



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

29 de octubre de 2010

Núm. 98-5

ENMIENDAS

121/000098 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas al articulado en relación con el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de octubre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de Rosa Díez González, diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Rosa María Díez González**, Diputada.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:
Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Artículo 29

Punto: Uno

De modificación.

Texto que se propone:

«Uno. En el año 2011 las retribuciones y otras remuneraciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil cuyas retribuciones básicas se imputen al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado experimentarán un aumento del 1% en comparación con el año 2010. Asimismo, percibirán el complemento de productividad que, en su caso, se atribuya a los mismos por el titular del Departamento, dentro de los créditos asignados a tal fin; estos créditos no tendrán incremento respecto de los asignados a 31 de diciembre de 2010 como consecuencia de lo dispuesto, con efectos de 1 de junio

de 2010, en el citado artículo 30.uno.B) en términos anuales y homogéneos de número y tipo de cargo.»

Texto que se sustituye:

«Uno. En el año 2011 las retribuciones y otras remuneraciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil cuyas retribuciones básicas se imputen al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 consecuencia de la aplicación, en términos anuales, de las reducciones de retribuciones previstas en el artículo 30.uno.B) de la Ley 26/2009, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles. Asimismo, percibirán el complemento de productividad que, en su caso, se atribuya a los mismos por el titular del Departamento, dentro de los créditos asignados a tal fin; estos créditos no tendrán incremento respecto de los asignados a 31 de diciembre de 2010 como consecuencia de lo dispuesto, con efectos de 1 de junio de 2010, en el citado artículo 30.uno.B) en términos anuales y homogéneos de número y tipo de cargo.»

JUSTIFICACIÓN

Se aumento la masa salarial de la Guardia Civil, que se ha visto reducida en los últimos años considerablemente.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Artículo 30

Punto: Uno

De modificación.

Texto que se propone:

«Uno. En el año 2011 las retribuciones y otras remuneraciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía cuyas retribuciones básicas se imputen al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado experimentarán un aumento del 1% en comparación con el año 2010. Asimismo, percibirán el complemento de productividad que, en su caso, se atribuya a los mismos por el titular del Departamento, dentro de los créditos asignados a tal fin; estos créditos no tendrán incremento respecto de

los asignados a 31 de diciembre de 2010 como consecuencia de lo dispuesto, con efectos de 1 de junio de 2010, en el citado artículo 30.uno.B) en términos anuales y homogéneos de número y tipo de cargo.»

Texto que se sustituye:

«Uno. En el año 2011 las retribuciones y otras remuneraciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía cuyas retribuciones básicas se imputen al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos públicos no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 consecuencia de la aplicación, en términos anuales, de las reducciones de retribuciones previstas en el artículo 31.uno.B) de la Ley 26/2009, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles. Asimismo, percibirán el complemento de productividad que, en su caso, se atribuya a los mismos por el titular del Departamento, dentro de los créditos asignados a tal fin; estos créditos no tendrán incremento respecto de los asignados a 31 de diciembre de 2010 como consecuencia de lo dispuesto, con efectos de 1 de junio de 2010, en el citado artículo 30.uno.B) en términos anuales y homogéneos de número y tipo de cargo.»

JUSTIFICACIÓN

Se aumento la masa salarial de la Policía Nacional, que se ha visto reducida en los últimos años considerablemente.

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Artículo 55

Punto: Nuevo

De adición.

Texto que se propone:

«Se establece un límite del 5% respecto del total Ayuda Oficial al Desarrollo para la ayuda reembolsable.»

JUSTIFICACIÓN

Acorde con lo aprobado en el PL del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 4**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Artículo 55**Punto: Todos**

De modificación.

Texto que se propone:

Se corrige la denominación del Fondo de Ayuda al Desarrollo pasando a llamarse Fondo para la Promoción del Desarrollo:

«Artículo 55. Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Uno. La Dotación al Fondo para la Promoción del Desarrollo [...]. Asimismo, con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo. [...]

Dos. El incremento en la dotación al Fondo para la promoción del desarrollo se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

12.03.143A.872 «Fondo para la promoción del desarrollo», 845.230,00 miles de euros.

Tres. El Consejo de Ministros podrá aprobar operaciones con cargo al Fondo para la promoción del desarrollo por un importe de hasta 1.103.860,00 miles de euros a lo largo del año 2011, sin que, en ningún caso, las dotaciones que se utilicen para financiar las operaciones realizadas con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo puedan rebasar los importes indicados en el párrafo anterior, con arreglo a la siguiente distribución por Departamentos: Operaciones a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: hasta 845.230,00 miles de euros.

Dentro de este límite de aprobaciones por Consejo de Ministros, las operaciones que por su carácter no reembolsable conlleven ajuste en déficit público tendrá un límite máximo de 300.000 miles de euros. Operaciones a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda: hasta 258.630,00 miles de euros.

Quedan expresamente excluidas de esta limitación las operaciones de refinanciación de créditos concedidos con anterioridad con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo que se lleven a cabo en cumplimiento de los oportunos acuerdos bilaterales o multilaterales acordados en el seno del Club de París, de renegociación de la deuda exterior de los países prestatarios.

Cuatro. Serán recursos adicionales a la dotación prevista para cada una de las aplicaciones del Fondo para la Promoción del Desarrollo y se aplicarán a cada una de las mismas los retornos que tengan lugar durante el ejercicio económico 2011 y que tengan su origen en operaciones aprobadas a iniciativa del departamento ministerial correspondiente.

Cinco. La compensación anual al ICO establecida en el punto 10 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 62/2003, será efectuada por los dos Departamentos mencionados en un porcentaje determinado por la proporción que supone el límite de aprobación de operaciones asignado a cada Departamento respecto al límite total de aprobaciones.

Seis. El Gobierno informará semestralmente al Congreso y al Senado del importe, país de destino condiciones de las operaciones autorizadas por el Consejo de Ministros con cargo a dicho Fondo.»

Texto que se sustituye:

«Artículo 55. Fondo de Ayuda al Desarrollo.

Uno. La dotación al Fondo de Ayuda al Desarrollo se incrementará en el año 2011 en 1.103.860,00 miles de euros, que se destinarán a los fines previstos en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Asimismo, con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo podrán financiarse, a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, aportaciones de capital y contribuciones financieras a Organismos e Instituciones Internacionales, Programas de Desarrollo con los que España tenga o suscriba el oportuno convenio o acuerdo de financiación.

Dos. El incremento en la dotación al Fondo de Ayuda al Desarrollo se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes: 12.03.143A.872 “Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación”, 845.230,00 miles de euros. 15.21.923P.871 “Fondo de Ayuda al Desarrollo para Instituciones Financieras Internacionales y para la Gestión de la Deuda Externa (FIDE)”, 258.630,00 miles de euros.

Tres. El Consejo de Ministros podrá aprobar operaciones con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo por un importe de hasta 1.103.860,00 miles de euros a lo largo del año 2011, sin que, en ningún caso, las dotaciones que se utilicen para financiar las operaciones realizadas con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo puedan rebasar los importes indicados en el párrafo anterior, con arreglo a la siguiente distribución por Departamentos: Operaciones a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: hasta 845.230,00 miles de euros. Dentro de este límite de aprobaciones por Consejo de Ministros, las operaciones que por su carácter no reembolsable conlleven ajus-

te en déficit público tendrá un límite máximo de 300.000 miles de euros. Operaciones a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda: hasta 258.630,00 miles de euros. Quedan expresamente excluidas de esta limitación las operaciones de refinanciación de créditos concedidos con anterioridad con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo que se lleven a cabo en cumplimiento de los oportunos acuerdos bilaterales o multilaterales acordados en el seno del Club de París, de renegociación de la deuda exterior de los países prestatarios.

Cuatro. Serán recursos adicionales a la dotación prevista para cada una de las aplicaciones del Fondo de Ayuda al Desarrollo y se aplicarán a cada una de las mismas, los retornos que tengan lugar durante el ejercicio económico 2011 y que tengan su origen en operaciones aprobadas a iniciativa del Departamento ministerial correspondiente.

Cinco. La compensación anual al ICO establecida en el punto 10 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 62/2003, será efectuada por los dos Departamentos mencionados en un porcentaje determinado por la proporción que supone el límite de aprobación de operaciones asignado a cada Departamento respecto al límite total de aprobaciones.

Seis. El Gobierno informará semestralmente al Congreso y al Senado del importe, país de destino, condiciones de las operaciones autorizadas por el Consejo de Ministros con cargo a dicho Fondo.»

JUSTIFICACIÓN

Se corrige la denominación del Fondo de ayuda al Desarrollo, ahora Fondo para la Promoción del Desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 5

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Disposición adicional décima

De modificación.

Texto que se propone:

«Las plantillas máximas de militares de Tropa y Marinería a alcanzar el 31 de diciembre del año 2011 no podrán superar los 86.000 efectivos.

Se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar los procesos de selección y reclutamiento a partir de la aprobación de la presente ley.»

Texto que se sustituye:

«Las plantillas máximas de militares de Tropa y Marinería a alcanzar el 31 de diciembre del año 2011 no podrán superar los 83.000 efectivos.

Se autoriza al Ministerio de Defensa a iniciar los procesos de selección y reclutamiento a partir de la aprobación de la presente ley.»

JUSTIFICACIÓN

Se aumenta el número máximo de efectivos disponibles para la Tropa y la Marinería hasta los 86.000 que fue el tope fijado en 2010. Los 83.000 fijados en la ley son demasiado pocos para el actual tamaño y misiones de las Fuerzas Armadas, que no debemos olvidar, mantiene efectivos en misiones internacionales como el Líbano o Afganistán. Aún así, este número debería incrementar en el futuro, sin embargo, y dadas las actuales circunstancias de reducción del déficit público, lo más recomendable parece mantener las mismas en los 86.000 de años anteriores.

ENMIENDA NÚM. 6

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Disposición adicional trigésima primera

Punto: Apartado uno

De modificación.

Texto que se propone:

«Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, creado en la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008 de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y que tiene por objeto prestar apoyo financiero a las empresas, fundaciones y asociaciones de utilidad pública, que lleven a cabo dicha actividad, tendrá una dotación para el ejercicio 2011 de 20 millones de euros, aportados por el Ministerio de Sanidad y Política Social. Dicha dotación será desembolsada y transferida a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2011.»

Texto que se sustituye:

«Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Auto-

nomía y Atención a la Dependencia, creado en la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009, y que tiene por objeto prestar apoyo financiero a las empresas, que lleven a cabo dicha actividad, tendrá una dotación para el ejercicio 2011 de 17 millones de euros, aportados por el Ministerio de Sanidad y Política Social. Dicha dotación será desembolsada y transferida a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2011.»

JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional trigésima primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011, establece la dotación y regula el funcionamiento del Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, creado en la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Este Fondo tiene por objeto prestar apoyo financiero a las empresas que lleven a cabo dicha actividad y se canaliza a través de un Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la SEPI o a través de las comunidades autónomas. Tendrá una dotación para el ejercicio 2011 de 17 millones de euros.

La actividad a la que van dirigidos los recursos de este Fondo es el objeto principal de muchas entidades del Tercer Sector, por lo que resulta contradictorio y restrictivo limitar sus beneficiarios a las «empresas».

La propia Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, señala como principio de actuación «la participación del Tercer Sector en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia», por lo que, teniendo un papel central en el desarrollo del Sistema de atención a las dependencias, resulta difícil de entender que no pueda participar en un Fondo destinado a apoyar infraestructuras y servicios en ese ámbito.

ENMIENDA NÚM. 7

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Se creará un Fondo Extraordinario dotado de un presupuesto de 15 millones de euros, para apoyar las acciones incluidas en el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (n.º CCI 2007 ES05UPO002), aprobado mediante Decisión de la Comisión C(2007) 6735 de 18 de diciembre de 2007. Este Fondo se distribuirá entre las siguientes organizaciones designadas como organismos intermedios en el Programa, y de forma proporcional a su relevancia en el mismo, en concreto entre la “Fundación ONCE”, “Caritas Española”, “Cruz Roja Española” y “Fundación Secretariado Gitano”.»

JUSTIFICACIÓN

El Plan Extraordinario de Fomento de la Inclusión Social y Lucha contra la Pobreza en el año 2010 fue aprobado por el Consejo de Ministros del 26-2-2010. En el mismo se contempla la creación de un Fondo extraordinario, que tendrá como objetivo prioritario el apoyo a las acciones del Programa Operativo de lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo. Este programa tiene por objeto «atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos y todas, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando, especialmente, la integración sociolaboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

Las organizaciones «Fundación ONCE», «Caritas Española», «Cruz Roja Española» y «Fundación Secretariado Gitano» son organismos intermedios designados para gestionar el Programa Operativo, dado que trabajan en el desarrollo de vías de integración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas, luchar contra la discriminación en el acceso y estabilidad en el mercado laboral y promover la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo, y en el diseño de medidas concretas para incrementar la participación de las personas inmigrantes en el mundo laboral. Por ello resulta especialmente importante apoyar estas acciones para que estos grupos en riesgo de exclusión social puedan desarrollar todo su potencial. Este fondo extraordinario posibilitaría la atención de más de 200.000 personas al año.

ENMIENDA NÚM. 8**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Con efectos 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida se modifica la disposición adicional undécima de la ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad quedando redactada como sigue:

Las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, mientras dure la situación de alta, de una bonificación del 75 por 100 de la cuota, en el caso de los hombres, y del 90 por 100 en el caso de las mujeres, que resulte de aplicar sobre la base mínima de cotización el tipo vigente en el mencionado Régimen Especial. Se entiende por trabajador con discapacidad la persona definida en el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario considerar la regulación vigente que afecta a las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores autónomos. Se trata de la Disposición adicional undécima de la ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE del 13), de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en su redacción dada por la Disposición final sexta de la ley 43/2006 dice lo siguiente:

«Las personas con discapacidad que causen alta inicial en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, durante los 5 años siguientes a la fecha de efectos del alta, de una bonificación del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en el mencionado Régimen Especial.»

Consideramos que este régimen, que actualmente se aplica a las personas con discapacidad, debería mejorarse dada la situación de desigualdad de este grupo social en el mercado de trabajo, ya que presenta elevadas tasas de desempleo, en relación con la población en general.

Se propone modificar esta regulación con el fin de:

— Mejorar la bonificación, incrementándola del 50% al 75%, en el caso de hombres, y al 90% en el caso de mujeres.

— Aplicar la bonificación sobre la base mínima de cotización, ya que la base la fija voluntariamente el trabajador, siendo lo habitual la cotización por el mínimo, salvo quienes tienen un ánimo “inversor” que cotizan por una base mayor.

— Convertir la bonificación en indefinida (no temporal, como sucede ahora) para equipararla a los contratos de trabajo indefinidos, suprimiendo también la obligatoriedad de que sea inicial.

ENMIENDA NÚM. 9**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición

Texto que se propone:

Se modifica el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en los siguientes términos:

«Sin perjuicio de las sanciones a que se refiere el artículo 40.1 y salvo lo establecido en el artículo 46 bis de esta Ley, los empresarios que hayan cometido la infracción grave tipificada en el artículo 15.3 o infracciones muy graves tipificadas en los artículos 16 y 23 de esta Ley en materia de empleo y de protección por desempleo:

1. Perderán automáticamente las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción.

2. Podrán ser excluidos del acceso a tales beneficios por un periodo máximo de un año.

3. En los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16, quedan obligados, en todo caso, a la devolución de las cantidades obtenidas indebidamente y las no aplicadas o aplicadas incorrectamente.”

JUSTIFICACIÓN

Los incumplimientos normativos de los sujetos obligados a contratar en las empresas de 50 o más trabajadores un 2% de trabajadores con discapacidad o a aplicar las medidas alternativas, obligación establecida en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de Integración Social de Minusválidos, están tipificados y calificados como infracción grave en el artículo 15.3 de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Dicha infracción lleva aparejada una sanción que puede oscilar entre los 626 € y los 6.250 €.

Ello ocasiona que muchas empresas no se vean realmente compelidas a cumplir sus obligaciones ya que, sin duda, el importe de la sanción es mucho menor que los costes que le puede suponer efectuar las contrataciones laborales o, sobre todo, cumplir con las medidas alternativas. Por ejemplo, si la empresa opta por la medida alternativa de efectuar una donación o acción de patrocinio su importe debe alcanzar 1,5 veces el IPREM por cada trabajador dejado de contratar o si utiliza la medida alternativa, por ejemplo, de contratar con un centro especial de empleo el importe debe ser de 3 veces el IPREM, asimismo por cada trabajador con discapacidad no contratado. Dichos importes serán superiores al importe máximo de la sanción prevista por su incumplimiento.

Resulta obvio que la infracción y sanción por estos incumplimientos carece de efectos disuasorios.

Por ello, se propone modificar el TRLISOS para que la infracción grave prevista para estos ilícitos conlleve la sanción accesoria prevista en el artículo 46 del TRLISOS, es decir, la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción y la exclusión del acceso a tales beneficios por un periodo máximo de un año.

ENMIENDA NÚM. 10

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica y social,

que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto desde el punto de vista del principio de accesibilidad universal, con el objeto de tener en cuenta que cualquier entorno, proceso, bien, producto o servicio, debe ser comprensible, utilizable y practicable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de aplicar el modelo trasversal de examen de toda regulación desde el punto de vista del cumplimiento de los principios y normas sobre accesibilidad y diseño universal y facilitar un instrumento de evaluación política sobre su aplicación a todo marco regulatorio.

La Convención sobre derechos de las personas con discapacidad establece obligaciones concretas que comportan la revisión de toda la normativa. Como indica su artículo 4, «los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.»

Así pues, para hacer efectivo este compromiso se sugiere la instauración de este modelo de evaluación de impacto, que ya es obligatoria en el caso de la igualdad entre hombres y mujeres.

ENMIENDA NÚM. 11

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2 e) y 15.1 de la ley 51/2003, el Gobierno de España aprobará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley; un Plan para garantizar la par-

ticipación institucional de la asociación más representativa, a nivel estatal, de las personas con discapacidad y de sus familias, en los Órganos de la Administración General del Estado, de carácter participativo y consultivo, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para dichas personas.»

JUSTIFICACIÓN

A pesar del mandato de la LIONDAU para que se promueva desde las Administraciones la participación institucional en órganos que se ocupan de temas de interés para las personas con discapacidad (como el empleo, los derechos de los consumidores y otros), lo cierto es que apenas se ha avanzado al respecto y las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias, siguen confinados en los mismos órganos de participación institucional en los que estaban presentes desde antes de la LIONDAU.

ENMIENDA NÚM. 12

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Se propone, como medida para reducir el déficit público, la supresión del Centro de Investigaciones Sociológicas dependiente del Ministerio de la Presidencia»

JUSTIFICACIÓN

La falta reiterada de objetividad de este organismo exige plantearse la conveniencia de que en nuestro país siga existiendo el CIS con su actual regulación. Su supresión permitiría no diferenciarnos de los países de nuestro entorno en los que no hay instituciones similares. Además en una época de déficit público y donde existen modernas empresas de sondeos no se justifica un gasto público en este ámbito. Así su supresión se debe considerar una medida necesaria para garantizar

que esa institución esté al servicio de quién en cada momento controle el gobierno.

Esta supresión, no es impedimento para que mediante una reordenación administrativa las funciones que desempeña relativas al conocimiento científico de la sociedad española, realizadas por personal experto muy cualificado, se sigan haciendo pero como mera labor científica y dependiendo, por ejemplo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Con ello se evitaría que exista una institución pública dedicada a la recogida de datos, estimaciones y valoración de sondeos relativos a los partidos políticos y sus líderes (que acaba al servicio de los intereses del partido que gobierna) pero no que desde la administración pública y al servicio de todos los poderes públicos se siga realizando una labor científica de conocimiento de la realidad social española. Facultativamente, cabe considerar que sea el Parlamento el que encargue, a través del oportuno sistema de contratación pública y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, los estudios que estime necesarios para orientar su función a alguna de las empresas de demoscopias actuales o aquéllas que puedan surgir en el futuro a la luz de esta nueva demanda de servicios o incluso Institutos que puedan crearse en el ámbito universitario. De esta manera no sólo se estarían reduciendo costos innecesarios sino que el Estado estaría fomentando con su demanda una mayor actividad en el ámbito de investigación sociológica dentro de la sociedad civil.

ENMIENDA NÚM. 13

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva Disposición Adicional

De adición

Texto que se propone:

«Se propone, como medida para reducir el déficit público, la supresión del servicio de traductores del Senado»

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión del servicio de traductores del Senado debido a que supone un aumento del gasto innecesario de dicho organismo.

ENMIENDA NÚM. 14**FIRMANTE:****Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Nueva Disposición Adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Las bases de datos de las evaluaciones realizadas por el Instituto de Evaluación (y por su antecesor el INCE/Inecse) en Primaria y de Secundaria, desde 1980 en adelante, serán accesibles para cualquier ciudadano que desee consultarlas. Los datos personales de los alumnos no se harán públicos, pero sí los que permiten a los investigadores estudiar las bases y realizar aportaciones, en consonancia con lo que ocurre en otros países de nuestro entorno.»

JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2000 y cada tres años, el Informe PISA hace un análisis del rendimiento de los estudiantes de 15 años de 62 países. Esta institución hace públicas sus bases de datos, lo que permite a cualquier investigador analizar los efectos del nivel socioeconómico, contexto geográfico, titularidad del centro, etc.

Por su parte, el Instituto de Evaluación, publica unos estudios sobre el sistema educativo español, pero no hace públicas las bases de datos sobre las que basa dichos estudios, una práctica poco transparente y poco científica que, además, desaprovecha los conocimientos de la sociedad. Al poner esos datos a disposición de toda persona interesada, los análisis se multiplicarán, se generarán discusiones entre los expertos y ello dará lugar a un corpus de ideas construidas sobre bases empíricas que podrá ser utilizado para tomar decisiones políticas y técnicas que permitan mejorar el sistema.

Por lo tanto, debemos exigir del Instituto de Evaluación transparencia política y técnica en la evaluación del sistema educativo español, al estilo del Informe PISA. La transparencia que solicitamos permitirá además a los investigadores llevar a cabo un estudio completo de las causas que nos han llevado a tener un sistema educativo con unos resultados tan alejados de los objetivos europeos. Por ejemplo, el nivel educativo de los jóvenes¹ ha caído al 59.9% —en la UE solo por delante de Malta y Portugal—, cuando el objetivo al que se comprometió España para 2010 era de un 85%. En otras palabras, solicitamos una transparencia que permita a los investigadores diagnosticar por qué tene-

¹ Ciudadanos entre 20 y 24 años que han terminado, al menos, Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio.

mos a más de un 40% de jóvenes en situación de «riesgo social» según la Unión Europea.

En última instancia, en un ordenamiento jurídico que considera a los ciudadanos como tales, los datos no pertenecen a las administraciones educativas que los recogen, sino a todos los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 15**FIRMANTE:****Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Se insta al Ministerio de Política Territorial a la realización de un estudio en los tres meses a la posterior a la publicación en el B.O.E del Proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado sobre la viabilidad de los pequeños municipios, teniendo en cuenta las previsiones de ingreso que van a tener en un horizonte a medio-largo plazo y el gasto estructural o fijo que han adquirido.»

JUSTIFICACIÓN

Este análisis debería permitir al Ministerio iniciar un proceso de reflexión para posteriormente, en colaboración con las CCAA afectadas, proponer acciones para garantizar el futuro de aquellas entidades locales que sean identificadas como no sostenibles financieramente.

ENMIENDA NÚM. 16**FIRMANTE:****Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«El programa 231 G-Atención a la infancia y a las familias dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda pasa a depender exclusivamente del Ministerio Sanidad, Política Social y Consumo.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata del Fondo de Garantía de Pago de Alimentos para garantizar el pago de alimentos reconocidos a favor de los hijos menores de edad en convenios judicialmente aprobados o resolución judicial en los supuestos de separación legal, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio.

Se atribuye su gestión al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la D.G. de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 17

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«El programa 337B-Conservación y restauración de bienes culturales dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda pasa a depender exclusivamente del Ministerio de Cultura.»

JUSTIFICACIÓN

Este programa subvenciona a los consorcios de las ciudades de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca para la promoción de actividades de conservación del Patrimonio histórico-artístico de dichas ciudades, por lo tanto, parece más apropiado que dependa únicamente del Ministerio de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 18

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Se proponen, como medidas para realizar un ajuste en la Justicia española, las siguientes:

1. Reducción del cuerpo de auxiliares de la administración de justicia en un 25%.
2. Aumento de la convocatoria de oposiciones a la Carrera Judicial en un 15%.»

JUSTIFICACIÓN

España ocupa en la actualidad el puesto 38 del ranking compuesto por 47 sistemas judiciales en el promedio de jueces por ciudadano, con un 10,1 magistrados por cada 100,000 habitantes, muy lejos del 24,5 de, por ejemplo, Alemania. Por ello, se propone el aumento de plazas a la Carrera Judicial.

Por otra parte, España es uno de los países con mayor número de funcionarios de justicia. Según un informe de la Comisión Europea, se cifra en 40.153 personas el Cuerpo Auxiliar de la Administración de Justicia.

ENMIENDA NÚM. 19

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

«Se propone la introducción del Impuesto sobre el Patrimonio como medida para incrementar los ingresos del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

A parte de ser una importante fuente de ingreso del Estado supone también una buena medida para garantizar una equitativa distribución de la riqueza.

ENMIENDA NÚM. 20**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

Se modifica la ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, mediante la adición de un nuevo párrafo al punto 4 de la disposición adicional 10.^a con la siguiente redacción:

«Los suboficiales procedentes del Cuerpo de Suboficiales en situación de retiro por incapacidad permanente producida en acto de servicio o por terrorismo, podrán solicitar en el plazo de seis meses el empleo y antigüedad asignados al que les siguiera en el escalafón o en el curso de aptitud para el acceso a dichas escalas que figure en esa reordenación por encontrarse en servicio activo o reserva, y siempre con el límite de que no suponga un empleo y antigüedad posteriores a la fecha en que el afectado cumplió 61 años de edad y a que las fechas de antigüedad en los empleos resultantes de la reordenación sean anteriores a la fecha en que cada uno pasó a la situación de retiro.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 21**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

Se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, mediante la adición de un nuevo párrafo a la disposición transitoria sexta:

«Los comandantes y capitanes de la escala de oficiales a extinguir, actualmente en la reserva, que estando en activo no fueron convocados al I Curso de Adaptación para su integración en la nueva escala de oficiales, serán ascendidos al empleo inmediato superior de su

originaria escala declarada a extinguir, cuando cumplan diez años en su empleo, computando el tiempo en reserva, si reúnen esas condiciones antes del 30 de junio del año 2019 y así lo solicitan. Se les concederá con efectos de 1 de julio siguiente a la fecha en que reúnan las condiciones.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 22**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

Se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, mediante una nueva redacción de la disposición transitoria séptima:

«Todos los suboficiales en la reserva que no tuvieran limitación legal para alcanzar el empleo de subteniente, podrán obtener, previa solicitud, el empleo de teniente de las escalas de oficiales de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, que se les concederá con 56 años cumplidos hasta el 31 de julio de 2013 y con 58 años cumplidos desde el 1 de agosto de 2013, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos desde la fecha de ascenso.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 23**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

Se modifica la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, mediante la modificación de la redacción del punto d) del artículo 9, quedando redactado de la siguiente manera:

«9. El derecho de uso de la viviendas militares que se declaren expresamente como no enajenables y se ocupen a partir de la entrada en vigor de esta ley cesará por las siguientes causas:

[...]

d) Pase a retiro del titular, salvo que dicho retiro sea como consecuencia de insuficiencia de condiciones psicofísicas en acto de servicio o terrorismo que implique inutilidad permanente, absoluta o gran invalidez, en cuyo caso, podrán mantenerla con carácter vitalicio.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 24

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Créditos Presupuestarios. Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Punto: Programa 143.^a Cooperación al desarrollo

De modificación.

Texto que se propone:

«Capítulo 8-Artículo 87-Concepto 873-Fondo Para la Promoción del Desarrollo.»

En sustitución de:

«Capítulo 8-Artículo 87-Concepto 873-Fondo Para la Ayuda al Desarrollo-Cooperación»

JUSTIFICACIÓN

Se corrige el nombre del fondo al que se refiere la partida.

ENMIENDA NÚM. 25

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Créditos Presupuestarios. Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

Punto: Programa 231 F. Otros Servicios Sociales del Estado. Orgánica: 26.17 de la DG de Coordinación de Políticas Sectoriales y sobre Discapacidad

De modificación.

Texto que se propone:

«Partida 481 A la CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos.»

En sustitución de:

«Partida 481 A la Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos.»

JUSTIFICACIÓN

Se corrige el nombre de la entidad a la que se refiere la partida, sustituyendo Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) por su denominación correcta CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas, tal y como figura en sus Estatutos.

ENMIENDA NÚM. 26

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Créditos Presupuestarios. Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

Punto: Programa 231 F. Otros Servicios Sociales del Estado. Orgánica: 26.106 del Real Patronato sobre Discapacidad

De modificación.

Texto que se propone:

«Partida 482 A la CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos.»

En sustitución de:

«Partida 482 A la Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos.»

JUSTIFICACIÓN

Se corrige el nombre de la entidad a la que se refiere la partida, sustituyendo Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) por su denominación correcta CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas, tal y como figura en sus Estatutos.

ENMIENDA NÚM. 27

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49. Al exterior.

Concepto: 497. Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte.

Importe: 200,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN:

Incorporar de nuevo este concepto que desaparecía en los presupuestos para el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 28

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación al desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87. Aportaciones Patrimoniales.

Concepto: 872. Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Importe: 200.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación al Fondo para la Promoción del Desarrollo que ha sufrido importantes recortes en los últimos años y nos aleja del objetivo del 0,7% del PIB para cooperación al desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 29**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaria de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación al desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87. Aportaciones Patrimoniales.

Concepto: 873. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.

Importe: 150.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, clave para la ayuda al desarrollo y mantenimiento de las condiciones mínimas de salubridad en los países en vías de desarrollo. La dotación se aumenta para mantener la cuantía en los niveles de años anteriores.

ENMIENDA NÚM. 30**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 05. S. G. de Moderniz. y Rel. con Admón. de Justicia, Fiscalía Gral.

Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Concepto: 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

Superproyecto: Desarrollo de sistemas informáticos de las CC.AA,

Proyecto: Para la compatibilización de los sistemas informáticos.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario coordinar actualizar los sistemas informáticos utilizados por cada una de las autonomías con la plataforma desarrollada por el Ministerio de Justicia.

ENMIENDA NÚM. 31**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 19. D.G. del Tesoro y Política Financiera.

Programa: 493N. Regulación de mercados financieros.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 12. Funcionarios.

Importe: 1.342,47 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.342,47 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Para que el programa de regulación de mercados financieros no desaparezca. Si bien es cierto que la mayor parte de la regulación de los mercados financieros la realizan el sistema de bancos centrales europeo y organismos internacionales y dado que la idea imperante a hasta el estallido de la crisis 2008 haya sido la autorregulación; parece que explica la cifra tan exigua y que se hayan tarde y mal de la misma. Los gobiernos no pueden ni deben renunciar a realizar esta tarea de manera coordinada.

ENMIENDA NÚM. 32

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 19. D. G. del Tesoro y Política Financiera.

Programa: 493N. Regulación de mercados financieros.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto: 160. Seguridad Social.

Importe: 30,82 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 30,82 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Para que el programa de regulación de mercados financieros no desaparezca. Si bien es cierto que la mayor parte de la regulación de los mercados financieros la realizan el sistema de bancos centrales europeo y organismos internacionales y dado que la idea imperante a hasta el estallido de la crisis 2008 haya sido la autorregulación; parece que explica la cifra tan exigua y que se hayan tarde y mal de la misma. Los gobiernos no pueden ni deben renunciar a realizar esta tarea de manera coordinada.

ENMIENDA NÚM. 33

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 19. D. G. del Tesoro y Política Financiera.

Programa: 493N. Regulación de mercados financieros.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Importe: 46,48 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 46,48 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Para que el programa de regulación de mercados financieros no desaparezca. Si bien es cierto que la mayor parte de la regulación de los mercados financieros la realizan el sistema de bancos centrales europeo y organismos internacionales y dado que la idea imperante a hasta el estallido de la crisis 2008 haya sido la autorregulación; parece que explica la cifra tan exigua y que

se hayan tarde y mal de la misma. Los gobiernos no pueden ni deben renunciar a realizar esta tarea de manera coordinada.

ENMIENDA NÚM. 34

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 19. D. G. del Tesoro y Política Financiera.
Programa: 493N. Regulación de mercados financieros.
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 22. Material, suministros y otros.
Importe: 27,65 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 27,65 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Para que el programa de regulación de mercados financieros no desaparezca. Si bien es cierto que la mayor parte de la regulación de los mercados financieros la realizan el sistema de bancos centrales europeo y organismos internacionales y dado que la idea imperante a hasta el estallido de la crisis 2008 haya sido la autorregulación; parece que explica la cifra tan exigua y que se hayan tarde y mal de la misma. Los gobiernos no pueden ni deben renunciar a realizar esta tarea de manera coordinada.

ENMIENDA NÚM. 35

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 04. D.G. de la Policía y de la Guardia Civil.
Programa: 132A Seguridad ciudadano.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.
Concepto: 483. A organizaciones sindicales de la Guardia Civil en proporción a su representatividad.
Importe: 370,27 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 370,27 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento con la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil que en su artículo 37.2 dicta la siguiente «La percepción, en su caso, de subvenciones públicas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado». La cuantía corresponde a la misma cantidad que la otorgada al Cuerpo Nacional de Policía para esta materia.

ENMIENDA NÚM. 36

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 04. D.G de la Policía y de la Guardia Civil.

Programa: 132A. Seguridad Ciudadana.
 Capítulo: 6. Inversiones reales.
 Concepto: Mejora de las instalaciones de la Guardia Civil.
 Importe: 50.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 50.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria necesaria para la redacción de nuevos proyectos de cuarteles de la Guardia Civil y reformas de Casa Cuartel en aquellas localidades que lo necesiten. Es prioritaria la mejora de la seguridad en todos los acuartelamientos de la Guardia Civil y lo largo del territorio nacional.

ENMIENDA NÚM. 37

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 04. D. G. de la Policía y de la Guardia Civil.
 Programa: 132A. Seguridad Ciudadana.
 Capítulo: 6. Inversiones reales.
 Concepto: Mejora de las instalaciones del Cuerpo Nacional de Policía.
 Importe: 50.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50.000 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Es prioritaria la mejora de la seguridad así como la modernización de las instalaciones en todas las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía en territorio nacional.

ENMIENDA NÚM. 38

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 04. D. G. de la Policía y de la Guardia Civil.
 Programa: 132A. Seguridad Ciudadana.
 Capítulo: 6. Inversiones reales.
 Concepto: Equipamiento Guardia Civil.
 Importe: 5.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 5.000 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN:

Es necesario dotar a la Guardia Civil de mayor equipamiento para que así los oficiales dejen de verse obligados, en muchos casos, a pagar su propio equipamiento.

ENMIENDA NÚM. 39 **BAJA**

FIRMANTE:
Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 04. D. G. de la Policía y de la Guardia Civil.
 Programa 132A. Seguridad Ciudadana
 Capítulo: 6. Inversiones reales
 Concepto: Equipamiento Cuerpo Nacional de Policía.
 Importe: 5.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 5.000 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar al Cuerpo Nacional de Policía de mayor equipamiento para que así los oficiales dejen de verse obligados, en muchos casos, a pagar su propio equipamiento.

ENMIENDA NÚM. 40

FIRMANTE:
Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 101. Jefatura de Tráfico.
 Programa: 132B.
 Capítulo: VI.
 Concepto: Señalización de puntos Negros y tramos peligrosos.
 Importe: 1.500,00 (miles de euros).

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 1.500,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La señalización de los puntos es una estrategia clave para reducir el número de accidentes en las carreteras de nuestro país.

ENMIENDA NÚM. 41

FIRMANTE:
Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
 Servicio: 101. Jefatura de Tráfico.
 Programa: 132B.
 Capítulo: VI.
 Concepto: Sustitución de guarda-raíles.
 Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno debe aumentar el Plan plurianual de guarda-raíles.

ENMIENDA NÚM. 42**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 04. D. G. de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa: 322D. Educación especial.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: 480. A la Confederación Estatal de Personas Sordas, para financiar actividades de educación especial (Nuevo).

Importe: 126,17 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 126,17 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para el Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y la Confederación Estatal de Personas Sordas, para mejorar la financiación de actividades de educación especial y para atender a lo dispuesto en la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas.

El primer Convenio de Colaboración entre el MEC y la CNSE se firmó el 24 de febrero de 1994, con efectos para el curso 1994/1995. Cada año fue aumentando la partida presupuestaria, pasando en un solo curso académico a incrementarse diez veces más y alcanzando durante el curso académico 1998/1999 una dotación de 279.470 euros.

A partir del curso 1999/2000, la partida presupuestaria disminuyó, hasta que en el 2006 quedó finalmente en 114.170 euros.

El incremento aquí propuesto pretende actualizar la dotación presupuestaria a los tiempos y necesidades actuales, para atender a lo dispuesto en la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas

y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas.

A través de este Convenio, la CNSE continuaría con la elaboración de materiales didácticos curriculares para las enseñanzas mínimas en la línea de los últimos años, y llevará a cabo otras actuaciones en materia de educación bilingüe en lengua de signos para dotar de recursos materiales a los centros escolares y al profesorado de los centros educativos que cuenten con alumnado sordo y con discapacidad auditiva.

ENMIENDA NÚM. 43**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 07. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Programa: 231H. Integración de los inmigrantes.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A Comunidades autónomas.

Concepto: 455. Acciones a favor de la integración de los inmigrantes.

Importe: 38.000,20 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 38.000,20 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

El fondo de integración de los inmigrantes descende en casi 44 millones de euros, o un 24 % (y ya venimos de un recorte del 38 % en 2010), cuando existen importantes discrepancias en los datos estadísticos de que disponemos, que nos permitan hablar con solidez de un descenso de la inmigración y estimar la dimensión de esa supuesta reducción.

La partida que más desciende es la de las transferencias a las Comunidades Autónomas (cae nada menos que un 32 %), cuando son estas administraciones las que realizan el grueso de las actividades de acogida, refuerzo educativo y apoyo a la inserción laboral de los inmigrantes, así como la atención a los menores extranjeros no acompañados (MENAs).

ENMIENDA NÚM. 44

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 4. Sec. General de Turismo y Comercio.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7. Transferencias del capital.

Artículo: 74. A sdades., ent. públ. emp., fundac. y resto entes Sect. Públ.

Concepto: 743. Al ICO para tipos de interés de préstamos concedidos al amparo del Plan Al ICO para tipos de interés de préstamos concedidos al amparo del Plan FuturE.

Importe: 380,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 380,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Igual la partida al año anterior fomentado una industria clave de la economía española como es el turismo.

ENMIENDA NÚM. 45

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 8. Instituto del Turismo de España.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo

Capítulo: 7. Transferencias del capital.

Artículo: 76. A entidades locales.

Concepto: 760. Sostenibilidad en destinos maduros.

Importe: 2600,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.600,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Igual la partida al año anterior fomentado una industria clave de la economía española como es el turismo.

ENMIENDA NÚM. 46

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 8. Instituto del Turismo de España.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7. Transferencias del capital.

Artículo: 76. A entidades locales.

Concepto: 762. Planes de Recualificación integral de destinos turísticos. Eje Sostenibilidad.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Igual la partida al año anterior fomentado una industria clave de la economía española como es el turismo.

ENMIENDA NÚM. 47

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sdades., ent., públ., emp., fundac. y resto entes Sect., Públ.

Concepto: 441. A la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III. Operaciones corrientes.

Importe: 1.580,77 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.580,77 (miles de euros).

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50%, cifra totalmente inaceptable. El Instituto Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7%. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3% a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 48

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sdades., ent., públ., emp., fundac. y resto entes Sect., Públ.

Concepto: 446. A los CIBER.

Proyecto: 44600. Al CIBER para el área temática de bioingeniería, biomateriales y nanomedicina.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50%, cifra totalmente inaceptable. El Instituto Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7%. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3% a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a

investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 49

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.
Programa: 465A. Investigación Sanitaria.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 44. A sdades., ent. públ. emp, fundac. y resto entes Sect. Públ.
Concepto: 446. A los CIBER.
Proyecto: 44601. Al CIBER para el área temática de enfermedades raras.
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50%, cifra totalmente inaceptable. El Instituto Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7%. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3% a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 50

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.
Programa: 465A. Investigación Sanitaria.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 44. A sdades. ent. públ. emp. fundac. y resto entes Sect. Públ.
Concepto: 446. A los CIBER.
Proyecto: 44602. Al CIBER para el área temática de enfermedades respiratorias.
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50%, cifra totalmente inaceptable. El Instituto Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7%. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3% a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 51

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sdades. ent. públ. emp. fundac. y resto entes Sect. Públ.

Concepto: 446. A los CIBER.

Proyecto: 44603. Al CIBER para el área temática de epidemiología y salud pública.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50%, cifra totalmente inaceptable. El Instituto Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7%. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3% a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 52

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sdades. ent. públ. emp. fundac. y resto entes Sect. Públ.

Concepto: 446. A los CIBER.

Proyecto: 44604. Al CIBER para el área temática de enfermedades hepáticas y digestivas.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50%, cifra totalmente inaceptable. El Instituto Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7%. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3% a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 53

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sdades. ent. públ. emp. fundac. y resto entes Sect. Públ.

Concepto: 446. A los CIBER.

Proyecto: 44605. Al CIBER para el área temática de enfermedades neurodegenerativas.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50 %, cifra totalmente inaceptable. El Instituto de Salud Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7 %. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3 % a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 54

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sdades, ent.públ.emp, fundac. y restos Sect. Públ.

Concepto: 446. A los CIBER.

Proyecto: 44606. Al CIBER para el área temática de enfermedades hepáticas y digestivas.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50 %, cifra totalmente inaceptable. El Instituto de Salud Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7 %. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3 % a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 55

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sdades, ent.públ.emp, fundac. y restos Sect. Públ.

Concepto: 446. A los CIBER.

Proyecto: 44607. Al CIBER para el área temática de diabetes y enfermedades metabólicas.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50 %, cifra totalmente inaceptable. El Instituto de Salud Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7 %. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja sobremanera del objetivo de destinar un 3 % a investigación. Además compromete unas partidas destinadas

a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 56

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.
Programa: 465A. Investigación Sanitaria.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 44. A sdades, ent.públ.emp, fundac. y restos Sect. Públ.
Concepto: 446. A los CIBER.
Proyecto: 44608. Al CIBER para el área temática de salud mental.
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 1.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50 %, cifra totalmente inaceptable. El Instituto de Salud Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7 %. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja de sobremanera del objetivo de destinar un 3 % a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 57

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.
Programa: 465A. Investigación Sanitaria.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 44. A sdades, ent.públ.emp, fundac. y restos Sect. Públ.
Concepto: 448. Al consorcio de apoyo a la investigación biomédica en red.
Importe: 6.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 6.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50 %, cifra totalmente inaceptable. El Instituto de Salud Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7 %. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja de sobremanera del objetivo de destinar un 3 % a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 58

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A sdades, ent.públ.emp, fundac. y restos Sect. Públ.

Concepto: 745. A la Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas. Operaciones de capital.

Importe: 800,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 800,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50 %, cifra totalmente inaceptable. El Instituto de Salud Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7 %. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja de sobremanera del objetivo de destinar un 3 % a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 59

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A sdades, ent.públ.emp, fundac. y restos Sect. Públ.

Concepto: 746. A los CIBER.

Proyecto: 74602. Al CIBER para el área temática de enfermedades respiratorias.

Importe: 300,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50 %, cifra totalmente inaceptable. El Instituto de Salud Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7 %. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja de sobremanera del objetivo de destinar un 3 % a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 60

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 207. Instituto de Salud Carlos III Programa: 465A. Investigación Sanitaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74 A. sdades, ent.públ.emp, fundac. y restos Sect. Públ. Concepto: 746 A los CIBER.

Proyecto: 74608AI CIBER para el área temática de salud mental.

Importe: 90,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 90,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La investigación sanitaria sufre un recorte de casi el 50%, cifra totalmente inaceptable. El Instituto Carlos III, por su parte, sufre una reducción del 9,7%. Esta situación es absolutamente inexplicable y nos aleja de sobremanera del objetivo de destinar un 3% a investigación. Además compromete unas partidas destinadas a investigación farmacéutica independiente y de medicamentos huérfanos que no va a ser compensada por la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 61

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Programa: 942A. Cooperación económica local del Estado.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76 A entidades locales.

Concepto: 760. A las diputaciones, cabildos, consejos insulares, comunidades autónomas y aytos. de Ceuta y Melilla como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por cooperación económica local del Estado.

Importe: 25,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 922Q. Dirección y Servicios Generales de Política Territorial.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 10. Altos Cargos.

Importe: 25,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Se trata por un lado de ajustar el descenso salarial de los altos cargos del ministerio con el de otros ministerios (un 15%) así como de dotar de mayor cuantía a los entes locales por el ajuste tan importante recibido por esta partida.

ENMIENDA NÚM. 62

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Programa: 942A. Cooperación económica local del Estado.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A entidades locales.

Concepto: 760 A. las diputaciones, cabildos, consejos insulares, comunidades autónomas y aytos. de Ceuta y Melilla como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por cooperación económica local del Estado.

Importe: 11.048,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 11.048,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Se trata de ajustar la partida a la del año pasado ya que el recorte sufrido por la misma es muy importante y tiene graves efectos sobre la cohesión y cooperación local.

ENMIENDA NÚM. 63

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05 D.G. del Agua.

Programa: 456A Calidad del agua.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 47. A Empresas privadas.

Concepto: 470. Subvención para plantas potabilizadoras de agua en Canarias Importe: 4.202,22 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 4.202,22 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dada la importancia de estas plantas en las Islas Canarias, se propone el mantenimiento de la dotación para esta materia del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 64

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. D.G. del Agua.

Programa: 456A. Calidad del agua.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75 A. Comunidades autónomas.

Concepto: 754. Para el Plan Nacional de calidad de las Aguas y del ciclo hídrico de Aragón.

Importe: 20.000,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 20.000,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Se produce un recorte muy importante en este concepto que debe ser corregido para garantizar el futuro y la funcionalidad del plan.

ENMIENDA NÚM. 65

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 04. DG del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Programa: 332B. Bibliotecas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Concepto: 453. Ayudas para la mejora de las colecciones bibliográficas de las bibliotecas públicas.

Importe: 6.200,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 6.200,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Adecuar la partida a la del año anterior. Se ha producido un importante recorte en este programa, disminuyendo considerablemente la compra de libros y otros materiales de consulta. Se trata de un recurso al que todos los ciudadanos deben tener acceso y al reducir el presupuesto se está limitando el acceso a la cultura y a la educación especialmente de las clases más desfavorecidas que muchas veces carecen de otros recursos.

ENMIENDA NÚM. 66

Importe: 9.83, 96 (miles de euros).

FIRMANTE:**Rosa María Díez González**
(Grupo Parlamentario Mixto)**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 04. DG del Libro, Archivos y Bibliotecas.
Programa: 332B Bibliotecas.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: 454 Ayudas para la preservación del patrimonio digital.
Importe: 102,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02 D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 102,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Adecuar la partida a la del año anterior. Cada vez existe un mayor número de patrimonio digital que es necesario conservar. Por ello, no parece lógica la reducción propuesta especialmente si tenemos en cuenta que la compra de infraestructuras informáticas también ha disminuido.

ENMIENDA NÚM. 67**FIRMANTE:****Rosa María Díez González**
(Grupo Parlamentario Mixto)**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 102. Biblioteca Nacional.
Programa: 332B Bibliotecas.
Capítulo: 1. Gastos de personal.
Artículo: 13. Laborales.
Concepto: 130 Laboral fijo.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 9.83, 96 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

La decisión de disminuir aún más el programa de la biblioteca nacional hace que le sea prácticamente imposible a la misma cumplir con sus funciones: elaboración de la Bibliografía nacional, catalogación, preservación y aumento de las colecciones así como restauración y conservación del patrimonio. Por ello, y debido a las reducciones de personal que se han producido en la misma en los últimos años se aumenta esta partida para aumentar de esta forma la contratación de Personal Laboral Fijo, teniendo en cuenta para el desarrollo de estas actividades se requiere continuidad en el tiempo.

ENMIENDA NÚM. 68**FIRMANTE:****Rosa María Díez González**
(Grupo Parlamentario Mixto)**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 78. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.
Concepto: 788. Ayudas y subvenciones para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior, dentro del Plan establecido por el Instituto del Patrimonio Cultural de España.
Importe: 750,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 753. Ayudas y subvenciones para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior, dentro del Plan establecido por el Instituto del Patrimonio Cultural de España

Importe: 750,00 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

No parece necesario ceder esta cantidad a las CC.AA. cuando hasta ahora era el Estado quien venía gestionando estas ayudas. Por lo tanto, se devuelve la cantidad asignada a las CC.AA. al Estado para que gestione las mismas.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de la enmienda es la supresión del CIS, debido a la falta reiterada de objetividad del organismo que exige plantearse la conveniencia de que en nuestro país siga existiendo el CIS con su actual regulación. Su supresión permitiría no diferenciarnos de los países de nuestro entorno en los que no hay instituciones similares. Además, en una época de déficit público y donde existen modernas empresas de sondeos, no se justifica un gasto público en este ámbito. Así, su supresión se debe considerar una medida necesaria para garantizar que esa institución esté al servicio de quien en cada momento controle el Gobierno. Por lo tanto, hay que eliminar en los PGE-2011 los gastos que se destinen a dicho organismo, encaminando los mismos a otras actividades; en este caso, a becas de postgrado, que añaden valor a nuestra sociedad.

Esta enmienda se presenta en consonancia con la PNL presentada por esta Diputada.

ENMIENDA NÚM. 69

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 102. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Programa: 462M. Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: 481. Becas a postgrado.

Importe: 3.317,46 (miles de euros).

BAJA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 102. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Programa: 462M. Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Concepto: Gastos de personal.

Importe: 3.317,46 (miles de euros).

ENMIENDA NÚM. 70

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 102. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Programa: 462M. Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: 481. Becas a postgrado.

Importe: 4.112,20 (miles de euros).

BAJA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 102. Centro de Investigaciones Sociológicas.

Programa: 462M. Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Concepto: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Importe: 4.112,20 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

El objetivo de la enmienda es la supresión del CIS, debido a la falta reiterada de objetividad del organismo que exige plantearse la conveniencia de que en nuestro país siga existiendo el CIS con su actual regulación. Su supresión permitiría no diferenciarnos de los países de nuestro entorno en los que no hay instituciones similares. Además, en una época de déficit público y donde existen modernas empresas de sondeos, no se justifica un gasto público en este ámbito. Así, su supresión se debe considerar una medida necesaria para garantizar que esa institución esté al servicio de quien en cada momento controle el Gobierno. Por lo tanto, hay que eliminar en los PGE-2011 los gastos que se destinen a dicho organismo, encaminando los mismos a otras actividades; en este caso, a becas de postgrado, que añaden valor a nuestra sociedad.

Esta enmienda se presenta en consonancia con la PNL presentada por esta Diputada.

ENMIENDA NÚM. 71

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social y Consumo.

Servicio: 04. Dirección General de Sanidad.

Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Concepto: Impulso del Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria.

Importe: 11.690,88 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 11.609,88 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Este programa tiene por objeto el desarrollo de un conjunto de actuaciones diseñadas para consolidar un sistema público de servicios sociales que permita cubrir las necesidades básicas que puedan manifestarse en el ámbito personal, familiar y social.

Supone, por tanto, el desarrollo de un sistema público de servicios y prestaciones sociales para todos los ciudadanos, en colaboración con las comunidades autónomas y corporaciones locales, así como la potenciación del Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria, mediante convenios con las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el fin de consolidar una red de servicios sociales de gestión local.

El objetivo último de este plan es el mantenimiento de un sistema público de servicios sociales de nivel primario para atender a toda la ciudadanía.

Con esta enmienda pretendemos corregir el recorte del 12% en esta partida que propone el Gobierno, para dejarla tal y como estaba en los PGE de 2010.

Entendemos que en la situación actual de crisis económica, debido a la cual se ha incrementado notablemente el número de personas en riesgo de exclusión social, resulta inadmisibile que se recorte un 12% la partida destinada al Plan Concertado, partida que tiene como finalidad la dotación y mantenimiento de centros de servicios sociales (y equipamientos complementarios: servicios de información, comedores, centros de día, etc.), albergues y centro de acogida (de mujer, de menores y polivalentes); las prestaciones básicas de información, orientación y valoración; ayuda a domicilio y a la unidad de convivencia, alojamiento alternativo, prevención e inserción social.

Estos programas, impulsados a través del Plan Concertado, suponen la última red para las personas más vulnerables y en riesgo de exclusión social.

ENMIENDA NÚM. 72

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social y Consumo.

Servido: 12. D. G. de Cohesión del Sist. Nal. de Salud y Alta Inspección.

Programa: 3110. Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Concepto: 453. Fondo de cohesión.

Importe: 11.890,93 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 11.890,93 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Igualar la partida al año anterior. El programa 3110 acumula un descenso del 13% este año, que sumado al descenso del 11% del año anterior es un dato muy preocupante.

Entre otros fines, este programa financia el Fondo de cohesión sanitaria que tiene por objeto garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en el territorio español.

La reducción de este apartado puede suponer que los diferentes servicios regionales de salud rechacen pacientes de otras CC.AA. por problemas de financiación.

Concepto: 454. A CC.AA. Estrategias de salud para el Sistema Nacional de Salud.

Importe: 14.697,10 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 14.697,10 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Igualar la partida al año anterior. El programa 3110 acumula un descenso del 13% este año, que sumado al descenso del 11% del año anterior es un dato muy preocupante.

Las estrategias de salud hacen posible la formalización de compromisos explícitos entre el Ministerio y las comunidades autónomas para mejorar la respuesta sanitaria frente a determinados problemas de salud, permite mejorar la seguridad del paciente y mejorar los sistemas de información entre las diferentes comunidades autónomas.

ENMIENDA NÚM. 73

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social y Consumo.

Servicio: 12. D. G. de Cohesión del Sist. Nal. de Salud y Alta Inspección.

Programa: 3110. Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

ENMIENDA NÚM. 74

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social y Consumo.

Servicio: 13. Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Programa: 3110. Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 752. A CC.AA. Plan de inversiones para el desarrollo de Sistemas de Información Sanitaria.

Importe: 2.355,30 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.355,30 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Igualar la partida al año anterior. El programa 3110 acumula un descenso del 13% este año, que sumado al descenso del 11% del año anterior es un dato muy preocupante.

Las estrategias de salud hacen posible la formalización de compromisos explícitos entre el Ministerio y las comunidades autónomas para mejorar la respuesta sanitaria frente a determinados problemas de salud, permite mejorar la seguridad del paciente y mejorar los sistemas de información entre las diferentes comunidades autónomas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 267.924,31 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 75**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 03. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. Galicia.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 267.924,31 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

ENMIENDA NÚM. 76**FIRMANTE:**

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 03. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. Y EE.LL. Galicia.

Programa: 941 N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 89.310,59 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 89.310,59 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 626.230,22 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 77

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 04. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. Andalucía.

Programa: 941 N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 626.230,22 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 78

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 04. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. Andalucía.

Programa: 941 N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 208.750,28 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 208.750,28 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CC.AA. para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 115.170,71 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CC.AA. para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 79

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 05. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. Y EE.LL. P. Asturias.

Programa: 941 N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 115.170,71 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 80

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 05. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. Y EE.LL. P. Asturias.

Programa: 941 N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 38.390,86 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 38.390,86 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CC.AA. para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 73.029,06 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CC.AA. para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 81

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33 Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 06. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. Y EE.LL. Cantabria.

Programa: 941 N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 73.029,06 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 82

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 06. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL Cantabria.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 24.343,13 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 24.343,13 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a reparar por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 143.944,32 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a reparar por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 83

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 08. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. Región de Murcia.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 143.944,32 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

ENMIENDA NÚM. 84

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 08. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. Región de Murcia.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 47.982,41 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 47.982,41 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 243.135,11 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 85

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 09. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Valenciana.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755 Fondo de compensación.

Importe: 243.135,11 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 86

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 09. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Valenciana.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756 Fondo complementario.

Importe: 81.047,22 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 81.047,22 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 205.798,47 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 87

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 11. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Castilla-La Mancha.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 205.798,47 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 88

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 11. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Castilla-La Mancha.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 72.983,20 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 72.983,20 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva con-federal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 218.945,81 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el Gobierno ha preferido ceder ante la deriva con-federal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 89

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 12. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. Y EE.LL. C. Canarias.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 218.945,81 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 90

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 12. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Canarias.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 54.864,78 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. PPTOS. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 54.864,78 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el Gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 164.590,68 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el Gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 91

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 14. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Extremadura.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de contingencia.

Importe: 164.590,68 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 92

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 14. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Extremadura.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 54.864,80 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 54.864,80 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el Gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 143.729,26 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el Gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 93

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 17. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Castilla y León.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de contingencia.

Importe: 143.729,26 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 94

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 17. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Castilla y León.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 47.910,72 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 47.910,72 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el Gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 76.555,02 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el Gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 941O, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 95

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 18. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Melilla.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de compensación.

Importe: 76.555,02 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

ENMIENDA NÚM. 96

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 18. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL. C. Melilla.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 25.518,49 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 25.518,49 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 9410, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 76.555,02 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 9410, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 97

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 19. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL C. CEUTA.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 755. Fondo de contingencia.

Importe: 76.555,02 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

ENMIENDA NÚM. 98

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 19. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL C. CEUTA.

Programa: 941N. Transferencias a las CC.AA. por el Fondo de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 756. Fondo complementario.

Importe: 25.518,49 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 25.518,49 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Como UPyD ha reclamado insistentemente, el FCI ha de ser incrementado de manera muy importante para hacer posible el mandato del artículo 158 de la CE78, que establece este fondo como mecanismo de inversión en las CCAA para «corregir desequilibrios económicos Interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad».

En lugar de incrementarlo o mejorar los criterios de asignación del fondo para cumplir mejor con su finalidad, el gobierno ha preferido ceder ante la deriva confederal que se inicia con los nuevos estatutos de autonomía y, como se comprueba en el programa 9410, las inversiones estatales son determinadas cada vez más por los estatutos de autonomía. Al ser la norma que regula estos criterios la LOFCA, se han mantenido los criterios iniciales para su asignación aumentando simplemente la cuantía hasta que el montante total a repartir por el FCI sea de 4.000 millones de euros.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

Ana María Oramas González-Moro y José Luis Perestelo Rodríguez, Diputados de Coalición Canaria integrados en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**José Luis Perestelo Rodríguez**, Diputado.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 99

FIRMANTE:

Ana María Oramas

González-Moro

José Luis Perestelo Rodríguez

(Grupo Parlamentario Mixto)

Modificación al estado de gastos

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda

Capítulo: 8. Aportación patrimonial.

Artículo: 87. A sociedades mercantiles estatales, EE. EE. y otros 00. PP.

Concepto: 878. Aportación patrimonial al Consorcio de la Zona Especial Canaria. Compensación del déficit acumulado y reestructuración de su actividad en la crisis económica.

Dotación: 3.494 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros Imprevistos.

Concepto: 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Dotación: 3.494 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La partida que se minora está excluida del importe del 2% que la Ley de Estabilidad Presupuestaria señala, en su artículo 15, para el fondo de contingencia.

El Presupuesto del consorcio ZEC se presenta con un Balance que acumula pérdidas de ejercicios anteriores por -4.659 miles de euros. El motivo de este desequilibrio es la falta de correlación entre los ingresos y los gastos siendo la transferencia institucional, prácticamente la única fuente de recursos del Organismo.

Reponer el déficit acumulado en proporción a las cuotas de participación que la Ley 19/1994 establece para las dos Administraciones que lo patrocinan, con arreglo a los porcentajes establecidos en el artículo 39 («El patrimonio inicial del Consorcio de la Zona Especial Canaria estará formado por una dotación fundacional que será aportada en un 75 por 100 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en el 25 por 100 restante con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias»). Requiere que la Administración del Estado aporte, con arreglo al Balance presentado en este Proyecto de Ley, la cantidad de 3.494 miles de euros que figuran como importe de esta enmienda.

En la situación actual de la economía canaria el Consorcio debe experimentar un incremento de su actividad de promoción económica, finalidad esencial de su creación, en un momento clave por la crisis económica regional, en el que es preciso doblar los esfuerzos tendentes a la generación de empleo en Canarias.

Con esta propuesta se dota la Zona Especial Canaria de los recursos necesarios para apoyar la diversificación de la economía canaria mediante la captación de capitales en el exterior.

ENMIENDA NÚM. 100**FIRMANTE:****Ana María Oramas****González-Moro****José Luis Perestelo Rodríguez****(Grupo Parlamentario Mixto)**

Modificación al estado de gastos

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A sociedades, entes públicos empresariales, fundaciones y resto entes del sector público.

Concepto: 448. Al Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Dotación: 812.480 euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros Imprevistos.

Concepto: 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales

Dotación: 812.480 euros.

JUSTIFICACIÓN

La partida que se minora está excluida del importe del 2% que la Ley de Estabilidad Presupuestaria señala, en su artículo 15, para el fondo de contingencia.

El Presupuesto del Consorcio ZEC para 2011 se presenta con unos resultados negativos de 1.161 miles de euros.

El motivo de este desequilibrio es la falta de correlación entre los ingresos que aporta el Estado y los gastos de funcionamiento para 2011, que tal como se presenta en la Cuenta de Resultados del Consorcio contempla gastos por un monto de 3.379 miles de euros, siendo por tanto la subvención Institucional que se dota, en el estado de gastos del presupuesto del Ministerio, por 1.260.000 euros, una cifra que cubre solamente el 37,29% de los gastos generales presupuestados para 2011 en el Organismo y que tampoco llega para cubrir el importe de los gastos reales de personal, que se sitúan para 2011 en 1.978 miles de euros, por tanto, estos gastos de personal solo están cubiertos en un escaso 63,70%.

La reducción introducida por el Proyecto de Presupuestos para 2011 es de 812.480 euros lo que supone un

rebaja del 39,20% sobre la cifra tradicionalmente dotada para este Organismo, que ha sido de 2.072.480 euros cifra que, además, coincide precisamente con el coste real del personal de alta, antes citado, este criterio no se aplica a ningún otro ente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Nos parece temeraria esta bajada, en comparación con el tratamiento que se da a otros Organismos que prestan servicios públicos con funcionarios a su cargo, ya que no responde a la cifra de gastos de personal autorizados oficialmente por el propio Ministerio que, actualmente es de 2.300.000 euros, tampoco responde a la de personal en activo trabajando en el Consorcio (deja al Organismo situado en una muy crítica posición que le obliga reducir dichos contratos). Por ello ponemos de manifiesto que la política de reducciones de los importes de la transferencia al Consorcio iniciada, por la Administración excede de lo razonable ya que, por las circunstancias mencionadas, no redundan en ninguna medida solvente de ahorro para el sector público y, sin embargo, generan un déficit de caja en el Consorcio que, en última instancia, aflorará consolidado en la cuentas públicas.

Esta política que incurre claramente en un incremento del déficit público impide además la realización de los objetivos de la ZEC lo que es crucial para Canarias en un momento sumamente delicado por falta de competitividad.

Con este importe se deja congelado el presupuesto tradicionalmente dotado por el Ministerio para el 2011, y se nivela la partida con los gastos reales de personal, lo cual es una posición responsable.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de la Diputada de Nafarroa Bai, doña Uxue Barkos Berruezo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Uxue Barkos Berruezo**, Diputada.—**Ana María Oramas González-Moro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 101**FIRMANTE:****Uxue Barkos Berruezo****(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 43A. Agencias Estatales y otros organismos públicos.

Importe: 41.618,00 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 41.618,00 (miles de euros).

Presupuesto de la Agencia de Coop. Internacional para el desarrollo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 13. Laborales.

Importe: 41.618,00 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 41.618,00 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Incremento de los recursos humanos y materiales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para estar en condiciones óptimas de cara a gestionar eficazmente la ayuda actual y futura.

ENMIENDA NÚM. 102

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo

(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 43A. Agencias Estatales y otros organismos públicos.

Importe: 7.641,25 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 7.641,25 (miles de euros).

Presupuesto de la Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48609. Ayuda humanitaria.

Importe: 7.641,25 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 7.641,25 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se considera necesario incrementar los recursos destinados a la atención de emergencias

ENMIENDA NÚM. 103

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 43A. Agencias Estatales y otros organismos públicos.

Importe: 5.830 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios,
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.830 (miles de euros).

Presupuesto de la Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales.

Importe: 5.830 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 5.830 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Incremento de los recursos humanos y materiales de la Agencia Española de Cooperación Internacional para conseguir las condiciones óptimas de cara a gestionar eficazmente la ayuda actual y futura.

ENMIENDA NÚM. 104

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 43A. Agencias Estatales y otros organismos públicos.

Importe: 13.413 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los...

Importe: 13.413 (Miles de euros).

Presupuesto de la Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48600. Estrategias Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

Importe: 13.413 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 13.413 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

La ayuda o asistencia oficial para el desarrollo (AOD) a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) está estancada en este Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año. Por ello, considera necesario aprovechar mejor las capacidades de las ONDG para la realización de actividades de desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 105**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 43A. Agencias Estatales y otros organismos públicos.

Importe: 113.732,28 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 113.732,28 (miles de euros).

Presupuesto de la Agencia Española de Coop. Internacional para el Desarrollo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Subconc.: 49605. Fortalecimiento capacidades gobierno.

Importe: 113.732,28 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia de Coop. Internacional para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 113.732,28 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Incremento del uso del apoyo presupuestario mediante el cual el gobierno donante contribuye al fortalecimiento de los sistemas, refuerza las capacidades de los países y la rendición de cuentas en base a resultados.

ENMIENDA NÚM. 106**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 400 (miles de euros).

ALTA:

Sección 12. Servicio 03. Programa 143A. Artículo 22 material, suministros y otros.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Artículo 510.

JUSTIFICACIÓN

Incremento de los recursos materiales de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para estar en condiciones óptimas de cara a gestionar eficazmente la ayuda actual y futura.

ENMIENDA NÚM. 107**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 590 miles de euros.

ALTA

Sección 12. Servicio 03. Programa 143A. Art./concepto 11 Personal eventual.

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Art./concepto 510.

JUSTIFICACIÓN

Incremento de los recursos humanos de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para estar en condiciones óptimas de cara a gestionar eficazmente la ayuda actual y futura.

ENMIENDA NÚM. 108**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 309 (miles de euros)

ALTA

Sección 17. Servicio 38. Programa 453B. Artículo 76 (nuevo).

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Artículo 510.

Concepto (nuevo): Mejora de accesos al área dotacional de Irurtzun (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 309.000 euros para llevar a cabo las actuaciones necesarias encaminadas a mejorar los accesos al área dotacional de Irurtzun (Navarra).

ENMIENDA NÚM. 109**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 259 (miles de euros).

ALTA

Sección 17. Servicio 38. Programa 463B. Artículo 76 (nuevo).

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Artículo 510.

Concepto (nuevo): Mejora en la accesibilidad del casco urbano en Irurtzun (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita esta partida para la eliminación de barreras arquitectónicas en distintos puntos del núcleo urbano y para la adecuación de la calle de acceso al punto limpio y cementerio en Irurtzun (Navarra).

ENMIENDA NÚM. 110

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 424 (miles de euros).

ALTA

Sección 17. Servicio 38. Programa 453B. Artículo 76 (nuevo).

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Artículo 510.

Concepto (nuevo): Acondicionamiento de tramo urbano en Leitza (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita esta partida para poder llevar a cabo el acondicionamiento y pavimentación de la parte vieja de Leitza (Navarra).

ENMIENDA NÚM. 111

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 1.117 (miles euros).

ALTA

Sección 17. Servicio 38. Programa 453B. Artículo 76 (nuevo).

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Artículo 510.

Proyecto (nuevo): Ejecución de un ramal de conexión Eztegarra-Matzada como variante al centro histórico en Bera (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

El centro histórico de Bera (Navarra) es a su vez carretera comarcal y paso obligado para los pasos fronterizos de Ibardin y Lizuniaga, así como a diferentes barrios de la localidad. Esto hace difícil la circulación por el pueblo, pero sobre todo acarrea peligrosidad y distorsiona terriblemente la cohesión y la vida del pueblo. Esta única alternativa posible se dificulta con el paso de una regata que requiere un puente, una obra muy costosa para nuestra economía, por lo que solicitamos financiación para la misma.

ENMIENDA NÚM. 112

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 30 (miles de euros).

ALTA

Sección 18. Servicio 01. Programa 321M. Artículo 78 (nuevo).

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Artículo 510.

Concepto (nuevo): Federación de Ikastolas de Navarra-Nafarroako Ikastolen Elkartea.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 30.000 euros para la Federación de Ikastolas de Navarra-Nafarroako Ikastolen Elkartea.

ENMIENDA NÚM. 113

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 2.000 (miles de euros).

ALTA

Sección 18. Servicio 01. Programa 322A. Artículo 78 (nuevo).

BAJA

Sección 31. Servicio 02. Programa 929M. Artículo 510.

Proyecto de inversión n.º: Construcción de un nuevo colegio público en Villatuerta (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

El número de habitantes de Villatuerta (Navarra) se ha incrementado de forma notable en los últimos años debido a un considerable aumento del índice de natalidad, así como del número de empadronamientos.

Esto ha hecho que el colegio de la localidad se haya quedado pequeño no pudiendo responder a la demanda educativa que existe a día de hoy en esta localidad.

Por ello es urgente la construcción de unas nuevas instalaciones que puedan cubrir esta necesidad básica y fundamental para el desarrollo de la localidad.

ENMIENDA NÚM. 114

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: +1.500 (miles de euros).

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 322A.
Artículo: 76 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (Nuevo): Proyecto de construcción de un Centro de Educación Infantil para 0-3 años en Altsasu/Alsasua (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 1.500.000 para la construcción de un Centro de Educación Infantil para 0-3 años en Altsasu (Navarra), acondicionando la planta baja del edificio público «Navarro Villoslada» y ampliando el edificio existente con objeto de albergar el programa requerido para un centro de estas características según la normativa vigente en Navarra.

Hasta el momento el servicio de educación infantil 0-3 años ha sido prestado por el Ayuntamiento en locales no acordes con las actuales exigencias. La promulgación en 2007 de un Decreto Foral en el que se determinan los requisitos que deben cumplir estos centros ha llevado al Ayuntamiento a proyectar esta actuación en el edificio mencionado de cara a prestar un servicio público educativo y asistencial de calidad.

El Centro proyectado está previsto para un máximo de ocho unidades y se baraja una posible gestión mancomunada o comarcal entre los ayuntamientos del valle de Burunda (Altsasu, Urdiain, Iturmendi, Bakaiku, Olazti y Ziordi) teniendo en cuenta que los municipios citados, con la excepción de Altsasu, no dispone en este momento de servicio de 0-3 años. El proyecto prevé una zona con aula de lactantes, dormitorio y aseo; un aula de 1-2 años con dormitorio y aseo; dos aulas de 2-3 años con dormitorio y aseo; un distribuidor entre aulas, vestíbulo, patios y accesos cubiertos. La actuación se completa con una zona de ocupación puntual conformada por dos talleres, una sala de psicomotricidad y una sala de usos múltiples-comedor; una zona de atención temprana con dos salas, una sala de espera, aseos y distribuidor así como una amplia zona de servicios (despachos, vestuarios, cocina, office, cuarto de lavado, sala de sillas, sala de calderas... etc).

A lo largo de 2010 el Ayuntamiento ha invertido aproximadamente 250.000 euros en los trabajos necesarios para el refuerzo estructural de este edificio así como para la reforma de su cubierta, considerablemente deteriorada por el paso de los años, financiado con cargo al Plan E. Para poder seguir haciendo frente a la obra y teniendo en cuenta los recortes presupuestarios del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra así como de la prácticamente nula capacidad del ayuntamiento, en este momento para acometer una inversión como esta recurriendo al endeudamiento sería necesario disponer de financiación por importe de 1.500.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 115 BAJA

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

A las Secciones

Importe crédito: + 75 (miles de euros).

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 321M.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión n.º: Asociación Sortzen-Ikasbatuaz.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 75.000 euros para esta entidad de asociaciones de madres y padres de forma que se pueda posibilitar los desplazamientos del alumnado que debe movilizarse a causa de la elección de enseñanza en euskera.

Proyecto de inversión n.º Asociación Nabarralde.

JUSTIFICACIÓN

Nabarralde, grupo cultural que trabaja por la recuperación de la Memoria Histórica de Navarra, es una Sociedad de Estudios e Iniciativas, dedicada a la promoción de actividades culturales, constituida con la aportación desinteresada de socios fundadores y el apoyo de afiliados o promotores.

Nabarralde tiene como objetivo la investigación, elaboración y socialización de los referentes simbólicos, de pensamiento, historia, cultura e identidad de la sociedad navarra.

Por lo tanto, entre los objetivos de Nabarralde se señalan los de recuperar, revitalizar y socializar esos referentes de la historia y la cultura de Navarra, esforzándose para ello, en crear recursos, eventos y demás actividades orientados a promocionar esos valores culturales e históricos.

Por todo ello, se solicita una partida de 50.000 euros de cara a poder seguir realizando actividades como la organización de la segunda edición del Congreso de Historiadores así como la creación de una unidad didáctica que permita dar forma a un material adecuado, conforme a los cánones de idoneidad pedagógica, y posteriormente editar, en papel y formato audiovisual, para distribuir al coste menos oneroso posible, dicha unidad didáctica

ENMIENDA NÚM. 116

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 50 (miles de euros).

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 463A.
Artículo: 48 (nuevo).

ENMIENDA NÚM. 117

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 20 (miles de euros).

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 463A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión n.º (nuevo): Fundación Elhuyar.

JUSTIFICACIÓN

La principal misión de esta fundación es crear y ofrecer recursos, instrumentos y servicios para el desarrollo y la normalización del euskera. Ofrece servicios de traducción, servicios de calidad lingüística y servicios lexicográficos.

El objetivo de esta fundación es la divulgación de la ciencia y de la tecnología y la oferta de recursos y servicios para fomentar el interés por dichas materias.

Asimismo, ofrece recursos para la divulgación científica en diversos formatos y dirigidos a diversos públicos: público general, público infantil y juvenil y público especializado.

ENMIENDA NÚM. 118

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 03. Secretaria General de Empleo.
Programa: 000X. Transferencias Internas.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 71. A organismos autónomos Concepto.
Importe: 1.000 (miles de euros).

BAJA

Sección 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000 (miles de euros).

Presupuesto del organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo 101. Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A corporaciones locales.

Concepto: Escuela Taller, Taller de Empleo y Empleo Social Protegido de Estella-Lizarra (Navarra).

Importe: 1.000 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo 101. Servicio Público de Empleo Estatal.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado Concepto.

Importe: 1.000 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Dignificar la Formación Ocupacional y el Empleo Social Protegido es el objetivo de la construcción del edificio que se plantea.

La realidad de nuestra sociedad, es que genera bolsas de jóvenes que encuentran dificultades para terminar estudios de formación profesional y hasta elementales. En los últimos tiempos, hemos visto como aumentaba este sector de la población al que las administraciones están obligadas a tener muy en cuenta.

Esta formación consigue capacitar a estos jóvenes para desempeñar empleo de calidad e integrarlos en el mercado laboral.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra (Navarra), viene desarrollando esta actividad desde hace años con excelentes resultados, pero siempre en instalaciones muy en precario. Naves industriales abandonadas y diversos locales han sido sus medios. La situación es insostenible ya que las instalaciones difícilmente cumplen con las normativas establecidas. Por ello, y conscientes de la importancia de este tipo de educación, el Ayuntamiento cuenta con una parcela en propiedad de 6.815 m² de superficie donde ubicar el edificio. Así mismo cuenta con el proyecto arquitectónico terminado y pagado, que refleja un presupuesto de 1.440.007 euros que difícilmente el Ayuntamiento puede asumir.

ENMIENDA NÚM. 119**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 20. M.º de Industria Turismo y Comercio.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 71. A organismos autónomos.

Importe: 1.700 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.700 (miles de euros).

Presupuesto del organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 20. M.º de Industria Turismo y Comercio.
Organismo: 208. Instituto de Turismo de España.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A corporaciones locales.

Concepto nuevo: Restauración de la Venta de Urdiain (Navarra).

Importe: 1.700 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20. M.º Industria Turismo y Comercio.

Organismo: 208. Instituto de Turismo de España.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Importe: 1.700 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

La Venta de Urdiain, es un caserón de principios del siglo XIX, situado al norte del casco urbano de Urdiain (Navarra). Este edificio se encuentra en un cruce de caminos y durante más de un siglo ofreció sus servicios

a todos aquellos que pernoctaban y hacían cambio de caballerías para proseguir el camino tanto en dirección Vitoria- Pamplona como al transporte en carretas desde Pasajes a Zaragoza. Tuvo gran importancia desde la mitad del siglo XIX hasta mediado del XX.

En la actualidad, dicho caserón es un edificio deshabitado de 3 plantas que necesita ser restaurado de manera urgente ya que el paso del tiempo ha deteriorado su estructura.

Se da la circunstancia además de que se observa un déficit hostelero en la zona, en concreto de pequeños hoteles rurales que den atractivo y posibilidades de pernoctar a las personas visitantes, en un entorno rodeado de parques, donde poder desarrollar y disfrutar de senderismo, monumentos megalíticos, etc.

Mediante esta restauración se pretende recuperar el uso y actividad de dicho edificio, manteniendo su carácter de «Venta actualizada», y reconvertirlo en un pequeño hotel rural que de servicio a los visitantes de Urdiain, y en general a los visitantes de la zona de Sakana; que está inmersa en un proceso de promoción y desarrollo turístico, como un sector complementario a la industrial en vías de claro retroceso.

ENMIENDA NÚM. 120**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 20. M.º Industria Turismo y Comercio.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 71. A organismos autónomos.

Importe: 1.100 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.100 (miles de euros).

Presupuesto del organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 20. M.º de Industria Turismo y Comercio.
Organismo: 208. Instituto de Turismo de España.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 76. A corporaciones locales.
Concepto: nuevo: Construcción de Albergue Turístico Kaxerna en Bera (Navarra).
Importe: 1.100 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20. M.º Industria Turismo y Comercio.
Organismo 208. Instituto de Turismo de España.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 70. De la Administración del Estado.
Importe: 1.100 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se solicita una partida de 1.100.000 euros para la construcción de un albergue turístico en Bera (Navarra).

Su emplazamiento es idóneo para este tipo de instalaciones, ya que estaría ubicado a escasos 50 metros del núcleo del pueblo, en una zona tranquila, con zonas de aparcamiento y amplias zonas verdes, en un entorno natural, y con unas vistas a las montañas de la comarca. Se encuentra en pleno camino de la GR-11 que atraviesa los Pirineos, y donde concluye la primera etapa del camino que va desde el Faro de Higuier (Hondarribia), hasta el Cap de Creus, y que hace que decenas de personas pernocten en la localidad de Bera todos los años.

El edificio, totalmente accesible, estará basado en criterios de eficiencia energética y construido con materiales reciclables a su fin de vida. Con capacidad para 66 personas, dispondría de un total de 1.100 metros cuadrados útiles en tres plantas.

ENMIENDA NÚM. 121

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 20. M.º de Industria Turismo y Comercio.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Importe: 100 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 (miles de euros).

Presupuesto del organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 20. M.º de Industria Turismo y Comercio.
Organismo: 208. Instituto de Turismo de España.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 46. A corporaciones locales

Concepto nuevo: Consorcio Turístico de Bertiz (Navarra).

Importe: 100 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20. M.º de Industria Turismo y Comercio.
Organismo 208. Instituto de Turismo de España.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 100 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se solicita una partida de 100.000 euros para el consorcio turístico de Bertiz, entidad de participación pública y privada dedicada, entre otras cuestiones, a la organización de campamentos estancias escolares para el uso del euskera.

ENMIENDA NÚM. 122 BAJA

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 20.
Servicio: 16.
Programa: 464B.
Artículo: 823.

A las Secciones

Importe crédito: + 200 (miles de euros)

Concepto: Aumentar partida destinada a la «Innovación Tecnológica de las Telecomunicaciones».

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 16.
Programa: 467C.
Artículo: 6 (nuevo).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita destinar 231.995.000 euros al programa destinado a la «Innovación Tecnológica de las Telecomunicaciones». Esta partida se extraerá del programa destinado al «apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa».

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Estudio sobre posibilidades de desarrollo socioeconómico de Bardenas Reales de Navarra.

JUSTIFICACIÓN

Para Nafarroa Bai es fundamental que esta infraestructura militar sea desmantelada ya que más de 50 años de polígono de tiro suponen demasiados riesgos y molestias y por ello considera necesario un estudio sobre las posibilidades de desarrollo socioeconómico de Bardenas Reales de Navarra que permita a los pueblos de la zona no tener que depender económicamente por más tiempo de este polígono de tiro aéreo y bombardeo.

ENMIENDA NÚM. 124

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 16.
Programa: 467C.
Artículo: 6.

BAJA

Sección: 20.
Servicio: 16.
Programa: 464B.
Artículo: 832.

Concepto: Aumentar partida destinada a la «investigación y desarrollo tecnológico industrial».

JUSTIFICACIÓN

Se solicita destinar 538.716.000 euros al programa destinado a la «investigación y desarrollo tecnológico industrial». Esta partida se extraerá del programa destinado al «Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa».

ENMIENDA NÚM. 123

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 114.
Programa: 467I.
Artículo: 6.

ENMIENDA NÚM. 125**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 21. M.º de Ciencia e Innovación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 71. A organismos autónomos.

Importe: 2.500 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.500 (miles de euros).

Presupuesto del organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 21. M.º de Ciencia e Innovación.

Organismo: 401. Consejo superior de Investigaciones Científicas.

Programa: 463A. Investigación científica.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Ejecución de proyectos de investigación.

Importe: 2.500 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 21. M.º de Ciencia e Innovación.

Organismo: 401. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.
 Importe: 2.500 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se solicita aumentar en 2.500.000 de euros la partida destinada a las Comunidades Autónomas para la ejecución de proyectos de investigación científica.

ENMIENDA NÚM. 126**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 71. A organismos autónomos.

Importe: 2.500 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 2.500 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Organismo: 207. Instituto de Salud Carlos III.

Programa: 465A. Investigación sanitaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: (nuevo). Ejecución de proyectos de investigación.

Importe: 2.500 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENMIENDA NÚM. 128

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Organismo: 207. Instituto de Salud Carlos III.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 70. De la Administración del Estado.
 Importe: 2.500 (miles de euros).

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones.

Importe crédito: + 1.500 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se solicita una partida de 2.500.000 de euros destinada a las Comunidades Autónomas para la ejecución de proyectos de investigación sanitaria.

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 08.
 Programa: 456B.
 Artículo: 76 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Al Consorcio de Bertiz (Navarra) para el acondicionamiento del tramo de Vía Verde Doneztebe-Baztán.

ENMIENDA NÚM. 127

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones.

Importe crédito: + 3.492 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B.
 Artículo: 74916.

ENMIENDA NÚM. 129

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Fundación Centro de Energías Renovables (CENER).

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 41. A Organismos Autónomos.
 Importe: 150 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Se propone aumentar la partida destinada al CENER en 3.492.000 de euros con el objetivo de seguir promocionando la investigación de las energías renovables.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: Federación de Coros de Navarra.

Importe: 150 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 150 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se solicita aumentar en 150.000 euros la partida destinada a la Federación de Coros de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 130

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A Organismos Autónomos.

Importe: 330 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 330 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Capítulo: 48. Transferencias corrientes.

Artículo: 48049. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto nuevo: Escuela Navarra de Teatro.

Importe: 330 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo. 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 330 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 131

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A Organismos Autónomos.

Importe: 150 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: Orfeón Pamplonés.

Importe: 150 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 150 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 132

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo

(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo 41. A Organismos Autónomos.

Importe: 280 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 280 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: Agrupación Coral de Cámara de Pamplona.

Importe: 280 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 280 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 133**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A Organismos Autónomos.

Importe: 150 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: Banda la Pamplonesa.

Importe: 150 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Importe: 150 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 134**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 71. A Organismos Autónomos.

Importe: 200 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamiento de cultura.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A corporaciones locales.

Concepto nuevo: Al Ayuntamiento de Unciti (Navarra) para la construcción de un Centro Cívico en el Concejo de Zabalceta.

Importe: 200 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio DE CULTURA.

Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamiento de cultura.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Importe: 200 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 70. De la Administración del Estado.
Importe: 1.000 (miles de euros)

MOTIVACIÓN

ENMIENDA NÚM. 135

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 71. A Organismos Autónomos.
Importe: 1.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 1.000 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamientos de cultura.
Programa: 332B. Bibliotecas.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 76. A corporaciones locales.
Concepto nuevo: Equipamiento de la nueva Casa de Cultura y Biblioteca construida en Villava-Atarrabia (Navarra).
Importe: 1.000 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamiento de cultura.

Se solicita esta partida con el objetivo de proporcionar el equipamiento necesario a la Casa de Cultura y Biblioteca de Villava-Atarrabia. De esta forma, se podrá proceder a la puesta en uso al servicio de la ciudadanía de esta nueva dotación.

El equipo técnico municipal, previa consulta con su homónimo del Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, estima que el presupuesto para el equipamiento de la nueva Casa de Cultura sería de 1.000.000 de euros que se desglosa en 650.000 euros para el espacio escénico y la sala de exposiciones y 350.000 euros para el resto del equipamiento (butacas, mobiliario salas, cortinas...).

Por todo ello, se solicita una ayuda de 1.000.000 de euros.

ENMIENDA NÚM. 136

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 71. A Organismos Autónomos.
Importe: 200 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamiento de cultura.

Programa: 332B. Bibliotecas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A corporaciones locales.

Concepto nuevo: Al Ayuntamiento de Ansoáin (Navarra) para el equipamiento de la biblioteca municipal.

Importe: 200 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamiento de cultura.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Importe: 200 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se solicita una partida de 200.000 euros para equipar la biblioteca de Ansoáin (Navarra). Se da la circunstancia de que esta dotación municipal de reciente construcción, no puede ser utilizada por los vecinos de la localidad ya que el Ayuntamiento no dispone de este dinero para poder equiparla.

ENMIENDA NÚM. 137

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A Organismos Autónomos.

Importe: 92 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 92 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamiento de cultura.

Programa: 332B. Bibliotecas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A corporaciones locales.

Concepto nuevo: Adecuación de local municipal para equipamiento social y cultural en Irurtzun (Navarra).

Importe: 92 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y equipamiento de cultura.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Importe: 92 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Se solicita una partida de 92.000 euros para acometer la adecuación del local municipal resultante del edificio construido con los fondos de inversión local de los años 2009/2010.

De esta forma, se pretende habilitar básicamente el local de planta baja que queda sin adecuar y que será un local de exposiciones y conferencias, dotándolo de las instalaciones necesarias (fontanería, calefacción, ventilación, solados pinturas, falsos techos, señalética) y del mobiliario adecuado al propósito, sillas apilables, elementos de proyección, informática, sonido, iluminación, paneles móviles, etc.

ENMIENDA NÚM. 138**MOTIVACIÓN**

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Se solicita una partida de 1.937.000 euros para la creación de un nuevo equipamiento educativo musical en Elizondo (Navarra).

Al Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. M.º de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 71. A organismos autónomos.
Importe: 1.937 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los departamentos ministeriales.
Importe: 1.937 (miles de euros).

Al Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. M.º de Cultura.
Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de Cultura.
Programa: 334A. Promoción y Cooperación Cultural.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 76. A corporaciones locales.
Concepto nuevo: Al Ayuntamiento de Elizondo para la construcción de una Escuela de Música.
Importe: 1.937 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. M.º de Cultura.
Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de Cultura.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 70. De la Administración del Estado.
Importe: 1.937 (miles de euros).

ENMIENDA NÚM. 139

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 1.600 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 76 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Construcción de una ludoteca municipal en Zizur Mayor (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 1.600.000 euros para la construcción de un edificio municipal, el cual albergue en su planta baja una ludoteca. La planta superior se destinaría a usos polivalentes.

ENMIENDA NÚM. 140

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 4.500 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 76 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Construcción de una Casa de Cultura en Berriozar (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

La localidad navarra de Berriozar tiene actualmente una carencia importante en materia de dotaciones culturales, al ser su actual Casa de Cultura un equipamiento obsoleto. Por ello, el Ayuntamiento ha decidido emprender la construcción de una nueva Casa de Cultura.

Se trata de proyectar un edificio de tres plantas de uso público y una cuarta planta de uso restringido, que albergará los siguientes usos: Espacio escénico, Sala de Exposiciones y diversas Salas de Usos Múltiples y Actividades Culturales. El edificio estará formado por dos cuerpos fundamentales: La Caja Escénica y la parte de menor altura que albergará el resto de las dependencias.

Por todo lo expuesto, se solicita una partida de 4.500.000 euros para la construcción de una Casa de Cultura en Berriozar (Navarra).

ENMIENDA NÚM. 141

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 1.100 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 333A.
Artículo: 46 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.

Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Construcción de un nuevo espacio museístico en Sangüesa (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Sangüesa (Navarra), ubicado en las inmediaciones de Javier, es un municipio de eminente potencial turístico y con un patrimonio arquitectónico considerable que requiere de la implementación de un espacio museístico que albergue y exponga el patrimonio artístico del que dispone esta localidad y complete la oferta turística del municipio.

Por ello, se propone destinar una partida de 1.100.000 euros para la adecuación del edificio «antiguo matadero», de propiedad municipal, para la construcción de un nuevo espacio museístico.

ENMIENDA NÚM. 142

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 325 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Asociación Topagunea.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 75.000 euros para Topagunea, organismo no gubernamental cuya actividad se centra en la promoción del uso de la lengua vasca a través de los medios de comunicación, así como la promoción de la cultura vasca a través de actividades desarrolladas por las propias organizaciones que conforman Topagunea.

ENMIENDA NÚM. 143**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 50 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 489.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión n.º: Impulso del proyecto Xaloea Telebista.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita la partida para la televisión local Xaloea Telebista, de Elizondo (Navarra), única emisora de televisión local en la zona, y que añade a su valor la apuesta fundamental de realizar el total de sus emisiones en euskara.

La enmienda cobra especial trascendencia tras la valoración de los expertos de la Unión Europea, fechada en Estrasburgo el 21 de septiembre de 2005, en torno al cumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. En ella, el Comité de Expertos insta de forma específica al Gobierno del Estado español a adoptar medidas para fomentar el uso del euskara en radio y televisión en Navarra.

ENMIENDA NÚM. 144**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 30 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.

Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Asociación navarra de amigos del bertsolarismo - Nafarroako bertsozale elkarte.

JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Amigos del Bertsolarismo tiene como objetivo garantizar el futuro y la transmisión de una parte del patrimonio intangible de la cultura vasca: el bertsolarismo.

Esta asociación sociocultural, sin ánimo de lucro, trabaja y desarrolla diferentes aspectos y campos del bertsolarismo en los que el trabajo profesional y el voluntario se unen de manera imprescindible.

ENMIENDA NÚM. 145**FIRMANTE:**

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 1.000 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 76 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Construcción de un Espacio Escénico en Lekunberri (Navarra).

JUSTIFICACIÓN

La población de la localidad de Lekunberri (Navarra) ha crecido considerablemente en los últimos años.

Este factor ha hecho que la demanda cultural haya aumentado.

Sin embargo, las instalaciones que actualmente existen en Lekunberri no son suficientes para satisfacer la demanda cultural de sus habitantes, por lo que se solicita una partida de 1.000.000 de euros para la construcción de un Espacio Escénico en esta localidad.

ENMIENDA NÚM. 146

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 50 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Euskaraz Kooperatiba Elkarte - Coordinadora de Alfabetización y Euskaldunización.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 50.000 euros para esta organización, que se dedica a la enseñanza del euskera a personas adultas. Su trabajo consiste en la enseñanza del euskera y en la promoción de su uso, ofreciendo para ello una oferta dirigida a potenciar la cultura vasca.

ENMIENDA NÚM. 147

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 30 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión n.º: Fundación Euskara Kultur Elkargoa.

JUSTIFICACIÓN

Euskara Kultur Elkargoa es una fundación nacida en Iruña-Pamplona, en 1998, con el objetivo de promover y defender la lengua y la cultura vasca en Navarra.

Esta fundación organiza jornadas de debate y deliberación, foros, conferencias; publica comunicaciones y libros; participa en las campañas de prematriculación escolar, etc. Todo ello porque sus integrantes quieren hacer que los vascoparlantes se sientan orgullosos de su lengua, y que los que no hablan euskara sepan y acepten que ésta es también su lengua.

ENMIENDA NÚM. 148

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 100 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión n.º: Impulso al proyecto Iru-ñeko Komunikabideak.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 100.000 euros para esta entidad promotora de medios de comunicación para el fomento de radiodifusión en euskera en Pamplona y comarca.

ENMIENDA NÚM. 149

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 30 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión n.º: Euskal Kantuzaleen Elkarte.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 30.000 euros para esta asociación, que trabaja para la promoción de la música tradicional en euskera y formación del profesorado en la misma.

ENMIENDA NÚM. 150

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las Secciones

Importe crédito: + 30 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Fundación Dindaia.

JUSTIFICACIÓN

Dindaia es una fundación, sin ánimo de lucro, que trabaja por el desarrollo y la normalización del euskera.

Esta fundación de tiempo libre se ocupa de la realización de actividades complementarias en centros educativos.

ENMIENDA NÚM. 151

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 50 (miles euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Arturo Kanpion Fundazioa-IKA.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 50.000 euros para esta coordinadora, que aglutina varios centros de euskaldunización y alfabetización de adultos.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 337B.
Artículo: 76 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

ENMIENDA NÚM. 152

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Concepto (nuevo): Restauración y recuperación de las murallas de Auritz-Burguete (Navarra).

A las secciones

Importe crédito: + 30 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 04.
Programa: 334B.
Artículo: 48 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Euskal Idazleen Elkarte-Asociación de Escritores/as en Lengua Vasca.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 30.000 euros para la Asociación de Escritores/as en Lengua Vasca, la cual trabaja, entre otras cuestiones, por la difusión de la lectura en euskera en centros escolares.

JUSTIFICACIÓN

Auritz-Burguete es una pequeña villa que se halla enclavada en el corazón de la montaña de Navarra a tres kilómetros al sur de Roncesvalles, en el Camino de Santiago.

El rey Felipe IV ordenó fortificar esta villa, dotándole de una muralla que sirviera como baluarte defensivo ante los abundantes ataques franceses de aquella época.

Con el paso de los siglos, la muralla se fue deteriorando, quedando únicamente algunas partes del lienzo en pie y perdiendo su significado histórico.

Recientemente, por Decreto Foral 99/2008, de 15 de septiembre, el casco antiguo de Auritz-Burguete ha sido declarado bien de interés cultural.

Al oeste del municipio, paralelo a la muralla y precisamente en el corazón de la zona afectada por la declaración de BIC, discurre el río Urrobi, quedando entre el mismo y el casco urbano una distancia media de 125 metros, según el lugar que va sufriendo un proceso de degradación por tratarse de traseras de las casas y de antiguas casas hoy en desuso.

Lo que se pretende con esta partida es recuperar la zona degradada mediante una serie de actuaciones complementarias entre sí que incluyen la recuperación de la muralla y la puesta en valor del terreno situado entre ésta y el río.

ENMIENDA NÚM. 153

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 650 (miles de euros).

ENMIENDA NÚM. 154

FIRMANTE:

Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 1.000 (miles de euros).

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 337B.
Artículo: 76 (nuevo).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 5.000.000 de euros para la rehabilitación de las murallas de Pamplona.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

ENMIENDA NÚM. 156

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Concepto (nuevo): Reforma del conjunto arquitectónico del Convento de Recoletas de Tafalla.

Presupuesto del Estado

JUSTIFICACIÓN

Por considerar fundamental la preservación de este edificio que forma parte del conjunto arquitectónico de Navarra.

ALTA

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 71. A organismos autónomos.
Importe: 2.000 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 2.000 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 76. A corporaciones locales.
Concepto nuevo: Al Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra) para la rehabilitación total del pabellón polideportivo.
Importe: 2.000 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.

ENMIENDA NÚM. 155

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 5.000 euros.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 337B.
Artículo: 76 (nuevo).

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto (nuevo): Restauración del recinto amurallado de Pamplona (Navarra).

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 70. De la Administración del Estado.
 Importe: 2.000 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Dada la pésima situación en la que se encuentra el pabellón polideportivo municipal y las distintas salas socio-culturales que esta instalación alberga, el Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra) ha comenzado a trabajar en su rehabilitación para poder atender la demanda social y deportiva existente. Por ello, se solicita un partida de 2.000.000 de euros.

ENMIENDA NÚM. 157

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 71. A organismos autónomos.
 Importe: 750 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 750 (miles de euros).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
 Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 76. A corporaciones locales.

Concepto nuevo: Al Ayuntamiento de Tafalla para la adecuación de las instalaciones deportivas del Frontón Ereta.

Importe: 750 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 70. De la Administración del Estado.
 Importe: 750 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Las instalaciones deportivas del frontón Ereta cumplen una función esencial tanto para el desarrollo de la actividad deportiva de pelota vasca (más de 200 niños practican este deporte), como para el servicio de piscinas en verano. En estos momentos, las piscinas no se adecuan a la normativa y requieren de una adecuación inmediata para poder mantenerse en servicio.

ENMIENDA NÚM. 158

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 71. A organismos autónomos.
 Importe: 4.397,92 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 4.397,92 (miles de euros).

Presupuesto del organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
 Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 76. A corporaciones locales.
 Concepto nuevo: Al Ayuntamiento de Tafalla para la ejecución de la Primera fase Ciudad Deportiva.
 Importe: 4.397,92 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 70. De la Administración del Estado.
 Importe: 4.397,92 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Necesidad de inversión en una infraestructura de amplia incidencia comarcal complementando así la oferta que actualmente ofrece el velódromo de Miguel Induráin.

ENMIENDA NÚM. 159

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 71. A organismos autónomos.
 Importe: 500 (miles de euros).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 500 (miles de euros).

Presupuesto del organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
 Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 76. A corporaciones locales.
 Concepto nuevo: Al Ayuntamiento de Villaba-Atarrabia (Navarra) para la construcción de un nuevo edificio con destino a gimnasio y sala de actividades deportivas municipales.
 Importe: 500 (miles de euros).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 25. M.º de la Presidencia.
 Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 70. De la Administración del Estado.
 Importe: 500 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

La localidad navarra de Villava-Atarrabia tiene actualmente una carencia importante en materia de instalaciones deportivas, ya que no existe una dotación cubierta dentro de las piscinas municipales para dedicarla a gimnasio y sala de actividades deportivas. Los inviernos en este municipio son largos, fríos y lluviosos, por lo que los vecinos de Villava-Atarrabia vienen demandando desde hace años estas instalaciones deportivas cubiertas.

Dado los escasos recursos, el Ayuntamiento no puede hacer frente a esta demanda. Por ello, se solicita una partida de 500.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 160

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 500.000 (miles de euros).

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 15.
Programa: 000X.
Artículo: 427.

ENMIENDA NÚM. 162

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto: Transferencia corriente al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia.

A las secciones

Importe crédito: + 1.000 (miles de euros).

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 07.
Programa: 313B.
Artículo: 486.

JUSTIFICACIÓN

Se considera fundamental el incremento de esta partida para poder llevar a cabo un desarrollo adecuado de la Ley de Dependencia.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión: Aumento de la partida dirigida a «subvencionar instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar Programas de Prevención y Control del SIDA».

ENMIENDA NÚM. 161

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

JUSTIFICACIÓN

A las secciones

Importe crédito: + 70.000 (miles de euros).

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 15.
Programa: 000X.
Artículo: 428.

Se propone aumentar en 1.000.000 de euros la partida destinada a las subvenciones dirigidas a instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar Programas de Prevención y Control del SIDA.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto: Transferencia corriente al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).

ENMIENDA NÚM. 163

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

Importe crédito: + 1.000 (miles de euros).

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 15.
Programa: 231F.
Artículo: 76.

JUSTIFICACIÓN

Se considera fundamental el incremento de esta partida para poder llevar a cabo un desarrollo adecuado de la Ley de Dependencia.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Concepto: Al Ayuntamiento de Villatuerta (Navarra) para la construcción de un Centro de Día.

JUSTIFICACIÓN

Las necesidades de la tercera edad han aumentado enormemente en la localidad navarra de Villatuerta, así como en el Servicio Social de Base de la zona. La ubicación de esta localidad hace de ella un buen lugar para este Centro.

ENMIENDA NÚM. 164

FIRMANTE:
Uxue Barkos Berruezo
(Grupo Parlamentario Mixto)

A las secciones

A la Entidad: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

Al estado de gastos de AENA

ALTA

Anexo de inversiones de AENA:
Comunidad Autónoma: Foral de Navarra.
Provincia: Navarra.
Proyecto nuevo: Rotulación en euskera y en castellano del aeropuerto de Noáin.
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Anexo de inversiones de AENA:
Comunidad Autónoma: No regionalizable.
Importe: 30 (miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Se solicita una partida de 30.000 euros para llevar a cabo la rotulación en euskera y en castellano de las instalaciones del aeropuerto de Pamplona-Noáin.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 165

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 6

De modificación.

Se propone la modificación del título del artículo que quedaría redactado del siguiente modo:

«De los presupuestos de los agentes del sector público estatal referidos en las letras f), g), h) e i) del artículo 1 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

No todos los agentes y sujetos del sector público estatal tienen la consideración jurídica de entes en sentido estricto, por lo que tal expresión es incorrecta. En este sentido, los Fondos carentes de personalidad jurídica no son entidades jurídicas, aspecto este ya resuelto en la Ley General Presupuestaria, pero que parece desconocerse en el proyecto de Ley presentado.

ENMIENDA NÚM. 166

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 1. Modificación.

«De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 117 y de la disposición adicional vigésima séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con carácter provisional, y hasta que se produzca la fijación de los módulos definitivos, en cumplimiento de la disposición adicional vigésima novena de dicha Ley, el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2011, es el fijado en el anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE y el módulo se adecue a las necesidades derivadas de la reforma financiando el coste total de la impartición de todas las enseñanzas en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 167

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 2. Modificación.

«A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.1 en relación con el 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con carácter provisional, y hasta que se proceda a la fijación del importe del módulo económico, de acuerdo con el artículo 117 y la disposición adicional vigésima novena de dicha Ley, las unidades que se concierten en las enseñanzas de Educación Infantil se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE y el módulo se adecue a las necesidades deri-

vadas de la reforma, financiando el coste total de la impartición de la enseñanza de Educación Infantil en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 168

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 3. Modificación.

«Los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior se financiarán, con carácter provisional y hasta que no se desarrolle lo previsto en la disposición adicional vigésima novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a los módulos económicos establecidos en el Anexo IV de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE.

Por otra parte, los gastos imputados a esta partida no dependen directamente del número de alumnos, sino que son gastos fijos asociados al mantenimiento del aula. Los gastos de luz, calefacción, limpieza o de conservación del edificio, etc., no dependen del mayor o menor número de alumnos. Por lo tanto, resulta improcedente la incorporación de un coeficiente reductor en función del número de alumnos.

ENMIENDA NÚM. 169

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

ENMIENDA NÚM. 171

Número 1. Adición de párrafo nuevo a continuación del párrafo 3.

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

«Los módulos a que hace referencia el párrafo anterior serán de aplicación a los Centros que imparten estas enseñanzas y que accedan a su sostenimiento con fondos públicos conforme a lo previsto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.»

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 7. Modificación.

«Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, podrán incrementar los módulos establecidos en el citado Anexo a las exigencias derivadas del currículo establecido por cada una de las enseñanzas, siempre que ello no suponga una disminución de las cuantías de dichos módulos en ninguna de las cantidades en que se diferencian, fijadas en la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Prever la financiación a través de conciertos educativos de nuevas unidades de Formación Profesional para atender la demanda creciente de estas enseñanzas.

JUSTIFICACIÓN

Dado el carácter básico del módulo y de cada una de sus partidas, la adecuación de las Comunidades Autónomas sólo puede ser incrementando su cuantía.

ENMIENDA NÚM. 170

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 6. Modificación.

«Asimismo, las unidades concertadas en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato, con carácter provisional y hasta que no se desarrolle lo previsto en la disposición adicional vigésima novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo IV de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la LOE.

ENMIENDA NÚM. 172

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 1. Párrafo 9. Modificación.

«Las cuantías señaladas para salarios del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, sin perjuicio de la relación laboral entre el profesorado y el titular del Centro respectivo. La distribución de los importes que integran los “Gastos Variables” se efectuará de acuerdo

con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos, constituyendo un fondo general, de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.»

JUSTIFICACIÓN

Concreción de que los «Gastos Variables» se constituyen como fondo general y no individualizado por centro, siendo la distribución entre el personal docente de todos los centros privados concertados la que se realiza de forma individualizada atendiendo a las circunstancias que concurran en cada profesor.

ENMIENDA NÚM. 173

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 2. Párrafo primero. Modificación.

«... Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 16 unidades concertadas de Educación Secundaria Obligatoria. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado profesional, en función del número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria que tengan concertadas. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, las administraciones educativas podrán incrementar la financiación de los servicios de orientación educativa.

Asimismo, a los centros docentes que tengan unidades concertadas a las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria se les dotará de los servicios de orientación sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 16 unidades concertadas de Educación Infantil y Primaria.»

JUSTIFICACIÓN

En aras a la igualdad de criterio que utiliza el Ministerio de Educación para Ceuta y Melilla en todo el territorio nacional.

ENMIENDA NÚM. 174

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 3. Párrafo 2.º Modificación.

«No se asumirán los incrementos retributivos, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo IV, salvo su reconocimiento expreso por parte de la Administración Educativa competente y su consiguiente consignación presupuestaria.»

JUSTIFICACIÓN

Las relaciones profesor aula que incrementen las Administraciones Educativas deben tener en cuenta la posibilidad de reducción de jornada lectiva, o al menos estar abierta esta posibilidad. Por tanto, la efectividad de un acuerdo para reducir jornada lectiva de los docentes debe quedar abierta.

ENMIENDA NÚM. 175

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 3. Párrafo 3. Modificación.

«Asimismo, la Administración no asumirá los incrementos retributivos, fijados en Convenio Colectivo, que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, salvo que, en aras a la consecución de la equiparación gradual a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, se produzca su reconocimiento expreso por la Administración y la consiguiente consignación presupuestaria. Sin perjuicio de lo señalado, las Administraciones educativas asumirán el pago de las modificaciones de conceptos retributivos del personal docente, previo acuerdo de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada, que se generen tomando en consideración la antigüedad de dicho personal, siempre que las respectivas cuantías que se devenguen por el nuevo concepto no excedan de las previamente reconocidas.»

JUSTIFICACIÓN

La modificación en un Convenio Colectivo del derecho a la percepción por parte del personal docente de un concepto retributivo por otro diferente, pero devengados ambos por la antigüedad del personal docente en un Centro, debe asumirse por la Administración educativa, siempre que el importe de las nuevas retribuciones no exceda de las previamente reconocidas. En concreto, el crédito que las diferentes Administraciones educativas tenían previsto para financiar el premio de jubilación establecido hasta el III Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada Concertada era la base para financiar la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa que se aprobó en el IV Convenio y que desde dicho momento quedaba liberado.

ENMIENDA NÚM. 176

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

Número 5. Modificación.

«A los Centros docentes concertados se les dotará de las compensaciones económicas y profesionales

para el ejercicio de la función directiva a que hace referencia el artículo 117.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, en los términos previstos en el apartado dos de la disposición adicional vigésima séptima de dicha Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Adaptación al texto normativo de la LOE.

ENMIENDA NÚM. 177

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De adición.

Se propone el siguiente texto:

Adición. Párrafos nuevos.

«Las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, posibilitarán el desarrollo en los centros privados concertados de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

Además, en virtud del artículo 72.2 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, dotarán a los centros privados concertados de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como en virtud del artículo 81.4, para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales.»

JUSTIFICACIÓN

Dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención de alumnos con necesidades educativas específicas y a la población que se acaba de incorporar al sistema educativo con desconocimiento de la lengua vehicular.

ENMIENDA NÚM. 178**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De adición.

Adición. Párrafo nuevo.

«A los centros docentes concertados de educación especial se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado. El importe anual mínimo de la ayuda será de 1.360 euros por alumno.

La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados de educación especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicio de cada curso escolar.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora en el tratamiento de la Educación Especial recuperando la ayuda establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y eliminada desde el ejercicio 2002 en los sucesivos Presupuestos Generales. Su importe mínimo debería corresponder con la actualización conforme a la evolución del IPC nacional general de la cantidad aprobada para este concepto en la LPGE de 2001.

ENMIENDA NÚM. 179**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 17. Módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

De modificación.

Número 7. Modificación.

«Siete. Financiación de la enseñanza concertada en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Al objeto de dotar a los centros de los equipos directivos en los términos establecidos en el artículo 117.3 de la citada Ley y en su disposición adicional vigésima séptima y de proceder al aumento de la dotación de la

financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere la letra f) del artículo 1 de la misma Ley, sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 16 unidades concertadas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; el importe del módulo económico por unidad escolar para el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla será el que se establece en el Anexo V de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Educación, de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de la presente Ley, financiará en los centros privados concertados programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente, conforme al módulo correspondiente del Anexo V de la presente Ley.

De acuerdo con la presente Ley y en virtud del artículo 72.2 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Ministerio de Educación dotará a los centros privados concertados de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como en virtud del artículo 81.4, para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales, conforme al módulo correspondiente del Anexo V de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Adaptación a la LOE.

Por otra parte, la dotación de los servicios de orientación educativa no pueden circunscribirse sólo a las unidades de educación secundaria obligatoria en aras a la consecución de la calidad de la enseñanza que promulga la LOE y con los principios inspiradores del sistema educativo español establecidos en su artículo 1.

Asimismo, se debe dotar a los centros de los recursos necesarios para la atención de alumnos con necesidades educativas específicas y a la población que se acaba de incorporar al sistema educativo con desconocimiento de la lengua vehicular.

ENMIENDA NÚM. 180**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 23

De modificación.

Al apartado uno del artículo 23, se añade un último inciso.

«[...]

El departamento ministerial competente en materia de función pública, ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas por la entidad solicitante, podrá autorizar a las corporaciones locales con población inferior a 50.000 habitantes la cobertura de aquellas plazas que hayan quedado vacantes para la prestación de los servicios básicos y, en particular, en servicios de urgencia y emergencias, así como las de personal que tenga encomendada los servicios de prevención y extinción de incendios, el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y al personal de la policía local.»

JUSTIFICACIÓN

Ante la diversidad de situaciones excepcionales que se pueden dar en las corporaciones locales, el Gobierno debe tener capacidad para autorizar la ampliación de plantillas para que los servicios pueden prestarse con normalidad en beneficio de los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 181

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 38 bis

De adición.

Se propone un nuevo artículo 38 bis al título III, de los gastos de personal.

«El Gobierno presentará, en el primer trimestre del año, una propuesta de reordenación del personal del Sector Público de la Administración General del Estado, incluyendo organismos autónomos, agencias estatales y sociedades y entes del sector público estatal, como paso previo para la elaboración y aprobación de un Plan Estratégico de Recursos Humanos del personal de la Administración General del Estado con objeto de racionalizar su estructura administrativa para adaptarla a la situación actual del estado autonómico.

Se revisará el régimen retributivo del personal al servicio de los organismos autónomos, agencias estatales y sociedades y entes del sector público estatal, que tendrán como referencia el de la Administración General del Estado, con objeto de evitar situaciones retributivas

claramente desproporcionadas por su nivel de responsabilidad e incompatibles con criterios de austeridad.

Será criterio preferente para la cobertura de puestos de dirección política en la Administración General del Estado la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, el Gobierno adoptará las medidas necesarias con objeto de garantizar el desarrollo profesional de los funcionarios públicos a través de su carrera administrativa.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno, desde el pasado ejercicio presupuestario, ha aplicado una desordenada reducción del personal al servicio de la Administración General del Estado por la vía del establecimiento de una tasa de reposición de efectivos del 10% —tasa que tiene previsto mantener hasta el ejercicio 2013 con visas a reducir unos 30.000 funcionarios—, ejecutada de forma radical e indiscriminada. El Gobierno, después de cuatro años de mantenimiento de la tasa de reposición de efectivos al 100%, la redujo al 30% en el 2009, y acuciado por las autoridades comunitarias, ha aplicado una fuerte reducción.

Sin embargo, el personal laboral e interino ha crecido vertiginosamente, al amparo de la multiplicidad de órganos, agencias y entes creados en los años de bonanza presupuestaria, sin fines concretos claros y sí mucho presupuesto y personal.

Urge por ello no sólo la reducción, sino la reordenación, para lo que se precisa una auditoría pública que sepa determinar dónde y qué tipo de personal es necesario en el Estado y los organismos, agencias y entes de él dependientes como paso previo a la elaboración y puesta en marcha de un plan estratégico de Recursos Humanos.

En la actualidad existe una clara desproporción entre las retribuciones de determinados empleados, especialmente los de libre designación, de organismos autónomos, agencias, sociedades y otros entes del sector público estatal, respecto de las de la Administración General del Estado. Así, por ejemplo, mientras en este texto presupuestario la retribución del Presidente del Gobierno es de 78.185 euros, la del director de la Fundación Caiber, de reciente creación y solo ocho empleados, alcanza los 120.000.

La necesidad de ajustar los recursos humanos de la Administración General del Estado a la verdadera dimensión y cometidos de la AGE pasa por aprovechar al máximo la capacidad de nuestros empleados públicos, haciendo que sea excepción y no regla que la cobertura de puestos directivos se realice mediante funcionarios de carrera.

Los funcionarios, que han sido, junto con los pensionistas, los grandes perjudicados por las medidas de ajuste presupuestario de este Gobierno, deben ser compensados a través de la potenciación de su carrera profesional.

ENMIENDA NÚM. 182**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición derogatoria (nueva)

De adición.

«Se deroga el Capítulo II: “Medidas en materia de pensiones” del Real Decreto-ley 8/2010, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.»

JUSTIFICACIÓN

Derogar la congelación de las pensiones para 2011 decretada por el Gobierno en el RDL 8/2010, en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA NÚM. 183**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 44 bis (nuevo)

De adición.

«Uno. Las pensiones de Clases Pasivas del Estado, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este Capítulo y que les sean de aplicación, experimentarán en el 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 41, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la Guerra Civil.

Dos. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentarán en el año 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este Capítulo y que les sean expresamente de aplicación.

Tres. Las pensiones referidas en el artículo 42 de este título, que vinieran percibiéndose a 31 de diciembre de 2010, se fijarán en el año 2011 en 4.802,80 euros íntegros anuales.

Cuatro. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta, punto uno, del texto refundido de la

Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, las pensiones de las Mutualidades integradas en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, cuando hubieran sido causadas con posterioridad a 31 de diciembre de 2004, experimentarán el 1 de enero del año 2011 una reducción, respecto de los importes percibidos en 31 de diciembre de 2010, del 20 por ciento de la diferencia entre la cuantía correspondiente a 31 de diciembre de 1978 —o tratándose del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, a 31 de diciembre de 1977— y la que correspondería en 31 de diciembre de 1973.

Cinco. Las pensiones abonadas con cargo a los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y no referidas en los apartados anteriores de este artículo, experimentarán en el año 2011 la revalorización o modificación que, en su caso, proceda según su normativa propia, que se aplicará sobre las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 2011, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este capítulo y que les sean expresamente de aplicación.»

JUSTIFICACIÓN

La revalorización anual de las pensiones conforme al IPC es una recomendación del Pacto de Toledo. El Gobierno lleva sistemáticamente ignorando los acuerdos de las Cortes por la que le insta a dejar sin efecto la congelación de las pensiones aprobada por Real Decreto-ley 8/2010. Los pensionistas no pueden pagar los errores de este Gobierno a la hora de valorar el alcance de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 184**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

Mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas

ALTA:

31.02.929.510 550.000

BAJA:

12.03.143A 872 200.000

15.01.923M 44200 200.000

16.01.924M 48501	7.200
16.01.924M 48502	4.800
19.01.291M 48000	1.500
19.01.291M 48900	3.500
21.05.463B 749	50.000
23.05.452A 640	15.000
23.05.456A 640	25.000
23.06.456D 640	5.000
23.08.456B 640	3.000
23.09.456C 640	2.000
24.01.00X.415	33.000

BAJA (Ingresos):

24.101.40001	-33.000

BAJA (Gastos):

24.101.335C.470	-33.000

ALTA:

19.02.000X.423	750.000

BAJA:

31.02.929M 510	750.000

El Gobierno tomará las medidas oportunas para que se reduzcan en un 50% los puestos de «Personal Eventual» que en número de 863 prestan sus servicios en el Estado y los diversos Organismos Públicos.

El ahorro conseguido será objeto de los correspondientes acuerdos de no disponibilidad para no financiar otras partidas de gasto.

ENMIENDA NÚM. 185**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 55

De adición.

Se propone la adición de un apartado siete con el siguiente contenido:

«Siete. La Intervención General de la Administración del Estado incluirá en su plan anual de auditorías

la realización de auditorías de cumplimiento, de las previstas en el artículo 170 de la Ley General Presupuestaria, con el fin de verificar selectivamente el cumplimiento de la legalidad de la aplicación de los fondos aplicados con cargo al Fondo.

El informe anual será remitido por el Gobierno al Congreso y al Senado en la fase de información al que se refiere el apartado anterior.»

JUSTIFICACIÓN

La proliferación de fondos sin personalidad jurídica y su sometimiento a un régimen de control menos intenso que el que corresponde a otros recursos presupuestarios, obliga a que se refuercen los instrumentos de verificación, por la vía de imponer a la Intervención General de la Administración del Estado la realización de auditorías anuales de cumplimiento sobre los mismos.

ENMIENDA NÚM. 186**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 63

De supresión.

Se suprime el artículo 63 del texto.

JUSTIFICACIÓN

El incremento de los tipos máximos del IRPF tiene un impacto mínimo en la recaudación y estimula la salida de contribuyentes del sistema fiscal español. La brusca caída de la recaudación es un problema estructural que no se puede combatir con medidas propagandísticas destinadas únicamente a ocultar los importantes recortes en el gasto social y las subidas adicionales de impuestos que recaerán sobre las rentas medias.

ENMIENDA NÚM. 187**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 64

De modificación.

Se modifica el artículo 64, con el siguiente texto:

«Artículo 64. Tipos de gravamen del ahorro.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 66, que quedará redactado como sigue:

«La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará con el tipo del 9 %.»

Dos. Se modifica el artículo 76, que quedará redactado como sigue:

«Artículo 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, se gravará con el tipo del 9 %.»

JUSTIFICACIÓN

Mantener la tributación del ahorro previa al 1 de enero de 2010.

ENMIENDA NÚM. 188

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 67

De supresión.

Se suprime el artículo 67.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la fiscalidad de estos rendimientos, en particular los procedentes de indemnizaciones por despido. La brusca caída de la recaudación es un problema estructural que no se puede combatir con medidas pro-

pagandísticas destinadas únicamente a ocultar los importantes recortes en el gasto social y las subidas adicionales de impuestos.

ENMIENDA NÚM. 189

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 68

De supresión.

Se suprime el artículo 68.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la deducción por inversión en vivienda habitual en sus términos actuales, evitando subidas adicionales de impuestos de hasta más de 1.300 euros a las rentas medias que comprenden una vivienda habitual a partir de enero de 2011.

ENMIENDA NÚM. 190

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 70

De modificación.

Se modifica el apartado 2 del artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. 1.º En los supuestos de arrendamiento de bienes inmuebles destinados a vivienda, el rendimiento neto calculado con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, se reducirá en un 60 por 100. Tratándose de rendimientos netos positivos, la reducción sólo resultará aplicable respecto de los rendimientos declarados por el contribuyente.

2.º Dicha reducción será del 100 por 100, cuando el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al indicador público de renta de efectos múltiples.

El arrendatario deberá comunicar anualmente al arrendador, en la forma que reglamentariamente se determine, el cumplimiento de estos requisitos. Cuando existan varios arrendatarios de una misma vivienda, esta reducción se aplicará sobre la parte del rendimiento neto que proporcionalmente corresponda a los arrendatarios que cumplan los requisitos previstos en este número 2.º»

JUSTIFICACIÓN

Mantener la reducción del 100 por 100 de los rendimientos en los supuestos de arrendamiento a personas entre 18 y 35 años.

ENMIENDA NÚM. 191

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 76

De modificación.

Se modifica el artículo 76, con el siguiente texto:

«Artículo 76. Tributación especial para las sociedades de reducida dimensión.

Uno. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Los incentivos fiscales establecidos en este capítulo se aplicarán siempre que el importe neto de la cifra de negocios habida en el período impositivo inmediato anterior sea inferior a 12 millones de euros.

Dos. Se da nueva redacción al artículo 114 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 114. Tipo de Gravamen.

Las entidades que cumplan las previsiones previstas en el artículo 108 de esta Ley tributarán con arreglo a la siguiente escala, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta Ley deban tributar a un tipo diferente del general:

a. Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 20 por ciento.

b. Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 por ciento.

Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 20 por 100 será la resultante de aplicar a 300.000 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando ésta fuera inferior.

Tres. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2010, queda derogada la Disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

JUSTIFICACION

Mejorar la tributación de las empresas de reducida dimensión para favorecer el mantenimiento y la creación de empleo.

ENMIENDA NÚM. 192

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 82

De modificación.

Se modifica el artículo 82 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas de la Hacienda pública estatal en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

En los sistemas tributarios avanzados se está produciendo una revisión del sistema de tributación a través de tasas, máxime teniendo en cuenta que muchos de estos tributos carecen de una funcionalidad económica y están desprovistos de las más elementales ventajas en términos de eficiencia y equidad. Por lo demás, en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se viene manteniendo invariablemente una actualización incremental de las tarifas, sin que exista un estudio objetivo sobre el coste efectivo de la actividad, tal como establece la legislación tributaria, y sobre los efectos de

índole económica y social que se irrogan de los mismos. Por todo ello, y como paso previo a una revisión global del modelo de tributación a través de tasas, se considera oportuno cesar en la inercia anual de actualización de la tarifa y mantener los tipos y cuantías fijas en los importes del año 2010, reduciendo así la carga económica que abonan los operadores económicos y los particulares en sectores tan sensibles como el radio-eléctrico y el aeroportuario.

ENMIENDA NÚM. 193

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 83

De modificación.

Se modifica el texto del artículo 83 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantiene para el año 2011 el importe de la tasa por expedición del Pasaporte, regulado en el Decreto 466/1960, de 10 de marzo.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 194

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 85

De modificación.

El artículo 85 que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 85. Tasa de aproximación.

No obstante lo dispuesto en el artículo 82, se reducen para el año 2011 las cuantías de la tasa de aproximación en un 50% del importe exigible durante el año 2010 de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sin perjuicio de otras posibles reducciones, e incluso la supresión total de la tasa de aproximación, a aquellos destinos que por su significancia y/o dependencia de este medio de transporte pudieran llegar a darse.»

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta cuestión se contradice con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

Estamos en una gran crisis y, aunque parece haberse frenado la caída de tráfico de pasajeros, se mantiene la caída de ingresos unitarios cuya recuperación vemos todavía lejos.

Además, este año han ocurrido dos hechos que han penalizado de forma especial los ingresos de las compañías, por un lado el cierre de buena parte del espacio aéreo europeo por la repercusión de las cenizas volcánicas, y por otra, el impacto del conflicto de los controladores aéreos españoles, conflicto no resuelto y desafortunadamente sin perspectivas de solución a corto plazo.

La pérdida ya constatada de pasajeros en este último año, que afecta directamente a una industria estratégica como es el turismo, y la anulación sistemática de *slots* hacen que el sector aeronáutico no goce de buena salud y ponen de manifiesto la imposibilidad del sector aeronáutico para soportar los costes fijos derivados de esta tasa.

Hay que estimular a las compañías aéreas a volar a España y fomentar el uso de vuelos domésticos, por consiguiente creemos que esta enmienda no sólo beneficia al sector aéreo sino que en buena medida estimula la llegada de turistas de fuera del país, y el movimiento de éstos dentro del mismo, así como no perder competitividad frente a otros destinos emergentes, u otros que están bajando sus impuestos indirectos para ser más atractivos, como es el caso de Francia o Grecia, en el arco Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 195**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 86. TASA DE ATERRIZAJE.

De modificación.

El artículo 86 que quedará redactado de la siguiente forma: «Artículo 86. Tasa de aterrizaje.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 82, las cuantías de la tasa de aterrizaje, regulada en el artículo 11 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, para los vuelos del espacio económico europeo e internacionales, serán las siguientes:

Los aeropuertos de:

- Madrid Barajas,
- Barcelona,
- Alicante,
- Gran Canaria,
- Málaga,
- Palma de Mallorca,
- Tenerife Sur,
- Bilbao,
- Fuerteventura,
- Gerona,
- Ibiza,
- Lanzarote,
- Menorca,
- Santiago,
- Sevilla,
- Tenerife Norte y
- Valencia:

3,22 €/Tm o fracción de peso.

- Almería,
- Asturias,
- A Coruña,
- Federico García Lorca Granada-Jaén,
- Jerez de la Frontera,
- La Palma,
- Murcia San Javier,
- Reus,
- Santander,
- Vigo y
- Zaragoza:

1,94 € / Tm o fracción de peso.

- Albacete,
- Badajoz,
- Burgos,
- Ceuta,

- Córdoba,
- El Hierro,
- Huesca Pirineos,
- La Gomera,
- León,
- Logroño,
- Madrid Cuatro Vientos,
- Madrid Torrejón,
- Melilla,
- Pamplona,
- Sabadell,
- Salamanca,
- San Sebastián,
- Son Bonet,
- Valladolid,
- Vitoria y
- Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea:

2,56 €/Tm o fracción de peso.

En los aeropuertos con servicio AFIS, en los que ya no se cobrará la tarifa de aproximación, el incremento de la tarifa de aterrizaje previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 9/2010, por los servicios de tránsito de aeródromo, se fija en 0,70 € por Tm o fracción de peso.

La presente clasificación podrá ser modificada por el Ministerio de Fomento en función del tráfico que los mismos soporten. Así mismo, estas tasas podrán sufrir otras posibles reducciones, e incluso la supresión total en aquellos aeropuertos que por su significancia y/o dependencia de este medio de transporte pudieran llegar a darse.

En los aeropuertos de Alicante, Barcelona, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Gran Canaria, Tenerife Sur y Valencia para los aviones de reacción subsónicos civiles, los importes de las tarifas unitarias anteriores se incrementarán en los siguientes porcentajes en función de la franja horaria en que se produzca o el aterrizaje o el despegue y de la clasificación acústica de cada aeronave:

Clasificación acústica	De 07:00 a 22:59 (hora local)	De 23:00 a 06:59 (hora local)
Categoría 1	70%	140%
Categoría 2	20%	40%
Categoría 3	0%	0%
Categoría 4	0%	0%

La categoría acústica de cada aeronave se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Categoría 1: aeronaves cuyo margen acumulado sea inferior a 5 EPNdB.

— Categoría 2: aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 5 EPNdB y 10 EPNdB.

— Categoría 3: aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 10 EPNdB y 15 EPNdB.

— Categoría 4: aeronaves cuyo margen acumulado sea superior o igual a 15 EPNdB.

A los efectos de determinación de la categoría acústica de la aeronave serán de aplicación las siguientes definiciones:

— Ruido certificado: nivel de ruido lateral, de aproximación y de despegue, que figure en el certificado de ruido de la aeronave, expresado en EPNdB (ruido efectivo percibido en decibelios).

— Ruido determinado: nivel de ruido lateral, de aproximación y de despegue, expresado en EPNdB, fruto de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Ruido Lateral:

Peso	0-35 Tm	35-400 Tm	Más de 400 Tm
Nivel	94	80,87 + 8,51 Log(mtow)	103

Ruido Aproximación:

Peso	0-35 Tm	35-280 Tm	Más de 280 Tm
Nivel	98	86,03 + 7,75 Log(mtow)	105

Ruido Despegue:

Peso	048,1 Tm	48,1-385 Tm	Más de 385 Tm»
Nivel 1 ó 2 motores	89	66,65 + 13,29 Log(motw)	101
Peso	0-28,6 Tm	28,6-385 Tm	Más de 385 Tm»
Nivel 3 motores	89	69,65 + 13,29 Log(motw)	104
Peso	0-20,2 Tm	20,2-385 Tm	Más de 385 Tm
Nivel 4 motores o mas	89	71,65 + 13,29 Log(motw)	106

— Margen acumulado: Cifra expresada en EPNdB obtenida sumando las diferencias entre el nivel de ruido determinado y el nivel certificado de ruido en cada uno de los tres puntos de mediciones del ruido de referencia tal y como se definen en el volumen 1, segunda parte, capítulo 3, anexo 16 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

— Aviones de reacción subsónicos civiles: Aviones con un peso máximo al despegue de 34.000 Kg o más, o con una capacidad interior máxima certificada para el tipo de avión de que se trate superior a 19 plazas de pasajeros, excluidas las plazas reservadas para la tripulación.

Las compañías aéreas presentarán, antes de la salida del vuelo, copia del certificado oficial de ruido ajustado a lo establecido en el Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, relativo a la protección del medio ambiente, o documento de similares características y validez expedido por el estado de matrícula de la aeronave.

Para aquellas aeronaves cuyos operadores no faciliten certificado de ruido serán consideradas dentro de la misma categoría que una aeronave del mismo fabricante modelo, tipo y número de motores para el que sí se disponga de certificado a efectos de la clasificación acústica, hasta la acreditación del certificado correspondiente.

No obstante, la cuantía mínima a pagar por operación en concepto de tasa de aterrizaje será la siguiente:

Los aeropuertos de:

- Madrid Barajas,
- Barcelona,
- Alicante,
- Gran Canaria,
- Málaga,
- Palma de Mallorca,
- Tenerife Sur,
- Bilbao,
- Fuerteventura,
- Gerona,
- Ibiza,
- Lanzarote,
- Menorca,
- Santiago,
- Sevilla,
- Tenerife Norte y
- Valencia:

53,94 €

- Almería,
- Asturias,
- A Coruña
- Federico García Lorca Granada-Jaén,
- Jerez de la Frontera,
- La Palma,
- Murcia San Javier,
- Reus,
- Santander,
- Vigo y
- Zaragoza:

9,7 €

- Albacete,
- Badajoz,
- Burgos,
- Ceuta,
- Córdoba,
- El Hierro,
- Huesca Pirineos,
- La Gomera,
- León,

— Logroño,
 — Madrid Cuatro Vientos,
 — Madrid Torrejón,
 — Melilla,
 — Pamplona,
 — Sabadell,
 — Salamanca,
 — San Sebastián,
 — Son Bonet,
 — Valladolid,
 — Vitoria y
 — Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

5,12 €

El mínimo por operación no será de aplicación a los vuelos de escuela y entrenamiento.

Las cuantías a aplicar en los vuelos de entrenamiento y escuela serán las siguientes:

Los aeropuertos de:

— Madrid Barajas,
 — Barcelona,
 — Alicante,
 — Gran Canaria,
 — Málaga,
 — Palma de Mallorca,
 — Tenerife Sur,
 — Bilbao,
 — Fuerteventura,
 — Gerona,
 — Ibiza,
 — Lanzarote,
 — Menorca,
 — Santiago,
 — Sevilla,
 — Tenerife Norte y
 — Valencia:

2,45 €

— Almería,
 — Asturias,
 — A Coruña,
 — Federico García Lorca Granada-Jaén,
 — Jerez de la Frontera,
 — La Palma,
 — Murcia San Javier,
 — Reus,
 — Santander,
 — Vigo y
 — Zaragoza:

2,05 €

— Albacete,
 — Badajoz,

— Burgos,
 — Ceuta,
 — Córdoba,
 — El Hierro,
 — Huesca Pirineos,
 — La Gomera,
 — León,
 — Logroño,
 — Madrid Cuatro Vientos,
 — Madrid Torrejón,
 — Melilla,
 — Pamplona,
 — Sabadell,
 — Salamanca,
 — San Sebastián,
 — Son Bonet,
 — Valladolid,
 — Vitoria y
 — Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

1,81 €

Para los vuelos de entrenamiento y escuela, en maniobras u operaciones de simulación de aterrizaje y despegue sobre pista o campo de vuelo, y a los efectos de la tarifa anterior, se aplicará la siguiente tabla de equivalencia entre el peso del avión y el número de aterrizajes a contabilizar en periodos de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que se realicen:

TRAMOS DE PESO		Coeficiente multiplicador por periodos de 90
Porciones de peso en Kg		
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5.000	40.000	6
40.001	100.000	5
100.001	250.000	4
250.001	300.000	3
300.001		2

Las operaciones reguladas en el caso de vuelos de entrenamiento y de escuela estarán condicionadas en todo caso a la autorización preceptiva del aeropuerto en base a las posibilidades operativas, dando prioridad absoluta a la actividad aeroportuaria normal.

En operaciones fuera del horario operativo del aeropuerto, en aquellos aeropuertos en que esté autorizado el servicio, la tasa de aterrizaje a aplicar será de 14 € por tonelada o fracción de peso de la aeronave.

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta situación se contradice, al tiempo, con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

Estamos ante una gran crisis y, aunque parece haberse frenado la caída de tráfico de pasajeros, se mantiene la caída de ingresos unitarios cuya recuperación vemos todavía lejos.

Además, este año han ocurrido dos hechos que han penalizado de forma especial los ingresos de las compañías, por un lado el cierre de buena parte del espacio aéreo europeo por la repercusión de las cenizas volcánicas, y por otra, el impacto del conflicto de los controladores aéreos españoles, conflicto no resuelto y desafortunadamente sin perspectivas de solución a corto plazo.

La pérdida ya constatada de pasajeros en este último año, que afecta directamente a una industria estratégica como es el turismo, y la anulación sistemática de slots hacen que el sector aeronáutico no goce de buena salud y ponen de manifiesto la imposibilidad del sector aeronáutico para soportar los costes fijos derivado de esta tasa.

Hay que estimular a las compañías aéreas a volar a España y fomentar el uso de vuelos domésticos, por consiguiente creemos que esta enmienda no sólo beneficia al sector aéreo sino que en buena medida estimula la llegada de turistas de fuera del país, y el movimiento de éstos dentro del mismo, así como no perder competitividad frente a otros destinos emergentes, u otros que están bajando sus impuestos indirectos para ser más atractivos, como es el caso de Francia o Grecia, en el arco Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 196

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 87

De modificación.

El artículo 87 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 87. Tasa de Seguridad aeroportuaria.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo previsto en el artículo 82, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la tarifa unitaria por pasajero de salida de la Tasa de Seguridad Aeroportuaria, regulada en el artículo 42 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, será 1,04 € en todos los aeropuertos, manteniéndose la bonificación del 50 por 100 de la cuantía de la tasa cuando se trate de pasajeros interinsulares.

Por los servicios relacionados con la inspección y control de equipajes que presta en los recintos aeroportuarios la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, creada por Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, las cuantías anteriores se incrementarán en 0,13 € por cada pasajero de salida.

A este incremento de cuantía, denominado factor de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (F), que tendrá vigencia indefinida, también le será de aplicación lo contenido en el artículo 103 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, referente a reducciones en las tasas aeroportuarias en los aeropuertos de las islas Canarias, Baleares y Melilla.

La Entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, una vez liquidada la Tasa de Seguridad Aeroportuaria, transferirá directamente a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea el importe que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N.º \text{ de pasajeros de salida} \times F$$

El factor F se actualizara acumulativamente de acuerdo con los coeficientes que para la elevación general de tasas fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta situación se contradice, al tiempo, con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

Estamos ante una gran crisis y, aunque parece haberse frenado la caída de tráfico de pasajeros, se mantiene la caída de ingresos unitarios cuya recuperación vemos todavía lejos.

Además, este año han ocurrido dos hechos que han penalizado de forma especial los ingresos de las compañías, por un lado el cierre de buena parte del espacio aéreo europeo por la repercusión de las cenizas volcánicas, y por otra, el impacto del conflicto de los controladores aéreos españoles, conflicto no resuelto y desafortunadamente sin perspectivas de solución a corto plazo.

La pérdida ya constatada de pasajeros en este último año, que afecta directamente a una industria estratégica como es el turismo, y la anulación sistemática de slots hacen que el sector aeronáutico no goce de buena salud y ponen de manifiesto la imposibilidad del sector aero-

náutico para soportar los costes fijos derivado de esta tasa.

Hay que estimular a las compañías aéreas a volar a España y fomentar el uso de vuelos domésticos, por consiguiente creemos que esta enmienda no sólo beneficia al sector aéreo sino que en buena medida estimula la llegada de turistas de fuera del país, y el movimiento de éstos dentro del mismo, así como no perder competitividad frente a otros destinos emergentes, u otros que están bajando sus impuestos indirectos para ser más atractivos, como es el caso de Francia o Grecia, en el arco Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 197

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 88

De modificación.

El artículo 88 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 88. Tasa por prestación de servicio y utilización del dominio público aeroportuario.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 82, se elevan con carácter general las cuantías de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, regulada en el Título 1, Capítulo 1, Sección 2.ª, de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 0.5 a las cuantías exigibles en el año 2010.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 9 bis cinco a la Ley 25/1998, de 13 de julio, quedando redactado de la siguiente materia:

«Artículo 9 bis cinco.

Uno. No obstante lo dispuesto en el apartado Uno anterior, y de lo dispuesto en el artículo 9 bis dos de la Ley 25/1998, las cuantías para las tarifas B.1, E.1, F.2 y H, serán las que a continuación se expresan:

Tarifa B.1. Utilización de infraestructuras y facilidades aeroportuarias complementarias.

La cuantía por pasajero de salida de la tarifa B.1 de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, por la utilización por parte de los pasajeros de las zonas terminales aeroportuarias no accesibles a los visitantes, así como de las facilidades aeroportuarias complementarias, durante el año 2011 será la siguiente:

Los aeropuertos de:

Madrid Barajas.
Barcelona
Alicante.
Gran Canaria.
Málaga.
Palma de Mallorca.
Tenerife Sur
Bilbao.
Fuerteventura.
Gerona.
Ibiza.
Lanzarote
Menorca
Santiago
Sevilla.
Tenerife Norte.
Valencia.

2.97 € en vuelos del Espacio Económico Europeo.
4.45 € en vuelos internacionales.

Almería.
Asturias
A Coruña.
Federico García Lorca Granada-Jaén.
Jerez de la Frontera.
La Palma.
Murcia San Javier.
Reus.
Santander
Vigo.
Zaragoza.

1.78 € en vuelos del Espacio Económico Europeo.
2.68 € en vuelos internacionales.

Albacete.
Badajoz.
Burgos.
Ceuta.
Córdoba
El Hierro
Huesca Pirineos.
La Gomera
León.
Logroño.
Madrid Cuatro Vientos.
Madrid Torrejón.

Melilla.
 Pamplona
 Sabadell
 Salamanca
 San Sebastián.
 Son Bonet
 Valladolid
 Vitoria.

Resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

1.17 € en vuelos del Espacio Económico Europeo.
 1.57 € en vuelos internacionales.

– Tarifa B.2. Aparcamiento de vehículos.

Las cuantías para el año 2011 de la tarifa B.2 y 6.2.1 permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

– Tarifa E.1. Utilización de pasarelas telescópicas.

Las cuantías para el año 2011 de la tarifa E.1 permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

– Tarifa F.2. Utilización de salas y zonas no delimitadas.

F.2.1 Tarifa para salas VIP. Las cuantías exigibles por la utilización de salas y zonas no delimitadas permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

– Tarifa H. Las cuantías para el año 2011 de la tarifa H permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

La situación actual del transporte aéreo difícilmente puede soportar las cuantías actuales de las tasas, siendo éstas las más caras de Europa. Esta situación se contradice, al tiempo, con la promesa del titular de Fomento de reducir éstas en un 15% como consecuencia de la baja de sueldos de los controladores aéreos.

ENMIENDA NÚM. 198

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 91

De modificación.

Se modifica el artículo 91 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 199

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 92

De modificación.

Se modifica el artículo 92 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 200

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 94

De modificación.

Se modifica el artículo 94 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 201

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 95

De modificación.

Se modifica el artículo 95 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 202

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 96

De modificación.

Se modifica el artículo 96 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 203

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 97

De modificación.

Se modifica el artículo 97 que quedará redactado del siguiente modo:

«Se mantienen para el año 2011 los tipos y cuantías fijas de las tasas en los mismos importes exigibles durante 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por las razones indicadas en la enmienda al artículo 82.

ENMIENDA NÚM. 204

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al Título VII, capítulo I, sección 1.^a, artículo 98. Régimen jurídico y saldos deudores

De modificación.

Al apartado dos:

Donde dice: «Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por cualquier concepto del sistema de financiación, se perciban a partir de enero de 2012, en 60 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.»

Debe decir: «Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por cualquier concepto del sistema de financiación, se perciban

a partir de enero de 2012, en 120 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.»

JUSTIFICACIÓN

La deteriorada situación financiera de las Entidades Locales, derivada, entre otros factores, de la política económica del Gobierno y sus incumplimientos sobre el nuevo modelo de financiación y las consecuencias negativas que tendrán los P.G.E. para 2011, requiere la adopción de medidas transitorias que contribuyan a paliar sus efectos.

ENMIENDA NÚM. 205

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al Título VII, capítulo I, sección 1.ª, artículo 98. Régimen jurídico y saldos deudores

De modificación.

Al apartado cinco:

Donde dice: «Cinco. Los saldos deudores restantes después de aplicar las compensaciones anteriormente citadas, serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2012, en 60 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.»

Debe decir: «Cinco. Los saldos deudores restantes después de aplicar las compensaciones anteriormente citadas, serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2012, en 120 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.»

JUSTIFICACIÓN

La deteriorada situación financiera de las Entidades Locales, derivada, entre otros factores, de la política económica del Gobierno y sus incumplimientos sobre el nuevo modelo de financiación y las consecuencias negativas que tendrán los P.G.E. para 2011, requiere la adopción de medidas transitorias que contribuyan a paliar sus efectos.

ENMIENDA NÚM. 206

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al título VII. De los Entes territoriales. Capítulo I. Entidades locales

De modificación.

Se modifican en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, los siguientes artículos en los siguientes términos:

Uno. En el apartado uno del «Artículo 99. Cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIRPF_m = 0,016875 \times CL2008 \text{ m} \times IA2011/2008 \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIRPF_m = 0,016875 \times CL2008 \text{ m} \times IA2011/2008 \times 0,98$$

Dos. En el apartado uno del «Artículo 100. Cesión de la recaudación líquida del Impuesto sobre el Valor Añadido: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIVA_m = PCIVA^* \times RPIVA \times ICP_i \times (P_m / P_i) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIVA = PCIVA^* \times RPIVA \times ICP_i \times (P_m / P_i) \times 0,98$$

Tres. En el apartado uno del «Artículo 101. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIIEE(h)_m = PCIIEE^* \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m / P_i) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIIEE(h)_m = PCIIEE^* \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m / P_i) \times 0,98$$

Cuatro. En el apartado uno del «Artículo 102. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del

Tabaco: Determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIIEE(k)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIIEE(k)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,98$$

Cinco. En el apartado dos y tres del «Artículo 103. Determinación de las entregas a cuenta», donde dice:

Dos. El citado importe será el 95 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 95 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Deberá decir:

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Seis. En el apartado uno del «Artículo 105. Participación de los municipios en los tributos del Estado para el ejercicio 2011», donde dice:

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el equivalente al 95 por ciento de su participación total en los tributos del Estado para el año base 2004, multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 123 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Programa 942M.

Debe decir:

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el equivalente al 98 por ciento de su participación total en los tributos del Estado para el año base 2004, multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 123 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Programa 942M.

Siete. En el apartado dos a. y b. del «Artículo 106. Entregas a cuenta», donde dice:

Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

a. Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 95 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

b. A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 95 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Debe decir:

Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

a. Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de

la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 98 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

b. A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Ocho. En el apartado uno del «Artículo 107. Cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva» de la Sección 3.^a. Cesión a favor de las provincias, comunidades autónomas, uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, de la recaudación de impuestos estatales, donde dice:

$$ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 p \times IA2011/2008 \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 p \times IA2011/2008 \times 0,98$$

Nueve. En el apartado uno del «Artículo 101. Cesión de la recaudación líquida del Impuesto sobre el Valor Añadido: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPi \times (Pp/Pi) \times 0,95$$

Debe decir

$$ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPi \times (Pp/Pi) \times 0,98$$

Diez. En el apartado uno del «Artículo 109. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIIEE(h)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(h) \times ICPi(h) \times (Pp/Pi) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIIEE(h)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(h) \times ICPi(h) \times (Pp/Pi) \times 0,98$$

Once. En el apartado uno del «Artículo 110. Cesión de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos y sobre las Labores del

Tabaco: determinación de las entregas a cuenta y de la liquidación definitiva», donde dice:

$$ECIIEE(k)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(k) \times IPp(k) \times 0,95$$

Debe decir:

$$ECIIEE(k)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(k) \times IPp(k) \times 0,98$$

Doce. En el apartado dos y tres del «Artículo 111. Determinación de las entregas a cuenta», donde dice:

Dos. El citado importe será el 95 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 95 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

Debe decir:

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

JUSTIFICACIÓN

Desde el ejercicio de 2008 se está produciendo una merma en la financiación local como consecuencia de la importante bajada en la recaudación de los ingresos del Estado.

Prueba de ello, es la cuantía de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. En el ejercicio 2011, las entidades locales deben afrontar la devolución correspondiente a la liquidación negativa del año 2008, cuantificada para dicho ejercicio en 302,86 millones de euros.

El Proyecto de Ley de los PGE 2011 contiene un avance de la liquidación del presupuesto de ingresos 2010 (página 122 del Libro Amarillo) en el que de cumplirse las previsiones de ingresos, la liquidación de la PIE del año 2010 será favorable a las EELL ya que el ITE definitivo 2004-2010 se situará en el 1,2380, mientras que el ITE provisional que se tuvo en cuenta para determinar las entregas a cuenta de 2010 fue del 1,1646.

La enmienda pretende asegurar que las Entidades Locales perciban en 2011, mediante las entregas a cuenta, un anticipo del 3% (372 millones de €), de tal forma que el saldo a devolver en 2011 por parte de éstas (302,86 millones) pudiera ser absorbido por este concepto. El resto de la liquidación (1.019 millones) se percibiría en 2012, y junto con el importe que resulte de la liquidación de los tributos cedidos podría compensar la práctica totalidad del saldo que las EELL tienen que devolver al Estado en 2012 (1.223 millones).

La ventaja de este modo de proceder es la de dotar de liquidez a las EELL para hacer frente a las devoluciones de los saldos deudores en 2011 y 2012, consiguiendo con ello amortiguar la delicada situación financiera de los Gobiernos locales.

Por otra parte el efecto en los presupuestos del Estado para el período 2011-2012 es neutro por cuanto el «anticipo» que se propone distribuir en concepto de entregas a cuenta quedará saldado en 2012.

Por último, esta medida es fácil implementación ya que, al contrario que en el caso de las Comunidades Autónomas donde cualquier alteración de las reglas de cálculo de sus entregas a cuenta implicaría una modificación de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, esta medida no requiere una modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales puesto que las entregas a cuenta de las Entidades Locales se regulan, solamente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Finalmente esta propuesta constituye una reclamación histórica de la FEMP.

ENMIENDA NÚM. 207

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al título VII. Sección 5.^a. Subsección 1.^a. Artículo 112. Liquidación definitiva

De adición.

Adición de un nuevo apartado:

«Cuatro. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, la cantidad definitiva a percibir por cada Diputación Provincial de régimen común, una vez deducida de la suma de los impuestos cedidos por aplicación del artículo 136 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del Fondo Complementario de Financiación, no podrá ser inferior a los 26.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de garantizar la suficiencia de recursos procedentes del Fondo Complementario de Financiación para atender peculiaridades importantes en la estructura poblacional y en la estructura productiva de algunas provincias, peculiaridades derivadas de la baja densidad de población y de la escasa diversificación de la actividad económica que supone mayores dificultades en su desarrollo y que deben de ser tenidas en cuenta en cualquier proyecto o programa orientado a la cohesión; en otro caso se encontrarían con serias dificultades para cofinanciar de planes de cooperación o de servicios esenciales de los municipios, que pudieran garantizar la igualdad de los ciudadanos, con independencia del territorio en el que decidan vivir.

ENMIENDA NÚM. 208

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al título VII. De los Entes territoriales. Capítulo I. Sección 5.^a. Participación de las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, y Consejos y Cabildos Insulares en los tributos del Estado

De adición.

Adición de un nuevo artículo:

«Artículo 112 (bis). Entregas a cuenta a las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, Cabildos y Consejos Insulares por la participación en los tributos del Estado contenidos en la Sección 5.^a.

Para el ejercicio de 2011, el importe total de las entregas a cuenta a las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, Cabildos y Consejos Insulares, y las correspondientes entregas mensuales, derivadas de la participación de las provincias y entes asimilados en los tributos del Estado contenidos en esta Sección 4.^a, en ningún caso serán inferiores a las percibidas en el ejercicio de 2009 por estos conceptos.

Los saldos deudores, derivados de la liquidación definitiva, serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2012, en 120 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.»

JUSTIFICACIÓN

Con los efectos derivados de la crisis económica y de los incumplimientos del Gobierno sobre el nuevo modelo de financiación de las Entidades Locales, los P.G.E. para 2011 deben de adoptar medidas transitorias que garanticen los ingresos mínimos, pero necesarios, para que las Provincias, Comunidades Autónomas Uniprovinciales, Cabildos y Consejos Insulares puedan hacer frente a sus gastos ordinarios, impulsar las políticas sociales y las medidas destinadas a la reactivar el empleo.

ENMIENDA NÚM. 209

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al Título VII. Capítulo I. Sección 88. Artículo 126. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

De modificación.

Al apartado uno y dos:

Donde dice:

«Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2011, en la Sección 22, Ministerio de Política Territorial, Programa 942 A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, certificará la participación en

tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior.

El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.»

Debe decir:

«Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2011, en la Sección 36, Sistemas de Financiación de Entes Territoriales, Programa 942 M, Transferencias a Entidades Locales, un fondo con 60.000 miles de euros para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL., del Ministerio de Economía y Hacienda, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 165 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106, no superará la cuantía de 165 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior.

El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Política Territorial, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.»

JUSTIFICACIÓN

Ante la ausencia de la prometida reforma de la financiación local y con el fin de paliar los efectos derivados de la crisis, la presente enmienda, en sintonía con

el pronunciamiento del Congreso de los Diputados en la sesión del día 14 de septiembre de 2010, pretende facilitar la financiación de los municipios con una población no superior a los 20.000 habitantes, en orden a que la participación en tributos del Estado sea igual que la percibida en el ejercicio de 2009.

ENMIENDA NÚM. 210

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al Título VII. De los entes territoriales. Capítulo II. Comunidades Autónomas. Artículo 128. Liquidación definitiva de los recursos del sistema de financiación del año 2009 de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

De modificación.

Apartado cuatro:

Donde dice:

«.../...

Una vez realizadas las operaciones anteriores, los saldos a favor del Estado pendientes de compensar se abonarán por cada Comunidad mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica, según lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.»

Debe decir:

«.../...

Una vez realizadas las operaciones anteriores, con independencia de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán solicitar, y el Gobierno autorizará, que los saldos a favor del Estado pendientes de compensar sean abonados a partir de enero de 2012, con un máximo de 120 mensualidades, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de las participaciones en los fondos de convergencia autonómica.»

JUSTIFICACIÓN

Con independencia de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la situación financiera por la que atraviesan las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, derivadas de una mala planificación presupuestaria del Gobierno, requiere la adopción de medidas extraordinarias en orden a facilitar el mantenimiento de la calidad de los servicios públicos básicos que prestan a los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 211

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al Título VII. De los entes territoriales. Capítulo II. Comunidades Autónomas. Artículo 128. Liquidación definitiva de los recursos del sistema de financiación del año 2009 de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

De modificación.

Apartado siete:

Donde dice:

«Siete. Si tras las cancelaciones y compensaciones señaladas en los apartados anteriores existiesen anticipos pendientes de cancelación, los saldos a favor del Estado pendientes se abonarán por cada Comunidad, mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de los fondos de convergencia autonómica, según lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.»

Debe decir:

«Siete. Si tras las cancelaciones y compensaciones señaladas en los apartados anteriores existiesen anticipos pendientes de cancelación, con independencia de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía podrán solicitar, y el Gobierno autorizará, que los saldos pendientes a favor del Estado sean abonados a partir de enero de 2012, con un máximo de 120 mensualidades, mediante retenciones practicadas por el Estado

sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquier recurso del sistema de financiación y de los fondos de convergencia autonómica.»

JUSTIFICACIÓN

Con independencia de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, la situación financiera por la que atraviesan las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y las liquidaciones negativas de los ejercicios 2008 y 2009, derivadas de una mala planificación presupuestaria del Gobierno, requiere la adopción de medidas extraordinarias en orden a facilitar el mantenimiento de la calidad de los servicios públicos básicos que prestan a los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 212

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al Título VII. De los entes territoriales. Capítulo II. Comunidades Autónomas. Artículo 130. Fondo de Compensación Interterritorial

De modificación.

Nueva redacción de los apartados primero, segundo y tercero del artículo 130:

«Artículo 130. Fondos de Compensación Interterritorial.

Uno. En la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 786.330 miles de euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre.

Dos. El Fondo de Compensación, dotado con 589.762 miles de euros, se destinará a financiar gastos de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001.

Tres. El Fondo Complementario, dotado con 196.568 miles de euros, podrá aplicarse por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio a la financiación de los gastos de puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones realizadas con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos

Generales del Estado en los términos previstos en el artículo 6.2 de la Ley 22/2001.

.../...»

JUSTIFICACIÓN

La dotación global de los Fondos de Compensación Interterritorial disminuye entre 2010 y 2011 un 37%. Este hecho no solamente supone una desvalorización extrema del recurso constitucionalmente establecido para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, sino que, además, esta dotación incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre su importe mínimo.

El Consejo de política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992 estableció que desde el año 1993 en adelante el importe mínimo del Fondo sería de 128.844,9 millones de pesetas (774.373,44 miles de euros). Este acuerdo se encuentra documentado en la página 9 de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 1992, Memoria aprobada por el propio Consejo.

Pues bien, la dotación del Fondo para el año 2011 parecería a primera vista que ha sido exactamente del mínimo legal (774,37 millones de euros). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la fijación del mínimo en el año 1992 se hizo sin que participaran en el Fondo las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que debe tomarse como referencia la suma del Fondo de las Comunidades Autónomas: 762,52 millones de euros. Esto es, 11,96 millones menos que el mínimo fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por lo tanto, la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial en el año 2011 incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera respecto a su importe mínimo.

ENMIENDA NÚM. 213

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Al artículo 131

De modificación.

Cuatro: Cotización en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta Propia o Autónomos.

«1. La base máxima de cotización será de 3.230,10 euros mensuales. La base mínima de cotización será de 850,20 euros mensuales.

2. A partir del presente ejercicio 2011, la edad para la elección dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior de la base de cotización de los trabajadores autónomos se rebajará a los 45 años estableciendo un período transitorio de cinco años que concluirá en 2015. En 2011 se reduce en un año la edad de elección de los trabajadores autónomos pasando de los 50 a los 49 años.

3. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a primero de enero de 2011, tuvieran 49 o más años cumplidos, estará comprendida entre las cuantías de 916,50 y 1.682,70 euros mensuales, salvo que se trate del cónyuge superviviente del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 45 o más años de edad, en cuyo caso, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 850,20 y 1.682,70 euros mensuales.

No obstante, los trabajadores autónomos que con anterioridad a los 50 años hubieran cotizado en cualquiera de los Regímenes del sistema de la Seguridad Social por espacio de cinco o más años, se registrarán por las siguientes reglas:

a. Si la última base de cotización acreditada hubiera sido igual o inferior a 1.665,90 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 850,20 euros mensuales y 1.682,70 euros mensuales.

b. Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 1.665,90 euros mensuales, habrán de cotizar por una base comprendida entre 850,20 euros mensuales y el importe de aquella, incrementado en un porcentaje igual al del aumento que haya experimentado la base máxima de cotización a este Régimen.»

JUSTIFICACIÓN

Mediante esta enmienda se propone que la reducción de la edad para la elección de las bases de cotización de los trabajadores autónomos que ha sido rebajada de los 50 a los 45 años por el Gobierno, se realice en un período de cinco años y de forma gradual.

ENMIENDA NÚM. 214

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo 131. Cuatro.11

De supresión.

Se propone la supresión del punto 11.

JUSTIFICACIÓN

En un momento de fuerte crisis económica no se puede exigir este esfuerzo económico a los autónomos, cuando existe además un fuerte problema de financiación en las pequeñas y medianas empresas.

ENMIENDA NÚM. 215

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional primera

De modificación.

Primera. Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

«A partir de 1 de enero de 2011, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en la Sección Segunda del Capítulo IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

Uno. La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 182 bis.1 será en cómputo anual de 500 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga una edad inferior a tres años, y de 291 euros cuando el hijo o menor acogido a cargo tenga una edad comprendida entre los 3 y 18 años de edad (el resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

La presente medida ha sido aprobada por el Congreso de los Diputados; es reponer un derecho del que se le ha visto privado.

ENMIENDA NÚM. 216

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional decimoquinta

De modificación.

«Uno. Sin perjuicio de otras fuentes de financiación, los fondos provenientes de la cuota de formación profesional se destinarán a financiar el subsistema de

formación profesional para el empleo regulado por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, con el objeto de impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

En el ejercicio inmediato al que se cierre el presupuesto, se efectuará una liquidación en razón de las cuotas de formación profesional efectivamente percibidas, cuyo importe se incorporará al presupuesto del ejercicio siguiente, en caso de existir signo positivo respecto a las inicialmente previstas para dicho ejercicio.

Dos. El 60 por ciento, como mínimo, de los fondos previstos en el apartado anterior se afectará a la financiación de las siguientes iniciativas y conceptos:

Formación de demanda, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación.

Formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados.

Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación.

Formación en las Administraciones Públicas.

A la financiación de la formación en las Administraciones Públicas se destinará un 10,75 por 100 de la cuantía indicada en el párrafo primero de este apartado. Esta cuantía vendrá consignada en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal como dotación diferenciada para su aportación dineraria al Instituto Nacional de Administración Pública, adscrito al Ministerio de la Presidencia, en tres libramientos en los meses de febrero, abril y junio. En el presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública figurarán territorializados los fondos correspondientes a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la financiación de la formación continua de sus empleados públicos. El abono de dichos fondos se realizará desde el Instituto Nacional de Administración Pública mediante transferencia nominativa a cada Comunidad y Ciudad Autónoma.» (El resto igual)

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 217

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional decimoséptima.

De modificación.

Se modifica la disposición adicional decimoséptima, con el siguiente texto:

«Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 4,5 por ciento.

Tres. Como medida excepcional para los sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo que soliciten aplazamientos o fraccionamientos en el pago de sus deudas tributarias, debido a la falta de liquidez, se les aplicará un tipo del 3,75 por ciento durante todo el año 2011.

JUSTIFICACIÓN

Adecuar a la situación actual los niveles del tipo de interés legal del dinero y del interés de demora establecidos en el Proyecto de Ley de PGE para 2011.

ENMIENDA NÚM. 218

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional vigésima quinta. Subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla

De modificación.

Donde dice: «Se autoriza al Gobierno de la Nación para que, durante el año 2011, modifique, o en su caso, reemplace el actual régimen de las subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, por otro sistema de compensación. Dicha modificación nunca podrá suponer una disminución de la ayuda prestada o un deterioro

ro en la calidad del servicio, ni incremento de los créditos asignados a esta finalidad.»

.../...

Debe de decir: «Se autoriza al Gobierno de la Nación para que, durante el año 2011, de acuerdo con los respectivos Gobiernos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, modifique, o en su caso, reemplace el actual régimen de las subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, por otro sistema de compensación. Dicha modificación nunca podrá suponer una disminución de la ayuda prestada o un deterioro en la calidad del servicio, ni incremento de los créditos asignados a esta finalidad.»

.../...

JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones en el régimen de subvenciones al transporte aéreo y marítimo para residentes en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, deben de ser realizadas de acuerdo con los respectivos Gobiernos Autonómicos y de las Ciudades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 219

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional trigésima octava. Convenios en materia de inversiones con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears

De modificación.

La Disposición debe decir:

«Trigésima octava. Convenios en materia de inversiones con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears.

El Crédito 32.01.9410.755 dotado en la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” dotado con 1.187.500 miles se destinará a actuaciones inversoras en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, en cumplimiento de lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía.

Las indicadas actuaciones podrán realizarse directamente por la Administración General del Estado o, en

su caso, a través de convenios con las Comunidades autónomas.

El crédito podrá ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas desde la propia Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” o bien ser transferido, para su ejecución a los Departamentos ministeriales.»

JUSTIFICACIÓN

La Comunidad Autónoma de Aragón debe de formar parte de las Comunidades Autónomas perceptoras de fondos para inversiones, derivados de lo preceptuado en sus respectivos Estatutos de Autonomía, incrementando para ello la dotación económica del programa.

ENMIENDA NÚM. 220

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional cuadragésima

De supresión.

Se suprime la disposición adicional cuadragésima.

JUSTIFICACIÓN

Se suprime la disposición final decimocuarta en la medida en que la privatización de la LAE no debe realizarse mediante una Disposición adicional en la Ley de PGE de 2011. Por su importancia y calado debería tener un debate más profundo mediante su inclusión en un proyecto de ley, puesto que lo que introduce es la privatización de la entidad pública por la puerta de atrás.

Por otro lado la propia terminología sustantiva empleada por la disposición adicional de «sociedad estatal» para la nueva forma organizativa de la LAE es ambigua y carece una definición nítida, tanto desde el punto de vista formal como material. Téngase en cuenta que la denominación sociedad estatal no existe en la actual Ley General Presupuestaria de 2003 donde se hace referencia a las sociedades mercantiles estatales, teniendo en cuenta que en este sentido sería un concepto contable o financiero que no se ha definido de forma satisfactoria por la doctrina desde la perspectiva de la organización administrativa. Además, transmite el ejercicio de sus funciones reguladoras del juego a nivel estatal a un órgano directivo por determinar.

ENMIENDA NÚM. 221**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se da nueva redacción al apartado 2. del artículo 7 del Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, que quedará redactado en los siguientes términos:

2. Uno. Las entidades integrantes de un sistema institucional de protección en los términos de la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, tributarán por el Impuesto sobre Sociedades en régimen general, si bien podrán optar por el régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siempre que la puesta en común de resultados a que se refiere el número iv de la precitada norma alcance el 100% de los resultados mutualizables y siempre que, adicionalmente, el compromiso de solvencia a que se refiere el número iii de la misma norma alcance el 100% de los recursos propios computables del conjunto de las entidades integrantes del sistema. En tal caso:

a) Se entenderá por sociedad dominante del grupo la entidad central del sistema institucional de protección.

b) Se entenderá por sociedades dependientes el resto de las entidades que integren dicho sistema institucional de protección, así como aquellas en las que cualquiera de éstas o la sociedad dominante, individual o conjuntamente, tengan el grado de participación al que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

c) No serán exigibles los requisitos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

d) Las entidades que, en los términos de la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, con posterioridad a la constitución de un sistema institucional de protección de entidades de crédito que ya hubiera optado por el régimen de consolidación fiscal, se integren en el mismo, igualmente habrán de integrarse obligatoriamente en el grupo fiscal con efectos del mismo período impositivo.

e) Sin perjuicio de la forma prevista en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre

Sociedades, la opción por este régimen especial también podrá realizarse en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha en la que el Banco de España comunique la comprobación a que se refiere la letra d) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y tendrá efectos para todo el período impositivo en el que se comunique esta opción a la Administración tributaria, y de forma indefinida durante los períodos impositivos siguientes mientras no se renuncie a su aplicación a través de la correspondiente declaración censal.

f) Se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra a) del apartado 1 del artículo 81 de esta Ley cuando alguna de las entidades integradas en el sistema institucional de protección tuviera la condición de entidad dominante de otro grupo fiscal que viniese tributando en régimen de consolidación fiscal, y adquiriera la condición de entidad dependiente del nuevo grupo fiscal como consecuencia del ejercicio de la opción prevista en este apartado 2. Uno.

Dos. Podrán no integrarse en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades las rentas generadas en las transmisiones de elementos patrimoniales, consecuencia de un intercambio de activos y pasivos, realizadas entre entidades de crédito en cumplimiento de los acuerdos de un sistema institucional de protección a que se refiere la letra a) del apartado 1 anterior, a condición de que cada entidad adquirente valore, a efectos fiscales, los elementos adquiridos por el mismo valor que estos últimos tuviesen en la entidad transmitente con anterioridad a la realización de la transmisión, teniéndose en cuenta dicha valoración para determinar las rentas asociadas a esos elementos que se generen con posterioridad.

JUSTIFICACIÓN

Los Sistemas Institucionales de Protección se han convertido en fórmulas extremadamente eficaces para la integración y el fortalecimiento de las entidades financieras españolas y, en ese sentido, pueden considerarse estratégicos para el buen fin del proceso de reestructuración que nuestro sistema financiero ha acometido para afrontar la actual situación de crisis económica.

Tanto el Real Decreto 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo en cuanto a la concreta configuración de los SIP's, como el Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, en relación con los aspectos regulatorios y fiscales de estos sistemas, han contribuido de manera determinante a incrementar la seguridad jurídica de estas fórmulas de integración, coadyuvando a la prosperabilidad de la reestructuración

del sistema financiero, cuestión especialmente sensible para el conjunto de la economía.

Si bien el referido marco regulatorio determina que para alcanzar los fines pretendidos por la citada reforma basta con la mutualización del 40% de los resultados de las entidades que integren el SIP, así como, en cuanto al compromiso de solvencia exigido, con el compromiso del 40% de los recursos propios computables del conjunto de las entidades integrantes del sistema, la realidad ha conducido se considere deseable que estos procesos de reestructuración apuesten por una integración total, tanto en lo patrimonial, como en lo financiero y lo operativo, como en la totalidad de las políticas societarias, lo cual obliga a regular adecuadamente la post-integración, específicamente en determinados aspectos fiscales que han de adecuarse a la realidad de los nuevos grupos financieros nacidos de los SIP's, con el objetivo de evitar efectos no deseables que impacten negativamente en la eficiencia y competitividad de los nuevos grupos financieros.

Al respecto hay que recordar que estas integraciones empresariales materialmente constituyen verdaderas fusiones, si bien no pueden ser reconocidas como tales formalmente por el hecho de que las personas jurídicas que se integran no se extinguen, por más que funcionalmente se conviertan en meros canales operativos, exclusivamente, con carácter general, de los únicos productos que les quedan a las Cajas integrantes (banca minorista), y además en territorios limitados, los denominados territorios naturales. Tal circunstancia impide que puedan actuar como una sola entidad a efectos jurídicos y fiscales quedando obligadas a soportar los costes e ineficiencias de este hecho.

Por tanto resulta necesario modificar la vigente regulación normativa en materia de régimen fiscal de grupos de sociedades para permitir aplicar el régimen fiscal de los grupos consolidables a las entidades crédito integradas al 100% mediante los SIP's, de forma que, si bien no pueden actuar como una única entidad, puedan al menos operar como un grupo empresarial a todos los efectos.

La normativa actual de consolidación fiscal en Impuesto sobre Sociedades está pensada para grupos basados en el dominio accionarial, concretamente en grupos constituidos en torno a una entidad dominante que posea, al menos, una participación accionarial del 75% de las dominadas (70% para cotizadas). Esta regulación, que ha permanecido invariable prácticamente desde 1978, debe actualizarse para posibilitar la acogida dentro de la misma de una realidad económica nueva y esencial de nuestro tiempo, como es la de los grupos creados mediante SIP's, en la que el «dominio» como fundamento del grupo no participa tanto de la naturaleza accionarial como de la contractual y de la regulatoria.

Precisamente porque los SIP's con un 100% de compromiso de mutualización son asimilables a una verdadera fusión, no cabe duda que en los mismos concurren, sobradamente, los elementos claves en la confi-

guración del grupo empresarial, como son el dominio basado en la unidad de decisión, el compromiso de compartir sustancialmente riesgos y beneficios y la estabilidad del proyecto común. Así:

a) Por una parte, la unidad de decisión alcanza una especial importancia en los SIP's de entidades de crédito reconocidos por el BE como grupos consolidables, pues tanto la Ley (art. 8.3.d.i. de la Ley 13/1985) como el regulador exigen que la misma resida de forma permanente e incontestable en la Entidad Central, cuyo papel de dominante resulta, por tanto, incontrovertido.

b) En cuanto a compartir riesgos y beneficios. El hecho afianzarse recíproca sin límite y de poner en común la totalidad de los resultados individuales acreditada indubitadamente las concurrencia de este requisito.

c) Por último, en cuanto a la estabilidad, la propia Ley 13/1985 exige una larga duración mínima de diez años, así como un informe favorable del Banco de España sobre la viabilidad de la entidad de crédito que pretendiera abandonar el SIP. Todo ello con independencia de que contractualmente las entidades que se integran en un SIP con carácter general han reducido al mínimo las posibles causas de salida, con un régimen extremadamente duro de penalizaciones para posibles abandonos, que hace prácticamente inviable la ruptura, siquiera parcial, de estos grupos. Siendo así, es claro que nada debería obstar la aplicación del régimen fiscal de grupos de sociedades con los efectos positivos que en materia de eficiencia y competitividad ello conlleva, así como por el efecto de impulso de la integración total en relación con todos aquellos que se han integrado cumpliendo los estándares mínimos exigidos por nuestro ordenamiento.

ENMIENDA NÚM. 222

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional nueva

El Gobierno deberá presentar a las Cortes, en un plazo no inferior a seis meses, un Proyecto de Ley que reforme de manera integral la actual Ley de demarca-

ción y planta, adecuando, en consonancia con las Comunidades Autónomas, la distribución de los juzgados y tribunales a las necesidades de la población y realidad socioeconómica de cada región.

JUSTIFICACIÓN

La nueva realidad socioeconómica de cada región así como las necesidades de la población, obliga a planear, con urgencia, la reforma total de la distribución de juzgados y tribunales en todo el país.

ENMIENDA NÚM. 223

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«Disposición adicional nueva. Estabilidad Presupuestaria.

UNO. Modificación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria

Uno. Se modifica el apartado segundo del artículo 2:

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las CCAA o de las entidades locales, incluidos los fondos carentes de personalidad jurídica, y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en el Título 1 de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas.»

Dos. Se modifica el artículo 3 que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3. Principio de Estabilidad Presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de esta ley, la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los a los que se refiere el artículo 2.2 de esta ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero, a la que, en su caso, se accederá a través de la adopción de estrategias de saneamiento que eviten o disminuyen las pérdidas y puedan aportar beneficios adecuados a su objeto social o institucional.»

Tres. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas al objetivo de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

2. Corresponde al Gobierno de la Nación, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades autónomas, velar por el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en todo el ámbito del sector público.

3. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y gastos que las producen, y requerirán la formulación de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta ley y en la ley Orgánica 5/2001 complementaria de ésta.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. La propuesta de fijación del objetivo de estabilidad estará acompañada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de esta Ley de un informe que será elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda, previa consulta al Instituto Nacional de Estadística y al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual y tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes paráme-

tros de referencia, la previsión de evolución del Producto interior Bruto nacional y diferencial respecto a su potencial de crecimiento, comportamiento esperado de los mercados financieros, del mercado laboral y del sector exterior, previsiones de inflación, necesidades de endeudamiento, las proyecciones de ingresos y gastos públicos en relación con el Producto Interior Bruto y el análisis de sensibilidad de la previsión.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado 2.bis al artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«2 bis. El Acuerdo a que se refiere el apartado anterior, contendrá los límites de gasto y endeudamiento para todos los agentes comprendidos en los apartados 2.1.a), c) y d) de esta Ley.»

Seis. Se añade un párrafo 6 al artículo 8:

«6. El Tribunal de Cuentas emitirá un informe anual sobre la adecuación de los Presupuestos Generales del Estado a los objetivos de estabilidad aprobados previamente por las Cortes Generales.»

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El incumplimiento del objetivo de estabilidad requerirá la formulación de un plan de económico-financiero de reequilibrio a tres años, con el contenido y alcance previstos en esta Ley y en la Ley Orgánica 5/2001, complementaria de ésta.»

Ocho. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Cuando de manera excepcional se presenten los presupuestos de los sujetos comprendidos en las letra a) y b) del artículo 2.1 de esta Ley en situación de déficit, el Gobierno, en un plazo de tres meses, remitirá a las Cortes Generales un plan económico.-financiero de reequilibrio, que contendrá la definición de las políticas de ingresos y gastos que sea preciso aplicar para corregir dicha situación en el plazo máximo de los tres ejercicios presupuestarios siguientes.»

Nueve. Se modifica el artículo 19 que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 19. Cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria de las Entidades Locales.

Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.»

Diez. Se elimina el apartado 3 del artículo 20.

Once. Se suprime el apartado dos del artículo 22

Doce. Se modifica el apartado 3 del artículo 22, que quedará redactado de la manera siguiente:

«3. El plan económico-financiero para la corrección del desequilibrio será remitido al Ministerio de Economía y Hacienda, que será el órgano responsable del seguimiento de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades autónomas. Los planes económico-financiero de reequilibrio se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las leyes para los presupuestos de la entidad.»

Trece. Se suprimen los apartados 2 y 3 del artículo 23.

Catorce. Se modifica el apartado 4 de del artículo 23, que queda redactado de la siguiente manera:

«Las entidades locales que incumplan el objetivo de estabilidad deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo en los supuestos recogidos en los apartados 1 y 2 del Texto Refundido del artículo 53 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y, expondrán en la correspondiente solicitud las medidas de corrección del desequilibrio presupuestario aprobadas.»

Quince. Se deroga la disposición transitoria primera.

Dieciséis. Se deroga la Disposición transitoria segunda.

Diecisiete. El Gobierno, conjuntamente con el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el plazo de un mes, elaborará un escenario de austeridad presupuestaria para todas las Administraciones Públicas, sobre la base de un escenario macroeconómico realista y que contenga una previsión de ingresos creíbles. Sobre ese escenario se establecerán los objetivos de reducción del déficit público y una senda acorde de reducción de la deuda pública.

Dieciocho. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la disposición transitoria única de la Ley 22/2009 de Financiación de las Comunidades Autónomas, se requerirá autorización del Estado para realizar operaciones de crédito a cualquier plazo y con independencia del fin, cuando se constate que dichas operaciones de crédito son incompatibles con el escenario de austeridad presupuestaria.

Diecinueve. Las operaciones de crédito a que hacen referencia los artículos 49 al 54 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004 de 5 de marzo por el que se aprueba

el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán autorización de los Órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda cuando se constate que tales operaciones de crédito son incompatibles con el escenario de austeridad presupuestaria.

Veinte. El Gobierno impulsará la adopción de acuerdos con las Comunidades Autónomas y con las Corporaciones Locales, en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Nacional de Administración Local, respectivamente, con el objetivo de introducir medidas para la racionalización y contención del gasto público en sus respectivas áreas de competencia.»

En particular, el Gobierno propondrá a través de un Plan de coordinación medidas tendentes a reducir los costes derivados del funcionamiento de las Administraciones Públicas, en los supuestos en que existan duplicidades o ineficiencias presupuestarias. Asimismo, se analizarán los supuestos en los que una sola Administración pueda desempeñar, con las técnicas de cooperación o coordinación previstas en nuestro ordenamiento jurídico, funciones atribuidas a un conjunto de ellas, a fin de obviar gastos innecesarios e improductivos.

El Plan será aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Ministra de Economía y Hacienda.

Anualmente el Gobierno dará cuenta a las Cortes Generales del progreso en la implantación de este Plan.

Veintiuno. En el ámbito del sector público estatal, el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Presidencia, aprobará en el plazo de seis meses un Plan de austeridad y calidad del gasto, que tendrá como objetivos, entre otros, los siguientes:

a) La racionalización de la estructura del sector público administrativo, en cuyo contexto deberá procederse a la supresión o reestructuración de los Ministerios y órganos que se consideren irrelevantes o ineficientes.

b) La determinación, mediante un análisis de costes, de los servicios cuya prestación directa por la Administración Pública resulta menos económica que si fuera prestada por agentes privados, en las mismas condiciones de calidad.

c) El análisis del correcto dimensionamiento del sector público empresarial, con el fin de proseguir la política de privatizaciones. Asimismo, en estos casos, se llevará a cabo un estudio de las ineficiencias económicas que se derivan de las diferentes áreas de gestión de las mismas.»

DOS. Modificación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

Se introducen las siguientes modificaciones en la ley Orgánica 5/2001 de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 3/2006, de 26 de mayo.

Uno. Se modifica el artículo 3 que queda redactado de la siguiente manera.

«1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Comunidades autónomas se realizará en equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo a la definición contenida en el Sistema europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas legislativas y administrativas que consideren convenientes para lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en esta Ley Orgánica y en el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

3. Los Gobiernos central y autonómicos velarán por la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria en el ámbito del sector público, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

4. Las situaciones excepcionales de déficit presupuestario que pudieran afectar a las Comunidades autónomas deberán ser justificadas mediante la exposición de las causas que las ocasionan y la identificación de los ingresos y gastos que las producen y requerirán la formulación, en un plazo de tres meses, de un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para su corrección, con el contenido y alcance previstos en esta ley Orgánica.»

Dos. Se elimina el apartado 1 del artículo 5.

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 5 que quedará redactado de la siguiente manera:

«3. Aprobado por el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria en las condiciones previstas en el artículo 8.1 de la 18/2001, Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo de un mes, el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas determinará el objetivo de estabilidad presupuestaria correspondiente a cada una de las Comunidades Autónomas. El objetivo individual se expresará en porcentaje sobre el producto interior bruto regional de cada Comunidad Autónoma, deberá ser compatible con el objetivo individual de las demás Comunidades Autónomas y con el conjunto fijado para todas ellas.

De no llegarse a un Acuerdo con el procedimiento señalado anteriormente, el Ministerio de Economía y Hacienda determinará el objetivo de estabilidad aplicable a la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. El incumplimiento del objetivo de estabilidad requerirá la formulación de un plan económico.-finan-

ciero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años, con el contenido y alcance previstos en esta Ley Orgánica.»

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 que quedará redactado de la siguiente manera:

«1. Las Comunidades Autónomas que no hayan aprobado sus presupuestos en una situación de equilibrio o superávit, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de esta ley Orgánica, vendrán obligadas a elaborar un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo para la corrección de esta situación. Dicho Plan será aprobado en su caso por la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma si su normativa propia así lo exige.»

Seis. Se añade un nuevo párrafo 7 al artículo 8.

«7. En el supuesto de que una Comunidad Autónoma liquide sus presupuestos incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, deberá presentar un plan de saneamiento económico-financiero, en el mes siguiente a la aprobación de la liquidación. Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas considerase que las medidas contenidas en el plan no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, se requerirá la presentación de un nuevo plan.»

Siete. Se modifica la disposición transitoria que quedará redactada de la siguiente manera:

«Ocho. Del régimen de los planes de saneamiento aprobados antes de la entrada en vigor de la Ley.

Los planes económico-financieros de saneamiento de las Comunidades Autónomas o entidades Locales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán transitoriamente en vigor por el período inicial para el que fueron aprobados.»

JUSTIFICACIÓN

La verdadera garantía de asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas es recuperar el espíritu de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de 2001, flexibilizada en la redacción actual.

ENMIENDA NÚM. 224

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva

De adición.

Determinación del devengo del IVA en el momento del cobro del precio para Pymes y autónomos.

«Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley”.»

JUSTIFICACIÓN

Limitar el efecto de la morosidad en las operaciones comerciales de Pyme y Autónomos permitiéndoles no pagar el IVA de las facturas no cobradas.

ENMIENDA NÚM. 225

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva

De adición.

Aplicación del tipo reducido del IVA del 4 % al sector turístico.

«Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, y vigencia indefinida, se añaden unos nuevos apartados 3 y 4 al apartado dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente texto:

“3. Los transportes de viajeros y sus equipajes.

4. Los servicios de hostelería, acampamiento y balneario, los de restaurantes y, en general, el suministro de

comidas y bebidas para consumir en el acto, incluso si se confeccionan previo encargo del destinatario”.»

JUSTIFICACIÓN

Homogeneizar el tratamiento fiscal en el IVA a las actividades del sector del turismo con respecto al de los países de nuestro entorno, estableciendo en el 4 % el tipo aplicable, de acuerdo con lo establecido por la normativa comunitaria.

ENMIENDA NÚM. 226

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

Aplicación del tipo reducido del IVA del 4 % a la prestación de servicios y asistencia social para personas dependientes.

«Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, y vigencia indefinida, se modifica el punto 3 del apartado Dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) con la siguiente redacción:

“3. La prestación de servicios y asistencia social para personas en situación de dependencia”.

Cuatro. Quedan derogados los apartados 1 y 2 del apartado uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar el espectro de la reducción del IVA aplicable a la prestación de servicios y asistencia social para personas en situación de dependencia.

ENMIENDA NÚM. 227

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

Nueva deducción en los rendimientos del trabajo para el fomento del ahorro.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2010, se añade un nuevo número 8 al artículo 68 de la Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio con el siguiente tenor literal:

«8. Los contribuyentes podrán deducirse un 10 % para aportaciones a instrumentos de ahorro a largo plazo que cumplan los requisitos de formalización y disposición que se establezcan reglamentariamente, siempre que se destinen a ahorro a medio y largo plazo, con el límite de 10.000 euros anuales.»

JUSTIFICACIÓN

Fomentar el ahorro a medio y largo plazo creando una nueva deducción.

ENMIENDA NÚM. 228

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

Recuperación de la reducción en el IRPF por la percepción en forma de capital de planes de pensiones.

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de enero de 2010 se modifica el número 3 del artículo 18 de la Ley 35/2006, de 28 noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que quedará redactado de la siguiente manera:

3. El 40 por 100 de reducción, en el caso de las prestaciones establecidas en el artículo 17.2.a) 1.º, 2.º y 3.º de esta Ley que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación.

El plazo de dos años no resultará exigible en el caso de prestaciones por invalidez.»

JUSTIFICACIÓN

Recuperar la reducción del 40 % en el IRPF por la percepción en forma de capital de los planes de pensiones.

ENMIENDA NÚM. 229

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva

De adición.

Compensación de deudas tributarias.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con el siguiente texto:

«4. Para los obligados tributarios que se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el sistema de cuenta corriente establecido en el apartado 3 anterior será de aplicación a todos los créditos reconocidos por acto administrativo, en los términos que reglamentariamente se determinen.»

JUSTIFICACIÓN

Permitir que las Pymes y los autónomos puedan compensar a través de liquidaciones de impuestos las deudas reconocidas por las correspondientes Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 230

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva

De adición.

Se modifica el párrafo 3 del apartado 5 del artículo 18 BIS A de la Ley 8/1991 del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación para las ciudades de Ceuta y de Melilla, con el siguiente texto:

«La autorización del depósito fiscal estará condicionada a que la totalidad de las salidas del mismo de labores del tabaco corresponda a entregas directas en todo el territorio de la ciudad así como en zonas libres de impuestos de la misma, no siendo exigible el cumplimiento del volumen mínimo de salidas previsto en la normativa del Impuesto sobre las labores del tabaco para la autorización de depósitos fiscales de labores del tabaco en su ámbito territorial de aplicación.»

JUSTIFICACIÓN

La actual regulación de la Ley en cuanto al aplazamiento del devengo del gravamen complementario respecto de las labores del tabaco que se introduzcan en los depósitos fiscales que se autoricen y hasta, en su caso, la salida de los mismos, fue modificada con efectos de 1 de enero de 2004 para que las autorizaciones de depósitos fiscales estuvieran condicionadas a que la totalidad de las salidas de los mismos de labores del tabaco correspondieran a entregas directas a los expendedores de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre situados en la respectiva ciudad.

Esta modificación ha provocado una restricción de la actividad que afecta al normal desenvolvimiento de la actividad por los titulares.

ENMIENDA NÚM. 231

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva

De adición.

Reclamaciones económico administrativas.

El Gobierno, en el plazo de tres meses, remitirá a la Cámara un Proyecto de Ley que reduzca a la mitad los plazos de resolución de las reclamaciones económico-administrativas para mejorar la efectividad del sistema tributario y la seguridad jurídica de los contribuyentes. Dicha normativa permitirá que, pasados los plazos legalmente establecidos en la Ley General Tributaria para la resolución de reclamaciones, los contribuyentes

sean liberados de la carga de mantener avaladas las cantidades en disputa.

JUSTIFICACIÓN

Agilizar y reducir los costes de las reclamaciones económico administrativas.

ENMIENDA NÚM. 232

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

Lucha contra el fraude

«En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un Plan reforzado para la lucha contra el Fraude que comprenda al menos las siguientes medidas:

1. Reforzar, dentro del contexto de austeridad presupuestaria, los medios materiales, informáticos y personales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, especialmente en las áreas de inspección, control aduanero y recaudación. Reforzar asimismo los medios materiales, informáticos y personales de la Inspección de Trabajo, dirigidos a controlar el fraude.

2. Orientar los esfuerzos de la Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como de la Inspección de Trabajo a la lucha contra los fraudes fiscal y laboral.

3. Seguir mejorando la colaboración con los contribuyentes y cotizantes a la Seguridad Social para incentivar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y laborales mediante la mejora de la información y asistencia. En particular, con respecto a la administración de Hacienda, efectuar un estudio exhaustivo sobre incidencias detectadas en los borradores de declaración de IRPF, proponiendo las medidas necesarias para proceder a subsanarlas.

4. Reforzar el régimen de sanciones a los empleadores que no cumplan con sus obligaciones con la Seguridad Social

5. Impulsar la colaboración de la AEAT y el Ministerio de Trabajo con el sistema educativo para contribuir al desarrollo de una cultura de responsabilidad fiscal y contributiva.

6. Someter a control periódico de las Cortes Generales los resultados de las actuaciones de control de

fraude realizadas por la AEAT y la Inspección de Trabajo, incrementando su transparencia, mediante:

a. Las comparecencias trimestrales en el Congreso de los Diputados para informar de las actuaciones de control realizadas.

b. La publicación mensual de los resultados de control.

c. El avance en los procedimientos de coordinación y colaboración previstos entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de inspección fiscal y laboral.

7. Fomentar la afluencia de actividad, reduciendo la tributación por IVA, dentro de los límites establecidos por la normativa comunitaria, de determinadas actividades intensivas en mano de obra llevadas a cabo frecuentemente a través de la economía sumergida.

8. Fomentar la afluencia de actividad, reduciendo las cotizaciones a la Seguridad Social en la parte del empleador, para determinadas actividades intensivas en mano de obra llevadas a cabo frecuentemente a través de la economía sumergida.

9. Modernizar los procedimientos de la inspección tributaria potenciando las funciones de investigación en profundidad sobre las de mera comprobación mejorando la cooperación con el sistema financiero y los fedatarios públicos y concentrando las actuaciones en los grandes focos de fraude fiscal como pueden ser las tramas organizadas de defraudación del IVA e Impuestos Especiales, la utilización de facturas falsas, el blanqueo de capitales, planificación fiscal abusiva, utilización de efectivo de alta denominación o uso de paraísos fiscales.

10. Impulsar la adecuación de los tipos penales y la regulación de la prescripción a la actuación de tramas organizadas de defraudación, el blanqueo de dinero, la utilización de paraísos fiscales y otros delitos graves contra la hacienda pública y la Seguridad Social.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 233

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

Bonificaciones fiscales aplicables al evento «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Alicante 2011».

Uno. La duración del programa de apoyo a la consideración de la «Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Volvo Ocean Race» como acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, prevista en la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Dos. Se modifica el apartado dos de la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, relativa a los Beneficios fiscales aplicables al evento de Salida de la Vuelta al Mundo a Vela, Alicante 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Dos. La duración de este programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2010, hasta el 31 de diciembre 2013.»

JUSTIFICACIÓN

La vuelta al Mundo de Vela «Volvo Ocean Race» es una de las competiciones deportivas vinculadas al mundo de la navegación con mayor trascendencia internacional. Este acontecimiento, además, produce unos claros efectos positivos desde el punto de vista económico y social para el país en el que se sitúa el puerto de salida de la regata. Esta repercusión positiva ha quedado patente en nuestro país tras albergar los puertos de Sanxenjo y Vigo la salida de la última edición de esta regata «Galicia : Vuelta al Mundo de Vela» , que gozó de la clasificación como acontecimiento de excepcional interés público.

ENMIENDA NÚM. 234

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva. Beneficios fiscales aplicables a la celebración de «Caravaca Jubilar 2010»

De adición.

Uno. La duración del programa de apoyo a la celebración del «Año Jubilar 2010» como acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, prevista en la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2013.

Dos. Se modifica el apartado Dos de la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, relativa a los beneficios fiscales aplicables al evento «Año Jubilar 2010», con el siguiente texto:

«Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Ejecutiva que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha solicitado, de forma unánime, incluso con el voto del representante del Ministerio de Economía y Hacienda, que se amplíe el plazo establecido por la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, por la que se otorga al evento la consideración de acontecimiento de excepcional interés público por la imposibilidad material de poder aplicar los mismos durante el ejercicio 2009 por parte de las empresas interesadas en patrocinar el evento.

El Año Jubilar tiene lugar de manera fija cada siete años desde el año 2003, dado que al ser la última ciudad a la que se le concedió este privilegio, como es sabido compartido con Roma, Jerusalén, Santiago de Compostela y Santo Toribio de Liébana, precisa de mayores apoyos con el fin de dotar a la ciudad de mejores infraestructuras y de publicitar el acontecimiento para su consolidación. Vistas las colaboraciones e implicaciones que está teniendo el acontecimiento en la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Asociaciones, Instituciones, Colectivos, etc., redundará igualmente en el tejido social y económico de la Región de Murcia.

ENMIENDA NÚM. 235

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva. Incentivos a la colaboración público-privada en actuaciones de Interés General

De adición.

El Gobierno queda facultado para declarar de Utilidad Pública, en el ámbito de lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, determinadas actuaciones de Interés General cuya dotación de crédito, para su

desarrollo, necesita ser incrementada con aportaciones de carácter privado.

JUSTIFICACIÓN

La dotación de crédito inicial aprobada para campañas informativas sobre el consumo excesivo de alcohol para los ejercicios 2009 y 2010 ha sufrido un fuerte ajuste presupuestario. La situación descrita en este caso se produce en otros supuestos absolutamente necesarios para el interés general a lo largo de las diferentes secciones del presupuesto. Por ello es necesario que se adopten iniciativas que permitan la declaración de Utilidad Pública de los mismos para lograr apoyo financiero de la iniciativa privada.

ENMIENDA NÚM. 236

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno, en el plazo de cuatro meses, realizará las actuaciones necesarias para garantizar que el precio de los billetes de transporte aéreo con destino u origen a los archipiélagos de Canarias y Baleares, y ciudades de Ceuta y Melilla, respondan a parámetros estandarizados en función a la distancia recorrida, para garantizar la competitividad del transporte aéreo a estos destinos y la mayor eficiencia de las subvenciones presupuestadas para los residentes en dichos territorios.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la competitividad del transporte aéreo a estos destinos y la mayor eficiencia de las subvenciones presupuestadas para los residentes en dichos territorios.

ENMIENDA NÚM. 237

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Disposición adicional nueva.

Se propone el siguiente texto:

«Fondo de Cohesión interterritorial educativa.

1. El Gobierno creará un Fondo de Cohesión interterritorial en materia educativa con la finalidad de: promover y asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de condiciones en todo el territorio español, impulsar políticas de mejora constante de la calidad en el sistema educativo y contribuir a la solidaridad interterritorial de conformidad con el principio de equidad.

2. El Ministerio de Educación y las administraciones educativas gestionarán el Fondo en la forma en que se determine reglamentariamente, atendiendo a la naturaleza y características de los objetivos propuestos y con respeto a las competencias que correspondan a cada Administración.

3. Para el reparto equitativo de los recursos del Fondo se tendrán en cuenta, como factores preferentes: la población escolarizada, la dispersión geográfica, las específicas necesidades del mundo rural, la población inmigrante y demás alumnado con necesidades educativas específicas.

JUSTIFICACIÓN

Resulta conveniente la creación de este fondo para contribuir a la solidaridad interterritorial conforme al principio de equidad en materia educativa.

ENMIENDA NÚM. 238

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se propone el siguiente texto:

«El Ministerio de Educación impulsará la modificación del Reglamento de la Conferencia Sectorial de Educación con el objetivo de reforzar su papel vertebrador, de garante de equidad y de control de la ejecución de las políticas educativas.

El objetivo de dicha modificación será crear un marco de cooperación entre el Estado y las comunidades autónomas para alcanzar la convergencia entre las

políticas educativas de las diferentes administraciones, de acuerdo con los siguientes principios:

- Identificación y la definición común de objetivos que deben cumplirse.
- Instrumentos de medida definidos conjuntamente (estadísticas, indicadores, directrices).
- La evaluación de resultados del sistema educativo lo más amplio posible.
- Intercambio de mejoras prácticas educativas y elaboración conjunta de programas que aumenten la calidad del sistema educativo español.
- Establecimiento de un sistema informático que garantice y asegure la movilidad de los expedientes y datos educativos.
- Elaboración de criterios para la distribución del Fondo de Cohesión Interterritorial.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario reforzar el liderazgo de la Conferencia Sectorial de Educación.

ENMIENDA NÚM. 239

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se propone el siguiente texto:

Disposición adicional (nueva).

«El Gobierno presentará un Plan plurianual 2011-2020 consensuado en la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades para promover la competitividad e internacionalización de las universidades mediante la especialización formativa e investigadora, la modernización de sus infraestructuras y la mejora en la eficiencia en su gestión, con un compromiso reforzado con el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación.»

JUSTIFICACIÓN

Las universidades son una institución estratégica en la sociedad del conocimiento. Junto con un nuevo modelo de gobernanza y de financiación de las Universidades se podrá avanzar en la internacionalización de las universidades, que pasa por la financiación complementaria por objetivos para promover la participación

en programas con universidades de otros países o el intercambio de universidades, y por la colaboración entre las universidades españolas para una mayor eficiencia y optimización de los recursos.

ENMIENDA NÚM. 240

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se propone el siguiente texto:

Disposición adicional (nueva).

«El Gobierno establecerá una Estrategia Nacional para la Mejora de la Educación que contemple como objetivos la mejora de la calidad de la enseñanza, la garantía de las libertades educativas, la defensa del sistema educativo vertebrado y cohesionado en todo el territorio nacional que asegure la igualdad educativa a todos los jóvenes y la promoción del profesorado y su reconocimiento social.»

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario establecer una estrategia de mejora en la educación para paliar los déficit de la misma, como la alta tasa de fracaso y abandono escolar, el escaso número de alumnos en formación profesional de grado medio, el bajo rendimiento en matemáticas, ciencias y, especialmente, en comprensión lectora.

ENMIENDA NÚM. 241

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se propone el siguiente texto:

Disposición adicional nueva:

«El Ministerio de Educación remitirá al Congreso de los Diputados un Plan para la reorganización de los

créditos del programa 323M becas y ayudas al estudio, con la finalidad de:

- Eliminar las diferencias por razón del lugar en el que residan los beneficiarios.
- Eliminar las tasas y precios públicos con arreglo a criterios de equidad, a los alumnos que pertenezcan a familias con la condición legal de familias numerosas.
- Ampliar las modalidades de becas a fin de proporcionar mayores oportunidades a todos.
- Crear un programa de becas destinado a los estudiantes de formación profesional.
- Crear un programa de becas y ayudas específicas para los alumnos de enseñanzas artísticas para promover la excelencia en estos estudios.
- Reforzar las becas de movilidad para facilitar el acceso de cada alumno a la universidad de su elección, en función de su mérito y capacidad, así como para favorecer la posibilidad de estudiar parte de su carrera en una universidad distinta a la de origen.
- Potenciar los créditos subvencionados, particularmente para cursar los estudios de postgrado.
- Agilizar los procedimientos de gestión para que todos los estudiantes que soliciten beca puedan conocer, al inicio del curso escolar, si van a ser beneficiarios.»

JUSTIFICACIÓN

El sistema de ayudas y becas al estudio debe ser profundamente renovado para poder dar respuesta a las nuevas demandas en razón de los cambios económicos, sociales y culturales que ha experimentado la sociedad española.

Es necesario ampliar el número de becarios y establecer el criterio de la «Renta per cápita familiar» imprescindible para la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, pues los actuales baremos penalizan a las familias con mayor número de hijos.

ENMIENDA NÚM. 242

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se propone el siguiente texto:

«Disposición adicional nueva:

El Gobierno tendrá en cuenta, en el marco de financiación autonómica, la modificación de la duración de aquellos ciclos formativos de Grado Medio que de 1.200-1.400 horas pasaron a 2.000 horas.»

JUSTIFICACIÓN

Para que las comunidades autónomas cuenten con la financiación adecuada para llevar a cabo la reforma en materia de formación profesional y hacer efectiva la oferta de estos ciclos de Grado Medio.

ENMIENDA NÚM. 243

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional nueva.

Disposición adicional nueva.

El Ministerio de Educación hará las modificaciones presupuestarias necesarias para consolidar, en el próximo ejercicio 2011, el presupuesto consignado en la memoria económica que acompañaba a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para su aplicación en el curso escolar 2009-2010.

JUSTIFICACIÓN

La memoria económica de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, finaliza con la dotación presupuestaria del año 2010. Sin embargo, se hace necesario mantener estas cuantías en los presupuestos del próximo ejercicio que han sufrido un recorte de 312,33 millones de euros en materia de educación no universitaria.

En estos presupuestos desaparecen partidas tan importantes como las referidas a la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil, dotada con 374 millones de euros en 2010, y la de los Convenios con comunidades autónomas, dotada con 106,8 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 244

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno pondrá en marcha un proceso de equiparación salarial de Guardia Civil y Policía Nacional, con Policías Autónomas, de tal forma que tras un periodo de cinco años se eliminará la actual discriminación existente.»

JUSTIFICACIÓN

Las crecientes diferencias en las condiciones salariales existentes entre los distintos cuerpos policiales de España resultan manifiestamente discriminatorias para la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Estas diferencias entre los diferentes cuerpos policiales que actúan en nuestro país están absolutamente injustificadas.

El Congreso de los Diputados aprobó, el 27 de abril de 2010, una Proposición no de Ley en Comisión de Interior, con el siguiente contenido: «Impulsar una progresiva equiparación de los niveles retributivos y de las condiciones profesionales entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la medida que lo haga posible la mejora de la situación económica».

ENMIENDA NÚM. 245

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

«Fomento del empleo autónomo para jóvenes menores de 30 años y mujeres menores de 35 años.

Todos aquellos desempleados menores de 30 años y mujeres desempleadas menores de 35 años que quieran constituirse como autónomos podrán percibir la prestación de desempleo bajo la modalidad de pago único mediante la capitalización del 100% neto de dicha prestación siempre y cuando dicho importe se destine para

el inicio y desarrollo de la actividad en la forma que reglamentariamente se establezca a optar por la capitalización en la forma y cuantía actualmente en vigor.»

JUSTIFICACIÓN

Los jóvenes representan el grupo más castigado por el fuerte aumento de desempleo que está registrando en los últimos tiempos nuestro país, según los últimos indicadores de la Unión Europea España es el país de Europa que tiene una mayor tasa de paro entre los jóvenes. Es, por ello, que ante las dificultades de encontrar un puesto de trabajo es necesario facilitar el autoempleo a los mismos. Desde las asociaciones de trabajadores autónomos se viene reclamando que teniendo en cuenta la buena acogida de dicha medida, la misma tendría un efecto muy positivo si se ampliara el porcentaje de capitalización de la prestación por desempleo hasta un 80%, y podría considerarse como una opción para aquellos trabajadores que están siendo despedidos por las multinacionales.

ENMIENDA NÚM. 246

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«Los trabajadores autónomos que contraten por primera vez a un trabajador por cuenta ajena con carácter indefinido tendrán derecho a la bonificación del 50% de la cuota de cotización de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas.»

JUSTIFICACIÓN

Es uno de los compromisos firmados el 5 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Trabajo y las principales organizaciones de autónomos y por cumplimiento de la iniciativa aprobada por unanimidad en el Congreso de los Diputados, estuvo en vigor escasamente cuatro meses. Es necesario reactivar nuestro mercado laboral, teniendo en cuenta que el tejido productivo de nuestro país está formado por pequeñas y medianas empresas.

ENMIENDA NÚM. 247**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«Los trabajadores autónomos que hayan agotado la prestación por cese de actividad y permanezcan en situación de desempleo tendrán los mismos derechos a subsidios no contributivos y ayudas que se puedan establecer a favor de los trabajadores por cuenta ajena desempleados que hayan agotado la prestación y el subsidio contributivo por desempleo.»

JUSTIFICACIÓN

Restablecer una medida que fue aprobada por los grupos parlamentarios durante la tramitación del proyecto de Ley de cese de actividad de los autónomos y posteriormente eliminada en la reforma laboral. Se trata de reconocer un derecho y eliminar la discriminación de los parados autónomos en relación con los derechos que se establecen en favor de los parados provenientes de una relación laboral por cuenta ajena.

ENMIENDA NÚM. 248**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno regulará en el plazo de un año la profesionalización de la gestión y ejecución de las acciones de formación profesional mediante la implantación de un procedimiento de control y auditoría que certifique el grado de la exigencia de acreditación de las entidades que participan en ellas.

Asimismo procederá a ejecutar procedimientos de evaluación de la formación que evalúen la eficacia y la eficiencia tanto de las estructuras orgánicas y funcionales que rigen y coordinan la formación como de las entidades que la ejecutan y de las acciones formativas en sí mismas.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende profesionalizar, en el sentido que la gestión de los planes formativos y la ejecución de las acciones formativas con cargo a fondos públicos o/y dirigidas a la certificación de la profesionalidad las realicen centros o entidades de formación acreditadas.

ENMIENDA NÚM. 249**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional (nueva)

De adición.

Adicionar un apartado bis al artículo n.º 2 del Real Decreto 1975/2008 que reforma a su vez la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, el apartado primero, nueva regla 4.ª, que quedará redactado en el tenor literal siguiente:

«1.º-4.ª Lo previsto en las reglas 1.ª y 2.ª también será de aplicación a los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, que pretendan destinar su uso a la formación y reciclaje profesional.

En el caso de la regla 1.ª, el abono de una sola vez se realizará por el importe correspondiente y con el límite del 80 por ciento del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir.

2. Lo dispuesto en este artículo será aplicable a las solicitudes de capitalización de las prestaciones por desempleo que se presenten a partir de la entrada en vigor de este Proyecto de Ley.»

JUSTIFICACIÓN

La capitalización de la prestación por desempleo ha resultado ser una medida eficaz como generadora de empleo, en este momento con casi cinco millones de parados, que tienen dificultades para el acceso a los créditos, una medida innovadora es utilizar los recursos de la prestación por desempleo para la formación, ya que todos los expertos han denunciado que muchos de los desempleados necesitan un período de reciclaje formativo para poder reincorporarse al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 250

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno presentará ante la Cámara, a lo largo del primer período de sesiones de la Cámara del año 2011, una propuesta para que sea debatida en la Comisión de Trabajo e Inmigración que profundice sobre la modernización de las relaciones laborales, que permita reducir la dualidad en el mercado de trabajo, potenciando la contratación indefinida, mejore la negociación colectiva, buscando referenciar los salarios a la productividad, ampliando sus espacios y permitiendo de manera efectiva la adaptabilidad de los convenios al entorno productivo y de la empresa, flexibilice las condiciones de trabajo, fomente la Formación Profesional para mejorar su calidad, adecuándola a las exigencias del mercado, y luche el absentismo laboral.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario profundizar en la reforma del mercado de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 251

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, aprobará un Plan de Reconocimiento del derecho a la formación durante la vida laboral que comprenderá, entre otras, las siguientes medidas:

El reconocimiento a la promoción profesional de los trabajadores durante toda la vida laboral.

El reconocimiento a la formación individual y a la formación que garantice la adaptación de los trabajadores a la evolución de su puesto de trabajo.

El derecho a recibir la formación necesaria que garantice la adaptación del trabajador a la evolución de su puesto de trabajo, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Tener un año de antigüedad en la empresa para disfrutar de 20 horas anuales de formación, salvo que por

negociación colectiva se prevea una duración mayor, con un límite máximo de 120 horas.

Existir un acuerdo entre empresa y trabajador.

La consideración como tiempo de trabajo efectivo, siempre y cuando así se reconozca por convenio colectivo o en el contrato de trabajo.

La cotización a la Seguridad Social durante el tiempo de formación.

En la negociación colectiva se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.

La financiación de esta medida mediante la implantación de un cheque formación.

El establecimiento de bonificaciones para la celebración de contratos de interinidad para la sustitución de trabajadores en formación.

El Servicio Público de Empleo Estatal otorgará a cada trabajador una cuenta de formación asociada al número de cotización a la Seguridad Social en la que deberá constar la formación recibida a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo con el Catálogo de Cualificaciones Profesionales.

El Plan preverá completar el desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de las cualificaciones y la formación profesional, en el plazo de seis meses, mediante un Real Decreto que regule la implantación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, adecuando las ofertas formativas a los requerimientos de la producción y del empleo, a través de acciones formativas evaluables y certificables.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 252

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno, en colaboración con las CC.AA., redactará un Plan de Empleo destinado a los jóvenes que comprenderá, entre otras, las siguientes medidas:

I. Formación profesional:

Se creará el «Cheque formación» para jóvenes menores de treinta años, tanto en situación laboral activa como

en situación de desempleo, con prestación o sin prestación, previa consulta con la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que desarrollará reglamentariamente la financiación y utilización del cheque formación. Al trabajador se le entregaría un cheque formación que debe a su vez entregar en el centro de formación correspondiente, dejando a los trabajadores la elección del centro y de la formación recibida.

Incrementar la oferta pública de programas de formación para el empleo y las titulaciones de formación profesional de grado medio y superior del sistema educativo.

Modificar la normativa estatal para optimizar el sistema de financiación actual de la formación profesional, posibilitando que los centros de formación profesional del sistema educativo y de la formación para el empleo puedan realizar una oferta integrada.

Posibilitar que la actual red de centros de formación profesional sostenida con fondos públicos pueda impartir en jornada de tarde/noche formación reglada y para el empleo.

II. Fomento del espíritu emprendedor:

Aumentar el porcentaje de capitalización de la prestación por desempleo, hasta el 100 %, para jóvenes menores de 35 años.

Establecer incentivos y ayudas públicas para jóvenes menores de 35 años que inicien «por primera vez» una actividad con cierto grado de especialización y con un componente tecnológico, consistentes en:

Subvenciones a fondo perdido por inicio de actividad de 3.000 euros sobre las inversiones realizadas. Estos incentivos deberán ser justificados por medio de la realización de una auditoría.

Reducción en un 50 % de la base imponible del IRPF durante el primer año de la actividad.

Reducir las cuotas a la Seguridad Social en un 35 % de la base mínima del Régimen Especial de trabajadores Autónomos durante los tres primeros años.

Asesoramiento y ayuda en la realización de planes de viabilidad y en la gestión empresarial.

Establecer créditos blandos o microcréditos para el desarrollo de actividades empresariales entre los jóvenes a través del ICO. Permitir que los fondos aportados a una cuenta ahorro-vivienda se puedan destinar alternativamente a la creación de una empresa o a la formación del titular de la misma en época de crisis económica.

III. Contrato para la formación:

En la consideración de que en el contrato de trabajo para la formación, junto a la finalidad típica de intercambio de una prestación de servicios por retribución, se añaden la finalidad formativa y la de fomento del empleo juvenil, y que, por consiguiente, ésta es una de las principales vías de acceso al mercado de trabajo

para los jóvenes de nuestro país, se propone hacer determinados ajustes respecto de la configuración legal de esta modalidad de contrato para desarrollar al máximo sus potencialidades.

En concreto:

Elevar el límite de edad de este contrato hasta los 30 años en orden a ampliar el potencial colectivo de destinatarios, al tratarse de jóvenes que carecen de titulación o de certificado de profesionalidad.

Posibilitar que se realicen contratos de formación para jóvenes, una vez agotado el tiempo máximo de duración de dicho contrato, siempre que sea en un puesto de trabajo diferente en la misma empresa.

Modificar el artículo 11.2 e) del ET, que liga la formación teórica con la escolaridad obligatoria, posibilitando que la formación esté en relación con la cualificación del puesto de trabajo a que se aspira.

4.º Autorizar a las ETT que puedan ofrecer contratos en prácticas y de formación. Se trataría de aportarles también a estas empresas los mismos mecanismos para poder integrar a jóvenes en el empleo y aprovechar al máximo su importante red de oficinas.»

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 no presenta medida alguna dirigida a un grupo de la sociedad que se está viendo muy afectado por la crisis. España es el país de la Unión Europea que presenta la mayor tasa de desempleo juvenil, que alcanza a un 40%.

ENMIENDA NÚM. 253

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno, con el fin de avanzar y promover la conciliación de la vida laboral y personal, arbitrará fórmulas alternativas que permitan conciliar las responsabilidades del trabajo con el desarrollo de la persona sobre la base, entre otras, de las siguientes medidas:

1. La regulación por Ley del llamado «teletrabajo» que recogerá, entre otras, las siguientes características:

El teletrabajo como un contrato de trabajo a distancia en que la actividad laboral, que podría realizarse en

los locales de la empresa, se ejecuta fuera de los mismos de manera regular y voluntaria.

La obligatoriedad de su formalización por escrito y su visado por los Servicios Públicos de Empleo.

El trabajador a distancia debe de gozar de los mismos derechos que el trabajador que preste sus servicios en los locales de la empresa, tanto en salario como permisos, vacaciones etc.

El empresario debe sufragar los costes de la prestación a distancia e informar por escrito al trabajador de las restricciones en el uso de los equipos de trabajo, y en particular las herramientas informáticas y los servicios de comunicación.

Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la protección de la seguridad y salud del trabajador a distancia y éste cooperar para lograr unas condiciones de trabajo que no entrañen riesgos para su seguridad y salud. Si el trabajador a distancia trabaja en el domicilio, el acceso al mismo para verificar la correcta aplicación de las normas en materia de seguridad y salud estará sujeto a previa notificación y consentimiento del trabajador.

2. El fomento del contrato a tiempo parcial por tiempo indefinido mediante la implantación de bonificaciones. La cuantía de la bonificación será proporcional a las horas trabajadas.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 254

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno promoverá una reforma integral de la negociación colectiva que tratará, entre otras, las siguientes medidas:

— Introducir reformas estructurales destinadas a incorporar mayores niveles de flexibilización en las relaciones laborales que, además, de permitir mejorar la productividad, incorporen una mayor seguridad, tanto para el trabajador como para la empresa, y mejoren las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral.

— Impulsar la modificación de los procesos de negociación colectiva, introduciendo mayores niveles de descentralización, de modo que la empresa pueda ajustar mejor sus costes y no verse restringida por los acuerdos sectoriales y mejorar la relación salario/productividad.

— Articular un procedimiento general de descuelgue mediante acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, previendo la posibilidad para los supuestos en los que no haya acuerdo y concurren causas económicas, técnicas, organizativas o productivas.

— Autorizar a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o el órgano tripartito de carácter autonómico correspondiente para conceder el descuelgue y determinar las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa.

— Permitir a los sindicatos y organizaciones empresariales más representativas de carácter estatal y de Comunidad Autónoma que puedan ordenar y articular la negociación colectiva.

— Revisar los convenios colectivos, sin necesidad de que exista denuncia expresa y mediante acuerdo de las partes con legitimación negocial puedan revisarse los convenios colectivos en vigor, de forma natural y en un contexto de paz social.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 255

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«Con el fin de combatir el absentismo laboral en la empresa, se procederá a modificar la consideración de faltas de asistencia al trabajo, para que se regulen de forma individual y no en función del porcentaje de absentismo de la plantilla de la empresa.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de eliminar la exigencia de que el absentismo individual coincida con un acreditado absentismo colectivo en la plantilla.

ENMIENDA NÚM. 256**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«1. Las empresas que contraten, hasta el 31 de diciembre de 2011, de forma indefinida a trabajadores desempleados entre 16 y 30 años, ambos inclusive, con especiales problemas de empleabilidad, inscritos en la Oficina de Empleo, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social, de 800 euros/anuales durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario.

A estos efectos, se considerará que tienen especiales problemas de empleabilidad aquellos jóvenes que lleven inscritos como desempleados, al menos, 12 meses y que no hayan completado la escolaridad obligatoria o carezcan de titulación profesional.

Cuando estos contratos se realicen con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 1.000 euros/anuales o su equivalente diario.

2. Las empresas que contraten, hasta el 31 de diciembre de 2011, de forma indefinida a trabajadores desempleados mayores de 45 años, inscritos en la Oficina de Empleo durante, al menos, doce meses, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social, de 1.200 euros/anuales durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario. Si estos contratos se conciertan con mujeres, las bonificaciones indicadas serán de 1.400 euros/anuales o su equivalente diario.

3. Las empresas que, hasta el 31 de diciembre de 2011, transformen en indefinidos contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, cualquiera que sea la fecha de su celebración, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 500 euros/anuales durante tres años o, en su caso, por su equivalente diario.

En el caso de mujeres, dichas bonificaciones serán de 700 euros/anuales o, en su caso, por su equivalente diario.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 257**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno convocará a las organizaciones empresariales y sindicales e impulsará a la mayor brevedad y de manera efectiva dentro del marco del Diálogo Social aquellos acuerdos que redunden en la dinamización del mercado laboral, en una reforma eficaz de la negociación colectiva que permita adaptar los convenios al entorno productivo y de la empresa, flexibilizando las condiciones de trabajo, en la mejora de la calidad de la Formación Profesional, adecuándola a las exigencias del mercado, y en la modernización de las relaciones laborales para la pronta recuperación de la senda de crecimiento generadora de empleo.»

JUSTIFICACIÓN

Este Grupo Parlamentario Popular cree, como el nuevo Ministro de Trabajo, que es necesario impulsar el Diálogo Social, «suspendido» desde la situación de «interinidad» del anterior Ministro.

ENMIENDA NÚM. 258**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional nueva

De adición.

Se definirán, reglamentarán y pondrán en marcha todas las líneas generales que articularán el Plan Integral de Política Industrial 2020, presentadas en el Congreso de los Diputados en un plazo no superior a los tres meses desde la aprobación de esta Ley, que incluya las siguientes medidas:

1. Recuperar íntegramente las deducciones por inversiones en I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades.

2. Flexibilizar los requisitos necesarios para acogerse a la libre amortización para las empresas que mantengan o creen empleo.

3. Potenciar a las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), ampliando el capital de CERSA para mejorar los avales dirigidos al sector industrial.

4. Impulsar el fomento de la industria española fuera de las fronteras españolas, fortaleciendo los canales comerciales en los mercados donde existe mayor presencia del sector, y abriendo nuevos mercados.

5. Desarrollar un Plan Nacional de I+D+i, coordinado con el Programa Marco, que se centrará en los siguientes elementos:

- a) Potenciar el papel estratégico del sector TIC.
- b) Mayor participación de la empresas en la definición de las políticas de I+D+i.
- c) Orientar las ayudas hacia las necesidades del tejido empresarial.

6. Desarrollar un Programa de captación de talento emprendedor extranjero para arraigar en España nuevas empresas innovadoras de vanguardia mundial.

7. Poner en marcha una política integral de modernización de las infraestructuras logísticas con un mayor esfuerzo de inversión, priorizándolas por su rentabilidad económica y social.

8. Mejorar el sistema de formación profesional, estableciendo garantías sobre su calidad, con la creación de un sistema nacional de certificaciones que permita su evaluación y adecuación a las exigencias reales del mercado de trabajo.

9. Reformas estructurales, para que las empresas españolas no se enfrenten a costes del capital y de producción más caros que sus competidores, como es el caso de los costes laborales, del capital y de los principales insumos, como la energía.

JUSTIFICACIÓN

La situación de la industria española es crítica. Los datos estadísticos muestran un fuerte estancamiento después de una recesión no vista desde que existen datos estadísticos al respecto. El desempleo en la industria es protagonista en la sangría que experimenta el mercado laboral desde mayo de 2007 en un contexto de innumerables expedientes de regulación de empleo. Por tanto, es necesario tomar todas las medidas que sean necesarias para inyectar actividad y dinamizar la industria española.

ENMIENDA NÚM. 259

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva: Comercio exterior

De adición.

Se adoptarán las medidas que garanticen el apoyo a la economía española y a los sectores productivos mediante la mayor participación de España en el comer-

cio internacional, con el fin de aumentar la base exportadora, asentando los mercados en los que ya se opera y desarrollando nuevos, así como incrementar las exportaciones y mejorar la situación relativa de las empresas españolas en el exterior.

Para la consecución de los objetivos, se pondrán en marcha las siguientes medidas concretas de internacionalización de la economía y de mejora de competitividad:

1. Elaborar un Plan anual de Competitividad que fijará los objetivos y actuaciones en esta materia, e informes trimestrales de competitividad que serán debatidos en el seno de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En dicho Plan se garantizará un mínimo de recursos para las políticas de internacionalización.

2. Establecer una evaluación sistemática (coste-beneficio) del impacto de los instrumentos de apoyo a la internacionalización para renovarlos de forma permanente y mejorar su eficacia.

3. Recuperar las deducciones para la internacionalización de la empresa española.

4. Definir y calcular las tasas de retorno para las empresas españolas de las operaciones crediticias del Estado con el exterior.

5. Desarrollar un papel más activo en la defensa de los intereses españoles en las negociaciones comerciales de la Organización Mundial de Comercio y en la Unión Europea.

6. Apoyar una conclusión equilibrada de la Ronda Doha en la OMC que aumente la libertad de comercio y favorezca el crecimiento económico.

7. Ampliar nuestra presencia en los organismos económicos internacionales, de forma que sea más coherente con el peso que queremos que alcance la economía española a nivel mundial.

8. Facilitar que la empresa española pueda mejorar y ampliar su acceso a las garantías que CESCE ofrece para fortalecer la posición de las compañías españolas en el exterior.

9. Crear una línea de apoyo jurídico para las PYMEs españolas en su proceso de internacionalización y crear un seguro de litigio jurídico para el conjunto de las empresas españolas en el exterior.

10. Fomentar los Acuerdos de Protección Recíproca de Inversiones y de Doble Imposición, claves para la seguridad jurídica de las empresas españolas que deciden apostar por su internacionalización.

11. Crear instrumentos adecuados para detectar la presencia de barreras de entrada a los productos españoles en los mercados exteriores.

12. Potenciar la coordinación entre la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, Comunidades Autónomas, Cámaras de Comercio, y demás agentes protagonistas en la internacionalización de las empresas españolas, para mejorar la eficiencia del proceso de expansión internacional y de aumento de las exportaciones.

13. Optimizar los recursos económicos y humanos especializados en internacionalización que utiliza el ICEX.

14. Reforzar los Planes de Empresa que gestiona el ICEX para las PYMES.

15. Potenciar la difusión del Plan Estratégico ICEX 2009-2012 entre las asociaciones de exportadores y entre las propias empresas exportadoras.

16. Impulsar los instrumentos de información sobre los mercados exteriores de forma que sean más completos y accesibles para la empresa española.

JUSTIFICACIÓN

Debido a la parálisis de actividad en todos los sectores productivos de nuestro país, hoy es más necesario que nunca potenciar la actividad económica de España en el exterior. La economía española presenta un déficit por cuenta corriente de más del 5%, lo que implica que la negativa situación económica se agrava con la deuda que presentamos con respecto al resto del mundo en un momento de crisis crediticia y de abultado volumen de déficit fiscal y de deuda pública.

España sigue perdiendo competitividad en costes laborales relativos. El coste por hora trabajada sigue subiendo en España, a pesar de la fuerte destrucción de empleo. En 2009, el coste por hora trabajada subió en España un 5% frente a un 2,6% en la eurozona, o al 2,1% de Alemania. En el primer trimestre de 2010, el aumento en España fue más moderado, del 2% en línea con la media.

Según los datos de la SE de Comercio Exterior, la cuota de las exportaciones españolas en el comercio mundial de mercancías ha caído en la última década, pasando del 1,79% en el año 2000 al 1,75% en 2009.

En cuanto a las exportaciones de servicios, España apenas ha aumentado su cuota en el comercio mundial, sólo 0,17 puntos, desde un 3,59% en el año 2000 al 3,69% en 2009.

Las exportaciones han aumentado un 14%, mientras que la media en la Unión Europea lo ha hecho un 23%, Alemania un 27%, Italia otro 23% y Francia un 23,4%. La cuota de mercado de la exportación española ha caído del 2% al 1,7%, con un 15% de caída de la cuota de mercado. Éstos son los principales indicadores de competitividad que se emplean en todas partes.

El volumen de inversión extranjera en España se ha desplomado un 80%. Según Naciones Unidas, hemos pasado del puesto 6.º al 20 en captación de inversiones.

Asimismo, el último informe del World Economic Forum asegura que, de un total de 139 países analizados, España ha descendido 9 posiciones en el ranking de competitividad, del puesto 33 al 42 en este último año, 13 puntos en los dos últimos años y 19 puntos desde 2004. La pérdida de competitividad, se ha acentuado en este último año.

Por ello, es urgente adoptar las medidas necesarias para aumentar la base exportadora, aumentar la partici-

pación de España en el comercio internacional y se garantice la seguridad jurídica de las empresas españolas en el mundo. Asimismo, se presenta de forma paralela una enmienda a la totalidad del Programa de gastos 431A «Promoción comercial e internacionalización de la empresa».

ENMIENDA NÚM. 260

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional nueva: Comercio interior

De adición.

Se adoptarán las siguientes medidas, habilitando los recursos necesarios para fomentar la competencia en el comercio interior con la finalidad de favorecer a los consumidores y usuarios, dotar de una mayor tejido comercial en España, y mantener y reforzar el empleo:

1. Aprobar una Ley de Unidad de Mercado, en desarrollo de lo previsto en el artículo 139.2 de la Constitución, para garantizar la libertad económica en toda España, fomentar la competencia, promover la vigilancia de los precios y la igualdad en el acceso a los bienes y servicios.

2. Crear la Oficina de Información y Seguimiento de los Precios en el Ministerio de Economía. Esta oficina elaborará un informe mensual que permita proponer las medidas más urgentes para luchar contra el alza de precios. Dicho informe se hará público de forma que los usuarios conozcan los sectores y empresas más inflacionistas de la economía española.

3. Garantizar la independencia y transparencia de los organismos reguladores evitando cualquier intento de injerencia política en su actuación. Para ello tendrán presupuesto propio y además se establecerá que los Presidentes, Consejeros o Vocales de dichos organismos serán nombrados por el Congreso de los Diputados por una mayoría cualificada, tras celebrarse una audiencia previa, con mandatos más largos no renovables.

4. Promocionar la competencia en el sector de la distribución mediante la eliminación de barreras de entrada, así como el impulso a las inversiones en logística del sector de la distribución con el fin de aminorar costes y así incrementar la eficiencia.

5. Realizar estudios de los diferentes canales de comercialización, sectores y formatos que mejoren el conocimiento de la realidad comercial y sus perspectivas a largo plazo.

6. Impulsar planes de formación, modernización y calidad del comercio que mejoren su competitividad,

así como la realización de acciones formativas a todos los niveles para empresarios, profesionales y trabajadores del sector, y a los desempleados que puedan acceder al mismo.

7. Establecer incentivos destinados a la modernización de los establecimientos comerciales para que mejoren su posición competitiva mediante inversiones en tecnología y gestión.

JUSTIFICACIÓN

A pesar de que en la última mitad de la década de los noventa y primera de la actual el comercio interior experimentó fuertes reformas liberalizadoras, que se vieron reflejadas en una mayor calidad en el comercio y un incremento moderado de los precios, la situación actual es completamente contraria.

Con la depresión que sufre la demanda interna, la variación del Índice General de Precios en España sigue siendo superior (2,1%) a la del resto de los socios comerciales (1,8% Zona Euro) e incluso superior a los principios del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea (2%). Según el Banco Mundial estamos en el puesto 62 en facilidades para emprender negocios o para invertir en España, bajando 11 posiciones en un año.

Por todo ello, se considera fundamental desarrollar y poner en marcha los mecanismos necesarios para fomentar la competencia en el comercio interior con la finalidad de favorecer a los consumidores y usuarios, dotar de un mayor tejido comercial en España, y mantener y reforzar el empleo. Asimismo, se presenta de forma paralela una enmienda a la totalidad del Programa de gastos 4310 «Ordenación y modernización de las estructuras comerciales».

ENMIENDA NÚM. 261

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva: Energía

De adición.

Apostar por una nueva política energética que parta de un diagnóstico certero y una planificación coherente, que vele por la seguridad y la suficiencia en el suministro, que refuerce la competitividad y la sostenibilidad medioambiental, y que persiga objetivos realizables para un sector estratégico de la economía. Es, por tanto, imprescindible establecer una política energética que mejore la competitividad del sistema productivo espa-

ñol y garantice un suministro energético razonable en términos de calidad, cantidad y precio. Para ello:

1. Realizar un análisis del resultado y los objetivos de su actual política energética con el fin de poder definir, desde el consenso, el escenario de partida sobre el que afianzar la nueva planificación estratégica de la política energética española, teniendo que compartir los posibles escenarios realistas que proyecten las necesidades de oferta en función de la demanda futura, la evolución de las restricciones de garantía de suministro y medioambientales, y especialmente el impacto que las distintas decisiones y opciones tendrían sobre los precios de la energía y la competitividad de los sectores empresariales.

2. A la luz de los resultados del análisis anterior será necesario reconsiderar los aspectos contradictorios e ineficientes de la actual política energética, que nos alejan de resolver los retos específicos de nuestro mercado energético así como del objetivo 20-20-20 de la Unión Europea. Y en concreto:

a) La reconsideración por parte del Gobierno de la decisión del Consejo de Ministros de cerrar la central nuclear de Santa M.^a de Garoña.

b) Eliminación del apartado 3.c) del artículo 80 del Proyecto de Ley de Economía Sostenible, de mantener el calendario de cumplimiento de los 40 años de vida útil de las centrales del parque nuclear existentes.

3. Aumentar la competencia en aquellas etapas del proceso de generación y comercialización energética donde se aprecien restricciones o situaciones de excesivo dominio de mercado en línea con las recomendaciones de la Comisión Nacional de Competencia, potenciando la libertad de contratación impulsando el funcionamiento de los contratos bilaterales y a plazo, garantizando la unidad de mercado y reforzando el papel de los órganos de control, regulación y consulta, la CNE y el CSN.

4. Mantener y profundar en las políticas de ahorro y eficiencia energética, incluyendo, entre otras medidas, a las empresas de servicios energéticos. Los principales ámbitos de actuación incluirán el transporte, incluido el análisis del potencial del vehículo eléctrico, el residencial y el empresarial.

5. Acelerar al máximo la ejecución de las infraestructuras necesarias para conseguir la plena interconexión energética con Francia, a fin de irse aproximando al objetivo comunitario de unas interconexiones que supongan el 10 por ciento de la potencia instalada. Asimismo, instar a las autoridades comunitarias y a las de los países limítrofes, a incrementar de forma sustancial las interconexiones internacionales de electricidad y gas en línea con los compromisos asumidos reiteradamente por el Consejo Europeo.

JUSTIFICACIÓN

El acceso a la energía es fundamental para el mantenimiento de un estado sostenible de bienestar. Los ciudadanos españoles se ven afectados por la subida de los precios, las amenazas a la seguridad del suministro energético y los cambios en el clima de nuestro continente. La energía sostenible, competitiva y segura es por tanto uno de los pilares básicos de nuestra vida cotidiana.

Asimismo, se presenta de forma paralela una enmienda a la totalidad del Programa de gastos 425A «Normativa y desarrollo energético».

ENMIENDA NÚM. 262

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva: Iniciativa empresarial

De adición.

1. Se modifica la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de tal manera que los sujetos que se benefician de la deducción por cuenta ahorro vivienda puedan transferir los importes a una cuenta ahorro empresa, o cambiar la condición jurídica de la cuenta, con el fin de seguir beneficiándose de la deducción y con el objetivo último de emprender un negocio.

2. Los ejercicios vencidos en la cuenta ahorro vivienda se computarán como transcurridos en el cambio hacia la nueva cuenta ahorro empresa constituida, de tal manera que en ningún caso las deducciones se aplicarán más de cuatro ejercicios en el cómputo total de las dos cuentas.

3. El porcentaje de la deducción será del 15% en la cuenta ahorro empresa con un límite de 9.015 euros por ejercicio.

4. El coste de dicha operación debe ser nula para el sujeto titular de las cuentas.

JUSTIFICACIÓN

Según el INE, el 36% de los parados existentes llevan buscando trabajo desde hace más de un año. Este colectivo ha aumentado en más de un 220% desde el último trimestre del 2007, desde los 557.200 parados hasta los 1.681.600 del primer trimestre del 2010. Los hogares con todos sus miembros parados ha crecido desde el último trimestre de 2007 un 194% hasta alcanzar los 1.298.500.

En este contexto de falta de crédito, elevado endeudamiento y con un mercado laboral que no da señales de recuperación, los agentes económicos, familias y empresas están posponiendo sus decisiones de inversión, y por lo tanto, mantienen una mayor proporción de su renta disponible en forma de ahorro. Las deducciones aplicadas a las cuentas de ahorro-vivienda para la adquisición de viviendas y la de ahorro-empresa para constitución de una sociedad con actividad y contratación de personal son instrumentos muy eficaces para fomentar este ahorro con fines finalistas.

Sin embargo, la grave situación económica por la que atraviesan cientos de miles de familias en España, junto con la falta de percepción por los ciudadanos de un verdadero ajuste de los precios del sector inmobiliario, obligan a muchos agentes a desistir de la compra de vivienda, replanteándose o posponiendo esta decisión de compra al momento en que se indicié la mejoría en el mercado de trabajo y se consolide la recuperación económica.

Ello significará que los sujetos que cancelen su decisión de compra de primera vivienda, y que hayan hecho imposiciones a dicha cuenta, tendrán que devolver las deducciones aplicadas en los cuatro años de plazo. Teniendo en cuenta que en un contexto de fuerte endeudamiento tanto público como privado, el fomento del ahorro, sobre todo para inversiones productivas generadoras de empleo, es una necesidad imperiosa para la economía española, sería muy razonable permitir que se pudieran transferir los recursos depositados en la cuenta ahorro-vivienda, con el mantenimiento de las deducciones, a la cuenta ahorro empresa. Con esta medida se estaría fomentando el ahorro para inversión productiva generadora de empleo, la iniciativa empresarial y el espíritu emprendedor.

ENMIENDA NÚM. 263

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva: Sector del automóvil

De adición.

Se aprobará, en el marco del Plan Integral de Política Industrial 2020, un nuevo Plan de Competitividad del Sector Automoción, incorporando a las empresas fabricantes y a las proveedoras de componentes de la industria de la automoción, operadores logísticos y gestores de infraestructuras, así como a la industria de dos ruedas.

Se impulsará, con urgencia, de acuerdo con el sector de distribución de automóviles, una solución para satis-

facen todas aquellas operaciones vinculadas con el Plan 2000E que, por problemas en el funcionamiento de su acreditación, no fueron beneficiarias del mencionado Plan.

JUSTIFICACIÓN

El sector de automóvil es uno de los sectores de mayor peso en nuestro tejido industrial, y tiene una gran importancia por su capacidad de generar renta y empleo en la economía nacional, más aún si se considera a la industria auxiliar del sector de la automoción.

Si bien es claro que relanzar la economía española requiere adoptar un conjunto de medidas que incrementen la productividad del tejido productivo español, las particulares condiciones que afectan a este sector, recomiendan adoptar medidas para minimizar los efectos de la actual crisis económica en el sector de la automoción y para reactivar su actividad.

Asimismo, el adelanto de las compras por la finalización de las ayudas del Plan 2000E y por la subida del IVA han hecho que la matriculación de automóviles en España vuelva a desplomarse.

Asimismo, es necesario solucionar todas las operaciones que por problemas de funcionamiento, quedaron fuera del Plan 2000E.

nacional que garantice las comunicaciones en nuestro país.

En el Plan Nacional se prestará especial interés a la formación especializada de aquellas personas que están en contacto directo con el turista, con el objeto de mejorar su capacitación de atención y servicio, el respeto al medio ambiente y la modernización de los destinos turísticos maduros.

JUSTIFICACIÓN

El sector turístico comenzó el 2010 con un leve repunte interanual de los principales indicadores: en enero de 2010 las pernoctaciones hoteleras (un 0,3%), en la llegada de turistas extranjeros (un 1,1%) y en el gasto medio por turista (un 4,1%). Este repunte se ha ido consolidando a lo largo del 2010.

La llegada de turistas extranjeros en agosto de 2010 ha ascendido un 4% con respecto al 2009. El gasto total ha aumentado un 6,2%, sin embargo la estancia media ha descendido un 5,5%

Hasta finales de agosto España ha recibido más de 37 millones de turistas, cifra que resultó un 0,4% superior a la alcanzada en el mismo periodo de 2009, tras varios meses consecutivos de caídas. Sin embargo, la rentabilidad de los hoteles sigue bajando, debido a una contracción de los precios.

Por todo ello, es importantísimo apoyar y apostar decididamente por un sector que da señales de ir saliendo de la crisis poco a poco, a pesar de los mensajes negativos mandados al exterior, como ha sido la subida del IVA y el incremento de tasas aeroportuarias.

También el contenido de la presente Disposición adicional se justifica en lo aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del 2 de julio de 2009, con motivo del debate de la Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre las medidas que piensa adoptar el Gobierno ante la crítica situación por la que atraviesa el sector turístico español.

ENMIENDA NÚM. 264

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

Disposición adicional (nueva).

El Gobierno de la Nación en el plazo de 3 meses remitirá para su aprobación un Plan Nacional del Turismo para convertirlo en un sector estratégico prioritario que le permita mejorar su posición competitiva frente a nuevos mercados y destino emergentes y mantener su contribución al PIB nacional.

En el citado Plan habrá medidas tendentes a optimizar los recursos de la promoción en el exterior, en colaboración con las CC.AA. y sus campañas de promoción, con el objeto de mejorar los retornos de estas inversiones, así como aumentar significativamente las partidas presupuestarias destinadas a la promoción de España en el extranjero. También vendrá recogido un plan estratégico de conectividad aéreo nacional e inter-

ENMIENDA NÚM. 265

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

Se suprime el Título V de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y las competencias referidas al Consejo Estatal de Medios Audiovisuales se ejercerán por el Comité Audiovisual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

JUSTIFICACIÓN

No tiene sentido en una situación de crisis y de recortes presupuestarios, crear un nuevo organismo regulador del audiovisual, cuando ya está previsto en sus normas constitutivas que la CMT desarrolle esas funciones y cuando, además, la tendencia actual en derecho comparado es ir hacia órganos reguladores convergentes de telecomunicaciones y audiovisual.

ENMIENDA NÚM. 266

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Limitación de uso del espectro radioeléctrico.

El Estado no podrá reservar o adjudicar a la Corporación de Radio Televisión Española más de un canal «múltiple» para el servicio público de televisión, de acuerdo con el Plan Técnico Nacional correspondiente.

JUSTIFICACIÓN

Los límites de la financiación y la dimensión económica de RTVE tienen mucho que ver con los límites y la dimensión del servicio público de radio y televisión que presta.

Y, como consecuencia de la transición a la Televisión Digital Terrenal, resulta imprescindible establecer los límites y la dimensión que dicho servicio debe tener en digital, especialmente en el número de canales.

Parece adecuado que se ponga el límite en un «múltiple» y que de los antiguos dos canales analógicos se pase, como mucho, a cuatro canales digitales (y no a ocho, que supondrían un gasto inasumible).

ENMIENDA NÚM. 267

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Limitación de la financiación y dimensión económica de la Corporación RTVE.

Se modifica el artículo 3, apartado 2, letra a) de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, del siguiente modo:

Artículo 3. Límites de la financiación y dimensión económica de la Corporación RTVE.

2. El mandato-marco y los sucesivos contratos programa a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, incorporarán la dimensión económica de la actividad de la Corporación RTVE así como los límites que, en su caso, deba tener su crecimiento anual, teniendo en cuenta las obligaciones de servicio público que se le imponen y conforme a las reglas siguientes:

a) Durante el bienio 2010-2011 el total de ingresos por todos los conceptos de la Corporación RTVE no superará la cifra de 1.000 millones de euros. Este importe operará también como límite de gasto en cada ejercicio.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior, al limitar el número de canales de TVE, se consigue un ahorro de, al menos, 200 millones de euros en la financiación y dimensión económica de la Corporación RTVE.

ENMIENDA NÚM. 268

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Nueva Disposición adicional. Fomento de la I+D+i.

Teniendo en cuenta que el cambio de modelo productivo ha de basarse en el fomento de la investigación, desarrollo e innovación, durante el ejercicio 2011 el Gobierno se compromete a:

1. Recuperar en cuanto sea posible la cuantía de los créditos no financieros destinados en el ejercicio 2008 a políticas de investigación, desarrollo e innovación, para que los recortes coyunturales no se conviertan en estructurales.

2. Renegociar con la Unión Europea los criterios de asignación de los fondos FEDER del programa operativo de Economía basada en el conocimiento (POEC), así como del fondo tecnológico, para facilitar su absorción y hacer posible la cofinanciación privada de nuevos proyectos.

3. Conseguir en el marco de una negociación política en el seno del Consejo de la Unión Europea, una mayor dotación de recursos para el Programa Marco de Competitividad e Innovación, con el fin de que sea un mecanismo real y efectivo para las políticas de innovación, desde la complementariedad con el VII Programa Marco, y fomentando la continuidad de los resultados de la I+D generados mediante proyectos de innovación que los introduzcan en el mercado.

4. Impulsar una política activa de respaldo a los Centros y Parques Tecnológicos, instrumento esencial para el fomento de la innovación en las pequeñas y medianas empresas, restableciendo y potenciando los programas específicos orientados a la I+D+i estratégica, la cooperación entre centros y la participación en programas europeos.

5. Crear un marco normativo que reconozca la figura de los inversores de proximidad o «business angels» y articular los estímulos financieros y fiscales pertinentes para facilitar su financiación, al modo del capital-riesgo y aplicables tanto a personas físicas como jurídicas.

6. Fomentar el intercambio, con carácter temporal o permanente, de investigadores entre el sector público y el privado a través de incentivos que favorezcan la carrera profesional de los investigadores públicos.

7. Garantizar los compromisos de estabilidad adquiridos en las convocatorias con los investigadores del programa «Ramón y Cajal», articulando mecanismos eficaces que garanticen la continuidad de su carrera investigadora una vez superadas las evaluaciones previstas.

8. Promover el desarrollo de todas las posibilidades que puedan conducir a la creación de empresas de base tecnológica, tanto desde los organismos públicos como las nacidas del sector privado.

JUSTIFICACIÓN

Con esta enmienda se pretende comprometer al Gobierno en el fomento de la I+D+i con la adopción de medidas concretas durante el ejercicio presupuestario del próximo año.

ENMIENDA NÚM. 269

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor:

Disposicion adicional nueva. Subvenciones nominativas.

Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el siguiente tenor:

«4. Cuando en los Presupuestos Generales del Estado se contemple una subvención nominativa, el centro gestor del crédito presupuestario al que se impute la misma deberá elaborar un informe completo en el que se acrediten el destino exacto de la ayuda, las razones que acreditan su interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la imposibilidad de utilizar una convocatoria pública para alcanzar los objetivos perseguidos. Igualmente se deberá acreditar que dichas ayudas no conculcan los principios constitucionales de igualdad y no discriminación entre personas, empresas o territorios. Dicho informe deberá ser aprobado por la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, tras un debate individualizado, antes de la firma del convenio correspondiente o la aprobación definitiva de la resolución de concesión.»

JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones nominativas deben ser la excepción, por un extraordinario interés general, que debe justificarse. La regla debe ser la adjudicación de las subvenciones a través de convocatorias públicas en concurrencia competitiva.

ENMIENDA NÚM. 270**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Mejora de las deducciones en el Impuesto sobre Sociedades por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica y para el fomento de las tecnologías de la información.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de la entrada en vigor de esta ley, se introducen las siguientes modificaciones en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo:

Uno. El artículo 35 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 35. Deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación.

1. Deducción por actividades de investigación y desarrollo.

La realización de actividades de investigación y desarrollo dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra, en las condiciones establecidas en este apartado.

a. Concepto de investigación y desarrollo.

Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

Se considerará también actividad de investigación y desarrollo la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, así como la creación de un primer prototipo no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que éstos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

Asimismo, se considerará actividad de investigación y desarrollo el diseño y elaboración del muestrario para el lanzamiento de nuevos productos. A estos efectos, se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto su introducción en el mercado y como nuevo producto, aquel cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

También se considerará actividad de investigación y desarrollo la concepción de software avanzado, siempre que suponga un progreso científico o tecnológico significativo mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos, o siempre que esté destinado a facilitar a las personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información. No se incluyen las actividades habituales o rutinarias relacionadas con el software.

b. Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos de investigación y desarrollo y, en su caso, por las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible excluidos los inmuebles y terrenos.

Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por el sujeto pasivo, en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constando específicamente individualizados por proyectos. Se entenderán directamente relacionados con las actividades de I+D los costes de ejecución de las mismas, incluyendo en particular los siguientes conceptos:

a) Los costes del personal afecto directamente a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo.

b) Los costes de materias primas, materias consumibles y servicios, utilizados directamente en el proyecto de investigación y desarrollo.

c) Amortizaciones del inmovilizado afecto directamente al proyecto de investigación y desarrollo.

d) La parte de costes indirectos que razonablemente afectan a las actividades del proyecto de investigación y desarrollo, siempre que respondan a una imputación racional de los mismos, con excepción de los de estructura general de la empresa y los financieros.

e) También se considerará gasto de investigación y desarrollo el coste en que se incurra para la obtención del informe técnico emitido por las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para acompañar a la solicitud del informe motivado a expedir por el Ministerio de Ciencia e Innovación o por otros organismos competentes.

La base de la deducción se minorará en el 65 % de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.

Los gastos de investigación y desarrollo que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente tendrán la consideración de gastos de investigación y desarrollo las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Las inversiones se entenderán realizadas cuando los elementos patrimoniales sean puestos en condiciones de funcionamiento.

c. Porcentaje de deducción.

1.º El 30 % de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto. En el caso de que los gastos efectuados en la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el porcentaje establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el 50 % sobre el exceso respecto de ésta.

Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores se practicará una deducción adicional del 20 % del importe de los siguientes gastos del período:

— Los gastos de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.

— Los gastos correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo contratados con universidades, organismos públicos de investigación o centros de innovación y tecnología, reconocidos y registrados como tales por el Ministerio de Ciencia e Innovación, así como aquellos que hayan obtenido el similar reconocimiento por parte de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de la verificación de la existencia y condiciones de dicho reconocimiento por parte de la Administración tributaria, de personal de la entidad correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo.

2.º El 10 % de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estén afectos exclusivamente a las actividades de investigación y desarrollo.

La deducción establecida en el párrafo anterior será compatible con la prevista en el artículo 42 de esta Ley e incompatible para las mismas inversiones con las restantes deducciones previstas en los demás artículos de este Capítulo.

Los elementos en que se materialice la inversión deberán permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo, salvo pérdidas justificadas, hasta que cumplan su finalidad específica en las actividades de investigación y desarrollo, excepto que su vida útil conforme al método de amortización, admitido en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 11, que se aplique, fuese inferior.

2. Deducción por actividades de innovación.

La realización de actividades de innovación dará derecho a practicar una deducción de la cuota íntegra en las condiciones establecidas en este apartado.

a. Concepto de innovación.

Se considerará innovación la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

b. Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos del período en actividades de innovación tecnológica que correspondan a los siguientes conceptos:

1. Actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con independencia de los resultados en que culminen.

2. Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

3. Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «knowhow» y diseños. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas al sujeto pasivo. La base

correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de un millón de euros.

4. Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie UNE 166000, ISO 9000, GMP o similares, incluidos los emitidos por las Comunidades Autónomas, y sin tomar en consideración aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas. Para la aplicación de este concepto no será preciso que el sujeto pasivo haya obtenido la calificación de empresa innovadora.

5. El coste en que se incurra para la obtención del informe técnico a emitir por las entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), que ha de acompañarse a la solicitud del informe motivado a expedir por el Ministerio de Ciencia e Innovación o por otros organismos competentes.

6. La implantación de nuevos métodos organizativos respecto de las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa, siempre y cuando impliquen mejoras significativas de eficacia o de eficiencia. No se consideran innovación los cambios en las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la personalización, los cambios periódicos de carácter estacional u otros y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el sujeto pasivo en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades, se apliquen efectivamente a la realización de éstas y consten específicamente individualizados por proyectos.

Los gastos de innovación tecnológica que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos de innovación tecnológica las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Para determinar la base de la deducción, el importe de los gastos de innovación tecnológica se minorará en el 65 % de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo.

c. Porcentaje de deducción.

El 20 por ciento de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto, sin que sean de aplica-

ción los coeficientes establecidos en el apartado 2 de la disposición adicional décima de esta ley.

3. Exclusiones.

No se considerarán actividades de investigación y desarrollo ni de innovación tecnológica las consistentes en:

a) Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios textiles y de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

b) Las actividades de producción industrial y provisión de servicios o de distribución de bienes y servicios. En particular, la planificación de la actividad productiva: la preparación y el inicio de la producción, incluyendo el reglaje de herramientas y aquellas otras actividades distintas de las descritas en la letra b del apartado anterior; la incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afectados a actividades calificadas como de investigación y desarrollo o de innovación; la solución de problemas técnicos de procesos productivos interrumpidos; el control de calidad y la normalización de productos y procesos; la prospección en materia de ciencias sociales y los estudios de mercado; el establecimiento de redes o instalaciones para la comercialización; el adiestramiento y la formación del personal relacionada con dichas actividades.

c) La exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.

4. Aplicación e interpretación de la deducción.

a) Para la aplicación de la deducción regulada en este artículo, los sujetos pasivos podrán aportar informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o por un organismo adscrito a éste, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en la letra a del apartado 1 de este artículo para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en la letra a de su apartado 2, para calificarlas como innovación, teniendo en cuenta en ambos casos lo establecido en el apartado 3. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.

b) El sujeto pasivo podrá presentar consultas sobre la interpretación y aplicación de la presente deducción, cuya contestación tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria, en los términos previstos en

los artículos 88 y 89 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A estos efectos, los sujetos pasivos podrán aportar informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o por un organismo adscrito a éste, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en la letra a) del apartado 1 de este artículo para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en la letra a de su apartado 2, para calificarlas como innovación tecnológica, teniendo en cuenta en ambos casos lo establecido en el apartado 3. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.

c) Igualmente, a efectos de aplicar la presente deducción, el sujeto pasivo podrá solicitar a la Administración tributaria la adopción de acuerdos previos de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a proyectos de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A estos efectos, los sujetos pasivos podrán aportar informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o por un organismo adscrito a éste, relativo al cumplimiento de los requisitos científicos y tecnológicos exigidos en la letra a del apartado 1 de este artículo, para calificar las actividades del sujeto pasivo como investigación y desarrollo, o en la letra a de su apartado 2, para calificarlas como innovación tecnológica, teniendo en cuenta en ambos casos lo establecido en el apartado 3, así como a la identificación de los gastos e inversiones que puedan ser imputados a dichas actividades. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la Administración tributaria.

5. Desarrollo reglamentario.

Reglamentariamente se podrán concretar los supuestos de hecho que determinan la aplicación de las deducciones contempladas en este precepto, así como el procedimiento de adopción de acuerdos de valoración a que se refiere el apartado anterior.

Se considerarán gastos de investigación y desarrollo los realizados por el sujeto pasivo, incluidas las amortizaciones de los bienes afectos a las citadas actividades, en cuanto estén directamente relacionadas con dichas actividades y se apliquen efectivamente a la realización de éstas, constando específicamente individualizados por proyectos.

Dos. El apartado 1 del artículo 44 queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las deducciones previstas en el presente capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los Capítulos II y III de este Título.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones

de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantidades correspondientes a las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta ley podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

a) En las entidades de nueva creación.

b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 100 por ciento cuando se trate de la deducción prevista en los artículos 35 y 36.»

Tres. A partir de la entrada en vigor de esta ley se suprime el apartado 2 de la Disposición Adicional Décima.

JUSTIFICACIÓN

En el artículo 35 se propone subir el porcentaje de deducción por actividades de innovación del apartado 2.c (del 12 % del Proyecto de Ley al 20 %) y se hacen distintas modificaciones para dar coherencia a todo el artículo.

En el artículo 44 se propone suprimir el límite de la deducción en la cuota, de manera que la deducción pueda absorber la totalidad de la misma.

En la Disposición Adicional Décima se propone la supresión del apartado 2 (los coeficientes de reducción aplicables a la deducción por actividades de I+D+i), de manera que éstos sean los establecidos en el citado artículo 35.

ENMIENDA NÚM. 271

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición adicional nueva

De adición.

ENMIENDA NÚM. 272

Disposición adicional nueva. Mejora de la bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social establecidas en favor del personal investigador.

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se modifica la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que quedará redactada como sigue:

«Disposición adicional vigésima. Bonificación en las cotizaciones a la Seguridad Social establecidas en favor del personal investigador.

1. Las cotizaciones correspondientes al personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de investigación, desarrollo o innovación a las que se refiere el artículo 35 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, tendrán una bonificación equivalente al 40 por ciento de las cotizaciones por contingencias comunes a cargo del empresario. Esta bonificación será compatible con la aplicación del régimen de deducciones establecido en el mencionado artículo 35.

La base de la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación se minorará en el 65% de las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social aplicadas por este concepto que sean imputables como ingreso en el período impositivo.

2. Se tendrá derecho a la bonificación en los casos de contratos de carácter indefinido, así como en los supuestos de contratación temporal, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Por el Ministerio de Economía y Hacienda se compensará al Servicio Público Estatal de Empleo el coste de las bonificaciones de cuotas establecidas en la presente disposición.»

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación propuesta se pretende hacer compatible la deducción fiscal por actividades de I+D+i de la cuota del Impuesto sobre Sociedades con las deducciones de la Seguridad Social previstas para el personal investigador. La gran diferencia cuantitativa entre estas dos medidas hace incoherente su incompatibilidad.

Disposición adicional nueva.

De adición:

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente tenor:

Disposición adicional nueva. Agrupaciones de Interés Económico para la Investigación, desarrollo e innovación.

Se modifica la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, al objeto de incluir un nuevo Capítulo III referido a las Agrupaciones de Interés Económico para la Investigación, desarrollo e innovación.

«Capítulo III. Agrupaciones de Interés Económico para la Investigación, el desarrollo y la innovación

Artículo 31. Régimen jurídico.

1. La Agrupación de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación se regula en este Capítulo como una especialidad de la Agrupación de Interés Económico.

2. Este Capítulo establece el régimen jurídico específico que habrá de aplicarse a las Agrupaciones de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación. En todo lo no específicamente regulado en este Capítulo se aplicarán supletoriamente las normas generales de la Agrupación de Interés Económico establecidas en la presente Ley.

Artículo 32. Objeto.

1. La Agrupación de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación, independientemente de la actividad que desarrollen sus socios, tendrá por objeto la realización, de manera directa o indirecta, de actividades de investigación, desarrollo e innovación con la finalidad de obtener rendimientos económicos de la inversión en dichas actividades.

2. La denominación de “Agrupación de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación”, así como su abreviatura «AIE I+D+i», queda reservada a estas entidades, las cuales están obligadas a incluirla en su denominación social.

3. La Agrupación de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación podrá

poseer, directa o indirectamente, participaciones en otras sociedades, y podrá dirigir o controlar directa o indirectamente las actividades de terceros, y no les resultará de aplicación la prohibición prevista en el artículo 3.2.

Artículo 33. Sujetos.

Las Agrupaciones de Interés Económico para la de investigación, el desarrollo y la innovación podrán constituirse por cualesquiera personas físicas o jurídicas públicas o privadas con capacidad para participar en una sociedad mercantil conforme a la normativa general.»

JUSTIFICACIÓN

La presente enmienda tiene el propósito de promover la utilización de la figura jurídica de la agrupación de interés económico como vehículo para potenciar y canalizar la inversión en actividades de investigación, desarrollo e innovación, mediante la creación de un tipo específico de agrupación de interés económico adaptado a las especialidades características de este tipo de actividades.

ENMIENDA NÚM. 273

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Disposición Adicional.

Antes de que concluya el tercer trimestre de 2010, el Gobierno elaborará y presentará ante el Congreso de los Diputados, un estudio sobre los organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado, que contendrá, al menos, un análisis justificativo de su vigencia y régimen jurídico al que estén acogidos; y en su caso, presentará una propuesta de reforma de sus respectivos regímenes jurídicos vigentes, en orden a mejorar su funcionalidad, autonomía y eficacia en la consecución de los fines, de los

organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

En la actual coyuntura económica, caracterizada por una ausencia de recursos para políticas sociales, se impone el máximo control sobre el gasto público y que este se realice dentro de unos parámetros de eficiencia y eficacia. Por ello, es necesario llevar a cabo una revisión en profundidad sobre la vigencia de los diferentes organismos y empresas pertenecientes al sector público estatal y promover una reforma en profundidad del sector público en España.

ENMIENDA NÚM. 274

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Participación en Tributos del Estado de determinados municipios.

Aquellos municipios que en su territorio exista una o más grandes instalaciones de interés general y que reserven u ocupen más del 10 % de su territorio, como aeropuertos y bases militares, y que tengan limitadas de una manera importante todas sus posibilidades urbanísticas, tanto en lo referido a su suelo urbano como a la posibilidad de urbanizar espacios en determinadas modalidades, por la propia presencia de las instalaciones de interés general en su término municipal y las servidumbres que generan, que impiden su desarrollo y crecimiento, el coeficiente multiplicador a aplicar será el inmediatamente superior en la escala prevista en el Real Decreto 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer mecanismos de compensación a las Corporaciones Locales que se ven afectadas por grandes instalaciones de interés general.

ENMIENDA NÚM. 275

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Fondo destinado a compensar a las Entidades Locales con instalaciones militares en su territorio.

Se crea un nuevo Fondo destinado a compensar a las Entidades Locales que tienen parte de su territorio ocupado por instalaciones militares o campos de maniobras pertenecientes o utilizadas por el Ministerio de Defensa que dificultan o limitan su desarrollo urbanístico o su expansión industrial. Se establece una nueva partida presupuestaria con cargo a la Sección 22, Servicio 03, Programa 942A. Cooperación económica local del Estado, dotada por las compensaciones actualmente reconocidas e incrementada en 6.000 miles de euros.

Antes de 31 de marzo de 2011, oída la Federación Española de Municipios y Provincias y los municipios afectados, el Ministerio de Economía y Hacienda establecerá los criterios para acceder a este Fondo y fijará la participación de las Corporaciones Locales afectadas, atendiendo, entre otros, a criterios como la superficie ocupada por las instalaciones o las limitaciones urbanísticas e industriales que ocasionen a estos municipios.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer una compensación económica a los municipios que cuentan con instalaciones militares y limitan su desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 276

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Planes Provinciales de Cooperación. Dotación extraordinaria.

Con objeto de mantener capacidad inversora de las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, Comuni-

dades Autónomas Uniprovinciales en las obras destinadas a los servicios municipales obligatorios básicos de los pequeños municipios y a la mejora de la red viaria, contribuir al mantenimiento de los servicios municipales, afrontar las inversiones necesarias para impulsar la modernización administrativa de las Entidades Locales derivadas de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, e impulsar la creación de empleo, se crea un nuevo crédito en la Sección 22, Servicio 03, Cooperación Económica Local del Estado, el 22.942A.03.760, dotado con 113.642 miles de euros, como aportación del Estado a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, para la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local.»

JUSTIFICACIÓN

La capacidad inversora de las Diputaciones Provinciales y Entes asimilados se ha visto mermada desde el ejercicio de 2006, año en el que finalizaron las diferentes formas de intervención de los Programas Operativos Comunitarios destinados a las Corporaciones Locales, y desde el ejercicio de 2008 se ha venido produciendo una progresiva minoración de los créditos de la Sección 22, con la correspondiente afección en las inversiones básicas en los municipios con menor tamaño poblacional. El incremento de estas dotaciones ha estado permanentemente demandado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

ENMIENDA NÚM. 277

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Desistimientos en los recursos de inconstitucionalidad.

En los supuestos de desistimiento de los recursos de inconstitucionalidad o de conflictos de competencias del Estado con las Comunidades Autónomas, que pudieran afectar a las cuentas públicas, será preceptivo el informe de la Abogacía General del Estado con carácter previo a la Orden Ministerial que de la instrucción para llevar a efecto el indicado desistimiento.»

JUSTIFICACIÓN

La afección que puedan tener los desistimientos sobre las cuentas públicas, hace aconsejable el informe previo de la Abogacía General del Estado.

ENMIENDA NÚM. 278

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Segunda descentralización.

El Gobierno de la Nación, en colaboración y coordinación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, desde el respeto a las competencias que tiene atribuidas cada una de las Comunidades Autónomas y a la autonomía municipal que consagra la Constitución Española, impulsará la llamada “segunda descentralización”, que permita concluir con el proceso descentralizador iniciado con la Constitución Española.

Este impulso a la “segunda descentralización” deberá de concretarse a través de los respectivos «pactos locales», realizados desde el consenso y el respeto al principio de subsidiariedad, mediante la concertación entre cada una de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales de sus respectivos territorios, atendiendo a la diversidad y singularidad de cada una de las nacionalidades y regiones de España, y respondiendo a los criterios de eficacia y eficiencia que debe de presidir toda actuación pública encaminada a prestar un mejor servicio a los ciudadanos.»

JUSTIFICACIÓN

Impulsar, desde el Gobierno de la Nación, el proceso de la «segunda descentralización», que permita cerrar el modelo de la Organización Territorial del Estado que consagra nuestra Carta Magna.

ENMIENDA NÚM. 279

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Prestación de los servicios públicos básicos en los municipios con baja densidad de población.

El Gobierno de la Nación, en colaboración y coordinación con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el primer trimestre del ejercicio 2011 creará una ponencia con el fin de evaluar y realizar un diagnóstico sobre las carencias y dificultades que tienen las Entidades Locales de menor tamaño poblacional, en el orden administrativo y para la prestación de los servicios públicos básicos, y propondrá la adopción de medidas de orden organizativo y financiera, en los diferentes ámbitos competenciales, para garantizar la eficacia y eficiencia de los recursos públicos.

Los trabajos de la ponencia, que deberán de estar concluidos en el plazo de seis meses, versarán, entre otras materias, sobre la adopción de medidas que impulsen o faciliten las agrupaciones intermunicipales, y la creación o mantenimiento de estructuras comunes para la prestación de los servicios públicos, y serán sometidos a la consideración del Congreso de los Diputados antes de que concluya el año 2011.»

JUSTIFICACIÓN

La dispersión de los núcleos de población, y los escasos recursos económicos y materiales que disponen los Ayuntamientos de los municipios con baja densidad de población, está creando serias dificultades en la prestación de los servicios básicos a sus habitantes. Es necesario profundizar en la problemática existente e impulsar la adopción de las medidas adecuadas, en orden a racionalizar el gasto público y garantizar la calidad de los servicios.

ENMIENDA NÚM. 280

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Reforma de las Administraciones Públicas.

El Gobierno de la Nación, en colaboración y coordinación con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, en el primer trimestre del ejercicio 2011, promoverá la adopción de las medidas adecuadas para impulsar una reforma en profundidad de las Administraciones Públicas, en sus tres niveles central, autonómico y local, de carácter funcional y presupuestario, basado en los principios de eficacia, eficiencia y austeridad, en orden a evitar solapamientos, definir bien los límites competenciales y garantizar los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos, con las que tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

Delimitar y concretar la ejecución competencial, y dimensionar adecuadamente sus estructuras funcionales.

Evitar duplicidades y la dispersión del gasto sobre una misma materia, prohibiendo las transferencias y gastos fuera de los respectivos ámbitos competenciales.

Constitucionalizar los principios de estabilidad presupuestaria y establecer una nueva disciplina que defina el techo de gasto y de endeudamiento de las diferentes administraciones.

Reordenar y restringir el sector público empresarial y fundacional.

Adaptar los recursos humanos de las diferentes Administraciones Públicas a las necesidades derivadas de sus ámbitos competenciales y la dimensión de los servicios que deben de prestar a los ciudadanos.»

JUSTIFICACIÓN

La dispersión, la descoordinación, la falta de recursos y el solapamiento que se está produciendo en la ejecución de las políticas públicas, entre los diferentes niveles estatal, autonómico y local, requiere de un acuerdo global que clarifique y defina con precisión los ámbitos competenciales de cada una de ellas y la consiguiente aplicación de los recursos presupuestarios para responder a los principios de eficacia, eficiencia, que demandan los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 281

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Cumplimiento de los mandatos de la Cámara en materia de Administración Local.

El Gobierno de la Nación, en cumplimiento de los acuerdos de la Cámara y antes de 31 de enero de 2011, adoptará las medidas necesarias, para:

Primero.—Remitir a la Cámara el Proyecto de la nueva Ley de Financiación Local, conjuntamente con el nuevo Proyecto de Ley Básica de Gobierno y Administración Local, que necesariamente ha de venir acompañada de la correspondiente memoria económica.

Segundo.—Poner en marcha la línea de crédito ICO directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno no solo está faltando a sus propios compromisos con la Administración Local, sino que estos incumplimientos se revisten de gravedad al ignorar sistemáticamente todos los acuerdos adoptados de forma mayoritaria, cuando no unánime, por el Congreso y Senado y vulnerar disposiciones normativas que han sido aprobadas, y con ello poniendo en una difícil situación a las Entidades Locales para el mantenimiento de los servicios básicos y pago a sus proveedores.

ENMIENDA NÚM. 282

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de las entidades locales en los tributos del Estado del año 2010.

Uno. Con vigencia exclusiva para el año 2011, se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que en el tercer trimestre del año 2011, acuerde la concesión

por el Tesoro de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva del año 2010 a favor de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de los artículos 111, 122, 135 y 145 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dos. Dichos anticipos alcanzaran el importe del 3 por ciento de la base de cálculo utilizada para la fijación inicial de las entregas a cuenta reguladas en los artículos 96, 99, 104 y 106 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Tres. Los anticipos de tesorería serán cancelados en el momento en que se practique la liquidación definitiva del sistema de financiación local correspondiente al ejercicio 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Desde el ejercicio de 2008 se está produciendo una merma en la financiación local como consecuencia de la importante bajada en la recaudación de los ingresos del Estado.

Prueba de ello, es la cuantía de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. En el ejercicio 2011, las entidades locales deben afrontar la devolución correspondiente a la liquidación negativa del año 2008, cuantificada para dicho ejercicio en 303 millones de euros.

El Proyecto de Ley de los PGE 2011 contiene un avance de la liquidación del presupuesto de ingresos 2010 (página 122 del Libro Amarillo).

Partiendo de estas cifras previstas de ingresos a liquidar en 2010, es posible realizar una estimación del ITE definitivo del año 2010 (1,2380) y, por diferencia con las entregas a cuenta percibidas en 2010, calcular una estimación de la liquidación de la PIE (o FCF) a realizar en julio de 2012, tal y como se muestra en el cuadro 1 siguiente.

CUADRO 1 (ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN 2010)

Concepto	Municipios cesión/DP	Resto EELL	Total EELL
Financiación Def.	9.278	3.902	13.180
Entregas a cuenta	8.297	3.492	11.788
Liquidación	981	410	1.391

En definitiva, si se cumplen las previsiones de ingresos contenidas en los PGE, la liquidación del año 2010 será favorable a las EELL por una cantidad de 1.391 millones de euros (sin contar con el importe que resulte de la cesión de los impuestos estatales), ya que el ITE definitivo 2004-2010 se situará en el 1,2380, mientras que el ITE provisional que se tuvo en cuenta para determinar las entregas a cuenta de 2010 fue del 1,1646.

Conociendo que la liquidación del FCF (PIE) de 2010 será positiva por esos 1.391 millones de euros, podría proceder a abonarse la misma de la siguiente manera:

2011: Un anticipo de tesorería (tal y como se ha venido haciendo en 2006, 2007, y 2008, cuando las liquidaciones a percibir eran favorables a las EELL).

2012: El resto de la liquidación.

La posibilidad de concesión del anticipo regulada en de la disposición adicional 5.^a de la Ley 35/2006, de medidas para la prevención del fraude fiscal, es discrecional del Ministerio de Economía y Hacienda,

La enmienda pretende asegurar que las Entidades Locales percibirán en 2011 un anticipo del 3 % (372 millones de euros), de tal forma que el saldo a devolver en 2011 por parte de estas (303 millones) pudiera ser absorbido por este concepto. El resto de la liquidación (1.019 millones) se percibiría en 2012, y junto con el importe que resulte de la liquidación de los tributos cedidos podría compensar la práctica totalidad del saldo que las EELL tienen que devolver al Estado en 2012 (1.223 millones).

La ventaja de este modo de proceder es la de dotar de liquidez a las EELL para hacer frente a las devoluciones de los saldos deudores en 2011 y 2012, junto con la no alteración del déficit ni del presupuesto del Estado en 2011, ya que la figura del anticipo de tesorería implica su cancelación con cargo al presupuesto de 2012 (igual que si no se concediese el anticipo).

ENMIENDA NÚM. 283

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la nueva disposición adicional

De adición.

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Las operaciones de endeudamiento concertadas por las Entidades Locales, excepcionalmente para el ejercicio 2011, podrán destinarse a financiar inversiones y gasto corriente. El importe total anual del endeudamiento para financiar operaciones corrientes no podrá superar el veinte por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad y

estas operaciones deberán cancelarse en un plazo máximo de diez años desde la fecha de su formalización.»

JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas han podido dedicar parte de su endeudamiento a lo largo de 2009 y 2010 a la financiación de gasto corriente, a diferencia de las entidades locales a las que no se ha autorizado esta posibilidad. Consecuentemente, a través de esta enmienda se equipara el régimen de Ayuntamientos y Comunidades, a fin de permitir que en el próximo ejercicio aquellos puedan financiar adecuadamente su actividad sin generar tensiones de tesorería que perjudiquen al conjunto de la economía. Esta medida resulta aún más imprescindible si se tiene en cuenta que todavía no disponen de un nuevo modelo de financiación.

ENMIENDA NÚM. 284

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

Se propone una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Con carácter excepcional y exclusivamente para el año 2011, y hasta que se apruebe la reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva del 110 al 125 por ciento el porcentaje establecido en el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a efectos de determinar los supuestos en los que, por su nivel de endeudamiento, las Entidades locales deberán solicitar autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Comunidad Autónoma respectiva en el caso de que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía competencia en esta materia.»

JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos Generales del Estado se introdujo esta misma previsión, limitando su aplicación a 2010. Puesto que a lo largo de este año no se ha producido la modificación normativa que justificó esta medida —la modificación de la Ley de Haciendas

Locales—, resulta necesario prorrogar su aplicación, al menos durante 2011.

Desde 2008, los Ayuntamientos han venido registrando una importantísima caída de sus ingresos corrientes. Puesto que la ratio del 110 por ciento se calcula sobre los ingresos liquidados en el ejercicio precedente, el incremento al 125 por ciento resulta imprescindible, ya que la base sobre la que se aplicará a lo largo de 2011 será sustancialmente inferior a la de ejercicios precedentes, por lo que el número de entidades que se verían obligadas a solicitar autorización para endeudarse, pese a mantener su stock de deuda estable, se incrementaría exponencialmente.

Debe tenerse en cuenta que con este incremento no se amplía la capacidad de endeudamiento de los Ayuntamientos, sino que se garantiza que las entidades que hasta la fecha se mantenían por debajo del umbral del 110 por ciento no se vean de forma sobrevenida obligadas a solicitar la correspondiente autorización.

ENMIENDA NÚM. 285

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

Se propone una disposición adicional con el siguiente enunciado:

«Las cantidades derivadas de los procedimientos judiciales relacionados con las irregularidades cometidas en el Ayuntamiento de Marbella y que dieron como consecuencia su disolución dispuesta por Real Decreto 421/2006, de 7 de abril, sean estas multas, compensaciones, indemnizaciones o cualquier otro concepto, se afectarán a la cancelación de la deuda que el Ayuntamiento de Marbella mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En tanto las citadas cantidades no hayan completado la deuda total generada previamente al 7 de abril de 2006 con estas instituciones, se suspenderá la obligación de pago de las cuotas de los aplazamientos vigentes así como el devengo de intereses.»

JUSTIFICACIÓN

Las excepcionales circunstancias que llevaron a la disolución del Ayuntamiento de Marbella dispuesta por

el Real Decreto 421/2006, de 7 de abril, después de quince años de caótica e irregular gestión del Consistorio, tuvieron como consecuencia más evidente en lo que respecta a la viabilidad futura del mismo el expolio sistemático del patrimonio municipal, dejando como herencia una situación económica que las corporaciones presentes y futuras deberán soportar. La gravedad de la situación creada fue de tal magnitud que, incluso a día de hoy, Marbella sigue siendo el único Ayuntamiento disuelto en España desde la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Hay que destacar, dentro de esa penosa herencia, la ingente deuda generada con las instituciones del Estado, en particular la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Desde un primer momento, tanto la Comisión Gestora que se hizo cargo de la Administración del municipio tras la disolución, como la Corporación surgida después de las elecciones del año 2007, han hecho grandes esfuerzos buscando una posible solución a este problema que no comprometiera la estabilidad del municipio. De este esfuerzo se derivan los acuerdos de aplazamiento de fechas 21 de julio de 2006, 28 de diciembre de 2007, y 10 de marzo de 2009, respectivamente.

Sin embargo, la magnitud de la deuda generada y, lo que es más importante, el origen de la misma como consecuencia del saqueo de las arcas municipales (como lo ponen de manifiesto los numerosos procedimientos judiciales actualmente en curso y relacionados con esa etapa) plantean la evidencia de que no existe ninguna solución posible que no pase por vincular el cobro de las cantidades adeudadas con la recuperación de lo expoliado.

ENMIENDA NÚM. 286

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Otras subvenciones a las Entidades Locales.

Con cargo a los créditos de la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL., Programa 942M, durante el ejercicio de 2011 se destinan 30.000 miles de euros en concepto de subvención a los Ayuntamientos con población igual o inferior a los 1.000 habitantes de derecho. Las ayudas, que serán destinadas para compensar los gastos

institucionales y de funcionamiento ordinario, se distribuirán linealmente entre todas aquellas Corporaciones Locales que lo soliciten, con el límite máximo de 6.000 miles de euros y justificadas en la forma que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACIÓN

Entretanto se adoptan otro tipo de medidas que resuelvan el normal desarrollo de estos núcleos de población, y su capacidad económica para la prestación de los servicios mínimos, es necesario implementar los recursos de estos Ayuntamientos para que puedan atender el funcionamiento democrático de la Corporación.

ENMIENDA NÚM. 287

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición adicional

De adición.

«Financiación del municipio de Madrid.

El Gobierno, en el marco de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, con cargo al Programa 942N del Servicio 02, Dirección General de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL., de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, reconocerá obligaciones económicas para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Madrid así como, en su caso, de servicios específicos prestados por el Ayuntamiento.

Para materializar las obligaciones económicas suscribirá con el Ayuntamiento de Madrid el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad, creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 y disposición adicional primera de la Ley por la que se regula el Régimen Especial de Madrid.»

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a las necesidades de financiación dimanantes de la aplicación de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 288

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Disposición adicional nueva.

«El Gobierno, con el fin de impulsar reconvertir el sector primario español en un sector competitivo de la economía española, en un plazo de tres meses presentará un Plan de estímulo.

El Plan se articulará en torno a dos ejes:

1. Comercialización de los productos:

a) Defender, de forma activa, la igualdad de normas de producción y comercialización entre las producciones comunitarias y las importaciones de terceros países para evitar la falta de competencia de los productos comunitarios sometidos a exigencias de trazabilidad, sanidad y seguridad elevadas que se traducen en merma de su competitividad.

b) Impulsar la concentración de la oferta mediante la fusión de Cooperativas o la creación de Organizaciones de Productores para dotarlas de mayor poder de negociación.

c) Potenciar las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

d) Desarrollar la comercialización y marketing de nuestros productos agrarios en el exterior.

2. Transformación del sector primario español:

a) Impulsar la modernización de las estructuras productivas en origen fomentando que surjan grandes explotaciones modernas dotadas de maquinaria agrícola de última generación.

b) Impulsar la formación y capacitación en las nuevas tecnologías de los profesionales del sector.

c) Supresión del impuesto del gasóleo agrario profesional como la aplicación de un IVA reducido al suministro de gas y electricidad a las explotaciones agrarias adecuando las tarifas eléctricas a la situación y utilización por el sector de esta energía.»

JUSTIFICACIÓN

Dada la crítica situación del campo español, una profunda reconversión es necesaria. También es conveniente hacerlo de una forma gradual, evitando erosionar aún más el débil posicionamiento de las explotaciones españolas en el mercado tanto nacional como internacional.

ENMIENDA NÚM. 289

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Disposición adicional nueva.

«El Gobierno, con el fin de impulsar los recursos hídricos tan necesarios para el desarrollo del sector agrícola y ganadero, acordará las siguientes medidas:

1. Priorizar el apoyo a las explotaciones de regadíos para mantener una producción competitiva.

2. Fortalecer las SEIASA, dado que son estas Sociedades las que ejecutan los Proyectos de modernización de los regadíos existentes.

3. No interrumpir los programas de modernización de los actuales regadíos.»

JUSTIFICACIÓN

La superficie de cultivos de regadío es cuatro veces más productiva y proporciona hasta cinco veces más de obra que la misma superficie de secano, y es responsable del 65% de toda la Producción Final Agraria, por lo que es imprescindible para mantener la capacidad productiva y la competitividad del sector agrario que no se paralicen, al menos, los planes de modernización de los regadíos ya existentes (mayor eficiencia de agua y ahorro energético), de los llamados regadíos sociales (pequeñas áreas de regadío en zonas estratégicas para la agricultura familiar), aun cuando no se aborden los proyectos para nuevos regadíos.

Es preciso, en línea con lo anterior, y en coherencia con ello, que se continúe fortaleciendo a las SEIASA.

ENMIENDA NÚM. 290

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Disposición adicional nueva.

«El Gobierno, ante los diversos planteamientos en el proceso de reforma de la Política Agraria Común en curso, y teniendo en cuenta también el comienzo de la

configuración de las reforma presupuestaria de la UE, defenderá en la UE los siguientes contenidos:

1. Dado que la estrategia 2020 requiere un presupuesto de la UE ambicioso, el Gobierno procurará que no se reduzca el actual nivel de apoyo financiero que recibe la agricultura europea.

2. El Gobierno trabajará en la Unión Europea para garantizar el mismo nivel de ayudas directas a los agricultores españoles, así como el mantenimiento de los fondos destinados al desarrollo rural.

3. Se opondrá a introducir elementos de renacionalización y cofinanciación en la PAC que acabarían distorsionando las condiciones de competencia.

4. Procurará no cambiar el actual modelo de reparto de ayudas basado en los rendimientos históricos.

5. Propondrá la introducción de mecanismos de intervención que actúen como redes de seguridad eficaces ante las crisis de precios o sanitarias.

6. Se garantizará que las importaciones de terceros países estén sujetas a las mismas normas de calidad y seguridad alimentaria que exigimos a las producciones comunitarias, y se evitará el llamado «dumping sanitario» o medioambiental.

En este sentido, en el Acuerdo UE/Marruecos pendiente de ratificación por el Consejo y el Parlamento Europeo debe de incluirse disposiciones especiales para evitar el incumplimiento sistemático por parte de Marruecos de las condiciones del Acuerdo.

En las negociaciones UE/Mercosur debe elaborarse una evaluación económica de dicho Acuerdo en la agricultura y ganadería española especialmente en los sectores del vacuno, cereal, hortofrutícola y vitivinícola. Asimismo es imprescindible establecer la consiguiente propuesta de compensaciones económicas a los sectores afectados por el Acuerdo.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario está atravesando una severa crisis sólo paliada, parcialmente, por los flujos de fondos comunitarios, que suponen entre un 25 % y un 30 % de renta agraria y en los Presupuestos Generales del Estado alcanza hasta un 88 % del total del antiguo Ministerio de Agricultura y Pesca, por lo que es absolutamente necesario el mantener la Política Agrícola Común y dotarla de un Presupuesto suficiente —nunca inferior al 33 % del total del Presupuesto de la U E— y necesario para sus fines y objetivos. Para ello habrá que oponerse a las políticas de renacionalización, a cambiar el destino de los fondos de los pagos directos y, en general, a todas las medidas que supongan recortes en la percepción de los fondos comunitarios a la par que se potencian los instrumentos de intervención de mercado para asegurar mayor estabilidad en los precios e ingresos de los agricultores y ganaderos españoles.

ENMIENDA NÚM. 291

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«El Gobierno debe dar una respuesta eficaz, coherente y solidaria a las necesidades de agua en España que contemple, sin apriorismos, todas las posibilidades técnicas para mejorar la gestión y reutilización de las aguas, así como las transferencias de recursos hídricos sobrantes disponibles de las cuencas excedentarias a las deficitarias en virtud del principio de solidaridad interterritorial.»

JUSTIFICACIÓN

La incompetencia e ineficacia del Gobierno han derivado en la ausencia total de una política de aguas en España. Los criterios son erráticos y cambian según cada caso. Se ha quebrado una trayectoria de décadas, sin alternativa real alguna. Ha de recuperarse el rigor de planteamientos y la lealtad institucional en el mundo del agua, hoy perdidos.

La falta de una política hidrológica ha dado lugar a un efecto dominó por el que se están descomponiendo situaciones ya resueltas de forma pacífica, se están despertando viejos fantasmas de enfrentamiento intercuenca e intracuenca que la planificación hidrológica había logrado resolver, y se está perdiendo el caudal de confianza mutua entre usuarios y Administración pública, sin el que nada puede llevarse a buen término. Crece la crispación y la desesperación de quienes ven que sus problemas no se resuelven de forma positiva.

En términos históricos, se está produciendo un retroceso de treinta años, que nos retrotrae al periodo previo a la reforma de legislación de aguas y la planificación hidrológica. En este sentido, el PP considera que es imprescindible recuperar la confianza mutua, suprimir la confrontación territorial y buscar el acuerdo como la base sobre la que construir el futuro.

ENMIENDA NÚM. 292

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

En la lucha contra el cambio climático, el Gobierno dará prioridad a las siguientes actuaciones:

- Impulsar un pacto energético, con objetivos a medio y largo plazo, alejado de sectarismos ideológicos y considerando que la energía es el principal factor de competitividad de la economía.
- Impulsar actuaciones de ahorro y eficiencia energética y convertir a las administraciones públicas en ejemplarizantes en la ejecución de esas medidas.
- Impulsar la I+D+i en el sector del transporte para conseguir vehículos más eficientes y menos contaminantes y crear una industria competitiva, sin dejar de lado ninguna tecnología.
- Impulsar la ejecución de las obras de regulación necesarias, en el proceso de revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca, que superen la Declaración de Impacto Ambiental y supongan una clara necesidad para los usuarios que las demanden, dada la previsible situación de incremento de escasez de agua e irregularidad de las precipitaciones, como consecuencia del cambio climático.
- Consolidar e incrementar nuestro patrimonio forestal, como medio para incrementar la fijación de CO₂ y contribuir a la lucha contra el cambio climático, a través de un Plan Nacional de Reforestación, en colaboración con las comunidades autónomas y los propietarios de los montes, que suponga una mejora silvícola de las masas forestales para adaptarlas a los nuevos condicionantes climáticos.

JUSTIFICACIÓN

Pese a las reiteradas manifestaciones del Presidente del Gobierno de su preocupación por el cambio climático, incluso mayor que su preocupación por la crisis económica, poco o nada se está haciendo en esta área.

La lucha contra el cambio climático sigue siendo un objetivo prioritario de la Unión Europea, expresado en las resoluciones de los sucesivos Consejos Europeos. En ese contexto, España debe afrontar el triple reto de, en el año 2020, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20 %, ahorrar el 20 % del consumo de energía mediante una mayor eficiencia energética y promover las energías renovables hasta el 20 %.

La compra de derechos de emisión, pese al recorte presupuestario de 2011, sigue siendo la mayor partida del presupuesto del programa que depende de la Secretaría de Estado de Cambio Climático: actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático. La compra de derechos de emisión, considerada un mecanismo de flexibilidad en el protocolo de Kioto, se estableció para ayudar a los países al cumplimiento de sus objetivos de reducción de emisiones. En ningún caso como instrumento prioritario como hace el Gobierno español.

La producción de energía es una de las principales responsables de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y transcurridos ya siete años de Gobierno socia-

lista en España seguimos careciendo de una política energética definida; apostamos por las energías renovables, pero, a su vez, el Gobierno se ha mostrado incapaz de establecer un marco estable para ellas y que garantice la seguridad jurídica en el sector.

ENMIENDA NÚM. 293

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino realizará acciones encaminadas a la gestión forestal sostenible, a través de actuaciones preventivas y de limpieza de los montes contra los incendios forestales, favoreciendo el aprovechamiento de la biomasa forestal, e impulsando, en coordinación con las comunidades autónomas y los propietarios forestales, una gestión y aprovechamiento sostenible de los montes, con el objetivo de generar valor añadido a sus productos, e incrementar las inversiones, implicando en ello a la población rural, lo que redundará en la creación de empleo en el medio.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno español se dedica a comprar derechos de emisiones obviando la importancia de la política forestal y el valor de nuestros montes como sumideros de carbono, para combatir el cambio climático. La prioridad de las inversiones deben centrarse en la prevención de los incendios forestales.

La política forestal, de enorme importancia para reducir las emisiones de dióxido de carbono, es la gran olvidada del Gobierno socialista y el presupuesto asignado a ella apenas si alcanza el coste de la campaña contra incendios del año 2010.

De manera simultánea, con la promoción de este sector se promocionaría la creación de empleo en las zonas rurales, que fácilmente puede asumir el desempleo procedente del sector de la construcción.

ENMIENDA NÚM. 294

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

El Gobierno impulsará el Plan Nacional de Calidad de las Aguas como instrumento esencial para mejorar su calidad y su adecuada disponibilidad, en colaboración con las comunidades autónomas, con los mecanismos de financiación adecuados para desarrollar los proyectos necesarios.

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos desaparece la gran mayoría de las aportaciones del Plan Nacional de Calidad de las Aguas. Es preciso desarrollar este Plan que se relaciona con la planificación hidrológica y las políticas europea de aguas.

Todas estas medidas pueden resultar de especial trascendencia para aumentar la disponibilidad de recursos hídricos ante la previsible variación de los procesos meteorológicos y la consiguiente escasez de agua, por los efectos del cambio climático.

ENMIENDA NÚM. 295

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

El Gobierno potenciará la política de conservación de la Biodiversidad, en línea con la postura de los organismos europeos, para poner coto a la pérdida de biodiversidad y a la degradación de los ecosistemas y realizar una restauración, en la medida de lo posible, para 2020. Como miembro de la UE mejorará la protección de la biodiversidad para 2050, destacando la necesidad de una integración reforzada de los objetivos en el ámbito de la biodiversidad en las políticas y estrategias transversales de la UE.

JUSTIFICACIÓN

Todas las partidas presupuestarias dedicadas a conservación de la biodiversidad han descendido drásticamente.

En los momentos de crisis económica estas amenazas se agudizan. Hay que considerar la rica biodiversidad española como un activo, dar a la biodiversidad el valor que le corresponde y reconocer sus potencialidades, aprovechándolas para la creación de empleo en las áreas relacionadas con su conservación y aprovechamiento sostenible, manteniendo así población en el medio rural.

ENMIENDA NÚM. 296

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

Como medida complementaria de ahorro, todos los departamentos y organismos ministeriales se establecerán el objetivo de reducción en un 10% de los suministros y gastos diversos, especialmente en el consumo de materiales y otros recursos, como los energéticos, el agua, materiales de oficina y gastos en reuniones y conferencias.

JUSTIFICACIÓN

Este año, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino presupuesta exactamente las mismas cantidades en los conceptos 226 de gastos diversos y 221 suministros, donde se incluyen gastos como el consumo de gas, electricidad y combustibles.

La Administración General del Estado debe realizar una labor ejemplarizante y velar por el ahorro, la optimización de los recursos y la reducción de gasto, especialmente en este periodo, y los responsables de medio ambiente y la sostenibilidad deben trasladar este compromiso a todos los organismos de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 297

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

Una vez finalizado el periodo estimado para la realización del Plan Integral para la Protección del Delta del Ebro, 2006-2008, el Gobierno se compromete a la realización de las actuaciones pendientes y a la revisión y evaluación de las actuaciones contempladas.

Asimismo, se hace necesario la renovación y ampliación del Plan Integral para asegurar la Conservación de los recursos naturales del Delta.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Integral para la Protección del Delta del Ebro (PIPDE) nace con la disposición adicional décima

de la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional (PHN), «con la finalidad de asegurar el mantenimiento de las especiales condiciones ecológicas del Delta del Ebro». Posteriormente fue derogado por el RDL 2/2004 y, a su vez, la Ley del PHN fue modificada por la Ley 11/2005 que en su apartado decimoquinto modificó, asimismo, la disposición adicional décima.

Es necesario ejecutar el Plan porque a la fecha todavía falta ejecutar la gran mayoría de las actuaciones y adjudicar un montante importante de obras.

ENMIENDA NÚM. 298

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

El Gobierno mantendrá el Plan Especial del Alto Guadiana tal y como figuraba en las previsiones de los Presupuestos Generales del Estado para 2009, y cubrirá la ejecución de actuaciones y presupuesto del Plan, que fue aprobado en Consejo de Ministros según Real Decreto 13/2008, de 11 de enero.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Especial Alto Guadiana lleva un importante retraso en su ejecución, defraudando las expectativas y necesidades de los agricultores de la zona, y retrasando la recuperación del Acuífero 23 y de los espacios naturales protegidos que se asientan sobre él.

ENMIENDA NÚM. 299

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

En el plazo de tres meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, la definición de conceptos cuya aplicación práctica ha demostrado generar inseguridad

jurídica: Las condiciones de tramitación del expediente de deslinde, el sistema de compensaciones, la aplicación de la Ley a situaciones nacidas con anterioridad a su entrada en vigor, la no consideración de áreas urbanas a los asentamientos que reúnan las condiciones de tales y la determinación de la autoridad competente para fijar la superficie de servidumbre de protección asignada al deslinde.

JUSTIFICACIÓN

Solventar una situación, originada por la aplicación de la Ley, por la cual la Ley de Costas no puede aplicarse a situaciones nacidas con anterioridad a su entrada en vigor.

ENMIENDA NÚM. 300

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno, ante los diversos planteamientos en el proceso de reforma de la Política Pesquera Común en curso, defenderá en la Unión Europea los siguientes contenidos:

— Supresión del Concepto de estabilidad relativa e introducción de derechos transferibles de pesca a la flota de altura.

— Potenciar la actividad pesquera de los buques comunitarios en aguas exteriores de forma sostenible, promoviendo los acuerdos de asociación pesquera.

— Establecer las medidas adecuadas para que no continúe la diferencia entre precios en origen y precios en consumo de los productos pesqueros, potenciando el papel de las organizaciones de productores pesqueros y la información sobre los mismos cara al consumidor, unido a una promoción adecuada y un riguroso control de las importaciones.

— Mantenimiento del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) aplicable, entre otras medidas, a las destinadas a mejorar la seguridad de la flota, la reducción de emisiones contaminantes y el desguace de las flotas que sean excedentarias.»

JUSTIFICACIÓN

En defensa de los intereses pesqueros españoles.

ENMIENDA NÚM. 301**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición adicional nueva

De adición.

«Disposición adicional nueva.

En apoyo al sector pesquero, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino desarrollará las siguientes actuaciones:

— Para mejorar la competitividad de la flota pesquera: En la flota de bajura la realización de un Plan estratégico en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, las Comunidades Autónomas y las flotas afectadas. En lo referente a la flota de altura, la creación de un registro especial que permita la aplicación de las medidas contempladas en las líneas directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura aprobadas por la Comisión europea.

— La renovación de la flota de sociedades mixtas como mecanismo de apoyo del sector exterior, para lo que se promoverán acuerdos de cooperación con los países en las que está establecida.

— Poner en funcionamiento para evitar el envejecimiento de nuestra flota mecanismos de financiación equivalentes a los que dispone la flota mercante.

— Potenciar la acuicultura marina ampliando su producción, para así corregir el déficit comercial pesquero.

— La revalorización de los productos pesqueros en primera venta, mediante la reforma de la OCM de la pesca y el diseño de campañas de promoción conjuntamente con las Comunidades Autónomas.

— Promover, en la UE, la no libre importación de transformados del atún de países del sudeste asiático, en los que se han suprimido las reglas de origen.»

JUSTIFICACIÓN

Para hacer frente a la situación de crisis que padece el sector pesquero es necesario actuar para mejorar su competitividad. Esta falta de competitividad afecta tanto a la flota artesanal como a la flota de altura.

En cuanto a la flota artesanal, su causa tiene una doble circunstancia. La disminución permanente de las capturas en nuestros caladeros, no solo globalmente sino individualmente por buque, y, por otro lado, en los bajos precios en primera venta consecuencia de las masivas importaciones de productos pesqueros procedentes del exterior.

En lo que se refiere a la flota de altura, esta falta de competitividad se presenta por no haber adoptado el

Gobierno medidas equivalentes a las que tienen otras flotas internacionales que operan en los mismos caladeros.

Para hacer frente a la situación que padece la flota artesanal es necesario desarrollar un plan estratégico de recuperación de nuestros caladeros que comprenda las cuatro áreas pesqueras, en las que se contemple la realización de un estudio en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, las Comunidades Autónomas y las flotas afectadas, que permita conocer cuál es el esfuerzo máximo a desarrollar para cada una de las especies objetivo.

En cuanto a los bajos precios, hay que promover una reforma de la Organización Común de Mercados de la Pesca a nivel comunitario, reforzando las Organizaciones de Productores Pesqueros y estableciendo condiciones a las importaciones de productos pesqueros de aquellos países que no respetan una pesca responsable, o generan «dumping» social.

Para hacer competitiva a la flota de altura es necesario crear un registro especial para la flota pesquera que permita aplicar las líneas directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura aprobado por la Comisión europea

Nuestro sector exterior pesquero (sociedades mixtas) se ha visto estancado o en proceso de recesión por la falta de apoyo para la renovación de la flota que disponen las sociedades mixtas, lo que requiere que se promuevan medidas de apoyo a la renovación de esta flota, dado el efecto multiplicador que genera y las consecuencias tan positivas para promover empleo y garantizar el suministro de pescado al mercado comunitario.

Forma parte también de los problemas que padece el sector pesquero el envejecimiento de nuestra flota con consecuencias graves no solamente por el deterioro tecnológico en que se ve afectada, sino también por el mayor riesgo que supone a los tripulantes el envejecimiento progresivo de los buques. Es necesario establecer mecanismos de financiación acordes con la situación de baja rentabilidad que se padece y otros mecanismos de ingeniería financiera que viene aplicando la flota mercante y que tan buenos resultados ha producido.

Corregir nuestro déficit comercial de productos de la pesca, mediante la potenciación de la acuicultura, permitiría su reducción, al igual que potenciando la cooperación empresarial pesquera.

La revalorización de nuestros productos pesqueros en primera venta mediante campañas específicas a desarrollar conjuntamente con las CCAA permitiría mejorar la rentabilidad de la flota de bajura artesanal, no olvidando que el mejor cliente de nuestro sector pesquero es la industria de transformación que hay que apoyar, e impedir que se consoliden medidas como las aprobadas por la Unión Europea, permitiendo la libre importación de atún transformado de países del sureste asiáticos en los que se ha suprimido las reglas de origen.

ENMIENDA NÚM. 302**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De adición.

Convenio para el desarrollo de la «Capitalidad Verde Europea. Vitoria 2012.»

El Gobierno, en el plazo de tres meses, suscribirá un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ayuntamiento de Vitoria que concrete la contribución de las diferentes administraciones para la preparación y desarrollo de los actos de la «Green Capital 2012» que tendrá lugar en Vitoria, reconociendo la consideración de acontecimiento de excepcional interés público y como muestra internacional de los avances en la sostenibilidad ambiental realizada por España en las últimas décadas.

JUSTIFICACIÓN

Tras treinta años marcados por el cuidado y respeto al medio ambiente, Vitoria ha sido galardonada con el título de Green Capital para 2012. Este es un reconocimiento a su excelente calidad de vida y a su desarrollo equilibrado, en palabras del jurado. Esta distinción supone una exigencia mayor para las políticas medioambientales de la propia ciudad y un escaparate a nivel internacional.

ENMIENDA NÚM. 303**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De adición.

Beneficios fiscales aplicables al evento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».

Uno. La celebración de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa de apoyo a este acontecimiento será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren una adecuada preparación y desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado Tres de esta disposición adicional.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio por los espónsores o patrocinadores a la entidad organizadora de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», que tengan la consideración de comunicación y publicidad de proyección plurianual, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

JUSTIFICACIÓN

La celebración durante el trienio 2011-2013 de una serie de planes y programas relacionados con los buenos hábitos alimentarios y la dieta mediterránea en particular y la clausura del acontecimiento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» en marzo de 2014 resulta de especial interés público en distintos niveles:

Social

1. Situará el país en el mapa alimentario global.
2. Supondrá un proyecto tractor para la promoción de hábitos de alimentación saludables.
3. Fomentará la colaboración entre la industria privada y la universidad y centros tecnológicos, y el retorno de investigadores.
4. Desarrollará nuevos hábitos de alimentación que redundarán en el bienestar de las personas y en un ahorro en el coste sanitario.

Medioambiental

5. Por los beneficios que aportará al sector primario español.
6. Por la promoción de una agricultura sostenible respetando el medio ambiente.
7. Por las nuevas aportaciones de valor de carácter científico en el sector agroalimentario.

Cultural

8. Socializar el estilo de vida y cultura mediterránea, acercarlo a la gente, especialmente los más jóvenes, mediante programas educativos que despierten inquietudes y fomenten buenas prácticas alimentarias.
9. Ilusionar a todo el país reafirmando la bondad de la alimentación española creando una marca de proyección internacional.

10. Extender el Patrocinio desde lo puramente deportivo o religioso-cultural, a eventos medioambientales y culturales que suponen avances radicales para el bienestar de toda la sociedad y ayudan a mejorar nuestra economía.

ENMIENDA NÚM. 304

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva).

El Gobierno realizará las modificaciones oportunas para que a partir del ejercicio 2011 los créditos de las sociedades estatales de acción cultural en el exterior se gestionen por el Instituto Cervantes con la finalidad de unificar todas las intervenciones de la Acción Cultural Exterior de España bajo su coordinación y gestión.

A tal efecto el Gobierno adoptará en el plazo de seis meses las normas básicas de organización y funcionamiento del Instituto Cervantes de acuerdo a la Ley xx/2011, de xx de xx, de Racionalización de la Acción Cultural Exterior y Reforma del Instituto Cervantes, a la nueva dependencia orgánica al Ministerio de Cultura y a las nuevas competencias asumidas.

JUSTIFICACIÓN

Para reducir costes en recursos humanos y económicos que actualmente se duplican a través de los distintos organismos e instituciones que gestionan los programas de Acción Cultural Exterior en los términos de la Proposición de Ley de Racionalización de la Acción Cultural Exterior y Reforma del Instituto Cervantes (122/000240) presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 305

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva). Modificación del artículo 1.6 bis (nuevo) del Real Decreto 1132/2008, de 4 julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura.

Se añade el siguiente apartado:

6 bis (nuevo). Se adscribe al Ministerio de Cultura, a través de la Subsecretaría, el Instituto Cervantes, que se regula por sus disposiciones específicas.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Cultura debe liderar la cultura en el exterior, sin perjuicio de la imprescindible coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

ENMIENDA NÚM. 306

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva). Modificación del Real Decreto 1124/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Se suprime el artículo 18.4

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 307

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional nueva

El Ministerio de Economía y Hacienda hará las modificaciones presupuestarias necesarias para adaptar las partidas correspondientes al Instituto Cervantes a su nueva estructura orgánica.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 308

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la siguiente disposición adicional:

Disposición adicional (nueva)

El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones oportunas para que a partir del ejercicio 2011 los créditos de apoyo a la internacionalización de las Industrias Culturales contenidos en el Programa 431 A Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa de la Sección 21 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio pasen a consignarse en la Dirección General de Fomento de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

JUSTIFICACIÓN

La expansión del idioma español a nivel internacional y la aparición de nuevas tecnologías audiovisuales y de la comunicación, ofrecen grandes oportunidades a las empresas culturales españolas, principalmente de los sectores editorial, servicios educativos, musicales y audiovisuales.

El plan de apoyo a la internacionalización de las industrias culturales sirve de refuerzo a las actuaciones de cada plan sectorial a través de políticas paralelas de carácter institucional, comunicación e imagen y otras de carácter horizontal que beneficien a cada uno de estos sectores que conforman el macrosector de las industrias culturales y, por ende, debe ser liderado por el Ministerio de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 309

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone el siguiente texto:

Disposición adicional nueva:

El Gobierno en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley de Propiedad Intelectual en el que se aborde, entre otras cuestiones, la eliminación de la compensación equitativa por copia privada.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno debe presentar una Ley de Propiedad Intelectual en la que además de abordarse otras cuestiones fundamentales para la debida protección del derecho a la propiedad intelectual elimine el canon digital en línea con las conclusiones de la Subcomisión de la Propiedad Intelectual y la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Sala Tercera) de 21 de octubre de 2010.

ENMIENDA NÚM. 310

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional nueva

De adición.

Se propone la siguiente Disposición adicional nueva:

Disposición adicional nueva. Actuaciones a cargo del denominado 1% cultural. El Gobierno se compromete a través de su aprobación en el seno de la Comisión Mixta del 1% cultural a llevar a cabo en el ejercicio 2011 las siguientes actuaciones relativas a la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico español o de fomento de la creatividad artística, todas ellas se harán con cargo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 161/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español:

ANDALUCÍA

Almería:

Recuperación de la Muralla de La Alcazaba de Almería.

Cádiz:

Proyecto Reconstrucción Fuerte Santa Bárbara en la Ciudad de La Línea de Concepción (Cádiz)

Córdoba:

Obras Museo Arqueológico de Córdoba.
 Archivo Histórico Provincial de Córdoba.
 Biblioteca Pública del Estado en Córdoba.
 Museo de Bellas Artes en Córdoba.
 Museo del Vino en el Castillo del Gran Capitán de Montilla, Córdoba.
 Rehabilitación del Castillo de Priego, Córdoba.
 Iglesia Parroquial de Lucena.

Granada:

Monasterio San Jerónimo de Granada.
 Catedral de Guadix.
 Archivo Histórico Provincial de Granada. Nueva Sede.
 Archivo de la Real Chancillería de Granada. Reforma y ampliación Restauración de la Abadía del Sacromonte. Granada.

Huelva:

Archivo Histórico Provincial Huelva capital.
 Castillo de Santa Olalla, de Cumbres Mayores y de Aroche, Huelva.
 Restauración Monumento Centenario Descubrimiento en la Rábida. Palos de la Frontera. Huelva.
 Muelle Cargadero de Mineral Tharsis.
 Central Térmica de Corrales.
 Murallas e Iglesia de Niebla.
 Apoyo red megalítica provincia de Huelva.

Jaén:

Restauración de las Iglesias de Santa Maria, San Miguel y San Bartolomé de Andújar (Jaén).
 Restauración Castillo Villardompardo (Jaén).
 Restauración Iglesia de La Asunción de La Guardia (Jaén).
 Plan de Restauración de las Antiguas Murallas de Baeza (Jaén).

Málaga:

Cubrición mosaicos y vestigios arqueológicos Villa Romana Río Verde T.M. Marbella (Málaga).
 Acondicionamiento Basílica Paleocristiana Vega del Mar T.M. Marbella (Málaga).
 Remodelación del Faro de Marbella (Málaga).
 Dotación Equipamiento Museo de Nerja (Málaga).
 Conversión del Convento de La Trinidad de Málaga en Museo Arqueológico.

Restauración del Barrio Árabe del S. XI de La Alcazaba de Málaga capital.

Creación del Museo de Arte Sacro en El Palacio Episcopal (Málaga).

Rehabilitación del Museo de las Cofradías de Semana Santa Vélez- Málaga (Málaga).

Plan de Excavaciones en la Cueva de Nérja (Málaga).

Restauración de la Iglesia Parroquial de Torrox (Málaga).

Rehabilitación Arqueológica del Conjunto de Acinipo en Ronda (Málaga).

Rehabilitación del Conjunto de Edificios Barrocos del Centro Histórico de Antequera (Málaga).

Rehabilitación de la Casa Natal de Canovas del Castillo en Málaga Capital.

Rehabilitación de la Ermita de Nuestra Señora de Los Remedios de Velez-Málaga (Málaga).

Sevilla:

Rehabilitación del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
 Rehabilitación del Museo Arqueológico de Sevilla.
 Hospital de la Caridad (BIC).
 Universidad de Sevilla.

ARAGÓN

Huesca:

Castillo de Montearagón, Castillo de Ainsa, y Castillo de Monzón (Huesca).
 Obras Sietamo, Tramaced, Abiego (Huesca).
 Catedral de Barbastro (Huesca).
 Catedral de Huesca.
 Concatedral Monzón.
 Monasterio de Sigüenza. Nuevo Plan Director.

Teruel:

Castillo de Peracense (Teruel).

Zaragoza:

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Nueva sede.
 Museo de Zaragoza. Rehabilitación sede principal.

ASTURIAS

Plan de protección del arte prerrománico de Asturias.

BALEARES

Rehabilitación del teatro BORN en Ciudadela.
 Baleares Rehabilitación del teatro Principal en Inca. Baleares.

Rehabilitación del teatro Pereira en Ibiza. Baleares.
Auditorium en Manacor. Baleares

CANARIAS

Centro Cultural en La Tosca de Ana María, municipio de Santa Úrsula, en Tenerife.

CANTABRIA

Colegiata de Santillana del Mar, Cantabria.
Iglesia de Santa María de Laredo, Cantabria.
Iglesia de Santa María de Castro, Cantabria.
Colegiata de Castañeda, Cantabria
Colegiata de Cervatos. Cantabria

CASTILLA-LA MANCHA

Albacete:

Castillo de Almansa, Albacete.
Santuario del Rosario, Hellín, Albacete.
Iglesia de San Blas en Villarrobleto, Albacete.
Iglesia de San Miguel, Alcaraz, Albacete.
Castillo y Torre de Alcaraz, Albacete.
Lonja de Santo Domingo en Alcaraz, Albacete.
Castillo de Peñas de San Pedro, Albacete.
Castillo de Socovos, Albacete.
Casa del Vicario en Yeste, Albacete.
Posada del Sol en La Roda, Albacete.

Ciudad Real:

Rehabilitación de la Antigua Estación de RENFE en Socuéllamos (Ciudad Real).
Restauración del Antiguo Matadero de Almagro (Ciudad Real).
Restauración de la Casa de Rueda de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Festival Internacional de Música Clásica de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
Restauración del Puente del Río Jabalón de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Guadalajara:

Rehabilitación del Palacio de los Duques del Infantado, emblemático de la ciudad de Guadalajara, y su acondicionamiento para realización de un proyecto museístico.
Restauración de la Concatedral de Guadalajara.
Rehabilitación iglesia, claustro y panteón del Fuerte de San Francisco.
Restauración de las pinturas del Museo Provincial.
Rehabilitación del Palacio de los Duques de Medinaceli en Cogolludo.
Rehabilitación del Castillo de Jadraque.
Restauración del Castillo de Molina de Aragón.

Restauración del Castillo de Cifuentes.
Restauración de la Muralla de Atienza.
Restauración del Castillo de Zorita de los Canes.
Restauración del Castillo de Embid.
Restauración del Monasterio de Monsalud en Córcoles (Sacedón).
Catedral de Sigüenza.
Restauración del complejo de las Salinas de San Juan en Saelices de la Sal Guadalajara.
Convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara para la recuperación del Alcázar Real.
Restauración de la muralla de la Alcaicería de Guadalajara.
Restauración de los retablos barrocos de la Iglesia Ntra. Sra. de la Asunción de Alocén.

Toledo:

Consorcio de la Ciudad de Toledo.

CASTILLA Y LEÓN

Ávila:

Rehabilitación y adaptación del Palacio de los Águila de Ávila para creación y ubicación del Centro de Gestión de Recurso del Museo del Prado.

León:

Muralla de León.
Muralla de Mansilla, León.
Fabricas de harina de Gordoncillo.
Catedral de León.
Archivo Provincial de León.
Catedral de Astorga.
Teatro Emperador de León.
Castillo de Ponferrada.
Museo de la Radio Luis del Olmo.

Salamanca:

Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Salamanca, para sus actividades culturales.
Proyecto de consolidación, mantenimiento y restauración del recinto amurallado de Alba de Tormes (Salamanca).
Parque Arqueológico del Cerro de San Vicente en Salamanca.
Restauración de la Catedral de Salamanca.
Proyecto de rehabilitación de los jardines, edificio principal y anexos de la finca del Bosque en Béjar, Salamanca.
Restauración Plaza Domínguez Bordona y entorno. Salamanca
Remodelación Plaza de España. Salamanca.

Segovia:

Nueva Sede Biblioteca Pública del Estado de Segovia.

Valladolid:

Recuperación del conjunto del Palacio del Mayoralazgo de los Quintanilla (Medina del Campo).

Ampliación Museo Valladolid.

Rehabilitación del Teatro Olimpia de Medina del Campo (Valladolid).

Zamora:

Rehabilitación Puente Medieval en Toro (Zamora).

CATALUÑA

Barcelona:

Nueva Sede Biblioteca Pública del Estado en Barcelona.

Restauración de la Catedral de Barcelona.

Recuperación y exposición de los restos paleolíticos de Viladecans (Barcelona).

Restauración del poblado ibérico del Turó d'en Boscá en Badalona.

Rehabilitación de la ermita de Sales en Viladecans (Barcelona).

Conjunto Monumental de las Iglesias de Sant Pere (Terrassa) (Barcelona).

Restauración del Monasterio de Sant Jeroni de la Murtra en Badalona (Barcelona).

Restauración del Santuario de Santa María de Queralt de Berga (Barcelona).

Restauración retablos barrocos de Santa Eulalia de Mérida del Museo de L'Hospitalet (Barcelona).

Rehabilitación de la Iglesia de Santa María Magdalena de Pontons (Barcelona).

Nuevo. Rehabilitación de la capilla de Sant Benet d'Espiells.

Restauración Catedral Vic.

Rehabilitación Masia Medieval de Palau Solità i Plegamans.

Protección y restauración del acueducto romano "Pont del Diable" en Martorell.

Museo del Vino de Vilafranca del Penedés, VINSEUM (Barcelona).

Rehabilitación de la Fàbrica de Cal Guineu como Museo del Cava de Catalunya en Sant Sadurn d'Anoia (Barcelona).

Construcción y adecuación del Museo Pujol i Bausis en Esplugues de Llobregat (Barcelona).

Habilitación del Museo del Turismo del Maresme en la antigua estación de RENFE de Malgrat de Mar (Barcelona).

Girona:

Centro Carmen Thyssen-Bornemisza en Sant Feliu de Guixols Girona. Lleida.

Museo de Arte de Lleida.

Tarragona:

Conjunto Arqueológico "Tarraco" en Tarragona.

EXTREMADURA

Rehabilitación del Museo de Arte Romano en Badajoz.

Monasterio de Santa María de Guadalupe.

Catedral Coria.

Catedral Plasencia.

Restauración Sillería Catedral Plasencia.

Concatedral de Cáceres

GALICIA

A Coruña:

Centro Internacional de Recursos sobre la Cultura Europea. A Coruña.

Ourense:

Restauración Catedral de Ourense.

Restauración del Santuario de Nuestra Señora de las Ermitas, O Bolo, Ourense.

Biblioteca y Archivo histórico provincial de Ourense. Nueva sede.

Museo Etnológico de Ribadavia de Ourense.

Museo Arqueológico de Ourense.

Rehabilitación de la Rectoral y de la Iglesia de Santiago, Santiago, Calvos de Randín-Ourense.

Restauración y rehabilitación de la iglesia visigótica de Santa Comba y su entorno, en Bande, Ourense.

Lugo:

Convenio Muralla Romana de Lugo Auditorio de Lugo.

Pontevedra:

Museo de Pontevedra.

Museo de la Batalla de Rande.

Museo Quiñones de León (Pontevedra).

Archivo Histórico de Pontevedra (Nueva sede).

Rehabilitación del Viaducto de Redondela (Pontevedra).

Biblioteca Pública del Estado en Vigo.

LA RIOJA

Museo de la Rioja.

Camino de la Lengua Castellana.

MADRID

MURCIA

Catedral Santa María La Vieja. Cartagena. Murcia.

Anfiteatro Romano Cartagena. Murcia.

NAVARRA

Rehabilitación Castillo de Marcilla, Navarra.
Estudios y proyecto Catedral de Tudela, Navarra.
Orfeón Pamplonés.
Asociación Gayarre Amigos de la Opera.
Coral de Cámara de Pamplona.

COMUNIDAD VALENCIANA

Castellón:

Rehabilitación de la Torre del Rey y su entorno de Oropesa del Mar (Castellón).
Restauración del conjunto fortificado de Alcalá de Xivert (Castellón).
Recuperación de la Fortaleza del Castillo de la Estrella en la ciudad de Segorbe (Castellón).
Centro Cultural Polivalente de Vall d'Uixó (Castellón).
Cartuja de Val de Cristo de Altura (Castellón).
Recuperación del lavadero, arco romano y acueducto de Algimia de Almonacid (Castellón).
Rehabilitación Molino y entorno río Palancia en Sot de Ferrer (Castellón).
Ampliación del Museo de la Naranja en Burriana (Castellón).
Rehabilitación Palau del Castell de Betxí (Castellón).
Conservación y puesta en valor de los BIC de la ciudad de Castellón.
Rehabilitación del Castillo de Morella. (Castellón).
Archivo Histórico Provincial de Castellón (Castellón).

Valencia:

Museo Nacional de Cerámica (2.ª fase). Valencia.
Museo de Bellas Artes. Rehabilitación y ampliación (5.ª fase). Valencia.
Museo del Mediterráneo. Puesta en marcha.

Alicante:

Iglesia de San Agustín de Orihuela, Alicante.
Catedral de Orihuela, Alicante.
Restauración de la Portad del Santísimo y aledaños (lado Oeste).
Basílica de Santa María de la ciudad de Elche.
Portada de San Juan (Lado Sur). Basílica de Santa María de la ciudad de Elche.

PAIS VASCO

Yacimiento arqueológico de Iruña.
Veleilla en Iruña de Oca (Álava)

MELILLA

Recinto histórico-artístico de la zona fortificada de Melilla.

Actuaciones de protección del patrimonio arquitectónico:

— Rehabilitación del edificio metálico del rectorado de la Universidad de Badajoz.
— Rehabilitación del almacén granero (de la extinta cámara agraria) para hacer complejo cultural “El Almacén”.
— Terminación de la rehabilitación del Castillo Palacio de los Altamiranos de Orellana la Vieja.
— Mejora de la envolvente rehabilitación real fábrica de tabacos de A Coruña.
— Rehabilitación de la fábrica de cross para centro cultural en Culleredo (A Coruña).
— Rehabilitación del Mercado Minorista “la Masuca” de Igualada (Barcelona).
— Rehabilitación de la Fabrica textil Batlló para sede de Museo Nacional de Arquitectura y Urbanismo.
— Rehabilitación del barrio del Carmel en la ciudad de Barcelona.
— Rehabilitación de viviendas en Barcelona y remodelación de los barrios de la ciudad.
— Rehabilitación del barrio minorista de Saint Antoni de la ciudad de Barcelona.
— Reforma del Palacio de Congresos de Palencia.
— Rehabilitación del Mercado de Világarcía de Arousa.
— Balneario de Caldas de Reis.
— Rehabilitación edificio INSS en Bayona.
— Plataforma Logística, Industrial y empresarial del Morrazo Marín-Moaña.

JUSTIFICACIÓN

La reducción de dotaciones en estos presupuestos de 2011 en protección del patrimonio histórico es alarmante.

Las inversiones que por la vía de enmienda propone el Grupo Parlamentario Popular son todas ellas imprescindibles, tanto para proyectos que no han comenzado, y cuya situación no puede esperar, porque a veces se producen daños irreversibles, como para proyectos que ya están en marcha con cargo a otros programas del Ministerio pero cuya dotación presupuestaria para el año 2011 es muy escasa, o inexistente.

Es evidente que los proyectos cuya financiación propone nuestra enmienda deberán ser ejecutados con respecto a las competencias de cada administración y, en cada caso, en colaboración y coordinación con ellas. La Constitución española en su artículo 149.2 encomienda al Estado esta función y existen suficientes cauces administrativos para encauzar en cada caso esta colaboración.

ENMIENDA NÚM. 311

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Nueva adscripción del Instituto de Salud Carlos III al Ministerio de Sanidad.

Con fecha de entrada en vigor de esta norma, el Instituto de Salud Carlos III queda adscrito al Ministerio de Sanidad y Política Social.»

JUSTIFICACIÓN

La decisión de cambiar la adscripción del Instituto de Salud Carlos III al Ministerio de Ciencia e Innovación es un gran error desde todo punto de vista. No sólo para el propio Instituto, al desligarlo del ámbito natural en el que se ha venido desenvolviendo desde su creación, sino también para el Sistema Nacional de Salud al que se priva de un instrumento básico para vertebrar los recursos dedicados a la investigación biomédica, y para el desarrollo de funciones tan importantes como la vigilancia epidemiológica, la evaluación de las tecnologías sanitarias, la formación, la Sanidad Ambiental o la investigación en enfermedades raras.

ENMIENDA NÚM. 312

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Plan de garantía del derecho de libre elección.

El Ministerio de Sanidad y Consumo impulsará en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacio-

nal de Salud las medidas necesarias para garantizar a los ciudadanos la libre elección de médico y centro sanitario.»

JUSTIFICACIÓN

Un sistema sanitario moderno y de calidad debe incorporar este derecho para los pacientes.

ENMIENDA NÚM. 313

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Fondo de cohesión sanitaria.

El nuevo modelo de financiación autonómica dotará al Fondo de Cohesión Sanitaria de los recursos necesarios para financiar la cartera de servicios sanitarios básicos del Sistema Nacional de Salud acordada en el ámbito del Consejo Interterritorial, garantizando así la equidad de derechos para los ciudadanos de todo el territorio nacional. De esta manera, se da cumplimiento a los objetivos recogidos en la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud de 2003 y se garantiza la solidaridad interterritorial, evitando desigualdades.»

JUSTIFICACIÓN

El Fondo de Cohesión, principal instrumento para garantizar la equidad, la solidaridad y evitar desigualdades, se ha reducido este año hasta los 87,2 millones de euros, después de mantenerlo congelado en 99,09 millones desde el presupuesto de 2005, a pesar de que cada vez se financian más actuaciones con cargo al mismo. Una dotación adecuada para cumplir los objetivos necesarios en el Sistema Nacional de Salud, como la asistencia sanitaria de los desplazados, el uso tutelado de las nuevas tecnologías, los centros de referencia y los planes integrales de salud, exigiría una partida de, al menos, 500 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 314

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Cumplimiento de los compromisos del Gobierno de cofinanciación de los hospitales públicos de referencia.

El Gobierno cumplirá los compromisos que tiene contraídos con las CCAA para la financiación de los hospitales de referencia, con el objeto de permitir que se cumpla el calendario marcado inicialmente y, de esta manera, garantizar la equidad de la sanidad en todo el territorio nacional.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno no sólo debe cumplir los compromisos que ha contraído con las CCAA sino además debe garantizar la equidad de la sanidad, para lo que es importante que se construyan cuanto antes dichos hospitales, como es el caso de las obras del Hospital de Valdecilla en Santander, allí donde la oferta sanitaria es escasa.

ENMIENDA NÚM. 315

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional (nueva)

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Puntos de inspección fronteriza.

El Gobierno pondrá en marcha las medidas necesarias para reforzar los puntos de inspección fronteriza en aras de lograr mayores medidas de seguridad y control de los productos de consumo en el mercado.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ante el incremento de productos provenientes de países no pertenecientes a la Unión Europea y las últimas alertas detectadas.

ENMIENDA NÚM. 316

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

El texto que se propone quedará redactado de la siguiente forma:

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno en el plazo de 3 meses aprobará un Real Decreto sobre el espacio socio-sanitario y reordenará el sistema de financiación de la Ley de Promoción de la Autonomía personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia con el fin de garantizar la igualdad en toda España y facilitará su acceso a las personas que menos recursos tienen.»

JUSTIFICACIÓN

La dotación destinada a la dependencia se reduce un 5,2% cuando está previsto que se incorporen 300.000 nuevos dependientes. Se hace necesaria una nueva reordenación de la financiación de la dependencia dando prioridad en el acceso de prestaciones a quienes menos recursos tengan y más lo necesiten. También deberá crearse y gestionarse un espacio socio-sanitario que haga más eficiente la distribución de los recursos. La Ministra de Sanidad se comprometió a aprobar un Real Decreto sobre esta materia en 2009.

ENMIENDA NÚM. 317

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno de la Nación, en cumplimiento de la Proposición No de Ley aprobada por la Comisión de

Vivienda el 24 de febrero de 2010 ejecutará, mediante Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una actuación singular de rehabilitación y/o reposición de las viviendas del barrio de Las Chumberas afectadas por “aluminosis”.»

JUSTIFICACIÓN

Según se aprobó en la Comisión de Vivienda el 24 de febrero de 2010. El barrio de Las Chumberas es un populoso barrio del municipio de San Cristóbal de La Laguna, que alberga a 675 viviendas. Desde julio de 2009 el 70% de las viviendas del barrio estaban afectadas por la patología del hormigón conocida por aluminosis.

Estos programas tienen por objeto la mejora de tejidos residenciales, barrios degradados, que precisen su rehabilitación, o bien la demolición y sustitución de los edificios, que debido al paso del tiempo presenten un agotamiento estructural y de sus elementos constructivos básicos.

ENMIENDA NÚM. 318

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, con el fin de contener el gasto público y en aras de alcanzar una mayor austeridad, absolutamente necesaria en la actual coyuntura de crisis económica, adoptará las siguientes medidas:

Proceder a la disolución de la Sociedad Pública de Alquiler, transfiriendo sus fondos, si los hubiere, a las Comunidades Autónomas, administraciones que ostentan las competencias en materia de vivienda.»

JUSTIFICACIÓN

La Sociedad Pública de Alquiler ya acumula unas pérdidas de más de 28 millones de euros en sus cinco años de vida. Ello ha hecho necesaria la aportación adicional de alrededor de 13 millones de euros con el fin de sacarla de situación de quiebra en la que se encontraba.

ENMIENDA NÚM. 319

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a los jóvenes acordará las siguientes medidas:

1. Modificar el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes, con el fin de evitar que miles de ellos deban devolver la ayuda por exceder el límite de ingresos, al computárseles como ingreso cantidades absolutamente excepcionales y que, en ningún caso corresponden a ingresos regulares, como son las cantidades recibidas por horas extras, gratificaciones no habituales o indemnizaciones por despido.

2. Cumplir la resolución de la Comisión de Vivienda del 16 de junio de 2010 de ampliar el plazo de la moratoria en la materialización de las cuentas ahorro vivienda en un año más para la compra de vivienda habitual hasta el 31 de diciembre de 2011.

3. Dar la posibilidad de transformar las cuentas ahorro vivienda en cuentas ahorro empresa o que dichas cantidades puedan ser destinadas a formación.

4. Mantener la actual deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por adquisición de vivienda habitual sin límite de base imponible.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 320

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, con el fin de movilizar el actual stock de vivienda nueva sin vender, acordará las siguientes medidas:

1. Modificar el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, con el fin de remover los obstáculos que impiden la conversión de vivienda libre en vivienda protegida, prevista en su disposición transitoria primera.

2. Aprobar instrumentos económicos y financieros, así como los incentivos fiscales necesarios, que permitan la incorporación del actual stock de vivienda nueva sin vender al mercado de alquiler.

3. El Gobierno reforzará las estadísticas relacionadas con el mercado de la vivienda, dotándolas de mayor rigor para garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos y de las empresas del sector.»

JUSTIFICACIÓN

Los jóvenes son los más desfavorecidos por los cambios fiscales en materia de vivienda, dificultando su acceso a la vivienda y penalizando a aquellos que habían ahorrado para poder acceder a una.

Además las familias españolas que se encuentran pagando la hipoteca correspondiente a la compra de su vivienda habitual se encuentran ahogadas por la pérdida del empleo en uno o varios de sus miembros. Poniendo en riesgo la vivienda que constituye su hogar familiar.

También se hace absolutamente necesario movilizar el actual stock de vivienda nueva sin vender, 800.000 aproximadamente, tanto facilitando su venta como su incorporación al mercado de alquiler, si se quiere posibilitar la dinamización del sector de la construcción.

Es necesario incrementar la seguridad jurídica de los ciudadanos dotándoles de una información veraz y en tiempo real de la evolución de los diferentes indicadores relacionados con el mercado de la vivienda. De esta manera los ciudadanos podrán tomar decisiones certeras tan necesarias en tiempos de incertidumbre.

ENMIENDA NÚM. 321

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno traerá a esta Cámara en el plazo de tres meses un marco jurídico que garantice la protec-

ción de la mujer embarazada en todo el territorio nacional con el objetivo de fomentar la natalidad en nuestro país.»

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Popular considera necesario un marco jurídico de apoyo a la mujer embarazada, donde se dé una información suficiente a la mujer gestante, se establezcan medidas positivas de apoyo y asistencia, especialmente dirigidas a mujeres jóvenes o en situación de vulnerabilidad. Y también se establezcan medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para que tener hijos no sea un obstáculo a la hora de acceder al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 322

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional (nueva)

De adición.

«Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán revalorizadas a comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año, cualquier incremento en dicha revalorización por encima de tal índice será financiado con cargo a la recaudación fiscal del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de que las acciones sociales o de justicia distributiva que quiera hacer el Gobierno por encima del IPC previsto se paguen con cargo a los tributos del Estado y no con las cotizaciones de la Seguridad Social, preservando con ello el principio de contributividad y respetando las Recomendaciones del Pacto de Toledo.

ENMIENDA NÚM. 323

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional (nueva)

De adición.

«El Gobierno implantará una nueva prestación no contributiva de orfandad, cuyos destinatarios serán aquellos huérfanos menores de 18 años, cuando las personas que causan derecho a las pensiones de orfandad no estuvieran dadas de alta ni en situación de asimilada en la fecha de su muerte y no hubieran cotizado el periodo mínimo de 15 años exigidos por la ley.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 324

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Disposición adicional nueva

De adición.

«Para el acceso a las ayudas o subvenciones que no tengan carácter universal, se tendrá en cuenta la renta per cápita de las familias.»

JUSTIFICACIÓN

Las familias se sienten discriminadas, ya que el 90% de las mismas no puede acceder a las ayudas económicas, y no tienen acceso a pedir este tipo de prestaciones. Según datos de INE hay 1.147.869 familias con 3 o más hijos, y sólo acceden a este tipo de ayudas 114.786.

ENMIENDA NÚM. 325

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

«El Gobierno dispondrá de las medidas oportunas para que las aportaciones económicas que realiza el Estado para sufragar los complementos a mínimos cumplan con las determinaciones establecidas en la Ley de Seguridad Social, y culminen con la separación de fuentes del sistema de la Seguridad Social.»

JUSTIFICACIÓN

Las aportaciones que viene realizando en los últimos años el Gobierno a la Seguridad Social para sufragar los complementos a mínimos son claramente insuficientes para cumplir con las disposiciones legales que le obligan a culminar la financiación antes de finalizar 2012. La reducción que este año se prevé de 300 a 100 millones de euros hace imposible el cumplimiento de ese objetivo.

ENMIENDA NÚM. 326

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional nueva

De adición.

«Cualquier modificación que afecte a la estructura de las pensiones se acordará en el seno del Pacto de Toledo. La edad de jubilación se mantendrá en 65 años, no obstante si se ampliara a 67 años, será siempre de forma voluntaria y por decisión del trabajador.

Del mismo modo, el Gobierno, arbitrará las fórmulas adecuadas para incentivar la contratación de mayores de 65 años.»

JUSTIFICACIÓN

Es necesario articular medidas que incentiven la prolongación voluntaria de la vida laboral del trabajador.

ENMIENDA NÚM. 327**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición transitoria (nueva)

De adición.

Se propone la modificación de la «Disposición transitoria decimoctava de la Ley General Seguridad Social. Norma transitoria sobre pensión de viudedad en supuestos de separación judicial o divorcio anteriores al 1 de enero 2010» que queda redactada del tenor literal siguiente:

«El reconocimiento del derecho a la pensión de viudedad no quedará condicionado a que la persona divorciada o separada judicialmente sea acreedora de la pensión compensatoria a que se refiere el último inciso del párrafo primero del apartado 2 del artículo 174 de Ley General Seguridad Social, cuando entre la fecha del divorcio o de la separación judicial y la fecha del fallecimiento del causante de la pensión de viudedad haya transcurrido un periodo de tiempo no superior a quince años, siempre que el vínculo matrimonial haya tenido una duración mínima de diez años y además concorra en el beneficiario alguna de las condiciones siguientes:

- a) La existencia de hijos comunes del matrimonio o
- b) Que tenga una edad superior a los 50 años en la fecha del fallecimiento del causante de la pensión.

La cuantía de la pensión de viudedad resultante se calculará de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social

En los supuestos a que se refiere el primer párrafo de esta disposición transitoria, la persona divorciada o separada judicialmente que hubiera sido deudora de la pensión compensatoria no tendrá derecho a pensión de viudedad.

En cualquier caso, la separación o divorcio debe haberse producido con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social».

JUSTIFICACIÓN

Se propone ampliar la retroacción de la ley cinco años más, es decir quince años, al haber dejado desprotegidas a muchas viudas desde la aprobación de la Ley 40/2007 de Materias de modificación de la seguridad Social, en la que se ligó en el caso de mujeres separadas el derecho a percibir la pensión de viudedad al hecho

de tener reconocido el derecho a la pensión compensatoria por sentencia de divorcio.

ENMIENDA NÚM. 328**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final décima

De modificación.

Se propone la modificación del último párrafo del apartado segundo del artículo 50 de la Ley General Presupuestaria:

«El Gobierno, a través de la Ministra de Economía y Hacienda, informará trimestralmente acerca de la utilización del Fondo regulado en este artículo.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende recuperar la dicción literal del precepto por el que se exigía del Ministerio de Economía y Hacienda que se hiciera llegar esa información.

ENMIENDA NÚM. 329**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final tercera.tres

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes

sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 330

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final tercera.cinco

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 331

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final tercera.seis

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de

2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 332

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición final tercera.siete

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 333**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final tercera.ocho

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además, dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 334**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final octava

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión en coherencia con enmienda que solicitaba la supresión en relación con las modificaciones del modelo de las Mutuas. Además, dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas de Administrativas y de Orden Social, y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el

Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 335**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final décima

De modificación.

Se propone la modificación del último párrafo del apartado segundo del artículo 50 de la Ley General Presupuestaria:

«El Gobierno, a través de la Ministra de Economía y Hacienda, informará trimestralmente acerca de la utilización del Fondo regulado en este artículo.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende recuperar la dicción literal del precepto por el que se exigía del Ministerio de Economía y Hacienda que se hiciera llegar esa información.

ENMIENDA NÚM. 336**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final décima

De modificación.

Se propone la modificación del apartado tercero del artículo 59 de la Ley General Presupuestaria:

«A las modificaciones relativas al pago de la Deuda Pública, así como a las que no reduzcan la capacidad de financiación del Estado en el ejercicio, computada en la forma establecida en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, no les será de aplicación lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley, con excepción de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito a que se refiere el artículo 58.c) anterior.»

JUSTIFICACIÓN

No se considera adecuado excepcionar los créditos destinados a financiar a Comunidades Autónomas y Entidades Locales de la regla de aplicación de las modificaciones al Fondo de Contingencia.

ENMIENDA NÚM. 337

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final decimotercera

De adición.

Se insertaría, a continuación del texto actual, el siguiente texto:

«El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados, en el plazo de seis meses, un proyecto de ley que reforme la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, que modifique el actual sistema de integración de escalas y aborde el establecimiento de un período transitorio de aplicación del nuevo sistema de evaluación para el ascenso a aquellos militares cuya trayectoria profesional haya quedado alterada como consecuencia de la no aplicación de la antigüedad. Este régimen transitorio permitirá que pasen a una escala en la que conservarán las características de carrera anteriormente vigente, hasta su pase a retiro.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Carrera Militar está causando tal cúmulo de agravios, desigualdades, atropellos a derechos individuales e inequidades que no puede demorarse el dar solución a tan grave situación, máxime cuando su resolución es sencilla y depende en un cien por cien de la simple voluntad del Gobierno y del apoyo, garantizado, de las Cámaras.

Ante los daños ya causados, la urgencia de la modificación de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar (ya abordada en los dos años anteriores por el Gobierno en este mismo articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, lo que indica que hay conciencia de su imperfección), es indiscutible.

Por la presente enmienda, el Grupo Parlamentario Popular reclama al Gobierno que asuma su responsabilidad y emprenda una reforma a fondo que tenga en cuenta las reivindicaciones de la inmensa mayoría de

los efectivos, en todas las escalas, muy singularmente en la de suboficiales.

Ante la manifiesta voluntad del Gobierno y del Grupo Parlamentario que le apoya de no enmendar una Ley de cuyos problemas son plenamente conscientes y en los que el Grupo Parlamentario Popular no ha dejado de insistir, sin encontrar respuesta ni apoyo por parte del Gobierno;

Ante la pasividad de los responsables y el silencio frente a los miles de recursos presentados;

Ante la consolidación de situaciones de la máxima injusticia,

Consideramos que debe ser, excepcionalmente, el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 el lugar procedente para llevar a cabo la necesaria reforma de la Ley 39/2007.

La reforma habrá de ajustarse tanto a los criterios del sistema educativo como de la Función Pública para garantizar que se ciñe a los principios del sistema educativo general y del Estatuto del Empleado Público, referencias requeridas y explícitas, ambas, en la mencionada Ley de Carrera Militar, y cuya supuesta omisión ha sido incluso objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional.

ENMIENDA NÚM. 338

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final decimocuarta

De modificación.

Se propone la modificación del apartado uno por el que se modifica el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria:

«El acuerdo que establece el artículo 8 de esta Ley fijará el importe que, en el proceso de asignación presupuestaria que ha de culminar con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio siguiente, constituirá el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

No se considera adecuado excepcionar los créditos destinados a financiar a Comunidades Autónomas y Entidades Locales de la regla de aplicación de las modificaciones al Fondo de Contingencia.

ENMIENDA NÚM. 339

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final decimosexta. Modificación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010

De modificación.

Al apartado uno:

Donde dice: «Uno. Se modifica el apartado dos del artículo 91 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por cualquier concepto del sistema de financiación, se perciban a partir de enero de 2011, en 60 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.”»

Debe decir: «Uno. Se modifica el apartado dos del artículo 91 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por cualquier concepto del sistema de financiación, se perciban a partir de enero de 2011, en 120 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.”»

JUSTIFICACIÓN

La deteriorada situación financiera de las Entidades Locales, derivada, entre otros factores, de la política económica del Gobierno y sus incumplimientos sobre el nuevo modelo de financiación y las consecuencias negativas que tendrán los PGE para 2011, requiere la adopción de medidas transitorias que contribuyan a paliar sus efectos.

ENMIENDA NÚM. 340

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final decimoséptima. Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

De modificación.

Se modifica el contenido de la disposición final decimoséptima, por el siguiente contenido:

«Decimoséptima: Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el apartado dos del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes, clasificadas en el sector Administraciones Públicas, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo que incrementen su "stock" de deuda a 31 de diciembre de 2010, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 125 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y 406.Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.»

JUSTIFICACIÓN

El apartado dos del artículo 14 actualmente prohíbe a las entidades locales endeudarse en 2011. Entre los acuerdos alcanzados por la FEMP el pasado 14 de sep-

tiembre se encontraba el de instar la modificación de este precepto para permitir que todos los Ayuntamientos pudieran refinanciar su deuda y que además los que tuviesen un menor endeudamiento pudieran incrementarlo. Se considera que el límite que debe tomarse como referencia debe ser el previsto en la Ley de Haciendas Locales (el 110 por ciento incrementado por la Ley de presupuestos Generales del Estado para este año hasta el 125%), a partir del cual se exige autorización para la formalización de cualquier operación de endeudamiento. Modificar este límite, reduciéndolo al 75% resulta arbitrario y carece de toda justificación.

ENMIENDA NÚM. 341

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final decimoséptima. Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

De modificación.

Se modifica el contenido de la disposición final decimoséptima, por el siguiente contenido:

«Decimoséptima: Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

Tres. En el ejercicio económico 2011, todas las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, con independencia de su volumen actual de endeudamiento, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo sin necesidad de previa autorización, cuando éstas no incrementen el "stock" de deuda de cada entidad, hasta un importe equivalente al 80 por ciento de las amortizaciones del ejercicio, no resultado de aplicación el previsto en el apartado anterior.

Las operaciones realizadas al amparo de la presente disposición sólo precisarán autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda en los supuestos previstos en el apartado 53.5 de Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando expresamente suspendida la aplicación de los apartados 1 a 4 de dicho artículo. Así como cualquier otra disposición que establezca limitaciones al endeudamiento de los Ayuntamientos, adicionales a las previstas en el presente artículo.»

JUSTIFICACIÓN

La Federación Española de Municipios y Provincias acordó en su sesión del pasado 14 de septiembre negociar una serie de enmiendas a la LPGE, a fin de garantizar que las Entidades Locales pudiesen hacer frente al preocupante escenario del ejercicio 2011.

Entre dichos acuerdos se encontraba el de proponer que todas las entidades locales pudieran refinanciar su deuda a lo largo de 2011, de forma que pudieran mantener el mismo nivel de endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2010, como medida para garantizar que las tensiones de tesorería, a las que se están enfrentando la mayor parte de entidades locales, llegue a ocasionar perjuicios no sólo a las propias entidades, sino también a quienes contratan con ellas.

Con la presente propuesta se da respuesta al citado acuerdo en la medida en que se propone un régimen jurídico en el que se autoriza a la totalidad de corporaciones a formalizar operaciones por importe equivalente a las amortizaciones del ejercicio, exceptuando la aplicación de cualquier limitación al respecto.

ENMIENDA NÚM. 342

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final decimoctava. Modificación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

De supresión.

Supresión de la disposición final decimoctava.

JUSTIFICACIÓN

El Congreso de los Diputados aprobó la norma, la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, en su reuniones de 29 de junio y 14 de septiembre de 2010, acordó instar al Gobierno

para que «habilite con carácter urgente la línea de crédito instrumentada en la misma», y que adoptara «las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación inmediata».

De nuevo, el Congreso de los Diputados, con motivo del Debate sobre el Estado de la Nación, celebrado en julio de 2010, volvió a ratificarse y aprobó sendas resoluciones instando al Gobierno a «instrumentar la nueva línea de crédito ICO-morosidad Entes Locales, prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el fin de facilitar que el ICO otorgue liquidez a las empresas y a los autónomos con créditos pendientes con las Entidades Locales», y a que esta medida fuera instrumentada «en el plazo de 30 días, .../... en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010», tal como había aprobado la Cámara a través de la Ley de Morosidad.

El Gobierno lo que debe de hacer es cumplir con la Ley y las resoluciones de la Cámara, reclamadas por los representantes del mundo local, y no intentar modificar una norma que afecta directamente a la liquidez de las Entidades Locales y pago de las deudas con empresas y autónomos, y por tanto al mantenimiento de la actividad productiva.

ENMIENDA NÚM. 343

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final decimoctava

De modificación.

Se modifica la disposición final decimoctava que pasa a tener la siguiente redacción:

«Disposición Final Decimoctava. Creación Línea ICO-morosidad Entes Locales.

El ICO, en el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta Ley, instrumentará una nueva Línea ICO-morosidad Entes Locales con el fin de facilitar el pago de las deudas firmes e impagadas que estos tengan con empresas y autónomos, tal como se recoge en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno ha incumplido lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se marcaba el plazo de un mes para la implantación de la línea de crédito solicitada en esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 344

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición final (nueva)

De adición.

Disposición final nueva del articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

«Disposición final: Cesión de Infraestructuras de Defensa al Ayuntamiento de Cádiz.

Se autoriza al Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa a establecer un Convenio con el Ayuntamiento de Cádiz por el que se le transmitan las siguientes infraestructuras:

Muralla de Cortadura.

El Club Marte en la Muralla de la Playa de la Caleta.»

JUSTIFICACIÓN

Para que el Gobierno lleve así a efecto el compromiso adquirido con el Ayuntamiento para la puesta a disposición y disfrute de los ciudadanos de Cádiz de estas instalaciones.

ENMIENDA NÚM. 345

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición final (nueva)

De adición.

«En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno llevará a cabo las modi-

ficaciones normativas necesarias para otorgar capacidad legislativa a las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, en los mismos términos que las Comunidades Autónomas de régimen común, para establecer la base imponible de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias cuando autoricen la celebración de apuestas sobre acontecimientos deportivos o de competición, o hubieran sido las competentes para autorizarlos en los casos en que se organicen o se celebren sin autorización.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparar el tratamiento de Ceuta y Melilla al de las CCAA en materia de apuestas deportivas en sus territorios en materia de base imponible de la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias cuando autoricen la celebración de apuestas sobre acontecimientos deportivos o de competición, o hubieran sido las competentes para autorizarlos en los casos en que se organicen o se celebren sin autorización.

Las Ciudades de Ceuta y Melilla que accedieron a su actual condición de Ciudades Autónomas en virtud de la aprobación por Ley Orgánica en 1995 de sus Estatutos de Autonomía no ostentan sin embargo capacidad legislativa. En ese texto legal se contempla como competencia autonómica las de «casinos, juegos y apuestas». Por otra parte, en octubre de 1996 se aprobó el Decreto de Transferencias en esta materia, que abarcaba las siguientes funciones:

a) Autorizaciones administrativas para la instalación, apertura, funcionamiento y modificación de todo tipo de actividades de juego y de los establecimientos donde éstas se desarrollen, renovación y caducidad de dichas autorizaciones.

b) Autorizaciones administrativas para la constitución, modificación y extinción de empresas relacionadas con las actividades a las que se refiere el párrafo anterior, que realicen las mismas en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

c) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juego instalados en el territorio de la Ciudad de Ceuta.

d) Aprobar el catálogo de juegos.

e) Regulación de las características de fabricación y homologación de materiales e instrumentos de juego, de acuerdo con la legislación estatal, para garantizar las condiciones de seguridad y licitud del desarrollo de las actividades en materia de juego.

f) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

Por su parte, la Ley 22/2009, de Financiación de Comunidades y Ciudades Autónomas, contempla la posibilidad de asumir competencias normativas en materia de tributos sobre el juego en relación con exen-

ciones, bases imponibles, tipos de gravamen y cuotas fijas, bonificaciones y devengos.

En ese sentido, algunas Comunidades ya han ejercido sus competencias en esta materia y para sus ámbitos territoriales, en particular, en relación con la determinación de las bases imponibles y la determinación del tipo de gravamen, adaptando de paso la regulación a la naturaleza de la nueva tasa sobre apuestas deportivas.

La Ciudad de Ceuta aprobó, con fecha 18 de mayo de 2010, su propio Reglamento de Apuestas en su ámbito territorial que nada prevé (por imposibilidad de regulación debido a no tener competencias legislativas) en cuanto a la tasa fiscal sobre apuestas, regulada con carácter estatal en el preconstitucional Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido sobre tasas fiscales (artículos 36 a 41, tasas fiscales sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias).

La aplicación de la normativa estatal exclusivamente en Ceuta y Melilla obligaría a aplicar el tipo de gravamen previsto del 10% sobre el importe total de los billetes, boletos o resguardos vendidos en lugar de hacerlo sobre la diferencia entre los ingresos obtenidos por apuestas y premios obtenidos, tal y como ya se hace según la normativa aprobada por las Comunidades Autónomas como Madrid o el País Vasco.

La cuestión es de gran relevancia y condiciona la toma de decisiones de inversión en la Ciudad de Ceuta de varias empresas del sector, poniendo en peligro proyectos empresariales y la creación de empleo en el mismo.

ENMIENDA NÚM. 346

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la nueva disposición final

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente contenido:

«Duodécima (bis). Modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 3.a) del artículo 28 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que quedará redactado de la siguiente forma:

3. El procedimiento de valoración colectiva podrá ser:

a) De carácter general, cuando requiera la aprobación de una ponencia de valores total. Este procedimiento, en el que se observarán las directrices que se establezcan para garantizar la coordinación nacional de valores, podrá iniciarse cuando, para cumplir los criterios y límites del valor catastral establecidos en el artículo 23 de esta Ley, se considere necesario.

El procedimiento de valoración colectiva de carácter general se realizará en todo caso una vez transcurridos diez años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda, aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias, en septiembre del pasado ejercicio de 2009, cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en ella representados.

La realidad inmobiliaria actual demuestra que existen un número importante de inmuebles, cuyo valor catastral se considera excesivo. En casos muy singulares, el valor catastral llega a superar el valor de mercado, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Con todo, la alarma social no se origina por los supuestos en que el valor catastral excede del valor de mercado, sino por todos aquellos (bastante frecuentes) en que el valor catastral supera el valor resultante de aplicar el coeficiente de referencia al mercado, fijado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14-10-1998 en 0,5.

La enmienda quiere posibilitar que en aquellos Municipios en que, a criterio de la Gerencia del Catastro y de los ayuntamientos afectados se considere necesario, y en particular cuando se justifique que los valores catastrales superan la mitad del valor de mercado, se pueda iniciar un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, cualquiera que sea el número de años transcurridos desde la anterior revisión de valores.

Actualmente, aún cuando el Ayuntamiento afectado y la Gerencia Territorial del Catastro consideren que los valores catastrales, (generalmente, fijados en los últimos tres años) son demasiado altos no se puede llevar a cabo un procedimiento de valoración colectiva de carácter general porque el artículo 28.3 de la Ley del Catastro Inmobiliario lo impide, al disponer que sólo podrá iniciarse dicho procedimiento una vez transcurridos al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Eliminando el límite mínimo de cinco años, se puede conseguir la corrección de los valores catastrales excesivos en aquellos Municipios en que resulte necesario. En este caso, la aplicación de nueva ponencia de valores corregirá con carácter selectivo, y en la proporción justa, la disfunción que puede existir entre valores catastrales y valores de mercado. Consecuentemente, los efectos de la medida serán mucho más positivos que aquellos que pudieran resultar de la aplicación generalizada de determinado coeficiente de depreciación, sólo basado en el año de elaboración de la ponencia.

En efecto, si a todos los inmuebles valorados en determinado ejercicio (2007, por ejemplo) se les aplicase un coeficiente de depreciación uniforme, resultarían las siguientes consecuencias negativas:

Algunos Municipios serían innecesariamente perjudicados, pues sus valores catastrales no muestran notoria desproporción con valores de mercado.

Es así porque la realidad muestra que las ponencias de valores pudieron redactarse con criterios bien diferentes, por lo que no en todo caso se precisa de corrección.

La desproporción existente en algunos Municipios entre valores catastrales y valores de mercado es tan grande que no quedaría corregida con la aplicación de un coeficiente de depreciación uniforme.

Por todo ello, la única solución que resuelve de forma proporcionada y efectiva el problema de los valores catastrales excesivos es la posibilidad de redactar y aplicar nueva ponencia, adecuada a las circunstancias urbanísticas y económicas actuales.

ENMIENDA NÚM. 347

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición final

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente contenido:

«Decimosexta (bis). Modificación de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 26/2009, de 23 de diciembre,

de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en los siguientes términos:

Se añade un apartado dos bis a la disposición adicional cuadragésima séptima. Cumplimiento de determinadas disposiciones adicionales de los Estatutos de Autonomía de Andalucía y Aragón, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que queda redactado de la siguiente manera:

Dos bis. Las liquidaciones negativas derivadas de las entregas a cuenta a la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquiera de los conceptos contenidos en el sistema de financiación autonómica podrán realizarse mediante la transmisión de la propiedad de los bienes y derechos de titularidad autonómica.»

JUSTIFICACIÓN

De la misma forma que la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de PGE para 2010, habilitó al Gobierno de la Nación a hacer efectivo el contenido de la deuda con la Comunidad Autónoma de Andalucía, derivada de la disposición adicional 2.^a de la Ley 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del estatuto de Autonomía de Andalucía, debe de habilitar a la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía para que pueda utilizar el mismo sistema para la liquidación de sus deudas con la Administración General del Estado.

ENMIENDA NÚM. 348

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la nueva disposición final

De adición.

Se añade una nueva disposición final con el siguiente contenido:

«Modificación de disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el primer párrafo de la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con

Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, en los siguientes términos:

«No obstante lo dispuesto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y en la Sección 3.^a del Título I de la presente Ley, la liquidación negativa global correspondiente a cada uno de los años 2008 y 2009, que en su caso se produzcan, se abonará por aquellas Comunidades y Ciudades con Estatuto de Autonomía que hayan aceptado en Comisión Mixta el sistema contenido en esta Ley, mediante retenciones prácticas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de 2011, en el supuesto de la liquidación negativa del ejercicio 2008, o a partir de 2012, en el supuesto de la liquidación negativa de del ejercicio 2009, por un importe tal, en ambos casos, que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 120 mensualidades iguales.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (Ley 21/2001).

En atención del impacto que sobre la provisión de servicios públicos de las CCAA iba a tener el hecho de que las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación iban a ser muy inferiores a las entregas a cuenta recibidas en dichos años por esos recursos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009 se establece un aplazamiento en la devolución a la Administración General del Estado (AGE) de esas cantidades que derivadas de las liquidaciones negativas.

Considerando, de una parte, la singular importancia que para la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) tienen uno de esos recursos sujetos a liquidación, concretamente el Fondo de Suficiencia, que representa más del 70% de ellos y, de otra, que los recursos ordinarios para 2011 por el nuevo sistema de financiación no han alcanzado las expectativas iniciales, al ser la CAC una de las que resultan más desfavorecidas con este nuevo sistema, lo que ineludiblemente afecta a la citada provisión de servicios públicos en su territorio, es necesario disponer de un mayor período de aplazamiento de aquellas liquidaciones negativas que contribuya a mitigar en parte la reducción de recursos que dispondrán las CCAA en 2011.

ENMIENDA NÚM. 349**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Disposición transitoria. Quinta

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 7611992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 350**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la disposición transitoria. Sexta

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión ya que mediante la presente Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011 se pretende modificar el Modelo de las Mutuas, sin que ese modelo haya sido objeto de discusión en la Comisión del Pacto de Toledo. Además dicho precepto sería inconstitucional según doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional STC 76/1992, y en otras posteriores. El Grupo Parlamentario Popular viene denunciando este hecho desde que el Gobierno decidió acabar con la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y año tras año introduce sistemáticamente modificaciones de leyes sustanciales en la Ley General de Presupuestos del Estado, que carece de dicha naturaleza, y que no se compadece con lo expresado por el

Tribunal Constitucional al negar modificaciones de carácter permanente en dicha ley.

ENMIENDA NÚM. 351**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la nueva disposición transitoria

De adición.

«Organismos Públicos dependientes de la Administración General del Estado.

El Gobierno elaborará y presentará ante el Congreso de los Diputados, antes de que concluya el primer semestre del 2011, un estudio sobre los organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado, que contendrá, al menos, un análisis de los organismos y empresas públicas dependientes de la Administración General del Estado justificando su vigencia y régimen jurídico al que estén acogidos; y en su caso, presentará una propuesta sobre la supresión o reforma de sus respectivos regímenes jurídicos vigentes, en orden a mejorar su funcionalidad, autonomía y eficacia en la consecución de los fines públicos.»

JUSTIFICACIÓN

En una época de crisis como la que estamos atravesando, en la que se impone el máximo control sobre el gasto público y que éste se realice dentro de unos parámetros de eficiencia y eficacia, es necesario llevar a cabo una revisión en profundidad sobre la vigencia de los diferentes organismos y empresas pertenecientes al sector público estatal y promover una reforma en profundidad del sector público en España.

ENMIENDA NÚM. 352**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la nueva disposición transitoria

De adición:

«Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

El Gobierno de la Nación, para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la unanimidad del Pleno del Congreso de los Diputados, en la sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, y de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, con vigencia de 1 de enero de 2011, procederá a modificar el artículo 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en orden a:

Primero. Adecuar el porcentaje de endeudamiento local de manera que ninguna Entidad Local saneada y con capacidad para atender a la amortización de dichos créditos quede excluida de estas medidas; así como con carácter excepcional para el año 2011 pueda ser aplicado a gastos corrientes, prioritariamente a gastos sociales y de educación.

Segundo. Considerar, igualmente, dentro del marco de flexibilidad en la aplicación del Real Decreto Ley, los proyectos plurianuales o cofinanciados con otras instituciones públicas.

Tercero. Considerar que se entenderá cumplido el apartado tres del artículo 14 del Real Decreto Legislativo sobre crédito a corto plazo, cuando las referidas operaciones queden con saldo cero a 31 de diciembre de cada año, manteniendo así el criterio normativo anterior.

Cuarto. Posibilitar excepcionalmente la refinanciación de la deuda que venza en el ejercicio sin que la misma sea considerada dentro del límite de endeudamiento.»

JUSTIFICACIÓN

Tanto el Congreso de los Diputados como el Senado, han mostrado la necesidad de flexibilizar las medidas contenidas en el Real Decreto Ley, que afectan a la capacidad crediticia de las Entidades Locales. De igual forma la Comisión Ejecutiva de la FEMP ha mostrado insistentemente su preocupación por las dificultades que esta atravesando el mundo local, ante la usencia de un nuevo modelo de financiación y la complicada situación por la que están atravesando «un importante número de Gobiernos Locales ante una complicada situación de falta de liquidez que está dificultando el cumplimiento de sus compromisos de pago a proveedores», solicitando la habilitación de medidas que permitan afrontar la financiación de sus gastos, y poder mantener la calidad de los servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 353

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

A la nueva disposición transitoria

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria con el siguiente contenido:

«Modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Con efectos de 1 de enero de 2011, se añade un nuevo apartado 3.a) (bis) al artículo 28 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que quedará redactado de la siguiente forma:

Con carácter excepcional y ante la indudable alteración en las circunstancias y valores del mercado, en aquellos municipios que se hubieran aprobado ponencias de valores entre los años 2006 a 2009, y con el objeto de cumplir con los criterios y límites del valor catastral establecidos en el artículo 23 de esta Ley, se podrá realizar un nuevo procedimiento sin esperar al transcurso de cinco años.»

JUSTIFICACIÓN

La realidad inmobiliaria actual demuestra que existen un número importante de inmuebles, cuyo valor catastral se considera excesivo. En casos muy singulares, el valor catastral llega a superar el valor de mercado, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Con todo, la alarma social no se origina por los supuestos en que el valor catastral excede del valor de mercado, sino por todos aquellos (bastante frecuentes) en que el valor catastral supera el valor resultante de aplicar el coeficiente de referencia al mercado, fijado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14-10-1998 en 0,5.

Numéricamente, se puede expresar este concepto con un ejemplo: el valor catastral del inmueble X es de 250.000 euros; con estudios de mercado, se prueba que se podría vender dicho inmueble en 350.000 euros. Es evidente que el valor catastral no supera el valor de mercado, pero sí la mitad del mismo (175.000 euros), hecho que motiva la inquietud y crítica generalizadas de muchos propietarios.

Por tanto, la enmienda quiere posibilitar que en aquellos Municipios en que, a criterio de la Gerencia del Catastro y de los ayuntamientos afectados se considere necesario, y en particular cuando se justifique que los valores catastrales superan la mitad del valor de mercado,

se pueda iniciar un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, cualquiera que sea el número de años transcurridos desde la anterior revisión de valores.

Actualmente, aún cuando el Ayuntamiento afectado y la Gerencia Territorial del Catastro consideren que los valores catastrales, (generalmente, fijados en los años 2.006 a 2.009) son demasiado altos no se puede llevar a cabo un procedimiento de valoración colectiva de carácter general porque el artículo 28.3 de la Ley del Catastro Inmobiliario lo impide, al disponer que sólo podrá iniciarse dicho procedimiento una vez transcurridos al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Eliminando el límite mínimo de cinco años, se puede conseguir la corrección de los valores catastrales excesivos en aquellos Municipios en que resulte necesario. En este caso, la aplicación de nueva ponencia de valores corregirá con carácter selectivo, y en la proporción justa, la disfunción que puede existir entre valores catastrales y valores de mercado. Consecuentemente, los efectos de la medida serán mucho más positivos que aquellos que pudieran resultar de la aplicación generalizada de determinado coeficiente de depreciación, sólo basado en el año de elaboración de la ponencia.

En efecto, si a todos los inmuebles valorados en determinado ejercicio (2007, por ejemplo) se les aplicase un coeficiente de depreciación uniforme, resultarían las siguientes consecuencias negativas:

Algunos Municipios serían innecesariamente perjudicados, pues sus valores catastrales no muestran notoria desproporción con valores de mercado.

Es así porque la realidad muestra que las ponencias de valores pudieron redactarse con criterios bien diferentes, por lo que no en todo caso se precisa de corrección.

La desproporción existente en algunos Municipios entre valores catastrales y valores de mercado es tan grande que no quedaría corregida con la aplicación de un coeficiente de depreciación uniforme.

Por todo ello, la única solución que resuelve de forma proporcionada y efectiva el problema de los valores catastrales excesivos es la posibilidad de redactar y aplicar nueva ponencia, adecuada a las circunstancias urbanísticas y económicas actuales.

ENMIENDA NÚM. 354

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Disposición derogatoria (nueva)

De adición.

«Se deroga el capítulo II: “Medidas en materia de pensiones” del Real decreto-Ley 812010, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada en relación con la revalorización de las pensiones.

ENMIENDA NÚM. 355

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al anexo II. Créditos ampliables. Segundo. Aplicables a secciones y programas que se indican

De adición.

Adición de un nuevo apartado:

Trece (bis). En la Sección 33, «Fondos de Compensación Interterritorial».

«Los créditos para los diferentes servicios contenidos en el Programa 941N de la Sección 33 destinados a financiar los Fondos de Compensación Interterritorial, en el importe necesario para dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 130 de los Presupuestos Generales del Estado para 2011.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar los Programas con los créditos necesarios para garantizar la financiación de las inversiones de los Fondos de Compensación Interterritorial.

ENMIENDA NÚM. 356

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al anexo II. Créditos ampliables. Segundo. Aplicables a secciones y programas que se indican

De modificación.

Quince. En la Sección 36 «Sistemas de financiación de Entes Territoriales»:

Donde dice:

«b) El crédito 36.942M.21.468, en la medida que lo exija la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores y las compensaciones derivadas del nuevo Modelo de Financiación Local.»

Debe decir:

«b) Los créditos 36.942M.21.46, en la medida que lo exija la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado correspondiente a ejercicios anteriores, las compensaciones derivadas del nuevo Modelo de Financiación Local, y para atender las dotaciones presupuestarias derivadas del Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes y del Fondo Especial de Nivelación Local, para los Municipios con población inferior a 75.000 habitantes, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar los Programas con los créditos necesarios para garantizar la financiación de las Entidades Locales.

ENMIENDA NÚM. 357

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la adición de un nuevo inciso en el apartado trece

De adición.

«Trece. En la Sección 32, “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales”.

[...]

d) El crédito 32.941O.01.755, A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima octava en materia de inversiones, derivadas de sus respectivos Estatutos de Autonomía.»

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de la CC.AA. de Aragón requiere dotar el Programa con los créditos necesarios para garantizar la financiación de los compromisos contenidos en materia de inversiones en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears.

ENMIENDA NÚM. 358

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al anexo IV módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

Modificación.

Modificación de las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo IV consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

1) Respecto al importe mínimo que deben reflejar todos los módulos:

En cumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo IV.

La modificación que se propone, entendemos que no comporta un incremento del gasto en los presupuestos generales del Estado.

2) Respecto a las partidas correspondientes a salarios del personal docente y gastos variables:

En el caso de las retribuciones del personal docente en pago delegado, mientras para las de los funcionarios docentes se prevé la congelación de las mismas en el importe anual correspondiente al 2010, la reducción en un cinco por ciento de las partidas destinadas a financiar los salarios del personal docente de los centros privados concertados puede suponer un nuevo recorte adi-

cional al que ya han soportado las retribuciones de este personal en el año 2010. Téngase en cuenta a este respecto que las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas ya vienen aplicando desde junio de 2010 una rebaja salarial del 5% al personal docente en pago delegado de los centros sostenidos con fondos públicos, según ellas, derivada de la aplicación en sus respectivos territorios del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La previsión de rebaja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, podría conducir a una reducción total del 10 % en el salario del personal docente de los Centros concertados.

Por otra parte, de producirse un nuevo recorte salarial, debido a la disminución de la financiación mínima de las partidas que recoge el Anexo IV, se iría en contra también del artículo 117.4 de la LOE que establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente en pago delegado de los centros concertados deben posibilitar la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas. Una nueva rebaja produciría el efecto contrario al previsto legalmente en la LOE, ya que supondría un retroceso respecto al estado actual de analogía retributiva entre los mismos que se haya podido alcanzar hasta el 2010, en cada una de las Comunidades Autónomas.

3) Respecto a las partidas de otros gastos:

Además, el citado incumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67 % de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 359

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al anexo V módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados

Modificación.

Modificación de las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo V consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

1) Respecto al importe mínimo que deben reflejar todos los módulos:

En cumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo V.

2) Respecto a las partidas de otros gastos:

Además, el citado incumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67 % de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 360

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Saénz de Santamaría Antón**, Portavoz.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno para la distribución de créditos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios. Tampoco consideramos que la reducción del presupuesto debida a la difícil situación económica se haya realizado correctamente.

ENMIENDA NÚM. 361

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 04.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Artículo: 48. A familias en instituciones sin fines de lucro.

Concepto: Nuevo> 4821 Promoción DD.HH. Iberoamérica.

Modificación Propuesta: Incremento 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros Conceptos: 22706 Estudios y trabajos técnicos

Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación de una partida presupuestaria destinada a la promoción de los DD.HH. específicamente en Iberoamérica.

ENMIENDA NÚM. 362

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 01.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 141 M Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes.

Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 48300 Actividades de la Escuela Diplomática.

Modificación Propuesta: Incremento 1 Millón de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Modificación Propuesta: 1 Millón de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para el incremento de actividades de formación que redundan en una mejor preparación de nuestros futuros embajadores y en un mayor conocimiento de la realidad internacional por parte del público general que asiste a los cursos.

ENMIENDA NÚM. 363

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 01.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
 Artículo: 49. Al exterior.
 Concepto: 497. Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte.
 Modificación Propuesta: 200 miles de €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 01.
 Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.
 Capítulo: 2. Gastos Corrientes.
 Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.
 Concepto: 22715 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.
 Modificación Propuesta: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para mantener el apoyo a los españoles que afrontan condenas de pena de muerte, ya que la partida anteriormente existente se ha eliminado, lo que podría ser imprudente ya que cada año suele haber, desgraciadamente, nuevos acusados.

ENMIENDA NÚM. 364

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12.
 Servicio: 01.
 Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
 Artículo: 49. Al exterior.
 Concepto: Nuevo> 498 Asistencia a ciudadanía que sufre violaciones de derechos fundamentales en el exterior.

Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 01.
 Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.
 Capítulo: 2. Gastos Corrientes.
 Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22715. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.
 Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para apoyo a los españoles que residen en países sin la suficiente seguridad jurídica o no democráticos, como aquellos que sufren procesos arbitrarios de expropiación forzosa de bienes y haciendas en Venezuela.

ENMIENDA NÚM. 365

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12.
 Servicio: 01.
 Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
 Artículo: 49. Al exterior.
 Concepto: 493. Protección de españoles en el extranjero: asistencia social, evacuaciones, hospitalizaciones y repatriaciones.
 Modificación Propuesta: incremento 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 01.
 Programa: 142A. Acción del Estado en el Exterior.
 Capítulo: 2. Gastos Corrientes.
 Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.
 Concepto: 22715. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.
 Modificación Propuesta: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Parece evidente que la protección de los españoles en el exterior no es precisamente la partida más indicada para recortar, como se ha hecho este año, en un 8,12 %, aún en un contexto de máximo rigor presupuestario, que este ejecutivo está lejos de cumplir.

ENMIENDA NÚM. 366**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 04.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes.

Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines de lucro.

Concepto: Nuevo> 4822 Promoción DD.HH. África.

Modificación Propuesta: Incremento 200 Miles de €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 04.

Programa: 142A Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes.

Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 482 Defensa y Protección DD.HH.

Modificación Propuesta: 200 Miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Traslado de una parte de la partida presupuestaria destinada a la promoción de los DD.HH. para dedicarla específicamente a actuaciones en África.

ENMIENDA NÚM. 367**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 04.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes.

Artículo: 49 Al exterior.

Concepto: 49200 Contribuciones Obligatorias.

Modificación Propuesta: 6000 miles de €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142A Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22 Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22715 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.

Modificación Propuesta: 6000 Miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Paliar la reducción experimentada por nuestras aportaciones obligatorias a organismos multilaterales.

ENMIENDA NÚM. 368**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12.

Servicio: 04.

Organismo: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes.

Artículo: 48 A familias en instituciones sin fines de lucro.

Concepto: Nuevo> 489 Para la promoción y desarrollo del diálogo mediterráneo.

Modificación Propuesta: Incremento 200 Miles de €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142A Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22 Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22715 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.

Modificación Propuesta: 200 Miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Fomento del Diálogo Mediterráneo y del encuentro entre orillas, fortaleciendo así el compromiso de España con el Secretariado de la UpM, establecido en Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 369

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación:

Subconcepto (nuevo): Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 15.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 871. Fondo para la concesión de microcréditos.

Modificación Propuesta: 15.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 15 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Se dan de baja del Fondo de Concesión de Microcréditos dado que los últimos datos oficiales

sobre ejecución presupuestaria hablan de un nivel de ejecución cercano al 66%, lo que supone que se quedan sin ejecutar 34 millones de euros del total de 100 millones que tiene la dotación del Fondo.

ENMIENDA NÚM. 370

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 873. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.

Modificación Propuesta: 18.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 871. Fondo para la concesión de microcréditos.

Modificación Propuesta: 18.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 18 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas. Se dan de baja del Fondo de Concesión de Microcréditos dado que los últimos datos oficiales sobre ejecución presupuestaria hablan de un nivel de ejecución cercano al 66%, lo que supone que se quedan sin ejecutar 34

millones de euros del total de 100 millones que tiene la dotación del Fondo.

ENMIENDA NÚM. 372

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ENMIENDA NÚM. 371

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación.

Subconcepto (nuevo): Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 15.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación.

Modificación Propuesta: 15.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 15 millones de euros adicionales para el Fondo Global, redireccionando esta dotación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo en materia de Cooperación, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 873. Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento.

Modificación Propuesta: 15.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación.

Modificación Propuesta: 15.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 15 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 373

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de cooperación:

Subconcepto (nuevo): Fondo de I+D.

Modificación Propuesta: 20.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos Financieros.

Artículo: 87.

Concepto: 872. Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de cooperación.

Modificación Propuesta: 20.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 20 millones de euros, redireccionando esta dotación del Fondo de Cooperación para el Desarrollo en materia de Cooperación, para un Fondo de Investigación y Desarrollo en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 374

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación Propuesta: 150.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Concepto:

Modificación Propuesta: 150.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 150 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 375

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación propuesta: 25.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 10. Altos cargos.

Concepto:

Modificación propuesta: 25.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 25.000 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 376

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación propuesta: 125.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 1. Gastos de personal

Artículo: 11. Personal eventual.

Concepto:

Modificación propuesta: 125.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 125 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 377

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 6.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Concepto:

Modificación propuesta: 6.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 6 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 378

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 44000. Casa Árabe para su funcionamiento y actividades.

Modificación propuesta: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 300 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 379

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 44001. Casa África para su funcionamiento y actividades.

Modificación propuesta: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 300 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad

de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 380

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 100.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 44002. Casa Sefarad – Israel para su funcionamiento y actividades.

Modificación propuesta: 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 100 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 381

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 44003. Casa Asia para su funcionamiento y actividades.

Modificación propuesta: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 382

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 44004. Casa América para su funcionamiento y actividades.

Modificación propuesta: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 383

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 44.
 Concepto: 44004. Casa del Mediterráneo para su funcionamiento y actividades.
 Modificación propuesta: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 384

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.
 Modificación propuesta: 2.000.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 44.
 Concepto: 442. Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, para funcionamiento y actividades.
 Modificación propuesta: 2.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno, en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 385

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.
 Modificación propuesta: 100.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 44.
 Concepto: 443. Fundación Colegios Mayores MAEC-AECI.
 Modificación propuesta: 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 100 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno, en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 386

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación propuesta: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 446. Fundación para la Cooperación y Salud Internacional, Carlos III, actividades.

Modificación propuesta: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo, dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 387

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 8.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48.

Concepto: 48600. Estrategias Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

Modificación propuesta: 8.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 8 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 388

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo. Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 3.000.000 de euros.

BAJA

JUSTIFICACIÓN

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48601. Programas, proyectos y otras ayudas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.
 Modificación propuesta: 3.000.000 de euros.

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 3 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 389

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.
 Modificación propuesta: 2.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48602. Programa de becas.
 Modificación propuesta: 2.000.000 de euros.

ENMIENDA NÚM. 390

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.
 Modificación propuesta: 700.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48603. Ayudas a lectorados.
 Modificación propuesta: 700.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 700 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 391

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación propuesta: 6.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48.

Concepto: 48605. Ayudas singulares y otros proyectos de AOD.

Modificación Propuesta: 6.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 6 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 392.

FIRMANTE:.
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación de agua y saneamiento.

Modificación propuesta: 2.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48.

Concepto: 48607. Cooperación interuniversitaria y científica.

Modificación propuesta: 2.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 393

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación propuesta: 250.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48911. Fundación Instituto Euroárabe de Educación y Formación.
 Modificación propuesta: 250.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 250 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 394

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.
 Modificación propuesta: 250.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48912. Fundación Averroes.
 Modificación propuesta: 250.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 250 mil euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 395

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
 Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 49.
 Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.
 Modificación propuesta: 2.500.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.
 Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
 Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48913. Fundación Carolina.
 Modificación propuesta: 2.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2,5 millones de euros adicionales para el Fondo Global, dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria, que es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 396

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 200.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 491. Fundación Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional Centroamérica y Caribe.

Modificación Propuesta: 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 200 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 397

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 200.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 494. Acuerdo Sede SEGIB.

Modificación Propuesta: 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 200 mil euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 398

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 5.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 49600. Proyectos con organismos internacionales.

Modificación Propuesta: 5.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 5 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 399

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación en agua y saneamiento.

Modificación Propuesta: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 49603. Para financiar gastos de Escuelas Taller y Casas de Oficio en el Exterior.

Modificación Propuesta: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 500 mil euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 400

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49606. Para proyectos de cooperación en agua y saneamiento.

Modificación Propuesta: 22.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 49604. Subvenciones de Estado y otros proyectos de AOD.

Modificación Propuesta: 22.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 22 millones de euros adicionales para el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento para minimizar el impacto del recorte, de un 50% sobre el año anterior, realizado por el Gobierno en dicho Fondo dada su importancia debido a que la reducción del número de personas sin acceso al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento es uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 401

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 3.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto: 49605. Fortalecimiento capacidades gobiernos.

Modificación Propuesta: 3.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 3 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 402

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 2.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 78.

Concepto: 78605. Ayudas singulares.

Modificación Propuesta: 2.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 2 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 403

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 1.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 78.

Concepto: 78608. Cooperación interuniversitaria y científica.

Modificación Propuesta: 1.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 1 millón de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 404

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 5.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 79.

Concepto: 79600. Subvenciones de Estado y otros proyectos de AOD.

Modificación Propuesta: 5.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 5 millones de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 405

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 49.

Concepto (nuevo): 49607. Para el Fondo Global de lucha contra el Sida, la tuberculosis y la malaria.

Modificación Propuesta: 1.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 79.

Concepto: 79602. Programa patrimonio para el desarrollo.

Modificación Propuesta: 1.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar 1 millón de euros adicionales para el Fondo Global dado que España no ha manifestado su voluntad de aportar a este Fondo en la última conferencia de donantes celebrada a principios de octubre de 2010 en Nueva York y dada la falta de financiación que necesita dicho Fondo para continuar la lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria que es uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

ENMIENDA NÚM. 406

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 301. Instituto Cervantes.

Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo:

Concepto:

Modificación propuesta: 20.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Concepto:

Modificación propuesta: 20.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se pretender aumentar en 20 millones de euros la partida destinada a inversiones reales del Instituto Cervantes para incrementar la cooperación, la promoción y la difusión cultural en el exterior.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 13, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, Ministerio de Justicia, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 407

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

JUSTIFICACIÓN

En tiempos de crisis, el esfuerzo presupuestario debe centrarse en lo estrictamente necesario, obviando el gasto superfluo que no van a contribuir a conseguir una administración de justicia eficaz.

Aún cuando esta premisa debe constituir el criterio rector a la hora de elaborar el presupuesto de la sección, notamos que la distribución de los créditos es deficiente: se mantienen, en un caso, partidas innecesarias y, en otro, se incrementan gastos que no garantizan la consecución de los objetivos que se entienden prioritarios.

En concreto, observamos que, mientras que se mantienen partidas que no van a contribuir a lograr la tan deseada modernización del servicio y que la reducción acordada en otras no va a redundar en la consecución de los objetivos planteados, la inversión que el Gobierno destina a la puesta en marcha de la Oficina Judicial y la implementación de un sistema informático de ámbito nacional para la Justicia, que sea accesible y compatible para todos los Juzgados y Tribunales del territorio español, ha sufrido un recorte del orden del 50%, respecto del ejercicio pasado, por cierto, muy lejos de la cifra comprometida por el Gobierno en 2009.

Tampoco se presta suficiente atención a la formación de funcionarios, cuyo concurso resulta esencial para el buen funcionamiento de la Oficina Judicial.

Por último una adecuada redistribución del gasto permitiría aumentar todavía más la cantidad de unidades judiciales que es imprescindible incrementar para acercar a España a la media europea de jueces por habitante.

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 02.

Programa: 112A.

Capítulo: 1.

ENMIENDA NÚM. 408

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Modificación propuesta: aumentar la partida en 2.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 01.
Programa: 111N.
Capítulo: 4.
Artículo: 44.
Concepto: 441. Fundación Pluralismo y Convivencia.
Modificación propuesta: disminuir la partida en 1.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 01.
Programa: 111N.
Capítulo: 2.
Artículo: 227. Trabajos realizados por empresas y profesionales.
Concepto: 22707. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional.
Modificación propuesta: disminuir la partida en 1.000.000 de euros.

JUSTIFICACIÓN

En tiempos de crisis, en el que por razones de equilibrio presupuestario, el gasto se debe restringir el gasto superfluo, una política responsable en justicia exige que los recursos se orienten a lo esencial.

En este caso, el gigantesco colapso que soportan los tribunales, aunado al sostenido incremento de la litigiosidad, obliga a que se dé prioridad a la creación de más órganos jurisdiccionales. Es pues imprescindible incrementar el número de jueces que deban estar al frente de dichos órganos. En ese sentido, la inversión debe ser dirigida a incrementar progresivamente el número de jueces y magistrados hasta alcanzar, en un periodo de tiempo de cinco años, la cantidad de 2.000 jueces.

ENMIENDA NÚM. 409

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 02.

Programa: 112A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo del servicio.

Modificación propuesta: aumentar la partida en 4.600.000 euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 01.
Programa: 111N.
Capítulo: 4.
Artículo: 44.
Concepto: 441. Fundación Pluralismo y Convivencia.
Modificación propuesta: disminuir la partida en 3.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 01.
Programa: 111N.
Capítulo: 2.
Artículo: 227. Trabajos realizados por empresas y profesionales.
Concepto: 22707. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional.
Modificación propuesta: disminuir la partida en 1.200.000 euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 03.
Programa: 113M.
Capítulo: 2.
Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.
Modificación propuesta: 350.000 mil euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 05.
Programa: 112A.
Capítulo: 2.
Artículo: disminuir la partida en 50.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

En tiempos de crisis, en los que, por razones de equilibrio presupuestario, el gasto se debe restringir el gasto superfluo, una política responsable en justicia exige que los recursos se orienten a lo esencial.

Los recursos de la sección se deben dirigir de forma prioritaria a resolver el gravísimo problema que supone

para el servicio su falta de modernización. En ese sentido se debe incrementar la dotación presupuestaria dirigiéndola al objetivo estratégico que debería ocupar al Gobierno: incorporar definitivamente nuestra Administración de Justicia a la Sociedad de la Información para ofrecer un servicio más ágil, accesible, transparente y de calidad al ciudadano. En concreto, el Plan de Modernización Tecnológica, debe recibir la dotación presupuestaria suficiente que permita completar su ejecución en el menor tiempo posible.

ENMIENDA NÚM. 410

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 02.
Programa: 112A.
Capítulo: 6.

Artículo: 62. Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios.

Modificación propuesta: aumentar la partida en 3.500.000 euros.

BAJA

Sección: 13.
Servicio: 01.
Programa: 111N.
Capítulo: 1.
Artículo: 11. Personal eventual.

Modificación propuesta: disminuir la partida en 300.000 euros.

BAJA

Sección: 13.
Organismo: 301.
Programa: 135M.
Capítulo: 2.
Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas.
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.
Modificación propuesta: disminuir la partida en 700.000 euros.

BAJA

Sección: 13.
Organismo: 102.
Programa: 222M.

Capítulo: 2.

Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas.

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Modificación propuesta: disminuir la partida en 300.000 euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 01.

Programa: 111N.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: 441. Fundación Pluralismo y Convivencia.

Modificación propuesta: disminuir la partida en 400.000 euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 03.

Programa: 113N.

Capítulo: 2.

Artículo: 227. Trabajos realizados por otras empresas profesionales.

Modificación propuesta: disminuir la partida en 300.000 euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 01.

Programa: 111N.

Capítulo: 2.

Artículo: 227. Trabajos realizados por empresas y profesionales.

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Modificación propuesta: disminuir la partida en 1.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

En tiempos de crisis, en los que, por razones de equilibrio presupuestario, el gasto se debe restringir el gasto superfluo, una política responsable en justicia exige que los recursos se orienten a lo esencial.

La dotación en inversión de reposición de bienes y equipos, esencial para el adecuado funcionamiento del servicio es bastante inferior a la comprometida, ello incide directamente tanto en el estado de los locales en los que actualmente funcionan muchos juzgados y tribunales que no pueden ser reparados ni acondicionados ni ampliados para atender en condiciones a los justiciables y para que opere de forma eficiente la nueva Oficina Judicial, como en la renovación de equipos informáticos obsoletos para reemplazarlos por otros nuevos.

ENMIENDA NÚM. 411**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De adición.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Organismo: 101.

Programa: 111Q.

Capítulo: 4.

Artículo (nuevo): Formación de funcionarios que se harán cargo de la Oficina Judicial.

Dotación propuesta: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 01.

Programa: 111N.

Capítulo: 1.

Artículo: 10 Altos cargos.

Modificación propuesta: disminuir la partida en 100.000 euros.

BAJA

Sección: 13.

Servicio: 01.

Programa: 111N.

Capítulo: 2.

Modificación propuesta: disminuir la partida en 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Se debe subrayar que uno de los problemas que va en detrimento de la calidad del servicio es el de la deficiente formación del personal al servicio de la administración de justicia. Así a nadie escapa que la Nueva Oficina Judicial sólo podrá funcionar de forma eficaz si cuenta con un personal adecuadamente formado. Por consiguiente, no es de recibo el pobre aumento que ha tenido este programa que debe ser urgentemente incrementado.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 14, Ministerio de Defensa, del Proyecto de Ley de Presupuestos Genera-

les del Estado para el año 2011, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 412**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso****JUSTIFICACIÓN**

Por tercer año consecutivo, el Ministerio de Defensa sufre una sensible merma en su presupuesto, con recortes drásticos en la práctica totalidad de los capítulos. Dichos recortes, necesarios sin duda en determinados capítulos y conceptos, se están realizando sin planificación alguna y sin revisión del especial sistema de financiación de los grandes programas de Defensa.

Partiendo del diagnóstico erróneo de que la situación es «desfavorable pero pasajera», estos presupuestos:

Paralizan el proceso de transformación de nuestros ejércitos, poniendo en serio riesgo el mantenimiento y modernización de equipos y armamento, al actuar con criterios de muy corto plazo como si la situación de crisis fuera pasajera. Este voluntarismo impide priorizar, impide plantear nuevos proyectos y, asimismo, impide a las empresas vinculadas a la realización de los programas desarrollar una planificación a medio y largo plazo.

Al mismo tiempo, no se replantean la financiación de la deuda del Ministerio de Defensa con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que absorbe todo el esfuerzo de inversiones de Defensa e impide la puesta en marcha de nuevos programas.

No corrigen los daños que está causando la implantación y desarrollo normativo de la Ley de Carrera Militar.

Tampoco se priorizan adecuadamente los programas, marginando, a nuestro juicio, dos de tanta importancia como los UAV's estratégicos-operacionales y los Buques de Acción Marítima.

ENMIENDA NÚM. 413**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministros y Otros.

Concepto: 226. Gastos diversos.

Subconcepto: 22606 Reuniones, Conferencias y Cursos > Elaboración y remisión a la Cámara de una nueva planificación de los Programas logísticos y de Modernización de las Fuerzas Armadas (Grupo de programas 122), que se remitirá a la Cámara en un plazo de seis meses.

Modificación propuesta: Incremento 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22706. Estudios y Trabajos Técnicos.

Modificación propuesta: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los recortes inerciales, coyunturales y no sometidos a ninguna planificación plurianual, sino a mero voluntarismo, del presupuesto de inversiones del Ministerio de Defensa están perjudicando de forma alarmante los procesos de modernización y transformación de nuestros ejércitos de acuerdo con su nuevo planeamiento por capacidades.

El Ministerio de Defensa está actuando con criterios de muy corto plazo como si la situación de crisis fuera pasajera. Este error en el diagnóstico, este cortoplacismo voluntarista impide priorizar, impide plantear nuevos proyectos y, asimismo, impide a las empresas vinculadas a la realización de los programas desarrollar una planificación a medio y largo plazo.

La modernización de las fuerzas armadas, así como su plena operatividad y profesionalización, hacen perentorio reflexionar y priorizar los programas plurianuales para desarrollar proyectos estables que permitan a las industrias de la Defensa, muchas de ellas vanguardia tecnológica, la necesaria certidumbre en la planificación, así como en el mantenimiento del personal cualificado.

Se trata también de potenciar el desarrollo de la base industrial y tecnológica de la Defensa, incorporando esta política industrial a la dimensión europea y reforzando su capacidad de exportación, de comercialización y de soporte financiero.

Durante los tres últimos ejercicios el criterio con el que se ha actuado ha sido el del mero, simple y cortoplacista recorte. Se ha partido de la base de que la situación era «desfavorable pero pasajera». Ese diagnóstico tan equivocado está perjudicando gravemente a las capacidades de defensa y a nuestras industrias, por lo que urge superarlo.

ENMIENDA NÚM. 414**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministros y Otros.

Concepto: 226. Gastos diversos.

Subconcepto: 22606. Reuniones, Conferencias y Cursos > Elaboración, y remisión a la Cámara, en un plazo máximo de seis meses, de una nueva propuesta para la financiación de la deuda contraída por el Ministerio a través del programa del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 464B, de Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa.

Modificación propuesta: Incremento 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2. Gastos Corrientes.

Artículo: 22. Material, Suministro y Otros.

Concepto: 22706. Estudios y Trabajos Técnicos.

Modificación propuesta: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Urge replantear la financiación de la deuda del Ministerio de Defensa con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que absorbe todo el esfuerzo de inversiones de Defensa e impide la puesta en marcha de nuevos programas. Se trata, asimismo, de estudiar, introducir y aplicar las nuevas modalidades de contrataciones en el sector privado establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público indispensables en progra-

mas de muy alto coste en los que hay que asumir compromisos a muy largo plazo.

Es necesario, asimismo, plantear en el Parlamento la posibilidad de elaborar, con acuerdo de los dos grupos mayoritarios, un nuevo marco legal más flexible, como existe en otros países de nuestro entorno.

ENMIENDA NÚM. 415

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 22. Ejército del Aire.

Programa: 122A. Modernización de las Fuerzas Armadas.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes (Proyecto UAV Estratégico operacional).

Modificación propuesta: Incremento 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 01. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2.

Artículo: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Modificación propuesta: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La carencia de Sistemas y Vehículos no tripulados en nuestros Ejércitos y en la Armada debe ser subsanada con la máxima urgencia. El argumento de las sinergias con otros países de la Alianza Atlántica que sí poseen esta capacidad no tiene más recorrido. Por otro lado, es el momento adecuado de impulsar el desarrollo de un nuevo programa europeo en esta tecnología que dote de nuevo músculo a la industria europea y a su capacitación tecnológica.

La presencia de soldados españoles en zonas de riesgo, y en especial la actual situación en Afganistán, sus condiciones de enfrentamiento y la necesidad estratégica de precisión para minimizar el riesgo de bajas civiles hace imprescindibles la incorporación de estos sistemas. Debemos priorizar este proyecto, y prever el mayor adiestramiento de nuestros efectivos, así como impulsar el programa Advanced-UAV.

ENMIENDA NÚM. 416

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 122B. Programas Especiales de Modernización.

Capítulo: 6. Inversiones Reales.

Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes (Buques de Acción Marítima Segunda Serie).

Modificación propuesta: Incremento 7.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 01. Secretaría de Estado de la Defensa.

Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa.

Capítulo: 2.

Artículo: 22602. Publicidad y propaganda.

Modificación propuesta: 7.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Popular ha mostrado, ejercicio tras ejercicio, su preocupación por los retrasos en la 1.ª fase de la construcción de los Buques de acción Marítima y por el silencio y la imprevisión total de la realización de la 2.ª fase.

En los PGE de 2010 fue rechazada, sin mediar explicación alguna, nuestra enmienda para rectificar esta carencia.

De este modo se ha estado poniendo en riesgo la capacidad de nuestra Armada y la viabilidad de la empresa Navantia.

Los Buques de Acción Marítima son de gran polivalencia y pueden prestar servicios en diversas instituciones del Estado. Este proyecto revierte además en la salud económica tanto de empresas (Navantia) como de comarcas enteras por los empleos directos e indirectos que crean. Por estas razones el Grupo Parlamentario Popular cree necesario detraer grandes recursos económicos de campañas televisivas y propaganda cuando la imagen pública de nuestras Fuerzas Armadas es, mercedamente, casi inmejorable.

Además de esta financiación directa desde la sección 14, este programa se acogerá a la financiación anticipada por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

ENMIENDA NÚM. 417

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.
Organismo: 107.
Programa: 122A. Modernización FF.AA.
Capítulo: 6.
Artículo: : 65.
Proyecto: 1997 14 107 0002.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.
Servicio: 03.
Programa: 121M. Administración y servicios generales de Defensa.
Capítulo: 2.
Artículo: : 2.
Concepto: 7.
Subconcepto: 06. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La partida de obras e infraestructura de la Armada para este ejercicio ha sido reducida a un tercio de su dotación anterior, lo que perjudica especialmente al mantenimiento de las bases de la fuerza, llegando alguna de ellas a quedarse con cero euros para todo el mantenimiento anual. No parece muy razonable, si se piensa que son instalaciones portuarias, así como los diques en los que se reparan y mantienen los buques.

Por ello, decidimos incrementar la partida en dos millones de euros, que es el mínimo imprescindible para poder mantener la fuerza durante este año.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 15, Ministerio de Economía y Hacienda, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 418

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno para la distribución de créditos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 15, Ministerio de Economía y Hacienda, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 419

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno para la distribución de créditos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios.

ENMIENDA NÚM. 420

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 14. Dir Gral Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: : 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, subsecretaría y servicios generales.

Programa: 923M. Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 422

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentaren 100 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 421

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 101. Instituto de Estudios Fiscales.

Programa: 462N. Investigación y estudios estadísticos.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentaren 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 13. Dir. Gral. costes de personal y pensiones públicas.

Programa: 219N. Gestión de pensiones de Clases Pasivas.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 423

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 01. Ministerio, subsecretaría y servicios generales.

Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la sociedad de la información.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 424

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 303. Comisión Nacional de la Competencia.

Programa: 492M. Defensa de la Competencia.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 425

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 104. Comisionado del mercado de Tabacos.

Programa: 492N. Regulación y vigilancia de la competencia en el Mercado de Tabacos.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 426

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 20. Dir. Gral. Seguros y Fondos de pensiones.

Programa: 493M. Dirección, control y gestión de seguros.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 427

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 103. ICAC.

Programa: 493O. Regulación contable y de auditorías.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 428

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 202. Parque móvil del Estado.

Programa: 921T. Servicios de Transportes de Ministerios.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 429

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 105. Instituto Nacional de Estadística.

Programa: 923C. Elaboración y difusión de estadísticas.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 430

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 01. Ministerio, subsecretaría y servicios generales.

Programa: 923M. Dirección y servicios generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 431

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 101. Instituto de Estudios Fiscales.

Programa 923N. Formación del personal de Economía y Hacienda.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 432

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.

Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Importe: Aumentar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 11. Intervención Gral. Admón. del Estado.

Programa: 931N. Política presupuestaria.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: Disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas, principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 433 BAJA**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77. A empresas privadas. Desarrollo industrial Jaén.
 Importe: Aumentar en 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 302. Intervención Gral. de la Admón. del Estado.
 Programa: 931P. Control interno y contabilidad pública.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Importe: Disminuir en 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas principalmente en las zonas que más lo requieren como es el caso de Jaén.

ENMIENDA NÚM. 434 BAJA**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir. Gral. Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77. A empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 300 miles de euros.

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 302. AEAT.
 Programa: 932A. Aplicación del sistema tributario estatal.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: Disminuir en 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 435**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
 Servicio: 14. Dir Gral Fondos Comunitarios.
 Programa: 422A. Incentivos regionales a la localización industrial.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 77. A empresas privadas.
 Importe: Aumentar en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las reducciones en gasto corriente son necesarias al mismo tiempo que apoyar a las empresas principalmente en las zonas que más lo requieren.

ENMIENDA NÚM. 436**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos.

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 16, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno para la distribución de créditos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios.

ENMIENDA NÚM. 437**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad del Programa 132A. Seguridad Ciudadana

JUSTIFICACIÓN

La situación actual exige un cambio en la política de seguridad, la distribución de los créditos que nos ha presentado el Gobierno no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios. El Grupo Parlamentario Popular cree que se debería priorizar los siguientes:

1. Planes de seguridad específicos en áreas conflictivas.
2. Nuevo Plan de Despliegue de Policía Nacional y Guardia Civil.
3. Transparencia en los datos de criminalidad.
4. Crear un sistema nacional de datos policiales.
5. Videovigilancia en lugares públicos de especial conflictividad.

6. Potenciar la colaboración ciudadana con las FCSE a través de los Consejos Locales de Seguridad.

7. Elaborar un Plan integral de prevención contra la violencia, el vandalismo y la delincuencia juvenil.

8. Reducción de los puestos de libre designación del catálogo del Cuerpo Nacional de Policía.

9. Potenciar y modernizar los medios materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de los Reales Decretos 2/2006, de 16 de enero, y 179/2005, de 18 de febrero.

10. La implantación de unas condiciones laborales homogéneas y de unos derechos sociales similares para todos los miembros de las FCSE, así como de los Cuerpos Seguridad Autonómicos y las Policías Locales y de una retribución equiparable entre todos ellos.

ENMIENDA NÚM. 438**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad del Programa 132B. Seguridad Vial

JUSTIFICACIÓN

El afán recaudatorio de la Dirección General de Tráfico tiene su reflejo en la colocación de radares, que ha contado durante años con partidas presupuestarias muy por encima de las políticas de educación vial, y además es en vías rápidas donde se están colocando la mayoría de radares, en vez de secundarias, que es donde se producen más del 75% de los accidentes.

El Gobierno también ha recortado las partidas destinadas a la mejora de la red viaria, presupuestadas de forma plurianual, por lo cual el Grupo Parlamentario Popular cree que no se garantizan los objetivos que entendemos deben ser prioritarios en política de seguridad vial y tráfico, que debería contemplar, entre otras, las siguientes medidas:

1. Impulsar, de acuerdo con las administraciones competentes, una revisión de la señalización vial y de la normativa reguladora de los límites de velocidad, para adecuar los mismos a las exigencias derivadas de una mayor seguridad vial.
2. Impulsar el plan de sustitución progresiva de los guardarraíles de las carreteras estatales y, en colaboración con las comunidades autónomas y entidades locales, del resto de la red de carreteras, por dobles biondas, con objeto de garantizar la seguridad de los motoristas, dando así cumplimiento a las iniciativas aprobadas en esta Cámara.

3. Proceder a la modificación del Reglamento General de Circulación con objeto de adelantar la exigencia de utilización de los faros LCD o luces de cruce durante la conducción diurna con anterioridad a 2013, fecha en la que será obligatorio su uso por exigencia de la Directiva de la Unión Europea de 24 de septiembre de 2008.

4. Ubicar preferentemente los radares de control de velocidad en las carreteras y tramos en donde se concentre el mayor número de accidentes, reforzando con ello su carácter preventivo y no recaudatorio.

5. Elaborar un Plan específico para combatir la siniestralidad vial de los jóvenes en colaboración con las comunidades autónomas y con la Federación Española de Municipios y Provincias.

6. Intensificar el control del tráfico en las zonas de riesgo durante los fines de semana.

7. Eliminar el 100 por 100 de los puntos negros existentes en la red de carreteras del Estado y los pasos a nivel de la red ferroviaria.

8. Revisar la señalización de nuestra red viaria en colaboración con los usuarios, entidades locales y comunidades autónomas.

9. Aumentar la respuesta eficaz en caso de accidentes haciendo Baypas en las autovías, y realizando las obras pertinentes para que el auxilio pueda llegar a través de los arcones en el menor tiempo posible.

10. Impulsar nuevos parques infantiles de seguridad vial, y dotar a los escolares de material didáctico y promover su participación en actividades de seguridad vial, según el Plan estratégico de Seguridad Vial.

ENMIENDA NÚM. 439

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 02.
Programa: 132A.
Capítulo: VI.
Concepto: Vehículos.
Modificación propuesta: 10 millones.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 01.
Programa: 131M.
Capítulo: II.
Concepto: Servicio de cobertura informativa de interés público.
Modificación propuesta: Disminuir 10 millones.

JUSTIFICACIÓN

Acometer un plan para que los vehículos, tanto en la Policía como en la Guardia Civil, de más de diez años, dejen de estar operativos.

ENMIENDA NÚM. 440

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 02.
Programa: 132A.
Capítulo: VI.
Concepto: Sistema Integral de Vigilancia Exterior (SIVE).
Modificación propuesta: 5 millones de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 01.
Programa: 131M.
Capítulo: II.
Concepto: Servicio de cobertura informativa de interés público.
Modificación propuesta: Disminuir 5 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de instalar, en el plazo más breve posible, el Sistema de Vigilancia Exterior (SIVE), en los sitios que todavía no se ha instalado o que ha sido instalado y por falta de presupuesto no es operativo.

ENMIENDA NÚM. 441

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 01.

Programa: 131M.

Capítulo: IV.

Concepto: Subvenciones Asociaciones Víctimas del Terrorismo.

Modificación propuesta: 120.000 euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 924M.

Capítulo: IV.

Concepto: Financiación Partidos Políticos.

Modificación propuesta: 120.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones a las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo no deben disminuir respecto a años anteriores.

ENMIENDA NÚM. 442

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 131M.

Capítulo: IV.

Concepto: Nueva Ley Víctimas del Terrorismo.

Modificación propuesta: 3 millones.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 924M.

Capítulo: IV.

Concepto: Financiación Partidos Políticos.

Modificación propuesta: 3 millones.

JUSTIFICACIÓN

La Proposición de Ley de ayudas a las víctimas del terrorismo que se está tramitando actualmente en el Congreso de los Diputados conlleva nuevos gastos para el Estado que necesitan una previsión presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 443

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 04.

Programa: 132A.

Capítulo: I.

Concepto: Incentivos al rendimiento.

Modificación propuesta: 8 millones de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.

Capítulo: IV.

Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.

Modificación propuesta: Disminuir 8 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria deben ser compensados mediante el complemento de productividad. El complemento de productividad debe contemplar, con una remuneración justa y efectiva, las horas nocturnas, festivas y de exceso sobre el horario de la jornada laboral; debe de aumentarse con 8 millones más la productividad destinada a los miembros de la Guardia Civil.

ENMIENDA NÚM. 444

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 04.

Programa: 132A.

Capítulo: I.

Concepto: Incentivos al rendimiento.

Modificación propuesta: 8 millones de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.
Capítulo: IV.

Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.

Modificación propuesta: Disminuir 8 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria deben ser compensados mediante el complemento de productividad. El complemento de productividad debe contemplar, con una remuneración justa y efectiva, las horas nocturnas, festivas y de exceso sobre el horario de la jornada laboral; debe de aumentarse con 8 millones más la productividad destinada a los miembros de la Guardia Civil.

ENMIENDA NÚM. 445

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 03.
Programa: 132A.
Capítulo: I.
Concepto: Incentivos al rendimiento.
Modificación propuesta: 2 millones de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 01.
Programa: 924M.
Capítulo: II.
Concepto: Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
Modificación propuesta: Disminuir 2 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los servicios prestados fuera de la jornada ordinaria deben ser compensados mediante el complemento de productividad. El complemento de productividad debe

contemplar, con una remuneración justa y efectiva, las horas nocturnas, festivas y de exceso sobre el horario de la jornada laboral; debe de aumentarse con 2 millones más la productividad destinada a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía.

ENMIENDA NÚM. 446

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 03.
Programa: 132A.
Capítulo: VI.
Concepto: Reformas en Comisarías de Policía Nacional.
Modificación propuesta: 10 millones de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.
Capítulo: IV.
Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.
Modificación propuesta: Disminuir 10 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

Muchas de las comisarías de Policía Nacional tienen serias deficiencias que afectan no sólo a la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos sino que también, en ocasiones, ponen en riesgo la seguridad de las personas que trabajan en ellas.

ENMIENDA NÚM. 447

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 04.
Programa: 132A.
Capítulo: VI.
Concepto: Obras Cuarteles de la Guardia Civil.
Modificación propuesta: 15 millones de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.
Capítulo: IV.
Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.
Modificación propuesta: Disminuir 15 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

Muchos cuarteles de la Guardia Civil tienen serias deficiencias que afectan no sólo a la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos, sino que también deterioran las condiciones de habitabilidad de muchos de los pabellones existentes y, lo que resulta aún más preocupante, en ocasiones ponen en riesgo la seguridad de las personas que trabajan o viven en dichas instalaciones.

ENMIENDA NÚM. 448

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 101. Jefatura de Tráfico.
Programa: 132B.
Capítulo: IV.
Concepto: Medios materiales para la Agrupación de Tráfico.
Modificación propuesta: 5 millones de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Organismo: 101. Jefatura de Tráfico.

Capítulo: IV.

Concepto: Transferencias corrientes a la Administración del Estado.

Modificación propuesta: Disminuir 5 millones de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Agrupación de tráfico de la Guardia Civil necesita más medios materiales (informáticos, vehículos, equipamiento...) para poder realizar su labor dignamente. El gobierno no puede olvidar la importante y fundamental labor que realiza la Guardia Civil de Tráfico para garantizar la seguridad en las carreteras.

ENMIENDA NÚM. 449

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 05.
Programa: 133A.
Capítulo: VI.
Concepto: Obras de reforma y acondicionamiento.
Modificación propuesta: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 05.
Programa: 133A.
Capítulo: II.
Concepto: Gastos corrientes.
Modificación propuesta: Disminuir 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El deterioro de algunos de los centros penitenciarios de nuestra geografía, tal y como se reconoce en el texto del Proyecto de Ley, hace necesaria esta previsión presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 450**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

Entidad: Sociedad de Infraestructuras y equipamientos penitenciarios (SIEPSA).

Proyecto: 0137.

Donde dice:

Inversión prevista 2010: 2.570 miles de euros.

Presupuesto 2011: 6.254 miles de euros.

Debe decir:

Inversión prevista 2010: 0 miles de euros.

Presupuesto 2011: 0 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto que carece de consenso institucional y social para su desarrollo.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 17 y a las Entidades ADIF, Puertos del Estado, RENFE Operadora, AENA, FEVE y Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre (SEITTSA), del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz.

ENMIENDA NÚM. 451**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso****JUSTIFICACIÓN****1. Introducción.**

El proyecto de Ley de presupuestos para el 2011 en lo relativo a las infraestructuras de transporte, bajo la

responsabilidad del Ministerio de Fomento, lleva implícito una dificultad insalvable para salir de la crisis, por cuanto supone un descenso muy importante en inversión rentable.

La inversión del Ministerio de Fomento cae casi el 31% (30,86%), lo que implica el abandono de la inversión.

Si este proyecto de Ley de Presupuestos es aprobado será imposible frenar el aumento del paro, antes al contrario. En una primera aproximación podemos señalar que si el Gobierno reconoce que entre 2010 y 2013, se van a invertir 15.230 millones de € menos de lo que él mismo había previsto, estamos de modo inmediato generando en el entorno de 250.000 parados más.

Los presupuestos no responden a planificación alguna, el PEIT, en el que el Gobierno se ha venido apoyando para justificar sus decisiones en infraestructuras, quedó obsoleto hace tiempo, tanto por sus previsiones inversoras, como por las de puesta en servicio de las infraestructuras. Estamos, por tanto, sin soporte planificador, pero a ello debemos añadirle que, ahora, el Gobierno plantea una revisión del PEIT cuyo horizonte es diciembre de 2011. Es decir, que el Gobierno pretende justificar la solvencia y el respaldo de los presupuestos en un documento en revisión que será aprobado cuando la legislatura esté prácticamente terminada, incluso después de la tramitación de los Presupuestos del Estado para 2012. De todo punto inconcebible e inaceptable.

Por otro lado los Presupuestos ponen de manifiesto que los recortes en la inversión no solo han sido consecuencia de la necesidad impuesta por Europa de enjugar el déficit, sino el colofón de la política errática de los últimos años en los que las obras se iban deslizado año tras año, y cuando no es posible seguir con la misma política, simplemente se hacen desaparecer las obras de los anexos de inversiones.

Es evidente que el Proyecto de Presupuestos para 2011, no es un instrumento aislado, sino que depende de los presupuestos anteriores, incluso de la planificación de futuro. Pues bien, cuando contamos en 2010 con una licitación pública del 35,3% sobre el ejercicio 2009, los presupuestos se ven alterados y condicionados por esa falta de inversión presupuestaria, y si además la propia ejecución presupuestaria se sitúa en el 29,6%, (obligaciones reconocidas frente a créditos totales), ¿cómo puede tener credibilidad lo que el Gobierno propone al Congreso?

Pues bien, el descenso de inversión del 31%, debería conjugarse con un mayor recorte de gastos corrientes y sobre todo de estructura de personal, y no es así. Por otro lado las políticas generales de gasto están equivocadas. Solo sirven pagar el desempleo y los intereses de la deuda; por eso se tienen que parar las inversiones en infraestructuras y en el transporte.

El Gobierno lleva hablándonos casi un año de un Plan Extraordinario de Infraestructuras (PEI), con el que se van a invertir 17.000 millones de € en colaboración público privada; y ahora lo utiliza como la justificación sustitutiva de la falta de inversión, pero se limita a dar un listado de obras de las que ni se conocen los proyectos,

ni el costo, ni el modelo de financiación, ni el modelo de pago de la inversión. Sin embargo cada vez que paraliza o anula una obra argumenta que se hará en el PEI.

El PEI es el comodín que sirve para todo, incluso para justificar la falta de inversión de los Presupuestos.

El modelo al que responden los Presupuestos para 2011 es el ABANDONO DE LA INVERSIÓN, baste comprobar que en los 3 años que hacen previsión (2011 – 2013), baja el 44,1%. Pero si consideramos sólo al FFCC, baja el 56,4%, lo cual demuestra que el ferrocarril no es la prioridad del Gobierno.

Y si lo llevamos a cifras: las carreteras caerán 6.025 millones con respecto a 2010 y los ferrocarriles caerán 8.990,4 millones de €.

El proyecto de presupuestos de 2011 no es más que otro ejemplo que demuestra el desastre de la gestión socialista, que tiene que recurrir a lo más perjudicial tanto para los trabajadores como para los empresarios: Resolución de contratos, que implica paro, imposibilidad de atender a compromisos adquiridos y riesgo para el mantenimiento de las empresas. En definitiva el modelo del PSOE sólo conduce al crecimiento del paro, porque el Gobierno ha llevado a la obra pública a la situación de coma profundo.

2. Análisis general.

Los Presupuestos Generales del Estado para la Sección 17, son los más desajustados jamás vistos en un Departamento tan inversor como el Ministerio de Fomento, que debería ser motor de economía española y fuente de generación de empleo.

El Proyecto de Ley PGE 2011 prevé para el próximo ejercicio una inversión real para el Grupo Fomento de 12.973 millones de euros. Si la comparamos con lo que había previsto en 2010, el nivel de desinversión se sitúa en un 30,86%, cifra histórica de descenso de inversión en infraestructuras de transporte.

Si bien esta situación pudiera entenderse como una consecuencia de las crisis económica que atraviesa España, se considera necesaria la devolución en su totalidad de los citados presupuestos al constatar que los gastos corrientes de los Entes Públicos Empresariales y Sociedades Estatales dependientes del Ministerio de Fomento, no han disminuido su dotación presupuestaria, lo cual actúa en detrimento de las inversiones reales necesarias en la promoción de infraestructuras.

Los PGE 2011 adolecen de un reparto territorial equitativo que ayude a minimizar el impacto de la crisis en todo el territorio nacional, a través de la creación de empleo y la puesta en marcha de infraestructuras que reporten beneficios socioeconómicos a las distintas regiones. Y todo ello por el claro interés partidista ante determinados socios nacionalistas.

Como consecuencia de lo anterior, los PGE 2011 de Ministerio de Fomento son los más insolidarios, territorialmente hablando, de los últimos años, y por ello, deben ser reconsiderados en su totalidad para reequilibrar territorialmente las inversiones.

La totalidad de la Sección 17 merece ser devuelta al Gobierno a fin de que confeccione un nuevo presupuesto que sea más equilibrado y que dé respuesta a las verdaderas necesidades de inversión productiva que nuestro país necesita, en un momento de recesión económica en el que la inversión selectiva en infraestructuras es un requisito imprescindible para no lesionar más la débil situación económica del Estado.

El Ministro de Fomento pretende trasladar a la opinión pública que tenemos infraestructuras suficientes en comparación con Europa y que por lo tanto si no podemos seguir ofreciéndoselas a los españoles, no existe un gran daño. Pero todo ello es falaz, la situación actual de incertidumbre económica y desempleo que vive España necesita, más que nunca, de un verdadero esfuerzo inversor en infraestructuras que, aunque lejos de llegar a los niveles que se pretendía en las épocas de bonanza económica, ayude a equilibrar las inversiones con verdadero espíritu de vertebración territorial, a la vez que España se siga dotando, de manera razonada, del stock de infraestructuras necesario para ser competitivos con el resto de países europeos.

Los PGE 2010 preveían una inversión real en infraestructuras para el Grupo Fomento de algo más de 18.700 millones de euros. Con el Proyecto de Ley de PGE 2011, se constata que al final de este ejercicio la inversión prevista para 2010 apenas llegará a los 15.800 millones de euros. Este descenso se debe, no solo, a los sucesivos recortes anunciados por el Ministro de Fomento, sino también la falta de ejecución presupuestaria de los Entes Públicos Empresariales y Soc. Estatales que se suceden todos los años, especialmente con SEITTSA. La anterior cifra de 15.800 millones de euros no contempla la falta de ejecución presupuestaria correspondiente a la inversión del Estado, por lo que probablemente la cifra final sea bastante inferior a la indicada.

Por otro lado, consultados los datos de la IGAE hasta el 31 de agosto, se comprueba que las obligaciones reconocidas frente a los créditos totales se sitúa en un 29,6%, porcentaje de ejecución muy bajo para la fecha en la que nos encontramos. El mismo dato referido al año pasado, situaba la ejecución presupuestaria del Estado en casi el 51%. Con lo que la gestión del Ministerio de Fomento se define por sí sola.

Sigue sin entenderse la razón de ser de la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre (SEITTSA) y mucho menos su política presupuestaria. En 2007 incrementó su inversión en un 1.232%, en 2008, tan sólo se incrementó la inversión en un 2,13%; en 2009 se aprobó un incremento de inversión del 37%. En 2010 el presupuesto descendió un 17,2%, pero además, se estima que a final del ejercicio deje de invertir un 44,8% sobre lo que tenía previsto. Para el próximo año las inversiones previstas para esta sociedad estatal decrecen en un 40%. No se comprende los vaivenes presupuestarios que se realizan con este instrumento financiero, son de un escaso rigor y añaden inseguridad en la gestión.

Preocupa aún más si consideramos el nivel de ejecución que registra esta sociedad estatal que es bajísimo. El déficit de inversión previsto para 2009 alcanzó el -44%, y lo previsto para 2010 se sitúa también en torno al 40%. Esta circunstancia se ha venido repitiendo sistemáticamente desde que se creó esta sociedad estatal, lo cual le confiere un bajo nivel de credibilidad como mecanismo financiero de promoción de infraestructura viaria y ferroviaria.

Al igual que el ejercicio anterior, los Presupuestos de 2011, están marcados por los efectos de la baja ejecución, con carácter general, de los Presupuestos de 2010.

3. Incongruencias presupuestarias.

Las inversiones del Estado en carreteras para el próximo año bajan de forma considerable (43,4%), respecto al año pasado. La tendencia generalizada de este gobierno era la de invertir más en conservación que en la creación de nuevas infraestructuras viarias. La previsión para el año 2011 es disminuir en un 56,6%, la inversión para la construcción de nuevas carreteras (programa 453B), respecto de 2010, al igual que en conservación donde desciende la inversión un 13,7% respecto del mismo año (programa 453C). Se trata, por tanto, de un claro estancamiento en la inversión de infraestructuras viarias que, en palabras del Ministro, se justifica por una mayor inversión en infraestructuras de alta velocidad. Cinco años después de su aprobación, el PEIT 2005-2020 ya no es un criterio en la planificación de infraestructuras y, específicamente, tampoco lo es en carreteras, al no existir un plan sectorial «ad hoc», ni conseguir invertir en conservación el 2% del valor patrimonial de las infraestructuras viarias actuales, tal y como establecía el citado plan.

Al igual que el Estado, con carácter general las inversiones de los principales Entes Públicos y Sociedades Estatales de Fomento disminuyen su inversión real en una media del 25,4% respecto del año pasado.

Durante los últimos cinco años no se ha invertido más del 1,5% del PIB, en contra de lo que defiende el Ministerio de Fomento en su nota oficial sobre presupuestos para 2011. Como consecuencia, se ha dejado de invertir, aproximadamente, algo más de 14.000 millones de € (constantes de 1999). Es decir, se ha dejado de invertir casi el equivalente al presupuesto de un año.

El Ministro de Fomento ha dicho que su prioridad para el próximo año sigue siendo la alta velocidad, en claro detrimento de otros modos de transporte. Pero por primera vez en tres años, la inversión en alta velocidad decrece un 31% para el ejercicio 2011. Otros años esto no ocurría pues la cifra global se maquillaba con las inversiones de SEITTSA, ADIF y la propia D.G. de Ferrocarriles.

Tradicionalmente, el gobierno ha venido maquillando la baja inversión real del Ministerio (Estado), con la inversión de sus Entes y Sociedades, especialmente a partir de 2006, año en que entra en funcionamiento la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre (SEITT, SA). Esta sociedad instrumental se emplea para promover

obra viaria y ferroviaria, y es la que mayor recorte aplica (40%), junto con Renfe Op. Desde su creación, la evolución inversora de SEITTSA ha sido errática, sin obedecer a criterio alguno de planificación de obras de transporte. A esta situación hay que añadir el bajo nivel de ejecución presupuestaria que mantiene año tras año esta sociedad, lo que no garantiza la ejecución y puesta en servicio de las obras que compromete.

Adicionalmente a lo anterior y al igual que otros años, sorprende la previsión de activos financieros (Cap. 8) que se ha previsto en el Programa 451 N de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras para 2010, donde aparecen Adquisiciones de acciones y participaciones del Sector Público en SEITTSA, por valor de 799 millones de euros y aportaciones patrimoniales a ADIF por importe de 574 millones de euros.

Se trata, por tanto, de créditos adicionales concedidos al sector público que pueden ser gastados libremente sin computar como gasto no financiero (lo normal es dotar a estas sociedades o entes a través de las transferencias de capital, Cap. 7). De hacerlo así, probablemente se estaría sobrepasando los límites establecidos para activos no financieros.

Sigue sin estar clara la verdadera razón de ser de SEITTSA, ya que realiza las inversiones que ordinariamente viene haciendo la D.G. de Carreteras, la de Ferrocarriles y ADIF. Además, SEITTSA no genera ingresos y sólo se financia de transferencias (de capital y no de activos financieros).

En definitiva, no se comprende la necesidad de esta sociedad estatal que generalmente se encuentra bien dotada en sus presupuestos y todos los años alcanza niveles de ejecución muy bajos.

La previsión de ejecución del presupuesto 2011 que tiene SEITTSA indica que a finales del presente ejercicio, dejará de invertir un 42,8% de lo previsto. Con estos ratios de ejecución presupuestaria resulta difícil cumplir cualquier objetivo de planificación de infraestructuras.

Desde la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras, llama la atención la política del Gobierno de subvencionar de forma discrecional al transporte terrestre, principalmente a concesionarias de autopistas. Prueba de ello es la partida presupuestaria prevista para 2010 en el programa 441M, que asciende a un total de 139,19 millones de euros en concepto de transferencias corrientes. El Grupo Parlamentario Popular considera que con los presupuestos tan restrictivos que se han presentado, es más adecuado invertir en finalización de proyectos y obras que subvencionar la gestión de infraestructuras puestas en servicio.

4. Pésima gestión de fondos europeos.

La demora en la puesta en servicio de infraestructuras que están financiadas con fondos europeos pone en peligro la aplicación de dichas ayudas. Tal es el caso de la conexión internacional Figueras-Perpiñán, finalizada en 2009 y no se puede poner en servicio al no estar terminados los tramos desde Gerona a Figueras. Esta

situación conlleva además el pago de una indemnización del Estado al concesionario que supone un sobre coste a la citada infraestructura.

Otro caso similar al anterior lo constituyen las obras de ampliación de los puertos del Musel y A Coruña, cuyos sobrecostes han puesto en peligro la financiación europea prevista, además de tenerse que proveer un activo financiero en el programa 451C de 41 millones de euros para financiar el préstamo a largo plazo.

5. Transporte ferroviario.

La D.G. de Ferrocarriles disminuye por primera vez su inversión en un 41% para el año 2011 y, al igual que en carreteras, ni SEITTSA ni ADIF, logran atenuar la caída de la inversión cuya media se sitúa en un 31% respecto del año pasado.

Aunque aparentemente la alta velocidad es la apuesta del Gobierno para el próximo año, ésta no escapa de las fuertes restricciones presupuestarias. De la distribución regionalizada de la inversión prevista por ADIF, —principal promotor de infraestructuras de alta velocidad—, pone de manifiesto que ésta descende en una media de más de 25% en todas las CC.AA. Llama la atención la comunidad cántabra donde la inversión en alta velocidad baja un 77% respecto de la de 2010, lo que confirma que el Gobierno no tiene previsto iniciar las obras del AVE.

Se han concentrado esfuerzos presupuestarios en determinadas regiones en detrimento de otras que verán ralentizadas sus obras aún más de lo que ya lo están.

Este vago esfuerzo inversor con escaso criterio de reparto tiene su traslación a las cifras de licitación, donde Adif ha licitado un 39,7% menos que el año pasado, y que SEITTSA (gran promotor de alta velocidad junto con Adif), lleva licitado un 75,1% menos que en el año pasado.

Lamentablemente, la traducción de esta política de inversión en alta velocidad nos lleva a pensar que este Gobierno no tiene en mente conectar las principales capitales de provincia en alta velocidad, sino más bien priorizará allí donde más le interese electoralmente y, en algunos casos lo hará con un sucedáneo de ésta denominado «altas prestaciones».

En cuanto al operador de servicios ferroviarios, Renfe Op., se constata que los resultados de 2010 que aparecen en los PGE 2011 no coinciden con los datos de la auditoría de cuentas publicado en el BOE. Esto nos lleva a pensar que la previsión de cierre para 2010 habrá mucho que decir. De hecho se espera invertir casi un 26% menos de lo que estaba previsto. Si bien es cierto que la caída de la demanda va a afectar a los resultados, la gestión deja mucho que desear. Los presupuestos de 2011 están basados sobre previsiones de explotación nada reales que, a pesar de la puesta en servicio del AVE Madrid-Valencia a finales de año, no suponga un incremento de la cifra de negocio como se espera.

Se constata la paralización en la inversión para la adquisición de nuevo material rodante debido a la

modificación de la vida útil (hasta los 30 años) y la transformación de AV ya existentes para cubrir con apaños el corredor Figueras-Perpiñán, por ejemplo.

6. Transporte viario.

De los datos del PGE 2011 para carreteras, se pone de manifiesto que el programa 453-B decrece un 56,6% respecto del año anterior, porcentaje nada deseable si tenemos en cuenta que a lo largo de la legislatura el ritmo inversor ha sido muy bajo, aspecto este que hace muy difícil recuperar el déficit acumulado de los últimos años.

Uno de los objetivos del PEIT en materia de carreteras es acabar con el modelo radial, y apostar por una red de carreteras mallada que evite concentración en determinados puntos o nodos, al mismo tiempo que sea más segura. Con unas inversiones como las que proponen los PGE 2011, resulta imposible alcanzar tal objetivo.

El programa de Conservación y Explotación 453-C decrece el porcentaje de inversión respecto al año anterior en un 13,7%. Se trata de otro incumplimiento del gobierno; la conservación del patrimonio viario existente a través de la dedicación del 2% del valor patrimonial de la actual red de autovías.

En términos generales, el capítulo carreteras con sus dos programas se sitúa en un -50%, es decir, en uno de los niveles más bajos de inversión que se han conocido en la historia del Ministerio. Ni siquiera SEITTSA ayuda a compensar semejante déficit, pues su inversión en carreteras descende, para 2011, en un 69% respecto del año anterior.

Es alarmante que se hable del Plan Extraordinario de Infraestructuras como instrumento compensatorio de la inversión y que no sepamos todavía en que consiste, eso sí, lo que está claro es que se endeuda el futuro los presupuestos de varias generaciones a través de pagos aplazados en los que se subvenciona y mantiene la infraestructura. No se trata de concesiones de obra, sino de financiación a muy largo plazo con tasas de retorno muy comprometidas del 12 y 13% a 25 y 30 años. Hipoteca legislaturas futuras sin rentabilidad contrastada.

7. Transporte aéreo.

Al igual que el año pasado pero de forma más acentuada, AENA va a incumplir sus previsiones de inversión en el presente ejercicio 2010. En definitiva, el déficit global de ejecución presupuestaria alcanza el 7,2%, aunque hay Comunidades Autónomas donde este déficit de ejecución se sitúa entre el 20 y el 40%.

En cuanto a la inversión prevista para el próximo año 2011, AENA disminuye por primera vez sus expectativas en un 28% respecto al presente ejercicio, lo que conlleva a que a excepción de cuatro Comunidades Autónomas, el resto se ven afectadas por el recorte.

La deuda de AENA a pesar de la disminución de inversiones, aumenta año tras año, estando en los niveles de 13 mil millones de euros. A juzgar por las previsiones de cierre de las cuentas de 2010, y las expectativas de demanda sobre las que se fundamentan los balances de

2011, es poco creíble que logre amortizar la deuda hacia el año 2014, tal y como se ha anunciado. En numerosas comparecencias del Ministro y el Presidente de AENA se ha dicho que con la reducción de costes salariales de los controladores de tránsito aéreo se atenuaría la deuda, lo cual no es del todo cierto. Los costes salariales de los controladores se pagan vía tasas y parte lo sufraga Eurocontrol (de ahí las quejas de los elevados costes salariales del controlador español y su baja productividad frente a cualquier otro de la Comunidad Europea). Por tanto, la deuda se incrementa por la desastrosa gestión y la baja rentabilidad de los servicios.

8. Transporte marítimo.

El ente público Puertos del Estado disminuye su inversión para el próximo ejercicio en un 16,5% y lo hace para todas las CC.AA. a excepción de Baleares, donde se incrementa un 35%, y el País Vasco (un 106,7%).

Desde la Secretaría de Estado de Transportes, en el programa 451N, se ha previsto, al igual que el año pasado, un activo financiero (Cap. 8) por importe de 34 millones de euros a Puertos del Estado, para financiar un préstamo a largo plazo para la Autoridad Portuaria de Gijón «Modificado de obra ampliación del puerto del Musel» y otra de 41 millones de euros para la ampliación del puerto de A Coruña que encubren errores patentes de la ejecución de obras en estos puertos.

Se constata la firma de dos convenios durante 2010 para el fomento de las autopistas del mar, en particular con el puerto de Gijón y Algeciras. No existe ninguna previsión presupuestaria en los PGE 2011 para incluir más puertos españoles dentro de la red de autopistas del mar. Conviene recordar la importancia de estos puertos como verdaderos centros de distribución de mercancías y su transporte intermodal por el resto de la geografía española.

9. Conclusiones.

Se trata de los presupuestos más desajustados nunca vistos en un ministerio tan inversor como es el de Fomento.

Si bien esta situación puede entenderse como una consecuencia de la crisis económica que atravesamos, no ocurre lo mismo con el hecho de haber desaprovechado los años de bonanza económica para haber terminado muchas de las infraestructuras que en estos momentos están muy retrasadas.

De hecho y como ejemplo, el corredor de alta velocidad Madrid-Valencia cuya inauguración está prevista para diciembre de 2010 y se anuncia a bombo y platillo como un logro, debería haberse terminado a finales de 2007 o principios de 2008.

Los PGE 2011 lamentablemente adolecen de un reparto territorial equitativo que ayude a minimizar el impacto de la crisis en todo el territorio nacional, a través de la creación de empleo y la puesta en marcha de infraestructuras que reporten beneficios socioeconómicos a las distintas regiones.

Los déficit del presupuesto deben ser analizados conjuntamente con el grado de ejecución presupuestaria que se observa para cada modalidad de transporte, ya que denota el verdadero pulso y la capacidad de gestión presupuestaria del Ministerio de Fomento y sus Entes Públicos Empresariales.

En términos generales, la conclusión que se obtiene es que la influencia de la inversión prevista por el Ministerio de Fomento es nula en el contexto económico que atraviesa España, y hay una verdadera desaceleración en la provisión y puesta en servicio de infraestructuras.

La previsión de ejecución presupuestaria de 2010, contenida en el Proyecto de Presupuestos 2011, pone de manifiesto dos consideraciones: Una, relativa al grado de licitación a septiembre de 2010, en comparación con lo previsto en la Ley del mismo año, es extremadamente baja. Y dos: los datos de previsión de ejecución para este año tampoco son de los más halagüeños, ya que se va a dejar de cumplir un porcentaje elevado del presupuesto, con lo que las inversiones reales del Ministerio de Fomento son bajísimas y absorben mucho más del incremento que supone el Presupuesto de 2010.

La situación financiera del Ministerio de Fomento, además, supone un claro encorsetamiento para su actividad ordinaria, la acumulación en anualidades futuras de gran parte de las obras, los deslizamientos que se están produciendo por retrasos cuya justificación es más bien dudosa, que dan idea de que no existe equilibrio suficiente para poder atender las obligaciones que surgen de las certificaciones, obligan no sólo a esta enmienda de devolución, sino a que, caso de no prosperar, tenga que entrarse en profundidad en las enmiendas parciales a los Programas y Sociedades Estatales y Organismos que este GPP presenta y que deben tener como consecuencia un importante aumento de las inversiones para 2011.

Por tanto, del análisis del presupuesto teniendo en cuenta las inversiones, tanto global como por los modos de transporte, hemos de llegar a la conclusión que con estos Presupuestos se pone freno a la inversión y se incrementa el paro. La política inversora del Ministerio de Fomento debería jugar un papel importante especialmente en momentos de crisis económica como la que atraviesa España en estos momentos.

Por todo ello, es procedente la devolución del Proyecto de Ley de Presupuestos para 2011 de la Sección 17 y de las Entidades ADIF, Puertos del Estado, RENFE Operadora, AENA, FEVE y Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre (SEITTSA) al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mayor inversión productiva en detrimento de los gastos corrientes del Grupo Fomento que se mantienen, la mejor distribución territorial, el aprovechamiento y finalización de los proyectos en marcha para no perder fondos europeos y, en definitiva, para que permitan una mayor cohesión territorial.

ENMIENDA NÚM. 452**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De totalidad al ente público empresarial Puertos del Estado y Sasemar

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

La inversión del ente público Puertos del Estado disminuye para el próximo ejercicio en un 16,5 % y lo hace para todas las CC. AA. a excepción de Baleares, donde se incrementa un 35%, y el País Vasco (un 106,7%). Se trata de un descenso histórico y desequilibrado que no se corresponde con la necesidad de adaptar éstos a centros intermodales que resulten competitivos en el entorno del transporte de mercancías.

Desde la Secretaría de Estado de Transportes, en el programa 451N, se ha previsto, al igual que el año pasado, un activo financiero (Cap. 8) por importe de 34 millones de euros a Puertos del Estado, para financiar un préstamo a largo plazo para la Autoridad Portuaria de Gijón «Modificado de obra ampliación del puerto del Musel» y otra de 41 millones de euros para la ampliación del puerto de A Coruña que encubren errores patentes de la ejecución de obras en estos puertos.

En definitiva la pésima gestión en dos obras de ampliación de puertos, le cuesta al conjunto de los españoles 75 millones de euros, cantidad muy significativa para dedicar y hacer competitivos otros puertos de litoral español.

Se constata la firma de dos convenios durante 2010 para el fomento de las autopistas del mar; en particular con el puerto de Gijón y Algeciras. No existe ninguna previsión presupuestaria en los PGE 2011, para incluir más puertos españoles dentro de la red de autopistas del mar. Conviene recordar la importancia de estos puertos como verdaderos centros de distribución de mercancías y su transporte intermodal por el resto de la geografía española.

En lo relativo a las subvenciones y apoyo al transporte marítimo, se han previsto unas cantidades insuficientes para la bonificación del transporte entre la península y las islas Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

Por tanto, del análisis del presupuesto para este modo de transporte, se llega a la conclusión de que la política de inversión del Ministerio no responde a las necesidades del momento actual y que con estos Presupuestos se sigue poniendo freno a la inversión y al crecimiento económico.

Finalmente, la inversión prevista por la Sociedad Estatal de Salvamento Marítimo resulta insuficiente para atender las necesidades mínimas de mejora de algunas infraestructuras y compra de material mobiliario.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelva al Ministerio de Fomento y Puertos del Estado los Planes de Actuación Plurianual a fin de que se incorporen las siguientes enmiendas para su reprogramación los presupuestos:

Bahía de algeciras (Cádiz):

Instauración y construcción del Centro de Seguridad Marítima Integral (SASEMAR).

Puerto de Melilla

Ampliación de 50 has de superficie operativa, para hacerlo competitivo en el entorno del Estrecho.

Puerto de Ceuta

Inicio de la segunda fase de ampliación, para hacerlo competitivo en el entorno del Estrecho.

Igual análisis se puede hacer de las inversiones previstas para el salvamento marítimo a través del ente público SASEMAR.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, mejor distribución territorial, no discriminación a los ciudadanos y en definitiva, para que permitan una mayor competitividad y cohesión territorial.

ENMIENDA NÚM. 453**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De totalidad del programa 453 B y C, y la Soc. Estatal SEITTSA (en lo relativo a red viaria)

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

La creación de infraestructura de carreteras para el próximo ejercicio está marcada por un drástico ajuste de la inversión planificada.

De los datos del PGE 2011 para carreteras, se pone de manifiesto que el programa 453-B decrece un 56,6% respecto del año anterior, porcentaje nada deseable si tenemos en cuenta que a lo largo de la legislatura el ritmo inversor ha sido muy bajo, aspecto este que hace muy difícil recuperar el déficit acumulado de los últimos años.

El programa de Conservación y Explotación 453-C, decrece el porcentaje de inversión respecto al año ante-

rior en un 13,7 %. Se trata de otro incumplimiento del gobierno; la conservación del patrimonio viario existente a través de la dedicación del 2 % del valor patrimonial de la actual red de autovías.

En términos generales, el capítulo carreteras con sus dos programas se sitúa en un –50%, es decir, en uno de los niveles más bajos de inversión que se han conocido en la historia del Ministerio. Ni siquiera SEITTSA ayuda, en este caso, a compensar semejante déficit, pues su inversión en carreteras desciende, para 2011, en un 69 % respecto del año anterior.

Se confirma, una vez más, la ralentización de las obras que en materia de carreteras estaba prevista por el Gobierno y que el actual PEIT no recoge. Es conocido el retraso que acapara el Plan de remodelación de autovías de primera generación que demorarán en el tiempo la puesta en servicio de tales infraestructuras. Además, se pone de manifiesto la nula vocación de este Gobierno por fomentar mecanismos de financiación público-privada.

Con carácter general se han ralentizado la terminación de las obras de carreteras que se consideran productivas, a favor de las inversiones de alta velocidad. Esta decisión ayuda poco a las regiones afectadas a hacerlas más competitivas de forma que se les ayude a salir de la situación de crisis.

Está previsto, según la memoria de objetivos de los PGE 2011, finalizar las obras de remodelación de las autovías de primera generación, licitadas con enormes problemas en 2008.

Al igual que en ferrocarriles está previsto que el Plan Extraordinario de Infraestructuras realice con cargo a pagos futuros la realización de una serie de obras de carreteras. Por tanto, no existen garantías de que puedan llevarse a cabo, ya que no se trata de la promoción de obras por financiación público-privada vía modelo concesional, sino un pago aplazado a veinticinco años para pagar la obra y su mantenimiento «peaje por disponibilidad». En la presente situación de incertidumbre y desconfianza financiera, no resulta posible financiar estas actuaciones si no es con unas tasas internas de retorno que resulten atractivas al inversor privado y, por otro lado, muy comprometidas con los sucesivos ejercicios presupuestarios del Estado a veinticinco años.

El presupuesto de conservación de carreteras ha descendido por primera vez en la historia del Ministerio de Fomento, sin que se propongan mecanismos de financiación extraordinarios a este respecto, salvo los indicados en el PEI. Además, la memoria de objetivos sigue hablando de niveles de inversión del 2% del valor patrimonial de las infraestructuras viarias existentes en este momento, aspecto este que se contradice con lo que aparece en el programa 453C.

Por tanto, del análisis del presupuesto para este modo de transporte, se llega a la conclusión de que la política de inversión del Ministerio no responde a las necesidades del momento actual y que con estos Presu-

puestos se sigue poniendo freno la inversión y al crecimiento económico.

Del análisis de los Anexos de Inversiones de este programa y de los entes públicos se aprecia que no existe una programación coherente ni una priorización adecuada. Las cantidades previstas para la inversión en cada uno de los proyectos están fijados sin responder a criterios de eficacia. Los recortes del Estado han afectado a las inversiones lo cual es una torpeza del Gobierno.

Por ello el Grupo Parlamentario Popular pone de manifiesto su radical oposición a esta forma de actuar y la exigencia de que se cambie la política viaria optando por la verdadera priorización de las obras, en un trato de igualdad a todos los ciudadanos y a todos los territorios.

Desde el Grupo Parlamentario Popular señalamos que las enmiendas concretas de estos presupuestos deben conducir a devolver las capacidades inversoras necesarias para la revitalización de los proyectos programados y en marcha con las cantidades necesarias para que se cumplan las anualidades que artificialmente se han ampliado.

El Ministerio deberá acreditar la posibilidad de poner en marcha todos los tramos de la red viaria, que se señalan y que se encuentran en situaciones de grave retraso, y que se deben priorizar en su conjunto para evitar agravios.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelva al Ministerio de Fomento los presupuestos que en esta enmienda se tratan para que las obras que a continuación se especifican sean reprogramadas de acuerdo con su situación y necesidades reales:

Autovías

Andalucía

- Terminación y puesta en servicio de la A-7 en las provincias de Granada y Almería.
- A-7. Algeciras-San Roque.
- Conexión Dos Bahías. Algeciras-Cádiz.
- Desdoblamiento N-435.
- S-40 Coria del Río-Espartinas.
- A-4 Dos Hermanas-Los Palacios-Jerez.
- 32. Úbeda-Torreperogil.
- A-48. Algeciras-Vejer.
- Conexión directa Huelva-Cádiz

Galicia

- A-48. Autovía del Cantábrico.
- A-57 Conexión A-52
- A-59, conexión Aeropuerto Peinador, desde AP-9.
- A-76. Ourense-Ponferrada.
- A-54-Lugo-Santiago.
- A-56 Guntin-Ourense.
- San Cibrao-Barreiros.

- Ampliación de AP-9 en Santiago y Pontevedra.
- Estudio autovía Pontevedra-Lalín-Lugo.

Cataluña

- A-14. Almenar-LP Huesca.
- Lleida-Roselló.
- A-27. Valls-Montblanc-Lérida.
- 7. Altafulla-Villafranca
- N-2. Fraga-Alfajarrín.
- Nuevo acceso AP-7 en Gélida.
- B-40. Terrasa-Granollers.
- A-26. Basalou-Figueres.

Aragón

- A-22. Huesca-Sietamo.
- N-260.
- A-40. Cuenca-Teruel.
- N-232 (A-68) Alcañiz-Vinaroz.
- N-2. Fraga-Alfajarrín.
- N-234. Daroca-Calatayud.
- A-68. Figueruelas-Mallen.
- N-232. Fuentes de Ebro-Alcañiz.

Madrid

Plataformas reservadas en: A-1, Alcobendas S.S. Reyes; A-2, Madrid-Alcalá de H.; A-3.; A-4, Madrid-Seseña; A-5 Madrid-Móstoles; A-6, Las Rozas-Collado Villalba. A-42, Getafe. M-40, enlace con la A-6.

Castilla y León

- Autovía del Duero, en toda su extensión.
- A-15. Medinaceli-Radona/Los Rábanos-Fuen-sauco.
- A-11 Zamora-Frontera portuguesa.
- A-15 Soria-Almazán-Medinaceli.

Cantabria

- A-67. Solares-Torrelavega.
- Enlace Sierrapando.
- N- 621. León-Potes.
- Lanestosa-Ip. Burgos.

La Rioja

- A-12. Pamplona-Logroño.

Castilla-La Mancha

- A-43. Mérida-Ciudad Real.
- A-40. Cuenca-Teruel.
- Autovía de La Alcarria, tramos I a IV.
- A-2. Tercer carril Alcalá de H.-Guadalajara.
- A-2. Torrelaguna.

Asturias

- A-6. Autovía del Cantábrico.
- A-63. Oviedo-La Espina.

Comunidad Valenciana

- N-340-Puerto de Castellón.
- A-7. Vilanova de Alcolea-El Perelló.
- N-232. Vinaroz-Vitoria.
- A -33. Caudete-Font de la Figuera.
- N-322. Santa Pola.
- V-21. Carraixet-Puzol, tercer carril.
- V-21 Carraixet-Valencia, tercer carril.
- V-30. Mejora de la capacidad.
- A-3 V-30 Buñol-Valencia, ampliación tercer carril.

Comunidad de Murcia

- A-33. Blanca-Jumilla-Yecla-Caudete. Autovía del Reguerón.

Extremadura

- N-110. Tornavacas-Navaconcejo. N-521. Cáceres-Frontera portuguesa. Enlace de la A-5 en Badajoz.

Melilla

- Convenio de mantenimiento acceso a la frontera marroquí.

Conservación y Medio Urbano

- Tercera Ronda en A Coruña.
- Ampliación AP-9 en A Coruña.
- Circunvalación Norte de Ourense.
- Circunvalación de Pontevedra.
- Desdoblamiento Ronda Norte en Lugo.
- Ronda Oeste de Ribadeo. Lugo.
- Variante de A Estrada. (Pontevedra).
- Circunvalación Barco de Valdeorras. (Ourense)
- Ronda Norte de Oviedo.
- Variante de Fuenmayor. La Rioja.
- 2.ª Ronda Este de Málaga
- Convenio travesía Huesca.
- Variante de Olot. Gerona.
- P. Periurbano en Campamento Benítez (Málaga)
- Ampliación Rondas de Barcelona.
- Conexión Cinturón Litoral con C-32 (Barcelona).
- Rondas Norte y Noroeste de Murcia.
- Segunda ronda Ciudad Real.
- Variante de Malpartida (Cáceres).
- Ronda Sur de Cáceres.
- Vía perimetral en Teruel.
- Variante de Tarazona. (Zaragoza).

Accesos a puertos y aeropuertos

- Puerto exterior A Coruña.
- Acceso a Puerto Seco de Monforte de Lemos (Lugo).
- Acceso Aeropuerto de Vigo.
- Acceso Aeropuerto de Monflorite. (Huesca)
- Acceso Puerto Villagarcía de Arousa.(Pontevedra).
- Convenio Aeropuerto de Farhana en Melilla.
- Acceso al Puerto de Algeciras desde N-350. (Cádiz).
- Conexión N-4 con Puerto de Santa María, Cádiz.
- Acceso norte al aeropuerto de Málaga.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, con mayores previsiones de terminación de corredores viarios, mejor distribución territorial, no discriminación a los ciudadanos y en definitiva, para que permitan una mayor cohesión territorial.

ENMIENDA NÚM. 454**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De totalidad al programa 453 A y ente público ADIF y SOE. Estatal SEITTSA (en lo relativo a infraestructuras ferroviarias)

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

La política ferroviaria del Ministerio de Fomento se inscribe en el marco de la planificación ferroviaria constituida por el Plan Estratégico de Infraestructuras de Transporte (PEIT 2005-2020), aprobado por el Gobierno el 15 de julio de 2005. El citado plan ha fracasado, tal y como se constató en la última comparecencia del Ministro de Fomento en la que propuso crear una comisión para su revisión. Por tanto, el citado plan ha dejado de ser un referente de planificación de las obras ferroviarias.

Tampoco ha visto la luz el plan sectorial de ferrocarriles que, según el PEIT, debía concretar la planificación de obras que había que acometer en el horizonte temporal previsto.

Las inversiones en infraestructuras ferroviarias se realizan a través del programa 453-A de la D. G. de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, las que realiza ADIF y la sociedad estatal SEITTSA, estas últimas a través de sus programas de actuación plurianual.

ADIF realiza las inversiones necesarias para la construcción, mantenimiento y administración de aquellos corredores que le encomienda el Estado.

La distribución regionalizada de la inversión prevista por ADIF, —principal promotor de infraestructuras de alta velocidad—, pone de manifiesto que ésta descende en una media de más de 25 % en todas las CC.AA., a excepción de Andalucía, Extremadura, Murcia y Galicia. Llama la atención la comunidad cántabra donde la inversión en alta velocidad baja un 77 % respecto de la de 2010, lo que confirma que el Gobierno no tiene previsto iniciar las obras del AVE.

Por otro lado, SEITTSA gestiona también las inversiones en el ámbito ferroviario donde se han previsto obras concretas que atienden a un número muy reducido de Comunidades Autónomas. Se produce, por tanto un desequilibrio territorial claro que, unido al bajo nivel de ejecución presupuestaria que ha caracterizado siempre a esta soc. estatal, hace poco creíble que se lleven a cabo, entre otras, las obras de:

Variante de Camarillas.

AVE Sevilla-Cádiz, tramo Utrera-Jerez.

AVE Madrid-Galicia; tramo Ourense-Vigo y la plataforma del tramo Medina-Lubián.

Variante de Figueras.

Durante todos estos años se ha empleado a SEITTSA para maquillar la inversión global de ADIF y la D. G. de Ferrocarriles, pero al final siempre ejecuta menos de la mitad de su presupuesto (para 2010 se deja de invertir un 42 % de lo que esta previsto en el PGE 2010).

Para el próximo ejercicio 2011, la inversión de esta sociedad estatal cae un 40 %, y tan solo se benefician de importantes incrementos de inversión el País Vasco, La Rioja (esta última por asociación a las obras de la «Y» vasca), y Extremadura; esta última para impulsar los compromisos de la alta velocidad en detrimento de otras regiones como Asturias, Cantabria, Murcia, Galicia, etc.

La pésima gestión que ha hecho el Gobierno desde su llegada en 2004 en materia de infraestructuras de transporte ferroviario ha hecho que durante estos seis años de ejecución presupuestarias simplemente se haya puesto en servicio, tarde y con problemas, lo que heredaron del anterior gobierno. Tal es el caso del tramo internacional Figueras-Perpiñán, realizado por concesionaria TP Ferro, y que no ha podido entrar en funcionamiento por el enorme retraso que acumula la terminación de la conexión Barcelona-Gerona-Figueras.

Este hecho ha supuesto preveer un presupuesto de 24,3 millones de euros, expresado como un presta-

mo participativo, solo para pagar indemnizaciones al concesionario.

Situaciones como ésta, como la del acceso del AVE a Barcelona, el de Málaga y el de Valladolid, han supuesto un sobrecoste de finalización de la infraestructura que ha ido en detrimento de la financiación de otras actuaciones de alta velocidad que se encuentran aún más retrasadas.

La memoria de objetivos de la política de infraestructuras ferroviarias de los PGE 2011, estima que el Plan Extraordinario de Infraestructuras será el nuevo instrumento financiero que permitirá llevar a cabo una serie de obras de alta velocidad. Se trata, una vez más, de un instrumento pernicioso presupuestariamente hablando ya que pretende financiar a treinta años la construcción de obra que debería financiarse de forma ordinaria a través de los PGE.

No se trata de un mecanismo de financiación público-privada como se expresa, sino un pago aplazado a treinta años para la construcción y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, comprometiendo en un horizonte temporal extremadamente amplio las inversiones de las futuras generaciones. No existe un concesionario como tal que asuma un determinado porcentaje de riesgo y ventura por la construcción y explotación de la infraestructura.

En relación a la integración del ferrocarril en la ciudad, son pocas las actuaciones que aparecen en la memoria de objetivos de las PGE 2011, y no parecen coincidir con la previsión de corredores que está previsto poner en servicio en un futuro próximo.

Finalmente, en cuanto al plan de transporte de mercancías los objetivos de los PGE son vagos e insuficientes. No se concretan actuaciones y, como ocurre siempre que improvisa algo este Gobierno, lo deja al albur de futuros estudios y desarrollos de planes. Tampoco se especifican qué accesos a puertos serán objetivos a cumplir para el próximo ejercicio.

Por tanto, del análisis del presupuesto para este modo de transporte, se llega a la conclusión de que la política de inversión del Ministerio no responde a las necesidades del momento actual y que con estos Presupuestos se sigue poniendo freno a la inversión y al crecimiento económico.

Del análisis de los Anexos de Inversiones de este programa y de los entes públicos se aprecia que no existe una programación coherente ni una priorización adecuada. Las cantidades previstas para la inversión en cada uno de los proyectos están fijados sin responder a criterios de eficacia. Los recortes del Estado han afectado a las inversiones lo cual es una torpeza del Gobierno.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular pone de manifiesto su radical oposición a esta forma de actuar y la exigencia de que se cambie la política ferroviaria optando por la verdadera priorización de las obras, en un trato de igualdad a todos los ciudadanos y a todos los territorios.

Desde el Grupo Parlamentario Popular señalamos que las enmiendas concretas de estos presupuestos deben conducir a devolver las capacidades inversoras necesarias para la revitalización de los proyectos programados y en marcha con las cantidades necesarias para que se cumplan las anualidades que artificialmente se han ampliado.

El Ministerio deberá acreditar la posibilidad de poner en marcha todos los tramos de la red de alta velocidad, que se señalan y que se encuentran en situaciones de grave retraso, y que se deben priorizar en su conjunto para evitar agravios.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelva al Ministerio de Fomento los presupuestos que en esta enmienda se tratan para que las obras que a continuación se especifican sean reprogramadas de acuerdo con su situación y necesidades reales:

Alta velocidad.

Corredor Norte/Noroeste:

Medina del Campo-Salamanca.

Salamanca-Frontera Portuguesa.

Medina -Zamora-Puebla de Sanabria-Lubián.

Olmedo-Lubián-Ourense.

Ourense-Santiago.

Ourense-Monforte de Lemos. (Lugo)

Ourense-Vigo, por Cercedo.

Ourense-Lugo.

Conexión Internacional Vigo-Frontera portuguesa.

Eje Atlántico.

Vigo-Santiago.

Santiago-Coruña.

Coruña-Ferrol.

Valladolid-Burgos.

Burgos-Vitoria.

Y Vasca.

Venta de Baños-Palencia.

Palencia-León.

León-Asturias.

Palencia-Villaprovedo-Santander.

Madrid-Ávila-Salamanca.

Corredor Subcantábrico.

León-Ponferrada.

Ponferrada-Monforte de Lemos.

Monforte de Lemos-Lugo.

Lugo-A Coruña.

Corredor de Extremadura.

Madrid-Navalmoral.

Navalmoral-Cáceres.

Cáceres-Mérida-Badajoz.

Badajoz-Frontera Portuguesa.

Corredor de Andalucía.
 Sevilla-Huelva.
 Sevilla-Cádiz.
 Bobadilla-Antequera-Granada.
 Granada-Almería.
 Bobadilla-Ronda-Algeciras.
 Conexión Algeciras-Cádiz.
 Madrid-Alcázar de San Juan-Jaén.
 Acondicionamiento Jaén-Córdoba.
 Corredor Levante y Mediterráneo.
 Albacete-Murcia/Cartagena.
 Murcia-La Encina.
 Chinchilla-Alicante.
 Valencia-Castellón.
 Castellón-Tarragona.
 Almería - Murcia.
 Corredor Mediterráneo de Mercancías: Algeciras, Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Frontera Francesa.
 Corredor Norte/Noreste.
 Barcelona-Gerona-Figueras.
 Zaragoza-Castejón.
 Castejón-Logroño.
 Logroño-Conexión Burgos/Vitoria.
 Castejón-Pamplona.
 Zaragoza-Huesca.
 Zaragoza-Teruel.
 Soria-Calatayud.
 Corredor Cantábrico.
 Ferrol-Asturias-Cantabria-Bilbao-San Sebastián.
 Corredor Cantábrico-Mediterráneo.
 Estudios Informativos.

De la misma manera es fundamental que se realicen actuaciones a través de ADIF en el tratamiento de las cercanías, estaciones ferroviarias y fundamentalmente en las intermodales para cumplir el objetivo de hacer nuestros trasportes más ágiles y operativos; por tanto es imprescindible que se aborden las siguientes:

Red convencional.
 Barcelona Port-bou.
 Huelva-Zafra.
 Cercanías.
 Tren Litoral de Málaga.
 Sevilla.
 Galicia.
 Guadalajara.
 Barcelona, cumplimiento convenio.
 Madrid, cumplimiento convenio.
 Estaciones intermodales.
 Cádiz.

Pontevedra.
 Vigo.
 Ourense.
 Santiago.
 Ferrol.
 A Coruña.
 Soterramientos de líneas.
 Castelldefels.
 Moncada-Resach.
 Sitges.
 Ourense.
 Pontevedra.
 Antequera.
 Valencia, soterramiento desde Serrería hasta V-21.
 Convenios de integración FFCC en ciudades.
 Almería.
 Alicante.
 Mérida.
 Badajoz.
 Granada.
 Murcia-Cartagena y Lorca.
 Valencia, obras del canal de acceso a Estación Central y eje pasante.
 Accesos a puertos y aeropuertos.
 Al Puerto de Castellón.
 Al Puerto de A Coruña.
 Al Puerto de Ferrol (dársena exterior).
 Al Puerto de Algeciras.
 Al Puerto de Almería.
 Al Puerto de Huelva.
 Al Aeropuerto de Barajas.

Los Presupuestos para 2011 también abandonan los compromisos asumidos de las Redes Transeuropeas de Transporte por lo tanto, deben incorporarse e incluirse las partidas correspondientes al cumplimiento de los mimos, único modo de exigir a otros estados miembros el cumplimiento de los compromisos europeos:

Actuaciones transfronterizas.
 Travesía Central de los Pirineos.
 Huesca-Canfranc.

Del análisis de la Memoria y de los anexos de inversiones del programa 453 A y ADIF y SEITTSA sólo se puede llegar a la conclusión de que la actuación del Ministerio de Fomento en materia ferroviaria es nula, y hay una verdadera desaceleración en la provisión de infraestructuras.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, con mayores previsiones de terminación de corredores ferroviarios, mejor distribución territorial, no discriminación a los ciudadanos y en definitiva, para que permitan una mayor cohesión territorial.

ENMIENDA NÚM. 455

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al anexo IX del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de A Coruña

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de A Coruña correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 456

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Alicante

De modificación.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Alicante correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

«Condiciones de aplicación:

Los tráficos se establecen por consignatario y año. Todas estas bonificaciones son incompatibles entre sí, según tipo de tráfico y servicio.

Entre los valores máx y mín se establecen bonificaciones intermedias para rangos de unidad de medida.»

Debe decir:

«Condiciones de aplicación:

Los tráficos se establecen por ~~consignatario~~ sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y año natural. Para cada tasa, todas estas bonificaciones son incompatibles entre sí, según tipo de tráfico y servicio.

Entre los valores máx y mín se establecen bonificaciones intermedias proporcionales para rangos de unidad de medida.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. En particular, no debe hablarse de «consignatario» sino de «sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto». Asimismo, la incompatibilidad debe restringirse a las bonificaciones correspondientes a cada tasa. Es decir, debe entenderse que no hay incompatibilidad en la aplicación de bonificaciones en la tasa del buque y de la mercancía para el mismo tipo de tráfico sensible o prioritario.

Asimismo debe definirse completamente en la Ley de PGE lo que ocurre entre los valores máximos y mínimos de las bonificaciones. La Ley 33/2010 no permite que no se defina ni que lo pueda establecer la Autoridad Portuaria. Las condiciones de aplicación deben estar completamente definidas en la Ley de PGE.

ENMIENDA NÚM. 457**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Almería

De modificación y adición.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Almería correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

NUEVAS LÍNEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala desde 60.000 GTs	30 %

Debe decir:

NUEVAS INCREMENTO LÍNEAS RO-RO REGULARES	A partir de la primera escala con incrementos desde 60.000 GTs	30 %

Además se añade a la tabla de bonificaciones las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— Para los tráficos intermedios a los establecidos para las bonificaciones máximas y mínimas se considerará la misma bonificación.»

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, los escalados de la bonificación deben hacerse sobre incrementos de tráfico. No se pueden discriminar a los sujetos pasivos que se encuentren en igualdad de condiciones. Es decir, respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada

por la Ley 33/2010. En particular debe aclararse qué ocurre para los tráficos situados entre los que establecen las bonificaciones máximas y mínimas. No tiene sentido que los tráficos intermedios no estén sujetos a bonificación.

ENMIENDA NÚM. 458**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Avilés

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Avilés correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 459**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras [bonificaciones a aplicar en 2011 (artículo 19.4)]

De modificación.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Bahía de Algeciras correspondientes al artículo 19.4 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

«Condiciones de aplicación:

— Tasa del Buque: la bonificación se aplica de forma proporcional al % de TEUs manipulados en régimen de tránsito con respecto al total de TEUs manipulados.

— ...»

Debe decir:

«Condiciones de aplicación:

Tasa del Buque: la bonificación se aplica de forma proporcional al % de TEUs manipulados en régimen de tránsito por el sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto con respecto al total de TEUs manipulados por el mismo en el año natural.

— ...»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 460

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz

correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 461

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Barcelona

De adición y modificación.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Barcelona correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

General:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo y, salvo que se señale expresamente otra cosa, en todos los casos por año natural.

— Entre los valores máximo y mínimo se establecen bonificaciones intermedias proporcionales para rangos de unidad de medida.

— En aquellas situaciones en las que sea de aplicación a una tasa más de una bonificación, la cuantía máxima global de la misma estará limitada al 40%.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

Asimismo, se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Barcelona correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

Contenedores. Tránsito marítimo		Valor máximo (más de 200.000 TEUs)	100 %
		Valor mínimo (menos de 5.000 TEUs)	0 %
Contenedores. Tráfico marítimo de contenedores vacíos en camión		Valor máximo (más de 3.000 TEUs)	35 %
		Valor mínimo (menos de 50 TEUs)	0 %
Contenedores. Tráfico marítimo de contenedores vacíos en tren		Valor máximo (más de 0 TEUs)	100 %
		Valor mínimo (menos de 1 tonelada)	100 %

Debe decir:

Contenedores. Tránsito marítimo		Valor máximo (más de 200.000 TEUs)	~~100%~~ 40 %
		Valor mínimo (menos de 5.000 TEUs)	0 %
Contenedores. Tráfico marítimo de contenedores vacíos en camión		Valor máximo (más de 3.000 TEUs)	35 %
		Valor mínimo (menos de 50 TEUs)	0 %
Contenedores. Tráfico marítimo de contenedores vacíos en tren		Valor máximo (más de 0 TEUs)	~~100%~~ 40 %
		Valor mínimo (menos de 1 tonelada)	~~100%~~ 40 %

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. Además, de acuerdo con la Ley que lo regula, no son admisibles bonificaciones a un determinado tipo de tráfico superiores al 40 %. La Ley no dice que esa bonificación máxima pueda aplicarse a toda la facturación correspondiente a un mismo sujeto pasivo independientemente de que la misma se corresponda con el tráfico bonificado u con otros. De esta forma se estaría bonificando tráfico no previstos y habría discriminación entre usuarios. Por otra parte, si no se señala expresamente, la casuística de aplicación de las bonificaciones debe ser la misma para todos los tráfico prioritarios.

Asimismo, la Ley de PGE debe definir completamente los criterios de aplicación de las bonificaciones sin ningún margen de discrecionalidad o de duda de interpretación.

ENMIENDA NÚM. 462

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Bilbao

De adición y modificación.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Bilbao correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía, la cuantificación de los tráfico y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía y los valores límites no estén asociados con volúmenes manipulados,

para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

Asimismo se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

«Líneas transoceánicas de mercancía general».

Debe decir:

«Líneas ~~transoceánicas~~ de mercancía general import-export o en régimen de tránsito marítimo».

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la Unión Europea no pueden haber diferencias tarifarias en función del puerto de origen o destino, por lo que no es posible que se produzcan bonificaciones tarifarias específicamente para líneas transoceánicas. Para mantener al máximo la propuesta de la Autoridad Portuaria se propone introducir que la mercancía general debe ser import-export o en régimen de tránsito marítimo ya que este tipo de mercancía es la más usual en las líneas transoceánicas.

ENMIENDA NÚM. 463

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Cartagena

Corrección gramatical y modificación.

Se corrige gramaticalmente la condición (6) y se añade una condición (7) a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Cartagena

correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

(6) Bonificación a aplicar desde la siguiente tonelada al tráfico anual mínimo de gas natural Tm, de cada empresa distribuidora, siendo Tm el correspondiente a la media de lo descargado por el puerto de Cartagena los años 2007, 2008 y 2009, en función del incremento anual porcentual del tráfico anual mínimo de cada empresa distribuidora de gas natural respecto a Tm.»

Asimismo se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL	Desde la primera escala (BUQUES RO-RO DE LINEA REGULAR SEMANAL)	
		15
MERCANCÍAS EN BUQUES RO-RO DE LÍNEA REGULAR SEMANAL	Desde la primera escala	40

Debe decir.

MERCANCÍA GENERAL CONVENCIONAL	(BUQUES REFRIGERADOS Y CONGELADORES) Desde la primera escala	15
MERCANCÍAS EN BUQUES RO-RO DE LÍNEA REGULAR SEMANAL	Desde la primera escala	40

JUSTIFICACIÓN

Corrección gramatical para clarificar la aplicación de la Nota (6).

Por otra parte, parece deducirse de la tabla que el mismo tipo de tráfico está sometido a dos bonificaciones diferentes a igualdad de condiciones de aplicación. Se propone homogenizar la bonificación, pudiéndose suprimir una de las líneas de la tabla. En caso contrario debería especificarse claramente las diferencias de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 464

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Castellón

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Castellón correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 465

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— Los valores máximos y mínimos de las bonificaciones a la tasa de la mercancía deben entenderse de aplicación respectivamente para volúmenes superiores a los consignados en cada uno de dichos conceptos.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 466

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Gijón

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Gijón correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o

sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 467

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Huelva

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Huelva correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación de los tráfico cualificados como sensibles o prioritarios sean los mayoritarios en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 468

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Las Palmas

De modificación y supresión.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Las Palmas correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

Tráfico de cruceros Turísticos (Ver condiciones)	Desde la escala 1	40%			Desde el pasajero 1	40%

Debe decir:

Tráfico de cruceros Turísticos (Ver condiciones)	Valor máximo	40%			Con carácter general	40%
	Valor mínimo	10%				

Se modifica las condiciones previas que había de aplicación, suprimiéndose la tabla correspondiente a las condiciones de aplicación de la bonificación para cruceros turísticos Tasa del buque (art. 19.3). Es decir, suprimir la siguiente tabla:

Buques de cruceros turísticos con carácter general	Bonificación 19.3 Tráfico sensible
Temporada de invierno en Canarias	10%

Que se sustituye por la siguiente:

Condiciones para la bonificación (19.3 Tráficos sensibles) A la tasa del buque:

Bonificaciones a aplicar a los buques de las navieras de cruceros turísticos según el número de escalas en cada puerto de esta Autoridad Portuaria:

- Naviera. Igual o más de 20 escalas: 40%.
- Naviera. Igual o más de 15 escalas: 30%.
- Naviera. Igual o más de 10 escalas: 20%.
- Resto de navieras de cruceros: 10%.

Además se modifican las condiciones de aplicación, suprimiéndose la tabla correspondiente a las condiciones de aplicación de la bonificación para cruceros turísticos Tasa del Pasaje (art. 19.3). Es decir, suprimir la siguiente tabla:

	Bonificación 19.3 Tráfico sensible
Pasaje crucero turístico embarque/desembarque	37.8%
Pasaje crucero turístico tránsito	40.0%

2. Donde dice:

Tráfico de reparaciones, cambio de tripulación y pertrechos	Desde la escala 1	40%				

Debe decir:

Tráfico de reparación, cambio de tripulación y pertrechos (Ver condiciones)	Valor máximo	19%				
	Valor mínimo	14%				

Siendo Condiciones para la Bonificación (19.3 Tráficos sensibles) A la tasa del buque en reparación las siguientes:

- Plataforma en reparación más de 10 días: 19%.
- Pesqueros españoles que realicen reparación fuera de los períodos de paro biológico, en estancia igual o superior a cinco días, a partir del quinto día: 19%.
- Cuando por circunstancias excepcionales no sea posible efectuar las operaciones de reparaciones e inspecciones de casco en la ZONA II, a los buques que se autorice, expresamente por el Departamento de Explotación a fondear entre diques y Contradique (ZONA I), para estancias de hasta nueve horas: 19%.
- Buques que vengan en escalas de aprovisionamiento, pertrechaje, órdenes, reparaciones o relevos de

tripulación, para estancias iguales o superiores a diez días en reparación: 14%.

3. Donde dice:

Tráfico de buques que transporten Ayuda Humanitaria con más 50% mercancía	Desde la escala 1	40%				

Debe decir:

Tráfico de buques que transporten Ayuda Humanitaria en los que más del 50% de su carga sea para Ayuda Humanitaria	Desde la escala 1	40%				

4. Donde dice:

Transbordo de combustible	Desde la escala 1	40%	Desde la tonelada 1	40%		

Debe decir:

Transbordo de combustible	Desde la escala 1	40%	Desde la tonelada 1	40%		

5. Donde dice:

Avituallamiento Fondeado en Zona I (Entrediques) por mal tiempo	Desde la escala 1	40%				

Debe decir:

Avituallamiento Fondeado en Zona I (Entrediques) por mal tiempo	Desde la escala 1	40%				

JUSTIFICACIÓN

Hay divergencias entre los contenidos de la tabla de bonificaciones y las tablas incluidas en las condiciones de aplicación que generan inseguridad jurídica en su aplicación. Se homogeneizan los contenidos interpretando la decisión adoptada por la Autoridad Portuaria.

ENMIENDA NÚM. 469

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Málaga

De modificación y adición.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Málaga correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

Vehículos nuevos	Valor máximo (más de 1.400.000 GT)	40%	Valor máximo (más de 20.000 udes.)	40%		
	Valor mínimo (más de 560.000 GT)	30%	Valor mínimo (más de 20.000 udes.)	30%		

Debe decir:

Vehículos nuevos	Valor máximo (más de 1.400.000 GT)	40%	Valor máximo (más de 20.000 udes.)	40%		
	Valor mínimo (más de 560.000 GT)	30%	Valor mínimo (más menos de 20.000 udes.)	30%		

Además se añade a la tabla de bonificaciones las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía a cuantificación de los tráficos y servicios marítimos

sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación de los tráfico cualificados como sensibles o prioritarios sean los mayoritarios en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. En particular debe aclararse qué ocurre para los tráficos situados entre los que establecen las bonificaciones máximas y mínimas. No tiene sentido que los tráficos intermedios no estén sujetos a bonificación.

Por otra parte se corrige el error en los tráficos asociados con los valores máximos y mínimos de la bonificación a la tasa de la mercancía para tráfico de vehículos nuevos ya que no puede ser el mismo volumen de tráfico el que defina el valor máximo y el mínimo. Otra cosa es un contrasentido.

ENMIENDA NÚM. 470

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Motril

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Motril correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a

bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, para todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 471

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad portuaria de Santander

De adición y modificación.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Santander correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, para todos los casos, por año natural.

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

Asimismo, se modifica la tabla de bonificaciones en la forma siguiente:

Donde dice:

Tráficos realizados por buques de empresas navieras que presten servicio transoceánico de mercancías cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro	Valor máximo (más de 25 escalas)	10%		
...				
Tráficos de importación de trigo	Valor máximo (más de 6 escalas)	≤ 40%	Valor máximo (más de 50.000 toneladas)	≤ 40%

Debe decir:

Tráficos realizados por buques de empresas navieras que presten servicio transoceánico de mercancía general import-export cargadas o descargadas mediante sistema ro-ro	Valor máximo (más de 25 escalas)	10%		
...				
Tráficos de importación de trigo	Valor máximo (más de 6 escalas)	40%	Valor máximo (más de 50.000 toneladas)	40%

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la UE no es posible diferenciar tarifas en función del puerto de origen o destino. Por dicha razón no es posible diferenciar bonificaciones específicamente para tráficos transoceánicos. Para mantener los objetivos de la Autoridad Portuaria se introduce que la mercancía debe ser import-export por ser la asociada a las líneas transoceánicas. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2010 en la ley de PGE deben estar completamente definidas las bonificaciones y sus condiciones de

aplicación sin permitirse ningún margen de discrecionalidad. Por dicha razón no es admisible que la bonificación para los tráficos de importación de trigo se incorpore el símbolo $\leq$ en los porcentajes de bonificación.

deben estar incorporadas en la Ley de PGE de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 472

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Sevilla

De corrección técnica.

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Sevilla correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, por existencia de errores de la siguiente forma:

Donde dice:

«De 240.000 Tn a 480.000 MTn.»

y

«Entre los valores máximos y mínimos se establecerán bonificaciones intermedias para rangos de unidad de medida.»

Debe decir:

«De 240.000 Tn a 480.000 ~~MTn~~ Tn.»

y

«Entre los valores máximos y mínimos se establecerán bonificaciones proporcionales intermedias para rangos de unidad de medida.»

JUSTIFICACIÓN

Corrección de errores. Además, respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010. Por otra parte no debe existir ningún margen de discrecionalidad en la aplicación de las bonificaciones. Todas las condiciones de aplicación

ENMIENDA NÚM. 473

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Tarragona

De corrección técnica y adición.

Se corrigen las condiciones de aplicación de la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Tarragona correspondientes al artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, por existencia de errores de la siguiente forma:

Donde dice:

«CONDICIONES DE APLICACIÓN- BONIFICACIONES ART. 19.3.»

Debe decir:

«TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS (continuación)»

Además se añade como condiciones de aplicación la siguiente:

«Condiciones de aplicación:

— En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.»

JUSTIFICACIÓN

Corrección técnica. Lo que se denominan condiciones de aplicación no son más que tráficos y servicios marítimos sensibles, prioritarios o estratégicos. Además, respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 474**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

De modificación.

Se modifica la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, en la forma siguiente:

Donde dice:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	(2) Desde 0 hasta 750.000 T	5%		
			(2) Desde 750.000 T	40%		

Debe decir:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUE	Buques que escalan exclusivamente para suministro de combustible	40%	~~(2) Desde 0 hasta 750.000 T~~	5%		
			(2) Desde 750.000 T	40%		

JUSTIFICACIÓN

Hacer coherente el contenido de la tabla con el contenido de la nota (2).

ENMIENDA NÚM. 475**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Valencia

De adición y modificación.

Se añade la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Valencia correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, la siguiente condición de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantifi-

cación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, para todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia a un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

Asimismo, se modifican en las condiciones de aplicación de las bonificaciones del art. 19.3 Contenedores los siguientes aspectos:

Donde dice:

«Tráfico Regular Internacional de Contenedores en el Puerto de Valencia.»

y

«NOTA: Entre los valores máximo y mínimo se establecerán bonificaciones intermedias para rangos de unidad de medida.»

Debe decir:

«Tráfico Regular ~~Internacional~~ de Contenedores **con mercancías import-export o en régimen de tránsito marítimo** en el Puerto de Valencia.»

y

«NOTA: Entre los valores máximo y mínimo se establecerán bonificaciones intermedias **proporcionales** para rangos de unidad de medida.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

Por otra parte, de acuerdo con la jurisprudencia de la UE no es posible diferenciar tarifas en función del puerto de origen o destino. Por dicha razón no es posible diferenciar bonificaciones específicamente para tráficos internacionales. Se propone una alternativa compatible que no altera los objetivos de la Autoridad Portuaria. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2010, en la Ley de PGE deben estar completa-

mente definidas las bonificaciones y sus condiciones de aplicación sin permitirse ningún margen de discrecionalidad. Por dicha razón debe señalarse específicamente como deben ser las bonificaciones intermedias entre los valores máximo y mínimo.

ENMIENDA NÚM. 476

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Vigo

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Vigo correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 477

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Tabla correspondiente a la Autoridad Portuaria de Villagarcía

De adición.

Se añade a la tabla de bonificaciones a aplicar en 2011 en la Autoridad Portuaria de Villagarcía correspondientes al Artículo 19.3 de la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010, las siguientes condiciones de aplicación:

«Condiciones de aplicación:

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia únicamente con un tipo de mercancía la cuantificación de los tráficos y servicios marítimos sujetos a bonificación se establecen por sujeto pasivo o sujeto pasivo sustituto y, en todos los casos, por año natural.

En los casos en que el tráfico sensible o prioritario se asocia con un tipo de mercancía, para la cuantificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación de las bonificaciones a la tasa del buque se tomarán en consideración únicamente los buques en los que la manipulación del tráfico cualificado como sensible o prioritario sea el mayoritario en la carga y descarga.»

JUSTIFICACIÓN

Respetando la decisión acordada en el Plan de Empresa de la Autoridad Portuaria, aumentar la seguridad jurídica en la aplicación de las bonificaciones, clarificándose las condiciones de aplicación de las mismas de forma que no se puedan presentar dudas o lagunas de aplicación por diferencias de interpretación, con el objeto de salvaguardar que las bonificaciones sean idénticas para todos los sujetos pasivos en las mismas condiciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 48/2003, modificada por la Ley 33/2010.

ENMIENDA NÚM. 478

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Enmienda de totalidad al Ente Público Empresarial AENA

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

En ente público AENA, al igual que el año pasado pero de forma más acentuada, va a incumplir sus previsiones de inversión en el presente ejercicio 2010. En definitiva, el déficit global de ejecución presupuestaria alcanza el 7,2%, aunque hay Comunidades Autónomas donde este déficit de ejecución se sitúa entre el 20 y el 40%.

En cuanto a la inversión prevista para el próximo año 2011, AENA disminuye por primera vez sus expectativas en un 28% respecto al presente ejercicio, lo que conlleva a que a excepción de cuatro Comunidades Autónomas, el resto se ven afectadas por el recorte.

La deuda de AENA, a pesar de la disminución de inversiones, aumenta año tras año, estando en los niveles de 13 mil millones de euros. A juzgar por las previsiones de cierre de las cuentas de 2010, y las expectativas de demanda sobre las que se fundamentan los balances de 2011, es poco creíble que logre amortizar la deuda hacia el año 2014, tal y como se ha anunciado. En numerosas comparecencias del Ministro y el Presidente de AENA se ha dicho que con la reducción de costes salariales de los controladores de tránsito aéreo se atenuaría la deuda, lo cual no es del todo cierto. Los costes salariales de los controladores se pagan vía tasas y parte lo sufraga Eurocontrol (de ahí las quejas de los elevados costes salariales del controlador español y su baja productividad frente a cualquier otro de la Comunidad Europea). Por tanto, la deuda se incrementa por la desastrosa gestión y la baja rentabilidad de los servicios.

Se siguen llevando a cabo grandes inversiones en aeropuertos poco rentables, como recientemente ha ocurrido con el aeropuerto de León. Similares políticas de expansión poco justificadas se quieren llevar a cabo con otros aeropuertos.

Todo esto, unido a unas previsiones poco realistas sobre el crecimiento de las demandas esperadas para el próximo año, hace que las cuentas del ente público sean poco creíbles, y mucho menos que para el año 2014 ésta se encuentre prácticamente amortizada.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el Grupo Parlamentario Popular no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelvan al Ministerio de Fomento y AENA los Planes de Actuación Plurianual a fin de que se incorporen las siguientes enmiendas para su reprogramación en los presupuestos:

Mejora y adecuación del aeropuerto de Jerez.
Estudio viabilidad Aeropuerto de Gibraltar.
Instalación de ILS, categ. 1, en Agoncillo (Logroño).
Torre de Control, ILS, plataforma y seguridad en el aeropuerto de Zaragoza.

Estudio de viabilidad aeropuerto de Huelva.
Ampliación pista de vuelos Alvedro (A Coruña).

Por otro lado, la política de tasas que se ha previsto para este año explica todo lo anteriormente expuesto,

de manera que sólo desde una visión de incremento de las tasas aeroportuarias se pretende mejorar la cuenta de resultados de AENA.

No se recoge en los balances de pérdidas y ganancias una verdadera política de austeridad y contención del gasto, tal y como nos expuso en comparecencia para tal fin el Presidente de AENA.

Esta situación viene a justificar que por el hecho de haber reducido las tasas de control de tránsito aéreo no va a suponer la recuperación del gravísimo y delicado estado financiero en el que se encuentra AENA.

Por todo ello es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión productiva, mejor distribución territorial, no discriminación a los ciudadanos y, en definitiva, para que permitan una mayor cohesión territorial.

ENMIENDA NÚM. 479

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Programa: 441M.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 451. Para compensar la pérdida de ingresos por rebaja de las tarifas de peaje de Sevilla-Cádiz, AP-9 Puente de Randa, AP-53 Lalín-Santiago, AP-68 Zaragoza-Logroño-Bilbao, y otras.

Cuantía: 24.394,22 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Programa: 441M.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 451. Para compensar la pérdida de ingresos por rebaja de las tarifas de peaje.

Cuantía: 24.394,22 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2011 aparece no se hace regencia a consignaciones

presupuestarias para subvencionar el peaje de otras autopistas que tienen las mismas condiciones que las recogidas en los PGE.

ENMIENDA NÚM. 481

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ENMIENDA NÚM. 480

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de carreteras.
Programa: 453C. Conservación de carreteras.
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
Artículo: 61.

Proyecto: Añadir un nuevo subconcepto en el Capítulo 2: «Para corrección en la señalización de la Red de Carreteras del Estado».

Importe: Incrementar 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C.
Concepto: 1999 17 38 8201.
Importe: Disminuir 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las evidentes deficiencias en la señalización de la Red de Carreteras hizo que se aprobara por esta Cámara una iniciativa de este Grupo que buscaba la revisión y la corrección de las deficiencias en la señalización. Así entendemos necesario detallar una partida específica para subsanar estas deficiencias.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 18, Ministerio de Educación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

JUSTIFICACIÓN

La gran mayoría de los análisis e informes nacionales e internacionales revelan que nuestra educación padece una grave crisis, debido a la alta tasa de fracaso y abandono escolar, el escaso número de alumnos en formación profesional de grado medio, el bajo rendimiento en matemáticas, ciencias y, especialmente, en comprensión lectora. El gasto destinado a la política de educación en el año 2011 es de 2.840,58 millones de euros, un 8,1 % menos que en el año anterior. Con estos presupuestos no se da una respuesta cuantitativa ni cualitativa a los retos de nuestro sistema educativo.

En materia no universitaria el ejercicio 2010 fue el último año de aplicación de la LOE y de su memoria económica. El Ministerio presentó el Plan de Acción 2010-2011 con un presupuesto de 530 millones de euros. Sin embargo, el presupuesto decrece para la educación no universitaria en más de un - 23, 7%. Se minoran 312,33 millones de euros en relación con el año anterior.

Desaparecen las partidas para la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil, dotada con 374 millones de euros en 2010, y la de los Convenios con CCAA, dotada con 106, 8 millones de euros.

En materia universitaria, estamos ante el primer curso de la puesta en marcha de la ordenación de las enseñanzas universitarias y adaptación al proceso de Bolonia. El Gobierno tiene pendiente la regulación del marco legal del sistema universitario (Doctorado, Marco de las Cualificaciones, Estatuto Personal Docente e Investigador, Estatuto Estudiantes, etc.).

Los conceptos consignados tampoco responden a las necesidades de la universidad española, que requiere de una mayor especialización y mejorar su eficacia en la línea recomendada por la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas.

Según los «rankings» internacionales de universidades, la primera universidad española aparece después del puesto 200. Las convocatorias de los campus de excelencia no son la única solución.

La dotación presupuestaria del programa 322C, Enseñanzas Universitarias, es de 399,61 millones de euros para 2011, un 6,8% más que en el año 2010, con un incremento de 25,59 millones de euros. Sin embargo, las medidas en materia universitaria (objetivo 8) del Plan acción 2010-2011 preveían una cantidad adicional de 37 millones de euros

De estos 399,61 millones de euros, hay que resaltar que casi la mitad de estos créditos se corresponden con el capítulo de «Activos Financieros» fijado con un

importe de 179,10 millones de euros (idéntica cuantía a la recogida en el ejercicio anterior).

No se apuesta por la movilidad: no se incrementan las partidas correspondientes a Erasmus, Séneca, idiomas, etc. Se reducen por segundo año consecutivo los créditos a movilidad del profesorado y el programa José Castillejo.

Disminuyen los créditos destinados a la UNED, dotada con 81,64 millones de euros, un 5,1% menos que el año anterior.

Se incrementa hasta 23,3 millones de euros la dotación para los Campus de excelencia Internacional, pero se mantiene una financiación gravosa para las universidades con unos créditos de 75 millones de euros vía préstamo.

Mientras, merece destacarse que se consignan 1,5 millones de euros al Instituto Internacional de las Naciones Unidas, con sede en Barcelona, para la Alianza de las Civilizaciones

Las becas y ayudas a estudiantes se incrementan cuantitativamente un 2,6%, pero se mantiene el mismo modelo de becas y no se prevé una dotación para el Observatorio de becas y ayudas. No se incrementan las becas de movilidad como Erasmus o Séneca, eje prioritario del sistema universitario.

ENMIENDA NÚM. 482

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 04. Dir. Gral. de Evaluación y Ordenación del Sistema Educativo.

Programa: 322D. Educación Especial.

Concepto: 455. Convenios con CC.AA. para desarrollar actividades destinadas al alumnado de alta capacitación intelectual o con talento.

Importe: 72 miles de euros.

BAJA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Programa: 321M. Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

Capítulo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 72 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar con más recursos a los programas de las Comunidades Autónomas para los alumnos con altas capacidades intelectuales.

ENMIENDA NÚM. 483

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06. Dirección General de Cooperación Territorial.

Programa: 322B. Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Capítulo: 4.

Concepto: 45 (nuevo) A. Comunidades Autónomas para fomento de programas de cualificación profesional, nivel 1.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA:

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Programa: 321M: Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Educación y Formación.

Capítulo: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Existe un escaso número de alumnos que adquieran y a los que se les reconozcan cualificaciones profesionales de nivel 1.

A ello se une un retraso en la aprobación y publicación de las cualificaciones; una inadecuación entre las cualificaciones publicadas y la realidad laboral, ya que el menor número de cualificaciones aprobadas corresponden a nivel 1 (certificación profesional) que son las que necesitan los alumnos que no terminan la ESO y las más necesarias para los jóvenes que no encuentran trabajo.

Creemos necesario que se desarrollen unos programas necesarios para el conocimiento y adquisición de esta acreditación educativa.

ENMIENDA NÚM. 484**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De adición.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Concepto 22706 bis (nuevo) Plan de seguimiento de la puesta en marcha de la formación inicial para ejercer la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (Master).

Importe: 60 miles de euros.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Concepto 22706 Estudios y trabajos técnicos.

Importe 60 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se proponen los créditos para la elaboración de un plan de seguimiento que permita a las Administraciones públicas indicar a las Universidades si los nuevos Programas de Postgrado que se exigen para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas, preparan convenientemente a los alumnos para una práctica docente de calidad así como la conveniencia de armonizar las mismas condiciones de acceso en todas las Comunidades Autónomas, evitando las disparidades actuales.

ENMIENDA NÚM. 485**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
Servicio 04 Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa 466A Investigación y evaluación educativa.
Capítulo 2 Gastos corrientes.

Concepto 22 (nuevo): Evaluaciones de diagnóstico.
Importe: 500 miles de €.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Capítulo 22 Material, suministros y otros.

Importe: 500 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Para combatir el fracaso escolar es necesario un nuevo modelo de evaluación que difiere del propuesto por el Gobierno, de carácter muestral tanto de alumnos como de centros. Solicitamos incrementar esta partida a fin de que se pueda ampliar la muestra. Un modelo que nos ofrezca un panorama real sistema educativo, que permita mejorar eficazmente las deficiencias que se detecten.

ENMIENDA NÚM. 486**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De adición.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Servicio 02 Secretaría General Técnica.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Capítulo 2 Gastos corrientes.

Concepto (nuevo) Refuerzo de la Conferencia Sectorial.

Importe: 500 miles de €.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.

Programa 321M Dirección y Servicios Generales de la Educación.

Servicio 03 Secretaría de Estado de Educación y Formación.

Capítulo 22 Material, suministros y otros.

Importe: 500 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Fortalecer la Conferencia Sectorial de Educación, sus recursos, competencias y resultados, para conseguir el liderazgo cooperativo del Ministerio de Educación.

ENMIENDA NÚM. 487

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA:

Sección 22 Entes Territoriales.
Servicio 18.
Programa 941M Transferencias a CC.AA. por participación en ingresos.
Capítulo 4 Transferencias.
Concepto 45 (nuevo) Campus Universitario de Melilla.
Importe: 4.000 miles de euros.

BAJA:

Sección 22 Entes Territoriales.
Servicio 18.
Programa 941M Transferencias a CCAA por participación en ingresos.
Capítulo 4.
Concepto 452 A Comunidades Autónomas.
Importe: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Atender una demanda de la sociedad de Melilla, gestión del Ministerio de Educación.

ENMIENDA NÚM. 488

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA:

Sección 22 Entes Territoriales.
Servicio 18.

Programa 941M Transferencias a CCAA por participación en ingresos.

Capítulo 4.

Concepto 45 (nuevo) Nuevo Centro de Educación Secundaria en Melilla.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA:

Sección 22 Entes Territoriales.

Servicio 18.

Programa 941M Transferencias a CCAA por participación en ingresos.

Capítulo 4.

Concepto 452.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Atender una demanda de la sociedad de Melilla de gestión del Ministerio de Educación.

ENMIENDA NÚM. 489

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA:

Sección 22 Entes Territoriales.
Servicio 18.
Programa 941M Transferencias a CCAA por participación en ingresos.
Capítulo 4.
Concepto 45 (nuevo) Centro de Educación Secundaria en Ceuta.
Importe: 6.500 miles de euros.

BAJA:

Sección 22 Entes Territoriales.

Servicio 18.

Programa 941M Transferencias a CCAA por participación en ingresos.

Capítulo 4.

Concepto 452.

Importe: 6.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Atender una demanda de la sociedad de Ceuta, gestión propia del Ministerio de Educación.

ENMIENDA NÚM. 490

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA:

Sección 22 Entes Territoriales.
 Servicio 18.
 Programa 941M Transferencias a CCAA por participación en ingresos.
 Capítulo 4.
 Concepto 45 (nuevo) Centro de Educación Primaria en Ceuta.
 Importe: 6. 000 miles de euros.

BAJA:

Sección 22 Entes Territoriales.
 Servicio 18.
 Programa 941 M Transferencias a CCAA por participación en ingresos.
 Capítulo 4.
 Concepto 452 a Comunidades Autónomas.
 Importe: 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Atender una demanda de la sociedad de Ceuta, gestión propia del Ministerio de Educación.

ENMIENDA NÚM. 491

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Programa 144.^a
 Concepto 486 (Nuevo).
 A la Fundación San Millán de la Cogolla para la promoción del español y a la Fundación Campus Comillas, para la promoción y enseñanza del español.
 Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa 144.
 Concepto 486.
 Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone dotar también a la Fundación San Millán de la Cogolla de acuerdo con los compromisos adquiridos.

ENMIENDA NÚM. 492

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 06 Secretaría General de Universidades
 Programa 322C Enseñanzas universitarias.
 Capítulo 4 Transferencias Corrientes.
 Concepto 441 A la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para su funcionamiento y desarrollo de sus funciones.
 Importe: 500.000 euros.

BAJA:

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 07.
 Programa 322C Enseñanzas universitarias.
 Capítulo 2 Gastos corrientes.
 Concepto 22 Material, suministros y otros.
 Importe: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

EL Proyecto de Ley de los PGE para 2011 dota con 10,78 millones a la ANECA y recorta en 2,03 millones de euros los créditos en relación al ejercicio 2010.

Sin embargo, es necesario mantener una dotación que permita alcanzar el objetivo de mejora de los procesos de evaluación y acreditación de ANECA y su coordinación con el Consejo de Universidades y puesta en marcha de los procedimientos de seguimiento y acreditación de acuerdo con el Plan Acción 2010 - 2011.

Por ello, resulta imprescindible incrementar la dotación este ejercicio 2011 con el objetivo de que la ANECA pueda acometer las funciones encomendadas.

ENMIENDA NÚM. 493 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
 Programa: 324M. Servicios complementarios de la Enseñanza.
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
 Concepto: 487. A la Fundación José Ortega y Gasset para el desarrollo de actividades y gastos de funcionamiento del Instituto Universitario.
 Importe: 40.000 euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
 Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes.
 Concepto: 22. Material, suministros y otros.
 Importe: 40.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La Fundación Ortega y Gasset ha visto minorado sus créditos para sus actividades e inversiones en los capítulos de transferencias de capital y corrientes, por lo que se solicita un incremento que permita dar estabilidad y mantener las actividades llevadas a cabo por la Fundación.

ENMIENDA NÚM. 494

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
 Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
 Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
 Concepto: 44117 A la UNED para gastos de funcionamiento.
 Importe: 2.000 miles de euros.

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
 Programa: 463 A.
 Capítulo: 2.
 Concepto: 22.
 Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Programa: 321M.
 Capítulo: 2.
 Concepto: 22.
 Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los créditos a la UNED se consignan para 2011 créditos por 81,64 millones, un 5,1 por 100 menos que en 2010 que contaba con 86,02 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 495

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
 Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
 Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes.
 Concepto: 227 (nuevo): Plan de orientación universitaria y financiación para reducir las tasas de abandono universitario.
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 18.
 Servicio: 07 Dirección General de Política Universitaria.
 Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
 Capítulo: 2. Gastos corrientes.
 Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la resolución 161/001559 aprobada por la Comisión de Educación y Deporte, en su sesión del día 26 de mayo de 2010, relativa a medidas para

reducir las tasas de abandono universitario, a instancias del Grupo Parlamentario Popular que instaba al Gobierno a elaborar propuestas, en colaboración con las Comunidades Autónomas, que permitan reducir las altas tasas de abandono universitario, tanto en el modelo de financiación universitaria, como en las políticas educativas de ordenación de las enseñanzas universitarias y de orientación universitaria.

Se propone el estudio para la puesta en marcha de un plan de orientación universitaria y financiación para reducir las tasas de abandono universitario.

ENMIENDA NÚM. 496

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria

Programa: 463 A. Investigación científica.

Concepto: 781. Becas y ayudas para formación, perfeccionamiento y movilidad de profesores, incluso pago de primas de seguros de los becarios.

Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 321 M.

Capítulo: 2.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las partidas de estos programas de movilidad, eje prioritario del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 497

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 463 A. Investigación científica.

Capítulo: 7 Transferencias corrientes.

Concepto: 782 Programa: Castillejo.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 463A. Investigación científica.

Capítulo: 2.

Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las partidas de estos programas para su actualización.

ENMIENDA NÚM. 498

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 08. Dirección General de Formación y Orientación Universitaria.

Programa: 323M. Becas y ayudas.

Concepto: 484. Aportación complementaria para el desarrollo del programa comunitario ERASMUS.

Importe: 3.100 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 321M.

Capítulo: 2. Gastos corrientes.

Concepto: 22.

Importe: 3.100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las partidas de este programa para su actualización al haberse minorado los créditos desde el ejercicio 2009. La Declaración del Gobierno en Apoyo y Defensa de la Universidad Pública Española resaltaba que era necesario impulsar las medidas que tiendan a consolidar en las comunidades universitarias la percepción de la dimensión internacional como una constante

esencial y cotidiana de toda su actividad. En especial los programas de movilidad internacional para estudiantes como el programa ERASMUS.

El Plan acción 2010-2011 del Gobierno en su objetivo n.º 8 señala que es necesario impulsar una mayor movilidad de los estudiantes de Grado, tanto en el interior como en el exterior de nuestro país, introduciendo ayudas al alojamiento universitario. El objetivo de dicha movilidad es tanto realizar estudios parciales con programas definidos, como Erasmus o Séneca, como efectuar un curso completo. Sin embargo estos presupuestos consignan con la misma cantidad que el ejercicio 2010.

ENMIENDA NÚM. 499

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 08. Dirección General de Formación y Orientación Universitaria.

Programa: 323M. Becas y ayudas.

Concepto: 456. Aportación como contribución por los costes derivados en el Programa: Español de ayudas para la movilidad de estudiantes «Séneca».

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 321M.

Capítulo: 2. Gastos corrientes.

Concepto: 22.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la resolución 161/000969 aprobada por la Comisión de Educación y Deporte, en su sesión del día 10 de marzo de 2010, a instancias del Grupo Parlamentario Socialista que insta al Gobierno a: 1. Continuar con el incremento constante de las cuantías de las becas y de la ejecución del gasto, tanto en cifras absolutas como relativas respecto del PIB con el objetivo de alcanzar la media europea en un plazo entre 4 y 8 años, en función de la coyuntura económica. 2. Actualizar la compensación destinada a universidades. 3. Continuar con el incremento anual en el número de becarios de la modalidad Séneca, con el objetivo que puedan alcanzar todos los estudiantes que cumplan los requisi-

tos establecidos en la convocatoria. 4. Facilitar el trámite telemático de las mismas, e incluir todas las mejoras técnicas posibles en el procedimiento de adjudicación para mejorar su eficiencia agilizando los procedimientos de concesión para que su resolución sea anterior a la incorporación en la plaza de destino. 5. Impulsar en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria propuestas para la mejora de la gestión e incremento de la política de becas.»

ENMIENDA NÚM. 500

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 322 C. Enseñanzas universitarias.

Concepto: 45 (nuevo). Plan de impulso de integración de doctorados en la empresa.

Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06.

Programa: 322C.

Capítulo: 4.

Concepto: 49 Contribución al Instituto Internacional de la Universidad de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones.

Importe: 750 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06.

Programa: 322C.

Capítulo: 7.

Concepto: 791 Contribución al Instituto Internacional de la Universidad de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones.

Importe: 750 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Sólo el 15 por ciento de doctorados trabaja en empresas privadas, frente al 40 por ciento de los doctorados de los países europeos más avanzados que ejercen en este sector. Por tanto, se propone la puesta en marcha de un plan con este objetivo.

ENMIENDA NÚM. 501

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 08.
 Programa 323M Becas y ayudas.
 Concepto 48205 bis (nuevo) Ayudas para el aprendizaje de lengua inglesa.
 Importe: 5.000 miles de €.

BAJA

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 08.
 Programa 323M.
 Concepto 482.
 Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar gradualmente el espectro de los beneficiarios estipulando en la convocatoria de estas ayudas una modalidad para jóvenes que no tengan como requisito indispensable haber obtenido la condición de becario de las distintas resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación y Formación que se señalan las convocatorias de estos últimos 3 años.

ENMIENDA NÚM. 502

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
 Programa 463 A investigación científica.
 Donde dice:

48112 Institut d'Estudis Catalans ... 976,48 miles de euros.

48113 Academia de la Lengua Vasca (Euskaltzandía) ... 488,25 miles de euros.

48117 A la Sociedad de Estudios Vascos Ikaskuntza ... 649,49 miles de euros.

48120 Real Academia Galega ... 200,00 miles de euros.

Debe decir

Concepto (nuevo) A Academias e Instituciones de la lengua vasca, catalana y gallega ... 3.114,22 miles de euros.

- Institut d'Estudis Catalans.
- Academia de la Lengua Vasca (Euskaltzandia).
- A la Sociedad de Estudios Vascos (Ikaskuntza).
- Real Academia Galega.

BAJA

Sección 18 Ministerio de Educación.
 Servicio 04 Dirección de Evaluación y Cooperación Internacional General.
 Programa 463 A investigación científica.
 Concepto 22 Material, suministros y otros.
 Importe : 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por unanimidad y tras una transacción fue aprobada en la Comisión de Cultura del 15 de septiembre de 2010 (161/1779) una Proposición no de Ley a iniciativa del Grupo Parlamentario Popular por la que se insta al Gobierno a «contemplar en los Presupuestos Generales de 2011 y en los próximos ejercicios presupuestarios, la inclusión de la Real Academia Galega en la partida de créditos a reales academias del presupuesto de educación, para que, junto con la española y las instituciones análogas catalana y vasca, pueda tener las mismas prerrogativas y disponer de una asignación económica anual similar a éstas, al objeto de poder realizar programaciones estables y con la seguridad de una financiación adecuada a la importante labor que realiza.»

Pese a ese mandato, lo cierto es que el proyecto de PGE para 2011 no da trato similar a las tres instituciones análogas vasca, catalana y gallega. Se consignan tan sólo 200.000 € para la Academia Gallega, que es prácticamente la quinta parte de lo consignado para cada una de las otras dos instituciones análogas.

Para cumplir la Proposición no de Ley antes citada y dar un trato similar se propone un incremento en una dotación total de 800 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 503**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad de la Sección 19

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado es una ley fundamental que hace realidad las políticas de un Gobierno, es un instrumento de política económica de primera magnitud que puede, o bien generar confianza, estabilidad y desarrollo para un país o bien todo lo contrario.

La grave crisis económica que atraviesa España hace necesario que la Ley de Presupuestos Generales del Estado recobre el papel que ha tenido a lo largo de la democracia, como ley que marcaba la política económica y presupuestaria para el ejercicio económico del próximo año, y no el papel mojado que se ha convertido en los últimos ejercicios.

España tiene la tasa de desempleo más alta de la OCDE, un 20,5% de paro. Sin embargo, el Gobierno nos presenta nuevamente un proyecto agotado, en el que no hay medidas para luchar contra el desempleo y salir de la crisis económica. Nuevamente ignora las políticas activas de empleo, que son muy necesarias en una situación como la actual –profundamente destructora de empleo– y que podrían contribuir a superar la crisis. Las políticas activas tienen un peso muy inferior en relación con las pasivas. Tal y como ponen de manifiesto, los nuevos premios Nobel de 2010 y expertos en políticas de desempleo, un país que apuesta por las subvenciones no apuesta por su futuro. Por tanto, no compartimos las previsiones económicas contenidas en esta sección y el criterio propuesto por el Gobierno para la distribución de los créditos, ya que no garantiza la consecución de creación de empleo.

Por otro lado, en relación con las partidas dirigidas a la inmigración, hay que tener en cuenta que el 12,3% de la población que vive en España es extranjera. El desempleo es el principal problema para este colectivo, de los 4.645.000 parados que hay, 1.105.400 son extranjeros. Sin embargo, los programas dirigidos a la inmigración sufren un drástico recorte en los Presupuestos Generales para el año 2011 y no solucionan los principales problemas de los inmigrantes.

El fondo de integración de inmigrantes, una de las partidas más importantes que se destina a las Comunidades Autónomas, se reduce para el próximo ejercicio en casi 40 millones de euros. Este fondo que contaba con una dotación de 200 millones durante los años 2008 y 2009, se redujo a la mitad en los PGE del año 2010.

Para el próximo ejercicio se prevé un recorte del 38,4%, quedando dotado con 61,6 millones de euros.

Se reducen muchas otras partidas destinadas a inmigrantes y emigrantes, como son: «acciones a favor de los inmigrantes» dirigidas a entidades locales (–12,71%), «acciones en el ámbito migratorio-ayudas a UNED» (–28%), ayudas para emigrantes retornados (–43%), prestaciones por necesidad y otras ayudas para emigrantes en el exterior (–12,7%), subvenciones a la Cruz Roja Española para la atención de inmigrantes llegados a las costas españolas (–25%) y actuaciones para ordenación de flujos migratorios (12%).

Por todo ello consideramos que este presupuesto no satisface las necesidades reales en materia de empleo e inmigración.

ENMIENDA NÚM. 504**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 45434.

Importe: Aumento de 2.000 miles de € en la dotación de las ayudas y subvención para la promoción del empleo autónomo dirigida en especial del autoempleo para mujeres.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Publico Estatal de Empleo
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Artículo: 27.

Concepto: 22706.

Importe: 2.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Establecer ayudas para que la mujer se incorpore al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 505

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45 Comunidades Autónomas.

Concepto: 4501 (nuevo).

Importe: Dotación de 2.000 miles de euros Plan de reinserción en el mercado laboral de las mujeres madres de familia numerosa.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Concepto: 22602 publicidad y propaganda.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La conciliación real entre la vida laboral y familiar, especialmente de las mujeres, objetivo de la Cumbre de Lisboa y compromiso mayoritario de los grupos parlamentarios y partidos políticos exige el reconocimiento específico del colectivo de mujeres que han antepuesto la creación de una familia numerosa a la continuidad en la vida laboral o al ascenso y culminación del éxito o, cuando menos, de sus carreras profesionales. La crianza de al menos tres hijos, si es que alguno de ellos no es discapacitado, obliga a una ausencia de la actividad laboral prolongada en los años; cuestión que se potencia cuando se trata de una madre de una familia numerosa especial con medios o escasos recursos económicos. Por ello resulta imprescindible, además de las bonificaciones, el inicio de un auténtico plan, en el que actúen e interactúen tanto las CCAA como el Servicio Público de Empleo Estatal, que permita la información, ayuda, formación y cooperación para su reincorporación como autónoma o por cuenta ajena al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 506

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45 Comunidades Autónomas.

Concepto: 4502 (nuevo).

Importe: Dotación de 2.000 miles de euros Plan de formación y reinserción de mujeres mayores de 45 años con hijos que deseen retornar a la actividad profesional.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A.

Capítulo: 2.

Artículo: 22.

Concepto: 22706 Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La conciliación real entre la vida laboral y familiar, especialmente de las mujeres, objetivo de la Cumbre de Lisboa y compromiso mayoritario de los grupos parlamentarios y partidos políticos exige el reconocimiento específico del colectivo de mujeres que han antepuesto la creación de una familia numerosa a la continuidad en la vida laboral o al ascenso y culminación del éxito o, cuando menos, de sus carreras profesionales. La crianza de hijos obliga en muchos casos a una ausencia de la actividad laboral prolongada en los años; cuestión que se potencia cuando se trata de una madre mayor de 45 años y con medios o escasos recursos económicos. Por ello resulta imprescindible, además de las bonificaciones, el inicio de un auténtico plan, en el que actúen e interactúen tanto las CCAA como el Servicio Público de Empleo Estatal, que permita la información, ayuda, formación y cooperación para su reincorporación como autónoma o por cuenta ajena al mercado laboral.

ENMIENDA NÚM. 507**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45 Comunidades Autónomas.

Concepto: 4511 (nuevo).

Importe: Dotación de 2.000 miles de euros Plan de Atención y formación personalizada para que las mujeres, jóvenes e inmigrantes, accedan a un empleo.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Concepto: 22200 Servicios y telecomunicaciones.

Importe: 2.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

El grupo al que se dirige específicamente esta enmienda es un grupo muy castigado por la destrucción de empleo, y su difícil incorporación al mercado laboral hace necesario que se adopten medidas específicas, con el fin que reorienten su formación y puedan acceder a un empleo.

ENMIENDA NÚM. 508**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 44 Sociedades, Ent. Públicas y Fundaciones.
Concepto: 44001 (nuevo).

Importe: Dotación de 1.000 miles de euros. Programa específico de empleo para mujeres víctimas de violencia de género.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 2.

Artículo: 227.

Concepto: 22706 Estudios y trabajos técnicos.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica de Igualdad de oportunidades que entró en vigor en 2007 preveía específicamente la creación de un programa propio para este colectivo, por eso es necesario hacer una previsión de gasto por este concepto, ya que no aparece reflejada dicha partida en los presupuestos para el 2010.

ENMIENDA NÚM. 509**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.
Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 45422 (nuevo).

Importe: Dotación de 6.000 miles de euros Programa específico de empleo para mujeres embarazadas-madres adolescentes, inmigrantes y en situación de exclusión social- para facilitar su incorporación a la vida laboral.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.

Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 44.

Concepto: 443 Gastos corrientes Fundación Tripartita.

Importe: 6.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ayudar y facilitar el acceso al mundo laboral de aquellas adolescentes, inmigrantes o en situación de exclusión social, madres o embarazadas, que han tenido el valor de llevar su embarazo a buen término.

El Plan, una sean vez madres, deberá contemplar no sólo la conciliación de la vida familiar y laboral si no, también, compatibilizar los estudios que, en su caso, pudieran estar realizando, y, en los demás supuestos, garantizándoles un adecuado nivel de formación y cualificación.

ENMIENDA NÚM. 510

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 01 Subsecretaría.

Programa: 291 M Dirección y Servicios Generales de la Protección Social.

Capítulo: 4.

Artículo: 489.

Concepto: 48900.

Importe: (– 900 miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Si todas las secciones de los Presupuestos Generales de Estado sufren una minoración, y los empleados públicos han visto recortados sus sueldos, las organizaciones sindicales también debe ver recortada su financiación.

ENMIENDA NÚM. 511

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 01 Subsecretaría.

Programa: 291 M Dirección y Servicios Generales de la Protección Social.

Capítulo: 4.

Artículo: 489.

Concepto: 48000.

Importe: (– 274 miles de euros).

JUSTIFICACIÓN

Si todas las secciones de los Presupuestos Generales de Estado sufren una minoración, y los empleados públicos han visto recortados sus sueldos, las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales también deben ver recortada su financiación.

ENMIENDA NÚM. 512

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 101 Servicio Público Estatal de Empleo.

Programa: 241 A Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 45514 Plan de Dinamización e impulso de la zona de influencia de la central nuclear de Santa María de Garoña.

Importe: – 3.000 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Se procede a dar la baja porque la central nuclear de Garoña no se va a cerrar.

ENMIENDA NÚM. 513 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.

Capítulo: 04.

Artículo: 44.

Concepto: 440 «Acciones en el ámbito migratorio-ayudas a UNED».

Importe: Añadir 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 07.

Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.

Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se reduce un 28% la partida que se destina a la UNED en países de origen siendo necesaria su reposición.

ENMIENDA NÚM. 514

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.

Capítulo: 04.

Artículo: 45 A Comunidades Autónomas (nuevo).

Concepto: 451 Para acciones a favor de los emigrantes (nuevo).

Importe: 930,00 miles de euros.

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.
Capítulo: 04.
Artículo: 47 A empresas privadas.
Concepto: 470 Actuaciones para la ordenación de flujos migratorios laborales.
Importe: 930,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pedimos la sustitución de la partida «actuaciones para la ordenación de flujos migratorios laborales a empresas privadas» dotada en estos presupuestos con 930,00 miles de euros por la partida «Para acciones a favor de los emigrantes a CCAA» que estaba dotada en los Presupuestos Generales del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 515

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.

Capítulo: 04.

Artículo: 48.

Concepto: 48302 Ayudas para emigrantes, retornados, sus familias y entidades que trabajen a favor de estos colectivos.

Importe: +1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 B Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior.
Capítulo: 02.
Artículo: 22.
Importe: 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las ayudas para emigrantes retornados y su familia se reducen un 43% en relación con el año anterior. Se

hace necesario incrementar el gasto de esta partida en al menos un millón de euros. (Dotación de 4.506,00 miles de euros en los PGE 2011).

ENMIENDA NÚM. 516

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio: 07.
Programa: 231 H Integración de los inmigrantes
Capítulo: 04.
Artículo: 45.
Concepto 456 (nuevo) Ayudas para el retorno de los extranjeros.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio: 07.
Programa: 231 H Integración de los inmigrantes
Capítulo: 02.
Artículo: 22.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La tasa de desempleo de los extranjeros alcanza un 30%, siendo diez puntos superior a la media nacional. Muchos extranjeros que agotan las prestaciones por desempleo y no pueden renovar su permiso de residencia por no tener un empleo, pasan a estar en una situación de irregularidad. Por ello, se hace necesario ayudar a retornar a aquellos extranjeros que se quedan en paro y pierden su tarjeta de residencia y así lo deseen.

ENMIENDA NÚM. 517

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

De modificación.

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.

Programa: 231 H Integración de los inmigrantes.
Capítulo: 04.
Artículo: 46 A entidades locales.
Concepto 461 Acciones a favor de los inmigrantes.
Importe: 660,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07.
Programa: 231 H Integración de los inmigrantes.
Capítulo: 01.
Artículo: 13 Laborales.
Importe: 660,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los ayuntamientos son las entidades más cercanas al ciudadano y puesto que han sufrido un recorte en las actuaciones a favor de los inmigrantes, se hace necesario aumentar su dotación.

ENMIENDA NÚM. 518

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

A la totalidad de la sección 20, Ministerio de Industria Turismo y Comercio.

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

El GPP considera que la distribución de los créditos y gastos de la Sección 20 no garantiza la consecución de los objetivos que se entienden necesarios, entre ellos: el crecimiento sostenido de la economía, la creación de empleo y la vertebración del territorio. Asimismo, las políticas que se presentan, continuistas en su gran mayoría, se han demostrado ineficaces a la luz de la evolución reciente de los sectores productivos que trata la Sección 20.

Las enmiendas del GPP a la Sección 20 y como disposición adicional en industria, energía y comercio, buscan un perfil finalista de mejora de competitividad y productividad dentro de un modelo generador de empleo y bienestar.

La situación de la industria española es crítica. Los datos estadísticos muestran un fuerte estancamiento después de una recesión no vista desde que existen datos estadísticos al respecto. El desempleo en la industria es protagonista en la sangría que experimenta el mercado laboral desde mayo de 2007 en un contexto de innume-

rables expedientes de regulación de empleo. Por tanto, es necesario tomar todas las medidas que sean necesarias para inyectar actividad y dinamizar la industria.

De esta manera, el Gobierno no incorpora la puesta en marcha, a través de los instrumentos que dispone a su alcance, un Plan de política industrial que favorezca el mantenimiento de la producción y del empleo a todas las ramas productivas, poniendo especial atención en aquellos sectores que representan un mayor peso en la economía o que mayor riesgo de supervivencia sufran, como el sector de la automoción y de sus empresas auxiliares, la industria naval, la aeronáutica, la industria química, el sector de la piedra natural y la pizarra, el sector del calzado y el textil, el sector del juguete, el sector maderero y del mueble, el sector azulejero y la industria siderometalúrgica y metalúrgica entre otros.

Por otro lado, debido a la parálisis de actividad en todos los sectores productivos de nuestro país, hoy es más necesario que nunca potenciar la actividad económica de España en el exterior. La economía española presenta un déficit por cuenta corriente de más del 5%, lo que implica que la negativa situación económica se agrava con la deuda que presentamos con respecto al resto del mundo en un momento crisis crediticia y de abultado volumen de déficit fiscal y de deuda pública.

España sigue perdiendo competitividad en costes laborales relativos. El coste por hora trabajada sigue subiendo en España, a pesar de la fuerte destrucción de empleo. En 2009, el coste por hora trabajada subió en España un 5% frente a un 2,6% en la eurozona, o al 2,1% de Alemania. En el primer trimestre de 2010, el aumento en España fue más moderado, del 2% en línea con la media. Según los datos de la SE de Comercio Exterior, la cuota de las exportaciones españolas en el comercio mundial de mercancías ha caído en la última década, pasando del 1,79% en el año 2000 al 1,75% en 2009.

En cuanto a las exportaciones de servicios, España apenas ha aumentado su cuota en el comercio mundial, solo 0,17 puntos, desde un 3,59% en el año 2000 al 3,69% en 2009.

Las exportaciones han aumentado un 14% mientras que la media en la Unión Europea lo ha hecho un 23%, Alemania un 27%, Italia otro 23% y Francia un 23,4%. La cuota de mercado de la exportación española ha caído del 2% al 1,7%, con 15% de caída de la cuota de mercado. Estos son los principales indicadores de competitividad que se emplean en todas partes.

El volumen de inversión extranjera en España se ha desplomado un 80%. Según Naciones Unidas, hemos pasado del puesto 6º al 20 en captación de inversiones.

Asimismo, el último informe del World Economic Forum asegura que, de un total de 139 países analizados, España ha descendido 9 posiciones en el ranking de competitividad, del puesto 33 al 42 en este último año, 13 puntos en los dos últimos años y 19 puntos desde 2004. La pérdida de competitividad, se ha acelerado acentuadamente en este último año.

Es urgente adoptar las medidas necesarias para aumentar la base exportadora, aumente la participación de España en el comercio internacional y se garantice la seguridad jurídica de las empresas españolas en el mundo.

Por ello, se presentan las medidas que garanticen el apoyo a la economía española y a los sectores productivos mediante la mayor participación de España en el comercio internacional, con el fin de aumentar la base exportadora, asentado los mercados en los que ya se opera y desarrollando nuevos, así como incrementar las exportaciones y mejorar la situación relativa de las empresas españolas en el exterior.

Con respecto al mercado interior, cabe destacar que a pesar de que en la última mitad de la década de los noventa y primera de la actual el comercio interior experimentó fuertes reformas liberalizadoras, que se vieron reflejadas en una mayor calidad en el comercio y un incremento moderado de los precios, la situación actual es completamente contraria.

Así, a pesar de la depresión que sufre la demanda interna, la variación del Índice General de Precios en España sigue siendo superior (2,1%) la del resto de los socios comerciales (1,8% Zona Euro) e incluso superior a los principios del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea (2%). Según el Banco Mundial estamos en el puesto 62 en facilidades para emprender negocios o para invertir en España, bajando 11 posiciones en un año.

Se considera fundamental desarrollar y poner en marcha los mecanismos necesarios para fomentar la competencia en el comercio interior con la finalidad de favorecer a los consumidores y usuarios, dotar de un mayor tejido comercial en España, y mantener y reforzar el empleo.

En este sentido se propone la aprobación de una Ley de Unidad de Mercado, la creación de la Oficina de Información y Seguimiento de los Precios, eliminar barreras de entrada en el comercio, impulsar las inversiones en logística del sector de la distribución y garantizar la independencia y transparencia de los organismos reguladores, entre otras medidas.

Respecto a la energía, el acceso a ella es fundamental para el mantenimiento de un estado sostenible de bienestar. Los ciudadanos españoles se ven afectados por la subida de los precios, las amenazas a la seguridad del suministro energético y los cambios en el clima de nuestro continente. La energía sostenible, competitiva y segura es por tanto uno de los pilares básicos de nuestra vida cotidiana.

España es una isla energética, por lo que cualquier shock en los precios de las materias primas o cualquier problema de abastecimiento repercute fuertemente sobre la economía española. La aportación de cada tecnología al total de electricidad producida en el 2009 fue: Fuel/Gas: 1%; Solar: 3%; Eólica: 13%; Hidráulica: 9%; Nuclear: 29%; Carbón: 12%; Ciclo Combinado: 29%; y el resto (cogeneración, biomasa, etc.): 14%.

A pesar de la fuerte apuesta por las energías renovables, el grado de dependencia energética creció, en 2008 hasta el 81,4% (mientras que en 2004 era del 77,6%), lo que implica un grado de autoabastecimiento de tan sólo el 18,6%. España escala un puesto y se convierte en el sexto país de la UE27 con mayor dependencia energética del exterior.

Para 2030-2040, las previsiones más conservadoras apuntan a un aumento de la población de 3.000 millones de personas. Con lo cual, dada la correlación entre aumento de la población y aumento del consumo, las fuentes de energía que no sean autóctonas van a tener en el futuro inmediato una enorme competencia y, por tanto, un alto precio.

El Consejo de Europa decidió otorgar 225 millones de € a la interconexión eléctrica con Francia (línea de Muy Alta Tensión entre Figueras y Perpiñán), proyecto que lleva 15 años negociándose y en el que Francia y España se comprometieron a adoptar antes de fines de junio de 2008.

El Gobierno tiene paralizada la interconexión eléctrica con Francia debido a la falta de inversiones desde el Gobierno central y el de Cataluña. Una de sus principales consecuencias fue el apagón de semanas sufrido en buena parte de Cataluña este invierno.

La política energética del Gobierno se ha resumido en el descontrol de las primas a las renovables, que aún siendo necesaria y muy positiva la apuesta por este tipo de fuente de energía, ha originado el fuerte incremento del déficit tarifario y el aumento insostenible de las tarifas de la luz a las familias y empresas.

En este sentido, el Proyecto de Ley no pone en marcha medidas concretas de política energética para garantizar el suministro energético, la competencia real en el sector, la eficiencia energética, y la sostenibilidad medioambiental.

Por tanto, el GPP propone apostar por una nueva política energética que parta de un diagnóstico certero y una planificación coherente, que vele por la seguridad y la suficiencia en el suministro, que refuerce la competitividad y la sostenibilidad medioambiental, y que persiga objetivos realizables para un sector estratégico de la economía.

Es, por tanto, imprescindible establecer una política energética que mejore la competitividad del sistema productivo español y garantice un suministro energético razonable en términos de calidad, cantidad y precio.

El programa para turismo se ha reducido en casi un 20% hasta disponer de 622,430 millones de euros, es decir, 153,603 millones menos que en 2010. También el Fondo para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT) queda reducido a 145 millones, un 3,3% menos, unos 5 millones de euros menos.

Sin embargo, es la línea de ayuda a las empresas que quieran realizar inversiones en tecnología, innovación y planes de desarrollo de ahorro energético la que sufre el mayor impacto de la necesidad de ajustarse el cinturón. Concretamente, el Plan Future dispondrá en 2011

de trescientos millones de euros, cien menos que este año, en que la cuantía de 400 millones se agotó en cuestión de meses, demostrando así que era una buena y necesaria medida presupuestaria.

En el texto de este proyecto de Presupuestos Generales 2011, aún por superar varios trámites hasta su aprobación definitiva, el Gobierno se propone defender y mejorar la posición de liderazgo de este sector en el concierto mundial.

Además, desde el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se precisa como uno de los grandes retos a cumplir con estas partidas el de adaptar el segmento «sol y playa» a los nuevos retos y tendencias, impulsando el desarrollo de nuevos productos turísticos. También recoge la pretensión de dotar de una cualificación a los destinos turísticos maduros en colaboración con las entidades locales, mediante las ayudas del FOMIT.

El documento fija también la estrategia de las inversiones necesarias para crear una imagen de singularidad de la Red de Paradores Nacionales, pero a la vez, retrasa u omite directamente, muchas de las obras de nueva construcción o reformas y rehabilitaciones comprometidas.

El sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información (TICs), es un sector estratégico, que, según el Gobierno, estaba llamado a ser, junto con la I+D+i, el «motor» de la salida de la crisis y la recuperación económica, al hacer a las empresas más competitivas, y del nuevo modelo productivo, basado en más ordenadores y menos ladrillos.

Pero el caso es que, aunque ha sido un sector que ha aguantado mejor que otros la crisis, también ha sufrido un recorte en la facturación y en el empleo y no se han visto por ninguna parte las medidas anunciadas por el Gobierno, no tanto para las empresas del sector, sino sobre todo para las empresas de otros sectores, que debían basar su recuperación en las nuevas tecnologías.

Cabe destacar que el presupuesto para 2011 de la SETSI (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información), encargada de las políticas y ayudas para la competitividad y la innovación, ha descendido 363 millones respecto al año anterior (-24,54%), 495 millones desde que empezó la legislatura (-30,73%).

Entre todas las partidas del presupuesto de la SETSI destaca especialmente unas ayudas, dentro del Plan Avanza, para la competitividad e innovación en Telecomunicaciones y S.I. de las empresas privadas, que tanto las necesitan en estos momentos y que el año pasado sufrieron recortes del 64,03% y que este año se han visto prácticamente «congeladas».

Por eso, la principal crítica que se puede hacer a estos presupuestos no es cuantitativa: la cuantía de los recortes, que en estos tiempos son necesarios, sino cualitativa: dónde se hacen los recortes y dónde se mantiene el gasto o, lo que es lo mismo, qué efectos tienen los

recortes y qué resultados tiene el gasto, y si se ha identificado bien el gasto productivo e improductivo.

ENMIENDA NÚM. 519

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

A la totalidad del programa de gastos 431A «Promoción comercial e internacionalización de la empresa»

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que la distribución de los créditos y gastos del Programa 431A no garantiza la consecución de los objetivos que se entienden necesarios para la mejora del sector exterior español y la internacionalización de la economía española. Asimismo, las políticas que se presentan, continuistas en su gran mayoría, se han demostrado ineficaces a la luz de la evolución reciente del comercio español en el exterior.

Debido a la parálisis de actividad en todos los sectores productivos de nuestro país, hoy es más necesario que nunca potenciar la actividad económica de España en el exterior. La economía española presenta un déficit por cuenta corriente de más del 5%, lo que implica que la negativa situación económica se agrava con la deuda que presentamos con respecto al resto del mundo en un momento crisis crediticia y de abultado volumen de déficit fiscal y de deuda pública.

España sigue perdiendo competitividad en costes laborales relativos. El coste por hora trabajada sigue subiendo en España, a pesar de la fuerte destrucción de empleo. En 2009, el coste por hora trabajada subió en España un 5% frente a un 2,6% en la eurozona, o al 2,1% de Alemania. En el primer trimestre de 2010, el aumento en España fue más moderado, del 2% en línea con la media.

Según los datos de la SE de Comercio Exterior, la cuota de las exportaciones españolas en el comercio mundial de mercancías ha caído en la última década, pasando del 1,79% en el año 2000 al 1,75% en 2009.

En cuanto a las exportaciones de servicios, España apenas ha aumentado su cuota en el comercio mundial, solo 0,17 puntos, desde un 3,59% en el año 2000 al 3,69% en 2009.

Las exportaciones han aumentado un 14% mientras que la media en la Unión Europea lo ha hecho un 23%, Alemania un 27%, Italia otro 23% y Francia un 23,4%. La cuota de mercado de la exportación española ha caído del 2% al 1,7%, con 15% de caída de la cuota de

mercado. Estos son los principales indicadores de competitividad que se emplean en todas partes.

El volumen de inversión extranjera en España se ha desplomado un 80%. Según Naciones Unidas, hemos pasado del puesto 6º al 20 en captación de inversiones.

Asimismo, el último informe del World Economic Forum asegura que, de un total de 139 países analizados, España ha descendido 9 posiciones en el ranking de competitividad, del puesto 33 al 42 en este último año, 13 puntos en los dos últimos años y 19 puntos desde 2004. La pérdida de competitividad, se ha acelerado acentuadamente en este último año.

La enmienda del GPP como disposición adicional en comercio exterior busca un perfil finalista de mejora de competitividad y productividad dentro de un modelo generador de empleo y bienestar.

Por ello, se presentan las medidas que garanticen el apoyo a la economía española y a los sectores productivos mediante la mayor participación de España en el comercio internacional, con el fin de aumentar la base exportadora, asentado los mercados en los que ya se opera y desarrollando nuevos, así como incrementar las exportaciones y mejorar la situación relativa de las empresas españolas en el exterior.

ENMIENDA NÚM. 520

FIRMANTE: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

A la totalidad del programa de gastos 431O «ordenación y modernización de las estructuras comerciales.»

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

El GPP considera que la distribución de los créditos y gastos del Programa de gastos 431O no garantiza la consecución de los objetivos que se entienden necesarios para la mejora en calidad y en competitividad-precio para los consumidores, y la creación de empleo. Asimismo, las políticas que se presentan, continuistas en su gran mayoría, se han demostrado ineficaces a la luz de la evolución reciente de los precios en un contexto de demanda estancada.

A pesar de que en la última mitad de la década de los noventa y primera de la actual el comercio interior experimentó fuertes reformas liberalizadoras, que se vieron reflejadas en una mayor calidad en el comercio y un incremento moderado de los precios, la situación actual es completamente contraria.

La depresión que sufre la demanda interna, la variación del Índice General de Precios en España sigue

siendo superior (2,1%) la del resto de los socios comerciales (1,8% Zona Euro) e incluso superior a los principios del Pacto de Estabilidad y Crecimiento de la Unión Europea (2%). Según el Banco Mundial estamos en el puesto 62 en facilidades para emprender negocios o para invertir en España, bajando 11 posiciones en un año.

La enmienda del GPP en materia de comercio interior, como disposición adicional, busca un perfil finalista de mejora de competitividad y productividad dentro de un modelo generador de empleo y bienestar.

Se considera fundamental desarrollar y poner en marcha los mecanismos necesarios para fomentar la competencia en el comercio interior con la finalidad de favorecer a los consumidores y usuarios, dotar de un mayor tejido comercial en España, y mantener y reforzar el empleo.

En este sentido se propone la aprobación de una Ley de Unidad de Mercado, la creación de la Oficina de Información y Seguimiento de los Precios, eliminar barreras de entrada en el comercio, impulsar las inversiones en logística del sector de la distribución y garantizar la independencia y transparencia de los organismos reguladores, entre otras medidas.

ENMIENDA NÚM. 521

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad del programa de gastos 425A «normativa y desarrollo energético».

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

El GPP considera que la distribución de los créditos y gastos del Programa 425A no garantiza la consecución de los objetivos que se entienden necesarios para hacer de la energía en España un factor de competitividad. Asimismo, las políticas que se presentan, continuistas en su gran mayoría, se han demostrado ineficaces.

El acceso a la energía es fundamental para el mantenimiento de un estado sostenible de bienestar. Los ciudadanos españoles se ven afectados por la subida de los precios, las amenazas a la seguridad del suministro energético y los cambios en el clima de nuestro continente. La energía sostenible, competitiva y segura es por tanto uno de los pilares básicos de nuestra vida cotidiana.

España es una isla energética, por lo que cualquier shock en los precios de las materias primas o cualquier problema de abastecimiento repercute fuertemente sobre la economía española. La aportación de cada tecnología al total de electricidad producida en el 2009 fue: Fuel/Gas: 1%; Solar: 3%; Eólica: 13%; Hidráulica: 9%; Nuclear: 29%; Carbón: 12%; Ciclo Combinado: 29%; y el resto (cogeneración, biomasa, etc.): 14%.

A pesar de la fuerte apuesta por las energías renovables, el grado de dependencia energética creció en 2008 hasta el 81,4% (mientras que en 2004 era del 77,6%), lo que implica un grado de autoabastecimiento de tan sólo el 18,6%. España escala un puesto y se convierte en el sexto país de la UE27 con mayor dependencia energética del exterior.

Para 2030-2040, las previsiones más conservadoras apuntan a un aumento de la población de 3.000 millones de personas. Con lo cual, dada la correlación entre aumento de la población y aumento del consumo, las fuentes de energía que no sean autóctonas van a tener en el futuro inmediato una enorme competencia y, por tanto, un alto precio.

El Consejo de Europa decidió otorgar 225 millones de € a la interconexión eléctrica con Francia (línea de Muy Alta Tensión entre Figueras y Perpiñán), proyecto que lleva 15 años negociándose y en el que Francia y España se comprometieron a adoptar antes de fines de junio de 2008.

El Gobierno tiene paralizada la interconexión eléctrica con Francia debido a la falta de inversiones desde el Gobierno central y el de Cataluña. Una de sus principales consecuencias fue el apagón de semanas sufrido en buena parte de Cataluña este invierno.

La política energética del Gobierno se ha resumido en el descontrol de las primas a las renovables, que aún siendo necesaria y muy positiva la apuesta por este tipo de fuente de energía, ha originado el fuerte incremento del déficit tarifario y el aumento insostenible de las tarifas de la luz a las familias y empresas.

En este sentido, el Proyecto de Ley no pone en marcha medidas concretas de política energética para garantizar el suministro energético, la competencia real en el sector, la eficiencia energética, y la sostenibilidad medioambiental.

Por tanto, el GPP propone apostar por una nueva política energética que parta de un diagnóstico certero y una planificación coherente, que vele por la seguridad y la suficiencia en el suministro, que refuerce la competitividad y la sostenibilidad medioambiental, y que persiga objetivos realizables para un sector estratégico de la economía.

Es, por tanto, imprescindible establecer una política energética que mejore la competitividad del sistema productivo español y garantice un suministro energético razonable en términos de calidad, cantidad y precio.

ENMIENDA NÚM. 522

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 04.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7.

Artículo: 762.

Concepto: Planes de Recualificación integral de destinos turísticos. Eje Sostenibilidad.

Importe: dotar con 6.000 miles de euros

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7.

Artículo: 760.

Concepto: Sostenibilidad en Destinos Maduros.

Importe: Minorar en 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Playa de Palma (Mallorca), la Costa del Sol Occidental (Málaga) y San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) contarán con proyectos pilotos de recualificación de destinos maduros, que suponen una reconversión y/o modernización integral de destinos maduros con proyección internacional, impulsados, desarrollados y cofinanciados entre todas las administraciones competentes y con la participación del sector empresarial. Pero la aportación del Estado no parece suficiente para iniciar estas tres actuaciones, que se están eternizando. Por ello, estimamos esta acción suplementaria.

ENMIENDA NÚM. 523

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 04.

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: Plan de promoción del Camino de la Lengua Castellana.

Importe: dotar con 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.

Económica: 7. Transferencia de capital.

Importe: minorar en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es importante fomentar uno de los mayores recursos con los que cuenta España, su lengua. Es mundialmente conocida, se habla en más de 20 países, y es la tercera más usada del planeta, con un uso habitual de 500 millones de hispanos parlantes.

Para poder promocionar el «Camino de la Lengua Castellana» como ruta cultural que recorre los orígenes del Castellano y su proyección universal y poder potenciar las raíces culturales y el patrimonio histórico de los lugares por donde transcurre el «Camino de la Lengua Castellana» por su papel en el nacimiento y desarrollo de la lengua Castellana es fundamental dotar con una partida presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 524

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 04.

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: Plan de promoción del turismo termal.

Importe: dotar con 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.

Económica: 4. Transferencias corrientes.

Importe: minorar en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El turismo termal es una feliz realidad en este momento y también un producto con una clara vocación de futuro ya que España cuenta con una extraordinaria calidad y variedad en nuestros recursos hidrominerales y termales. Es preciso continuar promocionando la oferta de los balnearios en España que son herederos de la rica tradición de la cura termal que griegos, romanos y árabes ya practicaron en nuestro país, y también diferenciar el concepto de balneario, como instalación que dispone de aguas mineromedicinales declaradas de utilidad pública, que cuentan con servicio médico e instalaciones adecuadas para recibir tratamientos, de otros productos.

Es importante continuar la senda de apoyo específico de la Administración General del Estado iniciado con la inclusión de una partida en los PGE 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 que se materializó con convenios con la Federación Española de Municipios y Provincias que cuenta con una sección específica de municipios termales, que persigue entre otros objetivos impulsar la modernización de las villas termales y trabajar conjuntamente en el desarrollo integral de sus infraestructuras y de su singular oferta turística. Es imprescindible que las actuaciones que se desarrollen al amparo de este Plan se coordinen con las organizaciones que representan a las empresas titulares de los Balnearios.

ENMIENDA NÚM. 525

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo Y Comercio.

Servicio: 20.12 S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas

Concepto: 770. Avanza. Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y Soc. de la Inf.

Importe: 1.310,70 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 740. Avanza. Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y Soc. de la Inf.

Importe: 1.310,70 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 526

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 779. Plan Avanza (Competitividad e Innovación).

Importe: 1.080,00 miles de euros más.

BAJAS

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A entes del Sector Público.

Concepto: 442. Al Cenatic.

Importe: 880,00 miles de euros menos.

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 742. Al Cenatic.

Importe: 200,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en nuevas tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 527

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 772. Avanza Formación Profesionales.

Importe: 2.769,58 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A entes del Sector Público.

Concepto: 781. A Inteco.

Importe: 2.769,58 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 528

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 773. Avanza Formación Usuarios.

Importe: 3.520,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 748. A Inteco.

Importe: 3.520,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 529**JUSTIFICACIÓN****FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Concepto: 779. Plan Avanza (Competitividad e Innovación).

Importe: 32.435,81 miles de euros más.

BAJAS

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A entes del Sector Público.

Concepto: 446. A la Entidad Pública Empresarial RED.es.

Importe: 11.758,63 miles de euros menos.

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 746. A la Entidad Pública Empresarial RED.es.

Importe: 14.704,76 miles de euros menos.

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. Telecomuns. y para la Soc. de la Inf.

Programa: 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A entes del Sector Público.

Concepto: 749. Plan Avanza.

Importe: 5.972,42 miles de euros menos.

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 530**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 83. Préstamos fuera del Sector Público.

Concepto: 831. Préstamos a largo plazo.

Importe: 1.500,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Inf.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 821. Préstamos a largo plazo.

Importe: 1.500,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 531**JUSTIFICACIÓN**

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

Para aliviar en parte el recorte de 2009 de las ayudas a las empresas privadas en Nuevas Tecnologías, que son indispensables para poder cambiar el modelo productivo, mejorar su competitividad y salir, así, de la crisis.

ALTA

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 83. Préstamos fuera del Sector Público.

Concepto: 831. Préstamos a largo plazo.

Importe: 100.100,00 miles de euros más.

BAJAS

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 821. Préstamos a largo plazo.

Importe: 1.500,00 miles de euros menos.

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 823. A la Entidad Pública Empresarial Red.es para atracción de capital-riesgo al Sector TIC.

Importe: 35.000,00 miles de euros menos.

Sección: 20. Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12. S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 82. Préstamos al Sector Público.

Concepto: 826. A la Entidad Pública Empresarial Red.es para Fomento de la Sociedad de la Información
 Importe: 63.600,00 miles de euros menos.

ENMIENDA NÚM. 532

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 20.12 S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8 Activos Financieros.

Artículo: 83 Préstamos fuera del Sector Público.

Concepto: 832 Avanza Nuevas Infraestructuras de Telecoms.

Importe: 90.500,00 miles de euros más.

BAJAS

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 20.12 S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8 Activos Financieros.

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales.

Concepto: 876 Aportación a Red.es

Importe: 90.000,00 miles de euros menos.

Sección: 20 Ministerio Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 20.12 S.E. de Telecoms. y para la Soc. de la Inf.

Programa 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 8 Activos Financieros.

Artículo: 87 Aportaciones patrimoniales.

Concepto: 878 Aportación patrimonial a Inteco.

Importe: 500,00 miles de euros menos.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: Dirección General para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Programa: 467-G.

Artículo 64. Investigación y Desarrollo.

Concepto: Sociedad del conocimiento Sierra Pambley.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 510.

Concepto: Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 500 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dar un impulso a la comarca.

ENMIENDA NÚM. 533

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 208.

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Parador de Turismo en Molina de Aragón (Guadalajara).

Importe: dotar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Programa: 432A Coordinación y promoción del turismo.

Económica: 7. Transferencia de capital.

Importe: minorar en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental impulsar la recuperación económica de la comarca afectada por el terrible incendio de Riba de Saelices en el verano de 2005. Una vez formalizada ante notario la cesión a Patrimonio del Estado de los terrenos donde se ubicará el Parador de Turismo, se propone una partida para los gastos iniciales de redacción del proyecto y licitación de las obras, dentro de una programación plurianual que permita la puesta en servicio de este nuevo Parador. La partida para los PGE 2010 era tan sólo de 400.000 euros, pero este año se va aún más lejos y se deja a CERO euros el proyecto de construcción de un nuevo Parador por lo que es imprescindible y necesario para la zona apoyar esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 534

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 208.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: (nuevo) Parador de Turismo en Muxía (A Coruña).

Importe: dotar de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 208.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.

Económica: 7. Transferencia de capital.

Importe: Minorar en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este Parador de Turismo, recogido como actuación prioritaria en el Plan Galicia con él objeto de dinamizar

la Costa da Morte, está sufriendo excesivas demoras en su puesta en funcionamiento. Por ello, el Grupo Parlamentario Popular cree necesaria una inyección presupuestaria para acelerar el final de su construcción y así poder dar inicio de su actividad. El proyecto financiado al 100 x 100 por la Xunta de Galicia ya está en manos de Turespaña; no es de recibo qué este año la partida para el comienzo de las obras se haya quedado reducido a 100.000 euros, por lo que es imprescindible la aprobación de esta enmienda para el comienzo de las obras.

ENMIENDA NÚM. 535

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección 21, Ministerio de Ciencia e Innovación

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno para la distribución de créditos, que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos prioritarios en la política de Investigación, Desarrollo e Innovación.

ENMIENDA NÚM. 536

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes.
Concepto 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.
Artículo: 484 Becas y ayudas de carácter general.
Importe: 1.300,00 miles de euros más.

BAJAS:

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes
Concepto: 44 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.
Artículo: 44900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.
Importe: 800,00 miles de euros menos.

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.
Capítulo: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.
Concepto: 22 Material, suministros y otros.
Artículo: 221 Servicio de Cobertura informativa de interés público. Crédito procedente del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 500,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 537

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
Servicio: 21.04 D.G. Invest. y Gest. del Plan Nacional I+D+I.
Capítulo: 7 Transferencias de Capital.
Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.
Artículo: 784 Ayudas a la formación y movilidad del personal investigador en situación jurídica de beca.
Importe: 500,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Generales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A edades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 500,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 538

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Concepto: 45 A comunidades autónomas

Artículo: 452 A Comunidades Autónomas para el Programa de Estabilización e Intensificación de la Investigación.

Importe: 3.500,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Generales.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Concepto: 44 A edades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 44900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 3.500,00 miles de euros menos

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 539

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 781 Fondo de Investigación Sanitaria. Programa de fomento de la investigación. Concesión de ayudas de investigación e infraestructuras.

Importe: 1.794,06 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Generales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A edades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 1.794,06 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 540

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 782 Estructuras estables de investigación cooperativa.

Importe: 5.775,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.05 D. G. Coop. Internac. y Relacs. Instituts.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74913 Al Consorcio para la construcción y explotación de la Fuente de Espalación de Neutrones del País Vasco

Importe: 5.775,00 miles de euros menos

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 541

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 784 Fondo de Investigación Sanitaria. Programa de Fomento de la Investigación. Ayudas para la investigación clínica no comercial con medicamentos de uso humano.

Importe: 2.000,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 2.000,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 542

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 465A Investigación sanitaria.

Organismo: 21.207 Instituto de Salud Carlos III.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Artículo: 785 Fondo de Investigación Sanitaria. Investigación evaluativa de tecnologías sanitarias e investigación en servicios de salud.

Importe: 1.274,10 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Grales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 1.274,10 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 543

Importe: 5.500,00 miles de euros más.

FIRMANTE:**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: OOOX Transferencias internas.
Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto 71 A organismos autónomos.

Artículo: 710 Al Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

Importe: 1.500,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Generales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 1.500,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 544**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Programa: OOOX Transferencias internas.
Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto 71 A organismos autónomos.

Artículo: 711 Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.05 D. G. Coop. Internac. y Relacs. Instituts.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74913 Al Consorcio para la construcción y explotación de la Fuente de Espalación de Neutrones del País Vasco.

Importe: 5.500,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 545**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: OOOX Transferencias internas.

Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto 71 A organismos autónomos.

Artículo: 712 Al Instituto Español de Oceanografía (IEO).

Importe: 2.000,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.01 Ministerio, Subsecret. y Servicios Generales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.

Artículo: 74900 A la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología.

Importe: 2.000,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Para, al menos, mantener la dotación del año pasado.

ENMIENDA NÚM. 546

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Programa: OOOX Transferencias internas.
 Servicio: 21.03 Secretaría de Estado de Investigación.
 Capítulo: 7 Transferencias de capital.
 Concepto 71 A organismos autónomos.
 Artículo: 714 Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).
 Importe: 3.000,00 miles de euros más.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.
 Servicio: 21.05 D. G. Coop. Internac. y Relacs. Instituts.
 Capítulo: 7 Transferencias de capital.
 Concepto: 74 A sdades, ent. públ. emp., fundac. y resto entes sect. públ.
 Artículo: 74913 Al Consorcio para la construcción y explotación de la Fuente de Espalación de Neutrones del País Vasco.
 Importe: 3.000,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 547

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.05 D. G. Coop. Internac. y Relacs. Instituts.

Capítulo: 8 Activos financieros.

Concepto: 82 Concesión de préstamos al Sector Público.

Artículo: 824 Anticipo reembolsable al Consorcio para la construcción y explotación de la Fuente de Espalación de Neutrones del País Vasco.

Importe: 12.775,00 miles de euros menos.

BAJA

Sección: 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa: 463B Fomento y coord. de la investigación científica y técnica.

Servicio: 21.05 D. G. Coop. Internac. y Relacs. Instituts.

Capítulo: 8 Activos financieros.

Concepto: 82 Concesión de préstamos al Sector Público.

Artículo: 823 Anticipos reembolsables para el desarrollo de la investigación científica y técnica.

Importe: 12.775,00 miles de euros menos.

JUSTIFICACIÓN

Por considerar más conveniente que se financie parcialmente con créditos reembolsables.

ENMIENDA NÚM. 548

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección 22. Ministerio de Política Territorial

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

La crisis de Gobierno que se produjo en el mes de abril de año 2009, no solo se saldó con el cambio de titulares en los Departamentos Ministeriales, también en su propia configuración competencial.

Sin duda que uno de los aspectos más llamativos en esa crisis fueron las modificaciones que afectaron al Ministerio de Administraciones Públicas, hoy de Política Territorial, que se vio desposeído de todas las competencias en materia de Función Pública y Administración Periférica, y quedó relegado a la interlocución con las Administraciones Territoriales, con funciones que

se limitaban a la preparación de la Conferencia de Presidentes y ejecución de la política del Gobierno en materia de relaciones con las Entidades Territoriales, sin ninguna competencia en su financiación. Todo ello a pesar de que a su titular se le revistió con la Vicepresidencia Tercera del Gobierno.

Al hecho competencial y su limitación presupuestaria, se le suma la inactividad de los responsables del Departamento, que reiteradamente ha venido denunciando el Grupo Popular.

Baste con señalar que en todo este tiempo, y a pesar de las continuas referencias a los compromisos del Gobierno sobre la administración local que han sido reiteradamente reclamados por todos los Grupos de la Cámara y por la propia FEMP, no ha presentado ninguna iniciativa legislativa; y su presencia en los Consejos de Ministros ha sido meramente testimonial.

Una vez que han concluido la programación de las inversiones derivadas del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, el presupuesto global del Ministerio ha quedado relegado a los últimos puestos y sus programas reducidos a una mera aplicación mecánica que no resuelve ninguna de las demandas de las Entidades Territoriales, especialmente las derivadas de la Administración Local y su financiación, que debe de estar concentrada en la Sección 36.

Su gestión debería de estar encomendada a una Secretaría de Estado, dependiente de Presidencia; y no solo por lo que pudiera llegar a suponer la desaparición de este Departamento en términos económicos, sino, y sobre todo, en una etapa de crisis como la que estamos atravesando, por que sería una medida ejemplarizante para la simplificación de estructuras innecesarias en la Administración General del Estado.

En definitiva el Grupo Popular considera que debe de ser el Departamento de Presidencia el que asuma las competencias de esta Sección, a través de una Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, como Órgano Superior, y de la propia Subsecretaría de Presidencia, y se derive a la Sección 36, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, todos los aspectos relativos a la financiación de las Entidades Locales, como es el Fondo especial de financiación a favor de municipios con población no superior a los 20.000 habitantes.

ENMIENDA NÚM. 549

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.

Programa: 467G.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 460.
Modificación Propuesta:

Incrementar en 3.000 miles de euros las transferencias destinadas a las Corporaciones Locales para modernización administrativa.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio:
Programa:
Capítulo: 01.
Artículo:
Concepto:
Modificación Propuesta:

Baja de 3.000 miles de euros dentro del Capítulo I, derivada de la reasignación de créditos.

JUSTIFICACIÓN

Incentivar y avanzar en la modernización administrativa de las Corporaciones Locales, impulsando un programa de colaboración con las Entidades Locales para llevar a cabo las adaptaciones derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. financiándolas a través de los reajustes económicos derivados de la desaparición del Ministerio de Política Territorial.

ENMIENDA NÚM. 550

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA:

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 467G.
Capítulo: 4.
Artículo: 45.
Concepto: 450.
Modificación Propuesta:

Incrementar en 3.000 miles de euros las transferencias destinadas a las Comunidades Autónomas para modernización administrativa.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio:

Programa:
Capítulo: 02.
Artículo:
Concepto:
Modificación Propuesta:

Baja de 3.000 miles de euros dentro del Capítulo II, derivada de la reasignación de créditos.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la modernización administrativa en las Comunidades Autónomas, iniciando un programa de colaboración que impulse los ajustes administrativos e inversiones necesarias derivadas de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, financiándolas a través de los reajustes económicos derivados de la desaparición del Ministerio de Política Territorial.

ENMIENDA NÚM. 551

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 460.

Modificación propuesta:

Fondo de 6.000 miles de euros destinado a compensar a las Entidades Locales con instalaciones militares en su territorio.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 461.

Modificación propuesta: 6.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los P.G.E. presentados en los últimos ejercicios, suprimen sistemáticamente la partida presupuestaria destinada a impulsar mecanismos de compensación para

aquellos municipios que tienen gran parte de la superficie de su territorio ocupado por instalaciones o campo de maniobras del Ministerio de Defensa, y están limitando su expansión urbanística y desarrollo industrial. Son las enmiendas presentadas por diferentes Grupos Parlamentarios las que corrigen esta situación, en orden a que municipios como El Ferrol, Cartagena, San Fernando, Rota, Barbate, El Arahál-Morón, Higueruela, Pozo-Lorente, Hoya Gonzalo, Casas de Juan Núñez, Chinchilla de Montearagón, Obejo y Córdoba, entre otros, puedan recibir las compensaciones correspondientes.

ENMIENDA NÚM. 552

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 7.
Artículo: 76.

Concepto: 760. Dotación complementaria a las previsiones presupuestarias como aportación del Estado a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, para la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local, para alcanzar un importe total de 113.642 miles de euros.

Modificación propuesta: 30.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: 461.

Modificación propuesta: 30.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La capacidad inversora de las Diputaciones Provinciales y Entes asimilados se ha visto mermada desde el ejercicio de 2006, año en el que finalizaron las diferentes formas de intervención de los Programas Operativos Comunitarios destinados a las Corporaciones Locales, y desde el ejercicio de 2008 se ha venido produciendo

una progresiva minoración de los créditos de la Sección 22, con la correspondiente afección en las inversiones básicas en los municipios con menor tamaño poblacional. Se pretende alcanzar un mínimo inversor del ejercicio de 2009 y su incremento ha estado permanentemente demandado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

ENMIENDA NÚM. 553

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección 23, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino es el segundo Ministerio, después de Fomento, que sufre un mayor recorte en su presupuesto, un 31,3% en relación al ejercicio pasado.

El Presidente del Gobierno presentó en su discurso de investidura como una de sus prioridades para la acción del Gobierno la lucha contra el cambio climático. Sin embargo, a falta de la presentación del último presupuesto de la presente legislatura, queda claro que el desmantelamiento a nivel presupuestario de las políticas ambientales en general y de lucha contra el cambio climático en particular son una obviedad.

Los Presupuestos Generales del Estado desde 2009 a 2011 respecto a los años anteriores no han hecho más que descender en las principales políticas medioambientales. Las políticas hidrológicas, la lucha contra el cambio climático y prevención de la contaminación, la protección y mejora del medio natural o las actuaciones en costa son el ejemplo de programas presupuestarios que no han dejado de descender en la presente legislatura.

El estancamiento de la inversión afecta a las infraestructuras, especialmente las hidráulicas, y a los programas ambientales aumentando la desprotección de la naturaleza. La distribución de los recursos debería tener un criterio más inversionista para ejercer un efecto positivo sobre la recuperación económica y la creación de empleo.

El sector agrario continúa con su crisis específica, agravada por la crisis general, como bien lo refleja la caída de la renta -26%- desde el 2004, el rápido endeudamiento de los últimos años que supera en valor al montante total de la renta, 23.440 millones de euros, el descenso del PIB agrario por debajo del 3% del PIB

total, que supone una renta por ocupado del 55% de la renta de los ocupados en los sectores de servicios, construcción e industria. El descenso continuo e imparable de activos, -5.1% en el último año, y la escasa tasa de incorporación de jóvenes agricultores (uno por cada cinco que abandonan el sector) conforman un cuadro que refleja la pésima situación por la que atraviesan los agricultores y ganaderos, sumada a un paro registrado del 23%, superior al general.

Con una bajada del 31,5% del presupuesto estrictamente agrario es imposible solucionar los graves problemas del sector y revertir la tendencia al abandono de las explotaciones y al relevo generacional.

El Gobierno dejó pasar cinco años instalado en una administración rutinaria sin ocuparse de manera activa y diligente de la problemática del sector pese al hundimiento de los precios en sectores importantes (leche, vino, aceite, cereales) y un enorme malestar en todo el sector.

El sector pesquero viene padeciendo una situación de crisis que se extiende más allá de la crisis económica que padecemos consecuencia de la baja rentabilidad de la flota pesquera, que se ve afectada por los bajos precios en primera venta de los productos pesqueros, la baja producción de nuestros caladeros y los elevados costes de producción en comparación con otras flotas internacionales.

El periodo de Gobierno socialista ha conducido a que la mayoría de las especies objetivo de nuestra flota se encuentren sobreexplotadas, no habiendo hecho uso de las medidas contempladas en la reglamentación comunitaria para imponer condiciones operativas a nuestra flota equivalentes a las diseñadas por la Comisión europea para la flota que faena en aguas comunitarias.

Tampoco ha puesto en marcha el Gobierno las medidas para mejorar la competitividad de la flota de altura y gran altura que ha diseñado la Comisión europea permitiendo mejoras fiscales.

Para hacer frente a este deterioro permanente del sector pesquero, se hace necesario desarrollar un programa de recuperación de nuestros caladeros mediante el diseño de un plan estratégico que comprenda las cuatro áreas pesqueras de nuestro litoral, y reconducir el presupuesto destinado al sector pesquero a niveles equivalentes a los del año 2004, que se ha visto reducido desde entonces en un 53,3%.

ENMIENDA NÚM. 554

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De totalidad del programa 452A, a los organismos autónomos y entidades del sector público empresarial vinculados

De devolución.

Programa 452A sobre Gestión e Infraestructuras del Agua cuya ejecución y seguimiento recae en los servicios de la Dirección General del Agua, así como los Organismos Autónomos y Entidades del sector público empresarial vinculados, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

JUSTIFICACIÓN

Se cumplen siete años del Gobierno socialista y la incertidumbre sobre el futuro de las políticas hidráulicas permanece. Las inversiones se han reducido drásticamente y las actuaciones del famoso Programa AGUA están sin desarrollar. Ahora se echa en falta la ejecución presupuestaria en los años de abundancia de recursos económicos.

Las carencias en infraestructuras para abastecimiento y calidad de las aguas siguen sin resolverse y se hace necesario que se sigan ejecutando nuevas infraestructuras. Sin embargo, el presupuesto en ambos casos se reduce drásticamente.

Destaca, entre las grandes cifras de la inversión pública, el descenso de un 32,98% de la inversión en infraestructuras hidráulicas, que representa un descenso de 1.000 millones de euros en políticas de abastecimiento, gestión de regadíos y calidad de las aguas. Pero son los grandes programas inversores los que más se resienten en esta reducción, especialmente el de Gestión e Infraestructuras del Agua, con un recorte del 37,2% y descenso de 500 millones.

Otros 500 millones descende la inversión de las Sociedades Estatales del Agua. Con la fusión en cuatro únicas sociedades, AcuaIlorde, AcuaSur, AcuaEbro y AcuaMed, se dificulta el seguimiento de los proyectos. Lo que sí queda claro es el descenso generalizado de las inversiones, que supera en el caso de las AcuaIlorde, AcuaSur y AcuaEbro el 40% de reducción. Mientras, en el caso de AcuaMed, lo realmente preocupante es el bajo grado de ejecución de sus presupuestos.

Las desalinizadoras serán, un año más, principal objetivo en los Presupuestos. A través de la empresa pública AcuaMed, recibirán 273 millones para once desaladoras, de los 759 millones que invierte la entidad, dejando de lado proyectos más rentables en estos momentos. Además, estas obras acumulan años de retraso. En documentos oficiales de la primera legislatura socialista se llegó a decir que estaría en servicio a finales de 2008.

Los representantes del departamento ministerial no han sabido defender las necesidades de este programa y han llegado a considerar la reducción presupuestaria como coherente.

Pero no se trata únicamente de una disminución presupuestaria, también es una distribución poco ambiciosa y errante de los pocos recursos que el Estado ha asignado a esta política. Proyectos que no dota adecuadamente,

proyectos considerados imprescindibles, se demoran en su finalización y se demoran las inversiones para años venideros, cuando no se dan por finalizados, existiendo en presupuestos anteriores proyecciones de ejecución hasta, por lo menos, 2012. Aun considerando el presente un presupuesto de ajuste, es difícil interpretar cuáles son las prioridades de este programa y tampoco existe ambición por la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Las grandes inversiones se recogen en conceptos genéricos, como la de «Otras actuaciones de reposición de infraestructuras hidráulicas», que dificultan el conocimiento sobre el destino final de las inversiones.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelva al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los presupuestos que en esta enmienda se tratan para que las obras que a continuación se especifican, como ejemplo de las deficiencias del programa, sean reprogramadas de acuerdo con su situación y necesidades reales: Plan de defensa del Segura y aplicaciones forestales (Albacete); Segunda fase de sustitución de bombeos de La Mancha Occidental (Albacete); Recuperación ambiental del cauce del río Llobregat en Cornellá, L'Hospitalet de Llobregat y Sant Boi de Llobregat como espacio de esparcimiento ciudadano (Barcelona); Cobertura de las rieras de Canyadó y Pomar de Badalona (Barcelona); Integración de la ribera del marco en el entorno de la ciudad de Cáceres; Abastecimiento de la ciudad de Cáceres y su entorno; Potabilizadora del río Mijares (Castellón); Plan especial Alto Guadiana; Abastecimiento a la llanura manchega; Acondicionamiento Plan del río Guadalquivir, 2.ª fase, a su paso por Córdoba; Actuaciones de restauración hidrológico-forestal en Granada; Mejora de infraestructuras hidráulicas en la provincia de Granada en la cuenca del Sur; Construcción de una lámina estable de agua en el pantano de Entrepeñas, en Sacedón (Guadalajara); Obras de restauración, limpieza y acondicionamiento de los cauces de los ríos Tajo, Henares, Gallo y Sorbe (Guadalajara); Embalse de Biscarrues o alternativa (Huesca); Plan restitución embalse Montearagón (Huesca); Balsas de Almudevar y Alcanadre (Huesca); Plan global de agua para la ciudad de Huesca; Obras convenio municipios del Pirineo (Huesca); Actuaciones medio ambientales. río Ara (Zona Jánovas) (Huesca); Planes de restitución medio ambiental de los embalses de El Grado, Mediano y Barasona (Huesca); Acondicionamiento de torrentes en Islas Baleares; Encauzamiento de los ríos Eliche Pedregosa-Cautín a su paso por el municipio de Los Villares (Jaén); Presa de laminación del río Eliche (Jaén); Restauración zona pizarras ríos Lor y Quiroga (Confed. H. Miño-Sil) (Lugo); Traída de aguas en Fonsagrada (Lugo); Recuperación y encauzamiento ríos Sarria y Celeiro (Lugo); Desvío del arroyo de Villalobón (Palencia); Nueva creación embalse Puente Alto (Segovia); Canal Calanda-Alcañiz (Teruel); Embalse de Mularroya (Zaragoza); Presa de

El Val (Zaragoza); Obra pacto del agua-Yesa en Aragón; Proyecto y Construcción de nueva presa correspondiente a la cuenca del Alberche (Madrid) y Expropiación del uso hidroeléctrico de los embalses actualmente existentes en la cuenca del Alberche; Dos espejos de agua en la cola del embalse de Alarcón y del pantano de Buendía (Cuenca); embalse Eria-Duerma (León); Abastecimiento agua potable sectores Zona Oeste, de la ciudad de Salamanca; Abastecimiento a poblaciones del Alto Tiétar (Ávila); Plan de actuación hidrológico forestal en el Valle del Tiétar (Ávila); Restauración de riberas en la cuenca del Duero y del Tajo (Ávila); Tubos de desagüe para la defensa del Bilbao metropolitano ante las riadas (Vizcaya); Construcción del azarbe Poble Nou. Carpesa y conexión de Carpesa y Borbotó (pedanías del norte de la Ciudad de Valencia); Colector metropolitano de aguas pluviales y depósito de tormentas Forn d'Alcedo-Sedavi (Valencia); Depósito regulador de entrada a la depuradora de Pinedo y obras complementarias de colectores (Valencia); Ampliación de la depuradora de el Carraixet y desconexión de acequias de riego al sistema Vera-Palmaret; Dragado y limpieza del azarbe margen izquierda del río Turia y aliviaderos complementarios (Valencia); Depósito de retención de primeras pluviales en Huerto de San Valero (Valencia); Ampliación y abastecimiento Alfoz de Murcia; Mejora elevación río Segura (Murcia); Mejora sifones potabilizadora Campotejar (Murcia); Mejora canales Región de Murcia; Balsón sierra de la Espada (Murcia).

Igualmente, entre las actuaciones de las Sociedades del Agua, se encuentra deficiencia de dotación, entre otras actuaciones, en las siguientes:

AcuaEbro:

Abastecimiento mancomunado a la cuenca del Matarraña (Teruel).

Abastecimiento de agua a Zaragoza.

Modernización Canal Imperial Aragón.

Elevación del Ebro Zaragoza-Fayón (Zaragoza).

Incremento de regulación embalses laterales Bardanas (Zaragoza).

AcuaMed:

Desalobración e infraestructuras para posterior reutilización agrícola de las aguas residuales de la depuradora Elda-Petret por los usuarios del Vinalopó.

Planta de tratamiento de caudales del trasvase Júcar-Vinalopó y conducciones.

Ramal margen izquierda Júcar-Vinalopó (Alicante).

Aprovechamiento de aguas depuradas de La Pedreña, fase I (Alicante).

Modernización regadíos riegos de Levante, margen derecha del Segura (Alicante).

Modernización regadíos C.R. Carrizales (Elx).

Riegos de Levante M.I. 3.º Canal de Levante (Alicante).

Ampliación de la capacidad de drenaje del río Girona (Alicante).

Actuaciones de prevención de inundaciones en la comarca de la Vega Baja del Segura (Alicante).

Conducción Venta del Pobre, Campo de Tabernas (Almería).

Para establecer un Consorcio de Aguas en la provincia de Castellón.

Nuevo canal paralelo al canal Cota 100 para el aprovechamiento integral del agua en el área Mijares-Belcaire (Castellón).

Encauzamiento de la Rambla de Alcalá (Benicarló) (Castellón).

Encauzamiento del tramo final del barranco Juan Mora (Nules) (Castellón).

Reutilización aguas residuales Costa del Sol Oriental (Málaga).

Depuradora de Nerja (Málaga).

Aprovechamiento hidrológico de los acuíferos de la Alberquilla-Sierra Almirajara (Málaga).

Reposición acequia mayor de Sagunto (Valencia).

Terminación de obras de modernización de regadío en la acequia real del Júcar (Valencia).

Modernización riegos de la real acequia de Carcaixent (Valencia).

Alternativa a la presa de El Marquesado (Valencia).

Presa de Villamarchante (Valencia).

Reutilización de aguas residuales de la EDAR de Sueca (Valencia).

Plan de defensa contra avenidas en la ribera del Júcar (Valencia).

Encauzamiento de barrancos en el área metropolitana de Valencia (cuenca del Poyo, La Saleta, Pozalet y defensa de Silla) (Valencia).

Conducción de agua bruta desde el embalse de Tous hasta las plantas.

Potabilizadoras del Realon y la presa y cubrimiento del canal Júcar Turia (Valencia).

Aseguramiento del abastecimiento de agua bruta a la planta potabilizadora del Realon, desde la acequia real del Júcar.

Mejora de la calidad el agua, aducción desde La Pea (término municipal de Vilamarxant) hasta la Etap de la Presa (Valencia).

AcuaNorte:

Etap de Monforte de Lemos (Lugo).

Nuevo abastecimiento de agua a Pontevedra y su ría y mejorar sus sistemas de suministro (Pontevedra).

AcuaSur:

Renovación de la red de distribución de agua potable de Melilla.

Construcción y explotación de actuaciones encaminadas a la reutilización de aguas depuradas (Madrid).

Conducción desde el azud de Valdajos a la ETAP del Tajo (Madrid).

Presa de Alcolea (Huelva).

Canal de Trigueros (Huelva).

Trasvase del Condado (Huelva).

La falta de ejecución de los proyectos recogidos en la planificación hidrológica y el retraso en la nueva planificación hidrológica de cuenca, que llevará asociada la necesidad de ejecutar un programa de medidas que se adoptan para alcanzar los objetivos de la planificación hidrológica, definidas en el artículo 1 del Reglamento de Planificación Hidrológica, unido a la presentación del documento titulado «Hacia un gran pacto social sobre el agua», que parece contradecir la política de los últimos ocho años, ponen en evidencia y desacreditan la utilidad de estos presupuestos.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, con mayores previsiones para la finalización de los proyectos y una mejor distribución territorial.

ENMIENDA NÚM. 555

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad del programa 456C, Protección y mejora del medio natural de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el Organismo Autónomo «Parques Nacionales», del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

La partida de Inversiones Reales en el Programa 456C ha supuesto, los últimos años, en torno al 70% de gasto de este programa. Este año, además de reducirse en un 34,45%, realiza una distribución opaca, indescifrable y confusa de las inversiones. Tan sólo se presupuestan tres proyectos de inversión, que agrupan todas las actuaciones del sector, sin especificar cuánto se destina a temas tan importantes como la prevención de incendios o la política forestal.

El estancamiento de la inversión no sólo afecta a las infraestructuras, si no que también se harán grandes recortes presupuestarios a los programas ambientales, aumentando la desprotección de la naturaleza.

Esta falta de transparencia impide comprobar el destino de los recursos del Estado en aspectos como la conservación de la biodiversidad, la política forestal o la mejora del conocimiento del medio natural. Siguiendo la explicación de diferencias, un aspecto tan importante como la «Defensa de los montes contra incendios y biodiversidad» desciende en 100.097,53 miles de euros.

En la memoria de objetivos se reconoce que se deben aplicar y desarrollar los preceptos contenidos en la Ley 43/2003, especialmente los referidos a planificación y estadística forestal y coordinación de las políticas forestales, así como la representación internacional, asumir los nuevos retos que supone para el desarrollo de la Ley 42/2007, en especial la redacción y aprobación del Plan Estratégico Estatal y la promulgación de las normas necesarias para el completo desarrollo de los instrumentos que afectan al mundo forestal incluidos en ella. Sin embargo, se olvida de la herramienta que la propia Ley establece para desarrollar los objetivos que la misma persigue, dejando sin dotación el Fondo para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Destacar igualmente que las transferencias de capital, especialmente a las Comunidades Autónomas encargadas de la ejecución sobre el territorio de las políticas de política de la naturaleza, desciende drásticamente.

La crisis aumenta la presión sobre los recursos naturales, especialmente los más frágiles, reduciéndose los medios para su conservación. Debemos convertir la naturaleza en un aliado, dar a la biodiversidad el valor que le corresponde y reconocer sus potencialidades, aprovechándola para la creación de empleo en las áreas relacionadas con su conservación y aprovechamiento sostenible, fijando así población en el medio rural.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelva al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los presupuestos que en esta enmienda se tratan para que las obras que a continuación se especifican, como referencia de deficiencia del programa, sean reprogramadas de acuerdo con su situación y necesidades reales:

Regeneración medioambiental de la zona afectada por el incendio de Riba de Saelices (Guadalajara) en julio de 2005, provincia de Guadalajara.

Convenio Marco Plan Forestal 24/06/2002 (La Rioja).

Dotar adecuadamente las actuaciones del Programa de Caminos Naturales y Vías Verdes para su desarrollo en diferentes regiones.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión.

ENMIENDA NÚM. 556**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De la totalidad del Programa 456A de calidad de las aguas, de la Dirección General del Agua y los Organismos Autónomos adscritos al Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Uno de los problemas que adolecen a la conservación de la naturaleza y de sus recursos está relacionado con la calidad de las aguas. Tras ser utilizadas por los seres humanos, ya sea para consumo directo o en diferentes aplicaciones, las aguas residuales constituyen un problema para numerosas localidades y puntos geográficos.

El programa 456A no ha cumplido los objetivos, especialmente los marcados por la Directiva Marco del Agua, existiendo numerosas deficiencias para alcanzar un «buen estado» ecológico y químico de todas las aguas comunitarias para 2015. El Plan Nacional de Calidad de las Aguas, con gran número de actuaciones pendientes, no se dota adecuadamente.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelva al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los presupuestos que en esta enmienda se tratan para que las obras que a continuación se especifican sean reprogramadas de acuerdo con su situación y necesidades reales:

Aliviadero balsa del Sapo al mar, término municipal de El Ejido (Almería).

Saneamiento, depuración, abastecimiento de agua según Convenio Ministerio Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Junta de Andalucía para el desarrollo de actuaciones declaradas de interés general de la nación en el ámbito de las Cuencas Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

Saneamiento de los ríos pirenaicos (Huesca).

Regeneración ría del Burgo (La Coruña).

Edar de Santiago (La Coruña).

Edar de Bens (La Coruña).

Emisario submarino de Bens (La Coruña).

Edar de Chantada (Lugo).

Plan Guadalmedina. Actuaciones restauración hidrológico forestal. Mejora riegos Comarca Antequera, Ronda, Guadalhorce, Estepona, Casares y Marbella (Málaga).

Saneamiento y depuración en la provincia de Ourense.

Actuaciones Plan Pizarras 2007-2013 en Ourense.

Ampliación EDAR en Ourense.

Edar de A Cañiza (Pontevedra).

Edar de Pontearreas (Pontevedra).

Estación depuradora de aguas residuales de Soria.

Actuaciones en el delta del Ebro.

Dotar adecuadamente el Plan Nacional de Calidad de las Aguas para el desarrollo de otras actuaciones de saneamiento en diferentes regiones.

Mejora abastecimiento y saneamiento cuenca del Ebro (Zaragoza).

Saneamiento y depuración del Mar Menor (Murcia).

Instalación de esterilización y tratamiento de lodos de depuradora mediante compostaje para uso agrícola, en Salamanca.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, con mayores previsiones para la finalización de los proyectos y una mejor distribución territorial.

ENMIENDA NÚM. 557**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De totalidad del Programa 456D, Actuaciones en la costa, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

El Programa 456D tiene como ejes de actuación: controlar, y cuando sea posible detener, el proceso de deterioro físico que sufre la costa española y asegurar su uso y disfrute por los ciudadanos mediante la protección, recuperación y ampliación del dominio público.

El programa de actuaciones en costas ve reducida su dotación en un 48,8%, pero el dato más alarmante es la rebaja en un 53,86% de las inversiones reales del programa. Sólo la partida de inversión desciende en 134.825,67 miles de euros. Actuaciones en costas y playas, eje principal de actuación del programa, desciende en 127.039,05 miles de euros.

Básicamente, la inversión se reparte en tres tipos de proyectos que se repiten en cada provincia costera; Control de la regresión de la costa, Protección y recuperación de sistemas litorales y Dotaciones para el acceso y uso público de la costa. Se ha optado por no dejar ninguna partida sin dotación, quedando cantidades tan exiguas con las que es difícil concebir que se pueda desarrollar algún tipo de actuación. Nuevamente, lo inconcreto del destino de los recursos se deja patente

en este programa, con las partidas de mayor cuantía en conceptos genéricos.

Queda pendiente abrir el debate para analizar la problemática de financiación de las actuaciones y obras necesarias en las zonas con afecciones más graves, pero dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelvan al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los presupuestos que en esta enmienda se tratan para que las obras que a continuación se especifican, a modo de ejemplo de las deficiencias del programa, sean reprogramadas de acuerdo con su situación y necesidades reales:

Protección y recuperación de sistemas litorales:

Playa de Poniente Sur de Benidorm en Alicante.

Construcción de diques puerto Mataró (Barcelona).

Regeneración playas de la provincia de Cádiz.

Regeneración de la costa norte de Benicarló en Castellón.

Regeneración de la playa de Torreblanca, en la zona norte del municipio (Castellón).

Regeneración playa de la Serratella (Burriana) en Castellón.

Protección y recuperación de sistemas litorales en Granada.

Compra de fincas de interés medio ambiental.

Protección y Recuperación Sistemas Litorales en La Coruña.

Regeneración dunas de Artola en T.M. Marbella (Málaga).

Regeneración definitiva de las playas, mediante la construcción de diques sumergidos y semisumergidos (Marbella) (Málaga).

Act. playas Benalmádena, Manilva, Lindavista, Dunas Artola y Málaga, Rincón de la Victoria, Torre del Mar, Ferrara en Torrox y Torrecilla en Nerja. Estudio Técnico espigones sumergidos Costa del Sol. Remod. y Acond. Baños del Carmen. Protecc. acantilados Nerja (Málaga).

Regeneración de la ensenada del Rial en Vilagarcía de Arousa (Pontevedra).

Regeneración y mejora de las playas de Agüete y Loira en Marín, de la playa de Agrello-Playa de Lapamán en Bueu, de la playa de A Braña y A Carteira en Vilanova de Arousa (Pontevedra).

Acondicionamiento franja litoral Tragove en Cambados (Pontevedra).

Regeneración de As Pesqueiras río Miño-As Neves (Pontevedra).

Protección y recuperación de costas en Murcia.

Regeneración de la bahía de Portman (Murcia).

Regeneración de la costa de Huelva, Recuperación ambiental playa de la Bota y rehabilitación de la Almadra de atún en la flecha de Nueva Umbría (Huelva).

Regeneración y acondicionamiento de la playa de Los Tarajales en el municipio de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Regeneración y acondicionamiento de la playa de El Monís en el municipio de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).

Actuaciones pendientes enmarcadas dentro del Plan Canarias.

Plan de regeneración de las arenas de las playas de Valencia.

Dotaciones para el acceso y uso público de la Costa:

Impulso y construcción fase III del frente marítimo de Castelldefels (Barcelona).

Mejoras en la fase II del paseo marítimo de Castelldefels (Barcelona).

Redacción proyecto de ampliación del paseo marítimo de Mataró, entre C.N. Mataró y la playa de Sant Simó (Barcelona).

Redacción proyecto reforma paseo marítimo de Premiá de Mar (Barcelona).

Redacción proyecto reforma paseo marítimo de Sitges (Barcelona).

Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Barcelona.

Paseo marítimo de Torrenostre en Torreblanca (Castellón).

Mejora de los caminos de ronda de la provincia de Girona.

Dotación para acceso y uso público de la costa de Granada.

Dotación para acceso y uso público de la costa en La Coruña.

Remodelación integral paseo marítimo de Torre del Mar (Málaga).

4.ª fase paseo marítimo de Fuengirola, tramo Torreblanca-Carvajal (Málaga).

Paseo marítimo de Linda Vista entre Guadalmina y Puerto Banús (Marbella) (Málaga).

Construcción paseo marítimo, tramo San Pedro -Estepona (Málaga).

Paseo marítimo de Vilanova de Arousa, Vilariño en Cangas, Cesantes en Redondela, de Redondela centro al Barrio Portela, entre Covelo y O Laño en Poio, entre Campelo y Combarro en Poio, de Valga, de Ferrazo en Vilagarcía de Arousa y senda verde litoral en Sanxenxo y en Tui (Pontevedra).

Senda litoral de Santa Tecla y protección dunar de Camposancos en A Guarda (Pontevedra).

Actuaciones de mejora en el litoral de Meaño (Pontevedra).

Acondicionamiento de las márgenes del río Umia y senda peatonal en Ribadumia y Cambados (Pontevedra).

Mejora del paseo de Lagares en Vigo (Pontevedra).

Paseo fluvial Miño entre Tui y Salvaterra (Pontevedra).

Paseo fluvial río Tea (Covelo-Creciente-Mondariz-Mondariz Balneario-Ponteareas-Salvaterra) (Pontevedra).

Construcción de un paseo ecológico a lo largo de la playa Recatí Perellonet (Valencia).

Asimismo, está pendiente la realización de actuaciones de control de la regresión de la costa en toda la costa española.

La costa española, de altísimo valor ambiental, constituye un recurso fundamental del sistema socioeconómico español. Su estado de conservación se ha convertido en un eje de las políticas económicas y ambientales, pues afecta de diferente manera a distintos sectores y al espacio terrestre y marino que delimitan con un alto valor ecológico. En un país donde la actividad turística es una parte destacada de la económica es lógico y necesario tener en consideración el carácter lúdico y recreativo de nuestras playas.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, con mayores previsiones para la finalización de los proyectos y una mejor distribución territorial.

ENMIENDA NÚM. 558

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad del Programa 456D, Actuaciones en la costa, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Pese a las reiteradas manifestaciones del Presidente Zapatero en las que afirmaba que el cambio climático es el mayor problema global al que nos enfrentamos, la política del gobierno para reducir las emisiones de CO₂ se ha limitado a tres campos: a incentivar las energías renovables, a la compra de derechos de emisión y a las aportaciones voluntarias a distintos organismos internacionales.

Siguiendo la tónica general de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 el programa experimenta una disminución del 16,24%, en la tónica de otros Ministerios. Lo realmente destacado del presupuesto es ver que la Secretaría de Estado va a gestionar en el año 2011, 4.094,10 miles de euros, que, descon-

tando los 1.766,41 miles de euros de gastos de personal, se quedan en 2.327,69 miles de euros, cantidad exigua y muchísimo menor que la que gestiona cualquier Dirección General de cualquier Ministerio. Ello se dedica a subvenciones a distintos organismos, lo cual pone en evidencia la propia necesidad de la Secretaría de Estado.

El incentivo a las energías renovables se ha hecho de manera desordenada y esa apuesta está, en estos momentos, en fase de revisión debido, fundamentalmente, a la ausencia de un marco regulatorio estable que ha creado una inseguridad jurídica sin precedentes y un déficit de tarifa que llegará a los 20.000 millones de euros a finales de 2010. Conviene destacar las declaraciones del pasado fin de semana del Ministro Sebastián en el 15.º Encuentro de Economía en S'Atagó (Gerona): «Las energías renovables son buenas para reducir las emisiones, pero no son buenas para la competitividad de las empresas a corto plazo».

De otro lado, la Oficina Española de Cambio Climático tiene un presupuesto de 97.419,42 miles de euros, de ellos 93.538,16 miles de euros son para la compra de derechos de emisión. La compra de derechos de emisión, pese al recorte presupuestario de 2011, sigue siendo la mayor partida del presupuesto del programa que depende de la Secretaría de Estado de Cambio Climático: actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático. La compra de derechos de emisión, considerada un mecanismo de flexibilidad en el protocolo de Kioto, se estableció para ayudar a los países al cumplimiento de sus objetivos de reducción de emisiones. En ningún caso como instrumento prioritario, como hace el gobierno español.

El gobierno español destaca por sus aportaciones a distintos organismos internacionales para la adaptación al cambio climático. Tras el acuerdo de Copenhague, la Unión Europea y sus Estados miembros se comprometieron a proporcionar anualmente 2.400 millones de euros en el periodo 2010-2012 para una financiación inmediata a los países pobres y emergentes. El compromiso para los Estados miembros es de carácter voluntario. Algunos han anunciado una aportación simbólica, debido a la crisis económica. El gobierno español ha sido el primero que se ha comprometido a aportar 125 millones de euros anuales en el citado periodo.

Una revisión detallada del presupuesto del programa 456M impide, de hecho, enmendar ninguna de las partidas, que ya se han visto menguadas, peor, si cabe, preguntarse por la idoneidad de los distintos convenios establecidos, en estos momentos de crisis de la economía española.

La política forestal de enorme importancia para reducir las emisiones de dióxido de carbono es la gran olvidada del gobierno socialista y el presupuesto asignado a ella apenas si alcanza el coste de la campaña contra incendios del año 2010.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, con mayores previsiones para la finalización de los proyectos y una mejor distribución territorial.

ENMIENDA NÚM. 559

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad del programa 456D, Actuaciones en la costa, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Del presupuesto del programa 456B: protección y mejora del medio ambiente, solo tres datos: el descenso del programa ha sido del 46%, el descenso de las inversiones reales el 47% y el descenso de las transferencias de capital a las comunidades autónomas para políticas de residuos el 64%.

Este programa, tal y como recoge su memoria, debe poner en práctica los objetivos del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR), la aplicación de la nueva Ley de Residuos derivada de la transposición de la Directiva de Residuos 90/2008, todavía en fase de anteproyecto, la aplicación del RD 105/2008 de residuos de construcción y demolición, reciclado de RCDs, evaluación del riesgo en instalaciones mineras, y estudios de mercado, el desarrollo y aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental, además de actuaciones en materia de evaluación ambiental, etc.

En su conjunto, los objetivos son muy ambiciosos para los recursos de que dispone el Programa. En consecuencia, o se amolda el presupuesto a las actuaciones a desarrollar o se amoldan las actuaciones a la realidad del presupuesto.

Dadas las circunstancias excepcionales de este año, el GPP no pretende establecer situaciones de tensión presupuestaria, sino que se devuelva al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, los presupuestos que en esta enmienda se tratan para que proyectos, especialmente los destinados a la Gestión de Residuos Urbanos en diferentes provincias o a la recuperación ambiental de vertedero de residuos urbanos e inertes, se doten adecuadamente y sean reprogramados de acuerdo con su situación y necesidades reales.

Por todo ello, es procedente la devolución al Gobierno para su nuevo estudio y planteamiento, de acuerdo con unos criterios de mejor reparto de inversión, con

mayores previsiones para la finalización de los proyectos y una mejor distribución territorial.

ENMIENDA NÚM. 560

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 17.

Programa: 415 A. Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.

Capítulo: 6.

Concepto: 640.

Subconcepto: 64001. Gastos para determinar el esfuerzo máximo pesquero en el caladero nacional.

Dotación propuesta: Dotación de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 16.

Programa: 415 A. Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.

Capítulo: 6.

Concepto: 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial. Baja de 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para obtener las mejores condiciones de producción de nuestros caladeros se hace necesario previamente cuantificar el esfuerzo máximo sostenible que pueden soportar las especies objetivo de nuestra flota. Esta valoración permitiría fijar la capacidad pesquera más adecuada de las distintas flotas que faenan en el mismo y los días de pesca que harían factible su operatividad en condiciones de rentabilidad.

ENMIENDA NÚM. 561

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774.

Subconceptos: 77401. Ayudas a recuperación del caladero Golfo de Cádiz.

Modificación propuesta: Dotación de 1.500 miles de euros.

77402. Ayudas a recuperación del caladero Mediterráneo.

Modificación propuesta: Dotación de 2.000 miles de euros.

77403. Ayudas a recuperación del caladero Cantábrico-Noroeste.

Modificación propuesta: Dotación de 2.000 miles de euros.

77404. Ayudas a recuperación del caladero Islas Canarias.

Modificación propuesta: Dotación de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774. Ayudas a programas operativos del UE. Baja de 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La oportunidad de conseguir la recuperación de nuestros caladeros va unida al establecimiento de planes que contemplen paradas biológicas en las que las especies objetivo no sean pescadas por ninguna flota. Para paliar los efectos negativos inmediatos y que los profesionales del sector no abandonen definitivamente su condición de pescadores se hace necesario que armadores y tripulantes reciban durante los meses de paro unas cantidades que garanticen la continuidad operativa del buque después de la parada.

ENMIENDA NÚM. 562

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 755.

Subconcepto: 77501. Cofinanciación del Programa Operativo del FEP a CCAA. Ayudas socioeconómicas.

Modificación propuesta: Dotación de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774. Ayudas a programas operativos del UE. Baja de 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las medidas socioeconómicas forman parte del programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca y su gestión es competencia de las CCAA. La actual situación de crisis está generando el desguace de una parte de la flota que requiere atención especial de los tripulantes mediante la diversificación de actividades, el reciclaje profesional, prejubilaciones, compensaciones a los pescadores por el desguace de su buque, etc. Para garantizar la aplicación de esta política social se hace necesario crear un concepto presupuestario específico.

ENMIENDA NÚM. 563

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 775.

Subconcepto: 77503. Cofinanciación del programa Operativo del FEP a CCAA. Ayudas a la producción de especies de acuicultura.

Modificación propuesta: Dotación de 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 775. Cofinanciación del Programa Operativo FEP a CCAA.

JUSTIFICACIÓN

España es el primer consumidor de productos pesqueros de la UE. El incremento del déficit comercial pesquero ha sido una constante en la última década y continúa en proceso de expansión consecuencia de la disminución de la capacidad de nuestra flota y las limitaciones cada vez mayores de acceso de la misma a pescar en aguas de terceros países. La manera más directa de atajar el déficit comercial pesquero es intensificando el desarrollo de la acuicultura.

ENMIENDA NÚM. 564

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De adición

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 16.

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 7.

Concepto: 774.

Subconcepto: 77401. Ayudas a la cooperación empresarial pesquera.

Modificación propuesta: Dotación de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 01.

Programa: 451 O. Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente.

Capítulo: 6.

Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Baja de 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las condiciones de baja rentabilidad de las empresas pesqueras establecidas en terceros países (sociedades mixtas) impiden que éstas puedan promover la renovación de sus buques que en parte fueron aportados apoyándose en los mecanismos de ayudas financieras de la Unión Europea. Los objetivos planteados por el cluster de empresas mixtas de alcanzar acuerdos con el Banco Europeo de Inversiones no serán suficientes para promover la renovación de esta flota, por lo que se hace necesario que los armadores dispongan de ayudas directas que permitan compensar los gastos de construcción de los buques, facilitando, igualmente, el desarrollo de infraestructuras portuarias de comercialización de sus productos hacia la UE.

ENMIENDA NÚM. 565

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: Organismo Autónomo 208 (FROM).

Programa: 415 B. Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

Capítulo: 6.

Concepto: 660. Campañas promocionales de consumo de productos pesqueros conjuntamente con las CCAA.

Modificación propuesta: Dotación de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 01.

Programa: 451 O. Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente.

Capítulo: 6

Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Baja de 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La situación de baja rentabilidad de la flota pesquera se debe en parte a los bajos precios que se alcanza en primera venta de los productos pesqueros consecuencia del descenso en su consumo, particularmente de la pesca fresca de nuestra flota de bajura. Las acciones promocionales es el mecanismo más directo para incrementar el consumo de pescado. Para alcanzar un mayor efecto se debe promover realizar campañas conjuntas con las CCAA lo que conllevaría un menor coste o un mayor tiempo de presencia en los medios de difusión de la campaña a desarrollar.

ENMIENDA NÚM. 566

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección: 24. Ministerio de Cultura

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

La política cultural del Gobierno viene sufriendo un año más los recortes de un Gobierno que desatiende el precepto constitucional que considera el servicio de la cultura como un deber y una atribución esencial del Estado.

El presupuesto de gasto en política cultural para 2011 es de 1.051,03 millones de euros, lo que supone una minoración de sus créditos del 12,3% en relación con el año anterior. Se reduce en 147,86 millones de euros. Se trata de una de las políticas de gasto que más se reduce, por encima de la media, que lo hace en torno a un 10%.

Con estos presupuestos no se permiten los objetivos que señala el informe económico financiero de seguir desarrollando la creación y mantenimiento de espacios culturales de calidad y actividades de difusión. Tampoco se estimula la creación cultural ni se impulsa la internacionalización de las industrias culturales españolas.

No se podría hablar de mantenimiento de espacios culturales cuando se reducen prácticamente todas las partidas, y la apuesta por las industrias culturales se mantiene en 22 millones de euros vía préstamo por segundo año consecutivo. No hay una definición clara de objetivos e indicadores en los programas presupuestarios gestionados por el Ministerio, ni instrumentos de planificación en la línea que advertía el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de 2008.

La dotación presupuestaria para 2011 se retrotrae a los presupuestos de 2006 que estaban dotados con 1.002,02 millones de euros. Se retrocede a los niveles de hace 5 años.

De máxima preocupación es la falta de previsión del 1% cultural para los presupuestos de 2011 en protección y conservación del patrimonio, cuando se reducen un 30% las inversiones del Ministerio de Fomento y un 47,9% las del Ministerio de Medio Ambiente. A ello se une los propios recortes en la Sección 24 en inversiones. En total 65,1 millones de euros menos para 2011 en inversiones culturales.

Las instituciones culturales de cabecera tienen unas dotaciones con pérdidas de 73 millones de euros: la Biblioteca Nacional con 42,77 M€, se reduce un 10,1% su dotación, el Museo Nacional del Prado con 43,87 M€ se reduce un 7,7% su dotación, el Museo Reina Sofía con 49,63 M€ se reduce un 9,5% su dotación o el Teatro Real con 15,4 millones de euros, se reduce 1,7 millones de euros.

Los programas que sufren importante recortes: archivos (–12,1 millones de euros), Bibliotecas (–21,7 millones de euros) cooperación cultural (–26,17 millones de euros), música y danza (–17,83 millones de euros), conservación y restauración de bienes culturales (–11,52 millones de euros).

No se han diseñado nuevas líneas que se adapten a la situación de crisis actual sino que se mantienen los conceptos y estructuras de unos presupuestos de épocas de bonanzas y no se optimizan los recursos para continuar desarrollando en la medida posible las actuaciones culturales y el impulso a los creadores.

A ello, se une que el Ministerio tiene pendiente la revisión o aprobación de la Ley de propiedad Intelectual de acuerdo con las conclusiones de la Subcomisión de estudio para la modificación de la Ley de propiedad Intelectual, la Ley de Protección de Patrimonio Cultural, la Ley de Archivos y la revisión de la Ley de Mecenazgo, entre otras.

ENMIENDA NÚM. 567

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 00X. Transferencias internas.
Concepto: 711. Al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.
Concepto: 22. Material, suministros y otros.
Importe: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Museo Reina Sofía reduce su presupuesto un –9,5%. Pasa de 54,85 millones de euros en 2010 a 49,63 millones de euros en estos presupuestos. El Museo que tiene pendiente todavía la reforma de su régimen jurídico requiere de un presupuesto adecuado para el desarrollo de una política adquisitiva, y de producción, creación y difusión de las artes contemporáneas.

ENMIENDA NÚM. 568

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 00X. Transferencias internas.
Concepto: 712. Biblioteca Nacional.
Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.
Concepto: 22. Material, suministros y otros.
Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Biblioteca Nacional requiere de una dotación mayor a la vista del recorte de este ejercicio en un 10,1%.

ENMIENDA NÚM. 569

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 00X. Transferencias internas.
Concepto: 415. Al Instituto de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.
Concepto: 22. Material, suministros y otros.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) ha tenido un recorte de un 10% en estos presupuestos. Los programas de Teatro, Música y Danza de un –1,5% y un 14,5%, respectivamente.

ENMIENDA NÚM. 570

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 00X. Transferencias internas.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 333 A. Museos.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos Cultural requiere un presupuesto adecuado a la vista del recorte del ejercicio anterior en un 24,6% y en 2011 de un 25,09%. Se reduce su presupuesto en 31,48 millones de euros menos.

Con estas transferencias la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos Cultural debe llevar a cabo las inversiones adecuadas para las que o bien no se prevén las dotaciones previstas en los planes plurianuales o que incluso aparecen dotados con cero euros para 2011. En particular entre otros se ven afectados por esos recortes los siguientes proyectos:

2000 18 103 9000. Mejora en la Red de archivos de titularidad estatal y gestión de las Comunidades Autónomas.

2000 18 103 9006. Programa de renovación de infraestructuras culturales del programa de Bibliotecas.

2008 24 103 0003. Centro de las Artes Audiovisuales. Madrid.

2009 24 103 0022. Museo Nacional de Etnografía. Teruel. Rehabilitación de la Casa de la Beneficencia.

2009 24 103 0023 Centro de la Moda y el Diseño. (Matadero Madrid).

Concepto: 2009 24 103 0046. Centro Nacional de las Artes Visuales. Madrid. Rehabilitación de la antigua fábrica de tabacos.

Construcción del Centro Nacional de Artes Escénicas y Músicas Históricas. León.

ENMIENDA NÚM. 571

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De adición.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 334C. Fomento de las industrias culturales.

Concepto: 22 7 (nuevo): Redefinición del Plan de fomento de industrias culturales.

Importe: 250 miles de euros

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06. Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 144 A. Cooperación, promoción y difusión cultural exterior.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los últimos ejercicios el fomento de industrias culturales pilota básicamente en 22 millones de euros vía préstamo. Es necesario hacer un balance del programa y explorar otras propuestas de mejora que permitan de manera eficiente el fomento de las industrias culturales españolas.

ENMIENDA NÚM. 572

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Artículo 62.

2010 24 01 0103. Plan de disminución de actividades vulneradoras de la Propiedad Intelectual.

Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 24.

Servicio: 01.

Programa: 331 M. Dirección y Servicios Generales de Cultura.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio no ha apostado en serio por este Plan, deficiente durante estos últimos años. Las reformas introducidas en la Ley de Economía Sostenible no son suficiente en esta materia, y las medidas son de carácter transversal mientras sigue pendiente la revisión o nueva Ley de Propiedad Intelectual.

ENMIENDA NÚM. 573

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo 6.
1997 18 13 9011. Plan Nacional de Catedrales.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 332 A.
Concepto: 22 Material, suministros y otros.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Catedrales necesita la dotación adecuada prevista en la programación plurianual para 2011.

ENMIENDA NÚM. 574

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo 6.

1997 18 13 9013. Superproyecto: Arquitectura Militar.

Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 332 A.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Importe: 700 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación aproximadamente a lo pendiente en la previsión para 2011.

ENMIENDA NÚM. 575

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
2004 18 13 9016. Plan Nacional de Arquitectura Industrial
Importe: 350 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 332 A.
Concepto: 22. Material, suministros y otros.
Importe: 350 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Aproximarse a la cantidad del ejercicio anterior sino cubrir la previsión de 2011 en 2,1 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 576

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la sección 25, Ministerio de la Presidencia

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

La distribución de los créditos de la Sección 25 no garantiza la consecución de los objetivos de reducción del déficit y los criterios de austeridad que deben presidir la totalidad del Proyecto de Ley.

Pese a la acusada reducción que presenta el Presupuesto de la Sección, no es cierto que la reducción sea del -17,38%. Esa reducción es sólo la correspondiente al Ministerio, sin incluir en ella los Organismos Autónomos ni las Agencias Estatales de él dependientes, que presentan reducciones mucho menores. La reducción total, incluyendo Estado, organismos autónomos y Agencias Estatales es del -7,12%, exactamente -234.447.620 euros.

Además, el presupuesto de la Sección llama a equívoco, porque incluye determinados datos «engañosos», por cuanto contempla, por ejemplo, como reducción presupuestaria la no inclusión –por no haber– de la partida destinada a la Presidencia Española de la Unión Europea, que supone un tercio del ahorro del presupuesto del Ministerio (53.805.880 euros de 161.155.860 euros). Este dato resulta particularmente sorprendente en Presidencia, donde prácticamente se mantiene el mismo personal que el pasado ejercicio y unos Incentivos al rendimiento que suponen 4.263.580 euros.

Los Organismos Autónomos, pese a su número, 6, sólo reducen su presupuesto en un -3,05%, -69.587.030 euros. Reducción muy alejada de la media total de la Sección (-7,12%), lo que demuestra la escasa austeridad aplicada en estos organismos, que siguen presentando bajas reducciones de gastos de personal y de gastos corrientes (-3,30% y -2,62%).

El presupuesto asignado a las Agencias Estatales, si bien decrece porcentualmente su presupuesto más que los Organismos Autónomos, -4,63%, el ahorro es exiguo, -3.704.730 euros, manteniendo Incentivos al rendimiento de más de 800.000 euros.

Por último, destacar que los «Estudios y trabajos técnicos» suponen más de 12 millones de euros, cifra muy cuantiosa y que requeriría una reducción aún mayor.

Asimismo, a pesar de que todos los programas presentan reducciones de personal, estas reducciones son debidas, en su inmensa mayoría, a la reducción del 5%

de media fijada en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, para los asalariados públicos.

Por último, el acusado descenso del capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, es debido a que la partida destinada el pasado ejercicio a la contratación con la Agencia EFE para la cobertura informativa, de 48 millones de euros, ha sido distribuida entre el resto de Ministerios, por lo que este año esa partida es de tan sólo un millón trescientos mil euros.

En conclusión, son unos presupuestos que, si bien aparentan austeridad, es una austeridad engañosa y mal dirigida, por cuanto no ahorran lo suficiente en aquellas partidas en las que resulta más fácil, como son los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 577

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 01.

Programa 912M-Presidencia del Gobierno.

Concepto: 11-Personal eventual.

Modificación propuesta: 2.679.180 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 578

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 01.

Programa: 912M-Presidencia del Gobierno.

Concepto: 22601-Atenciones protocolarias y representativas.

Modificación propuesta: 55.915 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada a los gastos de protocolo.

ENMIENDA NÚM. 579**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 01.
Programa: 912M-Presidencia del Gobierno.
Concepto: 22603-Gastos de Palacio y Consejo de Ministros.
Modificación propuesta: 35.536 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada a los Gastos de Palacio.

ENMIENDA NÚM. 580**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 02.
Programa: 912O-Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 1.665.407 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos

un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 581**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 03.
Programa: 921Q-Cobertura informativa.
Concepto: 11-Personal eventual.
Modificación propuesta: 80.990 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 582**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 03.
Programa: 921Q-Cobertura informativa.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 512.928 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 583

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 04.
Programa: 921 N-Dirección y organización de la Administración Pública.
Concepto: 11-Personal eventual.
Modificación propuesta: 114.820 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 585

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 05.
Programa: 921P-Administración periférica del Estado.
Concepto: 11-Personal eventual.
Modificación propuesta: 2.846.320 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 584

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 04.
Programa: 921 N-Dirección y organización de la Administración Pública.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 650.413 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 586

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 05.
Programa: 921P-Administración periférica del Estado.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 5.028.496 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 587

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 04.

Programa: 921 N-Dirección y organización de la Administración Pública.

Concepto: 2482-Apoyo instrumental a la negociación colectiva Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Modificación propuesta: 1.121.090 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir el apoyo instrumental a la negociación colectiva recogida en el Estatuto Básico del Empleado Público al máximo posible.

ENMIENDA NÚM. 588

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 101.

Programa: 462M-Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 144.010 euros

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 589

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 102.

Programa: 462M-Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 411.220 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 590

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 103.

Programa: 337A-Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.

Concepto: 11-Personal eventual.

Modificación propuesta: 706.600 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 591

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 103.
Programa: 337A-Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 3.340.794 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 592

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 104.
Programa: 921O-Formación del personal de las Administraciones Públicas.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 3.003.411 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 593

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 105.
Programa: 222M-Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 945.151 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 594

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 106.
Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 11-Personal eventual.
Modificación propuesta: 141.325 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 50%, la cantidad destinada al personal eventual.

ENMIENDA NÚM. 595

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 106.

Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 434.063 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 596

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 106.

Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 483-A Federaciones Deportivas Españolas y Comité Olímpico Español.

Modificación propuesta: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El Mundial de Balonmano se celebrará en España en enero de 2013 en las sedes de Granollers, Barcelona, Zaragoza, Madrid, Valladolid, Ciudad Real, Sevilla y Málaga. Urge por ello modernizar en aquellas ciudades las instalaciones con objeto de adecuarlas al evento.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 106.

Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas. Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir todo lo posible la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 597

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 401.

Programa: 921R-Publicidad de las normas legales.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 1.034.595 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 598

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 402.

Programa: 921V-Evaluación de políticas y programas públicos, calidad de los servicios e impacto normativo.

Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: 125.220 euros

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 599

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

BAJA

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Organismo: 403.
Programa: 336A-Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
Concepto: 2-Gastos corrientes en bienes y servicios.
Modificación propuesta: 155.234 euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesaria contención del gasto, que obliga a la máxima austeridad posible, exige reducir, en al menos un 10%, la cantidad destinada al capítulo 2 gastos corrientes en bienes y servicios.

ENMIENDA NÚM. 600

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección 26 Ministerio de Sanidad y Política Social

De totalidad.

JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto del Ministerio de Sanidad y Política Social resulta inaceptable, por el importante recorte que supone, de un 11,67%, y que afecta a importantes partidas tanto del ámbito social como del sanitario.

Este Gobierno que prometió que jamás habría recortes sociales, ha llevado a cabo los recortes sociales más drásticos de toda la historia, debido a su mala gestión de la crisis económica.

Las personas dependientes han salido enormemente perjudicadas con estos presupuestos. La cuantía destinada a la dependencia es de 1.498,44 millones de euros, un 5,2% menos que el año anterior. Con esta asignación presupuestaria no se sabe si el Gobierno podrá cumplir con lo establecido en la Ley de dependencia e incorporar al sistema cerca de 300.000 nuevos dependientes (las personas dependientes valoradas y con derecho a prestación más los dependientes de grado I nivel II).

Las políticas dirigidas a las personas con discapacidad también han sido afectadas por los recortes presupuestarios. El Plan de acción para discapacidad, dotado con 1.318,10 miles de euros sufre un tijeretazo del 43%.

La tasa de pobreza en España ha aumentado pasando del 19,3% en 2007 al 22,7% en 2009. Sin embargo, la red básica de servicios sociales (centros de servicios sociales, albergues y centros de acogida) con una dotación de 84,63 millones de euros en estos presupuestos se reduce un 11,9%.

Los programas y servicios de apoyo a familias y atención de menores con una dotación de 2.809,06 miles de euros, también sufren un recorte del 28,3%. Se elimina el presupuesto para ampliar el permiso de paternidad hasta cuatro semanas (200 millones de euros), a pesar de que se aprobó una normativa en este sentido (Ley 9/2009, de 6 de octubre). Además, se reduce la prestación de maternidad, paternidad y riesgos durante la lactancia un 11% con una dotación de 2.387,30 millones de euros.

Finalmente, también cabe señalar que en estos presupuestos se plasma la eliminación del cheque-bebé y la reducción de las prestaciones por hijo a cargo en un 42%, tal y como se aprobó en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el ámbito estrictamente sanitario, estos presupuestos ahondan en la debilidad en que ha sumido este Gobierno a la Sanidad, presupuesto tras presupuesto, en un momento en el que ésta se enfrenta a un grave problema de sostenibilidad financiera. El Proyecto de Ley de PGE presentado por el Gobierno presenta recortes en los pocos ámbitos donde el Ministerio conserva competencias: cohesión, calidad e innovación.

La reducción de más de un 15% en los programas específicos de Sanidad evidencia una clara insuficiencia financiera para garantizar los mismos derechos a los ciudadanos en todo el territorio. El Fondo de Cohesión, principal herramienta del Estado para garantizar la equidad y que ha estado congelado durante los últimos cinco años, sufre un recorte del 12% hasta los 87,2 millones de euros.

Por otro lado, el ministerio somete a un grave recorte a las dos herramientas con que cuenta para garantizar la calidad de nuestra sanidad. Así, el Plan de Calidad del SNS sufre una merma del 29,47%, situándose en los 30,27 millones. Más duro todavía es el recorte

impuesto a las Estrategias de Salud, que ven su dotación reducida en un 46,20%, hasta los 17,12 millones.

Por último, el Gobierno vuelve a demostrar un absoluto desprecio por la innovación, no sólo por su insistencia en mantener el Instituto de Salud Carlos III bajo la tutela del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sino además por el severo recorte que, de nuevo, han impuesto al presupuesto de los dos programas de este ministerio ligados a la innovación: el programa 313D de Donación y trasplante de órganos, tejidos y células, que pierde un 47,65% hasta llegar a los 3,6 millones; y el programa 465A de Investigación Sanitaria, que sufre un recorte del 49,12% hasta los 26,5 millones.

Estamos, por tanto, ante unos presupuestos claramente decepcionantes que, un año más, serán insuficientes para hacer frente a los problemas de cohesión y calidad de nuestra Sanidad y que profundizan en la política de recortes sociales llevada a cabo por este Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 601

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.
Programa 311.M.
Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 489.3 Creación de un Plan Nacional de Seguridad a los profesionales sanitarios.

Dotación: 400.000 €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.
Programa 311 M.
Capítulo: 2.
Concepto: 222. Comunicaciones
Disminución: 400.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Ante el incremento del número de agresiones físicas y/o psíquicas al personal sanitario del SNS, se requiere adoptar medidas que garanticen la libertad y

la seguridad de los profesionales sanitarios en la práctica diaria.

ENMIENDA NÚM. 602

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.
Programa 311M.
Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 489.4 Creación del registro de profesionales del SNS.

Dotación: 500.000 €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.
Programa 311M.
Capítulo: 2.

Concepto: 22706. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con el desarrollo de la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias.

ENMIENDA NÚM. 603

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.
Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 444 Creación del Observatorio de retribuciones en el SNS.

Dotación: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto 22. Material, suministros y otros.

Disminución: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para fomentar criterios homogéneos en las retribuciones complementarias de los recursos humanos en el SNS.

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental incrementar la dotación de la Organización Nacional de Transplantes para aumentar su capacidad y permitir que siga innovando.

ENMIENDA NÚM. 605

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 7.

Programa 313 B.

Capítulo: 4.

Concepto: 451 Plan Nacional sobre el SIDA.

Dotación: Incremento de 500.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 604

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 4.

Programa 00X Transferencias internas.

Capítulo: 4.

Concepto: 414 Transferencias corrientes a la Organización Nacional de Transplantes.

Dotación: Incremento de 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 13.

Programa: 313A.

Capítulo: 2.

Artículos: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La alta incidencia del SIDA en España, requiere esfuerzos presupuestarios para la mejora de la Salud Pública e individual y no la congelación, por tercer año consecutivo, del Plan.

ENMIENDA NÚM. 606

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 7.

Programa 313B Salud Pública y Sanidad Exterior.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 453. Transferencias corrientes a CCAA para la puesta en marcha de Programas Regionales de Prevención y control de la tuberculosis.

Dotación: 400.000 €.

JUSTIFICACIÓN

El gran número de enfermedades profesionales existentes, su incidencia, la infradeclaración que se supone existe, además del cada vez mayor número de productos químicos y biológicos usados en el ámbito laboral, hacen preciso un esfuerzo presupuestario en esta materia.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 13.

Programa: 311O.

Capítulo: 2.

Concepto 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Disminución: 400.000 €.

ENMIENDA NÚM. 608

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

JUSTIFICACIÓN

España tiene una tasa de tuberculosis entre cuatro y ocho veces mayor que otros países desarrollados y es el segundo de Europa, por detrás de Portugal, con mayor número de casos de afectados, con 15.000 nuevos cada año, por lo que se requiere una actuación específica.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 9.

Programa 465.

Capítulo: 4.

Concepto: 444 Transferencias a la “Fundación para el desarrollo de la investigación en Genómica y Proteómica”.

Dotación: Incremento de 250.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 607

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 2.

Programa: 311M.

Capítulo: 2.

Concepto: 240. Publicaciones. Gastos edición y distribución.

Disminución: 250.000 euros.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 07.

Programa 313 B.

Nuevo concepto: 454 Transferencias corrientes a CCAA para la implantación y desarrollo del Plan de Salud Laboral.

Dotación: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación es de vital importancia para el avance en terapias avanzadas, por lo que se debe incrementar su dotación.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Disminución: 300.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 609

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 9.

Programa: 313A Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 451. Transferencias a CC.AA. para el desarrollo de un Plan de Trazabilidad de medicamentos.

Dotación: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 103.

Programa: 313A.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar que la trazabilidad de los medicamentos en España sea una realidad en 2011.

ENMIENDA NÚM. 610

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa 311O Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 456. Transferencias corrientes a CCAA para la puesta en marcha de un Plan Integral de Salud Mental.

Dotación: 2.000.000 de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.

Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Disminución: 2.000.000 de €.

JUSTIFICACIÓN

Los grandes déficits que el SNS presenta en este ámbito exigen un esfuerzo específico por parte del Ministerio para la puesta en marcha de un Plan integral de Salud Mental que dé respuesta a las necesidades de los enfermos y sus familias.

ENMIENDA NÚM. 611

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 457. Plan de incorporación de efectivos para la atención psicológica en el marco del Plan Nacional Contra el Cáncer.

Dotación: 1.000.000 de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.

Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Disminución: 1.000.000 de €.

JUSTIFICACIÓN

Para que el Gobierno proceda a dar cumplimiento a una Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Sanidad y Consumo el 30 de septiembre de 2008.

ENMIENDA NÚM. 612 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Nuevo concepto: 458. Plan Nacional de Medicina personalizada..

Dotación: 1.000.000 de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.

Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 2.

Artículos: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución 1.000.000 de €.

JUSTIFICACIÓN.

Incorporación de una estrategia que mejora la calidad del SNS.

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 7.

Programa: 313B.

Capítulo: 2.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Disminución: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El Sistema Nacional de Salud debe incidir en las políticas más adecuadas para lograr disminuir la demora media en las listas de espera para intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas.

ENMIENDA NÚM. 614

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Nuevo concepto: 454.2 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan de diagnóstico precoz de cáncer de colon.

Dotación: 300.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 613 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Nuevo concepto: 454.1 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Nuevo estudio e implantación de un Plan para disminuir las listas de espera en el SNS.

Dotación: 1.000.000 euros.

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 7.

Programa: 313B.

Capítulo: 2.

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos.

Disminución: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La alta incidencia de este tipo de cáncer entre la población española hace necesario un programa específico de diagnóstico precoz para disminuir su morbi-mortalidad y mejorar su pronóstico.

ENMIENDA NÚM. 615

Dotación: 1.000.000 euros.

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

BAJA

De modificación.

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 7.
Programa: 313B.
Capítulo: 2.
Artículo: 22. Material, suministros y otros.
Disminución: 1.000.000 euros.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.
Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Nuevo concepto: 454.3 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan Nacional de Osteoporosis: Estudio e Implantación.
Dotación: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la eficacia en la lucha contra el tabaco, incorporando el tratamiento a la cartera de servicios del SNS, en cumplimiento con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.
Programa: 311O.
Capítulo: 2.
Concepto: 226. Material, suministros y otros. Gastos diversos.
Disminución: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La osteoporosis produce un gran déficit de calidad de vida en las personas que la sufren, dolores, fracturas, discapacidades, inmovilizaciones, encajamientos, etc.; También origina un altísimo coste económico en el tratamiento de sus secuelas y su paliación. Por tanto, se precisa este Plan Nacional para su prevención, diagnóstico temprano y tratamiento adecuado.

ENMIENDA NÚM. 617

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.
Programa: 311O. Calidad y Cohesión del SNS.
Capítulo: 2.
Nuevo concepto: 454.5. a CC.AA. para Estrategias de Salud. Dinamización del Plan Nacional de cuidados paliativos.
Dotación: 1.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 13.
Programa: 311O.
Capítulo: 2.
Concepto: 226. Material, suministros y otros.
Disminución: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Ausencia de iniciativa alguna en los presupuestos presentados por el Gobierno para potenciar la atención de los pacientes que requieren cuidados paliativos.

ENMIENDA NÚM. 616

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.
Programa: 311O. Calidad y Cohesión del SNS.
Nuevo concepto: 454.4 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Dinamización y funcionamiento de unidades de deshabituación tabáquica.

ENMIENDA NÚM. 618 BAJA**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.
Programa: 311O Calidad y Cohesión del SNS.
Capítulo: 4.

Nuevo Concepto: 454.6 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Desarrollo de un plan piloto de vacunación frente al neumococo y la varicela en todas las CCAA.

Dotación: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Disminución: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para incorporar la vacunación frente al neumococo y la varicela siguiendo las recomendaciones de los pediatras.

ENMIENDA NÚM. 619**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.
Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.
Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 454.7 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Estudio de la ampliación de la población diana de la vacuna de la gripe a la población adulta mayor de 55 años y niños de 6 meses a 6 años.

Dotación: 1.000.000 de euros.

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Disminución: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Estudio de la viabilidad económica y sanitaria de la ampliación de la vacunación a estas cohortes.

ENMIENDA NÚM. 620**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 454.9 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Estudio e implantación de un Plan Nacional de Atención Precoz a desarrollar entre los Ministerios de Sanidad y Política Social, Educación y Ciencia e Innovación.

Dotación: 300.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Disminución: 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La realidad epidemiológica de las patologías del desarrollo hace necesario un abordaje integral desde los ámbitos, sanitario, educativo y social, para prevenir y

tratar las patologías que producen discapacidad y fracaso escolar.

ENMIENDA NÚM. 621

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 12.
Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.
Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 454.8 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Implantación y desarrollo de la Consulta Joven.

Dotación: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 103.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La accesibilidad al Sistema Nacional de Salud por los jóvenes está dificultada por sus horarios escolares y laborales. También influye en la accesibilidad la sensación de precisar de mayor intimidad o incluso anonimato en la consulta sobre estilos de vida, prácticas de riesgos o salud mental. Por tanto, se precisa la creación de consultas para jóvenes, con horarios especiales, en días no laborables, con personal formado específicamente para este sector de edad y multidisciplinares.

ENMIENDA NÚM. 622

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 454.10 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan para la implantación de Unidades de Atención Integral a la Mujer.

Dotación: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 454. Transferencias corrientes a CCAA. Estrategias de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Tanto la realidad social, como la enfermedad, hacen que sea preciso desarrollar las políticas de género, también en el ámbito sanitario, por las características específicas del modo de enfermar y el distinto impacto en la calidad de vida de las pacientes.

ENMIENDA NÚM. 623

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Nuevo Concepto: 454.11 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Desarrollo, en colaboración con entidades privadas, de campañas para el fomento del consumo responsable de alcohol entre los jóvenes.

Dotación: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 1.

Programa: 311M. Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 2.

Concepto: 22707. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional de servicio público.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La realidad del consumo de alcohol en España, su plasmación en la encuesta nacional de drogas, su repercusión sanitaria y social y la ausencia casi total de unidades específicas multidisciplinarias para el abordaje de esta patología, hacen necesaria esta iniciativa presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 624

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 454.12 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Nuevo modelo de atención primaria.

Dotación: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 104.

Programa: 313C. Seguridad alimentaria y nutrición.

Concepto: 22. Material, suministros y otros.

Disminución: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de la Atención Primaria ha puesto en evidencia, como reclaman las sociedades científicas, la necesidad de incorporar de un nuevo modelo integrador que tenga como eje a la persona, y se adapte a la nueva realidad social económica española y europea.

ENMIENDA NÚM. 625

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Nuevo concepto: 454.13 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan de homogeneización de la Carrera Profesional.

Dotación: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 13.

Programa: 313A. Oferta y uso racional de medicamentos.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Para impulsar la aplicación y desarrollo de los criterios básicos de carrera profesional en colaboración con las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 626

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311.0. Cohesión y Calidad del SNS.

Nuevo concepto: 454.14 a CC.AA. para Estrategias de Salud. Plan de necesidades de profesionales sanitarios.

Dotación: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
Servicio: 103. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Programa: 313A.

Concepto 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la planificación de los recursos humanos, con una adecuación a los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud, identificando, no solo el mapa de necesidades actuales y futuras de profesionales, incluido en la ponencia del Senado sobre recursos humanos, sino también su formación y especialización.

ENMIENDA NÚM. 627

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
 Servicio: 13.
 Programa: 311O. Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
 Capítulo: 4.
 Concepto: 454. Transferencias corrientes a CC.AA. Estrategias de Salud del SNS en ejecución del Plan de Calidad.
 Dotación: Incrementar 4.000.000 de €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
 Servicio: 01.
 Programa: 311M Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
 Capítulo: 2.
 Artículo: 22. Material, suministros y otros.
 Disminución: 4.000.000 de €.

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Calidad del SNS es una estrategia básica del Ministerio y no puede ver reducida su dotación presupuestaria en un 29,47%, como ha hecho el Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 628

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Nuevo concepto: 485 Fomento y desarrollo de las Asociaciones de Pacientes.

Dotación: 100.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

OO.AA.: 104.

Programa: 313C Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Capítulo: 2.

Artículo: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Disminución: 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La participación de los pacientes, recogida en la Declaración de Barcelona, requiere de una partida presupuestaria concreta recogida en estos presupuestos para el fomento de las Asociaciones de Pacientes.

ENMIENDA NÚM. 629

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
 Servicio: 13.
 Programa: 311O.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Nuevo concepto: 455. a CC.AA. para Programa de Acreditación de Calidad en los Centros y Servicios del Sistema Nacional de Salud.
 Dotación: 1.000.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 13.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 482. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. A instituciones de cualquier titularidad para el desarrollo del Plan de Calidad del SNS.

Disminución: 1.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible garantizar criterios de calidad homogéneos con todo el Sistema Nacional de Salud.

ENMIENDA NÚM. 630

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 18.

Programa: 231 A. Plan Nacional sobre Drogas.

Capítulo: 4.

Concepto: 452. Programas de prevención en el marco de la estrategia nacional sobre drogas 2009-2011.

Dotación: Incremento de 600.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 104.

Programa: 313C. Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Capítulo: 2.

Artículo: 22. Material, Suministros y otros.

Disminución: 600.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La realidad social del problema de las drogas hace preciso un incremento presupuestario en esta partida, ya que la asignada por el Gobierno (que se reduce en un 7,1% con respecto al año pasado) es insuficiente para estas actuaciones.

ENMIENDA NÚM. 631

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 18.

Programa: 231A Plan Nacional sobre Drogas.

Concepto: 481 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. ONGs de ámbito estatal, para el desarrollo de programas supracomunitarios en el marco de prioridades del Plan Nacional sobre Drogas.

Dotación: Incremento de 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 13.

Programa: 313A.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Las ONGs son actores fundamentales en la necesaria lucha contra este importante problema de nuestra sociedad, por lo que no se puede reducir su dotación presupuestaria en la medida en que lo ha hecho el Gobierno (– 12%).

ENMIENDA NÚM. 632

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 25.

Programa: 2591 Dirección y Servicios Generales de Sanidad.

Capítulo: 1.

Nuevo concepto: 121.2 Homologación del complemento específico del personal facultativo de AP y AE (INGESA).

Dotación: 500.000 euros.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 13.

Programa: 311O. Cohesión y Calidad del SNS.

Capítulo: 4.

Concepto: 482. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. A instituciones de cualquier

titularidad para el desarrollo del Plan de Calidad del SNS.

Disminución: 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Homogeneización retributiva con el resto del personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.

ENMIENDA NÚM. 633

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 25.

Programa: 2591 Atención especializada en el Instituto de Gestión Sanitaria.

Concepto: 121.2 Incremento retributivo del complemento de atención continuada (INGESA).

Dotación: 100.000 euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 103. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Programa: 311A. Oferta y uso racional de los medicamentos.

Concepto: 240. Gastos de Publicaciones. Gastos de edición y distribución.

Disminución: 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Homogeneización de la retribución por hora de atención continuada con la media del Sistema Nacional de Salud.

ENMIENDA NÚM. 634

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492 O. Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Concepto: 451. Ayuda a la gestión de las Juntas arbitrales adscritas a las Administraciones autonómicas.

Dotación: incremento de 500.000 €.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 102.

Programa: 492 O Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 500.000 €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ese incremento presupuestario debido al incremento en la actividad de las Juntas Arbitrales de consumo en un porcentaje que ronda el 18% y a la mayor complejidad de las reclamaciones a resolver.

ENMIENDA NÚM. 635

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26 Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492 O. Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Concepto: 461. Ayuda a la gestión de las Juntas arbitrales adscritas a las Administraciones locales.

Dotación: incremento de 200.000 €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492 O Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 200.000 €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ese incremento presupuestario debido al incremento en la actividad de las Juntas Arbitrales de consumo en un porcentaje que ronda el 18% y a la mayor complejidad de las reclamaciones a resolver.

ENMIENDA NÚM. 636**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protec. y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Concepto: 482. Ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar etc., colaborando con las asoc. de consumidores, coop. de consumo, inst. públicas y privadas y personas físicas de ámbito nacional sobre asuntos de política de consumo, educación para el consumo y didáctica sobre la educación para el consumo.

Dotación: Incremento de 350.000 €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protec. y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 350.000 €.

JUSTIFICACIÓN

La previsión del Gobierno resulta insuficiente, dado que cada día es mayor la actividad desarrollada por asociaciones de consumidores, cooperativas de consumo e instituciones públicas y privadas.

ENMIENDA NÚM. 637**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protec. y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 4.

Concepto: 483. Ayudas y subvenciones para formación de postgraduados especialistas en consumo, mediante la colaboración en la actividad del Consejo de Consumidores.

Dotación: Incremento de 20.000 €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protec. y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 20.000 €.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar el número de beneficiarios de estos programas de formación de postgrado con el objetivo de lograr una mayor profesionalización.

ENMIENDA NÚM. 638**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protec. y promoción derechos de los Consumidores.

Concepto: 484. Ayudas para la formación de postgraduados especialistas en consumo mediante colaboración en la actividad del CICC.

Dotación: Incremento de 20.000 €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protec. y promoción derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 20.000 €.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar el número de beneficiarios de estos programas de formación de postgrado con el objetivo de lograr una mayor profesionalización a través del Centro de Investigación y control de la calidad.

ENMIENDA NÚM. 639

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 102. Instituto Nacional de Consumo.

Programa: 492O Protec. y promoción derechos de los Consumidores.

Nuevo concepto: 49. Transferencia corriente al centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC) para incrementar los controles de calidad.

Dotación: incremento de 1.000.000 €.

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 102.

Programa: 492O Protección y promoción de los derechos de los Consumidores.

Capítulo: 2.

Concepto: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación + 22. Material, suministros y otros + 23. Indemnizaciones por razón de servicio.

Disminución: 1.000.000 €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria una dotación presupuestaria para incrementar y mejorar la actividad del CICC y lograr una mayor seguridad y control de todos los productos a los que tienen acceso los consumidores en el mercado español.

ENMIENDA NÚM. 640

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 17.

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo: 04.

Concepto: 456 «Plan de acción para personas con discapacidad».

Importe: Incremento de 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 17.

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo 02.

Artículo 22 Materiales y Suministros.

Importe: 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las políticas dirigidas a las personas con discapacidad son esenciales para su integración en la sociedad. Sin embargo, el Gobierno ya redujo 3.600,00 miles de euros el plan de acción para personas con discapacidad el año pasado, y para el año 2011 tiene previsto una reducción de 1.027,61 miles.

ENMIENDA NÚM. 641

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 17.

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo: 04.

Concepto: 45300 Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Importe: Incremento de 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 17.

Programa: 231F Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo 04.

Concepto 484 Para los fines de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de junio.

Importe: 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La red básica de servicios sociales (centros de servicios sociales, albergues y centros de acogida) con una dotación de 84,63 millones de euros. Se reduce un 11,9% en relación con el año 2010. Mientras que la tasa de pobreza ha pasado del 19,3% en 2007 al 22,7% en 2009.

ENMIENDA NÚM. 642

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 16.

Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.

Capítulo: 04.

Concepto: 454 Programas y/o servicios apoyo a familias y atención a menores.

Importe: 1.111,75 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 16.

Programas: 231F Otros servicios sociales del Estado y 231G Atención a la Infancia y a las Familias.

Capítulo 02.

Artículo 22 Materiales y suministros.

Importe: 1.111,75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las políticas de familia sufren un gran recorte en estos presupuestos. Los programas y servicios de apoyo a familias y atención de menores quedan dotados con 2.809,06 miles de euros, un 28,3% menos que el ejercicio anterior. Asimismo, se elimina la dotación del cheque-bebé y se reduce en un 42% las prestaciones por hijo a cargo, tal y como se aprobó en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

ENMIENDA NÚM. 643

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales)

ALTA

Programa 3132 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Capítulo 2.

Artículo: 26 Servicios sociales con medios ajenos.

Concepto: teleasistencia.

Importe: + 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Programa 3132 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Capítulo II «Gastos corrientes».

Artículo 22: material de oficina.

Importe: 2.000, 00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los servicios de teleasistencia son fundamentales para las personas dependientes que viven en su hogar familiar, como apoyo para poder realizar las actividades más elementales de la vida diaria. Sin embargo, los programas de teleasistencia se reducen este año en 2 millones de euros, perjudicando a las personas dependientes.

ENMIENDA NÚM. 644

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales)

ALTA

Programa 3131 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Artículo: 62.

Concepto: Todos los centros de referencia.

Importe: + 400,00 miles de euros.

BAJA

Programa 3131 Gestión de Prestaciones Económicas y Centros.

Capítulo II «Gastos corrientes».

Importe: 400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se han disminuido las partidas destinadas a los centros de referencia en relación con el año anterior. Por ejemplo, el Centro de Parkinson en Cartagena que contaba en 2010 con una dotación de 510,00 miles de euros, para el próximo ejercicio tan sólo tiene prevista una dotación de 50,00 miles de euros. Por otro lado, varios CAMPFs también han sufrido parte de este recorte presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 645**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad de la Sección 27. Ministerio de Vivienda

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir la necesidad de la existencia de un Ministerio de Vivienda se suprimirá y se reestructuran sus competencias de forma eficiente dentro del Ministerio de Fomento.

El Ministerio gestiona un 5.22% de su presupuesto de forma directa, el resto son transferencias a las Comunidades Autónomas y a las instituciones, principalmente financieras. Las transferencias corrientes únicamente tienen dos funciones, establecer las cantidades a transferir al principio del ejercicio y firmar los cheques que se envían a las CCAA. Estos hechos reflejan que el Ministerio es innecesario.

El Plan de Vivienda 200-2012 está prácticamente desmantelado tras la decisión del Gobierno de reducir las ayudas a la vivienda que perciben las familias españolas más desfavorecidas.

Para el GPP la supresión de la reserva de eficacia, la reducción de las ayudas a la promoción de viviendas

protegidas en alquiler y a la adquisición del suelo para vivienda protegida son nuevos errores. Reducir el déficit público a costa de las políticas sociales, en lugar de trabajar por conseguir una Administración General del Estado más eficiente es inadmisibles.

En un contexto como el actual mientras no se reestructure el gasto público estatal y no se asignen los recursos de una manera eficiente no apoyamos reducir drásticamente el gasto social en vivienda.

Además no compartimos el criterio propuesto por el Gobierno para la distribución de créditos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios.

Los cambios en los programas planteados en Plan de Vivienda no resuelven los problemas que tienen hoy los ciudadanos ni el mercado inmobiliario. Dificultades entre las que destacan las ejecuciones hipotecarias; la morosidad la caída de préstamos hipotecarios; el alarmante stock de viviendas sin vender; el paro en el sector; el acceso a la vivienda.

Y en esta situación, que es radicalmente peor a la de hace un año, el Presupuesto para 2011 no propone absolutamente ninguna medida para dar salida al stock excedente de viviendas, ni medidas respecto al suelo y sobretodo no hay medidas para que el crédito llegue a la familias.

ENMIENDA NÚM. 646**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, admón. y ayuda para rehabilit. y acceso a vivienda.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas.

Importe: 650,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.

Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.

Capítulo: 2. Material Suministros y otros.

Concepto: 22602. Publicidad y Propaganda.

Importe: 650,00 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

ENMIENDA NÚM. 647

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261 N. Promoción, admón. y ayuda para rehabilit. y acceso a vivienda.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas.

Importe: 75,70 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.

Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.

Capítulo: 2. Material Suministros y otros.

Concepto: 22601. Atenciones Protocolarias y representativas.

Importe: 75,70 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

ENMIENDA NÚM. 648

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, admón. y ayuda para rehabilit. y acceso a vivienda.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas.

Importe: 400,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.

Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.

Capítulo: 2. Material Suministros y otros.

Concepto: 22606. Reuniones, conferencias y cursos.

Importe: 400,00 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA para la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

ENMIENDA NÚM. 649

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, admón. y ayuda para rehabilit. y acceso a vivienda.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Concepto: 75219 Plan de Vivienda varias Comunidades Autónomas.

Importe: 750,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Asuntos Generales.

Programa: 261M. Dirección y servicios generales de vivienda.

Capítulo: 2. Material Suministros y otros.

Concepto: 22799. Otros.

Importe: 750,00 miles de Euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación a las CCAA par la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

ENMIENDA NÚM. 650

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad de la Sección 27. Ministerio de Vivienda

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Igualdad tiene una dotación para 2011 de 100.516,62 miles de euros, (incluyendo a los organismos autónomos del Instituto de la Juventud, Instituto de la Mujer y Consejo de la Juventud). Los gastos de personal sumados con los gastos corrientes representan el 46,2% del presupuesto.

Este Ministerio descontando los organismos autónomos tiene una dotación de 69.793,79 miles de euros, lo que supone una reducción del 10,63% en relación con el año anterior. Sin embargo los gastos de personal sólo se reducen 5% y los gastos corrientes un 3,73% en relación con el año anterior.

El 16 de junio de 2009 se aprobó en el Pleno del Congreso de los Diputados una iniciativa sobre la racionalización y reducción de la estructura de la Administración General del Estado, donde se instaba al Gobierno español a suprimir los Ministerios de Cultura, Vivienda e Igualdad. El Gobierno, después de más de un año, ha anunciado la supresión del Ministerio de Igualdad y de Vivienda.

No obstante, consideramos, que debido a la importancia que nuestro grupo otorga a las políticas de igualdad, la Secretaría General de Políticas de Igualdad, debería ser el órgano encargado de coordinar y ejecutar las políticas del actual ministerio, dependiendo directamente de Presidencia del Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 651

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 45.

Concepto nuevo: 452 «Programas de Formación y Fomento del empleo Femenino (Planes Especiales)».

Importe: Se añaden 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 02.

Concepto: 22706.

Importe: 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La tasa de paro femenina alcanza un 20,56%, según datos de la EPA del II trimestre de 2010, siendo superior a la de los hombres (19,72%). En el último año 174.744 mujeres han incrementado las listas del paro, hay más de dos millones de mujeres paradas según datos de septiembre del INEM. A pesar de que el principal problema de nuestro país es el paro, el Gobierno reduce las partidas de fomento al empleo femenino. En concreto, esta partida ha sufrido un recorte del 7,14%.

ENMIENDA NÚM. 652

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 48.

Concepto nuevo: 485 «Programa de formación de dirección para mujeres dentro de la empresa».

Importe: Se añaden 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En España, el número de hombres directivos triplica al de mujeres directivas, según los datos del Boletín Oficial del Registro Mercantil. El Gobierno no cumple con la paridad en los puestos de responsabilidad de su propia Administración, tan sólo se cumple en la fachada del Consejo de Ministros. La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres aprobada en marzo de 2007 establecía entre sus objetivos alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en los puestos de responsabilidad de las empresas. Sin embargo, esta partida ya se redujo en 2010, y está prevista que se reduzca un 33,3% en el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 653

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Organismo: 101 Instituto de la Mujer.
Capítulo: 04.
Artículo: 48.
Concepto nuevo: 48105 «Becas de formación».
Importe: Se añaden 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Organismo: 101 Instituto de la Mujer.
Capítulo: 02.
Artículo: 22 Material, suministros y otros.
Importe: 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto de la mujer se gasta 5.160,32 en el capítulo I y 8.526,80 miles de euros en el capítulo II. Esto ocupa el 66,2% del presupuesto total del Instituto de la Mujer. Por el contrario, las becas formación tan sólo tienen una dotación de 436,30 miles de euros, lo que supone una reducción del 23% en relación al año anterior.

ENMIENDA NÚM. 654

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Servicio: 04.
Programa: 232C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Capítulo: 04.
Artículo: 45.
Concepto: 452 (nuevo) Programa de atención a menores víctimas de violencia de género.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Programa: 232C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Capítulo 02.
Artículo: 22.
Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se elimina en estos presupuestos el programa de atención especializada a menores expuestos a la violencia de género que contaba con una dotación de 1.500.000 euros en el ejercicio anterior. Desde el Grupo Parlamentario Popular consideramos fundamental que se considere a los menores víctimas de malos tratos en el hogar familiar como víctimas directas de la violencia de género. Así lo manifestamos en nuestro voto particular a las conclusiones de la Subcomisión de violencia de género.

ENMIENDA NÚM. 655

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.
Servicio: 04.
Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Capítulo: 04.

Artículo: 45.

Concepto: 453 (nuevo) Programa de empleo para mujeres víctimas de violencia de género.

Importe: 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Servicio: 04.

Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario ayudar a encontrar un empleo a las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, con el objeto de que sean independientes y puedan valerse por sí mismas. Muchas de estas mujeres son dependientes económicamente de sus parejas y por ello, en muchas ocasiones no se atreven ni a denunciar.

ENMIENDA NÚM. 656

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Servicio: 04.

Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Capítulo: 04.

Artículo: 46 A Entidades Locales.

Concepto nuevo: 460 Para actuaciones conjuntas contra la violencia de género Importe: 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232 M Dirección y Servicios Generales de Promoción Social. Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

No se contempla la partida «para actuaciones conjuntas contra la violencia de género» destinada a Corporaciones Locales que tenía una dotación en el año 2008 de 2.500.000 euros. En el año 2009 desapareció esta partida, sin embargo, se hace necesario reponerla ya que los Ayuntamientos son las administraciones más cercanas al ciudadano.

ENMIENDA NÚM. 657

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Servicio: 04.

Programa: 232 C Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Capítulo: 04.

Artículo: 45.

Concepto nuevo 453: Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la violencia de género.

Importe: 1.100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Programa: 232 M Dirección y Servicios Generales de Promoción Social Capítulo 01.

Concepto: 15 Incentivos al rendimiento.

Importe: 1.100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Plan de Nacional de Prevención se aprobó el 15 de diciembre de 2006, dos años mas tarde de la aprobación de la Ley 1/2004, sin que hasta el momento haya tenido reflejo en los PGE.

ENMIENDA NÚM. 658

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

De modificación.

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Organismo 101: Instituto de la Mujer.
Programa: 232 B Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Capítulo: 04.

Artículo: 48.

Concepto nuevo: 487 «programas de apoyo a la maternidad» Importe: 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Igualdad Organismo 201: Instituto de la Juventud.

Capítulo: 02.

Artículo: 22.

Importe: 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Destinar una nueva partida para programas de apoyo a la maternidad. Facilitar el embarazo de aquellas personas que tengan dificultades económicas o de cualquier otra índole y que deseen llevarlo a término. Por otro lado, consideramos que el capítulo 2 destinado a gastos corrientes del Instituto de la Juventud está dotado en exceso.

ENMIENDA NÚM. 659

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad de la Corporación RTVE, S.A.

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

El sistema de financiación de RTVE se encuentra sumido en este momento en la provisionalidad y fragilidad más inconvenientes.

Desde este Grupo Parlamentario no se comparte el modelo actual ni la distribución de créditos para atender los gastos.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad de la Sección 27, Ministerio de Vivienda, del Proyecto de Ley de Presupuestos Genera-

les del Estado para el año 2011, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 660

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad de la Sección 6.ª. Seguridad Social

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

En este contexto general de crisis, la Seguridad Social no es un compartimento estanco respecto a la previsible evolución económica de España en el año 2011. Es necesario que exista un racional equilibrio entre ingresos y gastos que haga viable el sistema en el futuro. El crecimiento del gasto está desbordando la precaria capacidad de recaudación, no sólo por el impacto coyuntural de la recesión económica sino por razones estructurales como consecuencia del envejecimiento demográfico de España. Los datos de ingresos basados en una evolución de la afiliación a la Seguridad Social han caído un año más y no se corresponden con el contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales. La falta de realismo del mismo es notable, por lo que tanto los datos del superávit previsto como los de otras variables quedan comprometidos ante dicha evolución de la afiliación. Las bases de este presupuesto no son razonables. No contemplan la evolución negativa que está experimentando el sistema. El índice que sirve para calcular la capacidad de pago de las pensiones en función de la actividad del mercado laboral (el ratio afiliación/pensionistas) sigue cayendo, algo que no sucedía desde 1996. A lo anteriormente, expuesto también afecta a los recursos del sistema de la Seguridad Social ya que todavía no se han ingresado las aportaciones del superávit de la Seguridad Social correspondientes a los años 2008 y 2009.

ENMIENDA NÚM. 661

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

A la totalidad de la Sección 31. Gastos Diversos Ministerios

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Por disconformidad con la distribución de los créditos propuestos.

ENMIENDA NÚM. 662

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección 32. Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno sobre la suficiencia y distribución de los créditos contenidos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios para las Entidades Territoriales.

ENMIENDA NÚM. 663

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 2. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.

Servicio: 1.

Programa: 41 O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Capítulo:

Artículo: 5.

Concepto: 55. A las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears.

Modificación Propuesta: Incrementar la partida presupuestaria en 237.500 miles de euros, para alcanzar una inversión 1.187.500 miles de euros en las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, en cumplimiento de los establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 32. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.

Sección: 2. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.

Servicio: 1.

Programa: 41O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Capítulo:

Artículo: 5.

Concepto: 55.

Modificación Propuesta: 237.500 miles de euros. Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 32. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.

JUSTIFICACIÓN

La incorporación de la CC.AA. de Aragón a las Comunidades Autónomas perceptoras de fondos para inversiones, derivados de lo preceptuado en sus respectivos Estatutos de Autonomía, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Trigésima octava, requiere de la dotación de los créditos necesarios para las inversiones en las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, en cumplimiento de los establecido en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

ENMIENDA NÚM. 664

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno sobre la suficiencia de los créditos contenidos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios en orden a corregir los desequilibrios territoriales.

ENMIENDA NÚM. 665

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 20.D.G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL.

Programa: 941 N. Transferencias a las Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas y Ciudades con EE.AA.

Concepto: 755. Fondo Compensación.

Modificación propuesta: Incrementar en 8,97 miles de euros el Fondo de Compensación Interterritorial destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía perceptoras.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Sección: 33.

Servicio: 20.

Programa: 941N.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 755. Crédito ampliable.

Modificación propuesta: Disminuir la dotación en 8,97 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La dotación global de los Fondos de Compensación Interterritorial disminuye entre 2010 y 2011 un 37%. Este hecho no solamente supone una desvalorización extrema del recurso constitucionalmente establecido para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, sino que, además, esta dotación incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre su importe mínimo.

El Consejo de política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992 estableció que desde el año 1993 en adelante el importe mínimo del Fondo sería de 128.844,9 millones de pesetas (774.373,44 miles de euros). Este acuerdo se encuentra documentado en la página 9 de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 1992, Memoria aprobada por el propio Consejo.

Pues bien, la dotación del Fondo para el año 2011 parecería a primera vista que ha sido exactamente. del mínimo legal (774,37 millones de euros). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la fijación del mínimo en el año 1992 se hizo sin que participaran en el Fondo las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que debe tomarse como referencia la suma del Fondo de las Comunidades Autónomas: 762,52 millones de euros. Esto es, 11,96 millones menos que el mínimo fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por lo tanto, la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial en el año 2011 incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera respecto a su importe mínimo.

ENMIENDA NÚM. 666

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.**

ALTA

Sección: 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Servicio: 20.D.G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE.LL.

Programa: 941 N. Transferencias a las Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial.

Capítulo: 7. Transferencias de Capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas y Ciudades con EE.AA.

Concepto: 756. Fondo Complementario.

Modificación propuesta: Incrementar en 2,98 miles de euros el Fondo Complementario de Compensación Interterritorial destinado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía perceptoras.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.

Sección: 33.

Servicio: 20.

Programa: 941N.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 755. Crédito ampliable.

Modificación propuesta: Disminuir la dotación en 2,98 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La dotación global de los Fondos de Compensación Interterritorial disminuye entre 2010 y 2011 un 37%. Este hecho no solamente supone una desvalorización extrema del recurso constitucionalmente establecido para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, sino que, además, esta dotación incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre su importe mínimo.

El Consejo de política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992 estableció que desde el año 1993 en adelante el importe mínimo del Fondo sería de 128.844,9 millones de pesetas (774.373,44 miles de euros). Este acuerdo se encuentra documentado en la página 9 de la Memoria de Actuaciones del Consejo de Política Fiscal y Financiera del año 1992, Memoria aprobada por el propio Consejo.

Pues bien, la dotación del Fondo para el año 2011 parecería a primera vista que ha sido exactamente del mínimo legal (774,37 millones de euros). Sin embargo, hay que tener en cuenta que la fijación del mínimo en el año 1992 se hizo sin que participaran en el Fondo las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que debe tomarse como referencia la suma del Fondo de las Comunidades Autónomas: 762,52 millones de euros. Esto es, 11,96 millones menos que el mínimo fijado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por lo tanto, la dotación de los Fondos de Compensación Interterritorial en el año 2011 incumple el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera respecto a su importe mínimo.

Programa: 42M.

Capítulo:

Artículo: 6.

Concepto: 6003. Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Modificación Propuesta: Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes. Dotación 60.000 miles de euros.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Sección: Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Servicio: 1.

Programa: 42M.

Capítulo:

Artículo: 6.

Concepto:

Modificación propuesta: 60.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 667

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

A la totalidad de la Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno sobre la suficiencia y distribución de los créditos contenidos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios para las Entidades Territoriales.

JUSTIFICACIÓN

Ante la ausencia de la prometida reforma de la financiación local y con el fin de paliar los efectos de la situación financiera por la que atraviesan las Entidades Locales, la presente enmienda, en sintonía con el pronunciamiento del Congreso de los Diputados en la sesión del día 14 de septiembre de 2010 y los expresados por la Federación Española de Municipios y Provincias, pretende facilitar la financiación de los municipios con una población no superior a los 20.000 habitantes, en orden a que la participación en tributos del Estado sea igual a la que percibieron en el ejercicio de 2009.

Con esta enmienda se compensa e incrementa la dotación presupuestaria suprimida en la Sección 22.

ENMIENDA NÚM. 669

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 668

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.

ALTA

ALTA

Sección: 6. Sistemas de Financiación de Entes Locales.
Servicio: 1.

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 21.

Programa: 942M.

Capítulo: 4.
Artículo: 46.

Concepto: 46005. Fondo Especial para los Municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

Modificación Propuesta: Fondo Especial para los Municipios con población inferior a 1.000 habitantes. Dotación extraordinaria de 30.000 miles de euros.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Sección: Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Servicio: 21.

Programa: 942M.

Capítulo: 4.

Artículo: 46

Concepto:

Modificación propuesta: 30.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Son cerca de 5.000 los municipios con una población inferior a los 1.000 habitantes que tienen dificultades para poder atender los mínimos gastos ordinarios de funcionamiento.

Entretanto se adoptan otro tipo de medidas que resuelvan el normal desarrollo de estos núcleos de población, se debe de establecer mecanismos de colaboración económica del Estado con estos Ayuntamientos para que puedan atender su funcionamiento democrático y la representación institucional de estas Corporaciones.

ENMIENDA NÚM. 670

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso.**

BAJA EN EL ESTADO DE INGRESOS

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 12.

Programa: 941 M.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 453. Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del IGTE.

Modificación propuesta: 120.000 miles de euros.

BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 01.

Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500. Fondo de Contingencia.

Modificación propuesta: 120.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ven-

tas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que el importe previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 incluye tanto la anualidad de 2011, que asciende a 120.000.000,00 euros, como la anualidad de dicho ejercicio por la deuda pendiente de los años 1993-2007, anualidad que asciende a 34.000.000,00, se tramitan dos enmiendas, una por cada uno de los conceptos, correspondiendo ésta a la segunda de ellas.

ENMIENDA NÚM. 671

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 12 Programa: 941M.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 452. A la Comunidad Autónoma de Canarias por la liquidación de compensación supresión IGTE 2009.

Modificación propuesta: 55.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 01 Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500. Fondo de Contingencia.

Modificación propuesta: 55.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compen-

sación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que de la aplicación del valor definitivo de esa Compensación por el ejercicio 2009, se deduce que corresponde a la Administración General del Estado satisfacer a la CAC 55 millones de euros, al ser mayor el importe deducido en durante ese año y el que corresponde por aplicación de los valores definitivos de la misma y no se consigna importe alguno en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011, se tramita la presente enmienda en la que se consigna ese específico crédito en el Estado de Gastos nominado a la CAC.

ENMIENDA NÚM. 672

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

BAJA EN EL ESTADO DE INGRESOS

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 12 Programa: 941M.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 453. Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del IGTE.

Modificación propuesta: 34.000 miles de euros.

BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS

Sección: 35. Fondo de Contingencia.

Servicio: 01 Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500. Fondo de Contingencia.

Modificación propuesta: 34.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogándose en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una

participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que el importe previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 incluye tanto la anualidad de 2011, que asciende a 120.000.000,00 euros, como la anualidad de dicho ejercicio por la deuda pendiente de los años 1993-2007, anualidad que asciende a 34.000.000,00, se tramitan dos enmiendas, una por cada uno de los conceptos, correspondiendo ésta a la primera de ellas.

ENMIENDA NÚM. 673

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la totalidad de la Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales

De devolución.

JUSTIFICACIÓN

Al no compartir el criterio propuesto por el Gobierno sobre la suficiencia y distribución de los créditos contenidos, ya que no garantiza la consecución de los objetivos que entendemos deben ser prioritarios para las Entidades Territoriales.

ENMIENDA NÚM. 674

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 6. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 1.
Programa: 42M.
Capítulo:

Artículo: 6.

Concepto: 6003. Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Modificación propuesta: Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes. Dotación 60.000 miles de euros.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Sección: Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Servicio: 1.
Programa: 42M.
Capítulo:
Artículo: 6.
Concepto:
Modificación propuesta: 60.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ante la ausencia de la prometida reforma de la financiación local y con el fin de paliar los efectos de la situación financiera por la que atraviesan las Entidades Locales, la presente enmienda, en sintonía con el pronunciamiento del Congreso de los Diputados en la sesión del día 14 de septiembre de 2010 y los expresados por la Federación Española de Municipios y Provincias, pretende facilitar la financiación de los municipios con una población no superior a los 20.000 habitantes, en orden a que la participación en tributos del Estado sea igual a la que percibieron en el ejercicio de 2009.

Con esta enmienda se compensa e incrementa la dotación presupuestaria suprimida en la Sección 22.

ENMIENDA NÚM. 675

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 21.
Programa: 942M.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.

Concepto: 46005. Fondo Especial para los Municipios con población inferior a 1.000 habitantes.

Modificación propuesta: Fondo Especial para los Municipios con población inferior a 1.000 habitantes.
Dotación extraordinaria de 30.000 miles de euros.

BAJA

Crédito ampliable de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II para la Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Sección: Sección 36. Sistema de Financiación de Entes Territoriales.

Servicio: 21.

Programa: 942M.

Capítulo: 4.

Artículo: 46.

Concepto:

Modificación propuesta: 30.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Son cerca de 5.000 los municipios con una población inferior a los 1.000 habitantes que tienen dificultades para poder atender los mínimos gastos ordinarios de funcionamiento.

Entretanto se adoptan otro tipo de medidas que resuelvan el normal desarrollo de estos núcleos de población, se debe de establecer mecanismos de colaboración económica del Estado con estos Ayuntamientos para que puedan atender su funcionamiento democrático y la representación institucional de estas Corporaciones.

ENMIENDA NÚM. 676

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

BAJA EN EL ESTADO DE INGRESOS

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 12.

Programa: 941 M.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 453. Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del IGTE.

Modificación Propuesta: 120.000 miles de euros.

BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS

Sección: 35.Fondo de Contingencia.

Servicio: 01.

Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.Fondo de Contingencia.

Modificación Propuesta: 120.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (Ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad

de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que el importe previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 incluye tanto la anualidad de 2011, que asciende a 120.000.000,00 euros, como la anualidad de dicho ejercicio por la deuda pendiente de los años 1993-2007, anualidad que asciende a 34.000.000,00, se tramitan dos enmiendas, una por cada uno de los conceptos, correspondiendo ésta a la segunda de ellas.

ENMIENDA NÚM. 677

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

ALTA

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 12.

Programa: 941M.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 452. A la Comunidad Autónoma de Canarias por la liquidación de compensación supresión IGTE 2009.

Modificación Propuesta: 55.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.Fondo de Contingencia.

Servicio: 01.

Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.Fondo de Contingencia.

Modificación Propuesta: 55.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (Ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general

sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento, no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que de la aplicación del valor definitivo de esa Compensación por el ejercicio 2009, se deduce que corresponde a la Administración General del Estado satisfacer a la CAC 55 millones de euros, al ser mayor el importe deducido en durante ese año y el que corresponde por aplicación de los valores definitivos de la misma y no se consigna importe alguno en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011, se tramita la presente enmienda en la que se consigna ese específico crédito en el Estado de Gastos nominado a la CAC.

ENMIENDA NÚM. 678

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso**

BAJA EN EL ESTADO DE INGRESOS

Sección: 36. Sistemas de Financiación de Entes Locales.

Servicio: 12.

Programa: 941M.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 453. Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del IGTE.

Modificación Propuesta: 34.000 miles de euros.

BAJA EN EL ESTADO DE GASTOS

Sección: 35.Fondo de Contingencia.

Servicio: 01.

Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.Fondo de Contingencia.

Modificación Propuesta: 34.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades

Autónomas (CCAA) de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (Ley 22/2009), deroga a partir del 1 de enero de 2009 la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medias fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA (Ley 21/2001).

Tanto una como otra Ley establecen un nuevo sistema de financiación que, entre sus principios, tiene el de ser estable en el tiempo y no provisional, como lo era el vigente hasta el día 1 de enero de 2002, fecha de entrada en vigor de aquella Ley 21/2001.

Asimismo, ambas normas reconocen a las CCAA donde es de aplicación, un determinado porcentaje en un impuesto general sobre volumen de ventas, concretamente en el IVA, que actualmente es del 50%.

Sin perjuicio del conjunto de singularidades y especificidades que concurren en la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) y de sus Corporaciones Locales (CCLL), es hecho cierto que cuando entró en vigor la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, REF (Ley 20/91), en la que, entre otros, se establece el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de aplicación exclusiva en Canarias, que se gestionará por la CAC y su rendimiento nutrirá los Presupuestos de la CAC y de las CCLL. Este nuevo tributo general sobre las ventas tipo IVA absorbe los hasta entonces vigentes en el Archipiélago Canario Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (IGTE), cuya gestión y recaudación correspondía a la Administración General del Estado (AGE) y el Arbitrio Insular sobre el Lujo (AL), que se gestionaba por la CAC y su rendimiento se destinaba a las CCLL.

El sistema de financiación de las CCAA de régimen común vigente hasta el 1 de enero de 2002 no preveía la mencionada participación en el IVA y, además, su regulación quedaba condicionada a los periódicos acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y era objeto de obligada revisión cada cinco años.

Con la entrada en vigor del IGIC y por las singularidades del REF, una Comunidad Autónoma, la de Canarias iba a participar en un tributo general sobre las ventas tipo IVA, recogiendo en la Exposición de Motivos de la norma que lo crea el principio de correspondencia en las respectivas participaciones y el mantenimiento de la capacidad financiera de las Administraciones que intervienen, por lo que en ese marco de transitoriedad de la financiación de las CCAA se acordó una compensación de la CAC a la AGE por la pérdida de recursos que ésta tenía al desaparecer el IGTE.

Establecido con carácter definitivo y estable el nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y en el que, entre otros recursos, se incluye una participación en la recaudación de un impuesto general sobre las ventas, el IVA y, por tanto, desaparece la imposibilidad que sobre el asunto se tenía en el sistema «no estable» y transitorio vigente hasta ese momento,

no tiene sentido alguno que permanezca la actual Compensación de la CAC a la AGE porque, entre otras cosas, no se hace mención alguna a ella en esas nuevas normas y, además, su establecimiento se ha verificado no por un precepto dispositivo de la norma habilitante sino por aplicación de su Exposición de Motivos que, obviamente, carece de ese carácter dispositivo.

Por ello, ha de entenderse derogada la Compensación de la CAC al Estado por la supresión del IGTE.

Dado que el importe previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 incluye tanto la anualidad de 2011, que asciende a 120.000.000,00 euros, como la anualidad de dicho ejercicio por la deuda pendiente de los años 1993-2007, anualidad que asciende a 34.000.000,00, se tramitan dos enmiendas, una por cada uno de los conceptos, correspondiendo ésta a la primera de ellas.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió).—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz del Grupo de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.—**Joan Herrera Torres, Francisco Xesús Jorquera Caselas, Uxue Barkos Berruezo, Rosa María Díez González y Carlos Casimiro Salvador Armendáriz**, Diputados.

ENMIENDA NÚM. 679

FIRMANTE:

Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds; Francisco Xesús Jorquera Caselas, Uxue Barkos Berruezo, Rosa María Díez González, Carlos Casimiro Salvador Armendáriz (Grupo Parlamentario Mixto)

De adición.

Disposición derogatoria (nueva).

«Se deroga el Capítulo II: “Medidas en materia de pensiones” del Real Decreto-Ley 8/2010 de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.»

JUSTIFICACIÓN

Derogar la congelación de las pensiones para 2011 decretada por el Gobierno en el RDL 8/2010, en cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Congreso de los Diputados.

ENMIENDA NÚM. 680

FIRMANTE:

Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso, Catalán (Convergència i Unió), de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds; Francisco Xesús Jorquera Caselas, Uxue Barkos Berruezo, Rosa María Díez González, Carlos Casimiro Salvador Armendáriz (Grupo Parlamentario Mixto)

De adición.

Artículo n.º 44 bis (nuevo).

«Uno. Las pensiones de Clases Pasivas del Estado, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este Capítulo y que les sean de aplicación, experimentaran en el 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 41, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.

Dos. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, experimentaran en el año 2011 un incremento del 1 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este Capítulo y que les sean expresamente de aplicación.

Tres. Las pensiones referidas en el artículo 42 de este título que vinieran percibiéndose a 31 de diciembre

de 2010, se fijaran en el año 2011 en 4802,80 euros íntegros anuales.

Cuatro. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta, punto Uno del texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, las pensiones de las Mutualidades integradas en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, cuando hubieran sido causadas con posterioridad a 31 de diciembre de 2004, experimentarían el 1 de enero del año 2011 una reducción, respecto de los importes percibidos en 31 de diciembre de 2010, del 20 por ciento de la diferencia entre la cuantía correspondiente a 31 de diciembre de 1978 —o tratándose del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, a 31 de diciembre de 1977— y la que correspondería en 31 de diciembre de 1973.

Cinco. Las pensiones abonadas con cargo a los regímenes o sistemas de previsión enumerados en el artículo 37 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, conforme a la redacción dada por la disposición adicional décima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, y no referidas en los apartados anteriores de este artículo, experimentarían en el año 2011 la revalorización o modificación que, en su caso, proceda según su normativa propia, que se aplicara sobre las cuantías percibidas a 31 de diciembre de 2011, salvo las excepciones que se contienen en los siguientes artículos de este capítulo y que les sean expresamente de aplicación.

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con la recomendación del Pacto de Toledo de revalorizar las pensiones conforme a la evolución del IPC. El Gobierno lleva sistemáticamente ignorando los acuerdos de las Cortes por la que le insta a dejar sin efecto la congelación de las pensiones aprobadas por Real Decreto-Ley 8/2010.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió)

ENMIENDA NÚM. 681

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo apartado al artículo 10 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 10. Competencias en materia de modificaciones presupuestarias (nuevo apartado).

Siete. Con vigencia exclusiva para 2011 corresponde al Ministerio de Trabajo e Inmigración autorizar la transferencia de créditos del presupuesto 241 A correspondiente a las partidas destinadas a asistencia al autoempleo sección 19 Ministerio de Trabajo e Inmigración. Organismo 101 Servicio Público de Empleo Estatal a favor de la Dirección General de Fomento de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda tiene como objeto permitir la transferencia de las partidas incluidas en la Asistencia para el autoempleo. Con ello se obtendría una mayor eficacia de las políticas activas de empleo, al unificar el organismo con los recursos y las entidades que lo están generando.

ENMIENDA NÚM. 682

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 17. Punto uno. Párrafo quinto.

Redacción que se propone:

«Artículo 17. Punto uno. Párrafo quinto.

Las unidades concertadas de Programas de Cualificación Profesional Inicial, con carácter provisional y hasta que se desarrolle lo previsto en la disposición adicional vigésimo novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se financiarán conforme al módulo económico establecido en el Anexo IV de la presente Ley como concierto singular pleno.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de que el módulo se adecue a las necesidades derivadas de la reforma financiando el coste total de la impartición de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en condiciones de gratuidad.

Dado que los PCPI se insertan dentro de la enseñanza básica y obligatoria están, por tanto, sujetos al mandato de gratuidad propio de dichas enseñanzas.

ENMIENDA NÚM. 683

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 17. Punto uno. Párrafo octavo.

Redacción que se propone:

«Artículo 17. Punto uno. Párrafo octavo.

Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero de 2011, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos Convenios Colectivos de Empresas de Enseñanza Privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos, aplicables a cada nivel educativo en los Centros concertados, si bien las Administraciones educativas deberán aceptar el abono de pagos a cuenta, tras la solicitud expresa de las organizaciones patronales que alcancen, al menos, la representatividad mínima del 50 por ciento, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente Convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero de 2011. El componente del módulo destinado a “Otros Gastos” surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2011.»

JUSTIFICACIÓN

No se puede exigir la unanimidad de todas las organizaciones empresariales en la petición del pago a cuenta. Los Convenios Colectivos no requieren la unanimidad sino que basta para su validez alcanzar la representatividad suficiente (50%; art. 89.3 del Estatuto de los Trabajadores).

El «pago a cuenta» es un derecho del empresario que puede ejercitar en cualquier momento. Esta enmienda garantiza dicho derecho dentro del sistema de pago delegado previsto en la LOE (art. 117.5), donde se reconoce que: «los salarios del personal docente serán abonados por la Administración al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del Centro (...). A tal fin, el titular del Centro, en su condi-

ción de empleador en la relación laboral, facilitará a la Administración las nóminas correspondientes, así como sus eventuales modificaciones».

ENMIENDA NÚM. 684

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 17. Punto dos. Párrafo primero.

Redacción que se propone:

«Artículo 17. Punto dos. Párrafo primero.

A los Centros docentes que tengan unidades concertadas en las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato se les dotará de la financiación de los servicios de orientación educativa a que se refiere la letra f) del artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta dotación se realizará sobre la base de calcular el equivalente a una jornada completa del profesional adecuado a estas funciones, por cada 20 unidades concertadas en las enseñanzas correspondientes. En el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, las Administraciones Educativas podrán incrementar la financiación de los servicios de orientación educativa.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la dotación de orientador en Secundaria y extensión a la Educación Infantil, Educación Primaria y al Bachillerato de acuerdo con el principio establecido en el artículo 1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación de que la orientación educativa y profesional de los estudiantes, es un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Una jornada completa de orientador para 25 unidades supone tener un orientador para 750 alumnos (25 unidades × 30 alumnos/unidad), dotación claramente insuficiente para la importancia de esta tarea.

ENMIENDA NÚM. 685**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo punto octavo al artículo 17.

Redacción que se propone:

«Artículo 17. Punto octavo (nuevo).

Las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, posibilitarán el desarrollo en los centros privados concertados de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. La Administración deberá dotar, como mínimo, a los centros donde se vayan a desarrollar estos programas, con la financiación de una jornada completa de profesor del nivel que corresponda así como del importe global anual de la partida de «Otros Gastos» de la misma enseñanza.

Además, en virtud del artículo 72.2 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, dotarán a los centros privados concertados de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como en virtud del artículo 81.4 para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos de la educación obligatoria, debido a sus condiciones sociales. La dotación mínima que recibirán los centros para atender cada una de estas necesidades será la correspondiente a una jornada completa de profesor del nivel que corresponda así como del importe global anual de la partida de «Otros Gastos» de la misma enseñanza.»

JUSTIFICACIÓN

Dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención de alumnos con necesidades educativas específicas y a la población que se acaba de incorporar al sistema educativo con desconocimiento de la lengua vehicular. La financiación solicitada es la mínima que debe obtener cada centro para poder desarrollar estos apoyos.

ENMIENDA NÚM. 686**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo punto noveno al artículo 17.

Redacción que se propone:

«Artículo 17. Punto noveno (nuevo).

A los centros docentes concertados de educación especial se les dotará de una ayuda destinada a financiar el transporte de alumnos plurideficientes, con discapacidad motora, que tengan serias dificultades en el desplazamiento y requieran un transporte adaptado. El importe anual mínimo de la ayuda será de 1.430,75 euros por alumno.

La cantidad correspondiente se abonará mensualmente a los centros concertados de educación especial, en función del número de alumnos con las características reflejadas en el párrafo anterior, escolarizados en los mismos a inicios de cada curso escolar.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora en el tratamiento de la Educación Especial recuperando la ayuda establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 y eliminada desde el ejercicio 2002 en los sucesivos Presupuestos Generales. Su importe mínimo debería corresponder con la actualización conforme a la evolución del IPC nacional general de la cantidad aprobada para este concepto en la LPGE de 2001.

ENMIENDA NÚM. 687**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del párrafo primero del apartado uno del artículo 23 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 23.

Uno. (párrafo primero) Uno. Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al 5 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de emprender un Plan de austeridad en la Administración pública, reduciendo al máximo la tasa de reposición de efectivos.

ENMIENDA NÚM. 688**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo artículo 43.bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 43.Bis.

Para el año 2011, las pensiones cuya cuantía, en cómputo anual, sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2011, se les aplicará un incremento del 2% respecto a la cuantía establecida para el año 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Por razones de justicia social se incrementan en un 2% aquellas pensiones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

ENMIENDA NÚM. 689**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación de la rúbrica y el texto del artículo 59 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 59. Información a las Cortes Generales.

Uno. El Gobierno remitirá trimestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado información detallada de todas las compensaciones del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de esta Ley. Asimismo, la información incluirá las cantidades reembolsadas al Instituto por el Estado a que se refiere el último párrafo del apartado diez de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Dos. Información a las Cortes Generales en materia de inversión y gasto público. El Gobierno remitirá semestralmente a las Comisiones de Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado información del grado de ejecución de la inversión con el detalle de la distribución territorial del Estado y de sus Organismos Autónomos.»

JUSTIFICACIÓN

Contemplar la obligación de remitir información a las Cortes en relación al grado de ejecución presupuestaria, incluida en todas las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 690**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión del artículo 63 del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

No se considera adecuado, en la actual situación económica, incrementar la presión fiscal para castigar a las rentas de los trabajadores y profesiones liberales y no supone una medida que ayude a la recuperación económica y la creación de empleo. Por ello, se suprimen los nuevos tipos de gravamen del IRPF.

ENMIENDA NÚM. 691**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado uno del artículo 63 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 63. Apartado uno.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 63, que quedará redactado como sigue:

“(…)”

3.º A la parte de base imponible correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 17.2.a de esta Ley, excluidas las previstas en el párrafo segundo del apartado 5.º, que se perciban en forma de capital, siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación, les será aplicable el tipo impositivo que corresponda y, como máximo, el tipo impositivo marginal vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010”.»

JUSTIFICACIÓN

Sin compartir el incremento de tributación contemplado en el Proyecto de Ley para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe excluirse de su aplicación los rendimientos provenientes de sistemas complementarios.

ENMIENDA NÚM. 692

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión del artículo 65 del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

España se sitúa en el furgón de cola en la Unión Europea en relación a ayudas públicas a la familia. Suprimir la deducción por nacimiento o adopción supone eliminar la única ayuda directa del Estado de promoción de la natalidad.

ENMIENDA NÚM. 693

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo apartado dos al artículo 67 del referido texto, numerando su actual contenido como apartado uno.

Redacción que se propone:

«Artículo 67. Apartado dos (nuevo).

Dos. Se introduce una nueva disposición transitoria vigésima en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre,

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

“Disposición transitoria vigésima. Reducción por rendimientos del trabajo derivados de contratos formalizados antes del 24 de septiembre de 2010.

La nueva redacción del artículo 18.2 de esta Ley, dada por la Ley xx/xx, de xx de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, no será de aplicación a aquellos rendimientos que procedan de contratos formalizados con anterioridad a 24 de septiembre de 2010 que seguirán rigiéndose por la redacción anterior”.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una enmienda que pretende garantizar el principio de seguridad jurídica ante una modificación normativa que altera el régimen jurídico actualmente vigente.

Esta forma de proceder no supone ninguna novedad. Así, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se introdujo una nueva limitación a la aplicación del régimen de trabajadores impatriados, pero sólo para aquellos contribuyentes que se desplazasen a territorio español a partir de la entrada en vigor de la norma (Disposición Transitoria Decimoséptima de la actual Ley del IRPF).

Más aún, la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, en su artículo 70.Dos, establece un régimen transitorio para aquellos contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos y que permite al arrendador aplicar una reducción en la base imponible del 100% aunque el arrendatario tenga más de 30 años.

El motivo de este artículo es no defraudar las legítimas expectativas de aquéllos contribuyentes que formalizaron un determinado contrato con su inquilino estando vigente un determinado régimen fiscal más favorable que el que se introduce con efectos 1-1-2011.

En la medida que ni los arrendadores de viviendas ni los trabajadores desplazados (impatriados) no ven defraudadas sus legítimas expectativas entendemos que tampoco deben verlas defraudadas los trabajadores que acrediten de forma fehaciente que pactaron un sistema de retribución plurianual con anterioridad a la fecha de anuncio de la nueva medida que fija el límite de 300.000 euros como base máxima sobre la que se aplica la reducción del 40%.

La forma de salvaguardar las expectativas en estos casos es permitiendo que en el momento en que dichas retribuciones sean exigibles no resulte de aplicación el límite indicado.

Adicionalmente no debe perderse de vista que algunas de estas retribuciones plurianuales están pactadas

en términos netos con lo que en realidad serán las empresas y no los trabajadores quienes acabarán asumiendo el coste de la mayor tributación. Por tanto la aplicación de esta norma para contratos formalizados con anterioridad no sólo defraudaría las expectativas de los trabajadores sino también de las empresas que verán perjudicada su cuenta de resultados.

ENMIENDA NÚM. 694

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión del artículo 68 del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

El artículo cuya supresión se propone adolece de una redacción que no responde en absoluto a las necesidades de la economía española cuando uno de los graves problemas que atraviesa es precisamente la existencia de un gran stock de viviendas cuya salida en el mercado sin duda se vería beneficiada por el estímulo fiscal. Su limitación, como hace el precepto, para que solo sea aplicable por contribuyentes cuyo nivel de renta posiblemente no les permita adquirir una vivienda, no es ni mucho menos una solución adecuada. Dada la situación actual que atraviesa el sector inmobiliario la limitación del estímulo es totalmente inoportuna.

ENMIENDA NÚM. 695

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 68 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 68.

“1. Deducción por inversión en vivienda habitual.

1.º Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 30.060 euros anuales podrán deducirse el 7,5 por ciento de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente. A estos efectos, la rehabilitación deberá cumplir las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

La base de la deducción estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilita-

ción de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

También los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 30.060 euros anuales podrán aplicar esta deducción por las cantidades que se depositen en entidades de crédito, en cuentas que cumplan los requisitos de formalización y disposición que se establezcan reglamentariamente, y siempre que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual. En los supuestos de nulidad matrimonial, divorcio o separación judicial, el contribuyente cuya base imponible sea inferior a 30.060 euros anuales podrá seguir practicando esta deducción, en los términos que reglamentariamente se establezcan, por las cantidades satisfechas en el período impositivo para la adquisición de la que fue durante la vigencia del matrimonio su vivienda habitual, siempre que continúe teniendo esta condición para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden.

La base máxima de esta deducción será de:

a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 24.000 euros anuales: 9.090 euros anuales,

b) cuando la base imponible esté comprendida entre 24.000,01 y 30.060 euros anuales: 9.090 euros menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre la base imponible y 24.000 euros anuales.

2.º Cuando se adquiriera una vivienda habitual habiendo disfrutado de la deducción por adquisición de otras viviendas habituales anteriores, no se podrá practicar deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva en tanto las cantidades invertidas en la misma no superen las invertidas en las anteriores, en la medida en que hubiesen sido objeto de deducción.

Cuando la enajenación de una vivienda habitual hubiera generado una ganancia patrimonial exenta por reinversión, la base de deducción por la adquisición o rehabilitación de la nueva se minorará en el importe de la ganancia patrimonial a la que se aplique la exención por reinversión. En este caso, no se podrá practicar deducción por la adquisición de la nueva mientras las cantidades invertidas en la misma no superen tanto el precio de la anterior, en la medida en que haya sido objeto de deducción, como la ganancia patrimonial exenta por reinversión.

3.º Se entenderá por vivienda habitual aquella en la que el contribuyente resida durante un plazo continuado de tres años. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo aquel carácter cuando, a pesar de no haber transcurrido dicho plazo, se produzca el fallecimiento del contribuyente o concurran circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o de empleo más ventajoso u otras análogas.

4.º También podrán aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 30.060 euros anuales que efectúen obras e instalaciones de adecuación en la misma, incluidos los elementos comunes del edificio y los que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, con las siguientes especialidades:

a) Las obras e instalaciones de adecuación deberán ser certificadas por la Administración competente como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con discapacidad, en los términos que se establezcan reglamentariamente,

b) Darán derecho a deducción las obras e instalaciones de adecuación que deban efectuarse en la vivienda habitual del contribuyente, por razón de la discapacidad del propio contribuyente o de su cónyuge o un pariente, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, que conviva con él.

c) La vivienda debe estar ocupada por cualquiera de las personas a que se refiere el párrafo anterior a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.

d) La base máxima de esta deducción, independientemente de la fijada en el número 10 anterior, será de:

— cuando la base imponible sea igual o inferior a 24.000 euros anuales: 12.120 euros anuales,

— cuando la base imponible esté comprendida entre 24.000,01 y 30.060 euros anuales: 12.120 euros menos el resultado de multiplicar por 2 la diferencia entre la base imponible y 24.000 euros anuales.

e) El porcentaje de deducción será el 10 por ciento.

f) Se entenderá como circunstancia que necesariamente exige el cambio de vivienda cuando la anterior resulte inadecuada en razón a la discapacidad.

g) Tratándose de obras de modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, así como las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad, podrán aplicar esta deducción además del contribuyente a que se refiere la letra b) anterior, los contribuyentes que sean copropietarios del inmueble en el que se encuentre la vivienda.»

Dos. Se añade una nueva disposición transitoria decimotava, con el siguiente contenido:

“Disposición transitoria decimotava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

1. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 24.050 euros anuales que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de la misma, tendrán como base máxima de deducción respecto de dicha vivienda la establecida en el artículo 68.1.1.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, aún cuando su base imponible sea igual o superior a 30.060 euros anuales.

Igualmente, la base máxima de deducción será la prevista en el párrafo anterior respecto de las obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que se hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2011 y las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2015.

2. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 24.050 euros anuales que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad con anterioridad a 1 de enero de 2011, tendrán como base máxima de deducción respecto de las mismas la establecida en el artículo 68.1.4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando las citadas obras o instalaciones estén concluidas antes de 1 de enero de 2015, aún cuando su base imponible sea igual o superior a 30.060 euros anuales.

3. En ningún caso, por aplicación de lo dispuesto en esta disposición la base de la deducción correspondiente al conjunto de inversiones en vivienda habitual efectuadas en el período impositivo podrá ser superior al importe de la base máxima de deducción establecida en los artículos 68.1.1.º y 4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010”.»

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario incrementar el importe y racionalizar la fórmula de cálculo utilizada.

ENMIENDA NÚM. 696

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 68 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 68.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 68, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Deducción por inversión en vivienda habitual.

(...)

4.º También podrán aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual los contribuyentes que efectúen obras e instalaciones de adecuación en la misma, incluidos los elementos comunes del edificio y los que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, con las siguientes especialidades:

(...)

d) La base máxima de esta deducción, independientemente de la fijada en el número 1.º anterior, será de 12.020 euros anuales.

e) El porcentaje de deducción será el 13,4 por ciento.

(resto igual)”.»

JUSTIFICACIÓN

El legislador, prestando atención a las recomendaciones hechas por diversos organismos internacionales (OCDE, Fondo Monetario Internacional), ha optado por retocar la deducción por inversión en vivienda habitual con el fin de limitarla tanto en su ámbito de aplicación (para contribuyentes con base imponible inferior a 24.107,20 euros), como en su importe, ya que se reduce el porcentaje de deducción, así como el importe de la base máxima que se ve modulado en función del nivel de renta.

Pues bien, esta reforma afecta también a la deducción por obras e instalaciones de adecuación en la misma que es directamente aplicable tanto por personas con discapacidad como por sus familiares.

Esta deducción, que en la última reforma llevada a cabo a raíz de la Ley 35/2006, se vio claramente favorecida, es un claro estímulo para la realización de obras que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida por parte ya no sólo de las personas con discapacidad, sino de las que convivan con él, incluyendo a los copropietarios del edificio en el cual residan.

Pues bien, con la reforma que ahora se pretende entendemos que el legislador olvida que, como se ha puesto de manifiesto por ejemplo en el reciente estudio realizado por el Ayuntamiento de Barcelona, las personas con discapacidad han de hacer un sobreesfuerzo económico (cifrado en el citado estudio en 40.000 euros) y ello con independencia de su renta.

Con ello queremos poner de manifiesto que consideramos que la discriminación en función de la renta en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar la deducción prevista en el artículo 68.1.4.º carece por completo de

sentido cuando una familia, con independencia de la renta que tenga disponible, ha de hacer frente a una discapacidad con todo el esfuerzo económico que ello conlleva.

Por ello, proponemos en primer lugar que se elimine de la redacción del Proyecto esta mención y que por coherencia el límite sobre el que se aplique la deducción sea único tal y como se regula en la actualidad.

Asimismo, proponemos que el porcentaje de deducción se mantenga como en la actualidad, esto es que sea del 13,4%.

ENMIENDA NÚM. 697

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado dos del artículo 68 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 68.

“Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

1. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 17.724,90 euros anuales que hubieran comprado o adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción o compra de la misma, tendrán como base máxima de deducción respecto de dicha vivienda la establecida en el artículo 68.1.1.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, aun cuando su base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales.

Igualmente, la base máxima de deducción será la prevista en el párrafo anterior respecto de las obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que se hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2011 y las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2015.

Del mismo modo, los titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda con opción de compra que, habiendo concertado el contrato y, en ejecución del mismo, satisfecho antes del 31 de diciembre de 2010, cantidades de las que al menos una parte tenga el concepto de pagos a cuenta del precio si posteriormente se ejercita la opción de compra, tendrán derecho a la misma base máxima de deducción de los dos párrafos anteriores con independencia de la cuantía de su base imponible.

2. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 17.738,99 euros anuales que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad con anterioridad a 1 de enero de 2011, tendrán como base máxima de deducción respecto de las mismas la establecida en el artículo 68.1.4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando las citadas obras o instalaciones estén concluidas antes de 1 de enero de 2015, aun cuando su base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales.

3. En ningún caso, por aplicación de lo dispuesto en esta disposición la base de la deducción correspondiente al conjunto de inversiones en vivienda habitual efectuadas en el período impositivo podrá ser superior al importe de la base máxima de deducción establecida en los artículos 68.1.1.º y 4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010”.»

JUSTIFICACIÓN

La propiedad de la vivienda se adquiere cuando se produce la entrega física de llaves o ficticia, mediante la firma de la escritura pública de compraventa. La mención a haber satisfecho cantidades para la construcción de la vivienda implica que el legislador quiere admitir que, en los casos en los que haya un compromiso serio de compra, materializado mediante la entrega de cantidades a cuenta del precio, el comprador pueda beneficiarse de las deducciones hasta ahora vigentes, aunque su base imponible supere la que operará como límite superior a partir del próximo 1 de enero.

Coherentemente con ello, se propone la mención expresa, en el primer párrafo, de los términos «comprado» y «compra», y la adición de un nuevo párrafo relativo al arrendamiento con opción de compra, ya que en este tipo de contrato no se pacta en realidad un alquiler, sino el derecho a comprar la vivienda en un momento posterior, teniendo una parte de las cantidades satisfechas el concepto de pago a cuenta del precio.

ENMIENDA NÚM. 698

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del apartado dos del artículo 68 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 68.

“Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

(...)

Igualmente, la base máxima de deducción será la prevista en el párrafo anterior respecto de las obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que se hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2011 y las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2015.

Los contribuyentes que hubiesen efectuado con anterioridad al 1 de enero de 2011 aportaciones a la cuenta vivienda a que se refiere el número 1.1.º anterior, conservarán el derecho a la deducción que hayan aplicado en sus declaraciones de renta siempre que inviertan los saldos existentes en la cuenta a dicha fecha, dentro de los plazos para hacerlo que regían cuando efectuaron las dotaciones a la cuenta.

(resto igual)”.»

JUSTIFICACIÓN

La disposición transitoria novena del Proyecto no aclara el régimen aplicable a las dotaciones que se hayan realizado antes de 1 de enero de 2011 a la cuenta vivienda.

Algunos comentarios publicados deducen de ello que para no perder el derecho a la deducción por las dotaciones realizadas a la cuenta vivienda, deberán efectuar la compra de la vivienda antes del 31 de diciembre de 2010, lo que, desde luego, supondría desconocer totalmente los derechos adquiridos bajo la legalidad vigente en el momento en que se aplicó la deducción. La enmienda propone que se mantenga el plazo para emplear los saldos de la cuenta en los términos que estaban vigentes cuando se realizaron las dotaciones.

ENMIENDA NÚM. 699

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del apartado dos del artículo 68 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 68.

“Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

(...)

4. En el caso de cuentas viviendas abiertas con anterioridad a 1 de enero de 2011, el transcurso de cuatro años, a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta, sin que se haya adquirido o rehabilitado la vivienda, no comportará el reembolso de las deducciones practicadas por el contribuyente, así como tampoco de intereses de demora”.»

JUSTIFICACIÓN

El cambio legislativo determinado en el Proyecto de Ley en relación a la deducción por inversión en vivienda habitual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no debe comportar perjuicios económicos para todos aquellos contribuyentes que, atendiendo a la normativa vigente, practicaron deducciones por las sumas depositadas en cuentas vivienda y que, con la modificación, no podrán aplicarse la deducción.

ENMIENDA NÚM. 700

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 69 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 69.

“7. Deducción por alquiler de la vivienda habitual.

Los contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales podrán deducirse el 10,05 por ciento de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo por el alquiler de su vivienda habitual. La base máxima de esta deducción será de:

a) cuando la base imponible sea igual o inferior a 17.707,20 euros anuales: 9.040 euros anuales,

b) cuando la base imponible esté comprendida entre 17.707,20 y 24.107,20 euros anuales: 9.040 euros anuales menos el resultado de multiplicar por 1,4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales.

Podrán aplicar la deducción prevista en este número, con independencia de su base imponible, aquellos contribuyentes que sean personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 y que acrediten su condición conforme a lo previsto en esta Ley, así como aquellos contribuyentes con los que convivan

ascendientes o descendientes que den derecho a aplicar los mínimos previstos en el artículo 60 de esta Ley”.»

JUSTIFICACIÓN

Esta deducción pretende sin duda favorecer el acceso a la vivienda y la emancipación de aquellos contribuyentes con rentas más bajas.

No obstante lo anterior, consideramos que el legislador está olvidando que, como se ha puesto de manifiesto por ejemplo en el reciente estudio realizado por el Ayuntamiento de Barcelona, las personas con discapacidad han de hacer un sobreesfuerzo económico (cifrado en el citado estudio en 40.000 euros) y ello con independencia de su renta.

Con ello queremos poner de manifiesto que consideramos que la discriminación en función de la renta en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar la deducción prevista en el artículo 68.7 carece por completo de sentido cuando el contribuyente, con independencia de la renta que tenga disponible, ha de hacer frente a una discapacidad suya o de los familiares que convivan con él (ascendientes o descendientes) con todo el esfuerzo económico que ello conlleva.

Por ello, proponemos que el límite de base imponible a partir del cual los contribuyentes no tienen derecho a aplicar la deducción por alquiler de vivienda que se cifra en 24.107,20 euros sea eliminado para aquellos contribuyentes que sean personas con discapacidad, así como en aquellos casos en los que el contribuyente que satisface la renta tenga ascendientes o descendientes que sean personas con discapacidad, siempre que convivan con él.

ENMIENDA NÚM. 701

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un artículo 70.bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 70.bis.

Se modifica la letra z) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que tendrá el siguiente tenor:

“p) Los rendimientos del trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero, con los siguientes requisitos:

1.º Que dichos trabajos se realicen para una empresa o entidad no residente en España, un establecimiento permanente radicado en el extranjero, o para una entidad residente en España en aquellos supuestos de apertura de mercados extranjeros, contratación internacional o investigación de nuevos mercados en el extranjero, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan. En particular, cuando la entidad destinataria de los trabajos esté vinculada con la entidad empleadora del trabajador o con aquella en la que preste sus servicios, se presumirá que los trabajos se han realizado para la entidad no residente cuando de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades pueda considerarse que se ha prestado un servicio intragrupo a la entidad no residente porque el citado servicio produzca o pueda producir una ventaja o utilidad a la entidad destinataria.

A los efectos de aplicar esta exención se entenderá ‘supuestos de apertura de mercados extranjeros, contratación internacional o investigación de nuevos mercados en el extranjero’ en aquellos casos en los que aún, sin existir entidad o establecimiento permanente en el extranjero, se lleven a cabo por parte de la entidad residente en España actividades tales como presentación de concursos o actividades de licitación, constitución de filiales, sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero, adquisición de participaciones extranjeras, o cualquier otra actividad tendente a la expansión internacional de la empresa.

2.º Que en el territorio en que se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a la de este impuesto y no se trate de un país o territorio de nula tributación. Se considerará cumplido este requisito cuando el país o territorio en el que se realicen los trabajos tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición internacional que contenga cláusula de intercambio de información.

La exención se aplicará a las retribuciones devengadas durante los días de estancia en el extranjero, con el límite máximo de 79.000 euros anuales. Reglamentariamente será actualizado dicho importe.

Esta exención será incompatible, para los contribuyentes destinados en el extranjero, con el régimen de excesos excluidos de tributación previsto en el artículo 8.A.3.b) del reglamento de este impuesto, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, cualquiera que sea su importe. El contribuyente podrá optar por la aplicación del régimen de excesos en sustitución de esta exención.

El contribuyente por este impuesto quedará en todo caso eximido de justificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo cuando la entidad empleadora responsable del cálculo de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas hubiera tenido en consideración la aplicación de esta exención”.»

JUSTIFICACIÓN

En aras de la internacionalización de la empresa española y de incrementar la movilidad laboral, se introducen mejoras en el tratamiento fiscal del personal desplazado al exterior.

ENMIENDA NÚM. 702

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).**

De adición de un artículo 70.bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 70.bis.

Se modifica el artículo 38 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que tendrá el siguiente tenor:

“Artículo 38. Reinversión en los supuestos de transmisión de vivienda habitual y fincas rústicas en supuestos de expropiación y reinversión de titulares de pequeñas y medianas empresas agrarias.

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Podrán excluirse de gravamen las ganancias patrimoniales obtenidas por la expropiación de fincas rústicas incluidas dentro de una explotación agraria que tenga la consideración de pequeña y mediana empresa y que esté considerada como explotación agraria prioritaria del contribuyente, siempre que el importe total obtenido por la expropiación se reinvierta en la adquisición de otras fincas rústicas en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L-358, de 16 de diciembre de 2006).

Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá

de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida”.»

JUSTIFICACIÓN

Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L-358, de 16 de diciembre de 2006).

ENMIENDA NÚM. 703

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).

De adición de un artículo 70 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 70 bis.

Se modifican los artículos 64 y 75 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que tendrán el siguiente tenor:

“Artículo 64. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos y de percepción de pensiones de viudedad.

1. Los contribuyentes que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, cuando el importe de aquéllas sea inferior a la base liquidable general, aplicarán la escala prevista en el número 1.º del apartado 1 del artículo 63 de esta Ley separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. La cuantía total resultante se minorará en el importe derivado de aplicar la escala prevista en el número 1.º del apartado 1 del artículo 63 de esta Ley, a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.600 euros anuales, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal minoración.

2. Los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo por razón de lo previsto en las letras a) y b) siguientes, aplicarán la escala del artículo anterior sepa-

radamente al importe de las pensiones y al resto de la base liquidable general.

a) Pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas, por situaciones de viudedad.

b) Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de mutualidades de previsión social u otras entidades similares, por situaciones de viudedad”.

“Artículo 75. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos y de percepción de pensiones de viudedad.

1. Los contribuyentes que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, cuando el importe de aquéllas sea inferior a la base liquidable general, aplicarán la escala prevista en el número 1.* del apartado 1 del artículo anterior separadamente al importe de las anualidades por alimentos y al resto de la base liquidable general. La cuantía total resultante se minorará en el importe derivado de aplicar la escala prevista en el número 1.º del apartado 1 del artículo 74 de esta Ley a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar incrementado en 1.600 euros anuales, sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal minoración.

2. Los contribuyentes que perciban rendimientos del trabajo por razón de lo previsto en las letras a) y b) siguientes, aplicarán la escala del artículo anterior separadamente al importe de las pensiones y al resto de la base liquidable general.

a) Pensiones y haberes pasivos percibidos de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas, por situaciones de viudedad.

b) Las prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de mutualidades de previsión social u otras entidades similares, por situaciones de viudedad”.»

JUSTIFICACIÓN

Las personas que compatibilizan la percepción de una pensión de viudedad con el trabajo a menudo tienen también cargas familiares, padeciendo una situación de sobreimposición parecida a la que conllevaría la percepción de pensiones compensatorias o anualidades por alimentos, sino se hubiese corregido ya en la normativa de 1998. Se propone, de conformidad con la Proposición de Ley tomada en consideración por el Pleno del Congreso de los Diputados, aplicar también a dichas pensiones de viudedad la escala prevista en el artículo anterior, separadamente del resto de la base liquidable general.

ENMIENDA NÚM. 704**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).**

De adición de un artículo 74 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 74.

Uno. Con efectos para los períodos impositivos iniciados desde 1 de enero de 2002 y vigencia indefinida, se aclara el primer párrafo del apartado 5 del artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

“5. Cuando se adquieran valores representativos de la participación en fondos propios de entidades no residentes en territorio español, cuyas rentas puedan acogerse a la exención establecida en el artículo 21 de esta Ley, el importe de la diferencia entre el precio de adquisición de la participación y el patrimonio neto de la entidad participada o, en el supuesto de que se adquiera la entidad dominante de un grupo de entidades, su patrimonio neto consolidado, a la fecha de adquisición, en proporción a esa participación, se imputará a los bienes y derechos de la entidad no residente en territorio español o, en su caso, de las entidades del grupo, aplicando el método de integración global establecido en el artículo 46 del Código de Comercio y demás normas de desarrollo, y la parte de la diferencia que no hubiera sido imputada será deducible de la base imponible, con el límite anual máximo de la veintava parte de su importe, salvo que se hubiese incluido en la base de la deducción del artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la normativa contable de aplicación.

La deducción de esta diferencia será compatible, en su caso, con las pérdidas por deterioro a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

Dos. Con efectos para los períodos impositivos que concluyan a partir de 21 de diciembre de 2007 y vigencia indefinida, se añade un tercer párrafo al apartado 5 del artículo 12:

“La deducción establecida en este apartado no será de aplicación a las adquisiciones de valores representativos de la participación en fondos propios de entidades residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea realizadas a partir de 21 de diciembre de 2007”.

JUSTIFICACIÓN

Considerando el contenido de la Decisión de la Comisión Europea de 28 de octubre de 2009 (ayuda n. C 45/2007, ex NN 51/2007, ex CP 9/2007), así como

los diferentes documentos que forman parte del expediente de dicha Decisión, esta enmienda tiene por objeto, adaptar la normativa interna al ordenamiento comunitario según lo dispuesto en la mencionada Decisión de la Comisión Europea, aclarando la forma de calcular el fondo de comercio financiero en los supuestos en los que el contribuyente adquiere una entidad no residente dominante de un grupo de entidades.

ENMIENDA NÚM. 705**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).**

De adición de un artículo 75 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 75 bis.

Deducción por doble imposición sobre dividendos de fuente interna en el Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 2 del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que queda redactado de la siguiente forma:

“2. La deducción a que se refiere el apartado anterior será del 100 por ciento cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de entidades en las que el porcentaje de participación, directo o indirecto, sea igual o superior al 5 por ciento, siempre que dicho porcentaje se hubiere tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año. La deducción también será del 100 por ciento respecto de la participación en beneficios procedentes de mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.

Esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación pero, sin embargo, sin haberse transmitido la participación, se haya reducido el porcentaje tenido hasta un mínimo del 3 por ciento como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII de esta Ley o también cuando el canje de valores tuviera como contraprestación, en todo o en parte, la adjudicación de obligaciones convertibles en acciones de la entidad participada.

Lo anterior será aplicable a los dividendos distribuidos dentro del plazo de tres años desde la realización de la operación en tanto que en el ejercicio correspondiente a la distribución no se transmita totalmente la participación o esta quede por debajo del porcentaje mínimo exigido del tres por ciento”.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 706

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).**

De adición de un artículo 76 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 76 bis.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se adiciona una nueva disposición adicional xx al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, con la siguiente redacción:

“Disposición Adicional Nueva. Régimen fiscal de las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales propiedad de pequeñas y medianas empresas consideradas explotaciones asociativas prioritarias realizadas como consecuencia de procesos de expropiación.

La renta positiva que se obtenga en las transmisiones de fincas rústicas o elementos patrimoniales, como consecuencia de un proceso de expropiación, cuya titularidad ostenten pequeñas y medianas empresas consideradas como explotaciones asociativas prioritarias no se integrará en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, si el importe obtenido en la transmisión se reinvierte en las condiciones establecidas en el art. 42 de esta ley. Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358, de 16 de diciembre de 2006)”.»

JUSTIFICACIÓN

Esta exclusión se basa en lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del

Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOUE L358, de 16 de diciembre de 2006).

ENMIENDA NÚM. 707

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).**

De adición de un artículo 76 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 76 bis.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, se integrarán en la base imponible en un 50 % de su importe, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión, excepto en el caso de los derechos de uso o de explotación de obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas.

b) Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica y que los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente, siempre que, en este último caso, dicha entidad esté vinculada con el cesionario.

c) Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal.

d) Cuando un mismo contrato de cesión incluya prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos.

e) Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.

2. La reducción no se aplicará a partir del período impositivo siguiente a aquel en que los ingresos proce-

dentes de la cesión de cada activo, computados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción, superen el coste del activo creado, multiplicado por seis.

3. Esta reducción deberá tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 31.1.b) de esta Ley.

4. Tratándose de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, los ingresos y gastos derivados de la cesión, no serán objeto de eliminación para determinar la base imponible del grupo fiscal.

5. En ningún caso darán derecho a la reducción los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de marcas, de derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen, de programas informáticos, equipos industriales, comerciales o científicos, ni de cualquier otro derecho o activo distinto de los señalados en el apartado 1".»

JUSTIFICACIÓN

Tras la eliminación progresiva en el Impuesto sobre Sociedades de las deducciones por edición de libros y por inversiones cinematográficas y audiovisuales, dadas las particularidades de estos sectores, resulta necesario regular otras fórmulas legales para ayudar e incentivar a las compañías editoriales y de la industria cinematográfica y audiovisual, ya que son un referente clave en el fomento de la cultura en el país.

La incorporación en el ámbito de aplicación del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (TRLIS) de los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, constituiría un estímulo muy importante para las compañías que operan en estos sectores clave en el fomento de la cultura en el país y que se encuentran con grandes dificultades de viabilidad de sus negocios en el entorno económico actual.

La posibilidad de aplicar el incentivo fiscal del artículo 23 del TRLIS a los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o explotación de derechos de propiedad intelectual es perfectamente consistente y compatible con la política de la Unión Europea en materia cultural.

ENMIENDA NÚM. 708

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).**

De adición de un artículo 79 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis (nuevo).

Se adiciona una nueva letra c) al ordinal 23 del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

“c) Los edificios o parte de los mismos destinados exclusivamente a viviendas, incluidos los garajes y anexos accesorios a estas últimas y los muebles arrendados conjuntamente con aquellos, cuando el sujeto pasivo sea una entidad sin fines lucrativos de las definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y cuando la finalidad sea exclusivamente el alojamiento de personas incluidas en los colectivos sociales a que se refiere el apartado 80 del presente artículo.

El disfrute de esta exención por parte de las referidas entidades de carácter social requerirá el previo reconocimiento por el órgano competente de la Administración tributaria, a condición de que no sea susceptible de producir distorsiones de competencia, según el procedimiento que reglamentariamente se fije”.

JUSTIFICACIÓN

Determinadas organizaciones sin fines lucrativos dedican sus esfuerzos a la integración social de personas en riesgo de exclusión, ofreciendo, entre otras prestaciones, alojamiento mediante el arrendamiento en el mercado de inmuebles que después son asignados a personas tales como personas sin hogar, inmigrantes sin permiso de residencia o trabajo, transeúntes sin recursos, mujeres afectadas por la violencia de género que han dejado su entorno sociofamiliar habitual, personas con drogodependencias, etc. Esta fórmula, alternativa al modelo de centros residenciales, tiene la ventaja de que es elástica para acoplarse con facilidad a las demandas sociales y es más integradora socialmente, ya que posibilita la ubicación de las viviendas en los contextos urbanos en que normalmente se desenvuelven las personas o familias señaladas.

Con la legislación actual, este arrendamiento está sujeto al pago del IVA. Por ello, en atención al fin social que se persigue, se propone la exención del IVA a los arrendamientos de vivienda por parte de entidades sin fines lucrativos para su asignación a personas en situaciones de exclusión, minorando su coste.

ENMIENDA NÚM. 709

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió).**

De adición de un artículo 79 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis (nuevo).

Se modifica el apartado 2 del artículo 75, que pasará a tener la siguiente redacción:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, así como las operaciones sujetas en las que los sujetos pasivos les sea de aplicación el régimen de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o trabajadores autónomos, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley”.»

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la habilitación europea y el contenido de los reiterados mandatos parlamentarios incumplidos por el Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 710

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de un nuevo artículo 79 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis (nuevo).

El número sexto del apartado dos.1 del artículo 91 queda redactado de la siguiente forma:

“Las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos, el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

Las viviendas que sean adquiridas por las entidades que apliquen el régimen especial previsto por el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decre-

to Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley. A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente”.»

JUSTIFICACIÓN

La normativa comunitaria habilita a la aplicación del tipo reducido a viviendas destinadas a la política social. Por tanto, como las viviendas de protección oficial siempre se encuentran dentro de la política social en materia de vivienda, carece de sentido que se limite la aplicación del tipo superreducido del 4% a determinadas viviendas de protección oficial.

ENMIENDA NÚM. 711

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de un nuevo artículo 79 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis (nuevo).

Se modifica el número 60 del apartado uno.1 del artículo 91, que quedará redactado como sigue:

“Los aparatos y complementos, incluidas las gafas graduadas y las lentillas que, por sus características objetivas, sean susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas del hombre o de los animales, incluidas las limitativas de su movilidad y comunicación.

Los productos sanitarios, material, equipos o instrumental que, objetivamente considerados, solamente puedan utilizarse para prevenir, diagnosticar, tratar, aliviar o curar enfermedades o dolencias del hombre o de los animales.

No se incluyen en este número los cosméticos ni los productos de higiene personal, a excepción de compresas, tampones y protegeslips.

Asimismo, también se incluirán en este número, los pañales desechables de uso infantil y adulto”.»

JUSTIFICACIÓN

Por razones de justicia social y de protección a la familia, se procede a reducir del tipo general al reducido del IVA que se aplica sobre los pañales de uso infantil y adulto.

ENMIENDA NÚM. 712
FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de un nuevo artículo 79 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis (nuevo).

Se adiciona un nuevo apartado 18.º al artículo 91. Uno. Dos, con la siguiente redacción:

“17. Los suministros de gas natural y electricidad”.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, previene, en su artículo 91, la aplicación general del tipo impositivo del 16%. En el artículo posterior, se describen las operaciones a las cuales son aplicables los tipos del 7 y del 4%. Entre ellas no se hallan los suministros de gas natural y electricidad, por lo que les es aplicable el tipo impositivo general.

Los suministros de gas natural y electricidad, en la actualidad, se caracterizan por ser servicios de carácter esencial para la ciudadanía que, en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, no gozan de un trato tributario acorde a dicho carácter, al gravarlos con el tipo máximo previsto en la normativa vigente.

En el contexto de la Unión Europea, no existe una uniformidad en la aplicación de tipos. La Sexta Directiva prevé la posibilidad de que los Estados miembros opten por aplicar un tipo reducido a estos suministros, previa comunicación a la Comisión Europea, siempre que no resulte de ello ningún riesgo de distorsión de la competencia. Así es como, en la actualidad, diversos Estados aplican tipos impositivos de IVA mucho más reducidos que el vigente en España. Así, por ejemplo, Reino Unido y Portugal aplican un tipo del 5%.

A mayor abundamiento, y en la línea de simplificación y racionalización, en el seno de la Unión Europea se debate la ampliación de la lista de entregas y servicios respecto a los cuales los Estados miembros pueden aplicar un tipo reducido sin necesidad de previa autorización de la Comisión Europea, entre los que se incluyen los suministros de gas natural y electricidad, habiéndose puesto de manifiesto que la aplicación de tipos reducidos en determinados supuestos no han producido distorsiones en relación a la competencia.

Asimismo, además de las anteriores consideraciones, debe tenerse en cuenta que la rebaja del tipo impositivo aplicable a estos suministros reviste carácter universal y revertiría en una rebaja de la factura energética

que permitiría, entre otras cosas, un alivio en la economía de los consumidores finales.

ENMIENDA NÚM. 713

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de un nuevo artículo 79 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis (nuevo).

Se añade un nuevo punto 6 en el apartado uno del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que queda redactado de la siguiente forma:

“6. La adquisición de gasóleo como carburante o combustible para cualquiera de los usos necesarios para la producción agrícola, ganadera o forestal”.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario es un sector estratégico para asegurar un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de los carburantes y combustibles en los últimos años ha puesto en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción. La aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo H de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector.

ENMIENDA NÚM. 714

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de un nuevo artículo 79 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis (nuevo),

Se adiciona un nuevo punto 7 al artículo 91.Dos, con el siguiente redactado:

“7. Las entregas de bienes y prestaciones de servicios directamente utilizados en las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria a las que les resulte de aplicación la exención prevista en los artículos 20.Uno.2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 7.º y 15.º, o en las prestaciones de servicios de asistencia social previstas en el artículo 20.Uno.8.º, así como a las demás entregas de bienes y prestaciones de servicios relacionados directamente con dichas actividades.

Se entenderá a estos efectos que una entidad ejerce esencialmente actividades de hospitalización, asistencia sanitaria o social exentas cuando las operaciones efectivamente gravadas por el impuesto no excedan del 10 por ciento del total de las realizadas. Dicho requisito deberá acreditarse debidamente en la forma que reglamentariamente se determine”.»

JUSTIFICACIÓN

Atenuar el coste que supone el IVA soportado por las entidades que realizan actividades de hospitalización, asistencia sanitaria o social, en la adquisición de bienes y servicios vinculados directamente a estas actividades en cuanto estén exentas según lo establecido en la ley del impuesto, permitiendo a las entidades que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las citadas actividades, la aplicación de un tipo impositivo superreducido, disminuyendo el impacto que dicho impuesto supone en el coste final del servicio.

ENMIENDA NÚM. 715

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de un nuevo artículo 80 bis al referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 80 bis.

Con efectos desde el 1 de enero de 2007 y hasta dos años después de la entrada en vigor de la presente Ley, excepcionalmente el plazo previsto de un año en el artículo 45.I.B.17.º del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, será de 2 años”.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 45.I.B.17.º del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Docu-

mentados, prevé la exención del Impuesto para las transmisiones de vehículos usados cuando el adquirente sea un empresario dedicado habitualmente a la compra venta de los mismos y los adquiera para su reventa, siempre que se justifique la venta del vehículo dentro del año siguiente a la fecha de su adquisición.

Desde el inicio de la crisis económica, gran número de concesionarios han tenido especiales dificultades para vender estos vehículos, por lo que han superado el período de tiempo previsto para la exención, girándose las oportunas liquidaciones del Impuesto. Teniendo en cuenta, además, que la operación venta tributa por el Régimen Especial de Bienes Usados del Impuesto sobre el Valor Añadido, ha supuesto un plus de tributación. A fin de atemperar el impacto impositivo a este sector, y de forma totalmente excepcional, se propone alargar el período previsto a dos años.

ENMIENDA NÚM. 716

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del artículo 86 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 86.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 82, las cuantías de la tasa de aterrizaje, regulada en el artículo 11 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, para los vuelos del espacio económico europeo e internacionales, serán las siguientes:

(...)

Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Girona durante el período comprendido entre el 1 de mayo al 31 de octubre, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 5,29 €/Tm o fracción de peso.

Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo, Zaragoza y Girona, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de abril, inclusive: 3,88 E/ Tm o fracción de peso.

(...)

No obstante, la cuantía mínima a pagar por operación en concepto de tasa de aterrizaje será la siguiente:

(...)

Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Girona durante el período comprendido entre el 1 de mayo al

31 de octubre, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 52,90 E.

Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo, Zaragoza y Girona, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre al 30 de abril, inclusive: 19,40 €.

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Adecuación de la referencia al nombre oficial y legal de la ciudad.

Asimismo, se mantiene el régimen actual del aeropuerto de Girona, para el que se diferencian los períodos de verano y de invierno en relación a la tasa de aterrizaje.

ENMIENDA NÚM. 717

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 87 del referido texto.
Redacción que se propone:

«Artículo 87.

Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo previsto en el artículo 82, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la tarifa unitaria por pasajero de salida de la Tasa de Seguridad Aeroportuaria, regulada en el artículo 42 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, será 1,58 € en todos los aeropuertos, manteniéndose la bonificación del 50 por 100 de la cuantía de la tasa cuando se trate de pasajeros interinsulares.

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Se adecua el incremento de la tasa de seguridad al previsto como regla general para el resto de tasa de la Hacienda estatal.

ENMIENDA NÚM. 718

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 88 del referido texto.

Modificar la referencia a «Gerona», por «Girona».

JUSTIFICACIÓN

Para adecuar la referencia al nombre oficial y legal de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 719

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Cuatro del artículo 92 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 92.

Cuatro. El importe de las tasas relacionadas con el uso especial de dominio público radioeléctrico, establecidas en el apartado 4 del Anexo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, será el siguiente:

Tasa por la tramitación de autorización administrativa de uso especial del dominio público radioeléctrico por aficionados: 150 €.

Tasa por la tramitación de autorización administrativa de uso especial del dominio público radioeléctrico de la banda ciudadana CB-27: 24,03 €.

Queda suprimida la tasa por la expedición del diploma de operador de estación de aficionado.»

JUSTIFICACIÓN

La tasa es desproporcionada en relación al espectro a utilizar. A mayor abundamiento, una tasa elevada incentiva la utilización de esta banda sin autorización.

ENMIENDA NÚM. 720

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 99 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 99.

Uno. Los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 111 ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIRPF_m = 0,016875 \times CL_{2008}^m \times IA_{2011/2008} \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 721

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 100 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 100.

Uno. Los municipios a los que se refiere el artículo ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIVA_m = 0,017897 \times RPIVA \times ICP_i \times (P_m/P_i) \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 722

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 101 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 101.

Uno. Los municipios a los que se refiere el artículo 99 ... (resto igual) ... mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(h)_m = 0,020454 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_m/P_i) \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 723

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 102 del referido texto

Redacción que se propone:

«Artículo 102.

Uno. Los municipios a los que se refiere el artículo 99 (resto igual) mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(k)_m = 0,020454 \times RPIIEE(k) \times IP_m(k) \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 724

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación de los apartados Dos y Tres del artículo 103 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 103.

Dos. El citado importe será del 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 725

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 105 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 105.

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será el equivalente al 98 por ciento de su participación total en los ... (resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 726

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Dos del artículo 106 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 106.

Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

a) Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e

inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 98 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

b) A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren los municipios, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 727

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 107 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 107.

Uno. Las provincias y entes asimilados incluidos en el ámbito subjetivo (resto igual) ...mediante la siguiente operación:

$$ECIRPF_p = 0,009936 \times CL_{2008p} \times IA_{2011/2008} \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 728**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 108 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 108.

Uno. Las provincias y entes asimilados a los que se refiere (resto igual) ...mediante la siguiente operación:

$$ECIVA_p = 0,010538 \times RPIVA \times ICP_i \times (P_p/P_i) \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 729**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 109 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 109.

Uno. Las entidades incluidas en el ámbito subjetivo (resto igual) ...mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(k)_p = 0,012044 \times RPIIEE(h) \times ICP_i(h) \times (P_p/P_i) \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 730**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno del artículo 110 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 110.

Uno. Las provincias y entes asimilados incluidos en el ámbito subjetivo (resto igual) ...mediante la siguiente operación:

$$ECIIEE(k)_p = 0,01244 \times RPIIEE(k) \times IP_p(k) \times 0,98$$

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 731**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación de los apartados Dos y Tres del artículo 111 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 111.

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:(...)»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de aliviar la grave situación financiera que sufren las provincias, CCAA uniprovinciales, cabildos y consejos insulares, se elevan las entregas a cuenta previstas en el Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 732

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del artículo 119 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 119. Compensación a los Ayuntamientos de los beneficios fiscales concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales.

Uno. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se dota en la Sección 32, del vigente Presupuestos de Gastos del Estado un crédito con la finalidad de compensar los beneficios fiscales en tributos locales de exacción obligatoria que se puedan conceder por el Estado mediante Ley y en los términos previstos en el apartado dos del citado artículo 9.

Segundo. Se entenderán incluidas en el punto anterior, las compensaciones a que de acuerdo con el citado artículo 9, tienen derecho los Ayuntamientos, por la bonificación establecida en el artículo 12 a) de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de peaje y de la que son beneficiarios las sociedades concesionarias correspondientes, de titularidad de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

Tercero. Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda a dictar las normas necesarias para el establecimiento del procedimiento a seguir en cada caso, con

el fin de proceder a la compensación, en favor de los municipios, de las deudas tributarias efectivamente condonadas y de las exenciones o bonificaciones legalmente concedidas.»

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Tercera texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece la vigencia de la antigua bonificación del 95% que de acuerdo con el artículo 12, a) de la Ley 8/1972, de 10 de mayo y el artículo 263 del Texto Refundido del Régimen Local (DL 781/1986, de 18 de abril) gozaban las sociedades concesionarias de autopistas respecto a la antigua Contribución Territorial Urbana.

La continuidad de esta bonificación, hasta la extinción de la concesión, en la Disposición Transitoria indicada se hace recaer sobre el nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, impuesto de nueva creación en la propia Ley, de entrada en vigor el 1 de enero de 1990, y que constituye uno de los impuestos de carácter local respecto a los cuales, de acuerdo con el artículo 9, toda bonificación o exención que se constituya, ha de ser compensada por el Estado, única Administración que tiene competencias para aprobarlas y concederlas y que, por tanto, al contemplar su vigencia en el nuevo impuesto debe compensarlas en cumplimiento y equiparación a los supuestos del artículo 9.

La vigencia de dicha bonificación, así como su derecho compensatorio para los Ayuntamientos, han sido reconocidos por los Tribunales.

Respecto a estas modificaciones, el Tribunal Supremo (Sección Segunda, Sala Tercera de lo contencioso-administrativo), en su sentencia de 17 de octubre de 2000, confirmada por Sentencia de 15 de junio de 2001, en el incidente de nulidad de actuaciones, recaída en el recurso de casación en interés de ley 8824/99, ha venido a reconocer la aplicación de dicha bonificación en los supuestos de ampliaciones de autopistas, ya sea en su prolongación como por la construcción de nuevos carriles, que se hubiesen aprobado con posterioridad al 1 de enero de 1990, respecto a concesiones que tenían reconocido en su primitiva concesión con anterioridad a ésta misma fecha. Con esta decisión judicial del alto tribunal, coincidente con otras de los Tribunales Superiores de Justicia se pone fin a la interpretación que sobre el alcance de la bonificación respecto a las ampliaciones, existía y sobre la que se había pronunciado erróneamente un estudio del Gobierno remitido a la Mesa del Congreso de los Diputados en el año 2000.

ENMIENDA NÚM. 733

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del apartado Uno del artículo 125 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 125. Apartado Uno. Compensación a los Ayuntamientos de los beneficios fiscales concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales.

Uno. En el marco de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona, con cargo al Concepto 461, Al Ayuntamiento de Barcelona para la financiación de actividades culturales, de acuerdo con el Convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, del Programa 334A, Promoción y Cooperación Cultural, del Servicio 02, Secretaría General Técnica, de la Sección 24, Ministerio de Cultura, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, se podrán reconocer obligaciones hasta un montante global de 25.000,00 miles de euros para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.

Para la materialización de las transferencias destinadas a financiar las instituciones citadas en el apartado anterior deberá suscribirse previamente el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.»

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la financiación de actividades culturales de Barcelona, habida cuenta de los compromisos manifestados por el Gobierno del Estado.

ENMIENDA NÚM. 734

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del apartado Dos del artículo 126 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 126. Apartado Dos. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

(...)

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 165 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106 de esta Ley, no superará la cuantía de 165 euros por habitante.

(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

La fijación del umbral resulta fundamental para evitar un crecimiento de la brecha existente en cuanto a la financiación percibida por los diferentes grupos de municipios que se distinguen en el sistema de financiación local y, con ello, actualizar la participación de los municipios con insuficiencia estructural. Por ello se mantiene el importe euros/habitante previsto en los PGE 2009 para acceder a la dotación de los Fondos.

ENMIENDA NÚM. 735

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del párrafo tercero del punto 1 del apartado Tres del artículo 131 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 131. Apartado Tres. Punto 1. Párrafo Tercero. Para los grupos de cotización 2 a 11.905,97 euros.»

JUSTIFICACIÓN

Ante la grave crisis económica del sector agrario el incremento de los costes sociales a cargo de las empresas de los trabajadores por cuenta ajena del REASS debe limitarse a la evolución general de la economía.

ENMIENDA NÚM. 736**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del punto 2 del apartado Cuatro del artículo 131 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 131. Apartado Cuatro. Punto 2.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2011, tengan una edad inferior a 50 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima mínima fijadas en el apartado anterior.»

JUSTIFICACIÓN

El debate alrededor de una modificación estructural de las cotizaciones, como es el caso que presenta el texto enmendado, debe producirse en el marco del Pacto de Toledo y en el del diálogo social. En ningún caso es concebible aprovechar los presupuestos para esta modificación que nos sitúa en la lógica de que se incrementarán a 20 años los utilizados para el cómputo del importe de la pensión correspondiente, como propone el Gobierno.

Actualmente los autónomos pueden escoger libremente su base de cotización (entre los importes máximos y mínimos del sistema) sin ninguna limitación hasta los 49 años. A partir de los 50 las bases máximas están topadas excepto para los autónomos que cotizaran un importe más elevado antes de esa edad. El objetivo es evitar que en el período que se tiene en cuenta para determinar la pensión se concentren las cotizaciones más elevadas, es decir, los últimos 15 años de cotización.

Aprobarse esta modificación implica un menosprecio absoluto al mencionado Pacto de Toledo, al diálogo social y a las organizaciones de trabajadores autónomos con las que no se debatido, tampoco, esta propuesta que, de aprobarse, abre el camino a un previsible escenario en que miles de autónomos y autónomas vean mermado el importe de sus futuras pensiones al ampliarse dicho plazo sin los mecanismos transitorios que siempre se han tenido en cuenta al modificar aspectos tan importantes del Sistema de Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 737**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del punto 2 del apartado Cuatro del artículo 131 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 131. Apartado Cuatro. Punto 2.

La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2011, tengan una edad inferior a 45 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima mínima fijadas en el apartado anterior. No obstante, los trabajadores autónomos que en la indicada fecha se hallen comprendidos entre los 45 y los 49 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.665,90 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.682,70 euros, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 31 de diciembre de 2011, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año.»

JUSTIFICACIÓN

Considerando que la medida afectará al 30 por ciento de los autónomos, 934.500 según la última EPA, debe ampliarse el período de adaptación al nuevo cambio legislativo.

ENMIENDA NÚM. 738**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión del punto 11 del apartado Cuatro del artículo 131 del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

La medida contemplada en el Proyecto de Ley supone un incremento de la cotización de los trabajadores autónomos en casi 200 euros mensuales, incremento insostenible en un momento de ahogo económico para muchos trabajadores autónomos.

ENMIENDA NÚM. 739**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo punto al apartado Cuatro del artículo 131 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 131. Apartado Cuatro. Punto xx (nuevo)

Las personas con discapacidad que causen alta en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, mientras dure la situación de alta, de una bonificación del 75 por 100 de la cuota, en el caso de los hombres, y del 90 por 100 en el caso de las mujeres, que resulte de aplicar sobre la base de cotización el tipo vigente en el mencionado Régimen Especial. Se entiende por trabajador con discapacidad la persona definida en el artículo 1,2 de la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.»

JUSTIFICACIÓN

Hay que tener en cuenta la regulación vigente que afecta a las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores autónomos. Se trata de la Disposición adicional undécima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE del 13), de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en su redacción dada por la Disposición final sexta de la Ley 43/2006, dice lo siguiente:

«Las personas con discapacidad que causen alta inicial en el Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se beneficiarán, durante los 5 años siguientes a la fecha de efectos del alta, de una bonificación del 50 por 100 de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo vigente en el mencionado Régimen Especial.»

Dicho régimen aplicable a las personas con discapacidad debería mejorarse, dada la desigualdad que tiene este grupo social en el mercado de trabajo en relación a la población en general, menor tasa de empleo y mayor tasa de desempleo.

Se propone modificar esta regulación para:

— Mejorar la bonificación, incrementándola del 50% al 75%, en el caso de hombres, y al 90% en el caso de mujeres.

— Aplicar la bonificación sobre la base de cotización que realmente se aplique y no solo sobre la mínima.

— Hacerla indefinida (no temporal, como sucede ahora) para equipararla a los contratos de trabajo indefinidos, suprimiendo también la obligatoriedad de que sea inicial.

ENMIENDA NÚM. 740

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo punto al apartado Cuatro del artículo 131 del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 131. Apartado Cuatro. Punto xx (nuevo)

Los trabajadores autónomos a los que sea de aplicación el punto 2 del presente apartado, deberán ser informados de forma individualizada del contenido y consecuencias de esta disposición.»

JUSTIFICACIÓN

Considerando que la medida afectará al 30 por ciento de los autónomos, 934.500 según la última EPA y la importancia de la medida, debe procederse a su comunicación individual.

ENMIENDA NÚM. 741

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo apartado Cinco a la Disposición Adicional Decimoquinta del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Decimoquinta. Financiación de la formación profesional para el empleo.

Cinco. (Nuevo apartado). No obstante lo previsto en el párrafo primero del apartado Tres de la presente disposición, el Gobierno, durante el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2011, procederá a transferir adicionalmente a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de formación continua los fondos no territorializados a fin de que desarrollen la gestión y actuaciones de formación continua para trabajadores ocupados en sus respectivos territorios. Dicha asignación adicional se realizará de forma proporcional al peso que represente la población ocupada en cada una de ellas.

En caso de producirse remanentes no gastados al final de cada ejercicio presupuestario, dicho remanente incrementará las dotaciones presupuestarias del ejerci-

cio siguiente al objeto de garantizar que las cuotas sociales recaudadas con dicha finalidad, en todo caso, serán destinadas a financiar acciones de formación continua».

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Sentencias del Tribunal Constitucional de abril y octubre de 2002 y de septiembre de 2004, en las que reconoce la necesaria territorialización de los fondos destinados a la formación continua de los trabajadores, es necesario proceder de forma urgente a la transferencia a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.

El segundo párrafo trata de garantizar que las cuotas sociales recaudadas en concepto de formación continua no van a destinarse a otros objetivos, como ha ocurrido en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 742

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación de la Disposición Adicional Decimoséptima del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Decimoséptima.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 335 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Dos. Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 4 por ciento».

JUSTIFICACIÓN

Adecuar los tipos a los distintos indicadores europeos e interbancarios.

ENMIENDA NÚM. 743

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación de la Disposición Adicional Decimoctava del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Decimoctava.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2011:

(...)

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) previsto para el año 2011 se revalorizará en la misma proporción que resulte de la aplicación de la cláusula de garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones prevista en la Disposición Adicional Octava de esta Ley.

Se faculta al Gobierno para dictar las normas necesarias para la aplicación de las previsiones contenidas en la presente disposición.»

JUSTIFICACIÓN

A los efectos de garantizar la revalorización del IPREM como consecuencia de una inflación real.

ENMIENDA NÚM. 744

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno de la Disposición Adicional Vigésima Octava del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Vigésima Octava. Apartado Uno. Asignación y territorialización de cantidades a fines sociales.

El Estado destinará a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 0,7 por ciento ... sobre la Renta de las Personas Físicas.

De la cuantía resultante, el 0,5239 por ciento de la cuota íntegra correspondiente a la asignación a fines de interés social se cederá de forma íntegra a cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con la recaudación que en el territorio de cada una de ellas se haya percibido por este concepto. Las Comunidades Autónomas gestionarán la concesión de ayudas destinadas a fines de interés social, de conformidad con los requisitos y procedimientos que las mismas determinen.

Para el porcentaje restante, corresponderá al Estado la gestión de los fondos que se recauden, rigiéndose de conformidad con el régimen de concesión de ayudas previsto por la vigente normativa aplicable y las modificaciones de la misma que se dicten al efecto.

La liquidación definitiva de la asignación ... (resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el interés mostrado por el Grupo Parlamentario Catalán, se materializa la territorialización de la recaudación de la asignación tributaria del 0,5239% del IRPF y se incrementa el porcentaje del mismo. En ningún caso dicha territorialización de parte del tramo significa impedir al Estado realizar la función social igualadora, prevista en la Constitución, ya que se dispone del tramo restante para cumplir los fines perseguidos

ENMIENDA NÚM. 745

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno de la Disposición Adicional Trigésima del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Trigésima. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002 ... (resto igual) ... mecenazgo las siguientes:

(...)

6.^a La investigación en las instalaciones científicas que, a estos efectos, se relacionan en el Anexo XV de esta Ley o que establezcan las Comunidades Autónomas en sus respectivas Leyes de Presupuestos.
(resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Permitir hacer partícipes a los centros de investigación que determinen las Comunidades Autónomas de los beneficios derivados de la consideración de actividades y programas prioritarios de mecenazgo.

ENMIENDA NÚM. 746

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno de la Disposición Adicional Trigésima Primera del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Trigésima Primera. Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia.

Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, creado en la Disposición Adicional Sexagésima Primera de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para 2009 y que tiene por objeto prestar apoyo financiero a las empresas, fundaciones y asociaciones de utilidad pública, que lleven a cabo ... (resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

La propia Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situaciones de dependencia, señala como principio de actuación «la participación del tercer sector en los servicios y prestaciones de promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia», por lo que, teniendo un importante papel en el desarrollo del Sistema de atención a las dependencias, resulta difícil de entender que no pueda participar en un Fondo destinado a apoyar infraestructuras y servicios en ese ámbito.

ENMIENDA NÚM. 747**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del apartado Uno de la Disposición Adicional Trigésima Primera del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Trigésima Primera. Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia.

Uno. El Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia ... (resto igual) ... tendrá una dotación para el ejercicio 2011 de 25.000 miles de euros, aportados ... (resto igual)».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar la dotación del Fondo con el fin de compensar a aquellas Comunidades Autónomas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, realizaron las inversiones para la atención a la dependencia y que han supuesto un esfuerzo económico importante.

ENMIENDA NÚM. 748**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión de la Disposición Adicional Cuadragésima del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

Estando pendiente de aprobación el Proyecto de Ley de regulación de los juegos de azar de ámbito estatal y de las nuevas modalidades desarrolladas a través de medios informáticos, electrónicos y telemáticos, se considera adecuado posponer el contenido de la Disposición, para su debate en la tramitación parlamentaria del futuro Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 749**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición Adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva).

Las Universidades promotoras de Parques Científicos y beneficiarias de la concesión de préstamos reembolsables concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación (anterior Ministerio de Ciencia y Tecnología) en el marco de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos durante el periodo 2000-2009, podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas con vencimiento entre 2010 y 2013 y su retorno lineal en 15 años a partir de 2014. Este aplazamiento podrá ser concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda».

JUSTIFICACIÓN

Los Parques Científicos Asociados a Universidades (PC-U), al ser el punto de encuentro entre universidad y empresa, son fundamentales para el cambio de modelo económico que nuestro país está realizando. Este modelo, apoyado claramente por todas las administraciones, se basa en el desarrollo del tejido empresarial asentado en el conocimiento y la tecnología.

La crisis económica actual y el periodo de austeridad en que nos encontramos tienen un impacto muy negativo en gran parte de los PC-U, dado que la mayoría de ellos están acabando o han finalizado recientemente la construcción de sus espacios y/o ampliaciones y en consecuencia no han conseguido todavía las economías de escala que alcanzarán en el momento de la plena ocupación.

En estas circunstancias afrontan la reducción de la actividad de I+D de empresas importantes ubicadas en estos entornos, la dificultad de incrementar/mantener y cobrar los precios de alquileres y servicios, de conseguir/mantener el 100% de ocupación de los espacios y de obtener los fondos públicos y privados para acabar las infraestructuras.

Como consecuencia de ello, se verán gravemente dificultados los retornos de las anualidades 2010, 2011, 2012 y 2013 de los préstamos reembolsables concedidos por el Ministerio de Ciencia e Innovación (anterior Ministerio de Ciencia y Tecnología) en el marco de ayudas a Parques Científicos y Tecnológicos durante el periodo 2000-2009.

Dado que España sigue apostando por el nuevo modelo económico basado en el I+D, deben hacerse

esfuerzos para que la crisis económica no invalide el esfuerzo hecho en estos últimos años por Administración, universidades y centros públicos de investigación en desarrollo y comercialización de la I+D generada en las propias universidades y centros públicos de investigación.

En consecuencia, el aplazamiento de las cuotas con vencimiento entre 2010 y 2013 y su retorno lineal en 15 años a partir de 2014, permitiría a los PC-U superar la fase más aguda de la crisis. Con esta medida se facilitará la viabilidad de los proyectos en marcha, la continuidad de la actividades de I+D y su comercialización, y lo más importante, el mantenimiento de un gran número de puestos de trabajo científicos e incluso la creación de empleo a dos niveles: sector científico catalizado por la creación de nuevas empresas y sector construcción derivado de la finalización de las obras.

ENMIENDA NÚM. 750

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva). Bonificación por la contratación indefinida del primer asalariado del trabajador autónomo.

1. El trabajador autónomo que, desde la entrada en vigor de esta Ley y hasta el 31 de diciembre de 2011, contrate indefinidamente a un desempleado que constituya su primer trabajador asalariado, y no esté en el ámbito de aplicación de las bonificaciones por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo establecidas en el Capítulo III de esta Ley, tendrá derecho, siempre que no haya tenido trabajadores asalariados durante los tres meses anteriores a esta contratación, a una bonificación del 100 por ciento en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, por un periodo máximo de 24 meses de duración.

2. El trabajador autónomo beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo de su primer trabajador asalariado durante, al menos, los 12 meses desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación al reintegro de las bonificaciones aplicadas, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No se considerará incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

3. La bonificación a que se refiere este artículo será incompatible con cualesquiera otras previstas para la misma finalidad. En el caso de que la contratación de un trabajador pudiera dar lugar simultáneamente a la aplicación de otras bonificaciones, sólo podrá aplicarse una de ellas, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del trabajador en la Seguridad Social.

4. Los contratos a que se refiere este artículo se formalizarán en el modelo oficial que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal.

5. En lo no establecido en este artículo serán de aplicación las previsiones contenidas en el Programa de Fomento de Empleo recogido en la sección 1.ª del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

6. El Servicio Público de Empleo Estatal llevará a cabo un seguimiento trimestral de la bonificación establecida en este artículo, para garantizar que se cumplen los requisitos y finalidad de la misma.

7. Esta bonificación de cuotas de la Seguridad Social se aplicará por los trabajadores autónomos con carácter automático en los correspondientes documentos de cotización, sin perjuicio de su control y revisión por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

8. El Gobierno analizará la aplicación de los apartados anteriores, con objeto de analizar la procedencia de prorrogar sus medidas a partir de 31 de diciembre de 2011, ampliando su vigencia en función de su capacidad para generar empleo de forma significativa y de su eficiencia, previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, asociaciones de autónomos y organizaciones de la economía social afectadas.»

JUSTIFICACIÓN

Permitir la bonificación de la totalidad de las cotizaciones empresariales para la contratación del primer asalariado por parte de un trabajador autónomo. Esta medida extraordinaria tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011 y siempre que el nuevo trabajador se mantenga durante 12 meses.

Esta enmienda pretende dar visibilidad, adaptando su redactado, a la bonificación por la contratación indefinida del primer asalariado del trabajador autónomo regulada en el Real Decreto 1300/2009 y que ha pasado desapercibida para la gran mayoría de trabajadores autónomos, entidades contratadas por ellos para la gestión de la contratación e incluso, para las administra-

ciones públicas que regularmente facilitan resúmenes de las bonificaciones aplicables a la contratación.

ENMIENDA NÚM. 751

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva). Bonificaciones por la contratación indefinida de trabajadores beneficiarios de las prestaciones por desempleo.

1. Los empleadores que contraten indefinidamente hasta el 31 de diciembre de 2011 a trabajadores desempleados beneficiarios de las prestaciones o los subsidios por desempleo regulados en el Título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, o de la Renta Activa de Inserción, tendrán derecho a una bonificación del 100 por 100 en la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes hasta que la cuantía de la bonificación alcance un importe equivalente a la cuantía bruta de la prestación, subsidio o Renta Activa de Inserción que tuviera pendiente de percibir en la fecha de inicio de la relación laboral, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar los tres años de duración.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación se reducirá en proporción a la jornada pactada. Si el contrato fuera para trabajos fijos discontinuos, la bonificación sólo se aplicará a los períodos de ocupación del trabajador.

2. La cuantía global de la bonificación quedará fijada en la fecha de inicio de la relación laboral y no se modificará por las circunstancias que se produzcan con posterioridad, salvo cuando se varíe la jornada pactada o el tipo de contrato, en cuyo caso se aplicará por el empresario lo establecido en los apartados anteriores sobre el importe de la bonificación pendiente de disfrutar a partir de ese momento.

El empleador, a efectos del cálculo de la duración de las bonificaciones, requerirá al trabajador un certificado del Servicio Público de Empleo Estatal sobre el importe de la prestación o subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción pendiente de percibir en la fecha prevista de inicio de la relación laboral.

3. El empleador beneficiario deberá mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado

durante al menos un año desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación al reintegro de las bonificaciones aplicadas, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

No se considerará incumplida esta obligación cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

4. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para los trabajadores en el artículo 231 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la aplicación de la bonificación prevista en este artículo requerirá el consentimiento del trabajador desempleado, que se expresará en el contrato de trabajo.

En todo caso, el disfrute de la bonificación por el empresario no afectará al derecho del trabajador a las prestaciones por desempleo que le restasen por percibir en el momento de la colocación, que se podrán mantener si se trata de un contrato a tiempo parcial o recuperar en el futuro si así corresponde aplicando lo establecido en la legislación vigente.

5. La bonificación a que se refiere este artículo será incompatible con cualesquiera otras previstas para la misma finalidad. En el caso de que la contratación de un trabajador pudiera dar lugar simultáneamente a la aplicación de otras bonificaciones, sólo podrá aplicarse una de ellas, correspondiendo la opción al beneficiario en el momento de formalizar el alta del trabajador en la Seguridad Social.

6. Los contratos a que se refiere este artículo se formalizarán en el modelo oficial que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal.

7. En lo no establecido en este artículo serán de aplicación las previsiones contenidas en el Programa de Fomento de Empleo recogido en la sección 1.^a del capítulo I de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, salvo lo establecido en materia de exclusiones en el artículo 6.2.

8. El Servicio Público de Empleo Estatal llevará a cabo un seguimiento trimestral de la bonificación establecida en este artículo, para garantizar que se cumplen los requisitos y finalidad de la misma.

9. Esta bonificación de cuotas de la Seguridad Social se aplicará por los empleadores con carácter automático en los correspondientes documentos de cotización, sin perjuicio de su control y revisión por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la Tesorería General de Seguridad Social y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

JUSTIFICACIÓN

Recuperar la vigencia del artículo 5 de la Ley 27/2009, derogado por el Real Decreto Ley 10/2010,

con lo que su vigencia fue de escasamente un año. Esta medida debe mantenerse un año más para incentivar la contratación durante el año 2011

ENMIENDA NÚM. 752

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva). Medidas para favorecer el empleo durante el año 2011.

1. Las empresas que contraten, hasta el 31 de diciembre de 2011, de forma indefinida a trabajadores desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, recibirá una subvención directa del Estado de 5.000 euros.

2. Podrán ser beneficiarios de las bonificaciones establecidas en este artículo las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

También podrán ser beneficiarios de dichas bonificaciones las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales y cooperativas a que se refiere el párrafo anterior en el caso de transformación de contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación en contratos o vínculos societarios indefinidos, en los supuestos incluidos en este artículo.

3. Será requisito imprescindible para que puedan aplicarse las bonificaciones establecidas en este artículo que las nuevas contrataciones o transformaciones, salvo las referidas a contratos de relevo, supongan un incremento del nivel de empleo fijo de la empresa.

Para calcular dicho incremento, se tomará como referencia el promedio diario de trabajadores con contratos indefinidos en el periodo de los noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación, calculado como el cociente que resulte de dividir entre noventa el sumatorio de los contratos indefinidos que estuvieran en alta en la empresa en cada uno de los noventa días inmediatamente anteriores a la nueva contratación o transformación. Se excluirán del cómputo los contratos indefinidos que se hubieran extinguido en dicho periodo por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad

permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, o durante el periodo de prueba.

4. Las empresas que se acojan a estas bonificaciones estarán obligadas a mantener, durante el periodo de duración de la bonificación, el nivel de empleo fijo alcanzado con la contratación indefinida o transformación bonificada.

No se considerará incumplida dicha obligación si se producen extinciones de contratos indefinidos en dicho periodo por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, o durante el periodo de prueba.

En el supuesto de producirse extinciones de contratos indefinidos por otras causas y cuando ello suponga disminución del empleo fijo, las empresas estarán obligadas a cubrir dichas vacantes en los dos meses siguientes a que se produzcan mediante la contratación de nuevos trabajadores con contrato indefinido o la transformación de contratos temporales o formativos en indefinidos, con la misma jornada de trabajo, al menos, que tuviera el trabajador cuyo contrato indefinido se hubiera extinguido. Si el contrato extinguido correspondiese a uno de los bonificados conforme a este artículo, cuando la cobertura de dicha vacante se realice con un trabajador perteneciente a alguno de los colectivos de bonificación previstos en el mismo, este nuevo contrato dará derecho a la aplicación de la bonificación correspondiente al colectivo de que se trate durante el tiempo que reste desde la extinción del contrato hasta el cumplimiento de los tres años de bonificación de éste.

El incumplimiento por parte de las empresas de las obligaciones establecidas en este apartado dará lugar al reintegro de las subvenciones recibidas, celebrados al amparo de este artículo, afectadas por el descenso del nivel de la plantilla fija que se alcanzó con esas contrataciones».

JUSTIFICACIÓN

Impulsar, de forma extraordinaria y hasta el 31 de diciembre de 2011, la contratación de los trabajadores desempleados mediante la subvención directa de 5.000 euros en los costes de contratación.

ENMIENDA NÚM. 753

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición Adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva). Fondo Extraordinario de compensación de las inversiones sociales para la atención a la dependencia efectuadas por las Comunidades Autónomas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006.

Uno. Se crea el Fondo Extraordinario destinado a compensar a las Comunidades Autónomas por las inversiones sociales para la atención a las personas en situación de dependencia efectuadas por cada una de ellas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Dos. La dotación económica del Fondo es de 1.000 millones de euros.

Tres. El Gobierno y las Comunidades Autónomas acordarán las fórmulas para la distribución de los recursos económicos del Fondo, teniendo en cuenta, como factores de ponderación, entre otros, las inversiones realizadas por cada Comunidad Autónoma con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley, así como su déficit previo de infraestructuras sociales para la atención a las personas en situación de dependencia».

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar un Fondo con el fin de compensar a aquellas Comunidades Autónomas que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2006, realizaron las inversiones para la atención a la dependencia y que han supuesto un esfuerzo económico importante.

ENMIENDA NÚM. 754

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición Adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva). Cotizaciones del personal de centros educativos concertados.

Lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, será de aplicación a la base de

cotización a la Seguridad Social por todas las contingencias devengadas desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2010 del personal de centros educativos concertados, con cargo a las Administraciones competentes.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento de regularización que corresponda».

JUSTIFICACIÓN

Equiparar el trato del personal al servicio del sector público y del personal de centros educativos concertados en relación a la medida prevista en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

ENMIENDA NÚM. 755

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición Adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva). Línea ICO – Morosidad Entes Locales.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se autoriza la concesión de un crédito por la Administración General del Estado al Instituto de Crédito Oficial por un importe máximo de 3.000.000 miles de euros, cuya finalidad será la creación y puesta en marcha de una línea de crédito directa dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas por estas Administraciones a empresas y autónomos.

La línea se instrumentará con independencia de los recursos provenientes de la PIE y vinculada a las obligaciones reconocidas a los proveedores del sector privado.

La vigencia de la línea será hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el agotamiento de los fondos de la Línea, si este hecho es anterior.

El plazo de amortización de las operaciones será, como máximo, hasta un año después a la entrada en vigor de la futura reforma del sistema de financiación de los Entes Locales.

El Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro y el Instituto de Crédito Oficial procederán a la firma de un convenio de colaboración donde se determinarán las condiciones financieras del crédito».

JUSTIFICACIÓN

Ante la reiterada oposición del Gobierno a acatar el mandato de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procede a la creación de la Línea ICO – Morosidad Entes Locales para hacerla efectiva en el período presupuestario 2011.

ENMIENDA NÚM. 756

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición Adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional (nueva).

1. Se faculta al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Fomento, habilite los mecanismos necesarios para garantizar a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje el equilibrio económico-financiero de sus respectivas concesiones, en aquellos supuestos en los que el tráfico real, computado en términos anuales, sea inferior al 80 por ciento de la previsión de demanda, prevista para el periodo considerado, contenida en el estudio de viabilidad aprobado por la administración concedente, conforme al apartado 2 b) del artículo 112 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

2. A estos efectos, las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, dentro del plazo máximo de tres años desde su puesta en servicio y previa comunicación a la Administración concedente, podrán establecer en su contabilidad una “cuenta de compensación”, por un periodo a concretar en la comunicación, que no será inferior a 10 años ni superior a 20.

En dicha cuenta, la Sociedad Concesionaria consignará como ingreso la cantidad resultante de restar los ingresos derivados del tráfico real a los que se hubieran producido de haberse alcanzado el 80 por ciento de la previsión de demanda contenida en el

estudio de viabilidad aprobado por la Administración concedente. De igual modo, en el caso de que el tráfico real durante el periodo comunicado superase el previsto en dicho estudio de viabilidad, se consignará en la “cuenta de compensación”, con signo negativo o menor ingreso, el 50 por ciento de la diferencia entre ambos. La cuenta de compensación, cualquiera que sea su saldo, devengará anualmente la tasa de interés adecuada a los fines del proyecto y que no será inferior a los costes de capital habituales en el mercado en ese momento, que se capitalizará al final de cada periodo anual.

Cada cinco años se procederá al cierre y liquidación de la cuenta de compensación. El saldo que resulte será satisfecho, por la parte a que corresponda, en el plazo máximo de tres meses.

Finalizado el periodo que se establezca para la cuenta de compensación, ésta será cancelada mediante los sistemas y garantías que acuerden la Administración concedente y la Sociedad Concesionaria.

3. Las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, cuyas concesiones no hayan entrado aún en servicio a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, o que, si lo hubieren hecho, no hayan completado 10 años desde dicha puesta en servicio y en las que, además, su tráfico no alcance el 80 por ciento previsto en el plan económico financiero de la concesión contenido en la proposición de la concesionaria que sirvió de base para su adjudicación conforme a lo dispuesto en el apartado 1 c) 4.º del artículo 115 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, podrán acogerse al mecanismo previsto en el apartado anterior, en cuyo caso, las referencias hechas al estudio de viabilidad aprobado por la Administración concedente deberán entenderse realizadas al plan económico-financiero de la concesión contenido en la proposición de la concesionaria.

Para ello deberán comunicar a la Administración concedente el ejercicio de esta opción dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley, acompañando a dicha comunicación el compromiso de atender las obligaciones que hubiera asumido la Concesionaria, con las garantías que fueran precisas, para asegurar el normal funcionamiento y conservación de la infraestructura durante todo el periodo concesional».

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el mantenimiento del equilibrio financiero de las concesiones de autopistas de peaje.

ENMIENDA NÚM. 757**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, en el plazo de seis meses, presentará ante la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados un estudio sobre la posibilidad de otorgar ayudas públicas del Estado, de carácter temporal, destinadas a promocionar las contrataciones de personal y de servicios dirigidas a la atención de las necesidades familiares, para el cuidado de menores, personas con enfermedades y de mayores, así como otros empleos que a menudo trabajan en la economía informal.»

JUSTIFICACIÓN

A semejanza de líneas puestas en marcha en diferentes países europeos, deben tomarse en consideración la adopción de políticas públicas de ayudas para contratar personas y servicios de atención a estos colectivos.

ENMIENDA NÚM. 758**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adicionar una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Fondo de mantenimiento del poder adquisitivo interautonómico de pensiones no contributivas.

Se crea el Fondo de mantenimiento del poder adquisitivo interautonómico de pensiones no contributivas destinado a paliar la desigualdad sobre su importe por el diferente impacto inflacionario sobre el coste de la vida en el territorio del Estado.

Anualmente, los Presupuestos Generales del Estado destinarán las sumas oportunas para asegurar suficientemente su dotación económica.

El Gobierno acordará anualmente las oportunas transferencias a las Comunidades Autónomas que pre-

senten un Índice interanual de Precios al Consumo superior a la media del Estado por la diferencia entre el importe de pensiones no contributivas percibidas por los beneficiarios residentes en su territorio en el año anterior y la que hubiere correspondido de haber aplicado sobre el mismo el incremento registrado por el IPC en términos interanuales entre noviembre del año anterior y noviembre del año en curso. El montante económico a transferir a cada Comunidad Autónoma se determinará tomando en consideración el número de titulares de pensiones no contributivas con residencia en cada una de ellas y la diferencia, a dicha fecha, entre Índice de Precios al Consumo interanual alcanzado por la respectiva Comunidad Autónoma y la media del conjunto del Estado.

Cada Comunidad Autónoma dictará las normas oportunas para proceder al pago a los beneficiarios.»

JUSTIFICACIÓN

Atender la situación singular de desigualdad que deriva de la reiterada pérdida de poder adquisitivo que se produce en diversas Comunidades Autónomas en relación con otros ámbitos territoriales del Estado español para los titulares de pensiones y en especial para quienes las tienen más bajas, como es el caso de las no contributivas. Siendo especialmente gravosa esta diferencia para los ciudadanos que, por edad, discapacidad o cualquier circunstancia personal o social, cuya subsistencia depende de una reducida pensión pública no contributiva, se hace necesario adoptar medidas destinadas a paliar el impacto inflacionario en los ingresos de la población menos favorecida.

ENMIENDA NÚM. 759**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adicionar una nueva disposición adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, con el fin de dar cumplimiento íntegro al contenido de las iniciativas parlamentarias aprobadas, relativas a la publicación de las balanzas fiscales entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, procederá a, una vez publicada la correspondiente al período 2005, encargar con carácter inmediato la elaboración de las balanzas fiscales referi-

das al saldo de flujos de ingresos y gastos fiscales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, de acuerdo con la metodología de cálculo propuesta en el informe del Grupo de Trabajo creado en el seno del Instituto de Estudios Fiscales, de fecha 27 de septiembre de 2006. Deberá precisar los resultados de la balanza fiscal según los dos criterios de imputación propuestos: el criterio de “carga beneficio” y el criterio de “flujo monetario”. Dichas balanzas deberán ser publicadas antes de seis meses.»

JUSTIFICACIÓN

En aras a la transparencia de los flujos financieros entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central del Estado, y después de la publicación de las balanzas publicadas correspondientes al año 2005, se considera necesario urgir al Gobierno a continuar la publicación de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 760

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adicionar una nueva disposición adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno, antes de que finalice el primer trimestre de 2011, procederá a renovar el Plan 2000 E, con una dotación de 150 millones de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Finalizado el Plan 2000 E a mitad del ejercicio 2010, en aras al mantenimiento de empleos en el sector de la automoción, el estímulo de la sustitución de vehículos antiguos por otros menos contaminantes, así como contribuir al apoyo del sector, es necesario reeditar el Plan de ayudas económicas directas para la adquisición de vehículos. Asimismo, debe preverse para 2010 la aplicación de ayudas a la compra de motocicletas y ciclomotores.

ENMIENDA NÚM. 761

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Beneficios fiscales aplicables al desarrollo del programa “El Árbol da Vida”.

Uno. El programa de promoción de la cultura del árbol, denominado “El Árbol da Vida 2011-2013” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa será de 1 de junio de 2011 a 31 de mayo de 2014.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren un adecuado desarrollo del programa y de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de carácter medioambiental que inspiran los objetivos del citado programa. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado 3 de este artículo.

Cinco. Los beneficios de este programa serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

Las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los espónsores o patrocinadores al Consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.»

JUSTIFICACIÓN

El Programa «El Árbol da Vida» de promoción de la cultura del árbol y del uso de la madera, está en sintonía total con la vertiente medioambiental del proyecto de ley, y contribuirá a la reducción del dióxido de carbono

y a la mitigación del cambio climático mediante la plantación de, al menos, 10 millones de árboles, además de potenciar la gestión responsable de los recursos forestales, concienciar a la sociedad sobre la necesidad de tener una conducta más respetuosa con el medio ambiente y facilitar la participación del sector privado en la consecución de objetivos medioambientales.

Por estos motivos se propone declarar el Programa «El Árbol da Vida», como acontecimiento de excepcional interés público, siendo de aplicación los beneficios máximos establecidos en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, dotando a sus espónsores y patrocinadores de un beneficio fiscal de la mayor amplitud posible.

Esta declaración viene reforzada por la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, en cuya disposición adicional novena establece que «a efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 49/2002, se considerarán incluidos entre los fines de interés general los orientados a la gestión forestal sostenible».

ENMIENDA NÚM. 762

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Beneficios fiscales aplicables al Salón Internacional de la Química EXPOQUIMIA 2011.

Uno. El Programa correspondiente al Salón Internacional de la Química EXPOQUIMIA tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo.

Dos. La duración de este programa será del 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2012.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.»

JUSTIFICACIÓN

El sector químico contribuye de manera estratégica al desarrollo de la economía española. Así lo demuestra el hecho de que su cifra de negocios ronda los 48.000 millones de euros anuales (10% del Producto Industrial Bruto español), que es el segundo mayor exportador de la economía española (con una cifra de negocios exterior de 20.000 millones de euros anuales), y que genera más de 170.000 puestos de trabajo directos, que superan los 500.000 incorporando los empleos indirectos e inducidos.

ENMIENDA NÚM. 763

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

En relación a lo previsto en el artículo 128 de la presente Ley, el Gobierno y cada Comunidad Autónoma podrán modificar la cuantía y la temporalidad de los pagos de las liquidaciones que resultaran a favor del Estado, por compensación de cantidades adeudadas por el Estado en aplicación del principio de lealtad institucional.»

JUSTIFICACIÓN

El principio de lealtad institucional previsto en la LOFCA, que reconoce la necesidad de valorar el impacto, positivo o negativo, que puedan suponer para las Comunidades Autónomas las actuaciones del Estado legislador en materia tributaria o la adopción de medidas de interés general, debe tenerse en cuenta, caso por caso, como fórmula de compensación de las liquidaciones que resultaran a favor del Estado.

ENMIENDA NÚM. 764**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

Durante el ejercicio de 2010, se procederá a abonar al gobierno de la Generalitat de Catalunya el importe correspondiente a los ingresos financieros producidos por los depósitos y consignaciones judiciales en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de su Estatuto, desde la fecha de efectividad de los traspasos de las competencias en materia de medios materiales y económicos al servicio de la administración de justicia.

Para dar cumplimiento a esta disposición se habilitarán los créditos presupuestarios suficientes en el estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2011.»

JUSTIFICACIÓN

En el marco de las competencias traspasadas a Catalunya en materia de medios materiales y económicos al servicio de la administración de justicia debe entenderse que figura la capacidad para regular la adjudicación y sobre la gestión de los depósitos y consignaciones en su ámbito. En este sentido, el Congreso de los Diputados instó al Gobierno, en el Debate de Política General sobre el Estado de la Nación de 1998, a reconocer a las Comunidades Autónomas su capacidad para regular la adjudicación y para gestionar los depósitos y consignaciones judiciales en su ámbito. Asimismo, el artículo 104 del Estatut de Catalunya prevé la competencia de la Generalitat de Catalunya en la participación en la gestión de las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales.

De todo ello se deduce la necesidad de que se habiliten los créditos necesarios para transferir a Catalunya los ingresos financieros que los depósitos y consignaciones han devengado desde la fecha de efectividad de los traspasos.

En el caso de Cataluña, se estima que el importe de los ingresos financieros correspondientes al periodo que va desde los traspasos de medios materiales y económicos al servicio de la administración de justicia de la Generalidad de Cataluña hasta el año 2003 inclusive ascendía a 156.263,15 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 765**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno procederá a la cesión gratuita, antes de un año, de los cuarteles desocupados de la Guardia Civil en Catalunya a causa del despliegue de la policía autonómica y de los cuarteles militares en desuso, a los Ayuntamientos que presenten un proyecto de construcción de viviendas o de servicios sociales en estas instalaciones.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de destinar los inmuebles en desuso afectos a los Ministerios de Defensa e Interior a actividades prioritarias en el orden social y civil. El Ministerio de Defensa y la Generalitat de Catalunya han estado negociando durante dos años la venta de estas instalaciones, cuya situación ha provocado que durante este tiempo no se hayan podido materializar proyectos para viviendas sociales y equipamientos municipales en dichos inmuebles, a pesar de que muchos de los municipios afectados disponen de este tipo de proyectos y únicamente están a la espera de la cesión.

ENMIENDA NÚM. 766**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a entablar con el Ayuntamiento de Barcelona un diálogo institucional que persiga encontrar un nuevo terreno para la construcción de un equipamiento que pueda dar acomodo a las actuales capacidades del cuartel del Bruc

y que permita desafectar el cuartel del Bruc de su interés militar y destinarlo a nuevos usos de interés social para la ciudad.»

JUSTIFICACIÓN

En la ciudad de Barcelona existen unas instalaciones que dependen del Ministerio de Defensa, el cuartel del Bruc, rodeado de sedes universitarias que podría constituir un importante espacio a ceder por parte de la Administración del Estado para la construcción de viviendas sociales y nuevos equipamientos.

Ante esta realidad, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), entiende que deberían iniciarse los trámites con el Ayuntamiento de Barcelona para conseguir la cesión del cuartel del Bruc con objeto de destinar el suelo al desarrollo de políticas de vivienda y otras utilidades de carácter social y/o cultural.

servicio de la administración de justicia debe entenderse que figura la capacidad la recaudación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo regulada en el artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social para el año 2003, debe destinarse a la financiación de los gastos propios correspondientes a los servicios traspasados. Asimismo, el artículo 104 del Estatut de Catalunya prevé la competencia de la Generalitat de Catalunya en la gestión, liquidación y recaudación de las tasas judiciales.

De todo ello se deduce la necesidad de que se habiliten los créditos necesarios para transferir a Catalunya los ingresos financieros que resulten desde su aprobación.

ENMIENDA NÚM. 767

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

Durante el ejercicio de 2011, se procederá a abonar al Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 104 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, el importe correspondiente a la recaudación en concepto de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo regulada en el artículo 35 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social para el año 2003, desde la fecha de su efectiva aplicación.

Para dar cumplimiento a esta disposición se habilitarán los créditos presupuestarios suficientes en el estado de gastos de los presupuestos generales del Estado para 2011.»

JUSTIFICACIÓN

En el marco de las competencias traspasadas a Catalunya en materia de medios materiales y económicos al

ENMIENDA NÚM. 768

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Informe integrado de los créditos destinados a financiar programas de ayuda oficial de desarrollo.

En el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno dará cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la disposición adicional primera de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar que el Gobierno elaborará el informe previsto en la Ley de Cooperación que recoja de manera integrada los créditos de los distintos Ministerios y Organismos Públicos destinados a financiar programas de ayuda oficial al desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 769**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

El Gobierno procederá, durante el primer semestre del año 2011, a determinar, conjuntamente con el Consejo de Política Económica y Fiscal, el procedimiento por el que deberá producirse la compensación a las Comunidades Autónomas en concepto del incremento de gasto que ha supuesto para estas administraciones las leyes aprobadas por el Estado desde la entrada en vigor de las Leyes Generales de Estabilidad Presupuestaria y en cumplimiento del principio de lealtad institucional.»

JUSTIFICACIÓN

A los efectos de garantizar la transferencia de recursos del Estado hacia las Comunidades Autónomas para la aplicación efectiva de las leyes aprobadas por el Estado desde la aprobación de las Leyes Generales de Estabilidad Presupuestaria que implican un incremento de gasto para las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 770**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De añadir una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación.

Se crea un Fondo Extraordinario con un importe de 15 millones de euros, para apoyar las acciones incluidas en el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Lucha contra la Discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España (n.º CCI 2007 ES05UP0002), aprobado mediante

Decisión de la Comisión C(2007) 6735, de 18 de diciembre de 2007. Dicho Fondo se distribuirá de forma proporcional a su peso en el Programa entre las siguientes organizaciones designadas como organismos intermedios en el mismo, en concreto «Fundación ONCE», «Caritas Española», «Cruz Roja Española» y «Fundación Secretariado Gitano».

JUSTIFICACIÓN

El plan extraordinario de fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza en el año 2010 fue aprobado por el Consejo de Ministros del 26-2-2010. En el mismo se incluye la creación de un Fondo extraordinario, que tendrá como objetivo preferente el apoyo a las acciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo. Este programa tiene como objetivo «atraer a más personas al mercado laboral, haciendo del trabajo una opción real para todos y todas, fomentando la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando, especialmente, la integración sociolaboral de las personas jóvenes, paradas de larga duración, inmigrantes, personas con discapacidad y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

Las organizaciones «Fundación ONCE», «Caritas Española», «Cruz Roja Española» y «Fundación Secretariado Gitano» son organismos intermedios designados para gestionar el Programa Operativo, dado que trabajan en el desarrollo de vías de integración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas, luchar contra la discriminación en el acceso y en la evolución en el mercado laboral y promover la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo, y en el diseño de medidas concretas para incrementar la participación de las personas inmigrantes en el mundo laboral. Por ello, resulta especialmente importante apoyar estas acciones para que puedan desarrollar todo su potencial. Este fondo extraordinario va a posibilitar la atención de más de 200.000 personas al año.

ENMIENDA NÚM. 771**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica y social, que se sometan a la aprobación del Consejo de Minis-

tros deberán incorporar un informe sobre su impacto desde el punto de vista del principio de accesibilidad universal, con el objeto de tener en cuenta que cualquier entorno, proceso, bien, producto o servicio, debe ser comprensible, utilizable y practicable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de aplicar el modelo trasversal de examen de toda regulación desde el punto de vista del cumplimiento de los principios y normas sobre accesibilidad y diseño universal y facilitar un instrumento de evaluación política sobre su aplicación a todo marco regulatorio. La Convención sobre derechos de las personas con discapacidad establece obligaciones concretas que comportan la revisión de toda la normativa. Como indica su artículo 4, «los Estados Partes se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad». Así pues, para hacer efectivo este compromiso se sugiere la instauración de este modelo de evaluación de impacto, que ya es obligatoria en el caso de la igualdad entre hombres y mujeres.

ENMIENDA NÚM. 772

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2 e) y 15.1 de la Ley 51/2003, el Gobierno de España aprobará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, un Plan para garantizar la participación institucional de las asociaciones más representativas de las personas con discapacidad y de sus familias, en los Órganos de la Administración General del Estado, de carácter participativo

y consultivo, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para dichas personas.»

JUSTIFICACIÓN

A pesar del mandato de la LIONDAU para que se promueva desde las Administraciones la participación institucional en órganos que se ocupan de temas de interés para las personas con discapacidad (como el empleo, los derechos de los consumidores y otros), lo cierto es que apenas se ha avanzado al respecto y seguimos confinados en los mismos órganos de participación institucional en los que estábamos presentes antes de la LIONDAU.

ENMIENDA NÚM. 773

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición una nueva disposición adicional del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

Uno. Se crea un fondo para el fomento y difusión de las lenguas oficiales distintas del castellano, en aquellas Comunidades Autónomas en las que no sean oficiales, con capacidad y partida presupuestaria propia, con una dotación anual inicial de 10.000.000 de euros.

Dos. Dicho fondo será gestionado por el Consejo Universitario y se destinará a financiar las actividades de fomento de las lenguas oficiales distintas del castellano en las universidades y escuelas oficiales de idiomas de aquellas Comunidades Autónomas en las que no sean oficiales, con la creación de cátedras de filología catalana, gallega y vasca.»

JUSTIFICACIÓN

No tiene sentido que la enseñanza de las lenguas oficiales distintas del castellano pueda hacerse en numerosas universidades de Europa y otros países y no exista financiación para que pueda efectuarse de manera estable en España.

ENMIENDA NÚM. 774**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adicción de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Promoción de la intermodalidad con apoyo al sector marítimo.

El Gobierno implementará un programa de apoyo para la promoción del transporte marítimo de corta distancia, estructurando, desde la oferta, a través del desarrollo de las autopistas del mar, ayudas a los operadores para la puesta en marcha y consolidación de nuevos servicios, como desde la demanda, mediante la medidas dirigidas a los cargadores con esquemas de compensación que igualen los costes ambientales que se suprimen por la transferencia modal, complementando a escala estatal mecanismos semejantes a los puestos en marcha en el resto de la Unión Europea con el Programa Marco Polo II, evitando, en todo caso, las distorsiones en las condiciones de competencia o la consolidación de prácticas ineficientes.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de potenciar el transporte marítimo de mercancías de corta distancia con objeto de reequilibrar la participación de los modos de transporte en las relaciones con Europa y el Mediterráneo, contribuir a resolver la congestión del transporte por carretera en los ejes principales y fomentar el empleo del modo marítimo.

ENMIENDA NÚM. 775**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adicción de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Modelo aeroportuario.

1. El Gobierno impulsará, antes de la finalización del primer trimestre de 2011, un nuevo modelo aero-

portuario del Estado, el cual, en relación a los aeropuertos catalanes, contemplará:

a. La creación de un Consorcio del Aeropuerto de Barcelona para su gestión, en el que participen la Generalitat de Catalunya, las administraciones locales próximas, el sector privado y la Administración General del Estado, y en el cual la parte catalana tenga, en el órgano rector, la mayoría determinante para adoptar cualquiera de las decisiones estratégicas siguientes:

i. En materia presupuestaria, la aprobación de los presupuestos anuales de explotación y política de inversiones.

ii. En gestión aeroportuaria, la gestión de los slots y el establecimiento y modificación de las tarifas.

iii. En servicios aeroportuarios, la definición de los regímenes de concesión y prestación de los servicios.

iv. En gestión del dominio público, infraestructuras, planificación y programación, los planes estratégicos y planes directores.

b. La desclasificación como aeropuertos de interés general y su traspaso a la Generalitat de Catalunya de los aeropuertos de Girona, Reus y Sabadell.»

JUSTIFICACIÓN

Resulta unánime en Catalunya la demanda de participación de las instituciones civiles y políticas catalanas en la gestión del aeropuerto de El Prat, a los efectos de dinamizarlo desde una perspectiva de competitividad del país. Esta demanda ha tenido su propio espacio durante el debate estatutario y las recientes decisiones de Iberia como principal operador y de AENA como entidad única gestora de todos los grandes aeropuertos del Estado.

Asimismo, se promueve la desclasificación como aeropuertos de interés general del resto de aeropuertos de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 776**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adicción de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva).

El reconocimiento de los derechos previstos en la Ley 50/2007, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939, así como la tramitación y resolución de los procedimientos iniciados al amparo de dicha Ley, quedarán suspendidos hasta que se verifiquen las condiciones que permitan atender las prestaciones que la Ley reconoce sin menoscabo de la financiación de otras actuaciones públicas prioritarias.

El Gobierno, en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2011 aprobará el Reglamento de desarrollo de la Ley, el cual fijará un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes de restitución o compensación.»

JUSTIFICACIÓN

La disposición final primera de la Ley 50/2007, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939, estableció para su desarrollo reglamentario un plazo de tres meses a partir de su entrada en vigor.

Posteriormente, la disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, señalaba un nuevo plazo para la aprobación del desarrollo reglamentario, que finaliza el 31 de diciembre de este año.

Si bien la potestad reglamentaria que la Constitución atribuye al Gobierno evitaría en este supuesto las drásticas consecuencias derivadas de la pérdida de la habilitación legal específica para la ejercicio de la potestad reglamentaria (STC 221/1996 y STC 116/1999), no está de más confirmar la habilitación al tiempo que se señala un nuevo plazo de desarrollo reglamentario, en cuyo cumplimiento se confía.

ENMIENDA NÚM. 777

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Cumplimiento de la disposición adicional tercera del Estatut de Catalunya.

1. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera del Estatut de Catalunya en relación a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y para el año 2008, y de acuerdo con la liquidación practicada, se crea el Fondo de Compensación de Inversiones en Catalunya con una dotación de 1.386,4 millones de euros, 554 millones correspondientes al año 2007 y 829,4 millones al año 2008.

2. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera del Estatut de Catalunya en relación a los Presupuestos Generales del Estado anuales no liquidados, y de acuerdo con la metodología acordada por la Comisión bilateral Estado-Generalitat, se crea el Fondo de Inversiones en Catalunya sin proyectos específicos, con las siguientes dotaciones pendientes de ejecución:

a. 707 millones de euros, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

b. 662 millones de euros, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

c. 391,8 millones de euros, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

3. Las cuantías no ejecutadas de ambos fondos en el período presupuestario 2011, se consignarán como remanente en los Presupuestos Generales del Estado para 2012 y se destinarán al rescate de peajes o construcción de autovías alternativas en Catalunya, de acuerdo con la Generalitat de Catalunya».

JUSTIFICACIÓN

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera del Estatut de Catalunya, y de acuerdo con la metodología de cálculo acordada por la Comisión Bilateral Estado-Generalitat, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se crean los oportunos fondos destinados a inversiones del Estado en Catalunya correspondientes a la diferencia respecto a la suma total prevista en los PGE 2007 y 2008, ya liquidados, PGE 2009, 2010 y 2011.

Las cuantías con las que se dotan los fondos se corresponden con la liquidación, en lo que se refiere al punto número 1, y a lo que establece el Informe Económico-Financiero que acompaña a los Presupuestos, en relación al punto número 2.

Estos fondos deben estar explícitamente incorporados en la Ley para que puedan ejecutarse las inversiones en 2011.

ENMIENDA NÚM. 778**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Promoción de la intermodalidad con apoyo al sector marítimo.

El Gobierno implementará un programa de apoyo para la promoción del transporte marítimo de corta distancia, estructurando, desde la oferta, a través del desarrollo de las autopistas del mar, ayudas a los operadores para la puesta en marcha y consolidación de nuevos servicios, como desde la demanda, mediante la medidas dirigidas a los cargadores con esquemas de compensación que igualen los costes ambientales que se suprimen por la transferencia modal, complementando a escala estatal mecanismos semejantes a los puestos en marcha en el resto de la Unión Europea con el Programa Marco Polo II, evitando, en todo caso, las distorsiones en las condiciones de competencia o la consolidación de prácticas ineficientes.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de potenciar el transporte marítimo de mercancías de corta distancia con objeto de reequilibrar la participación de los modos de transporte en las relaciones con Europa y el Mediterráneo, contribuir a resolver la congestión del transporte por carretera en los ejes principales y fomentar el empleo del modo marítimo.

ENMIENDA NÚM. 779**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Fondo adicional del programa de becas y ayudas al estudio.

Se dota un Fondo adicional de 200 millones de euros en programa de becas y ayudas al estudio que permita

tender a equiparar el porcentaje de estudiantes becados en el conjunto de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, se establezca una asignación presupuestaria suficiente para dotar un Fondo adicional del Programa de becas y ayudas a estudiantes de manera que permita equiparar a la media estatal el porcentaje de estudiantes becados de aquellas Comunidades Autónomas que se encuentren por debajo de dicha media, con el fin de que todos los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación y para garantizar la igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NÚM. 780**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Religiosos secularizados.

Se autoriza al Gobierno a aprobar, en los tres primeros meses del año 2011, un crédito extraordinario para afrontar el pago de las cotizaciones sociales que correspondan por los períodos del ejercicio sacerdotal o profesión religiosa, realizados por los sacerdotes, religiosos y religiosas secularizados, con anterioridad a la entrada en vigor de los Reales Decretos 2398/1977, de 27 de agosto, y 3325/1981, de 29 de diciembre.»

JUSTIFICACIÓN

Solucionar definitivamente la problemática existente en relación al pago de las cotizaciones sociales, por los períodos del ejercicio sacerdotal o profesión religiosa, realizados por los sacerdotes, religiosos y religiosas, secularizados, con anterioridad a la entrada en vigor de los Reales Decretos 2398/1977, de 27 de agosto, y 3325/1981, de 29 de diciembre.

ENMIENDA NÚM. 781**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición una nueva disposición adicional en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición adicional (nueva). Fondo para la reconversión de centros especiales de trabajo.

Se crea un fondo, con una dotación de 1,5 millones de euros, destinada a la instrumentalización de ayudas y subvenciones para la modernización e innovación de centros especiales de trabajo.»

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a la modernización de los centros especiales de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 782**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión de las disposiciones transitorias quinta y sexta del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años ha sido abundante la aparición de normativa que ha venido a regular el ámbito de colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo en la gestión de prestaciones referentes a las Contingencias Profesionales y Comunes, justificándose por parte de la Administración de Seguridad Social como procedente, en base a que las cotizaciones sociales son dinero público, y en aras de orientar y racionalizar la colaboración en la gestión de las prestaciones de Seguridad Social de las Mutuas.

Simultáneamente a lo anterior, miembros de algunos Partidos Políticos, representantes de la Administración de Seguridad Social, Organizaciones Empresariales y Sindicales, se han venido planteando la necesidad de modernizar las Mutuas de Accidentes de Trabajo, el llamado «Modelo de Mutuas», lo que ha sido presentado como un asunto a tratar en la Comisión No Permanente de Evaluación y Seguimiento del Pacto de Toledo, así se recoge también en la propuesta que el Gobierno presentó a dicha Comisión en enero de 2010, y en otras comparecencias en dicha Institución.

En esta situación, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 modifica sustancialmente el modelo de Mutuas, intensificando el intervencionismo y la publicación de estas entidades, obviando que el necesario debate, análisis y reflexión de todas aquellas medidas que se consideren oportunas, debería producirse en el seno de la reiterada Comisión del Pacto de Toledo.

De modificación de la rúbrica y el texto de la disposición transitoria octava del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición transitoria octava. Incentivos fiscales para las empresas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

“Con efectos para los períodos impositivos 2011 y 2012, estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, modalidad Operaciones Societarias, las operaciones de aumento de capital social de sociedades sujetas a tributación por este Impuesto.”»

JUSTIFICACIÓN

Con objeto de favorecer la recapitalización de gran número de sociedades que han visto su actividad fuertemente afectada por la crisis, la mejora de la competitividad, de la actividad económica y del empleo de las empresas, se propone la exención temporal de las operaciones de aumento de capital social de todas las sociedades, sin limitarlo a las pymes.

Asimismo, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, se prevé la compensación a las Comunidades Autónomas con la formulación de la oportuna enmienda.

ENMIENDA NÚM. 784**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición transitoria al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición transitoria (nueva).

Se suspende la aportación al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, prevista para el ejercicio 2011, de las Comunidades Autónomas con Fondo de Suficiencia Global negativo, la cual se compensará en el ejercicio 2012 con la aplicación del Fondo de Competitividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

Suspender hasta el 2012 la aportación que realizan aquellas CCAA con saldos negativos del Fondo de Suficiencia Global al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales prevista para el 2011, a cuenta de la aplicación del Fondo de Competitividad prevista para el 2012.

ENMIENDA NÚM. 785**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión de los apartados tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la Disposición final tercera del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años ha sido abundante la aparición de normativa que ha venido a regular el ámbito de colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo en la gestión de prestaciones referentes a las Contingencias Profesionales y Comunes, justificándose por parte de la Administración de Seguridad Social como procedente, en base a que las cotizaciones sociales son dinero público, y en aras de orientar y racionalizar la colaboración en la gestión de las prestaciones de Seguridad Social de las Mutuas.

Simultáneamente a lo anterior, miembros de algunos Partidos Políticos, representantes de la Administra-

ción de Seguridad Social, Organizaciones Empresariales y Sindicales, se han venido planteando la necesidad de modernizar las Mutuas de Accidentes de Trabajo, el llamado «Modelo de Mutuas», lo que ha sido presentado como un asunto a tratar en la Comisión No Permanente de Evaluación y Seguimiento del Pacto de Toledo, así se recoge también en la propuesta que el Gobierno presentó a dicha Comisión en enero de 2010, y en otras comparecencias en dicha Institución.

En esta situación, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 modifica sustancialmente el modelo de Mutuas, intensificando el intervencionismo y la publicación de estas entidades, obviando que el necesario debate, análisis y reflexión de todas aquellas medidas que se consideren oportunas, debería producirse en el seno de la reiterada Comisión del Pacto de Toledo.

ENMIENDA NÚM. 786**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de un nuevo apartado diez.bis a la Disposición final tercera del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición final tercera. Apartado diez.bis. (nuevo).

Se modifica la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

“1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de la Ertzaintza y el Cuerpo de Mossos d'Esquadra o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en el mismo.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o a la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de la Ertzaintza y el Cuerpo de Mossos d'Esquadra, o en los colectivos que quedaron incluidos en el mismo, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente

por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza y del Cuerpo de Mossos d'Esquadra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta Disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dichos Cuerpos pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Durante el año 2010 dicho tipo de cotización adicional será del 4,00%, del que el 3,34% será a cargo de la empresa y el 0,66% a cargo del trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente Disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Mixta de Cupo se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.

5. El sistema establecido en la presente Disposición adicional será de aplicación para el Cuerpo de Mossos d'Esquadra después de que en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat se alcance un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Adminis-

tración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas".»

JUSTIFICACIÓN

Extender a los «Mossos d'Esquadra» el régimen previsto para el Cuerpo de la Ertzaintza, debiendo gozar de los mismos derechos.

ENMIENDA NÚM. 787

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación de la Disposición final decimoséptima del referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición final decimoséptima. Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el apartado Dos y Tres del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo, salvo que se trate de sustituir operaciones hasta un límite del 80 por cien del capital a amortizar en el ejercicio 2011.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.

El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Tres. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán cancelar con vencimiento posterior a 31 de diciembre de cada año, siempre que no excedan del plazo de un año".»

JUSTIFICACIÓN

Las dos propuestas responden a la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP reunida el 14 de septiembre de 2010.

Por lo que se refiere al apartado «Dos», se da respuesta al acuerdo en el que se propone un régimen jurídico en el que se posibilita la formalización de operaciones de crédito por importe equivalente a las amortizaciones del ejercicio, excepcionando la aplicación de cualquier limitación al respecto.

Por lo que afecta al apartado «Tres», la propuesta persigue el mantenimiento de una de las novedades que el legislador de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quiso que fuera de aplicación a las Entidades Locales.

El apartado III de la exposición de motivos de la referida Ley 39/1988, se establece lo siguiente:

«Se hace preciso resaltar, sin embargo, en cuanto a la regulación de las operaciones de crédito, determinados aspectos que la nueva Ley presenta y que constituyen una novedad. Así, se admite la posibilidad, con las debidas cautelas y condicionamientos, de que las Entidades Locales accedan al crédito en dos supuestos con finalidad diferente a la financiación de los gastos de inversión, cuales son la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación, en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia, de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria. También es una innovación, en esta materia, la posibilidad de concertar operaciones de

tesorería con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio y la posibilidad, asimismo, de que las Diputaciones Provinciales formalicen operaciones excepcionales para anticipar a los Ayuntamientos el importe de la recaudación de los tributos cuya cobranza les encomienden.»

Si el legislador de tan oportuna y necesaria reforma, considerando el deterioro de las arcas locales, impulsó una medida de esas características, no parece lógico que ahora se enmiende lo que respondió a intensos y rigurosos trabajos para sacar de una grave crisis financiera a los gobiernos locales.

ENMIENDA NÚM. 788

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De supresión de la Disposición final decimoctava del referido texto.

JUSTIFICACIÓN

La modificación de la redacción de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, contraviene la voluntad tanto del Congreso como del Senado, así como el contenido de los reiterados mandatos aprobados por ambas Cámaras para hacer realidad la línea ICO – Morosidad Entes locales.

ENMIENDA NÚM. 789

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición final al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 26/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Uno. Con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo artículo 22.bis a la

Ley 26/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los siguientes términos:

“Artículo 22.bis. Bonificación de sucesiones y donaciones a familiares directos.

Sobre la cuota tributaria del Impuesto los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco, previstos en el artículo 20, apartado 2, de la presente Ley, se aplicarán una bonificación del 100% en las adquisiciones ‘mortis causa’, así como a las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario, e ínter vivos.”

Dos. El Gobierno, de conformidad con el principio de lealtad institucional previsto en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, procederá a evaluar bilateralmente con cada Comunidad Autónoma y a transferir anualmente el importe correspondiente a las pérdidas de ingresos que supongan las disposiciones de la presente Ley para las mismas.»

JUSTIFICACIÓN

Como viene manifestando reiteradamente Convergència i Unió, el impuesto no responde a los principios constitucionales de igualdad, progresividad y no confiscatoriedad que promulga el artículo 31 de la Constitución, por lo que debe impulsarse su supresión para familiares directos. Toda vez que nos encontramos ante un tributo estatal, en el que la definición de los actos o negocios jurídicos sujetos, no sujetos o exentos, corresponde en exclusiva al Estado, la decisión de suprimirlo sólo corresponde tomarla al Estado.

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y toda vez que corresponde al Estado la competencia para su supresión, debe preverse expresamente la necesaria referencia al principio de lealtad institucional para establecer la correspondiente compensación de recursos a las comunidades autónomas.

ENMIENDA NÚM. 790

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición final al referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición final (nueva).

El Gobierno, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, efectuará las modificaciones pertinentes para:

— Eliminar la barrera del peaje de Acceso de Mollet del Vallès (Salida 1) de la autopista C-33 Barcelona-Montmeló-Granollers.

— Eliminar la barrera del peaje de Rubí en la C-16.

— Subvencionar el peaje de la AP-7 de Martorell para los usuarios habituales.

— Subvencionar el peaje de la C-32 en el Maresme para los usuarios habituales.

— Subvencionar el peaje de la AP-7 entre Amposta y l’Hospitalet de l’Infant.»

JUSTIFICACIÓN

Es prioritaria la supresión de aquellos peajes troncales de obligado paso para el acceso a Barcelona y comarcas metropolitanas, así como en la AP-7 entre Amposta y l’Hospitalet de l’Infant.

ENMIENDA NÚM. 791

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición final en el referido texto.

Redacción que se propone:

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Se modifica el apartado 1 del artículo 4 que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4. Bonificaciones para el mantenimiento del empleo y la igualdad de oportunidades.

1. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta o más años, con una antigüedad en la empresa de cinco o más años, darán derecho a una bonificación de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde

la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, incrementándose anualmente dicha bonificación en un 10 por ciento transcurrido un año desde su aplicación o en el porcentaje necesario para alcanzar un máximo del 100 por ciento.

La bonificación a la que se refiere el párrafo anterior se aplicará según la siguiente escala:

- 50 años, bonificación del 10%.
- 56 años, bonificación del 15%.
- 57 años, bonificación del 20%.
- 58 años, bonificación del 30%.
- 59 años, bonificación del 40%.
- 60 años, bonificación del 50%.
- 61 años, bonificación del 60%.
- 62 años, bonificación del 70%.
- 63 años, bonificación del 80%.
- 64 años, bonificación del 90%.
- 65 años, bonificación del 100%.

Si, al cumplir sesenta años de edad, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cinco años, la bonificación a la que se refiere el párrafo anterior será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad”.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar las bonificaciones a los contratos de trabajo indefinidos de los trabajadores mayores de 50 años. Esta medida pretende contribuir al mantenimiento en el trabajo de las personas mayores de 50 años, reduciendo en 10 años la edad prevista en el texto para la aplicación de éstas bonificaciones.

ENMIENDA NÚM. 792

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de un nuevo punto siete.bis al apartado segundo del Anexo II del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Segundo. Siete.bis (nuevo).

Cinco. En la Sección 17, “Ministerio de Fomento”.

El crédito 17.40.453A.60, destinado al Fondo de Compensación de inversiones para la mejora urgente del funcionamiento de las cercanías Barcelona.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de otorgar el carácter de ampliable al fondo.

ENMIENDA NÚM. 793

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición de una nueva letra h) en el apartado Segundo. Catorce del Anexo II del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo II. Segundo. Catorce.

h) (nueva letra) Crédito 32.18.941M.451 Fondo para el cumplimiento del principio de lealtad institucional.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar a las Comunidades Autónomas de recursos para iniciar el cumplimiento del principio de lealtad institucional establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 7/2001, de Modificación de la Ley Orgánica 8/1980 de Financiación de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 794

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De adición en 3.000.000,00 miles de euros las operaciones de crédito autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda al Instituto de Crédito Oficial.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda de creación de la Línea ICO - Morosidad Entes Locales.

ENMIENDA NÚM. 795**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del Anexo IV.

Redacción que se propone:

«Anexo IV. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los Centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas serán los previstos en el Anexo IV de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2011.»

JUSTIFICACIÓN

Respecto al importe mínimo que deben reflejar todos los módulos:

En cumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo IV.

La modificación que se propone entendemos que no comporta un incremento del gasto en los presupuestos generales del Estado.

Respecto a las partidas correspondientes a salarios del personal docente y gastos variables:

En el caso de las retribuciones del personal docente en pago delegado, mientras para las de los funcionarios docentes se prevé la congelación de las mismas en el importe anual correspondiente al 2010, la reducción en un 5% de las partidas destinadas a financiar los salarios del personal docente de los centros privados concertados puede suponer un nuevo recorte adicional al que ya han soportado las retribuciones de este personal en el año 2010.

Téngase en cuenta a este respecto que las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas ya vienen aplicando desde junio de 2010 una rebaja salarial del 5% al personal docente en pago delegado de los centros sostenidos con fondos públicos, según ellas, derivada de la aplicación en sus respectivos

territorios del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La previsión de rebaja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, podría conducir a una reducción total del 10% en el salario del personal docente de los Centros concertados.

Por otra parte, de producirse un nuevo recorte salarial, debido a la disminución de la financiación mínima de las partidas que recoge el Anexo IV, se iría en contra también del artículo 117.4 de la LOE que establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente en pago delegado de los centros concertados deben posibilitar la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas. Una nueva rebaja produciría el efecto contrario al previsto legalmente en la LOE, ya que supondría un retroceso respecto al estado actual de analogía retributiva entre los mismos que se haya podido alcanzar hasta el 2010, en cada una de las Comunidades Autónomas.

Respecto a las partidas de otros gastos:

Además, el citado incumplimiento de la disposición adicional vigésimo séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67% de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117, apartados 1 y 3, de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 796**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del texto de la nota 2 del Anexo IV del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo IV. Nota 2.^a

A los licenciados o equivalentes (ingenieros superiores, arquitectos...) que impartan 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria y con el fin de lograra la total equiparación salarial con los que imparten 3.º y 4.º

de Educación Secundaria Obligatoria, se les aplicará el módulo indicado.»

JUSTIFICACIÓN

Aunque las Consejerías vienen afrontando su financiación, conviene añadir en el texto que la equiparación retributiva también es vinculante en relación con el profesorado titulado superior que imparte docencia en el primer o segundo curso de la ESO y que tenga una titulación universitaria equivalente a la de licenciatura como son las de las ingenierías superiores y arquitectura.

ENMIENDA NÚM. 797

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del Anexo XIV del referido texto.

Redacción que se propone:

«Anexo XIV (nuevo). Instalaciones Científicas.

(...)

Planta de Química Fina de Catalunya.

Red de centros propios y concertados del Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA), de la Generalitat de Catalunya.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incluir las dos instalaciones relacionadas como se hizo en los PGE 2007.

ENMIENDA NÚM. 798

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva disposición adicional al referido texto.

«Disposición adicional (nueva). Programa de fomento a la creación de nuevas actividades empresariales.

1. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General

de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, se mantendrá lo previsto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se establece el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, incluidas las modificaciones incorporadas por normas posteriores, en lo que no oponga a las reglas siguientes:

1.^a La entidad gestora podrá abonar el valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo a los beneficiarios de prestaciones cuando pretendan incorporarse, de forma estable, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales, aunque hayan mantenido un vínculo contractual previo con dichas sociedades, independientemente de su duración, o constituir las, o cuando dichos beneficiarios pretendan constituirse como trabajadores autónomos y se trate de personas con minusvalía igual o superior al 33 por 100.

En estos supuestos, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a las aportaciones al capital, incluyendo la cuota de ingreso, en el caso de las cooperativas, o al de la adquisición de acciones o participaciones del capital social en una sociedad laboral en lo necesario para acceder a la condición de socio, o a la inversión necesaria para desarrollar la actividad en el caso de trabajadores autónomos con minusvalía.

Se abonará como pago único la cuantía de la prestación, calculada en días completos, de la que deducirá el importe relativo al interés legal del dinero.

No obstante, si no se obtiene la prestación por su importe total, el importe restante se podrá obtener conforme a lo establecido en la regla 2.^a siguiente.

Asimismo, el beneficiario de prestaciones en los supuestos citados en el párrafo primero podrá optar por obtener toda la prestación pendiente por percibir conforme a lo establecido en la regla 2.^a siguiente.

2.^a La entidad gestora podrá abonar mensualmente el importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social, y en este supuesto:

a) La cuantía de la subvención, calculada en días completos de prestación, será fija y corresponderá al importe de la aportación íntegra del trabajador a la Seguridad Social en el momento del inicio de la actividad sin considerar futuras modificaciones, salvo cuando el importe de la subvención quede por debajo de la aportación del trabajador que corresponda a la base mínima de cotización vigente para cada régimen de Seguridad Social; en tal caso, se abonará esta última.

b) El abono se realizará mensualmente por la entidad gestora al trabajador, previa comprobación de que se mantiene en alta en la Seguridad Social en el mes correspondiente.

3.^a Lo previsto en las reglas 1.^a y 2.^a también será de aplicación a los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo, que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y no se trate de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, así como por la constitución de una nueva actividad empresarial, independientemente de la forma jurídica elegida.

En el caso de la regla 1.^a, el abono de una sola vez se realizará por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, incluido el importe de las cargas tributarias para el inicio de la actividad, con el límite máximo del 80 por 100 del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo pendiente de percibir.

4.^a La solicitud del abono de la prestación por desempleo de nivel contributivo, según lo establecido en las reglas 1.^a, 2.^a y 3.^a, en todo caso deberá ser de fecha anterior a la fecha de incorporación a la cooperativa o sociedad laboral, o a la de constitución de la cooperativa o sociedad laboral, o a la de inicio de la actividad como trabajador autónomo o por la constitución de una nueva actividad empresarial, independientemente de la forma jurídica elegida, considerando que tal inicio coincide con la fecha que como tal figura en la solicitud de alta del trabajador en la Seguridad Social.

Si el trabajador hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud deberá ser posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

Los efectos económicos del abono del derecho solicitado se producirán a partir del día siguiente al de su reconocimiento, salvo cuando la fecha de inicio de la actividad sea anterior; en este caso, se estará a la fecha de inicio de esa actividad.

2. Las personas que se acojan al abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único podrán complementar su financiación a través de los instrumentos que articule el Instituto de Crédito Oficial para la financiación de pymes y autónomos.

3. El Gobierno podrá modificar, mediante Real Decreto, lo establecido en el apartado 1 anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar a todos los colectivos la posibilidad de capitalización de la prestación de desempleo hasta el 80%, para la creación de nuevas actividades empresariales, independientemente de su forma jurídica. Esta medida debe prever la posibilidad de financiación complementaria a través de los instrumentos de financiación de pymes y autónomos que articule el Instituto de Crédito Oficial (ICO). Asimismo, esta enmienda se complementa con la derogación de la disposición transitoria cuarta de la Ley 45/2002, a los efectos de evitar

la actual dispersión normativa en relación a la capitalización de la prestación del desempleo.

ENMIENDA NÚM. 799

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01.

Programa: 142A.

Concepto: 497 Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte.

Importe: Se dota por importe de 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 300 miles de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para asistencia a la ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte como en pasados presupuestos.

ENMIENDA NÚM. 800

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01.

Programa: 142A.

Concepto: 48 (nuevo) Para la revista Catalan International View.

Importe: Se dota por importe de 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 100 miles de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 801

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01.

Programa: 142A.

Concepto: 48 (nuevo) Al Centre Tecnològic Forestal de Catalunya para la financiación de programas de cooperación internacional.

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500 miles de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para financiar programas y proyectos de cooperación internacional del Centre Tecnològic Forestal de Catalunya en el ámbito de la gestión sostenible de los recursos naturales para el alivio de la pobreza en África Subsahariana.

ENMIENDA NÚM. 802

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 04.

Programa: 142A.

Concepto: 48 (nuevo) Unescocat (Centro UNESCO de Catalunya) para el proyecto Divermed.

Importe: Se dota por importe de 370 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 370 miles de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 803

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

«ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X Transferencias internas.

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos de la Agencia Española de Cooperación Internacional:

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo.

Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 1 Gastos de Personal.

Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de gastos de personal con el objetivo de ampliar los medios con los que dispone actualmente la agencia.

ENMIENDA NÚM. 804

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X Transferencias internas.

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de gastos corrientes con el objetivo de ampliar los medios con los que dispone actualmente la agencia.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 44003 Casa Asia, para su funcionamiento y actividades.

Importe: Se incrementa su dotación en 360,70 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación económica del año 2010

ENMIENDA NÚM. 805**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X Transferencias internas.

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 360,70 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 360,70 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo.

Importe: Se incrementa su dotación en 360,70 miles de euros.

ALTA EN GASTOS**ALTA**

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

ENMIENDA NÚM. 806**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X Transferencias internas.

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 20.000,00 miles de euros

Repercusión en los Presupuestos de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

ENMIENDA NÚM. 808

ALTA

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.
Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 796 Subvenciones de Estado y otros proyectos AOD.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar con mayores recursos la Agencia de Cooperación para subvenciones directas en proyectos AOD.

ENMIENDA NÚM. 807

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se incrementa su dotación en 220.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03.

Programa: 143A.

Concepto: 872 Fondo de Ayuda al Desarrollo en materia de Cooperación.

Importe: Se minora su dotación en 220.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda siguiente. Se minoran los recursos reembolsables en cooperación para incrementar los recursos en la financiación directa a proyectos de cooperación.

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: OOOX Transferencias internas.

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 200.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 200.000,00 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo.

Importe: Se incrementa su dotación en 200.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 49 (nuevo) Ayuda Oficial al Desarrollo.

Importe: Se incrementa su dotación en 200.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa los fondos destinados a cooperación para la financiación directa de proyectos.

Organismo 401: Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 79 (nuevo) Subvenciones de Estado y otros proyectos AOD.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 809

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X Transferencias internas.

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 20.000,00 miles de euros

Repercusión en los Presupuestos de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Concepto: 4 Para atender gastos derivados de cooperación al desarrollo.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

ALTA

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa los fondos destinados a cooperación para la financiación directa de proyectos.

ENMIENDA NÚM. 810

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03.

Programa: 143A.

Concepto: 484 Ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 para el ámbito de las ayudas de cooperación internacional.

ENMIENDA NÚM. 811**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03.

Programa: 143A.

Concepto: 495 Participación en Organismos Internacionales.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 en la participación en Organismos Internacionales.

ENMIENDA NÚM. 812**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03 Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 000X Transferencias internas.

Concepto: 430 A la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ALTA EN INGRESOS

Transferencias corrientes procedentes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS**ALTA**

Sección 12: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Organismo 103: Agencia Española de la Cooperación Internacional.

Programa 143A: Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 48 (nuevo) Proyectos destinados a prevenir, tratar e investigar la malaria.

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Alianza europea contra la malaria es un grupo de organizaciones de la sociedad civil de Alemania, Bruselas, España, Francia y el Reino Unido, que trabajan en el ámbito de la salud global y del desarrollo y comparten el compromiso de luchar contra la malaria y la pobreza. En España la Cruz Roja Española y la Federación de Planificación Familiar Estatal están llevando este proyecto de sensibilización sobre la malaria cuyo principal objetivo es dar a conocer y concienciar a la opinión pública acerca de los impactos que esta causando esta enfermedad, e influir en el Gobierno y en las instituciones públicas, a nivel nacional y autonómico, para que se incrementen los recursos destinados a combatir la malaria en el mundo y que se garantice a las comunidades en riesgo el acceso a herramientas preventivas y a tratamiento médico eficaz y asequible.

Colaborando con organizaciones del Sur, la Alianza centrará su trabajo en las barreras que impiden el control efectivo de la malaria y en persuadir a los actores clave en Europa para que se solucione el desequilibrio de la finan-

ciación destinada a luchar contra la malaria, y que se garanticen mejoras en la eficacia y calidad de la ayuda.

ENMIENDA NÚM. 813

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02.

Programa: 112A.

Concepto: 451 (nuevo) Conocimiento de las lenguas oficiales distintas al castellano.

Importe: Se dota por 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que se doten recursos destinados al conocimiento de las lenguas oficiales de cada comunidad distintas al castellano, en los tribunales de justicia.

Servicio: 02.

Programa 112 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 751 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya para la creación de Juzgados de lo Mercantil en Catalunya.

Importe: Se dota por importe de 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a lo acordado en la Comisión de Justicia, en su sesión del día 10 de mayo de 2005, en que aprobó una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) relativa a la creación de nuevos Juzgados de lo Mercantil, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a implementar, en el marco de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, la creación de los Juzgados de lo Mercantil en aquellas ciudades no capitales de provincia que lo hayan solicitado, como Sabadell, Terrassa, Granollers, Mataró, Manresa, Sant Feliu de Llobregat, Reus, Tortosa y Figueres, así como en aquellas que lo soliciten en un futuro, delimitando en cada caso el ámbito de su jurisdicción:

En relación a la futura ubicación de Juzgados Mercantiles en Cataluña, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a garantizar la creación y correspondiente dotación de, como mínimo, un Juzgado Mercantil en cada partido judicial de más de 100.000 habitantes, aplicando en todo caso el criterio de equilibrio territorial, litigiosidad de la zona y previsión de cargas de trabajo, que en ningún caso supondrán que dos comarcas limítrofes queden sin Juzgado de lo Mercantil.»

ENMIENDA NÚM. 814

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.

ENMIENDA NÚM. 815

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 13: Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 13: Ministerio de Justicia.

Servicio: 02.

Programa 112 A: Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 1 Gastos de Personal.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la partida destinada Gastos de personal para adaptar el nivel retributivo de los miembros de la carrera judicial a los nuevos censos de población y en cumplimiento de los mandatos del Congreso de los Diputados, previstos en los Anexos de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de la carrera judicial, de las ciudades de Tarragona, Girona y Lleida al Grupo Tercero, así como de aquellas ciudades del Grupo 4 en situación similar a las ciudades mencionadas.

ENMIENDA NÚM. 816

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 14: Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.

Servicio 01.

Programa 121M.

Artículo: 486 Fondo de reconocimiento de servicios prestados en el territorio de Ifni-Sahara.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectivo el Fondo de reconocimiento de servicios prestados en el territorio de Ifni-Sahara, destinado a las ayudas nominales para el resarcimiento de daños de aquellos que prestaron servicios obligatorios en el territorio de Ifni-Sahara y participaron en el conflicto de los años 1957 a 1959.

ENMIENDA NÚM. 817

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 14: Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.

Servicio 01.

Programa 121M.

Artículo: 76 (nuevo) Transferencia de capital al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Girona) para obras de la Base Loran (antigua base americana) según convenio de cesión.

Importe: Se dota por importe de 200 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la cesión de este espacio de la Base Loran ubicado en l'Estartit (municipio de Torroella de Montgrí) y que permita destinar el equipamiento a servicios del Parque Natural de Montgrí, las Islas Medas y el Bajo Ter.

ENMIENDA NÚM. 818**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 14: Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.

Servicio 01.

Programa 121M.

Artículo: 76 (nuevo) Transferencia de capital al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí (Girona) para obras en la batería de la costa de Punta Milá según convenio de cesión.

Importe: Se dota por importe de 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la cesión de este espacio de la batería de la costa de Punta Milá (delante de la cala Montgó) ubicado en l'Estartit (municipio de Torroella de Montgrí) y que permita derriuir todas las construcciones obsoletas y replantar este espacio.

ENMIENDA NÚM. 819**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 14: Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.

Servicio 01.

Programa 121M.

Artículo: 76(nuevo) Transferencia de capital al Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat para obras en el equipamiento «La Remonta».

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 820**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 14: Ministerio de Defensa.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 14: Ministerio de Defensa.

Servicio 01.

Programa 121M.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Barcelona para la cesión del cuartel del Bruc.

Importe: Se dota por importe de 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Hacer efectiva la cesión de este espacio.

ENMIENDA NÚM. 821**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 13.

Programa 231G: Atención a la infancia y a las familias.

Concepto 875: Fondo de Garantía del pago de alimentos.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para el Fondo de garantía del pago de alimentos hasta los 2 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 822**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 22.

Programa 922N.

Concepto 46 (nuevo) Pago de las compensaciones por los beneficios fiscales que se derivan del IBI de las concesionarias de autopistas.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el pago de las compensaciones por los beneficios fiscales que se derivan del IBI de las concesionarias de autopistas, a raíz de las diversas sentencias judiciales.

ENMIENDA NÚM. 823**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 21.

Programa 923P: Dirección General de Financiación Internacional.

Concepto 871. Fondo de Ayuda al desarrollo para instituciones Financieras Internacionales y para la Gestión de la Deuda Externa (FIDE).

Importe: Se incrementa su dotación en 40.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 40.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación para la cancelación de Deuda Externa de los países pobres fuertemente endeudados, especialmente cuando la disminuye la dotación del Fondo en 40 millones respecto el presupuesto 2010.

ENMIENDA NÚM. 824 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 15: Ministerio de Economía y hacienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 15: Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 16.
Programa: 931M.

Concepto: 744 Subvenciones de intereses por préstamos de líneas de mediación instrumentados por el ICO.

Importe: Se incrementa su dotación en 12.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 12.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación en un 20% para incrementar las dotaciones de las líneas ICO.

ENMIENDA NÚM. 825

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 16: Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicios 04: D.G. Guardia Civil.
Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto 760 (nuevo): Nueva Casa-cuartel de la Guardia Civil en el municipio de Sort.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para el inicio de las obras de la nueva caserna de la Guardia Civil en el municipio de Sort.

ENMIENDA NÚM. 826

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 16: Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicios 04: D.G. Guardia Civil.
Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto: 460 (nuevo) Financiación de la reversión del inmueble de la Guardia Civil al municipio de Horta de Sant Joan.

Importe: Se dota por importe de 40,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 40,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para hacer efectiva la reversión del inmueble de la Guardia Civil al municipio de Horta de Sant Joan sin coste para el ayuntamiento.

ENMIENDA NÚM. 827**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
16: Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicios 04: D.G. Guardia Civil.
Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto 760 (nuevo): Financiación del convenio
de traspaso y obras de la Casa Cuartel de la Guardia
Civil para fines sociales en Sant Sadurní d'Anoia.

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para hacer efectivo el traspaso de
la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Sant Sadurní
d'Anoia y las obras para su conversión en equipamien-
tos sociales.

ENMIENDA NÚM. 828**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
16: Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicios 04: D.G. Guardia Civil.
Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.

Concepto 760 (nuevo): Financiación del convenio
de traspaso y obras de la Casa Cuartel de la Guardia
Civil para fines sociales en Castell-Platja d'Aro.

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para hacer efectivo el traspaso de
la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Castell-Platja
d'Aro y las obras para su conversión en equipamientos
sociales.

ENMIENDA NÚM. 829**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
16: Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.
Servicios 04: D.G. Guardia Civil.
Programa 132 A. Seguridad Ciudadana.
Concepto 760 (nuevo): Financiación del convenio
de traspaso y obras de la Casa Cuartel de la Guardia
Civil para fines sociales en Sant Quintí de Mediona.
Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para hacer efectivo el traspaso de
la Casa Cuartel de la Guardia Civil en Sant Quintí de
Mediona y las obras para su conversión en equipamien-
tos sociales.

ENMIENDA NÚM. 830 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 16: Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.

Servicios 01.

Programa 134M Protección civil.

Artículo 76 (nuevo): Para la 2.^a fase de la carretera de acceso sur en el municipio de l'Ametlla de Mar, incluida en el Plan PENTA y reposición de la N-340.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 831

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 16: Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 16: Ministerio del Interior.

Servicio 01: Ministerio, subsecretaría y servicios generales.

Programa 924M: Elecciones y partidos políticos.

Concepto: 486 (nuevo) A Fundaciones

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A los efectos de permitir realizar subvenciones a las Fundaciones que tengan como objetivo promover y difundir el pensamiento político, social y económico, basado en la democracia, la libertad y el progreso social, entre otros valores, para su funcionamiento ordinario. Estas Fundaciones constituyen una de las bases para el buen funcionamiento de nuestra democracia, sin que sea explicable por tanto, la no existencia de financiación a través de los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 832

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo/Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2006.17.38.1036 «A-7 Tramo: Terrassa-Granollers».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se efectúa una dotación para el proyecto «A-7. Tramo Terrassa-Granollers» para acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 833

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.4197 «Acceso al puerto de Barcelona desde el cinturón litoral».

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «Acceso al puerto de Barcelona desde el cinturón litoral (PC)» a los efectos de terminar el proyecto constructivo durante el año 2010 y permitir iniciar la licitación de esta obra en el transcurso del año.

ENMIENDA NÚM. 834

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2004.17.38.0966 «A-2 Tramo: Tordera-Maçanet de la Selva (O)».

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Tordera-Maçanet de la Selva (O)» a los efectos de acelerar obras durante este año.

ENMIENDA NÚM. 835

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.4109 «A-2 Tramo: Maçanet de la Selva-Sils».

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Maçanet de la Selva-Sils» a los efectos de acelerar obras durante este año.

ENMIENDA NÚM. 836

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.4111
«A-2 Tramo: Sils-Caldes de Malavella».

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Sils-Caldes de Malavella» a los efectos de acelerar obras durante este año.

ENMIENDA NÚM. 837

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2000.17.38.4875
«A-2 Tramo: Girona-Frontera francesa».

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «A-2 Tramo: Girona-Frontera francesa» a los efectos de terminar el Proyecto constructivo de los distintos tramos durante el año 2011 y permitir iniciar los trámites para la licitación de la obra a medida que finalicen los proyectos constructivos en los que se ha dividido el tramo Girona-frontera francesa.

ENMIENDA NÚM. 838

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.1018
«A-7 Tramo: Altafulla-Vilafranca».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación del proyecto «A-7 Tramo: Altafulla-Vilafranca» a los efectos de finalizar el proyecto constructivo y permitir el inicio de la licitación de las obras.

Importe: Se minora en 8.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación del proyecto «A-7 Tramo: La Jana-El Perelló» a los efectos de finalizar el proyecto constructivo e iniciar la licitación de la obra.

ENMIENDA NÚM. 840

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «A-7 Tramo: El Perelló-La Almadraba (Hospitalet de l'Infant)».

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario realizar una dotación al proyecto «A-7 Tramo: El Perelló-La Almadraba (Hospitalet de l'Infant)» a los efectos de realizar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 839

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.1014
«A-7 Tramo: La Jana-El Perelló».

Importe: Se incrementa su dotación en 8.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

ENMIENDA NÚM. 841**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007 17 38 0690 N-340 Variante de l'Aldea.

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para finalizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 842**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61.

Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.3602 «Variante de Vallirana (O)».

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «Variante de Vallirana (O)» a los efectos de acelerar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 843**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007.17.38.0670 «N-420. Variante de Gandesa».

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 844**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Conexión en Autovía de la N-420 entre N-232 (Valdealgofra) y la variante sur de Reus (EI).

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Iniciar este estudio informativo durante el año 2011, en cumplimiento de la proposición no de ley aprobada en la Comisión de Fomento del Congreso.

ENMIENDA NÚM. 845**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007.17.38.0680 «N-420. Variante de Corbera d'Ebre».

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 846**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60.

Proyecto de Inversión: 2003.17.38.4118 «N-230. Túnel de Vielha-Frontera Francesa».

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para la finalización de la redacción del proyecto de mejora de la N-230 desde el Túnel de Vielha a la frontera francesa, que tenga en cuenta la opinión del Conselh Generau d'Aran en relación al trazado de este proyecto. En especial, es necesario que se tenga en cuenta el proyecto constructivo de mejora de la travesía de Bossost, en la CN-230 P.K. 178+000 a 179+250 clave 39-L-3350, por ser necesario para la mejora de la comunicación en esta zona y la calidad de vida de los habitantes de Bossost. Así mismo, es necesario acelerar los trámites para la redacción del proyecto constructivo durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 847

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 60.
Proyecto de Inversión: 2005.17.38.4199 «A-14 Tramo: Lleida-Roselló (enlace A-2) (O)».
Importe: Se incrementa su dotación por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «A-14 Tramo: Lleida-Roselló (enlace A-2) (O)» a los efectos de acelerar el ritmo de ejecución de las obras.

ENMIENDA NÚM. 848

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 60.
Proyecto de Inversión: 2005.17.38.4201 «A-14 Tramo: Roselló-Almenar (O)».
Importe: Se incrementa su dotación por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «A-14 Tramo: Roselló-Almenar (O)» a los efectos de finalizar las obras el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 849

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de carreteras.
Programa 453 B: Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 60.

Proyecto de Inversión: 2005.17.38.4202 «A-14 Tramo: Almenar-L.P. Huesca Sopeira (O)».

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto a los efectos de iniciar las obras el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 850

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38 D.G. de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60.

Proyecto de Inversión: 2000.17.38.3525 «N-230. Sopeira-Boca Sur Túnel de Vielha».

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto «N-230. Sopeira-Boca Sur Túnel de Vielha. (EI)».

ENMIENDA NÚM. 851

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. D.G. de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60.

Proyecto de Inversión: 2004.17.38.4158 A-27 Variante de Valls-Montblanc.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para acelerar la ejecución de esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 852

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2000.17.38.3340
«A-26. Figueres-Besalú (O)»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «N-260. Figueres-Besalú» a los efectos de iniciar los trámites para la licitación de la obra.

ENMIENDA NÚM. 853

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2006.17.38.0829
«N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Llança-Figueres».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Llança-Figueres

(EI)» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto constructivo.

ENMIENDA NÚM. 854

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2003.17.38.4103
«Variante N-260 La Poble de Segur».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Variante N-260 La Poble de Segur» a los efectos de finalizar el proyecto constructivo (que ya estaba previsto para el año 2006 según los presupuestos de ese año) e iniciar la licitación de las obras.

ENMIENDA NÚM. 855

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

BAJA

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61.

Proyecto de Inversión número: (nuevo). «Variante de Olot (tramo estatal)».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para acondicionar el firme de la N-260 entre Ripoll y Olot a los efectos de iniciar estas obras.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar la dotación prevista para el proyecto «Variante de Olot. Tramo estatal» a los efectos de realizar el estudio durante el año 2011, de forma separada del estudio informativo entre Olot y Ripoll.

ENMIENDA NÚM. 857

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2004.17.38.3649 «N-260. Variante de la Seu d'Urgell».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «N-260. Variante de la Seu d'Urgell» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 856

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Acondicionamiento de la N-260 entre Ripoll y Olot».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 858**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo). «Eje Pirenaico (N-260). Tramo: Seu d'Urgell-Adrall».

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar el proyecto «Eje Pirenaico (N-260). Tramo: Seu d'Urgell-Adrall» a los efectos de acelerar el estudio informativo para el acondicionamiento y la conversión en autovía de este tramo.

ENMIENDA NÚM. 859**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2005.17.38.3694 «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Adrall-Canturri (EI)»

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Adrall-Canturri (EI)» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 860**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo). «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Canturri-Sort».

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar el proyecto «N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Canturri-Sort» a los efectos de iniciar el estudio informativo del acondicionamiento de este tramo durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 861

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 1998.17.38.3170 «N-260. Xerallo-Malpàs».

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «N-260. Xerallo-Malpàs» a los efectos de finalizar el proyecto constructivo durante el año 2011 e iniciar la licitación de las obras.

ENMIENDA NÚM. 862

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: (nuevo). «N-260. Variante de Pont de Suert (PC)».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 863

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007.17.38.3762 N-152. Ribes de Fresser-La Molina. (O) (18,2 Km.)»

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario ampliar la dotación para el proyecto de referencia a los efectos de acelerar esta inversión que incluye el nuevo tunel de Toses.

ENMIENDA NÚM. 864

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de Inversión número: 2007.17.38.3761 N-152. Variante de Ribes de Fresser. (O).

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario ampliar la dotación para el proyecto «N-152. Variante de Ribes de Fresser (O)» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 865

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Seguridad del tramo urbano de la N-260 en el municipio de Ribes de Fresser.»

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 866

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 38 Dirección General de Carreteras.

Programa: 453 B Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 2007 17 38 3727 «Nuevo paso transfronterizo. Puigcerda-Frontera Francesa y variante de Puigcerdá (O)».

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Nuevo paso transfronterizo. Puigcerda-Frontera Francesa. (0)» a los efectos de acelerar las obras del citado proyecto durante el año 2011 e iniciar la variante de Puigcerdá.

ENMIENDA NÚM. 867

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 61.

Proyecto de Inversión número: 2001.17.38.3556 «N-420. Variante de Riudecols».

Importe: Se incrementa por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación para el proyecto «N-420. Variante de Riudecols» a los efectos de acelerar esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 868

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de Carreteras.
Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 2001.17.38.0965 «Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Barcelona)».

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes, especialmente la substitución de guardarraíles.

ENMIENDA NÚM. 869

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de Carreteras.

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 2001.17.38.0965 «Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Tarragona)».

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes.

ENMIENDA NÚM. 870

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de Carreteras.

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 2001.17.38.0965 «Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Lleida)».

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes.

ENMIENDA NÚM. 871

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de Carreteras.

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 2001.17.38.09.65 «Actuaciones de seguridad vial en Catalunya (Girona)».

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La mejora de la seguridad vial debe ser una prioridad también a los presupuestos. Es necesario incrementar las dotaciones en los proyectos de seguridad vial en las carreteras de Catalunya para acelerar las actuaciones pendientes.

ENMIENDA NÚM. 872**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de Carreteras.

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Barcelona).

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Barcelona) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 873**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de Carreteras.

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Girona).

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 7.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Girona) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 874**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de Carreteras.

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Lleida).

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Lleida) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 875

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: D.G. de Carreteras.
Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: 1986.17.04.0965 «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Tarragona).

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación del proyecto «Actuaciones de conservación y explotación (conservación ordinaria y vialidad, rehabilitación y mejoras funcionales locales) en Catalunya» (Tarragona) que permita realizar acelerar los proyectos a ejecutar y permita avanzar algunas obras previstas para años siguientes.

ENMIENDA NÚM. 876

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 38: Dirección General de Carreteras.
Programa 453 C. Conservación y explotación de carreteras.

Concepto: 61.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Actuaciones de Seguridad Vial destinadas a las motocicletas».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación específica para inversiones destinadas a incrementar la seguridad vial de motorista y ciclistas, especialmente para sustituir los actuales guardarraíles, en consonancia a las diversas proposiciones no de Ley aprobadas en la Comisión sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico. La proposición no de Ley aprobada el día 24 de noviembre de 2004, relativa a la necesidad de mejorar la seguridad vial, especialmente para motoristas y ciclistas, de los guardarraíles, instaba al Gobierno a:

«Que en el menor plazo posible, y en todo caso antes de finalizar el año 2005, desarrolle una normativa rela-

tiva a “criterios para la selección de sistemas de protección para motociclistas” y a que se elabore un plan de acción para su adaptación».

ENMIENDA NÚM. 877

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: Dirección General de Carreteras.

Programa 453 B: Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Acceso al Puerto de Barcelona» Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «Acceso al Puerto» a los efectos de realizar los estudios y obras necesarias para la mejora de los accesos al Puerto de Barcelona.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras.

Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre. Concepto: 456 (nuevo) Fondo global de rescate de peajes en Catalunya. Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar esta partida para la eliminación de las barreras del peaje de la autopista C-33 en Mollet del Vallés, y la subvención de los peajes de la AP-7 en Martorell para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Alt Penedés y de la C-32 para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Maresme.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

ENMIENDA NÚM. 879

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 473.01 (nuevo) Para compensar la pérdida de ingresos por la eliminación de las barreras del peaje de la autopista C-33 (Mollet del Vallés).

ENMIENDA NÚM. 878

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la eliminación de las barreras del peaje de la autopista C-33 en Mollet del Vallés.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

ENMIENDA NÚM. 880

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.
Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 473.01 (nuevo) Para compensar la pérdida de ingresos por la subvención de los peajes de la AP-7 en Martorell para los usuarios residentes o con actividad laboral principal.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la subvención de los peajes de la AP-7 en Martorell para los usuarios residentes o con actividad laboral principal.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

ENMIENDA NÚM. 881

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 20: Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.
Programa 441M: Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 473.01 (nuevo) Para compensar la pérdida de ingresos por la C-32 para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Maresme.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la subvención de la C-32 para los usuarios residentes o con actividad laboral principal en la comarca del Maresme.

Sin duda, los catalanes somos los que más peajes pagamos por la utilización de vías de gran capacidad, en este caso, por la utilización de autopistas. Los más perjudicados son los usuarios habituales de peajes que para ellos son obligatorios, pues no existe una verdadera alternativa para los desplazamientos diarios.

ENMIENDA NÚM. 882**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
17 : Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de infraestructura de
carretera.

Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) N-230
Variante de Vilaller.

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 883**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17:
Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Concepto: 61 (nuevo).
Proyecto: Ampliación del puente sobre el Noguera
Pallaresa, carretera N-260, PK 279+700, en el munici-
pio de Sort.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de
euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02 .

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de Ampliación del puente sobre el
Noguera Pallaresa, carretera N-260, PK 279+700, en el
municipio de Sort, por ser necesario la ampliación de
las dos aceras para peatones, del que está informado la
Dirección General de Carreteras.

ENMIENDA NÚM. 884**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Caldes de
Montbui para la construcción del nuevo puente al norte
de la población.

Importe: Se dota por importe de 2.400,00 miles de
euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 885**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carretera.

Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) N-340 Ametlla de Mar.

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Permitir ejecutar la propuesta del Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar para el trazado de la N-340 y permitir que la actual N-340 se convierta en una vía urbana. También debe permitir su adecuación para evitar inundaciones y daños como los ocasionados por las fuertes lluvias del mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 886**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17 : Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453 B. Creación de infraestructura de carretera.

Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) N -340 Vial de conexión a la zona portuaria de Sant Carles de la Rápita.

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 887**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C.

Concepto: 61.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Anillo viario del Delta.

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 888 BAJA**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C.
Concepto: 61.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejora de los accesos a la N-340 en el municipio de l' Amposta.

Importe: Se dota por importe de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 889**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio: 38.
Programa: 453 B.
Concepto: 60 (nuevo).

Proyecto: Caldes d'Estrac. Glorieta circular en la carretera N-II, en el cruce con la carretera BV-5034.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Caldes d'Estrac. Glorieta circular en la carretera N-II, en el cruce con la carretera BV-5034

ENMIENDA NÚM. 890**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio: 38.
Programa 453B.
Concepto: 60 (nuevo).
Proyecto: Caldes d'Estrac. Derribo puente N-II (del pk. 564,071 al pk. 654,735).
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Caldes d'Estrac. Derribo puente N-II (del pk. 564,071 al pk. 654,735).

ENMIENDA NÚM. 891**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa 453C.

Concepto: 60.

Proyecto: (nuevo) Rotondas N-240 en el municipio de Juneda Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 892**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 38: D.G. de carreteras.

Programa 453 C: Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión: (nuevo) «Paneles de insonorización A-2 a su paso por Molins de Rei»

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Paneles de insonorización A-2 a su paso por Molins de Rei» los efectos de minimizar los ruidos que soportan actualmente los vecinos de Molins de Rei, especialmente los del barrio de la Granja y el Canal.

ENMIENDA NÚM. 893**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa 453B.

Concepto: 61.

Proyecto: 2009.17.38.1183 N-260 Acondicionamiento del tramo: límite frontera francesa-Portbou (Obras complementarias).

Importe: Se incrementa su dotación 400,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 894 BAJA**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa 453B.

Concepto: 61

Proyecto: (nuevo) acceso viario a la estación de Portbou.

Importe: Se incrementa su dotación 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 895**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa 453C.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Igualada para las mejoras de accesibilidad en la carretera N-IIa.

Importe: Se dota por importe de 150,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 150,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 896**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453 C. Conservación y explotación de carretera.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Argelaguer. Convenio de transformación de la antigua N-260.

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una partida para la transformación de la travesía urbana de la N-260 en el municipio de Argelaguer.

ENMIENDA NÚM. 897**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453 C. Conservación y explotación de carretera.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja. Convenio de transformación de la antigua N-260.

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una partida para la transformación de la travesía urbana de la N-260 en el municipio de Sant Jaume d'Enveja

Proyecto: (nuevo) Desmantelamiento del tramo de la antigua autovía de circunvalación a la altura de la Vall de l'Arrabassada de Tarragona.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia, para el desmantelamiento del tramo de la antigua autovía de circunvalación a la altura de la Vall de l'Arrabassada de Tarragona que ha quedado inutilizada por la entrada en funcionamiento del nuevo tramo de la autovía A7.

ENMIENDA NÚM. 899**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 441M.

Concepto: 47 (nuevo).

Proyecto: Eliminación de peajes entre Torredembarra y Vendrell AP7 mientras duran las obras de la N 340.

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 898**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa 453C.

Concepto: 60.

JUSTIFICACIÓN

Permitir la eliminación de peajes entre Torredembarra y Vendrell AP7 mientras duran las obras de la N 340 al igual que ya se hizo en el tramo Salou-Torredembarra.

ENMIENDA NÚM. 900

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 441M.

Concepto: 47 (nuevo).

Proyecto: Eliminación de peajes entre Ametlla de Mar-Ulldecona AP7 mientras duran las obras de la N 340.

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Permitir la eliminación de peajes entre Ametlla de Mar-Ulldecona AP7 mientras duran las obras de la N 340 al igual que ya se hizo en el tramo Salou-Torredembarra.

ENMIENDA NÚM. 901

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: (nuevo) 75 A la Generalitat de Catalunya. Fondo inicial para el traspaso de cercanías y media distancia.

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación inicial para hacer efectivo el traspaso de las cercanías y media distancia a la Generalitat de Catalunya el día 1 de enero. Este fondo actuará como dotación inicial para inversiones en la red a la espera que la Generalitat y el Estado fijen la cantidad anual que acompañará el traspaso.

ENMIENDA NÚM. 902

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1995.17.39.0600 «Cercanías de Barcelona. Actuaciones derivadas del Plan de mejora de las cercanías de Barcelona».

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 250.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Capítulo: 510.
 Importe: Se minora en 250.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Cercanías de Barcelona» a los efectos de subsanar y modernizar las deficiencias existentes en esta red ferroviaria tan importante para los ciudadanos de Catalunya.

La dotación prevista para el año 2011 debe mantener la dotación del año 2009 para permitir que los proyectos derivados del Plan de Cercanías, puedan iniciarse de forma inmediata.

ENMIENDA NÚM. 903

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1995.17.39.0600 «Cercanías de Barcelona». Ejecución Estación Premié de Mar Sector Can Pou-Camp de Mar.

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 750 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Capítulo: 510.
 Importe: Se minora en 750 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Cercanías de Barcelona» a los efectos de ejecutar las obras de la estación de Premié de Mar, sector de Can Pou-Camp de Mar. El Congreso de los Diputados aprobó una Proposición no de Ley instando al Gobierno a realizar estas obras y en la tramitación de los presupuestos del año 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 se aprobó una enmienda en este sentido, aunque como las obras todavía no han empezado, todo hace pensar que debe incluirse de nuevo esta dotación a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 904

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
 Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.
 Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) Establecimiento de un sistema de cercanías en el Camp de Tarragona y para la interconexión urgente de las estaciones del Baix Penedés con las ciudades de Tarragona y Reus.

Importe: Se dota por un importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Capítulo: 510.
 Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para realizar un estudio de implantación de un sistema de cercanías en el Camp de Tarragona y para interconectar las líneas del Baix Penedés con Tarragona y Reus.

ENMIENDA NÚM. 905**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 750 A la Generalitat de Catalunya para la financiación de la Línea 9 de Metro.

Importe: Se dota por un importe de 40.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 40.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El convenio de Infraestructuras entre el Estado y la Generalitat regula la participación del Estado en la financiación de las inversiones del Metro de Barcelona. Paradójicamente no participa en la financiación de la Línea 9, que es la mayor cuantía ya que se extiende desde Santa Coloma de Gramanet hasta el aeropuerto, enlazando con las diferentes líneas que hoy se encuentran en funcionamiento.

Se hace necesario realizar una dotación presupuestaria para la financiación de la Línea 9 del Metro, especialmente para la construcción de la variante del aeropuerto de la L9, a repartir durante tres años. El estudio informativo prevé una inversión de unos 245,8 Millones de euros. A través de esta enmienda, el Ministerio de Fomento financiaría la mitad del coste de la obra debido a la importancia en las comunicaciones y la movilidad que tendrá esta nueva línea, y en consonancia con la financiación de una obra similar (acceso ferroviario al aeropuerto de Barajas) aprobada en el Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2006 con un presupuesto de licitación de 165,9 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 906**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Estudios y proyectos en Catalunya».

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto «Estudios y proyectos en Catalunya» a los efectos de prever los recursos económicos necesarios para acelerar los proyectos de inversión en Catalunya y el estudio de nuevos proyectos ferroviarios para la mejora del servicio ferroviario en Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 907**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 2006.17.40.0802 «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà. Desdoblamiento Montcada-La Garriga».

Importe: Se dota por importe de 26.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 26.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación del proyecto «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà, (Barcelona)» a los efectos de acelerar el ritmo inversor en esta línea ferroviaria. Se debe prever la suficiente dotación presupuestaria para permitir realizar la licitación del desdoblamiento de la vía entre Montcada hasta la Garriga (como paso previo para su total desdoblamiento hasta Vic) durante el año 2011, debido a que este tramo ya cuenta con unos proyectos de obra muy avanzados.

Esta enmienda dio cumplimiento a la Moción sobre cercanías aprobada el 17 de octubre en el Senado que instaba al Gobierno a incorporar una partida en el presupuesto para el año 2007 para el desdoblamiento de la vía entre Barcelona y Vic, en el tramo Montada-La Garriga. Además, en septiembre del año 2006, el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya firmaron un acuerdo para mejorar los ferrocarriles de esta Comunidad, en el que se incluía el desdoblamiento Barcelona-Vic pero, en cambio, en los presupuestos para el año 2011 no se incluye ninguna partida.

Debe tenerse en cuenta que, el Ministerio de Fomento ha recibido el estudio de las Alternativas para la duplicación de esta vía que adjudicó el mes de noviembre del año 2005 y esto hace viable y posible la realización del proyecto que propone la enmienda. Este estudio presentará la planificación para el establecimiento de la doble vía en el tramo Montcada-Vic y que llevará implícita la supresión de 26 pasos a nivel.

ENMIENDA NÚM. 908

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0660 «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà. Redacción de los Proyectos constructivos de duplicación total hasta Vic y supresión de pasos a nivel».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación del proyecto «Línea férrea Barcelona-Puigcerdà» a los efectos de acelerar el ritmo inversor en esta línea ferroviaria. Se debe prever la suficiente dotación presupuestaria para permitir realizar los proyectos constructivos pendientes de realizar para la completa duplicación de la línea hasta Vic y la supresión de los 26 pasos a nivel asociado a esta duplicación, durante el año 2011. Esta enmienda complementa la enmienda anterior (desdoblamiento Montcada-La Garriga) a los efectos de posibilitar que se realicen los trámites de licitación de obras entre La Garriga-Vic durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 909

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0660 «Línea férrea Barcelona-Puigcerdá. Nuevo Túnel de Tosses (EI)».

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Barcelona-Puigcerdá. Nuevo Túnel de Tosses (EI)» a los efectos de estudiar la posibilidad de incorporar un nuevo túnel ferroviario al lado del Túnel de Tosses que se estudia para el tramo Ribes de Freser-Puigcerdá.

ENMIENDA NÚM. 910

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Conexión de la línea Barcelona-Vic con la línea Barcelona-Girona-Portbou».

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Conexión de la línea Barcelona-Vic con la línea Barcelona-Girona-Portbou» a los efectos de iniciar los estudios necesarios para llevar a cabo esta conexión.

ENMIENDA NÚM. 911

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0665 «Renovación línea Lleida-Manresa (Barcelona) en el tramo Terrassa-Manresa».

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Renovación línea Lleida-Manresa (Barcelona) en el tramo Terrassa-Manresa» a los efectos de aumentar el ritmo inversor en los tramos que quedan por renovar en la línea y permitir una mejora substancial del servicio a partir del año 2011.

ENMIENDA NÚM. 912**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1999.17.20.0665 «Renovación línea Lleida-Manresa (Lleida)».

Importe: Se incrementa su dotación por un importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Renovación línea Lleida-Manresa» a los efectos de aumentar el ritmo inversor en los tramos que quedan por renovar en la línea y permitir una mejora substancial del servicio a partir del año 2008.

ENMIENDA NÚM. 913**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Línea férrea Mora la Nova-Falset-Reus».

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Mora-Falset-Reus» a los efectos de iniciar las actuaciones necesarias para las modernización de esta línea, como el desdoblamiento de la misma. Debe tenerse en cuenta que esta línea sufre numerosas carencias que tienen incidencia directa en aspectos como la frecuencia, capacidad, puntualidad y calidad del servicio.

ENMIENDA NÚM. 914**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Línea férrea Lleida-Les Borges Blanques-Valls-Barcelona».

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Lleida-Les Borges Blanques-Valls-Barcelona» a los efectos de iniciar las actuaciones necesarias para las modernización de esta línea. Debe tenerse en cuenta que esta línea sufre numerosas carencias que tienen incidencia directa en aspectos como la frecuencia, capacidad, puntualidad y calidad del servicio.

ENMIENDA NÚM. 915

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Línea férrea Barcelona-Portbou»
Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Línea férrea Barcelona-Portbou» a los efectos de acelerar el ritmo inversor en esta línea. Debe tenerse en cuenta que esta línea sufre numerosas carencias que tienen incidencia directa en aspectos como la frecuencia, capacidad

y puntualidad del servicio, un servicio que es calificado por los usuarios de esta línea como deficiente.

Por otra parte, el Ministerio debe realizar iniciar las actuaciones necesarias que permitan la implantación del ancho de vía mixta en esta línea en el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 916

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Construcción vía mixta (carril RENFE + UIC) Figueres-Portbou».

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 917

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) Acceso ferroviario al Puerto de Barcelona Importe: Se dota por un importe de 25.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02 Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 25.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 918

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) Soterramiento FFCC en Montcada i Reixac.

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02 Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 919

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Implantación del ancho de vía mixto y de ampliación de la capacidad del corredor Nudo Mollet-Figueres» .

Importe: Se dota por un importe de 15.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto Implantación del ancho de vía mixto y de ampliación de la capacidad del corredor Nudo Mollet-Figueres» a los efectos de realizar los estudios e inversiones iniciales necesarias para realizar este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 920

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Mejoras en el tramo: Sant Vicenç de Calders-Barcelona».

Importe: Se dota por un importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02 Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejoras tramo: Sant Vicenç de Calders-Barcelona» a los efectos de realizar las obras necesarias para aumentar la frecuencia y el número de trenes que circulan por la línea C2 en las horas punta con el objetivo de garantizar el acceso a dichos trenes de todos los usuarios que pretendan hacerlo y evitar las aglomeraciones que habitualmente se producen.

Esta enmienda es necesaria para dar cumplimiento a las obras previstas en el «Protocolo de Cooperación entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya, el Consell Comarcal del Baix Llobregat y los Ayuntamientos de Sant Boi de Llobregat, el Prat de Llobregat, (l'Hospitalet de Llobregat y Cornellá de Llobregat», especialmente si se tiene en cuenta que los proyectos estarán disponibles a principios del próximo año y es necesario realizar la dotación presupuestaria necesaria para la licitación de las obras.

ENMIENDA NÚM. 921

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Ampliación de la capacidad del tramo Barcelona-Mataró (EI)».

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Ampliación de la capacidad del tramo Barcelona-Mataró (EI)» a los efectos de realizar los estudios necesarios para la ampliación de la capacidad de circulación de trenes en el tramo Barcelona-Mataró. Esta enmienda quiere dar cumplimiento a la moción sobre la mejora del servicio de cercanías en Barcelona aprobada el día 17 de octubre del 2006 en el senado.

ENMIENDA NÚM. 922

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Desdoblamiento de la vía entre Arenys de Mar y Tordera».

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Desdoblamiento de la vía entre Arenys de Mar y Blanes» a los efectos de redactar el proyecto constructivo de estas obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 923

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Prolongación Blanes-Lloret».

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Prolongación Blanes-Lloret» a los efectos de redactar los estudios necesarios para la prolongación de la línea ferroviaria entre Blanes y Lloret.

ENMIENDA NÚM. 924

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 2006.17.40.0803 «conexión ferroviaria Aeropuerto de Barcelona»

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «conexión ferroviaria Barcelona Sants-Aeropuerto de Barcelona» a los efectos de acelerar las obras de este tramo, a los efectos de mejorar el servicio ferroviario hasta el aeropuerto.

ENMIENDA NÚM. 925

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Construcción de nuevos aparcamientos disuasorios y plan de mejora de las estaciones».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02 Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Construcción de nuevos aparcamientos disuasorios y plan de mejora de las estaciones» a los efectos de iniciar la construcción de nuevos aparcamientos disuasorios.

ENMIENDA NÚM. 926

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Estación de mercancías en la Llagosta»

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Estación de la Llagosta» a los efectos de iniciar la construcción de una nueva estación en el municipio de la Llagosta durante el año 2011, para dar cumplimiento al convenio firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 927

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Proyecto de inversión número (nuevo): «Mejora acceso y seguridad en la estación de Molins de Rei».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación a este proyecto para mejorar el acceso a la estación con una nueva entrada desde el otro lado de la actual estación y otras mejoras de acceso y seguridad en la estación.

ENMIENDA NÚM. 928**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Mejora de la estación de Uldecona».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación a este proyecto para acondicionar la estación de Uldecona, mediante la creación de una sala de espera, incorporación de pantallas informativas y megafonía, así como la realización de los proyectos necesarios para la construcción de pasos inferiores de acceso a los andenes.

ENMIENDA NÚM. 929**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto de inversión número: Estación de trenes regionales en el municipio de Vilafranca (Estudio informativo).

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 930**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 2010 17 40 0001 Vallado del tramo urbano de línea férrea entre Calafell y Cunit, y ejecución de pasos subterráneos entre ambos núcleos.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación a este proyecto para acondicionar la estación de Cunit.

ENMIENDA NÚM. 931**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Estación de la Aldea.»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Estación de la Aldea» a los efectos de iniciar las obras de acondicionamiento necesarias para que los trenes Euro-med puedan parar en la estación y para mejorar sus accesos para transformarla en una verdadera estación ferroviaria del corredor del Mediterráneo en las Terres de l'Ebre.

ENMIENDA NÚM. 932**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Recuperación, adecuación y puesta en funcionamiento del Bajador de Llerona.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 933**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Mejora del edificio de la Estación de RENFE servicios y entorno en Santa Maria de Palautordera.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 934

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Trazado del AVE por el Vallès y la estación del AVE en el Vallès.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida para la construcción de una futura terminal de la línea de Alta Velocidad en el Vallès. Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos de redactar los estudios y proyectos necesarios.

ENMIENDA NÚM. 935

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Remodelación y mejora de la «Estación Nova» de Ripoll.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 936

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Adecuación y mejora pabellones RENFE. Estación Sant Vicenç de Calders.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 937

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): mejora del servicio en las estaciones de Riba-Roja, Flix i Ascó.

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida para estas estaciones a

pesar de su deficiente servicio y de su importancia dentro del plan PENTA.

ENMIENDA NÚM. 938

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): mejora del servicio en la estación de Valls.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 939

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.
Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): Nuevos ramales ferroviarios hasta el Puerto dels Alfacs y l'Aldea-Tortosa.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 940

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Estación del Vendrell.»

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Estación del Vendrell» a los efectos de iniciar las obras de acondicionamiento necesarias.

ENMIENDA NÚM. 941

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Concepto: 61 (nuevo) Ampliación y adecuación de la zona de aparcamientos de la Estación de Tren de Amposta.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliación y adecuación de la zona de aparcamientos de la Estación de Tren de Amposta.

ENMIENDA NÚM. 942

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 1998.17.20.0600 «Soterramiento del FFCC a su paso por Sant Feliu de Llobregat».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Soterramiento del FFCC a su paso por Sant Feliu de Llobregat» a los efectos de acelerar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 943

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 2002.17.40.0400 «Eliminación del paso a nivel de Flaça».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Eliminación del paso a nivel de Flaça» a los efectos de acelerar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 944

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Variante de Figueres» (2 Fase).

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Variante de Figueres» a los efectos de acelerar este proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 945

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1987.23.03.0565 «Plan de supresión de los pasos a nivel. Actuaciones en Les Franqueses del Vallés».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una reserva presupuestaria para iniciar las obras de supresión de pasos a nivel en Les Franqueses del Vallés después que el Ayuntamiento aprobara en la Junta de Gobierno local del día 6 de octubre de 2005 un informe favorable del proyecto básico de supresión del paso a nivel en este municipio, con la condición que se prevea una conexión entre el camino de Can Ramon Coix i el nuevo vial en el tramo comprendido entre el torrente Carbonell y el paso a nivel que se suprime.

ENMIENDA NÚM. 946

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 76 (nuevo) «Cubrimiento de la vía del tren en el municipio de Granollers».

Importe: Se dota por un importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación para el proyecto «Cubrimiento de la vía del tren en el municipio de Granollers» a los efectos de realizar el proyecto constructivo durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 947

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) Puente sobre la vía en el municipio de Cubelles.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.

Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 948

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: 1987.23.03.0565 «Plan de supresión de los pasos a nivel».

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación prevista para el proyecto «Plan de supresión de los pasos a nivel» a los efectos de acelerar las obras en los pasos a nivel que deben suprimirse en el marco del Protocolo entre el Ministerio de Fomento y al Generalitat, firmado el día 28 de septiembre de 2006 y del acuerdo para la supresión de pasos a nivel suscrito entre las citadas administraciones el 15 de noviembre de 2004. Además, deben incluirse también los 26 pasos a nivel incluidos en el desdoblamiento de la línea entre Barcelona y Vic.

ENMIENDA NÚM. 949

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.
Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Traslado de la vía ferroviaria Barcelona-Lleida a su paso por Roda de Barà».

Importe: Se dota por un importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Traslado de la vía ferroviaria Barcelona-Lleida a su paso por Roda de Barà» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 950

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.
Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Intercambiador Martorell».

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Intercambiador Martorell» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto durante el año 2008 e iniciar los trámites para la licitación de la obra. Esta enmienda pretende dar cumplimiento al acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya el mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 951

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación el estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Intercambiador Torrassa».

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Intercambiador Torrassa» a los efectos de iniciar la redacción del proyecto durante el año 2011 e iniciar los trámites para la licitación de la obra. Esta enmienda pretende dar cumplimiento al acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya el mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 952

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 D.G. de Ferrocarriles.

Programa: 453 A Infraestructura del transporte ferroviario.

Concepto: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general Proyecto de Inversión número: (nuevo) «Intercambiadores línea Papiol-Mollet».

Importe: Se dota por un importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario prever una dotación nominal para el proyecto «Intercambiadores línea Papiol-Mollet» a los efectos de acelerar esta inversión. Esta enmienda pretende dar cumplimiento al acuerdo firmado entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat de Catalunya el mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 953**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número (nuevo): «Fachada ferroviaria marítima de Tarragona».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El soterramiento de la red ferroviaria a su paso por la ciudad de Tarragona, es un proyecto de ciudad urgentísimo al que debe dotarse plurianualmente de presupuesto. Habiéndose aprobado el plan nacional de infraestructuras por el Parlamento de Catalunya el cual prevé 174 millones para la fachada marítima de Tarragona, pedimos que el Estado dote con 5 millones de euros la partida que ya existía en el año 2008 para el soterramiento de la red ferroviaria a su paso por Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 954**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 76 (nuevo) Integración de las vías de RENFE en el municipio de Cardedeu.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación al proyecto «Integración de las vías de RENFE en Cardedeu» a los efectos de permitir el pago del paso subterráneo para peatones que actualmente se está ejecutando en el municipio, así como las actuaciones complementarias a realizar por el Ayuntamiento.

ENMIENDA NÚM. 955**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 40: Dirección General de Ferrocarriles.

Programa 453 A: Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general. Proyecto de inversión número (nuevo): «Barrio Vallbona de Barcelona. Construcción de dos puentes nuevos en la vía del tren».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 956

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17:
Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.
Proyecto de Inversión número: (nuevo) Paso peatonal subterráneo en la estación de Nulles.
Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar una partida para la construcción del paso peatonal subterráneo en la estación de Nulles durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 957

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.
Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejora de la estación de Vilassar – Cabrera.
Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar una partida al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 958

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17:
Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.
Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejoras en la estación de Ascó.
Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 959

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Aparcamiento Estación AVE Camp de Tarragona.

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para fomentar una mayor utilización de esta estación es necesario construir un aparcamiento externo gratuito, y para ello, en los presupuestos debe existir la partida necesaria para el correspondiente estudio informativo y los proyectos asociados.

ENMIENDA NÚM. 960

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453 A.

Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Estación intermodal central del corredor del Mediterráneo en el camp de Tarragona (sur del aeropuerto).

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Establecer una dotación específica y singularizada con más dotación presupuestaria para no frenar la ejecución de esta obra en el corredor de Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 961

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) supresión paso a nivel de la Plaça dels Carros (Tarragona).

Importe: Se dota por importe de 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 962 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Mejorar la estación de RENFE de Lllavaneres.

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 963

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Camino peatonales N-II desde Costamar hasta la estación de Cabrer-Vilassar de Mar.

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 964

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Nueva estación línea C-4 en Can Boada (Terrassa).

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever el inicio de las obras para el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 965

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: (nuevo) Soterramiento de vías en l'Hospitalet de Llobregat.

Importe: Se dota por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Capítulo: 510.
Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia que permita desplazar los colectores de la Gran Vía para el soterramiento de la vía en el municipio de Hospitalet de Llobregat.

ENMIENDA NÚM. 966

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A.
Concepto: 60.

Proyecto de Inversión número: 2008.17.40.0023 L.A.V. Castellón-Tarragona (corredor del Mediterráneo).

Importe: Se incrementa por importe de 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 967

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.
Servicio 40.
Programa 453 A.

Artículo: 76 (nuevo) «Reordenación urbana por el paso del AVE por el municipio de Pont de Molins. Parque equipamientos públicos».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para la reordenación urbana por las afectaciones producidas por el paso del AVE y otras infraestructuras por el municipio de Pont de Molins.

ENMIENDA NÚM. 968

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 01.

Programa: 451N.

Concepto: (nuevo) 76 Museo del Ferrocarril de Vilanova i la Geltrú.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para el Museo del Ferrocarril de Vilanova i la Geltrú.

ENMIENDA NÚM. 969

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 01.

Programa: 451N.

Concepto: (nuevo) 48 Al Centro de estudios históricos del ferrocarril en España para el proyecto del Museo del ferrocarril en Portbou.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 970

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 01.

Programa: 451N.

Concepto: (nuevo) 76 Museo del Ferrocarril de Mora la Nova.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para el Museo del Ferrocarril de Mora la Nova.

ENMIENDA NÚM. 971

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 454M: Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.

Concepto: (nuevo) 45 Prevención de accidentes de barcos monocasco que transporten carburantes.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para la prevención de accidentes de barcos monocasco que transporten carburantes.

ENMIENDA NÚM. 972

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 454M: Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.

Concepto: (nuevo) 471 Costes de Implantación del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP).

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para la compensación de los costes económicos que supone la implantación del Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) para el sector naviero estatal desde que entró en vigor el 1 de julio de 2004 y que ha supuesto la elaboración de un plan específico para cada empresa y cada buque, así como la formación de más de 6.000 personas.

La propia Comisión Europea considera que este tipo de ayudas no constituyen una ayuda de Estado [Comunicación COM (2006) 431 final] y por tanto, no existe ninguna normativa que impida compensar el esfuerzo económico que las navieras están realizando para su correcta implantación y que la aplicación de las normas de protección marítima resulten lo más eficaces posibles.

ENMIENDA NÚM. 973

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 454M: Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.

Concepto: (nuevo) 472 Autopistas del Mar.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para la creación de las autopistas del Mar, especialmente la correspondiente al Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 974**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 34.

Programa: 441O.

Concepto: 485 Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el archipiélago balear, así como entre las Islas Baleares.

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la misma dotación del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 975**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio 32: Dirección General de la Marina Mercante.

Programa 441N.

Concepto: (nuevo) 478. Fomento de la intermodalidad.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para un programa de incentivos a los transportistas de carretera que utilizaran servicios de SSS desde Puertos Españoles en lugar de utilizar solamente la carretera. El incentivo podría situarse en un 20% del flete correspondiente, realizando el control las respectivas autoridades portuarias. Esta enmienda pretende desarrollar las previsiones del PEIT (cap. 6.7.1) para el fomento de la intermodalidad.

ENMIENDA NÚM. 976**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 18.

Programa 495A.

Artículo: 48 (nuevo). Observatorio de l'Ebre.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Realizar una dotación para el Observatorio del Ebre.

ENMIENDA NÚM. 977 BAJA**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 06.

Programa: 322C.

Concepto: 45 (nuevo). A la Generalitat de Catalunya para el desarrollo del campus Baix Penedés de la Universitat Rovira Virgili.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 978**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 01.

Programa: 322D.

Concepto: 484. A la fundación «El somni deis nens».

Importe: Se incrementa su dotación en 20,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 20,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para la organización de campamentos juveniles destinados a adolescentes con tratamiento oncológico y para el concierto benéfico anual en ayuda a los niños con tratamiento oncológico y enfermedades crónicas graves.

ENMIENDA NÚM. 979**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 04.

Programa: 322A. Educación infantil y primaria.

Concepto: 450. Actuaciones en primer ciclo de educación infantil.

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario ampliar los recursos destinados a la creación de plazas para atención de menores de 3 años a los efectos de potenciar las políticas destinadas a la familia y a la conciliación de la vida laboral y familiar.

ENMIENDA NÚM. 980

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 04.

Programa: 322D.

Concepto: 48005. A la Confederación Estatal de Personas Sordas, para financiar actividades de educación especial.

Importe: Se incrementa su dotación en 126,17 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 126,17 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para el Convenio de colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Confederación Estatal de Personas Sordas, para mejorar la financiación de actividades de educación especial y para atender a lo dispuesto en la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas.

ENMIENDA NÚM. 981

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 04.

Programa: 322D.

Concepto: 45 (nuevo). A la Generalitat de Catalunya para la lengua de signos catalana.

Importe: Se incrementa su dotación en 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para impulsar la lengua de signos catalana.

ENMIENDA NÚM. 982

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 05.

Programa: 322H.

Concepto: 76 (nuevo). Al Ayuntamiento de Amposta para la rehabilitación del antiguo matadero municipal para la construcción de un centro de formación no reglada.

Importe: Se incrementa su dotación en 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 983 BAJA**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 18: Ministerio de Educación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 08.

Programa: 323M. Becas y Ayudas a estudiantes.

Concepto: 451 (nuevo). A Comunidades Autónomas. Becas y ayudas al estudio.

Importe: Se dota por importe de 1.028.166,74 miles de euros.

BAJA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 08.

Programa: 323M. Becas y Ayudas a estudiantes.

Concepto: 482. Becas y ayudas.

Importe: Se minora por importe de 1.028.166,74 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional STC 188/2001, de 20 de septiembre, para la gestión de las becas desde las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 984**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18.

Servicio: 06.

Programa: 322C. Enseñanzas Universitarias.

Concepto: 449 (nuevo). Al Consejo Universitario para Fondo de Fomento de las lenguas cooficiales en las universidades.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar un fondo para la difusión y conocimiento de las lenguas cooficiales del Estado a través de la universidad y las escuelas de idiomas en las Comunidades Autónomas en que no sean oficiales.

ENMIENDA NÚM. 985**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 07. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Programa: 231H. Integración de los inmigrantes.

Concepto: 455. Acciones de integración a favor de los inmigrantes.

Importe: Se incrementa su dotación en 141.400,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 141.400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La mayoría de Grupos Parlamentarios del Congreso coincidieron, en la tramitación de los presupuestos para el año 2005, que era necesario crear un fondo para la integración social de los inmigrantes destinado a las Comunidades Autónomas y municipios para afrontar los problemas sociales de integración de la inmigración. La utilidad de este fondo no se discute, pero años después se ha mostrado que tiene una dotación total-

mente insuficiente para hacer frente a la realidad actual.

Por todo ello, esta enmienda propone mantener la dotación prevista en los presupuestos para el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 986

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Programa: 231H. Integración de los inmigrantes.

Concepto: 48401. Subvenciones a CRE, CEAR y ACCEM para programas de refugiados e inmigrantes.

Importe: Se incrementa su dotación en 4.217,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 4.217,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda propone mantener la dotación prevista en los presupuestos para el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 987

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 07. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Programa: 231H. Integración de los inmigrantes.

Concepto: 48407. Subvención a Cruz Roja Española para la atención en asentamientos y de inmigrantes llegados a las costas españolas.

Importe: Se incrementa su dotación en 2.856,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.856,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente a los efectos de atender adecuadamente estas actuaciones.

ENMIENDA NÚM. 988

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 07. Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Programa: 231N.

Concepto: 460. Adecuaciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales cofinanciadas o no cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación prevista inicialmente a los efectos de atender adecuadamente estas actuaciones.

ENMIENDA NÚM. 989

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto: 459. Gestión de diferentes programas de fomento del empleo en Comunidades Autónomas con gestión transferida.

Importe: Se incrementa su dotación en 400.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo: 101. Instituto Nacional de Empleo.
Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Subconcepto: 482. Reserva de gestión directa del Servicio Público de Empleo Estatal para gastos derivados de políticas activas de fomento del empleo.

Importe: Se minora en 400.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En las transferencias efectuadas a las Comunidades Autónomas sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, ocupación y formación, no existe argumentación jurídica que justifique la reserva presupuestada.

Por otro lado, no resulta de aplicación el supuesto previsto en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, ya que no concurren necesidades ni demandas imprevistas a las que hacer frente durante la ejecución del presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 990

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De adición de una nueva Disposición Final al referido texto.

Redacción que se propone:

Disposición final. (nueva) Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Uno. Se modifica el segundo párrafo de la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tendrá la siguiente redacción:

“Se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público, su titularidad corresponda a un ente público, y siempre y cuando las contraprestaciones satisfechas por los usuarios a la Administración titular del servicio lo sean en el marco de una relación tributaria figurando como tales en los Presupuestos de la respectiva Administración”.

Dos. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con el siguiente tenor literal:

“3. No tendrán la consideración de tasas la contraprestación por las actividades que realicen y los servicios que prestan las entidades u organismos públicos que actúan según normas de derecho privado, y que prestan los particulares que indirectamente gestionan servicios públicos o concesiones de obras públicas siempre y cuando sea satisfecha directamente por los usuarios al gestor del servicio en el marco de una relación contractual de derecho privado entre el usuario y el gestor, y no aparezcan como ingresos públicos en los Presupuestos de la respectiva Administración”.

Tres. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

“5. No tendrán la consideración de tasas la contraprestación por las actividades que realicen y los servicios que prestan las entidades u organismos públicos

que actúan según normas de derecho privado, y que prestan los particulares que indirectamente gestionan servicios públicos o concesiones de obras públicas siempre y cuando sea satisfecha directamente por los usuarios al gestor del servicio en el marco de una relación contractual de derecho privado entre el usuario y el gestor, y no aparezcan como ingresos públicos en los Presupuestos de la respectiva Administración.”»

JUSTIFICACIÓN

La regulación sobre la retribución de los servicios públicos, como por ejemplo el abastecimiento de agua, gestionados indirectamente por entidades de derecho privado no puede quedar sujeta a polémicas doctrinales en el momento de su aplicación. No debemos olvidar que la seguridad jurídica, además de ser una exigencia constitucional (art. 9.3 CE), es una garantía del éxito empresarial puesto que con ella se consigue reducir la litigiosidad (costes de transacción) y se refuerza a la gestión de la empresa que opera en el marco de una economía globalizada cada vez más competitiva.

La entrada en vigor el 1 de mayo de 2008 de la Ley 30/2007 de contratos del sector público reafirmó el carácter tarifario de las contraprestaciones que satisfacen los usuarios de los servicios públicos. En este sentido, respecto al contrato de gestión de servicios públicos los artículos 117.1, 256.a, 258.1 y 258.5 expresamente se refieren a las tarifas que los usuarios deben abonar al contratista, y en relación al contrato de obra pública idéntica mención se contiene en los artículos 113.2.d, 115.1.c.4 0, 115.1.d, 229.c, 230.3, 232.e, 238.2, 238.3, 238.6, 240 y 241.3 de la LCSP.

La naturaleza de las contraprestaciones de los servicios públicos es, sin embargo, controvertida: la definición de la tasa que se introdujo el art. 2.2.a) de la Ley General Tributaria llevó a algún sector doctrinal (Tomás Ramón Fernández) a defender que la contraprestación de un servicio público sólo podía realizarse mediante una tasa o un precio público, mientras que otro importante sector doctrinal (García de Enterría, Ferreiro Lapatza, Martín Queralt, Tornos Mas y Villar Rojas) defendió que la LGT no eliminaba la posibilidad histórica de que los servicios públicos fueran remunerados por los usuarios mediante tarifas (precios privados). Esta segunda postura fue defendida sin ninguna fisura por parte del Tribunal Supremo (SSTS 19:12:07; 7.3.07; 4.4.04; 30.4.2001; 21.4.99; 2.7.99, 29.1.98). Sin embargo se advierte un cambio de tendencia jurisprudencial a partir de la Sentencia del TS de 12 de noviembre de 2009 sobre la tarifa de alcantarillado de la ciudad de Alicante.

A la vista de la regulación actual hasta cierto punto discrepante realizada por la LCSP y la LGT es necesaria una clarificación por la que quede establecido que la contraprestación de servicios públicos tendrá la naturaleza de precio privado (tarifa) cuando sea satisfecho por el usuario al gestor del servicio cuando su naturaleza

jurídica sea de derecho privado, y de tasa cuando se trate de una gestión directa realizada por la Administración.

ENMIENDA NÚM. 991

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 03.

Programa: 000 X, Transferencias entre subsectores.
Artículo: 410 Al Servicio Público de Empleo Estatal.

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.

Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración
Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto 472: Apoyo a la creación de empleo: ayudas al colectivo de personas con discapacidad, al fomento del empleo estable y a la creación de actividad.

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos destinados a medidas de soporte a la ocupación de personas con discapacidad, especialmente en los centros especiales de empleo. Esta dotación también debe permitir que los centros especiales de trabajo pasen a percibir el 75% del salario de los trabajadores.

ENMIENDA NÚM. 992**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 03.
Programa: 000 X, Transferencias entre subsectores.
Artículo: 410 A1 Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: Se incrementa su dotación en 500.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 500.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ALTA EN INGRESOS**

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Importe: Se incrementa su dotación en 500.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto 45 (nuevo) Políticas activas: empleo y formación.

Importe: Se incrementa su dotación en 500.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos destinados a políticas activas. Debe tenerse en cuenta que la dotación inicial prevista en el PGE 2011 supone disminuir un 9% los recursos por parado que se destinan a mejorar su empleabilidad.

ENMIENDA NÚM. 993**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 19, Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio: 03.
Programa: 000 X, Transferencias entre subsectores.
Artículo: 410 A1 Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**ALTA EN INGRESOS**

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa 241 A: Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Concepto 458: Para la modernización de los servicios públicos de empleo.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ante la inminente reforma laboral, los Presupuestos Generales del Estado deben incrementar la dotación prevista para la modernización y refuerzo del servicio público de empleo a los efectos de mejorar la intermediación entre las ofertas y las demandas de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 994

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa: 251M.

Concepto: 47 (nuevo) Subvenciones a la creación de empleo fijo.

Importe: Se dota por importe de 750.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Organismo 101: Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa: 251M.

Concepto: 480 Prestaciones por desempleo.

Importe: Se dota por importe de 750.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la propuesta de subvención directa de 5.000 euros a las empresas que contraten una persona en situación de desempleo.

ENMIENDA NÚM. 995

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio 03: Secretaría General de Empleo.

Programa 241 N: Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Concepto 45 (nuevo) Gestión de diferentes programas de fomento del empleo en las CCAA con gestión transferida.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Organismo: 02.

Programa 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las sociedades cooperativas, limitadas laborales y anónimas laborales están registrando constantes incrementos, aunque moderados, en cuanto a su constitución. Cada sociedad constituida supone la creación de cómo mínimo dos puestos de trabajo directos.

Además, existe una disparidad entre la descripción de la programación del ministerio, con su reflejo en los presupuestos. Así, la descripción del programa 241N – Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo– postula y literalmente transcribo: «Este programa pretende el fomento del cooperativismo, del trabajo autónomo y de la economía social como vías de generación de empleo». En la traducción de estas actuaciones en el presupuesto no existe variación alguna entre el montante de dicho programa respecto años anteriores.

ENMIENDA NÚM. 996

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Redacción que se propone:

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección 19: Ministerio de Trabajo e Inmigración.
Servicio 03: Secretaría General de Empleo.
Programa 241 N: Desarrollo de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

Concepto 45 (nuevo) Para programas de fomento del trabajo autónomo y el autoempleo.

Importe: Se realiza una dotación de 7.000 miles de euros.

Esta dotación debe permitir al Institut Català de les Indústries Culturals desarrollar proyectos de digitalización de contenidos de las industrias culturales y de los equipamientos culturales.

ENMIENDA NÚM. 998

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

BAJA

Sección: 31.
Organismo: 02.
Programa 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 7.000,00 miles de euros.

De modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

JUSTIFICACIÓN

Realizar una dotación para incrementar el fomento del trabajo autónomo y el autoempleo desde las Comunidades Autónomas.

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 07.

Programa: 431O.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Vic para la reforma y nueva ubicación del mercado municipal.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 997

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 01.

Programa: 422B.

Concepto: 48 (nuevo) Al Institut Català de les Indústries Culturals.

Importe: Se dota por importe de 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para permitir la ordenación y el impulso de la Feria Multisectorial del municipio de Calella, en su 30 aniversario.

ENMIENDA NÚM. 999

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 3.000 miles de euros.

De modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 07.

Programa: 431O.

Concepto: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Calella para la Feria Multisectorial de Calella. Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para permitir la ordenación y el impulso de la Feria Multisectorial del municipio de Calella, en su 30 aniversario.

ENMIENDA NÚM. 1000

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servido: 16.

Programa: 422 M, Reconversión y reindustrialización.

Concepto: 75 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya. Ayudas para la reconversión industrial y la ocupación en Terres del Ebre.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1001

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16.

Programa: 422 M, Reconversión y reindustrialización.

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Cardona para el proyecto de balconada de la Vall Salina.

Importe: Se dota por importe de 910,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 910,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1002

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificar el estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 20, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servido: 16.

Programa: 422 M, Reconversión y reindustrialización.

Concepto: 76 (nuevo) Al Consell comarcal de l'Anoia para la construcción del Campus del Motor.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1003**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18.

Programa: 425A.

Concepto: 76 (nuevo) Al ayuntamiento de Vic para el soterramiento de la línea eléctrica de alta tensión en el barrio del Castell d'en Planes.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Es necesario dotar una partida que permita el soterramiento del cableado de la línea de alta tensión en el municipio de Vic.

ENMIENDA NÚM. 1004**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 06.

Programa: 431N.

Concepto: 2 (nuevo) Para la exposición de España en el pabellón Manège de Moscú (Año de España en Rusia).

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia, debido a que se celebra el año de España en Rusia.

ENMIENDA NÚM. 1005**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 04.

Programa: 432A.

Concepto: (nuevo) 764 Ayuntamiento de Riudecanyes. Reforma del Centro de dinamización económica «El Sindicat».

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la Reforma del Centro de dinamización económica «El Sindicat» en el municipio de Riudecanyes.

ENMIENDA NÚM. 1006

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 04.

Programa: 432A.

Concepto: (nuevo) 761 Construcción nuevo parador en Tossa de Mar.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1007

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 12.

Programa: 467G.

Concepto: 76 (nuevo) Creación de un anillo de fibra óptica en el municipio de la Seu d'Urgell para servicios de telecomunicaciones en los polígonos industriales y el centro histórico.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1008

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 03.

Programa: 000X.

Concepto: 73701. Al ICEX para sus operaciones de capital.

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ICEX

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

ALTA EN GASTOS

Ayudas a la internacionalización de la Pyme.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos del ICEX destinados a la internacionalización de la Pyme.

ENMIENDA NÚM. 1009

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 17.

Programa: 433M.

Concepto: 743 A la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA).

Importe: Se dota por importe de 1.000.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir facilitar el reaval a las operaciones de reestructuración financiera y circulante de las pymes.

ENMIENDA NÚM. 1010

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 20: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16.

Programa 422B.

Artículo: 78 (nuevo) Al Institut Català del Suro para nuevos programas de investigación.

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para nuevos proyectos del Institut Català del Suro (Instituto Catalán del corcho).

El ICS viene realizando una alarga y excelente labor de investigación sobre todo orden de cuestiones que afectan al sector cordero en su globalidad.

ENMIENDA NÚM. 1011

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48903 «A la Fundación Centro de Regulación Genómica».

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para la Fundación Centro de Regulación Genómica a los efectos de potenciar sus actividades de investigación.

ENMIENDA NÚM. 1012

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48 (nuevo) Biocat, BioRegió de Catalunya para la candidatura de Barcelona para liderar la Comunidad de Conocimiento e Innovación KIC.

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para poner en funcionamiento proyectos como el «Barcelona Biohealth and Business School: A learning and Development (L&D) Center», la «Unidad de Valorización en Ciencias de la Vida» y la «Alianza de Tecnologías Médicas», que aportarán un gran valor añadido a la candidatura para que Barcelona lidere la Comunidad de Conocimiento e Innovación (KIC) especializada en temas de salud, cuya convocatoria está prevista por el Instituto de Innovación y Tecnología (EIT) para el 2.º semestre de 2011.

ENMIENDA NÚM. 1013

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48 (nuevo) Al Centro español de la red europea sobre energía sostenible KIC Innoenergy (EIT)-CL Iberia para financiar las actividades.

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de operaciones español con sede en Barcelona —llamado Co-Location Center Iberia—, agrupa a los socios españoles y portugueses y coordina todos los proyectos de Innoenergy dedicados a energías renovables (eólica, solar fotovoltaica y termoeléctrica y marina). Se pretende que dentro del proyecto paneuropeo KIC Innoenergy se desarrolle el nodo Ibérico como elemento de referencia en el mismo. Es una ocasión muy propicia, para que, además de llevar a cabo las actividades comprometidas en el proyecto KIC, la imagen de España como país que innova, que es líder en energías renovables, y que pone su know how académico y empresarial, se consolide. A través de la investigación, la innovación, el rigor y la gestión, que llevan a cabo las Universidades, Centros tecnológicos, Business schools y empresas, todos ellos líderes en sus ámbitos de actuación, que participan en el proyecto, se pone al servicio de la comunidad, un salto cualitativo definitivo en la innovación y desarrollo en el ámbito de las energías alternativas.

Iberdrola, Gas Natural-Unión Fenosa, IREC, CIEMAT. La universidad portuguesa IST junto con la Universidad Politécnica de Catalunya UPC y ESADE son los socios principales del nodo español del KIC Innoenergy. A este grupo inicial se han sumado otros socios de como Tecnalia, Alstom-ECOTECNIA, Galp Energía, EdP, Agbar entre otros.

ENMIENDA NÚM. 1014

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48 (nuevo) Institut d'Arquitectura Avanzada de Catalunya.

Importe: Se incrementa su dotación en 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1015

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio 03.
Programa 4638.

Artículo: 78 (nuevo) Parque de innovaciones tecnológicas La Salle.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación de infraestructura informática neuronal de ayuda a las empresas de la incubadora para intercambio de bases de datos de seguimiento de innovación tecnológica.

ENMIENDA NÚM. 1016**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48(nuevo) «Al Instituto de Ciencias Fotónicas».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Instituto de Ciencias Fotónicas a los efectos de potenciar sus actividades de investigación, especialmente el Programa ICFO NEST, programa parcialmente financiado por el mecenazgo y destinado a la atracción de talento joven internacional en el campo de las ciencias fotónicas.

ENMIENDA NÚM. 1017**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48 (nuevo) «Al Parque científico de Barcelona (Universidad de Barcelona)».

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para el Parque científico de Barcelona (Universidad de Barcelona) a los efectos de potenciar sus actividades de investigación.

ENMIENDA NÚM. 1018**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: (nuevo) 75606 Al Centre Tecnològic Forestal de Catalunya.

Importe: Se incrementa su dotación en 900,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 900,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar un incremento en la dotación presupuestaria para el Centro Tecnológico Forestal de Cataluña, como consorcio público dedicado a la investigación, formación y transferencia de tecnología en los sectores medioambiental, forestal y otros relacionados con el desarrollo rural.

ENMIENDA NÚM. 1.019**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) Fondo de Investigación de Barcelona Graduate School of Economics.

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 incluyó una partida para constituir el Fondo de Investigación de la Barcelona Graduate School of Economics, de naturaleza patrimonial y perpetua, para que, con los intereses que genere, garantice y refuerce la actividad de investigación de excelencia y de atracción de talento que lleva a cabo. El objetivo es que el Fondo de Investigación alcance los 40.000 miles de euros, de los cuales tres cuartas partes provengan de presupuestos públicos. Esta dotación de 10.000,00 miles de euros se incorpora a las anteriores de los presupuestos de 2008 y de 2009, que sumaban 8.500,00 miles de euros, con lo que incrementa el Fondo de Investigación de la Barcelona GSE acercándolo a su objetivo fundacional.

La Barcelona Graduate School of Economics es una fundación privada que agrupa a cuatro entidades públicas de formación e investigación en economía de gran impacto internacional: El Departamento de Economía y Empresa de la Universitat Pompeu Fabra; la Unidad de Fundamentos del Análisis Económico de la Universitat Autònoma de Barcelona; el Instituto de Análisis Económico (IAE) del CSIC; y el consorcio Centro de Investigación en Economía Internacional (CREI). Conjuntamente, representa la institución de economía en Europa que ha recibido más «Grants» (6) del Consejo Europeo de Investigación (ERC), el primer organismo pan-europeo financiador de proyectos de investigación en campos frontera, sin orientación temática específica y orientados a las iniciativas del investigador.

ENMIENDA NÚM. 1.020**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) A la Fundación ESADE para la constitución de un Fondo de investigación para el centro de excelencia.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La aportación de la dotación especificada va al Fondo de Investigación (o «endowment») de la Fundación ESADE. Es un fondo de carácter patrimonial que destina los rendimientos a reforzar exclusivamente las actividades de investigación de alto nivel que se llevan

a cabo en ESADE y específicamente en el entorno del Centro de Excelencia. La naturaleza del fondo permite una garantía en la disponibilidad constante y estable de fondos para las actividades de investigación.

ENMIENDA NÚM. 1.021

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48 (nuevo) A la Fundación Aula d'Alts Estudis d'Electes.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La cátedra de estudios jurídicos locales «Enric Prat de la Riba» presidida por don Miquel Roca i Junyent y adscrita a la Fundación Aula d'Estudis Electes Locals, lleva a cabo su investigación científica en el ámbito local a través de líneas estratégicas de trabajo como trabajos de campo, monografías y publicaciones especializadas que redundan en la mejora y optimización de los servicios prestados por los entes locales.

ENMIENDA NÚM. 1.022

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) A la Fundació privada ASCAMM, para la ampliación del centro tecnológico.

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para la Fundación privada ASCAMM.

ENMIENDA NÚM. 1.023

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para la consolidación del Centro Tecnológico de la ciudad.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.024

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21 Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «CTM-Centre Tecnològic, Fundació Privada».

Importe: Se dota por importe de 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para la CTM-Centre Tecnològic, Fundació Privada.

ENMIENDA NÚM. 1.025

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Asociación de Investigación de las Industrias del Curtido y Anexas-AIICA».

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para la Asociación de Investigación de las Industrias del Curtido y Anexas-AIICA.

ENMIENDA NÚM. 1.026

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 75601 Al Institut de Recerca Biomèdica.

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incrementar la dotación presupuestaria para el Institut de Recerca Biomèdica a los efectos de impulsar sus proyectos de investigación.

ENMIENDA NÚM. 1.027

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica de l'Espai-CTAE».

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Centre Tecnològic per a la Indústria Aeronàutica de l'Espai-CTAE.

ENMIENDA NÚM. 1.028

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Fundación privada CETEMMSA».

Importe: Se dota por importe de 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Fundación privada CETEMMSA.

ENMIENDA NÚM. 1.029

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 75611 A Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles-LEITAT, Centre Tecnològic.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles-LEITAT.

ENMIENDA NÚM. 1.030

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Centre d'Innovació Barcelona Media».

Importe: Se dota por importe de 1.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el Centre d'Innovació Barcelona Media.

ENMIENDA NÚM. 1.031

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «CENTA».

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el «CENTA».

ENMIENDA NÚM. 1.032

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463 B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) «Centro Tecnológico de la Construcción IMAT».

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para el «Centro Tecnológico de la Construcción IMAT».

ENMIENDA NÚM. 1033

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) A la Universitat Rovira Virgili para el Centro Tecnológico de la Química en Tarragona.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1034

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica. Artículo: 78 (nuevo) Fundación Barcelona Digital.

Importe: Se dota por importe de 750,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 750,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria para la Fundación Barcelona Digital.

ENMIENDA NÚM. 1035

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 4638: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) Fondo de investigación en la Fundación Pasqual Maragall.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir constituir un Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall, de naturaleza patrimonial, para garantizar y reforzar la actividad de investigación de alto nivel que está impulsando tanto en el campo de la enfermedad de Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas como en relación con los problemas cognitivos del envejecimiento. El objetivo de la Fundación Pasqual Maragall, a lo largo de los próximos diez años, es disponer de un fondo patrimonial de 160 millones de euros de naturaleza mixta público-privada. La Fundación Pasqual Maragall es una fundación privada con vocación internacional que promueve la investigación científica de alto riesgo sobre la base de proyectos público-privados. En este sentido, la Fundación Pasqual Maragall promueve la iniciativa Barcelonabeta donde confluirá la investigación científica de alto nivel con proyectos de desarrollo (valorización) e innovación para necesidades no cubiertas y con recursos asistenciales específicos (centro de día y centro diagnóstico).

ENMIENDA NÚM. 1036

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servido: 06.

Programa 467C.

Artículo: 74 CDTI para el programa CENIT.

Importe: Se incrementa su dotación en 46.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 46.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1037

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 06.

Programa 467C.

Artículo: 87 (nuevo) Aportaciones patrimoniales al CDTI.

Importe: Se incrementa su dotación en 70.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 21.

Servicio: 06.

Programa: 467C.

Artículo: 870.

Importe: Se minora en 70.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al CDTI de la dotación necesaria para cumplir con sus compromisos.

ENMIENDA NÚM. 1038

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 07.

Programa 467C.

Artículo: 45 A la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) para la creación de la Fundación Centro de Innovación y Tecnología de la UPC (CIT-UPC).

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1039

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21:
 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 03.
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 78 (nuevo) Fundació per a la Innovació Textil (FITEX).
 Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1040

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21:
 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 03.
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 78 (nuevo) Fundació per a la Innovació Textil (AIICA).
 Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1041

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21:
 Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 03.
 Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.
 Artículo: 46 (nuevo) ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés. Sant Cugat ciudad promotora del Instituto Europeo de Tecnología (EIT).
 Importe: Se dota por importe de 420,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Artículo: 510.

Importe: Se minora en 420,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1042

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès. Proyecto Instituto Europeo de Tecnología (EIT) Junior.

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1043

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) UPF Proyecto Insigneo.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1044

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) A la Universidad Politécnica de Catalunya para el Centre Tecnològic Vilanova.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1045**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 78 (nuevo) A la Universitat Politècnica de Catalunya para la creación de centros de Innovación Tecnológica.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario realizar una dotación presupuestaria a este proyecto de la UPC para la creación de varios centros de Innovación tecnológica, entre otros, el de Vilanova i la Geltrú.

ENMIENDA NÚM. 1046**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 05.

Programa 463B: Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.

Artículo: 74901 Al Consorcio para la creación, construcción, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS).

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incrementa la dotación del Centro de Supercomputación de Barcelona a los efectos de poder iniciar la renovación y ampliación del supercomputador MareNostrum y RES, así como para la participación del Centro de Computación en el consorcio europeo PRACE.

ENMIENDA NÚM. 1047**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio 01: Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 415 Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Ciencia e Innovación Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.
Organismo 204.

Programa: 467D.

Concepto: 48(nuevo) A la universidad de Lleida. Proyecto para potenciar la investigación en alimentos saludables.

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el programa de investigación de la Universidad de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 1048

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 21: Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 411. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT)

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e innovación.

Organismo: 203:

Programa: 467H.

Concepto: 48 (nuevo): A la universidad de Lleida. Investigación colaborativa en energías renovables.

Importe: Se dota por importe de 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el programa de investigación de la Universidad de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 1049

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 22: Ministerio de Política Territorial.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Organismo: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Local.

Programa: 942A.

Concepto: 461. Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Importe: Se incrementa su dotación en 15.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación del Fondo para los municipios de población no superior a 20.000 habitantes hasta los 60 millones de euros, a los efectos de mantener la aportación garantizada en el año 2009. Debe tenerse en cuenta que el Congreso formuló un mandato expreso en este sentido en el mes de septiembre.

ENMIENDA NÚM. 1050

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. D.G. del Agua.

Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.

Artículo: 76 (nuevo). «Aportación por infraestructuras hidráulicas de la ciudad de Barcelona».

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para hacer efectivo el compromiso de colaboración con las infraestructuras hidráulicas de la ciudad de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1051

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 456 A. Calidad del Agua.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «mejora y rehabilitación del pantanal de Molins de Rei y la cuenca de la riera de Vallvidrera».

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1052

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452A. Dirección General del Agua.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto de inversión número: (nuevo). Canal desde el pantano de Oliana hasta los canales secundarios de riego (Oliana, Bassella y Peramola).

Importe: Se dota por importe de 15.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 15.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia que prevea la llegada de agua para riego en los pueblos de Oliana, Bassella y Peramola.

ENMIENDA NÚM. 1053

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452A. Dirección General del Agua.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto de inversión número: (nuevo) Canal de navegación Carles III.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1054

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. D.G. Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: (nuevo) 763. Ordenación río Anoia en el entorno urbano de Martorell.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para el proyecto «Ordenación río Anoia en el entorno urbano de Martorell» a los efectos de iniciar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1055

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. D.G. Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 60.

Proyecto de inversión: Proyecto para la comunicación entre los diferentes pueblos de la Vall d'en Bas a través de caminos naturales y su conexión con la vía verde Olot-Girona.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1056

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. D.G. Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 60.

Proyecto de inversión: (nuevo). Mejora y adecuación de la red de simas naturales de la comarca del Garraf.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1057

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción aue se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. D.G. Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: (nuevo) 763. Ajardinamiento río Francolí en Tarragona.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para el proyecto «Ajardinamiento río Francolí en Tarragona» a los efectos de iniciar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1058**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 09.

Programa: 456C.

Artículo: 46 (nuevo). Xarxa de Custòdia del Territori.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minorra en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para la Xarxa de Custòdia del Territori que permita impulsar las iniciativas innovadoras y experimentales de conservación y mejora de los recursos y valores naturales en fincas de propiedad privada y municipal.

ENMIENDA NÚM. 1059**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 09.

Programa: 456C.

Artículo: 78 (nuevo). A la Federació d'Associacions de Veïns d'Habitatge Social de Catalunya (FAVIBC) para el desarrollo del proyecto «La Cànova» de educación ambiental.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minorra en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Facilitar el desarrollo del proyecto de la FAVIBC para desarrollar el centro social y de educación ambiental «La Cànova», dirigido a los residentes en barrios de vivienda social de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1060**FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección General de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto de inversión número: «Restauración ambiental de los ecosistemas costeros de la Pletera en l'Estartit».

Importe: Se dota por importe de 560,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minorra en 560,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1061

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección General de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto de inversión número: (nuevo). «Mejora de la costa del municipio de Cadaqués».

Importe: Se dota por importe de 2.700,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.700,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1062

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección General de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras.

Proyecto de inversión número: «Recuperación de la cala Montjoi y cala Jonculs, en el municipio de Roses» (protección terrestre de la playa y accesos).

Importe: Se dota por importe de 2.300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1063

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 06: Dirección General de Costas.

Programa 456 D: Actuación en la costa.

Artículo 60: Inversión nueva en infraestructuras

Proyecto de inversión número: (nuevo) «navegación del río Ebre».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para realizar las adecuaciones necesarias para la navegación del río Ebre.

ENMIENDA NÚM. 1064

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio 08: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo 60.

Proyecto de inversión número: «Tramo final de la vía verde entre Terra Alta y Baix Ebre, y adecuación de estaciones en desuso».

Importe: Se dota por importe de 4.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde la Administración del Estado se puso en funcionamiento la vía verde de la Terra Alta-Baix Ebre, antigua vía ferroviaria de la Val de Zafan. El proyecto completo es de continuar esta vía hasta la desembocadura del Delta del Ebro, es decir, desde Tortosa hasta Riudar, en el municipio de Deltebre. A los efectos de

terminar el tramo final de esta vía verde es necesario dotar una partida para el año 2011.

Al mismo tiempo, es necesario prever una adecuada dotación para la adecuación de las estaciones en desuso en el tramo de la vía verde perteneciente a la Terra Alta.

ENMIENDA NÚM. 1065

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 08: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo 60.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Vía verde Olot-Sant Joan Abadesses».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar una partida para iniciar la vía verde entre Olot-Sant Joan Abadesses.

ENMIENDA NÚM. 1066

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05 D. G. del Agua.

Programa: 456 A Calidad del Agua

Concepto: 60.

Proyecto de inversión número: 2006.23.05.0074
«Plan integral de protección del Delta del Ebro»

Importe: Se incrementa su dotación en 40.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 40.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación en el proyecto «Actuaciones protección integral del Delta del Ebro» a los efectos de mantener el nivel de recursos que previsto en el PGE 2004. Esta dotación es necesaria para que se puedan iniciar de inmediato las obras previstas para su protección.

Es necesario actuar urgentemente para evitar la regresión del Delta y de playas como la playa Marquesa.

ENMIENDA NÚM. 1067

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general Proyecto de inversión número: 2005.23.06.1701 «Control de la regresión de la costa en Girona».

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de las obras necesarias para el control de la regresión de la costa en Girona.

ENMIENDA NÚM. 1068

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general Proyecto de inversión número: 2005.23.06.4301 «Control de la regresión de la costa en Tarragona».

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de las obras necesarias para el control de la regresión de la costa en Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 1069**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Construcción paseo marítimo y paseo peatonal Arenys de Mar-Caldes d'Estrac».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Construcción paseo marítimo y paseo peatonal Arenys de Mar-Caldes d'Estrac» para realizar sus obras durante el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 1070**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Torredembarra para el camino de ronda.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 1071**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Obras de saneamiento del paseo Romeu de Llagostera d'Estrac».

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1072**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 46 (nuevo) «Construcción paseo marítimo
Castell-Platja d'Aro».

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de
euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1073**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes
destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Adecua-
ción de la senda costera de Arenys de Mar».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de
euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto
Adecuación de la senda costera de Arenys de Mar entre
la desembocadura de la Riera de Arenys y la boca sur
del túnel del ferrocarril para realizar sus obras durante
el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1074**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes
destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Estabiliza-
ción de las playas de Arenys de Mar a poniente de su
puerto (espigón sur riera)».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de
euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.
Concepto: 63.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto Estabilización de las playas de Arenys de Mar a poniente de su puerto (espigón sur riera) para realizar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1075

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Proyecto de ordenación Playa eucaliptos de Amposta en el Delta del Ebro.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 63.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 1076

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Actuaciones en la primera línea de mar (Terres de l'Ebre)».

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 63.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto Actuaciones en la primera línea de mar (Terres de l'Ebre) para combatir la regresión de la costa durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1077

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente.

Redacción que se propone:

ALTA:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 06 D. G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: (nuevo) Recuperación y restauración ambiental de la laguna de les Olles (municipio de Ampolla).

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA:

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar el proyecto de Recuperación y restauración ambiental de la laguna de les Olles, en el municipio de Ampolla, para poder iniciar dicho proyecto durante el año 2011. El proyecto fue enviado por el Ayuntamiento de la Ampolla a la Delegación Provincial del Servicio de Costas del Ministerio de Medio Ambiente de Tarragona en agosto de 2006.

ENMIENDA NÚM. 1.078

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 76: (nuevo) «Paseo Marítimo de Malgrat de Mar (PC)».

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Malgrat de Mar (PC)» a los efectos de realizar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.079

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 76 (nuevo) «Paseo Marítimo de Vilassar de Mar».

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Vilassar de Mar» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.080

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Paseo Marítimo de Badalona».

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Badalona» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Paseo Marítimo de Cabrera de Mar».

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Cabrera de Mar» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.082

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ENMIENDA NÚM. 1.081

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Paseo Marítimo de Sant Vicenç de Montalt».

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo Marítimo de Sant Vicenç de Montalt» a los efectos de realizar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.083

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Rehabilitación del frente marítimo de Sant Pol de Mar».

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Rehabilitación del frente marítimo de Sant Pol de Mar» a los efectos de iniciar las obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.084

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Construcción del Paseo Marítimo de Pineda de Mar».

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Construcción del Paseo Marítimo de Pineda de Mar» para iniciar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.085

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Paseo marítimo de Lloret de Mar».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Paseo marítimo de Lloret de Mar» para iniciar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.086

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Restauración y ordenación de lagunas del Bajo Ter».

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Restauración y ordenación de lagunas del Bajo Ter» para iniciar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.087

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: «Pasarela sobre la desembocadura del río Ter (Torroella de Montgrí)».

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación del proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.088

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Dotación de servicios en las Playas Eucaliptos (Amposta)».

Importe: Se dota por importe de 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.089

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Recuperación de la playa Sabanell en el municipio de Blanes».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Recuperación de la playa Sabanell» para iniciar sus obras durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.090

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: «Obras de consolidación de la montaña de l'Estartit, 3.ª fase: zona Molinet».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.091**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1990 «Reposición arenas playas» (Girona).

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1.092**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1990 «Reposición arenas playas» (Tarragona).

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1093**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1990 «Reposición arenas playas» (Barcelona).

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1094

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1290 «Reposición infraestructuras costeras» (Girona).

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1095

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1290 «Reposición infraestructuras costeras» (Tarragona).

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1096**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: 1995.17.15.1290 «Reposición infraestructuras costeras» (Barcelona).

Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, debe hacerse responsable de la regeneración de las playas, en especial de las arenas, realizando las actuaciones necesarias, como la construcción de espigones, para evitar que deban realizarse reposiciones anuales de arena.

ENMIENDA NÚM. 1097**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: «Recuperación playas del Maresme».

Importe: Se dota por importe de 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos para el año 2011 no prevén ninguna dotación para la recuperación de las playas del Maresme. Es necesario que el Ministerio realice las obras para la regeneración y mantenimiento de las playas del Maresme, como la construcción de espigones y las actuaciones necesarias en aquellas poblaciones que las necesitan urgentemente, como son Premià de Mar y Vilassar de Mar. Al mismo tiempo, es necesario realizar las obras necesarias para la protección de la vía férrea.

ENMIENDA NÚM. 1098**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.
 Artículo: 60. Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (Nuevo) Regeneración del litoral en el municipio de L'Ametlla de Mar.

Importe: Se dota por importe de 2.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1100

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ENMIENDA NÚM. 1099

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (Nuevo) «Construcción de espigones en el municipio de Cubelles».

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inv. en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: «Construcción espigones en Cabrera de Mar».

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que el Ministerio realice las obras para la regeneración y mantenimiento de las playas de Cabrera de Mar, como la construcción de espigones.

ENMIENDA NÚM. 1.101**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo). «Restauración ambiental de la zona de Radio Liberty».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario dotar el proyecto «Restauración ambiental en la zona de Radio Liberty» a los efectos de ampliar el radio de actuación del acondicionamiento de la zona.

Concepto: 418.

Importe: Se incrementa su dotación en 65,1 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 65,1 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.

Importe: 65,1 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.

Servicio: 104.

Programa 921O.

Concepto: 48 (nuevo). A la fundación Aula d'Alts Estudis Electes Locals.

Importe: Se dota por importe de 65,1 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde hace diez años, esta fundación creada al objeto de formar los cargos electos locales, única en España y especializada en el ámbito local ha garantizado la formación de más de cuatrocientos alcaldes y concejales, lo cual ha redundado en un mejor y más cualificado servicio a los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 1.102**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.

Servicio: 04.

Programa: 000X.

ENMIENDA NÚM. 1.103**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D.G. de Costas.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Proyecto de inversión número: (nuevo). «Mejora de los caminos de ronda».
Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio/Organismo: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «mejora de los caminos de ronda» a los efectos de mejorar los caminos de ronda como Llangá, Port de la Selva, Cadaqués, etc.

ENMIENDA NÚM. 1.104

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
Servicio: 06 D.G. de Costas.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Proyecto de inversión número: (nuevo). «Mejora del camino de ronda entre Canyelles Petites y Canyelles Grosses (Parque Natural del Cap de Creus).
Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio/Organismo : 02.
Programa: 929 M.

Concepto: 510.
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Realizar una dotación al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.105

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
Servicio: 06. D.G. de Costas.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Proyecto de inversión número: (nuevo). «Mejora del camí de ronda en Blanes».
Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio/Organismo: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejora del camí de ronda en Blanes» a los efectos de mejorar los caminos de ronda de Blanes durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.106**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo). «Mejora del camino de ronda de Roses» Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejora del camino de ronda en Roses» a los efectos de mejorar los caminos de ronda durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.107**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.

Artículo: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Vic para el asfaltado de caminos rurales.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario realizar una dotación al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.108**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.

Artículo: 48 (nuevo). Ayudas a la formación profesional agraria.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar los recursos destinados a la formación de los ocupados y no ocupados en el sector agrario.

ENMIENDA NÚM. 1.109**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61.

Proyecto de inversión número: (nuevo). «Mejora de los caminos históricos en el municipio de Riudecanyes».

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Mejora de los caminos históricos en el municipio de Riudecanyes» a los efectos de iniciar su mejora y acondicionamiento durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.110**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. D.G. del Agua.

Programa: 452A. Gestión en infraestructuras del Agua.

Concepto: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: (nuevo). «Dique de cola del embalse de Rialp».

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.111**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. D.G. del Agua.

Programa: 452A. Gestión en infraestructuras del Agua.

Concepto: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: (nuevo). Proyecto de protección piscifactoria del río Rialb y finalización de los caminos perimetrales al margen derecho del embalse de Rialb.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.112
FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. D.G. del Agua..

Programa: 452A. Gestión en infraestructuras del Agua.

Concepto: 76 (nuevo). Al Ayuntamiento de Flaçá para la mejora del saneamiento en el casco antiguo.

Importe: Se incrementa su dotación en 77,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 77,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.113
FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. D.G. del Agua.

Programa: 452A. Gestión en infraestructuras del Agua.

Concepto: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Proyecto de impacto ambiental en el embalse de Rialb.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.114
FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. D.G. del Agua.

Programa: 452A. Gestión en infraestructuras del Agua.

Concepto: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Proyecto de concesión de la transformación en regadío de los términos municipales de la Baronia de Rialb, Tiurana i Bassella (nucli Mirambell) Comarques Noguera y Alt Urgell.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar un proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.115

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
 Servicio: 18.
 Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.
 Artículo: 76 (nuevo). «Ayuntamiento de Ribera de Cardós para el proyecto Centro de Interpretación Parc Natural»

Importe: Se dota por importe de 180,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio/Organismo: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 180,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Recuperación de los principales caminos de ronda de la Vall de Cardós» a los efectos de mejorar los caminos de ronda durante el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 1.116

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.
 Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.
 Artículo: 61.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Camí de ronda entre Aiguablava i Aigua Xelida».

Importe: Se dota por importe de 700,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio/Organismo: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 700,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Camí de ronda entre Aiguablava i Aigua Xelida» en Palafrugell (Girona) a los efectos de iniciar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.117

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.
 Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.
 Artículo: 61.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Camí de ronda entre cala Aigua Xelida y playa de Tamariu».

Importe: Se dota por importe de 1.300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Camí de ronda entre cala Aigua Xelida y playa de Tamariu» en Palafrugell (Girona) a los efectos de iniciar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.118

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Camí de ronda y accesos a la playa de Canyers y cala Sènia».

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto «Camí de ronda y accesos a la playa de Canyers y cala

Sènia» en Palafrugell (Girona) a los efectos de iniciar el proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.119

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: (nuevo) Proyecto de recuperación ambiental de la playa del Castell en Palamós.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar el Proyecto de recuperación ambiental de la playa del Castell en Palamós para poder iniciar dicho proyecto durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.120

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456 B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 760 (nuevo) «Parque de fauna pirenaica en el municipio de Alins y mejora de los accesos a Birós».

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida destinada para realizar una transferencia de capital al municipio de Alins para la creación de un parque de fauna pirenaica en el municipio de Alins, así como la mejora de los accesos a la estación de Birós.

ENMIENDA NÚM. 1.121

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456 B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 76002 (nuevo) «Parque de visualización de fauna autóctona de Aran».

Importe: Se dota por importe de 1.700,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.700,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida destinada para realizar una transferencia de capital al Conselh Generau d'Aran para la construcción de un parque de visualización de fauna autóctona de Aran.

ENMIENDA NÚM. 1.122

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: (nuevo) 2.ª fase del paseo fluvial de Amposta.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar el Proyecto de la 2.ª fase del paseo fluvial de Amposta, iniciar dicho proyecto durante el año 2009.

ENMIENDA NÚM. 1.123

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Dotar el proyecto de referencia.

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: (nuevo) Proyecto de desguace del Riet y l'Havana en Montells (Delta del Ebro).

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.124

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 76. (nuevo) Parque fluvial en el municipio del Vendrell.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación en el proyecto «Construcción muros río Ebre en la zona de Ferreries Norte (Tortosa)» a los efectos de iniciar dicho proyecto del municipio de Tortosa durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.126

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servido: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 750. (nuevo) «A la Generalitat de Catalunya. Adquisición de fincas de alto valor ecológico en espacios críticos en relación al aprovechamiento privado».

Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Adquisición de fincas de alto valor ecológico en espacios críticos en relación al aprovechamiento privado» para la compra de terrenos durante el año 2011. En Catalunya podrán ser espacios críticos los hábitat de secano de la Depresión Central Catalana, zonas húmedas de interior y, si cabe, otros que se determine en su momento.

ENMIENDA NÚM. 1.127

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 750. (nuevo) «A la Generalitat de Catalunya. Adquisición de terrenos en la zona de la Pinya de Rosa (Blanes)».

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Adquisición de terrenos en la zona de la Pinya de Rosa (Blanes)» para la compra de terrenos durante el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.128

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. D. G. de Costas.

Programa: 456 D. Actuación en la costa.

Artículo: 60.

Proyecto: 2002.23.06.0801 «Restauración medioambiental del Delta del río Tordera».

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto «Restauración medioambiental del Delta del río Tordera» para iniciar la segunda fase de este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.129**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412A. Competitividad y calidad de la producción agrícola.

Concepto: 775. Mejora de la organización de la producción y reordenamiento de los sectores productivos.

Importe: Se aumenta su dotación por importe de 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la financiación de un plan de renovación de frutales de pepita y de hueso.

ENMIENDA NÚM. 1.130**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Servicio: 12.

Programa: 412A. Competitividad y calidad de la producción agrícola.

Concepto: 60.

Proyecto: (nuevo) Desarrollo de las técnicas de producción y mejora varietal de los biocombustibles.

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar la financiación para el desarrollo de las técnicas de producción y mejora varietal de los biocombustibles.

ENMIENDA NÚM. 1.131**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa 412 B: Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto 776: (nuevo) Seguridad de la producción agraria.

Importe: Se dota por importe de 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Organismo: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una nueva partida destinada a financiar en parte el coste de la retirada de los Materiales Especí-

ficos de Riesgo (MER) en matadero que actualmente están soportando los ganaderos españoles y del que debe hacerse cargo la Administración dentro de las competencias en seguridad alimentaria. Este procedimiento se establece en base a una Decisión de la Comisión Europea y se trata de un asunto que entra dentro de la seguridad pública.

ENMIENDA NÚM. 1.132

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto: 750 (nuevo) Convenios con Comunidades Autónomas para medidas de sanidad.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La importancia fundamental que presentan, en el contexto de la Política Agrícola común (PAC) reformada, las medidas dirigidas a la potenciación de la calidad y seguridad alimentarias aconsejan mantener esta partida, y más teniendo en cuenta que son las Comunidades Autónomas las encargadas de ejecutar los programas de esta naturaleza.

ENMIENDA NÚM. 1.133

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto: 75 (nuevo) Fomento de la Apicultura.

Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación del año 2011 para el programa de fomento del sector apícola.

ENMIENDA NÚM. 1.134

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto: 75 (nuevo) Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas.

Importe: Se dota por importe de 6.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 6.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación del año 2011 del programa destinado al programa de mejora de frutos de cáscara y algarrobas (complemento estatal de la ayuda a la superficie).

ENMIENDA NÚM. 1.135

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto: 75 (nuevo) Reestructuración del sector de los frutos secos Importe: Se dota por importe de 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para la reestructuración del sector de los frutos secos. El cultivo de los frutos secos presenta graves deficiencias de producción, por falta de

adaptación de las variedades a las condiciones agroclimáticas de las zonas de producción que derivan en rendimientos que no permiten cubrir los costes fijos de cultivo.

ENMIENDA NÚM. 1.136

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412B Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto: 775 Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos.

Importe: Se dota por importe de 56.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 56.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para programas destinados a financiar la mejora de la calidad de los sectores lácteo, vista la situación en la que se encuentra el sector, la imparable mundialización a la que éste no es ajeno, y sobre todo teniendo en cuenta la apertura al mercado mundial a partir del 2015, hace imprescindible la inmediata adecuación de la actual normativa, para que esta asegure tamaño adecuado de las explotaciones, las haga viables y competitivas.

Esta enmienda da cumplimiento a la Moción del Grupo Parlamentario Catalán aprobada en el Pleno del Senado el pasado 19 de octubre de 2005, en la que se instaba al Gobierno a la adecuación de la actual normativa reguladora del sector lácteo para hacerlo más competitivo.

ENMIENDA NÚM. 1.137**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
Rural y Marino.

Servicio 14.

Programa 413 A: Competitividad de la industria
agroalimentaria y seguridad alimentaria.

Concepto 782 (nuevo): Para estudios sobre comer-
cialización agroalimentaria y evolución del precio de
los alimentos.

Importe: Se dota por importe de 500 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar los recursos que se destinan al estudio y
seguimiento de los factores estructurales y coyuntura-
les explicativos de la situación y evolución de los mer-
cados, de origen y destino, y de los márgenes comercia-
les de los distintos agentes económicos intervinientes
en la formación de los precios, así como la de formular
y aplicar medidas que se dirijan a la consecución de los
objetivos anteriormente indicados.

ENMIENDA NÚM. 1.138**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio
Rural y Marino.

Servicio 14.

Programa 413 A: Competitividad de la industria
agroalimentaria y seguridad alimentaria.

Concepto 440 (nuevo): A la Oficina Española de
Variedades Generales.

Importe: Se dota por importe de 5.600,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 5.600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación de la Ofi-
cina Española de Variedades Generales a los efectos de
potenciar su actividad.

ENMIENDA NÚM. 1.139**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23:
Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, y
Medio Rural y Marino.

Servicio: 01.

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 414 Subvención a la Entidad Estatal de
Seguros Agrarios (ENESA).

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00
miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

**REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA
ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
(ENESA)**

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio
de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Organismo 207: E. E. de Seguros Agrarios (ENESA).

Programa 416 A: Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras.

Concepto 471: Plan Anual de Seguros Agrarios y liquidación de planes anteriores.

Importe: Se incrementa esta dotación en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar esta partida para la realización de estudios, la comercialización y promoción del producto y las evaluaciones ex ante e intermedia.

ENMIENDA NÚM. 1.140

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 01.

Programa: 000 X, Transferencias internas.

Artículo: 414 Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Organismo 207: E. E. de Seguros Agrarios (ENESA).

Programa 416 A: Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras.

Concepto 472 (nuevo) Apoyo a las Mutuas de Seguros Agrarios.

Importe: Se incrementa esta dotación en 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el apoyo a las Mutuas de Seguros Agrarios que atienda a la necesidad de desarrollar la Ley 87/1978.

ENMIENDA NÚM. 1.141

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 18.

Programa: 414B Desarrollo sostenible del medio rural.

Concepto: 777. Modernización de explotaciones.

Importe: Incrementar dotación en 25.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 25.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para la modernización de explotaciones a fin de atender efectivamente a las solicitudes de los agricultores.

ENMIENDA NÚM. 1.142**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 12.

Programa: 412B. Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Concepto: 775. Mejora de la organización y reordenación de los sectores productivos.

Importe: Incrementar dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para ayudas a sistemas de trazabilidad del ganado ovino y caprino.

ENMIENDA NÚM. 1.143**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 04.

Programa: 452A.

Proyecto de inversión número: 76 (nuevo) «Colec-
tor de Aguas Pluviales. Variante N 340 Vilaseca».

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.144**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61.

Proyecto de inversión número: (nuevo) «Adecua-
ción y remodelación integral del camino “del Tallat”
que une las provincias de Tarragona y Lleida».

Importe: Se dota por importe de 140,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 140,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.145

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio 08: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa 456 B: Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 76 (nuevo) «Proyecto Centro de Interpretación Parc Natural» Riera de Cardós.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.146

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) “Mejora de los caminos de ronda S’agaró a Punta Prima”.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.147

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: “Prolongación de los Espigones en el tramo final de la Riera de Caldes, (Zona del Bassiot)”.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.148**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) “Mejora de los caminos de ronda Platja d’Aro a Sant Antoni de Calonge”.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.149**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto de inversión número: (nuevo) “Camino de ronda entre la Punta de l’Almadrava y Cala Montjoi”.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.150**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06 D.G. de Costas.

Programa: 456 D Actuación en la costa.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general Proyecto de inversión número: (nuevo) “Paseo de Canyelles Grosses (l’Almadrava)”.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

ALTA

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria una dotación para el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.151

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18.

Programa: 414 B Desarrollo del medio rural.

Artículo: 61.

Proyecto de inversión número: (nuevo) “Escollera de defensa del río Noguera Ribagorçana”.

Importe: Se dota por importe de 450,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 450,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.152

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 17: Ministerio de Fomento.

Redacción que se propone:

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08 D.G. Calidad y evaluación ambiental.

Programa: 456 B Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 76 A1 Consell comarca d'Osona para la mejora de los caminos de la comarca de Osona.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.153

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452 A.

Artículo: 60 (nuevo).

Proyecto de inversión: Actuaciones en barrancos y torrentes en las islas Baleares. Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio/Organismo: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.154**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03.

Programa: 144 A.

Concepto: 46 (nuevo) Declaración de la rambla de
Barcelona patrimonio de la humanidad.

Importe: 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.155**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03.

Programa: 144 A.

Concepto: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Berga para
impulsar la candidatura de la Patum de Berga a patri-
monio oral e inmaterial de la humanidad (UNESCO).

Importe: 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para este proyecto

ENMIENDA NÚM. 1.156**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03.

Programa: 337 B.

Concepto: 63 Rehabilitación Cúpula de Sant Andreu
del Palomar.

Importe: 360,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: 360,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitar la cúpula de un edificio que constituye
el símbolo del barrio barcelonés de Sant Andreu del
Palomar.

ENMIENDA NÚM. 1.157**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 144 A. Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior.

Artículo: 430 (nuevo) Transferencias corrientes para el Instituto Ramon Llull. Mantenimiento de las actividades de promoción y difusión en el exterior.

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Ramon Llull, creado para la promoción y difusión de la cultura y la lengua catalana, necesita un trato proporcional a las aportaciones que el Estado ha hecho al Instituto Cervantes.

ENMIENDA NÚM. 1.158

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio Cultura.

Organismo: 04 Dirección General del libro, archivos y biblioteca.

Programa: 332 A Archivos.

Concepto: 486.01 (nuevo) A la Asociación de los Archivos Personales y de los Antepasados.

Importe: Se dota por importe de 400,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 630.

Importe: Se minora en 400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta asociación de recursos que permitan desarrollar su proyecto de creación de una memoria popular.

ENMIENDA NÚM. 1.159

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio Cultura.

Organismo: 103 Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Programa: 332 A Archivos.

Concepto: 62 Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Al Archivo Histórico provincial de Barcelona, ejecución del proyecto arquitectónico.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto de Ley no se ha previsto la aportación necesaria para la ejecución del proyecto previsto para el Archivo Histórico provincial de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1.160

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio Cultura.

Organismo 103 Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Programa: 332 B.

Concepto: 62 Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: 1998.18.14.0135 Biblioteca Pública del Estado en Barcelona.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 1.161

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo 103, Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura. Programa: 332 A, Archivos.

Concepto: 62, Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo) Al Archivo Histórico provincial de Girona. Ejecución del proyecto de ampliación y adecuación.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el Proyecto de Ley no se ha previsto la aportación necesaria para las obras de ampliación y adecuación de la actual sede del Archivo Histórico provincial de Girona.

ENMIENDA NÚM. 1.162

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 461 Al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols para el Centro de Arte Carmen Thyssen-Bornemisza.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols que permita realizar las obras para el futuro Centro de Arte Carmen Thyssen-Bornemisza.

ENMIENDA NÚM. 1.163

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 48514 A la Fundación Joan Miró de Barcelona para gastos de funcionamiento.

Importe: Se incrementa su dotación en 180,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 180,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación prevista a la Fundación Joan Miró de Barcelona, para atender a sus gastos de funcionamiento.

ENMIENDA NÚM. 1.164

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Solivella para el Museo del Castell de Solivella y Centro de inter-

pretación de la arquitectura renacentista en la Conca de Barberá.

Importe: Se incrementa su dotación en 625,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 625,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.165

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 46 Al Ayuntamiento de Capellades para el proyecto arquitectónico del Museo del Neanderthal de Catalunya.

Importe: Se incrementa su dotación en 6.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 6.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.166**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Tarragona. Museo arqueológico de Tarragona (edificio Tabacalera).

Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El edificio de la Tabacalera, antigua fábrica de tabacos de Tarragona, fue recuperado por el Ayuntamiento de Tarragona para el disfrute de sus ciudadanos. Ahora debe procederse con urgencia su rehabilitación para adecuarlo a equipamiento cultural y arqueológico, y pode ubicar en él, entre otros, el museo Nacional Arqueológico de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 1.167**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt para el museo del pessebre.

Importe: Se dota por importe de 950,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 950,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación al Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt para el museo del pessebre.

ENMIENDA NÚM. 1.168**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Roda de Ter para el Museo Arqueológico.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación al Ayuntamiento de Roda de Ter para el Museo Arqueológico.

ENMIENDA NÚM. 1.169**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Organismo: 03, Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 333A, Museos.

Concepto: 485.01 A la Fundación Privada Antoni
Tàpies, para el desarrollo de sus actividades.

Importe: Se incrementa su dotación en 100 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la ampliación de la dotación para la
Fundación Privada Antoni Tàpies debido al incremento
del número de exposiciones realizadas los últimos
años.

ENMIENDA NÚM. 1.170**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 05, Dirección General de Cooperación y
Comunicación Cultural.

Programa: 334 A, Promoción y cooperación cultural.

Concepto: 78, A familias e instituciones sin fines de
lucro.

Proyecto: (nuevo) «Consorcio para la Normaliza-
ción Lingüística en la formación de inmigrantes».

Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con una aportación
compensatoria para poder formar a los inmigrantes que
llegan a Catalunya y que quieren aprender el catalán.

ENMIENDA NÚM. 1.171**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 05, Dirección General de Cooperación y
Comunicación Cultural.

Programa: 334 A, Promoción y cooperación cultural.

Concepto: 48, (nuevo) «Instituto Ignasi Vilallonga
de Economía y Empresa».

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.172

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
 Servicio: 06.
 Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
 Artículo: 48 (nuevo) A la Fundación Ausiàs March.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para las actividades que realiza la Fundación Ausiàs March para la promoción de la lengua y la cultura catalanas y del patrimonio cultural general a través de sus ejes principales de funcionamiento:

- a) Lengua y cultura: Enseñanza de la lengua y la literatura catalanas, a través del Centre Caries Salvador.
- b) Congresos.
- c) Difusión internacional de la cultura.
- d) Instituto Internacional de estudios Borgianos: A través de este instituto se potencia el estudio acerca de los más diversos aspectos relacionados con la familia Borja, así como su difusión internacional.

ENMIENDA NÚM. 1.173

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
 Artículo: 48 (nuevo) A la Fundación Josep Renau.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para las actividades culturales que realiza la Fundación Josep Renau. Esta fundación fue creada por el propio Josep Renau el año 1978 a la que legó la totalidad de su obra (más de 800 originales) así como su biblioteca y su archivo particular. La labor de la Fundación Josep Renau es la conservación y difusión de la obra de Josep Renau y, además, todas las actividades relacionadas con el mundo del arte y la cultura en general (organización de exposiciones, conferencias, congresos, recitales, etc.).

De cara al año 2011, las principales líneas de actuación de la Fundación Josep Renau serán:

- Realizar diversos estudios sobre la figura de Josep Renau.
- Exposiciones artísticas y temáticas.
- Realizar publicaciones sobre arte, historia, exilio, etc.
- Organización de congresos y conferencias sobre arte, historia, exilio, pensamiento, filosofía, etc.

ENMIENDA NÚM. 1.174

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
 Servicio: 06.
 Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 48 (nuevo) A la Fundación Flos i Calcat.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para potenciar la actividad de esta fundación dedicada a la promoción y divulgación de la acción pedagógica, literaria y cultural de Joan Triadú.

ENMIENDA NÚM. 1.175

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès para continuar las propuestas museográficas relacionadas con la enología y la promoción de la cultura del vino.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.176

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 46 (nuevo) Al Ayuntamiento de Canyelles para el proyecto museográfico y constructivo del centro de interpretación de la pirotecnia.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.177

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural. Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 48 (nuevo) A la Fundació Escola Valenciana.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para las actividades que realiza la Fundació Escola Valenciana.

ENMIENDA NÚM. 1.178

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servido 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 48 (nuevo) A la lengua catalana en las Islas Baleares.
Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.
BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Promover la lengua catalana en las Islas Baleares.

ENMIENDA NÚM. 1.179

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 78 (nuevo) Conservación y restauración de la Capilla del Santísimo Sacramento Iglesia Parroquial de Olost.
Importe: Se dota por importe de 320,20 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 320,20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.180

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.
Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.
Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Vallbona. Recuperación de las escuelas para un centro cívico.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.181

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 Ayuntamiento de Llorenç del Penedès.
Centro cultural.

Importe: Se dota por importe de 700,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 700,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.182

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76 Ayuntamiento de Gironella para la construcción de un edificio cultural polivalente en la colonia de Viladomiu nou.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.183

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 Ayuntamiento de Caldes de Montbui para el Centro cultural Can Rius.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.184**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Nou de Gaià para las obras de rehabilitación del Castillo del Barón de las Cuatro Torres.

Importe: Se dota por importe de 182,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 182,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.185**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural. Artículo: 48 (nuevo) Centro de cultura contemporánea de Alicante.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.186**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 48 (nuevo) Fundación Mies Van Der Rohe.

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.187 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio 05: Dirección General de Promoción y comunicación cultural.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 45 Centro Cívico en el municipio de I' Ametlla de Mar.

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.188

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 Ayuntamiento de Olot. Rehabilitación del edificio Can Sacrest para la escuela de arte.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.189

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de I' Arboç. Teatro y sala cultural polivalente.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.190**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24: Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa 334A: Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sallent. Sala polivalente Cal Carreres.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.191**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 05. Dirección General de Promoción y Comunicación Cultural.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 45. Centro cultural Ca la Torre en el municipio de Vandellós.

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.192**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección :24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 05. Dirección General de Promoción y Comunicación Cultural.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 45 (nuevo). Edificio plurifuncional en el municipio de Santa María de Corcó.

Importe: Se dota por importe de 850,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 850,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.193**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Servicio: 05. Dirección General de Promoción y Comunicación Cultural.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 45 (nuevo). Ampliación y reforma del centro cultural en el municipio de Taradell.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.194

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 04.

Programa: 334B. Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 48. Salón Internacional del Cómic de Barcelona.

Importe: Se dota por importe de 50,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 50,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para las actividades que realiza el Salón Internacional del Cómic de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1.195

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Servicio: 04.

Programa: 334B. Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 48 (nuevo). A la Institución de las Lletres Catalanes.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con la convención de la diversidad de la UNESCO. La institución de las Lletres Catalanes trabaja para el fomento de los escritores en lengua catalana y propiciar puntos de encuentro e intercambio con escritores de otros entornos culturales, ya sean residentes en tierras catalanas o extranjeros.

ENMIENDA NÚM. 1.196

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 04.

Programa: 334B. Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 48 (nuevo). Ayudas a la publicación de libros en gallego, catalán y euskera.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.197

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Berga para el museo de la Patum.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.198

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 04.

Programa: 334B. Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 48 (nuevo). Ayudas a la publicación de revistas culturales en lengua catalana.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.199

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Artículo: 48000. «A la Confederación de Juventudes Musicales de España».

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para esta entidad.

ENMIENDA NÚM. 1.200

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Artículo: 48 (nuevo). Al Ayuntamiento de Vilabertran para la organización de la Schubertíada.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para esta entidad.

ENMIENDA NÚM. 1.201

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 46 (nuevo). Al Ayuntamiento de Valls per les Festes decennals.
Importe: Se incrementa su dotación por importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.202

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De presentación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Artículo: 48. Al festival Temporada Alta de Girona.
Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.203

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza

Artículo: 48. Fundación Prudenci Bertrana. Premios literarios Girona.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.204

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 30,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 30,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 30,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Concepto: 46 (nuevo). Al Ayuntamiento de Rialp para el Festival de Música.

Importe: Se dota por importe de 30,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone su inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa para la organización del Festival de Música de Rialp, dada la importancia que está adquiriendo este festival, después de 10 ediciones.

ENMIENDA NÚM. 1.205

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Concepto: (nuevo) 76. Ayuntamiento de Matadepera. Escuela de música y teatro auditorio.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.206

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Concepto: 464.26. (Nuevo) A corporaciones locales. Al Instituto Municipal de Promoción y Economía de Vic para el «Mercat de la Música Viva de Vic».

Proyecto: Mantenimiento de las actividades musicales del «Mercat de la Música Viva de Vic».

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone su inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa del «Mercat de Música Viva de Vic» dada la importancia que está adquiriendo este festival.

ENMIENDA NÚM. 1.207

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 60,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A. Música y danza.

Concepto: 48. (Nuevo) A familias e instituciones sin fines de lucro. A la Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell.

Proyecto: Mantenimiento de las actividades musicales de la Asociación.

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa de la Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell, dada la gran importancia que están adquiriendo las actividades de esta Asociación.

ENMIENDA NÚM. 1.208

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A. Música y danza.

Concepto: 48. (Nuevo) Para la organización del «Festival del Mil·leni».

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.209

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000 X, Transferencias internas.
 Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A. Música y danza.

Concepto: 46. (Nuevo) Para el Festival de música de Torroella de Montgrí.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.210

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
 (Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000 X. Transferencias internas.
 Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 270,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 2700,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 270,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A. Música y danza.

Concepto: 47. (Nuevo) A empresas privadas. A la Orquesta Sinfónica del Vallès.

Proyecto: Mantenimiento de las actividades musicales de la Orquesta Sinfónica del Vallès.

Importe: Se dota por importe de 270,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales como subvención nominativa de la Orquesta Sinfónica del Vallès dada la importancia que está adquiriendo esta Orquesta.

ENMIENDA NÚM. 1.211

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
 (Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000 X. Transferencias internas.
 Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 165,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 165,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 165,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección 24: Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335A. Música y danza.
 Concepto: (Nuevo) 48027. A la Orquesta de Cámara.
 Importe: Se dota por importe de 165,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para la orquesta de Cámara que le permita financiar parte de las giras anuales que esta orquesta realiza por toda España. Se debe tener en cuenta que esta orquesta es una de las orquestas sinfónicas con mayor presencia en los principales ciclos musicales de España, a los que es invitada regularmente por su alta calidad musical.

ENMIENDA NÚM. 1.212

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 35,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 35,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 35,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335 B. Teatro.
 Concepto: 464.06. Al Ayuntamiento de Tárrega para la «Fira de Teatre al Carrer» de Tárrega.
 Proyecto: Actividades de la «Fira de Teatre al Carrer».
 Importe: Se incrementa su dotación en 35,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar la dotación de esta partida, teniendo en cuenta la proyección y el nivel cultural de la «Fira de Teatre al Carrer» de Tárrega.

ENMIENDA NÚM. 1.213

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.

Programa: 000 X. Transferencias internas.
 Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.
 Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335 B. Teatro.
 Concepto: 46. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Terrassa para la construcción del nuevo Teatro Principal de Terrassa.
 Importe: Se incrementa su dotación en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.214

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.

Programa: 000 X. Transferencias internas.
 Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Importe: Se incrementa su dotación en 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.
 Importe: Se incrementa su dotación en 250,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335 B. Teatro.
 Concepto: 76. Ampliación de la Sala de Ca les Hermanes en el municipio de Sant Feliu de Pallerols.
 Importe: Se incrementa su dotación en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.215

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 700,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 700,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 700,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B. Teatro.

Concepto: 76. (Nuevo) Rehabilitación del teatro de Valls de Torroella en el municipio de Sant Mateu del Bages.

Importe: Se incrementa su dotación en 700,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.216

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción aue se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B. Teatro.

Concepto: 76. (Nuevo) Rehabilitación del edificio casino de Rubí..

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.217

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 150,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.

Importe: Se minora en 150,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 150,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B. Teatro.

Concepto: 78. A L'Ateneu Igualadí de la Clase Obrera para la adecuación del auditorio municipal.

Importe: Se incrementa su dotación en 150,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.218

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B. Teatro.

Concepto: 76. (Nuevo) Remodelación del Ateneu Barcelonés.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.219

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 714. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia capital procedente del Ministerio de Cultura.
Aplicación: 24 201 700.
Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335 B. Teatro.
Concepto: 464.31. Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet para la remodelación del Teatro
Importe: Se dota por el importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una dotación para esta partida, incorporando una partida para la remodelación del teatro.

ENMIENDA NÚM. 1.220

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000 X. Transferencias internas.
Artículo: 714. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia capital procedente del Ministerio de Cultura.
Aplicación: 24 201 700.
Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335 B. Teatro.
Concepto: 464.31. Ayuntamiento de Premià de Mar para la rehabilitación del teatro-auditorio de la Amistat Obrera.
Importe: Se dota por el importe de 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una dotación para esta partida, incorporando una partida para la remodelación del teatro.

ENMIENDA NÚM. 1.221

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 63.
Proyecto: (nuevo). «Rehabilitación del celler cooperatiu en el municipio de Rubí».
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.222

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
 Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
 Concepto: 63.
 Proyecto: 2006.24.03.0032. «Conjunto monumental de las iglesias de Sant Pere (Terrassa)».
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.223

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
 Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
 Concepto: 63.
 Proyecto: (nuevo). «Rehabilitación de la ermita de Sant Mug».
 Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.224

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
 Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
 Concepto: 63.
 Proyecto: 1999.18.13.0131. «Restauración de la Seu Vella de Lleida».
 Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Concepto: 510
 Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión de este proyecto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la catedral de la Seu Vella de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 1.225

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63.

Proyecto: (nuevo). «Restauración de la catedral de Tortosa».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión de este proyecto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la fachada de la catedral de Tortosa.

ENMIENDA NÚM. 1.226

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63.

Proyecto: (nuevo). «Catedral de Solsona».

Importe: Se dota por importe de 604,65 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 604,65 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión de este proyecto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la catedral de Solsona.

ENMIENDA NÚM. 1.227

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63.

Proyecto: (nuevo). «Restauración de la catedral de la Seu d'Urgell».

Importe: Se dota por importe de 360,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 360,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de la segunda fase de restauración de la catedral de la Seu d'Urgell.

ENMIENDA NÚM. 1.228

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 63.
Proyecto: (nuevo). «Catedral Nova de Lleida».
Importe: Se dota por importe de 360,61 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 360,61 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración y consolidación de la catedral nova de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 1229

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 63.
Proyecto: (nuevo). «Restauración de la catedral de Barcelona».
Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31 Servicio: 02 Programa: 929M
Concepto: 510
Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La solicitud de inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado es para poder hacer frente a las obras de restauración de la catedral de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1230

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Proyecto: Al castillo de Miravet. Obras de adecuación.
Importe: Se dota por importe de 720,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 720,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para la consolidación de los recintos exteriores y las obras de consolidación del bastión de la entrada. Este castillo es de propiedad pública.

ENMIENDA NÚM. 1231

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo). Reconstrucción de la torre de Santa Llúcia en el municipio de Martorell.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1232

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: Al castillo de Vila-seca. Obras de rehabilitación.

Importe: Se dota por importe de 320,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 320,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1233

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo). Al castillo de Palol de Revardit. Obras de rehabilitación.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1234

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (nuevo). Restauración y mantenimiento de las iglesias románicas de la Vall de Boí (patrimonio de la humanidad).

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1235

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: 2000.18.13.0156. «Restauración del castillo del tozal de la Saira»

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para la restauración del castillo del tozal de la Saira al efecto de iniciar las obras de rehabilitación y consolidación durante el año 2006.

ENMIENDA NÚM. 1.236

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 61.

Proyecto: (nuevo). «Rehabilitación de la Vila Romana de Amposta».

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar una dotación para la rehabilitación de la Vila Romana de Amposta.

ENMIENDA NÚM. 1.237

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 75 (nuevo). Restauración de L'Hospital de Santa Creu y Sant Pau de Barcelona.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.238

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 75 (nuevo). Restauración de la collegiata y castell de Santa Maria de Castelló de la Farfanya (La Noguera).
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.239

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 76 (nuevo). Al Ayuntamiento de Rialp para la rehabilitación de la iglesia de Santa Maria de Valldeflors.
Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.

Concepto: 510.
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.240

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 75 (nuevo). Restauración y recuperación del castillo de Valldarques (Alt Urgell).
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.241

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 75 (nuevo). Conjunto arqueológico de València d'Aneu (Pallars Sobirà).

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.242

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 75 (nuevo). Plan de reforma de la red de Ateneus.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia. En los últimos 30 años la red de casales y centros culturales o ateneus de propiedad de las asociaciones presentan muchas deficiencias de mantenimiento.

ENMIENDA NÚM. 1.243

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Proyecto: (nuevo). Para las murallas de Lleida. Inversión en obras.
Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para restaurar las murallas de Lleida son una estructura militar de primer orden.

ENMIENDA NÚM. 1.244

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 60.
Proyecto: (nuevo). Para las murallas de Tortosa. Inversión en obras.
Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.245

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
Proyecto: (nuevo). A las murallas de Balaguer. Inversión en obras.
Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia puesto que es necesario seguir actuando en las murallas de Balaguer, de propiedad pública, en las que se ha realizado una importante intervención.

ENMIENDA NÚM. 1.246

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) A las Murallas de Montblanc. Inversión en obras.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a las obras en las murallas de Montblanc, de propiedad pública, al objeto de acelerar el ritmo de las mismas.

ENMIENDA NÚM. 1.247

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) A las Murallas del Castillo de Cardona. Inversión en obras.

Importe: Se dota por importe de 239,22 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 239,22 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a las murallas del Castillo de Cardona, porque es urgente iniciar las obras de restauración.

ENMIENDA NÚM. 1.248

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) Restauración de la fortaleza ibérica del Vilars del municipio de L'Arbeca.

Importe: Se dota por importe de 239,22 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 239,22 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la restauración de la fortaleza ibérica del Vilars del municipio de L'Arbeca, porque es urgente iniciar las obras de restauración.

ENMIENDA NÚM. 1.249

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) Sant Pere de les Puel·les (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.250

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) Sant Pau del Camp (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.251

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) Nostra Senyora del Pi (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.252

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) Basílica de Nostra Senyora de la Mercé (Barcelona).

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.253

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) Remodelación del Santuario de Queralt.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto relativo a la remodelación del Santuario de Queralt.

ENMIENDA NÚM. 1.254

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Rehabilitació casa Abadia d'Horta de Sant Joan.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto relativo a la rehabilitació casa Abadia d'Horta de Sant Joan.

ENMIENDA NÚM. 1.255**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Ayuntamiento de Sant Celoni para la Rehabilitación edificio histórico Can Ramis (fase 3).

Importe: Se dota por importe de 900,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 900,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de rehabilitación del edificio de Can Ramis en el municipio de Sant Celoni (fase 2), a los efectos de continuar con los trabajos iniciados el año 2009 para permitir un uso pleno del edificio según el proyecto de restauración.

ENMIENDA NÚM. 1.256**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Ayuntamiento de Girona para la rehabilitación del Castillo de Montjuïc

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.257**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Ayuntamiento de Olèrdola para la restauración de la Torre de Moja.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.258

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Ayuntamiento de Banyeres del Penedès per a la Casa de Can Fontanilles

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.259

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Ayuntamiento de Igualada para la Rehabilitación del edificio fabril «La Igualadina

Cotonera» como sede del Museo de la Prensa de Catalunya.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia, futura sede del Museo de la Prensa de Catalunya promovido por la Fundación Conde de Barcelona, en ocasión del próximo 130 aniversario de la creación del diario barcelonés La Vanguardia.

ENMIENDA NÚM. 1.260

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Rehabilitación de la Federación Obrera de Molins de Rei.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.261**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) rehabilitación del edificio histórico del ayuntamiento de Santa Bárbara.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.262**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 78101. Fundación Santa Maria de Vallbona para la restauración del monasterio.

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto relativo al Monasterio de Vallbona de les Monges, que ya dispone de Plan Director. El Proyecto es para la restauración del conjunto monumental.

ENMIENDA NÚM. 1.263**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76. (Nuevo) Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para reparaciones en el Monasterio del convento de la Divina Providencia.

Importe: Se dota por importe de 120,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 120,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.264

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo). Compra del santuario del
Tallat en el municipio de Vallbona para obras de conso-
lidación y restauración.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.265

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76. A Corporaciones locales.

Artículo: (nuevo). Restauración del puente viejo de
Roda de Ter.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la restau-
ración del puente viejo de Roda de Ter.

ENMIENDA NÚM. 1.266

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76. Recuperación de la arquitectura
románica en el municipio de Vall de Cardós.

Importe: Se dota por importe de 750,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 750,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.267**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76.

Proyecto: (nuevo). A la rehabilitación de la iglesia
de Sant Mateu y del núcleo antiguo de Riudecanyes.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la rehabili-
tación de la iglesia de Sant Mateu (reforma interior de
la planta renacentista) y del núcleo antiguo de Riude-
canyes.

ENMIENDA NÚM. 1.268**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76.

Proyecto: (nuevo). Restauración de la fachada y
torre de la iglesia de Sant Pere de Vilamajor.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la restau-
ración de la fachada y torre de la iglesia de Sant Pere de
Vilamajor.

ENMIENDA NÚM. 1.269**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 46.

Proyecto: (nuevo). Protección del espacio medieval
de Sant Pere de Vilamajor. Estudio UPC.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la protec-
ción del espacio medieval de Sant Pere de Vilamajor.

ENMIENDA NÚM. 1.270**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 78. A familias e instituciones sin fines de
lucro.

Proyecto: (nuevo). A la Iglesia de Santa María
d'Agramunt para su restauración.

Importe: Se dota por importe de 169,32 miles de
euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 169,32 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Iglesia
de Santa María d'Agramunt, con graves problemas de
cubiertas y de deterioro de la piedra.

ENMIENDA NÚM. 1.271**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo). Excavación y rehabilitación
Torre Medieval y Villa Romana de la Carrova.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.272**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 751 (nuevo). Convenio de colaboración
con la Generalitat de Catalunya para la restauración de
la Basílica de Manresa.

Importe: Se dota por importe de 225,38 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 225,38 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la ampliación de la dotación de este
proyecto para hacer frente a todos los gastos de restau-
ración y consolidación de la Basílica de Manresa.

ENMIENDA NÚM. 1.273**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 765 (nuevo). Rehabilitación casa consis-
torial de Barbens (Lleida).

Importe: Se dota por importe de 114,25 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 114,25 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de este proyecto para hacer
frente a todos los gastos de rehabilitación de la casa
consistorial de Barbens (Lleida).

ENMIENDA NÚM. 1.274**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 765 (nuevo). Ayuntamiento de Vilanova i
la Geltrú para la rehabilitación del edificio Foment
Vilanoví.

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.275**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B, Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo) Rehabilitación del núcleo
antiguo de Rocallaura en Vallbona de les Monges.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de
euro.s

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de este proyecto para la
rehabilitación del núcleo antiguo de Rocallaura en Vall-
bona de les Monges.

ENMIENDA NÚM. 1.276**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). Al Ayuntamiento de Palau-
Solita i Plegamans (Barcelona) para la restauración de
la Masía Medieval.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00
miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de este proyecto para hacer
frente a todos los gastos de rehabilitación de la masía
medieval de Palau de Plegamans.

ENMIENDA NÚM. 1.277**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Masquefa
para la rehabilitación recinto «Rogelio Rojo».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de este proyecto para hacer
frente a los gastos de rehabilitación del recinto «Roge-
lio Rojo» en el municipio de Masquefa.

ENMIENDA NÚM. 1.278**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Calella para
la adecuación y mejora de la Fábrica Llobet-Guri.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.279**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Figueres
para la recuperación del antiguo hospital del Castillo de
Sant Ferran.Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.280**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**De modificación del estado de gastos de la Sección
24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Figueres
para la recuperación del antiguo matadero de Figueres
(fase II).Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.281**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes Culturales.Programa: 337 B. Conservación y restauración de
bienes culturales.Concepto: 78. A familias e instituciones sin fines de
lucro.Proyecto: (nuevo). Al monasterio de Sant Pere de
Casserres para su restauración.Importe: Se dota por importe de 497,00 miles de
euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 497,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓNDotar el proyecto de referencia relativo al monaste-
rio de Sant Pere de Casserres, en la comarca de Osona,
para restaurar las cubiertas de la iglesia.

ENMIENDA NÚM. 1.282**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. (Nuevo) Conservación de los conjuntos rupestres de Catalunya.

Proyecto: (Nuevo) «Estudios de conservación y obras de delimitación de los recintos».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever una partida presupuestaria en el Proyecto de Ley de presupuestos generales del Estado destinada a estudiar el estado de conservación de los 60 conjuntos rupestres de Catalunya y realizar obras de delimitación en 9 de ellos.

ENMIENDA NÚM. 1.283**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: (Nuevo) A la Universidad de Cervera.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este edificio, de propiedad pública, ya dispone de Plan Director y está en proceso de adjudicación de la primera fase de las obras. Es conveniente la aportación del Estado para las siguientes fases.

ENMIENDA NÚM. 1.284**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (Nuevo) «A la Iglesia de Santa María del Mar de Barcelona para su restauración».

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Iglesia de Santa María del Mar de Barcelona, para restaurar sus portales.

ENMIENDA NÚM. 1.285

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (Nuevo) «Fachada Barroca de la Iglesia de la Piedad y consolidación estructural».

Importe: Se dota por importe de 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Iglesia de Santa María del Mar de Barcelona, para restaurar sus portales.

ENMIENDA NÚM. 1.286

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Proyecto: (Nuevo) A la Cartoixa d'Escaladei en el municipio de Morera de Montsant para su restauración.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia relativo a la Cartoixa d'Escaladei, que necesita de un programa de consolidación importante.

ENMIENDA NÚM. 1.287

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Protección del Patrimonio Histórico.

Concepto: 75. (Nuevo) Ayuntamiento de Tarragona para la Restauración y recuperación del Teatro Romano.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.288**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B.
Concepto: 76. (Nuevo) Recuperación de la Iglesia Vella de Sant Vicens de Castellolí.
Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de la Iglesia Vella de Sant Vicens de Castellolí.

ENMIENDA NÚM. 1.289**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.
Programa: 333A. Museos.
Concepto: 76. Ayuntamiento de Mataró. Museo de la Industrialización «Can Marfà».
Importe: Se incrementa su dotación en 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 1.290**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.
Programa: 333A. Museos.
Concepto: 46. Ayuntamiento de Figueres para el nuevo museo de la Ciudad de Figueres.
Importe: Se incrementa su dotación en 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia

ENMIENDA NÚM. 1.291**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.

Programa: 333A. Museos.

Concepto: 76. Ayuntamiento de Tortosa para el Museo de la Ciudad.

Importe: Se incrementa su dotación en 900,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 900,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.292

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.

Programa: 333A. Museos.

Concepto: 76. Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para las reformas del Museu Balaguer.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.293

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.

Programa: 333A. Museos.

Concepto: 76. Ayuntamiento de Igualada para la climatización del Museo de la Fundación Traminer.

Importe: Se dota por un importe de 150,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 150,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.294

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 63. Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: Acondicionamiento del camino del Castillo de Claramunt.

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.295

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 03.
Programa: 337B.
Concepto: 76. (Nuevo) Proyecto del Parque Arqueológico de la Roca del Vallès.
Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.296

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 03.
Programa: 337B.
Concepto: 76. (Nuevo) Proyecto de Rehabilitación del Cellar. Sant Cugat del Vallès.
Importe: Se incrementa su dotación en 580,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 580,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.297

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.
Programa: 333A. Museos.
Concepto: 76. (Nuevo) Ayuntamiento del Vendrell. Para el Museo Municipal Àngel Guimerà.
Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.298

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y
Bienes culturales.

Programa: 333A. Museos.

Concepto: 76. (Nuevo) ANGLESOLA. Para el museo
del Carro.

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles
de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.299

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 02.

Programa: 334A.

Artículo: 76. (Nuevo) Rehabilitación del Centre
d'Estudis Llacunencs.

Importe: Se dota por importe de 175,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 175,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.300

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03.

Programa: 333A.

Artículo: 760. (Nuevo) Rehabilitación del edificio
antigua «Farinera Ylla i Aliberch» de Mataró.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de
euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.301 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03.
Programa: 337B.
Artículo: 760 (nuevo). Musealización de los restos romanos Horta Can Ferrerons a Premià de Mar.
Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.302

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03.
Programa: 334A.
Artículo: 76 (nuevo). Centro de Interpretación del Cava del Sant Sadurní.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.303

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03.
Programa: 334A.
Artículo: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Sallent. Centro de Interpretación deis Ibers.
Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.304

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 02.

Programa: 334A.

Artículo: 76 (nuevo). Reforma del centro de dinamización económica «El Sindicat» (Riudecanyes).

Importe: Se dota por importe de 400,00 miles de euros.

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.306

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 400,00 miles de euros.

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de El Vendrell. Restauración órgano «Pau Casals».

Importe: Se dota por importe de 90,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.305

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 90,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.307

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura,

Servicio: 05. Dirección General de Promoción y Comunicación Cultural.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Riudoms. Rehabilitación del centro cívico cultural «Casal Riudomenc» (Riudoms).

Importe: Se dota por importe de 571,00 miles de euros.

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 571,00 miles de euros.

Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.

Programa: 333A. Museos.

Concepto: 76. Rehabilitación del Inmueble «Cal Fontanillas» para la construcción del Museo Cultural Josep Cañas. (Banyeres del Penedés).

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.308

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 05.

Programa: 334A.

Concepto: 76 (nuevo). Centre Municipal i Cultural d'Albinyana Proyecto:

Importe: Se incrementa su dotación en 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.309

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03.

Programa: 337B.

Concepto: 76 (nuevo) Restauración iglesia parroquial y adecuación espacios anexos en el municipio de La Portella.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.310

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo). «Ayuntamiento de Ribera d'Ondara para la rehabilitación de la iglesia».

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.311

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Palau d'Anglesola para la rehabilitación de la iglesia de Sant Joan Baptista.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.312

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 05. Dirección General de Promoción y Comunicación Cultural.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Puiggròs. Sala polivalente cultural.

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.313

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Cerviá, para la recuperación histórica y condicionamiento del antiguo poblado de Les Besses

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.314

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76. Recuperación del edificio del Ayuntamiento, edificio modernista obra d'Agustí Morera. En el municipio de Cerviá.

Importe: Se dota por importe de 230,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 230,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.315

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76. Arreglo paramentos medievales del castillo de Sarroca.

Importe: Se dota por importe de 800,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 800,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.316

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación d el estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes culturales.

Programa: 337B..

Concepto: 63 (nuevo). Rehabilitación de iglesia gótica de Santa Maria de Vallvidrera y alrededores. (Barcelona).

Importe: Se incrementa su dotación en 420,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 420,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.317

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Concepto: (nuevo) 48. A la «Jove Orquesta del Gironés». Proyecto de fomento de la excelencia musical.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.318

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 05.

Programa: 334A.

Concepto: 76 (nuevo). Ajuntament d'Hostalric para crear el «Centre d'Interpretació del Territori i l'Alimentació».

Importe: Se incrementa su dotación en 650,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 650,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.319

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: Se incrementa su dotación en 250,00 miles de euros.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.-
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 716. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: Se incrementa su dotación en 750,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.
Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto (nuevo): 48. A la Fundación Conservatori Liceu para la actividad del conservatorio del Liceu.
Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y danza.
Concepto (nuevo): 78. A la Fundación Conservatori Liceu para el nuevo edificio del Conservatorio Superior de Música del Liceu.
Importe: Se dota por importe de 750,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia, que permitirán completar la obra con los equipamientos proyectados (equipamiento escénico, adecuación acústica, equipo de iluminación, equipamiento de audio y equipamiento instrumental) y mantener la programación del Conservatori del Liceu.

ENMIENDA NÚM. 1.320

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: Se incrementa su dotación en 122,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 122,00 miles de euros.

Repercusión en los Presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.
Importe: Se incrementa su dotación en 122,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335A. Música y danza.
 Artículo: 48. Al festival Internacional del Teatre de Titelles de l'Alt Camp.
 Importe: Se incrementa su dotación por importe de 122,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.321

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 103.
 Programa: 334A.
 Artículo: 78 (nuevo). Adecuación de Edificio de la Entidad Lluïsos de Gràcia.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.322

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 103.
 Programa: 334A.
 Artículo: 78 (nuevo). Adecuación de Edificio de la Entidad Cercle Catòlic de Gràcia.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.323

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 103.
 Programa: 334A.
 Artículo: 78 (nuevo). Adecuación de Edificio de la Entidad Centre Moral i Instructiu de Gràcia.
 Importe: Se dota por importe de 737,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Concepto: 510.
 Importe: Se minora en 737,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1324

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 103.

Programa: 334A.

Artículo: 78 (nuevo). Adecuación de Edificio de la Entidad Fundació Orfeò Gracienc.

Importe: Se dota por importe de 984,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 984,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.325

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 05. Dirección General de Promoción y comunicación cultural.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Torre de Claramunt. Centro Cívico Municipal para sala de lectura y instalación de climatización en el conjunto del edificio recinto municipal Torresport.

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.326

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 48 (nuevo). Ayuntamiento de Vic para los actos del aniversario 200 años Jaume Balmes.

Importe: Se dota por importe de 400,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 400,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.327 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 (nuevo). Nuevo paseo y adecuación del entorno de la Iglesia de San Joan Baptista en el Municipio d'Horta de Sant Joan.

Importe: Se dota por importe de 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servido: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.328

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Artículo: 48 (nuevo) «A la Confederación Española de Sociedades Musicales».

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.329

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Cultura.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 B. Teatro.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Llagostera. Obras de Reforma del edificio casino Llagostera.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.330

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A. Museos.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento Vall d'En Bas. Eco Museo del Campo.

Importe: Se incrementa su dotación en 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.331

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 24: Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). Consolidación del Molí Fondo de Sant Joan les Fonts.

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.332**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Concepto: 76 (nuevo). Rehabilitación como sala de cultura de la Iglesia de Sant Francesc (municipio de Valls).

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.333**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 24. Ministerio de Cultura.

Servicio 05. Dirección General de Promoción y comunicación cultural.

Programa 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 76. Ayuntamiento de Vila-Sana . Centro de experimentación de los sentidos «Estany de Ibars y Vila-Sana».

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.334**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 24:
Ministerio de Cultura.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000 X. Transferencias internas.

Artículo: 714. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

Repercusión en los presupuestos del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

ALTA EN INGRESOS

Transferencia capital procedente del Ministerio de Cultura.

Aplicación: 24 201 700.

Importe: Se incrementa su dotación en 500,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335 B. Teatro.
 Concepto: 76. Ayuntamiento de Santa Perpetua de la Mogoda, teatro-auditorio.
 Importe: Se dota por el importe 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una dotación para esta partida.

ENMIENDA NÚM. 1.335

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.
 Servicio: 01.
 Programa 000x.
 Concepto: 410 Al Consejo Superior de Deportes.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Consejo Superior de Deportes

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
 Importe: 1.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
 Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.

Programa 336A: Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 45 (nuevo). Fondo de promoción de las selecciones deportivas autonómicas.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria la creación de un fondo para la promoción de las selecciones deportivas autonómicas, que mejore los recursos con los que cuentan estas selecciones, con el objetivo de favorecer la realización y difusión de sus actividades, al igual que se realiza con las selecciones del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1.336

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.
 Servicio: 01.
 Programa 000x.
 Concepto: 410 Al Consejo Superior de Deportes.
 Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Consejo Superior de Deportes

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
 Importe: 1.000,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
 Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.

Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto 461 (nuevo). Ayuntamiento de Mataró para la segunda fase de la construcción del Estadio de atletismo.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.337

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.
Servicio: 01.
Programa 000x.
Concepto: 410. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: Se dota por importe de 1.250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 1.250,00 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Consejo Superior de Deportes

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 1.250,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Amposta para el Centro de tecnificación deportiva de las Tierras del Ebro (PAV2).

Importe: Se dota por importe de 1.250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.338

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.
Servicio: 01.
Programa 000x.
Concepto: 410. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

ALTA

Sección: 25.
Servicio: 01.
Programa 000x.
Concepto: 710. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: Se dota por importe de 2.200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 2.700,00 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Consejo Superior de Deportes

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 2.700,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.

Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.

Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 48 (nuevo). A la Federación Catalana de Vela para el proyecto Barcelona International Sailing center.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.

Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.

Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 78 (nuevo). A la Federación Catalana de Vela para el proyecto Barcelona International Sailing Center.

Importe: Se dota por importe de 2.200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.339**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.

Servicio: 01.

Programa: 000x.

Concepto: 410. Al Consejo Superior de Deportes.

Importe: Se dota por importe de 180,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 180,00 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Consejo Superior de Deportes

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.

Importe: 180,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.

Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.

Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 461 (nuevo). Ayuntamiento de Calella para la celebración de la competición deportiva Challenge-Barcelona-Maresme.

Importe: Se dota por importe de 180,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.340**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.

Servicio: 01.

Programa: 000x.

Concepto: 410. Al Consejo Superior de Deportes.

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 250,00 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 250,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 461 (nuevo). Ayuntamiento de Banyoles para la organización de la Copa del Mundo de Triatlón del año 2011.

Importe: Se dota por importe de 250,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.341

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.
Servicio: 01.
Programa 000x.
Concepto: 710. Al Consejo Superior de Deportes.
Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de la Presidencia.
Importe: 100,00 miles de euros

ALTA EN GASTOS

Sección: 25.
Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes.
Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Concepto: 76 (nuevo). Ayuntamiento de Puigvert de Agramunt para la cobertura de la pista multiusos.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.342

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 25: Ministerio de la Presidencia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25.
Servicio: 05.
Programa 921P.
Concepto: 76 (nuevo). Cesión al Ayuntamiento de Girona de la antigua sede de la Subdelegación del Gobierno.
Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.343**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 17.
Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
Concepto: 456 Plan de acción para las personas con discapacidad.

Importe: Se incrementa su dotación en 2.345,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510
Importe: Se minora en 2.345,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para dar cobertura a las necesidades de comunicación de las personas sordas en las diferentes Comunidades Autónomas para igualarla con la dotación presupuestada hace dos años en el marco del III Plan de acción para las personas con discapacidad. Esta dotación debe permitir incrementar los servicios prestados en el epígrafe «Lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación».

ENMIENDA NÚM. 1.344**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
Concepto: 76 (nuevo) A la Fundación Sagrat Cor de Sarriá para la construcción de un centro de desarrollo para niños y adolescentes con graves discapacidades motrices.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para que la Fundación Sagrat Cor de Sarriá, conjuntamente con INadis SCCL puedan iniciar la construcción de un centro de desarrollo y mejora de la calidad de vida de niños y adolescentes con una grave discapacidad motriz y otros trastornos asociados.

ENMIENDA NÚM. 1.345**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 15.
Programa: 000X, Transferencias internas.
Concepto: 419 Al Real Patronato sobre Discapacidad para el cumplimiento de sus fines.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Real Patronato Sobre Discapacidad.

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de Sanidad y Política Social. Importe: 100,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Servicio: 26.

Programa: 106.

Concepto: 450 (nuevo) A la Generalitat de Catalunya para el impulso de la lengua de signos catalana.

Importe: Se incrementa su dotación en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever el impulso de la lengua de signos catalana.

ENMIENDA NÚM. 1.346

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 45 (nuevo) A comunidades autónomas. Fondo Extraordinario para compensar las inversiones sociales en dependencia efectuadas por las Comunidades Autónomas antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2006.

Importe: Se dota por importe de 300.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 300.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesaria la creación de este fondo plurianual para la compensación de las inversiones en infraestructuras sociales para la atención de la dependencia antes de la entrada en vigor de la ley y al déficit de infraestructuras de las Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 1.347

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción aue se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 15.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 871 Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia.

Importe: Se incrementa 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación de este fondo.

ENMIENDA NÚM. 1.348

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 453 Programas de servicios sociales.
Importe: Se dota por importe de 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para programas de servicios sociales destinado a las personas en situación de dependencia, incluido el Plan de Acción de Personas Mayores y Alzheimer y otras demencias.

ENMIENDA NÚM. 1.349

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 16.
Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
Concepto: 45 (nuevo) A comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con corporaciones locales para la realización de programas de intervención social para la erradicación de la pobreza.
Importe: Se dota por importe de 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación para programas de servicios sociales a los efectos de incrementar los recursos destinados a proyectos propios o concertados con cor-

poraciones locales para la realización de programas de intervención social para la erradicación de la pobreza.

ENMIENDA NÚM. 1.350

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 16.
Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
Concepto: 45 (nuevo) Fondo de lucha contra la pobreza estructural.
Importe: Se dota por importe de 50.000,00 miles de euros

BAJA

Sección: 3.1
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone un fondo económico que permita articular medidas de choque contra la pobreza estructural, en un primer momento, y otras de mayor calado en años sucesivos.

Se dota inicialmente por una cuantía de 50 millones de euros destinados a los colectivos prioritarios para ir aumentando la cuantía en presupuestos posteriores.

ENMIENDA NÚM. 1.351

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 456 Plan de acción para las personas con discapacidad.

Importe: Se incrementa su dotación en 2.500,00 miles de euros

Se incrementa la dotación a los efectos de doblar los recursos destinados a programas de personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 1.353

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 2.500,00 miles de euros.

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.

Concepto: (nuevo) 48 (nuevo) A Nexe Fundació para la atención global de niños con pluridiscapacidad.

Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación a los efectos de doblar los recursos destinados al Plan de acción para personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 1.352

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para el adecuado funcionamiento de esta fundación.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.

Concepto: 482 Para programas de personas con discapacidad.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.200,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.354

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 5.200,00 miles de euros.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.

Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
Concepto: 78 (nuevo) A la Associació de familiars de malalts d'alzheimer i altres malalties degeneratives de Tárrega i comarca, para la construcció de un nuevo centro de día.

Importe: Se dota por importe de 1.300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 1.300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever una partida para el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.355

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 17.
Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
Concepto: 48 (nuevo) A la asociación ARADA (Associació Rural d'Atenció a les Demències i l'Alzheimer).

Importe: Se dota por importe de 50,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 50,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de recursos para el funcionamiento de la Asociación ARADA dedicada a la realización de diversas

actividades para personas con déficit cognitivos, como los talleres de estimulación cognitiva y de psicomotricidad.

ENMIENDA NÚM. 1.356

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 16.
Programa: 231F, Otros servicios sociales del Estado.
Concepto: 489 A la Fundació Bonanit para el alojamiento de personas sin techo.
Importe: Se incrementa su dotación en 20,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 20,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Fundació Bonanit ayuda en Tarragona a las personas más necesitadas y les proporciona un alojamiento para situaciones de atención urgente. En el contexto de crisis económica es del todo necesario ayudar a organizaciones solidarias de este tipo.

ENMIENDA NÚM. 1.357

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 17.
 Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
 Concepto: (nuevo) 48 (nuevo) A la Asociación Aspronis.
 Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para el adecuado funcionamiento de esta asociación que trabaja con personas con discapacidad intelectual de las comarcas del Maresme y la Selva.

ENMIENDA NÚM. 1.358

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 17.
 Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
 Concepto: (nuevo) 489 Fundación Redós de Sant Josep i Sant Pere en el municipio de Sant Pere de Ribes.
 Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para financiar parte de las actividades de la residencia.

ENMIENDA NÚM. 1.359

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 17.
 Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
 Concepto: 48 (nuevo) Al Casal dels Infants (Barcelona)
 Importe: Se. dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929 M.
 Artículo: 510.
 Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para financiar parte de las actividades de esta asociación que trabaja para combatir la exclusión social de los niños y jóvenes.

ENMIENDA NÚM. 1.360

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 17.
 Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
 Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sallent para la residencia-centro de día.
 Importe: Se dota por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.361

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 17.
Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
Concepto: (nuevo) 48 (nuevo) Proyecto de la nueva residencia de la Fundación Ave María en la zona de Vallpineda (municipio de Sitges).

Importe: Se dota por importe de 1.100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 1.100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para financiar la construcción de la nueva residencia.

ENMIENDA NÚM. 1.362

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servido: 17.
Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
Concepto: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Maldà.
Ampliación de la residencia geriátrica.
Importe: Se dota por importe de 600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para financiar la ampliación de la nueva residencia.

ENMIENDA NÚM. 1.363

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.
Servido: 15.
Programa: 231F, Otros Servicios sociales del Estado.
Concepto: 46 (nuevo) Ayuntamiento de Valls.
Ampliación de la sala social municipal de «Llar social del jubilat geriátrica».
Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para financiar esta ampliación.

ENMIENDA NÚM. 1.364

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231G.

Concepto: 454 Para programas y/o servicios de apoyo a familias y atención de menores.

Importe: Se incrementa por importe de 1.111,75 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.111,75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para mantener la dotación prevista en el PGE 2010.

ENMIENDA NÚM. 1.365

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 18 Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 07, Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la dependencia y a la discapacidad.

Programa: 000X, Transferencias internas.

Concepto: 427 Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia.

Importe: Se incrementa su dotación en 300.000,00 miles de euros.

ALTA

Sección: 18 Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 07, Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la dependencia y a la discapacidad.

Programa: 000X, Transferencias internas.

Concepto: 428 Al IMSERSO Nivel contenido en dependencia (SAAD).

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 350.000,00 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)

ALTA EN INGRESOS

Transferencia del Ministerio de Sanidad y Política Social a la Seguridad Social destinado al IMSERSO.

Importe: 350.000,00 miles de euros.

ALTA EN GASTOS DEL IMSERSO

Área: Servicios Sociales.

Concepto: 451. Para atención a personas en situación de dependencia.

Importe: Se incrementa su dotación en 350.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación económica de estas partidas.

ENMIENDA NÚM. 1.366 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio 07.

Programa: 313B. Salud pública y Sanidad Exterior.

Concepto: 486. Para subvencionar a las Instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar Programas de prevención y control del SIDA.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación a Programas de Prevención y control del SIDA que realizan muchas instituciones sin finalidad de lucro.

ENMIENDA NÚM. 1.367

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.
Servicio : 12.

Programa: 3110.

Concepto: 482 A la Fundación Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica.

Importe: Se dota por importe de 60,00 miles de euros.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la Fundación Lliga Catalana d'Ajuda Oncològica (ONCOLLIGA) para contribuir a la mejora de la oncología, fijada en aspectos psico-sociales y de ayuda a las personas que padecen la enfermedad, sus familiares y su entorno y también estar cerca de la población en general para informar, prevenir y hacer llegar la alerta de los 11 puntos que forman parte del Código Europeo contra el cáncer.

ENMIENDA NÚM. 1.368

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio : 12.

Programa: 313B Salud Pública y sanidad exterior

Concepto: 48 (nuevo) A la Fundación privada Ferreruela Sanfeliu. Proyecto de salud ocular en la región de Kolda (Senegal).

Importe: Se dota por importe de 350,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 350,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para esta fundación.

ENMIENDA NÚM. 1.369**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio: 12.

Programa: 3110.

Concepto: 483 A Anima Fundación Privada.

Importe: Se dota por importe de 50,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 50,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la
Ánima Fundación Privada, una organización sin ánimo
de lucro cuyo objetivo social es la asistencia integral a
niños en edad pediátrica que se encuentren afectados
por enfermedades crónicas y/o terminales así como a
niños que se encuentren en riesgos de exclusión social.

ENMIENDA NÚM. 1.370**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio: 12.

Programa: 3110.

Concepto: 484 (nuevo) Fundación privada para la
lucha contra la esclerosis múltiple.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la
Fundació contra l'esclerosi múltiple para progra-
mas de investigación y ayuda a la prevención de la
dependencia.

ENMIENDA NÚM. 1.371**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección
26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 12.

Programa: 3110.

Concepto: 48 (nuevo) Fundació Catalana d'ELA.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la
Fundació Catalana d'ELA que trabaja para ayudar y
mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de
esclerosis lateral amiotrófica y de sus familias.

ENMIENDA NÚM. 1.372 ALTA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 26: Ministerio de Sanidad y Consumo.

Servicio: 12.

Programa: 3110.

Concepto: 48 (nuevo) Fundació Garcia Cugat. Proyectos de investigación cartilaginosa, ligamentosa y tendinosa.

Importe: Se dota por importe de 200,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 200,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la Fundació Garcia Cugat.

Sección: 26.
 Organismo 01:
 Programa: 311M.
 Concepto: 780 (nuevo). Proyecto IDIBAPS. Hospital Clínic (Barcelona).
 Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Concepto: 510.

Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Contribuir a garantizar la financiación para el proyecto IDIBAPS del Hospital Clínic (Barcelona).

ENMIENDA NÚM. 1.374

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ENMIENDA NÚM. 1.373 ALTA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 26: Ministerio de Sanidad y Política Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26.

Organismo: 01.

Programa: 311M.

Concepto: 480 (nuevo). Proyecto: IDIBAPS. Hospital Clínic (Barcelona).

Importe: 2.000 miles de euros.

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09.

Programa: 261N.

Concepto: 75 (nuevo) Ayudas para la renta básica de emancipación de jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda.

Importe: Se incrementa su dotación en 833.050,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 261N.

Artículo: 78.

Importe: 833.050,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas tienen competencia exclusiva en materia de vivienda, por tanto, esta enmienda transfiere los recursos destinados a políticas de vivienda a las Comunidades Autónomas para su gestión.

ENMIENDA NÚM. 1.375

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09.

Programa: 261N.

Concepto: 750 (nuevo) Remodelación de Barrios en Catalunya.

Importe: Se incrementa su dotación en 10.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 261N.

Artículo: 78.

Importe: 10.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la misma dotación del año 2010.

ENMIENDA NÚM. 1.376

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.

Servicio: 01.

Programa: 261N.

Concepto: 46 (nuevo) Construcción de un centro cívico en Perafita.

Importe: Se dota por importe de 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.377

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09.

Programa: 261N.

Concepto: 752.08 Transferencias de Capital a la Generalitat de Catalunya para la compra de suelo público y rehabilitación de viviendas en grandes ciudades (Barcelona).

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: 50.000'00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El precio del suelo público en las grandes ciudades como Barcelona condiciona el precio de la vivienda hasta convertirla en inaccesible para los salarios existentes. Es preciso dotar un fondo para la adquisición de suelo destinado a la construcción de viviendas a precio protegido.

Además, debe tenerse en cuenta que el cuartel de la Guardia Civil en Sant Andreu costó a las arcas municipales 88 millones de euros sin que éstos hayan repercutido en proyectos en Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1.378

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27.
Servicio: 06.
Programa: 261N.

Artículo: 76 (nuevo) Al Ayuntamiento de Girona para la rehabilitación de las fachadas de las viviendas frente al río Onyar.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Concepto: 510.
Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.379

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.
Servicio: 09.
Programa: 261N.
Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Sant Celoni.
Proyecto de mejora y rehabilitación de la zona centro del municipio.

Importe: Se realiza una dotación de 900,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 510.
Importe: Se minora en 900,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar una partida para iniciar las actuaciones del Plan de mejora y rehabilitación de la zona centro del municipio de Sant Celoni (provincia de Barcelona, actualmente con 17.000 habitantes), que cuenta con un plan detallado de actuaciones consensuado con los vecinos y entidades del municipio mediante el correspondiente proceso de participación.

ENMIENDA NÚM. 1.380

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.
Servicio: 09.
Programa: 261N.
Concepto: 76 (nuevo) Ayuntamiento de Pau (Girona) para el proyecto de mejora del núcleo urbano del municipio.
Importe: Se realiza una dotación de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario prever una partida para el proyecto de mejora del núcleo urbano del municipio.

ENMIENDA NÚM. 1.381

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección 27: Ministerio de Vivienda.

Organismo: 09.

Programa: 2610.

Concepto: (nuevo) 760 Rehabilitación del Mercado Central de Tarragona.

Importe: Se incrementa su dotación en 4.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 4.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para la remodelación del Mercado Central de Tarragona. En su actual estado se ha planteado la inminente remodelación del Mercado, un edificio historico-artístico de gran valor arquitectónico.

ENMIENDA NÚM. 1.382

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 28: Ministerio de Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28.

Servicio: 04.

Programa: 232C.

Concepto: 451 Programa de reeducación de maltratadores.

Importe: Se incrementa su dotación en 5.000,00 de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la dotación del año 2010 para este programa.

ENMIENDA NÚM. 1.383

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 28: Ministerio de Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28.

Servicio: 04.

Programa: 232C.

Concepto: 45 (nuevo) Programas de atención especializada a menores expuestos a violencia de género.

Importe: Se dota por importe de 1.500,00 de euros

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Restituir esta partida del presupuesto del año 2010 y que desaparece en los PGE 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.384**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 28: Ministerio de Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28.

Servicio: 04.

Programa: 232C.

Concepto: 48 (nuevo). A la Fundació assistència i Gestió integral para el mantenimiento del piso para mujeres maltratadas.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta fundación para el mantenimiento del piso de mujeres maltratadas.

ENMIENDA NÚM. 1.385**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 28: Ministerio de Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28.

Servicio: 04.

Programa: 232C.

Concepto: 48 (nuevo). A la Fundació assistència i Gestió integral para el mantenimiento del punto de encuentro para niños afectados por situaciones de violencia de género.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta fundación para el mantenimiento del punto de encuentro para niños afectados por situaciones de violencia de género.

ENMIENDA NÚM. 1.386**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la Sección 28: Ministerio de Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28.

Servicio: 03.

Programa: 232B.

Concepto: 48 (nuevo). Al Cercle de dones de negocis.

Importe: Se dota por importe de 90,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 90,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta entidad para el desarrollo de sus actividades.

ENMIENDA NÚM. 1.387 BAJA**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 28: Ministerio de Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28.

Servicio: 03.

Programa: 232B.

Concepto: 48 (nuevo). A la Associació Internacional Congrés del lideratge femení.

Importe: Se dota por importe de 100,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 100,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a esta entidad para el desarrollo de sus actividades.

ENMIENDA NÚM. 1.388**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 31: Gastos de diversos ministerios.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se dota por importe de 120.000,00 miles de euros.

Sección: Todos los Ministerios.

Servicio: Todos.

Programa: Todos.

Artículo: Gastos de publicidad y propaganda.

Importe: Se minora en 120.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Permitir reducir en un 50% los gastos en publicidad correspondientes a las actuaciones de la Administración General del Estado, ya sean la de los propios Ministerios o los entes vinculados a ellos, para destinarlo a inversiones y políticas activas.

ENMIENDA NÚM. 1.389**FIRMANTE:**
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 32: Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Entes Territoriales.

Servicio: 23.

Programa: 942M.

Artículo: 460. Transferencias a Ayuntamientos.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 252.880,86 miles de euros.

ALTA

Sección: 32. Entes Territoriales.

Servicio: 23.

Programa: 942M.

Artículo: 461. Transferencias a las Diputaciones y Cabildos Insulares.

Importe: Se incrementa su dotación por importe de 121.593,18 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 374.474,04 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias del pasado 29 de septiembre.

Esta enmienda tiene por objeto dotar las partidas de referencia del crédito necesario para que las entregas a cuenta de las Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado, que se efectúan con cargo al Estado de Gastos del Proyecto de Ley, alcancen el 98 por cien al igual que las de Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 1.390

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 32: Ministerio de Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Entes Territoriales.

Servicio: 23. Dirección General de financiación territorial.

Programa: 942N:

Artículo: 466. Financiación de instituciones del municipio de Barcelona, de acuerdo con el Convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, y contribución a la financiación de servicios específicos de su Área Metropolitana, creada por la Ley de la Comunidad Autónoma, y con arreglo al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Importe: Se incrementa su dotación en 20.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 510.

Importe: Se minora en 20.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incrementar la dotación actual para dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de la carta municipal de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1.391

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la Sección 32: Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Entes Territoriales.

Servicio: 18.

Programa: 941O.

Artículo: 750.01 (nuevo). Convenio con la Generalitat de Catalunya para el cumplimiento del Estatuto de Catalunya en materia de inversiones.

Importe: Se dota por importe de 841.800,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 32.

Servicio: 18.

Programa: 941O.

Artículo: 750.

Importe: Se minora en 841.800,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Informe económico y financiero reconoce que faltan 391,8 millones de euros a la inversión presupuestada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con el fin de dar cumplimiento a la disposición adicional tercera de l'Estatut y todavía debe compensarse la liquidación del cumplimiento de la disposición adicional tercera en el año 2007 (450 millones de euros).

Su concreción debe plasmarse en un Convenio de inmediata suscripción, entre la Administración General del Estado y la Generalitat de Catalunya, y una transferencia inmediata de 841,8 millones de euros a la Generalitat de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1.392

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

De modificación del estado de gastos de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Modificación del Anexo de Inversiones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ALTA

Proyecto (nuevo): Mejora del servicio y las estaciones de la provincia de Girona.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 0006. Mantenimiento de infraestructuras. Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida en la provincia de Girona a pesar de su deficiente servicio.

ENMIENDA NÚM. 1.393**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Modificación del Anexo de Inversiones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ALTA

Proyecto (nuevo): Mejora del servicio y las estaciones de la provincia de Tarragona.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 0006. Mantenimiento de infraestructuras. Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida en la provincia de Tarragona a pesar de su deficiente servicio.

ENMIENDA NÚM. 1.394**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Modificación del Anexo de Inversiones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ALTA

Proyecto (nuevo): Mejora del servicio y las estaciones de la provincia de Lleida.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 0006. Mantenimiento de infraestructuras. Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 no prevén ninguna partida en la provincia de Lleida a pesar de su deficiente servicio.

ENMIENDA NÚM. 1.395**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Modificación del Anexo de Inversiones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ALTA

Proyecto (nuevo): Mejora del servicio y las estaciones de la provincia de Barcelona.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 0006. Mantenimiento de infraestructuras. Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 1.396**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la entidad Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Modificación del Anexo de Inversiones del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ALTA

Sección: 32.

Servicio: 18.

Programa: 941O.

Artículo: 750.

Importe: Se incrementa su dotación en 100.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: Del 0001 al 2024.

Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 100.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redistribuir las dotaciones no regionalizables para financiar las enmiendas propuestas de inversión en Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1.397**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la entidad Renfe-Operadora.

Modificación del anexo de inversiones de Renfe-Operadora.

ALTA

Proyecto: 0034. Estaciones de cercanías.

Importe: Se dota por importe de 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 1800.

Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario incrementar la dotación para la mejora de las estaciones de cercanías de Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 1.398**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la entidad Correos y Telégrafos, S.A. (consolidado).

Modificación del anexo de inversiones de Correos y Telégrafos, S.A. (consolidado).

ALTA

Proyecto (nuevo): Proyecto para un nuevo edificio de Correos en Olot.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 0020. Construcciones.

Provincia: Varias provincias.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos iniciar los estudios necesarios para la construcción de un nuevo edificio de Correos en Olot.

ENMIENDA NÚM. 1.399**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)**

De modificación del estado de gastos de la entidad Correos y Telégrafos, S.A. (consolidado).

Modificación del anexo de inversiones de Correos y Telégrafos, S.A. (consolidado).

ALTA

Proyecto (nuevo): Mejora y adecuación de las instalaciones de la oficina central (pl. de la Llibertat) del municipio de Reus.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 0020. Construcciones.

Provincia: Varias provincias.

Importe: Se minora en 1.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos de mejorar las instalaciones en el municipio de Reus.

ENMIENDA NÚM. 1.400

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

Modificación del estado de gastos de la entidad Correos y Telégrafos, S.A. (consolidado).

Modificación del anexo de inversiones de Correos y Telégrafos, S.A. (consolidado).

ALTA

Proyecto (nuevo): Nuevas oficinas en la parte sud del municipio de Reus.

Importe: Se dota por importe de 300,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 0020. Construcciones.

Provincia: Varias provincias.

Importe: Se minora en 300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario incluir una partida para el año 2011 a los efectos de ubicar nuevas oficinas en la zona sud de Reus.

ENMIENDA NÚM. 1.401

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

Modificación del estado de gastos de la entidad AENA.

Modificación del anexo de inversiones de AENA.

ALTA

Proyecto (nuevo): Mejora de las instalaciones Aeropuerto de Girona.

Provincia: Girona.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 1065.

Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora de 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Adaptar la capacidad operativa a la realidad de transporte actual. Para ello, es necesario modificar el Plan Director e iniciar o impulsar las obras de ampliación de la capacidad de las terminales y las actuaciones necesarias para la construcción de una segunda pista.

ENMIENDA NÚM. 1.402

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

Modificación del estado de gastos de la entidad AENA.

Modificación del anexo de inversiones de AENA.

ALTA

Proyecto (nuevo): Obras de mejora de los accesos al aeropuerto de Reus.

Provincia: Tarragona.

Importe: Se dota por importe de 4.000,00 miles de euros.

ALTA

Proyecto (nuevo): Actividades de promoción.

Provincia: Tarragona.

Importe: Se dota por importe de 1.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 1065.

Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar los proyectos de referencia para la mejora de la carretera del aeropuerto de Reus, mejorando la iluminación, ampliando la calzada y otros elementos de seguridad.

ENMIENDA NÚM. 1.403 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

Modificación del estado de gastos de la entidad AENA.

Modificación del anexo de inversiones de AENA.

ALTA

Proyecto: (nuevo). Proyecto construcción pistas y instalaciones. Seu d'Urgell.

Importe: Se dota por importe de 5.000,00 miles de euros.

BAJA

Proyecto: 1065.

Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 5.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Prever las dotaciones necesarias para que el aeropuerto de la Seu d'Urgell sea una realidad en el año 2011. Para ello, es necesario realizar un esfuerzo inversor desde el próximo año.

ENMIENDA NÚM. 1.404

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Catalán
(Convergència i Unió)

Modificación del estado de gastos de la entidad SEITTSA.

Modificación del anexo de inversiones de SEITTSA.

ALTA

Sección: 32.

Servicio: 18.

Programa: 9410.

Artículo: 750.

Importe: Se incrementa su dotación en 50.000,00 miles de euros.

Proyecto: 7000.

Provincia: No regionalizable.

Importe: Se minora en 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redistribuir las dotaciones no regionalizables para financiar las enmiendas propuestas de inversión en Catalunya.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

ENMIENDA NÚM. 1.405

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Popular

De supresión:

Se suprime el artículo 74.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 (expediente 121/000098).

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

ENMIENDA NÚM. 1.406**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación

Al artículo 23, apartado uno.

Se añade un nuevo párrafo en el apartado uno, artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 23. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. [...]

Asimismo, la limitación a que se hace referencia en el primer párrafo de este apartado no será de aplicación a las Corporaciones Locales de población inferior a 50.000 habitantes, ni a las Administraciones Públicas para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.»

MOTIVACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición en la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales. Si a la incertidumbre que pesa sobre el modelo de financiación de las mismas se añade la imposibilidad de incorporar los efectivos suficientes para el mantenimiento de servicios esenciales tales como los servicios sociales, personal de emergencias, etc., resulta con toda claridad que las Entidades Locales no van a poder garantizar la prestación de dichos servicios y ello en un contexto que hace más necesario que las Administraciones Públicas hagan el mayor esfuerzo para paliar los efectos de la actual crisis económica.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Igualmente se propone que la limitación no opere para el personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en el conjunto de Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 1.407**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación

Al artículo 39.

Modificación del artículo 39, que queda redactado con el siguiente texto:

«Artículo 39. Determinación inicial y cuantía de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Para la determinación inicial de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas durante 2011 y para la cuantificación de las mismas, se incrementarán en un 1 % los haberes y bases reguladoras establecidas en los apartados uno y dos del artículo 40 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmiendas que defienden lo injusto e injustificado de la congelación de las pensiones para el año 2011, al ser una medida que contrasta con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

ENMIENDA NÚM. 1.408**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa per
Catalunya Verds**

De modificación

Al artículo 40, que queda redactado con el siguiente texto.

«Artículo 40. Determinación inicial y cuantía de las pensiones especiales de guerra para el 2011.

Para la determinación inicial de las pensiones derivadas de la legislación especial de la guerra civil durante 2011 y para la cuantificación de las mismas, se incrementarán en un 1 por ciento los haberes y bases

reguladoras establecidas los apartados uno a cuatro del artículo 41 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas que defienden lo injusto e injustificado de la congelación de las pensiones para el año 2011, al ser una medida que contrasta con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

ENMIENDA NÚM. 1.409

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa per
Catalunya Verds**

De modificación

Al apartado uno del artículo 41, que queda redactado con el siguiente texto.

«Artículo 41. Límite máximo de percepción y otros preceptos sobre las pensiones públicas.

Uno. El importe a percibir como consecuencia del señalamiento inicial de las pensiones públicas no podrá superar durante el año 2011 la cuantía íntegra de 2.490,86 euros mensuales, sin perjuicio de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder a su titular y cuya cuantía también estará afectada por el citado límite.

No obstante lo anterior, si el pensionista tuviera derecho a percibir menos o más de 14 pagas al año, incluidas las extraordinarias, dicho límite mensual deberá ser adecuado, a efectos de que la cuantía íntegra anual que corresponda al interesado alcance o no supere, durante el año 2011 el importe de 34.872,04 euros.

Se mantienen vigentes el resto de previsiones contenidas en los Capítulos II y III del Título IV de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, con adecuación en todo caso a las cuantías establecidas en los párrafos anteriores».

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmiendas que defienden lo injusto e injustificado de la congelación de las pensiones para el año 2011, al ser una medida que contrasta con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

ENMIENDA NÚM. 1.410

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación

Al apartado uno del artículo 42, modificando todas las referencias que se hacen al límite máximo de ingresos que da derecho a percibir complementos para mínimos, de manera que tal importe queda establecido en 6.993,14 euros al año.

MOTIVACIÓN

El mantenimiento en los parámetros de 2010 de los límites para tener derecho a los complementos para mínimos en las pensiones es un nuevo recorte en las prestaciones públicas. La congelación de los importes que limitan el derecho al complemento para mínimos no tiene más explicación que el indiscriminado recorte de gasto, afectando negativamente a personas con un bajo nivel de rentas.

La consecuencia directa de la congelación del importe al que se alude, es el empeoramiento del nivel de vida de las personas que en el año 2010 tenían derecho a complemento por mínimos y que, por haber visto incrementados sus ingresos en cuantía proporcional al incremento del IPC, perderían, a partir del 1 de enero de 2011, tal complemento por mínimos.

Por ello tal congelación también ha de calificarse como injusta e injustificada, al contrastar con la falta de límites y de esfuerzos exigidos a los beneficios o rentas derivados del capital y de la especulación.

En consecuencia esta enmienda pretende evitar el efecto injusto que se causaría con la aprobación del texto en sus actuales términos.

ENMIENDA NÚM. 1.411

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación

Al artículo 43, que queda redactado con las siguientes modificaciones.

Las referencias contenidas en los apartados Uno, Dos y Cuatro al límite máximo de ingresos que da derecho a percibir complementos para mínimos, quedan todas ellas establecidas en «6.993,14 euros al año».

En el apartado Tres b), se modifica el importe del límite de rendimientos contemplado en los dos párrafos de este precepto, quedando establecido en «8.157,57 euros anuales.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 1.412

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa per
Catalunya Verds**

De modificación

Al apartado Dos del artículo 44, que queda redactado con las siguientes modificaciones.

«Dos. Para el año 2011 se establece un complemento de pensión, fijado en 531 euros anuales» (el resto del apartado queda igual).

MOTIVACIÓN

El complemento de pensión aprobado para pensionistas (con pensiones no contributivas) que vivan de alquiler y no tengan vivienda en propiedad, ha de tener la misma actualización que el resto de las pensiones, puesto que va dirigida generalmente a una parte de la población mayor con menor capacidad económica.

La congelación del importe de ese complemento de pensión en los términos contenidos en la propuesta de Presupuestos Generales sería un nuevo recorte social injusto e insolidario.

ENMIENDA NÚM. 1.413

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 60 bis (nuevo). Rentas exentas.

Se incluye una letra n bis) en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, quedando redactada de la siguiente forma:

«n bis) Las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único y las prestaciones extraordinarias por desempleo contempladas en la Ley que regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora, hasta los primeros 15.500 euros que tenga derecho a percibir el contribuyente por una o por ambas prestaciones, en cualquiera de sus modalidades, y durante todo el período de derecho.»

MOTIVACIÓN

Los beneficiarios de la prestación por desempleo y/o de la prestación extraordinaria por desempleo serán trabajadores en activo que han perdido su sueldo por despido o a causa de un ERE. Con la normativa vigente del IRPF, estos trabajadores no tendrían obligación de declarar, en general, si su sueldo no supera los 22.000 euros anuales, o los 11.200 euros para los que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador (si la suma conjunta percibida del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros anuales).

Sin embargo, buena parte de los desempleados estarán obligados a presentar la declaración de Renta al cobrar la prestación por desempleo (el segundo pagador) y la declaración del IRPF les resultará a ingresar porque la gran mayoría de los importes de las prestaciones no están sujetas a retención; y ello a pesar de que la suma conjunta de sus rendimientos íntegros del trabajo no supere los 22.000 euros anuales.

La normativa vigente solo contempla la exención del IRPF de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, hasta un importe máximo, para aquellos desempleados que destinen las cantidades percibidas a integrarse en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado o convertirse en trabajador autónomo, y además mantengan esta cualidad durante cinco años.

La enmienda propuesta puede proteger a todas las personas desempleadas y conseguir que el gran número que perciben menores importe de prestaciones no estén obligados presentar la declaración de la Renta correspondiente al próximo año 2011, y los pocos desempleados que perciben mayores importes de prestaciones podrán ingresar un menor importe por el IRPF. Esta nueva exención del IRPF tendría un escaso coste al proponer un límite máximo de forma conjunta para las

menores prestaciones por desempleo (contributivas, asistenciales o de inserción en cualquiera de sus modalidades) y las prestaciones extraordinarias por desempleo del programa temporal de protección por desempleo e inserción. Dicho límite máximo coincide con el límite máximo de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, que está vigente desde el pasado 1 de enero de 2010.

ENMIENDA NÚM. 1.414

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 61 bis (nuevo). Rendimiento neto en estimación objetiva.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifican en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las normas 3.^a y 5.^a quedando redactadas de la siguiente forma:

Artículo 31. Normas para la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva.

1. El método de estimación objetiva de rendimientos para determinadas actividades económicas se aplicará, en los términos que reglamentariamente se establezcan, con arreglo a las siguientes normas:

[...]

3.^a. Este método no podrá aplicarse por los contribuyentes cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente:

a) Que determinen el rendimiento neto de alguna actividad económica por el método de estimación directa.

b) Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere cualquiera de los siguientes importes:

Para el conjunto de sus actividades económicas, 150.000 euros anuales.

Para el conjunto de sus actividades agrícolas y ganaderas, 100.000 euros anuales.

A estos efectos, sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en el Libro registro de ventas o ingresos previsto en el artículo 67.7 del Reglamento de este Impuesto, o en el libro registro de ingresos previsto en el artículo 40.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y las operaciones por las que estén obligados a emitir y conservar facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

No obstante, deberán computarse no sólo las operaciones correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las siguientes circunstancias:

Que las actividades económicas desarrolladas sean idénticas o similares. A estos efectos, se entenderán que son idénticas o similares las actividades económicas clasificadas en el mismo grupo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Que exista una dirección común de tales actividades, compartiéndose medios personales o materiales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

c) Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 100.000 euros anuales. En el supuesto de obras o servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b) anterior.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también

las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b) anterior.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

d) Que las actividades económicas sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del Impuesto al que se refiere el artículo 4 de esta ley.

e) Que los bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.»

[...]

«5.^a En los supuestos de renuncia o exclusión de la estimación objetiva, el contribuyente determinará el rendimiento neto de todas sus actividades económicas por el método de estimación directa durante los tres años siguientes, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso de pérdidas o de resultados contables inferiores a lo que resulta del régimen de estimación objetiva.»

MOTIVACIÓN

La creciente extensión de los fraudes en la EOM de emisión de facturas falsas se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM en el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000 euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades

de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una actividad de subsistencia, pues superiores cifras denotarían que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA, con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 1.415

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 65.bis (nuevo). Tributación conjunta.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 83 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 83. Opción por la tributación conjunta.

1. Las personas físicas integradas en una unidad familiar podrán optar, en cualquier período impositivo, por tributar conjuntamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con arreglo a las normas generales del impuesto y las disposiciones del presente título, siempre que todos sus miembros sean contribuyentes por este impuesto.

La opción por la tributación conjunta no vinculará para períodos sucesivos.

2. La opción por la tributación conjunta deberá abarcar a la totalidad de los miembros de la unidad

familiar. Si uno de ellos presenta declaración individual, los restantes deberán utilizar el mismo régimen.

La opción ejercitada para un período impositivo podrá ser modificada con posterioridad respecto del mismo una vez, finalizado el plazo reglamentario de declaración, siempre que así lo expresen, todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad.

En caso de falta de declaración, los contribuyentes tributarán individualmente, salvo que manifiesten expresamente su opción en el plazo de diez días a partir del requerimiento de la Administración tributaria.»

MOTIVACIÓN

No se entiende la norma que impide a un contribuyente deshacer la opción a la tributación conjunta y volver a la tributación individual; pues puede ocurrir que, posteriormente a la finalización del plazo de declaración, los contribuyentes sean conscientes de que era más desfavorable acogerse a la opción de la tributación conjunta.

Además, se da un tratamiento más favorable a quien no tributó –puede optar–, que a quien sí tributó y equivocó la opción –ya no puede optar.

A este punto se ha referido la Sentencia del T.S.J. de Valencia, de fecha 21 de febrero de 1997, al señalar que si el ciudadano, caso de haberse acogido a la otra opción, pudo haber pagado menos, ¿por qué va a pagar más por un simple error? Si existe un procedimiento de devolución de ingresos indebidos para casos de error, debería recibir tal tratamiento y ser susceptible de ser reintegrado por la Administración con el mismo plazo y requisitos.

ENMIENDA NÚM. 1.416

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se propone introducir un nuevo artículo 70 bis.

Redacción que se propone.

«Artículo 70 bis. Tratamiento fiscal de determinadas ayudas públicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2005 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se añade una nueva disposición adicional trigésima con la siguiente redacción.

«Disposición adicional trigésima.

No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones, por cualquier título, de fincas afectadas por el hundimiento del subsuelo del Barri de l'Estació, situado en el término municipal de Sallent, efectuadas por los contribuyentes a la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el Institut Català del Sòl.»

MOTIVACIÓN

Se introduce una exención específica, con efectos desde los primeros pagos realizados por la Administración, para una situación extraordinaria que se ha producido y de la que no pueden derivarse consecuencias negativas para los que han visto perjudicados sus legítimos intereses. En este sentido, se sigue la línea iniciada por la Ley 35/2006 que declaró también la no sujeción de los importes abonados a compensar a los afectados por los hundimientos de los barrios barceloneses de El Carmel i Turó de la Peyra.

ENMIENDA NÚM. 1.417

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se propone introducir un nuevo artículo 70 ter.

Redacción que se propone.

«Artículo 70 ter. Exención de determinadas ayudas públicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se añade una nueva letra al artículo 7 que queda redactada de la siguiente forma:

a') Las ayudas públicas concedidas para el pago del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente.

MOTIVACIÓN

Parece contradictorio que los contribuyentes más necesitados de ayuda, motivo por el que se les conceden las ayudas al alquiler, deban afrontar un pago de impuesto como consecuencia, justamente, de la ayuda recibida. Por ello, parece razonable establecer una exención que, además, de evitar esta contradicción simplificaría la gestión del impuesto, en tanto, que una gran mayoría de los perceptores de estas ayudas no están obligados a declarar por rentas distintas de las percibidas en este concepto.

Es especialmente destacable que quienes perciben estas ayudas al alquiler son los colectivos más desfavorecidos y a los que un gravamen de esta naturaleza más puede perjudicar.

ENMIENDA NÚM. 1.418

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se propone introducir un nuevo artículo 70 bis.

Redacción que se propone.

«Artículo 70 bis. Tratamiento fiscal de determinadas ayudas públicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2005 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se añade una nueva disposición adicional trigésima con la siguiente redacción.

«Disposición adicional trigésima.

No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones, por cualquier título, de fincas afectadas por el hundimiento del subsuelo del Barri de l'Estació, situado en el término municipal de Sallent, efectuadas por los contribuyentes a la Administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Institut Català del Sòl.»

MOTIVACIÓN

Se introduce una exención específica, con efectos desde los primeros pagos realizados por la Administración, para una situación extraordinaria que se ha producido y de la que no pueden derivarse consecuencias negativas para los que han visto perjudicados sus legítimos intereses. En este sentido, se sigue la línea iniciada por la Ley 35/2006 que declaró también la no sujeción de los importes abonados a compensar a los afectados por los hundimientos de los barrios barceloneses de El Carmel i Turó de la Peyra.

ENMIENDA NÚM. 1.419

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se propone introducir un nuevo artículo 70 ter.

Redacción que se propone.

«Artículo 70 ter. Exención de determinadas ayudas públicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se añade una nueva letra al artículo 7 que queda redactada de la siguiente forma:

a') Las ayudas públicas concedidas para el pago del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente.»

MOTIVACIÓN:

Parece contradictorio que los contribuyentes más necesitados de ayuda, motivo por el que se les conceden las ayudas al alquiler, deban afrontar un pago de impuesto como consecuencia, justamente, de la ayuda recibida. Por ello, parece razonable establecer una exención que, además, de evitar esta contradicción simplificaría la gestión del impuesto, en tanto, que una gran mayoría de los perceptores de estas ayudas no están obligados a declarar por rentas distintas de las percibidas en este concepto.

Es especialmente destacable que quienes perciben estas ayudas al alquiler son los colectivos más desfavorecidos y a los que un gravamen de esta naturaleza más puede perjudicar.

ENMIENDA NÚM. 1.420**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 71.bis (nuevo). Rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 14. Rentas exentas.

(...)

2. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en las letras c, d, i y j del apartado anterior a los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidos a través de los países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

Tampoco será de aplicación lo previsto en la letra h del apartado anterior cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal, o el establecimiento permanente esté situado, en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.”»

MOTIVACIÓN

El vigente artículo 14.1 de la Ley del IRNR determina que estarán exentas, entre otras, las siguientes rentas:

«d. Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España.»

El artículo 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica incorporó esta exención en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

Parece conveniente eliminar dicha exención tras los acuerdos del G-20 sobre transparencia de los paraísos fiscales y las medidas de consolidación fiscal aprobadas por el Gobierno, y volver a la redacción anterior al citado RDL.

ENMIENDA NÚM. 1.421**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo 79.bis.

Redacción que se propone.

«Artículo 79.bis. Exención del arrendamiento de viviendas destinadas a ser cedidas por entidades sin fines lucrativos.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un subapartado al número 23 c) en el artículo 20 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. Exenciones en operaciones internas.

Apartado Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones.

...

...

23. Los arrendamientos que tengan la consideración de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley y la constitución y transmisión de derechos reales de goce y disfrute, que tengan por objeto los siguientes bienes:

a) Terrenos, incluidas las construcciones inmobiliarias de carácter agrario utilizadas para la explotación de una finca rústica.

Se exceptúan las construcciones inmobiliarias dedicadas a actividades de ganadería independiente de la explotación del suelo.

b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades.

c) Los edificios o parte de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento o cesión por una entidad sin fines lucrativos de las definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y cuando la finalidad sea exclusivamente el alojamiento de personas incluidas en los colectivos sociales a que se

refiere el apartado 8° del presente artículo. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados o cedidos conjuntamente con aquéllos.

La exención no comprenderá:

a') Los arrendamientos de terrenos para estacionamientos de vehículos.

b') Los arrendamientos de terrenos para depósito o almacenaje de bienes, mercancías o productos, o para instalar en ellos elementos de una actividad empresarial.

c') Los arrendamientos de terrenos para exposiciones o para publicidad.

d') Los arrendamientos con opción de compra de terrenos o viviendas cuya entrega estuviese sujeta y no exenta al impuesto.

e') Los arrendamientos de apartamentos o viviendas amueblados cuando el arrendador se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la industria hotelera, tales como los de restaurante, limpieza, lavado de ropa u otros análogos.

f) Los arrendamientos de edificios o parte de los mismos para ser subarrendados, con excepción de los realizados de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores.

g') Los arrendamientos de edificios o parte de los mismos asimilados a viviendas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de arrendamientos Urbanos.

h') La constitución o transmisión de derechos reales de goce o disfrute sobre los bienes a que se refieren las letras a.), b.), c.), e.) y f.) anteriores.

i') La constitución o transmisión de derechos reales de superficie.

MOTIVACIÓN

La Constitución Española establece en su Artículo 47 que:

«Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.»

Pues bien, este es un derecho que no se hace realidad para muchas personas, particularmente para muchas de las incluidas en el citado apartado 8° del artículo 20 de la Ley cuya modificación se pretende, como forma de que “los poderes públicos establezcan las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho” tal y como están obligados constitucionalmente.

Determinadas organizaciones sin fines lucrativos han implementado una forma de solución de esta situación social, haciendo realidad el derecho constitucional a una vivienda digna, mediante el arrendamiento en el

mercado de inmuebles que después son asignados a personas tales como:

personas sin hogar.

inmigrantes sin permiso de residencia o trabajo.

transeúntes sin recursos.

mujeres afectadas por la violencia de género que han dejado su entorno sociofamiliar habitual.

arrendatarios desahuciados mediante prácticas abusivas.

personas con drogodependencias.

personas con trastorno mental acogidas a entidades de tutela.

personas con discapacidad física.

personas con discapacidad psíquica.

personas receptoras de prestaciones muy bajas.

jóvenes ex - tutelados por la administración.

mujeres solas con hijos a su cargo.

familias en exclusión social severa.

ex reclusos.

que encuentran en ellos la vivienda digna a que tienen derecho.

Con la legislación actual, este arrendamiento está sujeto al pago del IVA. La mecánica de funcionamiento del sistema asistencial es como sigue:

La entidad de carácter social que efectúa el contrato de arrendamiento de la vivienda destinada a alojar a los referidos colectivos se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones contractuales con el arrendador que es conocedor de la finalidad social.

Entre la entidad de carácter social y las personas o familias acogidas se establecen unos acuerdos de normas que deben respetar, así como la asunción de parte del coste generado por la atención, en función de los ingresos de la persona o familia acogida.

Esta línea de actuación, alternativa al modelo de centros residenciales, tiene la ventaja de ser más operativa —no requiere una inversión económica inicial por parte de las entidades de carácter social—, es elástica para acoplarse con facilidad a las demandas sociales, y es más integradora socialmente, ya que posibilita la ubicación de las viviendas en los contextos urbanos en que normalmente se desenvuelven las personas o familias señaladas.

Cabe decir que se podría atender también las necesidades de alojamiento de las personas o familias con riesgo social a través de la concesión de ayudas económicas directas a las mismas, en cuyo caso los alquileres estarían exentos del IVA, cosa que ya se efectúa por parte de algunas de las entidades de carácter social. Pero a parte de razones asistenciales que exigen en muchos casos un mayor seguimiento social de esas personas y familias, se da también la realidad de que los arrendadores no aceptan firmar contratos con ellas.

ENMIENDA NÚM. 1.422**MOTIVACIÓN****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De Adición.

Se propone la introducción de un nuevo artículo 79 ter.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 ter. Extensión del tipo superreducido a las viviendas de protección oficial de régimen general.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se modifica redacción el número sexto del apartado dos.1 del artículo 91 que queda redactado en los siguientes términos:

Las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial ~~de régimen especial~~ o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos, el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

Las viviendas que sean adquiridas por las entidades que apliquen el régimen especial previsto por el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley. A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente.

Dos. Se modifica el párrafo segundo del apartado dos.2 del artículo 91 que queda redactado en los siguientes términos:

2.º Los arrendamientos con opción de compra de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial ~~de régimen especial~~ o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.»

La normativa comunitaria habilita a la aplicación del tipo reducido a viviendas destinadas a la política social. Por tanto, como las viviendas de protección oficial siempre se encuentran dentro de la política social en materia de vivienda, carece de sentido que se limite la aplicación del tipo superreducido del 4% a determinadas viviendas de protección oficial.

Por otra parte, teniendo en consideración que las viviendas de protección oficial están destinadas a cubrir una necesidad básica para ciudadanos merecedores de una especial protección parece que la subida del IVA no les debería afectar, pues sería tanto como hacer pagar la reforma fiscal a los más necesitados de soporte por el Estado.

ENMIENDA NÚM. 1.423**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 79 ter (nuevo). Régimen simplificado en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifican los números 2, 3 y 4 del apartado dos y el apartado tres del artículo 122 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactados de la siguiente forma:

“Artículo 122. Régimen simplificado.

(...)”

Dos. Quedarán excluidos del régimen simplificado:

2. Aquellos empresarios o profesionales en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, en los términos que reglamentariamente se establezcan: Que el volumen de ingresos en el año inmediato anterior, supere cualquiera de los siguientes importes:

Para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, **150.000** euros anuales.

Para el conjunto de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas que se determinen por el Ministro de Hacienda, **100.000** euros anuales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese, iniciando una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

3. Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado, hayan superado en el año inmediato anterior el importe de **100.000** euros anuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el importe de las citadas adquisiciones e importaciones se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

4. Los empresarios o profesionales que renuncien o hubiesen quedado excluidos de la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cualquiera de sus actividades, así como aquellos **cuyos bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.**"

Tres. La renuncia al régimen simplificado tendrá efecto para un período mínimo de tres años, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, **pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso de que el resultado de la liquidación sea inferior a lo que resulte del régimen simplificado.**

MOTIVACIÓN

En coherencia con una enmienda anterior, la creciente extensión de los fraudes en la EOM del IRPF y del régimen simplificado del IVA de emisión de facturas falsas, se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la Inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM y del régimen simplificado en el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000 euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una actividad de subsistencia, pues superiores cifras denotarían que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA, con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM y del régimen simplificado para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 1.424

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone la introducción de un nuevo artículo 79 quáter.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 quáter. Extensión del tipo superreducido a determinadas ejecuciones de obras.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se da nueva redacción al apartado tres al artículo 91.dos a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Tres. Lo dispuesto en los apartados uno.1 y dos.1 de este artículo será también aplicable a las ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley, y que tengan como resultado inmediato la obtención de alguno de los bienes a cuya entrega resulte aplicable uno de los tipos reducidos previstos en dichos preceptos.

~~El contenido del párrafo anterior no será de aplicación a las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública a que se refiere el apartado Uno. 3 de este artículo.~~

MOTIVACIÓN

La construcción de viviendas de protección oficial tributa como si fueran viviendas cuya entrega va tributar al tipo del 7%, lo que supone un coste financiero para el promotor (público o privado) que carece de sentido cuando su destino es su entrega al 4%. Este coste puede ser definitivo para el promotor que construye para arrendar, lo que genera un agravio comparativo en relación con el promotor que adquiere las viviendas a un tercero.

ENMIENDA NÚM. 1.425

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo 79 quinquies.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 quinquies. Tratamiento a efectos de IVA de determinadas formas cooperativizadas de acceso a la vivienda.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo párrafo cuarto al artículo 91. Dos.1 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

“7.º La cesión de uso de viviendas que disfruten de medidas de protección pública, incluyendo los servicios accesorios que se facturen a los cooperativistas.

Para la aplicación de este tipo reducido se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) El inmueble cedido en uso se deberá dedicar necesariamente a cubrir la necesidad de vivienda habitual del usuario.

b) El contrato de cesión de uso en ningún caso permitirá acceder a la propiedad del inmueble, que necesariamente deberá ser titularidad de la sociedad cooperativa.

MOTIVACIÓN

En la situación actual del mercado inmobiliario de protección pública se necesita recurrir a soluciones de probada eficacia en países de nuestro entorno con la finalidad de permitir a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna.

Una solución que permite disfrutar de una vivienda digna a muchos ciudadanos del norte de Europa es la que se vale de cooperativas de viviendas que dado su carácter esencialmente no lucrativo contribuyen a esta finalidad. El sistema consiste en que una cooperativa, constituida por los futuros usuarios, construya a sus expensas un edificio y que, acto seguido, lo ceda a sus cooperativistas de forma temporalmente ilimitada, pero sin que los cooperativistas adquieran la propiedad del inmueble.

Esta prestación de servicios entendemos que trasciende del mero arrendamiento, ya que incluye la prestación de servicios de mantenimiento por parte de la cooperativa, por lo que se debería entender como operación sujeta y no exenta (finalidad para la que se ha presentado una enmienda específica), sometida al tipo del 4% debido a su finalidad claramente social.

ENMIENDA NÚM. 1.426

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo 79 sexies.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 sexies. Tratamiento a efectos de IVA de determinadas obras.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica el artículo 91. Dos. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido para introducir un nuevo apartado 3:

3. Las ejecuciones de obras, ya tengan la consideración de entregas de bienes o de prestaciones de servicios, de renovación y reparación de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública”.»

MOTIVACIÓN

El artículo 114 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido admite que el Estado español aplique «un tipo reducido inferior al mínimo que se establece en el artículo 99 a las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las categorías que figuran en el anexo III.

Además, los Estados miembros contemplados en el párrafo primero podrán aplicar ese mismo tipo a la ropa y el calzado infantiles y a la vivienda».

Asimismo, el apartado 10 del Anexo III de la Directiva prevé que se puede aplicar un tipo superreducido al «Suministro, construcción, renovación y transformación de viviendas proporcionadas en el marco de la política social».

Por tanto, existe base jurídica para introducir la medida propuesta. Como se puede comprobar esta enmienda no hace más que utilizar la propia dicción de la Directiva, por lo que sería acorde con el Derecho Comunitario.

Por otra parte, la finalidad creemos que es claramente atendible, puesto que pretende aliviar de una carga tributaria a entidades públicas que, ya sea porque son las titulares de las mismas, ya sea porque se ven obligadas a hacer frente a sus reparaciones, son quienes sufragan estas obras. Concretamente, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña y Madrid es donde se concentran este tipo de viviendas, teniendo en común el coste que deben afrontar para mantener en condiciones dignas este parque de viviendas.

Se debe tener en consideración que estas viviendas se dirigen a un sector de la población especialmente merecedor de protección y que las actuaciones públicas en esta materia deben ser fomentadas y protegidas al entroncar directamente con el núcleo del artículo 47 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

En conclusión, parece un sinsentido gravar el coste de estas actuaciones sociales con un impuesto a un tipo

más elevado del exigido por la normativa comunitaria, cuando los ingresos que se van a generar con esta medida difícilmente van a tener un mejor destino que el que le dan estas entidades.

ENMIENDA NÚM. 1.427

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone la introducción de un nuevo artículo 79 ter.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 ter. Extensión del tipo superreducido a las viviendas de protección oficial de régimen general.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se modifica redacción el número sexto del apartado dos.1 del artículo 91 que queda redactado en los siguientes términos:

Las viviendas calificadas administrativamente como de protección oficial ~~de régimen especial~~ o de promoción pública, cuando las entregas se efectúen por sus promotores, incluidos los garajes y anexos situados en el mismo edificio que se transmitan conjuntamente. A estos efectos, el número de plazas de garaje no podrá exceder de dos unidades.

Las viviendas que sean adquiridas por las entidades que apliquen el régimen especial previsto por el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que a las rentas derivadas de su posterior arrendamiento les sea aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 54 de la citada Ley. A estos efectos, la entidad adquirente comunicará esta circunstancia al sujeto pasivo con anterioridad al devengo de la operación en la forma que se determine reglamentariamente”.

Dos. Se modifica el párrafo segundo del apartado dos.2 del artículo 91 que queda redactado en los siguientes términos:

2.º Los arrendamientos con opción de compra de edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas calificadas administrativamente

como de protección oficial ~~de régimen especial~~ o de promoción pública, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente.»

MOTIVACIÓN

La normativa comunitaria habilita a la aplicación del tipo reducido a viviendas destinadas a la política social. Por tanto, como las viviendas de protección oficial siempre se encuentran dentro de la política social en materia de vivienda, carece de sentido que se limite la aplicación del tipo superreducido del 4% a determinadas viviendas de protección oficial.

Por otra parte, teniendo en consideración que las viviendas de protección oficial están destinadas a cubrir una necesidad básica para ciudadanos merecedores de una especial protección parece que la subida del IVA no les debería afectar, pues sería tanto como hacer pagar la reforma fiscal a los más necesitados de soporte por el Estado.

ENMIENDA NÚM. 1.428

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se propone la introducción de un nuevo artículo 79 quáter.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 quáter. Extensión del tipo superreducido a determinadas ejecuciones de obras.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se da nueva redacción al apartado tres al artículo 91. dos a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Tres. Lo dispuesto en los apartados uno.1 y dos.1 de este artículo será también aplicable a las ejecuciones de obra que sean prestaciones de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley, y que tengan como resultado inmediato la obtención de alguno de los bienes a cuya entrega resulte aplicable uno de los tipos reducidos previstos en dichos preceptos.»

~~El contenido del párrafo anterior no será de aplicación a las ejecuciones de obra que tengan por objeto la construcción o rehabilitación de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública a que se refiere el apartado Uno. 3 de este artículo.~~

MOTIVACIÓN

La construcción de viviendas de protección oficial tributa como si fueran viviendas cuya entrega va tributar al tipo del 7%, lo que supone un coste financiero para el promotor (público o privado) que carece de sentido cuando su destino es su entrega al 4%. Este coste puede ser definitivo para el promotor que construye para arrendar, lo que genera un agravio comparativo en relación con el promotor que adquiere las viviendas a un tercero.

ENMIENDA NÚM. 1.429

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo 79 quíntes.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 quíntes. Tratamiento a efectos de IVA de determinadas formas cooperativizadas de acceso a la vivienda.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un nuevo párrafo cuarto al artículo 91. Dos.1 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

“7.º La cesión de uso de viviendas que disfruten de medidas de protección pública, incluyendo los servicios accesorios que se facturen a los cooperativistas.

Para la aplicación de este tipo reducido se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

a) El inmueble cedido en uso se deberá dedicar necesariamente a cubrir la necesidad de vivienda habitual del usuario.

b) El contrato de cesión de uso en ningún caso permitirá acceder a la propiedad del inmueble, que necesariamente deberá ser titularidad de la sociedad cooperativa”.»

MOTIVACIÓN

En la situación actual del mercado inmobiliario de protección pública se necesita recurrir a soluciones de probada eficacia en países de nuestro entorno con la finalidad de permitir a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna.

Una solución que permite disfrutar de una vivienda digna a muchos ciudadanos del norte de Europa es la que se vale de cooperativas de viviendas que dado su carácter esencialmente no lucrativo contribuyen a esta finalidad. El sistema consiste en que una cooperativa, constituida por los futuros usuarios, construya a sus expensas un edificio y que, acto seguido, lo ceda a sus cooperativistas de forma temporalmente ilimitada, pero sin que los cooperativistas adquieran la propiedad del inmueble.

Esta prestación de servicios entendemos que trasciende del mero arrendamiento, ya que incluye la prestación de servicios de mantenimiento por parte de la cooperativa, por lo que se debería entender como operación sujeta y no exenta (finalidad para la que se ha presentado una enmienda específica), sometida al tipo del 4% debido a su finalidad claramente social.

ENMIENDA NÚM. 1.430

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone introducir un nuevo artículo 79 sexies.

Redacción que se propone.

«Artículo 79 sexies. Tratamiento a efectos de IVA de determinadas obras.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica el artículo 91. Dos. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido para introducir un nuevo apartado 3:

3. Las ejecuciones de obras, ya tengan la consideración de entregas de bienes o de prestaciones de servicios, de renovación y reparación de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública.»

MOTIVACIÓN

El artículo 114 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido admite que el Estado español aplique «un tipo reducido inferior al mínimo que se establece en el artículo 99 a las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las categorías que figuran en el anexo III.

Además, los Estados miembros contemplados en el párrafo primero podrán aplicar ese mismo tipo a la ropa y el calzado infantiles y a la vivienda».

Asimismo, el apartado 10 del Anexo III de la Directiva prevé que se puede aplicar un tipo superreducido al «Suministro, construcción, renovación y transformación de viviendas proporcionadas en el marco de la política social».

Por tanto, existe base jurídica para introducir la medida propuesta. Como se puede comprobar esta enmienda no hace más que utilizar la propia dicción de la Directiva, por lo que sería acorde con el Derecho Comunitario.

Por otra parte, la finalidad creemos que es claramente atendible, puesto que pretende aliviar de una carga tributaria a entidades públicas que, ya sea porque son las titulares de las mismas, ya sea porque se ven obligadas a hacer frente a sus reparaciones, son quienes sufragan estas obras. Concretamente, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña y Madrid es donde se concentran este tipo de viviendas, teniendo en común el coste que deben afrontar para mantener en condiciones dignas este parque de viviendas.

Se debe tener en consideración que estas viviendas se dirigen a un sector de la población especialmente merecedor de protección y que las actuaciones públicas en esta materia deben ser fomentadas y protegidas al entroncar directamente con el núcleo del artículo 47 de la Constitución Española: «Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación».

En conclusión, parece un sinsentido gravar el coste de estas actuaciones sociales con un impuesto a un tipo más elevado del exigido por la normativa comunitaria, cuando los ingresos que se van a generar con esta medida difícilmente van a tener un mejor destino que el que le dan estas entidades.

ENMIENDA NÚM. 1.431**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone añadir un nuevo artículo 79 bis.

Redacción que se propone:

«Artículo 79 bis. Exención del arrendamiento de viviendas destinadas a ser cedidas por entidades sin fines lucrativos.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introduce la siguiente modificación en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un subaparlado al número 23 c) en el artículo 20 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 20. Exenciones en operaciones internas.

Apartado Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones.

.....
.....

23. Los arrendamientos que tengan la consideración de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley y la constitución y transmisión de derechos reales de goce y disfrute, que tengan por objeto los siguientes bienes:

a) Terrenos, incluidas las construcciones inmobiliarias de carácter agrario utilizadas para la explotación de una finca rústica.

Se exceptúan las construcciones inmobiliarias dedicadas a actividades de ganadería independiente de la explotación del suelo.

b) Los edificios o partes de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento por entidades gestoras de programas públicos de apoyo a la vivienda o por sociedades acogidas al régimen especial de Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas establecido en el Impuesto sobre Sociedades,

c) Los edificios o parte de los mismos destinados exclusivamente a viviendas o a su posterior arrendamiento o cesión por una entidad sin fines lucrativos de las definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y cuando la finalidad sea exclusivamente el alojamiento de personas incluidas en los colectivos sociales a que se refiere el apartado 8.º del presente artículo. La exención se extenderá a los garajes y anexos accesorios a las viviendas y los muebles, arrendados o cedidos conjuntamente con aquéllos.

La exención no comprenderá:

a') Los arrendamientos de terrenos para estacionamientos de vehículos.

b') Los arrendamientos de terrenos para depósito o almacenaje de bienes, mercancías o productos, o para instalar en ellos elementos de una actividad empresarial.

c') Los arrendamientos de terrenos para exposiciones o para publicidad.

d') Los arrendamientos con opción de compra de terrenos o viviendas cuya entrega estuviese sujeta y no exenta al impuesto.

e') Los arrendamientos de apartamentos o viviendas amueblados cuando el arrendador se obligue a la prestación de alguno de los servicios complementarios propios de la industria hotelera, tales como los de restaurante, limpieza, lavado de ropa u otros análogos.

f') Los arrendamientos de edificios o parte de los mismos para ser subarrendados, con excepción de los realizados de acuerdo con lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores.

g') Los arrendamientos de edificios o parte de los mismos asimilados a viviendas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de arrendamientos Urbanos.

h') La constitución o transmisión de derechos reales de goce o disfrute sobre los bienes a que se refieren las letras a.), b.), c.), e.) y f.) anteriores.

i') La constitución o transmisión de derechos reales de superficie.»

MOTIVACIÓN

La Constitución Española establece en su artículo 47 que:

«Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.»

Pues bien, este es un derecho que no se hace realidad para muchas personas, particularmente para muchas de las incluidas en el citado apartado 8.º del artículo 20 de la Ley cuya modificación se pretende, como forma de que «los poderes públicos establezcan las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho» tal y como están obligados constitucionalmente.

Determinadas organizaciones sin fines lucrativos han implementado una forma de solución de esta situación social, haciendo realidad el derecho constitucional a una vivienda digna, mediante el arrendamiento en el mercado de inmuebles que después son asignados a personas tales como:

- personas sin hogar,
- inmigrantes sin permiso de residencia o trabajo,
- transeúntes sin recursos,

- mujeres afectadas por la violencia de género que han dejado su entorno sociofamiliar habitual,
- arrendatarios desahuciados mediante prácticas abusivas,
- personas con drogodependencias,
- personas con trastorno mental acogidas a entidades de tutela,
- personas con discapacidad física,
- personas con discapacidad psíquica,
- personas receptoras de prestaciones muy bajas,
- jóvenes ex-tutelados por la administración,
- mujeres solas con hijos a su cargo,
- familias en exclusión social severa,
- ex reclusos,

que encuentran en ellos la vivienda digna a que tienen derecho.

Con la legislación actual, este arrendamiento está sujeto al pago del IVA

La mecánica de funcionamiento del sistema asistencial es como sigue:

La entidad de carácter social que efectúa el contrato de arrendamiento de la vivienda destinada a alojar a los referidos colectivos se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones contractuales con el arrendador que es conecedor de la finalidad social.

Entre la entidad de carácter social y las personas o familias acogidas se establecen unos acuerdos de normas que deben respetar, así como la asunción de parte del coste generado por la atención, en función de los ingresos de la persona o familia acogida.

Esta línea de actuación, alternativa al modelo de centros residenciales, tiene la ventaja de ser más operativa —no requiere una inversión económica inicial por parte de las entidades de carácter social—, es elástica para acoplarse con facilidad a las demandas sociales, y es más integradora socialmente, ya que posibilita la ubicación de las viviendas en los contextos urbanos en que normalmente se desenvuelven las personas o familias señaladas.

La exención del IVA propuesta favorecería estas actuaciones, minorando su coste.

Cabe decir que se podría atender también las necesidades de alojamiento de las personas o familias con riesgo social a través de la concesión de ayudas económicas directas a las mismas, en cuyo caso los alquileres estarían exentos del IVA, cosa que ya se efectúa por parte de algunas de las entidades de carácter social. Pero a parte de razones asistenciales que exigen en muchos casos un mayor seguimiento social de esas personas y familias, se da también la realidad de que los arrendadores no aceptan firmar contratos con ellas.

ENMIENDA NÚM. 1.432

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 99, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 99, la fórmula $ECIRPFm = 0,016875 \times CL2008 \times IA2011/2008 \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIRPFm = 0,016875 \times CL2008 \times IA2011/2008 \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

Desde el ejercicio de 2008 se está produciendo una merma en la financiación local como consecuencia de la importante bajada en la recaudación de los ingresos del Estado. Prueba de ello, es la cuantía de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009. En el ejercicio 2011, las entidades locales deben afrontar la devolución correspondiente a la liquidación negativa del año 2008, cuantificada para dicho ejercicio en 302,86 millones de euros.

El Proyecto de Ley de los PGE 2011 contiene un avance de la liquidación del presupuesto de ingresos 2010 (página 122 del Libro Amarillo) en el que de cumplirse las previsiones de ingresos, la liquidación de la PIE del año 2010 será favorable a las EELL ya que el ITE definitivo 2004-2010 se situará en el 1,2380, mientras que el ITE provisional que se tuvo en cuenta para determinar las entregas a cuenta de 2010 fue del 1,1646.

Las enmiendas que se proponen pretenden asegurar que las Entidades Locales perciban en 2011, mediante las entregas a cuenta, un anticipo del 3% (372 millones de €), de tal forma que el saldo a devolver en 2011 por parte de éstas (302,86 millones) pudiera ser absorbido por este concepto. El resto de la liquidación (1.019 millones) se percibiría en 2012, y junto con el importe que resulte de la liquidación de los tributos cedidos podría compensar la práctica totalidad del saldo que las EELL tienen que devolver al Estado en 2012 (1.223 millones).

La ventaja de este modo de proceder es la de dotar de liquidez a las EELL para hacer frente a las devoluciones de los saldos deudores en 2011 y 2012, consiguiendo con ello amortiguar la delicada situación financiera de los Gobiernos locales.

Por otra parte, el efecto en los presupuestos del Estado para el período 2011-2012 es neutro por cuanto el «anticipo» que se propone distribuir en concepto de entregas a cuenta quedará saldado en 2012.

Por último, esta medida es fácil implementación ya que, al contrario que en el caso de las Comunidades

Autónomas donde cualquier alteración de las reglas de cálculo de sus entregas a cuenta implicaría una modificación de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, esta medida no requiere una modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales puesto que las entregas a cuenta de las Entidades Locales se regulan, solamente, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Finalmente, esta propuesta constituye una reclamación histórica de la FEMP.

ENMIENDA NÚM. 1.433

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 100, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 100, la fórmula $ECIVAm = PCIVA^* \times RPIVA \times ICPI \times (Pm/Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIVAm = PCIVA^* \times RPIVA \times ICPI \times (Pm/Pi) \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otra enmienda.

ENMIENDA NÚM. 1.434

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 101, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 101, la fórmula $ECIIEE(h)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pm/Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(h)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pm/Pi) \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.435

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 102, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 102, la fórmula $ECIIEE(k)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(k)m = PCIIEE^* \times RPIIEE(k) \times IPm(k) \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.436

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 103, apartados dos y tres.

De modificación.

Los apartados dos y tres del artículo 103 quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 103. Determinación de las entregas a cuenta.

(...)

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año base 2004 multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(...))»

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.437**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 105, apartado uno

De modificación.

El apartado uno del artículo 105 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 105. Participación de los municipios en los tributos del Estado para el ejercicio 2011.

Uno. El importe total destinado a pagar las entregas a cuenta a los municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 122 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será el equivalente al 98 por ciento de su participación total en los tributos del Estado para el año base 2004, multiplicado por el índice de evolución correspondiente según el artículo 123 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 36, Servicio 21, Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, Programa 942M.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.438**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 106, apartado dos

De modificación.

El apartado dos del artículo 106 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 106. Entregas a cuenta.

(...)

Dos. Dos. La participación individual de cada municipio se determinará de acuerdo con los criterios establecidos para la distribución de la liquidación definitiva, con las siguientes variaciones:

a) Se empleará la población del Padrón Municipal vigente y oficialmente aprobado por el Gobierno a 1 de enero del año 2011. Las variables esfuerzo fiscal e inverso de la capacidad tributaria se referirán a los datos de la última liquidación definitiva practicada. En todo caso, se considerará como entrega mínima a cuenta de la participación en los tributos del Estado para cada municipio una cantidad igual al 98 por ciento de la participación total definitiva correspondiente al año 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

b) A la cuantía calculada según el párrafo anterior para cada municipio, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(...)»

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.439**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 107, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 107 la fórmula $ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 \times IA2011/2008 \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIRPFp = 0,009936 \times CL2008 \times IA2011/2008 \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.440**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 108, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 108 la fórmula $ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPI \times (Pp / Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIVAp = PCIVA^{**} \times RPIVA \times ICPI \times (Pp / Pi) \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.441**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 109, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 109 la fórmula $ECIIEE(h)p = PCIIEE(h) \times RPIIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pp / Pi) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(h)p = PCIIEE(h) \times RPIIEE(h) \times ICPI(h) \times (Pp / Pi) \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.442**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 110, apartado uno

De modificación.

En el apartado uno del artículo 110 la fórmula $ECIIEE(k)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(k) \times IPp(k) \times 0,95$ se sustituye por la fórmula $ECIIEE(k)p = PCIIEE^{**} \times RPIIEE(k) \times IPp(k) \times 0,98$.

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.443**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 111, apartados dos y tres

De modificación.

Los apartados dos y tres del artículo 111 quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 111. Determinación de las entregas a cuenta.

(...)

Dos. El citado importe será el 98 por ciento del Fondo Complementario de Financiación del año 2004 aplicando el índice de evolución correspondiente según el artículo 121 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tres. A la cuantía calculada según el apartado anterior, se le añadirá el 98 por ciento de las compensaciones por mermas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas siguientes:

(...)»

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 1.444**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 126, apartado dos

De modificación.

El apartado dos del artículo 126 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 126. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

(...)

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 165 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2011, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 105 y 106, no superará la cuantía de 165 euros por habitante.

(...) El resto del apartado dos permanece igual.»

MOTIVACIÓN

Esta propuesta cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias del pasado 14 de septiembre.

El objeto de esta enmienda es que los municipios con una población no superior a los 20.000 habitantes perciban por su participación en tributos del Estado una financiación por habitante igual que la percibida en 2010.

ENMIENDA NÚM. 1.445

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

Se modifica el subapartado número 2 del apartado cuatro de Cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del artículo 131, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2011, tengan una edad inferior a 50 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior.»

MOTIVACIÓN

El debate alrededor de una modificación estructural de las cotizaciones, como es el caso que presenta el texto enmendado, debe producirse en el Pacto de Toledo. En ningún caso es concebible aprovechar los presupuestos para esta modificación que nos sitúa en la lógica de que se incrementarán a 20 años los utilizados para el cómputo del importe de la pensión correspondiente, como propone el Gobierno. Pero esta medida todavía no ha sido aprobada por el Pacto de Toledo con lo que parece inadmisibles este cambio legislativo en la ley de los PGE.

Actualmente los autónomos pueden escoger libremente su base de cotización (entre los importes máximos y mínimos del sistema) sin ninguna limitación hasta los 49 años. A partir de los 50 las bases máximas están topadas excepto para los autónomos que cotizaran un importe más elevado antes de esa edad. El objetivo es evitar que en el período que se tiene en cuenta para determinar la pensión se concentren las cotizaciones más elevadas, es decir, los últimos 15 años de cotización.

ENMIENDA NÚM. 1.446

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

«Disposición adicional (nueva). Consideración de familia numerosa a las familias monoparentales con dos hijos a cargo.

El Gobierno, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta ley, dará cumplimiento a la disposición adicional septuagésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y a la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, llevando a cabo las oportunas modificaciones legales para que las familias monoparentales con dos hijos a cargo tengan la consideración de familia numerosa.»

MOTIVACIÓN

En la reforma de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, se incluyó en la disposición adicional decimotercera la adición de un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, mediante el cual se ampliaba la consideración de familia numerosa a las personas viudas con dos hijos.

En esta línea, y con la finalidad de extender dicha medida al resto de familias monoparentales (madres/ padres solteros/as, separados/as, divorciados/as, casados/as) con dos hijos/as a cargo, el Grupo de IU-ICV presentó una enmienda a los Presupuestos Generales de 2008 y de 2009 que fue aprobada e incorporada en disposiciones adicionales, con las consecuencias favorables que ello acarrea a la hora de solicitar ayudas, becas o distintas subvenciones de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 1.447

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De una nueva disposición adicional

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Ampliación de la edad de orfandad.

El Gobierno tomará las medidas oportunas para la ampliación de la edad por el cobro de la pensión de orfandad hasta finalizar los estudios, dadas las dificultades económicas que requieren un gran esfuerzo cuando pretenden estudiar una carrera, o al menos hasta los 25 años, y que la mencionada pensión sea compatible con otras percepciones económicas, sean de trabajo, becas o trabajos esporádicos provenientes del erario público o no.»

MOTIVACIÓN

Ampliar la edad de orfandad.

ENMIENDA NÚM. 1.448

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor:

«Disposición Adicional (nueva). Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Écija (Sevilla) para la cesión de suelo militar en la Doma y en las fincas militares.

El Ministerio de Defensa habilitará un convenio con el Ayuntamiento de Écija para la cesión de los excedentes de suelo militar en la Doma y en las fincas militares situados en el municipio.

La concreción del convenio, sus estipulaciones y compromisos de las partes en cuanto a manera y tiempos en la disposición de los terrenos y valoración económica del precio de la cesión, en su caso, deberán precisarse una vez fijados por el Ayuntamiento de Écija los aprovechamientos u otros usos que puedan materializarse en los terrenos militares.»

MOTIVACIÓN

Se propone que los excedentes de suelo militar pasen al Ayuntamiento de Écija mediante convenio.

ENMIENDA NÚM. 1.449

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva).

Durante el año 2001 el Gobierno iniciará un proceso de negociación en el marco del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se estudiarán y llevarán a efecto los traspasos de competencias en igualdad de condiciones con aquellas otras Comunidades Autónomas que hayan alcanzado el máximo nivel de competencias, así como las transferencias financieras necesarias para hacerlos efectivos.»

MOTIVACIÓN

Desarrollo competencial de Andalucía.

ENMIENDA NÚM. 1450**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Cotización de las pensiones de viudedad.

El Gobierno modificará la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el objetivo de que la Pensión de Viudedad no se sume a los rendimientos de trabajo a la vez de la declaración del IRPF y se rijan (pensión y rendimientos) por escalados separados.»

MOTIVACIÓN

La pérdida de un miembro de la familia hace que los gastos se concentren en una sola persona y se requieran más recursos. Por garantizar el principio constitucional de igualdad.

de instalaciones militares o por las servidumbres aéreas derivadas de las mismas, se considerarán, entre otros criterios, la superficie y el número de habitantes de los municipios afectados.

Tres. Los municipios afectados por servidumbres aéreas de instalaciones militares que no han recibido asignación económica en los ejercicios de 2008, 2009 y 2010 podrán ser compensados económicamente por esta circunstancia tomando como referencia las cantidades asignadas a esos municipios en los Presupuestos Generales del Estado para 2011.»

MOTIVACIÓN

Se propone establecer el mecanismo legal oportuno para permitir una asignación objetiva del reparto de las cantidades que los Presupuestos asignan para compensar a los municipios afectados por la existencia de instalaciones militares o por las servidumbres derivadas de las mismas.

Es preciso regular de forma transparente cómo se van a distribuir los fondos anualmente, dando estabilidad a los propios municipios a la hora de presupuestar partidas económicas por ese concepto.

Se propone también compensar a aquellos municipios (afectados por la servidumbre aérea generada por la Base Militar de Morón) que recibieron asignaciones en 2007 y fueron excluidos en 2008, 2009 y 2010.

ENMIENDA NÚM. 1451**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone la creación de una nueva disposición adicional del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (nueva). Compensación a municipios por la existencia de instalaciones militares.

Uno. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno establecerá el mecanismo legal oportuno que permita regular el reparto de las cuantías que los Presupuestos Generales del Estado destinan a compensar a los municipios afectados por la existencia de instalaciones militares o por las servidumbres aéreas derivadas de las mismas.

Dos. Para la asignación de los fondos destinados a compensar a los municipios afectados por la existencia

ENMIENDA NÚM. 1452**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

«Disposición adicional (nueva). Transferencia de terrenos militares a la Universidad de Granada.

El Ministerio de Defensa habilitará un convenio con el Ayuntamiento de Granada y su Universidad para la ampliación del campus universitario de Cartuja a terrenos del actual acuartelamiento “Córdoba-10”.

La concreción del convenio, sus estipulaciones y compromisos de las partes en cuanto a manera y tiempos en la disposición de los terrenos y valoración económica del precio de la cesión, en su caso, deberán precisarse una vez fijados por la Universidad y el Ayuntamiento de Granada los aprovechamientos u otros usos que puedan materializarse en los terrenos militares.»

MOTIVACIÓN

Esta Universidad, emblemática de Andalucía, se encuentra actualmente necesitada de suelo para atender a sus necesidades de crecimiento.

ENMIENDA NÚM. 1453

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

«Disposición adicional (nueva). 2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea.

Beneficios fiscales aplicables al evento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».

Uno. La celebración de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa de apoyo a este acontecimiento será desde 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren una adecuada preparación y desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado tres de esta disposición adicional.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

No obstante, las cantidades satisfechas en concepto de patrocinio por los espónsores o patrocinadores a la entidad organizadora de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» que tengan la consideración de comunicación y publicidad de proyección plurianual se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

MOTIVACIÓN

La celebración durante el trienio 2011-2013 de una serie de planes y programas relacionados con los buenos hábitos alimentarios y/o dieta mediterránea en particular y la clausura del acontecimiento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» en marzo de 2014 resulta de especial interés público en distintos niveles:

SOCIAL

1. Situará el país en el mapa alimentario global.
2. Supondrá un proyecto tractor para la promoción hábitos de alimentación saludables.
3. Fomentará la colaboración entre la industria privada y la universidad y centros tecnológicos, y el retorno de investigadores.
4. Desarrollará nuevos hábitos de alimentación que redundarán en el bienestar de las personas y en un ahorro en el coste sanitario.

MEDIOAMBIENTAL

5. Por los beneficios que aportará al sector primario español.
6. Por la promoción de una agricultura sostenible respetando el medioambiente.
7. Por las nuevas aportaciones de valor de carácter científico en el sector agroalimentario.

CULTURAL

8. Socializar el estilo de vida y cultura mediterránea, acercarlo a la gente, especialmente los más jóvenes, mediante programas educativos que despierten inquietudes y fomenten buenas prácticas alimentarias.
9. Ilusionar a todo el país reafirmando la bondad de la alimentación española creando una marca de proyección internacional.
10. Extender el Patrocinio desde lo puramente deportivo o religioso-cultural, a eventos medioambientales y culturales que suponen avances radicales para el bienestar de toda la sociedad y ayudan a mejorar nuestra economía.

ENMIENDA NÚM. 1454

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional (nueva). Terreno militar en Punta Milà, Torroella de Montgrí (Girona).

El Gobierno llevará a cabo los trámites necesarios para incorporar el antiguo terreno militar en Punta Milà (Torroella de Montgrí, Girona) al Dominio Público marítimo terrestre.»

MOTIVACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos.

ENMIENDA NÚM. 1455

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

«Disposición adicional (nueva). Convenio entre la Agencia Estatal de Administración (AEAT) Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

La AEAT y la Seguridad Social procederán a revisar el acuerdo firmado con el Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en marzo de 2007 en el que se pactó la financiación del aplazamiento de la deuda que este Ayuntamiento mantenía con estas Administraciones, generada por la prestación de servicios sanitarios en el Hospital San Sebastián, radicado en este municipio desde 1990 hasta el 1 de enero de 2007, con el fin de que esta deuda no genere intereses a partir de la fecha de la firma del nuevo acuerdo.»

MOTIVACIÓN

El municipio de Écija tiene un hospital que se integró en la red de hospitales de la Junta de Andalucía el 1 de enero de 2007. Hasta esa fecha y desde su creación en 1990 fue de titularidad municipal con un concierto económico con la Junta de Andalucía, servicio sanitario que supuso y sigue suponiendo una gran carga económica para las arcas del Ayuntamiento, a pesar de que la prestación de esta competencia sanitaria no le correspondía. Al pasar el hospital a la Junta se dejó al Ayunta-

miento una deuda cercana a los 22 millones de euros, siendo los ingresos del Ayuntamiento de Écija en torno a los 24-26 millones de euros al año.

Bajo la presión de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el equipo de gobierno del Ayuntamiento negoció un acuerdo de pago de la deuda con ambos organismos del estado en 10 años. Dicha deuda se encontraba en torno a los 16 millones de euros. Deuda que genera unos intereses muy importantes a pesar de que las cantidades de dicha deuda ya contenían un recargo del 20% por impago en su fecha.

Ante esta situación sería de justicia, ya que el ayuntamiento asumió de facto el prestar competencias sanitarias que no le correspondía haber realizado, con el sobrecoste que han conllevado las mismas para las arcas del ayuntamiento, el que, al menos, la deuda existente con la Administración Tributaria y la Seguridad Social no genere más intereses que los generados hasta la fecha, como forma de resarcimiento ante esos costes asumidos no debidos.

ENMIENDA NÚM. 1456

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

Uno. Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

1. Se crea el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, perteneciente al grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las relaciones de los puestos de trabajo determinarán los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, cuyas funciones serán las correspondientes al inicio, desarrollo y propuesta de resolución, o resolución en su caso, de los expedientes administrativos y sancionadores relativos a la gestión, inspección y recaudación del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, la gestión en materia de contabilidad pública, función interventora y de control financiero y auditoría en el Sector Público, así como de pre-

supuestación, y la gestión catastral, excepto aquellas para las que sea preciso estar en posesión de título facultativo, adecuadas a los requisitos y pruebas para ingreso en este Cuerpo.

2. El Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, y sus especialidades, quedan extinguidos a la entrada en vigor de esta ley.

Dos. Integración de funcionarios.

1. Quedan automáticamente integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta Ley estén en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar, Gestión Recaudatoria, de Contabilidad y de Gestión Catastral Continuarán, en su caso, desempeñando sus actuales puestos de trabajo y se mantendrán en la misma situación administrativa en que se encuentren en el Cuerpo de Técnico de Hacienda, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral:

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión y Liquidación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión Aduanera se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Inspección Auxiliar se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de inspección.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Recaudación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Recaudación.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Gestión Catastral se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Catastro.

Asimismo, se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, en la correspondiente especialidad, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que, a la entrada en vigor de esta Ley y durante los dos años precedentes, tengan su destino en las áreas de Gestión Tributaria, Aduanas,

Inspección y Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado o en la Dirección General del Catastro y no estén en posesión de las respectivas especialidades.

2. A estos efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

3. En los supuestos de integración automática prevista en el número 1, el cómputo de la antigüedad en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

4. En los supuestos de integración automática previsto en el número 1, el cómputo de la antigüedad en las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de adquisición de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o en el caso de ser anterior, la fecha de adquisición de la especialidad de Contabilidad, Recaudación o la de Gestión-Recaudación del antiguo Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

5. Los funcionarios de las promociones primera y siguientes del Cuerpo Técnico de Hacienda, sin adscripción de ninguna especialidad, se integrarán en las especialidades Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, de Inspección y de Recaudación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

6. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que estén en situación de servicio activo, así como los que estén en situación distinta a la de servicio activo, con excepción de la de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones, podrán participar en los procesos selectivos de acceso a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda a las que de acuerdo con lo previsto en este artículo no les corresponda integrarse.

Dichos procesos consistirán en la superación de un curso selectivo que se realizará de forma descentralizada territorialmente.

Los procesos selectivos deberán reunir las siguientes características:

a) Los procesos se desarrollarán en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley.

b) La no superación del curso selectivo que se establezca o la renuncia a la participación en el mismo antes de su finalización determinará la pérdida del derecho establecido en este número, salvo si la indicada

renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor.

c) La admisión a los procesos se realizará por concurso de méritos, en los que se valorará preferentemente la antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y el orden dentro de las respectivas promociones.

La obtención de las especialidades regulada en este número no supondrá cambio de la situación administrativa, ni, en su caso, de puesto de trabajo.

7. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de acceso al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda para aquellos funcionarios del A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, que perteneciendo a Cuerpos distintos de los enumerados en el número 1 del apartado dos de esta disposición adicional, acrediten que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley hayan desempeñado puestos de trabajo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyas funciones coincidan plenamente con las descritas en el segundo párrafo del número 1 del apartado uno de esta disposición adicional, de forma ininterrumpida en los tres últimos años y que opten por participar en dicho procedimiento.

Tres. Provisión de puestos de trabajo.

1. En los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá valorarse de forma diferenciada la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las respectivas áreas funcionales.

2. La política de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en esta Ley garantizará que las retribuciones obtenidas por los funcionarios se adecuen a los cometidos y responsabilidades asumidas por los mismos dentro del ámbito de funciones que les atribuya el marco normativo vigente.

Cuatro. Adscripción de puestos de trabajo.

1. En las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda y de los demás Ministerios y Organismos públicos de la Administración General del Estado se podrán adscribir puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y las leyes que lo desarrollen.

2. La adscripción de puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda reguladas en la presente Ley por cualquier Administración pública requerirá la previa autorización del órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cinco. Movilidad.

La movilidad derivada de los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en este artículo, que tengan su destino en el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se adaptarán al régimen general establecido para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Seis. Régimen de Seguridad Social.

Los funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado por esta Ley quedan incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en los términos previstos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, que lo regula.

Siete. Procesos selectivos para el ingreso en Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral actualmente en curso.

1. Los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral correspondientes a la oferta de empleo público, que no hayan finalizado a la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán desarrollando de acuerdo con lo que prevean las bases de las convocatorias, integrándose los funcionarios en las respectivas especialidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado dos.1 anterior.

Los funcionarios que en aplicación de lo dispuesto en el presente número ingresasen en los Cuerpos Técnicos podrán participar en los procesos a que se refiere el número 6 del apartado dos.

Ocho. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta disposición adicional.»

MOTIVACIÓN

La AEAT contaba a final de 2008 con una plantilla de 27.951 empleados, agrupados en cuatro colectivos de funcionarios y uno de personal laboral. El colectivo de 1.700 Inspectores de Hacienda, grupo A1, concentra en sus manos la práctica totalidad de competencias tributarias y aduaneras. Un 50% del colectivo se dedica de forma exclusiva a tareas directivas, lo que resta a muchos de estos funcionarios de la gestión directa. Muchas de sus funciones técnicas han sido realizadas en la práctica por 6.700 Técnicos y otros 129 funcionarios del subgrupo A2. Sin embargo, dichas competencias no están atribuidas legalmente ni son recogidas en las Relaciones de

Puestos de Trabajo (RPT) para una amplia mayoría (80%) de los Técnicos. La plantilla se completa con otros 692 funcionarios del subgrupo A1 y otros 971 funcionarios del subgrupo A2 (principalmente SVA e Informáticos), 9.770 funcionarios del grupo C1, otros 5.905 del grupo C2 y 2.084 son personal laboral.

La acumulación de la mayor parte de competencias técnicas y directivas en tan escasos funcionarios (Inspectores) y la progresiva limitación e indefinición de funciones a los Técnicos genera la imposibilidad material de llevar a cabo con eficacia la gestión legalmente encomendada. Este cuello de botella se ha reducido, habitualmente, por la asunción de muchas de esas competencias por los Cuerpos Técnicos, pese a hacerlo sin reconocimiento legal, retributivo y emocional. Mediante mecanismos como la firma, manuscrita o digital, miles de actuaciones administrativas aparecen suscritas por superiores jerárquicos que no tienen posibilidad material de conocer los expedientes ni intervenir directamente en el procedimiento de tramitación. El problema que plantea esta forma de actuar es la posible ilegalidad de miles de actos administrativos que son realizados por personal sin competencia legal y pueden ser anulados por esta causa.

Alguna de estas disfunciones han sido reconocidas en el clarificador Informe del Tribunal de Cuentas de Agosto de 2007 referido a la Fiscalización de actuaciones de la AEAT de 2004, que pone claramente de manifiesto «la escasez de medios personales y la desigual carga de trabajo, la presencia casi inexistente en las oficinas analizadas de funcionarios del Grupo A —Inspectores— y la minoritaria presencia del Grupo B —Cuerpo Técnico— al cual se reservan las actuaciones de mayor complejidad y especial dificultad». Asimismo, el Tribunal de Cuentas reconoce que «la práctica totalidad de competencias atribuidas a los órganos de gestión tributaria pueden ser llevadas a cabo indistintamente por cualquiera de los funcionarios de dichos órganos, no estando especificadas con detalle las funciones de cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo».

Una cuestión similar acontece en la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en el control de las subvenciones y ayudas públicas. Se incurre en gastos extraordinarios para externalizar parte de los servicios de intervención y auditoría, cuando se dispone de Técnicos, que pueden y lo han demostrado, llevarlos perfectamente a cabo.

En absoluto contraste con la excesiva concentración de competencias en un limitado número de funcionarios, existe un colectivo numeroso, de 8.000 Técnicos, que son objeto del fenómeno contrario: el vaciamiento e indefinición de funciones. Esta carencia de autonomía funcional implica que una gran mayoría de Técnicos con suficiente formación, mérito, capacidad y experiencia no puedan alcanzar un potencial mayor de desempeño del trabajo por los corsés competenciales impuestos. Esto produce en los Técnicos insatisfacción

y frustración profesional, que se traduce en pérdida de autoestima, desinterés y pérdida de implicación hacia una organización que le exigió, al reclutarle, una formación de ciclo universitario superior y un gran esfuerzo de preparación, pero que no valora su trabajo real ni aprovecha buena parte del potencial de desarrollo profesional de este colectivo.

La ineficiente distribución de competencias, la indefinición de funciones y la ausencia de un desarrollo profesional visible son responsables de que un porcentaje significativo de los 8.000 Técnicos que prestan sus servicios en la AEAT y el Ministerio de Economía y Hacienda no puedan desarrollar toda la capacidad de trabajo que la administración, hoy más que nunca, necesita imperiosamente. A ello se suma que la AEAT dispone de una plantilla muy corta que ha crecido un exiguo 5,8 % desde el año 1992 en que fue creada hasta 2007, entretanto el PIB ha crecido un 170% y las cargas de trabajo se han incrementado un 123% (según datos de 2005, ya superados ampliamente) con un espectacular incremento del censo de asalariados, empresas y profesionales que es preciso controlar. El ratio actual de población/empleados en la AEAT es de 1.680 contribuyentes por empleado, más del doble que el de países como Alemania (690), Países Bajos (627) Francia (790), Reino Unido (810) y la media de los países de la OCDE (667), lo que implica, al menos, el doble de carga de trabajo.

Lo mismo puede predicarse de la IGAE, donde resulta obvio que un número tan reducido de Interventores (no llegan a 300) no pueden desarrollar las competencias asignadas (tareas de fiscalización previa en Ministerios y sus Organismos dependientes —16 Ministerios y 72 Organismos—; asistencia a mesas de contratación; recepción de inversiones de obras; realización de más de 2.000 auditorías y controles financieros (en torno a 200 y 1.800, respectivamente); controles sobre subvenciones nacionales (cerca de 250) y comunitarias (1.400 en 2005); gestión de la contabilidad de los Ministerios; gestión, dirección y planificación de la Contabilidad Pública; elaboración de la Cuenta General del Estado; elaboración de la Contabilidad Nacional; emisión de diferentes tipos de informes al Gobierno y al Congreso de los Diputados...). La mayor parte de los interventores Territoriales asumen, además, la responsabilidad de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. Ya se comprende que tan pocas manos no pueden realizar tanto trabajo. La realidad es que los 1.000 Técnicos de auditoría y contabilidad son quienes ejercen, de hecho, la mayor parte de estas funciones, aunque no se les reconoce, frente a lo que sucedía aproximadamente hace 10 años que gran parte de los Técnicos asumían y firmaban las auditorías, firmaban actuaciones de fiscalización, asistían «oficialmente» a mesas de contratación, firmaban los controles sobre subvenciones, etc.

Debido a estas disfunciones se desaprovechan recursos que permitirían desarrollar una mayor capacidad de gestión en la AEAT y la IGAE. Poder utilizar toda la capacidad potencial de la plantilla actual de Técnicos es, en las actuales circunstancias, un ejercicio obligado de responsabilidad de la Administración financiera del Estado, para incrementar sustancialmente los ingresos fiscales y potenciar el control del gasto y de las subvenciones y ayudas públicas.

Debido a las poderosas razones apuntadas resulta imprescindible e inaplazable racionalizar la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante el reconocimiento profesional de los Cuerpos Técnicos que potencie la capacidad organizativa y de gestión de dichas instituciones en la búsqueda de superior eficacia y mejores resultados.

En consecuencia con el análisis anterior, y a la vista de lo establecido por la disposición adicional cuarta de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (que obliga, tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a articular las medidas oportunas para asegurar la adecuación de la actividad desarrollada por los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Hacienda, de Auditoría y Contabilidad y de Gestión Catastral, en el desarrollo de las funciones encomendadas al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Tributaria) y de las resoluciones 4 y 19 de las aprobadas en el Debate sobre el Estado de la Nación de 2009, por las que se instaba al Gobierno a proceder al desarrollo de la citada disposición adicional, se considera oportuna y necesaria la inclusión de la presente disposición adicional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1457

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Control interno del gasto público.

Antes del 31 de marzo de 2011, el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control

interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificación de la actual estructura de la Intervención General de la Administración del Estado, dotándola de un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.

2. Eliminación progresiva de la fiscalización previa.

3. Reforzamiento y ampliación del control posterior y auditoría:

a) Establecimiento de procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales, destinados no sólo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino permitir la investigación del fraude y la corrupción.

b) Puesta en marcha de procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.

c) Implementación de procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.

d) Publicidad de los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.

e) Establecimiento de un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor.

4. Establecimiento de herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.

5. Publicidad de la actividad desarrollada y acceso a los datos económicos comprobados.»

MOTIVACIÓN

El actual modelo gira en torno a dos fases separadas, por un lado, el control «externo», que lo ejerce el Tribunal de Cuentas, y, por otro, el control «interno», ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El primero de ellos es un control esencial en toda sociedad moderna, pero carece de agilidad, pues sus dictámenes e informes se aprueban muy alejados del ejercicio fiscalizado, lo que permite que las ineficacias y deficiencias de gestión detectadas perduren demasiado tiempo hasta ser corregidas.

La Intervención General de la Administración del Estado es un órgano de control interno que se integra en la propia administración. Su creación se remonta a 1873-1878 y continúa existiendo, dada la necesidad de revisión interna del proceso de generación de ingresos y realización de gastos en el sector público, aunque originariamente se atendieran sólo a criterios de legali-

dad y actualmente se incluyan criterios de economía y eficiencia.

Si bien los procedimientos de control han evolucionado con los tiempos, de forma que se ha pasado de un control previo exhaustivo (fiscalización previa) a uno posterior mediante técnicas de muestreo con el objetivo de facilitar una gestión administrativa ágil (auditoría y control financiero), lo cierto es que el proceso no ha ido acompañado de la necesaria modernización de su estructura y funcionamiento, que se corresponden más con la de un órgano administrativo del siglo XIX que con la de una administración moderna, por lo que se hacen necesarias propuestas de mejora y modernización que permitan adaptarla a las técnicas y prácticas del siglo XXI.

La fiscalización previa se limita actualmente a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito y poco más, por lo que resulta un control escasamente eficaz.

El segundo anacronismo, relativo a la organización, es la atribución de funciones que, en la actualidad al igual que en el siglo XIX cuando el órgano de control fue creado, muchas competencias se atribuyen expresamente al Interventor General y a sus Interventores Delegados, en lugar de atribuirse al Órgano y ser ejercidas por los titulares que las ocupan.

El sistema, como se basa en la atribución de funciones al interventor General y su ejercicio desconcentrado a través de los Interventores Delegados (sea en Ministerios, Organismos, Territoriales o en las futuras Agencias), establece una jerarquía que se corresponde más con una administración decimonónica que con una administración moderna, pero que sorprendentemente ha llegado hasta nuestros días.

Las consecuencias de este anacronismo lastra la organización, ya que fomenta que toda la institución dependa de la personalidad del «titular» de todas las funciones.

Este sistema de trabajo tiene otros efectos negativos, ya que la persona que tiene atribuida la competencia no sólo no desarrolla el trabajo directamente, sino que en muchos casos ni siquiera participa en él, por lo que la «firma» se convierte en un acto mecánico y supone la apropiación de un trabajo ajeno.

Las consecuencias de este tipo de organización se evidencian en el funcionamiento y eficacia de la institución. Así, en los últimos años, son frecuentes los casos de deficiencias y corruptelas en la contratación por la Administración que no han sido detectadas por el órgano de control interno. Basta decir que en los últimos años la IGAE, en el ejercicio de sus funciones, prácticamente no ha emitido ningún informe «especial» ni de «actuación».

Dadas las ineficiencias actuales, la exigencia de responsabilidades del gestor es prácticamente inexistente.

Mientras, en Europa el modelo organizativo es el inverso, el personal que desarrolla un trabajo es reconocido como el responsable del mismo.

Por otra parte, los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE deberían ser públicos

y con acceso a través de un registro, aunque se trate de un órgano de control interno, de forma que cualquier ciudadano pueda conocer la metodología empleada y los resultados obtenidos. Esta publicidad es adicional a la publicidad de la actividad desarrollada, de forma que todos los ciudadanos tengan acceso a los datos económicos comprobados y puedan conocer cómo y en qué se gastan los fondos públicos.

Conviene dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas. Especialmente deben remediarse las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, que destaca la exclusión en la Cuenta General de los estados financieros que no ha recibido la IGAE de los Organismos correspondientes, por lo que no reflejan la situación real del sector público no administrativo.

ENMIENDA NÚM. 1458

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional (nueva). Declaración del Corredor del Henares como Zona de Preferente Reindustrialización.

El Gobierno tomará las medidas oportunas para proceder a la declaración del Corredor del Henares (Madrid) como Zona de Preferente Reindustrialización, en los términos acordados por Ayuntamientos, sindicatos y empresarios, con el fin de estimular la economía y la creación de empleo.»

MOTIVACIÓN

El Corredor del Henares es una zona que ha sufrido una gran pérdida de peso industrial. La declaración como Zona de Preferente Reindustrialización es una herramienta que posibilita articular medidas de carácter horizontal sobre el territorio, de forma que queden sentadas las bases de un nuevo patrón de crecimiento y desarrollo para el Corredor del Henares.

ENMIENDA NÚM. 1.459**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición adicional decimoséptima

De modificación.

La disposición adicional decimoséptima queda redactada como sigue:

«Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.»

MOTIVACIÓN

El tipo de interés de demora fue desde el 1 de abril de 2009 del 5%, tras aprobarse la rebaja desde el 7% por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica.

El interés de demora se aplica en el aplazamiento de las deudas tributarias, las cuales se conceden habitualmente a un año, aunque también se gira en las liquidaciones y a las deudas en ejecutiva que superan el año de impago.

El 5% del tipo de demora vigente contrasta con la evolución del Euríbor a 12 meses, el tipo al que están referenciadas la mayoría de las hipotecas en España. Durante 2009 y 2010 fue bastante inferior (1,6% como media en 2009, tasa que será inferior en 2010).

Reducir estos tipos, sin duda, mejorará la situación de las empresas y autónomos que solicitaron los aplazamientos de deudas tributarias y que tienen voluntad de pago, en momentos de dificultades de liquidez.

Por otra parte, algunas Administraciones públicas, que mantienen deudas con empresas y Pyrnas, se verán claramente beneficiadas por la rebaja del interés de demora y del interés legal.

ENMIENDA NÚM. 1.460**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

Se suprime la disposición adicional novena.

MOTIVACIÓN

Esta disposición adicional, que se propone suprimir, incorpora un nuevo requisito para el acceso a la jubilación anticipada en el Régimen de Clases Pasivas.

Dicha modificación no ha sido ni negociada ni previamente informada en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la Función Pública de 25 de septiembre de 2009, incumpliendo con ello el contenido del citado Acuerdo.

Tampoco ha sido informada ni negociada en la Mesa General de las Administraciones Públicas, incumpliendo con ello el artículo 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Afecta, además, a varios colectivos de empleados públicos que pueden ver cercenados sus derechos de acceso a la jubilación anticipada sin causa que lo justifique, como, por ejemplo:

- Aquellos que, como consecuencia de participar en un proceso de funcionarización como desarrollo de la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Pasen de Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario (Régimen General de la Seguridad Social) a Funcionarios de Carrera (Régimen de Clases Pasivas).

- Aquellos que, como consecuencia de participar en un proceso de consolidación de empleo temporal como desarrollo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, pasen de Funcionarios Interinos (Régimen General de la Seguridad Social) a Funcionarios de Carrera (Régimen de Clases Pasivas).

- Aquellos que mediante un proceso de promoción «horizontal» acceden a cuerpos o escalas de Clases Pasivas.

- Aquellos que participen en un proceso de promoción «vertical» u «horizontal» y, aun siendo funcionarios, pertenezcan en la actualidad al Régimen General de la Seguridad Social (cuerpos propios de las Entidades Gestoras de la SS, etc.).

- Personas que accedan a la función pública (oposición) con 55 o más años.

- Docentes del País Vasco que pasaron por promoción al Régimen General de la Seguridad Social y que mantienen el derecho de retorno a Clases Pasivas.

- Personas que en su día se «laboralizaron» (por ejemplo, en la creación de AENA o la SEPI) y que pueden retornar en posteriores decisiones de reorganización de la Administración.

- Procesos de movilidad entre administraciones.

ENMIENDA NÚM. 1.461

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición derogatoria, con la siguiente redacción:

«Disposición derogatoria (nueva). Derogación de la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Queda derogada la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la que se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de su Plan Anual de Auditorías.»

MOTIVACIÓN

La contratación con empresas privadas de auditoría, para la ejecución del Plan anual de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado, ha pasado a ser una práctica habitual del Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos años.

En la actualidad, la mayoría de las empresas y entidades públicas, especialmente aquellas con un volumen de negocio o complejidad elevados, son auditadas por empresas privadas, de forma que se puede decir que la práctica totalidad del sector público empresarial y las subvenciones nacionales y comunitarias son controlados mediante auditoría por empresas privadas.

Esta práctica no se basa en una insuficiencia real de personal técnico o de medios disponibles, dado que la IGAE cuenta con una plantilla de cerca de 1.000 Técnicos de Auditoría y Contabilidad, a quienes en los últimos tiempos se ha venido apartando de las responsabilidades que, desde hace años, venían asumiendo y ejerciendo en materia de auditoría pública.

La incongruencia de estar contratando empresas privadas de auditoría para ejecutar el Plan anual de auditorías se hace evidente cuando el sector público estatal ha disminuido de forma considerable por la descentralización administrativa y las plantillas de la Intervención General de la Administración del Estado permanecen relativamente estables.

Dicha situación supone una clara muestra de falta de eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone la Intervención General de la Administración del Estado, que debe ser corregida mediante la eliminación de la posibilidad de contratar con empresas privadas de auditoría, con el consiguiente ahorro del importante gasto anual que ello conlleva.

ENMIENDA NÚM. 1.462

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se incorpora una nueva disposición transitoria undécima, con el siguiente texto:

«La aplicación de lo dispuesto en el punto 2 del apartado Cuatro del artículo 131 de esta Ley de Presupuestos Generales, en lo referente a la libertad de opción por las bases de cotización de los trabajadores autónomos hasta los 45 años, se hará de forma gradual, de manera que los trabajadores autónomos podrán seguir optando libremente por las bases de cotización comprendidas entre la máxima y la mínima a las siguientes edades y años:

- En el año 2011 quienes tengan a fecha 1 de enero de dicho año una edad inferior a los 50 años.
- En el año 2012 quienes tengan a fecha 1 de enero de dicho año una edad inferior a los 49 años.
- En el año 2013 quienes tengan a fecha 1 de enero de dicho año una edad inferior a los 48 años.
- En el año 2014 quienes tengan a fecha 1 de enero de dicho año una edad inferior a los 47 años.
- En el año 2015 quienes tengan a fecha 1 de enero de dicho año una edad inferior a los 46 años.
- En el año 2016 quienes tengan a fecha 1 de enero de dicho año una edad inferior a los 45 años.

MOTIVACIÓN

Esta enmienda se presenta para el supuesto de que no se mantenga la edad de 50 años como el límite hasta el que los autónomos tienen derecho a optar por bases de cotización superiores a las que han tenido hasta esa fecha.

En este supuesto resulta inadmisibile que se cambie tan rotundamente las perspectivas vitales de un amplio colectivo de trabajadores autónomos comprendidos actualmente entre los 45 y los 50 años, que han podido planificar sus esfuerzos en la aportación a las cotizaciones a la Seguridad Social con la perspectiva de futuras pensiones.

De hecho, lo que pretende el Proyecto de Presupuestos en este punto es prevenir sobre una medida todavía no acordada referente al incremento a 20 años del periodo de cómputo para el cálculo de las pensiones de jubilación.

Las expectativas de vida, en una materia tan trascendente como son las pensiones públicas, no pueden ser variadas de la noche a la mañana, por lo que es conveniente y necesario prever un periodo de aplicación paulatina o gradual, tal y como se ha venido haciendo históricamente y tal y como se ha hecho recientemente en otros aspectos como es el incremento de las indemnizaciones por extinción de los contratos temporales. Resultaría sumamente ilustrativo comprobar cómo cuando medidas de mayor esfuerzo o aportación se exigen a las empresas se tiene una delicadeza exquisita, con amplias compensaciones y cuando ese sacrificio o limitaciones afectan a trabajadores, se adoptan drásticamente y sin contemplaciones.

ENMIENDA NÚM. 1.463

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria (nueva). Ascensos en reserva.

Los comandantes y capitanes de la Escala a Extincuir de Oficiales, que a la entrada en vigor de la Ley 39/2007 se encontraban en situación de activo y no fueron convocados al I Curso de adaptación para su incorporación a la Escala de Oficiales, por pasar a la

situación de Reserva, con anterioridad al 1 de julio del año 2009, así como los oficiales que hubieran obtenido el empleo de alférez de la Escala Media de la Ley 17/1989 a partir del 1 de enero de 1990, fecha de entrada en vigor de la misma, y hubieran alcanzado el empleo de capitán de la Escala de Oficiales de la Ley 17/1999 con anterioridad al 1 de enero de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, que no tengan limitación legal para ascender y cumplan diez años en dicho empleo computando, en su caso, el tiempo en reserva, podrán obtener, si reúnen esas condiciones antes del 30 de junio del año 2019 y lo solicitan, el empleo de comandante o teniente coronel, que se les concederá en el momento del pase a la reserva, con antigüedad, tiempo de servicios y efectos económicos del 1 de julio siguiente a la fecha en la que reúnan las condiciones.»

MOTIVACIÓN

Se trata de paliar la discriminación que supone respecto al tratamiento dado al personal perjudicado en su régimen de ascensos por los cambios legislativos. A las escalas auxiliares se les ha reconocido el ascenso generalizado al máximo empleo previsto en su escala (comandante). La actual escala única de oficiales contempla esta medida para los empleos de teniente coronel, comandante y capitán en condiciones similares a la propuesta. Y las escalas de suboficiales tienen garantizado el ascenso al empleo de teniente a su pase a la reserva.

El ascenso al empleo de comandante en algunos casos no resarciría por completo el perjuicio ocasionado por la nueva Ley, ya que las expectativas reales para muchos de los miembros de esta escala era llegar al empleo mayor de la misma, el de teniente coronel, ahora inalcanzable por la drástica reducción de plantillas, accesos a cursos de formación y a destinos para obtener la debida proyección profesional.

ENMIENDA NÚM. 1.464

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición final primera

De modificación.

Se añade un nuevo apartado en la disposición final primera, con la siguiente redacción:

«Uno pre (nuevo). Se añade una nueva letra en el apartado 1 del artículo 32 en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, que queda con la siguiente redacción:

“h. Corresponden a los períodos de permiso por maternidad para las funcionarias, excepto en aquellos casos en que por ser, en el momento del parto, trabajadora, hubiera cotizado en el correspondiente régimen de Seguridad Social o, en caso de ser funcionaria, se le hubiese concedido el correspondiente permiso reglamentario. Se reconocerán, a estos efectos, 112 días de servicios efectivos al Estado por cada parto, a los que se añadirán 14 días más en caso de parto múltiple por cada hijo a partir del segundo, éste incluido”.»

MOTIVACIÓN

Aplicar a las funcionarias del Régimen de Clases Pasivas del Estado lo establecido en la disposición adicional cuadragésima cuarta del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional decimoctava de la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad.

En la actualidad se viene dando un trato discriminatorio hacia las funcionarias acogidas al Régimen de Clases Pasivas del Estado respecto a las trabajadoras de la Seguridad Social, ya que a aquéllas no se les han reconocido dichos períodos como de servicios efectivos al Estado ni tampoco la Seguridad Social viene acreditando dichos períodos como cotizados para su reconocimiento posterior en el Régimen de Clases Pasivas, mediante la aplicación del Real Decreto 691/1991, de 30 de abril, de cómputo recíproco de cuotas entre los distintos regímenes de Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 1.465

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición final tercera

De adición.

Se añade un nuevo apartado en la disposición final tercera, con el siguiente contenido:

«Nueve bis (nuevo). Se añade una nueva disposición adicional al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con la siguiente redacción:

Disposición adicional cuadragésima bis. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miem-

bros de los Cuerpos de Policía Local, Cuerpo de la Policía Foral de Navarra, Cuerpo de Mossos d'Esquadra y Cuerpo General de la Policía de Canarias.

1. La edad ordinaria de 65 años exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros de los Cuerpos de las Policías Autonómicas y Locales o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en los mismos.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los 60 años, o la de 59 años en los supuestos en que se acrediten 35 o más años de actividad efectiva y cotización en los Cuerpos o en los colectivos que quedaron incluidos en los mismos, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquélla serán de aplicación a los miembros de los Cuerpos que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembros de dichos Cuerpos pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

3. En relación con los colectivos a los que se refiere esta disposición adicional procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

4. Durante el año 2011 dicho tipo de cotización adicional será el mismo que se aplique tanto al colectivo de la Ertzaintza como al Gobierno Vasco.

5. Estos tipos de cotización se ajustarán en los años siguientes a la situación del colectivo de activos y pasivos.

MOTIVACIÓN

Reparar la desigualdad y discriminación existente entre los colectivos que conforman los Cuerpos de Poli-

cías Autonómicas y Locales, a los que se excluyó de la aplicación de la medida objeto del acuerdo PSOE-PNV con motivo de la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2010.

ENMIENDA NÚM. 1.466

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A una nueva disposición final

De adición.

Modificación de la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente texto:

«Edad de jubilación del colectivo de funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales.

El Gobierno presentará, en el menor plazo posible, a la Comisión no Permanente de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo del Congreso de los Diputados, previo su análisis por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de medidas en materia de Seguridad Social, una propuesta sobre las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las iniciativas parlamentarias aprobadas por la Cámara, en relación con la reducción de la edad de acceso a la pensión de jubilación por parte del colectivo de los funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales equiparándose a la edad de acceso a la pensión de jubilación de los funcionarios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a la disposición adicional específica aprobada en el marco de la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2002 en relación a la jubilación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y, asimismo, la resolución aprobada el 6 de junio de 2006 por el Congreso de los Diputados se instaba al Gobierno a que acometa las reformas legislativas necesarias para conseguir la reducción de la edad de jubilación de los funcionarios de las policías autonómicas integrales.

ENMIENDA NÚM. 1.467

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición final decimosexta

De modificación.

Se modifica el apartado uno de la disposición adicional decimosexta, que queda redactado como sigue:

«Uno. Se modifica el apartado Dos del artículo 91 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, no serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas. El retraso de la aprobación del nuevo Modelo de Financiación Local justifica la no devolución de las cantidades resultantes de la liquidación del 2008 y la previsible del 2009”.»

MOTIVACIÓN

Proponemos que el Estado «condone» a los Ayuntamientos tanto la devolución de la liquidación del 2008, como la más que previsible del 2009. En este sentido, creemos que se le debería dar el carácter de «pago a cuenta» del nuevo MFL, dicho de otra forma, ante el retraso del nuevo modelo proponemos que, una vez acordado su entrada en vigor, tenga efectos retroactivos, como mínimo para cubrir estas devoluciones de 2008 y la previsible de 2009.

ENMIENDA NÚM. 1.468

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

Se modifica la disposición final decimoséptima de modificación del Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

«Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en

el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 120 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

[...]

(resto del artículo igual).»

MOTIVACIÓN

El redactado de este artículo en el Proyecto de Ley de Presupuestos flexibiliza, en sentido positivo, la limitación para concertar nuevos créditos a largo plazo para la financiación de inversiones, ya que permite concertar nuevos créditos cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados. Consideramos insuficiente este porcentaje, nuestra enmienda propone incrementar la autonomía financiera de los entes locales, sometiendo a autorización de los órganos que ejercen la tutela financiera, las operaciones de crédito cuando el volumen total del capital vivo de los créditos vigentes a corto y largo plazo excedan del 120% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior. Desde la entrada en vigor del decreto de medidas contra el déficit se limitó el endeudamiento de los ayuntamientos de forma inadmisiblemente ahondando en su ahogo económico.

ENMIENDA NÚM. 1.469

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición final decimoséptima

De modificación.

La disposición final decimoséptima queda redactada en los siguientes términos:

«Decimoséptima. Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifican los apartados Dos y Tres del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo, salvo que se trate de sustituir operaciones hasta un límite del 80 por 100 del capital a amortizar en el ejercicio 2011.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente”. El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Tres. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrán cancelar con vencimiento posterior a 31 de diciembre de cada año, siempre que no excedan del plazo de un año.»

MOTIVACIÓN

La propuesta responde a la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la FEMP reunida el 14 de septiembre de 2010.

Por lo que se refiere al apartado «Dos», se da respuesta al acuerdo en el que se propone un régimen jurí-

dico en el que se posibilita la formalización de operaciones de crédito por importe equivalente a las amortizaciones del ejercicio, exceptuando la aplicación de cualquier limitación al respecto.

Por lo que afecta al apartado «Tres», la propuesta persigue el mantenimiento de una de las novedades que el legislador de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quiso que fuera de aplicación a las Entidades Locales.

El apartado III de la exposición de motivos de la referida Ley 39/1988 establece lo siguiente:

«Se hace preciso resaltar, sin embargo, en cuanto a la regulación de las operaciones de crédito, determinados aspectos que la nueva Ley presenta y que constituyen una novedad. Así, se admite la posibilidad, con las debidas cautelas y condicionamientos, de que las Entidades Locales accedan al crédito en dos supuestos con finalidad diferente a la financiación de los gastos de inversión, cuales son la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación, en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia, de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria. También es una innovación, en esta materia, la posibilidad de concertar operaciones de tesorería con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio y la posibilidad, asimismo, de que las Diputaciones Provinciales formalicen operaciones excepcionales para anticipar a los Ayuntamientos el importe de la recaudación de los tributos cuya cobranza les encomienden.»

Si el legislador de tan oportuna y necesaria reforma, considerando el deterioro de las arcas locales, impulsó una medida de esas características, no parece lógico que ahora se enmiende lo que respondió a intensos y rigurosos trabajos para sacar de una grave crisis financiera a los gobiernos locales.

ENMIENDA NÚM. 1.470

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la disposición final duodécima

De modificación.

Se añade un apartado nuevo a la disposición final duodécima, con el siguiente texto (el actual apartado único pasa a apartado dos):

«Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 74, que queda redactado del siguiente modo:

“4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos en función de sus circunstancias personales y familiares.

La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales”.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda abriría la puerta a profundizar en la progresividad del IBI de las viviendas. Actualmente sólo se permiten hacer bonificaciones a familias numerosas (pudiéndose acotar a determinados niveles de renta familiar y/o valor catastral, entre otros factores). Consideramos que el motivo fundamental para posibles bonificaciones debe ser el nivel de renta y no el hecho de ser una familia numerosa y solicitamos ampliar estas posibles bonificaciones a todas las unidades familiares independientemente del número de sus miembros.

ENMIENDA NÚM. 1.471

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A una nueva disposición final

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente texto:

«Modificación del Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2011-2013 para las entidades locales.

Las entidades locales que liquiden sus presupuestos para el 2011 con una necesidad de financiación (según el Sistema Europea de Cuentas Económicas Integradas del 95) inferior al 1% del PIB (0,5% del PIB, sin incluir el efecto de las liquidaciones de las EELL). Las entidades locales que liquiden sus presupuestos cumpliendo esta senda quedarán exentas de la obligación de presentar planes económico-financieros de reequilibrio.»

MOTIVACIÓN

En una situación de crisis en la que todas las administraciones tienen un elevado déficit para hacer frente a las políticas de recuperación, las administraciones locales no pueden ser marginadas en el % previsto para su endeudamiento sobre el PIB. El % del PIB de endeudamiento previsto para los PCE 2011 de las entidades locales es de tan sólo el -0,8%, sobre el objetivo de 6% de déficit del conjunto de las administraciones, muy por debajo, por tanto, del -2,3 de la Administración Central y del -3,3 para las comunidades autónomas. Por todo ello parece razonable que se aumente hasta el -1% sobre el PIB la necesidad de financiación externa de las entidades locales.

ENMIENDA NÚM. 1.472

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la nueva disposición final

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente texto:

«Ampliación de la edad de orfandad.

La ampliación de la edad por el cobro de la pensión de orfandad hasta finalizar los estudios, dadas las dificultades económicas que requieren un gran esfuerzo cuando pretenden estudiar una carrera o al menos hasta los 25 años y que la mencionada pensión sea compatible con otras percepciones económicas, sean de trabajo, becas o trabajos esporádicos provenientes del erario público o no.»

ENMIENDA NÚM. 1.473

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A una nueva disposición final

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente texto:

«Cotización de las pensiones de viudedad.

Modificar la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el objetivo de que la Pensión de Viudedad no se sume a los rendimientos de trabajo a la vez de la declaración del IRPF y se rijan (pensión y rendimientos) por escalados separados.»

MOTIVACIÓN

La pérdida de un miembro de la familia hace que los gastos se concentran en una sola persona y se requieren más recursos por garantizar el principio constitucional de igualdad.

ENMIENDA NÚM. 1.474

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la nueva disposición final

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente texto:

«Modificación de la Ley del Catastro.

Se modificará el artículo 28.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario para reducir de 5 a 2 años el inicio de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para reducir el valor catastral.»

MOTIVACIÓN

Para hacer efectiva la posibilidad de reducir el valor catastral para adecuarlo al valor del mercado, problemática derivada de las recientes valoraciones catastrales, se considera conveniente introducir elementos de flexibilidad para iniciar un procedimiento de valoración colectiva de carácter general reduciendo el plazo mínimo para efectuarla de los cinco años actualmente recogidos en la norma a los dos propuestos.

ENMIENDA NÚM. 1.475**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la nueva disposición final

De adición.

Modificación de la Ley 40/2007, 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente texto:

«Edad de jubilación del colectivo de funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales.

El Gobierno presentará, en el menor plazo posible, a la Comisión no Permanente de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo del Congreso de los Diputados, previo su análisis por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de medidas en materia de Seguridad Social, una propuesta sobre las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las iniciativas parlamentarias aprobadas por la Cámara, en relación con la reducción de la edad de acceso a la pensión de jubilación por parte del colectivo de los funcionarios miembros de las policías autonómicas integrales equiparándose a la edad de acceso a la pensión de jubilación de los funcionarios miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a la disposición adicional específica aprobada en el marco de la Ley de Acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2002 en relación a la jubilación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y, asimismo, la resolución aprobada el 6 de junio de 2006 por el Congreso de los Diputados se instaba al Gobierno a que acometa las reformas legislativas necesarias para conseguir la reducción de la edad de jubilación de los funcionarios de las policías autonómicas integrales.

ENMIENDA NÚM. 1.476**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Disposición adicional (nueva). Consideración de familia numerosa a las familias monoparentales con dos hijos a cargo.

El Gobierno, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ley, dará cumplimiento a la disposición adicional septuagésima de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 y a la disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, llevando a cabo las oportunas modificaciones legales para que las familias monoparentales con dos hijos a cargo tengan la consideración de familia numerosa.»

MOTIVACIÓN

En la reforma de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, se incluyó en la disposición adicional decimotercera la adición de un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, mediante el cual se ampliaba la consideración de familia numerosa a las personas viudas con dos hijos.

En esta línea, y con la finalidad de extender dicha medida al resto de familias monoparentales (madres/padres solteros/as, separados/as, divorciados/as, casados/as) con dos hijos/as a cargo, el Grupo de IU-ICV presentó una enmienda a los Presupuestos Generales de 2008 y de 2009 que fue aprobada e incorporada en disposiciones adicionales, con las consecuencias favorables que ello acarrea a la hora de solicitar ayudas, becas o distintas subvenciones de la Administración.

ENMIENDA NÚM. 1.477**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade un apartado nuevo a la disposición final nueva, con el siguiente texto:

«Nueva. Creación del Fondo Adicional Extraordinario no Condicionado.

Se creará un Fondo Adicional Extraordinario no Condicionado con una dotación de 3.500 millones de euros con el objeto de compensar el desequilibrio acumulado durante años por la baja participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado. A cargo de los Presupuestos Generales del Estado para el 2011,

dado el contexto de restricciones presupuestarias, el fondo se dotará de 220 millones de euros que se incrementarán anualmente hasta llegar a la cifra antes citada. Los criterios de participación de las Entidades Locales en el fondo serán los que establezca la Comisión Nacional de Administración Local.»

MOTIVACIÓN

Es absolutamente imprescindible la creación de una Transferencia adicional para financiar gasto ordinario, en forma de «Fondo extraordinario NO acondicionado» hasta la aprobación y entrada en vigor del nuevo Modelo de Financiación Local que se acuerde. Sin esta transferencia se hará prácticamente imposible cuadrar correctamente los presupuestos de la mayoría de Ayuntamientos. Creemos que este «Fondo extraordinario» debería negociarse y concretarse bilateralmente entre el Gobierno del Estado y las Entidades Municipalistas, pero bajo unas mínimas premisas: Primero, la más importante, es la de recuperar el margen de ingresos perdido en los últimos años más el desfase entre servicios que se prestaban antes y los que se prestan ahora, sobre todo en cuanto a los servicios impropios. Segundo, el Fondo debería articularse en base a unos criterios que tengan en cuenta la población, el término municipal y otros aspectos singulares del municipio (o también se podrían utilizar los de al PIE) aunque, en aras a un consenso rápido, se podría aceptar un importe por habitante como criterio general (como han hecho con los FEIL'S). Con este planteamiento estaríamos hablando de un Fondo Extraordinario NO acondicionado que se situaría en torno a los 3.500 M de euros (o 3.200 M de euros más la condonación de la liquidación del 2008). Entendiendo la situación de restricción presupuestaria y el recorte del déficit generalizado, consideramos que dicho Fondo se podría iniciar con 220 millones de euros como aportación inicial e incrementarse anualmente hasta los 3.500 millones de euros citados. Su motivación se basa en intentar restablecer el escenario de ingresos ordinarios de que disponían los Ayuntamientos en 2007, momento del estallido de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 1.478

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 7. Transferencias de Capital.

Concepto: 79600. Subvenciones de Estado y Otros proyectos AOD.

Dotación 2011 adicional: + 42.132 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: – 42.132 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incremento AOD.

ENMIENDA NÚM. 1.479

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 8.

Concepto: 873.

Dotación 2011 adicional: + 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: – 30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incremento AOD.

ENMIENDA NÚM. 1.480
FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 7.

Concepto: 79600.

Dotación 2011 adicional: + 8.304 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: – 8.304 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incremento AOD.

ENMIENDA NÚM. 1.481
FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 12. Funcionarios.

Concepto:

Modificación propuesta: + 1.112 (miles de euros).

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: Ejército de Tierra.

Programa: 122M. Gastos operativos de las Fuerzas Armadas.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 12. Funcionarios Concepto:

Modificación propuesta: – 1.112 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Incrementar AOD.

ENMIENDA NÚM. 1.482
FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto:

Modificación propuesta: + 2,8 (miles de euros).

BAJA

Sección: 14 Ministerio de Defensa.

Servicio: Ejército de Tierra.

Programa: 122M. Gastos operativos de las Fuerzas Armadas.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Concepto:

Modificación propuesta: – 2,8 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Incrementar AOD.

ENMIENDA NÚM. 1.483

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Concepto:

Modificación propuesta: + 27.070,9 (miles de euros).

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: Ejército de Tierra.

Programa: 122M. Gastos operativos de las Fuerzas Armadas.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22. Material, suministros y otros.

Modificación propuesta: – 27.070,9 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Incrementar AOD.

ENMIENDA NÚM. 1.484

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 496. Para Ayuda Oficial al Desarrollo.

Concepto:

Modificación propuesta: + 202.213,2 (miles de euros).

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: Ejército de Tierra.

Programa: 122N. Apoyo logístico.

Capítulo: 1. Gastos de personal.

Artículo: 12. Funcionarios.

Modificación propuesta: – 202.213,2 (miles de euros).

MOTIVACIÓN

Incrementar AOD.

ENMIENDA NÚM. 1.485**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 13.
Servicio: 02.
Programa: 112A.
Artículo: 62.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: 30.
Denominación: Ciudad de la Justicia de Cartagena.
Dotación 2011 adicional: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La actual sede judicial de Cartagena, reformada hace una década, unificó los servicios dispersos en ese momento. Sin embargo, ante el colapso en su funcionamiento, ha vuelto a dispersar servicios (Registro Civil y Juzgado de Instrucción). La planificación urbana municipal ha reservado espacio suficiente de cesión para la construcción de la nueva Ciudad de la Justicia, en la penetración norte de Cartagena (cercano a Plaza Severo Ochoa), junto a Complejo Mandarache. Se precisa el inicio de actuaciones (proyecto de inicio de obras) en suelo disponible al objeto de unificar y modernizar las instalaciones, tal como se han realizado en ciudades de similar tamaño y actividad como Elche o las ya finalizadas en 2011 en Murcia.

ENMIENDA NÚM. 1.486**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02.

Programa: 112A.

Artículo: 62.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: 07.

Denominación: Construcción nuevo Juzgado en Palma.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El colapso de los Juzgados de lo Social está provocando que en estos momentos se estén fijando las fechas de algunos juicios con un año de retraso, según destacan sindicatos y abogados. El juez decano de Palma, Francisco Martínez Espinosa, reconoce el grave problema que se está registrando, y advierte que se trata de un déficit estructural. Por tanto, se requiere y reclama al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial que Palma pase de contar con cuatro salas de lo Social a un mínimo de siete. Las cargas de trabajo de los juzgados de lo Social palmesanos superan con creces las posibilidades de sus titulares, con una constante tendencia al alza durante los últimos tres años, lo que está conllevando los citados retrasos.

En los juicios por despidos, la demora a la hora de fijar su fecha de celebración se mueve entre los tres y cuatro meses. Cuando se trata de reclamaciones de cantidades económicas a empresas por parte de los trabajadores, o de pensiones a la Seguridad Social, el día de juicio se está fijando para dentro de un año.

El TSJB ha redactado un informe exponiendo las citadas cargas de trabajo y justificando la necesidad de que Palma pase a contar con al menos tres juzgados más de lo Social. Desde los sindicatos y el colectivo de abogados se destaca el perjuicio que las demoras suponen para muchos isleños, que se mantienen durante meses a la espera de acceder a una pensión o de cobrar unas retribuciones que se les adeudan.

ENMIENDA NÚM. 1.487**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.
Servicio: 02.
Programa: 112A.
Artículo: 62.
Proyecto: 2011 13 02 0003.
Provincia: 07.
Denominación: Manacor, N.E.J.
Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros):

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510
Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El colapso de los Juzgados de lo Social en Baleares está provocando que en estos momentos se estén fijando las fechas de algunos juicios con un año de retraso, según destacan sindicatos y abogados. El caso del proyecto del juzgado de Manacor es uno de los casos más urgentes y no se explica que los PGE provean sólo una partida simbólica de 200.000 euros y se difiera la inversión prevista hasta 2015. Se requiere una inversión mayor para no retrasar tanto el proyecto y no agravar más la situación y el perjuicio a los ciudadanos y ciudadanas.

ENMIENDA NÚM. 1.488**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 13, Ministerio de Justicia.

Servicio: 02.

Programa: 112A.

Artículo: 62.

Proyecto: 2007 13 02 0019.

Provincia: 07.

Denominación: N.E.J. Ibiza.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2011: 1.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

El colapso total y la «dispersión» que sufren los juzgados de Ibiza no puede alargarse en el tiempo por lo que se propone una dotación mayor de la asignada para el 2011 con el fin de dar un mayor impulso a la construcción de la nueva oficina judicial. La inversión es, además de necesaria, del todo urgente.

ENMIENDA NÚM. 1.489**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 13. Justicia.

Servicio: 01.

Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia.

Artículo: 75.

Concepto: (Nuevo) Transferencias a aquellas CCAA que desarrollan tareas de dignificación y exhumación de las fosas comunes

Dotación adicional 2011: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.
Dotación 2011: 2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a:

1. Transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes.
2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.
3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de todas aquellas CCAA que están realizando tareas de dignificación y exhumación de fosas comunes, ya que actualmente algunas de ellas como es el caso de Catalunya están desarrollando iniciativas que deberían corresponder al Ministerio de Justicia en cumplimiento de la Ley 52/2007.

ENMIENDA NÚM. 1.490

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 13. Justicia.
Servicio:
Programa: 111N Dirección y Servicios Generales de Justicia.
Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo) Ayudas a las familias para la exhumación de fosas comunes.

Dotación adicional 2011: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a:

1. Transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes.
2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.
3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de las familias que soliciten la exhumación de fosas.

ENMIENDA NÚM. 1.491

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles de euros)

Sección: 14, Ministerio de Defensa.
Servicio: 01, Ministerio y Subsecretaría.

Programa: 121M, Admón. y Servicios Grales. de Defensa.

Artículo 48, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 482 (Nuevo), A asociaciones civiles para fomento de la paz.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2011: 500 miles de euros

MOTIVACIÓN

Se propone una línea de subvenciones a asociaciones civiles con el objetivo de apoyar cultural y socialmente la paz.

ENMIENDA NÚM. 1.492

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 14.

Servicio: 01.

Programa: 312A.

Artículo: 63.

Proyecto: nuevo.

Provincia: 30.

Denominación: Hospital Naval de Cartagena.

Dotación 2011 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 4.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Se precisa inversión en Hospital Naval de Cartagena para la adaptación a nuevas necesidades asistenciales. Rechazamos la reserva exclusiva para necesidades asistenciales militares de la OTAN, primero por la escasa capacidad especializada puramente militar y, segundo porque supone una segura infrautilización de un recurso que debe integrarse en la oferta hospitalaria de la Zona de Salud de Cartagena, que a través de Convenio de la Comunidad Autónoma-Defensa, respuesta a la demanda sanitaria del personal de Defensa, mejorando la ratio cama por mil habitantes, por debajo de la media regional y nacional, ampliando igualmente, la cobertura hospitalaria a persona civil y militar.

ENMIENDA NÚM. 1.493

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles de euros)

Sección: 14.

Servicio: 03.

Programa: 122 A.

Artículo: 60.

Proyecto nuevo: Construcción de Casa del Asociacionismo en Cuartel de Almansa de León.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación adicional 2011: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Cuartel fue cedido de modo gratuito en 1921 como sede de un regimiento de caballería. Sin embargo el Ayuntamiento ha renunciado a sus derechos de propiedad para permitir que el 50 por ciento de sus terrenos desafectados para el uso de defensa sean subastados por el ministerio y destinados a vivienda libre. Proponemos el cumplimiento de la moción aprobada por unanimidad en 1992 donde se exigía destinar estos terrenos a usos sociales y culturales. Con esta enmienda presentamos un proyecto para darle

estos usos junto a la construcción de viviendas en cualquier régimen de protección en estos terrenos públicos.

ENMIENDA NÚM. 1.494

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15.

Servicio: 302.

Programa: 932A.

Artículo: 12.

Proyecto: nuevo.

Provincia: 30.

Denominación: Efectivos de lucha contra el fraude fiscal.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se precisa incrementar los efectivos (Inspectores y Subinspectores) para investigar el fraude fiscal en la Región de Murcia. El Sindicato GESTHA, viene señalando bien los campos de actuación necesarios y las reversiones positivas que para el erario público significaría la inversión en personal que se propone.

ENMIENDA NÚM. 1.495

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio: 13. Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.

Artículo: 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto: 875. Fondo de garantía del pago de alimentos.

Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 15.

Servicio: 21 Dirección General de Financiación Internacional.

Programa: 923P Relaciones con los Organismos Financieros Multilaterales.

Artículo: 86.

Concepto: 869. De Organismos Financieros Multilaterales.

Dotación 2011: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone incrementar la cantidad asignada al Fondo de garantía del pago de alimentos con la intención de mejorar las cuantías que perciben las personas beneficiarias, y aún reconociendo la necesidad de flexibilizar las condiciones de acceso al mismo.

ENMIENDA NÚM. 1.496

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda.
Servicio: 13. Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.

Artículo: 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto: 875. Fondo de garantía del pago de alimentos.

Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 21 Dirección General de Financiación Internacional.

Programa: 923P Relaciones con los Organismos Financieros Multilaterales.

Concepto: 869. De Organismos Financieros Multilaterales.

Dotación 2011: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone incrementar la cantidad asignada al Fondo de garantía del pago de alimentos con la intención de mejorar las cuantías que perciben las personas beneficiarias, y aún reconociendo la necesidad de flexibilizar las condiciones de acceso al mismo.

ENMIENDA NÚM. 1.497

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 16.
Servicio: 03.
Programa: 132A.
Artículo: 63.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: 30.

Denominación: Rehabilitación cuartel Guardia Civil Cieza.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Edificio construido hace más de 45 años, en pésimas condiciones. Ha sido declarada en ruinas las dependencias de la Unidad de Tráfico). (Nuestra propuesta es apostar por una mejor y mayor dotación de efectivos de la Guardia Civil y «olvidar» el tan traído y llevado asunto de la Policía Nacional, al producirse la mayoría de los delitos en el ámbito rural: robos de frutas y en casas de campo.)

ENMIENDA NÚM. 1.498

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 16.
Servicio: 03.
Programa: 132A.
Artículo: 12.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: 30.
Denominación: Incremento 20 Agentes Guardia Civil Cieza.

Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510
Dotación 2011: -300 miles de euros

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior. Aumento de efectivos.

ENMIENDA NÚM. 1.499

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 16.
Servicio: 04.
Programa: 132A.
Artículo: 63.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: 30.
Denominación: Creación de Patrulla del Seprona en Cuartel Guardia Civil de La Unión.

Dotación 2011 Adicional: +325 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo 51: Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 325 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La cercanía del puesto de la Guardia Civil de La Unión con los enclaves ambientales del Parque Regional del Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Calblanque, así como con el LIC-ZEPA de la Sierra de la Fausilla, junto a los valores naturales y culturales de la Sierra Minera, aconsejan la dotación de esta patrulla cuyo enclave se ubicaría en el corazón de los espacios descritos. Además, ampliar con medios forestales cercanos tal y como ha ocurrido este año con el incendio acaecido, amen de la propia presión urbanística.

ENMIENDA NÚM. 1.500

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 04. D.G. de la Policía y de la Guardia Civil: Guardia Civil.

Programa: 132A. Seguridad Ciudadana.

Artículo: 60.

Proyecto: (nuevo).

Denominación: Construcción cuartel Guardia Civil en Andorra (Teruel).

Provincia: Teruel.

Dotación 2011 adicional: -1.500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -1.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de una infraestructura de ese tipo en Andorra (Teruel) y su comarca.

ENMIENDA NÚM. 1.501

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 04. D.G. de la Policía y de la Guardia Civil: Guardia Civil.

Programa: 132A. Seguridad Ciudadana.

Artículo: 60.

Proyecto: (nuevo).

Denominación: Construcción nuevo Cuartel de la Guardia Civil en Archidona.

Provincia: Málaga.

Dotación 2011 adicional: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Dotación 2011: -10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la construcción de un nuevo Cuartel que albergue la Unidad de Vigilancia Penitenciaria de nueva creación y la plantilla del Puesto de Archidona.

ENMIENDA NÚM. 1.502**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Proyecto: nuevo.

Denominación: Extensión de la red ferroviaria de cercanías hasta Vinarós.

Provincia: Castellón.

Dotación 2011 adicional: 1.700,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras Programa 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: 1.700,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Ministerio de Fomento debe realizar el «estudio de viabilidad» que posibilite la mejora de las frecuencias ferroviarias entre Vinarós y Castellón.

Dentro del «Plan de Cercanías de la Comunidad Valenciana 2010-2020» se amplía el servicio de Cercanías de Castellón hasta la ciudad de Benicàssim, hecho que supone un agravio comparativo para las ciudades de Oropesa, Torreblanca, Alcalá de Chivert, Peñíscola, Benicarló y Vinaròs, que tienen una escasa vertebración con el sur y la capital de su provincia. Ello se da con la 2.^a vía totalmente operativa y sólo queda pendiente a expensas de un «estudio de viabilidad» que debe realizar el Ministerio de Fomento, además de resolver la logística sobre cómo se realiza la ampliación de frecuencias, desde Cercanías o desde Regionales (o ambas, en principio apostaríamos por Cercanías, pero a expensas de las conclusiones del estudio de viabilidad según sus componentes económicas y de rentabilidad social).

Se propone que el Ministerio de Fomento de celeridad a la elaboración de este «estudio de viabilidad» y que dicho estudio contemple la «viabilidad económica» y valore el «beneficio social» que generaría la mejora de frecuencias.

ENMIENDA NÚM. 1.503**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del Transporte ferroviario.

Artículo: 64.

Proyecto: Conexión ferroviaria del puerto de Motril (El).

Provincia: Granada.

Dotación 2011 adicional: 1.500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: -1.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es el principal puerto de Granada y el único de todo el Mediterráneo sin conexión ferroviaria. Se propone esa cantidad para la elaboración del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.504**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 01.

Programa: 491N, Servicio postal universal.

Artículo: 44.

Concepto: 440. A la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., para la prestación del Servicio Postal Universal (100.000 miles de euros).

Artículo: 74.

Concepto (nuevo). A Correos y Telégrafos. Prestación del Servicio Postal Universal (100.000 miles de euros).

Dotación 2011 adicional: 200.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: -200.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

El Gobierno, en la memoria económica que acompaña al Proyecto de Ley Postal, estima que el coste que supone a Correos la prestación del Servicio Postal Universal asciende a 240 millones de euros anuales. Pese a esta estimación, el importe incorporado en estos Presupuestos para 2011 en concepto de transferencias corrientes para la prestación del Servicio Postal Universal asciende a 42.077,26 miles de euros, más una aportación pendiente del año 2007. Nos encontramos, pues, con una ausencia de cobertura presupuestaria de cerca de 200 millones de euros que puede provocar una considerable reducción y deterioro del servicio prestado. Se propone que, al menos, la subvención corriente aumente en 100 millones de euros.

De la misma forma, en un contexto de previsible aumento de la competencia en el conjunto del sector postal por efecto de la liberalización, la drástica reducción de las inversiones por parte de Correos, con una caída del 50 por 100 respecto a lo presupuestado en 2009, va a provocar un debilitamiento de la capacidad competitiva del operador público. Se propone una transferencia de capital de otros 100 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.505

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Sevilla.

Denominación: Conexión del municipio de Écija a la Red Ferroviaria Estatal.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.506

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: 2005 17 38 0 559.

Provincia: 30.

Denominación: MU-30 Tramo Autovía del Regue-
rón (13,5 kilómetros).

Dotación 2011 adicional: 4.700 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: -4.700 miles de euros

MOTIVACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.508

Se propone ampliar a 5 millones de euros la partida, al objeto de concretar el pago de las expropiaciones a los 1.800 ciudadanos afectados. Con la partida propuesta inicialmente es materialmente imposible hacerlo ya que se trata de 1.700 parcelas, dándose ya la circunstancia de más de 45 familias que han abandonado su casa sin percibir nada y haciendo frente con sus propios medios (que son escasos) a la adquisición o alquiler de otra. El precio de expropiación medio es de 120.000 euros y restan más de cuarenta familias a las que abonar la expropiación.

ENMIENDA NÚM. 1.507

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Proyecto: 2004 17 40 0365.
Provincia: Murcia.
Denominación: Chinchilla-Murcia.
Dotación 2011 adicional: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852.
Dotación 2011: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se precisa equilibrar el calendario de inversión, excesivamente desplazado a 2014. La apuesta por modernización de la infraestructura del ferrocarril convencional en su tramo Murcia-Chinchilla, itinerario natural de conexión Cartagena-Madrid, debe de obtener un trato preferente de atención inversora, dada su rentabilidad de uso (pasajeros y mercancías), haciendo posible la prestación de un servicio de calidad y seguridad.

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: 2006 17 38 0833.
Provincia: A Coruña.
Denominación: AC-14 Tramo: A'Zapateira A-6 (9,1 km).
Dotación 2011 adicional: 8.600 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852.
Dotación 2011 a minorar: -8.600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

De todos es conocido que los puntos de acceso a la ciudad de A Coruña se encuentran totalmente colapsados, lo que provoca importantes retenciones en determinadas horas, principalmente en las horas punta de entrada y salida. Las largas colas que se generan en los puntos de acceso a la ciudad, además de generar evidentes problemas a la ciudadanía, provocan numerosos accidentes de circulación, que a su vez generan más retenciones al bloquear los puntos de acceso. La situación descrita se repite hasta la saciedad en un bucle infinito que mantiene a miles de ciudadanos parados, a veces durante horas, en los puntos de entrada a la ciudad.

La situación descrita anteriormente supone un lastre para la economía de la comarca coruñesa. La industria y el comercio coruñés, tanto las empresas que residen en el centro como las que lo hacen en los polígonos industriales, sufren retrasos de recepción de mercancía y de acceso al puesto de trabajo por parte de los trabajadores y trabajadoras debido a las deficiencias existentes en las actuales vías de comunicación.

La 3.ª Ronda se presenta como una alternativa para el acceso al centro de la ciudad para el tráfico rodado, por lo que supondrá un alivio importante para el resto de puntos de acceso al descongestionarlos, lo que

redundará en una reducción de accidentes y por consiguiente se logrará romper el bucle de retenciones mencionado anteriormente.

Es por ello que se hace vital que el compromiso de finalizar su ejecución en el año 2012 se cumpla, algo que se antoja imposible con la reducción que se pretende aplicar a la partida que contempla su ejecución. Por tal motivo, se propone que se incremente su dotación presupuestaria hasta cubrir su totalidad.

ENMIENDA NÚM. 1.509

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: 2006 17 38 0589.

Provincia: A Coruña.

Denominación: AC-14 Tramo: As Lonzas-Zapateira (4,0 km).

Dotación 2011 adicional: 8.600 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: -8.600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

De todos es conocido que los puntos de acceso a la ciudad de A Coruña se encuentran totalmente colapsados, lo que provoca importantes retenciones en determinadas horas, principalmente en las horas punta de entrada y salida. Las largas colas que se generan en los puntos de acceso a la ciudad, además de generar evidentes problemas a la ciudadanía, provocan numerosos accidentes de circulación, que a su vez generan más retenciones al bloquear los puntos de acceso. La situación descrita se repite hasta la saciedad en un

bucle infinito que mantiene a miles de ciudadanos parados, a veces durante horas, en los puntos de entrada a la ciudad.

La situación descrita anteriormente supone un lastre para la economía de la comarca coruñesa. La industria y el comercio coruñés, tanto las empresas que residen en el centro como las que lo hacen en los polígonos industriales, sufren retrasos de recepción de mercancía y de acceso al puesto de trabajo por parte de los trabajadores y trabajadoras debido a las deficiencias existentes en las actuales vías de comunicación.

La 3.^a Ronda se presenta como una alternativa para el acceso al centro de la ciudad para el tráfico rodado, por lo que supondrá un alivio importante para el resto de puntos de acceso al descongestionarlos, lo que redundará en una reducción de accidentes y por consiguiente se logrará romper el bucle de retenciones mencionado anteriormente.

Es por ello que se hace vital que el compromiso de finalizar su ejecución en el año 2013 se cumpla, algo que se antoja imposible con la reducción que se pretende aplicar a la partida que contempla su ejecución. Por tal motivo, se propone que se duplique su dotación presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1.510

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60

Proyecto: 2009 17 40 0101.

Provincia: A Coruña.

Denominación: Conexión ferroviaria de Ferrol con el Puerto exterior de Ferrol.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.
Concepto: 852.
Dotación 2011 a minorar: –2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Progresar lo más rápido posible para solventar el sin sentido que supone contar con un puerto exterior carente de acceso ferroviario. No será posible su adecuada integración en el tejido económico de la zona ni la captación de otros tráficos (v. gr., el de los grandes contenedores que vendrá de la mano de la apertura de la ampliación del canal de Panamá) mientras no se solventa esta carencia fundamental. Otrosí de los compromisos, incumplidos, del Ministerio de Fomento en relación con esta infraestructura. Se propone aumentar la partida del proyecto de Presupuestos (100.000 euros) para permitir el comienzo de la realización del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.511

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: 2006 17 40 0841.

Provincia: A Coruña.

Denominación: Eje Atlántico. Tramo Ferrol-A Coruña (estudios).

Dotación 2011 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: –3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Garantizar el comienzo de los trabajos que permitan paliar el notabilísimo grado de retraso que padece la comarca de Ferrolterra en relación con el resto de los tramos del Eje Atlántico. Hay una exigencia social para que se aceleren y prioricen los trabajos conducentes a la realización del estudio y proyecto de llegada del Eje Atlántico a esta comarca. Valga la comparativa de que mientras hay zonas del Eje (caso del trazado Coruña-Compostela) en funcionamiento, nada se ha hecho para comenzar este proyecto en el trazado Coruña-Ferrol.

ENMIENDA NÚM. 1.512

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Granada.

Denominación: Conexión ferroviaria Guadix-Baza-Almendricos (Pulpí).

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: –1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esencial para comunicar una de las más deprimidas zonas de España (las comarcas de Guadix y Baza) con una de las zonas con mayor dinamismo (Murcia), articulando una red de transporte ferroviario como factor clave del desarrollo. El Congreso aprobó una enmienda

de IU en este sentido en 2005, pero el estudio no llegó a elaborarse.

ENMIENDA NÚM. 1.514

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ENMIENDA NÚM. 1.513

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 64.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Autovía Alcolea del Pinar-Monreal del Campo (El).

Provincia: Guadalajara.

Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: -300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El desdoblamiento de la N-211 y su conversión en autovía fue propuesto por el Presidente del Gobierno de España, don José Luis Rodríguez Zapatero, en un acto público celebrado en Guadalajara en el año 2008.

Desde entonces, ha transcurrido tiempo suficiente para tener ya iniciadas las obras de esta infraestructura, y más aún cuando no se partía de cero, sino con el primer paso del impacto medioambiental efectuado, ya que el realizado cuando se pensaba hacer vía rápida en vez de autovía se consideraba válido.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Artículo: 47.

Concepto (nuevo): Para rescate de la utopista AP-68 en su recorrido por La Rioja y estudio de las conexiones necesarias entre esta vía y la red de carreteras de La Rioja.

Dotación 2011 adicional: 50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: -50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La concesión de la autopista AP-68 ha sido prorrogada varias veces, la última desde el año 2011 hasta el año 2026, favoreciendo, sin motivo de interés público alguno, a las empresas privadas adjudicatarias e impidiendo que esta vía se convierta en el eje vertebrador del transporte de viajeros y mercancías por carretera en la Comunidad Autónoma de La Rioja, sustituyendo a la actual carretera N-232 que discurre en paralelo a la autopista y es uno de los tramos con mayor índice de siniestralidad de toda la red de carreteras del Estado. La solución a esta insostenible situación para el desarrollo económico y social de La Rioja, y de todo el eje del Ebro, planteada en el PEIT es el desdoblamiento de la N-232 (futura A-68), que la convertiría en una autovía, pero con una previsión de realización hasta, al menos, el año 2026 (cuando termina la actual concesión de la AP-68), con un importe más abultado que el del rescate en cuanto a lo económico, teniendo en cuenta, además, que actualmente tanto el Gobierno de La Rioja como, desde el año 2011, el Ministerio de Fomento, subvencionan el tránsito con determinados requisitos por esta vía y, además, evitaría la catástrofe ambiental que supondría la existencia de la actual autopista, junto a una nueva autovía, y junto a la futura línea de

alta velocidad, en un estrecho corredor que ocupa parte de las mejores tierras de la región, incluyendo viñedos, junto con la catástrofe social que supondría una nueva barrera junto a la existente de la AP-68 y la futura del AVE.

Por lo tanto, por motivos de seguridad, de desarrollo social y económico de la zona, por sostenibilidad medioambiental, y por lógica presupuestaria a largo plazo, consideramos que debería dedicarse esta primera partida, dentro de una operación económica plurianual, para el rescate inmediato del tramo riojano de la AP-68 y el inicio de un estudio informativo sobre las necesidades de conexión con la red de carreteras riojanas como eje vertebrador de la Comunidad Autónoma en cuanto al transporte por carretera.

ENMIENDA NÚM. 1.515

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 60.
Proyecto: 200417380974.
Denominación: A-60. Tramo: Santas León-Santas Martas.
Provincia: León.
Dotación 2011 adicional: 37.131,30 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852.
Dotación 2011: -37.131,30 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La León-Valladolid es una reivindicación tradicional de ambas ciudades desde hace decenios. Con las previsiones de inversión, la León-Santas Martas se

retrasa hasta más allá de 2015. Esta es la última vía de gran capacidad que queda por construir dentro de la red de comunicaciones de León y no puede retrasarse más

ENMIENDA NÚM. 1.516

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 60
Proyecto: 200417380968.
Denominación: A-60 Tramo: Santas Martas-Villanueva.
Provincia: León
Dotación 2011 adicional: 23.953,77 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451 N.
Artículo: 85.
Concepto: 852.
Dotación 2011: -23.953,77 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La León-Valladolid es una reivindicación tradicional de ambas ciudades desde hace decenios. Con las previsiones de inversión, su tramo central vuelve a quedar abandonado mientras el tramo más vinculado a la provincia de León, la León-Santas Martas, se retrasa hasta más allá de 2015. Esta es la última vía de gran capacidad que queda por construir dentro de la red de comunicaciones de León y no puede retrasarse más.

ENMIENDA NÚM. 1.517

BAJA (miles de euros)

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 852.

Dotación 2011: –100 miles de euros.

De supresión.

MOTIVACIÓN

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60

Proyecto: 2001 17 38 4181.

Denominación: A-68. Duplicación tramo: Límite provincia Navarra-Miranda de Ebro (139,5 km).

Provincia: La Rioja.

Dotación 2011: –190,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En coherencia con el inicio del rescate de la autopista AP-68 en su tramo por La Rioja, se debe suprimir esta pequeña partida económica prevista para continuar con los estudios informativos sobre la duplicación de la carretera N- 232 o futura A-68, en el tramo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ENMIENDA NÚM. 1.519**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ENMIENDA NÚM. 1.518

ALTA (miles de euros)

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60.

Proyecto: 200517380583.

Denominación: A76 Tramo: Ponferrada-Orense.

Provincia: León

Dotación 2011 adicional: 476,88 miles de euros.

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453 B.

Artículo: 60.

Proyecto: NUEVO.

Provincia: 30.

Denominación: rotonda antigua n-301, entrada norte Cieza

Dotación 2011 adicional: 100 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: –476,88 miles de euros.

MOTIVACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.521

La autovía Ponferrada-Ourense es una infraestructura fundamental para vertebrar la comarca de El Bierzo y esta comarca con Galicia. Nunca ha sido una de las prioridades del Gobierno Central y debe impulsarse en 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.520

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 60.
Proyecto: 2006 17 38 3754.
Denominación: N-625 Acondicionamiento Variantes Mansilla-Cistierna.
Provincia: León.
Dotación 2011 adicional: 1.865,90 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852.
Dotación 2011: -1.865,90 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La partida recogida en el proyecto de presupuestos paraliza cualquier posibilidad de ejecución de esta obra. Cruces peligrosos, como el del Ayuntamiento de Valdepolo, el situado en Sahechores de Rueda o Villapadriena se mantendrán como puntos negros en una carretera que queda abandonada dentro de las previsiones presupuestarias del Gobierno.

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 75, a Comunidades Autónomas.
Concepto: a Cataluña, para el desarrollo del Plan Tren 2014.
Alta (miles de €): 750.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.
Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Dotación 2011: 750.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de efectuar un traspaso a la Generalitat de Catalunya, ya que ahora gestiona la red de cercanías y regionales, para que se implemente el Plan Tren 2014. El Plan propone el desarrollo de un nuevo esqueleto ferroviario de Catalunya, hoy manifiestamente insuficiente para satisfacer las necesidades de la ciudadanía, reducir la congestión y la contaminación así como para luchas contra el cambio climático.

Las principales actuaciones son:

- Garantizar la ejecución del soterramiento de la vía de Renfe a su paso por Sant Feliu de Llobregat.
- Nuevo túnel para regionales y cercanías en Barcelona.
- Cuadruplicar vías ligadas al nuevo esquema de los túneles de Barcelona.
- Cuadruplicar las vías Castelldefels-el Prat.
- Cuadruplicar las vías el Papiol-Vilafranca.
- Estudiar la construcción de una estación en Martorell sobre la vía del TAV para hacer de nodo en la difusión de personas viajeras a través de cercanías y FGC.
- Prolongar la línea de cercanías R3 de Hospitalet a Castelldefels a través de Cornellá y Sant Boi.

- Construir 3 intercambiadores sobre la línea el Papiol-Mollet: a Vullpalleres, Hospital General de Catalunya y Baricentro, para conectar las redes de Renfe con la de los FGC.

- Nueva línea R8 de cercanías con servicio Vilafranca-Baricentro-Granollers.

- Desdoblar Renfe Arenys-Blanes.

- Construir la línea Terrassa-Martorell (línea orbital ferroviaria).

- Construir la línea Mataró Este-Granollers.

- Variante de Mataró por el interior para crear cuatro nuevas estaciones.

- Permeabilizar la línea del Maresme con trece pasos de calidad bajo la vía.

- Desdoblar Santa Perpètua-Mollet.

- Salt del Moltó a Mollet para enlazar sin cizallas las líneas R7-R2.

- Desdoblar Montcada-Vic.

- Nueva propuesta sobre el Eje Transversal ferroviario que dé al desdoblamiento de la vía entre Cervera y Lleida una nueva vía entre Cervera-Igualada-Manresa.

- Conectar Barcelona con Manresa por Martorell con trenes semidirectos rápidos como la mejor operación para acortar los tiempos de recorrido a Barcelona desde la Catalunya Central por el corredor ferroviario del Llobregat.

- Reabrir la línea Reus-Roda.

- Mejorar la línea Reus-Casp.

- Comprar nuevos trenes de cercanías y renovar totalmente y ampliar los trenes regionales.

- Proyectos de acceso ferroviario a polígonos industriales

- Crear nuevas redes de tren-tram a:

- Girona-Costa Brava (anilla de las Gavarres).

- Camp de Tarragona (Tren-Camp).

- Vallés Occidental (Montcada-Cerdanyola-UAB-Sabadell-Terrassa).

- Bages.

- Realizar los estudios de conversión a servicio tren-tram o la creación, a medio y largo término, de las siguientes líneas:

- Tranvía del Garraf.

- Lleida-Cervera.

- Lleida-la Poble de Segur.

- Tortosa-(‘Aldea-Amposta-Vinarós.

- Olot-Girona.

- Centelles-Ripoll.

- la Poble de Segur-Esterri d’Aneu.

ENMIENDA NÚM. 1.522

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

Al Presupuesto de la Entidad Renfe Operadora

ALTA (en miles de €)

Presupuesto de capital: «Aplicación de fondos».

Proyecto: Prolongación del trayecto AVANT Barcelona-Lleida-Zaragoza. Dotación 2010: +1.500.

MOTIVACIÓN

El objetivo de la enmienda es prolongar el trayecto del tren Avant con recorrido Barcelona-Lleida hasta Zaragoza.

ENMIENDA NÚM. 1.523

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: (Nuevo). Proyecto de soterramiento de 600 m en la Población de Sant Guim (Segarra) y falso túnel.

Provincia: Lleida

Alta: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.525

En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 100.000 € para este proyecto, que no ha sido ejecutada. Esta enmienda persigue asegurar su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 1.524

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Soterramiento Montcada

Alta: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 100.000 euros para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Convenio soterramiento de vías Sant Feliu de Llobregat

Dotación 2010: 120.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 120.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Los antecedentes de las obras incluidas en el proyecto de inversión referenciado se remontan a los presupuestos generales de 1998, como se explicita en la misma referencia del proyecto. El Ministerio de Fomento redactó un primer proyecto en el año 2000, que finalmente no contó con el correspondiente convenio de financiación. Posteriormente, el 15 de junio de 2006 se firmó en Madrid un convenio entre el Ministerio de Fomento, el Departament de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el soterramiento de la vía férrea a su paso por dicha ciudad. En virtud de este convenio, se ha elaborado un nuevo proyecto de obras, que se aprobó inicialmente en febrero de 2009, se presentó públicamente en la ciudad de Sant Feliu en el mismo mes y ha completado el correspondiente período de alegaciones y los correspondientes estudios de impacto ambiental. En consecuencia, el proyecto de obras está tan solo pendiente de su aprobación definitiva. El hecho que la partida presupuestaria que habría de permitir la licitación de las obras no figure en los PGE del año 2011 introduce una incertidumbre respecto a unas obras reivindicadas desde hace más de 30 años e

incluidas en los presupuestos generales del Estado desde hace 12, la cual resulta inadmisibile para las ciudadanas y los ciudadanos de Sant Feliu de Llobregat.

La enmienda que presentamos tiene como objetivo que se dé cumplimiento al convenio firmado en junio de 2006 y, más allá, una respuesta positiva a la reivindicación unánime e histórica de una ciudad y de su ayuntamiento. Por tanto, nuestra enmienda solicita la inclusión del coste total del proyecto (106M euros) con el fin que en 2011 se puedan licitar las obras, y su distribución en los ejercicios de 2011 a 2014 hasta completar su importe total que, pendiente de la aprobación definitiva, se sitúa en el importe indicado.

ENMIENDA NÚM. 1.526

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Estudio de adaptación Tren-tranvía área de Lleida (EI)

Alta: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.527

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Estudio de adaptación Tren-tranvía área de Tarragona (EI).

Alta: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.528

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Accesibilidad entre las riberas de la línea de Renfe Barcelona-Manresa.

Tramo urbano Cerdanyola del Valles.

Alta (miles de €): +2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 150.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.529

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Estudio informativo incremento capacidad de accesos Barcelona, duplicación y cuadruplicación de vías accesos norte y sur

Alta (miles de €): +500 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 100.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.530

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Estudio de adaptación tren-tranvía área Girona (El).

Provincia: Girona

Alta (miles de €): +500 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El sistema tren tranvía permite aprovechar las ventajas de prestaciones que ofrece el tren en los tramos interurbanos y la ventaja del tranvía en el interior de las ciudades en cuanto a la integración urbana de los ejes ferroviarios y a la mayor proximidad a la demanda ser-

vida y dotación de estaciones. El año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.531

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo, Apartadores de más de 1.500 m.

Alta (miles de €): +20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -20.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.532

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del Transporte Ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Barreras sonoras Cunit y Calafell.

Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 17. Ministerio de Fomento.

Servicio 20. Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte.

Programa 451N. Dirección y Servicios Generales.

Concepto 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En la red ferroviaria española (y en general en cualquier sistema de ferrocarril) el ruido es uno de los principales problemas medioambientales y los que más afecta a la convivencia entre el ciudadano y el ferrocarril.

Se busca la insonorización de las vías del tren a su paso por los núcleos urbanos de los municipios de Calafell y Cunit (línea C2 Maçanet-Vilanova i la Geltrú-Sant Vicenç de Calders de Cercanías de RENFE que tienen parada en Calafell y Cunit, y con una extensión total de 7,4 km). Y es que a pesar de que progresivamente se ha ido reduciendo el nivel sonoro de las unidades e instalaciones el ruido sigue siendo un problema para muchos vecinos, en parte por los desmanes urbanísticos producidos en los últimos años en municipios de Costa como Calafell y Cunit.

ENMIENDA NÚM. 1.533

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Redacción del proyecto de derrumbamiento del viaducto del tren a su paso por Girona.

Provincia: Girona.

Alta (miles de €): +500 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: –500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.534

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Estación Premió de Mar. Sector Can Pou-Camp de Mar.

Alta (miles de €): +5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: –5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 500.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.535

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Concepto: Elaboración de un estudio para la mejora y ampliación de los servicios ferroviarios en Manresa

Alta (miles de €): +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: –1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 300.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.536**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: Nuevo.

Provincia:

Denominación: Plan de mejoras de accesibilidad para las estaciones de ferrocarriles del Estado

Dotación 2011: +80.000

BAJA (miles de euros)

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -80.000

MOTIVACIÓN

La LIONDAU, Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2003, establece en la disposición adicional octava los nuevos plazos para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte. Concretamente, de 5 a 7 años para lo nuevo y de 15 a 17 para lo antiguo. Es decir, se establece el horizonte del 2020 para la plena accesibilidad.

Proyecto: Plan de mejoras de accesibilidad para el material móvil de RENFE.

Dotación 2011: +20.000.

MOTIVACIÓN

La LIONDAU, Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2003, establece en la disposición adicional octava los nuevos plazos para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte. Concretamente, de 5 a 7 años para lo nuevo y de 15 a 17 para lo antiguo. Es decir, se establece el horizonte del 2020 para la plena accesibilidad.

En este sentido, y en tanto no pueda garantizarse el acceso libre y autónomo de las personas con movilidad reducida a algunos de los transportes públicos colectivos, tales como la red de cercanías RENFE, es necesario que se establezcan soluciones transitorias para evitar una manifiesta vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

La Comisión no Permanente para las políticas integrales de la discapacidad aprobó el 3 de octubre de 2006 una Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya Verds sobre la adopción de medidas transitorias en torno a la accesibilidad de los trenes de cercanías. Mientras no pueda garantizarse el acceso libre y autónomo de las personas con movilidad reducida a algunos de los transportes públicos colectivos, tales como la red de cercanías RENFE es necesario que se establezcan soluciones transitorias para evitar una manifiesta vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 1.538**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ENMIENDA NÚM. 1.537**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al Presupuesto de la Entidad Renfe Operadora

ALTA (en miles de €)

Presupuesto de capital: «Aplicación de fondos».

BAJA (miles de euros)

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras.

Programa: 4536, Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: B-40 Control y vigilancia. Tramo Viladecavalls-Terrassa

Dotación 2011: -134'10 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
 Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación
 Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.
 Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
 Dotación 2011: +134'10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma. Es por este motivo que se da el alta en la SEITT, para incorporar una nueva enmienda de movilidad sostenible en el Vallés.

ENMIENDA NÚM. 1.539

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
 Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
 Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
 Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
 Proyecto: 2008 17 38 0051.
 Denominación: Barreras sonoras Molins de Rei.
 Nueva Dotación 2011 (miles de €): +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
 Servicio: 20. Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte.
 Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales.
 Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).
 Dotación 2011: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario incorporar barreras sónicas, especialmente en los puntos de contacto de la B23 con zonas residenciales. Este mismo proyecto, podría ser aplicado en el tramo de la AP2, especialmente en todo el trazado nuevo, ligado a la rotonda de conexión de la AP2 y la AP2.

En el 2009 se aprobó una partida de 50.000 €; sin embargo todavía no se ejecutó. En el 2010 se aprobó una partida de 510 € que tampoco se ha ejecutado.

ENMIENDA NÚM. 1.540

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
 Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
 Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
 Artículo: 75. Transferencias de capital a Comunidades Autónomas.
 Concepto: Convenio con la Generalitat de Catalunya para carriles Bus-VAO Barcelona y Vallés.
 Dotación 2010 (miles de €): +330 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
 Servicio: 20. Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte.
 Programa: 451NI. Dirección y Servicios Generales.
 Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre.
 Dotación 2010: -330 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Partida destinada a:

- El carril Bus-VAO en la C-31 desde la entrada a Barcelona hasta El Prat.
- El carril Bus-VAO en la autopista B-23 desde la entrada a Barcelona hasta Molins de Rei
- El carril Bus-VAO en la C-31 desde la entrada de Barcelona hasta Montgat

Los carriles Bus-VAO de acceso a las ciudades del Vallés siguientes: Sabadell, Terrassa, Sant Cugat y Rubí.

ENMIENDA NÚM. 1.541

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Superproyecto: 2005 17 38 0572

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Cinturón litoral. Tramo: Zona Franca-El Morrot (6.5 km).

Dotación 2011: -249,94 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El proyecto que se plantea comporta un aumento neto de la capacidad de la red viaria en la entrada y salida de Barcelona, de forma que facilita que los desplazamientos de conexión se realicen en vehículo privado, contradiciendo los objetivos del Plan de Movilidad Urbana de la ciudad de Barcelona y con la necesidad de reducir la contaminación atmosférica actual.

Consecuentemente, esta mayor oferta comporta desemboca en un aumento del tráfico interno en la ciudad, de nuevo lejos de la voluntad del citado Plan de Movilidad Urbana. Es dudoso el beneficio de trasladar el alto volumen de tráfico y la congestión que actualmente registra la Ronda Litoral más al interior de la ciudad, a Ciutat Vella y al Paral·lel. Precisamente lo que necesitan estos espacios actualmente es una reducción del nivel de tráfico excesivo que sufren sus vecinos.

Los barrios de la Marina y Zona Franca, aparte de los autobuses actuales, dispondrán próximamente de conexión directa con el centro y otros barrios de Barcelona con las líneas L9 y L2 del metro, de forma que esta área urbana tendrá a su alcance un servicio de transporte público que supone una alternativa viable al uso excesivo del vehículo privado.

ENMIENDA NÚM. 1.542

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo, Adecuación cobertura B-40 y zona adyacente a su paso por Viladecavalls.

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +2.600 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 20. Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -2.600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La afectación, tanto directa como indirecta, de la ejecución de la Autovía B-40 en nuestro municipio ha comportado, está comportando y puede comportar desajustes profundos en nuestro territorio que, siendo además éste el primer tramo ejecutado de una obra de hondo calado y larga discusión, necesitan del esfuerzo de todas y cada una de las partes implicadas para conseguir un resultado final conforme a los objetivos señalados.

En este sentido, desde el Ayuntamiento de Viladecavalls debemos reclamar del Ministerio de Fomento la dotación de los recursos económicos o de cualquier otra índole que fueren necesarios para ejecutar las obras correspondientes a la adecuación de:

- La totalidad de las losas que cubren el trazado de la vía, dotándolas de los servicios e infraestructuras y de acceso desde la trama urbana adyacente.

- La zona adyacente a la Autovía B-40 que unifica las losas con la trama urbana consolidada como zona verde urbana, dotándola de servicios y condicionándola.

— La restitución de las vías que han soportado el grueso del tráfico pesado en la zona de Can Trias, en concreto la calle del Pintor Greco y la carretera B-120.

ENMIENDA NÚM. 1.543

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Provincia: 17.

Proyecto: Estudio informativo eje Pirenaico, entre Olot y Ripoll.

Dotación 2011: 518,25 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La IMD de la N-260 no justifica este desdoblamiento.

Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.

ENMIENDA NÚM. 1.544

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nueva estación intermodal Vilafranca del Penedès Norte.

Nueva Dotación 2011 (miles de €): +20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dotación 2011: 20.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La nueva estación intermodal prevista tanto en el Plan Director del Alt Penedès como en el Plan de Infraestructuras del Transporte de Catalunya, permitirá la puesta en marcha de un nuevo servicio de regionales reduciendo de manera significativa el tiempo de acceso a los núcleos urbanos.

ENMIENDA NÚM. 1.545

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 19.

Programa: 451N.

Artículo: 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: Fundación Mobilitat Sostenible i Segura

Dotación 2011: 4.000 miles de euros.

Dotación 2012: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 20. Secreta. Est. De infraestructuras y Transporte

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La exitosa experiencia desarrollada en Barcelona por Catalunya CarSharing S.A. ha demostrado lo oportuno de su implantación en todo el estado.

El carsharing promueve la utilización del sistema de transporte más adiente para cada desplazamiento, y reduce los costes individuales y sociales de la movilidad. El resultado de la combinación del transporte público y del carsharing es una utilización coherente y responsable de los recursos energéticos. Esta combinación permite una reducción del consumo de combustible de un 57 por ciento, favorece la movilidad sostenible y permite una descongestión del tráfico en la vía pública.

En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 100.000 € que no se ha ejecutado; por este motivo solicitamos una nueva partida para el 2011, que se destinará al apoyo de la extensión del carsharing en España.

ENMIENDA NÚM. 1.546

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general.

Provincia 08.

Proyecto: Granollers-Maçanet.

Dotación 2011: 67,05 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 1.547

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general.

Provincia: 17.

Proyecto: Granollers-Maçanet.

Dotación 2011: -67,05 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 1.548

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo, Mejora líneas de cercanías Barcelona C-4.

Nueva dotación 2011: +2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451N.
 Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre.
 Dotación 2011: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Consideramos necesarias una serie de actuaciones en esta línea:

1) Más obras de mantenimiento en la misma con el objetivo de permitir incrementar la velocidad media de los trenes y reducir la duración de los trayectos. Actualmente la velocidad es muy baja en muchos tramos a causa del escaso mantenimiento. Esto también permitiría recuperar todas las paradas en las estaciones de Lavern-Subirats y La Granada.

2) Incremento de frecuencias de paso: Sin hacer ninguna obra nueva ya se pueden incrementar las frecuencias hasta quince minutos en horario normal, simplemente se trata de prolongar hasta Vilafranca del Penedès y Sant Vicenç de Calders el recorrido de los trenes que ahora finalizan en Martorell (y a la inversa, los que ahora salen de Martorell, que lo hagan de Sant Vicenç de Calders). Es un problema de voluntad política y prioridades presupuestarias. En lugar de hacer tantas nuevas carreteras, consideramos mejor destinar una parte de este dinero a reforzar este servicio, como primera acción inmediata. Posteriormente, si como parece previsible, las actuaciones en los entornos de Barcelona permiten eliminar el «cuello de botella» que se produce en Sants-Estación, pensamos que todavía se podrían incrementar más las frecuencias de paso.

ENMIENDA NÚM. 1.549

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
 Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
 Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
 Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nueva máquina validadora de billetes RENFE.

Nueva dotación 2011: +6 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre.

Dotación 2011: -6 miles de euros.

MOTIVACIÓN

A pesar de que la Estación de RENFE de Vilafranca del Penedès tiene dos accesos, tan solo es posible validar el billete en uno de ellos con la consecuente pérdida de tiempo para los usuarios que acceden por la calle Comerç.

ENMIENDA NÚM. 1.550

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Provincia: 17.

Proyecto: N-152 Variante Ribes de Freser.

Dotación 2010: -134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 1.551**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Provincia: 17.

Proyecto: N-152 Ribes de Freser-La Molina

Dotación 2010: -134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 1.552**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general.

Provincia 17.

Proyecto: N-152 Variante Ribes de Freser

Dotación 2010: -134'10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 1.553**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general.

Provincia 17.

Proyecto: N-260 Eje Pirenaico. Tramo Llançà-Fi-gueres.

Dotación 2011: -134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta enmienda corresponde al proyecto del desdoblamiento de la carretera N-260 entre las poblaciones de Figueres y Llançà.

La IMD (Intensidad media de tráfico) es de poco más de 5.000 vehículos al día, cifra que demuestra la innecesidad del desdoblamiento del citado tramo (se desdobra a partir de 15.000-20.000). Asimismo, el nuevo trazado afectaría el Parc Natural del Cap de Creus.

Por otra parte, el Gobierno actual de la Generalitat de Cataluña ya había descartado la C-25 entre Vic y Olot como corredor internacional y por lo tanto la función de esta carretera es la conexión entre las comarcas de la Garrotxa y Osona. Esta realidad hace que la vía no sea una autovía y por una simple razón de lógica urbanística no tiene sentido el desdoblamiento de una vía que acabaría en un embudo a su llegada al Valle d'en Bas.

Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.

ENMIENDA NÚM. 1.554**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Ayuda pisos afectados AVE.

Nueva dotación 2011: +3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dotación 2011: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La construcción del AVE a su paso por Vilafranca del Penedós ha ocasionado importantes desperfectos en los inmuebles cercanos que requieren de reformas urgentes. Mediante esta partida se pretende crear un fondo para compensar a los vecinos por la reparación de los daños directos de sus viviendas a consecuencia de las obras del AVE.

ENMIENDA NÚM. 1.555

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: (Nuevo) Construcción de rotonda de acceso al municipio de Sant Pau d'Ordal, cruce N-340 con la BV2427.

Nueva dotación 2011: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 20. Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejorar la seguridad viaria en el acceso al municipio de Sant Pau d'Ordal.

ENMIENDA NÚM. 1.556

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Mejora del cubrimiento de las vías del AVE y ancho ibérico a su paso por Vilafranca del Penedès y nuevo soterramiento con medidas de reducción sonora y vibratoria.

Nueva Dotación 2011 (miles de €): 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451 N.

Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dotación 2011: -10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Ejecutado el Subtramo X-A, del Tramo Lleida-Martorell, de la LAV Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, a su paso por el núcleo urbano de Vilafranca del Penedès, resulta evidente que uno de los objetivos de la actuación es la «reducción del impacto acústico del sistema ferroviario», no solo no ha sido conseguido sino

que dicho impacto se ha visto muy acrecentado. A su vez también está en entredicho otro de los objetivos del proyecto, el de ser una «infraestructura segura».

La obra ejecutada ha consistido, muy resumidamente, en el refuerzo y construcción de los muros de carga laterales para permitir cubrir con grandes losas de hormigón las vías existentes de ancho ibérico y las de nueva construcción de la LAV, atendiendo al hecho que el corredor ferroviario transcurre por una cota inferior a la de las calles de ambos lados de la ciudad. La cobertura realizada tiene una longitud de 1.318 metros.

Como estaba previsto, no se han cubierto los 190 metros finales, que se descartaron porque en esta última zona la diferencia de cotas entre las vías y las calles es menor, lo que impedía cubrir «a nivel».

Sin embargo la ejecución de esta obra sin las adecuadas medidas de reducción sonora y vibratoria ha generado un incremento muy notable del ruido y de las vibraciones en esta última zona afectando a más de 600 vecinos.

El alud de quejas vecinales denunciando la aparición de grietas a causa de las vibraciones y, especialmente el incremento exponencial del ruido a causa del encajonamiento de la obra se ha visto confirmado primero por estudios acústicos municipales y posteriormente, por estudios acústicos y de vibraciones realizados por el Laboratorio de Vibraciones del Departamento de Ingeniería Mecánica de la UPC.

Más allá de la evidente constatación empírica del ruido y de las grietas, cabe destacar los trabajos realizados que ponen de manifiesto que se superan con creces los niveles de ruidos y vibraciones establecidos por las normativas vigentes.

Es urgente pues estudiar e implementar medidas para la reducción y minimización del ruido y las vibraciones, sin descartar a priori ninguna opción, des de la colocación de pantallas sonoras y sustitución de algunos materiales para reducir las vibraciones hasta, si es menester, el soterramiento total y el cubrimiento de los 190 metros que quedan al descubierto.

ENMIENDA NÚM. 1.557

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Túnel de la Bonaigua (El)

Nueva Dotación 2011: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 20. Secreta. Est. De Infraestructuras y Transporte

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Estudio y prospecciones topográficas del túnel de la Bonaigua.

ENMIENDA NÚM. 1.558

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia 17

Proyecto: Variante de Olot (Tramo estatal)

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta es una infraestructura no prioritaria en el territorio por tener una IMD baja.

ENMIENDA NÚM. 1.559**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38, Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B, Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia: 17.

Proyecto: A-26 Tramo: Enlace Cabanelles-Besalú

Dotación 2011: 134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Si se construye la autovía Figueres-Besalú se convertiría en un eje internacional, dado que sería aprovechada por los camiones que bajan de la frontera para dirigirse al interior de Catalunya y el resto de España. La vía de penetración es el eje transversal y precisamente se amplía para hacer frente al aumento de tránsito. Sería absurdo e irresponsable abrir otra vía de este tipo en el territorio.

Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.

ENMIENDA NÚM. 1.560**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carretera.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general

Provincia: 17.

Proyecto: A-26 Tramo: Enlace Figueres- Cabanelles

Dotación 2010: 134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Si se construye la autovía Figueres-Besalú se convertiría en un eje internacional, dado que sería aprovechada por los camiones que bajan de la frontera para dirigirse al interior de Catalunya y el resto de España. La vía de penetración es el eje transversal y precisamente se amplía para hacer frente al aumento de tránsito. Sería absurdo e irresponsable abrir otra vía de este tipo en el territorio.

Una parte de la partida destinada al desdoblamiento de la N-260 deberá destinarse a proyectos necesarios de ferrocarril en las comarcas del norte de Girona.

ENMIENDA NÚM. 1.561**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA (miles de euros)

Sección 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: A-7. Tramo Terrassa-Granollers

Dotación 2011: 134,10 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.

ENMIENDA NÚM. 1.562**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: A-7 Tramo Altafulla-Vilafranca

Dotación 2011: 53,64 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: +53,64 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés y del Penedès, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.

ENMIENDA NÚM. 1.563**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: A-7 Tramo Altafulla-Vilafranca.

Dotación 2011: 80,46 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 80,46 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés y del Penedès, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.

ENMIENDA NÚM. 1.564**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: A-7 Tramo Vilafranca-Abrera.

Dotación 2011: -134,10 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés y del Penedès, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma.

ENMIENDA NÚM. 1.565**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: B-40 Tramo Abrera-Olesa de Montserrat
Dotación 2011: -134,10 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.
Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)

Dotación 2011: +134,10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma. Es por este motivo que se da el alta en la SEITT, para incorporar una nueva enmienda de movilidad sostenible en el Vallés.

ENMIENDA NÚM. 1.566**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: B-40 Tramo Olesa de Montserrat-Vilade-cavalls.

Dotación 2011: 23.400 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451 N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: +23.400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario realizar destinar esta partida a la mejora de la movilidad del Vallés, previo estudio de las necesidades y posibles soluciones a la misma. Es por este motivo que se da el alta en la SEITT, para incorporar una nueva enmienda de movilidad sostenible en el Vallés.

ENMIENDA NÚM. 1.567**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60.

Proyecto: 200717384294.

Denominación: Autovía Toreno-La Espina. Tramo Toreno-La Espina.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 465,38 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: 465,38 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La autovía Toreno-La Espina es una infraestructura fundamental para vertebrar la comarca de El Bierzo. Nunca ha sido una de las prioridades del Gobierno Central y debe impulsarse en 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.568

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyec. Superproyec.: 2000 17 38 0955.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-63 Tramo: Salas-La Espina. (1.ª Calzada) (13,0 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 10.750,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): 10.750,00

MOTIVACIÓN

La vertebración del interior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se configura como una exigencia irrenunciable, derivada de la difícil orografía de este territorio, especialmente acusada en su área occidental, a la que ha de añadirse la dispersión de sus núcleos de población.

La pronta ejecución de este tramo de Autovía resulta imprescindible para dotar a esa zona de unas comunicaciones que sirvan, cuando menos, para evitar la deslocalización de sus industrias, la pérdida de tejido social

y económico y, en definitiva, su acusado despoblamiento. Por otro lado, el trazado de su actual alternativa, aunque posea el rango de carretera nacional, no permite equipararla a las actuales vías de alta capacidad, y su recorrido no asegura una adecuada vialidad a lo largo de todo el año, al quedar afectada por la nieve durante el invierno.

Todo ello conduce al imperativo de la pronta ejecución de esta infraestructura, a fin de garantizar la igualdad efectiva entre los ciudadanos, a cuyo propósito deben estar servidos y beneficiados, todos ellos, por servicios e infraestructuras de similar rango y características.

Mediante la inclusión en los Presupuestos para el ejercicio 2011 de la cantidad proyectada en los del ejercicio actual —2010—, se pretende evitar nuevos retrasos, asumiendo e incorporando la previsión efectuada el año precedente.

ENMIENDA NÚM. 1.569

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyec. Superproyec.: 2001 17 38 4027.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-8 Tramo: Muros de Nalón-Las Dueñas (8,2 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 114,24.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): 114,24

MOTIVACIÓN

La así denominada Autovía del Cantábrico, de conformidad con sus iniciales previsiones, debía haber sido puesta en servicio, en su totalidad, hace prácticamente veinte años. Sin embargo, pese al esfuerzo presupuestario realizado en las comunidades autónomas de Cantabria y el País Vasco, ni en Galicia, ni en el Principado de Asturias, esta infraestructura se encuentra próxima siquiera a su finalización.

En el supuesto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, los tramos pendientes de ejecución se ubican tanto en su área oriental, hasta llegar a Cantabria, como en su área occidental, donde a la Autovía le restan aún tramos muy relevantes que, en algunos supuestos, acaso su realización no haya hecho más que iniciarse.

Antes tales circunstancias, se impone cuando menos incluir en los Presupuestos de 2011 la cantidad prevista en los correspondientes al ejercicio de 2010, en pura coherencia con la planificación aprobada para el Ministerio de Fomento y que se encuentra vigente.

En caso contrario, la concreción de nuevas dilaciones en esta Autovía, terminaría por condenar al Principado de Asturias a una situación de desventaja frente a otros territorios que ya disfrutaban, para sus ciudadanos y empresas, de las bondades y beneficios de una vía de estas características.

ENMIENDA NÚM. 1.570

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: 2003 17 38 0128

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-8 Tramo: Otur (Luarca)-Villapedre (Enlc. Pto La Vega) (9,2 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 133,79

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -133,79

MOTIVACIÓN

La así denominada Autovía del Cantábrico, de conformidad con sus iniciales previsiones, debía haber sido puesta en servicio, en su totalidad, hace prácticamente veinte años. Sin embargo, pese al esfuerzo presupuestario realizado en las comunidades autónomas de Cantabria y el País Vasco, ni en Galicia, ni en el Principado de Asturias, esta infraestructura se encuentra próxima siquiera a su finalización.

En el supuesto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, los tramos pendientes de ejecución se ubican tanto en su área oriental, hasta llegar a Cantabria, como en su área occidental, donde a la Autovía le restan aún tramos muy relevantes que, en algunos supuestos, acaso su realización no haya hecho más que iniciarse.

Antes tales circunstancias, se impone cuando menos incluir en los Presupuestos de 2011 la cantidad prevista en los correspondientes al ejercicio de 2010, en pura coherencia con la planificación aprobada para el Ministerio de Fomento y que se encuentra vigente.

En caso contrario, la concreción de nuevas dilaciones en esta Autovía, terminaría por condenar al Principado de Asturias a una situación de desventaja frente a otros territorios que ya disfrutaban, para sus ciudadanos y empresas, de las bondades y beneficios de una vía de estas características.

ENMIENDA NÚM. 1.571

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: 2003 17 38 0131

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-8 Tramo: Variante de Navia-Tapia De Casariego (11,9 Km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 2.480,79

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado De Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -2.480,79

MOTIVACIÓN

La así denominada Autovía del Cantábrico, de conformidad con sus iniciales previsiones, debía haber sido puesta en servicio, en su totalidad, hace prácticamente veinte años. Sin embargo, pese al esfuerzo presupuestario realizado en las comunidades autónomas de Cantabria y el País Vasco, ni en Galicia, ni en el Principado de Asturias, esta infraestructura se encuentra próxima siquiera a su finalización.

En el supuesto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, los tramos pendientes de ejecución se ubican tanto en su área oriental, hasta llegar a Cantabria, como en su área occidental, donde a la Autovía le restan aún tramos muy relevantes que, en algunos supuestos, acaso su realización no haya hecho más que iniciarse.

Antes tales circunstancias, se impone cuando menos incluir en los Presupuestos de 2011 la cantidad prevista en los correspondientes al ejercicio de 2010, en pura coherencia con la planificación aprobada para el Ministerio de Fomento y que se encuentra vigente.

En caso contrario, la concreción de nuevas dilaciones en esta Autovía, terminaría por condenar al Principado de Asturias a una situación de desventaja frente a otros territorios que ya disfrutaban, para sus ciudadanos y empresas, de las bondades y beneficios de una vía de estas características.

ENMIENDA NÚM. 1.572

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: 2005 17 38 1009

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-63 Tramo: Cornellana-Salas (7,3 Km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 5.848,89

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -5.848,89

MOTIVACIÓN

La vertebración del interior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se configura como una exigencia irrenunciable, derivada de la difícil orografía de este territorio, especialmente acusada en su área occidental, a la que ha de añadirse la dispersión de sus núcleos de población.

La pronta ejecución de este tramo de Autovía resulta imprescindible para dotar a esa zona de unas comunicaciones que sirvan, cuando menos, para evitar la deslocalización de sus industrias, la pérdida de tejido social y económico y, en definitiva, su acusado despoblamiento. Por otro lado, el trazado de su actual alternativa, aunque posea el rango de carretera nacional, no permite equipararla a las actuales vías de alta capacidad, y su recorrido no asegura una adecuada vialidad a lo largo de todo el año, al quedar afectada por la nieve durante el invierno.

Todo ello conduce al imperativo de la pronta ejecución de esta infraestructura, a fin de garantizar la igualdad efectiva entre los ciudadanos, a cuyo propósito deben estar servidos y beneficiados, todos ellos por servicios e infraestructuras de similar rango y características.

Mediante la inclusión en los Presupuestos para el ejercicio 2011 de la cantidad proyectada en los del ejercicio actual —2010—, se pretende evitar nuevos retrasos, asumiendo e incorporando la previsión efectuada el año precedente.

ENMIENDA NÚM. 1.573**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: 2005 17 38 1011

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-63 Tramo: Dóriga-Cornellana (2,4 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 11.239,63

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -11.239,63

MOTIVACIÓN

La vertebración del interior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se configura como una exigencia irrenunciable, derivada de la difícil orografía de este territorio, especialmente acusada en su área occidental, a la que ha de añadirse la dispersión de sus núcleos de población.

La pronta ejecución de este tramo de Autovía resulta imprescindible para dotar a esa zona de unas comunicaciones que sirvan, cuando menos, para evitar la deslocalización de sus industrias, la pérdida de tejido social y económico y, en definitiva, su acusado despoblamiento. Por otro lado, el trazado de su actual alternativa, aunque posea el rango de carretera nacional, no permite equipararla a las actuales vías de alta capacidad, y su recorrido no asegura una adecuada vialidad a lo largo de todo el año, al quedar afectada por la nieve durante el invierno.

Todo ello conduce al imperativo de la pronta ejecución de esta infraestructura, a fin de garantizar la igualdad efectiva entre los ciudadanos, a cuyo propósito

deben estar servidos y beneficiados, todos ellos, por servicios e infraestructuras de similar rango y características.

Mediante la inclusión en los Presupuestos para el ejercicio 2011 de la cantidad proyectada en los del ejercicio actual —2010—, se pretende evitar nuevos retrasos, asumiendo e incorporando la previsión efectuada el año precedente.

ENMIENDA NÚM. 1.574**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: 2005 17 38 1016

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-63 Tramo: La Espina-Canero (23 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 865,90

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -865,90.

MOTIVACIÓN

La vertebración del interior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se configura como una exigencia irrenunciable, derivada de la difícil orografía de este territorio, especialmente acusada en su área occidental, a la que ha de añadirse la dispersión de sus núcleos de población.

La pronta ejecución de este tramo de Autovía resulta imprescindible para dotar a esa zona de unas comunicaciones que sirvan, cuando menos, para evitar la deslocalización de sus industrias, la pérdida de tejido social y económico y, en definitiva, su acusado despoblamiento. Por otro lado, el trazado de su actual alternativa, aunque posea el rango de carretera nacional, no permite equipararla a las actuales vías de alta capacidad, y su recorrido no asegura una adecuada vialidad a lo largo de todo el año, al quedar afectada por la nieve durante el invierno.

Todo ello conduce al imperativo de la pronta ejecución de esta infraestructura, a fin de garantizar la igualdad efectiva entre los ciudadanos, a cuyo propósito deben estar servidos y beneficiados, todos ellos, por servicios e infraestructuras de similar rango y características.

Mediante la inclusión en los Presupuestos para el ejercicio 2011 de la cantidad proyectada en los del ejercicio actual —2010—, se pretende evitar nuevos retrasos, asumiendo e incorporando la previsión efectuada el año precedente.

ENMIENDA NÚM. 1.575

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: 2005 17 38 1017.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-63 Tramo: Salas-La Espina (2.ª Calzada) (11,7 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 700,00.

BAJA (miles de euros).

Sección: 17. Ministerio de F. L. Z.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios: Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de: Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -700,00

MOTIVACIÓN

La vertebración del interior de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se configura como una exigencia irrenunciable, derivada de la difícil orografía de este territorio, especialmente acusada en su área occidental, a la que ha de añadirse la dispersión de sus núcleos de población.

La pronta ejecución de este tramo de Autovía resulta imprescindible para dotar a esa zona de unas comunicaciones que sirvan, cuando menos, para evitar la deslocalización de sus industrias, la pérdida de tejido social y económico y, en definitiva, su acusado despoblamiento. Por otro lado, el trazado de su actual alternativa, aunque posea el rango de carretera nacional, no permite equiparada a las actuales vías de alta capacidad, y su recorrido no asegura una adecuada vialidad a lo largo de todo el año, al quedar afectada por la nieve durante el invierno.

Todo ello conduce al imperativo de la pronta ejecución de esta infraestructura, a fin de garantizar la igualdad efectiva entre los ciudadanos, a cuyo propósito deben estar servidos y beneficiados, todos ellos, por servicios e infraestructuras de similar rango y características.

Mediante la inclusión en los Presupuestos para el ejercicio 2011 de la cantidad proyectada en los del ejercicio actual -2010-, se pretende evitar nuevos retrasos, asumiendo e incorporando la previsión efectuada el año precedente.

ENMIENDA NÚM. 1.576

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyec. Superproyec.: 2006 17 38 0178.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-8 Tramo: Llanes-Pendueles (10,9 Km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 26.813,59

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -26.813,59

MOTIVACIÓN

La así denominada Autovía del Cantábrico, de conformidad con sus iniciales previsiones, debía haber sido puesta en servicio, en su totalidad, hace prácticamente veinte años. Sin embargo, pese al esfuerzo presupuestario realizado en las comunidades autónomas de Cantabria y el País Vasco, ni en Galicia, ni en el Principado de Asturias, esta infraestructura se encuentra próxima siquiera a su finalización.

En el supuesto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, los tramos pendientes de ejecución se ubican tanto en su área oriental, hasta llegar a Cantabria, como en su área occidental, donde a la Autovía le restan aún tramos muy relevantes que, en algunos supuestos, acaso su realización no haya hecho más que iniciarse.

Ante tales circunstancias, se impone cuando menos incluir en los Presupuestos de 2011 la cantidad prevista en los correspondientes al ejercicio de 2010, en pura coherencia con la planificación aprobada para el Ministerio de Fomento y que se encuentra vigente.

En caso contrario, la concreción de nuevas dilaciones en esta Autovía, terminaría por condenar al Principado de Asturias a una situación de desventaja frente a otros territorios que ya disfrutaban, para sus ciudadanos y empresas, de las bondades y beneficios de una vía de estas características.

ENMIENDA NÚM. 1.577

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyec. Superproyec.: 2006 17 38 0179.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: A-8 Tramo: Pendueles-Unquera (11,6 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 79.660,95

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado De Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -79.660,95

MOTIVACIÓN

La así denominada Autovía del Cantábrico, de conformidad con sus iniciales previsiones, debía haber sido puesta en servicio, en su totalidad, hace prácticamente veinte años. Sin embargo, pese al esfuerzo presupuestario realizado en las comunidades autónomas de Cantabria y el País Vasco, ni en Galicia, ni en el Principado de Asturias, esta infraestructura se encuentra próxima siquiera a su finalización.

En el supuesto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, los tramos pendientes de ejecución se ubican tanto en su área oriental, hasta llegar a Cantabria, como en su área occidental, donde a la Autovía le restan aún tramos muy relevantes que, en algunos supuestos, acaso su realización no haya hecho más que iniciarse.

Antes tales circunstancias, se impone cuando menos incluir en los Presupuestos de 2011 la cantidad prevista en los correspondientes al ejercicio de 2010, en pura coherencia con la planificación aprobada para el Ministerio de Fomento y que se encuentra vigente.

En caso contrario, la concreción de nuevas dilaciones en esta Autovía, terminaría por condenar al Principado de Asturias a una situación de desventaja frente a otros territorios que ya disfrutaban, para sus ciudadanos y empresas, de las bondades y beneficios de una vía de estas características.

ENMIENDA NÚM. 1.578**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61 Inv. de reposición en infraes. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: Nuevo

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: Reposición Tramo: Cn-634 Pk. 514,5 A 515,5, Puente Sobre El Río Barayo (Localidad De El Bao [Navia]) (1,0 km).

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 5.500,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría De Estado De Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -5.500,00

MOTIVACIÓN

El episodio de fuertes lluvias padecido por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el pasado mes de junio tuvo como resultado, entre otras fatalidades, que la carretera de rango nacional CN-634, a su paso por la localidad de El Bao, en el concejo de Navia, tuviera que ser demolida y desmontada como consecuencia del embalsamiento producido por el río Barayo.

El corte efectivo producido en esa carretera nacional ha sido solventado mediante el desvío a través de su antiguo recorrido, en un tramo aproximado de dos kilómetros, que ha sido habilitado con unas obras de mero acondicionamiento. Sin embargo, ni por su trazado, rasantes y capacidad, puede considerarse más que una solución provisional, en la convicción de que la renuncia a la restitución del tramo afectado por la riada no puede contemplarse.

La partida propuesta pretende ser suficiente para la ejecución de una estructura —puente o viaducto— en evitación de problemas similares en el futuro, que además resulta la más adecuada para la vialidad y la más respetuosa con el

entorno del río Barayo, espacio incluido tanto en la legislación comunitaria (Red Natura 2000 y LIC), como autonómica (Reserva Natural Parcial). No en vano, la canalización preexistente se demostró insuficiente para asumir el régimen de ese río en avenidas, amén de no haber sido objeto de un mantenimiento y limpieza adecuados.

ENMIENDA NÚM. 1.579**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B, Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 61.

Proyecto: 1998 17 38 0415.

Denominación: Convenio Ayuntamiento de León. Acceso a la Ronda Este desde Carbajal (1,2 km).

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: -1.700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

A pesar de los esfuerzos realizados por diferentes colectivos políticos, sociales y sindicales de León, y la modificación parcial del trazado, a fin de salvaguardar la integridad del Parque Monte de San Isidro. Pulmón verde del norte de la ciudad. El proyecto de este vial de cuatro carriles mantiene un trazado que no respeta ningún tipo de separación física con el linde de dicho bosque urbano. Está pendiente su declaración como Zona Natural de Esparcimiento por parte de la Junta de Castilla y León.

ENMIENDA NÚM. 1.580**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura-del Transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: Complejo Logístico de Torneros.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852

Dotación 2011: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Este complejo industrial, crucial para mantener el tráfico de mercancías en León y conservar los empleos de los talleres ubicados hasta ahora en león y San Andrés del Rabanedo una vez la Integración ferroviaria impida el paso de mercancías por la ciudad, ha sido olvidado por completo por el Gobierno Socialista, quien se comprometió a financiarlo recogiendo una propuesta de IU de León. Ahora mismo, en teoría, se ha formado el convenio para su construcción pero no sabemos nada sobre su situación salvo donde debe ubicarse, en la localidad de Torneros.

ENMIENDA NÚM. 1.581

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60.

Proyecto: Conexión Intermodal por carretera y tren convencional entre León y Bragança.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta reivindicación incorporada al Plan Oeste del Gobierno ha sido tomada como propia por IU y el resto de administraciones y partidos de la provincia de León. El tramo Portugués está muy avanzado y en León se está sentando las bases para unir León y Santa María del Páramo, mientras las desavenencias sobre su futura titularidad entre la Junta de Castilla y León y el Gobierno Central hacen dormir el sueño de los justos al resto de tramos. IU apuesta por su intermodalidad con especial protagonismo del tren convencional en vez de limitarse a una vía de gran capacidad que en diversas zonas protegidas no podrá tener esa condición. Cuando se realicen los proyectos correspondientes se podrá considerar qué soluciones técnicas son las más apropiadas.

ENMIENDA NÚM. 1.582

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 441 M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Artículo: 47.

Provincia: León.

Concepto (nuevo): Para eliminación peaje León-Campomanes.

Dotación 2011 adicional: 20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.
Concepto: 852
Dotación 2011: –20.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Este peaje ha sido un motivo de alejamiento en vez de acercamiento entre León y Asturias desde su implantación.

ENMIENDA NÚM. 1.583

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras ferroviarias.
Programa: 453A, Infraestructura del Transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Proyecto: 199917200375.
Denominación: Integración del ferrocarril en León.
Provincia: León.
Dotación 2011 adicional: 13.267,35 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852
Dotación 2011: –13.267,35 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La inversión prevista para integrar el ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo puede llegar o superar los 450 millones, de los cuales el Gobierno central aportará no más de 44 millones y la Junta de Castilla y León 23. Existe el compromiso de Fomento de completar las necesidades financieras del proyecto en el caso de ser necesario. El problema es que las propias previsiones presupuestarias se fundamentan en datos para la venta de suelo de 2008 y, por tanto, no son creíbles en plena crisis. IU ha defendido siempre que una integración parcial, que no hace desaparecer la vía salvo en un

pequeño tramo donde se encuentra el Paso a Nivel de El Crucero, no puede sustentarse en la especulación con suelo público. De hecho, la Sociedad León Alta Velocidad, compuesta por todas las Administraciones implicadas y que gestiona el suelo a vender y el propio proyecto, ya ha tenido que recurrir a un crédito de 200 millones para hacer frente al inicio de las obras de la segunda fase. El Alcalde de León se ha comprometido a que el paso a nivel del crucero se soterrará en 2011. Ahora mismo esto es imposible. IU ha reivindicado siempre que el Ministerio de Fomento se hiciera cargo del 40 por 100 de la obra. Esa es la línea de trabajo que sigue esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 1.584

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38, Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B, Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 60.
Proyecto: 200817383773.
Denominación: Ronda Este LE-20 Pasos inferiores.
Provincia: León
Dotación 2011 adicional: 1.896,90 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852
Dotación 2011: –1.896,90 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La peligrosidad de esta ronda en este tramo y la imposibilidad de dotar de alternativas seguras para el paso de vehículos hacen urgente, no solo ejecutar este proyecto, sino también dar los primeros pasos hacia el cierre de las rondas de León. En concreto de la Ronda Norte de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 1.585**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 60.

Proyecto: 200317380523.

Denominación: Ronda Sur de León (2.ª Fase).

Provincia: León

Dotación 2011 adicional: 1.907,40 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: 1.907,40 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La segunda fase de la ronda sur de León debió acabarse hace más de dos años para cerrar esta parte de la circunvalación de la ciudad. La partida ridícula de este año obligará a retrasar su término un año más como mínimo.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: 30.

Denominación: Desdoblamiento y mejora de la N-345 La Esperanza-Portmán

Dotación 2011 adicional: 1.200 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Concepto: 852, Sociedad Estatal de Infraestructura del Transporte Terrestre

Dotación 2011: 1.200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Este proyecto ha figurado en varias ocasiones en los PGE anteriores, no siendo ejecutado, a pesar de que resulta imprescindible para la puesta en valor del patrimonio cultural minero de la Sierra Minera e igualmente para la puesta en valor de la propia Bahía de Portmán, cuya regeneración es imprescindible para abordar el mayor desastre ambiental del Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 1.587**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453 B.

Artículo: 61.

Proyecto: 2006 17 38 4271.

Denominación: A – 33 Tramo enlace N-344 a Jumi-lla, enlace comarcal 3223 a Yecla (23,4 km).

Provincia: 30 Murcia

Dotación 2011 adicional: 15.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852

ENMIENDA NÚM. 1.586**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B. Creación de Infraestructuras de carreteras.

Dotación 2011: 15.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta vía de comunicación es vital, aparte de la importancia para Yecla, para la comunicación entre la Región de Murcia y Andalucía Oriental con el eje mediterráneo levantino y su salida a Europa.

Ahorro de 60 kilómetros con respeto al trazado ya existente por el litoral mediterráneo. Esto supone un ahorro en la transmisión de gases contaminantes y al mismo tiempo un ahorro energético.

Dotar con presupuesto suficiente el citado tramo de la autovía A-33, que afecta directamente a este municipio. Entendiendo que esta infraestructura es vital para el normal desarrollo de la zona, siendo Yecla uno de los pocos municipios que no está conectado con autovía ni con Murcia ni con las provincias limítrofes.

ENMIENDA NÚM. 1.588

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Construcción de rotonda en el casco urbano de la población de Juneda (Lleida)

Nueva Dotación 2011: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría. Est. de Infraestructuras y Transporte.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales

Concepto: 852. Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La carretera pasa por un extremo de la población de Juneda, donde van a dar las arterias principales de entrada y de salida del casco urbano. La inexistencia de las rotondas ha ocasionado múltiples accidentes mortales. El Ayuntamiento ha solicitado la construcción de dos rotondas al Ministerio de Fomento, el cual se ha comprometido verbalmente a construirlas.

ENMIENDA NÚM. 1.589

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyec. Superproyec.: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: Creación de accesos y enlace en la parte alta del valle de La Hueria de carroceras con la denominada «Y» de Bimenes.

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 8.000,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20 Secretaría De Estado De Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): 8.000,00.

MOTIVACIÓN

En fase de construcción de la denominada carretera «Y» de Bimenes a su paso por el valle de La Hueria de Carrocera, en el Concejo de San Martín del Rey Aurelio, no existe una previsión en el proyecto en curso de

ejecución para dotar esa localidad de unos accesos en la parte alta del valle.

En caso contrario, es decir, si prescindiese de los mismos, y del consiguiente enlace con aquélla vía, esa infraestructura quedaría incompleta, aislando una localidad relevante de esa zona.

Resulta por todo ello de interés para su desarrollo y dinamización, gravemente afectados por el desmantelamiento de la minería, completar esa actuación con unos accesos, favoreciendo el desarrollo de esta zona como compensación al impacto ambiental y paisajístico que esta obra representa.

ENMIENDA NÚM. 1.590

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general

Proyec. Superproyec.: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

De adición.

Denominación: Ronda Norte de Avilés, Conexión Portuaria.

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 3.000,00.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de «Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.» (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): 3.000,00

MOTIVACIÓN

Tras el ajuste sufrido por la comarca de Avilés, derivado de la adaptación de su industria siderúrgica a los

requerimientos actuales, tanto esta ciudad, como todo su entorno, han emprendido una senda de modernización sustentada en la mejora de las actividades tradicionales y en la búsqueda de nuevas áreas de oportunidad.

Ilustra adecuadamente la aseveración anterior, de un lado, la posición del puerto de Avilés como el primer puesto pesquero del Cantábrico en volumen de negocio y, de otro, la progresiva recuperación de toda la margen derecha de su ría. para nuevas industrias, sin olvidar la continuidad de la siderurgia con unas razonables expectativas de futuro.

Epítome de todo ello es el Centro Cultural Niemeyer y la actuación denominada Isla de la Innovación, que supondrán una renovación completa de la localidad, constituyendo su nueva centralidad, y un polo de arte e innovación que no resulta aventurado calificar de rango internacional.

La consecución plena de todos estos objetivos exige unas comunicaciones acordes con la importancia de estos retos, para lo cual, la ejecución de una vía de alta capacidad que conecte la zona portuaria con la denominada A-8 y le provea de un acceso suficiente, representa una aspiración legítima que a medio de la presente enmienda se pretende encauzar.

ENMIENDA NÚM. 1.591

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyec. Superproyec.: Nuevo

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: Nueva Centralidad, Modificación de la Estación de Renfe y Feve.

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 6.000,00.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría De Estado De Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de «Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.» (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): -6.000,00

MOTIVACIÓN

La ciudad de Avilés y su comarca, tras lustros de padecer las consecuencias y rigores propios del declive del sector siderúrgico, se encuentra en la actualidad impulsando varios proyectos que representan una oportunidad única de renovación urbana, económica y, por ende, de reactivación social de su comarca.

La ejecución del Centro Cultural Niemeyer, ya una realidad, y la nueva centralidad que se pretende generar con la actuación denominada Isla de la Innovación, poseen un alcance y propósito que deben estar acompañados por el correlativo esfuerzo inversor de las Administraciones Públicas en servicios e infraestructuras. A este respecto, la oportunidad auspiciada por esta situación única, parece apropiada para abordar un problema antiguo de la ciudad de Avilés: los trazados ferroviarios de Renfe y FEVE y la urgencia en la reubicación de sus estaciones en una sola localización.

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011 recoge una partida para el estudio y proyecto del tratamiento de la barrera ferroviaria en Avilés por importe —en miles de euros— de 426,00. La presente enmienda, sin embargo, está encaminada a otra actuación, compatible y vinculada a aquella, que alberga la pretensión de liberar a la ciudad en cuanto sea posible del tránsito de ferrocarriles por su casco urbano, ubicando estas infraestructuras en el lugar óptimo a fin de atender la nueva realidad.

ENMIENDA NÚM. 1.592

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: Finalización de Estudio e Inicio de Proyecto para La Conexión Ferroviaria Con El Huca

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 5.000,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852. Sociedad Estatal de «Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.» (SEITTSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): 5.000,00

MOTIVACIÓN

La próxima puesta en funcionamiento del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA), ubicado en una zona con una gran aglomeración de viviendas tanto en uso, como de nueva construcción, va a cambiar la fisonomía del tráfico en nuestra ciudad, produciendo un importante aumento del tráfico rodado en la zona Norte de Oviedo.

Por todo ello, parece apropiado aprovechar esta oportunidad para abundar en la apuesta, necesaria e ineludible, por un transporte poco contaminante y disuasorio del uso del automóvil, siendo fundamental apostar por el transporte ferroviario público, lo que permitiría aliviar el flujo de coches y facilitar los accesos al hospital no sólo de nuestra ciudad, sino del conjunto central de Asturias donde se ubica el 80 por 100 de la población de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

ENMIENDA NÚM. 1.593

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (en miles de euros)

Sección 17. Ministerio de Fomento.

Servicio 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación. Instalación de Barreras Acústicas en la Autovía A-66 a su paso por Olloniego (Oviedo).

Dotación 2011 (en miles de euros): 1.500.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación E Infraestructuras.

Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de «Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.»

Dotación 2011 (en miles de euros): 1.500.

El núcleo de población de Olloniego (Oviedo), con 1.169 habitantes, es atravesado por la autovía A-66 padeciendo unos niveles de ruido que requieren de mitigación, especialmente en la zona sur de la población cuyas viviendas estas quedando desocupadas por este motivo.

La longitud a apantallar es pequeña en relación con otros lugares y abordable en estos tiempos de restricciones presupuestarias, máxime si atendemos a la urgencia y necesidad de la medida que se demanda.

ENMIENDA NÚM. 1.594

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (en miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Nuevo.

Comunidad Autónoma.- 05 Asturias.

Denominación.- Reparación del Puente Metálico. qvwue Separa Los Núcleos de Soto de Trubia y Trubia.

Dotación 2011 (en miles de euros): 500.

BAJA (en miles de euros)

Sección 17. Ministerio de Fomento.

Servicio 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

Programa 451. Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto 852. Sociedad Estatal de «Infraestructuras de Transportes Terrestres S.A.» (SETITSA).

Dotación 2011 (en miles de euros): 500.

MOTIVACIÓN

Entre los núcleos de población de Soto y Trubia y anexa al Puente metálico por el que hasta hace poco tiempo circulaban los trenes de cercanías de Renfe, existe una pasarela peatonal que facilita el tránsito de peatones entre los dos núcleos de población, cuya distancia no supera los 300 m.

Actualmente esta infraestructura viaria sufre un deterioro tan importante que, de no mediar su reparación, sería recomendable cerrarla con los perjuicios que acarrearía para las personas que diariamente tienen que desplazarse de un núcleo poblacional a otro, que se verían obligadas a dar un rodeo de casi dos kilómetros.

Se da las circunstancias de que esta infraestructura es propiedad de ADIF, por lo que resulta de imperiosa necesidad repararla para luego, en perfecto estado, cederla al Ayuntamiento de la ciudad, que sería el encargado de su mantenimiento. Con esta obra los ciudadanos y ciudadanas de Trubia evitarían ser los sufriores de una disputa entre el Ministerio de Fomento (propietario) y el Ayuntamiento de Oviedo, que se niega a recibirla en tal situación de deterioro.

ENMIENDA NÚM. 1.595

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 64.

Proyecto (nuevo): Estudio informativo: soluciones accesos N-625 en las localidades de La Aldea del Puente y Villamodrín. Ayuntamiento de Valdepolo (León).

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852
Dotación 2011: –300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En 2007 el Consistorio aprobó una moción de IU-LV reconociendo a este punto como uno de los más negros según los responsables de tráfico en la provincia de León. Desde entonces y tras una reunión celebrada con el Alcalde de la localidad y el portavoz de IU, la Dirección Provincial de Tráfico tiene el compromiso de analizar soluciones.

ENMIENDA NÚM. 1.596

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del Transporte ferroviario.

Artículo: 60.
Proyecto: Tren Ruta de la Plata.
Provincia: León.
Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852.
Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la apertura de la Ruta de La Plata. Numerosos colectivos sociales de las provincias afectadas por

su cierre mantienen la exigencia de su reapertura. También el PSOE, que la incorporó a su famoso Plan Oeste después del Consejo de Ministros celebrado en León poco después de llegar a Moncloa en 2004.

ENMIENDA NÚM. 1.597

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60.
Superproyecto: 1993 17 38 9006.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: Madrid.
Denominación: Bus-vao en la A-2 entre Avda. de América y Alcalá de Henares.
Dotación 2011 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Artículo: 85.
Concepto: 852
Dotación 2011 a minorar: 3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.598

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1995 17 39 0610, Cercanías de Madrid

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Madrid.

Denominación: Soterramiento vías férreas en Alcalá de Henares.

Dotación 2011 adicional: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: 5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión. Las vías del tren a su paso por Alcalá de Henares suponen una gran cicatriz para la ciudad alterando y condicionando la actividad social y el crecimiento económico.

ENMIENDA NÚM. 1.599

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Sevilla.

Denominación: Soterramiento del ferrocarril en el «Polígono Sur» de Sevilla

Dotación 2011 adicional: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: 5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Cumplir con uno de los requerimientos aprobados en el Plan Integral del Polígono sur suscrito por todas las Administraciones, eliminando uno de los elementos cruciales que favorecen la segregación impuesta a esta zona de Sevilla en relación al resto de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 1.600

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 40.

Programa: 453C.

Artículo: 64.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Guadalajara.

Denominación: Estudio Informativo Ampliación De La Línea C4 Del Servicio de cercanías desde Algete (Madrid) Hasta El Casar (Guadalajara).

Dotación 2011 adicional: 300,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852

Dotación 2011: 300,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Propuesta de estudio sobre la modificación del Servicio de Cercanías para Madrid, que permite dotar de un transporte público, social y sostenible para esta parte de la provincia de Guadalajara.

En virtud de la nueva visión presupuestaria de Fomento que les llevará a replantearse el programa de

Inversión Pública para los próximos cuatro años, reprogramando las inversiones que están acometiendo y reconsiderando las no imprescindibles, priorizando el ferrocarril tanto de cercanías, de alta velocidad y de mercancías.

En esa línea se propone la ampliación del estudio informativo del Plan de Infraestructuras Ferroviarias para Madrid, que permita la ampliación de la línea C4 del Servicio de Cercanías desde Algete (Madrid) hasta El Casar (Guadalajara), lo que aumentaría la población a utilizar esa infraestructura en 24.000 habitantes reales de esta población más unos 15.000 habitantes de las poblaciones de la Campiña, o lo que es lo mismo, un 40 por 100 más del total que la campaña de Fomento indica que se beneficiarán sin la ampliación.

ENMIENDA NÚM. 1.601

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del Transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: 201017400170.

Denominación: Nueva estación en Seseña y parada de los trenes de cercanías de la línea C3 Atocha-Aranjuez.

Provincia: Toledo.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El municipio de Seseña (Toledo), por su situación geográfica (se encuentra a 36 kilómetros del centro de Madrid por la Autovía A-IV y, por tanto, más próximo

incluso que otros municipios de la propia Comunidad de Madrid, como es el caso de Aranjuez) ha experimentado en los últimos años un vertiginoso crecimiento urbanístico y también demográfico. Así, en la actualidad, existe una población en el municipio de Seseña superior a 17.000 habitantes.

Por ello, hay que subrayar que es una situación sorprendente que en el siglo XXI, en plena era de las comunicaciones, realizándose por el Estado inversiones multimillonarias en nuevas infraestructuras ferroviarias, un municipio de más de 17.000 habitantes, con una previsión urbanística de crecimiento que aumentará la población hasta los 100.000 habitantes, y situado a 36 kilómetros de Madrid, capital del Estado, no disponga de un servicio de transporte público ferroviario cuando por el propio término municipal transcurre la línea de Cercanías C-3 Madrid-Aranjuez.

Hay que considerar que desde el siglo XIX hasta finales del siglo XX paraban en la estación de Seseña los trenes de Cercanías (los últimos dejaron de prestar servicio en abril de 2007, cuando la señora Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez, inauguró las unidades CIVIA). A partir de ese mes, Seseña tiene estación, tiene vías de ferrocarril, pasan 57 trenes diarios en cada sentido de dirección Madrid-Aranjuez, pero no para ninguno para que suban viajeros. Además, en los flujos poblacionales objeto de dicho crecimiento existe una gran parte de ellos cuya procedencia es precisamente de municipios de la Comunidad de Madrid que optaron por residir en Seseña pero tienen su puesto de trabajo en localidades madrileñas, siguen con su vinculación afectiva y familiar en esa Comunidad e incluso administrativamente aún dependen en alguna medida de Madrid. Todas estos vecinos demandan al Ayuntamiento la prestación del servicio de transporte ferroviario.

Se está condenando a miles de potenciales usuarios de la línea C3 de Cercanías de RENFE, no sólo de Seseña, también de otros pueblos de la Comarca de la Sagra, como Esquivias y Borox, a tener que utilizar el vehículo privado para desplazarse a su trabajo, a estudiar, etc., suponiendo todo ello un coste económico y de tiempo. A su vez, si se diera el servicio, redundaría en beneficio del tráfico rodado que soportan la Autovía de Andalucía (A-IV) y la Autovía de Toledo (A-42) en sus entradas a Madrid, y que cada vez más llevan a una enorme congestión de tráfico con motivo del incremento de población en este municipio y en la Comarca de la Sagra que limita con la Comunidad de Madrid. Por ello hay que valorar el ahorro energético que supondría el servicio ferroviario y la reducción de la contaminación acústica y atmosférica.

El Ayuntamiento de Seseña lleva años reivindicando la apertura de la estación de Seseña o la construcción de una nueva, o en su caso, un apeadero que posibilite la parada de todos los trenes de Cercanías de la línea C-3.

En los Presupuestos para 2010 se consignaron 500.000 euros cuyo grado de ejecución desconocemos.

Para 2011 no hay dotación alguna y se propone acometer definitivamente esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.602

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Valencia.

Denominación: Plan de cercanías tren Xàtiva-Alcoi

Dotación 2011 adicional: 5.400 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 85.

Concepto: 852.

Dotación 2011 a minorar: 5.400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dentro del programa de actuaciones a desarrollar conjuntamente por Fomento y la Generalitat Valenciana está el Plan de Cercanías, para cuya construcción se creará una sociedad mixta participada por ambas Administraciones. Entre sus actuaciones se encuentra la línea Xàtiva-Alcoi, en la que se acometerá la renovación de vía y acondicionamiento de estaciones de los tramos Xàtiva-Bellús/Benigánim, y Montaverner-Alcoi (a la Generalitat le corresponde el tramo Bellús/Benigánim-Montaverner).

El tren Xàtiva-Alcoi incluido en el Plan de Cercanías fue presentado por el ministro Blanco y el presidente de la Generalitat Valenciana, Francisco Camps. El Ministerio de Fomento anunció una inversión de 35 millones de euros del total de 65 millones que cuesta el proyecto. Los 30 millones de euros restantes los pondrá la Generalitat según el protocolo firmado el pasado mes

julio de 2009 entre la Generalitat Valenciana y el Ministerio de Fomento, y debe suponer la modernización integral de la línea, y una vez ejecutada esa modernización, la línea se transferirá a la Generalitat.

Cabe recordar que Fomento debe actuar, según el protocolo, desde Xàtiva hasta el kilómetro 8 de la línea y desde el kilómetro 23,5 hasta el 62, y por lo que respecta a la parte central, desde el kilómetro 8 hasta el 23,5, la actuación corresponderá a la Generalitat.

El Presupuesto de 2010 contempla la inversión inicial en el Proyecto (2,7 millones) muy lejos de los 35 millones a invertir, pero lo peor es que desaparece de los presupuestos y, al parecer hasta 2015, la única realidad visible es la progresiva dejadez y degradación de la línea Xàtiva-Alcoi y el mal servicio prestado a los ciudadanos. Esta es una actuación que se viene proponiendo como prioridad estratégica de las comarcas centrales de la Comunitat de soporte a su desarrollo tejido productivo y poblacional, y se constituye en uno de los ejemplos de los perjuicios en coste de oportunidad que hay que atribuir a «la política todo AVE» que nos ha costado diez años de inversiones de ferrocarril de transporte y distancias medias y proximidad.

Se espera que todos los proyectos dependientes de dicho ministerio estén en marcha en el año 2015.

ENMIENDA NÚM. 1.603

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa: 232M. Becas y ayudas a estudiantes.

Artículo: 48.

Concepto: 484 (nuevo): Becas-salario.

Dotación 2011 adicional: 50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: 50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las declaraciones europeas para el EEES plantean la necesaria dimensión social del proceso de convergencia europea en la educación superior, entendida como la garantía de que ningún estudiante se vea obstaculizado para acceder o completar sus estudios por razones derivadas de su origen socioeconómico.

En el actual contexto de crisis económica, que incrementa las dificultades de las familias incluso con situaciones intermedias, dicha dimensión social sólo puede asegurarse con una amplia dotación de Becas-salario que permitan atender al mantenimiento de quienes estudian y sufragar sus gastos de estudio. Dicha necesidad es tanto más perentoria en cuanto que el modelo de docencia contemplado en los nuevos planes de estudio prioriza la figura del estudiante a tiempo completo, y es por tanto esencial que no se vea forzado a intentar compatibilizar el estudio con la realización de un trabajo retribuido fuera del ámbito docente.

ENMIENDA NÚM. 1.604

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18. Ministerio de Educación.
Servicio: 01.
Programa: 463A.
Artículo: 48.
Concepto: 481.
Subconcepto 48120: Real Academia Galega.
Dotación 2011 adicional: 800 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 31
Servicio 02
Programa 929M
Artículo 51
Concepto 510
Dotación 2011: 800 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Poner fin a la discriminación que ha venido sufriendo la Academia Galega y que aún se perpetúa con lo presupuestado que siendo una positiva novedad, dista de situarse a la altura de la que reciben los institutos homólogos de Catalunya y Euskadi.

ENMIENDA NÚM. 1.605

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.
Servicio: 05, Dirección General de Formación Profesional.

Programa: 322H. Educación permanente y a distancia no universitaria. .

Artículo: 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 480. Para financiar actividades de enseñanza de adultos y de carácter compensatorio.

Subconcepto: 4801 (nuevo). Para financiar actividades de enseñanza de adultos y de carácter compensatorio en Melilla.

Dotación 2011 adicional: 1.100 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: 1.100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para paliar en adultos el analfabetismo, aún existente como consecuencia de parámetros socioculturales, especialmente en lugares con un alto nivel de población no autóctona como por ejemplo en Melilla, dentro de los programas de actividades de enseñanza de adultos y de carácter compensatorio, realizándose por mediación de entidades sin ánimo de lucro.

ENMIENDA NÚM. 1.606**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18. Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio: 11. Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Programa: 324N. Apoyo a otras actividades escolares.

Artículo: 48.

Concepto: UNESCOCAT, Programa Talia.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El programa Talia es un conjunto de 20 acciones dirigidas a prevenir situaciones de exclusión social de la población juvenil. Tiene un enfoque que se mueve entre el mundo local y el global y proporciona estrategias basadas en contenidos relativos a las dimensiones de la diversidad.

ENMIENDA NÚM. 1.607**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18. Ministerio de Educación y Ciencia.

Servicio: 11. Dirección Gral. de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

Programa: 324N. Apoyo a otras actividades escolares.

Artículo: 48.

Concepto: UNESCOCAT, Programa Talia.

Dotación 2011 adicional: +500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El programa Talia es un conjunto de veinte acciones dirigidas a prevenir situaciones de exclusión social de la población juvenil. Tiene un enfoque que se mueve entre el mundo local y el global y proporciona estrategias basadas en contenidos relativos a las dimensiones de la diversidad.

ENMIENDA NÚM. 1.608**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18. Ministerio de Educación

Servicio: 06. Secretaría General de Universidades

Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.

Artículo: 45.

Concepto: 453 (nuevo): A Comunidades Autónomas para Campus Interuniversitarios Integradores (Clls) (1.335,32 miles de euros).

Artículo: 75.

Concepto: 751 (nuevo): Campus Interuniversitarios Integradores (Clls) (5.000 miles de euros).

Artículo: 82.

Concepto: 824 (nuevo): Anticipos reembolsables para Campus Interuniversitarios Integradores (Clls) (25.000 miles de euros).

Servicio: 07, Dirección General de Política Universitaria.

Programa: 322C.

Artículo: 44.

Concepto: 441. A la UNED.

Subconcepto: 44119, A la UNED: Para definición y desarrollo del Espacio Europeo de la Educación Superior (EEES) (2.610 miles de euros).

Artículo: 45.

Concepto: 450, Para el Espacio Europeo de Educación Superior (67.390 miles de euros)

Dotación 2011 adicional: 101.335,32 miles de euros.

BAJA (miles de euros) Sección: 18.

Servicio: 01.

Programa: 322C.

Artículo: 49.

Concepto: 495, A Universidades internacionales y centros de excelencia para fomentar la docencia e investigación de clase internacional (-3.000 miles de euros).

Servicio: 06

Programa 322C.

Artículo: 45.

Concepto: 452, A Comunidades Autónomas para Campus de Excelencia Internacional (CEIs) (-3.335,32 miles de euros).

Artículo: 75.

Concepto: 750, Campus de Excelencia Internacional (CEIs) (20.000 miles de euros).

Artículo: 82.

Concepto: 823. Anticipos reembolsables para Campus de Excelencia Internacional (CEIs) (75.000 miles de euros)

Dotación 2011: 101.335,32 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las Universidades se han visto forzadas a implantar el curso 2010-2011 la totalidad de los estudios de Grado en el marco del EEES, comenzando la extinción forzosa de las Diplomaturas y Licenciaturas. Es imprescindible por tanto dotarlas de fondos suficientes para implementar los cambios metodológicos necesarios para el aprendizaje centrado en el estudiantado que prevén las declaraciones europeas sobre el EEES, con una renovación pedagógica para el desarrollo de métodos activos que requieren de grupos reducidos con el consiguiente aumento de la dotación de profesorado. Sin una financiación adecuada, la supuesta convergencia europea en la educación superior fracasará, suponiendo un fraude para el estudiantado y la ciudadanía al frustrar las expectativas generadas por el proceso de construcción del EEES.

Por el contrario, el programa de Campus llamados de «Excelencia» con criterios elitistas y mercantilistas conduciría a una división entre Universidades de primera, segunda y tercera división, dotando más a las que ya de entrada se encuentran en mejores condiciones, y condenando al resto a mantener o incluso ampliar el fracaso escolar, que es un grave problema de las Universidades españolas.

Se propone reconvertir dicho programa en uno de Campus Interuniversitarios Integradores que incluyan en cada Comunidad Autónoma al conjunto de sus Universidades Públicas, generando sinergias y estrategias cooperativas con el fin de las Universidades con mayores recursos de entrada pudieran apoyar el aumento de la calidad docente e investigadora en el resto, y todo ello sin menoscabo de priorizar las fondos para hacer viable la convergencia en el EEES.

ENMIENDA NÚM. 1.609

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 03. Secretaría General de Empleo.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 71. A Organismos Autónomos.

Concepto: 713. Para financiar el presupuesto del SPEE

Dotación 2011 adicional: 2.100 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 2.100 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (Ingresos)

Sección: 19.

Organismo: 101.

Artículo: 70.

Concepto: 700.

Importe: 2.100 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Artículo: 76 (nuevo), A Entidades Locales.

Concepto: 760 (nuevo), Al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para la construcción de la Escuela Taller.

Importe: 2.100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En los Presupuestos de 2010 se aprobaron 400.000 euros para este proyecto, frente a la intención original de dotarlo por importe de 2,5 millones, por un error en la tramitación parlamentaria. Se propone completar la diferencia en estos Presupuestos de manera que la ciudad de Estella-Lizarra pueda abordar esta inversión tan importante.

ENMIENDA NÚM. 1.610

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 03. Secretaría General de Empleo.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 41. A Organismos Autónomos.

Concepto: 412. Para financiar el Servicio Público de Empleo Estatal.

Dotación 2011 adicional: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 30.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS)

Sección: 19.

Organismo: 101.

Artículo: 40.

Concepto: 400.

Subconcepto: 40002.

Importe: 30.000 miles de euros.

ALTA (GASTOS)

Sección: 19.

Organismo: 101, Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Artículo: 45, A comunidades autónomas.

Concepto: 456, Políticas activas: programas de empleo o de formación profesional para el empleo.

Importe: 30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las políticas dirigidas a la orientación de trabajadores desempleados disminuyeron en los presupuestos de 2010 (un 20,6% y ahora en estos presupuestos lo hacen de nuevo (un 13%), disponiendo de una cuantía muy reducida (250 millones de euros).

ENMIENDA NÚM. 1.611

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Servicio: 03. Secretaría General de Empleo.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 41. A Organismos Autónomos.

Concepto: 412, Para financiar el Servicio Público de Empleo Estatal

Dotación 2011 adicional: 25.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa; 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2011: 25.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS)

Sección: 19.

Organismo: 101.
 Artículo: 40.
 Concepto: 400.
 Subconcepto: 40002.
 Importe: 25.000 miles de euros.

ALTA (GASTOS)

Sección: 19.
 Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
 Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.
 Artículo: 45. A comunidades autónomas.
 Concepto: 450. Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado.
 Importe: 25.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Plan extraordinario de orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado redujo su dotación casi un 50% en 2010 y ahora se congela para 2011, con poco más de 50 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.612

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 Servicio: 03. Secretaría General de Empleo.
 Programa: 000X. Transferencias internas.
 Artículo: 41. A Organismos Autónomos.
 Concepto: 412. Para financiar el Servicio Público de Empleo Estatal.
 Dotación 2011 adicional: 12.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510

Dotación 2011: 12.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS)

Sección: 19.
 Organismo: 101.
 Artículo: 40.
 Concepto: 400.
 Subconcepto: 40002.
 Importe: 12.000 miles de euros.

ALTA (GASTOS)

Sección: 19.
 Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
 Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.
 Artículo: 48.
 Concepto: 486. Para gastos derivados del programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
 Subconcepto: Plan de Escuelas Taller, Casa de Oficios y Talleres de Empleo en Melilla
 Importe: 12.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mas del 65 por 100 del paro existente en esta ciudad corresponde a mujeres, básicamente, con un bajo nivel de preparación como consecuencia de parámetros socioculturales de una población no autóctona, por lo que es primordial un macro plan de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para intentar paliar dichas circunstancias.

ENMIENDA NÚM. 1.613

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.
 Programa OOOX Transferencias internas.
 Concepto 412. Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (5.000 miles de euros).

Concepto: 712. Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (109.900 miles de euros).

Dotación 2011 adicional: 114.900 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programa de Defensa.

Minorar la dotación de 2011 en: 114.900 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (Ingresos)

Sección: 20.

Organismo: 101.

Artículo: 40.

Concepto: 400 (5.000 miles de euros).

Artículo: 70.

Concepto: 700 (79.900 miles de euros).

Artículo: 87.

Concepto: 870 (30.000 miles de euros).

Importe: 114.900 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 101. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Programa: 423M. Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.

Artículo: 44.

Concepto: 442. A la Fundación para el Desarrollo de la Formación en la Comarcas Mineras (5.000 miles de euros).

Artículo: 77.

Concepto: 771. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón (69.600 miles de euros)

Concepto: 772. Ayudas a Pequeños Proyectos Empresariales (10.000 miles de euros).

Artículo: 78.

Concepto (nuevo). Observatorio Reactivación Comarcas Mineras (300 miles de euros).

Artículo: 83.

Concepto: (nuevo). Préstamos a largo plazo a empresas privadas, para el desarrollo de las comarcas mineras del carbón (30.000 miles de euros).

Importe: 114.900 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone, en varias enmiendas, que las partidas para el desarrollo alternativo de las cuencas mineras o para reindustrialización y reconversión no sufran ningún recorte, dada la complicada situación del sector de la minería del carbón y la necesidad de tener alternativas claras para cuando se produzca el cierre de las minas que dependen de las subvenciones públicas en 2014.

ENMIENDA NÚM. 1.614

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Concepto: 412. Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (61.200 miles de euros).

Concepto: 712. Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (1.000 miles de euros).

Dotación 2011 adicional: 62.200 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programa de Defensa.

Minorar la dotación de 2011 en: 62.200 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de gastos del organismo:

ALTA (Ingresos)

Sección: 20.

Organismo: 101.

Artículo: 40.

Concepto: 400 (61.200 miles de euros).

Artículo: 70.

Concepto: 700 (1.000 miles de euros).

Importe: 62.200 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Organismo: 101. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Programa: 423N. Explotación minera.

Artículo: 44.

Concepto: 441. Ayudas a los costes de explotación para empresas productoras de carbón (3.500 miles de euros).

Artículo: 47.

Concepto: 471. Ayudas a los costes de explotación para empresas productoras de carbón (19.200 miles de euros).

Concepto: 474. Para cubrir costes sociales y técnicos, así como obligaciones contractuales, derivadas de la reordenación del sector del carbón (4.200 miles de euros).

Concepto (nuevo): Para la financiación del stock de carbón en centrales térmicas (12.500 miles de euros).

Concepto (nuevo), Subvención a los costes de transporte de carbón entre cuencas mineras (12.800 miles de euros).

Artículo: 48.

Concepto: 484. Para cubrir costes sociales y técnicos, así como obligaciones contractuales, derivadas de la reordenación del sector del carbón (9.000 miles de euros).

Artículo: 77 (nuevo).

Concepto (nuevo): Exploración, Ordenación y Seguridad Minera (700 miles de euros).

Artículo: 78 (nuevo).

Concepto (nuevo): Actuaciones de Seguridad Minera (300 miles de euros).

Importe: 62.200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En varias enmiendas, se propone que las partidas para el desarrollo alternativo de las cuencas mineras o para reindustrialización y reconversión no sufran ningún recorte, dada la complicada situación del sector de la minería del carbón y la necesidad de tener alternativas claras para cuando se produzca el cierre de las minas que dependen de las subvenciones públicas en 2014.

ENMIENDA NÚM. 1.615

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Concepto: 712. Al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Dotación 2011 adicional: 100.900 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programa de Defensa

Minorar la dotación de 2011 en: 100.900 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de gastos del Organismo:

ALTA (Ingresos)

Sección: 20.

Organismo: 101.

Artículo: 70.

Concepto: 700.

Importe: 100.900 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Organismo: 101. Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Programa: 457M. Infraestructuras en comarcas mineras del carbón.

Artículo: 74.

Concepto 742. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón (3.500 miles de euros).

Artículo: 75.

Concepto: 751. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón (77.400 miles de euros).

Artículo: 76.

Concepto: 761. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón (7.500 miles de euros).

Artículo: 78.

Concepto: 781. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón (12.500 miles de euros)

Importe: 100.900 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone, en varias enmiendas, que las partidas para el desarrollo alternativo de las cuencas mineras o para reindustrialización y reconversión no sufran ningún recorte, dada la complicada situación del sector de la minería del carbón y la necesidad de tener alternativas claras para cuando se produzca el cierre de las minas que dependen de las subvenciones públicas en 2014.

ENMIENDA NÚM. 1.616

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 16. Dirección General de Industria.

Programa: 422B. Desarrollo industrial.

Artículo: 75.

Concepto: Convenio con la Junta de Castilla y León para desarrollo Parque Tecnológico en León.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Desarrollo Industrial.

Programa: 646B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Artículo 83.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Este Parque es titularidad de la Junta, pero nos parece fundamental la colaboración entre las Administraciones para desarrollar este tipo de Infraestructuras.

ENMIENDA NÚM. 1.617

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 16. Dirección General de Industria.

Programa: 422 M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76.

Concepto 764.

Subconcepto: Convenio con el Ayuntamiento de Boñar (León) para la construcción de un polígono industrial para pequeñas industrias.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Desarrollo Industrial.

Programa: 646B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Desde 2007 diversas empresas de todo tipo se han interesado en el municipio de Boñar para instalarse. La falta de suelo industrial ha impedido que estas pequeñas empresas se ubicasen definitivamente y han tenido que buscar otras alternativas. Boñar ha demostrado ser un foco de atracción para diversas empresas y la inexistencia de un polígono industrial lo ha impedido.

ENMIENDA NÚM. 1.618**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría General de Energía.

Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.

Artículo: 74.

Concepto: Nuevo.

Denominación: Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la realización de un Plan de desarrollo municipal de infraestructura energética renovable en Granada.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20.

Servicio: 16.

Programa: 464B.

Concepto: 832

Dotación 2011 a minorar: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Apoyo al Consorcio provincial de la Energía cuya finalidad es facilitar el acceso de los municipios a la generación de energía renovable con instalaciones de titularidad pública municipal.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76 (nuevo). A Entidades Locales.

Concepto: 760 (nuevo). Al Consell Econòmic i Social de la Comarca de l'Anoia para actuaciones de reindustrialización de la comarca.

Dotación 2011 adicional: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Artículo: 83.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La comarca de la Anoia es una de las más afectadas de Catalunya por la desindustrialización y ello repercute con una cifra de paro de las más elevadas de toda la comunidad. Por ello, parece oportuno apoyar a la entidad territorial que ya está realizando tareas de dinamización económica, como en este caso el Consell Econòmic i Social de la Comarca de l'Anoia (CESCA). El CESCA lo forman representantes de la administración pública comarcal, liderado por el Consell Comarcal, y los agentes socioeconómicos de la Comarca con el objeto de la realización, promoción, participación, planificación y desarrollo de programas y actividades para el desarrollo socioeconómico, industrial, laboral y agrícola de la comarca de la Anoia y de sus habitantes.

ENMIENDA NÚM. 1.619**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Industria.

ENMIENDA NÚM. 1.620**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Industria.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76 (nuevo). A Entidades Locales.

Concepto: 760 (nuevo). Para la financiación del Pacte Territorial del Bages.

Dotación 2011 adicional: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Pacte Territorial del Bages es un proyecto para la promoción económica y el desarrollo de la comarca del Bages en el que participan la Generalitat, el Consell Comarcal del Bages, la Diputación de Barcelona, 29 municipios del Bages y 10 entidades económicas y sociales. Los pactos territoriales construyen un modelo local de actuación, en el marco de la Estrategia Europea para la Ocupación, que se adapta a las necesidades de los diferentes territorios a la vez que da respuesta a las necesidades de los trabajadores y las empresas.

ENMIENDA NÚM. 1.621

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Industria.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 75 (nuevo). A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750 (nuevo). Para el desarrollo del Plan Integral del Mueble de la Generalitat de Catalunya.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Artículo: 83.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El sector del mueble ha sido una de las grandes fuentes de riqueza del Montsià, concretamente en la localidad de La Sénia. Pero la crisis y la competencia de grandes superficies comerciales lo han colocado en una situación delicada, en una comarca fuertemente afectada por el paro y la desindustrialización. El año 2008 facturar un 15 por 100 menos y en 2009 perdió otro 35 por 100. Desde la Generalitat se ha diseñado un Plan Integral del Mueble, para avanzar en materiales y productos más innovadores, y para ayudar a las empresas a abrir mercado en el extranjero. De dicho Plan se han beneficiado 50 empresas, con una inversión de la Generalitat de 500.000 euros. Se ha hecho una acción de internacionalización dirigida al mercado marroquí, tanto a distribuidores como la Federación Marroquí de Hoteles. La Generalitat impulsa el sector del mueble a través de la colaboración con el Centro de Difusión Tecnológica Madera y Mueble de Cataluña (CENFIM), que este año ha inaugurado su nueva sede en el municipio de La Sénia, y ha consensuado con la Generalitat destinar 1,1 M euros a reactivar este clúster industrial. El CENFIM es uno de los centros que forman parte de la Red de Centros de Difusión Tecnológica (TECNIO), creada para potenciar la tecnología y la innovación empresarial, y busca consolidar su posicionamiento como referente tecnológico en el sector empresarial de la madera y el mueble.

ENMIENDA NÚM. 1.622

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Industria.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76 (nuevo). A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750 (nuevo), Plan de rescate para el sector del corcho en las comarcas de Girona.

Dotación 2011 adicional: 70.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Artículo: 83.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 70.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El sector del corcho, en el Estado español, ocupa a 20.000 ciudadanos y ciudadanas (directa e indirectamente), representa un 30 por 100 de la producción mundial y un 20 por 100 de la facturación mundial. El producto principal que sostiene el sector es la fabricación de tapones de corcho para embotellado, que supone un 70 por 100 de la producción industrial. Estos datos muestran la importancia económica del sector y para la ocupación, que actualmente está pasando por un momento de gran dificultad. Como consecuencia de la actual situación de crisis económica, el Gobierno ha apoyado diferentes sectores, como el de la construcción o el de la automoción, pero hasta el momento la industria del corcho no ha sido objeto de ningún plan de apoyo ni de ninguna actuación concreta. Esto contrasta con las medidas que ha adoptado el gobierno de Portugal, uno de los mayores competidores en este ámbito, que aprobó el pasado 27 de marzo un plan de rescate dotado con 180 millones de euros. Esta cuestión repercute negativamente en la situación del corcho en el Estado español, ya que además de la situación, ya de por sí complicada del sector, se sitúa en situación de clara desventaja respecto a uno de los principales competidores como son las empresas del corcho de Portugal. Por todo ello los empresarios corcheros agrupados del estado, agrupados en torno a tres grandes asociaciones, ISOCOR, ASECOR y AECORK, vienen reclamando un plan de ayuda similar al de Portugal. Además, algunas Comunidades Autónomas apoyan al sector, como Catalunya donde el sector tiene gran

importancia especialmente en las comarcas de Girona, ya se han llevado a cabo políticas públicas de apoyo al sector. Así, en 1991 la Generalitat creó el Institut Català del Suro con sede en la localidad de Palafrugell para el desarrollo del corcho. Por todo ello, proponemos este plan como elemento de dinamización económica de las comarcas de Girona y a su vez para el impulso de un sector sostenible y con ocupación de calidad como es el corcho.

ENMIENDA NÚM. 1.623

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría General Energía.

Programa: 425A. Normativa y Desarrollo Energético.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: (Nuevo). 750. Convenio para Centro Innovación tecnológica en Energías renovables en Vandellòs (Tarragona).

Dotación 2011: 15.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Desarrollo Industrial.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 15.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para afrontar el desarrollo y puesta en escena de las energías renovables y de los nuevos vectores energéticos que en el futuro habrán de sustituir a los combustibles fósiles y la energía nuclear de tal forma que no se

ponga en peligro el medio ambiente, es necesario, entre otra serie de medidas, el impulso de un centro de innovación tecnológica en energías renovables. Se trata de crear este centro en Vandellòs, territorio afectado por la central nuclear en funcionamiento, así como la que se encuentra en desmantelamiento.

ENMIENDA NÚM. 1.624

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría General Energía.

Programa: 425A. Normativa y Desarrollo Energético.

Artículo: 74. A Sociedades, Ent. Púb. Emp., Futidac. Y resto entes Sect. Púb.

Concepto: Nuevo. Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para proyectos de adecuación energética en edificios.

Dotación 2011: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Desarrollo Industrial.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos-industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La rehabilitación energética de los edificios es de vital importancia en la lucha contra el cambio climático para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética.

ENMIENDA NÚM. 1.625

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría general Energía.

Programa: 425A. Normativa y Desarrollo Energético.

Artículo: 74. A Sociedades, Ent. Púb. Emp., Fundac. Y resto entes Sect. Púb.

Concepto: 740. Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la Estrategia de Eficiencia Energética.

Dotación 2011: 78.927,16 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Desarrollo Industrial.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: -78.927,16 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El año 2006 la transferencia al IDAE fue de 71.000 miles de euros; en el 2007 no llegó a los 75.000 miles de euros, en el 2008 ascendía a 76.276 miles de euros, en 2009 descendiendo hasta los 75.589,71 miles de euros, en el 2010 volvía a descender a 67.089,71 euros, y para el 2011 se queda en 60.387,38 euros. Siendo el reto del ahorro y la eficiencia uno de los principales, la política energética del gobierno no pasa por favorecer un incremento del gasto en las estrategias de ahorro y eficiencia, no incrementándose las partidas del IDAE ni tan solo en los porcentajes que se incrementa el conjunto del Presupuesto. Consideramos

que 100.000 miles de euros es la dotación adecuada para el programa.

ENMIENDA NÚM. 1.626

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría general Energía.

Programa: 425A. Normativa y Desarrollo Energético.

Artículo: 74. A Sociedades, Ent. Púb. Emp., Fundac. Y resto entes Sect. Púb.

Concepto: 745. Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para ayudas a la incenti-
vación, desarrollo y actuaciones del Plan de Energías
Renovables.

Dotación 2011: 82.461,95 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Desarrollo Industrial.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a em-
presas para desarrollo de proyectos tecnológicos industria-
les cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 82.461,95 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para cumplir con el Plan de Energías Renovables y los objetivos para el 2020 es necesario aumentar la dotación de esta partida. La inversión de 100 millones anuales en dicho plan, garantizarían el cumplimiento de dichos objetivos, y sería recursos que se ahorrarían al ser menos dependientes y adquirir menos carburantes y no necesitando comprar tantos derechos de emisión.

ENMIENDA NÚM. 1.627

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 18. Secretaría General Energía.

Programa: 425A. Normativa y Desarrollo Energético.

Artículo: 60. Inv. Nueva en infraest. y bienes desti-
nados al uso general.

Concepto: Nuevo. Estudios preparatorios para la
creación de una Agencia Pública de Ahorro Energético.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Desarrollo Industrial.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a em-
presas para desarrollo de proyectos tecnológicos industria-
les cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El consumo de electricidad es imprescindible para el desarrollo de nuestra actividad cotidiana y el mantenimiento de nuestra forma de vida, pero a la vez conlleva necesariamente un daño ambiental, siendo además esta actividad una de las principales causas del deterioro del medio ambiente en nuestro país (emisión de gases de efecto invernadero, lluvia ácida, contaminación, minería a cielo abierto, inundación de valles por embalses, etc.).

En los últimos años el consumo eléctrico se ha incrementado en nuestro país de manera espectacular. Ello ha sido debido al aumento del nivel de vida y muy especialmente al reducido precio de la electricidad, cuya evolución en los últimos diez años se ha situado muy por debajo de la subida del IPC.

La inversión de esa tendencia es vital para la conservación de nuestro medio ambiente, por lo que recogemos la propuesta de Ecologistas en Acción de creación de una Agencia de Ahorro Energético que elabore una

serie de medidas que, sin afectar a nuestra forma y calidad de vida, su adopción y puesta en práctica estimamos reduciría en un 35 por 100 el actual consumo de electricidad, lo que evitaría una buena parte de los daños ambientales que la generación de electricidad está produciendo en la actualidad.

ENMIENDA NÚM. 1.628**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333. A Museos.

Artículo: 63. Inversión de reposición asociada al func. operativo de los servicios.

Concepto: VINSEUM.

Subconcepto: (nuevo). Al Ayuntamiento de Vilafranca para financiar la reforma y ampliación del VINSEUM.

Provincia: Barcelona.

Dotación adicional: 12.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación: 12.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Apoyar al Ayuntamiento de Vilafranca en la reforma y ampliación del VINSEUM, fundado en 1935 e instalado en el Palau Reial. El Museo aspira a renovar sus espacios y exposiciones para convertirse en el Museo de las Culturas del Vino de Cataluña y ser un referente para el país y la Europa Mediterránea. El proyecto arquitectónico de Santiago Vives Sanfeliu y el proyecto museográfico de Dani Freixes prevén la reforma de los inmuebles actuales en una primera fase y la ampliación del recinto en una segunda, lo que permitirá al museo ofrecer servicios culturales de calidad.

ENMIENDA NÚM. 1.629**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

De una nueva disposición adicional.

«Reformar antes del final de 2011 la Ley de envases, residuos y embalajes cuyo objetivo sea la prevención si la reducción de los envases y de sus residuos, de su impacto sobre el medio ambiente, así como la gestión de los mismos a lo largo de todo su ciclo de vida.»

MOTIVACIÓN

Dado el incumplimiento de la resolución 19 aprobada en el Debate del Estado de la Nación del 2009 en la que el Congreso instaba al gobierno a la reforma de la LERE antes de la finalización del 2009, consideramos imprescindible que dicha reforma se realice durante el 2011 para una gestión eficaz y sostenible de los residuos. Es necesario prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. Se deben establecer medidas destinadas, como primera prioridad, a la prevención de la producción de residuos de envases, y en segundo lugar, por este orden, a la reutilización de los envases, al reciclaje y demás formas de valorización de residuos de envases, con la finalidad de evitar o reducir su eliminación.

ENMIENDA NÚM. 1.630**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16. Dirección General de Industria.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 75 (nuevo). A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750 (nuevo). Ayudas para la reconversión industrial y la ocupación en Terres del Ebre.

Dotación 2011 adicional: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 16.

Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Artículo: 83.

Concepto: 832. Aportaciones reembolsables a empresas para desarrollo de proyectos tecnológicos industriales cualificados relacionados con Programas de Defensa.

Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las comarcas de Terres del Ebre son una zona de Catalunya en situación de agravio territorial por la falta de inversión histórica y por algunas deficiencias en infraestructuras, oferta de movilidad o servicios públicos. Sus déficits estructurales se han acentuado con la crisis económica que ha provocado cierre de empresas y un elevado crecimiento del paro. Todo ello hace necesario la inversión pública en la zona para prevenir la destrucción de la ocupación y configurar un tejido industrial sólido y con futuro.

ENMIENDA NÚM. 1.631

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Investigación.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 71.

Concepto: 711. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales Y Tecnológicas (CIEMAT).

Dotación 2011 adicional: 550 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros no imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 550 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo. (CIEMAT)

ALTA (Ingresos)

Sección: 21.

Organismo: 203.

Artículo: 70.

Concepto: 700.

Subconcepto: 70000.

Importe: 550 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 21.

Organismo: 203.

Programa: 467H. Investigación energética, medioambiental y tecnológica.

Artículo: 62.

Concepto: 620.

Subconcepto: Actuaciones en Palomares.

Importe: 550 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Actuaciones en Palomares. Los norteamericanos han dejado de contribuir a la financiación del programa de seguimiento de los habitantes de la zona y el plan de caracterización y rehabilitación, y CIEMAT tiene que hacer frente a estas obligaciones. CIEMAT se ha comprometido a realizar el seguimiento de la población, aunque sea detrayendo recursos de su presupuesto, ya que se trata de una prioridad absoluta. En cuanto al Plan de Rehabilitación, se debe completar y hacer una instalación piloto para demostrar experimentalmente que las técnicas de compactación propuestas son viables. En este momento no existe dotación alguna de recursos para esta instalación.

ENMIENDA NÚM. 1.632

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Investigación.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 71.

Concepto: 711. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Dotación 2011 adicional: 700 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros no imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 700 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CIEMAT).

ALTA (Ingresos)

Sección: 21.

Organismo: 203.

Artículo: 70.

Concepto: 700.

Subconcepto: 70000.

Importe: 700 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 21.

Organismo: 203.

Programa: 467H. Investigación energética, medioambiental y tecnológica.

Artículo: 62.

Concepto: 620.

Subconcepto: Laboratorio de calibración neutrónica.

Importe: 700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Laboratorio de calibración neutrónica. El CIEMAT ha estado trabajando en este proyecto en los últimos años. Se trata de un laboratorio de la mayor importancia e interés para las instalaciones radiactivas, especialmente los hospitales, de nuestro país y una exigencia del Consejo de Seguridad Nuclear. Durante el año 2010 se ha terminado la fase de definición del proyecto de obra y las obras se iniciarán en enero del año 2011. En todo el proceso previo se ha hecho una inversión significativa de unos 900.000 euros y ahora queda por abordar la obra de construcción del laboratorio que debemos realizar en el año 2011 y para la cual no hay presupuesto dotado.

ENMIENDA NÚM. 1.633

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Investigación.

Programa: 000X Transferencias internas.

Artículo: 71.

Concepto: 711. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros no imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -500 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CIEMAT):

ALTA (Ingresos)

Sección: 21.

Organismo: 203.

Artículo: 70.

Concepto: 700.

Subconcepto: 70000.

Importe: 500 miles de euros.

ALTA (Gastos).

Sección: 21.

Organismo: 203.

Programa: 467H. Investigación energética, medioambiental y tecnológica.

Artículo: 62.

Concepto: 620.

Subconcepto: Participación en la European Energy Research Alliance (EERA).

Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Participación del CIEMAT en la European Energy Research Alliance (EERA). EERA es una iniciativa de diez institutos públicos de investigación en energía, los

de referencia en diez países europeos (RISOE en Dinamarca, CEA en Francia, CIEMAT en España, ENEA en Italia, Jülich en Alemania, etc.), que han puesto en marcha una alianza a largo plazo con proyectos conjuntos para promover una investigación energética paneuropea de grandes dimensiones. Los diez iniciales se han convertido en quince, siempre uno por país y siempre instituciones públicas, que conformen el Comité Ejecutivo, aglutinando a prácticamente un centenar de otras entidades, públicas y privadas, en los programas conjuntos. Hasta ahora se han puesto en marcha los siguientes programas conjuntos:

- Energía eólica.
- Energía solar fotovoltaica.
- Redes Inteligentes.
- Geotermia.
- Energía solar de concentración.
- Materiales para la energía nuclear.
- Bioenergía.
- Energía marina.
- Captura y almacenamiento de CO₂.

CIEMAT encabeza el de Energía Solar de Concentración y participa en otros cinco (energía eólica, solar fotovoltaica, materiales para la energía nuclear, bioenergía y captura y almacenamiento de CO₂) pero a un nivel muy reducido. La financiación de estos proyectos se basa en los recursos que destinan las instituciones participantes, así que cada una participa en la medida en que es capaz de aportar recursos personales y materiales. CIEMAT, con algo más de presupuesto, podría participar más allá del nivel mínimo en el que estamos ahora, con excepción del proyecto en Solar de Concentración.

ENMIENDA NÚM. 1.634

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Investigación.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 41.
Concepto: 411. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros no imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 300 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CIEMAT):

ALTA (Ingresos)

Sección: 21.

Organismo: 203.

Artículo: 40.

Concepto: 400.

Subconcepto: 40000.

Importe: 300 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 21.

Organismo: 203.

Programa: 467H. Investigación energética, medioambiental y tecnológica.

Artículo: 48.

Concepto: 483. Becas de formación de personal investigador.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Becas de formación de personal investigador. En 2010 se ha reducido en un 25 por 100 el programa propio de CIEMAT de becas para hacer el doctorado y lo mismo ocurrirá en 2011. Se trata de recuperar el programa a la dimensión que tenía con anterioridad apostando por la formación de recursos humanos, una pieza clave de la estrategia del instituto.

ENMIENDA NÚM. 1.635

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Investigación.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 73.

Concepto: 730. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros no imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 2.000 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CSIC):

ALTA (Ingresos)

Sección: 21.

Organismo: 401.

Artículo: 70.

Concepto: 700.

Subconcepto: 70000.

Importe: 2.000 miles de euros.

ALTA (Gastos)

Sección: 21.

Organismo: 401.

Programa: 463A. Investigación científica.

Artículo: 78.

Concepto: 780. Formación de personal investigador.

Importe: 2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone esta partida para la línea estratégica programas JAE de formación de personal investigador, técnico y de gestión del Plan de Actuación 2010-2013.

La línea agrupa todos los programas JAE del CSIC, iniciados durante la ejecución del anterior Plan de Actuación 2006-2009 y herederos de los programas I3P (Itinerario Integrado de Inserción Profesional) iniciados en 2004. Son el instrumento esencial para la formación de personal investigador, técnico y de gestión a través de la experiencia y constituyen el esbozo de la carrera científica (y parcialmente técnica) del CSIC.

Durante 2010, y a pesar de las fuertes restricciones económicas (reducción del 68 por 100 en esta partida presupuestaria), el CSIC decidió apostar por la formación de personal consciente de que la interrupción de este proceso causaría un grave perjuicio a la investigación en los próximos años. Sin embargo, para el año 2011 no se podrá

mantener este esfuerzo, siendo indispensable reducir de manera significativa las plazas ofertadas con respecto a las previstas en el Plan de Actuación. Se estima que con la dotación presupuestaria prevista el número máximo de plazas que puede convocarse será: 100 plazas JAE-Intro (29 por 100 de las previstas), 100 JAE-Pre (38 por 100), 175 JAE-Doc (67 por 100), 300 JAE-Tec (83 por 100) y 0 JAE-Transfer (0 por 100), con una disminución en el gasto de 15.800.000 euros.

Se propone reforzar este programa y convocar un número de contratos más cercano a las previsiones del Plan de Actuación.

ENMIENDA NÚM. 1.636

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 401. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Programa: 463A. Investigación científica.

Artículo: 62. Inv. nueva asociada al funcionamiento operativo de los serv.

Proyecto: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05. Asturias.

Denominación: Centro de I+D+i en Mieres para el desarrollo sostenible.

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 2.000.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011 (en miles de euros): 2.000.

MOTIVACIÓN

La creación de este centro, con posible sede en Mieres, posibilitaría la regeneración y la diversificación económica alternativa de los municipios mineros hacia actividades ligadas al desarrollo sostenible y al aprovechamiento de sus recursos endógenos y otros sectores con clara proyección de futuro.

Asimismo contribuiría, tanto al desarrollo del futuro Parque Tecnológico que se pretende ubicar en una antigua explotación minera, la de Santa Bárbara, como a la transformación e innovación tecnológica de las empresas, configurándose como un elemento trascendental para la renovación del tejido económico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 1.637

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 07.

Programa: 467C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.

Artículo: 76.

Concepto (nuevo): Parque tecnológico de EERR y Geotermia de Granada.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros no imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Granada necesita romper las inercias de su tejido empresarial generando su segundo parque tecnológico, este localizado en la comarca de la Costa y destinado al desarrollo de las tecnologías relacionadas con las energías renovables, aprovechando las sinergias de disponer de un Puerto de Interés del Estado infrautilizado, la cercanía de la Universidad de Granada y la disponibilidad de suelo y comunicaciones para su desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 1.638

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la investigación científica y técnica.

Artículo: 48.

Concepto: Constitución de un Fondo de Investigación en la Fundación Pasqual Maragall.

Dotación 2011 adicional: +200 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta dotación debe permitir constituir un Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall, de naturaleza patrimonial, para garantizar y reforzar la actividad de investigación de alto nivel que está impulsando tanto en el campo de la enfermedad de Alzheimer y las enfermedades neurodegenerativas como en relación con los problemas cognitivos del envejecimiento. El objetivo de la Fundación Pasqual Maragall, a lo largo de los próximos diez años, es disponer de un fondo patrimonial de 160 millones de euros de naturaleza mixta público-privada. La Fundación Pasqual Maragall es una fundación privada con vocación internacional que promueve la investigación científica de alto riesgo sobre la base de proyectos público-privados. En este sentido, la Fundación Pasqual Maragall promueve la iniciativa Barcelonabeta donde confluirá la investigación científica de alto nivel con proyectos de desarrollo (valorización) e innovación para necesidades no cubiertas y con recursos asistenciales específicos (centro de día y centro diagnóstico).

ENMIENDA NÚM. 1639**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 07. Dirección General de transferencia de tecnología y desarrollo empresarial.

Programa: 467C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.

Artículo: 48 (nuevo). A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 480 (nuevo). Al CTM Centre Tecnològic Fundació Privada de Manresa.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El CTM está desarrollando entre otros el Proyecto Verde, un CENIT liderado por el Centro Técnico de SEAT y coordinado administrativa y técnicamente por CTM, dedicado al estudio y desarrollo de tecnologías que permitirán la futura integración e introducción de vehículos eléctricos en el estado español. Las 7 actividades del proyecto tratan desde el estudio de las diferentes tipologías de vehículos eléctricos, a los accionamientos de estos hasta la interacción del vehículo con la red de distribución. El proyecto tiene un presupuesto global de 34 M€ y una participación de veinte empresas entre las que hay empresas fabricantes de automóviles, componentes de automoción, empresas tecnológicas hasta distribuidores de Energía Eléctrica.

La Secretaría de Estado de Investigación (mediante la D.G. de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial) subvencionó en 2009 y 2010, el CTM Centre Tecnològic, Fundació Privada. La AGE (Ministerio de Ciencia e Innovación) y CTM Centre Tecnològic Fundació Privada de Manresa tienen firmado un convenio desde junio de 2009 para tal fin. Es este momento de necesidad de apoyo a aquellas instituciones que investigan y desarrollan la tecnolo-

gía, servicios y proyectos, que harán posible el cambio de modelo productivo y de desarrollo; más aún cuando están ubicadas en territorios y ámbitos locales como Manresa, donde es necesaria la actividad «tractora» de I+D+i para superar la actual crisis socioeconómica. Todo ello sería coherente con la estrategia de promoción del vehículo eléctrico definida por el Ministerio de Industria y muy presente en estos PGE 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.640**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Programa: 942A. Cooperación Económica local del Estado.

Artículo: 46. A entidades locales.

Concepto: 460 (nuevo). Compensación municipios por la existencia de instalaciones militares (2.100 miles de euros).

Subconcepto: 4601 (nuevo). Al Ayuntamiento de Los Molares por servidumbre aérea derivada de instalaciones militares (100 miles de euros).

Subconcepto: 4602 (nuevo). Al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla por servidumbre aérea derivada de instalaciones militares (100 miles de euros).

Subconcepto: 4603 (nuevo). Al Ayuntamiento de Marchena por servidumbre aérea derivada de instalaciones militares (100 miles de euros).

Subconcepto: 4604 (nuevo). Resto Ayuntamientos por servidumbre aérea y/o existencia de instalaciones militares (1.800 miles de euros).

Dotación adicional 2011: 2.100 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación a minorar en 2011: 2.100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la partida de referencia para compensar a los municipios afectados por instalaciones militares. En estos Presupuestos no se asigna cantidad alguna, mientras que en los de 2010 se incorporaron 1.800.000 euros. La distribución de esta partida ha de realizarse con criterios transparentes, que consideren la población y dimensión de los municipios afectados.

Se explicitan en particular los casos de los municipios de Los Molares, Puebla de Cazalla y Marchena (afectados por la servidumbre aérea generada por la Base Militar de Morón), que en el año 2007 recibieron 100.000 euros cada uno, pero ninguna asignación en los ejercicios siguientes.

ENMIENDA NÚM. 1.641

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Programa: 942A. Cooperación Económica local del Estado.

Artículo: 76. A entidades locales.

Concepto: 760. A las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local del Estado.

Dotación adicional 2011: 11.045,60 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación a minorar en 2011: 11.045,60 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta propuesta cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de

la Federación Española de Municipios y Provincias del pasado 14 de septiembre.

Su objeto es que la aportación del Estado por Cooperación Económica Local se mantenga, con independencia de otras medidas que vaya a adoptar el Gobierno, en los mismos importes que en el año 2010, es decir, que la aportación en 2011 sea por importe total de 94.688 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.642

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Programa: 942 A. Cooperación Económica local del Estado.

Artículo: 46. A entidades locales.

Concepto: 461. Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Dotación adicional 2011: 4.950,85 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación a minorar en 2011: 4.950,85 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta propuesta cuenta con el respaldo unánime de todos los grupos políticos en la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias del pasado 14 de septiembre.

Por coherencia con otra enmienda presentada al articulado. La dotación de este fondo debe ser la suficiente para cubrir la financiación por habitante de estos municipios garantizada en el año 2010. Se propone que la

aportación en 2011 sea por importe total de 50 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.643

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.

Artículo: 48.

Concepto: 486. Ayudas a la formación profesional agraria.

Dotación 2011: 1.062 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 1.062 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La mejora de la formación de los ocupados y no ocupados es una acción estratégica en épocas de crisis y una de las prioridades declaradas del Gobierno en la difícil situación económica que está atravesando el conjunto del Estado. Adicionalmente, el sector agrario es un demandante endémico de formación, por las propias características del colectivo de agricultores y trabajadores agrícolas y también por la tecnificación y la rápida evolución de las técnicas productivas.

Por tanto, resulta coherente que estas partidas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se mantengan, al menos, en los mismos niveles en que fueron presupuestadas en el anterior ejercicio presupuestario 2010 (7 millones de euros).

ENMIENDA NÚM. 1.644

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 61.

Proyecto: 2005 23 06 1390.

Comunidad Autónoma: Baleares.

Denominación: Obras de reposición y conservación del litoral.

Dotación 2011 adicional: 2.300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 2.300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar con más recursos las tareas de reposición y conservación del litoral, ya que nos parece insuficiente la cantidad asignada para el 2011, siendo que se propone una reducción a la mitad de lo presupuestado el 2010 para una comunidad autónoma como la balear en la que la protección y defensa del litoral es tan necesario.

ENMIENDA NÚM. 1.645

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 456A. Calidad del Agua.

Artículo: 61.

Proyecto: 2006 23 05 0044.

Denominación: Convenio Ejecución determinadas OO.HH. Islas Baleares.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares padece un problema importante de abastecimiento de agua potable para la población. No es aceptable un recorte en esta partida de la que dependen convenios relacionados con la ejecución de obras hidráulicas en las Islas de los cuales no podemos prescindir. Se propone el incremento de la partida para asegurar, entre otras, las actuaciones relacionadas, las obras de la Depuradora de's Castell (Menorca).

ENMIENDA NÚM. 1.646

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412B. Competitividad y calidad de la producción ganadera.

Artículo: 75.

Concepto: 755. Para la mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos.

Subconcepto: Fomento de la Apicultura.

Dotación 2011: 650 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 650 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El sector apícola únicamente cuenta con un instrumento comunitario de apoyo a través de los Programas Nacionales Apícolas. Estos Programas Nacionales Apícolas se cofinancian al 50 por 100 con dinero de Bruselas, un 25 por 100 por parte del MARM y el otro 25 por 100 por parte de las Comunidades Autónomas. Por ello, esta dotación es imprescindible para el mantenimiento de esta actividad ganadera que constituye un valioso ejemplo de modelo de producción sostenible y medioambientalmente beneficiosa, porque con su aportación se garantiza tanto el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas como la mejora de la producción final agraria de España, gracias a la polinización entomófila que realizan las abejas melíferas.

En este sentido resulta imprescindible mantener una dotación presupuestaria de 2,75 millones de euros, que permita al MARM cofinanciar a partes iguales con las Comunidades Autónomas la partida total de 5,5 millones de euros de fondos europeos que la Comisión destino a España en su decisión de 14 de septiembre de 2010.

En caso contrario, se estaría perdiendo el 23,63% de los recursos del total asignado al Programa Nacional Apícola 2011 (11 millones de euros) que suponen para el sector apícola la pérdida de 2,6 millones de euros, dado que con la cantidad asignada por el MARM (2,1 millones de euros), la aportación de las Comunidades Autónomas (2,1 millones de euros) y la parte de Bruselas (4,2 millones de euros) se alcanzaría en el mejor de los casos un gasto total de 8,4 millones de euros en el Programa Nacional Apícola de 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.647

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Organismo: 231.

Programa: 456A. Calidad del Agua.

Artículo: 60.

Proyecto: 2009 23 231 0202.

Denominación: Colector General del Ferrol.

Provincia: A Coruña.

Dotación 2011 adicional: 8.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 8.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las propias previsiones gubernamentales se desmienten a sí mismas, en cuanto la suma total de la secuenciación del proyecto entre 2009-2014 delata que las previsiones contenidas para el año en curso no se han cumplido. El sentido de la enmienda es pues reclamar la garantía de que este proyecto —central para la ciudadanía de Ferrol por su importancia— se complete en los plazos previstos de manera inicial.

ENMIENDA NÚM. 1.648

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Organismo: 231.

Programa: 456A, Calidad del Agua.

Artículo: 60.

Proyecto: 2009 23 231 0201.

Denominación: Obras de terminación del cruce e impulsión de A Malata-Ferrol.

Provincia: A Coruña.

Dotación 2011 adicional: 800 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos. Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 800 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Garantizar el cumplimiento de las previsiones del proyecto para que éste se concluya en 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.649

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Organismo: 231.

Programa: 456A. Calidad del Agua.

Artículo: 60.

Proyecto: 2000 23 233 0240.

Denominación: Depuración y vertido Ferrol (A Coruña).

Provincia: A Coruña.

Dotación 2011 adicional: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos. Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Ferrol lleva padeciendo una inaceptable demora en completar el saneamiento de su ría, lo que contribuye al agravamiento del deterioro de la riqueza marisquera de la misma, con el consiguiente impacto en los puestos

de trabajo asociados directa e indirectamente. Una exigente política de salud pública y las directivas de la UE demandan del Gobierno del Estado que cumpla los plazos previstos para la realización de este proyecto, cuyo año previsto es el ejercicio 2011. Recordar que este proyecto arranca en el año 2000, lo que excusa más comentarios acerca del retraso acumulado.

ENMIENDA NÚM. 1.650

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Organismo: 231.

Programa: 456A. Calidad del Agua.

Artículo: 60.

Proyecto: 2005 23 233 0243.

Denominación: Emisario submarino de cabo Priorio. Vertido de Ferrol.

Provincia: A Coruña.

Dotación 2011 adicional: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El objetivo de esta enmienda es garantizar la finalización del proyecto, contemplado para el año 2012.

ENMIENDA NÚM. 1.651

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: 2009 23 06 0013.

Denominación: Regeneración ría O Burgo (A Coruña).

Provincia: A Coruña.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850, Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Gobierno del Estado es consciente del lamentable estado en el que se encuentra la ría de O Burgo y del drama medioambiental, social y económico que vive la comarca coruñesa, como así lo hizo constar en la respuesta efectuada el 29 de junio de 2010 a una pregunta del Diputado de Izquierda Unida. Tanto es así que en la actualidad, según su propia contestación, tiene finalizada la elaboración del proyecto de «Regeneración integral de la ría de O Burgo» en la que se contempla su dragado. Según el Gobierno de España su ejecución está pendiente de dos actuaciones de la Xunta de Galicia: la eliminación de los vertidos y la elaboración de un proyecto de tratamiento de residuos. En la propia contestación el Gobierno asegura que se ejecutará el proyecto en cuanto dichas actuaciones estén realizadas.

Sin embargo, en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el 2011 se retira la cantidad correspondiente a dicha partida, lo cual hace imposible que el Gobierno pueda cumplir su palabra en el caso de que la Xunta de Galicia remate sus actuaciones. Consideramos vital recuperar el importe asignado en dicha partida, para en caso de que la Xunta de Galicia cumpla con sus obligaciones no se retrase ni un solo día la ejecución de un proyecto vital para la comarca coruñesa. Además, la asignación de importe a la partida de regeneración de la ría de O Burgo evita que la Xunta de Galicia, que se muestra reacia a cumplir con sus obligaciones, se escude en que los PGE del 2011 no contemplan dotación presupuestaria y que por lo tanto el Esta-

do no ejecutará el proyecto de regeneración durante el año 2011.

En todo caso, si el Gobierno de España no incorpora dotación para la regeneración de la ría de O Burgo demostrará su falta de compromiso con la comarca coruñesa, con los mariscadores y con el medio ambiente, además de incumplir su propia palabra.

ENMIENDA NÚM. 1.652

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 09.

Programa: 456C.

Artículo: 60.

Proyecto: Desarrollo de las Zonas declaradas Reserva de la Biosfera en la provincia de León.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 452M.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las Declaraciones como Reserva de la Biosfera de gran parte de la provincia de León es un gran orgullo que reconoce su riqueza natural. Sin embargo, este reconocimiento de nada servirá si no ponemos medios para conservarlas. Por este motivo, consideramos necesario invertir en desarrollo sostenible en estas zonas para hacer compatible los motivos de esta declaración con las personas que viven allí permanentemente.

ENMIENDA NÚM. 1.653

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 12.

Programa: 412A. Competitividad y calidad de la producción agrícola.

Artículo: 75.

Concepto: 755. Para la mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos.

Subconcepto: Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas.

Dotación 2011: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El sector de Frutos Secos alcanzó un acuerdo con el Gobierno español el 22 de diciembre de 2004 que comprometía al por entonces Ministerio de Agricultura a conceder anualmente una ayuda a todas las explotaciones, que cubriera la mitad de la diferencia entre la cifra de 241,50 euros por hectárea y la ayuda comunitaria que correspondiera cada año.

Además, el Ministerio también se comprometía a conceder un complemento a los agricultores profesionales titulares de explotaciones de frutos secos. El montante total máximo al que se comprometía a aportar el MARM era de 60,375 euros por hectárea.

En el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2011, la partida destinada al Programa de mejora de frutos de cáscara y algarrobas (complemento estatal de la ayuda a la superficie), se sitúa en 12 millones de €, mientras que en 2010 se presupuestó en 16,3 y en 2009 en 17,3 millones de euros. Es decir, se reduce el presupuesto en un 26,4 por 100 respecto a 2010 y en un 30,6 por 100 respecto a 2009. Si los cálculos se realizan

sobre las cuantías satisfechas por el pago de la ayuda las reducciones son aún más relevantes.

Hasta este año, el Ministerio ha cumplido los citados compromisos del acuerdo. Sin embargo, la dura reducción presupuestaria que plantea pone sobre la mesa los planes del MARM respecto del futuro de la ayuda específica para el sector, por lo que es necesario incrementar esta partida en, al menos, 6 millones de euros para que el MARM pueda cumplir sus compromisos.

ENMIENDA NÚM. 1.654

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18, Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Programa: 414B. Desarrollo del Medio Rural.

Artículo: 75.

Concepto (nuevo): Parque Agrícola de las Vegas de Granada (Motril, Granada y Guadix).

Dotación 2011: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Cantidad destinada a la modernización agraria, transición al cultivo ecológico, apoyo a la pequeña explotación agraria y recuperación de usos. Proyecto enmarcado en el de parques agrarios metropolitanos o comarcales, siguiendo el modelo del Parque Agrario del Bajo Llobregat.

ENMIENDA NÚM. 1.655

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Superproyecto: 2005 23 06 3004.

Provincia: 30.

Denominación: Regeneración de la Bahía de Portmán.

Dotación 2011 adicional: 13.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 452M.

Concepto: 850, Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 13.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El proyecto de regeneración de la Bahía de Portmán está ultimado desde Julio de 2008, por lo que no está justificado una nueva demora en la implementación del mismo. Se considera que para 2011 habría que consignar aproximadamente el 10 por 100 del coste total del proyecto, es decir, unos 12 millones de euros, a los que habría que sumar los 909.000 euros que figuran en la partida de este proyecto en concepto de abono de la finalización de los trabajos de laboratorio que se desarrollan en la Bahía por parte de la Universidad de Murcia.

ENMIENDA NÚM. 1.656

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: nuevo.

Provincia: 30.

Denominación: Mejora y adecuación ambiental en los Urrutias.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 452M.

Artículo: 85.

Concepto: 850.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Abordar de modo plurianual con un importe de 2 millones de euros, la rehabilitación de Los Urrutias (Mar Menor), la zona de costa presenta una alteración producto de la contaminación, que la hace en muchos puntos inaccesible a los vecinos.

ENMIENDA NÚM. 1.657

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (Miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456d.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Provincia: 30.

Denominación: Adecuación Playa del Espalmador.

Dotación 2011 adicional: 1.000 miles de euros.

Baja (Miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 452M.

Artículo: 85.

Concepto: 850.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La llamada playa del Espalmador, se sitúa en la zona Oeste de la dársena del puerto de Cartagena, En otro tiempo utilizada como desguace de buques de Defensa, hoy carece de finalidad. La Asamblea Regional de Murcia en 2006 y en el Ayuntamiento de Cartagena, se pro-

nunciaron institucionalmente en el sentido de dotar a Cartagena de una playa urbana, de la que carece, dado que su litoral urbano, está plenamente ocupado por los usos militares y portuarios, así como los derivados de la actividad pesquera y deportiva.

ENMIENDA NÚM. 1.658

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De Adición.

Alta (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 233. Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.

Artículo: 60. Inv. nueva en infraestr. y bienes destinados al uso general.

Proyec. Superproyec.: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: Restauración medio ambiental y recuperación del río Miñera, en la Hueria de San Tirso, Concejo de Mieres.

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 3.000,00.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011 (en miles de euros): 3.000,00.

MOTIVACIÓN

El río Miñera es uno de los principales cursos de agua que recorre el territorio del concejo de Mieres. Pese a ello, aún no se ha dotado la oportuna partida que ampare la ejecución de las obras hidráulicas necesarias que propicien su recuperación y saneamiento integral, cuya ausencia resulta especialmente perjudicial en atención a su pasado industrial y minero.

En efecto, su ubicación, en un valle especialmente deprimido como consecuencia del declive de la actividad de la minería, y el maltrato al que las diversas industrias los han sometido desde decenios, aconsejan acometer cuanto antes su saneamiento, con el propósito

de regenerar una zona muy castigada, además, por los problemas estructurales propios de una comarca en crisis. La existencia de varias ruinas procedentes de esas actividades productivas, abundan en la conveniencia de proveer una solución con la mayor brevedad posible.

A buen seguro, la restitución del cauce y riberas de ese río permitirá revertir, al menos en parte, la tendencia previamente descrita.

ENMIENDA NÚM. 1.659

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 456A. Calidad del agua.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo, Adecuación ambiental ríos Nere y Valira (Lleida).

Dotación 2011 (miles de €): 1.500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 1.500 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.660

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 456A. Calidad del agua.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Convenio con la Generalitat de Catalunya para la prevención y control de medusas en aguas litorales.

Dotación 2011 (miles de €): +500 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Aunque la presencia de medusas en el mar es un fenómeno natural, y que además forma parte de procesos biológicos esenciales para el buen funcionamiento de los ecosistemas marinos, en los últimos años se ha visto incrementada su presencia, sobre todo en la época estival, tanto en mar abierto como en el litoral. En el verano de 2007, la afectación del litoral Mediterráneo por la invasión de las medusas provocó cierta alarma social, por el temor de los bañistas a los daños causados por estos organismos.

La afectación que sectores como el turismo y la pesca pueden sufrir como consecuencia del aumento de la presencia de estos organismos ha promovido el desarrollo de campañas para minimizar la afectación.

Para la prevención de la invasión de medusas en el litoral se han llevado a cabo actuaciones en el campo de la investigación biológica para el conocimiento de las causas de su proliferación, desarrollo de modelos de predicción de afectaciones en el litoral y acciones de protección del mismo.

Para dar continuidad a las diferentes actuaciones iniciadas y minimizar la afectación del litoral en futuras campañas de baño, se solicita la transferencia a la Generalitat de Cataluña del importe de 500.000 € con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.661**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del agua.

Programa: 456A. Calidad del agua.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Convenio con la Generalitat de Catalunya para la prevención Y erradicación del mejillón cebra.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05 Dirección General del Agua.

Programa: 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La presencia del mejillón cebra en el Ebro en los últimos años ha adquirido la dimensión de una verdadera plaga. La gran capacidad de dispersión de las larvas del mejillón cebra ha favorecido una rápida expansión de la especie, cubriendo áreas húmedas, lagos, lagunas y embalses. El mejillón cebra tiene un crecimiento rápido y prácticamente cada mes se reproduce.

El mejillón cebra se caracteriza por causar desequilibrios ecológicos al cubrir y tapizar todo el sustrato que encuentra a su paso: lecho fluvial, cantos rodados, vegetación de ribera. Asimismo, su proliferación perjudica seriamente construcciones hidráulicas de todo tipo: desagües, depósitos, plantas potabilizadoras de agua, presas, acequias y canales de riego, e incluso llega a obstruir cañerías, tuberías, conductos de irrigación y conducciones hidráulicas en general. La acumulación de miles de valvas de especímenes muertos de mejillón cebra modifica el sustrato de los fondos de los ríos, de las playas de ribera y de los sedimentos fluviales.

En el momento en que se introduce con éxito el mejillón cebra, y teniendo en cuenta los antecedentes

de otros lugares del mundo, podemos hablar de un grave riesgo ambiental.

Este riesgo debe ser contrarrestado mediante medidas de prevención para evitar su introducción en zonas no afectadas y su proliferación donde ya está presente.

ENMIENDA NÚM. 1.662**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 07. Secretaría de Estado de Cambio Climático.

Programa: 456M. Act. para la prevención de la contaminación y el cambio climático.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Fondo para el desarrollo y aplicación de los planes de mitigación del cambio climático.

Dotación 2011: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los Recursos Hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dicho fondo deberá distribuirse entre las CC.AA. para que desarrollen sus propios planes de mitigación del cambio climático en especial para las emisiones de los sectores difusos.

ENMIENDA NÚM. 1.663**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Els Muntanyans II.

Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos Artículo: 85.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta zona se encuentra localizada en el municipio de Torredembarra (Tarragonés) y ocupa un espacio de 15 hectáreas junto al paraje de interés natural (PEIN) «Playa de Torredembarra i Creixell».

La zona está amenazada por un plan parcial —en la actualidad suspendido por el Gobierno de la Generalitat— que contempla la urbanización de 550 viviendas más, al lado del mencionado lugar, la cual cosa supondría la eliminación del último conector biológico existente en centenares de kilómetros de costa.

Los espacios naturales y la zona de Muntanyans no deben ser tratados como elementos aislados y separados sino que requieren de una visión de conjunto y una continuidad biológica y física que permitirá proteger mejor toda la riqueza medioambiental de la zona.

En los presupuestos de 2008 se aprobó una enmienda con una dotación de 10 millones de euros, pero no se ejecutó.

ENMIENDA NÚM. 1.664**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 09. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Programa: 456C. Protección y Mejora del Medio Natural.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Convenio con las CCAA para el fomento del pastoreo para la prevención de incendios.

Dotación 2011: 20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 20.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El objeto de esta enmienda es la prevención de incendios en zonas forestales estratégicas, así como la potenciación del pastoreo, actividad tradicional en disminución constante. De esta manera se consigue un objetivo doble: por una parte el mantenimiento de las áreas forestales y por la otra, la promoción del cambio de modelo de ganadería intensiva a extensiva.

ENMIENDA NÚM. 1.665**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Recuperación ambiental de la Platja Llarga de Vilanova i la Geltrú.

Dotación 2011: 1.500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los Recursos Hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 1.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú han firmado diferentes convenios para recuperar el paraje medioambiental de Platja Llarga e incluirlo en el catálogo de Zonas Húmedas de Catalunya.

Estos convenios permitirán preservar de la urbanización la playa Llarga de Vilanova considerada como una de las últimas zonas vírgenes de la costa catalana.

Igualmente entre los proyectos contemplados en los convenios se prevén diversas actuaciones encaminadas a:

— la renaturalización y recuperación medioambiental del ámbito de la playa Llarga,

— la redacción y ejecución de los instrumentos urbanísticos dirigidos a la protección de este espacio,

— la elaboración de un estudio sobre la viabilidad de un conector biológico entre los parajes de la platja Llarga y los parques naturales del Garraf, Olérida y Foix, y, en el ámbito costero, los parajes naturales del Consorcio de los Colls y Miralpeix-Costa del Garraf.

ENMIENDA NÚM. 1.666

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18. Dirección general de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.

Artículo: 75. Transferencia de capital a Comunidades Autónomas Concepto: Nuevo, Fondo para la Red Natura 2000.

Dotación 2011: 200.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 200.000 miles de euros .

MOTIVACIÓN

Fondo habilitado por la Dirección General para la Biodiversidad y gestionado por las Comunidades Autónomas, para iniciar el despliegue y la gestión de los espacios de la Red Natura 2000, mientras no se concreten los mecanismos de financiación a nivel comunitario. Este fondo se debería transferir a las CCAA en función de su aportación a la red, y combinando la superficie real en la que se tiene que gestionar, el porcentaje de superficie de cada CCAA, y un coeficiente de presión sobre los espacios, que haría que fuera necesaria una intensidad mayor de gestión y por tanto un incremento de costes de gestión en los territorios por ejemplo con más densidad de población.

Esta cantidad resulta de los cálculos que estiman en una media de 120 € por hectárea los costes de la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 en Catalunya.

Medidas para el desarrollo de actividades agrarias compatibles con la conservación de la red	53.590 €
Vigilancia	6.250 €

Inversiones para la conservación y mejora de los hábitats y las especies	11.000 €
Medidas de gestión de riesgos (incendios, inundaciones, etc.)	8.700 €
Medidas de ordenación del usos público	34.600 €
Medida de indemnización por limitación	13.195 €

Este fondo debería transferirse a la CCAA en función de su aportación a la red y combinando la superficie real a gestionar el porcentaje de superficie de cada CCAA y un coeficiente de presión sobre los espacios que obliga a una mayor capacidad de gestión y, por tanto, a un incremento de los costes de gestión en territorios, por ejemplo, con más densidad de población.

ENMIENDA NÚM. 1.667

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D. Actuación en la costa .

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Regeneración del dunar de las playas de Sant Pere Pescador.

Dotación 2011: +500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 500.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.668

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: Reserva Illes Formigues (Girona).

Dotación 2011: 100 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Asegurar los caladeros y proteger la biodiversidad marina.

ENMIENDA NÚM. 1.669

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 04. Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Provincia: 25.

Concepto: Camino Natural del Segre, Lleida.

Dotación adicional 2011: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Partida destinada al camino natural del Segre (Corbins-Lleida-La Granja d'Escarp). En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 450.000 €, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.670

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.

Artículo: 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Concepto: Desarrollo de la Agencia Española de Sostenibilidad Química y aplicación del Convenio de Estocolmo en las comarcas de Tarragona.

Dotación adicional 2011: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Registro, la Evaluación, la Autorización y la Restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) establece la creación de una Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos para que la gestión de éstos se realice dentro de un marco de elevado nivel de protección de la Salud humana y del medio ambiente en el contexto del funcionamiento del mercado interior.

Es conveniente y oportuno constituir una Agencia Española de Productos Químicos con sede en las comarcas de Tarragona que, aunando los elementos de intersectorialidad e interterritorialidad y de acuerdo con el marco competencial vigente, propicie una gestión integrada de la seguridad de las sustancias y preparados químicos, inspirada en los principios de la sostenibilidad.

ENMIENDA NÚM. 1.671

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo, Agricultura ecológica.

Dotación 2011: 20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 20.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Proyecto para fomentar la agricultura ecológica.

ENMIENDA NÚM. 1.672

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 04. Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Provincia: 25.

Concepto: Camino Natural del embalse de Sant Llorenç de Montgai, Lleida.

Dotación adicional 2011: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En dos presupuestos se 2010 se aprobó una partida de 450.000 €, pero no se ha ejecutado. Con esta enmienda se pretende su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 1.673

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 04. Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Provincia: 25.

Concepto: Camino Natural del Segre, Lleida.

Dotación adicional 2011: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Partida destinada al camino natural del Segre (Corlina-Lleida-La Granja d'Escarp). En los presupuestos de 2010 se aprobó una partida de 450.000€, que ha quedado sin ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 1.674**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Servicio: 09. Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Programa: 456C. Protección y Mejora del Medio Natural.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Centro interpretación biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues.

Dotación 2011: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Dotación 2011: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El objeto de esta enmienda es la construcción del centro de interpretación de la biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues en el núcleo de Conill (Tárrega, Urgell).

ENMIENDA NÚM. 1.675**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

Programa: 942A. Cooperación Económica Local del Estado.

Artículo: 76. A Entidades Locales.

Concepto: Nuevo. A Ayuntamientos, Administraciones o Entidades Locales Supramunicipales como aportación a la financiación de los Centros de Acogida de Animales Abandonados.

Dotación 2011: 20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Dotación 2011: 20.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dicho fondo deberá distribuirse entre aquellos Ayuntamientos, Administraciones o Entidades Locales Supramunicipales competentes en recoger y controlar los animales de compañía abandonados, perdidos o asilvados con la finalidad de financiar los Centros de Acogida de Animales Abandonados, así como políticas activas de prevención del abandono de los animales domésticos.

En el 2010 se aprobó una partida de un millón de euros que no se ha ejecutado.

ENMIENDA NÚM. 1.676**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Adquisición de terrenos del litoral para su protección integral en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Cataluña, Murcia y Valencia.

Dotación adicional 2011): 50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con su titularidad privada. Se propone, entre otros, la compra de la finca de Cal Roc (propiedad de la Fundació Hospital de Sant Pau), calificada de espacio natural protegido para su gestión por parte del consorcio de espacios naturales del Delta del Llobregat y así potenciar sus valores naturales e incorporarla en los usos sociales.

ENMIENDA NÚM. 1.677**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 09. Dirección General de desarrollo sostenible del Medio Rural.

Programa: 456C. Protección y mejora del Medio Natural.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Compra espacios naturales en parajes naturales.

Dotación adicional 2011: 15.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 15.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con su la titularidad privada.

Se trata de un fondo para adquirir de fincas que se hallen en ecosistemas forestales, zonas húmedas, áreas esteparias, etc. prioritariamente en espacios de la Red Natura 2000.

ENMIENDA NÚM. 1.678**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Programa: 456C. Protección y Mejora del Medio Natural.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Fondo para la restauración de los puntos negros de la conectividad ecológica provocados por las infraestructuras en Cataluña.

Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El documento «Bases para conectividad ecológica de Catalunya», elaborado por el Departament de Medi Ambient i Habitatge justifica la necesidad de redactar un plan donde se identifiquen la totalidad de los puntos negros de la conectividad ecológica de Catalunya con la finalidad de promover actuaciones que permitan el restablecimiento de conectores ecológicos en lugares donde las infraestructuras existentes han provocado importantes impactos de fragmentación territorial e interrupción de la conexión ecológica. Uno de los puntos más estudiados es el conector existente entre el Parc Natural de Sant Llorenç de Munt y la Serra de l'Obac y el Parc de Collserola, en el municipio de Cardanyola del Vallés donde la A-7 y la B-30 constituyen una infranqueable barrera que en algunos puntos tiene 100 metros de anchura. El Plan parcial urbanístico del centro Direccional de Cerdanyola prevé una propuesta pionera que consiste en la construcción de un ecoducto de 90 metros de ancho con un presupuesto aproximado de 1 millón de euros. Estas y otras actuaciones parecidas se podrían financiar con esta partida.

ENMIENDA NÚM. 1.679

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: Derribo de las edificaciones de Radio Liberty (Pals, Girona).

Dotación 2011: 100 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos.

ENMIENDA NÚM. 1.680

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: Derribo de las edificaciones de La Pletera (Torroella de Montgrí, Girona).

Dotación 2011: 100 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05. Dirección General del Agua.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850. Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos.

ENMIENDA NÚM. 1.681

ALTA (en miles de €)

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Comunidad Autónoma: Cataluña.
 Provincia: Barcelona.
 Proyecto: Suministro eléctrico a buques en el puerto de Barcelona Importe.
 2011 (en miles de euros): 1.200.
 2012 (en miles de euros): 3.800.

De adición.

ALTA (miles €)

MOTIVACIÓN

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 06, Dirección general de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Programa: 456D, Actuación en la costa.

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Ordenación de accesos y recuperación de dunas en el paraje de Rubina de Castelló d'Empúries.

Dotación 2011: +500 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05 Dirección General del Agua.

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de asegurar que este proyecto se lleve a cabo, ya que el año pasado se aprobó una partida de 500.000 € para realizar este estudio, que ha quedado sin ejecutar.

El análisis de las emisiones de óxidos de nitrógenos y partículas en suspensión inferiores a 10 micras generadas en el Puerto de Barcelona, muestra que estas emisiones, que tienen su origen en los barcos atracados (hotelling), son muy significativas y están directamente relacionadas con el consumo de energía proveniente de sus propios motores alimentados por fuel.

La Unión Europea ha apostado por la implantación de medidas para reducir estas emisiones y en este sentido ha publicado una recomendación sobre el fomento del uso de electricidad en puerto (2006/339/CE) publicada en el DOCE de 12 de mayo de 2006.

La aplicación de esta medida requiere, en el Puerto de Barcelona, de puntos de conexión y de algunas modificaciones en los propios barcos.

En lo que respecta al puerto, se ha estudiado la viabilidad de dos actuaciones:

1. Instalación de un punto de suministro móvil en el muelle nuevo del Prat, para barcos de contenedores.
2. Instalación de un punto de suministro en la zona de terminales portuarias del muelle adosado o del muelle de Barcelona, para barcos de cruceros.

Otros puntos de electrificación que se han de considerar son: para los petroleros, los barcos refrigerados y las líneas regulares de pasajeros.

La reducción real de emisiones conseguida dependerá del número de barcos que hagan las modificaciones necesarias para poder conectarse a la red y del tiempo real que permanezcan atracados.

ENMIENDA NÚM. 1.682

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Al presupuesto de la entidad Puertos del Estado y Autoridades Aeroportuarias.

ENMIENDA NÚM. 1.683

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18 Dirección General de desarrollo sostenible del medio rural.

Programa: 456C, Protección y mejora del medio natural.

Artículo: 75, Transferencia de capital a Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo, Fondo aprovechamiento Biomasa Forestal Residual (R.D.L. 11/2005).

Dotación 2011 (miles de €): +75.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05 Dirección General del Agua.

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto: 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: -75.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Este fondo se constituyó en aplicación del Real Decreto-Ley 11/2005 y del Real-Decreto 949/2005. Hasta el momento actual no existen indicaciones claras por parte del ministerio del Medio Ambiente de cuales son las actuaciones que pueden acogerse a dicho fondo, a pesar de que existen unas directrices generales que fueron validadas por la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente.

ENMIENDA NÚM. 1.684**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 18, Dirección General del Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Programa: 456C Protección y mejora del Medio Natural.

Artículo: 75, A Comunidades Autónomas.

Concepto: Fondo común prevención incendios.

Dotación adicional 2011 (miles de €): +100.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 05 Dirección General del Agua.

Programa: 452M Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Concepto 850 Adquisición de acciones y participación del Sector Público.

Dotación 2011: -100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El tipo de actuaciones previstas son las siguientes:

- Ejecución y mantenimiento de franjas perimetrales en urbanizaciones.
- Ejecución de trabajos forestales de prevención de incendios.
- Construcción y adecuación de puntos de agua.
- Construcción y adecuación de caminos.
- Creación y mejora de sistemas silvopastorales.

ENMIENDA NÚM. 1.685**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De Adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio: 236.

Programa: 452A.

Artículo: 64.

Proyecto: nuevo.

Provincia: 30.

Denominación: Revisión del Reglamento del Parque Rafael de la Cerda.

Dotación 2011 adicional: 50 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23.
 Servicio: 236.
 Programa: 452A.
 Artículo: 60.
 Superproyecto: 2003 23 236 0015.
 Denominación: Ampliación y mejora de infraestructuras en Murcia.
 Dotación 2011: -50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Mancomunidad de Canales del Taibilla, dotó a la ciudad de Cartagena de un parque de ocio, singular y único, coincidiendo con la llegada del agua del Río Taibilla para su suministro a la ciudad. Ese parque de ocio «Rafael de la Cerda» es un complejo ambientalmente sobresaliente, donde se puede realizar la práctica del deporte y el ocio. Sin embargo, pese a su carácter público, presenta unas condiciones de uso de otra etapa. Su reglamento de funcionamiento se asemeja a la etapa franquista. Acceso restringido a unas pocas miles de familias, que ni guardan relación directa de consanguinidad con los empleados de la Mancomunidad, ni obedecen a criterio objetivo alguno. Se trataría de revisar ese reglamento, transformando su acceso en libre, previo pago de un precio público, sin discriminación de raza o parentesco y, tan solo, limitado a su capacidad.

ENMIENDA NÚM. 1.686

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
 de Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Medio ambiente y Medio Rural y Marino.
 Servicio: 12.
 Programa: 412A, Competitividad y calidad de la producción agrícola.
 Artículo: 75.
 Concepto: 755, Para la mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos.
 Subconcepto (nuevo): Reestructuración del sector de frutos secos.
 Dotación 2011: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
 Servicio: 05 Dirección General del Agua.
 Programa: 452M Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.
 Artículo: 85.
 Concepto: 850 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.
 Dotación 2011: -10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El cultivo de los frutos secos en España presenta graves deficiencias de producción por falta de adaptación de las variedades a las condiciones agro-climáticas de las zonas de producción, que derivan en rendimientos que no permiten cubrir los costes fijos de cultivo. Además, está prevista la modificación del sistema de ayudas establecido en la PAC para este sector a corto plazo, por lo que es necesario adelantarse a esta nueva situación y adaptar las estructuras productivas para evitar la pérdida de competitividad, así como para asegurar el mantenimiento de las producciones de frutos secos en zonas tradicionales donde, entre otros múltiples hechos, contribuyen a la lucha contra la erosión y la desertización, favorecen la actividad y el empleo rural, especialmente en zonas desfavorecidas, y favorecen la biodiversidad.

Por dichos motivos, es preciso llevar a cabo una reorganización de los sistemas productivos mediante un plan de reconversión varietal, con el que además de conseguir estabilizar el mercado, se asegure la viabilidad futura de los territorios que dependen económicamente de este cultivo de importante carácter social y ambiental.

ENMIENDA NÚM. 1.687

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
 de Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
 Servicio: 05.

Programa: 452A.
 Artículo: 61.
 Proyecto: Nuevo.
 Denominación: Encauzamiento del arroyo Valde-
 medel en Ribera del Fresno.
 Provincia: Extremadura.
 Dotación 2011 adicional: 350 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente.
 Servicio: 05.
 Programa: 452M Normativa y ordenación territorial
 de los recursos hídricos.
 Artículo: 85.
 Concepto: 850. Adquisición de acciones y participa-
 ciones del Sector Público.
 Dotación 2011: –350 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.688

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Medio Ambiente, Medio
 Rural y Marino.
 Servicio: 09, Dirección General de Medio Natural y
 Política Forestal.
 Programa: 456C Protección y Mejora del Medio
 Natural.
 Artículo: 60.
 Superproyecto: 1996 21 20 8005, Gestión forestal
 sostenible.
 Proyecto (nuevo): Reforestación de los márgenes del
 río Corbones y carril bici en Puebla de Cazalla (Sevilla).
 Provincia: Sevilla.
 Dotación 2011: +200 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Medio Ambiente y Medio
 Rural y Marino.
 Servicio: 05 Dirección General del Agua.
 Programa: 452M Normativa y ordenación territorial
 de los recursos hídricos.

Artículo: 85.

Concepto: 850 Adquisición de acciones y participa-
 ciones del Sector Público.

Dotación 2011: –200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.689

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade una Disposición Derogatoria Segunda Bis
 con el siguiente texto:

«Queda derogado el artículo 4 del Real Decreto Ley
 8/2010 de 20 de mayo de medidas extraordinarias para
 la reducción del déficit público».

MOTIVACIÓN

La reducción del déficit público no debe hacerse
 sobre la base de la congelación de las pensiones y su no
 actualización de conformidad con el incremento de los
 precios, pues tal congelación contribuye a un más des-
 igual reparto de la riqueza y supone hacer pagar la cri-
 sis generada por los mercados financieros a quienes ni
 son los principales responsables, ni son las personas
 que mejor pueden soportar los ajustes en sus ingresos.

En consecuencia, debe restituirse lo que fue una con-
 quista social justa: el mantenimiento del poder adquisi-
 tivo de las personas que cobran pensiones públicas.

ENMIENDA NÚM. 1.690

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

MOTIVACIÓN

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Programa: 332. Bibliotecas.
 Artículo: 62.
 Proyecto: 2006 24 103 0104.
 Provincia: Valencia.
 Denominación: Nueva sede biblioteca pública del estado en la isla de Ibiza.
 Dotación 2011 adicional: 150 miles de euros.

Para financiar el proyecto de rehabilitación y musealización del destacamento penal franquista en el municipio de Bustarviejo (Comunidad de Madrid), en el que unos dos mil presos políticos trabajaron en las obras de explanación y construcción de la estación, viaducto, vías y túneles del ferrocarril Madrid-Burgos, entre 1944 y 1952. El destacamento penal estuvo gestionado por la Dirección General de Prisiones a través del Patronato para la redención de penas por el trabajo. El conjunto arquitectónico e histórico está formado por el edificio central de los Barracones de los presos, la Casa del Teniente, las garitas de vigilancia de los guardias y las casas familiares, siendo éste el conjunto penal mejor conservado de los que existieron a lo largo de la mencionada línea férrea.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Dotación 2011: -150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.692

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
 de Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

ENMIENDA NÚM. 1.691

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
 de Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

De adición.

De Adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 06, Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.
 Programa: 334A, Promoción y cooperación cultural.
 Artículo: 76.
 Concepto: 763 (nuevo), Al Ayuntamiento de Bustarviejo (Madrid) para rehabilitación y musealización del destacamento penal franquista.
 Dotación adicional 2011: 100 miles de euros.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 103.
 Programa: 332A.
 Artículo: 62.
 Proyecto: 2001 18 103 0132.
 Denominación: Archivo Histórico Provincial de Córdoba. Nueva sede.
 Provincia: Córdoba.
 Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Dotación a minorar 2011: -100 miles de euros.

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Dotación 2011: -300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.693 ALTA (miles de euros)

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337B.
 Artículo: 63.
 Proyecto: NUEVO.
 Provincia: 30.
 Denominación: EXCAVACIÓN MEDINA-SIYASA.
 Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Dotación 2011: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Inversión plurianual de 2 millones de euros, se propone iniciar con 500.000 euros. Las características de esta ciudad, entre las que se incluye el abandono obligado de la población musulmana ocurrido hacia 1266, contribuyen a su singular estado de conservación. De hecho, en el momento de la excavación de las casas, la mayoría de sus paredes y suelos contaban con excelentes ejemplos de enlucidos de yeso y encalados. En total, de las 750 viviendas que debían constituir la ciudad, se excavaron 19 casas, entre las que se han encontrado unos 200 arcos y pórticos de yeso.

ENMIENDA NÚM. 1.694

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337B.
 Artículo: 63.
 Proyecto: NUEVO.
 Provincia: 30.
 Denominación: Reconstrucción Torreón Castillo de Cieza y Muralla del Poblado Medina Siyasa.
 Dotación 2011 adicono): 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Dotación 2011: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Partida plurianual de 2 millones de euros, se proponen 500.000 euros para 2011, para iniciar actuación en coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 1.695

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337B.
 Artículo: 63.
 Proyecto: Nuevo.
 Provincia: 30.
 Denominación: Reconstrucción Muralla Poblado Ibero de Bolvax (Cieza).
 Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: –500 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 1.696

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

MOTIVACIÓN

Partida plurianual de 2 millones de euros, se propone iniciar la actuación con 500.000 euros. Al igual que el poblado de la edad del Bronce, está situado en un lugar fácilmente defendible, dominando dos vías de comunicación, la que discurría junto al río Segura y la que recorría la rambla del Moro. Esta ubicación era estratégica no sólo por lo que se refiere al control de dos importantes rutas, también porque disponían de una accesibilidad completa a los fértiles recursos naturales del valle del Segura, siendo por tanto, la agricultura y la ganadería la base de su subsistencia. Se construyó en un cerro fácilmente defendible; las defensas naturales del terreno se completó con una fortificación de más 100 metros de longitud y casi 2, 40 de anchura.

En la cima del cerro hay numerosos restos de estructuras de viviendas, algunas con restos de enlucidos en el interior, de planta cuadrangular. Entre las piezas más significativas halladas en Bolvax está una estátera de Lesbos, moneda griega del 500 a.C, materiales de importación áticos (figuras rojas y barniz negro), fíbulas, cerámicas pintadas en blanco, campanillas de bronce, lañas de plomo para la reparación de vasijas cerámicas, cuchillos, podones, ponderales de plomo, puntas de lanza de hierro y fíbulas anulares hispánicas. Junto a todos estos materiales hay un gutus, recipiente cerámico, conservado completo y decorado con dos franjas con motivos figurados; en la superior se representaron una serie de aves mientras que en la inferior se muestran al menos cuatro jinetes diferenciados entre sí por sus vestimentas.

El poblado ibérico fue romanizado en fecha temprana; de esta época se conservan algunos fragmentos de opus signinum, revestimiento hidráulico utilizado en balsas, piletas o estructuras en contacto continuado con el agua y un fragmento de mosaico bícromo. Los materiales hallados en superficie corresponden a este primer momento de la ocupación romana.

A partir del siglo I D.C. el yacimiento parece que se abandona ya que en este periodo la población se traslada al llano. Ya no se documenta otra ocupación hasta bien avanzada la edad media, en época almohade (siglo XII-XIII), atestiguada únicamente gracias al hallazgo de algunas cerámicas correspondientes a este periodo en el yacimiento.).

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 103.
Programa: 332B.
Artículo: 62.
Proyecto: 1999 18 14 0135.
Denominación: Nueva sede Biblioteca pública del Estado en Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: –300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.697

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 103.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 62.
Proyecto: 1998 18 13 0004.
Denominación: Museo Arqueológico de Córdoba, rehabilitación y ampliación.
Provincia: Córdoba.
Dotación 2011 adicional: 100 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510
 Dotación 2011: -100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.698

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 103.
 Programa: 333A, Museos.
 Artículo: 62.
 Proyecto: 2000181030010.
 Denominación: Museo Bellas Artes de Córdoba.
 Nueva sede Provincia: Córdoba
 Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Dotación 2011:-300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de un equipamiento fundamental para el desarrollo cultural y turístico de la ciudad, insertado en la Península de Miraflores. Es el mismo espacio donde se ubicará el Centro de Congresos que construirá el Ayuntamiento de Córdoba, que se pretende terminar en 2013 o, como máximo en el primer trimestre de 2014, por lo que sería conveniente adelantar la ejecución de este Museo para hacer coincidir ambos equipamientos.

ENMIENDA NÚM. 1.699

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
 Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales .
 Artículo: 76.
 Concepto: 767 A otros Ayuntamientos y entes locales.
 Subconcepto (nuevo): Al Ayuntamiento de Écija para actuaciones en el Museo Histórico Municipal (Palacio Benamejí).
 Provincia: Sevilla.
 Dotación 2011 adicional: 200 miles de euros .

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Dotación 2011: -200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.700

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales .

Artículo: 76.

Concepto: 767 A otros Ayuntamientos y entes locales.

Subconcepto (nuevo): Al Ayuntamiento de Ecija para la ejecución del Parque Arqueológico Picadero.

Provincia: Sevilla.

Dotación 2011 adicional: 200 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: –200 miles de euros

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.701

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 63.

Proyecto: 200824030008.

Denominación: Catedral de León.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: –2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El año pasado criticamos duramente los 176.000 euros previsto en esta partida. En las previsiones de 2011 no se destina nada para una Catedral en estado perpetuo de derrumbe por su inexistente cimentación, eso sin analizar el retraso en el acondicionamiento de sus vidrieras. Incrementar la dotación puede ser clave en su conservación pero también nos lleva a otra reflexión. Las obras de rehabilitación de la Catedral de León se están desarrollando casi en exclusiva con dinero público y su Museo Catedralicio y la Visita a las temas romanas que le sirven de cimentación cierra los fines de semana; ahora hasta se cierra mientras se celebra el culto. Debería estudiarse dar a este inmueble emblemático titularidad pública para evitar mantenerla bajo el capricho de un ente privado como es la Iglesia y el Obispado de León.

ENMIENDA NÚM. 1.702

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 76 A entidades locales.

Proyec. Superproyec.: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: Al Ayuntamiento de Teverga, para la rehabilitación integral de la Colegiata de San Pedro en Teverga.

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 700,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Dotación 2011 (en miles de euros): –700,00

MOTIVACIÓN

La colegiata de San Pedro de Teverga tiene la declaración de Monumento Nacional y se haya en una situación de grave deterioro que puede verse agravada si no se produce una intervención inmediata. Se trata de un templo románico construido en el siglo XI, por lo que es considerado de románico temprano o como una transición del prerrománico, a saber: un elemento único de nuestro patrimonio arquitectónico.

Por parte del Gobierno de la Nación, se adquirió el compromiso de ofrecer una solución a la mentada situación de ruina, tanto de su claustro, como de la zona hoy habilitada como museo. En consecuencia, se aprobaron dotaciones plurianuales que figuraban en los presupuestos de 2008 y 2009, con una previsión de finalización de las obras en el año 2010. Merced a las mismas, se ha redactado un proyecto cuya ejecución permitiría su perentoria rehabilitación. Pese a ello, en el ejercicio de 2010 no se incluyó partida alguna, por lo que en coherencia con tales antecedentes, debería contemplarse en la actualidad una previsión que aliente la continuación del proyecto mediante su íntegra ejecución.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Dotación 2011 (en miles de euros): –1.500, 00

MOTIVACIÓN

El concejo de Carreño, y en concreto la localidad de Candás, cuentan con una importantísima tradición, tanto de pesca marítima, como de industria conservera relacionada con los productos del mar. Este pasado ha generado un gran patrimonio cultural que es parte indisoluble de la identidad de la comarca.

El Ayuntamiento de Carreño es propietario de un local idóneo para el reconocimiento y consideración de estos elementos patrimoniales propios de la pesca y la industria conservera; sin embargo, las limitaciones presupuestarias de toda Administración Local impiden financiar en solitario la creación de este espacio museístico.

La presente propuesta, una vez provista la primera partida en el ejercicio en curso a cargo de los Presupuestos Generales vigentes, pretende dar continuidad a la misma a fin de permitir, finalmente, la ejecución íntegra y puesta en servicio de ese equipamiento, en coherencia con dicho antecedente presupuestario.

ENMIENDA NÚM. 1.703**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 24.- Ministerio de Cultura.

Servicio 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 333A Museos.

Artículo: 76 A Entidades locales.

Proyec. Superproyec.: Nuevo.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Denominación: Al Ayuntamiento de Carreño, para la adecuación de edificio para la creación del Museo de la Pesca y la Industria Conservera de Candás.

Dotación 2011 (en miles de euros): 1.500,00.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 1.704**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección 24.- Ministerio de Cultura.

Servicio 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B.

Artículo: 76 A Entidades locales.

Comunidad Autónoma: 05 Asturias.

Concepto: Al Ayuntamiento de Mieres, para el plan director del pozo Santa Bárbara.

Dotación 2011 adicional: 3.000,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -3.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se pretende materializar la ejecución definitiva de este importante proyecto al objeto de reactivar una de las zonas más castigadas como consecuencia de la brutal reconversión industrial padecida por los territorios mineros.

Conjuntamente con otras actuaciones, articuladas en la misma línea, contribuiría a configurar un Parque Histórico de la Minería inigualable y necesario para la recuperación de las comarcas mineras, mediante la rehabilitación de dicha zona, que alberga unos valores propio de la Arqueología Industrial de especial relevancia, respecto de los que urge su reconocimiento y consideración.

ENMIENDA NÚM. 1.705

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B, Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 63.

Proyecto: 2010240109.

Denominación: Murallas de León.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -3.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

El Gobierno Central, o eso manifiesta el Gobierno Municipal PSOE-UPL, velará por la conservación de los restos romanos ligados a las Legiones VI y VII ahora en estado de abandono. En este caso existe el agravante de que parte de la Muralla es propiedad del Estado y su compromiso este ejercicio se ha reducido a cero.

ENMIENDA NÚM. 1.706

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 03.

Programa: 333A, Museos.

Artículo: 76.

Concepto: 760.

Subconcepto (nuevo): Construcción de un Museo del Ferrocarril Vivo, con accesos a la línea convencional en terrenos rotacionales antigua estación de clasificación de mercancías.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -2.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

El PRAT aprobado para la Integración del Ferrocarril en León y San Andrés del Rabanedo, recoge la inclusión en los terrenos de la antigua estación de clasificación de mercancías de León de una reserva de suelo y salida hacia las vías para la construcción de este Museo. Un Museo que ahora mismo no cuenta con nin-

gún tipo de financiación en contraposición con el entusiasmo de sus promotores, la Asociación de Amigos del Ferrocarril de León (ALAF).

ENMIENDA NÚM. 1.707

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 103.
Programa: 333A, Museos.
Artículo: 62.
Proyecto: 2010241030004.
Denominación: Museo de León. Nueva sede.
Provincia: León.
Dotación 2011 adicional: 300 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: -300 miles de euros

MOTIVACIÓN

El Museo Municipal de León iba a estar ubicado en el Edificio de San Marcelo, donde todavía se desarrollan los plenos municipales. El traslado a este edificio de diferentes dependencias municipales ha cerrado la puerta para este destino. Lo verdaderamente chocante es que se aprueba incorporar este Museo en el Presupuesto del Estado, con una partida ridícula, cuando no sabemos donde se trasladará y cuanto costará realmente. Incrementamos la partida para reivindicar que no se vendan las propiedades municipales donde estaban las dependencias municipales antes señaladas y el Museo de la Ciudad de León se ubique donde estaba previsto desde un principio. Proponemos el incremento para subsanar los problemas de humedad no solucionados en la última rehabilitación del inmueble.

ENMIENDA NÚM. 1.708

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24 Ministerio de Cultura.
Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337 B Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 63.
Proyecto: Restos Astur-romanos Ciudad de Lancia
Provincia: León.
Dotación 2011 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos.
Gastos de Departamentos Ministeriales.
Programa: 929 M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51 Otros no imprevistos.
Concepto: 510.
Dotación 2011: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Gobierno Central ha decidido que el trazado de la A-60 Tramo León-Santas Martas destruya parte del yacimiento arqueológico de la ciudad astur-romana de Lancia. Esta enmienda pretende financiar la alternativa que sea precisa para evitar que la autovía destruya los restos.

ENMIENDA NÚM. 1.709

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337 B Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 63.

Proyecto: Restos romanos de León.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de Departamentos Ministeriales.

Programa: 929 M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros no imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Gobierno Central, o eso manifiesta el Gobierno Municipal PSOE-UPL, velará por la conservación de los restos romanos ligados a las Legiones VI y VII ahora en estado de abandono. Este año se han encontrado y pretenden taparse nuevos restos romanos en el barrio de Puente Castro.

ENMIENDA NÚM. 1.710

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 103, Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 335B, Teatro.

Artículo: 62.

Proyecto: 2009241030001.

Denominación: Construcción del Centro Nacional de Artes Escénicas y Músicas Históricas. León (Teatro Emperador).

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El uso para el Teatro Emperador se retrasa al menos dos años cuando estaba previsto rehabilitarlo para su uso público con urgencia. Se adquirió el año 2009 y su construcción ya quedó paralizada durante 2010, antes del anuncio de su abandono por motivo de la crisis y los recortes presupuestarios.

ENMIENDA NÚM. 1.711

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.

Servicio: 06, Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 334A, Promoción y Cooperación Cultural.

Artículo: 48.

Concepto: 48924 (nuevo), Al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid para sus gastos de funcionamiento.

Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 929M.

Artículo 51.

Concepto 510.

Dotación 2011: -500 de euros.

MOTIVACIÓN

Atender la reorganización de los servicios del Ateneo, la reestructuración de su plantilla de personal y el saneamiento económico-financiero de la entidad, fuertemente afectada por la situación económica general.

ENMIENDA NÚM. 1.712**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000X, Transferencias internas.
Artículo: 71.
Concepto: 717.
Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 929M.
Artículo 51.
Concepto 510.
Dotación 2011: -500 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura:

ALTA (miles de euros)

Ingresos.

Sección 24.
Organismo 103.
Concepto 702.
Dotación 2011: 500 miles de euros

ALTA (miles de euros)

Gastos

Sección: 24, Ministerio de Cultura.
Servicio: 103, Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
Programa: 334A, Promoción y cooperación cultural
Artículo: 78
Concepto (nuevo): Al Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid para reparación y mantenimiento de sus instalaciones.
Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros

MOTIVACIÓN

Atender los compromisos del Ateneo de Madrid para el año 2011, completando las obras emprendidas

en el ejercicio de 2010, necesarias para la consolidación de los edificios del Ateneo.

ENMIENDA NÚM. 1.713**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 24 Ministerio de Cultura.
Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 63 Inv. de reposición asociada al func. operativo de los serv.
Proyec. Superproyec.: 2011 24 03 0025.
Comunidad Autónoma: 05 Asturias.
Denominación: Prerrománico Asturiano.
Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 800,00

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51 Otros imprevistos.
Dotación 2011 (en miles de euros): -800,00.

MOTIVACIÓN

La Ministra de Cultura, doña Ángeles González-Sinde, en su visita a Asturias con motivo de la firma del Acuerdo-convenio del Prerrománico Asturiano, en el mes de julio de 2010, destacó la importancia de coordinar esfuerzos entre las Administraciones Central, Autonómica y Local junto con el Arzobispado de Oviedo para garantizar la conservación del Prerrománico asturiano.

El acuerdo firmado establece las responsabilidades en el cuidado de los monumentos de las partes implicadas: el Ministerio de Cultura, el Gobierno del Principado, el Arzobispado de Oviedo y los Ayuntamientos en los que se ubican.

Es imprescindible que los monumentos prerrománicos de Asturias, que son Patrimonio de la Humanidad declarados como tales por la UNESCO y que sufren un preocupante deterioro que amenaza seriamente su conservación, reciban una financiación mucho más adecuada del Estado ya en el ejercicio 2011 para acometer las tareas de restauración inaplazables por más tiempo.

ENMIENDA NÚM. 1.714

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa 333 A Museos.

Artículo 76.

Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Arbeka para la elaboración del proyecto de «centro de interpretación del poblado ibérico de Els Vilars».

Subconcepto:

Provincia: Lleida.

Dotación adicional: + 500 miles de €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación: –500 miles de €

MOTIVACIÓN

El Ayuntamiento de Gerri de la Sal está rehabilitando las salinas de origen medieval. La sal que se elaborará, de manera totalmente artesanal, se venderá en la Casa de la Sal, antiguo almacén de la sal, popularmente conocido como el Alfolí. Este espacio se adecuará y se explicará el proceso de producción, transformación, almacenamiento y comercialización de la sal a los visitantes. Las salinas siempre han dado una fisonomía característica al pueblo de Gerri, y la explotación de la fuente de agua salada por el sistema de evaporación ha sido el

principal motor económico de la villa durante muchos años. En 1995, por unanimidad, acuerda declarar todo el pueblo de Gerri de la Sal, Bien Cultural de Interés Nacional, con la categoría de monumento histórico, destacando por su belleza el Alfolí de la Sal, el edificio civil más grande en planta de todo el Pallars. El interés, tanto del almacén como de las salinas, viene motivado por ser portadores de valores arquitectónicos, históricos y culturales que los hacen merecedores de disfrutar de una protección adecuada. Por todo ello se propone una partida para la financiación de todo el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 1.715

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Programa 333 A Museos.

Artículo 76.

Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Arbeka para la elaboración del proyecto de «centro de interpretación del poblado ibérico de Els Vilars».

Provincia: Lleida.

Dotación adicional 2011: +500 miles de €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: – 500 miles de €.

MOTIVACIÓN

La fortaleza de los Vilars de Arbeka (Lleida, España), 750 BC-325 BC, constituye un conjunto arqueológico excepcional, especialmente por sus defensas, muralla donjonada, «chevaux-de-frise» y foso, único en el panorama peninsular y europeo de la Primera Edad del Hierro y la Cultura Ibérica. Actualmente está en proceso la investigación integral, la restauración del monumento

y la musealización y presentación al público. En paralelo, se pretende impulsar el centro de interpretación del poblado para que los visitantes puedan tener una idea global de lo que representó este asentamiento.

ENMIENDA NÚM. 1.716

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 24 Ministerio de Cultura.
Servicio: 03 Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa 333 A Museos.
Artículo 76.
Concepto. (Nuevo) Al Ayuntamiento de Gerri de la Sal para la museización de la «Casa de la Sal» y de las «Salines» y el centro de interpretación de la Sal.
Subconcepto:
Provincia: Lleida.
Dotación adicional 2011: +500 miles de €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: -500 miles de €.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.717

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de €)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 103, Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
Programa: 333A, Museos.
Artículo: 62.
Proyecto (nuevo): Museo de Bellas Artes, Valencia. Rehabilitación y ampliación, 5.ª fase.
Provincia: Valencia.
Dotación 2011 adicional: 1.580 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: -1.580 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Continuación con el proyecto de adecuación de este emblemático museo valenciano, cuyas reformas de ampliación estaban presupuestadas desde 2008.

ENMIENDA NÚM. 1.718

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.
Servicio: 01.
Programa: 000X.
Artículo: 71.
Concepto: 710.
Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 3.000,00.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios
Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de os Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51 Otros imprevistos.
Concepto: 510.
Dotación 2011 (en miles de euros): -3.000,00

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

De adición

ALTA (INGRESOS)

Sección 25
 Organismo 106
 Artículo 70
 Concepto 700
 Subconcepto 7090
 Importe (en miles de euros) 3.000,00

ALTA (GASTOS)

Sección 25.
 Organismo: 106 Consejo Superior de Deportes.
 Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 Artículo: 76 A Entidades locales.
 Concepto: Al Ayuntamiento de Mieres, para la Creación de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Mieres (Asturias)
 Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 3.000,00.

MOTIVACIÓN

La presente enmienda pretende dotar a la comarca minera de Asturias de unas instalaciones deportivas al más alto nivel para el entrenamiento de deportistas y su especialización técnica, tanto desde sus inicios, como durante las diversas etapas de su perfeccionamiento deportivo y hasta su consolidación como deportistas de alto nivel.

Unas instalaciones de este jaez configurarían un equipamiento que, por sus características, tendría especial relevancia para una zona en declive económico, como son las cuencas mineras en el Principado de Asturias, ofreciendo a los más jóvenes un incentivo de desarrollo personal y colectivo muy valioso.

ENMIENDA NÚM. 1.719

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de €)

Sección: 25. Presidencia.

Servicio: 02.

Programa: 9120, Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.

Artículo: 483.

Concepto: Para toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre.

Dotación adicional 2011: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: -2.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Para financiar las acciones que se han de llevar a cabo por el gobierno, en el marco de la Ley 52/2007, cuyo texto fue impulsado por la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre. En este sentido, se facilitarán económicamente las exhumaciones y, en su caso, se agilizará el traslado de los restos humanos, cuando así lo soliciten los familiares o entidades representantes de los mismos, tal y como establece la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la dictadura. El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a: 1. transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes. 2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. 3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario. Para ello se impulsarán las reformas normativas que sean necesarias.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de presidencia en materia de recuperación de memoria histórica y exhumación de fosas.

ENMIENDA NÚM. 1.720

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 25 Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 01.

Programa: 000X.

Artículo: 71.

Concepto: 710.

Dotación 2011 adicional (en miles de euros): 210 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31 Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02 Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011 (en miles de euros): -210 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo (Conséjo Superior de Deportes)

ALTA (INGRESOS)

Sección 25.

Organismo 106.

Artículo 70.

Concepto 700.

Subconcepto 7000.

Importe (en miles de euros): 210 miles de euros.

ALTA (GASTOS)

Sección 25.

Organismo: 106 Consejo Superior de Deportes.

Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Artículo: 76 A Entidades locales.

Concepto: Al Ayuntamiento de Ribera del Fresno (Extremadura) para reformar el campo municipal de fútbol.

Importe: 210 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.721

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad y Política Social.

Servicio: 16, Dirección General de Política Social, de las Familias y de la Infancia.

Programa: 231 F. Otros servicios sociales del Estado.

Artículo: 76, A entidades locales.

Concepto: (nuevo) Al Ayuntamiento de León para el proyecto de Red de 5 Ciudades para la Dependencia. Centro de la Inmaculada.

Provincia: León.

Dotación 2011 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02 D.G. de Presupuestas. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Gobierno central está construyendo un Centro de Referencia Estatal en León llamado Ciudad del Mayor. En principio, un centro que dispondría de una serie de viviendas individuales con servicios comunes se ha quedado en un Centro de Día ampliado con servicios

muy necesarios pero que no tienen nada que ver con el proyecto inicial. Se propone recuperar el proyecto inicial, ampliándolo para hacer de León una Ciudad Referencia en Materia de Dependencia, que cubra sus necesidades con plazas públicas para cualquier dependiente y no sólo para personas mayores.

ENMIENDA NÚM. 1.722

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.
Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.
Programa: 261O, Ordenación y Fomento de la Edificación.
Artículo: 61.
Proyecto: Nuevo.
Denominación: Rehabilitación Antigua Cárcel de León Centro Cultural «Biblioteca UNESCO».
Provincia: León.
Dotación 2011 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011: -500 miles de euros

MOTIVACIÓN

El edificio de la antigua cárcel está diseñado como una estrella de cinco puntas y no tiene destino conocido. Estas puntas coinciden con los cinco ejes de actuación de la UNESCO. Precisamente por esta coincidencia y la necesidad de potenciar este barrio en expansión de la ciudad de León, una infraestructura cultural tan importante como abrir al público el edificio como Biblioteca UNESCO daría un salto cualitativo a la oferta cultural de León y su provincia.

ENMIENDA NÚM. 1.723

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.
Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.
Programa: 261 N, Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 752, A Comunidades Autónomas (Cataluña).
Concepto: Subvenciones para adquisición y rehabilitación de viviendas.
Nueva Dotación 2011 (miles de €): +140.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Dotación 2011: -140.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar la reserva de eficacia.

ENMIENDA NÚM. 1.724

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.
Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.
Programa: 261N, Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 75, A Comunidades Autónomas (Cataluña).
Concepto: Remodelación de Barrios.
Nueva Dotación 2011 (miles de €): +10.200 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Dotación 2011: -10.200 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.726

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

MOTIVACIÓN

La eliminación de esta partida causará graves problemas para continuar desarrollando actuaciones tan necesarias socialmente como la afectación por aluminosis, el derribo de edificios y el realojo de vecinos; por ello se propone la recuperación de esta partida.

ENMIENDA NÚM. 1.725

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.
 Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.
 Programa: 261N, Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
 Artículo: 75, A Comunidades Autónomas.
 Concepto: Para políticas de promoción pública de vivienda.
 Nueva dotación 2011 (miles de €): +59.749 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Dotación 2011: -59.749 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se solicita la territorialización de la Reserva de Eficacia.

ALTA (miles €)

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.
 Servicio: 09, Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.
 Programa: 261O, Ordenación y Fomento de la Edificación.
 Artículo: 61.
 Proyecto: 201027090005.
 Denominación: Rehabilitación del Teatro Emperador para Centro Cultural.
 Provincia: León.
 Dotación 2011 adicional: 1.600 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Dotación 2011: -1.600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El uso para el Teatro Emperador se retrasa al menos dos años más, cuando estaba previsto rehabilitarlo para su uso público con urgencia. Se adquirió en 2009 y ahora tan sólo se prevé su rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 1.727

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 27, Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Remodelación de Barrios en Cataluña.

Nueva dotación 2011 (miles de €): +10.200 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -10.200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La eliminación de esta partida causará graves problemas para continuar desarrollando actuaciones tan necesarias socialmente como la afectación por aluminosis, el derribo de edificios y el realojo de vecinos; por ello se propone la recuperación de esta partida.

ENMIENDA NÚM. 1.728

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Servicio: 04. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Artículo: 45: A Comunidades Autónomas.

Concepto: 450. Fondo asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Dotación 2011 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone incrementar la dotación presupuestaria del fondo para potenciar las prácticas de intervención en materia de asistencia social integral realizadas en el ámbito autonómico y local.

ENMIENDA NÚM. 1.729

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 28. Ministerio de Igualdad.

Servicio: 04. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Artículo: 45A. Comunidades Autónomas.

Concepto: 450. Fondo asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.

Dotación 2011 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación 2011: -4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone incrementar la dotación presupuestaria del fondo para potenciar las prácticas de intervención en materia de asistencia social integral realizadas en el ámbito autonómico y local.

ENMIENDA NÚM. 1.730 BAJA (miles €)

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Dotación 2011 adicional: +50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asunto Exteriores y de Cooperación.
 Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
 Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
 Capítulo: 8 Activos Financieros.
 Artículo: 872 Fondo Ayuda Desarrollo en cooperación.
 Dotación 2011: -50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Reducir AOD crediticia.

ENMIENDA NÚM. 1.731

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

ALTA (miles €)

Sección: 32. Entes Territoriales.
 Servicio: 02. D.G. de Coordinación Financiera con las CC.AA. Cataluña.
 Programa: 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.
 Artículo: 75.
 Concepto (nuevo): 752. Convenio con la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras del Ciclo del Agua.
 Dotación 2011 adicional: 435.134,7 miles de euros.

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02 D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
 Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Artículo: 51 Otros imprevistos.
 Dotación 2011: -435.134,7 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Durante los años 2007, 2008, 2009 la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y la Generalitat de Catalunya, a través del Departament de Medi Ambient i Habitatge i l'Agència Catalana de l'Aigua han suscrito los respectivos convenios anuales para la financiación de las infraestructuras del ciclo del agua a ejecutar en Cataluña.

La financiación aportada por la Administración General del Estado ha permitido impulsar parte de las infraestructuras del ciclo del agua comprendidas en los programas siguientes:

Programa de saneamiento y calidad de las aguas urbanas.

Programa de reutilización de aguas regeneradas.

Programa recuperación ambiental y correcciones hidrológicas de ríos.

Plan Sectorial de Abastecimiento de Agua de Cataluña.

La vigencia de los convenios se circunscribe a cada uno de los años. Sin embargo, las actuaciones contempladas en los citados programas y planes son de naturaleza plurianual. Asimismo, la ejecución de las diferentes infraestructuras incluidas en los sucesivos convenios se extienden, según los casos, a diversos ejercicios presupuestarios. La formalización de los sucesivos convenios, a pesar de su vigencia anual, ha permitido la financiación tanto de aquellas inversiones circunscritas al ejercicio presupuestario, como aquellas inversiones con periodo de ejecución plurianual.

Asimismo, la formalización de los citados convenios de forma anual y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía ha permitido iniciar un conjunto de inversiones del ciclo del agua. La ejecución de las citadas infraestructuras permitirá paliar el déficit de infraestructuras del ciclo del agua existente en Cataluña. Ello queda reflejado en el Programa de Medidas del Plan de Gestión del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña.

Durante el año 2010, no se ha llevado a cabo el convenio de financiación previsto inicialmente en 231 M €. Sin embargo, las infraestructuras se han ido ejecutando en base a los presupuestos aprobados, lo que

ha provocado un déficit de financiación por el importe equivalente.

En consecuencia, se solicita la aportación en los Presupuestos Generales del Estado del importe de 435.134,700 €, para la formalización de un nuevo convenio para la financiación de las inversiones del ciclo del agua en Cataluña a celebrar en el ejercicio de 2011. El citado importe tiene como objetivo, tanto la financiación de las infraestructuras ejecutadas en el año 2010 como la de las que se ejecutarán en el año 2011, derivadas de las actuaciones ya en curso y las previstas en el Programa de Medidas.

ENMIENDA NÚM. 1.732

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles €)

Sección: 32. Entes Territoriales.

Servicio: 02. D.G. de Coordinación Financiera con las CC.AA. Cataluña.

Programa: 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Artículo: 75.

Concepto (nuevo): 753. Convenio con la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras para la protección del Medio Natural.

Dotación 2011 adicional: 97.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02 D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Dotación 2011: -97.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La protección y conservación del medio natural y de la biodiversidad se dirige a actuaciones que hagan posible compatibilizar la producción, la conservación y el uso social del medio mediante la inversión adecuada en las infraestructuras naturales.

En este marco que se está configurando en materia de protección natural desde la Unión Europea, que se

visualiza en la Red Natura 2000, y que en Catalunya corresponde al hecho de que un 30% del territorio se sitúa en áreas protegidas, no se dispone de fuentes propias para la ejecución de las actuaciones necesarias.

Se hace preciso articular un convenio con el Ministerio de Medio Ambiente que contemple las actuaciones que son esenciales para implementar un modelo de protección y fomento de las inversiones en infraestructuras naturales.

Por los citados motivos resulta imprescindible la participación de la Administración General del Estado en la financiación de dichas infraestructuras en concordancia con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Estatut d'Autonomia de Catalunya (Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio).

ENMIENDA NÚM. 1.733

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

ALTA (miles €)

Sección: 32, Entes Territoriales.

Servicio: 02, D.G. de Coordinación Financiera con las CC.AA. Cataluña.

Programa: 941O, Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Artículo: 75.

Concepto (nuevo): 753, Convenio con la Generalitat de Catalunya para la financiación de infraestructuras para la gestión sostenible de los residuos.

Dotación 2011 adicional: 200.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio 02 D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Dotación 2011: -200.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El desarrollo de la gestión sostenible de los residuos conlleva la priorización de la prevención en la generación de los mismos de forma que se promocióne su reciclaje y su tratamiento mediante las infraestructuras adecuadas.

En este marco que se está configurando en materia de residuos desde la Unión Europea, las únicas fuentes de financiación de que dispone la Agencia de Residuos de Catalunya para la ejecución de las actuaciones necesarias son el canon de disposición de los residuos de rechazo y, el endeudamiento.

Las actuaciones del convenio son esenciales para implementar un nuevo modelo más sostenible que, una vez minimizado su volumen mediante la prevención, transforma el residuo en un recurso.

Por los citados motivos resulta imprescindible la participación de la Administración General del Estado en la financiación de dichas infraestructuras en concordancia con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Estatut d'Autonomia de Catalunya (Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio).

ENMIENDA NÚM. 1.734

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (en miles de euros)

Sección: 32 Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.

Servicio: 01. Dirección General de Coordinación Financiera con las CC.AA. y EE.LL. Comunidades Autónomas.

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 75.

Concepto: 751, A la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto (nuevo): Para la financiación de infraestructuras del transporte metropolitano de Granada, según Convenio suscrito con el Estado.

Dotación 2011 adicional: 50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En línea para de lo contemplado para los metros de Málaga y Sevilla, se propone esta cantidad para la terminación y agilización de las actuales obras, evitando tener que recurrir a la financiación privada, ligada a la privatización de la gestión, y para la realización de los estudios y proyectos de la 2.^a línea del metro ligero, destinada a atender la demanda de la denominada «Cornisa Sur Metropolitana».

ENMIENDA NÚM. 1.735

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

ALTA (miles €).

Sección: 36. Sistemas de financiación de Entes Territoriales.

Servicio: 21. D. G. de Coordinación Financiera con CC.AA. y EE. LL. Entidades Locales.

Programa: 942M. Transferencias a Entidades Locales por participación en ingresos del Estado.

Artículo: 46. A entidades locales.

Concepto: 460. Transferencias a Ayuntamientos.

Importe: 153.000,00 miles de euros.

Concepto: 461. Transferencias a las Diputaciones y Cabildos Insulares.

Importe: 75.000,00 miles de euros.

Dotación 2011 adicional: 228.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -228.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las presentadas en el articulado, la enmienda tiene por objeto dotar las partidas de refe-

rencia del crédito necesario para que las entregas a cuenta de las Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado, que se efectúan con cargo al Estado de Gastos del Proyecto de Ley, se acerquen al 98 por cien.

ENMIENDA NÚM. 1.736

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 36.

Servicio: 21.

Programa: 942M Transferencias a Entidades Locales por participación en ingresos Estado.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo) Dotación inicial del Fondo Adicional Extraordinario no Condicionado.

Dotación adicional: 220.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Dotación: -220.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es absolutamente imprescindible la creación de una Transferencia adicional para financiar gasto ordinario, en forma de «Fondo extraordinario NO condicionado» hasta la aprobación y entrada en vigor del nuevo Modelo de Financiación Local que se acuerde. Sin esta transferencia se hará prácticamente imposible cuadrar correctamente los presupuestos de la mayoría de Ayuntamientos. Creemos que este «Fondo extraordinario» debería negociarse y concretarse bilateralmente entre el Gobierno del Estado y las Entidades Municipalistas, pero bajo unas mínimas premisas: Primero, la más importante, es la de recuperar el margen de ingresos perdido en los últimos años más el desfase entre servicios que se prestaban antes y los que se prestan ahora, sobre todo en cuanto a los servicios impropios. Segundo, el Fondo debería articularse en base a unos criterios

que tengan en cuenta la población, el término municipal y otros aspectos singulares del municipio (o también se podrían utilizar los de al PIE) aunque, en aras a un consenso rápido, se podría aceptar un importe por habitante como criterio general (como han hecho con los FEIL'S). Con este planteamiento, estaríamos hablando de un Fondo Extraordinario NO condicionado que se situaría entorno a los 3.500 M € (o 3.200 M € más la condonación de la liquidación del 2008). Entendiendo la situación de restricción presupuestaria y el recorte del déficit generalizado, consideramos que dicho Fondo se podría iniciar con 220 millones de euros como aportación inicial e incrementarse anualmente hasta los 3.500 millones de euros citados. Su motivación se basa en intentar restablecer el escenario de ingresos ordinarios de que disponían los Ayuntamientos en 2007, momento del estallido de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 1.737

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 01. Entidades Gestoras.

Programa: 231 I. Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.

Concepto: (Nuevo) Fondo para la Vida Independiente.

Dotación 2011 adicional: 30.000,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. DG Presupuestos.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Dotación 2011: -30.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La creación de este Fondo para la Vida Independiente además de repercutir directamente en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y desarrollar una línea de atención hasta hoy olvidada por la Ley de

Autonomía Personal, permitirá el retorno de la inversión vía cotizaciones e impuestos debido al alto potencial de creación de puestos de trabajo en el campo de la asistencia personal.

ENMIENDA NÚM. 1.738

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 60, Seguridad Social.
Servicio: 01, Entidades Gestoras.
Programa: 291 M, Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
Artículo: 60.
Proyecto (nuevo): Oficinas del INSS en calle Tello (Écija).
Provincia: Sevilla.
Dotación 2011 adicional: 200 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2011 a minorar: -200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la inversión.

ENMIENDA NÚM. 1.739

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 60. Seguridad Social.
Servicio: 01. Entidades Gestoras.
Programa: 231 I. Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
Concepto: (Nuevo) Fondo para la Vida Independiente.
Dotación 2011 adicional: 30.000,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. DG Presupuestos.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510.
Dotación 2011: -30.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La creación de este Fondo para la Vida Independiente además de repercutir directamente en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y desarrollar una línea de atención hasta hoy olvidada por la Ley de Autonomía Personal, permitirá el retorno de la inversión vía cotizaciones e impuestos debido al alto potencial de creación de puestos de trabajo en el campo de la asistencia personal.

ENMIENDA NÚM. 1.740

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 60, Seguridad Social.
Servicio: 01, Entidades Gestoras.
Programa: 211M, Pensiones contributivas de la Seguridad Social.
Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 481 Pensiones.
Dotación 2011 adicional: 1.500.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 60.

Servicio: 01.
Programa: 291M.

Artículo: 88.

Concepto: 880, Dotación al Fondo de Reserva (Art. 91.1 de la Ley General de la Seguridad Social).

Dotación 2011: -1.500.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de gastos de la Seguridad Social:

ALTA (miles de euros)

Área 1: Prestaciones económicas.

Grupo de Programa: 11, Gestión de prestaciones económicas contributivas.

Programa: 1101, Prestaciones contributivas.

Concepto: Pensiones contributivas.

Dotación 2011 adicional: 1.500.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La reducción del déficit público no debe hacerse sobre la base de la congelación de las pensiones y su no actualización de conformidad con el incremento de los precios, pues tal congelación contribuye a un más desigual reparto de la riqueza y supone hacer pagar la crisis generada por los mercados financieros a quienes ni son los principales responsables, ni son las personas que mejor pueden soportar los ajustes en sus ingresos.

En consecuencia, debe restituirse lo que fue una conquista social justa: el mantenimiento del poder adquisitivo de las personas que cobran pensiones públicas.

ENMIENDA NÚM. 1.741

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Al presupuesto de la entidad comercial del ferrocarril (COMFERSA).

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de explotación «Cuenta de Pérdidas y Ganancias».

Importe neto de la cifra de negocios: Prestaciones de servicios.

Importe: 300 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de capital: «Estado de flujos de efectivo».

Pagos por inversiones: Inmovilizado material.

Importe: 300 miles de euros.

Repercusión en el anexo de inversiones de COMFERSA:

ALTA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Murcia.

Provincia: Murcia.

Proyecto: Inversión nuevo aparcamiento en Cartagena.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La estación de ferrocarril de Cartagena carece de aparcamiento de vehículos para el uso directo o indirecto que generan los usuarios. Sin embargo, Renfe es titular de suelo suficiente anexo a la estación, en su parte sur, suficiente para dotarle de parking que pudiendo ser explotado comercialmente, signifique al tiempo un servicio cómodo al usuario o acompañantes. En la actualidad ese amplio suelo no tiene utilización y se cede gratuitamente a una empresa de Renta Car cercana para su flota de vehículos.

ENMIENDA NÚM. 1.742

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

Al presupuesto de la entidad aguas de las CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.A. Anexo de inversiones reales.

BAJA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Murcia.

Provincia: Murcia.

Proyecto: SISTEMA SUMINISTRO AGUA CENAJA A MCT (MURCIA).

Dotación 2011: -67.680 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Consideramos completamente insuficiente la justificación aportada para este proyecto en relación con los

objetivos perseguidos, que esencialmente son los siguientes: eliminación del problema de exceso de sulfatos aportados por el río Mundo en su tramo final, eliminación del problema de contaminación urbana y agrícola y prevención de accidentes que puedan generar episodios de contaminación aguda. Tales objetivos no son sostenibles.

ENMIENDA NÚM. 1.743

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De supresión.

Al presupuesto de la entidad Puertos del Estado y Autoridades Aeroportuarias. Anexo de inversiones reales.

BAJA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Murcia.

Provincia: 30.

Código del Proyecto: 0909.

Denominación: Cartagena-Nueva dársena en El Gorguel.

Dotación 2011: -404 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta actuación debe suprimirse por dos razones. En primer lugar, porque afecta a una zona LIC-ZEPA de la Sierra de la Fausilla, sobre la que provoca una importante afectación; por otro lado, el proyecto resulta manifiestamente incompatible con la regeneración de la Bahía de Portmán y su puesta en valor como enclave turístico natural y cultural.

ENMIENDA NÚM. 1.744

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Al presupuesto de la entidad, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (consolidado).

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de explotación «Cuenta de Pérdidas y Ganancias».

Importe neto de la cifra de negocios: Prestaciones de servicio.

Importe: 50.000 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de capital: «Estado de flujos de efectivo».

Pagos por inversiones: Inmovilizado material.

Importe: -50.000 miles de euros.

Repercusión en el anexo de inversiones de la entidad:

ALTA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Galicia.

Provincia: A Coruña.

Proyecto (nuevo): Cobertura de un dique en Navantia Ferrol.

Importe: 50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de dotar a Navantia Ferrol de los medios que le permitan aumentar de manera significativa la actividad de su departamento de reparaciones. Así la realización de la cobertura de un dique permitirá la realización de todo tipo de trabajos de reparación durante todo el año, con independencia de las condiciones climatológicas.

ENMIENDA NÚM. 1.745

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Al presupuesto de la entidad, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (consolidado).

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de explotación «Cuenta de Pérdidas y Ganancias».

Importe neto de la cifra de negocios: Prestaciones de servicio.

Importe: 100.000 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de capital: «Estado de flujos de efectivo».

Pagos por inversiones: Inmovilizado material.

Importe: 100.000 miles de euros.

Repercusión en el anexo de inversiones de la entidad:

ALTA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Galicia.

Provincia: A Coruña.

Proyecto (nuevo): Construcción de un nuevo dique flotante en Navantia Ferrol.

Importe: 100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Garantizar el dotar a Navantia de las infraestructuras necesarias para atender el segmento de negocio de la reparación de buques, que supone otra vía importante para mantener la carga de trabajo. En la actualidad Navantia tiene todas sus instalaciones para la reparación de navíos ocupadas.

ENMIENDA NÚM. 1.746

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Al presupuesto de la entidad administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de explotación «Cuenta de Pérdidas y Ganancias».

Importe neto de la cifra de negocios: Ventas.

Importe: 300 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de capital: «Estado de flujos de efectivo».

Pagos por inversiones: Inmovilizado material.

Importe: 300 miles de euros.

Repercusión en el anexo de inversiones de la entidad:

ALTA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Galicia.

Provincia: A Coruña.

Proyecto: 0015 Plan de modernización de estaciones.

Concepto (nuevo): Estación de Ferrol.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La partida propuesta tiene como objeto el retranqueo de la estación de Ferrol, la cual constituye una de las demandas más sentidas en la ciudad para facilitar el encaje urbanístico de la zona ahora que se está desarrollando en el OI Sánchez Aguilera, una nueva zona verde de la ciudad; retranqueo que junto con la remodelación de una estación pendiente de una adecuada inserción y servicios en el nuevo Eje Atlántico constituye una exigencia para dotar a Ferrol de los servicios de transporte de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 1.747

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Al presupuesto de la entidad la ALMORAIMA S.A.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de explotación «Cuenta de Pérdidas y Ganancias».

Importe neto de la cifra de negocios: Ventas.

Importe: 5.000 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de capital: «Estado de flujos de efectivo».

Pagos por inversiones: Inmovilizado material.

Importe: 5.000 miles de euros.

Repercusión en el anexo de inversiones de la ALMORAIMA S.A.

ALTA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Andalucía.

Provincia: Cádiz.

Proyecto (nuevo): Plan de explotación y desarrollo sostenible de La Finca.

Importe: 5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En el año 2006 se presentó en la Casa Convento de La Almoraima el Plan de explotación y desarrollo sostenible de La Finca La Almoraima con un presupuesto para el desarrollo del proyecto de 7 millones de euros a invertir en 20 años, hasta la fecha no se ha hecho ninguna inversión económica para poner en funcionamiento dicho Plan y se debería de haber realizado una inversión de 4.230.837 euros hasta el año 2010, según el calendario establecido en el documento elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Si este Plan se hubiera puesto en marcha en su momento, se habría rebajado en parte el fuerte incremento del paro en la localidad que en la actualidad es superior al 50% desde que comenzó la crisis, debido a que en el sector de la construcción uno de los más dañados y era donde trabajaban numerosos vecinos de nuestra pueblo.

Entre los objetivos del Plan podrían contemplarse entre otros: el mantenimiento a lo largo de todo el año del retén contra incendios que en la actualidad sólo funciona en verano, incrementar el número de guardas forestales, restaurar los antiguos cortijos y las casas de los guardas abandonadas para potenciar el turismo rural, adquisición de nueva maquinaria agrícola, fomentar la instalación de huertos solares y energía eólica, o reutilizar los antiguos cuarteles militares para que en estas instalaciones se pongan en marcha un albergue, una escuela agrícola forestal, un centro de investigación forestal para buscar soluciones al problema de la seca del alcornoque, y un centro de investigación de la agricultura ecológica, campaña anual de repoblación de plantas autóctonas y de roce para prevenir incendios forestales y regeneren la masa arbórea de la finca.

ENMIENDA NÚM. 1.748

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Al presupuesto de la entidad PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.A.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de Explotación.

Importe neto de la cifra de negocios. Ventas.

Importe: 3.000 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Estado de Flujos de Efectivo.

Pagos por inversiones. Inmovilizado. material.

Importe: 3.000 miles de euros.

Repercusión en el anexo de inversiones de PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA S.A.

ALTA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha.

Provincia: Guadalajara.

Proyecto (nuevo): Construcción Parador Nacional de Molina de Aragón.

Importe: 3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La construcción de este Parador Nacional fue propuesto por el Gobierno de la Nación y por el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el año 2005, como consecuencia del incendio que asoló 13.000 has de bosque, a fin de paliar los daños que ha supuesto para la comarca de Molina de Aragón semejante catástrofe.

Desde el inicio se dijo por las instituciones y autoridades responsabilizadas de su puesta en marcha, que se actuaría con la máxima rapidez y que las obras se harían lo antes posible. Desde 2008 se viene repitiendo que el parador se hará al año siguiente y ese año no llega. De acuerdo con las promesas institucionales ya debería estar construido, pero lo cierto es que no sólo no ha sido así, sino que ni siquiera se ha querido asignar una partida presupuestaria para la construcción de las obras en los PGE para 2011.

Es evidente que esta infraestructura influiría significativamente en el desarrollo general de la Comarca de Molina de Aragón, tanto a efectos de creación de empleo y de contribuir a lucha contra la despoblación que padece esa Zona, como desde el punto de vista de dar cobertura, empaque y calidad al sector turístico de la comarca, que adolece de una infraestructura de esta envergadura.

Es, asimismo, un deber y un mandato constitucional corregir los fuertes desequilibrios territoriales, zonales y sectoriales que existen en nuestro país, por lo cual, cualquier recorte presupuestario en materia de infraestructuras no debe afectar en ningún caso a las Zonas más deprimidas, ya que ello agrandaría los desequilibrios e iría directamente contra el espíritu y la letra de

la Constitución. Por otro lado, el Plan Rural posterior al Medio Rural propuesto por el Gobierno de la Nación, pone el énfasis en la necesidad de corregir las fuentes de desigualdades y carencias de infraestructuras y servicios que tiene España rural interior en relación a las áreas más pobladas y, especialmente, en las áreas que tienen una situación más precaria, denominadas Zonas de plena ruralidad, entre las que se encuentra la Comarca de Molina de Aragón, cuya extensión comprende un tercio de la provincia de Guadalajara, pero cuya densidad de población es inferior a 2 habitantes por km².

ENMIENDA NÚM. 1.749

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Al presupuesto de la entidad Aguas de las Cuencas del Norte S.A. (ACUANORTE).

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de explotación «Cuenta de Pérdidas y Ganancias».

Importe neto de la cifra de negocios: Prestaciones de servicio.

Importe: 3.000 miles de euros.

ALTA (miles de euros)

Presupuesto de capital: «Estado de flujos de efectivo».

Pagos por inversiones: Inmovilizado material.

Importe: 3.000 miles de euros.

Repercusión en el anexo de inversiones de la entidad:

ALTA (miles de euros)

Comunidad Autónoma: Castilla y León.

Provincia: León.

Proyecto (nuevo): Canal Alto de los Payuelos.

Importe: 3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Canal Alto de los Payuelos se queda sin inversiones en 2011 a pesar de no estar completamente termi-

nado. Sin embargo, desde ACUANORTE se potencia el Canal Bajo, incluso siendo público, que arrasará la Dehesa de la Mata y ocupará Zonas ZEPA de protección de la Avutarda.

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a iniciativa del diputado Joan Tardà i Coma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado y Secciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. (121/000098).

Palacio del Congreso de los Diputados, octubre de 2010.—**Joan Herrera Torres**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo y Joan Ridao i Martín**, Portavoces del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

ENMIENDA NÚM. 1.750

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (aminoración): 8.356 miles de euros.

BAJA

Sección: 01.

Servicio: 01.

Programa: 911M.

Artículo: 48.

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Jefatura del Estado.

JUSTIFICACIÓN

Se asigna al Jefe del Estado la misma cantidad que percibe el Jefe del gobierno español (78.185 euros).

ENMIENDA NÚM. 1.751**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (aminoración): 872 miles de euros.

BAJA

Sección: 01.
Servicio: 01.
Programa: 911M.
Artículo: 48.

Proyecto de inversión:
Partida de baja: Jefatura del Estado.

JUSTIFICACIÓN

Enmienda subsidiaria a la anterior, que pretende que el Jefe de Estado tenga en su asignación un recorte del 15%, como el que han sufrido los Altos cargos, como cooperación para superar la crisis.

das al estudio para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios.

Dos. La dotación económica del Fondo es de 65 millones de euros.

Tres. El Gobierno y las Comunidades Autónomas acordarán el criterio para la distribución de los recursos económicos del Fondo. En todo caso, la fórmula utilizada deberá compensar a las Comunidades Autónomas por la diferencia entre las cuantías recibidas hasta ahora, en concepto de becas y ayudas al estudio, y las que hubieren correspondido por haberse aplicado el criterio de proporcionalidad al número total de alumnos escolarizados en la enseñanza obligatoria de cada Comunidad Autónoma.

Cuatro. En la determinación del importe se considerará también el valor de la gestión efectuada por las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar un Fondo con el fin de compensar a aquellas Comunidades Autónomas que realizan gastos adicionales en la gestión de becas y ayudas al estudio.

ENMIENDA NÚM. 1.752**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Redacción que se propone:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA. (NUEVA) Fondo Extraordinario de compensación para becas y ayudas al estudio en la enseñanza obligatoria y postobligatoria no universitaria.

Uno. Mientras el Gobierno no dicte las disposiciones que establezcan una distribución proporcional de los recursos para becas y ayudas al estudio con el número de alumnos en cada Comunidad Autónoma, se crea el Fondo Extraordinario de compensación para ayudas en la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático, ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y becas y ayu-

ENMIENDA NÚM. 1.753**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente redactado:

«Disposición adicional. Creación de un Fondo Nacional de Lucha contra la Pobreza Estructural (FONALPE).

1. Se crea el Fondo Nacional de Lucha contra la Pobreza Estructural (FONALPE) con una dotación inicial de 100 millones de euros.

2. El FONALPE será gestionado por el Ministerio de Sanidad y Política Social en colaboración con las Comunidades Autónomas.

3. La distribución del FONALPE se realizará en función del porcentaje de población que vive en la pobreza en cada Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACIÓN

Según los estudios publicados con datos anteriores a la crisis, en España existe una población pobre del 20% de sus habitantes.

Según los mismos estudios, la mitad de esta población percibe prestaciones públicas inferiores al umbral de la pobreza. La mayoría de estas prestaciones son pensiones, en su modalidad no contributiva, y en diferentes modalidades contributivas.

Concretamente, las PNC y el SOVI proporcionan ingresos que sitúan a sus beneficiarios en la pobreza extrema.

Dentro de estos colectivos coexisten situaciones diversas, los que tienen apoyo familiar y red social propia, con los que ya están acogidos por las redes públicas de protección (residencias para mayores o para personas con discapacidad,...).

Pero también existen situaciones mucho más extremas, que son las de aquellas personas que viven solas, sin red social de soporte, y que se ven obligadas a vivir en condiciones extremadamente precarias, enfrentándose a un alquiler de piso o a un pago de pensión o habitación compartida, que a menudo no disponen de las condiciones de salubridad mínimamente aconsejables. La situación en que viven estas personas actualmente no presentan perspectivas de mejora en los próximos años, por lo que se hace imprescindible una intervención de choque para paliar esta pobreza estructural y proporcionar otros horizontes a este colectivo.

Por estas razones se propone la creación de un Fondo Nacional de Lucha contra la Pobreza Estructural (FONALPE) que permita articular medidas de choque, en un primer momento, y otras de mayor calado en años sucesivos, que esté vinculado a los Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 1.754

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

«Disposición Adicional (nueva). Convenio con el Gobierno de Catalunya para la cesión de las instalaciones del Cuartel del Bruc, en la ciudad de Barcelona.

El Gobierno, en el primer trimestre de 2011, elaborará un Convenio con la Comunidad Autónoma de Catalunya para la cesión de las instalaciones del Cuartel del Bruc, en la ciudad de Barcelona.»

MOTIVACIÓN

Cesión de suelo por parte de la Administración General del Estado al Gobierno de Catalunya para potenciar la vivienda pública.

ENMIENDA NÚM. 1.755

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional.

Se crea un Fondo de 90 millones de euros para compensar a las Comunidades Autónomas en concepto del incremento del gasto que ha supuesto para estas administraciones el aumento de tres a cuatro años de algunas titulaciones universitarias.

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno español ha optado por ampliar algunas titulaciones de 3 a 4 años para adaptarlas al Espacio Europeo de Educación Superior, a pesar de que en el resto de países europeos los futuros grados sólo durarán tres. Este no es el modelo reclamado por algunas CCAA, como Catalunya, que apostaron por dejar los grados en tres años. Ampliar además un año la titulación universitaria supone un sobrecoste para las CCAA, que no tienen por qué asumir. El 19 de junio de 1999, 29 estados europeos suscriben la Declaración de Bolonia, que sienta las bases para la construcción de un «Espacio Europeo de Educación Superior» (EEES), con el que se requiere armonizar los distintos sistemas educativos de la Unión Europea y proporcionar una forma eficaz de intercambio entre todos los estudiantes y avanzar en la transparencia de información y el fomento de la participación de los estudiantes en la implementación del EEES como centro de

aprendizaje. Todo ello, de tal modo que se asegure que la formación atienda a las demandas de la sociedad y se base en la adquisición de competencias y habilidades por parte del alumnado, frente a la simple adquisición de conocimientos.

Solamente en un contexto de suficiencia de recursos se podrá garantizar el éxito del cambio de modelo educativo que representa el EEES. La dotación de recursos para atender el coste de la implantación del EEES requiere una especial atención al caso específico de la reconversión de las titulaciones que pasan de una duración de 3 a 4 años (según la opción elegida por el Ministerio de Educación y Ciencia) y muy particularmente en aquellas CCAA, como Catalunya, donde la prolongación de los estudios universitarios de un año adicional no se ve compensada por una reducción en el sentido contrario de otros estudios de mayor duración, debido a que la mayoría de las titulaciones universitarias ya tienen en las Universidades de Catalunya una duración de 4 años.

ENMIENDA NÚM. 1.756

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional.

Disposición adicional: Fondo adicional del programa de becas y ayudas al estudio.

Se crea un fondo adicional de 91'5 millones de euros en el programa de becas y ayudas al estudio que permita tender a equiparar el porcentaje de estudiantes becados en el conjunto de las Comunidades Autónomas.

JUSTIFICACIÓN

Se propone que, con cargo a los presupuestos Generales del Estado, se establezca una asignación presupuestaria suficiente para dotar el Fondo adicional del Programa de becas y ayudas a estudiantes de manera que permita equiparar a la media estatal el porcentaje de estudiantes becados de aquellas Comu-

nidades Autónomas que se encuentren por debajo de dicha media, con el fin de que todas las y los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación y para garantizar la igualdad de oportunidades.

ENMIENDA NÚM. 1.757

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional.

Disposición adicional: Fondo adicional consolidable para la supresión de la categoría de Profesor titular d'escuela universitaria (TEU) y integración en el cuerpo de Profesor Titular de Universidades (TU).

Se crea un Fondo adicional consolidable de 42,2 millones de euros para compensar a las Comunidades Autónomas en concepto de supresión de la categoría de Profesor titular de escuela universitaria (TEU) y integración en el cuerpo de Profesor Titular de Universidades (TU).

JUSTIFICACIÓN

Se propone que, con cargo a los presupuestos Generales del Estado, se establezca una asignación presupuestaria suficiente para dotar un Fondo adicional consolidable para compensar a las CCAA para este concepto.

La modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades suprime la categoría de Profesor Titular de Escuela Universitaria (TEU), y prevé la integración en el cuerpo de Profesor Titular de Universidades (TU) para los que dispongan del título de doctor y obtengan la acreditación, previa justificación de sus méritos. Esto supone un sobre coste que afectará al proceso de adaptación que deberán realizar las CCAA.

ENMIENDA NÚM. 1.758 ALTA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 26.
 Servicio: 16.
 Programa: 231F.
 Artículo: 45.

Importe de crédito: 300.038,40 miles de euros.

ALTA

Sección: 19.
 Servicio: 07.
 Programa: 231H.
 Artículo: 455.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.

Proyecto de inversión: Plan concertado.
 Partida de baja.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.

Proyecto de inversión: Fondo de integración de inmigrantes.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se actualiza la cantidad del Plan Concertado, que está congelado desde el año 2002.

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, se consideraba insuficiente la asignación de 200 millones de euros para el Fondo de integración de inmigrantes. La enmienda de nuestro Grupo Parlamentario estaba dirigida a doblar dicho presupuesto para alcanzar los 400 millones que se consideraban oportunos. Lejos de caminar hacia tal fin, los PGE actuales recortan el Fondo a la mitad de manera injustificable e insolidaria (ya que serán las CCAA quienes acaben asumiendo ese gasto). La enmienda, pues, insiste en la necesidad de que el Fondo de integración de inmigrantes sea de 400 millones.

ENMIENDA NÚM. 1.760

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 180.000,00 €.

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 15.
 Programa: 000X.
 Artículo: 427.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.

Proyecto de inversión: Transferencias a IMSERSO - Mínimo garantizado.

JUSTIFICACIÓN

La incorporación del grado 1 nivel 2 de dependencia en el sistema no compensará la no retroactividad de los

ENMIENDA NÚM. 1.759

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 80.500 miles de euros.

6 primeros meses. Se debe tener en cuenta que las personas en situación de grado 1 nivel 2 será superior a las de los grados ya incorporados. Per I.

Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 453

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Incremento de la dotación de programas de servicios sociales.

JUSTIFICACIÓN

Con este programa se financian los equipos básicos de servicios sociales así como los servicios de teleasistencia y atención domiciliaria realizados por los entes locales. Por otra parte, en la situación de crisis actual las necesidades sociales son...

ENMIENDA NÚM. 1.761

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 78.319,74 €.

ALTA

Sección: 26
Servicio: 15
Programa: 000X
Artículo: 428

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencias a IMSERSO
- Nivel convenido.

JUSTIFICACIÓN

Para mantener el importe por persona beneficiaria debido a la incorporación del grado 1 nivel 2 ya que supone un incremento de los servicios a prestar y para mantener la proporción de financiación de éstos. Se debe tener presente que la prestación...

ENMIENDA NÚM. 1.762

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 20.301,69€.

ALTA

Sección: 26

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Personas con discapacidad.

JUSTIFICACIÓN

Se propone el mantenimiento del importe del año pasado que fue de 2.162.850 euros para atender a personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 1.763

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 844,78 €.

ALTA

Sección: 26
Servicio: 17
Programa: 231F
Artículo: 456

ENMIENDA NÚM. 1.764 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.

Proyecto de inversión: IMSERSO-LAPAD

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.307,79 €.

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 16
 Programa: 231
 Artículo: 454

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con las enmiendas 20 y 2, es necesario incrementar el presupuesto de gasto del Imsero destinado a las CCAA para la aplicación de la LAPAD.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Programas y/o servicios de apoyo a familias y atención a menores.

JUSTIFICACIÓN

En relación con los programas y/o servicios de apoyo a familias y atención a menores se debe incrementar un 5% el importe del presupuesto 2010 ya que la situación de vulnerabilidad que se encuentran algunas familias y sus hijos e hijas debido a la...

ENMIENDA NÚM. 1.766

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 875,00 €

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 45.
 Programa: 231.
 Artículo: 454.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 2.
 Programa: 929M.
 Artículo: 510.

Proyecto de inversión: Despliegue de 7 nuevos Puntos de Encuentro.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Programa de atención a las familias e infancia, transferencia a la Comunidad Autónoma de Catalunya para el despliegue de 7 nuevos Puntos de Encuentro. Este servicio está destinado a atender y prevenir, en un lugar neutral y...

ENMIENDA NÚM. 1.765

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 258.319,74 €

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 16.
 Programa: 231I.
 Artículo: 451.

ENMIENDA NÚM. 1.767**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €.

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 45.
Programa: 231.
Artículo: 454.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 2.
Programa: 929M.
Artículo: 510.

Proyecto de inversión: Despliegue de espacios de atención 0-3 Minutos.

JUSTIFICACIÓN

Dentro del Programa de atención a las familias e infancia incorporar una transferencia a la Comunidad Autónoma de Catalunya para el despliegue de espacios de atención 0-3 Minutos en colaboración con la administración local. El servicio ofrece un...

Concepto: Convenio soterramiento de vías Sant Feliu de Llobregat.

Dotación 2010: 120.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Servicio: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación.

Programa: 451N Dirección y Servicios Generales de Fomento.

Concepto: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA).

Dotación 2011: -120.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En aplicación del convenio firmado en junio de 2006 por el Ministerio de Fomento, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y la Generalitat, se ha redactado el proyecto de soterramiento del ferrocarril a su paso por dicha ciudad. Además de ser un proyecto clave para la movilidad y la seguridad de Sant Feliu, es fundamental para la optimización y ampliación de servicios del conjunto de la red de cercanías del área metropolitana de Barcelona, compromiso, por otra parte, compartido por la Generalitat y el Ministerio de Fomento.

El proyecto (para el que se presupuestaron 200.000€ en 2010) ya ha superado el trámite de alegaciones y de estudio de impacto ambiental (diciembre de 2009). Para dar cumplimiento al convenio firmado en 2006, se debe dotar de partida económica la partida referenciada y proceder, seguidamente, a la aprobación definitiva del proyecto y a su licitación.

ENMIENDA NÚM. 1.768**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17, Ministerio de Fomento.
Servicio: 40, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A, Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

ENMIENDA NÚM. 1.769**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 18: Ministerio de Educación.

Servicio: 04: Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa: 322D, Educación especial.

Artículo: 48.

Concepto 480, Para financiar actividades de enseñanza de adultos y de carácter compensatorio.

Subconcepto: 48005, A la Confederación Estatal de Personas Sordas, para financiar actividades de educación especial.

Dotación 2011 adicional: 126,17 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto 510.

Dotación 2011: -126,17 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone incrementar la dotación para el Convenio de Colaboración establecido entre el Ministerio de Educación y la CNSE, para mejorar la financiación de actividades de educación especial y para atender a lo dispuesto en la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas. La partida está congelada desde el año 2006.

ENMIENDA NÚM. 1.770

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A, Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 49: Al exterior.

Concepto 497 (nuevo), Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte.

Dotación 2011 adicional: 200 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2011: -200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone dotar la partida presupuestaria por la cuantía recogida en los Presupuestos de 2010, destinada a garantizar una asistencia letrada de calidad y gratuita a españoles condenados a muerte en el extranjero, o que se encuentren acusados de delitos que conlleven la pena de muerte, que no cuenten con los medios económicos propios suficientes para poderse costear tal asistencia.

ENMIENDA NÚM. 1.771

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De modificación.

Al artículo 64

El artículo 64 queda redactado como sigue:

«Artículo 64. Tipos de gravamen del ahorro.

(...)

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 66, que quedará redactado como sigue:

1. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros.	9,5
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros.	10,50
Desde 12.000,01 en adelante.	12,00

Dos. Se modifica el artículo 76, que quedará redactado como sigue:

Artículo: 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros.	9,5
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros.	10,50
Desde 12.000,01 en adelante.	12,00

MOTIVACIÓN

Se propone mejorar la progresividad en la tributación del ahorro con un tramo más en su tarifa para bases liquidables superiores a 12.000 euros anuales a un tipo del 24%.

ENMIENDA NÚM. 1.772

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo: 61 ter (nuevo). Renta del ahorro.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica la letra b) del artículo 46 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:

Artículo: 46. Renta del ahorro.

Constituyen la renta del ahorro:

(...)

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los 365 días anteriores a la fecha de la transmisión.

Se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de inmuebles o de derechos constituidos sobre los mismos que haya permanecido en el patrimonio del transmitente durante los tres años anteriores a la fecha de la transmisión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas. Reglamentariamente se determinarán esas circunstancias y su justificación.»

MOTIVACIÓN

No parece justo ni equitativo que las plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del «ahorro» y se beneficien de un tipo más favorable que el de la renta general.

Esas plusvalías no suelen aportar valor añadido a la economía, no benefician a quienes producen los bienes y servicios y claramente perjudican al adquirente, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles, que inciden en el aumento del precio de los inmuebles por la operativa conocida popularmente como «dar el pase».

Con esta enmienda se propicia que no se incentive fiscalmente a los especuladores, ni se favorezca la formación de burbujas especulativas, especialmente en el sector inmobiliario. Esta enmienda recupera la forma de tributación de las plusvalías por plazo de permanencia.

ENMIENDA NÚM. 1.773

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 65 ter (nuevo). Trabajadores desplazados.

Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se suprime la Sección V y el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Dos. Los contribuyentes que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2011 podrán aplicar el régimen especial previsto en

el artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, conforme a la redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010.»

MOTIVACIÓN

Con la modificación de la ley de PGE para 2010 se limitó desde el 1/1/2010 esta ventajosa opción para aquellas personas que no superaran los 600.000 euros, respetándose el régimen opcional a quienes llegaron antes del 31/12/2009.

No parece justo ni equitativo que las multimillonarias retribuciones de numerosos deportistas de élite o de los escasos directivos de multinacionales impatriados tributen al tipo fijo del 24% del IRNR que es precisamente el tipo mínimo marginal que se aplica a cualquier ciudadano residente en el territorio del Estado español.

Este régimen favorable para los impatriados se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales, y con ellos las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido, y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones (netas de impuestos) por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son residentes como cualquier pensionista, trabajador o autónomo al que se le aplica la tarifa general del IRPF, no encontrando ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general, respetándose la situación de quienes se situaron en España antes del 31/12/2010.

ENMIENDA NÚM. 1.774

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 72 bis. Tipo de gravamen.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, el apartado 1 del artículo 28 del Texto refun-

dido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, queda redactado como sigue:

Artículo 28. El tipo de gravamen.

1. El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos de este impuesto será el 30 por ciento. No obstante, el tipo general de gravamen será el 35 por ciento para aquellos sujetos pasivos cuyas bases imponibles superen los 100 millones de euros.»

MOTIVACIÓN

Se propone establecer un tipo del 35% para las bases imponibles que superen los 100 millones de euros. Las grandes empresas que obtienen beneficios por encima de esa cantidad pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público. Especialmente si dichas grandes empresas pueden disfrutar de un tipo medio efectivo inferior al 20% calculado, no sobre los beneficios contables, sino sobre la base imponible declarada, y que es inferior al tipo medio efectivo de empresas de menor dimensión.

ENMIENDA NÚM. 1.775

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva sección en el capítulo 1 del Título VI con el siguiente contenido:

«Sección: 3.^a bis Impuesto sobre el Patrimonio

Artículo 76 bis. Modificación de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Primero. Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España.

Uno. Los sujetos pasivos no residentes en territorio español vendrán obligados a nombrar una persona

física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del sujeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

Dos. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado uno constituirá una infracción tributaria grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

La sanción impuesta conforme a los párrafos anteriores se graduará incrementando la cuantía resultante en un 100 por cien si se produce la comisión repetida de infracciones tributarias.

La sanción impuesta de acuerdo con lo previsto en este apartado se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.»

Segundo. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

«Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por cien a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir cuyas bases imponibles no superen 1.000.000 de euros.»

Tercero. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

«Artículo 36. Autoliquidación.

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dos. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Cuarto. Se modifica el artículo 37 que queda redactado como sigue:

«Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

Están obligados a presentar declaración:

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto,

resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 1.000.000 de euros.

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.»

Quinto. Se modifica el artículo 38 que queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Presentación de la declaración.

El Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

La declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlas en los lugares que determine el Ministro de Economía y Hacienda.»

Sexto. Se modifica la disposición transitoria que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria.

Los sujetos pasivos no residentes en territorio español dispondrán de plazo hasta el 31 de enero de 2011 para designar y poner en conocimiento de la Administración el nombramiento debidamente acreditado del representante a que se refiere el artículo 6 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Se propone recuperar el Impuesto de Patrimonio para aquellos contribuyentes que declaran un patrimonio individual neto de deudas superior a un millón de euros, lo cual permitirá al Estado ingresar unos 1.500 millones de euros anuales, manteniendo la normativa, exenciones y tarifa anteriores a la supresión de hecho operada en 2008.

ENMIENDA NÚM. 1.776

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
de Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade un nuevo artículo con la siguiente redacción:

«Artículo 79 bis (nuevo). Exigibilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado de la siguiente forma:

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.”»

MOTIVACIÓN

Es bien conocida la situación que se está produciendo en la morosidad de las empresas en estos años de inestabilidad económica.

Mantener la exigibilidad del IVA en España con el vigente sistema del devengo supone que la empresa morosa pueda deducir un IVA que no ha pagado, mientras que la empresa proveedora tiene que liquidar e ingresar ese IVA pese a que no ha cobrado la factura.

El apartado 2 del artículo 10 de la Sexta Directiva del Consejo, que regula el sistema común del IVA, establece que «los Estados miembros estarán facultados para disponer que el impuesto sea exigible, por lo que se refiere a ciertas operaciones o ciertas categorías de sujetos pasivos, como plazo máximo en el momento del cobro del precio».

Más recientemente, la Directiva 2010/45/UE del Consejo de 13 de julio de 2010 (DOE 22 de Julio) modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a las normas de facturación. Entre las consideraciones relativas a la necesidad de modificación del IVA, el Consejo entiende que, con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a las que les resulta difícil abonar el IVA a la autoridad competente antes de haber recibido ellas mismas el pago del adquirente o el destinatario, resulta oportuno ofrecer a los Estados miembros la opción de autorizar que el IVA se declare con arreglo

a un régimen de contabilidad de caja que permita al proveedor abonar el IVA a la autoridad competente cuando reciba el pago por una entrega o prestación y que establezca su derecho a deducción cuando realice el pago por una entrega o prestación. Los Estados miembros deben poder implantar, de ese modo, un régimen optativo de contabilidad de caja que no incida negativamente en los flujos de caja relativos a sus ingresos por IVA.

La Directiva finalmente adoptada en la reunión del Consejo de Julio de 2010, deberá ser traspuesta por los Estados miembros a sus legislaciones nacionales a más tardar el 31 de diciembre de 2012, adoptando y publicando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias.

ENMIENDA NÚM. 1.777

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Lucha contra el fraude fiscal.

En el primer semestre de 2011, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Uno. El Instituto de Estudios Fiscales elaborará un estudio que cuantifique la economía sumergida en España, con desagregación territorial, sectorial y por impuestos, y actualizará bianualmente dicho estudio, con la misma metodología o en su caso con la metodología que apruebe la Comisión Europea. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos, que adoptarán las medidas correctoras oportunas.

Dos. La Agencia Estatal de Administración Tributaria informará con carácter trimestral a las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude y atención a los contribuyentes realizadas en cumplimiento de sus funciones, remitiendo datos de los resultados de control en las distintas áreas, así como la detección de grandes redes de fraude organizado, de forma que se garantice una gestión transparente e independiente y posibilitando el seguimiento de su evolución temporal de la economía sumergida en España.

Tres. Las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda propiciarán los acuerdos necesarios para

establecer fórmulas de coordinación y colaboración efectiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

Cuatro. Las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda propiciarán los acuerdos necesarios para crear una Base de datos o Censo Único Compartido, con la información tributaria procedente de los ámbitos central y autonómico.

Cinco. La Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado mejorará la información y asistencia al contribuyente para incentivar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. En particular, efectuar un estudio exhaustivo sobre incidencias detectadas en los borradores de declaración de IRPF, proponiendo las medidas necesarias para subsanarlas, así como impulsar la colaboración con el sistema educativo para contribuir al desarrollo de una cultura de responsabilidad fiscal y cumplimiento tributario.

Seis. El Gobierno propiciará un Acuerdo en las distintas Organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

Siete. El Servicio de Prevención del blanqueo de capitales se coordinará con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado y la Agencia Tributaria del Estado para averiguar la identidad de las personas o entidades que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

Ocho. El Gobierno presentará un Proyecto de Ley para establecer una obligación de las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a suministrar información de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que informan de sus operaciones realizadas en territorio nacional.

Nueve. El Gobierno presentará un estudio para fomentar una especialización tributaria en los órganos jurisdiccionales.

Diez. Se reforzará, dentro del contexto de sostenibilidad presupuestaria, los medios personales de la Agencia tributaria del Estado y del Ministerio de Economía y Hacienda, aplazándose los efectos económicos al momento en que se cumpla con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

MOTIVACIÓN

Los efectos de la crisis económica global están afectando con especial virulencia en España al mercado de trabajo, que alcanza a más de cuatro millones de traba-

jadores sin empleo, debido a las particulares circunstancias de nuestro modelo productivo que han puesto al descubierto los puntos frágiles de nuestra economía. Asimismo, la cobertura de las necesidades públicas corrientes y las extraordinarias de protección social, sobrevenidas, han producido un acelerado incremento del déficit público que amenaza con instalarse durante largo tiempo, poniendo en grave riesgo la sostenibilidad de nuestro modelo económico, social y de progreso, así como el cumplimiento del programa de estabilidad de la UE que obliga a reducirlo al 3% en 2013.

El IEF —Instituto de Estudios Fiscales—, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, viene realizando, desde hace una quincena de años, estudios que analizan las opiniones y actitudes fiscales de los españoles aportando, año a año, una preciosa información que resulta esencial para que nuestra clase política pueda adoptar decisiones.

Lo que nos revela el último Barómetro fiscal realizado en 2009 por el IEF es que un 75% de los españoles afirman que el fraude ha aumentado, un 61% que ha empeorado el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, lo que es más grave, que casi la mitad de los españoles —43%— justifica el fraude. Por otra parte, estos porcentajes se han visto incrementados de forma importante en los dos últimos años de crisis.

El estudio también nos habla de las causas principales del fraude que son, en orden de importancia, la impunidad de que gozan los grandes defraudadores, la falta de honradez y conciencia cívica, lo excesivo de los actuales impuestos y la falta de eficacia en la lucha contra el fraude. Asimismo, existe un consenso mayoritario sobre la existencia de determinados colectivos que defraudan de forma habitual y continuada a Hacienda, entre los que se encuentra principalmente el sector empresarial, seguidos de los profesionales liberales y los trabajadores autónomos, debido a que sus actividades están sometidas a un menor control por la Administración lo que facilita la evasión; entretanto los asalariados mantienen una conducta fiscal más honesta al recibir un mayor control.

El barómetro fiscal destaca a la economía sumergida como el tipo de fraude que resulta más perjudicial para la sociedad, seguido por la falta de ingresos de las retenciones de los trabajadores, no hacer la declaración de la renta cuando corresponde, no ingresar el impuesto de sociedades y la falta de ingreso del IVA y su impago por usuarios o compradores; se observa que todas ellas tienen que ver con un déficit de control de la administración tributaria. Por último, el estudio destaca los negativos efectos que tiene el fraude fiscal para una mayoría —95%— de los ciudadanos porque disminuye los recursos para financiar los servicios y prestaciones públicas, genera injusticia al tener que asumir unos ciudadanos lo que otros no pagan, supone una mayor presión fiscal que soportan los cumplidores y desmotiva a todos aquellos que pagan bien sus impuestos.

La aplicación de nuestro sistema fiscal ha permitido que se consoliden notables diferencias en la carga tributaria que soportan distintos tipos de contribuyentes. Así, en el año 1993, las rentas salariales medias declaradas a Hacienda superaban a las rentas empresariales medias, en el equivalente a unos 2.000 euros; quince años más tarde, las rentas salariales declaradas siguen siendo superiores a las de actividades económicas, pero la diferencia se ha ensanchado hasta los 7.500 euros. De este modo se ha perpetuado el sacrificio de los fácilmente controlables, como asalariados y pensionistas, frente a un buen número de empresas, empresarios y profesionales que son objeto de un menor control y que cuentan con mayores medios y recursos para evadir impuestos, pese a que la mayoría de ellos aún declare honestamente.

Todo ello tiene una relación directa con el importante nivel de fraude fiscal y economía sumergida que existe en España, —entre el 20 y 25% del PIB según la mayoría de análisis internos y externos— que si fuera combatido con mayor eficacia podría resolver muchos de los problemas económicos y sociales que hoy aquejan a nuestro país. De esta forma, sería posible obtener entre un 10 y un 20% adicional sobre los actuales ingresos fiscales por año, lo cual permitiría mayor inversión pública, superior nivel de crecimiento económico, creación de nuevos puestos de trabajo y reducción del desempleo, cumplimiento de los compromisos de reducción del déficit público y, todo ello, sin necesidad de subidas de impuestos. Coinciden con ello el 83% de los ciudadanos entrevistados en 2008 que respondieron que una agresiva campaña contra el fraude fiscal permitiría allegar los recursos suficientes para mantener la cantidad y calidad de la oferta pública de servicios y prestaciones sin modificar la presión fiscal actualmente existente.

ENMIENDA NÚM. 1.778

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A la disposición adicional decimonovena

De modificación.

La disposición adicional decimonovena queda redactada en los siguientes términos:

«Decimonovena. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2011.

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2011:

- a) El IPREM diario, 17,93 euros,
- b) El IPREM mensual, 537,84 euros.
- c) El IPREM anual, 6.454,00 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.529,70 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.454,00 euros.

Dos. Las cuantías anteriores se actualizarán, en su caso, con el porcentaje que resulte de la diferencia entre el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al periodo comprendido entre noviembre del año 2009 y noviembre del año 2010, y el 1 por ciento.

Si el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al periodo comprendido entre noviembre del año 2010 y noviembre del año 2011 fuese superior al 1 por ciento, se procederá a la correspondiente actualización del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y así se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

MOTIVACIÓN

Se propone aumentar el IPREM un 1% (se congela en el Proyecto de Ley) y se considera su actualización en términos reales estableciendo un mecanismo de revisión automática con relación al nivel de precios.

ENMIENDA NÚM. 1.779

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente texto:

«Disposición adicional (nueva). Financiación de la Iglesia Católica.

Uno. Antes de finalizar el primer semestre de 2011, el Gobierno llevará a cabo las medidas oportunas para suprimir la asignación tributaria a la Iglesia Católica, estableciendo un plazo de adaptación para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles.

Dos. En ese plazo de adaptación para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica se revisarán los beneficios fiscales de los que disfruta con el objetivo de su desaparición. En particular, los supuestos de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y las exenciones en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Tres. El Gobierno evaluará la posibilidad de establecer incentivos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el Impuesto de Sociedades para las donaciones de los contribuyentes que reciban las confesiones religiosas.»

MOTIVACIÓN

Se propone la progresiva adaptación de la Iglesia Católica a su autofinanciación.

ENMIENDA NÚM. 1.780

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De supresión.

Se suprime la disposición adicional decimoquinta referente a la modificación de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad.

MOTIVACIÓN

La pretensión de retrasar la entrada en vigor de la ampliación de la duración de los permisos por paternidad es una nueva muestra del intento de recortes generalizados en políticas sociales.

Supondría también un paso atrás en las políticas de igualdad pues, sin lugar a dudas, la diferencia existente entre los permisos por maternidad y los permisos por paternidad es una invitación a la continuación de las

diferencias de trato por parte de las empresas y al reparto de papeles sexista en el cuidado de los niños y niñas.

Este tímido avance social tímido consistente en la ampliación del tiempo de permiso por paternidad, plasmado en una reciente Ley, ha tenido una favorable acogida por una amplia mayoría de ciudadanos y ciudadanas, por lo que la demora en su aplicación es un nuevo ejemplo del traslado de los efectos y sacrificios de la crisis desde los responsables de la misma hacia sus víctimas.

ENMIENDA NÚM. 1.781

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Instituciones de Inversión Colectiva.

En los tres primeros meses del año 2011, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley para la modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que establezca en su artículo 32 un límite máximo de participación en una sociedad de inversión de capital variable, tomando como referencia los límites del capital máximo fijado en sus respectivos estatutos.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda pretende evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable, SICAV, controladas por algunos patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva, cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión privadas.

El fin principal de estos abusos es eludir la tributación de las millonarias plusvalías y dividendos obtenidos, de forma que sus partícipes no tienen necesidad de reintegrar su participación porque controlan íntegramente el destino de las inversiones la SICAV familiar, y jamás tributarán en el IRPF por la renta del ahorro diferida.

La modificación prevista en el proyecto de ley de PGE para 2011 no limita este abuso en su artículo 66 (Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión Colectiva).

No parece justo ni equitativo que las personas que poseen patrimonios mil millonarios no tributen en su Renta personal. Solo lo hará la SICAV por el 1% de sus beneficios.

Como el capital de las SICAV es variable, el porcentaje máximo de participación en una SICAV podría estar situado entre el 2% y el 5% del capital social máximo de la SICAV fijado en sus estatutos. De esta manera se evita el control de la SICAV y el partícipe que quiera invertir o adquirir algún bien, reembolsará su participación y tributará por la renta del ahorro diferida, según la diferencia entre el valor liquidativo y el valor de adquisición.

En caso de que una SICAV no respetara el nuevo porcentaje máximo de participación, será una causa de descalificación como institución de inversión colectiva.

ENMIENDA NÚM. 1.782

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional (nueva). Fiscalidad ambiental.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que contemplará, entre otras medidas, cambios en el actual marco normativo fiscal, introduciendo criterios ambientales, tanto mediante la aplicación de los tributos que gravan la energía como mediante la conversión de algunos tributos ya existentes en medioambientales o mediante la creación de nuevas figuras con pleno respecto al marco comunitario y a las competencias normativas de las Administraciones territoriales.

En particular, se establecerá un gravamen consistente en un importe unitario por tonelada de CO₂ emitida a la atmósfera en la combustión de carbón, derivados del petróleo y gas natural. La recaudación por dicho impuesto tendrá como finalidad la promoción de cam-

bios en el modelo productivo encaminados a alcanzar una mayor sostenibilidad.

A su vez, se establecerá un modelo fiscal sobre las sustancias y productos más contaminantes, y en particular una fiscalidad específica sobre el uso y consumo de bolsas de plástico de un solo uso.»

MOTIVACIÓN

Introducir criterios ambientales en el sistema tributario.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente enmienda al articulado al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.— **Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz.

ENMIENDA NÚM. 1.783

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

Se propone una nueva disposición adicional del siguiente tenor:

«Disposición adicional.

En cumplimiento de la Propuesta de Resolución aprobada, por unanimidad, en el último Debate sobre el estado de la Nación, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo habilitará en el Ejercicio Presupuestario 2011 un crédito por importe de 50 millones de euros con el que arbitrará las medidas dirigidas a la incentivación de la demanda de máquina herramienta mediante ayudas directas a la compra de estos equipamientos industriales, estableciéndose una subvención al comprador del 25% del valor total».

JUSTIFICACIÓN

Dar cumplimiento a la Propuesta de Resolución aprobada, por unanimidad, en el pasado Debate sobre el Estado de la Nación.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa del diputado don Carlos Casimiro Salvador Armendáriz de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes Enmiendas al articulado y Secciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—Carlos Casimiro Salvador Armendáriz, Diputado por Navarra (UPN).

ENMIENDA NÚM. 1.784**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Al artículo 39

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit se establecía en su capítulo II, artículo 4, la suspensión de la revalorización de pensiones, en los siguientes términos: «Uno. Se suspende para el ejercicio de 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 48 de la ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Igualmente para el ejercicio de 2011 se suspende la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Dos. Se suspende para 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases pasivas del Estado aprobado por Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril, manteniéndose en relación con las pensiones mínimas de clases pasivas las previsiones contenidas en el apartado 2 del citado artículo 27».

La aprobación de este Decreto-Ley el pasado mayo, resultó absolutamente imprescindible para devolver a los mercados internacionales la confianza en la estabilidad y solvencia del estado español. Sin embargo, supe-

rada la extraordinaria gravedad para nuestra economía de aquel momento, estamos obligados a buscar nuevas soluciones a la crisis que no afecten a los más desfavorecidos.

Además, el Congreso de los Diputados ha aprobado numerosas iniciativas cuyo contenido pretende dejar sin efecto la suspensión de la revalorización de pensiones.

Por todo ello, se solicita dejar sin efecto las determinaciones contenidas en el citado Decreto-Ley.

ENMIENDA NÚM. 1.785**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Al artículo 40

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit se establecía en su capítulo II, artículo 4, la suspensión de la revalorización de pensiones, en los siguientes términos: «Uno. Se suspende para el ejercicio de 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 48 de la ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Igualmente para el ejercicio de 2011 se suspende la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Dos. Se suspende para 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases pasivas del Estado aprobado por Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril, manteniéndose en relación con las pensiones mínimas de clases pasivas las previsiones contenidas en el apartado 2 del citado artículo 27».

La aprobación de este Decreto-Ley el pasado mayo, resultó absolutamente imprescindible para devolver a los mercados internacionales la confianza en la estabilidad y solvencia del estado español. Sin embargo, supe-

de aquel momento, estamos obligados a buscar nuevas soluciones a la crisis que no afecten a los más desfavorecidos.

Además, el Congreso de los Diputados ha aprobado numerosas iniciativas cuyo contenido pretende dejar sin efecto la suspensión de la revaloración de pensiones.

Por todo ello, se solicita dejar sin efecto las determinaciones contenidas en el citado Decreto-Ley.

ENMIENDA NÚM. 1.786

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Al artículo 41.1

De supresión.

JUSTIFICACIÓN

El Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit se establecía en su capítulo II, artículo 4, la suspensión de la revalorización de pensiones, en los siguientes términos: «Uno. Se suspende para el ejercicio de 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 48 de la ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Igualmente para el ejercicio de 2011 se suspende la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.2 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas. Dos. Se suspende para 2011 la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Clases pasivas del Estado aprobado por Real Decreto legislativo 670/1987, de 30 de abril, manteniéndose en relación con las pensiones mínimas de clases pasivas las previsiones contenidas en el apartado 2 del citado artículo 27».

La aprobación de este Decreto-Ley el pasado mayo, resultó absolutamente imprescindible para devolver a los mercados internacionales la confianza en la estabilidad y solvencia del estado español. Sin embargo, superada la extraordinaria gravedad para nuestra economía de aquel momento, estamos obligados a buscar nuevas

soluciones a la crisis que no afecten a los más desfavorecidos.

Además, el Congreso de los Diputados ha aprobado numerosas iniciativas cuyo contenido pretende dejar sin efecto la suspensión de la revaloración de pensiones.

Por todo ello, se solicita dejar sin efecto las determinaciones contenidas en el citado Decreto-Ley.

ENMIENDA NÚM. 1.787

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

A la disposición adicional nueva

De adición.

JUSTIFICACIÓN

Texto que se propone:

«El Gobierno de la Nación establecerá las correspondientes conversaciones y negociaciones en la Junta de Transferencias para transferir a Navarra la competencia exclusiva de tráfico.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de incorporar en la Ley de Presupuestos la formalización o el mandato de formalizar las transferencias de tráfico a Navarra.

ENMIENDA NÚM. 1.788

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Al anexo IV. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

De modificación.

Cambio que se propone:

Modificación de las cuantías de todas las partidas correspondientes a la partida «Otros gastos» de todas las enseñanzas del Anexo IV consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley prevé que todas las partidas correspondientes a «Otros Gastos» disminuyan en un 1,67% respecto al importe que se aprobó para las mismas en el año 2010 a través de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Esa partida es la que financia en los centros educativos concertados, los gastos generales y los sueldos del personal no docente.

Una previsión de reducción especialmente preocupante a la vista del reciente incremento del IVA y del propio IPC que, llevaría consigo un nuevo incremento de la pérdida de poder adquisitivo y, consiguientemente, un aumento del déficit crónico de las cuentas de los centros educativos.

Consideramos que la rebaja del módulo estatal es una medida injustificada, desproporcionada y totalmente incoherente con el Plan de Acción 2010-2011 presentado por el propio Ministro de Educación el pasado mes de junio, que contemplaba aumento de la financiación, impulso de diferentes programas escolares (Escuela 2.0, bilingüismo, etc.) y que deseaba potenciar la figura del docente.

Por todo lo expuesto, se solicita la modificación del citado Anexo.

ENMIENDA NÚM. 1.789

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Al anexo V. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados ubicados en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

De modificación.

Cambio que se propone:

Modificación de las cuantías de todas las partidas correspondientes a la partida «Otros gastos» de todas las enseñanzas del Anexo V consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Ley prevé que todas las partidas correspondientes a «Otros Gastos» disminuyan en un 1,67% respecto al importe que se aprobó para las mismas en el año 2010 a través de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Esa partida es la que financia en los centros educativos concertados, los gastos generales y los sueldos del personal no docente.

Una previsión de reducción especialmente preocupante a la vista del reciente incremento del IVA y del propio IPC que, llevaría consigo un nuevo incremento de la pérdida de poder adquisitivo y, consiguientemente, un aumento del déficit crónico de las cuentas de los centros educativos.

Consideramos que la rebaja del módulo estatal es una medida injustificada, desproporcionada y totalmente incoherente con el Plan de Acción 2010-2011 presentado por el propio Ministro de Educación el pasado mes de junio, que contemplaba aumento de la financiación, impulso de diferentes programas escolares (Escuela 2.0, bilingüismo, etc.) y que deseaba potenciar la figura del docente.

Por todo lo expuesto, se solicita la modificación del citado Anexo.

ENMIENDA NÚM. 1.790

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 14. Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios.

Programa: 413A. Competitividad, industria agroalimentaria y calidad alimentaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: AEN (Asociación de Empresas de Agricultura Ecológica de Navarra).

Concepto nuevo: Transferencia destinada a costear parcialmente la organización de la siguiente edición de FIVE (Feria Internacional del Vino Ecológico).

Importe: 60,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Baja gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 60 (miles de €).

MOTIVACIÓN

AEN (Asociación de Empresas de Agricultura Ecológica de Navarra), entidad integrada en FEPECO (Federación Española de Empresas con Productos Ecológicos), ha puesto en marcha la Feria Internacional de Vino Ecológico con el objetivo de convertirse en el referente de la vitivinicultura del sudoeste europeo.

El éxito de la primera edición, realizada en 2010, queda constatado por la presencia de 53 bodegas, en su mayoría españolas pero también de Portugal y del sudoeste francés. Asimismo es reseñable la asistencia de medio centenar de importadores provenientes de 16 países diferentes.

En la génesis de la feria se encuentra la demanda generalizada existente en el subsector del vino ecológico español por contar en nuestro país con un escaparate donde poder mostrar la diversidad y calidad de los caldos elaborados con uvas de producción ecológica.

Es el carácter exportador de estas producciones, con gran aceptación en los mercados de Centroeuropa (Alemania, Suiza, Gran Bretaña) así como en Norteamérica y Asia (Japón y China), lo que exige a la organización de FIVE dedicar buena parte de sus esfuerzos a garantizar la presencia de un elenco de importadores y distribuidores internacionales en correspondencia con la amplitud de la oferta de productos presentada.

El afianzamiento de nuestra feria constituye, a medio plazo, un elemento dinamizador de primer orden de una actividad que además de impulsar la actividad económica en el sector primario, es referente por su carácter innovador y por su contribución al mantenimiento de la calidad ambiental del territorio en su conjunto.

ENMIENDA NÚM. 1.791

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 14. Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios.

Programa: 413A. Competitividad, industria agroalimentaria y calidad alimentaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 783. Para el Convenio de colaboración con el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA)-Laboratorios del Ebro.

Importe: 500 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 500 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Para dar respuesta a la necesidad de dotar con suficientes medios tecnológicos a un Centro Tecnológico Nacional como CNTA, que realiza una eficiente labor de I+D+i y transferencia tecnológica, clave para incrementar la competitividad y la innovación de la industria agroalimentaria española.

Para dotar a CNTA de una estabilidad presupuestaria que le permita seguir desarrollando actuaciones ya iniciadas en materia de Seguridad Alimentaria e I+D+i.

ENMIENDA NÚM. 1.792**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

ALTA

Sección: 20 Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Servicio: 04. S.G. de Turismo y Comercio Interior.

Programa: 432A. Coordinación y promoción del Turismo.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras.

Concepto nuevo: Construcción del Parador Nacional en el Monasterio de Irache.

Importe: 1.000 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 1.000 (miles de €).

MOTIVACIÓN

El proyecto del Parador Nacional en el Monasterio de Irache, situado en la localidad de Ayegui, junto a Estella, es un proyecto cuyo desarrollo fue convenido entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra. Por las características del inmueble, su entorno, su historia y su ubicación junto a una autovía es un Parador sumamente atractivo tanto para la Red de Paradores como para el desarrollo turístico navarro y nacional.

A finales de este año 2010 se contará con un proyecto de ejecución que permitirá, una vez revisado, iniciar la licitación de las obras de este emblemático parador. Para ello resulta necesario habilitar una partida presupuestaria y programar las inversiones en próximos ejercicios.

El Monasterio fue entregado por la Comunidad Foral de Navarra a la Administración General del Estado en marzo de 2007. A partir de ese momento, el Gobierno de Navarra ha cumplido todos los compromisos adquiridos: retirar del inmueble las piezas del

Museo Etnográfico de Navarra, custodiar el edificio hasta el inicio de las obras, realizar un proyecto de adecuación del entorno del Monasterio, etc. La Administración General del Estado tiene que hacer frente a los suyos. El inicio de las obras estuvo previsto para el tercer trimestre de 2009 y ha sufrido un notable retraso.

ENMIENDA NÚM. 1.793**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Al Presupuesto del Estado**ALTA**

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y de Política Social.

Servicio: 15. S.G. de Política Social y Consumo.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 42. A la Seguridad Social.

Concepto: 427. Al IMSERSO, para mínimo garantizado en dependencia.

Importe total: 14.000 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 14.000 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

(Repercusión en el presupuesto de la Seguridad Social)

ALTA ESTADO DE INGRESOS

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 01. Entidades Gestoras.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 401. De otros departamentos ministeriales.

Importe total: 14.000 (miles de €).

ALTA ESTADO DE GASTOS

Sección: 60. Seguridad Social.

Organismo: 01. Entidades Gestoras.

Programa: 2311. Autonomía personal y atención a la dependencia.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 451. Para atención a personas en situación de dependencia.

Importe: 14.000 (miles de €).

MOTIVACIÓN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, establece que el nivel mínimo de protección a las personas en situación de dependencia se financiará íntegramente por el Estado.

La Comunidad Foral de Navarra tiene un sistema de financiación propio recogido en la propia Ley de Dependencia y en el Convenio Económico Navarra-Estado, en virtud del cual se descuenta de la aportación la parte correspondiente al nivel mínimo establecido por persona dependiente.

Sin embargo, para la aplicación de ese nivel mínimo ha sido necesario, desde el inicio, realizar una serie de actuaciones que permitieran la puesta en marcha del baremo de valoración y del propio Sistema, así como del sistema de información, cuestiones que no han sido contempladas en el convenio, como son la creación del Equipo de Valoración de la Dependencia, la puesta en marcha de un aplicativo informático, el aumento de recursos humanos necesario para la puesta en marcha del sistema, etc.

Además, las dificultades iniciales en el funcionamiento del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por un lado, y de la propia estructura organizativa y competencial en Navarra, por otro, han producido el efecto de que determinadas prestaciones del sistema, como el Servicio de Atención a Domicilio o las prestaciones compatibles entre sí, no hayan podido ser introducidas, aun a día de hoy, en el Sistema, no generando por tanto el derecho a la financiación del nivel mínimo.

Este perjuicio para las arcas de la Comunidad Foral ha sido valorado en 14 millones de euros, que deben compensarse a través de una financiación extraordinaria del nivel mínimo.

ENMIENDA NÚM. 1.794

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 05. D.G. de Cooperación Internacional de Relac. Inst..

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A sdades, ent. púb. emp., fundac. y resto entes Sect. Públ..

Concepto: 74916. Transferencia destinada a la Fundación Centro de Energías Renovables (CENER) de Sarriguren (Navarra) destinada a la consolidación de su actividad.

Importe: 10.000 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 10.000 (miles de €).

MOTIVACIÓN

El compromiso acerca de la financiación de CENER establece que será a partes iguales entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra. El Proyecto de ley recoge una asignación de 0.5 millones de euros, que debe incrementarse en 3,5 millones hasta alcanzar los 4 millones de euros que Navarra tiene previsto aportar en 2011.

Además, en cumplimiento del compromiso político de que el préstamo por 26 millones de euros concedido a CENER en diciembre de 2005 se transformaría en subvenciones conforme al calendario de devolución de dicho préstamo, la asignación presupuestaria destinada a dicha entidad debería incrementarse en 6,5 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 1.795**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 05. D.G. de Cooperación Internacional de Relac. Inst..

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 74. A sdades, ent. púb. emp., fundac. y resto entes Sect. Públ..

Concepto nuevo: Transferencia destinada a ICTS de Biocombustibles de 2.^a Generación en Aoiz (Navarra).

Importe: 5.000 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 6.000 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Ejecución del proyecto que ya está incluido en el Mapa de ICTS de España. Es necesario firmar un Convenio de Financiación entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Navarra en el que se recojan las aportaciones de ambas partes para financiar la primera fase del proyecto y los gastos de operación de los próximos 4 años. El Gobierno de Navarra ha aportado al proyecto 13,3 millones de euros (5 millones en 2010 y 8,3 millones en años anteriores) mientras el MICINN 1,5 millones (0,74 en 2010 y 0,76 en 2009).

ENMIENDA NÚM. 1.796**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

ALTA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X..

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 71. A organismos autónomos.

Concepto: Al Consejo Superior de Deportes.

Importe: 2.000 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 2.000 (miles de €)

Presupuesto del Organismo**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.

Programa: 336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A entidades locales.

Concepto: 761. A CC. LL. para construcciones deportivas y equipamiento.

Subconcepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Tafalla para la construcción de la Ciudad Deportiva Velódromo Miguel Induráin.

Importe: 2.000 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Organismo: 403. Agencia Estatal Antidopaje.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Concepto: 700. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 2.000 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Este velódromo es el centro de tecnificación del ciclismo en pista de toda Navarra y las selecciones españolas de ciclismo se concentran en él. La primera fase de la ciudad deportiva se acometió mediante un convenio a dos partes, firmado por el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra. La obra, de importante magnitud, desbordó las previsiones iniciales, arrojando un déficit de 3.000.000 euros.

Ante este déficit, el Consejo Superior de Deportes comunicó que él estaba dispuesto a poner 1.000.000 € si el Gobierno de Navarra y el ayuntamiento aportaban un millón de euros cada uno. Al no materializarse dicha aportación, fue el ayuntamiento de Tafalla quien tuvo que hacerse cargo de todo el déficit. Tafalla ha acometido el proyecto de la segunda fase de la ciudad deportiva, y de hecho está construyendo las piscinas con parte de los fondos del Plan Español de Estímulo para la Economía y el Empleo.

ENMIENDA NÚM. 1.797**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 41. A organismos autónomos.
Concepto: 416. INAEM.
Importe: 300 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 300 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo. 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Asociación Gayarre Amigos de la ópera.

Importe: 300 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo. 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 300 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Esta asociación privada es la principal responsable del fomento de la ópera en Navarra. Esta ayuda supone una contribución esencial para el desarrollo de su actividad.

ENMIENDA NÚM. 1.798**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Al presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 41. A organismos autónomos.
 Concepto: 416. INAEM.
 Importe: 350 (miles de €).

ENMIENDA NÚM. 1.799

FIRMANTE:
Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 350 (miles de €).

Presupuesto del Organismo**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo. 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Auditorio de Barañain.

Importe: 350 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. MINISTERIO DE CULTURA.

Organismo. 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 350 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Esta infraestructura es uno de los principales centros escénicos de Navarra y esta ayuda supondrá un importante apoyo para el mantenimiento de su programación anual.

Presupuesto del Estado**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

ProgramaCapitulo 000X4 Transferencias corrientes.

Artículo 41 A organismos autónomos.

Concepto 416 INAEM.

Importe 400,00 (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 400,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335. A Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo Fundación Baluarte.

Importe 400,00 (Miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 400,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

La Fundación Baluarte es la responsable de la programación cultural del Auditorio Baluarte, el principal espacio escénico de Navarra. Con esta ayuda podrá mantener el nivel de calidad de sus espectáculos y desarrollar mejor sus fines.

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 40. De la Administración del Estado.
Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.
Importe: 100,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Esta veterana institución es una de las principales entidades musicales de Navarra y la ayuda supondrá un importante apoyo en su labor de difusión musical.

ENMIENDA NÚM. 1.800

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario
Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 41. A organismos autónomos.
Concepto: 416. INAEM.
Importe: 100,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.
Importe 100,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335A. Música y Danza.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 48. A familiares e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 18. Coral de Cámara de Pamplona.
Importe: 100,00 (miles de €).

ENMIENDA NÚM. 1.801

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 000X.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 41. A organismos autónomos.
Concepto: 416. INAEM.
Importe: 250,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe 250,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Transferencia a la Escuela Navarra de Teatro.

Importe: 250,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 250,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Esta institución privada es la principal responsable de la formación teatral en Navarra. Esta ayuda permitirá el mantenimiento de su actividad didáctica.

ENMIENDA NÚM. 1.802

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X4 .

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 416. INAEM.

Importe: 100,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y Danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 44. Federación de Coros de Navarra.

Importe: 100,00 (Miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 100,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Esta Federación agrupa a la mayoría de los coros de Navarra. La ayuda permitirá incrementar la actividad musical de estas instituciones culturales.

ENMIENDA NÚM. 1.803

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 000X.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 416. INAEM.

Importe: 200,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 46. A Entidades Locales.

Concepto: 414. Festival de Teatro clásico de Olite.

Importe: 200,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado

Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 200,00 (miles de €)

MOTIVACIÓN

Este festival se ha consagrado como una cita teatral de primer nivel, compitiendo en relevancia con otros grandes eventos nacionales como Mérida o Almagro. La ayuda propuesta supondrá un incremento en la actividad y en el número de representaciones que desarrolla.

ENMIENDA NÚM. 1.804

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 000X.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 414. Instituto de la cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Importe: 900,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 900,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Organismo: 101. Inst. de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Programa: 335C. Cinematografía.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: Nuevo. Fundación Instituto Navarro de las Artes audiovisuales y la Cinematografía.

Importe: 900,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 101. Inst. de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 900,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

En el año 2009 se creó la Fundación Instituto Navarro de las Artes Audiovisuales y del Cine, cuyo objetivo es coordinar y promover la actividad que en este campo desarrolla en la Comunidad Foral de Navarra y que engloba entre otros entes la Filmoteca de Navarra, la Film Comisión de Navarra, las ayudas a la creación audiovisual, la organización del Festival Punto de Vista... Con esta cantidad la Fundación podrá desarrollar mejor sus fines y consolidar sus distintas responsabilidades.

ENMIENDA NÚM. 1.805

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 03. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Transferencia a la Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra.

Importe: 4.500,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 4.500,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

La Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra es una institución que trabaja en la protección y divulgación del patrimonio histórico de Navarra. Con esta ayuda podrá dar continuidad a importantes proyectos de restauración patrimonio como por ejemplo, y entre otros, el Monasterio de Fitero.

ENMIENDA NÚM. 1.806

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06. D. G. de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 334A Promoción y cooperación cultural.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A entidades locales.

Concepto nuevo: Transferencia al ayuntamiento de Pamplona para la construcción de un Centro temático del encierro y de los Sanfermines.

Importe: 5.000,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 5.000,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Se pretende que el Gobierno de la Nación aporte financiación de modo que colabore en el desarrollo de las previsiones para el año 2011 referidas a la construcción de esta dotación emblemática de Pamplona y sus fiestas conocidas internacionalmente.

ENMIENDA NÚM. 1.807

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 41 A organismos autónomos.

Concepto: 416 INAEM.

Importe: 300,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 300,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A Música y Danza.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Fundación Teatro Gayarre.

Importe: 300,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 40 De la Administración del Estado.

Concepto: 400 Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 300,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Es uno de los principales escenarios culturales de Navarra y esta ayuda supondrá un importante apoyo para el mantenimiento de su programación anual.

ENMIENDA NÚM. 1.808

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 41 A organismos autónomos.

Concepto: 416 INAEM.

Importe: 100,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 100,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A Música y Danza.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Banda La Pamplonesa.

Importe: 100,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 40 De la Administración del Estado.

Concepto: 400 Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 100,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Esta agrupación, la banda de música La Pamplonesa, es la principal banda de música de Navarra. La ayuda supondrá un importante apoyo de cara a su labor y a la difusión musical que lleva a cabo.

ENMIENDA NÚM. 1.809

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

ENMIENDA NÚM. 1.810

Sección: 24 Ministerio de Cultura.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 4 Transferencias corrientes.

Capítulo: 000X

Artículo: 41 A organismos autónomos.

Concepto: 416 INAEM.

Importe: 50,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 50,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A Música y Danza.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Ópera de Cámara de Navarra.

Importe: 50,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 40 De la Administración del Estado.

Concepto: 400 Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 50,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Esta joven institución promueve la creación de obras musicales dirigidas, principalmente, al público infantil y la ayuda supondrá un importante apoyo en su labor de difusión de la música.

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador

Armendáriz

(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 41 A organismos autónomos.

Concepto: 416 INAEM.

Importe: 430,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 430,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A Música y Danza.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: Orfeón Pamplonés.

Importe: 430,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 40 De la Administración del Estado.

Concepto: 400 Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 430,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Fundado en 1865, es una de las agrupaciones musicales en activo más antiguas de España. La ayuda supondrá la posibilidad de crecimiento de este conjunto en áreas tan señaladas como la formación musical, la puesta en valor de su importantísimo archivo y desde luego el incremento de su actividad escénica, entre otras.

ENMIENDA NÚM. 1.811**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.
Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 4 Transferencias corrientes.

Capítulo: 000X.

Artículo: 41 A organismos autónomos.

Concepto: 416 INAEM.

Importe: 700,00 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 700,00 (miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A Música y Danza.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 28 Orquesta Sinfónica de Navarra.

Importe: 700,00 (miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Organismo: 201 Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 40 De la Administración del Estado.

Concepto: 400 Del Departamento a que está adscrito.

Importe: 700,00 (miles de €).

MOTIVACIÓN

La Orquesta Sinfónica de Navarra es el conjunto orquestal en activo más antiguo de España. Su trabajo y proyección internacional (últimas giras en China o Francia) hacen de ella una embajadora cultural no sólo de Navarra sino también de España. La ayuda permitirá consolidar su labor de difusión musical.

ENMIENDA NÚM. 1.812**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 75 A CC.AA.

Proyecto: Nuevo Transferencia al Gobierno de Navarra para la rehabilitación del castillo de Marcilla.

Importe: 3000,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 3.000,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

El Ayuntamiento del Marcilla y el Gobierno de Navarra han puesto en marcha un proyecto de rehabilitación de este castillo histórico para su completa restauración y uso como espacio de usos administrativos, culturales, turístico.

El Proyecto de Presupuesto contempla una partida de cien mil euros que sin embargo, resulta absolutamente insuficiente siendo así necesaria la cantidad consignada en la presente enmienda para ayudar a la inversión desarrollada por las administraciones locales y regionales de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 1.813

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Artículo: 76 A Entidades Locales.

Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Tudela destinadas a la creación del parque arqueológico Cerro de Santa Bárbara.

Importe: 2.000,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 2.000,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Puesta en valor de los yacimientos arqueológicos del primer núcleo histórico de Tudela. Musealización como lugar arqueológico y creación de un museo de historia y arte de la ciudad. El total de la inversión es 6.000.000 €. Es un proyecto plurianual de tres años con una partida presupuestaria anual de 2.000.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 1.814

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 03 D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Artículo: 76 A Entidades locales.

Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Tudela para la rehabilitación de la iglesia de San Nicolás.

Importe: 1.500,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 1.500,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Rehabilitación de la iglesia de San Nicolás de Ball de Tudela, edificación románica de la primera mitad del siglo XII. Destacan en ella un tímpano románico rodeado por una arquivolta y, en la parte alta de la fachada, dos piezas integradas por leones devoradores de gran valor histórico-artístico. Es necesario también, una

rehabilitación integral de la cubierta para proteger el interior de palomas y otras aves. La rehabilitación de este edificio permitirá su conversión en un espacio de uso público que a su vez garantice la preservación del patrimonio histórico.

ENMIENDA NÚM. 1.815

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.
Servicio: 03 D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Artículo: 76 A Entidades locales.

Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Tafalla destinada a la rehabilitación de la cubierta del Convento de Recoletas.

Importe: 900,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 900,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Se trata de un convento fundado en 1667 y adquirido por el ayuntamiento de Tafalla en el año 2005. Es la seña de identidad de Tafalla, y se le quiere dar una utilidad interadministrativa antes de su completa degradación. Digna de mencionar es la monumentalidad de la fachada, que recuerda modelos vignolescos con sus tres calles y alerones laterales planos enlazando los cuerpos.

Urge la reparación de la cubierta pues presenta un estado muy deficiente. Las patologías que presenta son generalizadas y responden a la falta de mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de cobertura, encuentros y remates, que se han ido deteriorando de tal modo en el tiempo que han generado filtraciones y goteras en prácticamente todos los faldones y encuentros, con la consiguiente afección a los elementos portantes de la cubierta de madera vista.

ENMIENDA NÚM. 1.816

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.

Servicio: 02 Secretaría General Técnica.

Programa: 334A Promoción y cooperación cultural.

Capítulo: 7 Transferencias de capital.

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.

Concepto nuevo: Transferencia al Gobierno de Navarra destinada a la mejora de servicios del Camino de Santiago.

Importe: 200,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 200,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Durante el presente Año Jacobeo 2010 miles de personas están atravesando Navarra al recorrer el Camino de Santiago. Esta ayuda permitirá continuar ofreciendo un óptimo servicio para todos los peregrinos.

ENMIENDA NÚM. 1.817**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 24 Ministerio de Cultura.
Servicio: 03 D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Artículo: 76 A Entidades Locales.
Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Pamplona para la realización del Plan de restauración de las fortificaciones de Pamplona.
Importe: 5000,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02 D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51 Otros imprevistos.
Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.
Importe: 5000,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Se pretende que el Gobierno de la Nación, que conoce el relevante valor del patrimonio histórico-artístico que suponen las fortificaciones de Pamplona, aporte financiación para que el Ayuntamiento de la ciudad pueda adjudicar las obras que permitan restaurar y poner en valor fortificaciones tales como:

- Puerta de Socorro y revellín, contraguardia y camino cubierto de Santa Isabel (Ciudadela de Pamplona).
- Revellín y camino cubierto de Santa Ana (Ciudadela).
- Baluarte Real (con caballero) (Ciudadela).
- Baluarte de Santiago (Ciudadela).
- Baluarte de Santa María (Ciudadela).
- Rehabilitación del Cuerpo de Guardia (Ciudadela).
- Restauración de fosos junto al edificio Singular.
- Instalación de riego en los fosos de la Ciudadela.
- Restauración e impermeabilización de potemas (Ciudadela).
- Fortín de San Bartolomé.
- Restauración de Baluarte de Labrit y cortina de Barbazana.

ENMIENDA NÚM. 1.818**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Presupuesto del Estado**ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000X.
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 41. A organismos autónomos
Concepto: 416. INAEM
Importe: 100,00 (miles de €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51. Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe: 100,00 (miles de €)

Presupuesto del Organismo**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música
Programa: 335B. Teatro
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas
Concepto nuevo: Transferencia a la Red de Teatros de Navarra
Importe: 100,00 (miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 40. De la Administración del Estado
Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito
Importe: 100,00 (miles de €)

MOTIVACIÓN

En el año 2009, la Federación Navarra de Municipios y Concejos y el Gobierno de Navarra han creado esta Red compuesta por una treintena de ayuntamientos navarros. Esta ayuda supondrá un mayor impulso en las actividades de promoción y desarrollo de las artes escénicas de interior.

ENMIENDA NÚM. 1.819

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Servicio: 03. D. G. de Bellas Artes y Bienes Culturales
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Tafalla destinada a la rehabilitación del edificio SENPA.
Importe: 1.300,00 (miles de €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51. Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe: 1.300,00 (miles de €)

MOTIVACIÓN

Este edificio de Tafalla, antiguo silo de cereal, es uno de los cinco edificios de estructura de hormigón que quedan en España. Data de 1912 aproximadamente. Situado junto a la plaza de toros y frente a la estación del ferrocarril, forma parte del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 1.820

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000X.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 41. A organismos autónomos
Concepto: 416. INAEM
Importe: 100,00 (miles de €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51. Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe: 100,00 (miles de €)

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música
Programa: 335A. Música y Danza
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto nuevo: Transferencia a la Coral de Cámara de Navarra
Importe: 100,00 (miles de €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 40. De la Administración del Estado
Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito
Importe: 100,00 (miles de €)

MOTIVACIÓN

Recuperación y estudio de la obra musical de compositores navarros.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 40. De la Administración del Estado
Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito
Importe: 50,00 (milesde €)

MOTIVACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.821

FIRMANTE:
Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

Se trata de un festival nacido a iniciativa del Ayuntamiento de la localidad en 1995, pero que inmediatamente contó con el apoyo de una asociación juvenil, creada precisamente al hilo de éste festival. Su finalidad no es otra que la de acercar la cultura al público joven.

Se ha consolidado durante sus quince años de existencia como referente en el panorama musical navarro.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 000X
Capítulo 4. Transferencias corrientes
Artículo: 41: A organismos autónomos
Concepto: 416. INAEM
Importe: 50,00 (milesde €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51. Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe: 50,00 (milesde €)

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música
Programa: 335A. Música y Danza
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 46. A Entidades Locales
Concepto nuevo: Festival de pop-rock Villa de San Adrián
Importe: 50,00 (milesde €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música

ENMIENDA NÚM. 1.822

FIRMANTE:
Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 19. Ministerio de Trabajo
Servicio: 03. Secretaría General de Empleo
Programa: 000X
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 76. A Entidades locales
Concepto: Servicio Público de Empleo Estatal
Importe: 2.100,00 (milesde €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51. Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales
Importe: 2.100,00 (milesde €)

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 19. Ministerio de Trabajo
Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal

Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 76. A Entidades locales

Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Estalla (Navarra) destinada a la construcción de la Escuela Taller, Nave de servicios y Nave de Policía municipal de la citada localidad

Importe: 2.100,00 (milesde €)

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 19. Ministerio de Trabajo

Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 70. De la Administración del Estado

Concepto: 700. Del departamento a que está adscrito

Importe: 2.100,00 (milesde €)

MOTIVACIÓN

El Ayuntamiento cuenta ya con el proyecto para la construcción de este centro.

Se trata de una escuela que tiene por objeto dar formación de oficios a jóvenes sin recursos para su posterior inserción en el mundo laboral. Por el lo que consideramos necesaria su financiación.

La necesidad y la utilidad de este centro, resultó reconocida con la inclusión de una partida, a través de enmienda, en la vigente Ley de Presupuestos. Sin embargo, dicha partida resulta tan necesaria como insuficiente para la construcción de este centro formativo.

Todo ello justifica la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 1.823

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Turismo

Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo

Capítulo:

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

Concepto nuevo: Transferencia al Gobierno de Navarra destinada al Plan del Pirineo: Casas de Irati

Importe: 2.000,00 (milesde €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe: 2.000,00 (milesde €)

MOTIVACIÓN

Dentro del Plan Estratégico del Pirineo navarro que promueve el Gobierno de Navarra y los municipio y juntas de los valles, se proyecta construir el denominado Casas de Irati, un centro de acogida de visitantes que consiste en la rehabilitación de tales edificios y la adecuación del entorno con servicios turísticos.

ENMIENDA NÚM. 1.824

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Servicio: 16. D. G. de Industria

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 76. A Entidades locales

Concepto nuevo: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Monteagudo (Navarra) para actuaciones de dinamización industrial

Importe: 500,00 (milesde €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe: 500,00 (milesde €)

MOTIVACIÓN

En la actualidad, el municipio navarro de Monteagudo cuenta con un polígono industrial completamente ocupado.

La situación estratégica, en pleno valle del Ebro y a solo 2 km del futuro acceso a la autovía Medinaceli-Tudela, le convierte en la ubicación idónea para las empresas, demandantes de espacio y cuyas peticiones, actualmente no pueden ser atendidas dadas las actuales circunstancias de ocupación,

La gravedad del contexto económico actual obliga a verter todos los esfuerzos en la generación de empleo, principal objetivo buscado con esta ampliación y, por tanto, a facilitar el asentamiento de empresas y no despreciar ninguna oportunidad de creación de empleo.

Por todo ello, sumado a la imposibilidad del Ayuntamiento de afrontar con éxito por sí sólo esta obra dada su actual situación económica, se solicita la ayuda de las correspondientes instituciones del Estado a través de la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 1.825

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Servicio: 16. D .G. de Industria

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 76. A Entidades locales

Concepto nuevo: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Buñuel (Navarra) para actuaciones de dinamización industrial.

Importe: 500,00 (milesde €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe: 500,00 (milesde €)

MOTIVACIÓN

La adecuada situación del municipio navarro de Buñuel, junto a la vía del ferrocarril Castejón-Zaragoza y la Autovía N-232, lo hacen idóneo para la atracción de empresas y, por tanto, la creación de puestos de trabajo para las gentes del propio municipio y de la comarca.

En la actualidad, todas las parcelas de su polígono industrial están ocupadas con industrias o servicios y no es posible dar respuesta a las sucesivas peticiones de reserva de suelo para la ubicación de nuevas empresas, que últimamente se vienen recibiendo.

Por este motivo, y más si cabe en la situación económica que atravesamos, que nos impide desaprovechar cualquier proyecto de inversión y empleo que surja, se hace imprescindible sin demora alguna la ampliación del Polígono Industrial de Buñuel y la consignación de la financiación correspondiente.

ENMIENDA NÚM. 1.826

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 322B. Educación secundaria, formación profesional y E. Oficiales de Idiomas

Capítulo: 6. Inversiones reales

Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto nuevo: Construcción del Centro de Referencia Nacional en Formación Profesional de Sanidad de Navarra

Importe: 4.000,0 (milesde €)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales

Importe: 4.000,0 (miles de €)

MOTIVACIÓN

La Administración General del Estado ha creado en Navarra el Centro de Referencia Nacional en Formación Profesional de Sanidad y, en consecuencia va a tener que desarrollar funciones de alcance nacional en temas de innovación docente, elaboración de materiales didácticos, formación de profesores de otras Comunidades Autónomas, colaboración en el diseño de cualificaciones, certificados y títulos, desarrollo del procedimiento de acreditación de la competencia, formación on-line, etc.

El Departamento de Educación de la Administración Foral de Navarra propuso que el actual IES «Sanitaria», ubicado en el área o complejo hospitalario de Pamplona, asumiera muchas de las funciones operativas de este nuevo CRN que, junto con el propio Instituto Navarro de Cualificaciones, dieran respuesta a los retos de alcance nacional que tienen encomendados estos centros.

En la memoria presentada por el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación, para la designación de este CRN, se indicó la necesidad de construir un nuevo centro. Igualmente, en la mencionada memoria se puso a disposición de este estratégico proyecto, el compromiso de cofinanciar esta obra desde la Administración Foral de Navarra.

Actualmente, el IES Sanitaria tiene unas instalaciones que, aunque mejorables, pueden ser suficientes para un centro que oferta formación reglada, formación para el empleo en el ámbito de Navarra y desarrolla proyectos puntuales de innovación, es manifiestamente insuficiente para desarrollar, con el nivel de calidad y compromiso que supone; las funciones de innovación y desarrollo del sistema de formación profesional en el ámbito sanitario que tengan alcance nacional.

Por todo ello, se hace imprescindible dar una respuesta certera mediante la construcción de un centro con instalaciones adecuadas a todas estas funciones. La Administración General del estado ha concedido una subvención para la compra de equipos y materiales didácticos para este nuevo CRN por un valor de 98.850 € en 2010. A este apoyo financiero inicial procede el que la Administración General del Estado contribuya con una cantidad de 4.000.000 € para la construcción de un CRN en uno de los sectores más importantes a nivel nacional.

La solución a la creación de un nuevo centro puede asociarse al proyecto, actualmente en desarrollo, de una nueva «área o ciudad hospitalaria» en Pamplona dedicada a la investigación biomédica avanzada y de carácter público, denominada Complejo Médico Tecnológico de Navarra. Es en esta nueva zona donde podría ubicarse el nuevo centro, motivo de esta enmienda presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 1.827

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 08. D. G. de Calidad y Evaluación Ambiental.

Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76 A. Entidades locales.

Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Pamplona para la eliminación de la subestación eléctrica sita en el centro urbano de Pamplona.

Importe: 6.000,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 6.000,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Con la solicitud se pretende posibilitar la eliminación de esta infraestructura emplazada en el entorno del parque fluvial del río Arga.

ENMIENDA NÚM. 1.828**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 09. D. G. de Medio Natural y Política Forestal.

Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados a uso general.

Concepto nuevo: Proyecto de acondicionamiento y mejora de los caminos afectados por las obras de la presa de Itoiz en el Valle de Arce (Navarra).

Importe: 1.900,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 1900,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Se trata de una actuación complementaria dentro del conjunto embalse de Itoiz-Canal de Navarra desarrollado por acuerdo del Gobierno de Navarra y el Estado. En concreto este proyecto va dirigido al acondicionamiento y mejora de los caminos afectados por las obras de la presa en el Valle de Arce, y tiene un importe de 1.998.610 €. El proyecto cuenta con clave de referencia 09.123.211/2111 en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

ENMIENDA NÚM. 1.829**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 02. Secretaría Gral. de Modernización y Relaciones con la Admin. de Justicia.

Programa: 467G. Inversión y desarrollo de la Sociedad de la Información.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto nuevo: Transferencia al Gobierno de Navarra destinada a la integración del Registro Integral de Violencia de Género de Navarra con el VIOGEN de la Administración del Estado.

Importe: 300,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 300,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Se trataría de que la Administración del Estado propician con su ayuda económica una rápida y eficaz integración de los sistemas de registro de expedientes de violencia de género de ambas Administraciones con el fin de conseguir una eficiente y coordinada lucha contra esta lacra social.

ENMIENDA NÚM. 1.830**FIRMANTE:**

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 02. Secretaría Gral. de Modernización y Relaciones con la Admin. de Justicia.

Programa: 467G. Inversión y desarrollo de la Sociedad de la Información.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto nuevo: Transferencia al Gobierno de Navarra destinada al Plan piloto de implantación de la Nueva Oficina Judicial en Navarra.

Importe: 300,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 300,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

En este caso, se solicita apoyo para establecer un plan piloto de implantación de servicios comunes en varios órdenes jurisdiccionales (Social, Penal) y un servicio común general de registro, reparto, atención a salas de vistas y notificaciones. Dicha experiencia se podría trasladar a otras Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 1.831**FIRMANTE:**

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 16. Ministerio de Interior.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 467G. Inversión y desarrollo de la Sociedad de la Información.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. De Comunidades Autónomas.

Concepto nuevo: Transferencia al Gobierno de Navarra para la integración telemática del Sistema de Información Policial con el Sistema de Gestión Procesal.

Importe: 1.650,0 (miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 1.650,0 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Se trata de una experiencia piloto para posibilitar el tratamiento telemático de los atestados policiales y su integración con el sistema telemático de gestión procesal de los Juzgados.

ENMIENDA NÚM. 1.832**FIRMANTE:**

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: A-15. Autovía Medinaceli-Soria-Tudela (2).

• Fuentesauco-Villar del Campo (15,8 km., 10 M Euros).

• Villar del Campo-Agreda Oeste (18,7 km., 10 M Euros).

Importe: 20.000,0. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros Imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 20.000,0 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

Incluir las partidas económicas necesarias para licitar las obras de construcción de la A-15 Autovía Medi-

naceli-Soria-Tudela, entre Soria y el Límite de la Comunidad Foral de Navarra.

La A-15 autovía de Navarra es una actuación planificada en el PEIT. Navarra es una de las pocas Comunidades Autónomas cuyo acceso a Madrid no tiene categoría de Autovía. El tramo Medinaceli-Soria, actualmente en obras debe tener continuidad con el tramo Soria-Tudela.

ENMIENDA NÚM. 1.833

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección. 17. Ministerio de Fomento.

Servicio. 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: A-21. Autovía del Pirineo (Pamplona-Jaca).

- Enlace de Sigüés-Enlace de Tiemras (7,4 km., 10 M Euros).

Puente la Reina de Jaca-Enlace de Fago (11,7 km., 10 M Euros).

- Variante de Jaca (8,3 km., 15 MEuros).

Importe: 35.000,0. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 35.000.0 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

Incluir en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011 y en la programación económica hasta 2013 las partidas necesarias relativas a los tramos

contenidos en la enmienda para poder recuperar el ritmo de construcción y ejecución que permita completar las obras de la A-21 entre Pamplona y Jaca.

La A-21, junto con la A-23 y la A-22, constituye un corredor viario con formato de Autovía A-120 que no sólo unirá Pamplona-Jaca-Huesca y Lérida, sino que constituirá un eje vertebrador que impulsará el desarrollo económico y social de todo el Pirineo. Se trata de una actuación planificada en el PEIT y cuyo desarrollo ha sido convenido entre la Administración General del Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

La Comunidad Foral de Navarra ha contratado ya la totalidad de la obra situada en su territorio, lo que le supondrá una inversión de 330 millones de euros. Actualmente está en servicio un 40% del tramo navarro de esta autovía. Se prevé que a finales de 2011 estará el 100 %. Para que este esfuerzo inversor de Navarra sea efectivo debe tener continuidad en el tramo aragonés a desarrollar por la Administración General del Estado.

Se trata de una obra prevista expresamente en el Plan Extraordinario de Infraestructuras, incluido en el programa 453B.

ENMIENDA NÚM. 1.834

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: Mejora del acceso a Tudela a través de la carretera de Tarazona.

Importe: 6.246,00. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 6.246,0. (Miles de €).

MOTIVACIÓN

Actualmente, la entrada a Tudela por Ctra. Tarazona, está salpicada de servicios de proyección comarcal-provincial que demandan un acondicionamiento general de la zona, con una adecuada regulación del tráfico y de los accesos a los mismos. Entre otros, el Hospital Reina Soga, el cuartel de la Policía Foral, Carrefour, Instituto Valle del Ebro, Centro la Atalaya y la Universidad.

la autovía A-68 para permitir las condiciones de accesibilidad y movilidad en la zona conectando el tramo de la variante que circunvala el municipio de Milagro (Navarra) con el tramo de la variante de Alfaro (La Rioja) para lo cual se pide la dotación correspondiente.

Este proyecto aparece recogido en la vigente Ley de Presupuestos Generales para 2010, incorporado al Proyecto a través de una enmienda por importe de 0.5 millones de euros. Sin embargo, el anexo de inversiones sólo contempla una partida para 2010 de 0.25 mill.

Para la construcción del proyecto resulta imprescindible tanto el cumplimiento de la enmienda contenida en los vigentes Presupuestos así como que se reprogramme la inversión económica para el próximo año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.835

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección. 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 6. Vía de conexión entre los municipios de Milagro (Navarra) y Alfaro (La Rioja).

Importe: 500,0. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 500,0. (Miles de €).

MOTIVACIÓN

Creación de una nueva vía de conexión entre dichos municipios parte de la necesidad de adaptar el trazado de

ENMIENDA NÚM. 1.836

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección. 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A Entidades locales.

Concepto nuevo: Transferencia de capital al Ayuntamiento de Tudela destinada a un vial prolongación de la calle Mauleón de Tudela.

Importe: 6.150,0. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 6150,0. (Miles de €).

MOTIVACIÓN

El proyecto de Urbanización de la Prolongación de la Calle Mauleón y Parque de la Torre Monreal tiene por

objeto la apertura de un nuevo vial que, bordeando por el norte el límite de la ladera arbolada en el entorno de la Torre Monreal y Monumento Corazón de Marta con el continuo edificado urbano, enlace las calles de Mauleón, al Este, y la de Fernández Portolés, en su tramo descendente hacia la Cuesta Loreto, permeabilizando la trama urbana. Dado que el vial va a constituir el límite con el hasta ahora semi oculto parque urbano del entorno de la Torre Monreal (torre de origen musulmán, reformada en el s. XVII, y sobre la que se construyó torre fusilera en el siglo XIX, recientemente restaurada en la que se ha instalado una cámara oscura para disfrute paisajístico de los ciudadanos), es objeto de este proyecto, asimismo, la rehabilitación de este conjunto de espacios arbolados, masas forestales, recorridos en llano o en pendiente y espacios atenazados miradores sobre la ciudad en el entorno de los hitos paisajísticos antes citados, desordenado conjunto existente entre el primer ensanche de la ciudad y el barrio de Lourdes.

La propuesta de crear esta partida va a contribuir especialmente a potenciar el uso de este nuevo parque, de este conjunto de espacios ajardinados y arbolados, como vía de unión entre el centro de la ciudad y el barrio de Lourdes, propuesta que consiste en la instalación de un ascensor urbano que salvará un desnivel de aproximadamente 13 metros. Se potenciará así el ir y venir peatonal, ahora desmotivado por la costosa ascensión de uno a otro punto.

ENMIENDA NÚM. 1.837

FIRMANTE:
Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 76. A Entidades locales.

Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Estella destinada al aparcamiento de la plaza de Los Fueros de Estalla.

Importe: 5.000,0. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 5.000,0 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

La Plaza de Los Fueros es la principal plaza de Estella, rodeada de muy antiguos edificios y cerca de la cual no existen aparcamientos. Cabría establecer para ello un sistema de financiación público-privado para costear esta infraestructura tan necesaria para esta localidad Navarra.

ENMIENDA NÚM. 1.838

FIRMANTE:
Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto: 7. Nueva Estación del Tren de Alta Velocidad en Pamplona.

Importe: 300,0 (Miles de €).

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva infraestructura y bienes destinados al uso general.

Concepto: 603. Proyectos sin regionalizar en materia de ferrocarriles.

Proyecto: 2009.17.040.0100 inversiones varias.

Importe: 300,0 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

Desarrollar el proyecto de construcción de la nueva estación del Tren de Alta Velocidad en Pamplona por parte del ADIF, incluyendo una línea presupuestaria en el presupuesto de ADIF para el desarrollo del proyecto de la nueva estación del Tren de Alta Velocidad en Pamplona. Estando el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal en estado muy avanzado de tramitación es procedente que, por parte del ADIF, se desarrolle el proyecto de construcción de la nueva estación ferroviaria de Pamplona.

Este proyecto, contemplado en la vigente Ley de Presupuestos Generales para 2010, pero no ejecutado, no tiene asignada ninguna partida en el presente Proyecto de Ley. Para dar solución de continuidad y poder ejecutar así el mismo, resulta imprescindible que los nuevos presupuestos contemplen el proyecto y lo doten con la referida partida.

ENMIENDA NÚM. 1.839

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: Nodo logístico intermodal de Navarra.

Importe: 340,0. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 340,0 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

La llegada a Pamplona del TAV y posteriormente su conexión con la Y vasca, permitirá en los próximos años enlazar a través de Navarra el Corredor Europeo del Atlántico con el Corredor Europeo del Mediterráneo.

Existe un interés común de ambas administraciones en promover la intermodalidad ferroviaria en el transporte de mercancías y es preciso incorporar a través de enmienda una nueva partida para la apertura de una línea de colaboración conjunta para el desarrollo del proyecto definido como Nodo Intermodal de Navarra, dentro del sistema español de transporte de mercancías por ferrocarril.

Este proyecto permitirá avanzar en materia de comodalidad tal y como se pretende a nivel Europeo, Nacional, y de Navarra, con el enfoque de convenirse en una referencia europea en su campo, aprovechando la posición fronteriza de Pamplona y la capacidad exportadora de la Comunidad Foral.

La línea de colaboración entre ambas administraciones propiciará que dicho nodo cuente con los trazados férreos tanto en ancho ibérico como en ancho UIC, para que desde el Centro de Operaciones de Noáin se potencie el transporte de mercancías (exportaciones e importaciones) en especial hacia y desde Europa, optimizando la utilización de las capacidades del corredor Atlántico. Dado que en el entorno de Tudeia se producirá el enlace en ancho europeo que se añadirá al existente, el binomio Noáin-Tudela, con líneas férreas que desembocan el llamado Corredor Mediterráneo, podrá ejercer un papel relevante en el acopio y distribución de las importaciones y exportaciones españolas.

La flexibilidad derivada de poder utilizar la línea en ancho ibérico entre Pamplona y Tudela, liberada al pasar el flujo de viajeros al TAV y la capacidad de enlace de los dos corredores, Mediterráneo y Atlántico, visualizan una Plataforma Logística de gran interés para el transporte de mercancías de España, lubricando el sistema y acercando nuestros productos a Europa, con claros beneficios medioambientales y de competitividad.

ENMIENDA NÚM. 1.840

FIRMANTE:

**Carlos Casimiro Salvador
Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76. A Entidades locales.

Concepto nuevo: Transferencia al Ayuntamiento de Villafranca para la rehabilitación del puente sobre el ferrocarril sito en dicha localidad.

Importe: 2.000,0. (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros liArtículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 2.000,0 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

El puente, situado en un entorno urbano y con importante circulación peatonal e intenso tráfico automovilístico, presenta un alto grado de deterioro que exige su rehabilitación.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 contempla una partida por importe de 2 millones de euros, incluida a través de enmienda.

Actualmente, el Ayuntamiento de la localidad se encuentra a la espera de la firma con la Admón. General del Estado del Convenio procedente para la rehabilitación del citado puente.

Así las cosas, la presente enmienda se propone con fines de garantía para el caso de incumplimiento de la obligación del Estado contenida en la vigente Ley de Presupuestos y cuyo plazo finaliza el 31 de diciembre del año corriente.

ENMIENDA NÚM. 1.841

FIRMANTE:

Carlos Casimiro Salvador Armendáriz
(Grupo Parlamentario Mixto)

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 61. A organismos autónomos.

Concepto: A la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Importe: 13.000,00 (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Pptos. Gastos de los Dptos. Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros Imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos ministeriales.

Importe: 13.000,00 (Miles de €).

Presupuesto del Organismo

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Organismo: 226. Confederación Hidrográfica del Ebro.

Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Proyecto nuevo: Proyecto de desarrollo sostenible del embalse de Itoiz (Navarra).

Importe: 13.000,00 (Miles de €).

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Organismo. 226. Confederación Hidrográfica del Ebro.

Capítulo: 7. Transferencia de capital.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Concepto: 700. Del departamento a que está adscrito.

Importe: 13.000,00 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

Se trata de una actuación complementaria al conjunto embalse de Itoiz-Canal de Navarra, que está dirigida al desarrollo sostenible de la zona El proyecto incluye seis subproyectos, con un importe conjunto de 13.170.012 €, que en su día ya fue presentado a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y que requieren de dotación para poder hacerse realidad.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia del portavoz adjunto Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado y secciones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (Núm. Exp. 121/000098)

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**Joan Ridao i Martín**, Portavoz Adj. del Grupo Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

ENMIENDA NÚM. 1.842

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Final Tercera, apartado tres.

De Supresión.

Se suprime el apartado tres de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Las disposiciones referenciadas inciden específicamente en el tratamiento de los excedentes de las MATEPSS y el régimen de sus reservas.

Estamos ante un verdadero parche legislativo que no contribuye en nada a dotar de la suficiente claridad de funcionamiento a las Mutuas, por el contrario, introduce nuevas incertidumbres que además de afectar a la responsabilidad mancomunada de los asociados de las Mutuas, implica un perjuicio para la protección de los/las trabajadores/as protegidos por dichas Entidad e incide negativamente en la productividad real de nuestra economía, verdadero caballo de batalla para nuestra recuperación en estos momentos de crisis económica generalizada a nivel mundial. La reforma pretende:

a.—Unificar todas las reservas que actualmente gestionan cada una de las Mutuas, en un sola reserva de estabilización, dejando para el desarrollo reglamentario la fijación de los límites que deben respetarse.

b.—Una vez establecido el límite anteriormente señalado, los excedentes de dichas reservas serían destinados al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

c.—Destinar, cuando la reserva de estabilización esté cubierta plenamente, los resultados económicos positivos derivados de la gestión de las Mutuas al Fondo de Reserva de la Seguridad Social, excepto que el Ministerio de Trabajo e Inmigración resuelva que es mejor destinar parte de dichos fondos al Fondo de Prevención y Rehabilitación, incluidos los resultados del 2010.

La reforma que se ha planteado por el Proyecto de Ley implica la creación de una serie de obstáculos a la correcta gestión de las Entidades Colaboradoras o MATEPSS:

1.—Se obvia su carácter mutual, es decir, la responsabilidad mancomunada de sus asociados por la correcta gestión de la MATEPSS, garantía de la bondad de dicha gestión es precisamente el sistema de reservas que mantienen cada una de las MATEPSS.

2.—Se obvia que las actuales reservas de las MATEPSS ya están insertas en el sistema de la Seguridad Social, si bien, gestionadas por cada una de ellas bajo unos parámetros comunes.

3.—La pérdida de las reservas para las MATEPSS, amén de significar la pérdida para sus asociados de una mayor garantía ante la responsabilidad mancomunada, supone una clara desincentivación para la correcta gestión de las prestaciones que les corresponden, lo que sin duda afectaría de forma claramente negativa a:

a.—Los índices de productividad de nuestra economía, factor primordial en la competitividad de nuestras empresas, como lo demuestra la actual crisis, se resentirían claramente lo que supondría la pérdida de un factor que contribuye a mitigar las altas tasas de paro que estamos soportando.

b.—Los que sufrirían la desincentivación serían los/las propios/as trabajadores/as que demandan los servicios de las MATEPSS, las cuales cuentan con equipos sanitarios especializados en patologías derivadas del ámbito del trabajo y con capacidad de actuación rápida y sin dilaciones. Estas características serían dilapidadas lo que supondría un claro perjuicio para las personas que utilizan los medios descritos, lo que conllevaría una mayor duración de los procesos de incapacidad temporal (incrementándose los índices de absentismo laboral) y un mayor número de invalideces permanentes, lo que se traduciría en un incremento del gasto del sistema de la Seguridad Social.

4.—Con la redacción del Proyecto de Ley desaparece el Fondo de Asistencia Social que permite otorgar a los/las trabajadores/as accidentados/as prestaciones más allá de las establecidas por el sistema de la Seguridad Social, por ejemplo, la adaptación de viviendas para grandes inválidos, la adquisición de vehículos a motor adaptados para aquellas personas inválidas que así lo precisan, etc. Además las prestaciones otorgadas

a cargo del Fondo de Asistencia Social son aprobadas por una Comisión de Prestaciones Especiales formada tanto por representantes de las empresas asociadas a la Mutua como de los/las trabajadores/as protegidos/as por las MATEPSS, nombrados por las organizaciones sindicales más representativas, lo que supone la pérdida de un instrumento de participación en la gestión de las organizaciones sociales.

5.—Así mismo, las reservas voluntarias que han ido constituyendo las MATEPSS a lo largo de los años, también desaparecerían. Ello implica el que, insistimos, se solivante el principio de responsabilidad mancomunada de las mutuas y se desincentive la correcta gestión de las Entidades Colaboradoras.

ENMIENDA NÚM. 1.843

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A la Disposición Final Tercera, apartado cinco.

De Supresión.

Se suprime el apartado cinco de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado tres de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 1.844

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A la Disposición Final Tercera, apartado seis.

De Supresión.

Se suprime el apartado seis de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado tres de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 1.845

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A la Disposición Transitoria Sexta.

De Supresión.

Se suprime la Disposición Transitoria Sexta.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado tres de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 1.846

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

A la Disposición Final Tercera, apartado siete.

De Supresión.

Se suprime el apartado siete de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Las disposiciones referencias inciden directamente en las relaciones laborales de las MATEPSS con los/las trabajadores/as que forman parte de sus plantillas. En concreto el Proyecto de Ley prevé:

a.—Converger la política retributiva de las MATEPSS con las del sector público estatal. Se obvia que las MATEPSS son entidades privadas que hasta el

momento sus relaciones laborales se han basado en el Estatuto de los Trabajadores, que así mismo, existe un convenio general que les es aplicable (Empresas de seguros, reaseguros y MATEPSS), además de los de ámbito empresarial que han suscrito algunas de ellas. En definitiva, se «expropia» sin causa y justificación alguna la capacidad de regular sus relaciones laborales a una empresa y la capacidad de influir sobre dicha regulación a los/las trabajadores/as por medio de sus representantes, dado que se «petrifica» dicha regulación con su inclusión dentro del ámbito del sector público, derogando parcialmente el Estatuto de los Trabajadores para el colectivo al servicio de las MATEPSS.

b.—Se limitan las indemnizaciones que puedan pagar las MATEPSS a su personal haciendo desaparecer la mención al Estatuto de los Trabajadores y dejando esta materia para una futura regulación. La realidad es que se produce una desnaturalización de las relaciones laborales de las Mutuas con su personal que comporta la creación de un marco de clara «inseguridad jurídica» tanto para las MATEPSS como para dicho personal. Dicho de otro modo, el proyecto de Ley deroga la aplicación del Estatuto de los Trabajadores para según qué cuestiones y por el contrario las mantiene para otras, lo que no se corresponde con un marco bien definido y estable en el que ambas partes se relacionen, lo que finalmente y sin duda alguna supondrá una clara desventaja para los/las trabajadores/as de las MATEPSS.

c.—El Ministerio de Trabajo e Inmigración establecerá el sistema de incentivos por medio de complementos de productividad a favor del personal de las MATEPSS. Dicho complemento de productividad se fijará según los objetivos que marque el Ministerio y tomando en consideración el tamaño de la Mutua. Estamos ante la instauración de una medida de total discrecionalidad cuando no de absoluta arbitrariedad. De nuevo estamos ante una medida que «expropia» la capacidad regulatoria de las MATEPSS de sus relaciones laborales, las cuales deben gestionar bajo el prisma de que la responsabilidad mancomunada de sus asociados es plenamente aplicable. No es factible que el Ministerio se erija en juez de quien debe o no debe incentivar, al menos sin un mínimo referente que posibilite un marco estable y que dote de la necesaria seguridad jurídica no ya a las propias MATEPSS sino también a quienes prestan sus servicios en las mismas.

Todo esta abanico de medidas sólo puede ser objeto de una valoración claramente negativa, que incidirá directa y negativamente en los derechos de los trabajadores/as, sin distinción de categoría o puesto de trabajo. El proyecto pretende crear un «limbo» o incluso un «purgatorio» para el personal de las MATEPSS, que deberá esperar a que el marco jurídico de dichas relaciones se defina en una Ley o reglamento, sin referencias de ninguna clase sobre los derechos adquiridos, sus

expectativas de derecho, sembrando la incertidumbre entre las más de veintidós mil personas que desarrollan su labor profesional en estas Entidades Colaboradoras.

Especial mención merece el hecho de que además de la minoración de su salario que han sufrido todos los trabajadores de las MATEPSS en el ejercicio 2010, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, ahora algunos de ellos deberán soportar una nueva rebaja (para el año 2011 y hasta cinco ejercicios sucesivamente) que sólo se les aplicará a algunos de ellos, en contraste con la congelación salarial que soportará el conjunto del sector público. Esta medida, particularizada en unas personas, nos hace reflexionar sobre su constitucionalidad:

a.—Dado que supone una vulneración del principio de igualdad, por qué motivos a unos trabajadores se les vuelve a rebajar el sueldo en el año 2011 y sucesivos, no existiendo base jurídica que justifique esta propuesta.

b.—Dado que supone vulnerar el principio de seguridad jurídica que ampara los/las trabajadores/as afectados, que pueden observar que su contrato de trabajo y los acuerdos entre empresa y ellos mismo, queda en nada, sin justificación alguna.

Pero si las medidas económicas (reservas y resultados positivos) suponen una clara desincentivación a la gestión eficaz y eficiente de los recursos de las MATEPSS, las medidas que desnaturalizan las relaciones laborales del personal a su servicio suponen un ataque directo y con certera puntería sobre su línea de flotación, por cuanto afectan de manera directa a cada una de las personas que pertenecen a sus plantillas, lo que se traducirá en que los/las trabajadores/as protegidos/as puedan perder las indudables ventajas que el sistema mutual les ha reportado, como son:

a.—equipos altamente especializados que priman la plena recuperación de la persona accidentada o enferma.

b.—rapidez de diagnóstico, sin demoras por la inexistencia de listas de espera.

c.—rapidez e inmediatez del tratamiento curativo, se acerca la sanidad a la persona y no al revés.

¿Puede imaginarse alguien que la gestión de la asistencia sanitaria derivada de los riesgos profesionales se realice bajo los parámetros de los servicios comunes?, esta situación sería la deseable, pero la realidad es otra y no podemos obviarla, las MATEPSS gestionan más eficaz y efectivamente sus recursos, por lo que de imponerse las medidas que prevé el Proyecto de Ley acarrearían un nuevo obstáculo a la mejora de la productividad de la economía del Estado y ahondarían aún más en las negativas cifras acreditadas, por otra parte, el coste económico y HUMANO de esta medida es claramente insumible para el sistema de la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 1.847**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Final Tercera, apartado ocho.

De Supresión.

Se suprime el apartado ocho de la Disposición Adicional Tercera.

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión del apartado siete de la Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 1.848**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Transitoria Quinta.

De Supresión.

Se suprime la Disposición Transitoria quinta

JUSTIFICACIÓN

Igual justificación que la enmienda de supresión Disposición Final Tercera.

ENMIENDA NÚM. 1.849**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Final decimoctava.

De supresión.

Se suprime la Disposición Final Décimo Octava Modificación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

JUSTIFICACIÓN

Según la Plataforma Multisectorial para la Morosidad, en el mes de julio pasado, los ayuntamientos debían más de 35.0000 de euros a sus proveedores, hecho que repercute de forma muy negativa en la actividad económica.

Actualmente los ayuntamientos del Estado Español tienen poca capacidad financiera, debido entre otros aspectos, al deficiente modelo de su financiación. Muchos de ellos presentan serios problemas de endeudamiento, porque la crisis económica y el freno en el sector de la construcción han repercutido de forma muy negativa en sus ingresos.

Por este motivo hace tan sólo 3 meses se introdujo mediante la reforma de la ley de la morosidad, una nueva línea ICO, cuya finalidad era de la minorar la morosidad de los entes locales.

Esta línea de crédito debería servir para posibilitar que los Ayuntamientos puedan cumplir con los plazos de pago previstos en la ley de la morosidad y a la vez permitir que puedan pagar sus actuales deudas con los proveedores.

Por ello no se puede comprender ni compartir que el Gobierno pretenda suprimir esta línea ICO que se constituye como una medida eficaz para reducir la morosidad de los entes locales.

ENMIENDA NÚM. 1.850**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Disposición Final Nueva.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Final con el siguiente redactado.

Disposición Final XX. Modificación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se suprime el artículo 4 «suspensión de la revaloración de las pensiones»

JUSTIFICACIÓN

Mediante la fórmula de Real Decreto Ley y fuera de cualquier acuerdo en el seno del Pacto de Toledo, el Gobierno aprobó la suspensión para el ejercicio de 2011, de la aplicación automática de la revalorización de las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, al comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año, excepto para las pensiones mínimas del Sistema de la Seguridad Social, las pensiones del extinguido SOVI no concurrentes y las pensiones no contributivas.

Asimismo se suspendió la revalorización automática de las pensiones de clases pasivas, incluido el importe de pensión mínima, y los haberes reguladores aplicables para la determinación de la cuantía de las mismas prevista para el comienzo de cada año, en función del índice de precios al consumo previsto para dicho año.

Con el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 el Gobierno no ha enmendado su voluntad de suspender las pensiones aprobada por la convalidación del Real Decreto Ley y con ello acaba de renunciar de forma definitiva a la que fue a su principal divisa, que era la protección social, aquella que, según el presidente del Gobierno, nunca iba a tocar.

Las medidas de austeridad impuestas tienen un denominativo común y es que afectan a las clases más desfavorecidas, como lo son los cerca de los 8 millones de pensionistas que van a ver congelada su pensión por primera vez en toda la historia de la democracia. Esta enmienda tiene por objetivo dejar sin efecto dicha suspensión.

ENMIENDA NÚM. 1.851

Disposición Adicional Nueva.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

Disposición Adicional (xx).—Creación de un consorcio para la gestión del Aeropuerto de Barcelona-El Prat.

El Gobierno, en el plazo de seis meses a la entrada en vigor de la presente ley, y previo la firma de un convenio de colaboración Estat-Generalitat presentará en el Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley por que se constituya un Consorcio para la gestión del Aeropuerto de Barcelona-el Prat, del cual deberán formar

parte gobiernos locales implicados y otros agentes institucionales, y donde la Generalitat de Catalunya disponga de mayoría en los órganos de decisión y, por lo tanto, para adoptar las principales decisiones estratégicas.

El proyecto de ley deberá otorgar de forma inmediata todas las competencias y concesiones que sean posibles al Consorcio a través de encargo de gestión o de otras fórmulas de delegación o concesión y que se refieren a continuación:

En materia de planificación y programación:

Elaboración y aprobación de:

- Los Planes Estratégicos o Instrumentos comparables de planificación.
- Los Planes Directores.
- La Programación anual y plurianual de inversiones.
- Los Planes y acciones de promoción de la actividad aeroportuaria.

En materia presupuestaria:

- Redactar y aprobar sus planes de actuación y presupuestos anuales de explotación y capital.

En materia de gestión aeroportuaria:

- Establecimiento de tarifas aeroportuarias.
- Los estudios de impacto medioambiental y propuestas operativas derivadas (huellas de ruido, operaciones, etcétera). La Generalitat de Catalunya será el órgano ambiental competente en esta actividad.
- Negociación y resolución de los problemas de ruido y medioambientales.
- La prestación de los servicios aeronáuticos como la gestión de las operaciones aeroportuarias, el sistema operativo de las configuraciones de las pistas de vuelo, gestión y mantenimiento de las instalaciones que utilizan las compañías aéreas y los sistemas de la seguridad operacional.
- Las estadísticas mensuales de tráfico.
- Establecimiento de las condiciones y el régimen de prestación de los servicios, para mejorar su funcionamiento o resolver problemas planteados.
- Controles de calidad sobre la prestación de los servicios o la satisfacción de los usuarios.
- Plan de calidad basado en estándares internacionalmente reconocidos.

En materia de actividad comercial y otros servicios landside:

- Gestionar, administrar, controlar y definir el régimen de prestación de los servicios aeroportuarios, tanto los actualmente prestados en régimen de gestión indirecta a través de empresas privadas como los actualmente prestados directamente.

— Gestionar, administrar, controlar y definir el régimen de prestación de los servicios comerciales.

— Redactar y aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares de los servicios comerciales.

En materia de infraestructuras:

— Proyectar, contratar, ejecutar y explotar las obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados.

— Conservar y mantener la infraestructura aeroportuaria.

— Promocionar y desarrollar la actividad landside de acuerdo con los planes aprobados.

En materia de gestión del dominio público:

— Al patrimonio del Consorcio, se adscriben, para el cumplimiento de sus funciones, la totalidad de los bienes de dominio público hasta la fecha adscritos al Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea en lo relativo a los recintos aeroportuarios e infraestructuras de navegación aérea, conservando su citada naturaleza de dominio público.

— Otorgar las concesiones y autorizaciones.

— Ejercer las facultades de tutela y policía sobre el dominio público (recuperación posesoria, investigación, vigilancia del cumplimiento de las cláusulas y condiciones impuestas en el acto de otorgamiento, potestad sancionadora, etcétera).

— Declarar la innecesariedad de los bienes de dominio público en los que se den circunstancias para ello y proponer al titular de la competencia la desafectación de los mismos.

En materia de gestión de bienes patrimoniales:

— Gestionar y rentabilizar los bienes patrimoniales del Consorcio que gestione el aeropuerto.

— Permutar o enajenar los bienes patrimoniales con la autorización que proceda, a partir de un cierto nivel económico.

Funciones asociadas al régimen económico:

— Establecer y recaudar las tarifas por utilización de los servicios aeroportuarios. Dichas tasas y tarifas constituyen ingresos del ente consorcial de gestión que, de acuerdo a las necesidades reales de inversión, determinarán las aportaciones que se establezcan a la Administración del Estado, a través de AENA (para servicios comunes e incluyendo el canon para el mantenimiento de la red estatal).

En materia de personal:

— Designación del equipo director del Aeropuerto.

— Definir las necesidades de personal del aeropuerto que gestiona y contratar al mismo, de conformidad con las previsiones presupuestarias.

La Administración del Estado mantendrá competencias en las siguientes materias, relacionadas con el Consorcio:

— Seguridad aeronáutica y aeroportuaria, de acuerdo con la legislación del Estado.

— Red de ayudas a la navegación y servicios de navegación aérea.

— Policía y aduana.

Asignación de franjas horarias:

— El Consorcio que gestione el aeropuerto de Barcelona-El Prat cuidará que el Estado, nombre a una persona física o jurídica cualificada como coordinador del aeropuerto, separando funcionalmente a éste de cualquier parte individual interesada, de manera que, a efectos de la asignación y supervisión de las franjas horarias utilizadas por las compañías aéreas, ejerza las funciones previstas en la reglamentación europea. El aeropuerto de BCN-El Prat tendrá su propio Comité de Coordinación. El coordinador participará en las conferencias de las organizaciones, asociaciones e instituciones públicas nacionales e internacionales relacionadas con sus actividades.

d) finalmente el Proyecto de ley deberá contener un compromiso temporal en la concreción de otros traslados de competencias o titularidad estatales a la Generalitat de Catalunya (en el caso de aspectos de regulación) o al Consorcio (en aspectos de gestión) que por algún motivo técnico o jurídico no puedan ser objeto de cesión según el punto anterior.

JUSTIFICACIÓN

A) El Programa de gobierno de la Entesa Nacional Pel Progrés per la Generalitat de Catalunya (2006-10) incorpora el impulso de una norma singular por parte del Estado que otorgue la gestión del aeropuerto de Barcelona-El Prat a un consorcio integrado por la Generalitat, la Administración del Estado y la Administración local, así como como la participación de la iniciativa privada.

B) Es sabido que la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Catalunya, atribuye igualmente a la Generalitat la competencia exclusiva sobre puertos, aeropuertos, helipuertos y demás infraestructura de transporte en Catalunya que no tenga la calificación legal de interés general. Pero, además, respecto de aquellos aeropuertos que, como el de El Prat, sí tengan la calificación legal de interés general, el nuevo Estatut prevé:

— La participación de la Generalitat en los organismos de ámbito supraautonómico que ejercen funciones sobre las infraestructuras de transporte situadas en Catalunya que son de titularidad estatal, como por ejemplo AENA (Art. 140.4).

— Que la calificación de interés general de un puerto, aeropuerto u otra infraestructura de transporte situada en Catalunya requiere un informe previo de la Generalitat, que podrá participar en su gestión o asumirla, de acuerdo con lo previsto en las Leyes (Art. 140.3). No obstante, la segunda parte del precepto reza que podrá participar en su gestión o asumirla de acuerdo con lo previsto en las leyes, por lo que no necesariamente tiene que entenderse aplicable para aquellos aeropuertos nuevos o calificados en el futuro como de interés general, sino que, a nuestro juicio, también sería de aplicación, en su caso, a los ya existentes.

— Además corresponde a la Generalitat la participación en la planificación y la programación de puertos y aeropuertos de interés general en los términos que determine la normativa estatal.

Estas disposiciones insisten en la necesaria participación de la Generalitat en la gestión de puertos y aeropuertos que, aunque calificados de interés general y, por tanto, competencia exclusiva del Estado, están situados en el territorio catalán y afectan a su entera actividad económica y turística.

Esquerra se inclina por la primera opción formulada, es decir, otorgar personalidad jurídica a cada aeropuerto que, constituido como entidad gestora, integrase a representantes de las distintas administraciones públicas con intereses concurrentes en el territorio donde estuviese ubicado el aeropuerto de interés general. Resulta más acorde con la tendencia en países de nuestro entorno como Reino Unido y Alemania, entre muchos otros. Además, la normativa europea en esta materia define entidad gestora como «aquellas que tiene por misión la administración y la gestión de las infraestructuras de los distintos operadores presentes en el aeropuerto o en el sistema aeroportuario de que se trate». El Derecho comunitario considera, por tanto, la regla general que cada aeropuerto sea una entidad gestora con personalidad jurídica propia, salvo que se trate de aeropuertos que no tengan capacidad necesaria para asumir todas las funciones. La excepción a esa regla general la constituye el caso español con una gestión centralizada en una única gestora (AENA) para todos los aeropuertos de interés general.

La primera opción formulada, que a nuestro juicio es la más respetuosa con las competencias autonómicas, implica la descentralización de la gestión en entidades gestoras constituidas para cada aeropuerto de interés general, siempre que éstos tuviesen la capacidad necesaria para asumir las responsabilidades que de ello se derivan. Estas entidades gestoras que sustituirían a AENA estarían integradas por representantes de todas las administraciones públicas concernidas y adoptarían

la forma jurídico pública del consorcio administrativo, tal como propone el programa de Govern de la Entesa.

El consorcio administrativo fue regulado por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico por el todavía vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, dentro del título dedicado a los servicios de las corporaciones locales, como entidad instrumental que servía para la realización de un fin común. Asimismo, en la etapa postconstitucional el legislador estatal reguló el consorcio administrativo en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del capítulo dedicado a actividades y servicios. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local regula también el consorcio administrativo dentro del capítulo dedicado a actividades y servicios. Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, prevé la constitución de consorcios entre el Estado y las Comunidades Autónomas cuando la gestión de un convenio de colaboración lo precise, puntualizando que ello se hará en el ámbito de sus respectivas competencias (art. 6.1 y 5 de la Ley 30/1992).

El consorcio administrativo es un ente instrumental de derecho público, una asociación entre entes públicos de diferente orden con participación, en su caso, de entidades privadas sin ánimo de lucro con intereses concurrentes con los entes públicos, que se constituye para la realización de una finalidad singular como es, por ejemplo la organización de los Juegos Olímpicos de Barcelona 92, la gestión del Teatro del Liceu, la formación de los jóvenes trabajadores de la hostelería, la joyería,...

El consorcio puede venir precedido de un convenio de colaboración entre administraciones públicas, tal como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (art. 6), en el que se establezcan las actuaciones que se acuerdan desarrollar, la financiación que aporta cada administración, el plazo de vigencia,...

ENMIENDA NÚM. 1.852

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Disposición Adicional Nueva.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

Disposición Adicional (xx).—Actuaciones prioritarias a realizar en el Corredor Mediterráneo.

En el marco del Proyecto FERRMED, se acelerará la planificación y la construcción de una línea ferroviaria de uso prioritario para mercancías de ancho internacional/UIC entre Castellón, Tarragona, Castellbisbal y la frontera francesa, con conexión directa con los puertos de Tarragona y de Barcelona, a la plataforma logística del Delta y a otras áreas de generación de gran tráfico de vehículos pesantes y que conecte con la frontera francesa.

En el proceso de construcción de esta línea tendrán prioridad las actuaciones siguientes:

- Implantación del tercer carril en el tramo de el Papiol-Can Tunis y construcción del acceso ferroviario al Puerto de Barcelona (300 M€).
- Adecuación de la terminal de Can Tunis para el tráfico de mercancías en ancho ibérico y UIC (50 M€).
- Implantación de la tercera vía en el tram Mollet-Sant Celoni (150 M€).
- Adaptación a ancho UIC de la línea convencional entre Sant Celoni y la frontera, con una transición a ancho mixto.
- Primera fase de la nova línea ferroviaria prioritaria para mercancías entre Tarragona y Castellbisbal, priorizando la variante de Martorell (125 M€).
- Construcción de la conexión en ancho UIC del Puerto de Tarragona, la variante de Reus y la rehabilitación del corredor Reus-Roda de Bará para construir un by pass especializado en mercancías en el área de Tarragona (80 millones).
- Conexión ferroviaria Logis Empordá (40 M€).
- Estación de la Llagosta (20 M€).
- Ampliación y mejora de las conexiones de la terminal de mercancías ferroviarias de Constantí.
- Nueva línea de alta velocidad entre Castellón Tarragona, y especializar la línea actual, después de adaptarla a ancho UIC, en mercancías.
- Nueva línea Castellbisbal-Mollet que permita incrementar la capacidad ferroviaria de este corredor. (En una primera fase, se aprovechará la actuación de adaptación a ancho UIC del corredor existente).
- By pass de mercancías de Girona.
- Construcción, adaptación o mejora de terminales, estaciones y apartadores.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de redes ferroviarias transeuropeas para el conjunto de las CC.AA. del arco mediterráneo, supondría para estas comunidades, así como para el conjunto de la economía del Estado, un gran

impulso. Es por ello que se hace preciso acometer con urgencia el desarrollo de unas infraestructuras de estas dimensiones.

Es importante tener presente, que el corredor mediterráneo se configura como un proyecto que afecta a las CC.AA. de Catalunya, País Valencià, Murcia y Andalucía, que comprende el 57% del producto interior bruto del Estado español, recibe a 15 millones de turistas, y en donde residen el 47% de los ciudadanos y ciudadanas del Estado.

La práctica totalidad de los agentes económicos, las cámaras de comercio, las universidades, y las diferentes administraciones autonómicas y locales de esta zona, han reiterado en diversas ocasiones, no solo la necesidad de llevar a cabo el fomento del transporte ferroviario en el litoral mediterráneo por los beneficios que ello generaría en su respectivos territorios y puertos, sino también por el riesgo de que la zona económica más dinámica del Estado se viera seriamente comprometida por el colapso futuro de las infraestructuras existentes.

La suma de territorios mencionados se caracteriza por estar situados en un área geográfica estratégica para el intercambio comercial entre Europa y el conjunto del continente asiático. La ubicación de sus puertos, conjugado con la puesta en funcionamiento de un corredor ferroviario que los comunicara con el resto de países de la Unión Europea, es un potencial que el Gobierno no puede desaprovechar. Asimismo, a lo largo de este extenso territorio, existe un tejido productivo muy significativo que también se vería favorecido, pues con ello, se reducirían de manera notable, los costes derivados del transporte por carretera y autovía de sus exportaciones, como también aquellos a los que deben de hacer frente en sus intercambios comerciales entre las diferentes CC.AA. por las que transcurrirían estas nuevas redes de transporte. A todo ello, debe de contabilizarse, la reducción de las emisiones de CO₂, por el descenso del tráfico rodado, la descongestión de las vías de comunicación existentes en la actualidad, y por consiguiente, la disminución de la siniestralidad vial.

En definitiva, el Gobierno debe de contemplar el impulso de este corredor mediterráneo, como una de las prioridades de esta legislatura. La actual crisis económica que padecemos, debe de ser una oportunidad para convertir todo el litoral mediterráneo, en una plataforma logística de primera magnitud que haga posible la consolidación y expansión de los sectores industriales y de servicios ubicados en estos territorios, y que finalmente, ayude a convergir hacia los criterios medioambientales europeos. Pero para ello es imprescindible que la actual concepción radial del Estado, y por extensión de las grandes infraestructuras, cambie radicalmente.

ENMIENDA NÚM. 1.853**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Disposición Adicional Nueva.

Se añade una nueva disposición Adicional, con el siguiente redactado:

Disposición Adicional (X).—Medidas para mejorar los resultados de la lucha contra el fraude fiscal y así lograr un reparto más equitativo de las cargas fiscales entre los contribuyentes.

1) El Instituto de Estudios Fiscales elaborará, antes de junio de 2011, un estudio sobre la cuantificación de la economía sumergida en España, con desagregación territorial, sectorial y por impuestos, y actualizará bianualmente dicho estudio a tenor de los avances en la metodología que determine la Comisión Europea. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos, que adoptarán las medidas correctoras oportunas.

2) La Agencia Estatal de Administración Tributaria informará con carácter semestral a las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude y atención a los contribuyentes realizadas en cumplimiento de sus funciones, remitiendo datos objetivos que garantice una gestión transparente e independiente y posibilitando el seguimiento de su evolución temporal de la economía sumergida en España.

3) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para establecer fórmulas de coordinación y colaboración efectiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

4) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para la constitución antes del 1 de marzo de 2011 de un Consorcio tributario en la Comunidad Autónoma de Catalunya, con participación paritaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Catalunya, que podrá transformarse en la Administración Tributaria en Catalunya, conforme a lo establecido en el artículo 204.2 de su Estatuto de Autonomía. Dicho Consorcio tributario deberá estar plenamente operativo antes del inicio de la Campaña del I.R.P.F. Durante el mes de julio y diciembre de 2011 los responsables de dicho Consorcio tributario informarán a las Cortes y al Parlamento de Catalunya de la ges-

tión de la Campaña del IRPF y de las comprobaciones efectuadas.

5) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para crear, antes de junio de 2011, una Base de datos o Censo Único Compartido o instrumento similar, con la información tributaria procedente de los ámbitos central y autonómico.

6) A partir de 1 de enero de 2011, los tres Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda creados por el artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, quedan clasificados en el subgrupo A1 de los establecidos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

7) El Gobierno, durante la presidencia española de la UE, liderará las negociaciones con las distintas Organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

8) Se deroga el art. 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (BOE 22.04.2008) que incorporó la exención en Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

9) El Servicio de Prevención del blanqueo de capitales se coordinará con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado y la Agencia Tributaria del Estado para averiguar la identidad de las personas o entidades que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

10) El Gobierno, a lo largo de 2011, presentará un proyecto de ley para establecer una obligación de las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a suministrar información de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que informan de sus operaciones realizadas en territorio nacional.

JUSTIFICACIÓN

Ante la previsión del déficit público en 2009 y 2010, causados por el desplome de los ingresos tributarios por la crisis económica y por el notorio aumento de la economía sumergida, se hace imprescindible y urgente que se intensifique la lucha contra el fraude fiscal y el control de la eficiencia del gasto público, adoptando un conjunto de medidas estructurales, organizativas y normativas para mejorar los resultados de la misma.

Estas medidas han sido aprobadas el 28 de octubre de 2008 en la moción consecuencia de Interpelación

urgente al Gobierno del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds (Nº exp. 173/000030) y las Resoluciones Cuarta (punto 9) y Novena (punto 1) aprobadas por el Congreso de los Diputados el 19 de mayo de 2009 con motivo del debate de política general en torno al estado de la Nación.

El elemento común a estas tres disposiciones parlamentarias es autorizar a los 8.000 Técnicos del Ministerio de Hacienda a asumir mayores responsabilidades para reducir el fraude fiscal y mejorar el control del gasto público, aprovechando al máximo sus capacidades y exigiéndoles, en consecuencia, las nuevas responsabilidades.

Con estos cambios, se podría reducir el peso de la economía sumergida en nuestro país en 10 puntos porcentuales del PIB, convergiendo con la media de los países de nuestro entorno, e incrementar la recaudación en 38.000 millones de euros anuales defraudados en impuestos (25.000 M) y cuotas de la Seguridad Social impagadas (13.000 M).

Diferentes estudios sitúan el fraude fiscal y la economía sumergida en España entre el 20 y el 25% del PIB, lo que supone que más de 240.000 millones de € están sumergidos. España dedica un 9% menos del PIB en políticas sociales que los países de la UE, la reducción de la economía sumergida nos permitiría reducir apreciablemente la distancia en gasto social con los países de nuestro entorno.

Los ingresos directos por liquidaciones contra el fraude realizados por los órganos de inspección, gestión y recaudación de la AEAT apenas han llegado a alcanzar en ningún ejercicio el 10% de los potenciales ingresos del fraude. Por otra parte se malogra un importante volumen de las deudas liquidadas por resultar anuladas en Tribunales o por imposibilidad de cobro. Todo ello indica la necesidad de revisar el actual modelo organizativo y de gestión, potenciando los recursos humanos y materiales destinados a este fin.

La ley de Prevención del Fraude 36/2006, con más voluntad que acierto, no abordó el análisis del volumen de fraude existente en España y sus posibles causas, lo cual resulta imprescindible para establecer un plan de acción eficaz y las medidas necesarias para enfrentarse al problema.

El Director de la AEAT reconoció en una comparecencia parlamentaria en diciembre de 2007 que la Agencia Tributaria ni tiene ningún estudio de economía sumergida, estando a la espera de la elaboración de una metodología de la Comisión Europea —prevista para junio de 2008— que permita evaluar el fraude con criterios armonizados.

Es una dejación de responsabilidad por parte de la AEAT no contar con ningún estudio de economía sumergida transcurridos 17 años desde la creación de este Ente, y parece que la estrategia en la lucha contra el fraude es dar palos de ciego.

El fraude está generalizado en determinados sectores de contribuyentes desde hace años sin que la Administración Tributaria haya actuado eficazmente. Así lo corroboran diferentes indicadores, uno de ellos indica cómo a lo largo de 14 años las diferencias declaradas entre trabajadores y empresarios no sólo no han sido corregidas, sino que se han triplicado:

IRPF 1993	declaran	diferencia con RTP
empresarios ED	10.260	-1.414
EOC	5.305	-6.369
EOM	9.201	-2.472
RTP	11.674	

IRPF 2007	declaran	diferencia con RTP
empresarios ED	13.525	-4.875
EOM	11.567	-6.833
RTP	18.400	

Fuente Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)

La Estimación objetiva por Coeficientes no está en vigor en 2007.

Frente a esta actitud pasiva, la presión del fisco sobre las rentas del trabajo que admiten cruces informáticos es poco menos que asfixiante. De tal forma que el resultado es la sensación generalizada de control en un sector de la fiscalidad (y agotado en sus posibilidades de comprobación), frente a la sensación de impunidad percibido por las rentas empresariales y profesionales.

La falta de reacción ante estos hechos ha provocado la instalación de una cultura del fraude, el surgimiento de nuevos fenómenos y la extensión de esos comportamientos al área de recaudación.

En particular, la falta de reacción de la AEAT a estas necesidades se ha debido a:

- La voluntad de la Dirección poco decidida en el control de los sectores donde se residencia el fraude fiscal.
- La necesidad de ofrecer resultados «espectaculares», en términos estadísticos, aún sin continuidad en el tiempo, para manifestar las «excelente gestión» de los sucesivos directivos de la AEAT, y como medio para ahogar las críticas de las deficiencias.
- La falta de tenacidad ante determinadas modalidades de fraude, que exige incursiones más decididas en el ámbito penal y civil.
- El acomodo en el control de los sectores ya controlados.
- La concepción de la información administrativa como un elemento de patrimonial, que impide su uso compartido entre todas las Administraciones Tributarias.
- Tensiones internas entre Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, que dificulta implementar

modelos de comprobación integrada al ámbito empresarial y profesional.

- Una organización administrativa excesivamente vertical y corporativa, dirigida por un colectivo de tan solo 800 personas, que ostentan una acumulación de funciones ficticia e ineficaz, pues desaprovecha en gran medida el potencial de sus otros 26.000 empleados y contribuye a desincentivarles.

- Un sistema de reparto de los incentivos de productividad, que retribuye «lograr números», aunque se pierdan en los tribunales o no se cobren, en vez de un trabajo bien hecho.

- La ausencia de una Planificación Estratégica de los Recursos Humanos desde la creación de la AEAT. Existen importantes carencias de recursos humanos en relación con las administraciones tributarias de nuestro entorno, en la Unión Europea existe un funcionario por cada 200 ciudadanos, y España cuenta con un empleado por cada 1.680 ciudadanos, lo que genera presión y estrés a los empleados públicos que disminuye su capacidad de gestión y lucha contra el fraude.

- El actual modelo de gestión de los RRHH de corte feudal, que ha generado un clima laboral tóxico, con una elevada tasa de riesgos psicosociales para los empleados de la organización, según ha quedado acreditado por investigadores independientes de sobrado prestigio.

Sin entrar en responsabilidades, el desapego de sus otros 26.000 empleados con la institución de la AEAT, debido al desigual trato recibido, además de los recortes de funciones, especialmente de los Técnicos de Hacienda, han generado una gran conflictividad judicial que ha supuesto la anulación de todas las RPT publicadas, la mayoría de las convocatorias de Libre designación, un buen número de convocatorias de concursos, incontables adjudicaciones de concursos, las normas de productividad de los últimos años y una buena porción de los repartos, además de combatir las normas de autoorganización, la forma de llegar a «acuerdos» con los sindicatos, etc.

Por tanto, resulta conveniente que se habilite suficientemente a los Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda para combatir el fraude fiscal y el blanqueo de capitales. En concreto, se estima que con esta habilitación y un plan eficaz de prevención del fraude, la Agencia Tributaria podría reducir en 10 puntos las bolsas de la economía sumergida en España, situándose en niveles de fraude similares a los países más desarrollados de la Unión Europea, y permitiría obtener unos ingresos adicionales por año de 38.000 millones de € (más de 6 billones de las antiguas pesetas), 25.000 de los cuales corresponden a impuestos y 13.000 a la seguridad social. Este importe superaría, tan sólo en un año, a lo ingresado por la AEAT en los últimos ocho años en la lucha contra el fraude.

En el plazo de un año, los Técnicos del Ministerio de Hacienda, GESTHA, estiman que pueden comprometerse a liquidar cerca de 6.200 millones de euros adi-

cionales —por encima de la recaudación de los 6.115 millones previstos en el proyecto de ley de PGE para 2010— si se les permite asumir legalmente su responsabilidad de reducir la economía sumergida y mejorar el control del gasto público, mediante la creación de un Cuerpo Superior Técnico de Hacienda.

En este sentido, la creación de un Cuerpo Superior Técnico supondría la habilitación de los más de 8.000 técnicos para realizar funciones superiores, lo cual supondrá duplicar las actuaciones de control tributario y aduanero previstas para 2011, incrementando así la eficacia en la prevención y reducción del fraude fiscal, así como también en la mejora del control de las subvenciones y ayudas públicas.

La creación de un Cuerpo Superior Técnico de Hacienda supondría dar un paso decisivo para luchar contra la economía sumergida y el fraude. Paso especialmente significativo y necesario por ni el Ministerio de Economía y Hacienda, ni la AEAT, han cumplido lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la ley de la Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal, como tampoco cumplieron el artículo 49. 3). 2 de la Ley 24/2001, por la que se crearon los actuales Cuerpos Técnicos del Ministerio de Hacienda, ni el apartado Segundo de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 50/1998.

Estos tres preceptos incumplidos exigían describir los cometidos y responsabilidades asumidas por los Técnicos dentro del ámbito de funciones que se les atribuye en la AEAT y en el Ministerio de Economía y Hacienda.

ENMIENDA NÚM. 1.854

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 63.

De modificación.

Se modifica el redactado del artículo 63 que queda redactado como sigue:

Artículo 63. Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno.—Se modifica el apartado 1 del artículo 63 que quedará redactado como sigue:

«1. La parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable general se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros 0	Euros 0	Hasta euros 17.707,20	Porcentaje 15,66
17.707,20	2.772,95	15.300,00	18,27
33.007,20	5.568,26	20.400,00	24,14
53.407,20	10.492,82	46.592,80	27,13
100.000,00	23.133,44	En adelante	31,55

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1º anterior.»

JUSTIFICACIÓN

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se introduce, en primer lugar, un nuevo tramo en la tarifa general para bases liquidables superiores a 100.000 euros anuales que serán gravadas a un tipo marginal del 50%, entendiéndose que los contribuyentes que perciben retribuciones de elevada cuantía pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público.

ENMIENDA NÚM. 1.855

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 64, apartado uno.

De modificación.

Se modifica el redactado del apartado uno del artículo 64 que queda redactado como sigue:

Artículo 64. Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes

modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Artículo 66. Tipos de gravamen del ahorro.

1. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros	11,72
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	12,95
Desde 12.000,01 en adelante	14,80

2. En el caso de contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros	19
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	21
Desde 12.000,01 en adelante	24

JUSTIFICACIÓN

Se mejora la progresividad en la tributación del ahorro con un tramo más en su tarifa para bases liquidables superiores a los 12.000 euros anuales a un tipo del 24%. Además, se recupera el requisito del plazo de permanencia para calcular la tributación de las plusvalías, suprimido en la reforma fiscal de 2006.

ENMIENDA NÚM. 1.856

Al artículo 64.

De Adición.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado al artículo 64 por el que se modifica el apartado 1 del artículo 74 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial

de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Artículo 74.1. Tipos de gravamen del ahorro.

«1. La parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable general se le aplicarán los tipos de la escala autonómica del Impuesto que, conforme a lo previsto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, hayan sido aprobadas por la Comunidad Autónoma.

Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado la escala a que se refiere el párrafo anterior será aplicable la siguiente escala complementaria:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta euros 0	Euros 0	Hasta euros 17.707,20	Porcentaje 8,34
17.707,20	1.476,78	15.300,00	9,73
33.007,20	2.965,47	20.400,00	12,86
53.407,20	5.588,91	46.592,80	15,87
100.000,00	12.983,19	En adelante	18,45

2.º. La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Idéntica que la de modificación del artículo 64.

ENMIENDA NÚM. 1.857

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 64, apartado dos.

De modificación.

Se modifica el redactado del apartado dos del artículo 64 que queda redactado como sigue:

«Artículo 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros	7,28
Desde 6.000,01 € hasta 12.000 euros	8,05
Desde 12.000,01 en adelante	9,20

JUSTIFICACIÓN

Idéntica que la de modificación del artículo 64.

ENMIENDA NÚM. 1.858

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Uno. Se añade un nuevo artículo 66 bis a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con el siguiente redactado:

«Artículo 66bis. Tipo de gravamen extraordinario sobre la participación en beneficios.

Con carácter extraordinario y con vigencia durante los ejercicios de 2011 y 2012, los rendimientos por la participación en los beneficios de cualquier tipo de entidad, tal y como se relacionan en el artículo 25.1 de esta ley, que superen el importe de 30.000 euros anuales, tendrán un gravamen del 17,5%. Los importes gravados incluidos en este supuesto no se integrarán en la

base imponible del ahorro a los efectos de aplicación del artículo anterior.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 76 bis a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, con el siguiente redactado:

«Artículo 76bis. Tipo de gravamen extraordinario sobre la participación en beneficios.

Con carácter extraordinario y con vigencia durante los ejercicios de 2011 y 2012, los rendimientos por la participación en los beneficios de cualquier tipo de entidad, tal y como se relacionan en el artículo 25.1 de esta ley, que superen el importe de 30.000 euros anuales, tendrán un gravamen del 17,5%. Los importes gravados incluidos en este supuesto no se integrarán en la base imponible del ahorro a los efectos de aplicación del artículo anterior.»

JUSTIFICACIÓN

Se crea un gravamen extraordinario, tanto en el tramo estatal como autonómico, por la participación en beneficios superiores a 30.000 € anuales con vigencia limitada al periodo 2010-2012, para atender las necesidades urgentes de saneamiento de las cuentas públicas.

ENMIENDA NÚM. 1.859

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al Artículo 65, apartado tres.

De supresión.

Se suprime el apartado tres del artículo 65.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una medida antisocial, que perjudica a las parejas jóvenes que tienen un hijo.

ENMIENDA NÚM. 1.860

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 67, apartado nuevo.

Se añade un nuevo apartado al artículo 67 por el que se introduce una nueva disposición transitoria vigésima en la Ley 35/2006, de 23 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Dos.—«Disposición transitoria vigésima. Reducción por rendimientos del trabajo derivados de contratos formalizados antes de la fecha de anuncio de la medida».

La nueva redacción del artículo 18.2 de la Ley del IRPF dada por la Ley xx/xx de Presupuestos Generales del Estado no será de aplicación a aquellos rendimientos que procedan de contratos formalizados con anterioridad a 24 de septiembre de 2010 que seguirán rigiéndose por la redacción anterior».

JUSTIFICACIÓN

Enmienda de naturaleza técnica en línea con otras modificaciones tributarias que han limitado beneficios fiscales y, en aras al principio de seguridad jurídica, han establecido criterios muy similares.

Así, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se introdujo una nueva limitación a la aplicación del régimen de trabajadores impatriados, pero sólo para aquellos contribuyentes que se desplazan a territorio español a partir de la entrada en vigor de la norma (Disposición Transitoria Decimoséptima de la actual Ley del IRPF).

Más aún, la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011, en su artículo 70. Dos, establece un régimen transitorio para aquellos contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos y que permite al arrendador aplicar una reducción en la base imponible del 100% aunque el arrendatario tenga más de 30 años.

El motivo de este artículo es no defraudar las legítimas expectativas de aquellos contribuyentes que formalizaron un determinado contrato con su inquilino estando vigente un determinado régimen fiscal más favorable que el que se introduce con efectos 1-1-2011.

En la medida que ni los arrendadores de viviendas ni los trabajadores desplazados no ven defraudadas sus legítimas expectativas entendemos que tampoco deben

verlas defraudadas los trabajadores que acrediten de forma fehaciente que pactaron un sistema de retribución plurianual con anterioridad a la fecha de anuncio de la nueva medida que fija el límite de 300.000 euros como base máxima sobre la que se aplica la reducción del 40%. La forma de salvaguardar las expectativas en estos casos es permitiendo que en el momento en que dichas retribuciones sean exigibles no resulte de aplicación el límite indicado.

Adicionalmente no debe perderse de vista que algunas de estas retribuciones plurianuales están pactadas en términos netos con lo que en realidad serán las empresas y no los trabajadores quienes acabarán asumiendo el coste de la mayor tributación. Por tanto la aplicación de esta norma para contratos formalizados con anterioridad no sólo defraudaría las expectativas de los trabajadores sino también de las empresas que verán perjudicada su cuenta de resultados.

ENMIENDA NÚM. 1.861

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Al artículo 68.

De supresión.

Se suprime el artículo 68.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una medida antisocial, que perjudica a los jóvenes que quieren emanciparse con la adquisición de una vivienda.

ENMIENDA NÚM. 1.862

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Al artículo 69.

De supresión.

Se suprime el artículo 69.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una medida antisocial, que perjudica a los jóvenes que quieren emanciparse con el alquiler de una vivienda.

ENMIENDA NÚM. 1.863

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Artículo nuevo.

De Adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica la letra b) del artículo 46 de la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Artículo (XX).—Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

«Artículo 46. Renta del ahorro.

Constituyen la renta del ahorro:

[...]

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los dos años anteriores a la fecha de la transmisión, contados de fecha a fecha.

En el caso de transmisiones de inmuebles o de derechos constituidos sobre los mismos, se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales producidas, siempre que dichos inmuebles o de derechos hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los seis años anteriores a la fecha de la transmisión.

El requisito de permanencia del párrafo anterior no se exigirá en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente, así como sus anexos y plazas de garaje hasta un máximo de dos que se trasmitan conjuntamente con aquella, si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exija el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas que justifiquen el cambio de domicilio. Reglamentariamente, se determinarán esas circunstancias y la forma de su acreditación.»

JUSTIFICACIÓN

No parece justo ni equitativo que las ingentes plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del ahorro y beneficiarse de un tipo impositivo más favorable que el que grava la renta general. En todo caso, no lo parece para los rendimientos de operaciones realizadas en el muy corto plazo.

Estas plusvalías no aportan valor añadido a la economía, no benefician a la economía productiva y perjudican al adquirente que sufrirá el aumento del precio, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles.

Por estos motivos se califica como renta del ahorro las transmisiones de bienes o derechos que tengan una antigüedad mínima de dos años, que se amplía a 6 en el caso de transmisiones de inmuebles. Igualmente, se prevé una excepción en el caso de la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente si existe una causa objetiva que obligue al cambio de domicilio.

de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo.

Se modifica el apartado 2º de la Disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. La bonificación equivaldrá al 40 por ciento de las cotizaciones por contingencias comunes a cargo del empresario y la misma será compatible con la aplicación del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica establecido en el mencionado artículo 35.»

JUSTIFICACIÓN

La actual situación de la economía española requiere de un impulso decidido de las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica por parte de los poderes públicos. Por ello, la redacción actual de esta norma que impide aplicar la bonificación en las cotizaciones por contingencias comunes cuando el empresario se beneficie del incentivo fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades debe ser modificada para hacer compatibles ambos incentivos y facilitar la adopción por las empresas españolas de políticas activas de investigación y desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 1.864

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo (XX).—Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y

ENMIENDA NÚM. 1.865

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX.- Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el Patrimonio:

Uno el Artículo 6 queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España.

Uno. Los sujetos pasivos no residentes en territorio español vendrán obligados a nombrar una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del sujeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

Dos. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado uno constituirá una infracción tributaria grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

La sanción impuesta conforme a los párrafos anteriores se graduará incrementando la cuantía resultante en un 100 por cien si se produce la comisión repetida de infracciones tributarias.

La sanción impuesta de acuerdo con lo previsto en este apartado se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria»

Dos. Se modifica la disposición transitoria que queda redactada como sigue:

«Disposición transitoria.

Los sujetos pasivos no residentes en territorio español dispondrán de plazo hasta el 30 de junio de 2011 para designar y poner en conocimiento de la Administración el nombramiento debidamente acreditado del representante a que se refiere el artículo 6 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Se suprime el régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

La opción por el régimen favorable para los «impatriados» está limitada a aquéllos que obtienen rentas inferiores a 600.000 euros. Sin embargo, sigue sin ser justo que las millonarias retribuciones de los aún numerosos deportistas de alto nivel o de los directivos de empresas y multinacionales «impatriados» tributen al tipo fijo del 24% del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que es precisamente el tipo marginal mínimo que se aplica a cualquier ciudadano residente en el Estado español.

Este régimen favorable para los «impatriados» se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales y, con ellos, las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones,

netas de impuestos, por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son tan residentes como cualquier trabajador al que se le aplica la tarifa general del tributo, y no existe ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general.

ENMIENDA NÚM. 1.866

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX.—Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se modifica de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

«Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por cien a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir cuyas bases imponibles no superen 1.000.000 de euros.»

Dos. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

«Artículo 36. Autoliquidación.

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dos. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Tres. Se modifica el artículo 37 que queda redactado como sigue:

«Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

Están obligados a presentar declaración:

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 1.000.000 de euros.

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.»

Cuatro. Se modifica el artículo 38 que queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Presentación de la declaración.

El Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

La declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlas en los lugares que determine el Ministro de Economía y Hacienda»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda recupera el Impuesto de Patrimonio para aquellos contribuyentes que declaran un patrimonio individual neto de deudas superior a un millón de euros, lo cual permitirá al Estado ingresar unos 1.500 millones de euros anuales, manteniendo la normativa, exenciones y tarifa anteriores a la supresión de hecho operada en 2008.

ENMIENDA NÚM. 1.867

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se añade un nuevo apartado 4 al artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo

Se añade un punto d) al apartado 4 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010, que queda redactado de la siguiente forma:

«d) El importe de las deducciones reguladas en este artículo que estén avaladas por un informe motivado emitido por el Ministerio de Ciencia e Innovación o un organismo adscrito a éste tendrán la misma consideración que las retenciones e ingresos a cuenta a los efectos de la deducción, y en su caso, devolución, regulado en el artículo 46 de esta Ley, así como en relación con los pagos fraccionados que el sujeto pasivo estuviera obligado a efectuar. El informe motivado no será necesario respecto a las deducciones correspondientes a periodos impositivos en que la entidad cumpla los requisitos establecidos en el artículo 108 de esta ley.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover.

La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 1.868**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo

Se modifica el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Las deducciones previstas en el presente capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los capítulos II y III de este título.

Las cantidades correspondientes al periodo impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantidades correspondientes a las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta ley, podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos. En el caso de las deducciones previstas en el art. 35 4º d) el sujeto pasivo podrá optar por solicitar su devolución inmediata en la declaración correspondiente al periodo impositivo en que se haya obtenido el informe motivado referido en el artículo 35.4º d) o en periodos impositivos posteriores. Las entidades que cumplan los requisitos del artículo 108 de esta ley podrán optar por solicitar su devolución inmediata en el propio periodo impositivo o en otro posterior.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del periodo de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

- a) En las entidades de nueva creación.
- b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el periodo impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 100 por ciento cuando se trate del importe de la deducción prevista en los artículos 35 y 36.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover. La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 1.869**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de

las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

«2. Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de innovación tecnológica, en particular hacia las pequeñas y medianas empresas españolas.

La redacción actual de este precepto excluye del concepto de innovación tecnológica la preparación de muestrarios de temporada, con la excepción de los de las industrias textiles y del calzado, curtido, marroquinería, juguete, mueble y madera. La discriminación de todos los demás sectores económicos españoles no tiene sentido y resulta en graves perjuicios económicos, especialmente para las pequeñas y medianas empresas que intervienen en los mismos, y que realizan anualmente una gran inversión en actividades de este tipo de cara a mantenerse actualizadas en el mercado. Por ello, se propone una nueva redacción de este apartado que no discrimine según el tipo de industria que realice el muestrario.

ENMIENDA NÚM. 1.870

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Se modifica el punto a) del apartado 3 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«No se considerarán actividades de investigación y desarrollo ni de innovación tecnológica las consistentes en:

a) Las actividades que no impliquen una novedad científica o tecnológica significativa. En particular, los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de productos o procesos, la adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios, así como las modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

(...)»

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 1.871

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 4 del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo

Se modifica el apartado 4 del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. La cuantía del pago fraccionado será el resultado de aplicar a las bases previstas en los dos apartados anteriores el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la modalidad prevista en el apartado anterior, de la cuota resultante se deducirán las bonificaciones del capítulo III del presente título, otras bonificaciones que le fueren de aplicación al sujeto pasivo, las deducciones previstas en el art. 35 4º d), las retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre los ingresos del sujeto pasivo, y los pagos fraccionados efectuados correspondientes al periodo impositivo.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover. La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 1.872

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo

«Artículo 46. Deducción de las retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados y deducciones por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

Serán deducibles de la cuota íntegra:

- a) Las retenciones a cuenta.
- b) Los ingresos a cuenta.
- c) Los pagos fraccionados.
- d) Las deducciones previstas en el art. 35. 4º d)

Cuando dichos conceptos superen la cantidad resultante de practicar en la cuota íntegra del Impuesto las deducciones a que se refieren los capítulos II, III y IV de este título, la Administración tributaria procederá a devolver, de oficio, el exceso.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el actual contexto financiero.

La actual situación económica y especialmente la situación del mercado de crédito no permiten al sector privado la obtención de los fondos necesarios para la realización de las inversiones necesarias para el desarrollo de la empresa. En este sentido, la situación del mercado de crédito resulta un obstáculo al desarrollo de actividades de I+D, que los poderes públicos deben tratar de remover.

La adopción de esta medida, adoptada también en otros países de nuestro entorno, como Francia, supondría que el importe, total o parcial, de los créditos fiscales que se obtuvieran como consecuencia de las actividades de I+D pudieran percibirse en metálico en caso de que la empresa tuviera pérdidas fiscales o incluso si obteniendo beneficios, la cuota del Impuesto fuera inferior al importe de los créditos. De esta forma, las empresas obtendrían una fuente de liquidez inmediata y ello impulsaría la realización de este tipo de inversiones tan necesarias para el tejido empresarial español.

ENMIENDA NÚM. 1.873**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de los ingresos procedentes de marcas y programas informáticos.

Se modifica el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. Los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de patentes, marcas, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, o de cualquier resultado de un proceso de investigación, desarrollo o innovación tecnológica que haya dado lugar a la deducción prevista en el artículo 35 de esta misma Ley, se integrarán en la base imponible en un 50% de su importe, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad cedente haya creado los activos objeto de cesión.

b) Que el cesionario utilice los derechos de uso o de explotación en el desarrollo de una actividad económica y que los resultados de esa utilización no se materialicen en la entrega de bienes o prestación de servicios por el cesionario que generen gastos fiscalmente deducibles en la entidad cedente, siempre que, en este último caso, dicha entidad esté vinculada con el cesionario.

c) Que el cesionario no resida en un país o territorio de nula tributación o considerado como paraíso fiscal.

d) Cuando un mismo contrato de cesión incluya prestaciones accesorias de servicios, deberá diferenciarse en dicho contrato la contraprestación correspondiente a los mismos.

e) Que la entidad disponga de los registros contables necesarios para poder determinar los ingresos y gastos, directos e indirectos, correspondientes a los activos objeto de cesión.

2. La reducción no se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que los ingresos procedentes de la cesión de cada activo, computados desde el inicio de la misma y que hayan tenido derecho a la reducción, superen el coste del activo creado, multiplicado por seis.

3. Esta reducción deberá tenerse en cuenta a efectos de la determinación del importe de la cuota íntegra a que se refiere el artículo 31.1.b de esta Ley.

4. Tratándose de entidades que tributen en el régimen de consolidación fiscal, los ingresos y gastos derivados de la cesión, no serán objeto de eliminación para determinar la base imponible del grupo fiscal.

5. En ningún caso darán derecho a la reducción los ingresos procedentes de la cesión del derecho de uso o de explotación de obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas, de derechos personales susceptibles de cesión, como los derechos de imagen, equipos industriales, comerciales o científicos, ni de cualquier otro derecho o activo distinto de los señalados en el apartado 1.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las marcas españolas y del sector del software.

La redacción actual de este precepto excluye de la aplicación de la reducción del 50% a las rentas procedentes de marcas. La actual situación económica requiere de medidas que fomenten la creación y desarrollo de intangibles por empresas españolas y su consiguiente facturación a terceros, españoles o no. Por ello, no se considera adecuada la exclusión de este precepto de un intangible tan valioso como las marcas, máxime en un contexto internacional en el que otros países de nuestro entorno, como Luxemburgo, ya han adoptado medidas similares.

Asimismo, y en consonancia con la interpretación de que la reducción del artículo 23 de esta norma debería ser el corolario natural de la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica del artículo 35 de este mismo texto legal, se considera conveniente introducir en el apartado primero de este precepto una referencia a los resultados de dichas actividades, de forma que exista una alineación total entre ambos preceptos.

En relación con el software, además, no resulta coherente que la normativa fiscal incentive la realización de actividades de I+D en relación con los programas de ordenador en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, pero luego penalice la obtención de rendimientos por los resultados de dichas actividades al no permitir acceder a la reducción del 50% prevista en el artículo 23 del mismo texto legal. Esta contradicción es tanto más evidente cuando se advierte que las actividades de I+D relativas a actividades patentables, dibujos, planos, fórmulas,

etc., sí pueden beneficiarse de ambos incentivos fiscales simultáneamente y que el propio apartado primero de este artículo 23 permite la aplicación de la reducción para las rentas procedentes de informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, que en una economía tan tecnificada como la actual suelen tener su plasmación práctica en un programa de ordenador.

Resulta pues necesario reducir la lista de actividades excluidas del apartado 5 con respecto a los programas informáticos, con el fin de apoyar a la industria informática española y sus actividades de investigación y desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 1.874

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 2 artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el sector informático.

«Asimismo, se considerará también actividad de innovación tecnológica la concepción de software, que no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo para su consideración como investigación y desarrollo, siempre que el software en cuestión derive de la obtención de un know-how previo por parte de la entidad titular de la misma.»

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades de investigación y desarrollo en el sector del software.

La redacción actual del párrafo primero de este precepto lleva en la práctica a que las actividades del sector del software español no puedan beneficiarse de la aplicación de la deducción por investigación y desarro-

llo al requerirse la utilización de «nuevos» teoremas o algoritmos o la creación de «nuevos» sistemas operativos y lenguajes. En la práctica, buena parte de la actividad de este sector se fundamenta en la generación de un know-how que posteriormente se plasma en nuevos programas, sin por ello generar nuevos algoritmos o lenguajes, sino aprovechándose de algoritmos ya existentes, actividades tan merecedoras del incentivo fiscal como las que prevé la norma actualmente en vigor, en la medida en que suponen también un progreso científico, industrial o tecnológico significativo.

En este sentido, negar la aplicación del incentivo a este tipo de actividades supondría una discriminación evidente con respecto a las actividades desarrolladas en otro tipo de industrias, como por ejemplo la farmacéutica, cuyas actividades versan muy frecuentemente sobre principios activos ya conocidos.

Por ello, consideramos conveniente que aquellas empresas que han generado un know-how significativo y lo han plasmado en programas informáticos puedan beneficiarse de esta deducción por innovación tecnológica por los costes incurridos en esta actividad.

ENMIENDA NÚM. 1.875

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica la Disposición Adicional Undécima del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la Disposición Adicional Undécima de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo

1. Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 podrán ser amortizados libremente siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de inicio del perio-

do impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores. La deducción no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se entenderá que no se incumple el requisito de mantenimiento si la plantilla media total de la entidad reduce en un porcentaje inferior al 15%.

Este régimen también se aplicará a dichas inversiones realizadas mediante contratos de arrendamiento financiero que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 115 de esta Ley, por sujetos pasivos que determinen su base imponible por el régimen de estimación directa, a condición de que se ejercite la opción de compra.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación a las inversiones cuya puesta a disposición tenga lugar dentro de los periodos impositivos establecidos en dicho apartado, que correspondan a elementos nuevos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo periodo de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento. No obstante, en estos casos, la libertad de amortización a que se refiere el apartado anterior se aplicará exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

3. Tratándose de inversiones correspondientes a elementos encargados en virtud de contratos de ejecución de obras o proyectos de inversión cuyo periodo de ejecución, en ambos casos, requiera un plazo superior a dos años entre la fecha de encargo o de inicio de la inversión y la fecha de su puesta a disposición o en funcionamiento, aunque estas últimas se produzcan con posterioridad a los periodos indicados en el apartado primero, la libertad de amortización se aplicará exclusivamente sobre la inversión en curso realizada dentro de los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

JUSTIFICACIÓN

La disposición adicional undécima fue introducida a través de la Ley 4/2008 con la finalidad de crear un incentivo fiscal para las empresas que hagan un esfuerzo inversor durante los años 2009 y 2010. Posteriormente se produjo la ampliación del plazo de aplicación para los años 2011 y 2012 a través del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

No obstante, en el contexto actual en el que la cifra de desempleo supera los 4 millones de personas es evidente que muchas empresas no pueden gozar de este incentivo debido a que han tenido que hacer frente a despidos y expedientes de regulación de empleo.

Para incentivar a las empresas a invertir en inmovilizado material e inversiones inmobiliarias resulta fundamental que puedan aplicar el mecanismo de la libertad de amortización.

ENMIENDA NÚM. 1.876

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la Disposición Adicional Undécima la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo

Uno.—Se modifica el artículo 114, que queda redactado de la siguiente forma:

— El artículo 114 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 114. Tipo de gravamen.

Las entidades que cumplan las previsiones previstas en el artículo 108 de esta Ley tributarán con arreglo a la siguiente escala, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta ley deban tributar a un tipo diferente del general:

a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 20 por ciento.

b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 por ciento.

Cuando el periodo impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 25 por ciento será la resultante de aplicar a 120.202,41 euros la proporción en la que se hallen el número de días del periodo impositivo entre 365 días, o la base imponible del periodo impositivo cuando esta fuera inferior».

Dos.— La Disposición Adicional Duodécima quedará redactada de la siguiente manera:

«Duodécima. Tipo de gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo.

1. En los periodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos periodos sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán con arreglo a la siguiente escala, excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta ley deban tributar a un tipo diferente del general:

a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 15 por ciento.

b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 20 por ciento.

Cuando el periodo impositivo tenga una duración inferior al año, se aplicará lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de esta ley».

JUSTIFICACIÓN

Ambas modificaciones pretenden reducir el tipo de gravamen aplicable por las pymes y micropymes.

En unos momentos como los actuales resulta fundamental que nuestro tejido productivo disponga de incentivos fiscales que le permitan efectivamente reducir la tributación.

La reducción de los tipos de gravamen permite que todas las empresas, con independencia de su actividad o de su sector, vean reducida su tributación y por tanto dispongan de una mayor liquidez para poder realizar nuevas inversiones, modernizar sus instalaciones, etc.

ENMIENDA NÚM. 1.877

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el artículo 25 de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

El artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25. Compensación de bases imponibles negativas

1. Las bases imponibles negativas que hayan sido objeto de liquidación o autoliquidación podrán ser compensadas con las rentas positivas de los periodos impositivos que concluyan en los 25 años inmediatos y sucesivos».

JUSTIFICACIÓN

Se propone alargar el plazo de aplicación de este crédito fiscal de 15 a 25 años. En unos momentos como los actuales resulta fundamental garantizar la aplicación de este incentivo por parte de las empresas.

Esta enmienda se debe complementar con un régimen transitorio para las bases imponibles negativas acreditadas en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NÚM. 1.878

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica la disposición Transitoria Novena de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo

«Disposición Transitoria Novena. Bases imponibles negativas pendientes de compensar en el Impuesto sobre Sociedades».

Las bases imponibles negativas pendientes de compensación al inicio del primer periodo impositivo que hubiera comenzado a partir del 1 de enero de 2010, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 25 de esta ley, contado a partir de la finalización del periodo impositivo en el que se determinaron dichas bases imponibles negativas».

JUSTIFICACIÓN

Para complementar la enmienda que amplía el plazo de compensación de las BINS de 15 a 25 años resulta fundamental introducir un régimen transitorio que permita la aplicación del nuevo plazo a las BINS generadas con anterioridad que no hubiesen prescrito.

Este régimen transitorio se ha introducido cada vez que se ha ampliado el plazo de aplicación de las BINS. Así por ejemplo, se introdujo con la Ley 40/1998 cuando se amplió el plazo de 7 a 10 años y con la Ley 24/2001 cuando se amplió el plazo de 10 a 15 años.

ENMIENDA NÚM. 1.879

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el apartado 1 del artículo 44 de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo

El apartado 1 del artículo 44 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las deducciones previstas en el presente capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los capítulos II y III de este título.

Las cantidades correspondientes al periodo impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 20 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantida-

des correspondientes a las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta ley, podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los 25 años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del periodo de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

a) En las entidades de nueva creación.

b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el periodo impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 35 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 50 por ciento cuando el importe de la deducción prevista en los artículos 35 y 36, que correspondan a gastos e inversiones efectuados en el propio periodo impositivo, exceda del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.

JUSTIFICACIÓN

Se propone alargar de 10 a 20 años y de 15 a 25 años el plazo para aplicar las deducciones por inversiones previstas en Capítulo IV del Título VI del TRLIS.

Esta medida es coherente con las otras propuestas que pretenden ampliar el plazo de aplicación de los incentivos fiscales.

ENMIENDA NÚM. 1.880

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica del texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo,

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el redactado de la Disposición Transitoria Octava de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

«Disposición Transitoria Octava. Deducciones pendientes de aplicar en el Impuesto sobre Sociedades.

(...)

3. Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir de 25 de junio de 2000, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en la redacción del artículo 37 de la citada ley vigente en dicho periodo impositivo, contando a partir de la finalización del periodo impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones.

Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2002, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta ley, contando a partir de la finalización del periodo impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones.

Las deducciones previstas en el capítulo IV del título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, pendientes de aplicar al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2010, podrán compensarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta ley, contando a partir de la finalización del periodo impositivo en el que se acreditaron dichas deducciones».

JUSTIFICACIÓN

Se establece un régimen para las deducciones acreditadas en ejercicios anteriores siempre que no hubiese prescrito su aplicación al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2010.

ENMIENDA NÚM. 1881

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo por el que se modifica el texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifica el redactado de la Disposición Adicional decimotercera de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobada por el Real Decreto 4/2004, de 5 de marzo.

«Disposición adicional decimotercera. Reserva especial por inversiones.

Los beneficios del ejercicio que no se distribuyan como dividendos ni en el ejercicio de su generación ni en los tres ejercicios siguientes y siempre que por otras vías no se distribuyan los fondos propios de la compañía durante el citado periodo podrán dar derecho a una reducción de la base imponible equivalente al 50% de tales beneficios.

La aplicación de esta reducción estará condicionada a la reinversión del importe de los beneficios en un plazo máximo de tres años a contar desde el cierre del ejercicio de su obtención en elementos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas.

En el caso de incumplimiento de la obligación de reinversión se regularizará en la forma establecida en el artículo 137.3 de esta Ley».

JUSTIFICACIÓN

Esta norma crea un nuevo incentivo para que las empresas reinviertan sus beneficios en elementos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias afectos a sus actividades económicas.

La reinversión de los beneficios permitirá a las empresas renovar los elementos de su activo fijo y disponer de una situación patrimonial más saneada para hacer frente a la situación económica actual.

ENMIENDA NÚM. 1.882

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Adicional Trigésima.

De adición.

Se añade un nuevo apartado 10 al artículo 22 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las

entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con el siguiente redactado: la actividad de investigación científica y desarrollo tecnológico.

10.—la actividad de investigación científica y desarrollo tecnológico

JUSTIFICACIÓN

Consideración de las actividades de R+D+I como actividades prioritarias de mecenazgo.

ENMIENDA NÚM. 1.883

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Disposición Final nueva.

De adición.

Se añade una nueva disposición final con el siguiente redactado:

Disposición Final XX. Se modifica la disposición adicional 15ª de la Ley 27/2009 de 30 diciembre, de Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas que queda redactada como sigue:

Encuadramiento en la Seguridad Social del personal de los centros e instituciones de los Servicios de Salud que realice actividades complementarias privadas.

«Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Estatuto marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, que presten servicios, a tiempo completo, en los servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas o en los centros dependientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y que, además, realicen actividades complementarias privadas, por las que deban quedar incluidas en el sistema de la Seguridad Social, quedarán encuadradas, por estas últimas actividades, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

A fin de cumplimentar la obligación anterior, en el caso de profesionales colegiados a los que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de supervisión y ordenación de los seguros privados, los mismos podrán optar entre solicitar el alta en el mencionado Régimen Especial o incor-

porarse a la correspondiente Mutualidad alternativa de las previstas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de supervisión ordenación de los seguros privados.

Asimismo, dicho encuadramiento será de aplicación al personal que preste servicios de los centros vinculados o concertados con el Sistema Nacional de Salud, aún cuando los presten en régimen de empleo sometido a la legislación laboral, cuando tales centros estén formalmente incorporados a una red sanitaria de utilización pública.

JUSTIFICACIÓN

Aún reconociendo que la Disposición Adicional 15a de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, ha supuesto un avance para un conjunto importante de profesionales incluidos en los supuestos de la previsión normativa, resulta insuficiente por cuanto ha dejado fuera de sus previsiones a un importante número de profesionales que aún no estando sujeto al régimen de relaciones de empleo de carácter estatutario previsto en la Ley 55/2003 del Estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, si presta servicios con una relación de empleo de carácter laboral con centros e instituciones vinculados al Servicio Nacional de salud vía concierto. Situación prevista de manera incontestable tanto en la Ley General de Sanidad de 1986, como en las Leyes de Ordenación Sanitaria de las Comunidades Autónomas.

Es por ello que entendemos que resulta necesario, se proceda a ampliar el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 15a de la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de Medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, para que alcance también al personal de los Centros Sanitarios incorporados a las Redes Sanitarias de Utilización Pública que, aún sometidos a relaciones de empleo de carácter laboral, cumpla con el resto de requisitos establecidos en dicha disposición.

Entendemos además que dicha modificación ha de establecerse mediante un mecanismo de igual rango normativo que el que establece la norma original, por lo cual entendemos que resulta procedente que se articule mediante una modificación legislativa a través de la Legislación presupuestaria.

Por otra parte, y tratándose de personal que ya está a jornada completa en otra Institución, y que atendiendo al nivel de ingresos en la misma se va a encontrar ya cotizando por la base máxima, el hecho de aceptar la propuesta que más adelante se formula no implica ningún coste para la Administración, pues no dejará de ingresar cantidad alguna en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 1.884**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Transitoria nueva.

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria con el siguiente redactado:

Disposición Transitoria Cxx).

Se suspende la aportación al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales, prevista para el ejercicio 2011, de las Comunidades Autónomas con Fondo de Suficiencia Global negativo, la cual se compensará en el ejercicio 2012 con la aplicación del Fondo de Competitividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda pretende suspender hasta el 2012 la aportación que hacen las Illes Balears al Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales prevista para el 2011, comunidad que, por otra parte, es la única que realiza dicha aportación. Este aplazamiento, a cuenta de la aplicación del Fondo de Competitividad prevista para el 2012, permitirá al Govern de les Illes Balears elaborar unos presupuestos sin tantas restricciones que permitan, a su vez, adoptar medidas para paliar la grave crisis económica.

ENMIENDA NÚM. 1.885**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Disposición Adicional nueva.

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Beneficios fiscales aplicables al evento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea».

Uno. La celebración de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa de apoyo a este acontecimiento será desde 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002 de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren una adecuada preparación y desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado Tres de esta disposición adicional.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio por los espónsors o patrocinadores a la entidad organizadora de «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», que tengan la consideración de comunicación y publicidad de proyección plurianual, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

JUSTIFICACIÓN

La celebración durante el trienio 2011-2013 de una serie de planes y programas relacionados con los buenos hábitos alimentarios y la dieta mediterránea en particular y la clausura del acontecimiento «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», en marzo de 2014 resulta de especial interés público en distintos niveles:

SOCIAL

1. Situará el país en el mapa alimentario global.
2. Supondrá un proyecto tractor para la promoción hábitos de alimentación saludables.
3. Fomentará la colaboración entre la industria privada y la universidad y centros tecnológicos, y el retorno de investigadores.
4. Desarrollará nuevos hábitos de alimentación que redundarán en el bienestar de las personas y en un ahorro en el coste sanitario.

MEDIOAMBIENTAL

5. Por los beneficios que aportará al sector primario español.

6. Por la promoción de una agricultura sostenible respetando el medioambiente..

7. Por las nuevas aportaciones de valor de carácter científico en el sector agroalimentario.

CULTURAL

8. Socializar el estilo de vida y cultura mediterránea, acercarlo a la gente, especialmente los más jóvenes, mediante programas educativos que despierten inquietudes y fomenten buenas prácticas alimentarias.

9. Ilusionar a todo el país reafirmando la bondad de la alimentación española creando una marca de proyección internacional.

Extender el Patrocinio desde lo puramente deportivo o religioso-cultural, a eventos medioambientales y culturales que suponen avances radicales para el bienestar de toda la sociedad y ayudan a mejorar nuestra economía.

ENMIENDA NÚM. 1.886**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al Anexo IV.

De modificación.

Se modifica el Anexo IV.

Se modifican las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo IV consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN**RESPECTO AL IMPORTE MÍNIMO QUE DEBEN REFLEJAR TODOS LOS MÓDULOS:**

En cumplimiento de la Disposición adicional vigésimo séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación el importe mínimo legal que se ha de

aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo IV.

La modificación que se propone, entendemos que no comporta un incremento del gasto en los presupuestos generales del Estado.

RESPECTO A LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE Y GASTOS VARIABLES:

En el caso de las retribuciones del personal docente en pago delegado, mientras para las de los funcionarios docentes se prevé la congelación de las mismas en el importe anual correspondiente al 2010, la reducción en un cinco por ciento de las partidas destinadas a financiar los salarios del personal docente de los centros privados concertados puede suponer un nuevo recorte adicional al que ya han soportado las retribuciones de este personal en el año 2010. Téngase en cuenta a este respecto que las Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas ya vienen aplicando desde junio de 2010 una rebaja salarial del 5% al personal docente en pago delegado de los centros sostenidos con fondos públicos, según ellas, derivada de la aplicación en sus respectivos territorios del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

La previsión de rebaja en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, podría conducir a una reducción total del 10% en el salario del personal docente de los Centros concertados.

Por otra parte, de producirse un nuevo recorte salarial, debido a la disminución de la financiación mínima de las partidas que recoge el Anexo IV, se iría en contra también del artículo 117.4 de la LOE que establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente en pago delegado de los centros concertados deben posibilitar la equiparación gradual de su remuneración con la del profesorado público de las respectivas etapas. Una nueva rebaja produciría el efecto contrario al previsto legalmente en la LOE, ya que supondría un retroceso respecto al estado actual de analogía retributiva entre los mismos que se haya podido alcanzar hasta el 2010, en cada una de las Comunidades Autónomas.

RESPECTO A LAS PARTIDAS DE OTROS GASTOS:

Además, el citado incumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67% de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las

Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 1.887

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al Anexo V.

De modificación.

Se modifica el Anexo V.

Se modifican las cuantías de todas las partidas de cada uno de los módulos de todas las enseñanzas del Anexo V consignando y manteniendo el mismo importe aprobado por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

RESPECTO AL IMPORTE MÍNIMO QUE DEBEN REFLEJAR TODOS LOS MÓDULOS:

En cumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe mínimo legal que se ha de aprobar para todas las partidas de los módulos de conciertos para el año 2011 es el mismo que se aprobó por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a través de su Anexo V.

RESPECTO A LAS PARTIDAS DE OTROS GASTOS:

Además, el citado incumplimiento de la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la LOE que traería consigo la aprobación de la reducción en un 1,67% de todas las partidas de «otros gastos» de los diferentes módulos de concierto, se añadiría al incumplimiento ya existente de lo establecido en los artículos 88.2 y 117 apartados 1 y 3 de la LOE, en virtud de los cuales las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para asegurar que puedan impartir las enseñanzas objeto de concierto en condiciones de gratuidad.

ENMIENDA NÚM. 1.888

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Final Cuarta. Apartado nuevo.

De adición:

Se añade un nuevo apartado a la Disposición Final Cuarta, con el siguiente redactado.

Se añade un segundo apartado al art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (pertenencia al dominio público marítimo-terrestre estatal), con la siguiente redacción:

«2. No pertenecen al dominio público marítimo-terrestre estatal las ciudades navegables.

Debe entenderse por «ciudad navegable» el conjunto integrado por una urbanización residencial y por una red de canales artificiales que conectan el mar territorial y las parcelas de la urbanización, permitiendo la navegación de embarcaciones hasta el pie de dichas parcelas. Este conjunto debe contar con un plan urbanístico aprobado y estar situado a más de 100 metros de la ribera del mar. Pueden formar parte de él un puerto deportivo, muelles de servicios portuarios y dársenas con diversos tipos de amarres.»

JUSTIFICACIÓN

Si la ciudad navegable, tal como está definida, no es dominio público marítimo-terrestre estatal, inevitablemente la línea de deslinde seguirá por la costa. No hace falta que la Ley lo diga expresamente. Ahora bien, sí hay que prever en el régimen transitorio, qué pasa con los procedimientos de deslinde ya iniciados.

ENMIENDA NÚM. 1.889

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición Adicional décimo séptima.

De modificación.

Se modifica el texto de la Disposición Adicional Décimo séptima que queda redactada como sigue:

Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo periodo, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.

JUSTIFICACIÓN

El tipo de interés de demora fue desde el 1 de abril de 2009 del 5%, tras aprobarse la rebaja desde el 7% por el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE del 31).

El interés de demora tiene carácter indemnizatorio, y su regulación en materia tributaria se encuentra en el Art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece entre algunas singularidades en su apartado 6:

«El interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento, fraccionamiento o suspensión de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.»

Por otra parte, el Art. 24 y 17.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria regulan los intereses de demora en los casos en los que la Administración no pague al acreedor dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, y reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. Resultando el interés de demora de la aplicación, para cada año o periodo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios.

El interés de demora se aplica en el aplazamiento de las deudas tributarias, las cuales se conceden habitualmente a un año, aunque también se gira en las liquidaciones y a las deudas en ejecutiva que superan el año de impago.

El 5% del tipo de demora vigente contrasta con la evolución del Euribor a 12 meses, el tipo al que están referenciadas la mayoría de las hipotecas en España, durante 2009 y 2010 fue bastante inferior:

2009

Enero 2009	2,622%
Febrero 2009	2,135%
Marzo 2009	1,909%
Abril 2009	1,771%
Mayo 2009	1,644%
Junio 2009	1,610%
Julio 2009	1,412%
agosto 2009	1,334%
Septiembre 2009	1,261%
Octubre 2009	1,243%
Noviembre 2009	1,231%
Diciembre 2009	1,242%
Media 2009:	1,610%

http://www.euribor-ebf.eu/assets/modules/rateis-blue/processed_files/myav_EURIBOR_2009.xls

2010

Enero 2010	1,232%
Febrero 2010	1,225%
Marzo 2010	1,215%
Abril 2010	1,225%
Mayo 2010	1,249%
Junio 2010	1,281%
Julio 2010	1,373%
agosto 2010	1,421%
Septiembre 2010	1,420%

http://www.euribor-ebf.eu/assets/modules/rateis-blue/processed_files/myav_EURIBOR_2010.xls

La Agencia Tributaria del Estado tenía 30.425 de millones de deuda pendiente, al cierre de 2008. Esta deuda asciende hasta los 37.000 millones, con datos a 31 de julio de 2009.

Parte del incremento de esta deuda pendiente se debe al aumento de las cantidades aplazadas por deudas tributarias, especialmente en el IVA, por la crisis económica, la restricción del crédito bancario y favorecidas por la Orden ministerial de 23 de abril de 2009 que eleva de 6.000 a 18.000 euros el mínimo exento de la obligación de aportar garantía en solicitudes de aplazamiento.

Como la Agencia Tributaria no ofrece datos de la deuda pendiente de otros meses, podemos hacer una estimación del exceso que cobrará por el diferencial del tipo de intereses de demora con el interés del mercado interbancario a un año, que es el tiempo de aplazamiento habitual en las deudas tributarias:

	tipo del interés de demora vigente	Euribor	exceso que la AEAT está cobrando respecto al euribor a 12 meses (millones de euros)
hasta el 31 de marzo de 2009	7%		363,43
desde el 1 de abril de 2009	5%		955,37
2009		1,610%	1.318,80
2010	5%	1,293%	1.371,43

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)

Hipótesis de cálculo:

2009: deudas pendientes de cobro de 30.425M a un 2,222% hasta mayo, 32.000M a un 1,708% en abril y mayo, 35.000M a un 1,511% en junio y julio, 37.000M a un 1,262% hasta final de 2009.

2010: deudas pendientes de cobro de 37.000M a un 1,293%.

Estos resultados son muy prudentes, si tenemos en cuenta que es previsible que la cifra de deudas pendientes haya aumentado a final de 2009 y durante 2010, y sin duda mejorará la situación de las empresas y autónomos que solicitaron los aplazamientos de deudas tributarias que tienen voluntad de pago en momentos de dificultades de liquidez.

Por otra parte, la situación de algunas Administraciones Públicas que mantienen deudas con empresas y pymes, se verán claramente beneficiadas por la rebaja del interés de demora y del interés legal.

Teniendo en cuenta la redacción del Art. 26.6 de la Ley General Tributaria, la evolución del Euribor, así como el coste de la deuda, parece razonable fijar el tipo de interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el 3,75% para todos aquellos contribuyentes que soliciten aplazamientos o fraccionamiento en el pago de sus deudas tributarias.

ENMIENDA NÚM. 1.890

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición adicional nueva.

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional (nueva).

En los seis primeros meses del año, el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley para la modificación de la LEY 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que establezca en su artículo 32 un límite máximo de participación en una sociedad de inversión de capital variable, tomando como referencia los límites del capital máximo fijado en sus respectivos estatutos.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda pretende evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable, SICAV, controladas por algunos patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva, cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión privadas.

El fin principal de estos abusos es eludir la tributación de las millonarias plusvalías y dividendos obtenidos, de forma que sus partícipes no tienen necesidad de reintegrar su participación porque controlan íntegramente el destino de las inversiones la SICAV familiar, y jamás tributarán en el IRPF por la renta del ahorro diferida.

La modificación prevista en el proyecto de ley de PGE para 2011 no limita este abuso en su Artículo 66 Tributación de los socios o partícipes de las instituciones de inversión Colectiva.

No parece justo ni equitativo que las personas que poseen patrimonios mil millonarios no tributen en su Renta personal. Solo lo hará la SICAV por el 1% de sus beneficios.

Como el capital de las SICAV es variable, el porcentaje máximo de participación en una SICAV podría estar situado entre el 2% y el 5% del capital social máximo de la SICAV fijado en sus estatutos. De esta manera se evita el control de la SICAV y el partícipe que quiera invertir o adquirir algún bien, reembolsará su participación y tributará por la renta del ahorro diferida, según la diferencia entre el valor liquidativo y el valor de adquisición.

En caso de que una SICAV no respetara el nuevo porcentaje máximo de participación, será una causa de descalificación como institución de inversión colectiva.

De esta manera, se podrá implementar legalmente para las sociedades de inversión mobiliaria una previsión análoga a las de las Sociedades de inversión no mobiliarias:

CAPÍTULO II

Sociedades de inversión

Artículo 9. Concepto y número mínimo de accionistas.

4. El número de accionistas de las sociedades de inversión no podrá ser inferior a 100.

Reglamentariamente podrá disponerse un umbral distinto, atendiendo a los distintos tipos de activos en que la sociedad materialice sus inversiones, a la naturaleza de los accionistas o a la liquidez de la sociedad. Asimismo, reglamentariamente podrán establecerse requisitos adicionales de distribución del capital social entre los accionistas.

ENMIENDA NÚM. 1.891

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición derogatoria nueva.

De adición.

Se añade una nueva disposición derogatoria con el siguiente redactado:

Disposición Derogatoria (nueva).

Queda derogada la Disposición Adicional Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la que se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de su Plan Anual de Auditorías.

JUSTIFICACIÓN

La contratación con empresas privadas de auditoría, para la ejecución del Plan anual de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado, ha pasado a ser una práctica habitual del Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos años.

En la actualidad la mayoría de las empresas y entidades públicas, especialmente aquellas con un volumen de negocio o complejidad elevados, son auditadas por empresas privadas, de forma que se puede decir que la práctica totalidad del sector público empresarial y las subvenciones nacionales y comunitarias son controlados mediante auditoría por empresas privadas.

Esta práctica no se basa en una insuficiencia real de personal técnico o de medios disponibles, dado que la IGAE cuenta con una plantilla de cerca de 1.000 Técnicos de Auditoría y Contabilidad, a quienes en los últimos tiempos se ha venido apartando de las responsabi-

lidades que, desde hace años, venían asumiendo y ejerciendo en materia de auditoría pública.

La incongruencia de estar contratando empresas privadas de auditoría para ejecutar el Plan anual de auditorías se hace evidente cuando el sector público estatal ha disminuido de forma considerable por la descentralización administrativa y las plantillas de la Intervención General de la Administración del Estado permanecen relativamente estables.

Dicha situación supone una clara muestra de falta de eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone la Intervención General de la Administración del Estado, que debe ser corregida mediante la eliminación de la posibilidad de contratar con empresas privadas de auditoría, con el consiguiente ahorro del importante gasto anual que ello conlleva.

ENMIENDA NÚM. 1.892

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición adicional nueva.

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional (nueva).

Antes del 31 de marzo de 2010, el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificación de la actual estructura de la Intervención General de la Administración del Estado, dotándola de un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.
2. Eliminación progresiva de la fiscalización previa.
3. Reforzamiento y ampliación del control posterior y auditoría:

- Establecimiento de procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales, destinados no sólo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino permitir la investigación del fraude y la corrupción.

- Puesta en marcha de procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.

- Implementación de procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.

- Publicidad de los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.

- Establecimiento de un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor.

4. Establecimiento de herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.

5. Publicidad de la actividad desarrollada y acceso a los datos económicos comprobados.

JUSTIFICACIÓN

El actual modelo gira en torno a dos fases separadas, por un lado el control «externo» que lo ejerce el Tribunal de Cuentas, y por otro, el control «interno» ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.

El primero de ellos es un control esencial en toda sociedad moderna, pero carece de agilidad, pues sus dictámenes e informes se aprueban muy alejados del ejercicio fiscalizado, lo que permite que las ineficacias y deficiencias de gestión detectadas perduren demasiado tiempo hasta ser corregidas.

La Intervención General de la Administración del Estado es un órgano de control interno que se integra en la propia administración. Su creación se remonta a 1873-1878 y continúa existiendo dada la necesidad de revisión interna del proceso de generación de ingresos y realización de gastos en el sector público, aunque originariamente se atendieran sólo a criterios de legalidad y actualmente se incluyan criterios de economía y eficiencia.

Si bien los procedimientos de control han evolucionado con los tiempos, de forma que se ha pasado de un control previo exhaustivo (fiscalización previa) a uno posterior mediante técnicas de muestreo con el objetivo de facilitar una gestión administrativa ágil (auditoría y control financiero), lo cierto es que el proceso no ha ido acompañado de la necesaria modernización de su estructura y funcionamiento, que se corresponden más con la de un órgano administrativo del siglo XIX que con la de una administración moderna, por lo que se hacen necesarias propuestas de mejora y modernización que permitan adaptarla a las técnicas y prácticas del siglo XXI.

La fiscalización previa se limita actualmente a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito y poco más, por lo que resulta un control escasamente eficaz.

El segundo anacronismo, relativo a la organización, es la atribución de funciones que, en la actualidad al

igual que en el siglo XIX cuando el órgano de control fue creado, muchas competencias se atribuyen expresamente al Interventor General y a sus Interventores Delegados, en lugar de atribuirse al Órgano y ser ejercidas por los titulares que las ocupan.

El sistema, como se basa en la atribución de funciones al Interventor General y su ejercicio desconcentrado a través de los Interventores Delegados (sea en Ministerios, Organismos, Territoriales o en las futuras Agencias), establece una jerarquía que se corresponde más con una administración decimonónica que con una administración moderna, pero que sorprendentemente ha llegado hasta nuestros días.

Las consecuencias de este anacronismo lastra la organización, ya que fomenta que toda la institución dependa de la personalidad del «titular» de todas las funciones.

Este sistema de trabajo tiene otros efectos negativos, ya que la persona que tiene atribuida la competencia, no sólo no desarrolla el trabajo directamente sino que en muchos casos, ni siquiera participa en él, por lo que la «firma» se convierte en un acto mecánico y supone la apropiación de un trabajo ajeno.

Las consecuencias de este tipo de organización se evidencian en el funcionamiento y eficacia de la institución. Así, en los últimos años, son frecuentes los casos de deficiencias y corruptelas en la contratación por la Administración que no han sido detectadas por el órgano de control interno. Basta decir que en los últimos años, la IGAE en el ejercicio de sus funciones, prácticamente no ha emitido ningún informe «especial» ni de «actuación».

Dadas las ineficiencias actuales, la exigencia de responsabilidades del gestor es prácticamente inexistente.

Mientras, en Europa el modelo organizativo es el inverso, el personal que desarrolla un trabajo es reconocido como el responsable del mismo.

Por otra parte, los técnicos del Ministerio de Hacienda consideran que los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE deberían ser públicos y con acceso a través de un registro, aunque se trate de un órgano de control interno, de forma que cualquier ciudadano pueda conocer la metodología empleada y los resultados obtenidos. Esta publicidad es adicional a la publicidad de la actividad desarrollada, de forma que todos los ciudadanos tengan acceso a los datos económicos comprobados y puedan conocer cómo y en qué se gastan los fondos públicos.

Conviene dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas. Especialmente deben remediarse las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, que destaca la exclusión en la Cuenta General de los estados financieros que no ha recibido la IGAE de los Organismos correspondientes, por lo que no reflejan la situación real del sector público no administrativo.

ENMIENDA NÚM. 1.893**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

A la Disposición adicional nueva.

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición Adicional (nueva).

11) El Instituto de Estudios Fiscales elaborará, antes de junio de 2011, un estudio que cuantifique la economía sumergida en España, con desagregación territorial, sectorial y por impuestos, y actualizará bianualmente dicho estudio, con la misma metodología o en su caso con la metodología que apruebe la Comisión Europea. Este informe será presentado y debatido por las Cortes Generales y Parlamentos autonómicos, que adoptarán las medidas correctoras oportunas.

12) La Agencia Estatal de Administración Tributaria informará con carácter trimestral a las Cortes Generales de los resultados de las actuaciones de control del fraude y atención a los contribuyentes realizadas en cumplimiento de sus funciones, remitiendo datos de los resultados de control en las distintas áreas, así como la detección de grandes redes de fraude organizado, de forma que se garantice una gestión transparente e independiente y posibilitando el seguimiento de su evolución temporal de la economía sumergida en España.

13) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para establecer fórmulas de coordinación y colaboración efectiva entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado y las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas, potenciando la corresponsabilidad en la lucha contra el fraude fiscal.

14) Se encomienda a las autoridades del Ministerio de Economía y Hacienda que propicien los acuerdos necesarios para crear, antes de junio de 2011, una Base de datos o Censo Único Compartido, con la información tributaria procedente de los ámbitos central y autonómico.

15) La Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado mejorará la información y asistencia al contribuyente para incentivar y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. En particular, efectuar un estudio exhaustivo sobre incidencias detectadas en los borradores de declaración de IRPF, proponiendo las medidas necesarias para subsanarlas, así como impulsar la colaboración con el sistema educativo para contribuir al desarrollo de una cultura de responsabilidad fiscal y cumplimiento tributario.

16) El Gobierno propiciará un Acuerdo en las distintas Organizaciones internacionales de carácter político o financiero para controlar e identificar a los verdaderos titulares de los movimientos de capitales, los movimientos efectuados entre los Estados miembros y los territorios calificados como paraísos fiscales.

17) El Servicio de Prevención del blanqueo de capitales se coordinará con el Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado y la Agencia Tributaria del Estado para averiguar la identidad de las personas o entidades que utilizan en España los bienes y derechos de los que son titulares las empresas domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal, así como el título jurídico que les permite su utilización o disfrute.

18) El Gobierno, a lo largo de 2011, presentará un proyecto de ley para establecer una obligación de las empresas que operan en España, y especialmente en el sector financiero, a suministrar información de las operaciones de sus filiales o sucursales en paraísos fiscales, en los mismos términos que informan de sus operaciones realizadas en territorio nacional.

19) El Gobierno, a lo largo de 2011, presentará un estudio para fomentar una especialización tributaria en los órganos jurisdiccionales.

20) Se refuerza, dentro del contexto de austeridad presupuestaria, los medios personales de la Agencia tributaria del Estado y del Ministerio de Economía y Hacienda con las siguientes medidas, aplazándose los efectos económicos al momento en que se cumpla los objetivos de estabilidad presupuestaria:

Uno. Creación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda

1. Se crea el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, perteneciente al grupo A1 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda.

Las relaciones de los puestos de trabajo determinarán los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, cuyas funciones serán las correspondientes al inicio, desarrollo y propuesta de resolución, o resolución en su caso, de los expedientes administrativos y sancionadores relativos a la gestión, inspección y recaudación del sistema tributario estatal y del sistema aduanero, la gestión en materia de contabilidad pública, función interventora y de control financiero y auditoría en el Sector Público y la gestión catastral, excepto aquellas para las que sea preciso estar en posesión de título facultativo, adecuadas a los requisitos y pruebas para ingreso en este Cuerpo.

2. El Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, y sus especialidades, quedan extinguidos a la entrada en vigor de esta ley.

Dos. Integración de funcionarios

1. Quedan automáticamente integrados en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta ley estén en posesión de alguna o algunas de las especialidades de Gestión y Liquidación, Gestión Aduanera, Inspección Auxiliar, Gestión Recaudatoria, de Contabilidad y de Gestión Catastral. Continuarán, en su caso, desempeñando sus actuales puestos de trabajo y se mantendrán en la misma situación administrativa en que se encuentren en el Cuerpo de Técnico de Hacienda, en el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y en el Cuerpo Técnico de Gestión Catastral:

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión y Liquidación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Gestión Aduanera se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Inspección Auxiliar se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Inspección.

— Los que estuviesen en posesión de la especialidad de Recaudación se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Recaudación.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Auditoría y Contabilidad.

— Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Gestión Catastral se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda en la especialidad de Catastro.

Asimismo, se integrarán en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, en la correspondiente especialidad, aquellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que a la entrada en vigor de esta Ley y durante los dos años precedentes, tengan su destino en las áreas de Gestión Tributaria, Aduanas, Inspección y Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado o en la Dirección General del Catastro y no estén en posesión de las respectivas especialidades.

2. A estos efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones que resulten necesarias en las relaciones de puestos de trabajo.

3. En los supuestos de integración automática previstos en el número 1, el cómputo de la antigüedad en el Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral.

4. En los supuestos de integración automática previsto en el número 1, el cómputo de la antigüedad en las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda se realizará teniendo en cuenta la fecha de adquisición de las diferentes especialidades del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral, o en el caso de ser anterior, la fecha de adquisición de la especialidad de Contabilidad-Recaudación o la de Gestión-Recaudación del antiguo Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública.

5. Los funcionarios de las promociones primeras y siguientes del Cuerpo Técnico de Hacienda, sin adscripción de ninguna especialidad, se integrarán en las especialidades Técnica de Gestión y Liquidación Tributaria, de Aduanas e Impuestos Especiales, de Inspección y de Recaudación del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, teniendo en cuenta la fecha de antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda.

6. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral que estén en situación de servicio activo, así como los que estén en situación distinta a la de servicio activo, con excepción de la de excedencia voluntaria por interés particular o suspensión firme de funciones, podrán participar en los procesos selectivos de acceso a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda a las que de acuerdo con lo previsto en este artículo no les corresponda integrarse.

Dichos procesos consistirán en la superación de un curso selectivo que se realizará de forma descentralizada territorialmente.

Los procesos selectivos deberán reunir las siguientes características:

a) Los procesos se desarrollarán en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de la presente Ley.

b) La no superación del curso selectivo que se establezca o la renuncia a la participación en el mismo antes de su finalización, determinará la pérdida del derecho establecido en este número, salvo si la indicada renuncia tiene su origen en el pase a la situación de servicios especiales o a causa de fuerza mayor.

c) La admisión a los procesos se realizará por concurso de méritos, en los que se valorará preferentemente la antigüedad en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral y el orden dentro de las respectivas promociones.

La obtención de las especialidades regulada en este número no supondrá cambio de la situación administrativa, ni, en su caso, de puesto de trabajo.

7. Reglamentariamente se establecerá un procedimiento de acceso al Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, para aquellos funcionarios del A2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, que perteneciendo a Cuerpos distintos de los enumerados en el número 1 del apartado Dos de esta Disposición Adicional, acrediten que a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, hayan desempeñado puestos de trabajo, en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda o de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyas funciones coincidan plenamente con las descritas en el segundo párrafo del número 1 del apartado Uno de esta Disposición Adicional, de forma ininterrumpida en los tres últimos años y que opten por participar en dicho procedimiento.

Tres. Provisión de puestos de trabajo

1. En los procesos de provisión de puestos de trabajo convocados por el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberá valorarse de forma diferenciada la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en las respectivas áreas funcionales.

2. La política de provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en esta Ley, garantizará que las retribuciones obtenidas por los funcionarios se adecúen a los cometidos y responsabilidades asumidas por los mismos dentro del ámbito de funciones que les atribuya el marco normativo vigente.

Cuatro. Adscripción de puestos de trabajo.

1. En las relaciones de puestos de trabajo del Ministerio de Economía y Hacienda y de los demás Ministerios y Organismos públicos de la Administración General del Estado, se podrán adscribir puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda, de acuerdo con lo que prevé la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las leyes que lo desarrollen.

2. La adscripción de puestos de trabajo a las especialidades del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda reguladas en la presente ley por cualquier Administración pública requerirá la previa autorización del órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cinco. Movilidad.

La movilidad derivada de los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado en este artículo, que tengan su destino en el Ministerio de Economía y Hacienda y la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria, se adaptarán al régimen general establecido para los funcionarios de la Administración General del Estado.

Seis. Régimen de Seguridad Social.

Los funcionarios del Cuerpo Superior Técnico de Hacienda creado por esta ley quedan incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, en los términos previstos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto legislativo 4/2000, de 23 de junio, que lo regula.

Siete. Procesos selectivos para el ingreso en Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral actualmente en curso.

1. Los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral correspondientes a la oferta de empleo público, que no hayan finalizado a la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán desarrollando de acuerdo con lo que prevean las bases de las convocatorias, integrándose los funcionarios en las respectivas especialidades, de acuerdo con lo previsto en el apartado dos. 1 anterior.

Los funcionarios que en aplicación de lo dispuesto en el presente número ingresasen en los Cuerpos Técnicos podrán participar en los procesos a que se refiere el número 6 del apartado dos.

Ocho. Facultades de desarrollo.

Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Disposición adicional.»

JUSTIFICACIÓN

Los efectos de la crisis económica global están afectando con especial virulencia en España al mercado de trabajo, que alcanza a más de cuatro millones de trabajadores sin empleo, debido a las particulares circunstancias de nuestro modelo productivo que han puesto al descubierto los puntos frágiles de nuestra economía. Asimismo, la cobertura de las necesidades públicas corrientes y las extraordinarias de protección social, sobrevenidas, han producido un acelerado incremento del déficit público que amenaza con instalarse durante largo tiempo, poniendo en grave riesgo la sostenibilidad de nuestro modelo económico, social y de progreso, así como el cumplimiento del programa de estabilidad de la UE que obliga a reducirlo al 3% en 2013.

El IEF —Instituto de Estudios Fiscales—, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda,

da, viene realizando, desde hace una quincena de años, estudios que analizan las opiniones y actitudes fiscales de los españoles aportando, año a año, una preciosa información que resulta esencial para que nuestra clase política pueda adoptar decisiones.

Lo que nos revela el último Barómetro fiscal realizado en 2009 por el IEF es que un 75% de los españoles afirman que el fraude ha aumentado, un 61% que ha empeorado el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, lo que es más grave, que casi la mitad de los españoles —43%— justifica el fraude. Por otra parte, estos porcentajes se han visto incrementados de forma importante en los dos últimos años de crisis.

El estudio también nos habla de las causas principales del fraude que son, en orden de importancia, la impunidad de que gozan los grandes defraudadores, la falta de honradez y conciencia cívica, lo excesivo de los actuales impuestos y la falta de eficacia en la lucha contra el fraude. Asimismo, existe un consenso mayoritario sobre la existencia de determinados colectivos que defraudan de forma habitual y continuada a Hacienda, entre los que se encuentra principalmente el sector empresarial, seguidos de los profesionales liberales y los trabajadores autónomos, debido a que sus actividades están sometidas a un menor control por la Administración lo que facilita la evasión; entretanto los asalariados mantienen una conducta fiscal más honesta al recibir un mayor control.

El barómetro fiscal destaca a la economía sumergida como el tipo de fraude que resulta más perjudicial para la sociedad, seguido por la falta de ingresos de las retenciones de los trabajadores, no hacer la declaración de la renta cuando corresponde, no ingresar el impuesto de sociedades y la falta de ingreso del IVA y su impago por usuarios o compradores; se observa qué todas ellas tienen que ver con un déficit de control de la administración tributaria. Por último, el estudio destaca los negativos efectos que tiene el fraude fiscal para una mayoría —95%— de los ciudadanos porque disminuye los recursos para financiar los servicios y prestaciones públicas, genera injusticia al tener que asumir unos ciudadanos lo que otros no pagan, supone una mayor presión fiscal que soportan los cumplidores y desmotiva a todos aquellos que pagan bien sus impuestos.

La aplicación de nuestro sistema fiscal ha permitido que se consoliden notables diferencias en la carga tributaria que soportan distintos tipos de contribuyentes. Así, en el año 1993, las rentas salariales medias declaradas a Hacienda superaban a las rentas empresariales medias, en el equivalente a unos 2.000 euros; quince años más tarde, las rentas salariales declaradas siguen siendo superiores a las de actividades económicas, pero la diferencia se ha ensanchado hasta los 7.500 euros. De este modo se ha perpetuado el sacrificio de los fácilmente controlables, como asalariados y pensionistas, frente a un buen número de empresas, empresarios y profesionales que son objeto de un menor control y que cuentan con mayores medios y recursos para evadir

impuestos, pese a que la mayoría de ellos aún declare honestamente.

Todo ello tiene una relación directa con el importante nivel de fraude fiscal y economía sumergida que existe en España, —entre el 20 y 25% del PIB según la mayoría de análisis internos y externos— que si fuera combatido con mayor eficacia podría resolver muchos de los problemas económicos y sociales que hoy aquejan a nuestro país. De esta forma, sería posible obtener entre un 10 y un 20% adicional sobre los actuales ingresos fiscales por año, lo cual permitiría mayor inversión pública, superior nivel de crecimiento económico, creación de nuevos puestos de trabajo y reducción del desempleo, cumplimiento de los compromisos de reducción del déficit público y, todo ello, sin necesidad de subidas de impuestos. Coinciden con ello el 83% de los ciudadanos entrevistados en 2008 que respondieron que una agresiva campaña contra el fraude fiscal permitiría allegar los recursos suficientes para mantener la cantidad y calidad de la oferta pública de servicios y prestaciones sin modificar la presión fiscal actualmente existente.

La AEAT contaba a final de 2008 con una plantilla de 27.951 empleados agrupados en cuatro colectivos de funcionarios y uno de personal laboral. El colectivo de 1.700 Inspectores de Hacienda, grupo A1, concentra en sus manos la práctica totalidad de competencias tributarias y aduaneras. Un 50% del colectivo se dedica de forma exclusiva a tareas directivas, lo que resta a muchos de estos funcionarios de la gestión directa. Muchas de sus funciones técnicas han sido realizadas en la práctica por 6.700 Técnicos y otros 129 funcionarios del subgrupo A2. Sin embargo, dichas competencias no están atribuidas legalmente ni son recogidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) para una amplia mayoría (80%) de los Técnicos. La plantilla se completa con otros 692 funcionarios del subgrupo A1 y otros 971 funcionarios del subgrupo A2 (principalmente SVA e Informáticos), 9.770 funcionarios del grupo C1, otros 5.905 del grupo C2 y 2.084 son personal laboral.

La acumulación de la mayor parte de competencias técnicas y directivas en tan escasos funcionarios (Inspectores) y la progresiva limitación e indefinición de funciones a los Técnicos genera la imposibilidad material de llevar a cabo con eficacia la gestión legalmente encomendada. Este cuello de botella se reducido, habitualmente, por la asunción de muchas de esas competencias por los Cuerpos Técnicos, pese a hacerlo sin reconocimiento legal, retributivo y emocional. Mediante mecanismos como la firma, manuscrita o digital, miles de actuaciones administrativas aparecen suscritas por superiores jerárquicos que no tienen posibilidad material de conocer los expedientes ni intervenir directamente en el procedimiento de tramitación. El problema que plantea esta forma de actuar es la posible ilegalidad de miles de actos administrativos que son realizados por personal sin competencia legal y pueden ser anulados por esta causa.

Alguna de estas disfunciones han sido reconocidas en el clarificador Informe del Tribunal de Cuentas de agosto de 2007 referido a la Fiscalización de actuaciones de la AEAT de 2004, que pone claramente de manifiesto «la escasez de medios personales y la desigual carga de trabajo, la presencia casi inexistente en las oficinas analizadas de funcionarios del Grupo A -Inspectores- y la minoritaria presencia del Grupo B -Cuerpo Técnico- al cual se reservan «las actuaciones de mayor complejidad y especial dificultad». Asimismo, el Tribunal de Cuentas reconoce que «la práctica totalidad de competencias atribuidas a los órganos de gestión tributaria, pueden ser llevadas a cabo indistintamente por cualquiera de los funcionarios de dichos órganos, no estando especificadas con detalle las funciones de cada puesto en las Relaciones de Puestos de Trabajo».

Una cuestión similar acontece en la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) en el control de las subvenciones y ayudas públicas. Se incurre en gastos extraordinarios para externalizar parte de los servicios de intervención y auditoría, cuando se dispone de Técnicos, que pueden y lo han demostrado, llevarlos perfectamente a cabo.

En absoluto contraste con la excesiva concentración de competencias en un limitado número de funcionarios, existe un colectivo numeroso, de 8.000 Técnicos, que son objeto del fenómeno contrario: el vaciamiento e indefinición de funciones. Esta carencia de autonomía funcional implica que una gran mayoría de Técnicos con suficiente formación, mérito, capacidad y experiencia no puedan alcanzar un potencial mayor de desempeño del trabajo por los corsés competenciales impuestos. Esto produce en los Técnicos insatisfacción y frustración profesional, que se traduce en pérdida de autoestima, desinterés y pérdida de implicación hacia una organización que le exigió, al reclutarle, una formación de ciclo universitario superior y un gran esfuerzo de preparación, pero que no valora su trabajo real ni aprovecha buena parte del potencial de desarrollo profesional de este colectivo.

La ineficiente distribución de competencias, la indefinición de funciones y la ausencia de un desarrollo profesional visible, son responsables de que un porcentaje significativo de los 8.000 Técnicos que prestan sus servicios en la AEAT y el Ministerio de Economía y Hacienda no puedan desarrollar toda la capacidad de trabajo que la administración, hoy más que nunca, necesita imperiosamente. A ello se suma que la AEAT dispone de una plantilla muy corta que ha crecido un exiguo 5,8% desde el año 1992 en que fue creada hasta 2007, entretanto el PIB ha crecido un 170% y las cargas de trabajo se han incrementado un 123% (según datos de 2005, ya superados ampliamente) con un espectacular incremento del censo de asalariados, empresas y profesionales que es preciso controlar. El ratio actual de población/empleados en la AEAT es de 1.680 contribuyentes por empleado, más del doble que el de países

como Alemania (690), Países Bajos (627) Francia (790), Reino Unido (810) y la media de los países de la OCDE (667), lo que implica, al menos, el doble de carga de trabajo.

Lo mismo puede predicarse de la IGAE, donde resulta obvio que un número tan reducido de Interventores (no llegan a 300) no pueden desarrollar las competencias asignadas (tareas de fiscalización previa en Ministerios y sus Organismos dependientes —16 Ministerios y 72 Organismos—; asistencia a mesas de contratación; recepción de inversiones de obras; realización de más de 2.000 auditorías y controles financieros (en torno a 200 y 1.800 respectivamente); controles sobre subvenciones nacionales (cerca de 250) y comunitarias (1.400 en 2005); gestión de la contabilidad de los Ministerios; gestión, dirección y planificación de la Contabilidad Pública; elaboración de la Cuenta General del Estado; elaboración de la Contabilidad Nacional; emisión de diferentes tipos de informes al Gobierno y al Congreso de los Diputados...). La mayor parte de los interventores Territoriales asumen, además, la responsabilidad de la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente. Ya se comprende que tan pocas manos no pueden realizar tanto trabajo. La realidad es que los 1.000 Técnicos de auditoría y contabilidad son quienes ejercen, de hecho, la mayor parte de estas funciones, aunque no se les reconoce, frente a lo que sucedía aproximadamente hace 10 años, en que gran parte de los Técnicos asumían y firmaban las auditorías, firmaban actuaciones de fiscalización, asistían «oficialmente» a mesas de contratación, firmaban los controles sobre subvenciones, etc.

Debido a estas disfunciones se desaprovechan recursos que permitirían desarrollar una mayor capacidad de gestión en la AEAT y la IGAE. Poder utilizar toda la capacidad potencial de la plantilla actual de Técnicos es, en las actuales circunstancias, un ejercicio obligado de responsabilidad de la Administración financiera del Estado, para incrementar sustancialmente los ingresos fiscales y potenciar el control del gasto y de las subvenciones y ayudas públicas.

Debido a las poderosas razones apuntadas resulta imprescindible e inaplazable racionalizar la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante el reconocimiento profesional de los Cuerpos Técnicos que potencie la capacidad organizativa y de gestión de dichas instituciones en la búsqueda de superior eficacia y mejores resultados.

En consecuencia con el análisis anterior, y a la vista de lo establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (que obliga, tanto al Ministerio de Economía y Hacienda como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a articular las medidas oportunas para asegurar la adecuación de la actividad desarrollada por los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Hacienda, de Auditoría y Contabilidad y de Gestión Catastral, en el desarrollo de las funciones

encomendadas al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Agencia Tributaria) y de las resoluciones 4 y 19 de las aprobadas en el Debate sobre el estado de la Nación del 2009, por las que se instaba al Gobierno a proceder al desarrollo de la citada Disposición Adicional, se considera oportuna y necesaria la inclusión de la presente Disposición Adicional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2011.

ENMIENDA NÚM. 1.894

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 60 bis (nuevo). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se incluye una letra n bis) del artículo 7, quedando redactado de la siguiente forma:

«n bis) Las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único y las prestaciones extraordinarias por desempleo contempladas en la Ley que regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora, hasta los primeros 15.500 euros que tenga derecho a percibir el contribuyente por una o por ambas prestaciones, en cualquiera de sus modalidades, y durante todo el periodo de derecho.»

JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la prestación por desempleo y/o de la prestación extraordinaria por desempleo serán trabajadores en activo que han perdido su sueldo por despido o a causa de un ERE.

La prestación extraordinaria por desempleo de 426 euros fue ampliada exclusivamente a los colectivos que agoten la prestación o el subsidio por desempleo

entre el 16 de agosto 2010 y el 15 de febrero 2011, ambos inclusive, que sean menores de 30 años, o mayores de 45 años, o con una edad comprendida entre 30 y 45 años siempre que, en este caso, tengan responsabilidades familiares, y cumplan el resto de requisitos.

Con la normativa vigente del IRPF, estos trabajadores no tendrían obligación de declarar, en general, si su sueldo no supera los 22.000 euros anuales, o los 11.200 euros para los que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador (si la suma conjunta percibida del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros anuales).

Sin embargo, buena parte de los desempleados estarán obligados a presentar la declaración de Renta al cobrar la prestación por desempleo (el segundo pagador) y la declaración del IRPF les resultará a ingresar porque la gran mayoría de los importes de las prestaciones no están sujetas a retención; y ello a pesar de que la suma conjunta de sus rendimientos íntegros del trabajo no supere los 22.000 euros anuales.

La normativa vigente, solo contempla la exención del IRPF de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, hasta un importe máximo, para aquellos desempleados que destinen las cantidades percibidas a integrarse en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado o convertirse en trabajador autónomo, y además mantengan esta cualidad durante cinco años.

La Ley de PGE para 2010 modificó la letra n) del art. 7 de la Ley del IRPF para aumentar hasta el límite de 15.500 euros la exención de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, condicionada al autoempleo. La enmienda 3.810 del grupo Mixto (BNG) al proyecto de Ley de PGE 2010 para aumentar dicha exención a 21.000 euros fue rechazada en el Pleno del 10/11/2009.

En la situación actual de crisis económica y de restricción del crédito, no parece que la exención parcial aprobada sea un incentivo suficiente para el autoempleo como salida eficaz al desempleo creciente. Opinión que sustentamos al analizar la fuerte tendencia a la baja del autoempleo que muestran los datos estadísticos siguientes, tras la notable expansión del periodo de 2003 a 2007, que sitúan en la actualidad la opción de los desempleados por el autoempleo en un tercio de lo que representaba a finales de 2007:

Años (media anual)	Beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales Renta activa de inserción	Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único): Autónomos y socios de coope- rativas y sociedades laborales	% autoempleo
1999	1.051.757	9.384	0,89%
2000	1.042.665	10.833	1,04%

Años (media anual)	Beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales Renta activa de inserción	Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único): Autónomos y socios de cooperativas y sociedades laborales	% autoempleo
2001	1.099.576	11.950	1,09%
2002	1.195.392	11.873	0,99%
2003	1.206.686	30.795	2,55%
2004	1.262.391	61.560	4,88%
2005	1.295.201	90.468	6,98%
2006	1.330.432	125.944	9,47%
2007	1.421.480	154.473	10,87%
2008	1.814.632	164.196	9,05%

2008 Último día de cada mes	Beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales Renta activa de inserción	Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único): Autónomos y socios de cooperativas y sociedades laborales	% autoempleo
ABR	1.624.783	113.045	6,96%
MAY	1.645.118	113.553	6,90%
JUN	1.687.561	112.932	6,69%
JUL	1.773.663	113.001	6,37%
AGO	1.854.424	111.090	5,99%
SEP	1.851.671	111.392	6,02%
OCT	1.985.547	110.040	5,54%
NOV	2.209.785	109.918	4,97%
DIC	2.318.941	107.135	4,62%

2009 Último día de cada mes	Beneficiarios de prestaciones contributivas y asistenciales Renta activa de inserción	Beneficiarios de prestaciones de nivel contributivo acogidos al sistema de capitalización (pago único): Autónomos y socios de cooperativas y sociedades laborales	% autoempleo
ENE	2.436.744	105.131	4,31%
FEB	2.563.709	105.439	4,11%
MAR	2.573.560	104.347	4,05%
ABR	2.620.889	103.578	3,95%
MAY	2.594.875	103.370	3,98%
JUN	2.603.130	102.843	3,95%
JUL	2.666.458	102.165	3,83%
AGO	2.708.204	99.851	3,69%
SEP	2.658.507		

A partir del mes de agosto de 2009 incluye la Prestación por desempleo extraordinaria aprobada por Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, «programa temporal de protección por desempleo e inserción».

Elaboración: GESTHA a partir de las estadísticas del MTAS.

Creemos que la nueva exención propuesta en la letra «n bis» no perjudica la opción por el autoempleo porque sigue vigente el incentivo fiscal para los nuevos emprendedores. Aunque somos conscientes que la confianza en la recuperación económica y el fin de la restricción del crédito serán los mejores incentivos para el autoempleo, a juzgar por la tendencia al cierre de empresas en 2008 y 2009, tras un periodo sostenido de fuerte aumento:

Empresas inscritas en la Seguridad Social

AÑOS	total de empresas (personas físicas y jurídicas)	% Variación	Variación absoluta
1999	1.071.674		
2000	1.114.378	3,98%	42.704
2001	1.152.678	3,44%	38.300
2002	1.190.467	3,28%	37.789
2003	1.227.989	3,15%	37.522
2004	1.272.595	3,63%	44.606
2005	1.347.758	5,91%	75.163
2006	1.386.157	2,85%	38.399
2007	1.405.938	1,43%	19.781
2008	1.332.090	-5,25%	-73.848

2008:	total de empresas (personas físicas y jurídicas)	% Variación	Variación absoluta
ABR	1.408.469		
MAY	1.415.017	0,46%	6.548
JUN	1.406.150	-0,63%	-8.867
JUL	1.396.476	-0,69%	-9.674
AGO	1.384.206	-0,88%	-12.270
SEP	1.370.294	-1,01%	-13.912
OCT	1.360.362	-0,72%	-9.932
NOV	1.354.748	-0,41%	-5.614
DIC	1.332.090	-1,67%	-22.658

2009	total de empresas (personas físicas y jurídicas)	% Variación	Variación absoluta
ENE	1.317.820		
FEB	1.312.747	-0,38%	-5.073
MAR	1.307.154	-0,43%	-5.593
ABR	1.308.046	0,07%	892
MAY	1.314.635	0,50%	6.589
JUN	1.308.605	-0,46%	-6.030
JUL	1.302.668	-0,45%	-5.937
AGO	1.289.700	-1,00%	-12.968
SEP	1.283.974	-0,44%	-5.726

Datos al último día de cada periodo

Elaboración: GESTHA a partir de las estadísticas del MTAS.

Los técnicos del Ministerio de Hacienda consideramos que a un creciente número de personas que han perdido su trabajo en 2010, e incluso pueden haber agotado la prestación al 30/6/2011 cuando finalice el plazo de la próxima declaración de la Renta, les puede resultar penoso tener que ingresar la Renta.

La enmienda de la letra «n bis)» que proponemos puede proteger a todas las personas desempleadas y conseguir que el gran número que perciben menores importes de prestaciones no estén obligados presentar la declaración de la Renta correspondiente al próximo año 2011, y los pocos desempleados que perciben mayores importes de prestaciones podrán ingresar un menor importe por el IRPF.

Desempleados y percepciones medias por nacionalidad, sexo y edad del perceptor

	Total Desempleados		Varón Desempleado		Mujer Desempleada	
	Número	Prestación media anual	Número	Prestación media anual	Número	Prestación media anual
Total	3.583.696	3.062	1.809.067	3.210	1.774.629	2.911
Menor de 25 años	400.115	2.247	222.285	2.342	177.830	2.129
De 26 a 35 años	1.149.903	2.837	558.766	2.823	591.137	2.851
De 36 a 45 años	904.618	2.958	441.942	3.085	462.676	2.837
De 46 a 55 años	639.600	3.157	310.171	3.402	329.429	2.925
Mayor de 55 años	489.460	4.326	275.903	4.679	213.557	3.869

Fuente: Estadísticas del Mercado de trabajo y perceptores 2007

A la vista del cuadro anterior, y a modo de ejemplo, la máxima prestación contributiva por desempleo es de 24 meses de duración, siendo la cuantía bruta mensual de 1.384 € durante el periodo de derecho. Esto hace un total de 33.216 € en esos 24 meses. Quedarían exentos los primeros 15.500 €. El resto, 17.716 €, quedaría no exento, y se imputaría al periodo impositivo en que sean exigibles por su perceptor conforme a las reglas generales de imputación temporal de los rendimientos del trabajo contempladas en el Art. 14 de la Ley del IRPF.

Por este motivo, estimamos que esta nueva exención del IRPF tendría un escaso coste al proponer un límite máximo de forma conjunta para las menores prestaciones por desempleo {contributivas, asistenciales o de inserción en cualquiera de sus modalidades) y las prestaciones extraordinarias por desempleo del programa temporal de protección por desempleo e inserción. Dicho límite máximo coincide con el límite máximo de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, que está vigente desde el pasado 1/1/2010.

ENMIENDA NÚM. 1.895

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 60 bis (nuevo). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se modifican en el art. 31.1 las normas 3ª, donde se incluye un apartado e) nuevo, y 5ª quedando redactados estos subapartados de la siguiente forma:

Artículo 31. Normas para la determinación del rendimiento neto en estimación objetiva.

1. El método de estimación objetiva de rendimientos para determinadas actividades económicas se aplicará, en los términos que reglamentariamente se establezcan, con arreglo a las siguientes normas:

«3ª. Este método no podrá aplicarse por los contribuyentes cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente:

a) Que determinen el rendimiento neto de alguna actividad económica por el método de estimación directa.
b) Que el volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior supere cualquiera de los siguientes importes:

- Para el conjunto de sus actividades económicas, 150.000 euros anuales.
- Para el conjunto de sus actividades agrícolas y ganaderas, 100.000 euros anuales.

A estos efectos, sólo se computarán las operaciones que deban anotarse en el Libro registro de ventas o ingresos previsto en el artículo 67.7 del Reglamento de este Impuesto, o en el libro registro de ingresos

previsto en el artículo 40.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y las operaciones por las que estén obligados a emitir y conservar facturas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

No obstante, deberán computarse no sólo las operaciones correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las siguientes circunstancias:

— Que las actividades económicas desarrolladas sean idénticas o similares. A estos efectos, se entenderán que son idénticas o similares las actividades económicas clasificadas en el mismo grupo en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Que exista una dirección común de tales actividades, compartiéndose medios personales o materiales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

c) Que el volumen de las compras en bienes y servicios, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, en el ejercicio anterior supere la cantidad de 100.000 euros anuales. En el supuesto de obras o servicios subcontratados, el importe de los mismos se tendrá en cuenta para el cálculo de este límite.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b anterior. Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

A estos efectos, deberán computarse no sólo el volumen de compras correspondientes a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, sino también las correspondientes a las desarrolladas por el cónyuge, descendientes y ascendientes, así como por entidades en régimen de atribución de rentas en las que participen cualquiera de los anteriores, en las que concurran las circunstancias señaladas en la letra b) anterior.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de compras se elevará al año.

d) Que las actividades económicas sean desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del Impuesto al que se refiere el artículo 4 de esta ley.

e) Que los bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.»

«5ª. En los supuestos de renuncia o exclusión de la estimación objetiva, el contribuyente determinará el rendimiento neto de todas sus actividades económicas por el método de estimación directa durante los tres años siguientes, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso que pérdidas o de resultados contables inferiores a lo que resulta del régimen de estimación objetiva.»

JUSTIFICACIÓN

La creciente extensión de los fraudes en la EOM de emisión de facturas falsas, se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la Inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM en el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000 euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una actividad de subsistencia, pues superiores cifras denotaría que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA,

con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 1.896

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 61 bis (nuevo). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se modifica la letra b del artículo 46, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 46. Renta del ahorro.

Constituyen la renta del ahorro:

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los 365 días anteriores a la fecha de la transmisión.

Se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de inmuebles o de derechos

constituidos sobre los mismos que haya permanecido en el patrimonio del transmitente durante los tres años anteriores a la fecha de la transmisión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras análogas justificadas. Reglamentariamente se determinarán esas circunstancias y su justificación.

JUSTIFICACIÓN

No parece justo ni equitativo que las plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del «ahorro» y se beneficien de un tipo más favorable que el de la renta general.

Esas plusvalías no suelen aportar valor añadido a la economía, no benefician a quienes producen los bienes y servicios y claramente perjudican al adquirente, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles, que inciden en el aumento del precio de los inmuebles por la operativa conocida popularmente como «dar el pase».

Con esta enmienda se propicia que no se incentive fiscalmente a los especuladores, ni favorezca la formación de burbujas especulativas, especialmente en el sector inmobiliario. Esta enmienda recupera la forma de tributación de las plusvalías por plazo de permanencia.

ENMIENDA NÚM. 1.897

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 65 bis (nuevo). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

ENMIENDA NÚM. 1.898

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se modifica el artículo 83, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 83. Opción por la tributación conjunta.

1. Las personas físicas integradas en una unidad familiar podrán optar, en cualquier periodo impositivo, por tributar conjuntamente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con arreglo a las normas generales del impuesto y las disposiciones del presente título, siempre que todos sus miembros sean contribuyentes por este impuesto.

La opción por la tributación conjunta no vinculará para periodos sucesivos.

2. La opción por la tributación conjunta deberá abarcar a la totalidad de los miembros de la unidad familiar. Si uno de ellos presenta declaración individual, los restantes deberán utilizar el mismo régimen.

La opción ejercitada para un periodo impositivo podrá ser modificada con posterioridad respecto del mismo una vez finalizado el plazo reglamentario de declaración, siempre que así lo expresen todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad.

En caso de falta de declaración, los contribuyentes tributarán individualmente, salvo que manifiesten expresamente su opción en el plazo de 10 días a partir del requerimiento de la Administración tributaria.»

JUSTIFICACIÓN

No se entiende la norma que impide a un contribuyente deshacer la opción a la tributación conjunta y volver a la tributación individual; pues puede ocurrir que, posteriormente a la finalización del plazo de declaración, los contribuyentes sean conscientes de que era más desfavorable acogerse a la opción de la tributación conjunta.

Además, se da un tratamiento más favorable a quien no tributó —puede optar—, que a quien sí tributó y equivocó la opción —ya no puede optar—.

A este punto se ha referido la Sentencia del T.S.J. de Valencia, de fecha 21 de febrero de 1997, al señalar que si el ciudadano, caso de haberse acogido a la otra opción, pudo haber pagado menos, ¿por qué va a pagar más por un simple error? Si existe un procedimiento de devolución de ingresos indebidos para casos de error, debería recibir tal tratamiento, y ser susceptible de ser reintegrado por la Administración con el mismo plazo y requisitos.

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 71 bis (nuevo). Modificación de la Ley sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley sobre la Renta de no Residentes:

Se modifica el apartado 2 del art. 14 quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. Rentas exentas.

«2. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en las letras c, d, i y j del apartado anterior a los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidos a través de los países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

Tampoco será de aplicación lo previsto en la letra h del apartado anterior cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal, o el establecimiento permanente esté situado, en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.»

JUSTIFICACIÓN

El vigente art. 14.1 de la Ley del IRNR determina que estarán exentas, entre otras, las siguientes rentas:

d. Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España.

El art. 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. (BOE 22.04.2008) incorporó esta exención en Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

Parece conveniente eliminar dicha exención tras los acuerdos del G-20 sobre transparencia de los paraísos fiscales y las medidas de consolidación fiscal aprobadas por el Gobierno, y volver a la redacción anterior al citado RDL.

ENMIENDA NÚM. 1.899**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 79 bis (nuevo). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado de la siguiente forma:

«2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Es bien conocida la situación que se está produciendo en la morosidad de las empresas en estos años de inestabilidad económica.

Mantener la exigibilidad del IVA en España con el vigente sistema del devengo supone que la empresa morosa pueda deducir un IVA que no ha pagado, mientras que la empresa proveedora tiene que liquidar e ingresar ese IVA pese a que no ha cobrado la factura.

El apartado 2 del artículo 10 de la Sexta Directiva del Consejo, que regula el sistema común del IVA, establece que «los Estados miembros estarán facultados para disponer que el impuesto sea exigible, por lo que se refiere a ciertas operaciones o ciertas categorías de sujetos pasivos, como plazo máximo en el momento del cobro del precio».

Más recientemente, la Directiva 2010/45/UE del Consejo de 13 de julio de 2010 (DOE 22 de Julio) modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, en lo que respecta a las normas de facturación.

Entre las consideraciones relativas a la necesidad de modificación del IVA, el Consejo entiende que, con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a las que les resulta difícil abonar el IVA a la autoridad competente antes de haber recibido ellas mismas el pago del adquirente o el destinatario, resulta oportuno ofrecer a los Estados miembros la opción de autorizar que el IVA se declare con arreglo a un régimen de contabilidad de caja que permita al proveedor abonar el IVA a la autoridad competente cuando reciba el pago por una entrega o prestación y que establezca su derecho a deducción cuando realice el pago por una entrega o prestación. Los Estados miembros deben poder implantar, de este modo, un régimen optativo de contabilidad de caja que no incida negativamente en los flujos de caja relativos a sus ingresos por IVA.

La Directiva finalmente adoptada en la reunión del Consejo de julio de 2010, deberá ser traspuesta por los Estados miembros a sus legislaciones nacionales a más tardar el 31 de diciembre de 2012, adoptando y publicando las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias.

ENMIENDA NÚM. 1.900**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 79 bis (nuevo). Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Se modifican los números 2, 3 y 4 del apartado Dos y el apartado Tres del art. 122 quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 122. Régimen simplificado.

Dos. Quedarán excluidos del régimen simplificado:

2. Aquellos empresarios o profesionales en los que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias, en los términos que reglamentariamente se establezcan:

Que el volumen de ingresos en el año inmediato anterior, supere cualquiera de los siguientes importes:

- Para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, 150.000 euros anuales.
- Para el conjunto de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas que se determinen por el Ministro de Hacienda, 100.000 euros anuales.

Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el volumen de ingresos se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

3. Aquellos empresarios o profesionales cuyas adquisiciones e importaciones de bienes y servicios para el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, excluidas las relativas a elementos del inmovilizado, hayan superado en el año inmediato anterior el importe de 100.000 euros anuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando en el año inmediato anterior se hubiese iniciado una actividad, el importe de las citadas adquisiciones e importaciones se elevará al año.

A efectos de lo previsto en este número, el volumen de ingresos incluirá la totalidad de los obtenidos en el conjunto de las actividades mencionadas, no computándose entre ellos las subvenciones corrientes o de capital ni las indemnizaciones, así como tampoco el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la operación.

4. Los empresarios o profesionales que renuncien o hubiesen quedado excluidos de la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por cualquiera de sus actividades, así como aquellos cuyos bienes o servicios de la actividad se incorporen en el proceso de producción de otros bienes o servicios, o que el destinatario de los mismos no sea el consumidor final.».

Tres. La renuncia al régimen simplificado tendrá efecto para un periodo mínimo de tres años, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan,

pudiendo ejercer la renuncia a final de ejercicio en el caso de que el resultado de la liquidación sea inferior a lo que resulte del régimen simplificado.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con una propuesta anterior, la creciente extensión de los fraudes en la EOM del IRPF y del régimen simplificado del IVA de emisión de facturas falsas, se debe en parte a las facilidades que la propia norma ha permitido, y en parte a las dificultades de prueba por la Administración Tributaria de la presunta falsedad de ciertas facturas.

El volumen de estos fraudes, tanto en número como en cuantía, se aprecia que cada vez es mayor. Igualmente, el grado de adaptación a los escasos éxitos de la Inspección, hace que los entramados societarios sean cada vez más sofisticados, frustrando concienzudas investigaciones en ocasiones, lo cual a su vez alienta el fraude, y desanima a los técnicos de hacienda e inspectores.

Por un lado, la evolución socioeconómica y la generalización de las herramientas informáticas desde la creación del sistema de EOM y del régimen simplificado en el año 1992 permite que en la actualidad sea razonable exigir a los pequeños empresarios que lleven y conserven sus libros registros obligatorios a efectos fiscales y sus facturas, especialmente si el objeto de su actividad económica se integra en la producción de bienes o servicios.

Por otro lado, resulta desproporcionado que un empresario o agricultor pueda emitir facturas a otros empresarios por un importe anual de hasta 450.000 ó 300.000 euros de volumen de ingresos anuales y que su volumen de compras en bienes y servicios (excluidas adquisiciones de inmovilizado) pueda llegar a 300.000 euros, cuando las comprobaciones llevadas a cabo por las unidades de módulos demuestran que cuanto mayor es el volumen de operaciones más difiere, en términos absolutos y relativos, la tributación teórica respecto al beneficio real. Dichas magnitudes deberían reducirse hasta el nivel de una actividad de subsistencia, pues superiores cifras denotaría que estamos en presencia de una actividad con un cierto nivel económico que no debe tener dificultad en tributar en estimación directa simplificada del IRPF y en el régimen general del IVA, con un aumento de obligaciones formales perfectamente asumible.

Cabe, por tanto, reservar la EOM y del régimen simplificado para aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final.

Por otro lado, parece razonable que el ejercicio de la renuncia se realice en el momento de conocer los verdaderos resultados de la actividad económica a final del ejercicio, y no en un momento anterior, especialmente, en estos años de inestabilidad económica de las empresas.

ENMIENDA NÚM. 1.901**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Artículo nuevo.

De adición.

Se añade un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo 65 bis (nuevo). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Se suprime la SECCIÓN 5.ª RÉGIMEN ESPECIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS y el Artículo 93. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación de la ley de PGE para 2011, se limitó desde el 1/1/2010 esta ventajosa opción para aquellas personas que no superaran los 600.000 euros, respetándose el régimen opcional a quienes llegaron antes del 31/12/2009.

No parece justo ni equitativo que las multimillonarias retribuciones de numerosos deportistas de élite o de los escasos directivos de multinacionales impatriados tributen al tipo fijo del 24% del IRNR que es precisamente el tipo mínimo marginal que se aplica a cualquier ciudadano residente en el territorio del Estado español.

Este régimen favorable para los impatriados se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales, y con ellos las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido, y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones (netas de impuestos) por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son residentes como cualquier pensionista, trabajador o autónomo al que se le aplica la tarifa general del IRPF, no encontrando ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a perso-

nas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general, respetándose la situación de quienes se situaron en España antes del 31/12/2010.

ENMIENDA NÚM. 1.902**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Disposición Transitoria nueva.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Transitoria con el siguiente redactado:

Disposición Transitoria (XX). Trabajadores desplazados a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2011.

Los contribuyentes que se hubieran desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2011 podrán aplicar el régimen especial previsto en el artículo 93 de esta Ley conforme a la redacción del citado artículo en vigor a 31 de diciembre de 2010.

JUSTIFICACIÓN

Con la modificación de la ley de PGE para 2011, se limitó desde el 1/1/2010 esta ventajosa opción para aquellas personas que no superaran los 600.000 euros, respetándose el régimen opcional a quienes llegaron antes del 31/12/2009.

No parece justo ni equitativo que las multimillonarias retribuciones de numerosos deportistas de élite o de los escasos directivos de multinacionales impatriados tributen al tipo fijo del 24% del IRNR que es precisamente el tipo mínimo marginal que se aplica a cualquier ciudadano residente en el territorio del Estado español.

Este régimen favorable para los impatriados se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales, y con ellos las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido, y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones (netas de impuestos) por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son residentes como cualquier pensionista, trabajador o autónomo al que se le aplica la

tarifa general del IRPF, no encontrando ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general, respetándose la situación de quienes se situaron en España antes del 31/12/2010.

ENMIENDA NÚM. 1.903

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Disposición Adicional Nueva.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional nueva.

Los Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza, prevista en la Disposición Adicional cuadragésima séptima de la ley Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 se hace extensiva al resto de cuerpos de policía autonómicos y locales.

JUSTIFICACIÓN

Hacer extensivos los derechos reconocidos a la Ertzaintza en los presupuestos generales del Estado para el año 2010, al resto de cuerpos de la policía. Se trata de una medida de justicia e igualdad entre todos los cuerpos policiales.

ENMIENDA NÚM. 1.904

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 86.

De modificación.

Se modifica el artículo 86, que queda redactado como sigue:

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 82, las cuantías de la tasa de aterrizaje, regulada en el artículo 11 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, para los vuelos del espacio económico europeo e internacionales, serán las siguientes:

- Aeropuerto de Madrid Barajas: 7,55 €/Tm o fracción de peso.
- Aeropuerto de Barcelona: 6,65 €/Tm o fracción de peso.
- Aeropuertos de Alicante, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca y Tenerife Sur: 6,31 €/Tm o fracción de peso.
- Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 5,29 €/Tm o fracción de peso.
- Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza: 3,88 €/Tm o fracción de peso.
- Aeropuertos de Albacete, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, El Hierro, Girona, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Madrid Cuatro Vientos, Madrid Torrejón, Melilla, Pamplona, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea: 2,56 €/Tm o fracción de peso.

En los aeropuertos con servicio AFIS, en los que ya no se cobrará la tarifa de aproximación, el incremento de la tarifa de aterrizaje previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 9/2010, por los servicios de tránsito de aeródromo, se fija en 1,39 € por Tm o fracción de peso.

En los aeropuertos de Alicante, Barcelona, Madrid Barajas, Málaga, Palma de Mallorca, Gran Canaria, Tenerife Sur y Valencia para los aviones de reacción subsónicos civiles, los importes de las tarifas unitarias anteriores se incrementarán en los siguientes porcentajes en función de la franja horaria en que se produzca o el aterrizaje o el despegue y de la clasificación acústica de cada aeronave:

Clasificación acústica	De 07:00 a 22:59 (hora local)	De 23:00 a 06:59 (hora local)
Categoría 1	70%	140%
Categoría 2	20%	40%
Categoría 3	0%	0%
Categoría 4	0%	0%

La categoría acústica de cada aeronave se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Categoría 1: aeronaves cuyo margen acumulado sea inferior a 5 EPNdB,
- Categoría 2: aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 5 EPNdB y 10 EPNdB.
- Categoría 3: aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 10 EPNdB y 15 EPNdB.
- Categoría 4: aeronaves cuyo margen acumulado sea superior o igual a 15 EPNdB.

A los efectos de determinación de la categoría acústica de la aeronave serán de aplicación las siguientes definiciones:

- Ruido certificado: nivel de ruido lateral, de aproximación y de despegue, que figure en el certificado de ruido de la aeronave, expresado en EPNdB (ruido efectivo percibido en decibelios).
- Ruido determinado: nivel de ruido lateral, de aproximación y de despegue, expresado en EPNdB, fruto de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Ruido Lateral:

Peso	0-35 Tm	35-400 Tm	Más de 400 Tm
Nivel	94	$80,87 + 8,51\text{Log}(\text{mtow})$	103

Ruido Aproximación

Peso	0-35 Tm	35-280 Tm	Más de 280 Tm
Nivel	98	$86,03 + 7,75\text{Log}(\text{mtow})$	105

Ruido Despegue:

Peso	0-48,1 Tm	48,1-385 Tm	Más de 385 Tm
Nivel 1 ó 2 motores	89	$66,65 + 13,29\text{Log}(\text{motw})$	101
Peso	0-28,6 Tm	28,6-385 Tm	Más de 385 Tm
Nivel 3 motores	89	$69,65 + 13,29\text{Log}(\text{motw})$	104
Peso	0-20,2 Tm	20,2-385 Tm	Más de 385 Tm
Nivel 4 motores o más	89	$71,65 + 13,29\text{Log}(\text{motw})$	106

- Margen acumulado: Cifra expresada en EPNdB obtenida sumando las diferencias entre el nivel de ruido determinado y el nivel certificado de ruido en cada uno de los tres puntos de mediciones del ruido de referencia tal y como se definen en el volumen 1, segunda parte, capítulo 3, anexo 16 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

- Aviones de reacción subsónicos civiles: Aviones con un peso máximo al despegue de 34.000 kg. o más, o con una capacidad interior máxima certificada para el tipo de avión de que se trate superior a 19 plazas de pasajeros, excluidas las plazas reservadas para la tripulación.

Las compañías aéreas presentarán, antes de la salida del vuelo, copia del certificado oficial de ruido ajustado a lo establecido en el Anexo 16 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, relativo a la protección del medio ambiente, o documento de similares características y validez expedido por el estado de matrícula de la aeronave.

Para aquellas aeronaves cuyos operadores no faciliten certificado de ruido serán consideradas dentro de la misma categoría que una aeronave del mismo fabricante modelo, tipo y número de motores para el que sí se disponga de certificado a efectos de la clasificación acústica, hasta la acreditación del certificado correspondiente.

No obstante, la cuantía mínima a pagar por operación en concepto de tasa de aterrizaje será la siguiente:

- Aeropuerto de Madrid Barajas: 151,0 €.
- Aeropuerto de Barcelona: 133,0 €.
- Aeropuertos de Alicante, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca y Tenerife Sur: 94,65 €.
- Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 52,90 €.
- Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza: 19,40 €.
- Aeropuertos de Albacete, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, El Hierro, Girona, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Madrid Cuatro Vientos, Madrid Torrejón, Melilla, Pamplona, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea: 10,24 €.

El mínimo por operación no será de aplicación a los vuelos de escuela y entrenamiento.

Las cuantías a aplicar en los vuelos de entrenamiento y escuela serán las siguientes:

- Aeropuerto de Madrid Barajas: 5,32 € / Tm o fracción de peso.
- Aeropuerto de Barcelona: 5,13 € / Tm o fracción de peso.
- Aeropuertos de Alicante, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca y Tenerife Sur: 4,60 € / Tm o fracción de peso.
- Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 4,60 €/Tm o fracción de peso.

• Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza: 4,11 €/Tm o fracción de peso.

• Aeropuertos de Albacete, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, El Hierro, Girona Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Madrid Cuatro Vientos, Madrid Torrejón, Melilla, Pamplona, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea: 3,63 €/Tm o fracción de peso.

Para los vuelos de entrenamiento y escuela, en maniobras u operaciones de simulación de aterrizaje y despegue sobre pista o campo de vuelo, y a los efectos de la tarifa anterior, se aplicará la siguiente tabla de equivalencia entre el peso del avión y el número de aterrizajes a contabilizar en periodos de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que se realicen:

TRAMOS DE PESO		Coeficiente multiplicador por periodos de 90	
Porciones de peso en Kg.			
Desde			Hasta
1	4.999	2	
5.000	40.000	6	
40.001	100.000	5	
100.001	250.000	4	
250.001	300.000	3	
300.001	2		

Las operaciones reguladas en el caso de vuelos de entrenamiento y de escuela estarán condicionadas en todo caso a la autorización preceptiva del aeropuerto en base a las posibilidades operativas, dando prioridad absoluta a la actividad aeroportuaria normal.

En operaciones fuera del horario operativo del aeropuerto, en aquellos aeropuertos en que esté autorizado el servicio, la tasa de aterrizaje a aplicar será de 28 € por tonelada o fracción de peso de la aeronave.

JUSTIFICACIÓN

Los sectores económicos, políticos y sociales de Girona, han valorado muy negativamente que el aeropuerto de Girona, haya quedado encuadrado en el cuarto grupo de tasas aeroportuarias, contrariamente a lo que en su día informó el Ministerio de Fomento sobre que quedaría encuadrado el quinto grupo de tasas aeroportuaria. Con el encuadramiento actual, el aeropuerto pierde el único factor de competitividad respecto del aeropuerto de Barcelona, en un momento en que existen serias dudas sobre el futuro del

aeropuerto de Girona. Es por ello que con la enmienda se encuadra el aeroport de Girona-Costra Brava en el quinto grupo de aplicación de tasas para favorecer su competitividad y garantizar que siga siendo un factor de crecimiento de la economía de Girona en un futuro.

ENMIENDA NÚM. 1.905

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 88.

De modificación.

Se modifica el artículo 88, que queda redactado como sigue:

Artículo 88. Tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, y no obstante lo dispuesto en el artículo 82, se elevan con carácter general las cuantías de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, regulada en el Título I, Capítulo I, Sección 2.ª, de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,083 a las cuantías exigibles en el año 2010.

Dos. Se añade un nuevo artículo 9 bis cinco a la Ley 25/1998, de 13 de julio, quedando redactado de la siguiente materia:

«Artículo 9 bis cinco.

Uno. No obstante lo dispuesto en el apartado Uno anterior, y de lo dispuesto en el artículo 9 bis dos de la Ley 25/1998, las cuantías para las tarifas B.1, E.1, F.2 y H, serán las que a continuación se expresan:

Tarifa B.1. Utilización de infraestructuras y facilidades aeroportuarias complementarias.

La cuantía por pasajero de salida de la tarifa B.1 de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, por la utilización por parte de los pasajeros de las zonas terminales aeroportuarias no accesibles a los visitantes, así como de las

facilidades aeroportuarias complementarias, durante el año 2011 será la siguiente:

- Aeropuerto de Madrid Barajas: 6,95 € en vuelos del Espacio Económico Europeo y 10,43 € en vuelos internacionales.
- Aeropuerto de Barcelona: 6,12 € en vuelos del Espacio Económico Europeo y 9,18 € en vuelos internacionales.
- Aeropuertos de Alicante, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca y Tenerife Sur: 5,80 € en vuelos del Espacio Económico Europeo y 8,70 € en vuelos internacionales.
- Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 4,87 € en vuelos del Espacio Económico Europeo y 7,30 € en vuelos internacionales.
- Aeropuertos de Almena, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza: 3,57 € en vuelos del Espacio Económico Europeo y 5,36 € en vuelos internacionales.
- Aeropuertos de Albacete, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, El Hierro, Girona Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Madrid Cuatro Vientos, Madrid Torrejón, Melilla, Pamplona, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea: 2,34 € en vuelos del Espacio Económico Europeo y 3,51 € en vuelos internacionales.

Las cuantías anteriores se incrementarán en 0,55 € por pasajero de salida por la prestación de los servicios de asistencia a pasajeros con movilidad reducida.

Tarifa B.2. Aparcamiento de vehículos.

Las cuantías para el año 2011 de la tarifa B.2 serán las resultantes de la aplicación del coeficiente 1,083 a las cuantías en vigor en el año 2010, salvo las cuantías de los tramos: «máximo diario hasta cuatro días» y «máximo diario a partir del quinto día», del apartado B.2.1 Aparcamiento General, que permanecerán con el importe vigente en el año 2010.

Tarifa E.1. Utilización de pasarelas telescópicas.

Las cuantías para el año 2011 de la tarifa E.1 serán las resultantes de la aplicación del coeficiente 0,90 a las cuantías en vigor en el año 2010.

Tarifa F.2. Utilización de salas y zonas no delimitadas.

F.2.1 Tarifa para salas VIP. Las cuantías exigibles por la utilización de salas y zonas no delimitadas serán las resultantes de la aplicación del coeficiente 1,083 a las cuantías exigibles en el año 2010.

Las tarifas para los aeropuertos de los grupos C y D serán las siguientes:

GRUPOS C y D

TRAMOS	PASAJEROS/MES	€/ PASAJERO
1	De 1 a 50	15,00
2	De 51 a 100	13,70
3	De 101 a 200	12,70
4	De 201 a 350	11,70
5	De 351 a 500	10,50
6	De 501 a 1.000	9,20
7	Más de 1.000	7,20

Tarifa H. Las cuantías para el año 2011 de la tarifa H serán las resultantes de la aplicación del coeficiente 1,022 a las cuantías exigibles en el año 2010.»

JUSTIFICACIÓN

Los sectores económicos, políticos y sociales de Girona, han valorado muy negativamente que el aeropuerto de Girona, haya quedado encuadrado en el cuarto grupo de tasas aeroportuarias, contrariamente a lo que en su día informó el Ministerio de Fomento sobre que quedaría encuadrado el quinto grupo de tasas aeroportuaria. Con el encuadramiento actual, el aeropuerto pierde el único factor de competitividad respecto del aeropuerto de Barcelona, en un momento en que existen serias dudas sobre el futuro del aeropuerto de Girona. Es por ello que con la enmienda se encuadra el aeropuerto de Girona-Costra Brava en el quinto grupo de aplicación de tasas para favorecer su competitividad y garantizar que siga siendo un factor de crecimiento de la economía de Girona en un futuro.

ENMIENDA NÚM. 1.906

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al Anexo de la Seguridad Social.

De Adición.

Se añade el siguiente texto al Anexo correspondiente a la Seguridad Social:

La base de cotización para todas las contingencias para el personal en pago delegado de los centros concertados será el de la nómina del mes de mayo de 2010, tal como se reconoce para el sector público en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 8/2010 y en el proyecto actual.

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

se dicho plazo sin los mecanismos transitorios que siempre se han tenido en cuenta al modificar aspectos tan importantes del Sistema de Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 1.907

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Al artículo 131, apartado cuatro, subapartado 2.

De modificación.

Se modifica el subapartado número 2 del apartado cuatro de Cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos del artículo 131, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2011, tengan una edad inferior a 50 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior.»

JUSTIFICACIÓN

El debate alrededor de una modificación estructural de las cotizaciones, como es el caso que presenta el texto enmendado, debe producirse en el marco del Pacto de Toledo y en el del diálogo social. En ningún caso es concebible aprovechar los presupuestos para esta modificación que nos sitúa en la lógica de que se incrementarán a 20 años los utilizados para el cómputo del importe de la pensión correspondiente, como propone el gobierno.

Actualmente los autónomos pueden escoger libremente su base de cotización (entre los importes máximos y mínimos del sistema) sin ninguna limitación hasta los 49 años. A partir de los 50 las bases máximas están topadas excepto para los autónomos que cotizaran un importe más elevado antes de esa edad. El objetivo es evitar que en el periodo que se tiene en cuenta para determinar la pensión se concentren las cotizaciones más elevadas, es decir, los últimos 15 años de cotización.

Aprobarse esta modificación implica un menosprecio absoluto al mencionado Pacto de Toledo, al diálogo social y a las organizaciones de trabajadores autónomos con las que no se debatido, tampoco, esta propuesta que, de aprobarse, abre el camino a un previsible escenario en que miles de autónomos y autónomas vean mermado el importe de sus futuras pensiones al ampliar-

ENMIENDA NÚM. 1.908

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente redactado:

«Disposición Adicional (nueva). Emisión recíproca de televisiones autonómicas con lengua propia

El gobierno aprobará un Real Decreto en el plazo de 30 días con la finalidad de que las Comunidades Autónomas puedan celebrar convenios de colaboración para permitir la emisión de uno o varios programas de su televisión autonómica en el ámbito geográfico de otras, siempre que los espacios radioeléctricos correspondientes a sus ámbitos territoriales sean colindantes y que utilicen las frecuencias que tengan asignadas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En todo caso, en las Comunidades Autónomas en las que exista más de una lengua oficial se planificará un canal múltiple digital adicional de ámbito autonómico destinado a estas emisiones recíprocas.

A los efectos de este artículo, se considera que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone de un espacio radioeléctrico colindante con la Comunidad Autónoma Valenciana y la Comunidad Autónoma de Catalunya.»

ENMIENDA NÚM. 1.909

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

De Adición.

Se añade un nuevo artículo 79.Dos en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

«Dos.bis. La modificación del IVA dispuesta en el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, no será de aplicación para los productos y servicios relacionados con la aplicación de la Ley de Dependencia».

JUSTIFICACIÓN

El aumento del IVA en la aplicación de la Ley de Dependencia supone un desembolso absolutamente injusto para las familias que padecen esta situación y además supone un gasto extraordinario para las Administraciones Públicas, que debería implicar el aumento de las partidas destinadas al desarrollo de dicha Ley.

ENMIENDA NÚM. 1.910

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 770.711'98 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 467G
Artículo: 6

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Enmienda subsidiaria a la anterior. El dinero proveniente del programa de apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa si no es destinado a proyectos de investigación civil se considera oportuno situarlo dentro del Ministerio de Defensa, en consonancia con los discursos y promesas electorales del PSOE cuando estaba en la oposición.

ENMIENDA NÚM. 1.911

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 156.471'24 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo:

Proyecto de inversión: Traspaso a la Generalitat de Catalunya para la Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se asigna el 18% del Presupuesto total de la AECE a la Agencia Catalana de Cooperació al Desenvolupament para su funcionamiento.

ENMIENDA NÚM. 1.912

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A l'Agència Catalana de Cooperació. Cooperación con la Kabylia.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se cree oportuno destinar una partida de cooperación al desarrollo a la población de la Kabylia.

ENMIENDA NÚM. 1.913

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A l'Agència Catalana de Cooperació. Cooperación con el Rif.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se cree oportuno destinar una partida de cooperación al desarrollo a la población del Rif.

ENMIENDA NÚM. 1.914

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 25.700'76 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 301
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 301
Programa: 144A
Artículo:

Proyecto de inversión: Institut Ramón Llull.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno destinar a la promoción y difusión cultural catalana en el exterior una partida, ya que las actividades y recursos destinados a ello por el Instituto Cervantes son marginales y no en consonancia con el peso de los territorios catalanohablantes.

ENMIENDA NÚM. 1.915

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 9.000 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 301
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut Ramón Llull.
Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.917

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Subsidiariamente a la enmienda anterior, se considera oportuno que el Estado cubra, como mínimo, el presupuesto del Institut Ramón Llull de la misma manera que cubre el presupuesto del Instituto Cervantes.

Importe de crédito: 133.462'77 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 430

Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.916

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.070'86 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 144A
Artículo:

Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD.

ENMIENDA NÚM. 1.918

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD porque además incorporaría una mayor sensibilidad plural a la cooperación cultural, a menudo concebida por parte del gobierno español como una herramienta de difusión imperialista de la lengua y la cultura española, e incluso en detrimento de la lengua y cultura propias, como sucede en los países América Latina.

Importe de crédito: 4.739'57 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12

Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 431

ENMIENDA NÚM. 1.920

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament para los fines sociales que se realicen en el campo de la Cooperación Internacional (art. 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio). Porcentaje IRPF.

Partida de baja:

Importe de crédito: 18.514'35 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD.

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 737

ENMIENDA NÚM. 1.919

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 11.986'275 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 75

BAJA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 730

Proyecto de inversión: Transferencia a la Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Proyecto de inversión: Transferencia a l'Institut Ramon Llull.

Partida de baja:

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a la población catalanohablante al Institut Ramon Llull, ya que las actividades y recursos destinados por el Instituto Cervantes a la lengua y la cultura catalana son marginales y no en consonancia con el peso de los territorios catalanohablantes. De hecho, en la Descripción General de los Objetivos del Sector del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de los Presupuestos Generales del Estado, se explica que «el objetivo esencial que se encomienda al Instituto es contribuir a que el español se consolide como una gran lengua de prestigio internacional».

ENMIENDA NÚM. 1.921

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la ACCD.

Importe de crédito: 19,797'07 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 45

BAJA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000X
Artículo: 437

Proyecto de inversión: Transferencia a l'Institut Ramon Llull.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a la población catalanohablante al Institut Ramon Llull, ya que las actividades y recursos destinados por el Instituto Cervantes a la lengua y la cultura catalana son marginales y no en consonancia con el peso de los territorios catalanohablantes. De hecho, en la Descripción General de los Objetivos del Sector del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de los Presupuestos Generales del Estado, se explica que «el objetivo esencial que se encomienda al Instituto es contribuir a que el español se consolide como una gran lengua de prestigio internacional».

ENMIENDA NÚM. 1.922

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 18 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 04
Programa: 142A
Artículo: 45

BAJA

Sección: 12
Servicio: 04

Programa: 142A
Artículo: 480

Proyecto de inversión: A asociaciones juveniles catalanas para la realización de encuentros juveniles internacionales.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Juventud es una competencia exclusiva de la Generalitat de Catalunya y, por tanto, se solicita el porcentaje de la partida que le corresponde para desarrollar los programas que en este ámbito considera oportuno. Y más cuando el requisito establecido en la partida inicial establece que han de ser de ámbito «nacional» español, lo cual excluye a la gran mayoría de organizaciones juveniles catalanas.

ENMIENDA NÚM. 1.923

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 12
Servicio: 02
Programa: 142B
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Sosténimiento página web Europarl.cat.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El catalán ha sido reconocido como lengua de comunicación con los ciudadanos por las principales instituciones y organismos de la Unión Europea. Esto quiere decir que cualquier ciudadano puede dirigirse en catalán, por escrito, a la Comisión Europea, en el Parlamento, al Consejo, al Defensor del Pueblo Europeo o al Comité de

las Regiones y que tiene derecho a recibir una respuesta en su lengua. También se traducen al catalán algunas publicaciones y documentos oficiales de la UE.

Sin embargo, mientras no exista una página oficial del web Parlamento Europeo en lengua catalana, resulta necesario apoyar iniciativas sociales, que, como la web Europarl.cat, acercan la realidad del Parlamento Europeo a los ciudadanos en dicha lengua.

ENMIENDA NÚM. 1.924

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122B
Artículo: 6

Proyecto de inversión: NUEVO. I Fase desmantelamiento minas antipersonas.

Partida de baja: Leopardo.

JUSTIFICACIÓN

Primera Fase desmantelamiento de minas antipersonas en países a los que el Estado español les ha vendido.

ENMIENDA NÚM. 1.925

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 87.529'18 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122B
Artículo: 6

Proyecto de inversión: NUEVO. Fondo para intervenciones humanitarias no previstas.

Partida de baja: Helicópteros de ataque.

JUSTIFICACIÓN

Dado que cada año los Presupuestos de Defensa se incrementan para hacer frente a gastos en tareas humanitarias que no están previstas, se cree necesaria una partida para afrontar dichos gastos dentro del propio Presupuesto de Defensa.

ENMIENDA NÚM. 1.926

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 32.183'36 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122A
Artículo: 6

Proyecto de inversión: NUEVO. Material ayuda humanitaria.

Partida de baja: Material de artillería.

JUSTIFICACIÓN

En un Ejército «humanitario» como el español se cree más importante destinar esta partida a aumentar la inversión en material de ayuda humanitaria que en material de artillería.

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: NUEVO
Artículo: 6

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 121M
Artículo:

Proyecto de inversión: NUEVO. Indemnizaciones a luchadores armados contra la dictadura franquista.

Partida de baja: 121M Administración y Servicios Generales de la Defensa.

ENMIENDA NÚM. 1.927

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 6.534'70 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 121M
Artículo: 78

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 121M
Artículo: 22602

Proyecto de inversión: Campaña de publicidad de Cultura de Paz.

Partida de baja: Campaña de publicidad institucional del MINISDEF.

JUSTIFICACIÓN

Se cree necesario destinar una partida a la compensación económica de aquellas personas que integraron la lucha armada contra la dictadura franquista y a favor de la reinstauración del legítimo Estado republicano. Ello se hace desde los Presupuestos de Defensa porque fueron básicamente la Guardia Civil y el Tercio Móvil del Ejército Español quienes se enfrentaron a los luchadores por la democracia.

JUSTIFICACIÓN

En el marco de una Cultura de la Paz, se cree necesaria una campaña de publicidad sobre los efectos de las guerras en el mundo y el coste armamentístico a nivel mundial, más que una campaña para la promoción de los Ejércitos.

ENMIENDA NÚM. 1.929

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (aminoración): 204.525'47 miles de euros

BAJA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 122B
Artículo: 6

Proyecto de inversión:

Partida de baja: Programas especiales de modernización.

ENMIENDA NÚM. 1.928

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 300.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El gasto armamentístico del Estado español, con un crecimiento espectacular en la última década, es vergonzoso para un gobierno que habla de Cultura de Paz y Alianza de Civilizaciones. Además, en un contexto de crisis, es absolutamente incongruente el mantenimiento de esta partida.

ALTA

Sección: 16
Servicio: 04
Programa: 131N
Artículo: 44

BAJA

Sección: 16
Servicio: 05
Programa: 133A
Artículo: 481 y 487

ENMIENDA NÚM. 1.930

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 500 miles de euros

Proyecto de inversión: Formación de Guardia Civil en lengua propia de la Comunidad Autónoma.

Partida de baja: Transferencia a la Comisión Episcopal para atención del culto en centros penitenciarios y para el pago de gastos ocasionados por la asistencia religiosa a reclusos de religiones minoritarias.

ALTA

Sección: 16
Servicio: 03
Programa: 131N
Artículo: 44

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 16
Servicio: 05
Programa: 133A
Artículo: 481

Proyecto de inversión: Formación de Policía Nacional en lengua propia de la Comunidad Autónoma.

Partida de baja: Transferencia a la Comisión Episcopal para atención del culto en centros penitenciarios.

ENMIENDA NÚM. 1.932

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 16
Servicio: 03
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual.
Artículo: 4

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Lucha contra la trata y la explotación sexual.
Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.931

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la trata y la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida policial específica para tal fin.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 01
Programa: 491N
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 1.933

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Instalación de buzones comunitarios para 25 urbanizaciones en Corbera de Llobregat (Barcelona).

Partida de baja:

Importe de crédito: 300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17
Servicio: 01
Programa: 491N
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 1.935

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Instalación de buzones comunitarios para 25 urbanizaciones en Corbera de Llobregat (Barcelona).

Partida de baja:

Importe de crédito: 800 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 46

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 1.934

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Ampliación Programa Bici-Palma.

Partida de baja:

Importe de crédito: 300 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 1.936**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Remodelación del Dret de
Pas entre la Platja d'Almassora y el Grau de Castelló.
Partida de baja:

Importe de crédito: 200 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 1.938**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 46

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 30.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 453

Proyecto de inversión: Vía para ciclistas y peatones
desde la Platja d'Almassora a Santa Quiteria, empal-
mando con la Vía Augusta.

Partida de baja:

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Programas de servicios
sociales.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.937**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

Se sitúa esta partida en el nivel de los presupuestos
2008 al considerarse injusto aumentar los gastos de las
CCAA en gasto social por la reducción del gasto estatal
en estas partidas.

Importe de crédito: 150.000

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 46

ENMIENDA NÚM. 1.939**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 200.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322A
Artículo: 75

Promoción y Difusión del Catalán en coherencia con el carácter plurilingüístico del Estado.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo para cofinanciar plazas del primer ciclo de educación infantil del servicio público de educación.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.941

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 144A
Artículo: 75

ENMIENDA NÚM. 1.940

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 13 miles de euros

BAJA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 144A
Artículo: 486

Proyecto de inversión: A la Fundación Campus Comillas para la promoción y enseñanza del español.

Partida de baja: A l'Institut Ramon Llull para la promoción y enseñanza del catalán.

ALTA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 144A
Artículo: 75

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a Catalunya a la Promoción y enseñanza del Catalán en coherencia con el carácter plurilingüístico del Estado.

BAJA

Sección: 18
Servicio: 09
Programa: 441A
Artículo: 441

Proyecto de inversión: Para desarrollar Programas de Promoción y Difusión del Catalán.

Partida de baja: Para desarrollar Programas de Promoción y Difusión del Español.

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.942

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Se considera oportuno traspasar la parte proporcional correspondiente a territorios catalanohablante a la

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 03
Programa: 321M
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo para el fomento de la lengua tamazigh en Melilla.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.943

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 03
Programa: 321M
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo para el fomento de la lengua árabe-dariya en Ceuta.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.944

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (incremento): 50.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 04
Programa: 322F
Artículo: 45301

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para la gratuidad del segundo ciclo de educación infantil.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1945

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 5.000 miles de euros

ALTA

Sección: 18
Servicio: 05
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Formación educativa de las personas en proceso de abandono de la prostitución.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica que permitan una formación profesional que les facilite el abandono del ejercicio de la prostitución.

ENMIENDA NÚM. 1.946

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 60.000 miles de euros

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231H
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo Interterritorial de atención a menores extranjeros no acompañados.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.947

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 3.500 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 04
Programa: 231G
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para programas de apoyo a familias en situaciones especiales

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se pretende recuperar los programas de infancia y familias que eran destinados a educación familiar y atención a familias desfavorecidas y en situaciones de riesgo, así como de orientación y/o mediación familiar y de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

ENMIENDA NÚM. 1.948

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 20.000 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 101
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Inserción laboral de las personas que abandonan la prostitución.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.950**JUSTIFICACIÓN**

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para ofrecerles una alternativa laboral que favorezca el abandono de la actividad y su integración.

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231H
Artículo: 455

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para inmigrantes menores no acompañados.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.949**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 5.000 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 101
Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Formación profesional de las personas en proceso de abandono de la prostitución.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Además del recorte del Fondo de integración de inmigrantes, se recorta también los recursos para inmigrantes no acompañados, castigando aún más a unas Comunidades Autónomas que necesariamente van a tener que hacer frente a la atención de estos menores.

ENMIENDA NÚM. 1.951**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 26.300 miles de euros

ALTA

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231H
Artículo: 48

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para ofrecerles una formación profesional que facilite una alternativa laboral que favorezca el abandono de la actividad y su integración.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión:
 Partida de baja:

difusión de la cultura, siendo especialmente significativo en el caso de las lenguas minorizadas o bien con dificultades en el acceso a los mercados de forma normalizada. Catalunya es una gran territorio con un tejido denso de empresas y equipamientos culturales y se considera necesaria la implementación y seguimiento de los proyectos dentro de este ámbito que lleva a cabo el órgano competente de la Generalitat, l'Institut Català de les Indústries Culturals.

JUSTIFICACIÓN

Hay una serie de organizaciones civiles que suplen la omisión estatal en su deber de atender a los inmigrantes y refugiados en su llegada a la Península. El recorte de 26 millones de euros en la asignación a estas organizaciones supone una grave hipoteca de sus proyectos y, en consecuencia, de su labor en pro de garantizar los derechos humanos de estas personas.

ENMIENDA NÚM. 1.953**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 770.711'98 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 1.952**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 6.000 miles de euros

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 01
 Programa: 421M
 Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut Català d'Indústries Culturals. Para proyectos de digitalización de contenidos de las industrias culturales y de los equipamientos culturales.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La revolución tecnológica digital está ejerciendo un fuerte impacto sobre los mecanismos de producción y

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 14
 Programa: 467I
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 20
 Servicio: 16
 Programa: 464B
 Artículo: 6

Proyecto de inversión: A Comunidades Autónomas para Fomento de la Innovación Tecnológica.

Partida de baja: El programa de apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa.

JUSTIFICACIÓN

Se considera oportuno destinar el dinero que se destina al programa de apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa al programa de Innovación tecnológica de las telecomunicaciones, repartiendo este dinero entre proyectos de las Comunidades Autónomas. Y más teniendo presente el dinero que el propio Ministerio de Defensa gasta en investigación e innovación en Defensa y teniendo en cuenta las promesas electorales del partido de gobierno cuando estaba en la oposición referidas a computar toda la investigación militar en Defensa.

ENMIENDA NÚM. 1.954**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Al Consorci per la Normalització Lingüística.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 18.000.000

ALTA

Sección: 20
Servicio: 01
Programa: 421M
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorcio Casa de las Lenguas para la construcción de su sede en Can Ricart.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 1.955****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Campus Motor de l'Anoia.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 3.000.000

ALTA

Sección: 20
Servicio: 01
Programa: 421M
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 1.956**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422B
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 1.957**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 600.000

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 1.959

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 150 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

Proyecto de inversión: Espigones en la línea costera
de mar de Almassora.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acondicionamiento de sen-
deros y caminos rurales.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.958

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 3.600 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 1.960**ALTA**

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 300 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 46

Proyecto de inversión: Mejoras Parque Natural de la
Marjal de Pego-Oliva.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acondicionamiento Cala
Sant Vicenc. y Port de Pollença.

Partida de baja:

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adecuación zona húmeda
d' Aigua Oliva (Benicarló-Vinarós).

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.961

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 800.000

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 414C
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Son Macià. Centro de inter-
pretación agrícola mallorquín.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.962

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 1.963

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Protección Costa Nord de
Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.964

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora paisajística por sote-
rramiento Alta tensión en Faura.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.965

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Departament de Cultura i
Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalun-
ya. Mercat de les Flors. Aportación para afrontar plan
de inversiones.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Permitiría iniciar el plan de inversiones para afron-
tar la necesaria rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 1.966

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 331M
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: FUNDACC- Fundació
Audiències de la Comunicació i la Cultura. Projecte
Baròmetre de la Comunicació i la Cultura.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El Baròmetre de la Comunicació i la Cultura es el
estudio de medida y análisis de las audiencias de los
medios de comunicación y de los consumos culturales
en los territorios de habla catalana. El objetivo princi-
pal del Baròmetre, impulsado por FUNDACC, es pro-
porcionar información valiosa a los agentes del merca-
do de la comunicación y la cultura (medios y grupos de
comunicación, agencias de medios, industrias cultura-
les, empresas e instituciones diversas) interesados en
definir estrategias comerciales y políticas efectivas.

ENMIENDA NÚM. 1.967

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 75

ya. Aportaciones para el proyecto del Museu del Còmic i la Il·lustració de Catalunya.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Para impulsar el proyecto de creación del Centre Nacional del Còmic i la «Mustració de Catalunya, encargado de la conservación, estudio y difusión de este legado histórico-artístico.

Proyecto de inversión: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Aportaciones para el nuevo Museu d'Història, arqueologia i etnologia de Catalunya.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para impulsar el proyecto de creación del Museu d'Història, arqueologia i etnologia de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1.969

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 75

ENMIENDA NÚM. 1.968

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 200 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 75

Proyecto de inversión: Al Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya para financiar el Pla d'Equipaments Culturals de Catalunya.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Dotar a los diferentes territorios de Catalunya de los equipamientos culturales necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura de toda la población. El escenario de desarrollo del Plan ha de permitir completar el esquema básico de equipamientos culturales.

Proyecto de inversión: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalun-

ENMIENDA NÚM. 1.970 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito: 13.650 miles de euros

Proyecto de inversión: Partida específica para la rehabilitación de diferentes espacios del Castillo de Sagunt, monumento de titularidad estatal.

Partida de baja:

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 75

JUSTIFICACIÓN

Para la rehabilitación de todos los espacios de unos de los monumentos (de propiedad estatal) de mayor extensión y relevantes de toda la comarca del Camp de Morvedre. Los PGE de 2009 estaba prevista una inversión de 500.000 €. que no se ejecutó.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya para Rehabilitación y Conservación del Patrimonio Cultural.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de intervención en numerosos elementos del Patrimonio Cultural Català que se encuentran en una grave situación deficitaria.

ENMIENDA NÚM. 1.972

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 201
 Programa: 335B
 Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 1.971 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito: 600 miles de euros

Proyecto de inversión: Campus de las Artes Escénicas, Gerencia del Port de Sagunto.

Partida de baja:

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337C
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Por considerar necesario impulsar el proyecto de la Conselleria de Cultura Campus de las Artes Escénicas

(julio 2006, que sustituía al inicial de la Ciudad de las Artes Escénicas) para la rehabilitación, conservación y promoción del Patrimonio Industrial de Sagunto, en concreto de la conocida como Gerencia del Puerto de Sagunto.

ENMIENDA NÚM. 1.973

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 04
 Programa: 332B
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adquisición del Casal de Santa Magdalena de Corbera de Llobregat (Barcelona).

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.974

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24

Servicio: 04
 Programa: 334B
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Aportaciones para impulsar la prensa escrita en catalán.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Descenso drástico de los ingresos propios a raíz de la crisis y es necesario asegurar una oferta plural de medios de comunicación en una de las lenguas oficiales de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 1.975

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 04
 Programa: 334B
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Aportaciones para impulsar la prensa escrita en catalán.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Descenso drástico de los ingresos propios a raíz de la crisis y es necesario asegurar una oferta plural de medios de comunicación en una de las lenguas oficiales de Catalunya.

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 1.976

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Festival de Arte Social (FARTS) de Santa Coloma de Gramenet.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 04
Programa: 332B
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adquisición del Casal de Santa Magdalena de Corbera de Llobregat (Barcelona).

Partida de baja:

El Festival de Arte Social (FARTS) de Santa Coloma de Gramenet, impulsado por la asociación Col·lectiu FARTS con el apoyo de otros grupos locales y de voluntariado de la ciudad, ha conseguido consolidarse como un evento local y comarcal que pretende ser un escaparate para aquellos colectivos de artistas o artistas individuales que buscan la concienciación social a través del arte. En este sentido, el FARTS ha potenciado la proyección de noveles artistas de diferentes tendencias creativas y ha buscado la participación de grupos escénicos internacionales persiguiendo tanto la experimentación como el aprendizaje mutuo. Después de su cuarta exitosa edición con espectáculos gratuitos por toda la ciudad esta financiación servirá para poder dar un salto cualitativo con la aspiración de convertirse en un espacio de referencia del «arte social» a nivel catalán, estatal e internacional.

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.978

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

ENMIENDA NÚM. 1.977

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201

Importe de crédito: 40 miles de euros

Programa: 335A
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 1.980

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 1.900 miles de euros

Proyecto de inversión: Nuevo Auditorio en Xixona.
Partida de baja:

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 337B
Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Ante la ausencia de un auditorio donde ensayar y dar sus conciertos una de las mejores bandas de música del País Valencià, como es la de Xixona.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación Castell d'Ambra de Pego.
Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.979**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Castillo árabe; construido en la segunda mitad del siglo XII, importante fortín en las revueltas de Al azraq. Por sus características, es la mejor vista panorámica al pueblo de Pego (Municipio turístico familiar), el parque natural del Marjal de Pego y la costa.

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 337B
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 1.981

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Rehabilitación Palau Vives de Canyamàs en Benifairó de les Valls.
Partida de baja:

Importe de crédito (incremento): 40 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 04
Programa: 334B
Artículo: 48224

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Saló del Còmic de Barcelona.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El Saló del Còmic de Barcelona es el más importante del Estado y el segundo más importante de Europa. En la última edición, asistieron más de 100.000 personas y 150 compañías expositoras, con una gran repercusión mediática. Asimismo, hay que tener presente que el cómic es una industria cultural dentro del sector de la cultura con un peso específico creciente. Por lo tanto, se solicita para él una partida presupuestaria que sea equivalente a la que otorga l'Ajuntament de Barcelona (e inferior de la de la Generalitat de Catalunya).

ENMIENDA NÚM. 1.982

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 100.000

ALTA

Sección: 24
Servicio: 04
Programa: 334B
Artículo: 484

BAJA

Sección: 24
Servicio: 04
Programa: 334B
Artículo: 75

Proyecto de inversión: Al Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Para la Associació de Publicacions periòdiques en català para la difusión de las revistas culturales en lengua catalana.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Garantizar el porcentaje de la CA de Catalunya a revistas culturales en la lengua propia.

ENMIENDA NÚM. 1.983

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 7.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 333A
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia para la creación del Museu Pol·lèntia.
Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.984

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 100 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 337B
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia. Aportación del Ministerio.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.985**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 120 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 337B
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia para la iluminación del yacimiento.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.986**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 120 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 337B
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci de la Ciutat Romana de Pol·lèntia para la consolidación y restauración de las áreas excavadas.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.987**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Obra Cultural Balear. Promoción lingüística lengua catalana.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con una partida contemplada en la anterior Legislatura para la promoción lingüística de la lengua catalana en las Illes Balears.

ENMIENDA NÚM. 1.988

Proyecto de inversión: Fundació Josep Renau.
Partida de baja:

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fundació Ausiàs March.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con una partida contemplada en la anterior Legislatura.

ENMIENDA NÚM. 1.989**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 1.990**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 300.000

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 48

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acció Cultural del País Valencià.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Fomento de la lengua y la cultura propia a través de las entidades cívicas.

ENMIENDA NÚM. 1.991**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 3.000.000

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 48

que no lo tienen. En este sentido, hay que señalar que la falta de este polideportivo hace que sea difícil la práctica de determinados deportes en la época invernal.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorci per la Normalització Lingüística.
Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.993

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 25
Servicio: 104
Programa: 9210
Artículo: 6

ENMIENDA NÚM. 1.992

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 4.500 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Formación de funcionarios de la Administración General del Estado en la lengua propia de la Comunidad Autónoma.

Partida de baja:

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 75

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Nuevo Polideportivo de Xixona.

Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 1.994

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 25
Servicio: 104
Programa: 9210
Artículo: 48

Construcción de un pabellón polideportivo, que es el equipamiento más demandado por la ciudadanía, ya que es una de las pocas poblaciones de su importancia

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Consorci per al foment i l'ús de la llengua catalana para formación de funcionarios de la Administración General del Estado en lengua catalana en les Illes Balears.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 1.995

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 165 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio: 101
Programa: 322K
Artículo: 75

BAJA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322K
Artículo: 47

Proyecto de inversión: Fondo para las Comunidades Autónomas de potenciación de la inclusión social a través del deporte escolar.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Los valores que se transmiten a través del deporte pueden ayudar a socializar e integrar a escolares provenientes de familias desestructuradas y de familias de inmigrantes.

ENMIENDA NÚM. 1.996

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 3.348'73 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio:
Programa: 144A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 144A
Artículo:

Proyecto de inversión:
Partida de baja: Consejo Superior de Deportes.

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de Deportes estatal asume competencias que son autonómicas. En todo caso, si las Comunidades Autónomas consideran oportuno aportar su parte económica y competencial al Consejo Superior de Deportes, que lo hagan en función de su autonomía, pero esta ilegítima atribución de competencias autonómicas no puede responder a una decisión unilateral de quien no las ostenta. Por otro lado, 2.584.630 euros de la totalidad de la presente enmienda son destinados a Federaciones Deportivas Españolas, en contra de la voluntad mayoritaria de territorios como Catalunya que reivindican Federaciones Deportivas propias con igual estatus que la estatal.

ENMIENDA NÚM. 1.997

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 16.536'30

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322K
Artículo: 75

Programa: 336A
Artículo:

Proyecto de inversión:
Partida de baja: Consejo Superior de Deportes

BAJA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322k
Artículo:

Proyecto de inversión:
Partida de baja: Deporte en Edad Escolar y en la Universidad.

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de Deportes estatal asume competencias que son autonómicas. En todo caso, si las Comunidades Autónomas consideran oportuno aportar su parte económica y competencial al Consejo Superior de Deportes, que lo hagan en función de su autonomía, pero esta ilegítima atribución de competencias autonómicas no puede responder a una decisión unilateral de quien no las ostenta. Por otro lado, 2.434.340 euros de la totalidad de la presente enmienda son destinados a Federaciones Deportivas Españolas, en contra de la voluntad mayoritaria de territorios como Catalunya que reivindican Federaciones Deportivas propias con igual estatus que la estatal.

ENMIENDA NÚM. 1.998

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 141.910'43

ALTA

Sección: 25
Servicio:
Programa: 336A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 25
Servicio: 106

JUSTIFICACIÓN

El Consejo Superior de Deportes estatal asume competencias que son autonómicas. En todo caso, si las Comunidades Autónomas consideran oportuno aportar su parte económica y competencial al Consejo Superior de Deportes, que lo hagan en función de su autonomía, pero esta ilegítima atribución de competencias autonómicas no puede responder a una decisión unilateral de quien no las ostenta. Por otro lado, 2.584.630 euros de la totalidad de la presente enmienda son destinados a Federaciones Deportivas Españolas, en contra de la voluntad mayoritaria de territorios como Catalunya que reivindican Federaciones Deportivas propias con igual estatus que la estatal.

ENMIENDA NÚM. 1.999

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 3.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231G
Artículo: 4841

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A asociaciones de Municipios diferentes de la FEMP para medidas de apoyo a la parentalidad positiva.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para posibilitar que se puedan acoger también las CCLL que no están asociadas a la FEMP, en el caso de

Catalunya, la FMC y la ACM. El aumento de la partida responde al incremento del universo al que se destinan los recursos previstos. Por otro lado, se produce un incremento de la partida destinada a asociaciones de municipios para medidas de apoyo a la parentalidad positiva, que se ha reducido en 3 millones respecto a los Presupuestos de 2009, y se equipara a ellos.

ENMIENDA NÚM. 2.000

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 36.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 09
Programa: 231G
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Para programas y/o servicios de apoyo a las familias y atención de menores.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 esta misma partida ascendía hasta 39 millones. La presente enmienda insiste en incrementar la partida hasta el nivel del Presupuesto de hace dos años.

ENMIENDA NÚM. 2.001

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 6.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Residencia Gent Gran Sant Josep de Santpedor.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.002

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 13.800 miles de euros

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Atención a las familias. Residencia geriátrica en Pego.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.003 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000.000

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 16
 Programa: 231F
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Atención a la familias. Centro de Día en Xixona.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Infraestructura necesaria ante una población cada vez más envejecida y que no puede ser suficientemente atendida por una familia que debe atender sus obligaciones laborales.

ENMIENDA NÚM. 2.004

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.500 miles de euros

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 16
 Programa: 231G
 Artículo: 45

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Territorialización de programas de infancia y familias.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Respeto distribución competencial.

ENMIENDA NÚM. 2.005

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (incremento): 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 17
 Programa: 231F
 Artículo: 456

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Plan de acción para personas con discapacidad.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario mantener el importe de los PGE'09 para las personas con discapacidad y aumentarlo con la financiación de nuevos programas como las juntas de arbitraje y comunicación (lenguaje de signos).

ENMIENDA NÚM. 2.006

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Associació Estel de Llevant (Manacor). Construcción viviendas tuteladas para enfermos mentales
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 5.569'31 miles de euros

ALTA

Sección: 26
 Servicio: 16
 Programa: 231F
 Artículo: 45

BAJA

Sección: 26
 Servicio: 16
 Programa: 231F
 Artículo: 486

Proyecto de inversión: Territorialización de actuaciones de acción social.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Respeto distribución competencial.

ENMIENDA NÚM. 2.007

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 400.000

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261N
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.008

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 03
 Programa: 232B
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Cofinanciación con las Corporaciones Locales para centros de promoción de la igualdad.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 2.009**

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 700 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 03
Programa: 232B
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Cofinanciación con las Comunidades Autónomas para centros de promoción de la igualdad.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.010

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 3.500 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 03
Programa: 232C
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Dotación a las Comunidades Autónomas para actuaciones conjuntas contra la violencia de género.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.011

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.500 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 03
Programa: 232C
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Dotación a las Corporaciones Locales para actuaciones conjuntas contra la violencia de género.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.012

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 3.144'21 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 102
Programa: 232A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M

Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.014

Proyecto de inversión: Al Consell de Joventut de Catalunya.

Partida de baja:

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

El Consell de Joventut de Catalunya tiene el mismo rango que el CJE, está reconocido internacionalmente como un interlocutor en materia de juventud al mismo nivel que el CJE, por lo tanto, debería de asignarse los mismos recursos.

Importe de crédito: 8.863'78 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 201
Programa: 232A
Artículo: 75

BAJA

Sección: 28
Servicio: 201
Programa: 232A
Artículo: 48

ENMIENDA NÚM. 2.013**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 31.586'22 miles de euros

Proyecto de inversión: A la Generalitat de Catalunya para ayudas a entidades juveniles catalanas prestadoras de servicios a la juventud.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 28
Servicio: 201
Programa: 232A
Artículo: 75

Hay centenares de entidades y asociaciones que tienen su acción enfocada a la juventud pero son de ámbito local, comarcal y/o autonómico, y por lo tanto, no deberían de quedar al margen por no abarcar una competencia estatal, más teniendo en cuenta que juventud es una competencia transferida de forma exclusiva a las CCAA.

BAJA

Sección: 28
Servicio: 201
Programa: 232A
Artículo:

Proyecto de inversión:
Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 2.015**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

La competencia en materia de juventud está transferida desde hace años como competencia exclusiva a las CCAA, por lo tanto, el INJUVE se tiene que vaciar para dotar estos recursos a las administraciones competentes.

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 102

Programa: 232A
Artículo: 76

ha permanecido cerrado por el abandono que sufrió en años pasados. Esta reforma permitiría aumentar el turismo rural de un fabuloso entorno.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Albergue de Montnegre.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importancia de potenciar el turismo rural, como generador de ingresos, en un magnífico entorno de Xixona, que puede explotar de manera adecuada sus potencialidades.

ENMIENDA NÚM. 2.016

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 28
Servicio: 102
Programa: 232A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Reforma albergue de la Sarga (Xixona).
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Xixona es el tercer término municipal más grande de la provincia de Alacant. Y es el único albergue que

ENMIENDA NÚM. 2.017

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (incremento): 3.500 miles de euros.

ALTA

Sección: 28
Servicio: 04
Programa: 232C
Artículo: 450

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondo asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerarla insuficiente dada la importancia y magnitud del objetivo que pretende.

ENMIENDA NÚM. 2.018

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 5.000 miles de euros

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 04
 Programa: 232C
 Artículo: 45

Proyecto de inversión: Convenios con las Comunidades Autónomas para la creación de centros integrales de atención a la violencia machista.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN**BAJA**

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Dada la necesidad de creación de estos centros, ya que las CCAA tienen competencia para ello, es imprescindible no limitar estos recursos a una sola actuación tal y como se contempla en los actuales presupuestos. Consecuentemente, se aumenta la partida porque se incrementa el universo de administraciones y actuaciones beneficiarias.

Proyecto de inversión: Programas de formación en la atención a la violencia de género.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Consideramos de vital importancia que a parte de dar recursos para la creación de centros de prevención y atención a la violencia machista y de dotar de más recursos también a entidades que trabajan en este ámbito, se cree una partida para dotar de recursos uno de los objetivos fundamentales en el ámbito de la violencia de género: la formación de todos los recursos humanos implicados en esta atención y prevención.

ENMIENDA NÚM. 2.020**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 40.000 miles de euros

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 03
 Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
 Artículo: 45

ENMIENDA NÚM. 2.019**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
 Esquerra Republicana-
 Izquierda Unida-Iniciativa
 per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Apoyo e Integración social de personas que abandonen la prostitución.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para tal fin, ofreciendo una alternativa a las personas que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución.

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 04
 Programa: 232C
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.021 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 03
 Programa: NUEVO. Actuaciones contra la explotación sexual
 Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de apoyo y rescate a las personas que ejercen la prostitución.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida específica para tal fin, poniendo en marcha por parte de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas un proyecto de asistencia, apoyo y rescate a las personas que ejercen la prostitución.

ENMIENDA NÚM. 2.022

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 04
 Programa: 334B
 Artículo: 75

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació de la Generalitat de Catalunya. Aportaciones para impulsar la prensa escrita en catalán.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Descenso drástico de los ingresos propios a raíz de la crisis y es necesario asegurar una oferta plural de medios de comunicación en una de las lenguas oficiales de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.023

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 04
 Programa: 332B
 Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adquisición del Casal de Santa Magdalena de Corbera de Llobregat (Barcelona).
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.024**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 300 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 01
Programa: 491N
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Instalación de buzones comunitarios para 25 urbanizaciones en Corbera de Llobregat (Barcelona).

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 2.025****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Campus de las Artes Escénicas, Gerencia del Port de Sagunto.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Por considerar necesario impulsar el proyecto de la Conselleria de Cultura Campus de las Artes Escénicas (julio 2006, que sustituía al inicial de la Ciudad de las Artes Escénicas) para la rehabilitación, conservación y promoción del Patrimonio Industrial de Sagunto, en concreto de la conocida como Gerencia del Puerto de Sagunto.

ENMIENDA NÚM. 2.026**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Partida específica para la rehabilitación de diferentes espacios del Castillo de Sagunt, monumento de titularidad estatal.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para la rehabilitación de todos los espacios de unos de los monumentos (de propiedad estatal) de mayor extensión y relevantes de toda la comarca del Camp de Morvedre. Los PGE de 2009 estaba prevista una inversión de 500.000 €. que no se ejecutó.

ENMIENDA NÚM. 2.027**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.400 miles de euros

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 2610
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Sagunto para la promoción de vivienda social.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Sagunt prevé recalificar una partida de terreno de unos 27.000 m² que desde hace 20 años está vacía y reservada a equipamiento privado (negocios como hoteles, restaurante y establecimientos comerciales). Esta parcela era propiedad de Sepes (empresa pública dependiente del Ministerio de Vivienda) y fue subastada y adquirida por una empresa privada por el precio de 2,4 M €. La nueva propietaria ha pedido al Ayuntamiento un cambio en la calificación del suelo y éste se lo concederá a cambio de compensaciones para el municipio.

Desde Esquerra pensamos que Sepes, como empresa pública, debería también compensar el Ayuntamiento de Sagunt por el beneficio obtenido de la subasta, por lo que el Ministerio se comprometió a invertir básicamente la misma cantidad obtenida con la subasta en la construcción de VPO en el municipio de Sagunt. Sería una actuación muy necesaria dados los precios desorbitados de las viviendas (que dificulta mucho que los jóvenes puedan emanciparse) y una forma muy justa de reinvertir el lucro fruto de la venta de este terreno por parte de una empresa pública.

ENMIENDA NÚM. 2.028**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Partida para el estudio de la conexión de la línea 3 del metro, que acaba en el municipio de Rafelbunyol, hasta la playa de Sagunt.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para conectar comarcas de L'Horta Nord y Camp de Morvedre (unos 80.000 habitantes se beneficiarían).

— Para permitir que el núcleo del Puerto de Sagunto tuviera acceso directo por línea ferroviaria.

— Para permitir que los ciudadanos de El Puig, Puçol, Sagunto y el núcleo de Sagunto-Puerto accedan a la red ferroviaria de metro de la ciudad de Valencia directamente.

— Tramviaritzat al atravesar poblaciones.

— Aparcamientos intermodales para población diversa y polígonos industriales.

ENMIENDA NÚM. 2.029**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 21.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Partida para el desdoblamiento de la carretera CV-309 entre el núcleo del Puerto de Sagunto y Pugol.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Existe un proyecto de autovía, dado que se ha urbanizado, para hacer un inmenso polígono industrial, «Parc Sagunt» y necesita, evidentemente, unas infraestructuras viarias además de la A-23 (Sagunto-Burgos). En estos momentos, los resultados de la obra están completamente abandonados. Se trata de una vía de mucho tráfico entre el núcleo del Puerto de Sagunto y Puçol con sólo 2 carriles a lo que se añadiría el generado por el polígono Parc Sagunt. Las obras no se han iniciado por lo que la anualidad consignada en el presupuesto de 2008 debería aparecer los remanentes incorporados al 2009.

ENMIENDA NÚM. 2.030

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 150 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Subvención a la Fundación Francesc de Vinatea-Valencians en Moviment para la promoción y difusión de actividades culturales.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.031

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 60 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estudio por parte de Costas de la afección del Puerto de Castellón en la costa litoral de Almassora.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Desde la construcción del Puerto de Castellón, la playa de Almassora está viendo afectada por continuas salidas del mar. Situación cada vez más grave, proporcional a las diferentes ampliaciones, sin contar con ningún tipo de medidas de minimización de los impactos en los municipios costeros.

ENMIENDA NÚM. 2.032 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito: 240 miles de euros

Proyecto de inversión: Cuartel Guardia Civil.
 Partida de baja:

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 201
 Programa: 335B
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de un nuevo centro acuerdo con la población actual de Almassora así como con la antigüedad que tiene el cuartel actual. Con esta partida presupuestaria, se forzaría el consenso definitivo para dotar de los terrenos necesarios esta imprescindible actuación demorada durante muchos años.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acondicionamiento Espacio polifuncional Cultural y Festivo en Almassora.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento del actual recinto festero, dotándolo de la infraestructura necesaria para el aprovechamiento durante todo el año de este espacio para actividades culturales y como recinto festero en las fechas correspondientes. Se considera infraestructura básica un techo permanente así como las infraestructuras básicas para darle un funcionamiento continuo.

ENMIENDA NÚM. 2.034

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 1.400 miles de euros

ALTA

Sección: 18
 Servicio: 01
 Programa: 322A
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Escuela infantil en Algemesí.
 Partida de baja:

ENMIENDA NÚM. 2.033

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 16
 Servicio: 201
 Programa: 335B
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Por la falta de plazas públicas en preescolar debido a la falta de inversión en más de 25 años.

ENMIENDA NÚM. 2.035**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: segunda fase de saneamiento de la Font Gran.
Partida de baja:

Importe de crédito: 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

Dado que ya se aprobó una partida de 100.000 euros para el saneamiento de la Font Gran y está en fase de inicio de ejecución, se solicita continuación de la misma actuación para acabar con la contaminación. La zona de actuación: Las Hoyas y zonas de montaña que rodean La Vallidigna. Elaboración de un informe de las aguas que alimentan la Font Gran.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rotonda en el cruce entre el camino la Creueta y la carretera a Alzira.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Para mejorar la seguridad vial y el flujo de vehículos debido a la proximidad de dos escuelas.

ENMIENDA NÚM. 2.036**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.037**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 600 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación del Trinquete de Simat.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Recuperar el antiguo trinquete de Simat de la Vallidigna para seguir promocionando LA PELOTA VALENCIANA en todas sus modalidades: Raspall, galotxa, etc.

ENMIENDA NÚM. 2.038**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de licitación de la
N-232 des de la Jana hasta a Vinarós.
Partida de baja:

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

La salida necesaria del Aragón hasta el Mediterráneo hace prioritario que la N-232 complete este trayecto desde Valdeangorfa hasta Vinarós.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Aumento de transporte ferroviario entre Benicarló y Castelló de la Plana.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La frecuencia actual de los trenes resulta insuficiente dada la elevada demanda tanto de estudiantes como de particulares.

ENMIENDA NÚM. 2.040**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación del casco antiguo de Benicarló.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El patrimonio histórico-arquitectónico del casco antiguo local sufre gran degradación dadas las nulas inversiones realizadas. Los fondos deberán ser destinados a la subvención de la restauración tanto de fachadas como en el resto de elementos arquitectónicos así como para estimular la apertura de negocios.

ENMIENDA NÚM. 2.039**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

ENMIENDA NÚM. 2.041 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 3.500 miles de euros

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 06
 Programa: 431A
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: modernización de las instalaciones del mercado municipal, con la creación de un parking para clientes y comerciantes de Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El mercado municipal necesita una reforma a fondo, además, la política urbanística llevada a cabo por los diferentes gobiernos locales (para la peatonalización de calles céntricas) ha propiciado una falta de lugares de aparcamiento y de problemas para acceder al comercio de proximidad.

ENMIENDA NÚM. 2.042

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 06
 Programa: 456D
 Artículo: 76

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Creación de un paseo en la zona «Mar Chica» de Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Las diversas crecidas y temporales que de forma periódica provocan el corte de la carretera Mar Chica y degradación del asfaltado hacen necesaria una solución permanente que evite la constante degeneración y garantice a la población una zona de ocio ahora mismo inexistente.

ENMIENDA NÚM. 2.043

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 06
 Programa: 456D
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Paseo Marítimo litoral de Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.044**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: construcción de la variante
de la N-340 a su paso por Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 2.045****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 500 miles de euros

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de un trinquete
en Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El apoyo de las instituciones al fomento de los depor-
tes propios de los valencianos debe ser una prioridad.

ENMIENDA NÚM. 2.046**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 103
Programa: 334A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: local multifuncional munici-
pal en Benicarló.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 2.047****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 250 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 2.049

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 150 miles de euros

Proyecto de inversión: Construcción de una rotonda,
en la N-332 cruce con la CV-678.
Partida de baja:

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Limpieza del Río Girona.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Alta siniestralidad.

ENMIENDA NÚM. 2.048

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 1.600 miles de euros

ENMIENDA NÚM. 2.050

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 76

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

Proyecto de inversión: Construcción de una vía
verde, que recorra los tres pueblos y diferentes parajes
naturales, evadiendo la carretera.

Partida de baja:

ALTA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 491M
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

JUSTIFICACIÓN

Proyecto de inversión: Instalación de señal de TDT, en 20 km² donde actualmente no llegan las señales, o son muy bajas.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.051

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 4.000 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Limpieza y refuerzo de los muros del río Gorgos.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.052

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 1.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de la variante de la N-332.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.053

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 400 miles de euros

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Reforestación de la Peña Foradà.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.054**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Tren Gandía-Oliva-Pego-Denia.

Partida de baja:

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 20
Programa: 441M
Artículo: 74

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rescate peaje AP7 en la Marina Alta.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 2.055****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.056**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 10.000 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 34
Programa: 455M
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Eliminación incremento tasa aérea en las Illes Balears.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Los PGE establecen diez millones de euros menos en este concepto para las Balears con el perjuicio económico y social y el agravio comparativo que supondría para los ciudadanos residentes en las Balears respecto a los de la península. Por tanto, la enmienda insta a eliminar el incremento del 10 por ciento en el precio de las tasas aéreas de los aeropuertos de las Balears para el aterrizaje, seguridad, prestación de servicios y uso del dominio público aeroportuario.

ENMIENDA NÚM. 2.057 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito: 20.000 miles de euros

Proyecto de inversión: Campus Internacional Piri-neus-Mediterrània (CEI-PM): Sostenibilitat Turística, Aigua i Investigació Avançada.

ALTA

Partida de baja:

Sección: 17
 Servicio: 34
 Programa: 455M
 Artículo: 75

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Igualar descuento insular de las Illes Balears con las Canarias.

Partida de baja:

En estos momentos Balears se encuentra a la cola del Estado en inversiones en Innovación y Desarrollo. Mientras la media estatal se encuentra en un 1,35% sobre el PIB en inversión para la Innovación, en Balears estamos al 0,35% con el consecuente agravio que esto supone. Las Illes Balears ocupan la cuarta posición en calidad de la investigación y, en cambio, ocupamos el primer puesto en cuanto a porcentaje de presentaciones de tesis doctorales. Por tanto, la enmienda a los PGE por este capital de siete millones de euros podría solucionar este agravio de falta de inversión en Innovación en las Balears para que se firmara un convenio con la Universitat de les Illes Balears para poner en marcha el proyecto de Innovación CAMPUS D'EXCEL·LÈNCIA, estructurado para el desarrollo del programa Campus Internacional Pirineus-Mediterrània (CEI-PM): Sostenibilitat Turística, Aigua i Investigació Avançada.

JUSTIFICACIÓN

Ayuda para el transporte de mercaderías de los archipiélagos y que se equipare el descuento en el 50% como actualmente disponen las Islas Canarias y no las islas Baleares que disponen del 35% en régimen restringido a ciertos productos.

ENMIENDA NÚM. 2.059

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

ENMIENDA NÚM. 2.058

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 500 miles de euros

Importe de crédito: 20.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 33A
 Artículo: 76

ALTA

Sección: 21
 Servicio: 401
 Programa: 463A
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

ALTA

Proyecto de inversión: Rehabilitación Museu
Mallorca.
Partida de baja:

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.060

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Regeneración del vertedero
del Puig en Alaró.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 121M
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 2.062

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito: 550 miles de euros

ALTA

Proyecto de inversión: Desafectación, rehabilitación
y desmilitarización Puig MAJOR.
Partida de baja:

Sección: 18
Servicio: 01
Programa: 322A
Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.061

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Guardería en Bahía Grande
de Lluçmajor.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito: 12.000 miles de euros

Se trata de una zona con unos 12.000 habitantes dis-
persos en diversas urbanizaciones a lo largo de 15 kiló-

metros de línea costera que solo cuentan con unas 110 plazas de guardería tanto públicas como privadas lo cual está muy por debajo de las recomendaciones del Ministerio de Educación. Cada año hay decenas de padres que no obtienen plaza en la guardería y se ven obligados a llevar a sus hijos a otros núcleos urbanos con los consiguientes problemas en el horario de trabajo e incluso hay gente que debe dejar de trabajar al ser imposible conciliar la vida laboral con la familiar.

ENMIENDA NÚM. 2.063

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 750 miles de euros

ALTA

Sección: 18
 Servicio: 01
 Programa: 322A
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Guardería en Puig de Ros de Lluçmajor.
 Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una zona con unos 12.000 habitantes dispersos en diversas urbanizaciones a lo largo de 15 kilómetros de línea costera que solo cuentan con unas 110 plazas de guardería tanto públicas como privadas lo cual está muy por debajo de las recomendaciones del Ministerio de Educación. Cada año hay decenas de padres que no obtienen plaza en la guardería y se ven obligados a llevar a sus hijos a otros núcleos urbanos con los consiguientes problemas en el horario de trabajo e incluso hay gente que debe dejar de trabajar al ser imposible conciliar la vida laboral con la familiar.

ENMIENDA NÚM. 2.064

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 60 miles de euros

ALTA

Sección 23
 Servicio: 06
 Programa: 456D
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Señalización Reserva Marina de la Bahía de Palma (Mallorca).

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

La reserva marina de la bahía de palma consta de una zona de 22 kilómetros cuadrados en donde se permite la pesca y algunas otras actividades junto a una zona de reserva integral de 2 kilómetros cuadrados en donde está prohibida cualquier actividad.

La zona de exclusión no está correctamente señalizada, los límites de las diferentes zonas se prestan a confusión y hay muchas embarcaciones que entran involuntariamente en la zona de reserva.

Solicitamos el fondeo de 5 boyas perimetrales para delimitar claramente los límites del parque, lo cual facilitará bastante el trabajo a los guardas del parque y a la guardia civil.

ENMIENDA NÚM. 2.065

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.500 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acceso directo desde el Polígono de Marratxí a la Autopista de Inca.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Desde que se construyó la urbanización «Es Catills» se ha visto la necesidad de desviar el tráfico rodado de camiones desde y hacia el polígono de Marratxí a través de una ronda que circule por otro lado, cuestión que ahora con las viviendas de Protección Oficial cerca del torrente de Coanegra en Es Figueras se ha vuelto prioritario, por las molestias que se provocan a los vecinos de todas las zonas habitadas y el peligro que representa un tráfico rodado de camiones de muchas toneladas allí donde hay tantas de familias jóvenes con niños de corta edad paseando por las aceras. Por otra parte, la conjunción de tráfico pesado y coches particulares en horas de entrada y salida de escuelas —este último debido a la ausencia de transporte público— hace de la zona uno de los puntos más cargados y por lo tanto más peligrosos de la isla de Mallorca, sin contar con sus ruidos que tienen que aguantar familias enteras de la zona.

Es necesaria una desviación desde la calle deis Teixidors hacia la autopista con dirección a Palma con la construcción de un nuevo puente que tenga asimismo una salida en dirección Inca, y una salida hacia el polígono por el lado de la calle de Muntanya/Teixidors.

ENMIENDA NÚM. 2.066

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 80 miles de euros

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Iluminación solar del camino de Caubet de Bunyola.

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que es la vía mediante la cual se va al polideportivo municipal y al campo de fútbol, y que mayoritariamente son niños y jóvenes los que lo usan en bicicleta y a pie; pedimos que se ilumine con faros solares el camino de Caubet para que sea una vía pública suficientemente iluminada para poder circular por ella. Este camino secundario es la única alternativa que hay a la carretera principal. El camino se extiende hasta dos kilómetros desde el centro del pueblo hasta las instalaciones deportivas. La inversión necesaria para llevar a cabo este proyecto es de 80.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 2.067

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Yacimiento arqueológico
Closos de Can Gaià.
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

El yacimiento de los Closos de Can Gaià es un asentamiento de la Edad de Bronce que estuvo habitado, aproximadamente, des del 1700 hasta el 850 a.C. Está situado en el Levante de Mallorca, en las afueras de Portocolom (Felanitx), y se compone de un mínimo de nueve estructuras, de las cuales se han excavado, completamente o parcialmente, una pequeña parte. El proyecto de investigación arqueológica de los Closos de Can Gaià se inició en el año 1996 por un equipo de la Universitat de les Illes Balears codirigido por Bartomeu Salvà y Manel Calvo. A lo largo de estos años de trabajo continuo han pasado por el proyecto un número importante de investigadores e investigadores. Antes de Closos se habían excavado muy pocos naviformes y se tenía una idea muy simple de las comunidades que habitaron Mallorca en el II milenio A.C. En el momento que el Proyecto Closos nació, los resultados de aquellas excavaciones ya no proporcionaban respuestas a toda una serie de preguntas que los arqueólogos y la sociedad de finales de s. XX se empezaban a hacer.

El principal problema para continuar los trabajos del equipo de arqueólogos de este importante yacimiento es que la mayor parte está en terrenos de propiedad privada, la cual cosa impide que se pueda excavar y, por tanto, es necesaria la adquisición por parte de la administración y que pase a manos públicas.

ENMIENDA NÚM. 2.068

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 2.000 miles de euros

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: restauración, protección y catalogación de Son Bordoi en Palma (Mallorca).
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Solicitamos 2.000.000 euros para la restauración, protección y catalogación de los elementos arquitectónicos de la zona, como los molinos y la acequias, la recuperación de los terrenos en desuso para los vecinos y la adecuación y limpieza de los caminos y el torrent Gros.

ENMIENDA NÚM. 2.069

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito: 100 miles de euros

ALTA

Sección: 14
Servicio: 03
Programa: 121M
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Demolición monumento franquista de Sa Feixina en Palma (Mallorca).
Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Demolición del monumento de Sa Feixina, sito en el parque que lleva el mismo nombre, en Palma. Este monumento fue inaugurado por el Dictador Francisco Franco, y se erigió para homenajear a los marinos del

Crucero Baleares, responsable entre otros del bombardeo de población civil de Málaga, cuando huía de la ciudad sitiada.

ALTA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.070

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 60.000 miles de euros

BAJA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 464B
Artículo: 6

Proyecto de inversión:

Partida de baja: El programa de apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la Defensa.

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 2610
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación Son Dureta en Palma (Mallorca).

Partida de baja:

JUSTIFICACIÓN

Enmienda subsidiaria a la anterior. Se considera que el programa de innovación en el sector de Defensa no debe estar en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; de manera que si no se canaliza a investigación civil dentro de este Ministerio debería ir a Gastos de Diversos Ministerios.

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de parte del complejo sanitario de Son Dureta, que será abandonado para sus actuales usos a finales de 2010, para destinarlo a otros usos sanitarios, y para el derribo del resto y la construcción de 500 VPO y los servicios necesarios para las mismas, como zonas verdes y equipamientos sociales.

ENMIENDA NÚM. 2.072

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 203.906'32 miles de euros

ALTA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

BAJA

Sección: 14
Servicio:
Programa: 464A
Artículo:

Proyecto de inversión:

Partida de baja: investigación y estudios de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NÚM. 2.071

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito: 770.711'98 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La partida de investigación y estudios de las Fuerzas Armadas hipotecan la investigación en el campo civil, que consideramos prioritaria.

Servicio: 02
Programa: 112A
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: nuevos Juzgados mercantiles en Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 2.073

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 6.000,00 €

ALTA

Sección:
Servicio:
Programa:
Artículo:

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Paseo marítimo de l'Estartit.

JUSTIFICACIÓN

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio con la crisis económica y muchos de ellos se hallan completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

ENMIENDA NÚM. 2.075

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 13
Servicio: 02
Programa: 112A
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: nuevo Juzgado mercantil en Lleida.

JUSTIFICACIÓN

La construcción del nuevo paseo marítimo de l'Estartit ha de servir para rehabilitar y mejorar toda la fachada marítima de este núcleo costero.

ENMIENDA NÚM. 2.074

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 13

JUSTIFICACIÓN

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio con la crisis económica y muchos de ellos se hallan

completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

Servicio: 02
Programa: 929A
Artículo: 451

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.076

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fomento del conocimiento y uso de las lenguas distintas al castellano.

Importe de crédito (en miles de Euros): 8.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13
Servicio: 02
Programa: 112A
Artículo: 62

La igualdad reconocida constitucionalmente para todos los ciudadanos del estado español, así como el derecho de todos los ciudadanos de dirigirse a la administración de justicia con la lengua que les es propia, no se cumple en aquellos territorios con len...

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Nuevos Juzgados especializados en VIDO en Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.078

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Para la creación de nuevos Juzgados especializados en violencia machista, pues actualmente coexisten muchos de estos juzgados con los juzgados de 1ª Instancia y dada la especialidad de los primeros y el carácter prioritario de la VIDO, hace que muchos...

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 13
Servicio: 02
Programa: 112A
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: nuevos juzgados mercantiles en Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.077

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 13

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio

con la crisis económica y muchos de ellos se hallan completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

ENMIENDA NÚM. 2.079

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 13
Servicio: 02
Programa: 112A
Artículo: 62

BAJA

Sección:
Servicio:
Programa:
Artículo:

Proyecto de inversión: 1 nuevo juzgado mercantil en Girona.

JUSTIFICACIÓN

El volumen de asuntos que han entrado en los Juzgados Mercantiles ha sufrido un incremento notorio con la crisis económica y muchos de ellos se hallan completamente saturados por la gran cantidad de concurso de acreedores que están tramitando.

ENMIENDA NÚM. 2.080

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

ALTA

Sección: 15
Servicio: 04
Programa: 923A
Artículo: 789

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Pago de indemnizaciones y compensaciones derivadas de la Ley 43/1998 modificada por la Ley 50/2007.

JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos del año pasado se aprovisionaron 10.000 M€. para las compensaciones a que se refiere la Ley 43/1998, modificada por la Ley 50/2007. Esas indemnizaciones no tuvieron lugar y a día de hoy todavía no se ha redactado el Real Decreto que de...

ENMIENDA NÚM. 2.081

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 320,00 €

ALTA

Sección: 16
Servicio: 04
Programa: 132A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Convenio traspaso Casa Cuartel de la Guardia Civil en Sant Quintí de Mediona.

JUSTIFICACIÓN

El ayuntamiento tiene la intención de construir viviendas de protección oficial y la sede de la ADF en el solar de la antigua casa cuartel, hoy en desuso.

ENMIENDA NÚM. 2.082

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 350,00 €

ALTA

Sección: 16
 Servicio: 04
 Programa: 132A
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Convenio traspaso Casa Cuartel de la Guardia Civil en Igualada.

JUSTIFICACIÓN

El ayuntamiento tiene la intención de construir viviendas de protección oficial un parque y equipamientos sociales en el solar de la antigua casa cuartel, hoy en desuso.

ENMIENDA NÚM. 2.083

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 16
 Servicio: 02

Programa: 132A
 Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Puesto aduanero en el aeropuerto de Lleida-Alguaire.

JUSTIFICACIÓN

Instalar una aduana en el interior del Aeropuerto de Lleida-Alguaire y asignarle agentes del cuerpo nacional de policía con conocimientos aduaneros, para efectuar los controles de viajeros y mercancías.

ENMIENDA NÚM. 2.084

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 6.000,00 €

ALTA

Sección: 16
 Servicio: 03
 Programa: nuev
 Artículo: 4

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Lucha contra la trata y la explotación sexual.

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la trata y la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida policial específica para tal fin.

ENMIENDA NÚM. 2.085 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

Proyecto de inversión: Lucha contra la trata y la explotación sexual.

ALTA

Sección: 16
 Servicio: 02
 Programa: 45
 Artículo: 132A

JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la voluntad parlamentaria y gubernamental de combatir la trata y la explotación sexual, se considera oportuno destinar una partida policial específica para tal fin.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: transferencia de capital al Consell Insular para la implantación de la 1ª fase de la Policía Autonómica de les Illes Balears.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de les Illes Balears aprobado en el 2007, establece la competencia de la Comunidad Autónoma para la creación y la organización de un cuerpo de policía propio en el marco de la legislación estatal. La presente part...

ENMIENDA NÚM. 2.087

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 21.000,00 €

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2007 17 38 3761 N-152. Variante de Ribes de Freser. (2,8 km.)

ENMIENDA NÚM. 2.086

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 6.000,00 €

ALTA

Sección: 16
 Servicio: 03
 Programa: nuev
 Artículo: 4

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras.

ENMIENDA NÚM. 2.088 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 20.000,00 € Proyecto de inversión: Integración Urbana Granollers.

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF... para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2007 17 38 0888 mejora integración urbana de la B-20 a su paso por Santa Coloma de Gramanet.

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2011 y pendientes de tener financiación para obras.

ENMIENDA NÚM. 2.090

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 33.300,00 €

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Soterramiento ferrocarril Montmeló.

ENMIENDA NÚM. 2.089

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 39.800,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 60

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF... para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 2.091**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 15.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Intercambiador Torrasa.

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ ADIF... para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

Proyecto de inversión: Adenda convenio estación Lleida.

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ ADIF... para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 2.093**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Nuevo Túnel de Motcada y mejora en la línea Barcelona-Manresa (EI).

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA 3ª del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.092**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 56.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.094**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 50,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA 3ª del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.096

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Intercambiador de Voldeperllers (El).

JUSTIFICACIÓN

Partida para la redacción de nuevos estudios y proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA 3ª del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Importe de crédito (en miles de Euros): 70.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.095

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Traspaso a la Generalitat de Catalunya de la NII, a su paso por el Maresme.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la DA 3ª del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Importe de crédito (en miles de Euros): 20,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

ENMIENDA NÚM. 2.097

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 70.000,00 €

Proyecto de inversión: Nuevo intercambiador en Barbera entre la línea Barcelona-Manresa y la línea Castellbisbal-Mollet (El).

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38

Programa: 463B
Artículo: 60

ENMIENDA NÚM. 2.099**BAJA**

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Redacción Estudio de viabilidad del desdoblamiento de la N-420 entre Reus-Falset-Gandesa-Alcañiz y previsión de reserva urbanística para ésta.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la DA 3ª del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.098**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 57.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2007 17 38 4309 A-2 Tramo: Orriols-Garrigás (11,84 km.).

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras. 0.

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 21.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 17 38 3556 N-420. Variante de Riudecols (4,5 km.).

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras.

ENMIENDA NÚM. 2.100**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Tramo, túnel de vielha-frontera francesa (36.2 km.).

Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Este tramo que va de la N230 que va desde la Val d'Aran hasta Barcelona, es uno de los tramos más conflictivos en siniestros. Tiene un tránsito pesado de 600 camiones diarios. Es imprescindible una actuación rápida.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estación TAV Sagrera. Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 2.101

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

Es necesario revisar la previsión para finalizar cuanto antes estas obras.

Importe de crédito (en miles de Euros): 24.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.103

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

Proyecto de inversión:

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de agilizar las obras de intercambiadores con el aeropuerto.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: N-260. Xerallo-Malpas (20.6 km.).

ENMIENDA NÚM. 2.102

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

La redacción del proyecto es imprescindible para avanzar con la dinamización territorial de la zona. Proyecto pendiente del 1999, muy tardía y imprescindible actualmente.

Importe de crédito (en miles de Euros): 40.000,00 €

ALTA

Sección: 17

ENMIENDA NÚM. 2.104 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

Proyecto de inversión: N-145. Tramo Seu d'Urgell-Andorra Pk, 0.0, al 9.7 km.

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Hay una moción municipal y comarcal que justifica que este tramo es uno de los cuatro tramos en siniestralidad más importantes de España. Se puede justificar el hecho.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: N-260 Variante de Gerri de la Sal (2,3 km.).

JUSTIFICACIÓN

Es un hecho histórico y de justicia que una nacional pueda tener su vía nacional en la línea obligatoria de lo exigido por el ministerio. Indispensable para su dinamización económica.

ENMIENDA NÚM. 2.106

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: mejora en las estaciones de ferrocarril de la demarcación de Girona.

ENMIENDA NÚM. 2.105

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60

Actuaciones de mejora en diferentes estaciones de ferrocarriles de la demarcación de Girona (restauración de edificios, maquinaria expendedora de billetes, eliminación de barreras arquitectónicas...).

ENMIENDA NÚM. 2.107 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

Proyecto de inversión: cubrimiento vías ferroviarias en el barrio de Sants. Barcelona.

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 64

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo necesario.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.109

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Actuaciones de mejora en la frecuencia de ferrocarriles de línea Barcelona-Portbou.

JUSTIFICACIÓN

Actuaciones de mejora en la frecuencia de trenes de la línea Barcelona-Portbou (personal, abonos, maquinaria), para subsanar los déficits arrastrados en el tiempo de esta línea de regionales.

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: 1. 2009 17 38 3802 A26 Figueres-Cabanelles (9,70 km.).

ENMIENDA NÚM. 2.108

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 40.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 61

El desdoblamiento de l'eix Pirinenc continúa con el tramo Besalú-Figueres, de 27 km., que desde 2003 se encuentra en fase informativa. Según datos del Ministerio de Fomento, la intensidad media diaria (MD) de esta vía se sitúa en los últimos años cerca de...

ENMIENDA NÚM. 2.110**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2005 17 38 4199 A-14 Tramo:
Lleida-Roselló (enlace A-2) (O) (6'0 km.).

Importe de crédito (en miles de Euros): 741,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453A
Artículo: 61

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida ya que esta vía debe convertirse en una de las principales vías de acceso al nuevo aeropue...

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Prolongación proyecto ADIF «mejora pasos a nivel Bosque del Ferran» hasta crtra. B-100.

JUSTIFICACIÓN

Conexión del tramo a ejecutar por ADIF para enlazar con la carretera B-100 ya que este tramo finalizará en suelo no urbanizable. Es una conexión de l'A2 con el eje transversal.

ENMIENDA NÚM. 2.112**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 15.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

ENMIENDA NÚM. 2.111**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

Proyecto de inversión: 2005 17 38 4201 A-14 Tramo:
Roselló-Almenar (9,7 km.).

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida ya que esta vía debe convertirse en una de las principales vías de acceso al nuevo aeropue...

BAJA

Sección: 31

ENMIENDA NÚM. 2.113 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

Proyecto de inversión: 2003 17 38 4112 A-22 Tramo:
 La Cerdera-Variante de Almacelles (4,20 km.).

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2005 17 38 4202 A-14 Tramo:
 Almenar L.P. Huesca (O) (7'3 km.).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida ya que esta vía debe convertirse en una de las principales vías de acceso al nuevo aeropue...

ENMIENDA NÚM. 2.115

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2004 017 38 4143 A-22
 Tramo: Almacelles-L.P. Huesca (9,75 km.).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida destinado el presente año a fin de acelerar la construcción de esta obra que es muy importante para la movilidad de la demarcación de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 2.114

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 15.000,00 €

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 38
 Programa: 453B
 Artículo: 60

ENMIENDA NÚM. 2.116**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2010 17 38 0250 N-240
Construcción de Rotondas en el Municipio de Juneda y
en el de Puigvert de Lleida (EI).

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

Están pendientes de construcción 4 rotondas en la
N-240, 3 de ellas en el municipio de Juneda en las inter-
secciones de las carreteras LV-2001, LV-7023, LV-7022
y otra en el cruce de Puigverd de Lleida.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora estaciones línea Llei-
da-Manresa.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario. Estas estaciones se
encuentran actualmente en un estado lamentable. ADIF
ha reducido el personal y las instalaciones se han degra-
dado notoriamente.

ENMIENDA NÚM. 2.118**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2005 17 38 4196 A-27 Tramo:
Montblanc-Lleida (EI) (PC).

JUSTIFICACIÓN

Es necesario avanzar la inversión en esta infraes-
trutura que es importante para la movilidad del territo-
rio. Cabe recordar que es una infraestructura contem-
plada en el PEIT.

ENMIENDA NÚM. 2.117**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31

ENMIENDA NÚM. 2.119**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2010 17 40 0235 soterramiento Montcada (EI).

Importe de crédito (en miles de Euros): 150,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453A
Artículo: 61

Dotar un partida que se creó el año pasado para la elaboración del estudio informativo del soterramiento del tren en Montcada.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: soterramiento vía del tren Sant Guim de Freixenet.

JUSTIFICACIÓN

Redacción del Proyecto de soterramiento de la línea de tren Zaragoza-Barcelona por Lleida a su paso por el casco urbano de la población para mejorar la integración y la movilidad del núcleo.

ENMIENDA NÚM. 2.121**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.100,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

ENMIENDA NÚM. 2.120**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2004 17 38 3652 N420. Variante de Gandesa.

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

La N-420 es una vía que en su paso por Gandesa, lleva un gran volumen de vehículos pesados procedentes de la costa hacia el interior, desde la C-12 y la C-43, y que representa para los vecinos de esta población, graves inconvenientes y peligros, ya que l...

BAJA

Sección: 31

ENMIENDA NÚM. 2.122**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de pasos subterráneos en el LAV Madrid-Girona en Riells i Viabrea.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de pasos subterráneos en el LAV Madrid-Girona y construcción de nuevos accesos mediante un paso elevado sobre las vías en el término municipal de Riells i Viabrea.

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2003 017 038 04098 Autovía AII, Tramo Lleida-Cervera (EI).

JUSTIFICACIÓN

El objetivo es la construcción de un tercer carril, que es una reclamación del territorio, ayuntamientos, Cámaras de Comercio..., etc. La partida es para realizar el estudio informativo.

ENMIENDA NÚM. 2.124**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: El Estación de mercaderías asociada al CIM Far-Vilamalla.

JUSTIFICACIÓN

Por considerar que se debe potenciar el uso de las vías férreas como medio para el transporte de mercancías. Aunque los accesos a los centros intermodales suelen depender de los promotores, para que la proporción de transporte de mercaderías en ferrocarril...

ENMIENDA NÚM. 2.123**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31

ENMIENDA NÚM. 2.125**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Supresión pasos a nivel en la ciudad de Figueres.

JUSTIFICACIÓN

Supresión de los pasos a nivel por el soterramiento del actual trazado de ferrocarril en Figueres.

ENMIENDA NÚM. 2.126**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00€

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A-27 Tramo Variante Valls - Montblanc (Obra) (7,3 km.).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial de un tramo que fue adjudicado en verano de 2008, para adjudicar de nuevo las obras y proseguir su ejecución en 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.127**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: N-420 Variante Riudecols (Obra).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial para adjudicar las obras y empezarlas en 2011

ENMIENDA NÚM. 2.128**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adecuación del entorno y viales de acceso a la nueva estación de tren de Cambrils.

Importe de crédito (en miles de Euros): 12.000,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 20
Programa: 441
Artículo: 74

Obras para unir la nueva estación de tren de Cambrils con el núcleo habitado.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia a la concesionaria del peaje de la AP7 en El Vendrell para su gratuidad.

JUSTIFICACIÓN

Por la inexistencia de una autovía gratuita a lo largo de la comarca del Baix Penedès, lo que obliga a los usuarios a usar vías de peaje existentes.

ENMIENDA NÚM. 2.130**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 700,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.129**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

Proyecto de inversión: Desafectación de la antigua N-340 a su paso por el núcleo urbano de Cambrils.

JUSTIFICACIÓN**BAJA**

Sección: 31
Servicio: 02

Para la reconversión urbana del tramo de la antigua N-340 desafectado por la existencia de la A-7.

ENMIENDA NÚM. 2.131 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

Proyecto de inversión: Obras de accesibilidad a la estación de tren de Tarragona.

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Para solventar los problemas de accesibilidad de los usuarios y las barreras arquitectónicas; y recuperar partida no ejecutada en los Presupuestos de 2010.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ejecución de nuevos pasos subterráneos en la línea férrea entre los municipios de Calafell y Cunit.

JUSTIFICACIÓN

Para aumentar la seguridad y para permeabilizar el trazado, pues hay mucha distancia entre el paso subterráneo de la estación de Calafell y el de la estación de Cunit.

ENMIENDA NÚM. 2.133

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 61

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.132

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

Proyecto de inversión: implantación de sistema de aviso por megafonía en las estaciones para el paso de trenes sin parada prevista.

ALTA

Sección: 17
 Servicio: 40
 Programa: 453A
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la partida aprobada en 2010 y aumentarla.

ENMIENDA NÚM. 2.134 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

Proyecto de inversión: By pass para mercancías
Reus-Roda de Barà (Estudio informativo).

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat hace constar esta actuación en el
PITC con responsabilidad de financiación por parte del
estado. Se considera importante singularizar esta inver-
sión en el presupuesto del ADIF.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estación de mantenimiento,
reparación y actualización de coches y locomotoras, en
La Selva del Camp (Estudio Informativo).

JUSTIFICACIÓN

La Selva del Camp cuenta con ancho ibérico, pero
está muy cerca del ancho mixto y europeo; sus políg-
nos industriales están cerca de la vía del tren. Además
es un punto céntrico entre los principales fabricantes:
CAF en Zaragoza, Vossloh en Valencia y Al...

ENMIENDA NÚM. 2.136

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio:
Programa: 453C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Pasarela - puente de peatones
sobre el río Ebro en Tortosa.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para mejorar la conexión de peatones y
ciclistas entre las dos ribas del río Ebro en Tortosa apro-
vechando el pilar del antiguo puente de la Cinta, des-
truido durante la guerra civil. Además esto dotará de
más proyección y atracción turística la c...

ENMIENDA NÚM. 2.135

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.137**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación de la estación de tren de Camp-redó, en el municipio de Tortosa.

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

Por considerarlo necesario.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación de la estación de tren de Bot.

JUSTIFICACIÓN

Recuperar las partidas aprobadas en 2008 y 2009 para realizar el proyecto y la obra de esta estación, situada muy cerca del recorrido de la vía verde.

ENMIENDA NÚM. 2.139**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 8.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 2.138**BAJA****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

Proyecto de inversión: N-420 Tramo: Corbera d'Ebre - Falset. Mejora del estado del asfalto y carretera en general.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Subsanar el deterioro del asfalto de la carretera que provoca inseguridad en los conductores y peligro de accidente.

BAJA

Sección: 31

ENMIENDA NÚM. 2.140**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora y remodelación estaciones de Uldecona, Tortosa, Móra la Nova, L'Ametlla de Mar, Flix i Riba-roja.

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

Para la mejora de las estaciones, y de los servicios que se prestan a los usuarios y los combyes ferroviarios; además de dar cumplimiento a la partida presupuestaria aprobada para el año 2010.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de la carretera Riba-roja d'Ebre - Almatret - Mequinensa.

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto constructivo de la carretera que facilitará la conexión entre los municipios vecinos de Cataluña y Aragón.

ENMIENDA NÚM. 2.142**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.141**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: N-420 Variante de Corbera d'Ebre.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto constructivo de una carretera que acumula un retraso considerable y que evitaría el paso del tráfico por en medio del núcleo urbano.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.143**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora del acceso viario a la estación de tren L'Aldea - Amposta - Tortosa. Nueva conexión viaria.

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

Para tener un acceso más seguro, directo y fluido de la estación de referencia de las Terres de l'Ebre con la autovía Aldea-Tortosa.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: N-420 Variante de Gandesa.

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto constructivo de una carretera que acumula un retraso considerable y que evitando el paso del tráfico por en medio del núcleo urbano además de incrementar el nivel de seguridad de los peatones se dotaría de mayor fluidez el tráfico.

ENMIENDA NÚM. 2.145**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 2.144**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: N-340 Rotonda Amposta - Sant Jaume d'Enveja.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Proyecto de conexión entre la N-340 a la entrada de Amposta con la carretera que conecta con Sant Jaume d'Enveja.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.146**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ejecución del proyecto de remodelación puente sobre el río Ebro N-340 en Amposta y barrera en la mediana.

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 61

Ejecución del proyecto de rehabilitación del puente sobre el río Ebro en Amposta que incluye una mediana para evitar la invasión de vehículos de sentido contrario en caso de accidente. Se preveía que las obras fueran licitadas este año 2010.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora del acceso a les Cases d'Alcanar (Alcanar) con la N-340.

JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar la partida presupuestaria aprobada para el año 2010 y así evitar un punto peligroso de la red viaria más transitada, la N-340, y dotar de seguridad el acceso al núcleo urbano de les Cases d'Alcanar.

ENMIENDA NÚM. 2.147**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453C
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

BAJA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 76

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Tercer puente sobre el río Ebro en Tortosa. Redacción del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

Para conectar el campus universitario y la zona ferial con la otra orilla del río y mejorar la conectividad, accesos y morbilidad de la circulación de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 2.148**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

ENMIENDA NÚM. 2.149**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Línea Reu - Móra la Nova - Caspe. Mejora estaciones y mantenimiento de línea.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejora de las estaciones y también del mantenimiento y modernización de este eje ferroviario.

ENMIENDA NÚM. 2.150**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 20.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 20
Programa: 441
Artículo: 74

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia a la concesionaria de los peajes entre Ulldecona y L'Hospitalet de la AP-7, para la gratuidad de dichos peajes.

JUSTIFICACIÓN

Debe compensarse a los usuarios de la AP-7, por la inexistencia de autovía A-7 entre El Perelló y La Jana, incluyendo la gratuidad del peaje de L'Hospitalet, punto desde el cual empieza la autovía A-7.

ENMIENDA NÚM. 2.151**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 800,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A-7, AP-7 Accesos conexión de La Sénia y Alcanar.

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesarios estos accesos para conectar y facilitar el acceso de estos municipios a la AP-7 y A-7, debido a la excesiva distancia al siguiente y más cercano.

ENMIENDA NÚM. 2.152**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A-7 Tramo: La Jana - El Perelló (PC) (62,9 km.)

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

Porqué es la continuación del desdoblamiento de la N340 hacia el Sur y continuación del tramo autovía A-7 Tarragona - Hospitalet de l'Infant (fase de finalización de obra) y existe saturación en dicha vía.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A-7 Tramo: El Perelló- L'Ametlla de Mar. Proyecto Constructivo.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de presupuesto la redacción del proyecto del tramo de la A-7 entre El Perelló y L'Ametlla de Mar, adelantándolo al Proyecto global La Jana-El Perelló, para diseñar la conexión con el tramo de la A-7 que termina L'Hospitalet de L'Infant, en fase de...

ENMIENDA NÚM. 2.154**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 61
Artículo: 453B

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2007 17 38 3749 A-26 Tramo: Enlace Cabanelles-Besalú (9'3 km.).

ENMIENDA NÚM. 2.153**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 15.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

JUSTIFICACIÓN

El desdoblamiento de l'eix Pirinenc continúa con el tramo Besalú-Figueres, de 27 km., que desde 2003 se encuentra en fase informativa. Según datos del Ministerio de Fomento, la intensidad media diaria (MD) de esta vía se sitúa en los últimos años cerca de...

ENMIENDA NÚM. 2.155**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 60.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2003 17 38 4109 A-2 Tramo
Maçanet de la Selva - Sils (4'7 km.).

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la obra, el paro de las diferentes fases de la obra que se estaban ejecutando (tramo Girona y tramo la Selva) de la carretera nacional A2, está causando un perjuicio reconocido por todos para el desarrollo económico y la red de comunicaciones...

ENMIENDA NÚM. 2.156**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 40.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2003 17 38 4111 Tramo:
Sils-Caldes de Malavella (6'7 km.).

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la obra, el paro de las diferentes fases de la obra que se estaban ejecutando (tramo Girona y tramo la Selva) de la carretera nacional A2, está causando un perjuicio reconocido por todos para el desarrollo económico y la red de comunicaciones...

ENMIENDA NÚM. 2.157**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2010 17 40 0280 Redacción
del proyecto de derrumbamiento del viaducto del tren a
su paso por Girona.

JUSTIFICACIÓN

Volver a dotar una partida para redacción de un proyecto comprometido por el Gobierno que no se ejecutó en el pasado presupuesto y que en el presente se deja sin asignación presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 2.158**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ampliación del puente de ferrocarril en Riudellots de la Selva.

JUSTIFICACIÓN

Ampliación del puente de Ferrocarril sobre el torrente de Riudevittla al término municipal de Riudellots de la Selva, para eliminar la barrera que supone actualmente y evitar riesgos de inundación en el núcleo urbano.

ENMIENDA NÚM. 2.159**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 66.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 50

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2005 17 38 4202 b A-14
Tramo: Almenar - L.P. Huesca (7,3 km.).

JUSTIFICACIÓN

Actuación con previsión de proyecto constructivo redactado en 2010 y pendiente de tener financiación para obras. Actualmente no tiene previsión de licitación para 2010.

ENMIENDA NÚM. 2.160**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estudio y proyecto del desdoblamiento de la línea Vic-Ripoll.

JUSTIFICACIÓN

Redacción del estudio y del proyecto para el desdoblamiento de la línea de tren Vic-Ripoll, que permitiría la modernización de esta línea ferroviaria y la planificación futura de la ejecución de la obra.

ENMIENDA NÚM. 2.161**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2004 17 38 0966 A2 tramo
Tordera Maçanet de la Selva (8,9 km.).

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la obra, el paro de las diferentes fases de la obra que se estaban ejecutando (tramo Girona y tramo la Selva) de la carretera nacional A2, está causando un perjuicio reconocido por todos para el desarrollo económico y la red de comunicaciones...

ENMIENDA NÚM. 2.162**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.800,00€

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38

Programa: 453B
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: T2007 17 38 3762 N 152
Ribes de Freses - La Molina.

JUSTIFICACIÓN

Inicio de la ejecución de las obras de la N152, carretera de Ribes de Freser-La Molina y del Túnel de Toses.

ENMIENDA NÚM. 2.163**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: N260 Variante de Olot.

JUSTIFICACIÓN

Obras en la N-260, variante de Olot, en su tramo de enlace Olot Nord- enlace N-260 La Canya.

ENMIENDA NÚM. 2.164Programa: 453B
Artículo: 61**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61Proyecto de inversión: acondicionamiento carretera
Ripoll-Puigcerdà.**JUSTIFICACIÓN**

Para acondicionar una carretera en mal estado.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510Proyecto de inversión: N260 Variante Super-Nord a
Ripoll.**JUSTIFICACIÓN**Ejecución de las obras en la N-260 Variante Super-
Nord a su paso por el municipio de Ripoll.**ENMIENDA NÚM. 2.166****FIRMANTE:****Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 250,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.165**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510Proyecto de inversión: Adecuación de la señaliza-
ción de carreteras.

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38Adecuación a la toponimia catalana de la señaliza-
ción de carreteras en la demarcación de Girona.

ENMIENDA NÚM. 2.167 ALTA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 19
Servicio: 07
Programa: 231H
Artículo: 455

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

ALTA

Sección: 19
Servicio: 02
Programa: 000X
Artículo: 42

BAJA

Sección:
Servicio:
Programa:
Artículo:

Proyecto de inversión: A la Seguridad Social para atender las ayudas publicas previstas en la O.M. del MTAS de 16 de octubre de 1998, comprensivas del periodo de 10.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento de la ocupación y a protección de las personas desocupadas prorrogó para el periodo comprendido entre el 10 de julio de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2010, el importe de las ayudas para el mantenimiento de los puestos de trabajos en los centros especiales de ocupación destinados a subvencionar el coste salarial correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad a que se refiere el artículo 4.b del Orden Ministerial del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales de 16 de octubre de 1998. Si bien los CET han percibido las ayudas a partir del 1 de enero de 2010, no han percibido por falta de consignación presupuestaria las ayudas comprensivas del periodo 10 de julio a 31 de diciembre de 2009, que es lo que pretende corregir la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 2.168

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 120.000,00 €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Aumento del fondo de inmigración para las CC.AA.

JUSTIFICACIÓN

La dotación presupuestaria (80.133,34 M.€) es insuficiente. Esta pretende financiar las actuaciones que realicen las CC.AA. para fomentar el desarrollo de políticas de integración de las personas inmigrantes en los ámbitos de: acogida; integración en los...

ENMIENDA NÚM. 2.169

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422B
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Campus motor de l'Anoia.

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.170**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 14
Programa: 467
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de nuevas tecnologías
en la Comarca de les Garrigues.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 2.171**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.700,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 491
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Televisión sin fronteras.

JUSTIFICACIÓN

Recientemente el Gobierno ha vetado la voluntad de más de 650.000 catalanes y valencianos que desean recibir libremente TV3 en la Comunitat Valenciana y Canal 9 en Catalunya, yo ha rechazado la tramitación de la ILP que tenía garantizar la reciprocidad de...

ENMIENDA NÚM. 2.172**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 7.610,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 07
Programa: 4310
Artículo: 751

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Plan de Mejora de la productividad y competitividad del sector comercio.

JUSTIFICACIÓN

El sector comercio que es uno de los sectores más importantes en la economía del estado español, está pasando por unos de los momentos más difíciles dado el actual contexto de crisis económica. Por este motivo entendemos que no se puede reducir entre un 25...

ENMIENDA NÚM. 2.173**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 0,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422B
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:

JUSTIFICACIÓN

La construcción del Campus del Motor se enmarca en un ambicioso proyecto impulsado por el Consell Comarcal de la Anoia que persigue el objetivo: hacer de la Anoia una comarca referente en el mundo del motor de competición, fomentando los nuevos sectores y aumentando las oportunidades de acceso al mercado de trabajo. Este ambicioso proyecto es el Proyecto del Motor de la Anoia, el cual se basa en cuatro ejes fundamentales:

Eje 1: Parc motor, un circuito de Velocidad para competiciones, entrenamientos y pruebas técnicas, destinado a fabricantes de vehículos, también pensado para proveer un espacio para pruebas de investigación en el sector de las energías alternativas a los combustibles tradicionales.

Eje 2: Polígono Industrial para ubicar empresas del sector de la automoción, que se prevé que se instalen industrias especializadas del mundo de la automoción (motor y accesorios) que necesiten el circuito, lo utilicen y lo potencien. El aspecto que diferencia especialmente al proyecto del Parc motor es su posicionamiento principal como instalación de fomento de actividades industriales y de tecnificación para el sector de la automoción.

Eje 3: Polígono Terciario. Zona industrial donde se ubicarán empresas del sector.

ENMIENDA NÚM. 2.174**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 350,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 07
Programa: 432A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: proyecto «Oli Turisme» (comarca Les Garrigues).

JUSTIFICACIÓN

Desde la comarca de Les Garrigues (Lleida) se está impulsando un proyecto de dinamización turística, basado en la tradición de la producción del aceite de oliva, y potenciando el patrimonio cultural paisajístico de la comarca.

ENMIENDA NÚM. 2.175**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 30.000,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Plan de rescate del sector del corcho.

JUSTIFICACIÓN

Plan de rescate del sector del corcho a la comarca del Baix Empordà: acciones de comunicación.

— la satisfacción e implicación del profesional en toda su trayectoria.

Estas son las bases a partir de las cuales se desarrolla el proyecto de Innovación de la Simulación para el ámbito de la Salud con los siguientes objetivos:

- potenciar el uso de la simulación
- integrar la simulación en el entorno formativo de los profesionales
- ampliar el uso de la simulación al entorno no clínico
- conseguir una mayor eficiencia del sistema de simulación y recursos sanitarios

Los elementos clave que determinan la estrategia de este proyecto son:

ENMIENDA NÚM. 2.176

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 16
 Programa: 421
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consell Comarcal de l'Anoia para el Centre d'Innovació i Simulació Entorn Salut.

JUSTIFICACIÓN

La BEME (Best Evidence Medical Education) demuestra que la aplicación de la simulación en la formación de los profesionales del sector salud incide directamente en:

- una mayor seguridad del paciente
- la reducción de los costes sanitarios

ENMIENDA NÚM. 2.177

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 17
 Programa: 467C
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Sant Hilari Sacalm para la creación del centro de Estudios de Energías Alternativas.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Sant Hilari para la creación del Centre d'Estudis d'Energies Alternatives.

ENMIENDA NÚM. 2.178 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

Proyecto de inversión: Soterramiento del brancal de la MAT desde la línea Sentmenat-Bescanó hasta la subestación de Riuraderes (la Selva).

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 17
 Programa: 467C
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Soterramiento del brancal de la MAT desde la línea Sentmenat-Bescanó hasta la subestación de Riuraderes (la Selva), muy reclamado por los municipios afectados, así como por varias asociaciones y por los vecinos afectados.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Arbúcies para el centre de desenvolupament i promoció econòmica.

JUSTIFICACIÓN

Recuperación del antiguo edificio de Can Delfí y construcción de nuevos edificios para destinarlos a centro de desarrollo y promoción económica del municipio d' Arbúcies.

ENMIENDA NÚM. 2.180

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 800,00 €

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 208
 Programa: 432A
 Artículo: 60

ENMIENDA NÚM. 2.179 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

Proyecto de inversión: Parque ferial multifuncional en Cunit.

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 17
 Programa: 422B
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un espacio para ferias, teatro y actividades multiculturales en Cunit.

ENMIENDA NÚM. 2.181**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Redacción del proyecto de construcción de un centro de formación para actúantes del PENTA (zona Vandellòs).

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Para redacción del proyecto.

Sección: 20
Servicio: 20B
Programa: 432A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Plan de apoyo turístico de Calafell.

JUSTIFICACIÓN

Para modernizar las infraestructuras turísticas del municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.183**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 30,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 302
Programa: 424
Artículo: 75

ENMIENDA NÚM. 2.182**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 12,00 €

Proyecto de inversión: Proyecto de mejora de la cobertura de telefonía móvil y red telemática para PENTA, en Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 302
Programa: 424
Artículo: 75

JUSTIFICACIÓN**BAJA**

Sección: 31
Servicio: 02

Implementar mejoras de aviso a la ciudadanía de estos núcleos en aplicación de los protocolos del PENTA.

ENMIENDA NÚM. 2.184 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 650,00 €

Proyecto de inversión: A la Generalitat de Catalunya para el Fondo de Industrialización de «Terres de l'Ebre».

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 20.0
 Programa: 422A
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

El Fondo permitirá el desarrollo de los proyectos no acabados en el 2010: electrificación del PI Catalunya Sud y el PI Oriola, así como el desarrollo de los nuevos proyectos.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consejo Comarcal del Baix Ebre para la nueva ruta turística que une la vía verde del Baix Ebre con el Delta de l'Ebre.

JUSTIFICACIÓN

Este nuevo itinerario turístico de 39 km. uniría el camino de Santiago en Catalunya con los parques naturales de «Els Ports» i el de «Delta de l'Ebre», permitiendo incrementar la oferta de turismo activo de una comarca económicamente deprimida.

ENMIENDA NÚM. 2.186

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 6.000,00 €

ALTA

Sección: 20
 Servicio:
 Programa:
 Artículo:

BAJA

Sección:
 Servicio:
 Programa:
 Artículo:

Proyecto de inversión: Proyectos de digitalización de contenidos de las industrias culturales y los equipamientos culturales.

ENMIENDA NÚM. 2.185

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

ALTA

Sección: 20
 Servicio: 20.1
 Programa: 422
 Artículo: 75

JUSTIFICACIÓN

La revolución tecnológica digital está ejerciendo un fuerte impacto sobre los mecanismos de producción y difusión de la cultura, éste es especialmente significati-

vo en el caso de las lenguas minorizadas o con dificultades de acceso a los mercados de forma.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 2.187

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondos industrialización para proyectos reindustrialización, diversificación y revitalización económica de les Terres de l'Ebre.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422
Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario para revitalizar una economía y mercado laboral que ha sufrido el cierre de fábricas como la Lear de Roquetes que ocupaba a más de 500 trabajadores.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Fondos industrialización para proyectos reindustrialización y diversificación económica área nuclear Ascó-Flix.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario, y diversificar una economía y un mercado laboral de una zonal centrado exclusivamente en las centrales nucleares que tienen una vida útil finita a medio plazo. Además ha sufrido el cierre de la planta de ERCROS, segunda empresa ge...

ENMIENDA NÚM. 2.189

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 19
Programa: 425A
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 2.188

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de gasificación de la parte norte de la comarca de la Ribera d'Ebre.

JUSTIFICACIÓN

Para poder transportar y distribuir gas natural en el norte de la comarca de la Ribera d'Ebre.

ALTA

Sección: 21
Servicio: 21.0
Programa: 467C
Artículo: 75

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.190

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 8.000,00 €

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A la Fundació b_TEC para el desarrollo al Parque de Investigación del Besós (Universitat Politècnica de Catalunya-Universitat de Barcelona).

ALTA

Sección: 20
Servicio: 19
Programa: 425A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estación transformadora de la línea 400.000 voltios en el polígono Catalunya Sud.

JUSTIFICACIÓN

La Fundación b_TEC, institución sin fin de lucro, encargada del impulso y desarrollo del Parque de Investigación del Besós genera un nuevo espacio de conocimiento en el entorno geográfico del Besós en Barcelona. El proyecto implica un nuevo modelo de cone...

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar el suministro eléctrico a la industria del Ebro, se cree conveniente una estación transformadora en el polígono Catalunya Sud, ubicado entre Tortosa y L'Aldea. Polígono estratégico para el crecimiento industrial de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.192

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 401
Programa: 463A
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.191

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

Proyecto de inversión: Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación de la URV, en Campus Bellisens en Reus.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación Inversión estimada: 4 M€. Un CRAI es una nueva tipología de infraestructura que agrupa los servicios de biblioteca, recursos informáticos, recursos lingüísticos, recursos educativos y serv...

ENMIENDA NÚM. 2.194

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 203
Programa: 467H
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Impulso al Centro de Investigación del Cambio Climático - Universidad Rovira Virgili.

ENMIENDA NÚM. 2.193

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 21.0
Programa: 467C
Artículo: 75

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A la Generalitat de Catalunya para el desarrollo de la red de transferencia tecnológica de Catalunya-TECNIO.

JUSTIFICACIÓN

Favorecer el impulso y coordinación de los centros tecnológicos de Catalunya.

JUSTIFICACIÓN

Impulso al estudio y la investigación en un nuevo centro de la Universidad Rovira Virgili

ENMIENDA NÚM. 2.195

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 21.0
Programa: 463B
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS)-Edificio CIBEK.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.196

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

ALTA

Sección: 22
Servicio: 03
Programa: 942A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Asfaltado acceso a núcleos habitados de Sant Guim de Freixenet.

JUSTIFICACIÓN

Mejora del asfaltado a los núcleos dispersos de población del municipio para el establecimiento de la población rural.

ENMIENDA NÚM. 2.197

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 22
Servicio: 02
Programa: 922
Artículo: 21

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Montgai, para la rehabilitación del puente sobre el Río Sió.

JUSTIFICACIÓN

En el camino rural que une las poblaciones de Castellserà i Butsenit se encuentra este puente, que actualmente padece graves deficiencias, que hacen necesaria su rehabilitación, debido al tránsito que soporta.

ENMIENDA NÚM. 2.198

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 180,00 €

ALTA

Sección: 22
Servicio: 03
Programa: 942A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Accesos al edificio del Ayuntamiento de Pardines.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Pardines para la reforma de los accesos al Ayuntamiento, la eliminación de las barreras arquitectónicas y el traslado de la estación transformadora adyacente.

ENMIENDA NÚM. 2.199

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 150,00 €

ALTA

Sección: 22
Servicio: 03
Programa: 942A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: pista polideportiva de Quart.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Quart para las obras de cubrimiento de la pista polideportiva municipal.

ENMIENDA NÚM. 2.200

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 22
Servicio: 03
Programa: 924A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Albergue de juventud de Cadaquès.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Cadaquès para la restauración y adecuación del Mas Morell como albergue de juventud.

ENMIENDA NÚM. 2.201

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

ALTA

Sección: 22
Servicio: 02
Programa: 922
Artículo: 21

BAJA

Sección:
Servicio:
Programa:
Artículo:

Proyecto de inversión: 1. Transferencia al Ayuntamiento de Vilanova de l'Aguda, para acondicionar el camino rural «cami de la Vall».

JUSTIFICACIÓN

El Camí de la Vall de Vilanova de l'Aguda, es un camino rural de 7 km. de largo, que une diferentes viviendas aisladas del municipio, el acondicionamiento de esta vía es imprescindible para la mejora de la movilidad del municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.202

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.800,00€

ALTA

Sección: 22
Servicio: 03
Programa: 942A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: nuevo. Al Ayuntamiento de la Vall d'en bas para la reparación de carreteras locales.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de la Vall d'en Bas para la reparación de las carreteras locales de la parcelaria.

ENMIENDA NÚM. 2.203

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 22
Servicio: 21.0
Programa: 463B
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Universitat de Barcelona (UB)-CICRIT.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.204

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 414B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: efensa hidràulica en el tramo urbano de Esterri d'Aneu, del río Noguera Pallaresa.

JUSTIFICACIÓN

Por ser una obra totalmente prioritaria.

ENMIENDA NÚM. 2.205

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración ambiental de la zona de Radio Liberty.

JUSTIFICACIÓN

Actuación para la definitiva restauración medioambiental del perímetro ocupado por esta estructura que se derribó y que forma parte del nuevo Parque Natural del Montgrí-Baix Ter-Illes Medes.

ENMIENDA NÚM. 2.206

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 800,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de recuperación ambiental de la Platja del Castell.

JUSTIFICACIÓN

Actuaciones de recuperación medioambiental del entorno de la Playa del Castillo en el término municipal de Palamós, espacio de gran valor paisajístico por haberse evitado su construcción.

ENMIENDA NÚM. 2.207

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 375,00€

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456C
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centre d'estudi i promoció a Sant Climent Sescebes.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Consell Comarcal del Alt Empordà para la elaboración del proyecto de adaptación de las infraestructuras de la base militar de Sant Climent Sescebes como centro de estudio y promoción de los valores ambientales.

ALTA

Sección: 23
Servicio: 04
Programa: 61
Artículo: 452

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Programa Vies Verdes de Girona.

ENMIENDA NÚM. 2.208

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

JUSTIFICACIÓN

El Consorci Vies Verdes de les comarques gironines desarrolla la planificación y la ejecución de un circuito de carriles-bici que alcanza a todas las comarcas. La continuación de este proyecto permite consolidar y ampliar una propuesta de promoción turíst...

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456C
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia de capital al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí para la adquisición terrenos militares.

ENMIENDA NÚM. 2.210

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

JUSTIFICACIÓN

Adquisición de los terrenos militares en desuso de la Base Loral y Punta Milán en el término municipal de Torroella de Montgrí-L'Estartit, para integrarlos dentro del parque natural del Montgrí-Baix Ter-Illes Medes.

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 60
Artículo: 456D

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora de los caminos de ronda a Palafrugell.

ENMIENDA NÚM. 2.209

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

La ordenación y mejora de los tramos de caminos de ronda costeros en el término municipal de Palafrugell es una reclamación que viene de lejos y una necesidad para completar la red existente de caminos en la franja costera del Baix Empordà.

ENMIENDA NÚM. 2.211**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Obras de consolidación de la montaña de l'Estartit.

JUSTIFICACIÓN

Las obras de consolidación de la montaña de L'Estartit (Baix Empordà) no habrán finalizado hasta que no se complete esta 3ª Fase, concretada en la consolidación de la zona del Molinet. El proyecto está parado desde hace años con los perjuicios que ello e...

ENMIENDA NÚM. 2.212**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A la FAVIBC, para el desarrollo del proyecto LA CANOVA de educación ambiental.

JUSTIFICACIÓN

Facilitar el desarrollo del proyecto FAVIBC para desarrollar el centro social y de educación ambiental LA CANOVA, dirigido a los residentes en barrios de vivienda social en Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.213**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 350,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 44

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al consorcio de Bessos (ayuntamientos de Les Borges Blanques, Juneda, Castellans, Cervià).

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de especies (fauna, flora) y arquitectura popular del espacio protegido de Els Bessons, rehabilitación de rutas cicloturísticas.

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estudio Informativa Fachada Litoral Calella de la Costa.

ENMIENDA NÚM. 2.214

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 12.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Calella ha iniciado las negociaciones con el Ministerio de Medio Ambiente para consensuar el proyecto de remodelación de la fachada marítima. El consistorio tiene elaborado un proyecto de actuación que goza del consenso de todos los part...

ALTA

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: regeneración vertedero municipal del Puig en Aleró.

JUSTIFICACIÓN

Desde 2005, el Ayuntamiento de Aleró debe retirar por sentencia firme los 12.000 metros cúbicos de material contaminante (plomo, plástico, PVC) que están depositados en este monte del Puig situado cerca de la carretera que une Consell y Alaró. Se calcul...

ENMIENDA NÚM. 2.216

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.2000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 9
Programa: 465C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: acondicionamiento caminos municipales Pinell de Solsonès.

ENMIENDA NÚM. 2.215

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 60,00 €

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Pinell de Solsonès tiene una superficie de 93 km², con un déficit importante en caminos municipales asfaltados. Actualmente, en todo el municipio hay 60 km., de caminos de titularidad municipal con tierra en mal estado, con un coste elevad...

ENMIENDA NÚM. 2.217

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.623,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456B
Artículo: 46

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto Ribera de Solsona.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar los espacios naturales en el término municipal de Solsona y más concretamente en el cauce del «Riu Negre» desde el puente de la avenida Països Catalans hasta la calle Molí del Capellans, con un recorrido de 392 m. en esta mejora del entorno fluvia...

ENMIENDA NÚM. 2.218

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 37.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Remodelación fachada marítima de Barcelona.

JUSTIFICACIÓN

La recuperación de la fachada litoral es uno de los grandes objetivos de la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 2.219

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Preservación y adecuación de los humedales y zona protegida por el PEIN Muntanyans.

JUSTIFICACIÓN

Para recuperar mediambientalmente y revalorizar la zona de Muntanyans en el municipio de Torredembarra.

ENMIENDA NÚM. 2.220 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

Proyecto de inversión: Recuperación ambiental del barranco del Regueral y zonas anexas a su paso por Cambrils.

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 06
 Programa: 456D
 Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Para preservar un paisaje de alto valor paisajístico y ecológico.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de interpretación de los usos del agua en la Mediterránea —CIUAM—, en Cambrils.

ENMIENDA NÚM. 2.222

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

Para desarrollar el uso racional del agua en el Mar Mediterráneo.

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 06
 Programa: 456D
 Artículo: 60

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.221

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 350,00 €

Proyecto de inversión: Creación de escollos artificiales en la zona de mar de Calafell-Cunit para hacer una zona de reserva marina y un centro de estudios del mar.

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 05
 Programa: 452A
 Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Para hacer una zona de reserva marina y para un centro de estudios y conservación del Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 2.223**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora y ampliación del Paseo Marítimo de l'Hospitalet de l'Infant.

JUSTIFICACIÓN

Acometer la adecuación ambiental del paseo, a lo largo de los 5 kilómetros de fachada litoral desde la desembocadura del río Llastres hasta Caladoques.

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ejecución de la remodelación del paseo marítimo de Calafell.

JUSTIFICACIÓN

Partida para ejecutar las obras del proyecto realizado con la partida aprobada en los Presupuestos Generales de 2008.

ENMIENDA NÚM. 2.225**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de interpretación de la flora y fauna marina y terrestre en las antiguas escuelas Aster de L'Hospitalet de l'Infant.

JUSTIFICACIÓN

Para convertir un antiguo edificio escolar en un punto de información medioambiental de una población marcada por la presencia de dos nucleares y una térmica de ciclo combinado.

ENMIENDA NÚM. 2.224**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.226 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

Proyecto de inversión: Museu de l'energia solar i eòlica de la Serra de Llaberia y la Vall de Llors en los núcleos de Vandellòs y Pratdip.

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 09
 Programa: 456C
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.228

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Centro de conservación de la tortuga mediterránea en el municipio de Marçà.

JUSTIFICACIÓN

Financiar y consolidar un centro dedicado a unas tortugas autóctonas y únicas en el mundo.

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 18
 Programa: 456C
 Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.227

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

Proyecto de inversión: Recuperación del camino Camí del Calvari en Vilallonga del Camp.

ALTA

Sección: 23
 Servicio: 18
 Programa: 456C
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para llevar a cabo la ejecución total de un proyecto del Ayuntamiento, para el cual recibió ayuda parcial de los Fondos FEDER.

ENMIENDA NÚM. 2.229**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Supresión i sustitución de la línea eléctrica en la zona del Trabucador-Delta del Ebro.

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 23
Servicio: 9
Programa: 465C
Artículo: 76

Debido a los costosos daños producidos por los temporales y a los efectos desde el punto de vista ambiental y paisajístico que produce la línea actual se hace necesario hacer llegar la línea eléctrica a la Punta de la Banya (Delta del Ebro) de otra manera.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia económica al Consorcio de Dinamización Turística de les Terres de l'Ebre para la mejora y gestión de la vía verde entre Terra Alta y el...

JUSTIFICACIÓN

Para una gestión y actuación más próxima y eficiente de la vía verde a través del Consorcio de Dinamización Turística de les Terres de l'Ebre.

ENMIENDA NÚM. 2.231**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 15.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Actuación protección de zonas costeras del Delta del Ebro: guarda bahía Alfacs y playas del delta (Deltebre, Amposta, Sant Jaume d'Enveja, Sant...).

ENMIENDA NÚM. 2.230**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.200,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de frenar la regresión que sufre la Badia dels Alfacs, y que afecta también al paseo litoral de la bahía, así como para evitar los daños que provocan los temporales desde el sur la inundación con agua de mar los campos de arroz.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.232**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Apertura bocana de la Bahía del Fangar (Delta del Ebro).

JUSTIFICACIÓN

Los sedimentos aportados por el río Ebro actúan están cerrando y reduciendo el calado de la Badía del Fangar, hecho que puede producir efectos mediambientales y sobre la navegación contraproducentes.

ENMIENDA NÚM. 2.233**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Señalización de la salida para la navegación hacia la desembocadura del río Ebro tramo de Deltebre.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de balizamiento para dotar de seguridad y facilitar el acceso de la flota pesquera que tiene el puerto en el tramo final del río y también para otras embarcaciones que navegan por el río y acceden al mar, o a la inversa.

ENMIENDA NÚM. 2.234**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 8
Programa: 465B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estudio para el proyecto piloto de recuperación de sedimentos en los embalses.

JUSTIFICACIÓN

La recuperación de sedimentos acumulados en los embalses es una de las causas principales de la recesión y subsistencia del Delta del Ebro, y por tanto su recuperación y traslado aguas abajo debe ser analizada como una de las posibles soluciones. Se propon...

ENMIENDA NÚM. 2.235**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 350,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ruta verde desde Tortosa a la Aldea.

JUSTIFICACIÓN

Dar continuidad a la Ruta verde para conectar Tortosa con el Delta del Ebro y su desembocadura, siguiendo el camino que ocupaba antiguamente la vía de tren por el lado del río.

ENMIENDA NÚM. 2.236**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 934,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 9
Programa: 465C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Protección de la fachada fluvial de Benifallet.

JUSTIFICACIÓN

Para financiar el 50% de un proyecto en el que se pretende revalorizar el medio fluvial y hacer compatible la restauración con la prevención de daños ocasionados por las inundaciones.

ENMIENDA NÚM. 2.237**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 9
Programa: 465C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de esclusa en el río Ebro al lado del azud de la Central Nuclear de Aseó.

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible para facilitar la navegación fluvial por el río Ebro y que las embarcaciones puedan superar el obstáculo que representa la azud actual.

ENMIENDA NÚM. 2.238**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Universitat de Lleida (UdL)-
Agrotecnio.

Importe de crédito (en miles de Euros): 50,00€

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 23
Servicio: 9
Programa: 465C
Artículo: 76

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia
de I+D en los centros punteros de Catalunya.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora del estado de conser-
vación y mantenimiento del paso de barca de Miravet.

JUSTIFICACIÓN

Mantener y mejorar este medio de transporte tan carac-
terístico del río Ebro que está a punto de desaparecer.

ENMIENDA NÚM. 2.240**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 335B
Artículo: 76

ENMIENDA NÚM. 2.239**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

Proyecto de inversión: Centre Arts Escèniques de
Cassà de la Selva.

ALTA

Sección: 23
Servicio: 21.0
Programa: 463B
Artículo: 78

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Cassà de la Selva
(Gironès) para la segunda fase de la inversión del Cen-
tro de Arts Escèniques que ya gozó de partida presu-
puestaria en año pasado.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.241**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Artesa de Segre, para la rehabilitación del Castillo de Mongastre.

JUSTIFICACIÓN

Obras de rehabilitación del castillo andalusí del siglo XI-XII.

ENMIENDA NÚM. 2.242**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 750,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Yacimiento de arte rupestre, la Roca dels Moros del Cogul.

JUSTIFICACIÓN

Obras de urbanización del entorno y accesos al centro de recepción de visitantes, parking de vehículos, área de Pic-nic.

ENMIENDA NÚM. 2.243**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Tárrega para la reparación de la antigua fábrica Trepát.

JUSTIFICACIÓN

La fábrica Trepát es actualmente propiedad del ayuntamiento de Tárrega y necesita de una urgente intervención para consolidar el edificio y continuar los proyectos museográfico y museístico. Esta instalación es una referencia a nivel europeo por tratarse.

ENMIENDA NÚM. 2.244**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 700,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al consorci del Montsec, para el Centro de interpretación de Cellers.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para la adecuación de la antigua Estación de Cellers, en edificio de servicios i centro de interpretación del ferrocarril.

ENMIENDA NÚM. 2.245**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 250,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Centre d'Observació de l'Univers, para la creación de nuevos espectáculos audiovisuales a l'Ull del Montsec.

JUSTIFICACIÓN

El centre d'Observació de l'Univers (COU), dispone del Planetario «Ull del Montsec», el único planetario digital del mundo que a la vez se puede reconvertir en punto de observación gracias a su cúpula móvil. Una infraestructura de estas características requiere de la elaboración de nuevos espectáculos y productos que puedan reproducirse en este espacio.

ENMIENDA NÚM. 2.246**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 750,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337C
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Centre d'Observació de l'Univers (COU) para la 1ª fase del «Jardí de l'univers».

JUSTIFICACIÓN

El Centre d'Observació de l'Univers (COU), se inauguró en abril de 2009. Desde su puesta en marcha a ido aumentando la afluencia de público sobrepasando los 52.000 visitantes en fines de semana. Esta gran afluencia de público hace necesaria la creación de nuevos espacios y servicios.

ENMIENDA NÚM. 2.247 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.800,00 €

Proyecto de inversión: Al consorci del Montsec, para la construcción de la Casa del Montsec en Àger.

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337C
 Artículo: 78

JUSTIFICACIÓN

La casa del Montsec, estará destinada a albergar las oficinas del consocio del Montsec y el centro de interpretación del Montsec, es necesario acabar la fase de construcción y la museografía del centro de interpretación.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Centre d'Observació de l'Univers (COU), para la construcción del Alberge-Restaurante.

JUSTIFICACIÓN

El Centre d'Observació de l'Univers (COU), se inauguró en abril de 2009. Desde su puesta en marcha a ido aumentando la afluencia de público sobrepasando los 52.000 visitantes en fines de semana. Esta gran afluencia de público hace necesaria la mejora de l...

ENMIENDA NÚM. 2.249

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.300,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 333A
 Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Consolidación, excavación del yacimiento arqueológico «Moli de l'Espigol».

JUSTIFICACIÓN

El «Moli de l'Espigol» es un Yacimiento Arqueológico, sobre un importante poblado ibérico, situado en el municipio de Tornabous (Lleida) BCIN, es necesario aumentar la zona excavable y consolidar los restos arqueológicos.

ENMIENDA NÚM. 2.248

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337C
 Artículo: 74

ENMIENDA NÚM. 2.250 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 333A
 Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Tàrraga, para la consolidación y rehabilitación del yacimiento arqueológico «el Moli del Codina».

JUSTIFICACIÓN

El yacimiento Arqueológico de la antigua adobería de «el Moli de l'Espigol» es propiedad del ayuntamiento de Tàrraga, y forma parte de la Red de Adoberías Históricas de Catalunya. Los restos arqueológicos son del siglo XVII y el estado de conservación de...

ENMIENDA NÚM. 2.251

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 201
 Programa: 335B
 Artículo: 76

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Tàrraga, para la conversión de la antigua «Farinera Balcells» en centro cultural.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Tàrraga está impulsando la rehabilitación de esta antigua harinera modernista, el proyecto incluye la construcción en planta baja de un espacio destinado a las bellas artes y en primera planta la construcción de un teatro-auditorio.

ENMIENDA NÚM. 2.252

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 350,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Tàrraga, para la museografía de la exposición permanente la Tàrraga medieval.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Tàrraga ha estado llevando a cabo, en los últimos años diferentes actuaciones arqueológicas, llevando a cabo un esfuerzo importante para

recuperar patrimonio de su etapa medieval. Una de las actuaciones arqueológicas más importantes es l...

Programa: 333A
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Museu del paisatge d'Olot.

JUSTIFICACIÓN

Reconversión del museo comarcal en museo del paisaje de Catalunya de Olot.

ENMIENDA NÚM. 2.253

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 450,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centre d'acollida del monestir de Santa María de Vilabertran.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Vilabertran para la construcción del centro de acogida de peregrinos del Camino de Santiago, en el monasterio de Santa María de Vilabertran.

ENMIENDA NÚM. 2.254

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 103

ENMIENDA NÚM. 2.255

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.681,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 103
Programa: 332B
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Biblioteca de Riells i Viabrea.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Riells i Viabrea para la construcción de la biblioteca municipal.

ENMIENDA NÚM. 2.256 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

Proyecto de inversión: Recuperación del antiguo matadero de La Bisbal d'Empordà.

ALTA

Sección: 24
Servicio: 103
Programa: 332A
Artículo: 62

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà para la recuperación del antiguo matadero y su conversión como biblioteca y centro cultural.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Sala polivalent Can Xerric de Serinyà.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Serinyà para la rehabilitación del local de Can Xerric para convertirlo en sala polivalente, biblioteca y centre d'interpretació de les cuevas de Serinyà.

ENMIENDA NÚM. 2.258

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 76

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.257

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Museu del Suro de Palafrugell.

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 24
Servicio: 103
Programa: 332B
Artículo: 62

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Palafrugell para la 4ª Fase de la construcción del Museu del Suro.

ENMIENDA NÚM. 2.259 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 250,00 €

Proyecto de inversión: Festival de teatro y danza
Temporada Alta.

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a los ayuntamientos de
Girona, Salt i Sarrià de Ter para la organización y desa-
rrollo del festival de teatro y danza Temporada Alta.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Teatre Art i Joia de Cadaquès.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Cada-
quès para la adecuación del interior del teatro Art i Joia
y de los diferentes espacios para su uso como Teatro y
usos culturales.

ENMIENDA NÚM. 2.261

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 50,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 46

ENMIENDA NÚM. 2.260 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 250,00 €

Proyecto de inversión: Festival de música Shubertiada.

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 46

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Vilabertran para
la organización del festival de música Shubertiada,

ENMIENDA NÚM. 2.262 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols para construcción de la Sala polivalent de Sant Feliu de Guixols.

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337C
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guixols para ubicar en el antiguo matadero una sala polivalente.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia de capital al Ayuntamiento d' Arbúcies para la restauración del castell de Montsoriu.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento d' Arbúcies para la restauración del castell de Montsoriu.

ENMIENDA NÚM. 2.264

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 150,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 78

ENMIENDA NÚM. 2.263 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

Proyecto de inversión: Casa del Poble de Blanes.

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 05
 Programa: 334A
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a la Casa del Poble de Blanes para la mejora en la programación.

ENMIENDA NÚM. 2.265 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

Proyecto de inversión: Transferencia de capital a la Diputació de Girona. Festival Internacional de Teatro Amateur de Girona.

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Transferencia a la Diputación de Girona para la programación del Festival internacional de Teatre Amateur de Girona.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Vallfogona del Ripollès para la restauración de la iglesia de Sant Julià.

ENMIENDA NÚM. 2.267

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Vallfogona del Ripollès para la restauración de la iglesia de Sant Julià.

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 76

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.266

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 375,00 €

Proyecto de inversión: Transferencia de capital a la Diputado de Girona para las obras de reforma de la Casa de Cultura.

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 334B
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a la Diputación de Girona para las obras s de reforma de la Casa de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 2.268 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 214,00 €

Proyecto de inversión: Acondicionamiento antigua fábrica como centro cívico de Sant Martí Sesgueioles.

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 3
 Programa: 333A
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Escribe texto o la dirección de un sitio web o traduce un documento. Cancelar Consolidación y rehabilitación de una antigua Fábrica como local social. El edificio es una antigua nave industrial que se dedicaba a la industrial textil, y una parte de la pob...

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto Museográfico Centro de Interpretación de Els Prats de Rei.

JUSTIFICACIÓN

La creación del Centro de Interpretación de la Guerra de Sucesión tiene la voluntad de poner en valor y dar a conocer uno de los episodios más relevantes de la larga guerra, que enfrentó a las tropas austriacistas dirigidas por el Mariscal Guido Von Starh.

ENMIENDA NÚM. 2.270

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 04
 Programa: 463B
 Artículo: 74

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: A la Fundació Pasqual Maragall.

ENMIENDA NÚM. 2.269

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 260,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 3
 Programa: 337C
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir constituir un Fondo de Investigación de la Fundación Pasqual Maragall, de naturaleza patrimonial, para garantizar y reforzar la actividad de investigación de alto nivel que está impulsando tanto en el campo de la enfermedad de Alzhei-

mer y las enfermedades neurodegenerativas como en relación con los problemas cognitivos del envejecimiento. El objetivo de la Fundación Pasqual Maragall, a lo largo de los próximos diez años, es disponer de un fondo patrimonial de 160 millones de euros de naturaleza mixta público-privada. La Fundación Pasqual Maragall es una fundación privada con vocación internacional que promueve la investigación científica de alto riesgo sobre la base de proyectos público-privados. En este sentido, la Fundación Pasqual Maragall promueve la iniciativa Barcelona beta donde confluirá la investigación científica de alto nivel con proyectos de desarrollo (valorización) e innovación para necesidades no cubiertas y con recursos asistenciales específicos (centro de día y centro diagnóstico).

ENMIENDA NÚM. 2.271

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 106.800,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 1998 172020600 Soterramiento FC a su paso por Sant Feliu de Llobregat.

JUSTIFICACIÓN

Dotaciones a incluir en los presupuestos del Estado/ADIF, para llegar al 100% del presupuesto y hacer frente a obras con convenios vigentes y compromisos de aportación de plusvalías urbanísticas.

ENMIENDA NÚM. 2.272

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Naus de Can Ayats en Arbúcies.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Arbúcies (La Selva) para la financiación de la fase de inversión de la conversión de las naves industriales Ayats en equipamiento cultural del municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.273

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2ª y 3ª fase centro cultural «Can Gruat» de Vilablareix.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Vilablareix (Gironès) para la 2ª y 3ª fase de la inversión de conversión del edificio histórico de Can Gruart en centro social y cultural del municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.274

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 333A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ecomuseo La Farinera de Castelló d'Empúries

JUSTIFICACIÓN

Transferencia al Ayuntamiento de Castelló d'Empúries (Alt Empordà) para completar las fases de inversión en el ecomuseo de Empuries.

ENMIENDA NÚM. 2.275

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.900,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 337B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación Castell d'Ambra de Pego.

JUSTIFICACIÓN

Castillo árabe; construido en la segunda mitad del siglo XII, importante fortín en las revueltas de Al azraq. Por sus características, es la mejor vista panorámica al pueblo de Pego (Municipio turístico familiar), el parque natural del Marjal de Pego y...

ENMIENDA NÚM. 2.276

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 01
Programa: 000X
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción del Teatre Auditori de Constantí.

JUSTIFICACIÓN

Cofinanciar la segunda fase de un equipamiento de vital importancia para esta localidad.

ENMIENDA NÚM. 2.277

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 40,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Festival Guant (marionetas) en Valls.

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este certamen reciente pero pionero en la zona del Camp de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.278

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 80,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorcio del Teatre Fortuny de Reus para el Festival Trapezzi (Reus).

JUSTIFICACIÓN

Consolidar el primer festival de circo de Catalunya y ayudar a una mayor proyección internacional.

ENMIENDA NÚM. 2.279

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Artículo nuevo

De adición.

Se adiciona un nuevo artículo con el siguiente redactado:

Artículo XX, con efectos para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011, se modifican las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 35 del

Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para mejorar el tratamiento fiscal de los derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

Se modifica los puntos a) y b) del apartado 2 del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, que quedan redactados de la siguiente forma:

«a) Concepto de innovación tecnológica.

Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos conocimientos, productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos conocimientos, productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. En el caso de los avances en la obtención de conocimientos, los mismos deberán referirse a experiencias industriales, comerciales o científicas. Esta actividad incluirá la materialización de los nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño, la creación de un primer prototipo no comercializable, los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto y los muestrarios textiles de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera, siempre que no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial.

b) Base de la deducción.

La base de la deducción estará constituida por el importe de los gastos del periodo en actividades de innovación tecnológica que correspondan a los siguientes conceptos:

1º Actividades de diagnóstico tecnológico tendentes a la identificación, la definición y la orientación de soluciones tecnológicas avanzadas, con independencia de los resultados en que culminen.

2º Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción, que incluirán la concepción y la elaboración de los planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarios para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto, así como la elaboración de muestrarios textiles, de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.

3º Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, know-how y diseños. No darán derecho a la deducción las cantidades satisfechas a personas o entidades vinculadas al sujeto pasivo. La base correspondiente a este concepto no podrá superar la cuantía de un millón de euros.

4º Obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie

ISO 9000, GMP o similares, sin incluir aquellos gastos correspondientes a la implantación de dichas normas.

5º Desarrollo por el propio contribuyente de conocimientos relativos a experiencias comerciales, industriales y científicas (know-how).

Se consideran gastos de innovación tecnológica los realizados por el sujeto pasivo en cuanto estén directamente relacionados con dichas actividades, se apliquen efectivamente a la realización de éstas y consten específicamente individualizados por proyectos.

Los gastos de innovación tecnológica que integran la base de la deducción deben corresponder a actividades efectuadas en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Igualmente, tendrán la consideración de gastos de innovación tecnológica las cantidades pagadas para la realización de dichas actividades en España o en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, por encargo del sujeto pasivo, individualmente o en colaboración con otras entidades.

Para determinar la base de la deducción, el importe de los gastos de innovación tecnológica se minorará en el 65 % de las subvenciones recibidas para el fomento de dichas actividades e imputables como ingreso en el periodo impositivo.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el tratamiento fiscal de las actividades empresariales que resultan en la obtención de nuevos conocimientos aplicables en las áreas industriales, comerciales o científicas.

La redacción actual de este precepto contiene una incongruencia, en cuanto permite que las empresas españolas tengan acceso a una deducción en la cuota por el know-how adquirido a terceros (con una base de deducción máxima de un millón de euros), pero no la permite cuando ese mismo know-how se desarrolla internamente por la empresa.

Esta disparidad resulta en la práctica en un incentivo negativo. Esto es, resulta fiscalmente más eficiente adquirir los conocimientos de terceros, que desarrollarlos internamente. Este incentivo negativo debe ser eliminado. Por ello, se propone añadir como otro supuesto adicional en la base de la deducción, la realización de actividades por parte de la propia empresa que lleven a la obtención por parte de la misma de una experiencia significativa en materia industrial, comercial o científica.

De esta forma, además, el artículo 35 se alinearía con la concepción de las experiencias comerciales, industriales o científicas previstas en el artículo 23 (reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles), que actúa en su gran mayoría como corolario de las actividades de I+D+i.

ENMIENDA NÚM. 2.280**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Reus para el Festival de Mim i de Teatre Gestual - COS.

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este festival que tiene ámbito europeo.

Importe de crédito (en miles de Euros): 60,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Festival Estatal i Europeu de Curtmetratges Cambrils-Reus.

JUSTIFICACIÓN

Festival organizado por la Petita Organització de Cinema de Cambrils. Su programación ecoge anualmente más de 600 trabajos en 35 mm procedentes de casi la totalidad de países europeos.

ENMIENDA NÚM. 2.281**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 40,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.282**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 150,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 6
Programa: 334A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Reus para la Festa Major de Sant Pere.

JUSTIFICACIÓN

Declarada Fiesta Tradicional de Interés Nacional su celebración viene vinculada a una potente programación con oferta de actividades lúdicas, musicales, culturales y tradicionales.

ENMIENDA NÚM. 2.283**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 70,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 101
Programa: 335C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Roda de Barà para la organización de Fitcat (Festival de Curmetratges en Català).

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este nuevo festival, que tiene ámbito europeo y fomenta la lengua catalana.

ENMIENDA NÚM. 2.284

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 80,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 335A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Cambrils para el Festival Internacional de Música de Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este festival que tiene ámbito europeo.

ENMIENDA NÚM. 2.285

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.800,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración y adquisición de fincas de la muralla medieval de Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de recuperación de la muralla del siglo XIV.

ENMIENDA NÚM. 2.286

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.400,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Desarrollo del Plan director de la zona arqueológica de La Llosa en Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de recuperación en una zona donde grupos de jóvenes trabajan cada verano.

ENMIENDA NÚM. 2.287

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Redacción del Plan Director de la zona arqueológica del Yacimiento neolítico del Cavet en Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Para dar relevancia a estos vestigios neolíticos.

ENMIENDA NÚM. 2.288

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 125,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Trabajos de mejora de la zona de la Castlania en Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Para dar relevancia a estos vestigios.

ENMIENDA NÚM. 2.289

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Equipamiento museístico y nueva ubicación para el fondo del Museu del Camp, en Vilabella.

JUSTIFICACIÓN

Para revitalizar el turismo en la localidad con una mejor oferta del museo.

ENMIENDA NÚM. 2.290**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al ayuntamiento. Muralla de Tarragona.

JUSTIFICACIÓN

Continuar con la recuperación de este monumento declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000.

ENMIENDA NÚM. 2.291**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al ayuntamiento. Muralla de Montblanc.

JUSTIFICACIÓN

Continuar con la recuperación de este monumento declarado Conjunto Monumental y Artístico hace 60 años.

ENMIENDA NÚM. 2.292**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración de la muralla de Constantí.

JUSTIFICACIÓN

Restaurar el tramo situado en la calle Sant Pere de Constantí.

ENMIENDA NÚM. 2.293**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración y centro de interpretación del Teatre Romà de Tarragona.

JUSTIFICACIÓN

Iniciar una fase definitiva en la recuperación y museización de este monumento Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA NÚM. 2.294

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ejecución de proyectos de conservación del arte rupestre, Patrimonio de la Humanidad, en la provincia de Tarragona.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de financiación a proyectos de municipios en cuyos términos hay arte rupestre levantino, declarado Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA NÚM. 2.295

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Museización del Anfiteatro de Tarragona para ubicar un centro de interpretación.

JUSTIFICACIÓN

Ejecutar un proyecto del Ayuntamiento basado en las tres vueltas de cañón existentes del Anfiteatro romano de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.302

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Catedral de Tortosa.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial.

ENMIENDA NÚM. 2.303**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 3
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Actuación en el poblado ibérico del Castell del Moro en Gandesa.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de trabajos de recuperación del poblado fortificado y la necrópolis tumular.

ENMIENDA NÚM. 2.304**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 3
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación, consolidación y rehabilitación de la Torre de la Fullola (Tortosa).

JUSTIFICACIÓN

Debido al posible riesgo que supone su estado actual, y teniendo en cuenta su alto valor histórico y cultural se hace necesaria una actuación lo más rápidamente posible.

ENMIENDA NÚM. 2.305**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 3
Programa: 337C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Consolidación de la edificación de la zona del «Molinot» de Miravet, señalización y adecuación hasta el núcleo urbano.

JUSTIFICACIÓN

Su valor cultural, histórico, patrimonial y de valor medioambiental para el pueblo de Miravet hace necesaria una actuación para rehabilitar la construcción y su conexión con el núcleo urbano.

ENMIENDA NÚM. 2.306**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Campo de fútbol de Sarrià de Ter.

Importe de crédito (en miles de Euros): 12.000,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 24
Servicio: 21.0
Programa: 463B
Artículo: 78

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Sarrià de Ter para la inversión necesaria para la construcción del campo de fútbol.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Parc Alba-Edificio IFAE y edificio asociado a nanotecnologías y materiales

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.308**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 25
Servicio: 06
Programa: 336A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de formación deportiva y tecnificación del tenis de mesa, en el Municipio de Borges Blanques.

ENMIENDA NÚM. 2.307**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 150,00 €

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 336A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

JUSTIFICACIÓN

El municipio de los Borges Blanques dispone de varios equipos de tenis de mesa que compiten a alto nivel, el Ayuntamiento de la localidad con el aval de la Generalitat de Catalunya y la Federación Catalana, impulsa la creación de este centro de tecnifica...

ENMIENDA NÚM. 2.309 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.800,00 €

Proyecto de inversión: Resonancia Magnética Nuclear-Equipamiento y actualización.

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322K
Artículo: 74

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de instalaciones deportivas de la URV en el Campus Bellisens, en Reus.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la construcción de una zona deportiva dentro del Campus Bellisens de la Universitat Rovira i Virgili en Reus que estaría conformada por: a. Una pista doble polideportiva (POL-2) b. Un pabellón doble polideportivo (PAV-2).

ENMIENDA NÚM. 2.311

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 10.000,00 €

ALTA

Sección: 26
Servicio: 02
Programa: 311
Artículo: 45

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.310

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Finalización Parc Pere Virgili. Barcelona.

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 25
Servicio: 21.0
Programa: 463B
Artículo: 78

JUSTIFICACIÓN

Es imprescindible finalizar este parque de vital importancia para la ciudad.

ENMIENDA NÚM. 2.312**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 20.301,69 €

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231F
Artículo:

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Incremento de la dotación de programas de servicios sociales.

JUSTIFICACIÓN

Con este programa se financian los equipos básicos de servicios sociales así como los servicios de teleasistencia y atención domiciliaria realizados por los entes locales. Por otra parte, en la situación de crisis actual las necesidades sociales son cre...

ENMIENDA NÚM. 2.313**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 844,78 €

ALTA

Sección: 26
Servicio: 17
Programa: 231F
Artículo:

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Personas con discapacidad.

JUSTIFICACIÓN

Se propone el mantenimiento del importe del año pasado que fue de 2.162.850 euros para atender a personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 2.314**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.307,79 €

ALTA

Sección: 26
Servicio: 16
Programa: 231
Artículo: 454

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Programas y/o servicios de apoyo a familias y atención a menores.

JUSTIFICACIÓN

En relación con los programas y/o servicios de apoyo a familias y atención a menores se debe incrementar un 5% el importe del presupuesto 2010 ya que la situación de vulnerabilidad que se encuentran algunas familias y sus hijos e hijas debido a la...

ENMIENDA NÚM. 2.315**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 26
Servicio: 21.0
Programa: 463B
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut de Ciències Fotòniques (ICFO)-Equipamiento 2ª Fase edificio.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya

ENMIENDA NÚM. 2.316**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: 2ª Fase rehabilitación de la estación transpirenaica de Ripoll.

JUSTIFICACIÓN

La modernización y puesta al día de la estación de ferrocarril de Ripoll necesita la finalización de las obras de rehabilitación de la emblemática estación del municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.317**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 700,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento del Albi, para el acondicionamiento de los accesos y entorno del Castillo.

JUSTIFICACIÓN

El Castillo del Albi es un monumento declarado Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN), diferentes administraciones están llevando acabo diferentes acciones e inversiones, para rehabilitarlo. Es urgente mejorar el entorno y el acceso al castillo.

ENMIENDA NÚM. 2.318 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de l'Espluga Calba, para la rehabilitación del Castillo.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 78

JUSTIFICACIÓN

El Castillo de l'Espluga Calba del siglo XIII, padece deficiencias en su estructura, que hacen necesaria su rehabilitación.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Castelló de Farfanya, para la rehabilitación del conjunto monumental: iglesia y castillo andalusí.

ENMIENDA NÚM. 2.320

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

JUSTIFICACIÓN

El conjunto monumental consta del castillo de Castelló de Farfanya, de época andalusí (siglo VIII-IX) con enorme potencia arquitectónica y arqueológica y la iglesia del siglo XIV-XV, el conjunto presenta gravísimas patologías en su estructura, que hacen n...

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Montgai, para la rehabilitación de la iglesia de Butsènit.

ENMIENDA NÚM. 2.319

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 78

La iglesia de «Nostra Senyora de l'Assumpció» en la población de Butsènit, fue construida el año 1748, es de estilo Neoclásico. Actualmente el templo padece graves deficiencias en su estructura, que hacen inminente su rehabilitación.

ENMIENDA NÚM. 2.321**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación celler cooperatiu «sindicat» de Sant Guim de Freixenet.

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de un Bcim para su adaptación con centro de interpretación turística y de servicios.

ENMIENDA NÚM. 2.322**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.900,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia al Ayuntamiento de Sant Guim de Freixenet, para la compra y rehabilitación del Edificio del antiguo Sindicato Modernista.

JUSTIFICACIÓN

El edificio del Antiguo sindicato cooperativo, es un edificio modernista, construido en el año 1920, obra del arquitecto Cesar Martinell conocido por sus edificaciones agrarias. El año 2000 fue declarado Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN). El Ayuntamiento...

ENMIENDA NÚM. 2.323**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al ayuntamiento de Ciutadilla para la pavimentación de «carrer costa del Castell».

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesario dotar de un acceso rodado en condiciones al monumento «Castell de Ciutadilla», declarado Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN), un monumento donde diferentes administraciones han llevado a cabo, durante los últimos años, una serie de...

ENMIENDA NÚM. 2.324**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación de la antigua iglesia del cementerio de Cabanes.

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

JUSTIFICACIÓN**ALTA**

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

El proyecto pretende convertir lo que era simplemente un cementerio en un equipamiento municipal moderno. Se quiere aprovechar para restaurar, conservar y potenciar los vestigios más antiguos del municipio, en este caso los restos de una antigua iglesia d...

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al ayuntamiento de Aguaire Rehabilitación de la Ermita de Ntr. Sra. del Merli.

JUSTIFICACIÓN

Por ser necesaria y urgente su restauración.

ENMIENDA NÚM. 2.326**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 290,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.325**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 425,00 €

Proyecto de inversión: Centre cívic de Cabanes.

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Cabanes para la restauración del edificio del antiguo sindicato y su recuperación como centro cívico.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

ENMIENDA NÚM. 2.327 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

Proyecto de inversión: Restauración monasterio d' Amer.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital a la Generalitat de Catalunya para la restauración del monestir d' Amer.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.329

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Rehabilitación casco antiguo d' Aguilana.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento d' Aguilana para las obras de rehabilitación del casco urbano en el entorno de la Iglesia románica de Santa María.

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.328

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Sala polivalente la lira de Ripoll.

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Ripoll para finalizar las obras de la sala polivalente La Lira.

ENMIENDA NÚM. 2.330 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

Proyecto de inversión: Acondicionamiento y mejoras en monumentos histórico-artísticos en Sant Jaume dels Domenys.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261N
 Artículo: 743

JUSTIFICACIÓN

Acondicionar el acueducto romano dels Arcs, la necrópolis con tumbas antropomórficas y el puente romano, ubicados en esta localidad.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación del castell de Vilopriu.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia de capital al Ayuntamiento de Vilopriu para la recuperación del castillo y su uso como centro social y cultural.

ENMIENDA NÚM. 2.332

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.331

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 123,00 €

Proyecto de inversión: Acondicionamiento y musealización del refugio de la Plaça Mercadal en Reus.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para dar a conocer sus orígenes y funciones y contribuir a la memoria histórica.

ENMIENDA NÚM. 2.333 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 800,00 €

Proyecto de inversión: Rehabilitación del núcleo antiguo de Verges.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para el proyecto de rehabilitación del casco antiguo del Municipio de Verges (Baix Empordà).

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación exterior, adecuación y musealización de la Bòbila Sugranyes, en Reus.

ENMIENDA NÚM. 2.335

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Para los trabajos de restauración de un complejo industrial de Reus. El proyecto del Ayuntamiento ha recibido el apoyo de la Unión Europea a través de los FEDER...

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.334

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

Proyecto de inversión: Remodelación del Mercat Municipal Minorista de Tarragona.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261N
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar las obras del proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.336 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

Proyecto de inversión: Restauración y conservación del Pont de les Caixes, en Constantí.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Situado a 600 metros, el Pont de les Caixes suministraba agua a la Villa Romana de Centcelles. Las obras del Corredor Ferroviario en Constantí dejaron al descubierto las bases de origen romano del acueducto.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adecuación y reforma del Mercat Municipal de Constantí.

ENMIENDA NÚM. 2.338

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar obras de gran importancia para este municipio.

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.337 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

Proyecto de inversión: Recuperación de los refugios antiaéreos de la Guerra Civil en Constantí.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para dar a conocer sus orígenes y funciones y contribuir a la memoria histórica en Constantí.

ENMIENDA NÚM. 2.339 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 52,00 €

Proyecto de inversión: Reforma de la iglesia de Sant Miquel, en Almoŕter.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de reparación de la fachada y el campanario de la iglesia parroquial.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.341

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Actuación en la capilla de Santa Fimbria de l'Aleixar.

JUSTIFICACIÓN

Trabajos contra las humedades internas y de adecuación del entorno exterior de esta capilla singular en la iglesia de Sant Martí de L'Aleixar.

Importe de crédito (en miles de Euros): 250,00 €

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.340

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 60,00 €

Proyecto de inversión: Restauración del campanario de la Església Vella de Vilabella.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para restaurar el patrimonio local. El campanario es lo único que queda de una iglesia del siglo XIV.

ENMIENDA NÚM. 2.342 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

Proyecto de inversión: Centro de interpretación de la cultura islámica y el arte rupestre en Siurana.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para iniciar la segunda fase de la restauración del castillo de Siurana, último reducto del Islam en Catalunya y próximo a pinturas rupestres.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.344

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Proyecto de inversión: Rehabilitación de los vestigios de la Guerra Civil en Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant.

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

Acondicionar los vestigios bélicos aún existentes y catalogados, para una futura oferta cultural en torno a la memoria histórica.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 21.0
 Programa: 463B
 Artículo: 78

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.343

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

Proyecto de inversión: Institut Català de Paleoecología Humana i Evolució Social (IPHES)-Nuevo edificio Campus URV.

ALTA

Sección: 27
 Servicio: 09
 Programa: 261
 Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.345 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 190,00 €

Proyecto de inversión: Planes municipales de políticas para mujeres.

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 101
 Programa: 232B
 Artículo: 75

JUSTIFICACIÓN

Partida de nueva creación: Transferencia a Catalunya para la elaboración, la implementación y el desarrollo de planes municipales de políticas para mujeres.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mujer.

ENMIENDA NÚM. 2.347

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Es necesario mantener el importe de la transferencia del Instituto de la Mujer a las CCAA (2010: 1.400.000 €; 2011: 1.210.000 €). En cualquier caso, aumentar esta partida y la transferencia a Catalunya por el concepto para «programas para favorecer la pa...

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 101
 Programa: 232B
 Artículo: 75

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.346

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Serveis d'informació i atenció a les dones.

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 101
 Programa: 232B
 Artículo: 75

Partida de nueva creación: Transferencia a Catalunya para la creación y el mantenimiento de los «Serveis d'informació i atenció a les dones».

ENMIENDA NÚM. 2.348 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mujer.

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.500,00 €

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 45
 Programa: 232
 Artículo: 450

BAJA

Sección:
 Servicio:
 Programa:
 Artículo:

Proyecto de inversión: Despliegue territorial de los centros de Atención Integral (antenas) de Girona, Tarragona y Baix Llobregat.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia a la Comunidad Autónoma de Catalunya para el despliegue territorial de los centros de Atención Integral (antenas) de Girona, Tarragona y Baix Llobregat 450.000 €.

ENMIENDA NÚM. 2.349

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Planes municipales de políticas para mujeres.

Importe de crédito (en miles de Euros): 190,00€

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 101
 Programa: 232B
 Artículo: 451

JUSTIFICACIÓN

Partida de nueva creación: Transferencia a Catalunya para la elaboración, la implementación y el desarrollo de planes municipales de políticas para mujeres.

ENMIENDA NÚM. 2.350

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 28
 Servicio: 101
 Programa: 232B
 Artículo: 452

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.351 BAJA**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

Proyecto de inversión: Centre de Recerca en Sanitat Animal (CRESA)-Equipamiento científico y elementos de mejora de biocontención.

ALTA

Sección: 28
Servicio: 101
Programa: 232B
Artículo: 452

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.353**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Proyecto de inversión: Servicio de información y atención a la mujer.

JUSTIFICACIÓN

Partida de nueva creación: Transferencia a Catalunya para la creación y el mantenimiento de los «Serveis d'informació i atenció a les dones».

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 29
Servicio: 21.1
Programa: 463B
Artículo: 78

ENMIENDA NÚM. 2.352**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

Proyecto de inversión: Institut Medicina Predictiva i Personalizada del Càncer (IMPPC)-Equipamiento

ALTA

Sección: 28
Servicio: 21.1
Programa: 463B
Artículo: 78

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.354 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 39.500,00 €

Proyecto de inversión: Institut Català de Ciències del Clima (IC3)-Equipamiento científico.

ALTA

Sección: 30
 Servicio: 208
 Programa: 432A
 Artículo: 76

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de dinamización económica en el Ripollès.

JUSTIFICACIÓN

El Consorci del Ripollès Desenvolupament está realizando el proyecto de dinamización económica y turística «Terra de comptes i Abats» que incluye diferentes acciones de promoción de una comarca afectada por la recesión industrial.

ENMIENDA NÚM. 2.356

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 31
 Servicio: 21.1
 Programa: 463B
 Artículo: 78

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.355

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut Català de Paleontologia (ICP)-Nuevo edificio en el Campus de la UAB.

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 21
 Servicio: 203
 Programa: 467H
 Artículo: 78

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.357**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 32
Servicio: 21.1
Programa: 463B
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: CVC Centre Visió per Computador-Equipamento científico.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.358**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

ALTA

Sección: 33
Servicio: 23
Programa: 234f
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al ayuntamiento de Blanes para la adquisición de los terrenos de Pinya de Rosa.

JUSTIFICACIÓN

La finca de Pinya de Rosa, situada al término municipal de Blanes (la Selva) ha sido catalogada como zona protegida. Se halla situada en la franja marítima de la Costa Brava. La adquisición de la finca por parte de la Administración Pública supone su de...

ENMIENDA NÚM. 2.359**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 0,00 €

ALTA

Sección: 33
Servicio: 23
Programa: 234f
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:

JUSTIFICACIÓN**ENMIENDA NÚM. 2.360****FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 0,00 €

ALTA

Sección: 33
Servicio: 23
Programa: 234f
Artículo: 45

ENMIENDA NÚM. 2.362

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:

Importe de crédito (en miles de Euros): 0,00 €

ALTA

Sección: 33
Servicio: 23
Programa: 234f
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.361

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 0,00 €

ALTA

Sección: 33
Servicio: 23
Programa: 234f
Artículo: 45

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión:

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2.363

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 33
Servicio: 21.1
Programa: 463B
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut de Recerca Biomèdica (IRB)-Pla de inversions en equipament científic.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.364**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 34
Servicio: 21.1
Programa: 463B
Artículo: 78

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Institut Català de Recerca de l'Aigua (ICRA)-Equipamiento.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la dotación de infraestructuras en materia de I+D en los centros punteros de Catalunya.

ENMIENDA NÚM. 2.365**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40

Programa: 453A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de paso a nivel ferroviario en Móra la Nova.

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto de paso a nivel subterráneo para dotar de seguridad a los peatones y vehículos.

ENMIENDA NÚM. 2.366**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261O
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Nuevo edificio Ajuntament Alpens (Osona)

JUSTIFICACIÓN

El municipio de Alpens tiene 312 habitantes, con una población estable los últimos años, está ubicado en el extremo noroeste de la comarca de Osona, en la Cataluña Central, a una distancia media de 35 km a los núcleos de servicios más cercanos. El edifi...

ENMIENDA NÚM. 2.393

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adecuación del entorno y viales de acceso a la nueva estación de tren de Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Obras para unir la nueva estación de tren de Cambrils con el núcleo habitado.

ENMIENDA NÚM. 2.394

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 700,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Desafectación de la antigua N-340 a su paso por el núcleo urbano de Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Para la reconversión urbana del tramo de la antigua N-340 desafectado por la existencia de la A-7.

ENMIENDA NÚM. 2.395

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ejecución de nuevos pasos subterráneos en la línea férrea entre los municipios de Calafell y Cunit.

JUSTIFICACIÓN

Para aumentar la seguridad y para permeabilizar el trazado, pues hay mucha distancia entre el paso subterráneo de la estación de Calafell y el de la estación de Cunit.

ENMIENDA NÚM. 2.396

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40

Programa: 453A
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.398

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

Proyecto de inversión: Obras de accesibilidad a la estación de tren de Tarragona.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 60

JUSTIFICACIÓN

Para solventar los problemas de accesibilidad de los usuarios y las barreras arquitectónicas; y recuperar partida no ejecutada en los Presupuestos de 2010.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Estación de mantenimiento, reparación y actualización de coches y locomotoras, en La Selva del Camp (Estudio Informativo).

ENMIENDA NÚM. 2.397

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

JUSTIFICACIÓN

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

La Selva del Camp cuenta con ancho ibérico, pero está muy cerca del ancho mixto y europeo; sus polígonos industriales están cerca de la vía del tren. Además es un punto céntrico entre los principales fabricantes: CAF en Zaragoza, Vossloh en Valencia y Alstom en Barcelona.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.399

FIRMANTE:
**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

Proyecto de inversión: Implantación de sistema de aviso por megafonía en las estaciones para el paso de trenes sin parada prevista.

ALTA

Sección: 17
Servicio: 40
Programa: 453A
Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la partida aprobada en 2010 y aumentarla.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

ENMIENDA NÚM. 2.401

Proyecto de inversión: «By pass» para mercancías
Reus-Roda de Barà (Estudio informativo).

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat hace constar esta actuación en el PITC con responsabilidad de financiación por parte del estado. Se considera importante singularizar esta inversión en el presupuesto del ADIF.

Importe de crédito (en miles de Euros): 800,00€

ALTA

Sección: 20
Servicio: 208
Programa: 432A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Parque ferial multifuncional en Cunit.

ENMIENDA NÚM. 2.400

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 226
Programa: 452A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de la tubería de suministro de agua al municipio de la Secuita y a la Estación del Camp de Tarragona.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un espacio para ferias, teatro y actividades multiculturales en Cunit.

ENMIENDA NÚM. 2.402

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 208
Programa: 432A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Plan de apoyo turístico de Calafell.

JUSTIFICACIÓN

Partida para cumplir el convenio del 15 de diciembre de 2006, firmado con los ayuntamientos de La Secuita y Perafort, en lo referente a los puntos sobre el suministro de agua. El Consorci d'Aigües de Tarragona cifra las obras de la tubería, en un primer estudio, en 1.500.000,00 €.

JUSTIFICACIÓN

Para modernizar las infraestructuras turísticas del municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.403**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 12,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 302
Programa: 424M
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Redacción del proyecto de construcción de un centro de formación para actuantes del PENTA (zona Vandellós).

JUSTIFICACIÓN

Para redacción del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 2.411**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: A-27 Tramo Variante Valls-Montblanc (Obra) (7,3 km.).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial de un tramo que fue adjudicado en verano de 2008, para adjudicar de nuevo las obras y proseguir su ejecución en 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.412**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 5.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 38
Programa: 453B
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: N-420 Variante Riudecols (Obra).

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la partida inicial para adjudicar las obras y empezarlas en 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.413

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 12.000,00 €

ALTA

Sección: 17
Servicio: 20
Programa: 441M
Artículo: 47

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Transferencia a la concesionaria del peaje de la AP7 en El Vendrell para su gratuidad.

JUSTIFICACIÓN

Por la inexistencia de una autovía gratuita a lo largo de la comarca del Baix Penedès, lo que obliga a los usuarios a usar vías de peaje existentes.

JUSTIFICACIÓN

Implementar mejoras de aviso a la ciudadanía de estos núcleos en aplicación de los protocolos del PENTA.

ENMIENDA NÚM. 2.415

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Preservación y adecuación de los humedales y zona protegida por el PEIN Muntanyans.

JUSTIFICACIÓN

Para recuperar medioambientalmente y revalorizar la zona de Muntanyans en el municipio de Torredembarra.

ENMIENDA NÚM. 2.414

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 30,00 €

ALTA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 467I
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Proyecto de mejora de la cobertura de telefonía móvil y red telemática para PENTA, en Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

ENMIENDA NÚM. 2.416

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de interpretación de los usos del agua en la Mediterránea —CIUAM—, en Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Para desarrollar el uso racional del agua en el Mar Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 2.417

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 350,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 452A
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación ambiental del barranco del Regueral y zonas anexas a su paso por Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Para preservar un paisaje de alto valor paisajístico y ecológico.

ENMIENDA NÚM. 2.418

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.500,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Creación de escollos artificiales en la zona de mar de Calafell-Cunit para hacer una zona de reserva marina y un centro de estudios del mar.

JUSTIFICACIÓN

Para hacer una zona de reserva marina y para un centro de estudios y conservación del Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 2.419

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 3.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ejecución de la remodelación del paseo marítimo de Calafell.

JUSTIFICACIÓN

Partida para ejecutar las obras del proyecto realizado con la partida aprobada en los Presupuestos Generales de 2008.

ENMIENDA NÚM. 2.420

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 4.000,00 €

ALTA

Sección: 21
Servicio: 401
Programa: 463A
Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación de la URV, en Campus Bellisens en Reus.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación. Inversión estimada: 4 M€

Un CRAI es una nueva tipología de infraestructura que agrupa los servicios de biblioteca, recursos informáticos, recursos lingüísticos, recursos educativos y servicios de información y que los pone de manera integral al servicio de los estudiantes e investigadores.

El CRAI es una nueva forma de trabajar y de cooperar entre los diferentes servicios universitarios y que se circunscribe en la adaptación de los espacios universitarios a los requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior. El objetivo del CRAI es impulsar la misión de la Universidad en la construcción de la sociedad del conocimiento.

El CRAI del Campus de Bellisens, en Reus, estará ubicado en el centro del Campus, el cual está conformado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y la futura Facultad de...

ENMIENDA NÚM. 2.421

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.800,00 €

ALTA

Sección: 25
Servicio: 106
Programa: 322K
Artículo: 74

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción de instalaciones deportivas de la URV en el Campus Bellisens, en Reus.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la construcción de una zona deportiva dentro del Campus Bellisens de la Universitat Rovira i Virgili en Reus que estaría conformada por:

- a. Una pista doble polideportiva (POL-2).
- b. Un pabellón doble polideportivo (PAV-2).

ENMIENDA NÚM. 2.422

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Mejora y ampliación del Paseo Marítimo de l'Hospitalet de l'Infant.

JUSTIFICACIÓN

Acometer la adecuación ambiental del paseo, a lo largo de los 5 kilómetros de fachada litoral desde la desembocadura del río Llastres hasta Caladoques.

ENMIENDA NÚM. 2.423

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456D
Artículo: 60

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de interpretación de la flora y fauna marina y terrestre en las antiguas escuelas Aster de L'Hospitalet de l'Infant.

JUSTIFICACIÓN

Para convertir un antiguo edificio escolar en un punto de información medioambiental de una población marcada por la presencia de dos nucleares y una térmica de ciclo combinado.

ENMIENDA NÚM. 2.424

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 09
Programa: 456C
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de conservación de la tortuga mediterránea en el municipio de Marçà.

JUSTIFICACIÓN

Financiar y consolidar un centro dedicado a unas tortugas autóctonas y únicas en el mundo.

ENMIENDA NÚM. 2.425

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Museu de l'energia solar i eólica de la Serra de Llaberia y la Valí de Llors en los núcleos de Vandellòs y Pratdip.

JUSTIFICACIÓN

Por considerarlo necesario.

ENMIENDA NÚM. 2.426

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18
Programa: 456C
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación del camino Camí del Calvari en Vilallonga del Camp.

JUSTIFICACIÓN

Para llevar a cabo la ejecución total de un proyecto del Ayuntamiento, para el cual recibió ayuda parcial de los Fondos FEDER.

ENMIENDA NÚM. 2.427

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al ayuntamiento. Muralla de Tarragona

JUSTIFICACIÓN

Continuar con la recuperación de este monumento declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000.

ENMIENDA NÚM. 2.428

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al ayuntamiento. Muralla de Montblanc.

JUSTIFICACIÓN

Continuar con la recuperación de este monumento declarado Conjunto Monumental y Artístico hace 60 años.

ENMIENDA NÚM. 2.429**JUSTIFICACIÓN**

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Iniciar una fase definitiva en la recuperación y museización de este monumento Patrimonio de la Humanidad.

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración de la muralla de Constantí.

JUSTIFICACIÓN

Restaurar el tramo situado en la calle Sant Pere de Constantí.

ENMIENDA NÚM. 2.430

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 62

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración y centro de interpretación del Teatre Romà de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.431

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 600,00 €

ALTA

Sección: 24
 Servicio: 03
 Programa: 337B
 Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
 Servicio: 02
 Programa: 929M
 Artículo: 510

Proyecto de inversión: Ejecución de proyectos de conservación del arte rupestre, Patrimonio de la Humanidad, en la provincia de Tarragona.

JUSTIFICACIÓN

Dotar de financiación a proyectos de municipios en cuyos términos hay arte rupestre levantino, declarado Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA NÚM. 2.432

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Museización del Anfiteatro de Tarragona para ubicar un centro de interpretación.

JUSTIFICACIÓN

Ejecutar un proyecto del Ayuntamiento basado en las tres vueltas de cañón existentes del Anfiteatro romano de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.433

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 400,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Centro de interpretación de la cultura islámica y el arte rupestre en Siurana.

JUSTIFICACIÓN

Para iniciar la segunda fase de la restauración del castillo de Siurana, último reducto del Islam en Catalunya y próximo a pinturas rupestres.

ENMIENDA NÚM. 2.434

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 01
Programa: 000X
Artículo: 716

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Construcción del Teatre Auditori de Constantí.

JUSTIFICACIÓN

Cofinanciar la segunda fase de un equipamiento de vital importancia para esta localidad.

ENMIENDA NÚM. 2.435

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 40,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Festival Guant (marionetas) en Valls.

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este certamen reciente pero pionero en la zona del Camp de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.436

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 80,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Consorcio del Teatre Fortuny de Reus para el Festival Trapezzi (Reus).

JUSTIFICACIÓN

Consolidar el primer festival de circo de Catalunya y ayudar a una mayor proyección internacional.

ENMIENDA NÚM. 2.437

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 60,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Festival Estatal i Europeu de Curtmetratges Cambrils-Reus.

JUSTIFICACIÓN

Festival organizado por la Petita Organització de Cinema de Cambrils. Su programación escoge anualmente más de 600 trabajos en 35 mm procedentes de casi la totalidad de países europeos.

ENMIENDA NÚM. 2.438

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 40,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335B
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Reus para el Festival de Mim y de Teatre Gestual - COS.

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este festival que tiene ámbito europeo.

ENMIENDA NÚM. 2.439

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 150,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 06
Programa: 334A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Reus para la Festa Major de Sant Pere.

JUSTIFICACIÓN

Declarada Fiesta Tradicional de Interés Nacional su celebración viene vinculada a una potente programación con oferta de actividades lúdicas, musicales, culturales y tradicionales.

ENMIENDA NÚM. 2.440

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 70,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 101
Programa: 335C
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Roda de Barà para la organización de Fitcat (Festival de Curmetratges en Català).

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este nuevo festival, que tiene ámbito europeo y fomenta la lengua catalana.

ENMIENDA NÚM. 2.441

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 80,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 201
Programa: 335A
Artículo: 76

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Al Ayuntamiento de Cambrils para el Festival Internacional de Música de Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Consolidar este festival que tiene ámbito europeo.

ENMIENDA NÚM. 2.442**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.800,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración y adquisición de fincas de la muralla medieval de Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de recuperación de la muralla del siglo XIV.

ENMIENDA NÚM. 2.443**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.400,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Desarrollo del Plan director de la zona arqueológica de La Llosa en Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de recuperación en una zona donde grupos de jóvenes trabajan cada verano.

ENMIENDA NÚM. 2.444**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 100,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Redacción del Plan Director de la zona arqueológica del Yacimiento neolítico del Cavet en Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Para dar relevancia a estos vestigios neolíticos.

ENMIENDA NÚM. 2.445**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 125,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Trabajos de mejora de la zona de la Castlania en Cambrils.

JUSTIFICACIÓN

Para dar relevancia a estos vestigios.

ENMIENDA NÚM. 2.446

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 200,00 €

ALTA

Sección: 24
Servicio: 03
Programa: 337B
Artículo: 63

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Equipamiento museístico y nueva ubicación para el fondo del Museu del Camp, en Vilabella.

JUSTIFICACIÓN

Para revitalizar el turismo en la localidad con una mejor oferta del museo.

ENMIENDA NÚM. 2.447

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 2.000,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Remodelación del Mercat Municipal Minorista de Tarragona.

JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar las obras del proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 2.448

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Adecuación y reforma del Mercat Municipal de Constantí.

JUSTIFICACIÓN

Para ejecutar obras de gran importancia para este municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.449

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 500,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración y conservación del Pont de les Caixes, en Constantí.

JUSTIFICACIÓN

Situado a 600 metros, el Pont de les Caixes suministraba agua a la Villa Romana de Centcelles. Las obras del Corredor Ferroviario en Constantí dejaron al descubierto las bases de origen romano del acueducto.

ENMIENDA NÚM. 2.450

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Recuperación de los refugios antiaéreos de la Guerra Civil en Constantí.

JUSTIFICACIÓN

Para dar a conocer sus orígenes y funciones y contribuir a la memoria histórica en Constantí.

ENMIENDA NÚM. 2.451

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 52,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Actuación en la capilla de Santa Fímbria de l'Aleixar.

JUSTIFICACIÓN

Trabajos contra las humedades internas y de adecuación del entorno exterior de esta capilla singular en la iglesia de Sant Martí de L'Aleixar.

ENMIENDA NÚM. 2.452**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Programa: 929M

Artículo: 510

Proyecto de inversión: Restauración del campanario de la Iglesia Vella de Vilabella.

Importe de crédito (en miles de Euros): 60,00 €

JUSTIFICACIÓN

Para restaurar el patrimonio local. El campanario es lo único que queda de una iglesia del siglo XIV.

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Reforma de la iglesia de Sant Miquel, en Almoester.

JUSTIFICACIÓN

Trabajos de reparación de la fachada y el campanario de la iglesia parroquial.

ENMIENDA NÚM. 2.454**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

Importe de crédito (en miles de Euros): 300,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

ENMIENDA NÚM. 2.453**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds**

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 250,00 €

Proyecto de inversión: Rehabilitación de los vestigios de la Guerra Civil en Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant.

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

JUSTIFICACIÓN

Acondicionar los vestigios bélicos aún existentes y catalogados, para una futura oferta cultural en torno a la memoria histórica.

ENMIENDA NÚM. 2.455 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Importe de crédito (en miles de Euros): 123,00€

Proyecto de inversión: Acondicionamiento y musealización del refugio de la Plaça Mercadal en Reus.

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

JUSTIFICACIÓN

Para dar a conocer sus orígenes y funciones y contribuir a la memoria histórica.

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Acondicionamiento y mejoras en monumentos histórico-artísticos en Sant Jaume dels Domenys.

ENMIENDA NÚM. 2.457

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

JUSTIFICACIÓN

Acondicionar el acueducto romano dels Arcs, la necrópolis con tumbas antropomórficas y el puente romano, ubicados en esta localidad.

Importe de crédito (en miles de Euros): 800,00 €

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 510

Proyecto de inversión: Rehabilitación exterior, adecuación y musealización de la Bòbila Sugranyes, en Reus.

ENMIENDA NÚM. 2.456

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario de
Esquerra Republicana-
Izquierda Unida-Iniciativa
per Catalunya Verds

Importe de crédito (en miles de Euros): 1.000,00 €

JUSTIFICACIÓN

ALTA

Sección: 27
Servicio: 09
Programa: 261
Artículo: 61

Para los trabajos de restauración de un complejo industrial de Reus. El proyecto del Ayuntamiento ha recibido el apoyo de la Unión Europea a través de los FEDER.

A la mesa de la comisión de presupuestos

ENMIENDA NÚM. 2.460

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas y la diputada María Olaia Fernández Davila, del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes Enmiendas al Articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—**María Olaia Fernández Davila**, Diputada.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Portavoz Adjunto Grupo Parlamentario Mixto.

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 16

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión «semestralmente» por «mensualmente»

JUSTIFICACIÓN

Proporcionar una información periódica a las Cortes Generales sobre la evolución del presupuesto en materia de inversión y gasto público.

ENMIENDA NÚM. 2.459

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 12. Uno

De adición.

Texto que se propone:

Al final de la letra c) del apartado Uno del artículo 12 se añade:

«... Exclusivamente destinadas a operaciones de carácter humanitario aprobadas y dirigidas por la Organización de Naciones Unidas, así como en actuaciones de la Unidad Militar de Emergencias.»

JUSTIFICACIÓN

Acotar la posibilidad de transferencias de los créditos a necesidades operativas e inversiones de las FAS de raíz estrictamente humanitaria y bajo el amparo de la ONU o de la Unidad Militar de Emergencias, para evitar una desviación abusiva de los créditos destinados a gasto militar, que deben ser restringidos al máximo en una situación de austeridad.

ENMIENDA NÚM. 2.461

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 22. Dos

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye por el siguiente texto:

«Dos. En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos como a la antigüedad de mismo.»

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento de la reducción y congelación salarial de los empleados públicos es una medida injusta, que, bajo el pretexto de la reducción del déficit público, castiga a sectores sociales que nada ha tenido

que ver en el origen de la crisis económica ni en la expansión del déficit, por lo que debe corregirse anulando la reducción retributiva del 5 por 100, sin perjuicio además de actualizar sus retribuciones conforme la evolución del IPC en 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.462

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 22. Cinco

De adición.

Texto que se propone:

Se añade después de la expresión «que no podrá incrementarse en 2011»: «Respecto de las inicialmente previstas a 1 de enero de 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.463

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 22. Seis

De modificación.

Texto que se propone:

Las cantidades expresadas en las tablas del artículo 22. Seis, apartados 1 y 2, deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.464

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 23. Uno

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un segundo párrafo a continuación del primero con la siguiente redacción:

«La limitación establecida en el párrafo anterior no se aplicará en las plazas relativas a los ámbitos de sanidad, educación, servicios sociales, emergencias, justicia, gestión de políticas activas de empleo, tramitación de prestaciones de desempleo, vigilancia e inspección laboral y seguridad alimentaria.»

JUSTIFICACIÓN

Ante una delicada situación del empleo en todo el Estado español, la creación de empleo público no debe ralentizarse y debe ser un revulsivo para recuperar confianza y puestos de trabajo estables. En especial, la limitación establecida para reponer efectivos no debe aplicarse a sectores sensibles del sector público, por desempeñar funciones relacionadas con servicios públicos básicos o áreas de actividad prioritaria durante 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.465

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 26. Uno, C)

Texto que se propone:

Las cantidades expresadas en las tablas del artículo 26.Uno.C) deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.466

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 26. Uno, D)

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentará incremento» hasta el final del párrafo por: «Será la inicialmente prevista y vigente a 1 de enero de 2010» (el resto se suprime).

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.467

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 27. Dos

De modificación.

Texto que se propone:

En el primer párrafo se sustituye la expresión «no podrá experimentar ningún crecimiento» por «será la establecida inicialmente y vigente a 1 de enero de 2010 en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.468

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 27. Dos

De modificación.

Texto que se propone:

En el párrafo segundo, se sustituye la expresión «Igualmente» por «No obstante».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 2.469

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 28. Uno

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Uno. En el año 2011, las retribuciones y otras remuneraciones del personal de las Fuerzas Armadas cuyas retribuciones básicas se vengán imputando al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado y de sus organismos públicos, serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 29.Uno.B) de la Ley 26/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles... (el resto del párrafo continúa igual).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.470

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 28. Dos, C)

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final de párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.II.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.471

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 28. Dos, D)

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.II.C) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.472

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 29. Uno

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Uno. En el año 2011, las retribuciones y otras remuneraciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil cuyas retribuciones básicas se imputen al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado, serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Uno.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles... (el resto del párrafo continúa igual).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.473

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 29. Dos, C)

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 30.Dos.II.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda la artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.474

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 30. Uno

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye el texto por el siguiente:

«Uno. En el año 2011, las retribuciones y otras remuneraciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía cuyas retribuciones básicas se imputen al artículo 10 de la estructura económica del gasto de los Presupuestos Generales del Estado, serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 31.Uno.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, sin perjuicio de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderles... (el resto del párrafo continúa igual).»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.475

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 30. Dos, C)

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo

por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 31.Dos.II de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.476

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Uno

De modificación.

Texto que se propone:

Las cantidades expresadas en las tablas del artículo 31.Uno.1) deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.477

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Uno

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el número 4, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retri-

buciones prevista en el artículo 32.Uno.II.4) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.478

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Tres

De modificación.

Texto que se propone:

Las cantidades expresadas en las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 31. Tres deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.479

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Tres

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el párrafo segundo del apartado 3.a) la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación

la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32. Tres.B).3a) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.480

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Tres

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el párrafo tercero del apartado 3.a) la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32. Tres.B).3a) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.481

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Tres

De modificación.

Texto que se propone:

Las cantidades expresadas en las tablas de las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 31. Tres deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de enero

de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.482

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Tres

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el párrafo segundo del apartado 3, b) la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32. Tres.B).3.b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.483

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Cuatro

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en artículo 31. Cuatro, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retri-

buciones prevista en el artículo 32.Cuatro.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.484

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Cinco

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el párrafo primero del artículo 31. Cinco, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 32.Cinco.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Se percibirán según las cuantías que se reflejan a continuación para cada uno de ellos».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.485

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 31. Cinco

De modificación.

Texto que se propone:

Las cantidades expresadas en las tablas de los números 1 y 2 del apartado Cinco del artículo 31 deben actualizarse a las previstas inicialmente, y vigentes a 1 de

enero de 2010, en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.486

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 32. Dos

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el párrafo tercero del artículo 32. Dos, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 33.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.487

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 32. Tres

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el párrafo primero del artículo 32. Tres, la expresión que va desde «no experimentarán ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «Serán las vigentes a 1 de enero de 2010, sin que sea de aplicación la reducción de retribuciones prevista en el artículo 33.Tres.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año

2010. Se percibirán según las cuantías que se reflejan a continuación para cada uno de ellos».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22. Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.488

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 39

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye el contenido íntegro por el siguiente:

«Para determinar la cuantía de las pensiones del Régimen de Clases Pasivas, durante 2011 se actualizarán los valores y previsiones aplicables durante el año 2010 conforme a la evolución del índice de precios al consumo.»

JUSTIFICACIÓN

Las pensiones deben actualizarse de acuerdo con la evolución del IPC, pues su congelación es una medida injusta y arbitraria que penaliza al colectivo de pensionistas, que perciben rentas muy bajas, además de constituir una forma antisocial de equilibrar las cuentas públicas.

ENMIENDA NÚM. 2.489

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 40

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye el contenido íntegro por el siguiente:

«Para determinar la cuantía de las pensiones derivadas de la legislación especial de la guerra civil, durante 2011 se actualizarán los valores y previsiones aplica-

bles durante el año 2010 conforme a la evolución del índice de precios al consumo.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 39.

ENMIENDA NÚM. 2.490

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 41

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye el contenido íntegro por el siguiente:

«Uno. El límite máximo de percepción de las pensiones públicas durante 2011, bien se perciban solas o en concurrencia con otras será el resultante de aplicar el incremento interanual, con referencia en el mes de noviembre, del índice de precios al consumo a la cuantía máxima establecida en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 39.

ENMIENDA NÚM. 2.491

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 41 Bis (Nuevo)

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un nuevo artículo a continuación del 41 con el siguiente contenido:

«Artículo 41 Bis. Revalorización de pensiones en 2011.»

Se modifica el artículo 4 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Revaloración de las pensiones.

Uno. Durante el ejercicio de 2011 las pensiones públicas del sistema de Seguridad Social, tanto las contributivas como las no contributivas, así como las del extinto SOVI, se revalorizarán conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley General de Seguridad Social, actualizándolas de acuerdo con la evolución del índice de precios al consumo.

Dos. Asimismo, durante 2011 las pensiones del régimen de clases pasivas se revalorizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 del Texto refundido de la Ley de clases pasivas del Estado aprobado por el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, actualizándose conforme a la evolución del índice de precios al consumo.

JUSTIFICACIÓN

Mantener la actualización de las pensiones conforme a la evolución del IPC pues, del mismo modo que en el caso de los empleados públicos, se pretende pasarles la factura de la crisis al colectivo de pensionistas cuando ni la han causado ni son culpables de ella, sino que precisamente en estos momentos atraviesan más dificultades económicas.

ENMIENDA NÚM. 2.492

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 52

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión «trimestralmente» por «mensualmente».

JUSTIFICACIÓN

Ajustar la periodicidad con la que se remite la información relativa a la aplicación y desarrollo de las previsiones presupuestarias a las Cortes Generales.

ENMIENDA NÚM. 2.493**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 54

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la expresión «trimestralmente» por «mensualmente».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 52.

ENMIENDA NÚM. 2.494**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 57

De modificación.

Texto que se propone:

En el tercer párrafo, se sustituye la expresión «semestralmente» por «mensualmente».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 2.495**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 58

De modificación.

Texto que se propone:

En el tercer párrafo, se sustituye la expresión «semestralmente» por «mensualmente».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 2.496**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 60 Bis

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 60 con el siguiente contenido:

«Artículo 60 bis. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Se incluye una letra n bis) del artículo 7, quedando redactado de la siguiente forma:

n bis) Las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora cuando se perciban en la modalidad de pago único y las prestaciones extraordinarias por desempleo contempladas en la Ley que regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción, así como las prestaciones por desempleo reconocidas por la respectiva entidad gestora, hasta los primeros 15.500 euros que tenga derecho a percibir el contribuyente por una o por ambas prestaciones, en cualquiera de sus modalidades, y durante todo el período de derecho.»

JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de la prestación por desempleo y/o de la prestación extraordinaria por desempleo serán trabajadores en activo que han perdido su sueldo por despido o a causa de un ERE. La prestación extraordinaria por desempleo de 426 euros fue ampliada exclusivamente a los colectivos que agoten la prestación o el subsidio por desempleo entre el 16 de agosto 2010 y el 15 de febrero 2011, ambos inclusive, que sean menores de 30 años, o mayores de 45 años, o con una edad comprendida entre 30 y 45 años siempre que, en este caso, tengan responsabilidades familiares, y cumplan el resto de requisitos.

Con la normativa vigente del IRPF, estos trabajadores no tendrían obligación de declarar, en general, si su sueldo no supera los 22.000 euros anuales, o los 11.200 euros para los que perciban rendimientos del trabajo de más de un pagador (si la suma conjunta percibida del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros anuales). Sin embargo, buena parte de los desempleados estarán obligados a presentar la declaración de Renta al cobrar la prestación por desempleo (el segundo pagador) y la declaración del IRPF les resultará a ingresar porque la gran mayoría de los importes de las prestaciones no están sujetas a retención; y ello a pesar de que la suma conjunta de sus rendimientos íntegros del trabajo no supere los 22.000 euros anuales.

La normativa vigente, solo contempla la exención del IRPF de las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, hasta un importe máximo, para aquellos desempleados que destinen las cantidades percibidas a integrarse en sociedades laborales o cooperativas de trabajo asociado o convertirse en trabajador autónomo, y además mantengan esta cualidad durante cinco años.

En la situación actual de crisis económica y de restricción del crédito, no parece que la exención parcial aprobada sea un incentivo suficiente para el autoempleo como salida eficaz al desempleo creciente, además si comprobamos la tendencia a la baja del autoempleo.

ENMIENDA NÚM. 2.497

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 60 Ter

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 60 con el siguiente contenido:

«Artículo 60 Ter. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.»

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley sobre la Renta de no Residentes:

Se modifica el apartado 2 del art. 14 quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 14. Rentas exentas.

«2. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en las letras c, d, i y j del apartado anterior a los rendimientos y ganancias patrimoniales obtenidos a través de los países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal. Tampoco será de aplicación lo previsto en la letra h del apartado anterior cuando la sociedad matriz tenga su residencia fiscal, o el establecimiento permanente esté situado, en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal.»

JUSTIFICACIÓN

El vigente art. 14.1 de la Ley del IRNR determina que estarán exentas, entre otras, las siguientes rentas, «Los rendimientos derivados de la Deuda Pública, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España».

El art. 4 del Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica. («BOE» 22 de abril de 2008) incorporó esta exención en Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los rendimientos derivados de la Deuda Pública obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España, por personas o entidades situadas en países o territorios considerados como paraíso fiscal.

Parece conveniente eliminar dicha exención tras los acuerdos del G-20 sobre transparencia de los paraísos fiscales y las medidas de consolidación fiscal aprobadas por el Gobierno, y volver a la redacción anterior al citado RDL

ENMIENDA NÚM. 2.498

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Al artículo 60 Quater

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 60 con el siguiente contenido:

«Artículo 60 Quater. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado de la siguiente forma: 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible, y en las operaciones sujetas a gravamen cuyos sujetos pasivos se encuentren en la categoría de empresas de reducida dimensión en los términos del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, o bien en la categoría de trabajadores autónomos en los términos del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las entregas de bienes comprendidas en el artículo 25 de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Es bien conocida la situación que se está produciendo en la morosidad de las empresas en estos años de inestabilidad económica. Mantener la exigibilidad del IVA en España con el vigente sistema del devengo supone que la empresa morosa pueda deducir un IVA que no ha pagado, mientras que la empresa proveedora tiene que liquidar e ingresar ese IVA pese a que no ha cobrado la factura.

El apartado 2 del artículo 10 de la Sexta Directiva del Consejo, que regula el sistema común del IVA, establece que «los Estados miembros estarán facultados para disponer que el impuesto sea exigible, por lo que se refiere a ciertas operaciones o ciertas categorías de sujetos pasivos, como plazo máximo en el momento del cobro del precio».

Más recientemente, la Directiva 2010/45/UE del Consejo de 13 de julio de 2010 («DOE» 22 de julio) modifica la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que respecta a las normas de facturación. Entre las consideraciones relativas a la necesidad de modificación del IVA, el Consejo entiende que, con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas a las que les resulta difícil abonar el IVA a la autoridad competente antes de haber recibido ellas mismas el pago del adquirente o el destinatario, resulta oportuno ofrecer a los Estados miembros la opción de autorizar que el IVA se declare con arreglo a un régimen de contabilidad de caja que permita al proveedor abonar el IVA a la autoridad competente cuando reciba el pago por una entre-

ga o prestación y que establezca su derecho a deducción cuando realice el pago por una entrega o prestación. Los Estados miembros deben poder implantar, de este modo, un régimen optativo de contabilidad de caja que no incida negativamente en los flujos de caja relativos a sus ingresos por IVA.

ENMIENDA NÚM. 2.499

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 61 Bis

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un nuevo artículo, a continuación del 61 con el siguiente contenido:

«Artículo 61 Bis. Rentas del ahorro.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica, la letra b) del artículo 46 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

b) Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los dos años anteriores a la fecha de la transmisión, contados de fecha a fecha.

En el caso de transmisiones de inmuebles o de derechos constituidos sobre los mismos, se considerará renta del ahorro las ganancias y pérdidas patrimoniales producidas, siempre que dichos inmuebles o de derechos hayan permanecido en el patrimonio del transmitente durante los seis años anteriores a la fecha de la transmisión.

El requisito de permanencia del párrafo anterior no se exigirá en las transmisiones de viviendas que constituyan el domicilio habitual del transmitente, así como sus anexos y plazas de garaje hasta un máximo de dos que se trasmitan conjuntamente con aquella, si existe una circunstancia objetiva que necesariamente exija el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención del primer empleo, o cambio de empleo, u otras

análogas que justifiquen el cambio de domicilio. Reglamentariamente, se determinarán esas circunstancias y la forma de su acreditación.»

JUSTIFICACIÓN

Se recupera el requisito del plazo de permanencia para calcular la tributación de las plusvalías, suprimido en la reforma fiscal de 2006. No parece justo ni equitativo que las ingentes plusvalías generadas por operaciones especulativas deban considerarse renta del ahorro y beneficiarse de un tipo impositivo más favorable que el que grava la renta general.

Estas plusvalías no aportan valor añadido a la economía, no benefician a la economía productiva y perjudican al adquirente que sufrirá el aumento del precio, especialmente en el caso de operaciones especulativas sobre inmuebles.

Por estos motivos se califica como renta del ahorro las transmisiones de bienes o derechos que tengan una antigüedad mínima de dos años, que se amplía a 6 en el caso de transmisiones de inmuebles. Igualmente, se prevé una excepción en el caso de la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente si existe una causa objetiva que obligue al cambio de domicilio.

ENMIENDA NÚM. 2.500

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 63. Uno

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye la tabla incluida en el artículo 63 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la siguiente:

Base liquidable — Hasta euros	Cuota íntegra — Euros	Resto base liquidable — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0	0	17.707,20	15,66
17.707,20	2.772,95	15.300,00	18,27
33.007,20	5.568,26	20.400,00	24,14
53.407,20	10.492,82	46.592,80	27,13
100.000,00	23.133,44	En adelante	31,55

JUSTIFICACIÓN

Introducir un nuevo tramo en la tarifa general para bases liquidables superiores a 100.000 euros anuales que serán gravadas a un tipo marginal del 50 por 100, entendiendo que los contribuyentes que perciben retribuciones de elevada cuantía pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público.

ENMIENDA NÚM. 2.501

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 64. Uno

De modificación.

Texto que se propone:

Se modifica el contenido íntegro del este apartado por el siguiente:

«Uno. Se modifica el artículo 66, que quedará redactado como sigue»:

1. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros	11,72
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	12,95
Desde 12.000,01 en adelante	14,80

2. En el caso de contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros	19
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	21
Desde 12.000,01 en adelante	24

JUSTIFICACIÓN:

Mejorar la progresividad en la tributación del ahorro con un tramo más en su tarifa para bases liquidables superiores a los 12.000 euros anuales a un tipo del 24 por 100.

ENMIENDA NÚM. 2.502**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 64. Dos

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye el contenido por el siguiente:

«Artículo 76. Tipo de gravamen del ahorro.

La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, se gravará a los tipos que aparecen en la siguiente escala:

Parte de la base liquidable Euros	Tipo aplicable Porcentaje
Hasta 6.000 euros	7,28
Desde 6.000,01 euros hasta 12.000 euros	8,05
Desde 12.000,01 en adelante	9,20

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

«Artículo 70 Bis. Supresión del Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se suprime la Sección V y el Artículo 93 sobre Régimen Fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.»

JUSTIFICACIÓN

La opción por el régimen favorable para los «impatriados» está limitada a aquellos que obtienen rentas inferiores a 600.000 euros. Sin embargo, sigue sin ser justo que las millonarias retribuciones de los aún numerosos deportistas de alto nivel o de los directivos de empresas y multinacionales «impatriados» tributen al tipo fijo del 24 por 100 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que es precisamente el tipo marginal mínimo que se aplica a cualquier ciudadano residente en el Estado español.

Este régimen favorable para los «impatriados» se justificó en su día para atraer hacia España a los directivos de multinacionales y, con ellos, las sedes de las mismas. La experiencia ha acreditado que esas expectativas no se han cumplido y que dicho beneficio es utilizado ampliamente por los clubes deportivos que fichan a jugadores extranjeros con altísimas retribuciones, netas de impuestos, por un plazo máximo de 6 años para aprovechar la ventaja fiscal.

Esas personas son tan residentes como cualquier trabajador al que se le aplica la tarifa general del tributo, y no existe ninguna justificación superior para que este beneficio fiscal a personas de altísimos ingresos prevalezca sobre el interés general.

ENMIENDA NÚM. 2.503**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 70 Bis

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un nuevo artículo a continuación del 70, con el siguiente contenido:

ENMIENDA NÚM. 2.504**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 75 Bis

De adición.

Texto que se propone:

Se añade un nuevo artículo a continuación del 75 con el siguiente contenido:

«Artículo 75 Bis. Tipo de gravamen en determinadas empresas.

Con efectos desde 1 de enero de 2010 y vigencia indefinida, el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, queda redactado como sigue:

Artículo 28. El tipo de gravamen.

1. El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos de este impuesto será el 30 por ciento. No obstante, el tipo general de gravamen será el 35 por ciento para aquellos sujetos pasivos cuyas bases imponibles superen los 100 millones de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer en el Impuesto sobre Sociedades un tipo del 35 por 100 para las bases imponibles que superen los 100 millones de euros. Las grandes empresas que obtienen beneficios por encima de esa cantidad pueden realizar un esfuerzo suplementario para financiar el gasto público. Especialmente si dichas grandes empresas pueden disfrutar de un tipo medio efectivo inferior al 20 por 100 calculado, no sobre los beneficios contables, sino sobre la base imponible declarada, y que es inferior al tipo medio efectivo de empresas de menor dimensión.

ENMIENDA NÚM. 2.505

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Al artículo 77 Bis

De adición.

Texto que se propone:

Se añade una nueva sección 5.^a en el Capítulo I del Título IV, integrada por un artículo 77 Bis, con el siguiente contenido:

«Sección Quinta. Impuesto sobre el Patrimonio»

Artículo 77 Bis. Modificación de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones

en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 6 que queda redactado como sigue:

«Artículo 6. Representantes de los sujetos pasivos no residentes en España.

Uno. Los sujetos pasivos no residentes en territorio español vendrán obligados a nombrar una persona física o jurídica con residencia en España para que les represente ante la Administración tributaria en relación con sus obligaciones por este impuesto, cuando operen por mediación de un establecimiento permanente o cuando por la cuantía y características del patrimonio del sujeto pasivo situado en territorio español, así lo requiera la Administración tributaria, y a comunicar dicho nombramiento, debidamente acreditado, antes del fin del plazo de declaración del impuesto.

Dos. El incumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado uno constituirá una infracción tributaria grave y la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 1.000 euros.

La sanción impuesta conforme a los párrafos anteriores se graduará incrementando la cuantía resultante en un 100 por cien si se produce la comisión repetida de infracciones tributarias.

La sanción impuesta de acuerdo con lo previsto en este apartado se reducirá conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 188 de la Ley General Tributaria.»

Dos. Se modifica el artículo 33 que queda redactado como sigue:

«Artículo 33. Bonificación general de la cuota íntegra.

Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicará una bonificación del 100 por cien a los sujetos pasivos por obligación personal o real de contribuir cuyas bases imponibles no superen 1.000.000 de euros.»

Tres. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

«Artículo 36. Autoliquidación.

Uno. Los sujetos pasivos están obligados a presentar declaración, a practicar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dos. El pago de la deuda tributaria podrá realizarse mediante entrega de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español que estén inscritos en el Inventario General de Bienes Muebles o en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.»

Cuatro. Se modifica el artículo 37 que queda redactado como sigue:

«Artículo 37. Personas obligadas a presentar declaración.

Están obligados a presentar declaración:

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior al mínimo exento que procediere, o cuando no dándose esta circunstancia el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 1.000.000 de euros.

Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.»

Cinco. Se modifica el artículo 38 que queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Presentación de la declaración.

El Ministro de Economía y Hacienda podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración.

La declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.

Los sujetos pasivos deberán cumplimentar la totalidad de los datos que les afecten contenidos en las declaraciones, acompañar los documentos y justificantes que se establezcan y presentarlas en los lugares que determine el Ministro de Economía y Hacienda.»

JUSTIFICACIÓN

Recuperar a partir de 2011, el Impuesto de Patrimonio para aquellos contribuyentes que declaren un patrimonio individual neto de deudas superior a un millón de euros, lo cual permitirá al Estado ingresar unos 1.500 millones de euros anuales, manteniendo la normativa, exenciones y tarifa anteriores a la supresión de hecho operada en 2008.

ENMIENDA NÚM. 2.506

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Adicional Decimoséptima

Texto que se propone:

Se sustituye la Disposición Adicional décimo séptima, que queda redactada en los siguientes términos:

« Decimoséptima. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2011.

Dos. Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.»

JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta la redacción del Art. 26.6 de la Ley General Tributaria, la evolución del Euribor, así como el coste de la deuda, parece razonable fijar el tipo de interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el 3,75 por 100 para todos aquellos contribuyentes que soliciten aplazamientos o fraccionamiento en el pago de sus deudas tributarias.

ENMIENDA NÚM. 2.507

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Adicional Trigésima

De adición

Texto que se propone:

En el apartado Uno se añade un nuevo número, con la siguiente redacción:

«10.º Las inversiones en proyectos y actuaciones de conservación, mejora, restauración y regeneración de superficies forestales, siempre que cuenten con un plan de ordenación o gestión forestal aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y vayan destinadas prioritariamente a la recuperación de especies forestales autóctonas con ciclos de crecimiento superiores a 40 años, o al desarrollo y ejecución de sistemas silvopastorales en los que se priorice la con-

servación ambiental y paisajística de acuerdo con las características tradicionales del entorno.»

JUSTIFICACIÓN

Las inversiones forestales revisten una indudable función ecológica y social, más acentuada en proyectos cuyos aprovechamientos económicos son de un ciclo prolongado. Con el fin de incentivar la iniciativa privada en dichas inversiones y para mantener ordenada la superficie forestal, una vez superada la época de gestión pública intensiva en muchos montes, y con fines también de prevención de incendios forestales, se propone incluir como actividades prioritarias de mecenazgo aquellas acciones, con supervisión de la administración forestal, que contengan soluciones de ordenación y gestión forestal con un mayor acento en las funciones ambientales y sociales del monte.

ENMIENDA NÚM. 2.508

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

A la Disposición Adicional Trigésimo Segunda

De modificación.

Texto que se propone:

Se sustituye, en el párrafo primero, la expresión que va desde «no podrán experimentar ningún incremento» hasta el final del párrafo por: «se mantendrán en la cuantía vigente a 1 de enero de 2010, sin que sean aplicables las reducciones que se hayan practicado a lo largo de 2010, y sin perjuicio, en su caso, de la correspondiente negociación colectiva.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 22.Dos.

ENMIENDA NÚM. 2.509

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

A la Disposición Adicional Cuadragésima

De supresión.

Texto que se propone:

Se suprime íntegramente esta Disposición.

JUSTIFICACIÓN

La transformación de la entidad pública empresarial «Loterías y Apuestas del Estado» en sociedad mercantil significa el paso previo a su privatización, avanzando así en la transferencia de importantes áreas económicas del sector público al sector privado.

ENMIENDA NÚM. 2.510

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

A la Disposición Adicional Cuadragésimo Cuarta

De adición.

Texto que se propone:

Se añade una nueva Disposición Adicional Cuadragésimo Cuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Cuadragésimo Cuarta. Modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

En los seis primeros meses del 2010, el Gobierno remitirá a las Cortes un Proyecto de ley para la modificación de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, que establezca en su artículo 32 un límite máximo de participación en una sociedad de inversión de capital variable, tomando como referencia los límites del capital máximo fijado

en sus respectivos estatutos, situando el mismo entre el 2 y el 5 por cien del capital social máximo de la SICAV.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda pretende evitar los notorios abusos de las sociedades de inversión de capital variable, SICAV, de patrimonios familiares, que cumpliendo los actuales requisitos crean una institución de inversión colectiva, cuando en realidad son auténticas instituciones de inversión privadas.

El fin principal de estos abusos es eludir la tributación de las millonarias plusvalías y dividendos obtenidos, de forma que sus partícipes no tienen necesidad de reintegrar su participación porque controlan íntegramente el destino de las inversiones la SICAV familiar, y jamás tributarán en el IRPF por la renta del ahorro diferida.

No parece justo ni equitativo que el proyecto de PGE prevea un aumento de tributación de las rentas del ahorro y precisamente las personas que poseen patrimonios mil millonarios no tributen en su Renta personal. Solo lo hará la SICAV por el 1 por ciento de sus beneficios.

ENMIENDA NÚM. 2.511

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Adicional Cuadragésimo Quinta

De adición.

Texto que se propone:

Se añade una nueva Disposición Adicional Cuadragésimo Quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Cuadragésimo Quinta. Mejora del control del gasto público.

Antes del 31 de marzo de 2010, el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificación de la actual estructura de la Intervención General de la Administración del Estado, dotándola de un modelo organizativo más racional en la

atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.

2. Eliminación progresiva de la fiscalización previa.

3. Reforzamiento y ampliación del control posterior y auditoría:

— Establecimiento de procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales, destinados no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino permitir la investigación del fraude y la corrupción.

— Puesta en marcha de procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública, que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos y afecte a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.

— Implementación de procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.

— Publicidad de los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.

— Establecimiento de un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor.

4. Establecimiento de herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.

5. Publicidad de la actividad desarrollada y acceso a los datos económicos comprobados.

JUSTIFICACIÓN

Dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas.

ENMIENDA NÚM. 2.512

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Final Decimoquinta

De supresión.

Texto que se propone:

Se suprime esta Disposición Final.

JUSTIFICACIÓN

El retraso en la entrada en vigor de la extensión del permiso de paternidad no puede motivarse por una difícil situación presupuestaria, cuando en una situación de crisis económica lo prioritario es atender el gasto y las necesidades sociales.

ENMIENDA NÚM. 2.513

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Final Decimoctava

De supresión.

Texto que se propone:

Se suprime íntegramente esta Disposición.

JUSTIFICACIÓN

Con esta Disposición Final se pretende modificar de forma apresurada una norma aprobada con consenso en las Cortes Generales que tenía vocación de erradicar la creciente morosidad de las entidades locales con los proveedores privados, y las dificultades que ello provoca en éstos, situándolos incluso en muchas ocasiones al borde del concurso de acreedores, al existir un evidente racionamiento y escasez de líneas de crédito privado que palien esa difícil situación.

ENMIENDA NÚM. 2.514

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
María Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Final Vigésima (Nueva)

De adición.

Texto que se propone:

Se añade una Nueva Disposición Final, con el siguiente contenido:

«Disposición Final Vigésima. Actualización de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal al servicio del sector público serán actualizadas conforme a la evolución del índice de precios al consumo interanual conocido en octubre de 2011, correspondiente al período octubre de 2010 a octubre de 2011. A estos efectos, las Administraciones Públicas y organismos y entidades del sector público procederán al incremento de las retribuciones básicas y complementarias que tengan carácter fijo y periódico del personal del sector público, con excepción de los que tengan el carácter de alto cargo, directivo o asimilado, abonando en las nóminas de los meses de noviembre y diciembre las cantidades actualizadas junto a, en su caso, los atrasos que pudieran corresponderles.»

JUSTIFICACIÓN

Junto a la recuperación de la pérdida del poder adquisitivo practicada a todos los empleados públicos en 2010, en los presupuestos generales también debe preverse un mecanismo de actualización retributiva en relación con la subida interanual del IPC en todo el sector público.

Esta enmienda es complementaria a la formulada en el artículo 22.Dos y correlativas.

ENMIENDA NÚM. 2.515

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Final Vigésimo Primera (Nueva)

De adición.

Texto que se propone:

Se añade una Nueva Disposición Final, con el siguiente contenido:

«Disposición Final Vigésimo Primera. Modificación de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos de 1 de enero de 2011, el apartado 1 queda redactado como sigue:

Disposición Adicional Vigésima Quinta. Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

1. Los gastos e inversiones efectuados durante los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo, tendrá el siguiente tratamiento fiscal:

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: dichos gastos e inversiones tendrán la consideración de gastos de formación en los términos previstos en el artículo 42.2.b de esta Ley.

b) Impuesto sobre Sociedades: dichos gastos e inversiones darán derecho a la aplicación de la deducción prevista en el artículo 40 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.»

JUSTIFICACIÓN

Ampliar durante al menos un año más la bonificación fiscal relativa a inversiones en tecnologías de comunicación e información dentro del programa hogar conectado a Internet.

ENMIENDA NÚM. 2.516

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

A la Disposición Final Tercera

De adición.

Se introduce un nuevo apartado Ocho Bis a la Disposición Final Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994. El contenido de este nuevo apartado es el siguiente:

«Ocho Bis. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 140 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

5. Para determinar la base reguladora de la prestación por incapacidad permanente será tenido en cuenta, como cotizado a la Seguridad Social, el período de

prestación del servicio militar obligatorio, o, en su caso, de la prestación social sustitutoria.»

ENMIENDA NÚM. 2.517

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

A la Disposición Final Tercera

De adición.

Se introduce un nuevo apartado ocho ter a la Disposición Final Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994. El contenido de este nuevo apartado es el siguiente:

«Ocho ter. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 161 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

5. A efectos del cómputo del período de cotización, se incluirá, como cotizado a la Seguridad Social, el período de prestación del servicio militar obligatorio, o, en su caso, de la prestación social sustitutoria.»

ENMIENDA NÚM. 2.518

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

A la Disposición Final Tercera

De adición.

Se introduce un nuevo apartado ocho quarter a la Disposición Final Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994. El contenido de este nuevo apartado es el siguiente:

«Ocho quarter. Se modifica el apartado 2.c) del artículo 161 bis del texto refundido de la Ley General de

la Seguridad Social, que queda redactado en los siguientes términos:

c) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos efectos, se computará como cotizado a la Seguridad Social, el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria.»

ENMIENDA NÚM. 2.519

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

A la Disposición Final Tercera

De adición.

Se introduce un nuevo apartado once a la Disposición Final Tercera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994. El contenido de este nuevo apartado es el siguiente:

«Once. Se añade una nueva disposición adicional, la quincuagésima cuarta, al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el siguiente tenor literal:

Disposición Adicional quincuagésima cuarta. Reconocimiento internacional, como cotizado, del período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria.

El Gobierno realizará las actuaciones oportunas en materia de derecho internacional privado, en su relación bilateral con los Estados donde residan españoles, a fin de extender y facilitar la aplicación de lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios (CEE) 1408/71 y 574/72 en materia de Seguridad Social, con especial referencia al reconocimiento como cotizado a la Seguridad Social del periodo el correspondiente a la prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994.»

ENMIENDA NÚM. 2.520

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 15. Ministerio de Economía y Hacienda

ALTA

Sección: 15.
Servicio: 05.
Programa: 000X.
Artículo: 43.

Proyecto de transferencias a agencias estatales y otros organismos públicos: 435004 A la AEAT para «Programa Acción contra fraude y evasión fiscal 2010».

Modificación propuesta: incrementar en 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 15.
Servicio: 01.
Programa: 923M.
Artículo: 22.
Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (material, suministros y otros).

Modificación propuesta: Disminuir en 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 15.
Servicio: 01.
Programa: 923M.
Artículo: 20.
Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (arrendamientos y cánones).

Modificación propuesta: disminuir en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las transferencias a la AEAT con el objetivo de poner en marcha un plan especial de control tributario dirigido a aflorar bolsas de fraude y evasión fiscal.

ENMIENDA NÚM. 2.521**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.
 Artículo: 61.

Proyecto: Mejora accesos a la A-52 en Xinzo da Limia (Ourense).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Modificación propuesta disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.522**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 19.
 Programa: 451N.
 Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Bola (Ourense) para reposición del firme de pistas de acceso de núcleos poblacionales.

Modificación propuesta: incrementar en 700 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Modificación propuesta disminuir en 700 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.523**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 20.
 Programa: 451N.
 Artículo: 76.
 Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Bola (Ourense) para acondicionamiento y urbanización del parque empresarial municipal.

Modificación propuesta: incrementar en 800 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Modificación propuesta disminuir en 800 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.524**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 60.

Proyecto: Urbanización del tramo de la N-550 entre Padrón y A Ponte (límite de la provincia).

Modificación propuesta: incrementar en 1.200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.
Modificación propuesta: disminuir en 1.200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotación para actuaciones en tramo N-550 Padrón-A Ponte, con alta intensidad de tráfico, con el objetivo de mejorar la seguridad vial.

ENMIENDA NÚM. 2.525**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: N-550. Variante de Ordes.

Modificación propuesta: incrementar en 407 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 407 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Consignación presupuestaria para impulsar variante de población en Ordes (A Coruña) que acumula importantes retrasos en su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 2.526**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Circunvalación núcleo O Milladoiro (Ames).

Modificación propuesta: incrementar en 550 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 550 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción variante de población en Milladoiro (Ames), que soporta una intensidad media diaria superior a los 25.000 vehículos.

ENMIENDA NÚM. 2.527

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Ampliación de la AP-9 en el tramo urbano de Santiago de Compostela y enlace de Sigüeiro (Oroso).

Modificación propuesta: incrementar en 37 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.
Modificación propuesta: disminuir en 37 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para ampliación AP-9 en el tramo de circunvalación de Santiago de Compostela y núcleos de población próximos.

ENMIENDA NÚM. 2.528

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: Paso inferior en la Avenida Antón Fraguas, en Conxo (Santiago).
Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos
Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar durante 2011 el inicio de proyecto y ejecución de infraestructura básica para agilizar la circulación en el centro de Santiago de Compostela una vez se terminen los trabajos previstos en el nudo de Galuresa.

ENMIENDA NÚM. 2.529

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 60.
Proyecto: Ampliación del puente de acceso al polígono empresarial del Tambre (Santiago de Compostela).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación necesaria para iniciar en 2011 ampliación acceso al polígono empresarial del Tambre en Santiago de Compostela, actualmente colapsado.

ENMIENDA NÚM. 2.530

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Proyecto: Estudio de un «Plan para la implantación de los servicios de cercanías en Galicia».

Modificación propuesta: incrementar en 400 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 400 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de realizar un estudio que permita en el corto plazo implantar servicios ferroviarios de cercanías en las principales áreas metropolitanas gallegas, aprovechando las vías ferroviarias existentes.

ENMIENDA NÚM. 2.531

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: Redacción de proyecto de acceso en dirección Vigo de la AP-9 en Barbeita, Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 60 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 60 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Vilaboa y el de Soutomaior carecen de acceso y salida a Vigo por la AP-9. El nudo de Barbeita es el lugar adecuado para dicha actuación.

ENMIENDA NÚM. 2.532

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Proyecto: Redacción del proyecto de urbanización Paredes-Arcade en la N- 550, en Vilaboa (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 60 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 60 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Paredes y Arcade forman un entorno urbano que lleva a que numerosos viandantes circulen por este tramo de la transitada y peligrosa N-550. Esta actuación fomentará la seguridad vial y pondrá remedio a esta situación.

tramo de la transitada y peligrosa N-550. Esta actuación fomentará la seguridad vial y pondrá remedio a esta situación.

ENMIENDA NÚM. 2.534

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

ENMIENDA NÚM. 2.533

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Proyecto: Humanización de los márgenes de la N-550 entre Figueirido (Vilaboa) hasta el límite del Ayuntamiento con el de Pontevedra.

Modificación propuesta: incrementar en 80 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 80 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Figueirido y Bértola forman un entorno urbano que lleva a que numerosos viandantes circulen por este

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Proyecto: Desdoblamiento de la Ronda Norte en Lugo.

Modificación propuesta: incrementar en 2.900 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 2.900 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ronda Norte de Lugo es un vial periurbano de titularidad estatal que incrementará notablemente la afluencia de tráfico como consecuencia de la entrada en servicio del Polígono de As Gándaras. Ante esta previsión es urgente el desdoblamiento de la vía para ampliar su capacidad y, así, evitar un problema grave de congestión.

ENMIENDA NÚM. 2.535**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Autovía A-54, tramo Guntín-Monte de Meda.

Modificación propuesta: incrementar en 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos que están creando importantes problemas en la provincia de Lugo; en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.536**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: Autovía A-54. Tramo Vilamoure-Nadela, conexión con Lugo.

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos que están creando importantes problemas en la provincia de Lugo; en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.537**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: Autovía A-54. Tramo Monte de Meda-Vilamoure.

Modificación propuesta: incrementar en 200 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 200 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos que están creando importantes problemas en la provincia de Lugo; en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. Se pretende incrementar la dotación presupuestaria para esta actuación. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.538

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 61.

Proyecto: Mejora de la seguridad vial de la N-640 a su paso por Paraxes, así como en curvas de salida de Guntín, dirección Pontevedra.

Modificación propuesta: incrementar en 700 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 700 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejorar la seguridad vial en los tramos señalados.

ENMIENDA NÚM. 2.539

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 61.

Proyecto: Actuaciones de conservación y explotación de carreteras en la provincia de Lugo.

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer esta actuación a tenor del estado en el que se encuentran las carreteras estatales de la provincia.

ENMIENDA NÚM. 2.540

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.

Proyecto: Plan de supresión de pasos a nivel en Galicia.

Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La supresión de pasos a nivel es una necesidad en la vía férrea gallega, por lo que esta enmienda trata de paliar el recorte previsto por el Estado con relación a lo estimado en los PGE de 2010.

ENMIENDA NÚM. 2.541

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 61.
Proyecto: Convenio con el ADIF para la administración de las infraestructuras de titularidad del Estado en la provincia de Lugo.
Modificación propuesta: incrementar en 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 4.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se pretende incrementar la dotación presupuestaria para este convenio. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.542

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.
Proyecto: Construcción rotonda N-550 a la altura de la rúa Peirao, en Soutomaior (Pontevedra).
Modificación propuesta: incrementar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.543

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.
Proyecto: Estudio para remodelación del nudo norte de la AP-9 en Pontevedra.
Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.545

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros.

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar la partida de referencia, puesto que es un nudo importante para la distribución del tráfico en esta zona de Pontevedra que conecta también con Poio y Sanxenxo.

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: A-57 Conexión A-52 (O Confurco)-Padrons (7,2 km).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

ENMIENDA NÚM. 2.544

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

ALTA

JUSTIFICACIÓN

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: A-57 Conexión A-52-Pontevedra (30,4 km).
Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.546

BAJA

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

Sección 17. Ministerio de Fomento

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: A-57 Padrons-Pazos de Borbén (7,1 km).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.547

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: A-57 Pazos de Borbén-Soutomaior (6,1 km).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.548

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: A-57 Soutomaior-Vilaboa (7,5 km).
Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31 .
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.549

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: A-57 a Ermida-Pilarteiros (5 km).
Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

ENMIENDA NÚM. 2.551

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

FIRMANTE:**Francisco Xesús Jorquera****Caselas****M.^a Olaia Fernández Davila****(Grupo Parlamentario Mixto)**

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.550

FIRMANTE:**Francisco Xesús Jorquera****Caselas****M.^a Olaia Fernández Davila****(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: A-57 Pilarteiros Barro y Conexión con AP-9 en Curro (10 km).

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.552

FIRMANTE:**Francisco Xesús Jorquera****Caselas****M.^a Olaia Fernández Davila****(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: A-57 Vilaboa-A Ermida (6,2 km).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dotar de mayor impulso inversor a esta actuación, necesaria para descongestionar el tráfico de la zona.

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453C.

Artículo: 61.

Proyecto: Protección sonora del tramo urbano de la AP-9 en el muelle de A Barca, Poio (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 70 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 70 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Evitar el impacto sonoro de la autopista en viviendas situadas a 25 metros de distancia.

ENMIENDA NÚM. 2.553

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 61.
Proyecto: Mejora N-120 entre O Barco de Valdeorras y Covas (Rubiá).
Modificación propuesta: incrementar en 100 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 100 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer esta actuación, puesto que el firme de este tramo está en pésimas condiciones, produciéndose numerosos accidentes.

ENMIENDA NÚM. 2.554

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: A-76 Tramo: Ponferrada-Ourense (150 km).
Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar la dotación en la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.555

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: Enlace con la A-56 en Pobra de Trives.

Modificación propuesta: incrementar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.556

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453-B.
Artículo: 60.
Proyecto: 2005 17 38 0589 AC-14 Tramo: As Lon-
zas-Zapateira (4 km).

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este tramo se encuentra infradotado para el 2011, por lo que es necesario incrementar su inversión.

ENMIENDA NÚM. 2.557

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453-B.
Artículo: 60.
Proyecto: AC-14 Tramo: A' Zapateira-A-6 (9,1 km).
Modificación propuesta: incrementar en 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este tramo se encuentra infradotado para el 2011, por lo que es necesario incrementar su inversión.

ENMIENDA NÚM. 2.558

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 61.
Proyecto: Mejora de la seguridad vial de la N-VI a su paso por Aranga, Betanzos, Coirós y Bergondo (A Coruña).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejorar la seguridad vial en los tramos señalados.

ENMIENDA NÚM. 2.559

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 61.

Proyecto: Mejora de la seguridad vial de la N-651 a su paso por Paderne, Miño y Betanzos.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejorar la seguridad vial en los tramos señalados.

ENMIENDA NÚM. 2.560

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453-A.
Artículo: 60.

Proyecto; Eje Atlántico Tramo Vigo-Frontera Portuguesa (Obra).

Modificación propuesta: incrementar en 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras del Eixo Atlántico.

ENMIENDA NÚM. 2.561

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453-A.
Artículo: 60.

Proyecto: Eje Atlántico tramo Ferrol-A Coruña.

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras del Eixo Atlántico.

ENMIENDA NÚM. 2.562

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453-A.
Artículo: 60.
Proyecto: Conexión ferroviaria de A Coruña con el Puerto exterior de A Coruña.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.563

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: Acceso al Puerto exterior de A Coruña (5,5 km).
Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección:
Servicio:
Programa:
Artículo:
Proyecto
Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.564

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453-A.
Artículo: 60.
Proyecto: conexión ferroviaria de Ferrol con el Puerto exterior de Ferrol

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se incrementa la dotación de este proyecto con el objetivo de acelerar su ejecución, con el objetivo de que pueda redactarse el proyecto constructivo para el próximo año.

ENMIENDA NÚM. 2.565

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo acceso en el polígono de O Vidreiro en la AP-9. Pontedeume-Cabanas.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer esta infraestructura.

ENMIENDA NÚM. 2.566

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 61.

Proyecto: Mejora del firme de la carretera N-525, a su paso por la provincia de Ourense.

Modificación propuesta: incrementar en 12.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 12.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer esta actuación, puesto que el firme de este tramo está en pésimas condiciones, produciéndose numerosos accidentes.

ENMIENDA NÚM. 2.567

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Completar el enlace existente con la auto-
vía A-52 dirección a Ourense a la altura de Lentille (As
Neves).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles
de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles
de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.568

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: A-52 Remodelación del enlace Puzo-
Lira.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles
de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles
de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida, la cantidad prevista en el proyecto
de ley es insuficiente para su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 2.569

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: Variante de Pontearreas.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles
de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles
de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida, la cantidad prevista en el proyecto
de ley es insuficiente para su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 2.570

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: Mejora de la Travesía Urbana N-120 (Arcos-
Xinzo) en el municipio de Pontearreas (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles
de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la seguridad vial en un tramo con una alta densidad de circulación.

ENMIENDA NÚM. 2.571

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Mejora de las aceras y arcenes de la carretera N-120 a su paso por Barbantes-Estación en el municipio de Cenlle (Ourense).

Modificación propuesta: incrementar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la seguridad vial en ese tramo.

ENMIENDA NÚM. 2.572

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Construcción tramo Barreiros-Vilamar en A-8 (4,5 km).

Modificación propuesta: incrementar en 5.830 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 5.830 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2011, por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 2.573

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Construcción tramo Vilamar-Lourenzá (4,6 km) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 534 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 534 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2011, por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 2.574

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: Construcción tramo Lourenzá-Mondoñedo (3,6 km) en A-8.
Modificación propuesta: incrementar en 4.090 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 4.090 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2011, por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 2.575

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: Construcción tramo Mondoñedo-Lindín (4,7 km) en A-8.
Modificación propuesta: incrementar en 500 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 500 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Para que la obra se termine en 2011 es preciso incrementar las partidas con las cantidades que se contemplan.

ENMIENDA NÚM. 2.576

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Proyecto: Construcción tramo Lindín-Carreira (9,3 km) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para que la obra se termine en 2011, tal y como se preveía, es preciso incrementar las partidas con las cantidades que se contemplan.

ENMIENDA NÚM. 2.577

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Construcción corredor de San Cibrao-Barreiros de conexión con la A-8 (30 km).

Modificación propuesta: incrementar en 464 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 464 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.578

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Construcción tramo Touzas-Vilalba (9 km) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 6.500 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 6.500 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2010, por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 2.579

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Construcción tramo Carreira-Abadín (5 km) en A-8.

Modificación propuesta: incrementar en 4.340 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 4.340 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra tenía prevista su finalización en 2010, por lo que se considera que es necesario adelantar las partidas previstas para 2012.

ENMIENDA NÚM. 2.580

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 01.
Programa: 451-N.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Monforte para la rehabilitación del acceso por la Rúa Real al Parador Nacional de Turismo.

Modificación propuesta: incrementar en 1.100 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.100 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el acceso al Parador Nacional de Monforte.

ENMIENDA NÚM. 2.581

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 01.
Programa: 451-N.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Monforte para la rehabilitación del acceso por la Rúa Santo Domingo al Parador Nacional de Turismo.

Modificación propuesta: incrementar en 600 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en

JUSTIFICACIÓN

Mejorar el acceso al Parador Nacional de Monforte.

ENMIENDA NÚM. 2.582

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Proyecto: Conexión A-59 Pontevedra-Vigo.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto permitiría la conexión directa entre Vigo y Pontevedra dando solución a la circunvalación de Pontevedra, a parte de los problemas de Rande y a la accesibilidad directa al aeropuerto de Peinador.

ENMIENDA NÚM. 2.583

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.

Proyecto: Construcción de una rotonda en la intersección de la carretera N-550 con la carretera provincial a la altura de Os Valos (Redondela).

Modificación propuesta: incrementar 400 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 400 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de esta rotonda tendría como finalidad mejorar la seguridad vial en la intersección en la que se produce la confluencia del tráfico de la N-550 con el procedente del aeropuerto de Peinador y con el vial de acceso a Amoedo (Pazos de Borbén). Esta actuación beneficiaría a los Ayuntamientos de Redondela, Mos y Pazos de Borbén.

ENMIENDA NÚM. 2.584

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.

Proyecto de humanización de la N-550 en los tramos interurbanos de las parroquias de Mos y Louredo (Mos).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

El tramo de la N-550 que pasa por el Ayuntamiento de Mos soporta un tráfico muy intenso, tanto de vehículos particulares como de camiones. Esta carretera es utilizada a menudo por el tráfico procedente de Portugal en tanto que ruta alternativa a la autopista. Dada esta situación es prioritario que esta carretera se dote de aceras y espacios para aumentar la seguridad de las personas que usan este vial para desplazarse a pie. Es necesario subrayar que por esta carretera pasa una parte del Camino de Santiago.

ENMIENDA NÚM. 2.585

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Proyecto: Estudio de la conversión del tramo AP-9 Rande-Vigo en vía urbana.

Modificación propuesta: incrementar en 200 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 200 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta iniciativa facilitaría la descongestión de los viales paralelos a la autopista, permitiendo incorporaciones y salidas de la misma. Este proyecto permitiría convertir la zona de Sanxurxo Badía en un entorno humanizado y libre de tráfico pesado.

ENMIENDA NÚM. 2.586

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Proyecto: acceso al aeropuerto de Peinador desde AP-9.

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La partida prevista debe ser ampliada para dar el impulso definitivo a una comunicación que es fundamental para el desarrollo del aeropuerto de Peinador.

ENMIENDA NÚM. 2.587

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 40.

Programa: 453-A.

Artículo: 60.

Proyecto: Estudio de la conexión por ferrocarril entre la Plataforma Logística de As Neves y el puerto de Bouzas (Vigo).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La comunicación ferroviaria directa entre el puerto de Vigo y el puerto seco de As Neves redundará positivamente en la rebaja de las tensiones para el crecimiento del puerto de Vigo.

ENMIENDA NÚM. 2.588

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.

Proyecto de remodelación de los enlaces de la A-52 a su paso por la parroquia de Tameiga (Mos).

Modificación propuesta: incrementar en 300 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 300 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La mejora de los enlaces supondría un avance significativo en el incremento de la seguridad vial.

ENMIENDA NÚM. 2.589

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.

Proyecto de remodelación de la rotonda en la N-550 en Amieirolongo (Sanguinieda).

Modificación propuesta: incrementar en 400 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en

JUSTIFICACIÓN

Es necesario remodelar la rotonda existente por su mala ubicación, lo que ha provocado numerosos accidentes de tráfico.

ENMIENDA NÚM. 2.590

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto de construcción de la variante de A Estrada (N-640).

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el ritmo inversor de este proyecto.

ENMIENDA NÚM. 2.591

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.

Proyecto de habilitar un carril de vehículos lentos en el trayecto Lalín-Ponte Ulla en la N-525.

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra actuaría sobre un trayecto con una gran densidad de tráfico que está limitado en su mayor parte a 50 km/h.

ENMIENDA NÚM. 2.592

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 61.

Proyecto: Mejora de la señalización en la variante de Caldas de Reis (N-550).

Modificación propuesta: incrementar en 70 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 70 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación mejoraría la información a los conductores y evitaría la confusión que se constata actualmente por la ausencia de referencias a la salida con dirección a Cuntis, A Estrada, Silleda.

ENMIENDA NÚM. 2.593

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: Ourense-Variante Norte N-120/N-525.

Modificación propuesta: incrementar en 500 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos

Modificación propuesta: disminuir en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción variante Norte en Ourense (N-120/N-525).

ENMIENDA NÚM. 2.594

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.

Proyecto: A-56 Tramo Lugo-ourense (provincia de Ourense).

Modificación propuesta: incrementar en 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotación para el proyecto A-56 Tramo Lugo-Ourense (provincia de Ourense).

ENMIENDA NÚM. 2.595

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453C.
Artículo: 60.

Proyecto: Mejora trazado N-525/Enlace A-52 (Pk 231,6-233) (San Cibrao das Viñas)

Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos

Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotación para mejora trazado N-525-Enlace A-52.

ENMIENDA NÚM. 2.596

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.

Proyecto: Estacion Intermodal A Ponte (Ourense).

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotación para construcción estación intermodal en Ourense.

ENMIENDA NÚM. 2.597

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 04.
Programa: 322B.
Artículo: 45.
Proyecto: Convenios con CCAA para apoyar Ley Orgánica de Educación.
Modificación propuesta: incrementar en 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.
Modificación propuesta: disminuir en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Garantizar los recursos suficientes para mejorar la educación pública, continuando con la implantación de la LOE y su desarrollo efectivo por parte de las CCAA.

ENMIENDA NÚM. 2.598

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 18. Ministerio de Educación

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 06.
Programa: 322C.
Artículo: 45.
Proyecto: A CCAA para Campus de Excelencia Internacional (452).
Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 321M.
Artículo: 22.
Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (material, suministro y otros).
Modificación propuesta: disminuir en 2.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Apoyar las universidades con campus de excelencia internacional (Campus Vida, USC y Campus do Mar, UV).

ENMIENDA NÚM. 2.599

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 18. Ministerio de Educación

ALTA

Sección: 18.
Servicio: 07.
Programa: 322C.
Artículo: 45.
Proyecto A CCAA para desarrollo del EEES (450).
Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 18.
Servicio: 01.
Programa: 321M.
Artículo: 22.
Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (material, suministros y otros).
Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las cuantías para apoyo a las universidades en actividades de innovación y facilitar la transición al espacio europeo de educación superior.

ENMIENDA NÚM. 2.600

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 18. Ministerio de Educación

ALTA

Sección: 18.
 Servicio: 08.
 Programa: 323M.
 Artículo: 48.
 Proyecto: Becas y ayudas (482).
 Modificación propuesta: incrementar en 150.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Proyecto: Otros imprevistos.
 Modificación propuesta: disminuir en 150.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Reforzar la apuesta por las becas y ayudas al estudio, como mecanismo de erradicación de las desigualdades en el acceso a la educación.

ENMIENDA NÚM. 2.601

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 18. Ministerio de Educación

ALTA

Sección: 18.
 Servicio: 01.
 Programa: 463A.
 Artículo: 48.
 Proyecto: Real Academia Galega.
 Modificación propuesta: incrementar en 800 mil euros.

BAJA

Sección: 18.
 Servicio: 01.
 Programa: 321M.
 Artículo: 20. Gastos corrientes en bienes y servicios (arrendamientos y cánones).

Modificación propuesta: disminuir en 800 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Equiparar la dotación de la Real Academia Galega a los organismos análogos del País Vasco y de Cataluña.

ENMIENDA NÚM. 2.602

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

ALTA

Sección: 19.
 Servicio: 101.
 Programa: 241A.
 Artículo: 45.
 Proyecto: Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado (450).
 Modificación propuesta: incrementar en 25.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Proyecto: Otros imprevistos.
 Modificación propuesta: disminuir en 25.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar con un 50 por 100 más las consignaciones para fomentar el desempleo ante los dramáticos datos de paro registrado y su previsible evolución.

ENMIENDA NÚM. 2.603**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

ALTA

Sección: 19.
 Servicio: 101.
 Programa: 241A.
 Artículo: 45.

Proyecto: Dotación para facilitar la reinserción laboral de los trabajadores/as que pierdan su empleo en determinados sectores productivos afectados por la apertura de mercados y la internacionalización de la economía (451).

Modificación propuesta: incrementar en 8.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 19.
 Servicio: 101.
 Programa: 241A.
 Artículo: 2.

Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: disminuir en 8.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación destinada al fomento del empleo de trabajadores/as de los sectores productivos más afectados por la crisis.

ENMIENDA NÚM. 2.604**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

ALTA

Sección: 19.
 Servicio: 101.

Programa: 241A.

Artículo: 48.

Proyecto: Planes de reinserción y de mejora de la capacidad de ocupación de demandantes de empleo (485).

Modificación propuesta: incrementar en 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 19.
 Servicio: 101.
 Programa: 241A.
 Artículo: 2.

Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios.

Modificación propuesta: disminuir en 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación destinada al fomento del empleo de trabajadores/as de los sectores productivos más afectados por la crisis.

ENMIENDA NÚM. 2.605**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

ALTA

Sección: 19.
 Servicio: 01.
 Programa: 291M.
 Artículo: 62.

Proyecto: Nueva construcción del edificio de la Tesorería de la Seguridad Social en Ribeira.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Modificación propuesta: disminuir en

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia para hacer realidad un compromiso histórico del Estado con Ribeira.

ENMIENDA NÚM. 2.606

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
 Servicio: 101.
 Programa: 423N.
 Artículo: 48.

Proyecto (nuevo): Para cubrir costes sociales y técnicos, así como obligaciones contractuales, derivadas de la reordenación del sector del carbón.

Modificación propuesta: incrementar en 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para contemplar costes sociales que se deriven de la pérdida de capacidad y actividad por la entrada en vigor del Real Decreto que potencia la extracción de carbón de origen estatal para producción de energía eléctrica.

ENMIENDA NÚM. 2.607

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
 Servicio: 101.
 Programa: 423M.
 Artículo: 77.
 Proyecto (nuevo): Reactivación económica comarcas mineras del carbón.

Modificación propuesta: incrementar en 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Proyecto: Otros imprevistos.
 Modificación propuesta: disminuir en 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación para contemplar costes sociales que se deriven de la pérdida de capacidad y actividad por la entrada en vigor del Real Decreto que potencia la extracción de carbón de origen estatal para producción de energía eléctrica.

ENMIENDA NÚM. 2.608

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 101.
Programa: 423M.
Artículo: 44.

Proyecto: A la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las comarcas mineras (442).

Modificación propuesta: incrementar en 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar los fondos adicionales destinados a formación de trabajadores/as en comarcas mineras, para adecuarlas a la programación plurianual.

ENMIENDA NÚM. 2.609

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 101.
Programa: 457M.
Artículo: 75.

Proyecto: A CA Galicia para Programa especial de reactivación económica de las comarcas mineras del carbón (nuevo 752).

Modificación propuesta: incrementar en 60.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 60.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN:

Dotación adicional para inversiones en infraestructuras en comarcas mineras de Galicia para compensar cantidades pendientes de años anteriores, así como la especial situación derivada del nuevo marco regulador de la producción de carbón para usos energéticos que prima a otras comarcas mineras del Estado.

ENMIENDA NÚM. 2.610

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 208.
Programa: 432A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio Ayuntamiento de Manzaneda acciones promocionales Entroido 2011 (fiesta interés cultural).

Modificación propuesta: incrementar en 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Instrumentar colaboración con el Ayuntamiento de Manzaneda para impulsar la promoción turística de las fiestas, calificadas de interés cultural, del «Entroido» durante 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.611**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
 Servicio: 208.
 Programa: 432A.
 Artículo: 76.

Proyecto: Convenio Ayuntamiento Ourense desarrollo inversiones vinculadas al Plan Estratégico Termal y Promoción Internacional del Termalismo.

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para apoyar la apuesta del Concello de Ourense por el turismo termal.

ENMIENDA NÚM. 2.612**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
 Servicio: 208.
 Programa: 432A.
 Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Santiago para programa de promoción turística 2011.

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Establecer colaboración financiera con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para puesta en marcha de un programa de promoción turística, necesario para mantener la afluencia de visitantes y la difusión de la ruta del camino de Santiago en el año posterior al «Año Santo 2010», evitando así una caída de la actividad turística.

ENMIENDA NÚM. 2.613**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 04.
 Programa: 463B.
 Artículo: 78.

Proyecto: Programa de apoyo a proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental en organismos de investigación (781 nuevo).

Modificación propuesta: incrementar en 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Apoyar mediante convocatorias públicas competitivas el desarrollo de las líneas de investigación tecnológica propia de los organismos de investigación, de modo que les permita, de manera efectiva, explorar nuevas tecnologías, incrementar su capacitación en tecnologías emergentes, abordar proyectos de mayor valor añadido para sus empresas cliente y mejorar la eficacia de los recursos disponibles en el conjunto de los organismos de investigación (incluyendo los Centros Tecnológicos) españoles.

De este modo se podrán mantener las capacidades de generación de conocimiento orientado a su aplicación en el mercado, así como la cooperación entre Centros Tecnológicos y otros organismos de investigación que les permita, de manera efectiva, abordar grandes proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Esta enmienda es coherente con los objetivos de la Proposición no de Ley, aprobada de forma unánime en octubre de 2008 por la Comisión de Ciencia e Innovación del Congreso de los Diputados, sobre la mejora del apoyo a los Centros Tecnológicos en el marco de las Políticas Estatales de I+D+i, en la que, entre otras disposiciones, se instaba al Gobierno a potenciar los programas destinados a reforzar la actividad de los Centros Tecnológicos y a fortalecer sus actuaciones en consorcio y sus alianzas.

ENMIENDA NÚM. 2.614**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 04.
Programa: 463B.
Artículo: 78.

Proyecto: Programa para la ampliación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas destinadas a la Investigación Aplicada y Desarrollo Experimental en Organismos de Investigación (782 nuevo).

Modificación propuesta: incrementar en 8.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 8.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Adecuar el apoyo, mediante convocatorias públicas competitivas orientadas a los organismos de investigación, tanto a la creación como a la ampliación y renovación de infraestructuras científicas y tecnológicas ligadas a proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental de los organismos de investigación. De este modo, estos organismos (entre los que se incluyen los Centros Tecnológicos) podrán abordar nuevas líneas de investigación y ampliar las actuales con el fin de mejorar su capacidad de generación de nuevo conocimiento tecnológico, así como aumentar su capacidad de atender a las demandas de un número mayor de empresas españolas.

Además contribuirá al apalancamiento de fondos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), resolviendo en parte los problemas de asignación de fondos actualmente existentes en el Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico). Con esta partida de 18 millones de euros se podrán financiar proyectos por importe de 60 millones (asumiendo un 70 por cien de financiación de fondos FEDER).

ENMIENDA NÚM. 2.615**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 07.
Programa: 467C.
Artículo: 77.

Proyecto: Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sistema ciencia-tecnología-empresa.

Modificación propuesta: incrementar en 8.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 21.
Servicio: 01.
Programa: 463B.
Artículo: 22.

Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (material, suministro y otros).

Modificación propuesta: disminuir en 8.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar en más de un 10 por 100 los fondos destinados a incentivar la I+D+i, con el fin de implicar a las empresas en nuevas actividades destinadas a recuperar la actividad económica.

ENMIENDA NÚM. 2.616

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 07.
Programa: 467C.
Artículo: 78.

Proyecto: Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sistema ciencia-tecnología-empresa.

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 21.
Servicio: 01.
Programa: 463B.
Artículo: 20.

Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (arrendamientos y cánones).

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar en más de un 10 por 100 los fondos destinados a incentivar la I+D+i, con el fin de implicar a entidades asociativas en nuevas actividades destinadas a recuperar la actividad económica.

ENMIENDA NÚM. 2.617

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 205.
Programa: 467E.
Artículo: 78.
Proyecto: Becas de formación.
Modificación propuesta: incrementar en 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 21.
Servicio: 02.
Programa: 463B.
Artículo: 21.
Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (reparaciones, mantenimiento y conservación).
Modificación propuesta: disminuir en 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar con una cuantía adicional las becas de formación del personal investigador en materia de investigación pesquera.

ENMIENDA NÚM. 2.618

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 22. Ministerio de Política Territorial

ALTA

Sección: 22.
Servicio: 03.
Programa: 942A.
Artículo: 46.

Proyecto: Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes (461).

Modificación propuesta: incrementar en 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Consignar una dotación adicional en el Fondo destinado a los municipios de menos de 20.000 habitantes, dado que las previsiones de ingresos cada vez son más negativas, así como las de recuperación de la actividad económica, por lo que es necesario garantizarles los recursos necesarios para que puedan asegurar los servicios públicos básicos a sus ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 2.619

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 22. Ministerio de Política Territorial

ALTA

Sección: 22.

Servicio: 03.

Programa: 942A.

Artículo: 46.

Proyecto: Compensación al municipio de Ferrol, por la existencia en su territorio de grandes instalaciones militares.

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2.620

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 231.

Programa: 452A.

Artículo: 60.

Proyecto: Plan de limpieza y acondicionamiento de los canales de desagüe de la antigua laguna de Antela (Ourense).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.621

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 231.
Programa: 452A.
Artículo: 60.

Proyecto: Saneamiento integral de los ríos Limia, Deva y Arnoia a su paso por las comarcas de Celanova y Baixa Limia.

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.622

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 231.
Programa: 456A.
Artículo: 60.
Proyecto: Estación depuradora de aguas residuales Santiago de Compostela.

Modificación propuesta: incrementar en 10.140 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 10.140 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria adicional para EDAR de Santiago de Compostela, con el objetivo de recuperar el calendario de inversiones previstos en los PGE 2010 y cumplir así el plazo de finalización en 2013.

ENMIENDA NÚM. 2.623

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 12.
Programa: 412B.
Artículo: 770.
Proyecto: Fomento de la innovación tecnológica.
Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.
Servicio: 01.
Programa: 451O.
Artículo: 22.
Proyecto: Gastos corrientes en bienes y servicios (material, suministro y otros).
Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar las cuantías destinadas a incentivar la innovación tecnológica por parte de las empresas agroalimentarias.

ENMIENDA NÚM. 2.624**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 12.
Programa: 412B.
Artículo: 77.
Proyecto: Plan Lácteo 2011-2014.

Modificación propuesta: incrementar en 120.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 120.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

La grave crisis por la que atraviesa el sector lácteo requiere una actuación decidida para evitar la quiebra inmediata de las explotaciones lácteas, y garantizar la supervivencia de una actividad que contribuye a mantener vivo una parte importantísima del medio rural de Galicia. La grave situación no tiene precedentes, obliga a inyectar liquidez adicional al sector, por lo que los Presupuestos Generales del Estado deben prever la creación de un Fondo Lácteo a nivel estatal, con una cuantía comprometida de 120 millones de euros, y que tendrá continuidad con cuantías adicionales en los años 2012 a 2014, destinado a compensar por las pérdidas ocasionadas por la caída del precio en origen y a aménorar el elevado nivel de endeudamiento de muchas explotaciones lácteas. Ese fondo tendrá el objetivo además de compensar la eliminación del sistema de cuotas lácteas previsto para 2015 y evitar con ello una desventaja competitiva ante la liberalización prevista con medidas dirigidas a ayudas agroambientales y apoyo a las inversiones para favorecer su redimensionamiento y su eficiencia productiva.

ENMIENDA NÚM. 2.625**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 05.
Programa: 452A.
Artículo: 60.
Proyecto: Saneamiento integral río Barbaña (San Cibrao das Viñas).

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Proyecto: Otros imprevistos.
Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para recuperación ambiental río Barbaña, por su alto nivel de degradación en la calidad de sus aguas.

ENMIENDA NÚM. 2.626**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 05.
Programa: 452A.
Artículo: 60.
Proyecto: Ampliación EDAR (San Cibrao das Viñas).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para ampliación de EDAR en el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas.

ENMIENDA NÚM. 2.627

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 452A.

Artículo: 60.

Proyecto: Saneamiento integral río Dos Muíños.

Modificación propuesta: incrementar en 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para recuperación cauce fluvial que presenta un alto nivel de degradación en la calidad de sus aguas.

ENMIENDA NÚM. 2.628

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 456A.

Artículo: 60.

Proyecto: Plan Nacional de Calidad de las Aguas en Galicia. Saneamiento de Tomiño.

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia, ya contemplada en los presupuestos del año 2009 pero no ejecutada.

ENMIENDA NÚM. 2.629

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Mejora y acondicionamiento del litoral del barrio Virxe das Mareas (O Grove).

Modificación propuesta: incrementar en 700 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 700 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta iniciativa pretende acondicionar el litoral del barrio, que se encuentra en un estado lamentable e intransitable.

ENMIENDA NÚM. 2.630**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Recuperación del borde del litoral desde la playa de la Torre hasta el puerto de Taragoña, en Rianxo (A Coruña).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta zona necesita ser recuperada para incrementar el bienestar de los/as vecinos/as de Rianxo.

ENMIENDA NÚM. 2.631**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Recuperación de los cantiles de Tanxil (Rianxo).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación supone una importante recuperación medioambiental en la Ría de Arousa.

ENMIENDA NÚM. 2.632**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Recuperación del borde litoral en A Ribeiriña en A Pobra do Caramiñal (A Coruña).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia para finalizar una obra consignada en los PGE de 2008.

ENMIENDA NÚM. 2.633

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Regeneración medioambiental de As Xunqueiras en A Pobra do Caramiñal (A Coruña).

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Partida incluida en el presupuesto de 2008 que no ha sido ejecutada.

ENMIENDA NÚM. 2.634

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Recuperación del frente litoral de la playa de Samil.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación permitirá, además de la regeneración del arenal, la recuperación integral de una playa emblemática para Vigo.

ENMIENDA NÚM. 2.635

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Mejora y acondicionamiento de la Playa de A Ladeira, incluyendo adquisición de terrenos del camping Baiona.

Modificación propuesta: incrementar en 1.200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La principal justificación es la necesidad de recuperar el litoral del ayuntamiento de Baiona dando cumplimiento a la Ley de Costas.

ENMIENDA NÚM. 2.636

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 231.
Programa: 452A.
Artículo: 60.

Proyecto de limpieza y recuperación del río Louro y de continuación del paseo desde la parroquia de Mos hasta el nacimiento del río y hasta el límite con el ayuntamiento de O Porriño.

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección:
Servicio:
Programa:

Artículo:

Proyecto:

Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta obra supondría la dinamización de la vida del río y el fomento del cuidado y la limpieza de sus orillas.

ENMIENDA NÚM. 2.637

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Regeneración del borde litoral de la ría de Muros y Noia.

Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles euros.

BAJA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: 1501 Estudio influencia demolición canal de escollera, acceso Noia.

Modificación propuesta: disminuir en 100 mil euros.

BAJA

Sección:
Servicio:
Programa:
Artículo:
Proyecto:

Modificación propuesta: disminuir en 2.900 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia, así como dar de baja la actuación del proyecto «Estudio influencia demolición canal de escollera, acceso Noia».

ENMIENDA NÚM. 2.638

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 05.
Programa: 456A.
Artículo: 61.
Proyecto: Depuración de Aguas de la Plisan.
Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de un colector en el margen del río Miño con conexión a la macrodepuradora de Guillarei.

ENMIENDA NÚM. 2.639

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 05.
Programa: 456A.
Artículo: 61.
Proyecto: Proyecto de regeneración medioambiental de las riberas del Río Miño a su paso por los ayuntamientos de Creciente, Arbo, As Neves y Salvaterra.
Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de un espacio de la Red Natura 2000, degradado por los vertidos de las zonas urbanas de su entorno.

ENMIENDA NÚM. 2.640

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 231.
Programa: 452A.
Artículo: 60.
Proyecto: Recuperación medioambiental de la cuenca del río Tea (ayuntamientos de O Covelo, Mondariz, Mondariz-Balneario, Pontearreas y Salvaterra do Miño).
Modificación propuesta: incrementar en 300 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.

Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 300 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.641

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23: Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 231.
Programa: 452A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Castrelo de Miño para la ampliación y mejora del entorno del Parque Náutico de Galiza (acondicionamiento de las márgenes del río Miño, paseo por las orillas).

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de mejorar un parque náutico de primer nivel internacional y su entorno.

Castrelo de Miño dispone de la única pista olímpica de remo de Galicia, y una de las tres únicas del estado español. Está situada en el embalse de Castrelo de Miño. El complejo de turismo náutico y deportivo se está convirtiendo en el motor económico y de desarrollo rural de la comarca del Ribeiro, sin embargo, dicho entorno necesita mejoras urgentes.

ENMIENDA NÚM. 2.642

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 231.
Programa: 456-A.
Artículo: 60.
Proyecto: Colector General de Ferrol.
Modificación propuesta: incrementar en 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La finalización de esta obra se contempla para el año 2014. Con esta enmienda se pretende acelerar el ritmo inversor para su finalización en el año 2012.

ENMIENDA NÚM. 2.643

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.
Proyecto: Regeneración de la playa de Sada.

Modificación propuesta: incrementar en 300.000 euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 300.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de acometer esta actuación debido al deficiente estado en que se encuentra la citada playa. Esta actuación estaba contemplada en los PGE para 2010, sin embargo, esta no fue ejecutada.

ENMIENDA NÚM. 2.644

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456-D.
Artículo: 60.
Proyecto: Regeneración ría de O Burgo (A Coruña).
Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación ha sido aprobada en anteriores ejercicios presupuestarios, a raíz de una enmienda presentada conjuntamente por BNG y PSOE. Sin embargo, esta partida no se ha llegado a ejecutar.

ENMIENDA NÚM. 2.645

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456-D.
Artículo: 60.
Proyecto: Regeneración ría de Betanzos-Ares.
Modificación propuesta: incrementar en 500.000 euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.646

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.
Proyecto: Proyecto de acondicionamiento del entorno de la playa de Laño en Samieira, Poio (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora del entorno y accesos a la playa.

da no ha sido ejecutada, lo que motiva la necesidad de volver a dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.648

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ENMIENDA NÚM. 2.647

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Proyecto de acondicionamiento y recuperación del dominio público marítimo terrestre entre A Barca y Lourido. San Salvador de Poio (Pontevedra)

Modificación propuesta: incrementar en 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto está contemplado en los PGE para 2009, fruto de una enmienda presentada conjuntamente por el BNG y el PSOE durante el proceso de tramitación de dichos Presupuestos. Sin embargo, dicha parti-

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 08.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Regeneración del litoral de la ría de Arousa desde Sanxenxo hasta Vilanova de Arousa.

Modificación propuesta: incrementar en 1.300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.649

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Proyecto de recuperación ambiental de la península del Monte do Cabalo en Vilaboa.

Modificación propuesta: incrementar en 75.000 euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51
Modificación propuesta: disminuir en 75.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El Monte do Caballo es una península que entra dentro del espacio protegido de la Ensenada de San Simón. Actualmente es un bosque de repoblación de eucaliptos, siendo necesaria su recuperación ambiental.

ENMIENDA NÚM. 2.650

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Proyecto de recuperación de la playa de Pousada en San Adrián de Cobres, Vilaboa.

Modificación propuesta: incrementar en 75.000 euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 75.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La playa de Pousada presenta actualmente un estado muy deficiente, por lo que urge su recuperación.

ENMIENDA NÚM. 2.651

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.

Proyecto: Segunda fase de la recuperación ambiental de las salinas de Ulló, en Vilaboa (piscina natural, molino de mareas y acondicionamiento de las sendas a Acuña y Larache).

Modificación propuesta: incrementar en 100.000 euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio acometió la recuperación ambiental de las salinas y marismas de Vilaboa. Para complementar esta obra consideramos necesario la instalación de compuertas que habiliten el espacio como piscina natural, la reconstrucción del molino de mareas existente y la apertura de este espacio a los lugares de Acuña y Larache a través de sendas.

ENMIENDA NÚM. 2.652**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.
 Programa: 456D.
 Artículo: 60.

Proyecto: Continuación del paseo peatonal y carril bici entre las playas de Portocelo y Agüete, en el ayuntamiento de Marín (Pontevedra)

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección:
 Servicio:
 Programa:
 Artículo:

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El vial existente entre las playas de Portocelo y Agüete se abrió en los años 70 y desde esa fecha sólo se mejoró un pequeño tramo hasta el inicio de la playa de Portocelo. Con el proyecto se pretende renovar los servicios y poner en valor esta zona costera para el ocio, así como proteger de la urbanización la franja litoral.

ENMIENDA NÚM. 2.653**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Paseo peatonal Playa de Bueu-Playa de Beluso. Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 713.000 euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 713.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación consiste en conectar mediante una pasarela de madera dos playas contiguas que carecen de conexión directa en la actualidad, y que constituyen parte del litoral urbano de Bueu.

ENMIENDA NÚM. 2.654**FIRMANTE:**

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Mejora ambiental de la Playa de Loira en Marín (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 100.000 euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 100.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto está contemplado en los PGE desde 2008. Sin embargo, dicha partida no ha sido ejecutada, a pesar de que existe proyecto redactado por el Ministerio, lo que motiva la necesidad de volver a dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.655

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.
 Programa: 456D.
 Artículo: 60

Proyecto: Recuperación espacios playas de Limens, Nerga, Cabo de Home en Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto está contemplado en los PGE desde 2008. Sin embargo, dicha partida no ha sido ejecutada, a pesar de que existe proyecto redactado, lo que motiva la necesidad de volver a dotar la actuación de referencia consistente en el acondicionamiento de espacios públicos degradados ubicados en una zona de especial valor medioambiental.

ENMIENDA NÚM. 2.656

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.
 Programa: 456D.
 Artículo: 60.
 Proyecto: Mejora ambiental de la playa de Agrelo-Playa de Lapamán en Bueu (Pontevedra).
 Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto está contemplado en los PGE desde 2008, sin embargo, dicha partida no ha sido ejecutada, lo que motiva la necesidad de volver a dotar la actuación de referencia. Hay proyecto redactado por el Ministerio y aceptado por el ayuntamiento. Sólo falta resolver las alegaciones por parte del Estado, aprobar definitivamente el proyecto y licitar la obra.

ENMIENDA NÚM. 2.657

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto: Mejora ambiental de la Playa de Moaña. Ensenada de Meira.

Modificación propuesta: incrementar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trataría de dotar la segunda fase de esta actuación, que ya tiene los pliegos de condiciones elaborados y está cuantificada la inversión.

ENMIENDA NÚM. 2.658

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337B.

Artículo: 76

Proyecto: Convenio del Ministerio de Cultura con el ayuntamiento de Santiago para el acondicionamiento y valorización del Castillo de «A Rocha Forte».

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Establecer colaboración financiera con el ayuntamiento de Santiago de Compostela para recuperación

del castillo de A Rocha, que constituye un recurso cultural relevante para divulgar la historia de la ciudad medieval de Compostela, al ser uno de los yacimientos más importantes de esta época en Galicia.

ENMIENDA NÚM. 2.659

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura

Sección: 24.

Servicio: 103.

Programa: 332A.

Artículo: 60.

Proyecto: Biblioteca y Archivo Histórico Ourense.

Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Agilizar la construcción de los proyectos indicados, tras varios años de loqueo de dicha inversión.

ENMIENDA NÚM. 2.660

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera

Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila

(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337B.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio Ayuntamiento Ourense BIC As Burgas.

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Establecer un marco de colaboración financiera con el ayuntamiento de Ourense para recuperación y puesta en valor BIC As Burgas.

ENMIENDA NÚM. 2.661

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 06.

Programa: 334A.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio Ayuntamiento O Carballiño para Centro Sociocultural de Usos Múltiples.

Modificación propuesta: incrementar en 550 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 550 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Establecer colaboración financiera con el ayuntamiento de O Carballiño para construcción de equipamiento sociocultural.

ENMIENDA NÚM. 2.662

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337B.

Artículo: 60

Proyecto: Parque Arqueológico Mundo Dos Castros (San Cibrao Das Viñas-San Amaro).

Modificación propuesta: incrementar en 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para intervención cultural destinada valorizar el patrimonio cultural castreño.

ENMIENDA NÚM. 2.663

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 337B
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio Ayuntamiento de O Carballiño para restauración Monasterio Lobás.

Modificación propuesta: incrementar en 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Establecer colaboración financiera con el ayuntamiento de O Carballiño para restauración de bien cultural y de alto valor desde el punto de vista de la conservación del patrimonio histórico-artístico.

ENMIENDA NÚM. 2.664

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 334A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Melide para la adecuación interior del centro socio-cultural.

Modificación propuesta: incrementar en 490 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 490 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Melide necesita un centro de estas características.

ENMIENDA NÚM. 2.665

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03 .
Programa: 334.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Boiro para la rehabilitación del Pazo de Goiáns.

Modificación propuesta: incrementar en 1.100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.666

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 334A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Estrada para adquisición y restauración de la Torre de Guimarei y anexos.

Modificación propuesta: incrementar en 300 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 300 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de adquirir una Torre Medieval, del siglo XII, y sus anexos, para el Ayuntamiento de A Estrada.

ENMIENDA NÚM. 2.667

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 103.
Programa: 332A.
Artículo: 62.
Proyecto: Biblioteca del Estado en Vigo.
Modificación propuesta: incrementar en 100 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 100 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.668

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 337B.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Vigo para rehabilitación del Centro Arqueológico Mirambel.

Modificación propuesta: incrementar en 500 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 500 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación recupera un entorno de uso y disfrute de los ciudadanos de Vigo y sus visitantes. Se trata de una actuación singular que complementa uno de los yacimientos romanos más singulares de la península ibérica.

ENMIENDA NÚM. 2.669

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Porto do Son de remodelación de un edificio para actividades culturales.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto se enmarca en la necesidad de adaptar un edificio para desenvolver las distintas actividades culturales en condiciones dignas y sin barreras arquitectónicas.

ENMIENDA NÚM. 2.670

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila (Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 06.

Programa: 334A.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Muros para rehabilitar el antiguo «Cine París» para reconvertirlo en Auditorio Municipal.

Modificación propuesta: incrementar en 1.180 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.180 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de infraestructuras culturales en el Ayuntamiento de Muros se vería compensada parcialmente a través de la reconversión del antiguo Cine en un Auditorio.

ENMIENDA NÚM. 2.671

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas

M.^a Olaia Fernández Davila (Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 101.

Programa: 335C.

Artículo: 45.

Proyecto: Para el establecimiento de ayudas o créditos a transferir mediante convenios a los organismos competentes de las CCAA con lengua propia distinta del castellano, a fin de fomentar la producción, distribución y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en lenguas cooficiales (450)

Modificación propuesta: incrementar en 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar de una mayor cuantía las ayudas a la producción cinematográfica en lenguas propias de las CCAA, como compromiso con la pluralidad cultural y lingüística del estado español.

ENMIENDA NÚM. 2.672**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 101.
Programa: 335C.
Artículo: 47.

Proyecto: Fondo de Protección de la Cinematografía (470).

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Consignar una dotación adicional para la promoción de las producciones cinematográficas.

ENMIENDA NÚM. 2.673**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 333A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Burela para adecuar la antigua plaza de abastos para museo municipal y centro cultural.

Modificación propuesta: incrementar en 680 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 680 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de la nueva Capitanía Marítima ofrece la posibilidad de ubicar el museo municipal y de crear un gran centro cultural multiusos en los espacios que quedan vacíos.

ENMIENDA NÚM. 2.674**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 333A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Burela para construir un museo del mar y acuario.

Modificación propuesta: incrementar en 840 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 840 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.675 BAJA

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 05.
 Programa: 334A.
 Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Allariz (Ourense) para Centro de Interpretación de la Edad Media en Allariz y Corredor temático río Arnoia.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Acometer la tercera fase de este Proyecto.

ENMIENDA NÚM. 2.676

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 05.
 Programa: 334A.
 Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Ribadavia para reforma del Conservatorio Municipal de Música.

Modificación propuesta: incrementar en 400 miles de euros.

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.
 Modificación propuesta: disminuir en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una actuación de gran importancia para el fomento de la cultura y la formación musical.

ENMIENDA NÚM. 2.677

FIRMANTE:
Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334A.
 Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de San Sadurniño para Recuperación y Rehabilitación del «Pazo da Marquesa».

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M.
 Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar este convenio para realizar la actuación, ante el estado precario en el que se encuentra y su alto valor patrimonial.

ENMIENDA NÚM. 2.678**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 337B.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para restauración y mantenimiento de la Torre de Hércules.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Monumento declarado patrimonio de la humanidad que está necesitado de reformas.

ENMIENDA NÚM. 2.679**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 103.
Programa: 332-A.
Artículo: 62.

Proyecto: 2009 24 103 0002 Archivo Histórico Provincial de A Coruña. Nueva sede.

Modificación propuesta: incrementar en 1.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de incrementar el ritmo inversor en esta actuación.

ENMIENDA NÚM. 2.680**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 75.

Proyecto: A la Xunta de Galicia, convenio para la construcción del Centro Coreográfico Gallego en A Coruña.

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un convenio dotado presupuestariamente en los PGE para 2009, que no llegó a materializarse en su momento por problemas técnicos. Por lo tanto, es necesario volver a dotar dicha actuación, con el fin de que pueda realizarse en convenio.

ENMIENDA NÚM. 2.681**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para restaurar la antigua cárcel provincial con el objetivo de transformarla en un centro de usos socio-culturales.

Modificación propuesta: incrementar en 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar presupuestariamente este convenio, para su futura realización.

ENMIENDA NÚM. 2.682**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 103.
Programa: 333A.
Artículo: 62.

Proyecto: Musealización hallazgos arqueológicos O Burgo (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.683**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 25. Ministerio de la Presidencia

ALTA

Sección: 25.
Servicio: 106.
Programa: 336A.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio para la reforma del estadio municipal del Xestal para la dotación de hierba artificial y alumbrado nuevo en el Ayuntamiento de Ribadavia (Ourense).

Modificación propuesta: incrementar en 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar una actuación de importancia en la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.684**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 15.
Programa: 231F.
Artículo: 87.

Proyecto: Fondo de apoyo para la promoción y desarrollo de infraestructuras y servicios del SAAD (871).

Modificación propuesta: incrementar en 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26.
Servicio: 01.
Programa: 311M.
Artículo: 22.

Proyecto: Gastos corrientes (material, suministro y otros).

Modificación propuesta: disminuir en 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Consignar una dotación adicional para la dotación de infraestructuras y servicios del sistema de atención a la dependencia.

Programa: 2610.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Tomiño para la rehabilitación del edificio que alberga el juzgado de paz, el centro de formación para el empleo, el mercado municipal y la biblioteca.

Modificación propuesta: incrementar en 1.400 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.400 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación permitiría la adecuación del juzgado de paz y del centro de formación y la rehabilitación del espacio del mercado municipal para seguir funcionando como motor del pequeño comercio local. Además tendría la virtualidad de permitir la construcción de la biblioteca pública que le corresponde al ayuntamiento de Tomiño por su entidad poblacional.

ENMIENDA NÚM. 2.686**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.
Servicio: 09.
Programa: 216-0.
Artículo: 61.

Proyecto: Adquisición para dominio público de la fábrica de Castiñeiras en Ribeira (A Coruña).

Modificación propuesta: incrementar en 300 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.

ENMIENDA NÚM. 2.685**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.
Servicio: 09.

Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 300 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Este edificio, actualmente en ruinas, tiene un interés especial para la parroquia de Castiñeiras, y por otra parte tiene un interés especial desde el punto de vista medioambiental por su ubicación y por su situación.

ENMIENDA NÚM. 2.687

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.
Servicio: 09.
Programa: 216-O.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Boira para finalizar las actuaciones de policromía urbana en Cabo da Cruz.

Modificación propuesta: incrementar en 300 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 300 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación había sido iniciada por la Consellería de Vivenda de la Xunta de Galicia pero actualmente carece de financiación para ser continuada.

ENMIENDA NÚM. 2.688

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.
Servicio: 09.
Programa: 216-O.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Mondoñedo para urbanizar y rehabilitar espacios urbanos que necesitan obras de conservación (Rúa Lence Santar y Rúa Pena de Francia).

Modificación propuesta: incrementar en 344 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 344 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

El conjunto histórico-artístico de la villa de Mondoñedo requiere del esfuerzo y del compromiso de las administraciones para su conservación.

ENMIENDA NÚM. 2.689

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.
Servicio: 09.
Programa: 216-O.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Riotorto para rehabilitar cuatro viviendas municipales en el núcleo de As Rodrigas y Santa Marta de Meilán.

Modificación propuesta: incrementar en 400 mil euros.

BAJA

Sección:

Servicio:

Programa:

Artículo:

Proyecto:

Modificación propuesta: disminuir en 400 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación para poner viviendas en régimen de alquiler a disposición de los jóvenes, con la finalidad de fijar población en Riotorto.

ENMIENDA NÚM. 2.690

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera**Caselas****M.^a Olaia Fernández Davila****(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 216-0.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el ayuntamiento de Mondoñedo para poner en marcha las obras de urbanización y rehabilitación del casco histórico (Rúa da Fonte y Rúa da Imprenta).

Modificación propuesta: incrementar en 1.258 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.258 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El conjunto histórico-artístico de la villa de Mondoñedo requiere del esfuerzo y del compromiso de las administraciones para su conservación.

ENMIENDA NÚM. 2.691

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera**Caselas****M.^a Olaia Fernández Davila****(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 216-O.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento Vilar de Santos (Ourense) para humanización y mejora de equipamientos urbanos en el casco histórico.

Modificación propuesta: incrementar en 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación de interés para el patrimonio arquitectónico.

ENMIENDA NÚM. 2.692

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera**Caselas****M.^a Olaia Fernández Davila****(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 216-O.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Maceda (Ourense) para humanización de la calle Principal y de la plaza Benigno Álvarez, en el casco histórico.

Modificación propuesta: incrementar en 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación de interés para el patrimonio arquitectónico.

ENMIENDA NÚM. 2.693

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 261-O.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio para la urbanización del antiguo campo de la Feria de la Devesa en el Municipio de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Modificación propuesta: incrementar en 1.300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 1.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una actuación de especial interés para el patrimonio histórico, al referirse a un conjunto arquitectónico del siglo XIX.

ENMIENDA NÚM. 2.694

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 261-O.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de A Coruña para construcción de un albergue.

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.695

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas**

**M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 261-O.

Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Sada (A Coruña) para rehabilitación de espacios urbanos en el barrio de Posse.

Modificación propuesta: incrementar en 170 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 170 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.696

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.
Servicio: 09.
Programa: 216-O.
Artículo: 76.

Proyecto: Convenio con el Ayuntamiento de Carballo para el acondicionamiento y mejora de la accesibilidad en el entorno Mercado Municipal de Carballo.

Modificación propuesta: incrementar en 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con esta enmienda se pretende acondicionar y mejorar accesibilidad en las calles del entorno del mercado municipal, completando así las actuaciones iniciadas en 2009 que supusieron la rehabilitación del propio mercado.

ENMIENDA NÚM. 2.697

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección 60. Seguridad Social

ALTA

Sección: 60.
Servicio: 01.
Programa: 231-I.
Artículo: 45.

Proyecto: A CCAA para atención a personas en situación de dependencia (451).

Modificación propuesta: incrementar en 100.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.

Proyecto: Otros imprevistos.

Modificación propuesta: disminuir en 100.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Evitar un descenso de fondos para el sistema de atención a la dependencia, manteniendo e incrementando la consignación de años precedentes.

ENMIENDA NÚM. 2.698

FIRMANTE:

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

ALTA

Organismo: Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

CCAA: Galicia.

Provincia: Pontevedra.

Proyecto: Vigo: Plataforma Logística.

Modificación propuesta: incrementar en 8.905 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 8.905 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.699

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Organismo: Seiasa del Norte, S.A.

ALTA

Código del Proyecto: 0041.
Proyecto: Lamas-Ganade.
Modificación propuesta: incrementar en 200 miles euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 200 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras

ENMIENDA NÚM. 2.700

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Organismo: Seiasa del Norte, S.A.

ALTA

Código del Proyecto: 0043.
Proyecto: Regadío parte alta del Río Límia.
Modificación propuesta: incrementar en 200 mil euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 200 mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar y acelerar la ejecución de la obra.

ENMIENDA NÚM. 2.701

FIRMANTE:

Francisco Xesús Jorquera Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)

Organismo: SEIASA del Norte, S.A.

ALTA

Código del proyecto: 1042.
Proyecto: San Lorenzo de Sabucedo.
Modificación propuesta: incrementar en 200.000 euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Modificación propuesta: disminuir en 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras.

ENMIENDA NÚM. 2.702**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Modificación propuesta: disminuir en 40.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar el ritmo inversor de una infraestructura básica para Galicia.

Organismo: SEIASA del Norte, S.A.

ALTA

Código del proyecto: 1044.

Proyecto: Corno do Monte.

Modificación propuesta: incrementar en 600.000 euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 600.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Acelerar la ejecución de las obras.

ENMIENDA NÚM. 2.703**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: Sector Público Empresarial

ALTA

Organismo: ADIF.

Proyecto: L.A.V. Lubian-Ourense.

Modificación propuesta: incrementar en 40.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

ENMIENDA NÚM. 2.704**FIRMANTE:**

**Francisco Xesús Jorquera
Caselas
M.^a Olaia Fernández Davila
(Grupo Parlamentario Mixto)**

Sección: Sector Público Empresarial

ALTA

Organismo: SEITTSA.

Comunidad Autónoma: Galicia.

Provincia: A Coruña.

Proyecto: 0073 Autovía A-54. Lugo-Santiago.
Tramo: Enlace Palas de Rei (Oeste)-Enlace de Guntín (Norte).

Modificación propuesta: incrementar en 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Modificación propuesta: disminuir en 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La autovía de Lugo a Santiago acumula retrasos, en este sentido es perentorio agilizar el fin de la obra en un horizonte inmediato. Se pretende incrementar la dotación presupuestaria para esta actuación. La cantidad total asignada para esta actuación, incluida esta enmienda, incluso sería menor que lo previsto en los PGE 2010 para este tramo en el 2011.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 2.705

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación

Se realizan las siguientes modificaciones en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011:

a) Artículo 11.Uno 1.

Donde dice: «En el Presupuesto de la Seguridad Social..... y del IMSERSO que corresponderá al Ministro de Sanidad y Política Social.»

Debe decir: «En el Presupuesto de la Seguridad Social..... y del IMSERSO que corresponderá a la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad.»

b) Artículo 11.Cinco.

Donde dice: «Con vigencia exclusiva para el año 2010, corresponden a la Ministra de Sanidad y Política Social autorizar.....»

Debe decir: «Con vigencia exclusiva para el año 2011, corresponden a la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad autorizar.....»

Y donde dice: «Al objeto de reflejar las repercusiones que en el Presupuesto de gastos como consecuencia del párrafo anterior, la Ministra de Sanidad y Política Social podrá.....»

Debe decir: «Al objeto de reflejar las repercusiones que en el Presupuesto de gastos como consecuencia del párrafo anterior, la Ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad podrá.....»

c) Se sustituyen las referencias al «Ministerio de la Presidencia» por el «Ministerio de Política Territorial y Administración Pública» en los siguientes artículos: Artículo 23.apartado Tres, párrafos primero, segundo, ter-

cero y quinto, y apartado Cuatro; Artículo 26, apartados Dos, Tres y Cuatro; Artículo 35, apartado Dos; Artículo 36, Apartado Uno, párrafo primero; apartado Dos, punto d), apartado Tres, punto 1) y apartado Cuatro.

MOTIVACIÓN

Derivada de la nueva organización de los Departamentos ministeriales a raíz del Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre («BOE» de 21 de octubre) por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 2.706

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se modifica el tercer párrafo del artículo 43 «Reconocimiento de los complementos para las pensiones inferiores a la mínima en el sistema de la Seguridad Social e importes de dichas pensiones en el año 2011» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que queda con la siguiente redacción:

«Uno.

.....

(Tercer párrafo)

No obstante, los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, que perciban ingresos por los conceptos indicados en cuantía superior a la cifra señalada en el párrafo primero de este apartado, tendrán derecho a un complemento por mínimos cuando la suma en cómputo anual de tales ingresos y de los correspondientes a la pensión resulte inferior a la suma de 6.923,90 euros más el importe, en cómputo anual, de la cuantía mínima fijada para la clase de pensión de que se trate. En este caso, el complemento para mínimos consistirá en la diferencia entre los importes de ambas sumas, siempre que esta diferencia no determine para el interesado una percepción mensual conjunta de pensión y complemento por importe superior al de la cuantía mínima de pensión que corresponda en términos mensuales. A los solos efectos de garantía de complementos para mínimos, se equiparán a ingresos de trabajo las pensiones públicas que no estén a cargo de cualquiera de los regímenes públicos básicos de previsión social».

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

MOTIVACIÓN

Se trata de una mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.707

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo 46

De modificación

Donde dice:

«43.297.654,80 miles de euros».

Debe decir:

«43.609.154,80 miles de euros».

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico en relación con enmiendas a las secciones.

ENMIENDA NÚM. 2.708

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo 50

De adición.

Se añade un nuevo apartado, el Ocho, al artículo 50 «Avales para garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de activos» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, con la siguiente redacción:

«Ocho. La cobranza de los derechos derivados de la ejecución de los avales del Estado a los que se refiere el presente artículo, así como de los otorgados en ejercicios anteriores, quedará sujeta al orden de prelación de créditos establecido en el Folleto de cada Fondo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.»

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.709

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo 55

De modificación.

Se da nueva redacción al artículo 55 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que queda con el siguiente tenor literal:

«Artículo 55. Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

Uno. La dotación al Fondo para la Promoción del Desarrollo ascenderá en el año 2011 a 945.230 miles de euros con cargo a la partida presupuestaria 12.03.143A.874 «Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)», que se destinarán a los fines previstos en el artículo 2 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, reguladora del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Dos. El Consejo de Ministros podrá aprobar operaciones con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo por importe de hasta 945.230 miles de euros a lo largo del año 2011. Dentro de este límite de aprobaciones por Consejo de Ministros, las operaciones que por su carácter no reembolsable conlleven ajuste en déficit público tendrán un límite máximo de 300.000 miles de euros.

Tres. El Consejo de Ministros podrá aprobar operaciones con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), conforme a lo estipulado en el artículo 13.2 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, reguladora del Fondo para la Promoción del Desarrollo, por los siguientes importes:

Para las operaciones indicadas en la citada Ley, en el artículo 2.1.a), b), c) y d), por 300.000 miles de euros.

Para las operaciones indicadas en la citada Ley, en el artículo 2.1.e), por 645.230 miles de euros.

Cuatro. Serán recursos adicionales a la dotación prevista para el FONPRODE los retornos que tengan lugar durante el ejercicio económico 2011 y que tengan

su origen en operaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo o con cargo al Fondo para la Concesión de Microcréditos.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda se propone con la finalidad de adecuar la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la Ley del Fondo para la Promoción del Desarrollo, aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2010, en particular a lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, pues es el único modo de hacer viables las aportaciones que se propongan con cargo al nuevo Fondo.

La presente enmienda se encuentra relacionada, tanto en su propuesta como en su aprobación, con la enmienda presentada al estado de gasto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, mediante la que se plantea dotar al Fondo para la Promoción del Desarrollo FONPRODE con los indicados 945.230 miles de euros.

La aprobación de la presente enmienda conlleva la elaboración del Presupuesto de Explotación y Capital del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), así como la modificación que corresponda de esos mismos presupuestos del Fondo de Ayuda al Desarrollo y del Fondo para la concesión de microcréditos.

En su virtud, los Presupuestos de Explotación y Capital del nuevo Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) deberán ajustarse a la distribución establecida en el artículo 55 entre créditos que no conlleven ajuste en déficit público y aquellos que, por su carácter no reembolsable, si conlleven tal ajuste.

ENMIENDA NÚM. 2.710

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo 57

De supresión.

Se suprime el artículo 57 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

MOTIVACIÓN

Esta enmienda se propone con la finalidad de adecuar la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la

Ley del Fondo para la Promoción del Desarrollo, aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2010, en particular a lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, pues es el único modo de hacer viables las aportaciones que se propongan con cargo al nuevo Fondo.

La presente enmienda se encuentra relacionada, tanto en su propuesta como en su aprobación, con la enmienda presentada al estado de gasto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, mediante la que se plantea dotar al Fondo para la Promoción del Desarrollo FONPRODE con los indicados 945.230 miles de euros. La aprobación de la presente enmienda conlleva la elaboración del Presupuesto de Explotación y Capital del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), así como la modificación que corresponda de esos mismos presupuestos del Fondo de Ayuda al Desarrollo y del Fondo para la concesión de microcréditos.

En su virtud, los Presupuestos de Explotación y Capital del nuevo Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) deberán ajustarse a la distribución establecida en el artículo 55 entre créditos que no conlleven ajuste en déficit público y aquellos que, por su carácter no reembolsable, si conlleven tal ajuste.

ENMIENDA NÚM. 2.711

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se añade un artículo 71.Bis con la siguiente redacción:

«Artículo 71.Bis. Cuota tributaria.

Con efectos desde 1 de julio de 2011 y vigencia indefinida, se suprime la letra h) del apartado 1 del artículo 25 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la modificación que se introduce en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, mediante la adición de una letra m), como consecuen-

cia de la finalización del plazo de 6 años del período transitorio concedido a España para la aplicación de la Directiva de intereses y cánones que se inició el 1 de julio de 2005 y termina el 30 de junio de 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.712

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se modifica el artículo 71 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 71. Rentas exentas.

Como apartado uno debe figurar la actual redacción.

Dos. Con efectos desde 1 de julio de 2011 y vigencia indefinida, se añade una letra m) al apartado 1 del artículo 14 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, que queda redactada de la siguiente forma:

m) Los cánones o regalías satisfechos por una sociedad residente en territorio español o por un establecimiento permanente situado en éste de una sociedad residente en otro Estado miembro de la Unión Europea a una sociedad residente en otro Estado miembro o a un establecimiento permanente situado en otro Estado miembro de una sociedad residente de un Estado miembro cuando concurren los siguientes requisitos:

1.º Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos mencionados en el artículo 3.a) iii) de la Directiva 2003/49/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros.

2.º Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el anexo de la Directiva 2003/49/CE.

3.º Que ambas sociedades sean residentes fiscales en la Unión Europea y que, a efectos de un convenio para evitar la doble imposición sobre la renta concluido con un tercer Estado, no se consideren residentes de ese tercer Estado.

4.º Que ambas sociedades sean asociadas. A estos efectos, dos sociedades se considerarán asociadas cuando una posea en el capital de la otra una participación directa de, al menos, el 25 por ciento, o una tercera

posea en el capital de cada una de ellas una participación directa de, al menos, el 25 por ciento.

La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que se haya satisfecho el pago del rendimiento o, en su defecto, deberá mantenerse durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

5.º Que, en su caso, tales cantidades sean deducibles para el establecimiento permanente que satisfice los rendimientos en el Estado en que esté situado.

6.º Que la sociedad que reciba tales pagos lo haga en su propio beneficio y no como mera intermediaria o agente autorizado de otra persona o sociedad y que, tratándose de un establecimiento permanente, las cantidades que reciba estén efectivamente relacionadas con su actividad y constituyan ingreso computable a efectos de la determinación de su base imponible en el Estado en el que esté situado.

Lo establecido en esta letra m) no será de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad perceptora de los rendimientos se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea, excepto cuando aquella pruebe que se ha constituido por motivos económicos válidos y no para disfrutar indebidamente del régimen previsto en esta letra m).»

MOTIVACIÓN

El artículo 6 de la Directiva 2003/49/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros, autorizaba a España, para los pagos de cánones exclusivamente, a no aplicar el régimen de exención previsto en su artículo 1 hasta la fecha de aplicación a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la Directiva 2003/48/CE. Durante un período transitorio de seis años a partir de la fecha mencionada más arriba, el tipo del impuesto sobre los pagos de cánones a una sociedad asociada de otro Estado miembro o a un establecimiento permanente radicado en otro Estado miembro de una sociedad asociada de un Estado miembro no podía superar el 10 por ciento.

En virtud de la potestad que el apartado 3 de la Directiva 2003/48/CE, el Consejo, en Decisión de 19 de julio de 2004 (2004/587/CE), acordó por unanimidad que la fecha de aplicación de la Directiva 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses fuera el 1 de julio de 2005. Ésta es la fecha de referencia a los efectos del inicio del período transitorio al que se refiere el citado artículo 6 de la Directiva 2003/49/CE.

Por lo tanto, el plazo de seis años del período transitorio concedido a España para la aplicación de la Directiva de intereses y cánones se inició el 1 de julio de 2005 y termina el 30 de junio de 2011.

La finalización del periodo transitorio supone que los pagos en concepto de cánones a empresas asociadas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea ya no podrán someterse a la imposición del 10 por ciento prevista en el artículo 25.1.h) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y que, en cumplimiento de la Directiva 2003/49/CE del Consejo, deberán quedar exentos en los términos previstos en la mencionada Directiva.

De acuerdo con lo establecido en la letra c) de la disposición final primera del citado texto refundido, la Ley de Presupuestos tiene habilitación para introducir y modificar las normas precisas para cumplir las obligaciones derivadas del Tratado de la Unión Europea y del derecho que de este se derive.

ENMIENDA NÚM. 2.713

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se añade un apartado dos al artículo 79 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Dos. Se modifica el número 1.º del apartado uno del artículo 20, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.º Las prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a ellas que constituyan el servicio postal universal siempre que sean realizadas por el operador u operadores que se comprometen a prestar todo o parte del mismo.

Esta exención no se aplicará a los servicios cuyas condiciones de prestación se negocien individualmente.”»

Como consecuencia de la introducción de este apartado, el apartado dos del artículo 79 que figura en el texto del Proyecto de Ley publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales debe pasar a ser el apartado tres.

MOTIVACIÓN

El referido supuesto de exención postal debe adaptarse a los criterios derivados de la sentencia TNT Post UK, de 23 de abril de 2009 (asunto C-357/07), del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que analiza el artículo 132.1.a) de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto

sobre el Valor Añadido, correlato del artículo 20. uno.20.º de la Ley 37/1992.

ENMIENDA NÚM. 2.714

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se añade un apartado cuatro al artículo 79 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Cuatro. Se modifica el número 7.º del artículo 27, que queda redactado de la siguiente forma:

“7.º Las divisas, billetes de banco y monedas que sean medios legales de pago, a excepción de las monedas y billetes de colección y de las piezas de oro, plata y platino.”»

Como consecuencia de la introducción de este apartado, los apartados tres, cuatro, cinco y seis del artículo 79 que figuran en el texto del Proyecto de Ley publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales deben pasar a ser los apartados cinco, seis, siete y ocho, respectivamente.

MOTIVACIÓN

El artículo 135.1.e) de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, dispone que «los Estados miembros eximirán (...) las operaciones, incluida la negociación, relativas a las divisas, los billetes de banco y las monedas que sean medios legales de pago, con excepción de las monedas y billetes de colección, a saber, las monedas de oro, plata u otro metal, así como los billetes, que no sean utilizados normalmente para su función de medio legal de pago o que revistan un interés numismático».

Por su parte, el artículo 143 de la misma Directiva 2006/112/CE, establece igualmente que los Estados miembros eximirán «las importaciones definitivas de bienes cuya entrega por los sujetos pasivos del impuesto esté exenta en cualquier caso en su territorio respectivo».

Como correlato de los indicados preceptos, el artículo 20. uno.18.º.j) de la Ley 37/1992, dispone la exención de «las operaciones de compra, venta o cam-

bio y servicios análogos que tengan por objeto divisas, billetes de banco y monedas que sean medios legales de pago, a excepción de las monedas y billetes de colección y de las piezas de oro, plata y platino». Asimismo, el artículo 27.7.º de la Ley 37/1992, dispone la exención de la importación de «los billetes de banco de curso legal».

Por lo tanto, para una correcta transposición de la Ley 37/1992, su artículo 27.7.º debe hacer mención expresa a las divisas y a las monedas que sean medios legales de pago.

ENMIENDA NÚM. 2.715

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se añade un apartado nueve al artículo 79 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Nueve. Se modifica el número 4.º del apartado uno del artículo 97, que queda redactado de la siguiente forma:

“4.º La factura original o el justificante contable de la operación expedido por quien realice una entrega de bienes o una prestación de servicios al destinatario, sujeto pasivo del Impuesto, en los supuestos a que se refieren los números 2.º, 3.º y 4.º del apartado uno del artículo 84 y el artículo 140 quince de esta Ley, siempre que dicha entrega o prestación esté debidamente consignada en la declaración-liquidación a que se refiere el número 6.º del apartado uno del artículo 164 de esta Ley.

Cuando quien realice la entrega de bienes o la prestación de servicios esté establecido en la Comunidad, la factura original a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los requisitos recogidos en el artículo 226 de la Directiva 2006/112/CE, del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.”»

MOTIVACIÓN

El artículo 178.1.f) de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, dispone que para poder ejercer el derecho a la deducción, el sujeto pasivo, cuando esté obligado a pagar el impuesto por ser

el destinatario o adquirente por aplicación de los artículos 194 a 197 y del artículo 199, deberá cumplir las formalidades que establezca cada Estado miembro.

La Comisión Europea, y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 30 de septiembre de 2010, *Uszodaépítő kft y Apeh Központi Hivatal Hatósági Főosztály*, Asunto C-392/09, han interpretado dicho precepto en el sentido de que las formalidades que puede exigir el Estado miembro en estos casos no pueden exceder de lo estrictamente necesario para comprobar si el procedimiento de autoliquidación se ha aplicado correctamente. Por ello, resulta necesario suprimir la obligación de que el sujeto pasivo emita una factura en estos supuestos.

ENMIENDA NÚM. 2.716

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se añade un apartado diez al artículo 79 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Diez. Se modifica el apartado cuatro del artículo 99, que queda redactado de la siguiente forma:

“Cuatro. Se entenderán soportadas las cuotas deducibles en el momento en que el empresario o profesional que las soportó reciba la correspondiente factura o demás documentos justificativos del derecho a la deducción.

Si el devengo del Impuesto se produjese en un momento posterior al de la recepción de la factura, dichas cuotas se entenderán soportadas cuando se devenguen.

En el caso al que se refiere el artículo 98, apartado cuatro de esta Ley, las cuotas deducibles se entenderán soportadas en el momento en que nazca el derecho a la deducción.”»

MOTIVACIÓN

El artículo 178.1.f) de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, dispone que para poder ejercer el derecho a la deducción, el sujeto pasivo, cuando esté obligado a pagar el impuesto por ser el destinatario o adquirente por aplicación de los artícu-

los 194 a 197 y del artículo 199, deberá cumplir las formalidades que establezca cada Estado miembro.

La Comisión Europea, y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 30 de septiembre de 2010, *Uszodaépitő kft y Apeh Központi Hivatal Hatósági Főosztály*, Asunto C-392/09, han interpretado dicho precepto en el sentido de que las formalidades que puede exigir el Estado miembro en estos casos no pueden exceder de lo estrictamente necesario para comprobar si el procedimiento de autoliquidación se ha aplicado correctamente. Por ello, resulta necesario suprimir la obligación de que el sujeto pasivo emita una factura en estos supuestos, coordinando con dicha eliminación la mención legal que se realizaba en el precepto indicado.

ENMIENDA NÚM. 2.717

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

De modificación.

Se añade un apartado once al artículo 79 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Once. Se modifica el artículo 165, que queda redactado de la siguiente forma:

“Uno. Las facturas recibidas, los justificantes contables y las copias de las facturas expedidas, deberán conservarse, incluso por medios electrónicos, durante el plazo de prescripción del Impuesto. Esta obligación se podrá cumplir por un tercero, que actuará en nombre y por cuenta del sujeto pasivo.

Cuando los documentos a que se refiere el párrafo anterior se refieran a adquisiciones por las cuales se hayan soportado o satisfecho cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido cuya deducción esté sometida a un período de regularización, deberán conservarse durante el período de regularización correspondiente a dichas cuotas y los cuatro años siguientes.

Reglamentariamente se establecerán los requisitos para el cumplimiento de las obligaciones que establece este apartado.

Dos. Reglamentariamente podrán establecerse fórmulas alternativas para el cumplimiento de las obligaciones de facturación y de conservación de los documentos a que se refiere el apartado dos anterior con el fin de impedir perturbaciones en el desarrollo de las actividades empresariales o profesionales.

Tres. Cuando el sujeto pasivo conserve por medios electrónicos los documentos a que se refiere el apartado uno de este artículo, se deberá garantizar a la Administración tributaria tanto el acceso en línea a los mismos como su carga remota y utilización. La anterior obligación será independiente del lugar de conservación.”»

MOTIVACIÓN

El artículo 178.1.f) de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, dispone que para poder ejercer el derecho a la deducción, el sujeto pasivo, cuando esté obligado a pagar el impuesto por ser el destinatario o adquiriente por aplicación de los artículos 194 a 197 y del artículo 199, deberá cumplir las formalidades que establezca cada Estado miembro.

La Comisión Europea, y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 30 de septiembre de 2010, *Uszodaépitő kft y Apeh Központi Hivatal Hatósági Főosztály*, Asunto C-392/09, han interpretado dicho precepto en el sentido de que las formalidades que puede exigir el Estado miembro en estos casos no pueden exceder de lo estrictamente necesario para comprobar si el procedimiento de autoliquidación se ha aplicado correctamente. Por ello, resulta necesario suprimir la obligación de que el sujeto pasivo emita una factura en estos supuestos, coordinando con dicha eliminación la mención legal que se realizaba en el precepto indicado.

ENMIENDA NÚM. 2.718

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

De modificación.

Se modifica el apartado siete (que pasa a ser el apartado doce) del artículo 79 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Doce. Se modifica la disposición adicional cuarta, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional cuarta. Delimitación de las referencias a los Impuestos Especiales.

Las referencias a los Impuestos Especiales contenidas en esta Ley deben entenderse realizadas a los Impuestos Especiales de fabricación comprendidos en

el artículo 2 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

No obstante, a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, no tendrán la naturaleza de bienes objeto de los Impuestos Especiales ni la electricidad ni el gas natural entregado a través de una red situada en el territorio de la Comunidad o de cualquier red conectada a dicha red.”»

MOTIVACIÓN

A fin de realizar una correcta transposición del artículo 2.3 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, con la redacción que le otorga el artículo 1.1) de la Directiva 2009/162/UE del Consejo de 22 de diciembre de 2009 por la que se modifican diversas disposiciones de la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, resulta necesario excluir expresamente del concepto de bienes objeto de los Impuestos Especiales no solamente al gas sino también a la electricidad, ya que este último bien no es un producto energético por lo que no está incluido en el citado artículo 2.3.

ENMIENDA NÚM. 2.719

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se añade un apartado trece al artículo 79 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que queda redactada de la siguiente forma:

«Trece. Se modifica la letra a) del apartado quinto del anexo, que queda redactada de la siguiente forma:

“a) En relación con los bienes objeto de Impuestos Especiales, el régimen de depósito distinto de los aduaneros será el régimen suspensivo aplicable en los supuestos de fabricación, transformación o tenencia de los productos objeto de los Impuestos Especiales de fabricación en fábricas o depósitos fiscales, de circulación de los referidos productos entre dichos establecimientos y de importación de los mismos con destino a fábrica o depósito fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior resultará igualmente aplicable al gas natural entregado a través de una red situada en el territorio de la Comunidad o de cualquier red conectada a dicha red.”»

MOTIVACIÓN

El segundo párrafo de la letra a) resulta reiterativo una vez que la disposición adicional cuarta ya excluye a la electricidad del concepto de bien sujeto a los Impuestos Especiales. Por ello, se elimina de la redacción de dicha letra a) pero se añade específicamente al gas natural a fin de mantener su régimen actual de vinculación, en su caso, al régimen de depósito distinto de los aduaneros.

ENMIENDA NÚM. 2.720

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se añade un artículo 81 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 81 bis. Adecuación al ordenamiento comunitario de la regulación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Con efectos desde 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales:

Uno. Se modifica el primer párrafo del número 1.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 65, que queda redactado de la siguiente forma:

“1.º Los vehículos comprendidos en las categorías N1, N2 y N3 establecidas en el texto vigente al día 30 de junio de 2007 del anexo II de la Directiva 70/156/CEE, del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques, que no estén incluidos en otros supuestos de no sujeción y siempre que, cuando se trate de los comprendidos en la categoría N1, se afecten significativamente al ejercicio de una actividad económica. La afectación a una actividad económica se presumirá significativa cuando, conforme a lo previsto en el artículo 95 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre,

del Impuesto sobre el Valor Añadido, el sujeto pasivo tuviera derecho a deducirse al menos el 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas o satisfechas con ocasión de la adquisición o importación del vehículo, sin que a estos efectos sea relevante la aplicación de cualquier otra restricción en el derecho a la deducción derivada de las normas contenidas en dicha Ley.”

Dos. Se modifica la letra c) del apartado 2 del artículo 65, que queda redactada de la siguiente forma:

“c) La aplicación de los supuestos de no sujeción a que se refieren los números 9.º y 10.º del apartado 1.a) anterior, estará condicionada a su previo reconocimiento por la Administración Tributaria en la forma que se determine reglamentariamente. Cuando el hecho imponible sea la circulación o utilización de medios de transporte en España la aplicación de estos supuestos de no sujeción estará condicionada, además, a que la solicitud para el referido reconocimiento previo se presente dentro de los plazos establecidos en el artículo 65.1.d).

En los demás supuestos de no sujeción será necesario presentar una declaración ante la Administración Tributaria en el lugar, forma, plazo e impresos que determine el Ministro de Economía y Hacienda. Se exceptúan de lo previsto en este párrafo los vehículos homologados por la Administración Tributaria.”

Tres. Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 65, que queda redactado de la siguiente forma:

“3. La modificación, antes de transcurridos cuatro años desde la realización del hecho imponible, de las circunstancias o requisitos determinantes de los supuestos de no sujeción o de exención previstos en la presente Ley, dará lugar a la autoliquidación e ingreso del impuesto especial con referencia al momento en que se produzca dicha modificación, salvo que tras la modificación resulte aplicable un supuesto de no sujeción o de exención de los previstos en esta Ley. Para que la transmisión del medio de transporte que en su caso se produzca surta efectos ante el órgano competente en materia de matriculación, será necesario, según e) caso, acreditar ante dicho órgano el pago del impuesto, o bien presentar ante el mismo la declaración de no sujeción o exención debidamente diligenciada por el órgano gestor, o el reconocimiento previo de la Administración Tributaria para la aplicación del supuesto de no sujeción o de exención.”

Cuatro. Se añade un apartado 5 al artículo 65, que queda redactado de la siguiente forma:

“5. No estará sujeta al impuesto la primera matriculación definitiva de los medios de transporte cuya

circulación o utilización haya estado sujeta al impuesto con arreglo a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 65 de esta Ley, siempre que dentro de los plazos establecidos:

- a) el impuesto correspondiente a esa sujeción haya sido objeto de autoliquidación e ingreso, o bien,
- b) el impuesto correspondiente a esa sujeción haya sido objeto de liquidación por parte de la Administración Tributaria e ingresado el importe correspondiente, o bien,
- c) la Administración Tributaria haya reconocido previamente la procedencia de la aplicación de un supuesto de no sujeción o de exención, en los casos en que así esté previsto, o bien,
- d) se haya presentado una declaración ante la Administración Tributaria relativa a una exención del impuesto, en los casos en que así esté previsto.”

Cinco. Se modifican los apartados 1 a 3 del artículo 66, que quedan redactados de la siguiente forma:

“1. Estará exenta del impuesto la primera matriculación definitiva o, en su caso, la circulación o utilización en España, de los siguientes medios de transporte:

- a) Los vehículos automóviles considerados como taxis, autotaxis o autoturismos por la legislación vigente.
- b) Los vehículos automóviles que se afecten efectiva y exclusivamente al ejercicio de la actividad de enseñanza de conductores mediante contraprestación.
- c) Los vehículos automóviles que se afecten efectiva y exclusivamente al ejercicio de actividades de alquiler.

A estos efectos no se entenderá que existe actividad de alquiler de automóviles respecto de aquellos que sean objeto de cesión a personas vinculadas en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, o por tiempo superior a tres meses a una misma persona o entidad, durante un período de doce meses consecutivos.

A estos efectos, no tendrán la consideración de alquiler de automóviles los contratos de arrendamiento-venta y asimilados ni los de arrendamiento con opción de compra.

d) Los vehículos automóviles matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- 1.º Que hayan transcurrido al menos cuatro años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones. No obstante, este requisito no se exigirá en supuestos de siniestro total de los vehículos, debidamente acreditado.

2.º Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos ‘inter vivos’ durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.

e) Los vehículos que sean objeto de matriculación especial, en régimen de matrícula diplomática, dentro de los límites y con los requisitos que se determinen reglamentariamente, a nombre de:

1.º Las Misiones diplomáticas acreditadas y con sede permanente en España, y de los agentes diplomáticos.

2.º Las Organizaciones internacionales que hayan suscrito un Acuerdo de Sede con el Estado español y de los funcionarios de las mismas con estatuto diplomático.

3.º Las Oficinas Consulares de carrera y de los funcionarios consulares de carrera de nacionalidad extranjera.

4.º El personal técnico y administrativo de las Misiones diplomáticas y las Organizaciones internacionales, así como de los empleados consulares de las Oficinas Consulares de carrera, siempre que se trate de personas que no tengan la nacionalidad española ni tengan residencia permanente en España.

No obstante lo establecido en los números 2.º y 4.º anteriores, cuando los Convenios internacionales por los que se crean tales Organizaciones o los Acuerdos de sede de las mismas establezcan otros límites o requisitos, serán éstos los aplicables a dichas Organizaciones, a sus funcionarios con estatuto diplomático, y a su personal técnico-administrativo.

f) Las embarcaciones y los buques de recreo o de deportes náuticos cuya eslora máxima no exceda de quince metros, que se afecten efectiva y exclusivamente al ejercicio de actividades de alquiler.

Esta exención quedará condicionada a las limitaciones y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el alquiler de vehículos. En todo caso, se entenderá que no existe actividad de alquiler cuando la embarcación sea cedida por el titular para su arrendamiento, siempre que dicho titular o una persona a él vinculada reciba por cualquier título un derecho de uso total o parcial sobre la referida embarcación o sobre cualquier otra de la que sea titular el cesionario o una persona vinculada al cesionario. Para la aplicación de este párrafo se consideran personas vinculadas aquellas en las que concurren las condiciones previstas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) Las embarcaciones que por su configuración solamente puedan ser impulsadas a remo o pala, así como los veleros de categoría olímpica.

h) Las aeronaves matriculadas por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones locales o por empresas u organismos públicos.

i) Las aeronaves cuya titularidad corresponda a escuelas reconocidas oficialmente por la Dirección

General de Aviación Civil y destinadas efectiva y exclusivamente a la educación y formación aeronáutica de pilotos o a su reciclaje profesional.

j) Las aeronaves cuya titularidad corresponda a empresas de navegación aérea, siempre que su utilización no pueda calificarse de aviación privada de recreo con arreglo a lo previsto en el número 4 del artículo 4 de esta Ley.

En el caso de aeronaves arrendadas a empresas de navegación aérea, la exención no será aplicable cuando el arrendador o personas vinculadas a éste resulten en su conjunto usuarios finales de la aeronave en un porcentaje superior al 5 por cien de las horas de vuelo realizadas por ésta durante un periodo de doce meses consecutivos. Para la aplicación de este párrafo se consideran personas vinculadas aquellas en las que concurren las condiciones previstas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Las aeronaves matriculadas para ser cedidas en arrendamiento exclusivamente a empresas de navegación aérea siempre que su utilización no pueda calificarse de aviación privada de recreo con arreglo a lo previsto en el número 4 del artículo 4 de esta Ley.

La exención no será aplicable cuando la persona a cuyo nombre se matricule la aeronave o las personas vinculadas a ella resulten en su conjunto usuarios finales de la aeronave en un porcentaje superior al 5 por cien de las horas de vuelo realizadas por ésta durante un periodo de doce meses consecutivos. Para la aplicación de este párrafo se consideran personas vinculadas aquellas en las que concurren las condiciones previstas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

l) Los medios de transporte que se matriculen o se utilicen como consecuencia del traslado de la residencia habitual de su titular desde el extranjero al territorio español. La aplicación de la exención quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Los interesados deberán haber tenido su residencia habitual fuera del territorio español al menos durante los doce meses consecutivos anteriores al traslado.

2.º Los medios de transporte deberán haber sido adquiridos o importados en las condiciones normales de tributación en el país de origen o procedencia y no se deberán haber beneficiado de ninguna exención o devolución de las cuotas devengadas con ocasión de su salida de dicho país.

Se considerará cumplido este requisito cuando los medios de transporte se hubiesen adquirido o importado al amparo de las exenciones establecidas en los regímenes diplomático o consular o en favor de los miembros de los organismos internacionales reconocidos y con sede en el Estado de origen, con los límites y condiciones fijados por los convenios internacionales por los que se crean dichos organismos por los acuerdos de sede.

3.º Los medios de transporte deberán haber sido utilizados por el interesado en su antigua residencia al

menos seis meses antes de la fecha en que haya abandonado aquélla.

4.º La matriculación deberá solicitarse en el plazo previsto en el artículo 65.1.d) de esta Ley.

5.º Los medios de transporte a los que se aplique esta exención no deberán ser transmitidos durante el plazo de doce meses posteriores a la matriculación. El incumplimiento de este requisito determinará la exacción del impuesto referida a la fecha en que se produjera dicho incumplimiento.

2. La aplicación de las exenciones a que se refieren las letras a), b), c), d), f), i) y k) del apartado anterior estará condicionada a su previo reconocimiento por la Administración Tributaria en la forma que se determine reglamentariamente. En particular, cuando se trate de la exención a que se refiere la letra d) será necesaria la previa certificación de la minusvalía o de la invalidez por el Instituto Nacional de Servicios Sociales o por las entidades gestoras competentes.

La aplicación de la exención a que se refiere la letra e) del apartado anterior requerirá la previa certificación de su procedencia por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

En los demás supuestos de exención será necesario presentar una declaración ante la Administración Tributaria en el lugar, forma, plazo e impreso que determine el Ministro de Economía y Hacienda.

Cuando el hecho imponible sea la circulación o utilización de medios de transporte en España, la aplicación de las exenciones establecidas en el apartado anterior estará condicionada a que la solicitud de su reconocimiento previo o la presentación de la correspondiente declaración se efectúe dentro de los plazos establecidos en el artículo 65.1.d) de esta Ley.

3. Los empresarios dedicados profesionalmente a la reventa de medios de transporte tendrán derecho, respecto de aquéllos que acrediten haber enviado con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del impuesto antes de que hayan transcurrido cuatro años desde la realización del hecho imponible, a la devolución de la parte de la cuota satisfecha correspondiente al valor del medio de transporte en el momento del envío. El envío con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del Impuesto del medio de transporte se acreditará mediante la certificación de la baja en el registro correspondiente expedida por el órgano competente en materia de matriculación.

En la devolución a que se refiere el párrafo anterior se aplicarán las siguientes reglas:

a) El envío fuera del territorio de aplicación del impuesto habrá de efectuarse como consecuencia de una venta en firme.

b) La base de la devolución estará constituida por el valor de mercado del medio de transporte en el momento del envío, sin que pueda exceder del valor que resulte de la aplicación de las tablas de valoración a

que se refiere el apartado b) del artículo 69 de esta Ley.

c) El tipo de la devolución será el aplicado en su momento para la liquidación del impuesto.

d) El importe de la devolución no será superior, en ningún caso, al de la cuota satisfecha.

e) La devolución se solicitará por el empresario revendedor en el lugar, forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda.”

Seis. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 70, que quedan redactados de la siguiente forma:

“4. Cuando el devengo del impuesto haya tenido lugar en Ceuta y Melilla y el medio de transporte sea objeto de importación definitiva en la Península e Islas Baleares o en Canarias, se liquidará el impuesto a los tipos impositivos resultantes de multiplicar los tipos indicados en los párrafos a) o b) del apartado 2 anterior, según proceda, por los coeficientes siguientes:

a) Si la importación definitiva tiene lugar dentro del primer año siguiente a la realización del hecho imponible: 1,00.

b) Si la importación definitiva tiene lugar dentro del segundo año siguiente a la realización del hecho imponible: 0,67.

c) Si la importación definitiva tiene lugar dentro del tercer o cuarto año siguientes a la realización del hecho imponible: 0,42.

En los casos previstos en este apartado la base imponible estará constituida por el valor en aduana del medio de transporte.

5. Cuando el medio de transporte por el que se haya devengado el impuesto en Canarias sea objeto de introducción, con carácter definitivo, en la Península e Islas Baleares, dentro del primer año siguiente a la realización del hecho imponible, el titular deberá autoliquidar e ingresar las cuotas correspondientes a la diferencia entre el tipo impositivo aplicable en la Comunidad Autónoma de Canarias y el tipo que corresponda aplicar en la Comunidad Autónoma en que sea objeto de introducción con carácter definitivo, sobre una base imponible que estará constituida por el valor del medio de transporte en el momento de la introducción.

Lo dispuesto en el párrafo anterior de este apartado no será aplicable cuando, en relación con el medio de transporte objeto de la introducción, ya se hubiera exigido el impuesto en Canarias con aplicación de un tipo impositivo no inferior al vigente en las Comunidades Autónomas peninsulares o en la de Illes Balears para

dicho medio de transporte en el momento de la introducción.»

Siete. Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional primera.

1. Deberán ser objeto de matriculación definitiva en España los medios de transporte, nuevos o usados, a que se refiere la presente Ley, cuando se destinen a ser utilizados en el territorio español por personas o entidades que sean residentes en España o que sean titulares de establecimientos situados en España.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica reguladora de la matriculación de medios de transporte, no será exigible el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior cuando, en relación con la exigencia del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte establecida en la letra d) del número 1 del artículo 65 de esta Ley y dentro de los plazos establecidos en dicho precepto:

a) se haya autoliquidado e ingresado el impuesto, o bien

b) se haya solicitado de la Administración Tributaria el reconocimiento previo de la aplicación de un supuesto de no sujeción o de exención del impuesto, en los casos en que así esté previsto, o bien

c) se haya presentado una declaración ante la Administración Tributaria relativa a una exención del impuesto.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica reguladora de la matriculación de medios de transporte, tampoco será exigible el cumplimiento de la obligación prevista en el apartado 1 anterior cuando el impuesto correspondiente a esa sujeción haya sido objeto de liquidación por parte de la Administración Tributaria e ingresado el importe correspondiente.

4. Cuando se constate el incumplimiento de la obligación a que se refieren los apartados anteriores, los órganos de la Administración tributaria o los órganos competentes en materia de tráfico, seguridad vial, navegación o navegación aérea darán al obligado tributario un plazo de cinco días para cumplirla o para presentar aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que garantice el pago del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Transcurrido ese plazo sin que se produzca la matriculación definitiva o sin que se presente dicho aval o certificado, dichos órganos procederán a la inmovilización del medio de transporte hasta que se acredite la regularización de su situación administrativa y tributaria. No obstante, la inmovilización será levantada en el caso de que el obligado tributario presente aval solidario o certificado de seguro en los términos indicados.”»

MOTIVACIÓN

Debe acometerse una modificación de la Ley de Impuestos Especiales con el objeto de solucionar un procedimiento de infracción que la Comisión Europea ha abierto al Reino de España, relacionado con la inmovilización de vehículos.

Dicha modificación debe permitir que, cuando se detecte el incumplimiento de la obligación de matricular un vehículo en España, el conductor sea apercibido de su obligación de hacerlo o de garantizar el pago del impuesto en un plazo perentorio. Sólo en caso de que dicha obligación se incumpla, se procedería a la inmovilización del vehículo.

Al mismo tiempo que se modifica la Ley 38/1992 para hacer esto posible, se ha decidido modificar algunos otros extremos relacionados con el anterior:

Así, se prevé expresamente que la mayor parte de los supuestos de no sujeción y exenciones de este impuesto puedan aplicarse tanto cuando el hecho imponible sea la primera matriculación definitiva en España del medio de transporte como cuando se realice el hecho imponible «circulación o utilización sin matricular en España» de dicho medio de transporte, y se condiciona a que el reconocimiento previo por la Administración de la procedencia de esos supuestos de no sujeción y exención se haya producido en los plazos establecidos para ello.

Igualmente, se declara expresamente la no sujeción al impuesto de la primera matriculación definitiva en España del medio de transporte cuando el impuesto haya sido ya liquidado e ingresado por el hecho imponible «circulación o utilización sin matricular en España», bien por el sujeto pasivo o bien por la Administración, o cuando sea aplicable un supuesto de no sujeción o exención.

De modo concordante con estas modificaciones, debe modificarse también la disposición adicional primera, en la que se establece la obligación de matricular definitivamente en España los medios de transporte destinados a ser utilizados en el territorio español por personas o entidades que sean residentes en España o que sean titulares de establecimientos situados en España, en el sentido de no exigir esa obligación en los casos en que, de un modo u otro, la situación fiscal de esos vehículos haya sido regularizada.

Por otra parte, y por lo que se refiere a la habilitación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en el artículo 88 y en la disposición final segunda de la Ley de Impuestos Especiales se encuentran reguladas las materias que pueden ser modificadas a través de esta Ley que, entre otras, son la estructura de las tarifas, los tipos impositivos, los supuestos de no sujeción, las exenciones y la cuantía de las sanciones.

ENMIENDA NÚM. 2.721**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista**

De modificación.

Se modifica el párrafo segundo del apartado Uno del artículo 86, que pasará a tener la siguiente redacción:

En los aeropuertos en los que conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010, no se preste por Aena el servicio de tránsito aéreo de aeródromo, en lugar de abonarse la tasa de aproximación, la cuantía de la citada tasa se integrará en la tasa de aterrizaje, incrementándose ésta en el mismo importe en que viniera exigiéndose.

No obstante lo anterior, en aquellos aeropuertos en los que pase a prestarse el servicio de tránsito aéreo de aeródromo, bajo la modalidad de Servicio de Información de Vuelo (AFIS), la cuantía que de la tasa de aproximación haya de integrarse en la de aterrizaje se minorará en un 60 por ciento respecto a la que viniera exigiéndose.

MOTIVACIÓN

Dado que en la Ley 9/2010 se prevé que en los aeropuertos gestionados por Aena, el servicio de tránsito aéreo pueda ser prestado por terceros proveedores de servicios, tanto en la modalidad de información de vuelo (AFIS) como de control de tránsito aéreo, el objeto de la enmienda es prever cómo se recuperaran los costes de tales servicios cualquiera que sea la fórmula que se utilice para la prestación de los referidos servicios, y de acuerdo con la habilitación legal contenida en la disposición adicional quinta de la citada Ley 9/2010.

ENMIENDA NÚM. 2.722**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista**

De modificación.

Se modifican los puntos 2, 4 y 8 del apartado Cuatro del artículo 131 «Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2011» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que queda con la siguiente redacción:

«Cuatro. Cotización en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

.....

2. La base de cotización de los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2011, tengan una edad inferior a 45 años, será la elegida por ellos dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el apartado anterior. No obstante, los trabajadores autónomos que en la indicada fecha se hallen comprendidos entre los 45 y los 49 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 1.665,90 euros mensuales, no podrán elegir una base de cuantía superior a 1.682,70 euros mensuales, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 1 de abril de 2011, lo que producirá efectos a partir de 1 de julio del mismo año.

4. Los trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio (CNAE 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercadillos; 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos; 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos, y 4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos) podrán elegir como base mínima de cotización durante el año 2011 la establecida con carácter general en el punto 1, o la base mínima de cotización vigente para el Régimen General.

Los trabajadores autónomos dedicados a la venta a domicilio (CNAE 4799) podrán elegir como base mínima de cotización durante el año 2011 la establecida con carácter general en el punto 1, o una base de cotización equivalente al 55 por ciento de esta última.

8.

.....

(Segundo párrafo)

En los supuestos en que se acredite que la venta ambulante se lleva a cabo en mercados tradicionales o «mercadillos», con horario de venta inferior a ocho horas al día, se podrá elegir entre cotizar por la base mínima establecida en el punto 1 o una base equivalente al 55 por ciento de esta última. En cualquier caso, se deberá cotizar obligatoriamente por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aplicando, sobre la base de cotización elegida, la tarifa de primas contenida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, modificada por la disposición final decimotercera de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, y en la redacción dada por la disposición final octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010».

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

MOTIVACIÓN

Mediante la presente propuesta de enmienda se introducen una serie de puntualizaciones, de carácter esencialmente formal, en la redacción del artículo 131. Cuatro del referido Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, que obedecen a los siguientes motivos:

— La del apartado Cuatro.2 consiste en completar la referencia que se hace a la cantidad de 1.682,70 para puntualizar que se trata de euros mensuales.

— La del apartado Cuatro.4, primer párrafo, consiste en una actualización de las denominaciones de los CNAE correspondientes a trabajadores autónomos dedicados a la venta ambulante o a domicilio a que se refiere dicho párrafo, para recogerlas tal y como figuran publicadas en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

— Mediante la del apartado Cuatro.4, segundo párrafo, se recoge únicamente la referencia al «CNAE 4799», sin la denominación recogida a continuación, que en sus términos actuales figura incorrectamente y a la que ya se ha aludido, debidamente actualizada, en el párrafo anterior del mismo apartado.

Por otra parte, la referencia al porcentaje del 55 por ciento que se realiza al final de este párrafo se unifica con la del resto de las citas a tipos y porcentajes efectuadas en los demás apartados del artículo 131.

En el apartado Cuatro.8, segundo párrafo, se ha suprimido el inciso «durante un máximo de tres días a la semana», por tratarse de un requisito que no define el supuesto contemplado en dicho apartado sino que, por el contrario, dificulta la eficacia de su aplicación. Además, la supresión de idéntico inciso ya se ha efectuado en el apartado Cuatro. 10 del propio artículo 131, relativo a los trabajadores dedicados a la venta ambulante que, con carácter individual, realizan su actividad en idénticas condiciones a los del citado apartado Cuatro.8, segundo párrafo, del mismo artículo.

ENMIENDA NÚM. 2.723

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al artículo 132

De adición.

Se añade un nuevo apartado Cinco al artículo 132 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, «Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios para el año 2011», con la siguiente redacción:

«Cinco. Con la excepción establecida en el último inciso del apartado 1 del artículo 23 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo establecido en el mismo, el personal militar profesional que no sea de carrera y el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval abonará las cuotas mensuales de derechos pasivos reproducidas en el apartado cuatro de la presente Ley minoradas al 50 por ciento.»

MOTIVACIÓN

La cuota de derechos pasivos del personal militar profesional que no sea de carrera y del personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval es el cincuenta por ciento de la que corresponde abonar al resto del personal incluido en el ámbito personal de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado (el 1,93 por ciento, en lugar del 3,86 por ciento, del haber regulador, según señala el artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado).

Dado que en el artículo 132 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 se reproducen los importes de las cuotas mensuales de derechos pasivos para el año 2011 con carácter general, parece conveniente incluir un nuevo apartado relativo a este colectivo, que abona una cuota reducida.

ENMIENDA NÚM. 2.724

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De supresión.

A la disposición adicional décima de la Ley 39/2007 de la carrera militar.

Se propone eliminar, en el punto 4 de dicha disposición adicional 10.^a, la expresión..... «y siempre con el límite que no suponga un empleo y antigüedad posteriores a la fecha en que el afectado cumplió 61 años.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.725

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se modifica la disposición adicional trigésima octava de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que queda redactada de la siguiente forma:

«Trigésima octava. Convenios en materia de inversiones con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears.

El Crédito 32.01.9410.755 dotado en la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” se destinará a actuaciones inversoras en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, en cumplimiento de lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía.

Las indicadas actuaciones podrán realizarse directamente por la Administración General del Estado o, en su caso, a través de convenios con las Comunidades autónomas.

El crédito podrá ponerse a disposición de las Comunidades Autónomas desde la propia Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” o bien ser transferido, para su ejecución a los Departamentos ministeriales.»

MOTIVACIÓN

Dándose una identidad de razón respecto a la Comunidad Autónoma de Aragón debe unificarse el tratamiento en materia de inversiones que se recoge en esta disposición adicional.

ENMIENDA NÚM. 2.726

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Nueva disposición adicional.

Disposición adicional xxxx. Restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas.

Con efecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Ley, el reconocimiento de los derechos previstos en la Ley 50/2007, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del

período 1936-1939, así como la tramitación y resolución de los procedimientos iniciados al amparo de dicha Ley, quedarán suspendidos hasta que se verifiquen las condiciones que permitan atender las prestaciones que la Ley reconoce, sin menoscabo de la financiación de otras actuaciones públicas prioritarias.

El Gobierno, en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2015 aprobará el Reglamento de desarrollo de la Ley, el cual fijará un nuevo plazo para la presentación de las solicitudes de restitución o compensación.

ENMIENDA NÚM. 2.727

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Disposición adicional XX. Medidas para el fomento del transporte aéreo en Baleares, Ceuta y Melilla.

1. La subvención prevista en el apartado 1 de la disposición adicional X, por pasajeros adicionales, será asimismo de aplicación respecto al tráfico operado en el conjunto de los aeropuertos de las Islas Baleares, por un lado, y, por otro, respecto al tráfico operado en el aeropuerto de Melilla y el Helipuerto de Ceuta, individualmente considerados.

2. Las subvención contemplada en los apartados 2, por incremento de frecuencias, de la disposición adicional X también resultarán de aplicación respecto a las operaciones realizadas en el conjunto de los aeropuertos de Baleares y en el aeropuerto de Melilla y el helipuerto de Ceuta, individualmente considerados.

3. La subvención contemplada en el apartado 3, por incremento de rutas, de la disposición adicional X también resultarán de aplicación respecto a las operaciones realizadas en los aeropuertos de Ibiza, Melilla, Menorca y el helipuerto de Ceuta, individualmente considerados.

4. Asimismo la subvención contemplada en el apartado 3 de la disposición adicional X, por incremento de rutas, será de aplicación al aeropuerto de Palma de Mallorca, de acuerdo con la siguiente tabla:

Origen del trayecto	% Subvención de las tasas de aterrizaje, B.1 y seguridad	Aterrizajes por temporada
Islandia, Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, Chequia, Eslovaquia, Bulgaria, Rusia, Ucrania, Uzbekistán, Kazajstán, Grecia, Qatar, Dubai y China	30%	9

3. Las subvenciones definidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente disposición adicional deberán solicitarse durante el mes de enero de 2012 y se satisfarán por AENA compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2012.

El importe conjunto de las subvenciones recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente disposición adicional no podrán en ningún caso superar el importe de las tasas devengado por las operaciones afectadas por dichas subvenciones

MOTIVACIÓN

Distintas disposiciones legales han establecido durante 2009 y 2010 un conjunto de medidas sobre tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica del Archipiélago Balear y de las ciudades de Ceuta y Melilla, que parece oportuno mantener durante el próximo ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 2.728

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se propone la inclusión de una nueva disposición adicional.

Disposición adicional XXX. Compensación a Concesionarias por reducción de Peajes.

Se establecerán los mecanismos necesarios para compensar a las concesionarias de las Autopistas por la reducción de peajes que se establezcan en los entornos urbanos y periurbanos en razón a la mejora de la movilidad y Seguridad Vial.

MOTIVACIÓN

Contar con un instrumento para cubrir la compensación económica en aquellos casos en los que por motivos de movilidad y seguridad vial se haga necesario la rebaja de peajes a los usuarios por la utilización de Autopistas de peajes.

ENMIENDA NÚM. 2.729

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Disposición adicional xxx. Apoyo financiero a las actuaciones en Parques Científicos y Tecnológicos.

Las entidades promotoras de Parques Científicos y Tecnológicos que acrediten encontrarse en una situación financiera que les impida cumplir con las correspondientes obligaciones de pago podrán solicitar el aplazamiento de cuotas de amortización con vencimiento en 2011, derivadas de préstamos o anticipos concedidos en virtud de las convocatorias realizadas desde el año 2000.

El aplazamiento podrá ser concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se respetarán los límites de intensidad de ayuda permitidos por la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.

2. No variará el plazo máximo de vencimiento de los préstamos, pudiendo las cuotas aplazadas ser objeto de fraccionamiento.

3. Las cuotas aplazadas devengarán el tipo de interés correspondiente al Euribor publicado por el Banco de España en el mes de enero de 2011, incrementado en un 25 por ciento.

4. Deberán aportarse las garantías adicionales que en cada caso se determinen.

5. En el caso de entidades del sector público, la operación deberá contar con la autorización de la administración a la que la entidad pertenezca.

Mediante orden del Ministerio de Ciencia e Innovación podrán dictarse las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.

ENMIENDA NÚM. 2.730

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional XXX. Exportaciones realizadas por Organismos humanitarios.

Con efectos desde el 1 de enero de 2011 y vigencia indefinida, se modifica el número 4.º del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:.

«4.º Las entregas de bienes a Organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas, previo reconocimiento del derecho a la exención.

No obstante, cuando quien entregue los bienes a que se refiere el párrafo anterior de este número, sea un Ente público o un establecimiento privado de carácter social, se podrá solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la devolución del impuesto soportado que no haya podido deducirse totalmente previa justificación de su importe en el plazo de tres meses desde que dichas entregas se realicen.»

MOTIVACIÓN

Facilita la devolución del IVA en los supuestos de exportaciones realizadas por Organismos humanitarios, caritativos y educativos.

ENMIENDA NÚM. 2.731

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables a la celebración del V centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA».

Uno. La celebración de los actos del V Centenario del Nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA», tendrán la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos e inversiones realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado tres.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

MOTIVACIÓN

Relevancia del acontecimiento.

ENMIENDA NÚM. 2.732

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables al Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014».

1. El Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014», tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

2. La duración de este programa será de 1 de octubre de 2011 a 30 de septiembre de 2014.

3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002.

4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades

des específicas se realizarán por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado 3 de este artículo.

5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

MOTIVACIÓN

Relevancia del acontecimiento.

ENMIENDA NÚM. 2.733

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables al «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013».

1. El campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013, tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

2. La duración de este programa será de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013.

3. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002.

4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado 3 de este artículo.

5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las

entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo.

MOTIVACIÓN

Relevancia del acontecimiento.

ENMIENDA NÚM. 2.734

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional “XXX”. Beneficios fiscales aplicables a la celebración del “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España”.

Uno. La celebración del “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España”, tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia del Real Patronato de la Biblioteca Nacional de España, regulado en el Estatuto del Organismo Autónomo aprobado por Real Decreto 1638/2009, de 30 de octubre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano administrativo al que se ha hecho referencia en el apartado Tres.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.»

MOTIVACIÓN

Relevancia del acontecimiento.

ENMIENDA NÚM. 2.735

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Se propone la inclusión de las siguientes disposiciones:

DISPOSICIONES ADICIONALES

«Disposición Adicional XXX. Beneficios fiscales aplicables a la celebración del “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco”.

Uno. La celebración del “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco”, que se celebrará en 2014, tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2014.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio, que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado tres.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.»

MOTIVACIÓN

Relevancia del acontecimiento.

ENMIENDA NÚM. 2.736

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se modifica, en el apartado Cinco de la Disposición Final Tercera del Proyecto de Ley de Presupuestos Gene-

rales del Estado para el año 2011, por el que se da nueva redacción al artículo 73 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el párrafo segundo del punto 2 de dicho artículo, en los siguientes términos:

«Cinco. Se modifica el artículo 73 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 73. Resultados económicos.

2.
(Párrafo segundo)

La parte restante, en su caso, de dichos resultados económicos, en los términos que reglamentariamente se determinen, se destinarán prioritariamente a dotar el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, si bien, y cuando las circunstancias así lo requieran, el Ministerio de Trabajo e Inmigración podrá destinar parte de dichos resultados también a dotar el Fondo de Prevención y Rehabilitación.»

El resto del precepto permanece con la misma redacción.

MOTIVACIÓN

Corrección de una errata puntual.

ENMIENDA NÚM. 2.737

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

A la Disposición Final Undécima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

De supresión.

Se suprime la disposición final undécima del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, «Modificación de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria».

MOTIVACIÓN

La presente enmienda de supresión de la disposición final undécima es una mejora técnica del proyecto, pues el supuesto de cesión que dicha disposición introduce como nueva letra l) en el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria es innecesario, en cuanto se subsume en los ya contemplados en las actuales letras c) y k) del mismo artículo y en el art. 6.1.b) de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 2.738

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se añade una nueva Disposición Final, la ***, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, con la siguiente redacción:

«Disposición final ***. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias contenidas en esta Ley a los Ministerios de Política Territorial, Sanidad y Política Social, Vivienda, e Igualdad se entenderán realizadas a los que, conforme a la normativa relativa a la estructura de los Departamentos ministeriales, los sustituyen o asumen sus competencias».

MOTIVACIÓN

Derivada de la nueva organización de los Departamentos ministeriales a raíz del Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre («BOE» de 21 de octubre) por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

ENMIENDA NÚM. 2.739

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se añade una nueva Disposición Transitoria, la xx, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, con la siguiente redacción:

«A partir de la entrada en vigor de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, reguladora del Fondo para la Promoción del Desarrollo, se liquidará el Fondo de Concesión de Microcréditos (FCM), quedando derogada su normativa reguladora. Los activos, derechos, así como las obligaciones y pasivos del FCM, incluyendo las operaciones en trámite, serán transferidos al FONPRODE e integrados en su Balance.

La rendición de cuentas de la liquidación del FCM se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 137 a 139 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, previa conformidad del Comité Ejecutivo del FCM.

La integración de los estados financieros del FCM y FAD en FONPRODE se realizará con fecha 31 de diciembre de 2010.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero del presente apartado, la normativa reguladora del Fondo de Concesión de Microcréditos permanecerá en vigor hasta la total liquidación del citado fondo y la finalización del proceso de rendición de cuentas antes mencionada.

Tras la entrada en vigor de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, reguladora del Fondo para la Promoción del Desarrollo, serán integrados en dicho Fondo los saldos no dispuestos y los límites no cubiertos previstos para el Fondo de Concesión de Microcréditos, según lo establecido en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda se propone con la finalidad de adecuar la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la Ley del Fondo para la Promoción del Desarrollo, aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2010, en particular a lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, pues es el único modo de hacer viables las aportaciones que se propongan con cargo al nuevo Fondo.

La presente enmienda se encuentra relacionada, tanto en su propuesta como en su aprobación, con la enmienda presentada al estado de gasto del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, mediante la que se plantea dotar al Fondo para la Promoción del Desarrollo FONPRODE con los indicados 945.230 miles de euros.

La aprobación de la presente enmienda conlleva la elaboración del Presupuesto de Explotación y Capital del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), así como la modificación que corresponda de esos mismos presupuestos del Fondo de Ayuda al Desarrollo y del Fondo para la concesión de microcréditos.

En su virtud, los Presupuestos de Explotación y Capital del nuevo Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) deberán ajustarse a la distribución establecida en el artículo 55 entre créditos que no conlleven ajuste en déficit público y aquellos que, por su carácter no reembolsable, si conlleven tal ajuste.

ENMIENDA NÚM. 2.740

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

«Dos. Se añade una nueva disposición transitoria decimoctava, con el siguiente contenido:

«Disposición transitoria decimoctava. Deducción por inversión en vivienda habitual adquirida con anterioridad a 1 de enero de 2011.

1. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 17.724,90 euros anuales que hubieran adquirido su vivienda habitual con anterioridad a 1 de enero de 2011 o satisfecho cantidades con anterioridad a dicha fecha para la construcción de la misma, tendrán como base máxima de deducción respecto de dicha vivienda la establecida en el artículo 68.1.1.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, aun cuando su base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales. Igualmente, la base máxima de deducción será la prevista en el párrafo anterior respecto de las obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual, siempre que se hubieran satisfecho cantidades con anterioridad a 1 de enero de 2011 y las citadas obras estén terminadas antes de 1 de enero de 2015.

2. Los contribuyentes cuya base imponible sea superior a 17.738,99 euros anuales que hubieran satisfecho cantidades para la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de las personas con discapacidad con anterioridad a 1 de enero de 2011, tendrán como base máxima de deducción respecto de las mismas la establecida en el artículo 68.1.4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando las citadas obras o instalaciones estén concluidas antes de 1 de enero de 2015, aun cuando su base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales.

3. En ningún caso, por aplicación de lo dispuesto en esta disposición la base de la deducción correspondiente al conjunto de inversiones en vivienda habitual efectuadas en el período impositivo podrá ser superior al importe de la base máxima de deducción establecida en los artículos 68.1.1.º y 4.º de esta ley en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2010.

4. Los contribuyentes cuya base imponible sea igual o superior a 24.107,20 euros anuales no perderán el derecho a las deducciones practicadas con anterioridad a 1 de enero de 2011 por las cantidades depositadas en cuentas vivienda, siempre que tales cantidades se destinen exclusivamente a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en los términos que se establecen reglamentariamente.»

JUSTIFICACIÓN

Los contribuyentes no tendrán que devolver las cantidades depositadas en cuentas viviendas, antes de 1 de enero de 2011, cuando posteriormente su saldo se invierta en una vivienda que no dé derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual por superar el contribuyente los nuevos límites de base imponible, siempre que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento vigente: inversión en vivienda habitual y cumplimiento del plazo de inversión.

ENMIENDA NÚM. 2.741

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición:

Se añade un crédito en el apartado Segundo, Once del Anexo II «Créditos Ampliables» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con el siguiente tenor literal:

El crédito 26.16.231 F.484 «Para los fines de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio».

MOTIVACIÓN

La inclusión de esta aplicación en el Anexo II se justifica por tratarse de un crédito que habitualmente se consigna como ampliable en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 2.742

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Técnica.

Se modifica la nota al pie del Anexo III del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO III

Operaciones de crédito autorizadas
a Organismos Públicos

Miles de euros

Ministerio de Economía y Hacienda

Instituto de Crédito Oficial (ICO)⁽¹⁾ 23.000.000,00

Ministerio de Fomento

Aeropuertos Españoles y Navegación
Aérea (AENA)⁽²⁾ 529.334,00
Puertos del Estado y Autoridades
Portuarias⁽²⁾ 313.076,00
Ferrocarriles de Vía Estrecha
(FEVE)⁽²⁾ 100.974,03
Administrador de Infraestructuras
Ferroviarias (ADIF)⁽²⁾ 2.285.000,00
RENFE-Operadora⁽²⁾ 395.570,00
Sociedad de Salvamento y Seguridad
Marítima (SASEMAR)⁽³⁾ 6.275,00

Ministerio de Vivienda

SEPES Entidad Pública Empresarial
del Suelo (EPE SUELO)⁽⁴⁾ 100.000,00Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural
y Marino⁽⁵⁾

Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir 103.487,35
Confederación Hidrográfica
del Júcar 17.600,00
Confederación Hidrográfica
del Miño-Sil 16.166,64
Confederación Hidrográfica
del Cantábrico 35.000,00
Confederación Hidrográfica del Tajo 17.000,00
Mancomunidad de los Canales del Taibilla 7.803,00

(1) Este límite no afectará a las operaciones de tesorería que se concierten y amortizaciones XXXXXXXX ni a la refinanciación de la deuda contraída a corto y largo plazo.

(2) Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades de crédito, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

(3) Importe máximo a contraer durante el ejercicio 2011, si bien el importe de la deuda viva a 31 de diciembre no podrá exceder del existente a 31 de diciembre de 2010.

(4) Financiación de operaciones estratégicas de compra de suelo.

(5) Estas operaciones de crédito tienen por objeto cubrir los déficits de tesorería que se produzcan por desfase entre los pagos que realice el Organismo en actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos y los retornos comunitarios correspondientes a dichos pagos. Por ello, con carácter previo a su concertación y a fin de verificar el destino de dicho endeudamiento, el Organismo afectado deberá solicitar autorización al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, aportando, a tal fin, un plan económico-financiero justificativo de la operación.

(6) Esta cifra se entenderá como incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades financieras, proveedores y por emisiones de valores de renta fija entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.743

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Técnica.

Se modifica el Anexo IV del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO IV

Módulos económicos de distribución de Fondos Públicos para sostenimiento de centros concertados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los Centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2011 de la siguiente forma:

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Euros
Salarios de personal docente,	
incluidas cargas sociales	27.480,35
Gastos variables	3.740,29
Otros gastos	5.856,66
IMPORTE TOTAL ANUAL	37.077,30

EDUCACIÓN ESPECIAL*

(niveles obligatorios y gratuitos)

I. Educación Básica/Primaria. euros

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	27.480,35
Gastos variables	3.740,29
Otros gastos	6.247,14
IMPORTE TOTAL ANUAL	37.467,78

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas,
ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y
trabajador social), según deficiencias:

Psíquicos	19.914,76
Autistas o problemas graves de personalidad	16.153,95
Auditivos	18.529,92
Plurideficientes.	22.998,27

II. Programas de formación para la transición a la vida adulta

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	54.960,68
Gastos variables	4.907,57
Otros gastos	8.899,87
IMPORTE TOTAL ANUAL	68.768,12

Personal complementario (logopedas, fisioterapeutas,
ayudantes técnicos educativos, psicólogo-pedagogo y
trabajador social), según deficiencias:

Psíquicos	31.796,69
Autistas o problemas graves de personalidad	28.440,12
Auditivos	24.636,12
Plurideficientes.	35.357,53

**EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA****I. Primer y segundo curso¹**

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	32.976,40
Gastos variables	4.400,15
Otros gastos	7.613,71
IMPORTE TOTAL ANUAL	44.990,26

II. Tercer y cuarto curso²

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.887,73
Gastos variables	8.426,97
Otros gastos	8.403,58
IMPORTE TOTAL ANUAL	60.718,28

BACHILLERATO euros

Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.923,46
Gastos variables	10.161,93
Otros gastos	9.264,21
IMPORTE TOTAL ANUAL	72.349,60

CICLOS FORMATIVOS Euros**I. Salarios de personal docente,
incluidas cargas sociales****Grupo 1. Ciclos formativos de grado
medio de 1.300 a 1.700 horas**

Primer curso	49.144,09
Segundo curso	0,00

**Grupo 2. Ciclos formativos de grado
medio de 2.000 horas**

Primer curso	49.144,09
Segundo curso	49.144,09

**Grupo 3. Ciclos formativos de grado
superior de 1.300 a 1.700 horas**

Primer curso	45.363,78
Segundo curso	0,00

**Grupo 4. Ciclos formativos de grado
superior de 2.000 horas**

Primer curso	45.363,78
Segundo curso	45.363,78

Gastos variables**Grupo 1. Ciclos formativos de grado
medio de 1.300 a 1.700 horas**

Primer curso	6.636,31
Segundo curso	0,00

Grupo 2. Ciclos formativos de grado medio de 2.000 horas

Primer curso	6.636,31
Segundo curso	6.636,31

Grupo 3. Ciclos formativos de grado superior de 1.300 a 1.700 horas

Primer curso	6.593,36
Segundo curso	0,00

Grupo 4. Ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas

Primer curso	6.593,36
Segundo curso	6.593,36

III. Otros gastos

Grupo 1. Ciclos formativos de:

- Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural
- Animación Turística Estética Personal Decorativa Química Ambiental
- Higiene Bucodental

Primer curso	10.178,78
Segundo curso	2.380,58

Grupo 2. Ciclos formativos de:

- Gestión Administrativa
- Secretariado
- Buceo a Media Profundidad
- Laboratorio de Imagen
- Comercio
- Gestión Comercial y Marketing
- Servicios al Consumidor
- Agencias de Viajes
- Información y Comercialización Turísticas
- Elaboración de Productos Lácteos
- Matadero y Carnicería-Charcutería
- Molinería e Industrias Cerealistas
- Laboratorio
- Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines
- Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Documentación Sanitaria

- Curtidos
- Procesos de Ennoblecimiento Textil

Primer curso	12.376,05
Segundo curso	2.380,58

Grupo 3. Ciclos formativos de:

- Elaboración de Productos Alimenticios
- Conservería Vegetal, Cárnica y de Pescado
- Transformación de Madera y Corcho
- Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos
- Operaciones de Proceso de Planta Química
- Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho
- Industrias de Proceso de Pasta y Papel
- Plástico y Caucho
- Operaciones de Ennoblecimiento Textil

Primer curso	14.729,24
Segundo curso	2.380,58

Grupo 4. Ciclos formativos de:

- Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón
- Impresión en Artes Gráficas
- Fundición
- Tratamientos Superficiales y Térmicos
- Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble
- Calzado y Marroquinería
- Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada
- Producción de Tejidos de Punto
- Procesos de Confección Industrial
- Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada
- Procesos Textiles de Tejeduría de Punto
- Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos
- Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados
- Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio

Primer curso	17.041,30
Segundo curso	2.380,58

Grupo 5. Ciclos formativos de:

- Realización y Planes de Obra
- Asesoría de Imagen Personal
- Radioterapia
- Animación Sociocultural
- Integración Social

Primer curso 10.178,78

Segundo curso 3.849,67

Grupo 6. Ciclos formativos de:

- Operaciones de Cultivo Acuicola

Primer curso 14.729,24

Segundo curso 3.849,67

Grupo 7. Ciclos formativos de:

- Aceites de oliva y vinos
- Explotaciones Ganaderas
- Jardinería
- Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural
- Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
- Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
- Administración y Finanzas
- Pesca y Transporte Marítimo
- Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos
- Comercio Internacional
- Gestión del Transporte
- Obras de Albañilería
- Obras de Hormigón
- Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
- Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
- Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
- Óptica de Anteojería
- Gestión de alojamientos turísticos
- Servicios en restauración
- Caracterización
- Peluquería
- Estética

- Panadería, repostería y confitería
- Administración de Sistemas Informáticos
- Administración de Sistemas Informáticos en Red
- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
- Administración de Aplicaciones Multiplataforma
- Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
- Prevención de riesgos profesionales Anatomía Patológica y Citología
- Salud Ambiental
- Laboratorio de análisis y de control de calidad
- Química industrial
- Planta química
- Dietética
- Imagen para el Diagnóstico
- Prótesis Dentales
- Confección y Moda
- Patronaje y Moda

Primer curso 11.290,71

Segundo curso 12.887,91

Grupo 9. Ciclos formativos de:

- Animación de Actividades Físicas y Deportivas
- Diseño y Producción Editorial
- Producción en Industrias de Artes Gráficas
- Imagen
- Realización de Audiovisuales y Espectáculos
- Sonido
- Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
- Desarrollo de Proyectos Mecánicos
- Producción por Fundición y Pulvimetalurgia
- Programación de la producción en fabricación mecánica
- Diseño en fabricación mecánica
- Fabricación a medida e instalación de Madera y Mueble
- Producción de Madera y Mueble
- Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y Fluidos.

- Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos
- Carrocería
- Electromecánica de vehículos
- Automoción
- Mantenimiento Aeromecánico
- Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica

Primer curso 13.279,90

Segundo curso 14.733,80

- Seguridad y Medio Ambiente
- Servicios Socioculturales y a la Comunidad

Grupo 2 8.343,61

* Sobre Cualificaciones Nivel 1 de las Familias Profesionales de:

- Actividades Agrarias
- Agraria
- Artes Gráficas
- Comunicación, Imagen y Sonido
- Imagen y Sonido
- Edificación y Obra Civil
- Electricidad y Electrónica
- Energía y Agua
- Fabricación Mecánica
- Industrias Alimentarias
- Industrias Extractivas
- Madera y mueble
- Madera, Mueble y Corcho
- Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados
- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- Mantenimiento y Servicios a la Producción
- Marítimo-Pesquera Instalación y Mantenimiento
- Textil, Confección y Piel

1. A los maestros que imparten 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria las Administraciones Educativas abonarán en 2011 la misma cuantía del complemento que para esta finalidad se les abona a los maestros de la enseñanza pública.

2. A los licenciados que impartan 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria se les aplicará el módulo indicado.

(*) Las Comunidades Autónomas en pleno ejercicio de competencias educativas, podrán adecuar los módulos de Personal Complementario de Educación Especial, a las exigencias derivadas de la normativa aplicable en cada una de ellas.

MOTIVACIÓN

Corrección de errores técnicos.

ENMIENDA NÚM. 2.744

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De adición.

Se añade un apartado, el k), al Anexo VII «Remanentes de crédito incorporables en el ejercicio 2011» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con el siguiente tenor literal:

«k) Los procedentes del crédito 22.03.942A.462 «Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local».

MOTIVACIÓN

Posibilidad de utilización de estos remanentes en el ejercicio 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.745

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

Se realizan las siguientes modificaciones en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011:

a) Donde dice «Sección 22. Ministerio de Política Territorial».

Debe decir «Sección 22. Ministerio de Política Territorial y Administración Pública».

b) Donde dice «Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social».

Debe decir «Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad».

c) Donde dice «Sección 27. Ministerio de Vivienda».

Debe decir «Sección 27. Ministerio de Fomento».

d) Donde dice «Sección 28. Ministerio de Igualdad».

Debe decir «Sección 28. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad».

MOTIVACIÓN

Derivada de la nueva organización de los Departamentos ministeriales a raíz del Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre («BOE» de 21 de octubre) por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

En nombre de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes nos dirigimos a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes Enmiendas a las Secciones, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialistas.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

ENMIENDA NÚM. 2.746

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Desvío de la variante ferroviaria y estación, parada en Ordizia.

Importe: 1.400 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.400 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.747

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: (Nuevo). Convenio con la Autoridad Portuaria de Pasajes, para actuaciones adicionales de regeneración de La Herrera Sur.

Importe: 4.000 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 4.000 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.748**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.

Concepto: A BIDEGI, S.A., para la financiación de los nuevos túneles artificiales de acceso a la zona portuaria de La Herrera.

Importe: 2.500 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 2.500 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.749**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 20.
Programa: 451N.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.

Concepto: A ETORLUR, S.A., para la adquisición de suelos y construcción de la plataforma intermodal prevista en el Plan Territorial del País Vasco.

Importe: 6.000 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 6.000 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.750**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 18.

Servicio: 01.

Programa: 463A.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: A Euskaltzaindia, para el centro de referencia en innovación del euskera Ikergunea.

Importe: 300 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 300 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.751 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 18.
 Servicio: 01.
 Programa: 463 A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78
 Concepto: Elhuyar Fundazioa. Desarrollo del Proyecto Transmeans.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.752

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 18.
 Servicio: 01.
 Programa: 463A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Jakiunde. Academia de las Artes, las Ciencias y las Letras.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.753

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 18.
 Servicio: 01.
 Programa: 321M.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: A la Federación de Ikastolas de Navarra.
 Importe: 2.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 2.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.754 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 20.
 Servicio: 12.
 Programa: 467I.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: A DIGIBAT, Asociación de Televisiones
 Locales de Euskadi (TDT).
 Importe: 1.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasifi-
 cadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 1.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.755

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 20.
 Servicio: 12.
 Programa: 467I.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Fundación Euskatel. Desarrollo de la Red
 Troncal de Comunicaciones de Araba.
 Importe: 6.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasifi-
 cadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 6.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.756

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 20.
 Servicio: 19.
 Programa: 423N.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: A Abanto Zierbena Zerbitzuak, S.L.
 (Abanto-Zierbena). Proyecto E-LAN.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasifi-
 cadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.757**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 07.
Programa: 467C.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A Orona EIC S. Coop. Proyecto G3A.
Grupo de Aplicaciones avanzadas en mantenimiento eléctrico de energía.
Importe: 3.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 05.
Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.
Concepto: 74913.
Importe: 3.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.758**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: 78919. A la Asociación para fomento y promoción de actividades industriales y deportivas de automoción (AFYPAIDA).

Importe: 9.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 05.
Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.
Concepto: 74913.
Importe: 9.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.759**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: Fundación Gaiker. Proyecto de desarrollo de tecnologías de vanguardia para el sector de la automoción.
Importe: 2.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 05.
Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.
Concepto: 74913.
Importe: 2.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA NÚM. 2.760 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: 78907. Cooperativa Lea Artibai Ikaste-
 txea.
 Importe: 1.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la
 Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 1.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.761

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Basque Center for Applied Mathematics
 (B.C.A.M.)
 Importe: 6.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la
 Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 6.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia

ENMIENDA NÚM. 2.762

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 07.
 Programa: 467C.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: UPV Centro de innovación social.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la
 Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.763 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: A la Fundación Inbiomed.
 Importe: 1.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la
 Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la
 Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 1.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.764

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: GAIA Asociación de las Industrias Elec-
 trónicas y de la Información del País Vasco.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la
 Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.765

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Epsilon Euskadi. Asociación de Investi-
 gación Tecnológica y Aerodinámica.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

ENMIENDA NÚM. 2.766 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Azti Fundazioa. Proyecto de investigación alimentaria.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.767

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Asociación Okindegien Ikerketa eta Garapena-Otana.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.768

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Casa Maristas Azterlan. Proyecto de creación de un Polo de competitividad en la comarca Durangoaldea.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Servicio: 05.
 Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: 74913.
 Importe: 500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.769**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista****Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

y equipamiento de investigación para el Campus de Donostia.

Importe: 7.500 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

ALTA

Sección: 21.

Servicio: 03.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: Tolosaldea Garatzen. Centro de Competitividad e Innovación – Lehiberri.

Importe: 1.000 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 7.000 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

BAJA

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 05.

Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 74913.

Importe: 1.000 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 05.

Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica.

Capítulo: 7.

Artículo: 74.

Concepto: 74913.

Importe: 500 miles de euros.

Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN**MOTIVACIÓN**

Dotar la partida de referencia.

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.771**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista****Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)****ENMIENDA NÚM. 2.770****FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista****Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)**

ALTA

ALTA

Sección: 21.

Servicio: 03.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: A la Universidad de Deusto. Proyectos CEI 2010-2015, DARC y Proyecto de infraestructuras

Sección: 21.

Servicio: 07.

Programa: 467C.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Al Ayuntamiento de Altsasu. Vivero de empresas.

Importe: 900 miles de euros.

Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 900 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.772

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 07.
 Programa: 467C.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: A la Fundación Goiherri. Construcción de una Incubadora de Empresas.
 Importe: 1.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 1.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.773

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 07.
 Programa: 467C.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Loiola Berrikuntza Fundazioa. (LBF). Proyecto de equipamiento de un centro de promoción de empresas de nivel tecnológico.
 Importe: 200 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 200 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.774

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Al Centro Excelencia PID RD.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 2.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.775

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 03.
 Programa: 463B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: A la Fundación Adegifor. Impulso a los proyectos estratégicos de empresas en Gipuzkoa.
 Importe: 4.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 4.500 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.776

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 07.
 Programa: 467C.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Al Parque Tecnológico de Miramón en San Sebastián.
 Importe: 1.900 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 1.900 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.777

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
 Servicio: 07.
 Programa: 467C.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: A la UPV. Construcción de un edificio en el Parque Científico.
 Importe: 8.880 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 8.880 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.778

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A ENKARTUR, Asociación de Turismo de Encartaciones. Creación de un Centro de I+D+i en diseño de mobiliario y moda en la comarca de Las Encartaciones.
Importe: 2.500 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 2.500 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.779

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 07.
Programa: 467C.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A DENOKINN. Proyecto de construcción de un espacio de entidades de alto valor añadido.
Importe: 1.500 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 1.500 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.780

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A la Universidad de Mondragón. Para la creación de un Centro de Investigación e Innovación en alimentación y gastronomía.

Importe: 2.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

ENMIENDA NÚM. 2.782

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 2.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.781

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A la Fundación Instituto KAIKU para la salud. Construcción de una planta piloto móvil y proyectos I+D+i.
Importe: 500 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 500 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: Al Centro de Investigación Cooperativa en Nanociencias CIC NANOGUNE.
Importe: 600 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 600 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.783

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: A Donostia International Physics Center, para proyecto de investigación en Física de Materiales.
Importe: 600 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 600 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.784

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: Nuevo. Proyecto Zumaia. Senda peatonal Getaria-Zumaia.
Importe: 500 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31 Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 500 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.785

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: Nuevo. Proyecto Zumaia. Recuperación y mantenimiento del área dunar de la playa Santixo.
Importe: 500 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: 500 miles de euros.
Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.786

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456D.
Capítulo: 7.
Artículo: 76.
Concepto: Al Ayuntamiento de Bilbao. Reparación de los Muelles de la Ría a su paso por Bilbao.
Importe: 11.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 11.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.787

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.
 Programa: 456D.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Al Ayuntamiento de Lekeitio. Rehabilitación del frente marítimo San Juan Talako-Santa Katalina.
 Importe: 1.400 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 1.400 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.788

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Al Ayuntamiento de Lesaka. Construcción de una casa de cultura.
 Importe: 3.600 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 3.600 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.789

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 74.
 Concepto: Al Centro Internacional de Cultura Contemporánea S.A., Tabakalera. Remodelación del edificio con el objeto de poner en marcha un nuevo centro de creación, producción y difusión audiovisual vasco.
 Importe: 7.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 7.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.790

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 333 A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: A la Diputación Foral de Bizkaia, para la realización del estudio cultural y museístico en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
 Importe: 120 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 120 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.791

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 333A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Al Ayuntamiento de Bakio. Construcción de TXAKOLIGUNEA.
 Importe: 2.600 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 2.600 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.792

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Al Ayuntamiento de BARRUNDIA. Recuperación del Palacio de Iduia.
 Importe: 300 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 300 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.793

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Al Ayuntamiento de Laudio. Proyecto para equipamiento Cultural de Altzazarrate.
 Importe: 400 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 400 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.794

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Al Instituto Alavés de Arqueología. Proyecto ONDARE.
 Importe: 600 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 600 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.795

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 414. Al Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
 Importe: 90 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 90 miles de euros.

PRESUPUESTO**ALTA**

Ingresos
 Sección: 24.
 Organismo: 101.
 Concepto: 400.00.
 Importe: 90 miles de euros.

ALTA

Gastos
 Sección: 24.
 Organismo: 101.
 Programa: 335-C.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 48.
 Concepto: Nuevo. EIKEN Asociación Audiovisuales Vascos.
 Importe: 90 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.796**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
 Socialista**

**Grupo Parlamentario Vasco
 (EAJ-PNV)**

Sección 24. Ministerio de Cultura

Enmienda en el presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335-B.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 48.
 Concepto: Nuevo. A la Asociación de Actores Vascos.
 Importe: 30 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 40 de la Administración del Estado.
 Concepto: 400 del Departamento al que está adscrito.
 Importe: 30 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Estado**ALTA**

Sección: 24.
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.
 Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 41. A organismos autónomos.
 Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 30 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.797**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
 Socialista
 Grupo Parlamentario Vasco
 (EAJ-PNV)**

Sección 25. Ministerio de la Presidencia

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 25.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 710. Consejo Superior de Deportes.
 Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 700 miles de euros.

Presupuesto**ALTA**

Ingresos
 Sección: 25.
 Organismo: 106.
 Concepto: 700.00.
 Importe: 700 miles de euros.

ALTA

Gastos
 Sección: 25.
 Organismo: 106.
 Programa: 336-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto (nuevo): Al Club Deportivo Aurrerá de Vitoria.
 Importe: 700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

Concepto: 710. Consejo Superior de Deportes.
 Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 800 miles de euros.

Presupuesto**ALTA**

Ingresos
 Sección: 25.
 Organismo: 106.
 Concepto: 700.00.
 Importe: 800 miles de euros.

ALTA

Gastos
 Sección: 25.
 Organismo: 106.
 Programa: 336-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto (nuevo): Al Ayuntamiento de Lantarón para Proyecto equipamiento deportivo.
 Importe: 800 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.799**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
 Socialista
 Grupo Parlamentario Vasco
 (EAJ-PNV)**

ENMIENDA NÚM. 2.798**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
 Socialista
 Grupo Parlamentario Vasco
 (EAJ-PNV)**

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261O.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: A la Asociación Cultural Centro Vasco de la Arquitectura.
 Importe: 1.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

Sección 25. Ministerio de la Presidencia

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 25.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 1.000 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.800

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Vasco
(EAJ-PNV)

ALTA

Sección: 28.
 Servicio: 03.
 Programa: 232B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: Al Centro Internacional para la Innovación en políticas de igualdad de Araba.
 Importe: 700 miles de euros.
 Modificación propuesta: Incremento.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5.
 Artículo: 51.
 Concepto: 510.
 Importe: 700 miles de euros.
 Modificación propuesta: Minoración.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

En nombre de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, tenemos el honor de dirigirnos a esa Mesa para al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas al articulado y secciones, al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto (Coalición Canaria).

ENMIENDA NÚM. 2.801

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)

De modificación.

Se modifica el artículo 88, apartado dos, en la redacción correspondiente a la Tarifa B.1. Utilización de infraestructuras y facilidades aeroportuarias complementarias, con la siguiente redacción:

«Tarifa B.1 Utilización de infraestructuras y facilidades aeroportuarias complementarias.

La cuantía por pasajero de salida de la tarifa B.1 de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, por la utilización por parte de los pasajeros de las zonas terminales aeroportuarias no accesibles a los visitantes, así como de las facilidades aeroportuarias complementarias será la siguiente:

— Aeropuerto de Madrid Barajas: 6,95 euros en vuelos del Espacio Económico Europeo y 10,43 euros en vuelos internacionales.

— Aeropuerto de Barcelona: 6,12 euros en vuelos del Espacio Económico Europeo y 9,18 euros en vuelos internacionales.

— Aeropuertos de Alicante y Málaga: 5,70 euros en vuelos del Espacio Económico Europeo y 8,60 euros en vuelos internacionales.

— Aeropuertos de Gran Canaria, Tenerife/Sur y Palma de Mallorca: 4,87 euros en vuelos del Espacio económico europeo y 7,30 euros en vuelos internacionales.

— Aeropuertos de Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia: 4,87 euros en vuelos del Espacio Económico Europeo y 7,30 euros en vuelos internacionales.

— Aeropuertos de Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Gerona, Jerez, La Palma, Murcia San Javier, Reus, Santander, Vigo y Zaragoza: 3,57 euros en vuelos del Espacio Económico Europeo y 5,36 euros en vuelos internacionales.

— Aeropuertos de Albacete, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, El Hierro, Huesca Pirineos, La Gome-
ra, León, Logroño, Madrid Cuatro Vientos, Madrid Torrejón, Melilla, Pamplona, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y resto de aeropuertos o helipuertos que en fecha posterior puedan ser gestionados por la entidad pública empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea: 2,34 euros en vuelos del Espacio Económico Europeo y 3,51 euros en vuelos internacionales.

Las cuantías anteriores se incrementarán en 0,55 euros por pasajero de salida por la prestación de los servicios de asistencia a pasajeros con movilidad reducida.»

MOTIVACIÓN

El papel estratégico de los aeropuertos en la dinamización de la actividad turística es vital, a lo que se suma en el caso de los archipiélagos, su insularidad, su situación ultraperiférica y el difícil contexto económico actual: alto nivel de desempleo, una dependencia prácticamente exclusiva del sector servicios y en particular de la actividad turística.

ENMIENDA NÚM. 2.802

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

De adición.

Se añade un nuevo párrafo al artículo 88 apartado dos en los siguientes términos:

La cuantía de la Tarifa E.2 Utilización del dominio público aeroportuario en las operaciones de carga y descarga de mercancías, se minorará respecto a su cuantía actual, fijándose en 0,017062 euros por cada kilogramo de mercancía cargada o descargada en el recinto aeroportuario.

MOTIVACIÓN

Se reduce en un 35 por ciento el importe de esta tarifa, para favorecer el comercio nacional e internacional de mercancías.

ENMIENDA NÚM. 2.803

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

De modificación.

Se modifica el primer párrafo del apartado Uno de la disposición adicional decimotercera «Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias» del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, que queda redactado de la siguiente forma:

«Uno. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, durante el año 2011, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará a la financiación del Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 42.000.000 de euros.»

El resto de la disposición permanece con la misma redacción.

MOTIVACIÓN

Incremento de la cuantía del Plan Integral de Empleo para Canarias.

ENMIENDA NÚM. 2.804

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional X. Medidas para el fomento del transporte aéreo en Canarias.

1. Durante el año 2011, y respecto al tráfico operado en el conjunto de los aeropuertos de las Islas Canarias, los sujetos pasivos de la tarifa B.1, establecida en el artículo 4 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, tendrán derecho a una subvención equivalente al importe de la tarifa devengada por cada pasajero adicional que hayan transportado respecto al año 2010.

Los pasajeros que fueran computados al objeto de la aplicación de esta subvención, no podrán ser considerados al objeto de ninguna de las subvenciones previstas en los apartados siguientes, respecto a la tarifa B.1.

2. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, las compañías aéreas que operen en los aeropuertos canarios tendrán derecho a una subvención equivalente al cincuenta por ciento del importe medio devengado por las tasas de aterrizaje, seguridad y tarifa B.1, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, en las operaciones realizadas en el conjunto de los aeropuertos de las islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que supongan un incremento del número de frecuencias con respecto a las mismas temporadas de programación del año anterior.

Las operaciones subvencionadas conforme a lo establecido en el apartado 4 de la presente Disposición adicional no serán tenidas en cuenta a los efectos del cómputo del incremento del número de frecuencias.

3. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, las compañías aéreas que operen en los aeropuertos canarios, tendrán derecho a una subvención del porcentaje que figura a continuación, en el importe devengado por la tasa de aterrizaje, la tasa de seguridad y la tarifa B.1, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, en las operaciones que supongan la apertura de nuevas rutas aéreas con origen o destino los aeropuertos canarios.

Tendrá la consideración de nueva ruta todo trayecto sin escalas operado por una compañía aérea comercial, con origen o destino en un aeropuerto de las Islas Canarias, con excepción de los vuelos interinsulares, que no haya sido explotada durante la temporada de programación equivalente anterior y realice más aterrizajes de los indicados en la tabla siguiente en función del origen del trayecto:

Origen del trayecto	% Subvención de las tasas de aterrizaje, B.1 y seguridad	Aterrizajes por temporada
España, Reino Unido, Alemania	20%	15
Italia, Suiza, Marruecos, Finlandia, Francia, Bélgica, Holanda, Irlanda, Noruega, Suecia, Dinamarca y Portugal	30%	9
Resto	50%	6

Para que las compañías tengan derecho a la subvención, deberá producirse un incremento neto en el número de rutas y frecuencias que cada una de las compañías realicen.

4. Durante el año 2011 se mantendrá la subvención a los sujetos pasivos de la tasa de aterrizaje y de la tarifa B.1, en los mismos términos establecidos en el apartado Dos de la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

A estos efectos, las fechas de referencia para la determinación del número de operaciones programadas serán:

— 31 de agosto de 2010 para la programación de los vuelos de 1 de enero a 26 de marzo de la temporada de invierno 2010-2011.

— 31 de enero de 2011 para la programación de los vuelos de la temporada de verano 2011.

— 31 de agosto de 2011 para la programación de los vuelos de 30 de octubre a 31 de diciembre de la temporada de invierno 2011-2012.

5. Para la mejora de la conectividad de las Islas Canarias con terceros países y debido a su especial posición geoestratégica y su carácter ultraperiférico, se aplicarán las siguientes subvenciones durante el año 2011:

A) Los sujetos pasivos de la tasa de aterrizaje tendrán una subvención del 30 por ciento cuando el vuelo efectúe escala comercial en las Islas Canarias con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

B) La cuantía por pasajero de la Tarifa B1 de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario tendrá una subvención del 30 por ciento cuando el pasajero haya embarcado en un aeropuerto de las Islas Canarias en un vuelo en escala comercial con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

Estas subvenciones no serán compatibles con el resto de subvenciones previstas en la presente disposición.

6. Las subvenciones definidas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente disposición adicional deberán solicitarse durante el mes de enero de 2012 y se satisfarán por AENA compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2012.

El importe conjunto de las subvenciones recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la presente disposición adicional no podrán en ningún caso superar el importe de las tasas devengado por las operaciones afectadas por dichas subvenciones.

MOTIVACIÓN

Distintas disposiciones legales han establecido durante 2009 y 2010 un conjunto de medidas sobre tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica ultraperiférica de las Islas Canarias, considerando oportuno mantener e, incluso, ampliar dicho tipo de medidas para el próximo ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 2.805 BAJA**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929-M.
Concepto: 510.
Importe: 3.000 miles de euros.

De adición.

Se propone la inclusión en el Anexo VII «Remanentes de créditos incorporables en el ejercicio 2011», de un nuevo párrafo en el apartado c) con la siguiente redacción:

«Los procedentes del crédito 17.441P.31.471, “Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente. Sin Financiación Comunitaria.” y los procedentes del crédito 17.441P.31.473, “Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente. Con Financiación Comunitaria.”»

MOTIVACIÓN

Posibilitar la efectividad del incremento de las subvenciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías para el año 2011.

ENMIENDA NÚM. 2.806**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 19.
Servicio: 03.
Programa: 000-X.
Concepto: 412. Para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: 3.000 miles de euros.

Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal

ALTA

Ingresos
Sección: 19.
Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Concepto: 40002. Para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.
Importe: 3.000 miles de euros.

ALTA

Gastos
Sección: 19
Organismo: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa: 241 - A - Fomento de la inserción y estabilidad laboral.
Capítulo: 4.
Artículo: 45.
Concepto: 45510. Canarias.
Importe: 3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar con 42M. euros el Plan Integral de Empleo de Canarias.

ENMIENDA NÚM. 2.807**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Investigación.

Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 7. Transferencias de capital.
 Artículo: 71. A organismos autónomos.
 Concepto: 714. Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC).
 Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 3.000 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Instituto Astrofísico de Canarias

Estado de Ingresos

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Organismo: 201. Instituto Astrofísico de Canarias.
 Artículo: 70. De la Administración del Estado.
 Concepto: 700. Del Departamento al que está adscrito.
 Importe: 3.000 miles de euros.

Estado de Gastos

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
 Organismo: 201. Instituto Astrofísico de Canarias.
 Programa: 467A. Astronomía y astrofísica.
 Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios.
 Concepto: 620.

Superproyecto 1987 18 203 8202 Observatorio Roque de los Muchachos
 Proyecto de inversión. 1987 18 203 0002 Equipamiento del Observatorio.
 Importe: 200 miles de euros.
 Proyecto de inversión. 1987 18 203 0038 Centro de Astrofísica de La Palma.
 Importe: 300 miles de euros.

Superproyecto 1988 18 203 8204 Servicios Centrales del IAC

Proyecto de inversión. 1991 18 203 0016 Equipamiento centro de cálculo.
 Importe: 600 miles de euros.

Superproyecto 1987 18 203 8205 Instituto Astrofísico de Canarias
 Proyecto de inversión. 1987 18 203 0013 Línea de investigación.
 Importe: 300 miles de euros.
 Proyecto de inversión. 1992 18 203 0019 Equipamiento Astrofísico.
 Importe: 400 miles de euros.

Superproyecto 1987 18 203 8210 Centro de Tecnología
 Proyecto de inversión. 1994 18 203 0032 Equipamiento tecnológico.
 Importe: 100 miles de euros.
 Proyecto de inversión. 2000 18 203 0037 Proyectos de desarrollo tecnológico.
 Importe: 300 miles de euros.
 Modificación propuesta artículo 62: incremento 2.200 miles de euros
 Artículo 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 Concepto: 630.

Superproyecto 1992 18 203 8204 Servicios Centrales del IAC
 Proyecto de inversión. 1992 18 203 0016 Equipamiento centro de cálculo.
 Importe: 300 miles de euros.

Superproyecto 1992 18 203 8208 Centro de Tecnología
 Proyecto de inversión. 1997 18 203 0014 Equipamiento tecnológico.
 Importe: 200 miles de euros.
 Proyecto de inversión. 2000 18 203 0025 Proyectos de desarrollo tecnológico.
 Importe: 300 miles de euros.
 Modificación propuesta artículo 63: incremento 800 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La adición de créditos en los conceptos presupuestarios en las cuantías indicadas de la sección 21, permitirá seguir apoyando los proyectos del Instituto de Astrofísica de Canarias. La actividad investigadora del Instituto se centra en el mundo de la astrofísica, a esta actividad se une la de difundir los conocimientos astronómicos, colaborar en la enseñanza universitaria especializada de astronomía y astrofísica y formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica.

ENMIENDA NÚM. 2.808 ALTA**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456 - D. Actuaciones en la costa.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto (nuevo): Otras actuaciones en Canarias.
Importe: 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

Sección: 23.
Servicio: 012. Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos.
Programa: 412B.
Capítulo: 7.
Artículo: 75.
Concepto: 756. Plan estratégico de Canarias en agricultura y ganadería, en el marco del POSEI.
Modificación propuesta: Incrementar en 8.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.
Servicio: 012. Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
412A. Competitividad y calidad de la producción agrícola.
752.01. 1.000 miles de euros.
755.06. 1.000 miles de euros.
412.B. Competitividad y calidad de la producción ganadera.
752.04. 2.000 miles de euros.
755.00. 2.000 miles de euros.
755.05. 2.000 miles de euros.
Modificación propuesta: Disminuir en 8.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para dar cumplimiento al compromiso de desarrollo del sector agrícola y ganadero dentro del plan estratégico de Canarias.

ENMIENDA NÚM. 2.810**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

ALTA**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Sección: 26.
Servicio: 16.
Programa: 231-F.
Capítulo: 7.
Artículo: 76. A entidades locales
Concepto: 763. Al Cabildo de Fuerteventura para la construcción y equipamiento de la residencia y centro ocupacional de discapacitados.

Importe: Incrementar en 400 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2.812

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929-M.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: Incrementar en 400 miles de euros.

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750. A Comunidades Autónomas.

Subconcepto: 75014. Remodelación de barrios Las Chumberas, Isla de Tenerife.

Dotación: 4.861,25 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Inversión para atender las demandas sociales de la isla de Fuerteventura en personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚM. 2.811

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

ALTA

Sección: 26.
Servicio: 16.
Programa: 231-F.
Capítulo: 7.
Artículo: 76. A entidades locales.
Concepto: 762. Al Cabildo de la Palma para la construcción del Centro socio-sanitario.
Importe: Incrementar en 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda.

Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 782. Ayudas para renta básica de emancipación de jóvenes, subsidiación de préstamos y otros apoyos a la vivienda.

Dotación: 4.861,25 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929-M.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Importe: Incrementar en 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

MOTIVACIÓN

Instalación social preferente ubicada en el antiguo hospital de Las Nieves, hoy en desuso.

Un número importante de bloques de viviendas de la Urbanización Las Chumberas, en la Isla de Tenerife, están afectados por una grave patología constructiva denominada “aluminosis”, que pone en peligro la estabilidad de los edificios, con el consiguiente peligro para la seguridad de los vecinos que habitan dichas viviendas, cuyos recursos económicos son mínimos, por lo que se considera necesaria y urgente, la aprobación de una actuación singular encaminada a la remodelación de la urbanización y de las viviendas, dando así una pronta solución a la grave situación de la zona.

ENMIENDA NÚM. 2.813 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)

Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.

ALTA

Sección: 32.
 Servicio: 02.
 Programa: 942-N. Otras aportaciones a Entidades Locales.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto (nuevo): Al Cabildo de Lanzarote, primera fase parque eólico.
 Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 32.
 Servicio: 01.
 Programa: 941-O.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 75.
 Concepto: 756.
 Importe: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.814

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)

Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.

ALTA

Sección: 32.
 Servicio: 02.
 Programa: 942-N. Otras aportaciones a Entidades Locales.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto (nuevo): Al Cabildo de Gran Canaria. Mercadillo de Guía.
 Importe: 300 miles de euros.

Sección: 32.
 Servicio: 01.
 Programa: 941-O.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 75.
 Concepto: 756.
 Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.815

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista
Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)

Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.

ALTA

Sección: 32.
 Servicio: 02.
 Programa: 942-N. Otras aportaciones a Entidades Locales.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto (nuevo): Al Cabildo de Gran Canaria. Complejo Multifuncional de la Comarca Norte de Gran Canaria.
 Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 32.
 Servicio: 01.
 Programa: 941-O.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 75.
 Concepto: 756.
 Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.816**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista****Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.

ALTA

Sección: 32.

Servicio: 02.

Programa: 942-N. Otras aportaciones a Entidades Locales.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Hermigua. La Gomera. Acceso a zona de ocio litoral de Hermigua.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 32.

Servicio: 01.

Programa: 941-O

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 756.

Importe: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

Programa: 942- N. Otras aportaciones a Entidades Locales.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Cabildo de El Hierro. Playa de Varadero 1.ª fase.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 32.

Servicio: 01.

Programa: 941-O.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 756.

Importe: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar a la actuación de referencia.

A la Mesa de la Comisión de Presupuestos

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para al amparo de lo establecido en el artículo 110 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes enmiendas a las secciones al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2010.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 2.817**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista****Grupo Parlamentario Mixto
(Coalición Canaria)**

Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.

ALTA

Sección: 32.

Servicio: 02.

ENMIENDA NÚM. 2.818**FIRMANTE:****Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

De cambio de denominación en clasificación económica.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. «Acción del Estado en el exterior»..

Concepto: 497. «Asistencia a ciudadanía que afronta condenas de pena de muerte»..

Modificación: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. «Acción del Estado en el exterior»..

Concepto: 493. «Protección de españoles en el extranjero»..

Modificación: 100 miles euros.

MOTIVACIÓN

Reasignación de Créditos.

ENMIENDA NÚM. 2.819

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

ALTA

Sección: 12. «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación»..

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Concepto: Nuevo 874 Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

Modificación: 945.230 miles de euros.

BAJAS

Sección: 12. «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación»..

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 871. Fondo para la concesión de microcréditos.

Modificación: -100.000,00 miles de euros.

Sección: 12. «Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación».

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Concepto: 872. Fondo de ayuda al desarrollo en materia de cooperación.

Modificación: -845.230 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta enmienda se propone con la finalidad de adecuar la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la Ley del Fondo de Promoción del Desarrollo, aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2010, en particular a lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional segunda de dicha Ley.

ENMIENDA NÚM. 2.820

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Subconcepto: 489.14. Fundación Cultura de Paz.

Modificación: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Organismo: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Subconcepto 486.05.

Ayudas singulares y otros proyectos AOD.

Modificación: -300,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.821 ALTA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda

Presupuesto de Explotación y Capital de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios (SIEPSA) (Anexo de Inversiones).

«Subsanación de un error en la denominación de un proyecto de inversión.»

Donde dice:

Código: 138.

Denominación: Centro de Inserción Social de Navarra.

Provincia: Navarra.

Importe total: 8.933 miles de euros.

Debe decir:

Código: 138.

Denominación: Centro de Inserción Social del País Vasco.

Provincia: Vizcaya.

Importe total: 8.933 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Corrección de errores.

ENMIENDA NÚM. 2.822

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda

Enmienda técnica.

Sección: 15. «Ministerio de Economía y Hacienda».

Servicio: 21. «Dirección General de Financiación Internacional».

Programa: 923P. «Relaciones con los Organismos Financieros Multilaterales».

Aplicaciones presupuestarias: 15.21.923P.869
 «Adquisición de acciones y participaciones de los Organismos Financieros Multilaterales».
 Importe (miles de euros): +258.630.

BAJA

Aplicaciones presupuestarias: 15.21.923P.871
 «Aportaciones patrimoniales al FIDE».
 Importe (miles de euros): -258.630.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.823

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda

Enmienda técnica.

Sección: 15. «Ministerio de Economía y Hacienda».

Organismo: 105. «Instituto Nacional de Estadística».

Programa: 923C. «Elaboración y Difusión Estadística».

ALTA

15.105.923C.120.00 «Sueldos grupo A1».

Importe (miles de euros): + 265,51.

15.105.923C.120.01 «Sueldos grupo A2».

Importe (miles de euros): +365,63.

15.105.923C.120.03 «Sueldos grupo C1».

Importe (miles de euros): +61,48.

15.105.923C.121.00 «Complemento de destino».

Importe (miles de euros): +480,21.

15.105.923C.121.01 «Complemento específico».

Importe (miles de euros): +512,28.

15.105.923C.127 «Contribución planes de pensiones».

Importe (miles de euros): +6,74.

15.105.923C.160.00 «Seguridad Social».

Importe (miles de euros): +560,23.

Suma: +2.252,08 miles de euros

BAJA

Aplicaciones presupuestarias: 15.105.923C.640.08
«Censos y encuestas».
Importe (miles de euros): -2.252,08.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.824

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 7.
Artículo: 76.
Concepto (nuevo): Al Ayuntamiento de Zumárraga.
Estación Intermodal.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.825

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento.

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453-B.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: Carretera A-83 Huelva-Badajoz.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 250 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.826

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: 2007.17.38.4232. A-32. Tramo: Torrepegil-Villacarrillo (15,0 km).
Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.827

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A.
Capítulo: 6. Inversiones Reales.
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Proyecto: 1995.17.39.0620. Cercanías Sevilla.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.828

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453-B.
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo: 60. Inversión Nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Proyecto: 2006.17.38.4244. A-4 Tramo Dos Hermanas-Los Palacios y Villafranca (8,4 km).
Importe: 450 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 450 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.829

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 20.
 Programa: 451N.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 75.

Concepto (nuevo): Convenio para la adecuación de las Avenidas de Martín Palomino y España, de Plasencia, Cáceres.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.830

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.

Capítulo: 6.

Artículo: 61.

Proyecto: 2002.17.38.3573. N-110 Tornavacas-Navaconcejo (10,6 km).

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.831

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Capítulo: 6.

Artículo: 61.

Proyecto: 2004.17.38.3622 N-640 Variante de A Estrada, Pontevedra.

Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 250 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2.833

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: 2005.17.38.0589. AC-14. Tramo As Lonzas-Zapateira (4,0 km).

Importe: 1.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2.832

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Capítulo: 6.

Artículo: 61.

Proyecto: 2005.17.38.3667 Conexión entre las carreteras N-120 y N-536 en el Barco de Valdeorras (8 km).

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.834

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Capítulo: 6.

Artículo: 61.

Proyecto: 2010.17.38.3145. Estudio del enlace de la AP-9 con la PO-531. El Ponte Das Correntes y la Calle Domingo Fontán, en el nudo de A Barca, Pontevedra.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.835

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: 2003.17.38.0151. A 8-Tramo Mondoñedo-Lindín (4,7 km).

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.836

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

De corrección técnica.

Aplicación presupuestaria: 17.38.453-B.60.
Proyecto: 2009.17.38.1121.

Donde dice:

«Red arterial nuevo Acceso Sur N 550.»

Debe decir:

«Convenio Ministerio de Fomento-Ayuntamiento de Pontevedra.»

ENMIENDA NÚM. 2.837

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: 2001.1740.03.45. Huesca-Canfranc.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: 2005.17.40.0901. Convenio con el ADIF para la administración de las infraestructuras de titularidad del Estado.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.838

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38.
Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo. Estudios para la conexión de las Cinco Villas con la Red de Alta Capacidad del Estado.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.839

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: 2006.17.40.0672. Travesía Central de los Pirineos (Estudios Previos).

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Concepto: 2005.17.40.0901. Convenio con el ADIF para la administración de las infraestructuras de titularidad del Estado

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.840

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo. Estudios y Proyectos A-68 Fuentes del Ebro-Valdealgofa (Zaragoza-Teruel).
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.841

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: Nuevo. N-232 Tramo Ráfales-Teruel límite provincia (Castellón).
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.842

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2002.17.38.4495. A-43 Mérida-Ciudad Real (225 km).
 Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.843

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 40.
 Programa: 453A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2010.17.40.0300. Mérida-Puertollano.
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.844

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2002 17 38 4249 A-32 Circunvalación Sur de Albacete (11 km).
 Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.845

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 40.
 Programa: 453A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto (nuevo): Estación de Seseña (Toledo).
 Importe: 100 miles de euros

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.846

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 40.
 Programa: 453A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto (nuevo): Rehabilitación 6 kilómetros red ferroviaria entre Soria (estación Cañuelo) y el Polígono

Industrial, así como a la Plataforma Logística de Valcorba (Soria).

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: 2005.17.40.0901.
Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.847

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: 2001.17.40.0136. LAV Medina del Campo-Salamanca.
Provincia: Salamanca.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 61.
Proyecto: 2005.17.40.0901.
Provincia: Salamanca.
Importe: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.848

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: 2006.17.40.0703 Línea Ferroviaria Madrid-Ávila-Salamanca.
Provincia: Ávila.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 61.
Proyecto: 2005.17.40.0901.
Provincia: Ávila.
Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.849

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto (nuevo): Integración del ferrocarril a su paso por Villena (Alicante).
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.850

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2005.17.38.4213. A-33 Tramo A31-A35 (Font de la Figuera) (12,5 km).
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 200 miles de euros

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.851

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Concepto: 2005 17 38 0515. N-332 Variante de La Safor (11,0 km).
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.852

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17.
 Servicio: 38.
 Programa: 453B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60
 Proyecto: 2007.17.38.0540. A7. Tramo: Vilanova d'Alcolea-La Jana.
 Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.853

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
 Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
 Programa: 453A. Infraestructura del Transporte Ferroviario.
 Capítulo: 2.
 Concepto: 227.02. Valoraciones y peritajes.
 Modificación propuesta: Incrementar en 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
 Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
 Programa: 453A. Infraestructura del Transporte Ferroviario.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 1987-23-03-0675. Contratos de Asistencia Técnica.
 Modificación propuesta: Disminuir en 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para cubrir los compromisos con la concesionaria del tramo binacional Figueres-Perpignan, surgidos con posterioridad a la aprobación por el Consejo de Ministros del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

ENMIENDA NÚM. 2.854

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento
 Servicio: 31. «Secretaría de Estado de Transportes».
 Se propone el siguiente reajuste de créditos, creando un proyecto de inversión:

ALTA

Aplicación: 17,31.451 N.640.
 Denominación: Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
 Importe: 1.500,00 miles de euros.
 Dar de alta en el Anexo de Inversiones en el Superproyecto 2005170318003 el siguiente Proyecto: Código: 2011170310010.
 Denominación: «Observatorio Movilidad Urbana y Metropolitana».
 Provincia: 93.
 Dotación 2011: 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Aplicación: 17.31.451N.749.
 Denominación: A Promotoras de Planes de Movilidad Urbana.
 Importe: 300,00 miles de euros.
 Aplicación: 17.31.451N.759.
 Denominación: A Promotoras de Planes de Movilidad Urbana.
 Importe: 200,00 miles de euros.
 Aplicación: 17.31.451N.769.
 Denominación: A Promotoras de Planes de Movilidad Urbana.

Importe: 800,00 miles de euros.

Aplicación: 17.31.451N.779.

Denominación: Para Planes de Movilidad en Centros de Trabajo.

Importe: 200,00 miles de euros.

Total baja: 1.500,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.855

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 17. Ministerio de Fomento

De adición.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 01. «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales».

Se propone el siguiente reajuste de créditos, creando una aplicación presupuestaria:

ALTA

(Nuevo): 17.01.451N.442. A la Fundación de los Ferrocarriles Españoles.

Importe: 50,00 miles de euros.

BAJA

17.01.451N.481. Subvenciones a la realización de actividades relacionadas con los programas del Departamento, referidos a las obras públicas, los transportes y las comunicaciones postales y telegráficas, a distribuir por Orden Ministerial.

Importe: 50,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.856

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras.

De adición.

Se proponen los siguientes reajustes de créditos e incremento presupuestario:

ALTA

17.20.451N.834. Préstamos participativos a sociedades concesionarias de autopistas de peaje por sobrecostos de las expropiaciones.

Importe: 115.000 miles de euros.

ALTA

17.20.451N.835. Préstamos participativos a sociedades concesionarias de autovías de primera generación por obras adicionales, alternativas y mejoras.

Importe: 180.000 miles de euros.

FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación del concepto 834 y 835 por mayores necesidades.

ENMIENDA NÚM. 2.857

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre.

De adición.

Se propone el siguiente reajuste de créditos, creando una aplicación presupuestaria:

ALTA

17.39.453M.773. (Nuevo). Ayudas para el desarrollo del transporte combinado.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

17.32.441N.481. A familias para satisfacer la bonificación a residentes no peninsulares por traslado a la Península y regreso por vía marítima.

Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste por el Plan Estratégico para el Impulso del Transporte de Mercancías por Ferrocarril.

ENMIENDA NÚM. 2.858

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 17. Ministerio de Fomento

Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre.

De cambio de denominación.

Se propone una nueva redacción de la denominación de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación: 17.39.453A.871.

Denominación: Dice: A Renfe-Operadora.

Debe decir: A Renfe-Operadora. En cumplimiento del Contrato Programa para ejercicios anteriores, incluida la cobertura de obligaciones de servicio público.

JUSTIFICACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.859

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 18. Ministerio de Educación

ALTA

Sección: 18.

Servicio: 01.

Programa: 321M.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: Nuevo. Convenio con la Fundación Dialnet (La Rioja).

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.860

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 18. Ministerio de Educación.

ALTA

Sección: 18.

Servicio: 01.

Programa: 463A.

Capítulo: 04.

Artículo: 48.

Concepto: 48120-Real Academia Galega.

Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.861

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 18. Ministerio de Educación

ALTA

Sección: 18.
 Servicio: 01.
 Programa: 463A.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48101. Real Academia Española.
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.862

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 18. Ministerio de Educación

ALTA

Sección: 18.
 Servicio: 06.
 Programa: 463A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: 785. A la Fundación Rafael Lapesa para el nuevo Diccionario Histórico de la Lengua Española.
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.863

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

ALTA

Sección: 19.
 Servicio: 07.
 Programa: 231H.
 Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 455.00. Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos.

Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 19.

Servicio: 07.

Programa: 231H.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 45502.

Importe: 5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.864

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

Modificación del literal de una aplicación del programa 231B «Acciones a favor de la ciudadanía española en el exterior», con el siguiente detalle:

ALTA

Aplicación 19.07.231B.471. «Ayudas para proyectos, iniciativas y acciones dirigidas a españoles en el exterior y retornados»: 930 miles de euros.

BAJA

Aplicación 19.07.231 B.470. «Actuaciones para ordenación de los flujos migratorios laborales»: 930 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Enmienda técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.865

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 19. Ministerio de Trabajo e Inmigración

Aumentar en 400 miles de euros el presupuesto destinado a financiar la atención a inmigrantes en asentamientos o a pie de playa por parte de Cruz Roja Española.

ALTA

Aplicación 19.07.231H.484.07. «Subvenciones a Cruz Roja Española para atender a inmigrantes llegados a las costas españolas: 400 miles de euros.

BAJA

Aplicación 19.07.231 H.781. «Subvenciones a Cruz Roja Española para atender a inmigrantes llegados a las costas españolas: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.866

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 19.

Programa: 423N.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Portugalete para la segunda fase de la rehabilitación de la antigua explotación minera Parque de la Benedicta.

Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.867

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 12.

Programa: 467-1.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: Nuevo. A la Fundació Privada pel Foment de la Societat del Coneixement (CITILAB).

Importe: 370 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51 Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 370 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.868

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.

Servicio: 208. Instituto de Turismo de España.

Programa: 432A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: 2010.20.208.0029. PT. Molina de Aragón.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 20.

Servicio: 208.

Programa: 432A.

Capítulo: 6.

Artículo: 64.

Proyecto: 2009.20.208.0004.

Importe: 1.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.869

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Servicio: 208. Instituto de Turismo de España.

Programa: 432A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: 2010.20.208.0030. PT. Villablino.
Importe: 250 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2.871

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

BAJA

Sección: 20.
Servicio: 208.
Programa: 432A.
Capítulo: 6.
Artículo: 64.
Proyecto: 2009.20.208.0004.
Importe: 250 miles de euros.

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Cambio redacción de la explicación del concepto presupuestario.

Aplicación presupuestaria: 20.208.432-A-64.

En el proyecto de presupuestos figura como denominación del proyecto de inversión 2009 20 208 0007 «Valor al cliente. España Experiencial Privelege».

El nombre correcto es «Valor al cliente. España Experiencial Privelege».

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

MOTIVACIÓN

Corrección técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.870

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

ENMIENDA NÚM. 2.872

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 03.
Programa: 431M.
Proyecto: 740.

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Cambio redacción de la explicación del concepto presupuestario.

Aplicación presupuestaria: 20.208.432-A-78603.

Donde dice: «A la Asociación Saboreando España. Eje Valor al Cliente».

Debe decir: «A la Asociación Saborea España. Eje Valor al Cliente».

MOTIVACIÓN

Cambio de adscripción de la transferencia a CECO a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior.

MOTIVACIÓN

Corrección técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.873 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Importe en miles de euros: 205,6.

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 07.
Programa: 431O.
Artículo: 75.
Proyecto: 751.

BAJA

Sección: 20.
Servicio: 04.
Programa: 432A.
Artículo: 35.
Proyecto: 359.

MOTIVACIÓN

Aumento de la cantidad destinada a la ordenación y modernización de las estructuras comerciales.

ENMIENDA NÚM. 2.874

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y Desarrollo Energético.
Artículo 74. Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para actuaciones de impulso al vehículo eléctrico.
Importe: 1.000 miles de euros.

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Servicio: 16. Dirección General de Industria.
Programa: 422B. Desarrollo Industrial.
Artículo: 786. A FITSA para actuaciones de impulso del vehículo eléctrico.
Importe: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La experiencia y capacidad de IDAE en el ámbito de la gestión de campañas de comunicación y publicidad ya demostrada, le permitirán poner en marcha de forma óptima las actuaciones vinculadas a las campañas de comunicación/publicidad del vehículo eléctrico.

ENMIENDA NÚM. 2.875

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 20. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

ALTA

Sección: 20.
Servicio: 16. Dirección General de Industria.
Programa: 464B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.
Capítulo: 8.
Artículo: 82.
Concepto: 823. «Aportaciones reembolsables a empresas para el desarrollo de proyectos tecnológicos cualificados relacionados con Programas de Defensa».
Importe: 16.500 miles de euros.

FINANCIACIÓN

El importe se financiará con Deuda Pública.

MOTIVACIÓN

El Ministerio de Defensa y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio quieren impulsar la segunda serie de los buques de acción marítima (BAM), que

supondrá la construcción de cuatro nuevos buques en los astilleros de Navantia de la Bahía de Cádiz.

Ello supondrá una importante carga de trabajo para los astilleros y más de 6.000 empleos directos e indirectos hasta 2015.

La construcción de esta nueva serie de buques contribuirá, además, al proceso de modernización de la flota de la Armada española actualmente en marcha y que ratifica el compromiso del Ejecutivo con la industrial naval y muy especialmente con los astilleros de San Fernando-Puerto Real, en Cádiz, que es donde se va a llevar a cabo el pedido de la segunda serie de buques de Acción Marítima.

ENMIENDA NÚM. 2.876

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 05.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 74.

Concepto: 74916. A la Fundación Centro de Energías Renovables (CENER) de Sarriena, Navarra.

Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.877

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 05.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 75.

Concepto: Nuevo. Consorcio Parque de las Ciencias de Granada para infraestructuras y equipamientos científicos (Granada).

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.878

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.
Servicio: 03.
Programa: 463B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.

Concepto: Nuevo. A la Fundación Genes y Gentes.
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 30 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.879

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Organismo: 401. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Programa: 463A.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Proyecto: 2008.18.202.0020. Proyecto integral de Astrofísica y Cosmología en Javalambre. Teruel.

Importe: 200 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 21.

Organismo: 401.

Capítulo: 7.

Artículo: 70. De la Administración del Estado.

Concepto: 700.00. Del Departamento al que está adscrito.

Importe: 200 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 21.

Servicio: 03.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 7.

Artículo: 73.

Concepto: 730. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación a la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.880

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.

Servicio: 03.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: Nuevo. A la Fundación Universitaria del Bages (Manresa).

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.881

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.

Servicio: 05.

Programa: 463B.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: Nuevo. Al Centro Tecnológico Forestal de Catalunya.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.882

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21.

Servicio: 07.

Programa: 467C.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: Nuevo. Al Centro Tecnológico de Nutrición i Salut de Reus (CTNS).

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.883

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 04. D.G. de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+I.

Programa: 463B.

Artículo: 82. Concesión de préstamos al sector público.

Concepto: 823. Anticipos reembolsables para el desarrollo de la investigación científica y técnica.

Modificación propuesta: Incrementar en 100.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 07. D.G. de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial.

Programa: 467C.

Artículo: 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

Concepto: 83115. Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sistema CTE (Ciencia-Tecnología-Empresa).

Modificación propuesta: Disminuir en 100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Reasignación de créditos de la sección.

ENMIENDA NÚM. 2.884

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Servicio: 06. Secretaría General de Innovación.

Programa: 467C.

Artículo: 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto: 87000. Aportación al CDTI para apoyo a proyectos I+D+i.

Modificación propuesta: Incrementar en 70.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio 07. D.G. Transferencia de Tecnología y Desarrollo Empresarial.

Programa: 467C.

Artículo: 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Concepto: 83115. Apoyo a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sistema CTE (Ciencia-Tecnología-Empresa).

Modificación propuesta: Disminuir en 70.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Reasignación de créditos de la sección.

ENMIENDA NÚM. 2.885

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

Aplicación presupuestaria: 21.05.463-B. 449.06.

Nueva redacción del Subconcepto 44906. «Al consorcio Barcelona Supercomputing Center para sus gastos de funcionamiento».

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.886

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

Aplicación presupuestaria: 21.05.463-B. 44904.

Nueva redacción del Subconcepto 44904. Al consorcio Barcelona Supercomputing Center para la gestión de la Red Española de Supercomputación (RES).

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.887

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

Aplicación presupuestaria: 21.05.463-B. 44905.

Nueva redacción del Subconcepto 44905. Al consorcio Barcelona Supercomputing Center para el proyecto PRACE.

ENMIENDA NÚM. 2.890

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

Aplicación presupuestaria: 21.05.463-B. 74903.
Nueva redacción del Subconcepto 74903. Convenios con CCAA, consorcios, y fundaciones para creación y explotación de centros de investigación técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.888

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

Aplicación presupuestaria: 21.05.463-B. 74910.
Nueva redacción del Subconcepto 74910. A la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental para el Gran Tanque de Ingeniería Marítima.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.891

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

Aplicación presupuestaria: 21.05.463-B. 74913.
Nueva redacción del Subconcepto 74913. Al Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación de la sede española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación (ESS-Bilbao).

ENMIENDA NÚM. 2.889

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 21. Ministerio de Ciencia e Innovación

Aplicación presupuestaria: 21.05.463-B. 75900.
Nueva redacción del Subconcepto 75900. A la Comunidad Autónoma de Aragón para el Laboratorio de Microscopías Avanzadas.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.892

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 22. Ministerio de Política Territorial

ALTA

Sección: 22.
Servicio: 01.
Programa: 922Q.

Capítulo: 4.
 Artículo: 48.
 Concepto: Nuevo. A la Fundación Manuel Giménez Abad.
 Importe: 80 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 80 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.893

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 14.
 Programa: 413-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.
 Concepto: 783. Para Convenio de colaboración con el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA). Laboratorio del Ebro.
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.894

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 233. Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
 Programa: 456-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Concepto: 2008.23.233.0101. Ampliación y descabezamiento del colector Norte de Oviedo, cuenca del río Nora (Asturias).
 Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.
 Servicio: 233.
 Programa: 456-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2008.23.233.0103.
 Importe: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.895

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.
 Programa: 456-D.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2011.23.06.2901. Regeneración Playa de los Baños del Carmen.
 Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.896

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 18.
 Programa: 456-C.

Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: (Nuevo). Adecuación de caminos naturales entorno paisajístico y rural Albaida del Aljarafe, Sevilla.
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.
 Servicio: 18.
 Programa: 456-C.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: 2008.23.04.0401.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.897

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.
 Programa: 456-D.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: (Nuevo). Paseo Marítimo de Carboneras. Almería.
 Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.898

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 08.
Programa: 456-B.
Capítulo: 7.
Artículo: 75.

Concepto: (Nuevo). Proyecto complementario para el recrecimiento del Vaso del Complejo ambiental con instalación de una lámina para el reciclado de residuos sólidos en la Isla de La Gomera (Tenerife).

Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 250 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.899

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 101. Organismo de Parques Nacionales.
Programa: 456-C.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Adquisición de terrenos para la ampliación del Parque Nacional del Garajonay en la isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 101.
Programa: 456-C.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: 1998.23.101.0035.
Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.900

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 06.
Programa: 456-D.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Paseo de Lourido a Apuntada e Senda de Campelo a A Seca, Poio (Pontevedra).

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN:

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.901

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Organismo: 231. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Programa: 452-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Mejora de entornos fluviales del municipio de Salceda de Caselas. Pontevedra.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 231.

Programa: 452-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Proyecto: 2009.23.231.0121.

Importe: 150 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2.902

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 456-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: 2009.23.05.0017. Plan Nacional de Calidad de las Aguas en Galicia. Saneamiento de Tomiño. Pontevedra.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 456-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: 1989.17.06.0051.

Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.903

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 05.
Programa: 456-A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Acondicionamiento del Interceptor general de la margen derecha de la Ría de Ferrol en el tramo A Malata-A Gándara. Ferrol.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.
Servicio: 05.
Programa: 456-A.
Capítulo: 6.
Artículo: 60.
Proyecto: 1989.17.06.0051.
Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.904

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 05.
Programa: 452-A.
Capítulo: 6.
Artículo: 61.
Proyecto: 2008.23.05.0037. Embalse de Biscarrués y alternativas.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.905

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
Servicio: 08.
Programa: 456-B.
Capítulo: 7.
Artículo: 78.
Concepto: (Nuevo). A la Fundación Forum Ambiental de Barcelona.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.906

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 08.
 Programa: 456-B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Vilafant para el Centro de Interpretación del Patrimonio Cultural y Arqueológico del Río Manol.

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.907

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 18.

Programa: 414-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Arbeca para mejorar la antigua pista IRYDA.

Importe: 60 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 60 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.908

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 14.

Programa: 413-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Lleida para el Parque Científico-Tecnológico Agroalimentario de Gardeny.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.909

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 456-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Saneamiento en el Puerto de Maó (primera parte de la infraestructura).

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 456-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 64.

Proyecto: 1993.17.13.0045.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.910

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 456-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Saneamiento de la urbanización Macaret en Menorca.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 456-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 64.

Proyecto: 1993.17.13.0045.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.911

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 05.

Programa: 452-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Proyecto: (Nuevo). Segunda fase de la conexión de canalizaciones de regadío agrícola en Formentera.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.912

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
 Programa: 414-B. Desarrollo del Medio Rural.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: (Nuevo). Señalización rutas del vino en Aldeanueva del Ebro. La Rioja.
 Importe: 120 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.
 Servicio: 18.
 Programa: 414-B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: 2011.23.18.0005.
 Importe: 120 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.913

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

De alta y nueva redacción del literal del proyecto.

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 05.
 Programa: 452-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: 1986.17.06.1445. Nueva redacción del literal del proyecto: Redes principales y secundarias de riego, desagües y caminos de Lorca y Valle de Guadalestín (La Tercia).
 Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.914

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 06.
 Programa: 456-D.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2005.23.06.3004. Regeneración de la Bahía de Portman.
 Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Aumentar la dotación del proyecto para impulsar los trabajos de regeneración.

ENMIENDA NÚM. 2.915

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 05.
 Programa: 452-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2010.23.05.0001. «Desvío del Arroyo de Villalobón» (Palencia).
 Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 23.
 Servicio: 05.
 Programa: 452-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: 1998.17.06.0802.
 Importe: 250 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.916

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23.
 Servicio: 05.
 Programa: 452-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 60.
 Proyecto: 2009.23.05.0004. Recuperación Pantano de Tibi.
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.917**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Servicio: 14. Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios.

Programa: 413 A. Competitividad industria agroalimentaria y calidad alimentaria.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes externas.

Concepto: 486. Para Fundación CEAS.

Importe: 25.

BAJA

Sección: 23. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Servicio: 14. Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios.

Programa: 413A. Competitividad industria agroalimentaria y calidad alimentaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Concepto: 752. Fomento Industrialización Agroalimentaria FEP.

Importe: 25.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.918**FIRMANTE:**

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección 24. Ministerio de Cultura

En el presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 48603. A la Sociedad Coral de Bilbao para sus actividades.

Importe: 20 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4.

Artículo: 40 de la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento al que está adscrito.

Importe: 20 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del estado

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 20 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.919

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 01.

Programa: 000-X.

Concepto: 716. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 700 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Instituto Nacional de Artes escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.

Organismo: 201.

Concepto: 700. Del departamento al que está adscrito.

Importe: 700 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.

Organismo: 201.

Programa: 335-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Auditorio de Vitoria-Gasteiz.

Importe: 700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.920

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

En el presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 48018. A la Coral de Cámara de Pamplona para sus actividades.

Importe: 25 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento al que está adscrito.

Importe: 25 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del estado

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 25 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.921

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

En el presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 48028. Orquesta Sinfónica de Navarra.

Importe: 25 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento al que está adscrito.

Importe: 25 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 25 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.922

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

En el presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo). A la Asociación Gayarre de Amigos de la Ópera de Navarra (AGAO) para el desarrollo de su temporada.

Importe: 25 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del Departamento al que está adscrito.

Importe: 25 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.
 Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 41. A organismos autónomos.
 Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Importe: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 25 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.923

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

En el presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335-A.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 48.
 Concepto: 48044. A la Federación de Coros de Navarra.
 Importe: 25 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 40 de la Administración del Estado.
 Concepto: 400 del Departamento al que está adscrito.
 Importe: 25 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.
 Programa: 000X. Transferencias internas.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 41. A organismos autónomos.
 Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Importe: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 25 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.924

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 03. Dirección General de Bellas artes y Bienes culturales.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Subconcepto: 75034. «A la comunidad autónoma de Asturias para el Plan del Prerrománico Asturiano».

Modificación propuesta: Incremento de 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Modificación propuesta: Disminuir en 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.925

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 06 Dirección General de Políticas e Industrias Culturales.

Programa: 334 A. Conservación y restauración de bienes culturales.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 489. Otras ayudas y subvenciones.

Subconcepto: 48914. «Al Centro Niemeyer de Avilés para gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades culturales.»

Modificación propuesta: Incremento de 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Modificación propuesta: Disminuir en 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.926

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 1.000 miles de euros.

Presupuesto del Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 1.000 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Programa: 334-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: 760. Al Ayuntamiento de Jerez para la construcción de la Ciudad del Flamenco, en los términos de convenio a suscribir con dicha entidad.
 Importe: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.927

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 600 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Concepto: 702.
 Importe: 600 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Programa: 332-B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 62.
 Proyecto: 1999.18.14.0135. Nueva Sede Biblioteca del Estado en Córdoba.
 Importe: 600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.928

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 717. A la Gerencia de infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 300 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Ingresos.
 Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Concepto: 702.
 Importe: 300 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Gastos.
 Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Programa: 333-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 62.
 Proyecto: 1999.18.103.0004. Museo Arqueológico de Córdoba: Rehabilitación y Ampliación.
 Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

Concepto: 702.
 Importe: 300 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Gastos.
 Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Programa: 333-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 62.
 Proyecto: 2000.18.103.0010. Nueva Sede Museo Bellas Artes de Córdoba.
 Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.929

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 300 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Ingresos.
 Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Organismo: 103. Gerencia de infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 2.930

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334-A.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 45.
 Concepto: Nuevo. Al Consorcio del Centro Cultural García Lorca de Granada, para el desarrollo de actividades.
 Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 1.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Proyecto: 1999.18.14.0118. Archivo Histórico Provincial de Huelva. Nueva Sede.

Importe: 750 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.931

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 750 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 750 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Ingresos.

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 750 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Gastos.

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 332-A.

ENMIENDA NÚM. 2.932

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 78.

Concepto: 78411. Al Obispado de Tenerife para la restauración de la Catedral de La Laguna.

Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 250 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.933

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X.

Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: 300 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.

Concepto: 400.

Importe: 300 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.

Programa: 335-B. Teatro.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 454.

Subconcepto: 45407. Al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida para el desarrollo de las actividades del Festival.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.934

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura. Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto: 510.

Importe: 500 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 500 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 333-A. Museos

Artículo: 62.

Proyecto: 2000.18.103.0021. Museo Nacional de Arte Romano. Ampliación (Mérida)

Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación de la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.935 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337-B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Nuevo. Restauración de la Torre de Hércules. A Coruña.
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.936

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.
 Importe: 300 miles de euros.

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 300 miles de euros.

Presupuesto del organismo: Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA

Ingresos
 Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.
 Concepto: 400.
 Importe: 300 miles de euros.

ALTA

Gastos
 Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.
 Programa: 335-A.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 46.
 Concepto: 46536. A la Diputación de Huesca para el Festival Pirineos Sur.
 Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.937

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

De modificación.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 300 miles de euros.

Presupuesto del Organismo de Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Ingresos

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 300 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Gastos

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 333-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Proyecto: 2009.24.103.0022. Museo Nacional de Etnografía. Teruel. Rehabilitación de la Casa de la Beneficencia.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación a la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.938

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 06.

Programa: 334-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: Nuevo. Al Ateneo de Zaragoza para sus gastos de funcionamiento.

Importe: 35 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 35 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.939

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 333-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú para el Museo Balaguer.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.940

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 04.

Programa: 332-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet para la Biblioteca del Barrio de Fondo.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.941

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 333-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Sant Adrià del Besós para el Museu de Història de la Immigració de Catalunya.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.942

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 04.

Programa: 332-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Sant Joan Despí para el proyecto de Biblioteca Auditorio.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.943

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Sant Boi para la rehabilitación del Palacio Marianao.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.944

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Igualada para la rehabilitación del Ateneo Igualadí de la Clase Obrera.

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.945

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 334-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Igualada para el Museu de la Premsa de Catalunya.
 Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.946

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337-B.
 Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de les Masies de Voltregà para la rehabilitación de la Casa Forta del Maspujol.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.947

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.

Concepto: 78100. A la Fundación Hospital de la Santa Creu i Sant Pau de Barcelona, para el proyecto de rehabilitación del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.948

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 04.

Programa: 334-B.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: Nuevo. A la Asociación del Premio Internacional Terenci Moix.

Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 30 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.949

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 334-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Barcelona para el Museo de Historia.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.950

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 334-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Girona para el Centre d'Art Contemporani de Bòlit.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.951

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Enmienda en el Presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 46.

Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Salt para la Sala de Concerts La Mirona, para el desarrollo de sus actividades.

Importe: 150 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.

Organismo: 201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4.

Artículo: 40 de la Administración del Estado.

Concepto: 400 del Departamento al que está adscrito.

Importe: 150 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.952

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Enmienda en el Presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335-A.
Capítulo: 4.
Artículo: 46.
Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Palafrugell para el Centro La Fraternal, para el desarrollo de sus actividades.
Importe: 150 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
Capítulo: 4.
Artículo: 40 de la Administración del Estado
Concepto: 400 del Departamento al que está adscrito
Importe: 150 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del estado

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Capítulo: 4.
Artículo: 41. A organismos autónomos.
Concepto: 416. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.953

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 334-A.
Capítulo: 7.
Artículo: 76.
Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de L'Escala para el Museo de Alfolí de la Sal.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.954

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 03.
Programa: 333-A.
Capítulo: 7.
Artículo: 76.
Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Olot para el Museu del Paisatge.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.955

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337-B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: (Nuevo). Ayuntamiento de Tárrega para la recuperación de Cal Trepas.
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.956

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337-B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Al Ayuntamiento de Cervera para la recuperación del Edificio del Sindicato.
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.957

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337-B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Lleida para la rehabilitación del Mercat del Pla.
 Importe: 140 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 140 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.958

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 333-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Mollerussa para Museo Nacional de Vestidos de Papel.
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.959

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337-B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Balaguer para la rehabilitación del Centro Histórico.
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.960

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

De modificación.

Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 150 miles de euros.

Presupuesto del Organismo de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 150 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 332-B.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Proyecto: 2006.24.103.0104. Nueva sede Biblioteca Pública del Estado en la Isla de Ibiza.

Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación a la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.961

FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario
Socialista**

Sección: 24. Ministerio de Cultura

De modificación.

Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Servicio: 01.

Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 50 miles de euros.

Presupuesto del Organismo de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 50 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 333-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Proyecto: 2009.24.103.0029. Museo de Menorca. Climatización.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación a la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.962

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Enmienda en el Presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: (Nuevo). Adquisición de solares y equipamiento cultural para la ampliación del Teatro Principal de Inca.

Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 7.

Artículo: 70.

Concepto: 700. Del Departamento al que está adscrito.

Importe: 500 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 7.

Artículo: 71. A organismos autónomos.

Concepto: 716. Al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.963

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337-B.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Proyecto: (Nuevo). Rehabilitación exterior y entorno de la iglesia de San Saturnino (Camino de Santiago) en Ventosa (La Rioja).

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.964

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 335-B.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.

Concepto: (Nuevo). A la Asociación sociocultural Teatro Circo Apolo de El Algar (Cartagena), ayuda para obras y equipamiento.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.965

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 333-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 78.

Concepto: (Nuevo). A la Fundación Pedro Cano para el Museo. Blanca (Murcia).

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.966

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 200 miles de euros.

Presupuesto del Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 200 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 333-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Proyecto: 2007.24.103.0206. Proyecto museográfico del Museo Ruíz de Luna en Talavera de la Reina, Toledo.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.967

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Servicio: 01.

Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 200 miles de euros.

Presupuesto del Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 200 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 333-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 63.

Proyecto: 2007.24.103.0018. Museo de Cuenca. Rehabilitación.

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.968

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Servicio: 01.

Programa: 000-X.

Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 300 miles de euros.

Presupuesto del Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Concepto: 702.

Importe: 300 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

Programa: 332-A.

Capítulo: 6.

Artículo: 62.

Proyecto: (Nuevo). Depósito bibliográfico en el barrio de Santa María de Benquerencia (Toledo).

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.969

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Villalobos, Zamora, para contribuir a la restauración de la «Casa del Boticario».

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.970

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 03.

Programa: 337-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Solado en el Monasterio de San Salvador. Belver de Los Montes, Zamora.

Importe: 40 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 40 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.971

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334-A.

Capítulo: 7.
 Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Antigüedad (Palencia) para el proyecto de reconversión de una nave agrícola en Centro Sociocultural.

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.972

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334-A.

Capítulo: 7.
 Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Cisneros. Centro Cultural.

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.973

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 06.
 Programa: 334-A.

Capítulo: 7.
 Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Venta de Baños, para la rehabilitación y adaptación del edificio antiguo IES a Centro Cultural.

Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que pueden presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 150 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

Programa: 333-A.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 62.
 Proyecto: 2007.24.103.0015. Yacimiento-Museo Arqueológico de Numancia. Centro de recepción de visitantes (Plan Soria). Soria.
 Importe: 130 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.974

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Importe: 130 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 130 miles de euros.

Presupuesto del Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Concepto: 702.
 Importe: 130 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ENMIENDA NÚM. 2.975

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Presupuesto del Estado.

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
 Servicio: 01.
 Programa: 000-X.
 Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02.
 Programa: 929-M.
 Concepto: 510.
 Importe: 200 miles de euros.

Presupuesto del Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura
 Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
 Concepto: 702.
 Importe: 200 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
Programa: 332-A.
Capítulo: 6.
Artículo: 62.
Proyecto: 2009.24.103.0045. Centro de Memoria Histórica. Reforma y rehabilitación nueva sede.
Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.976

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
Servicio: 06.
Programa: 334-A.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: (Nuevo). Fundació Escola Valenciana de la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de actividades culturales.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
Gastos de los Departamentos Ministeriales.
Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.977

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 24. Ministerio de Cultura

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Servicio: 01.
Programa: 000-X.
Concepto: 717. A la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
Importe: 1.430 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929-M.
Concepto: 510.
Importe: 1.430 miles de euros.

Presupuesto del Organismo: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

ALTA (en el presupuesto de ingresos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura
Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
Concepto: 702.
Importe: 1.430 miles de euros.

ALTA (en el presupuesto de gastos)

Sección: 24. Ministerio de Cultura.
Organismo: 103. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura.
Programa: 333-A.
Capítulo: 6.
Artículo: 63.
Proyecto: 2006.24.103.0001. Museo de Bellas Artes, Valencia. Rehabilitación y ampliación quinta fase.
Importe: 1.430 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.978

BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 337-B.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 63.
 Proyecto: 2007.24.03.0013. Castillo Biar.
 Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 20 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.979

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.
 Servicio: 03.
 Programa: 333-A.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: (Nuevo). Ayuntamiento de Mutxamel para el proyecto del Museo de Arcadio Blasco.
 Importe: 100 miles de euros.

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.980

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

Enmienda en el Presupuesto del Organismo Autónomo 24.201 Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
 Programa: 335B. Teatro.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 46 A. Corporaciones Locales.
 Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Xirivella para la Mostra Internacional de Teatro de Payasos.
 Importe: 50 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 24.
 Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música 103.
 Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
 Artículo: 40. De la Administración del Estado.
 Concepto: 400. Del Departamento a que está adscrito.
 Importe: 50 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y servicios.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A Organismos autónomos.

Concepto: 416. Al Instituto de las Artes Escénicas y de la Música.

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no Clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510 Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.981

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

ALTA

Sección: 24.

Servicio: 06.

Programa: 334-A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo). Al Ateneo de Madrid para sus gastos de funcionamiento.

Importe: 40 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos, Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 40 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.982

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

BAJA

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 483 20. Al Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro para el desarrollo de las actividades del Festival.

Importe: 545 miles de euros.

ALTA

Artículo: 44. A sociedades, entes públicos empresariales, fundaciones y resto de entes del Sector Público.

Concepto: 442. A la Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro para el desarrollo de las actividades del Festival.

Importe: 545 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 2.983

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 24. Ministerio de Cultura.

De corrección técnica.

Sección: 24. Ministerio de Cultura.

Organismo: 201. Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 46. A entidades locales.

Concepto: 464 30:

Donde dice:

Al Consorcio Cultural de Albacete para el Festival Internacional del Circo.

Debe decir:

Al Consorcio Cultural de Albacete para el Festival de Circo de Albacete.

ENMIENDA NÚM. 2.984

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 25. Ministerio de la Presidencia

ALTA

Sección: 25.

Servicio: 02.

Programa: 912-0.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo). A la Fundación Príncipe de Asturias.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.985

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 25. Ministerio de la Presidencia.

Presupuesto del Estado

ALTA

Sección: 25.

Servicio: 01.

Programa: 000-X. Transferencias internas.

Concepto: 710.

Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929-M.

Concepto: 510.

Importe: 200 miles de euros.

Presupuesto del Consejo Superior de Deportes

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 25.

Organismo: 106.

Concepto: 700.

Importe: 200 miles de euros.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 25.

Organismo: 106.

Programa: 336-A.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Al Ayuntamiento de Esplugues para el Políesportiu Les Moreres.

Importe: 200 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2.987

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 07.

Programa: 313-B.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: (Nuevo). Al Consorci Mar Pare de Salut de Barcelona.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.986

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231-F.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo). A la Fundación Pasqual Maragall para el desarrollo de sus actividades.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.

Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.988

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.

ALTA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231-F.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Convenio Ayuntamiento Rafelcofer Centro Mayores (Valencia).

Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.989

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

ALTA

Sección: 26.
 Servicio: 16.
 Programa: 231-F.
 Capítulo: 4.
 Artículo: 45.
 Concepto: 45300. Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.
 Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.990

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 26. Ministerio de Sanidad y Política Social

De adición.

IMSERSO. Para nivel convenido (SAAD).

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
 Servicio: 15. Secretaría General de Política Social y Consumo.
 Programa: 000X.
 Concepto: 428. Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).
 Importe: 50.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad y Política Social.
 Servicio: 15. Secretaría General de Política Social y Consumo.
 Programa: 000X.
 Concepto: 427. Al IMSERSO para mínimo garantizado en dependencia.
 Importe: 50.000 miles de euros.

Con repercusión en la Sección 60 Seguridad Social, y en los Presupuestos de ingresos y gastos del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 2.991

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261-N.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Instalación de ascensores entre barrios Basanoaga y Sorgintzulo. Alto de Rentería, Guipúzcoa.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Permite la conexión de los barrios con la zona baja donde se encuentra situado el servicio de autobuses y demás conexiones con el municipio.

ENMIENDA NÚM. 2.992

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 27. Ministerio de Vivienda

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 261-N.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: (Nuevo). Instalación ascensores comunitarios a barrios en el Ayuntamiento de Eibar. Guipúzcoa.

Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La dificultad orográfica del municipio hace imprescindible contar con elementos mecánicos que favorezcan la accesibilidad a los barrios.

ENMIENDA NÚM. 2.993

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.

Servicio: 09.

Programa: 261-O.

Capítulo: 6.

Artículo: 61.

Proyecto: 2010.27.09.0017 Centro Social-Albergue en antiguo hospital de Torrellas, Zaragoza.

Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.994 BAJA

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261-O.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: 2009.27.09.0548. Rehabilitación del Castillo de la Suda de Lleida.
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.995

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261-N.
 Capítulo: 7.
 Artículo: 76.
 Concepto: Nuevo. Al Ayuntamiento de Tarragona para la rehabilitación del Mercado Central.
 Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.996

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261-O.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: Nuevo. Rehabilitación área dotacional Canales de la Sierra (La Rioja).
 Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.997

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261-O.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: (Nuevo). Rehabilitación conjunto histórico urbano de Fuenmayor (La Rioja).
 Importe: 130 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 130 miles de euros

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.998

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261-O.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: 2010.27.09.0008. Rehabilitación del edificio del Banco de España de Salamanca, para la Sede del Museo Nacional de Arquitectura.
 Importe: 300 miles de euros

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 300 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2.999

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 27. Ministerio de Vivienda.

ALTA

Sección: 27.
 Servicio: 09.
 Programa: 261-O.
 Capítulo: 6.
 Artículo: 61.
 Proyecto: Nuevo. Adecuación y accesibilidad en el centro cívico social Campo Mirra (Alicante).
 Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.
 Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos.
 Gastos de los Departamentos Ministeriales.
 Programa: 929-M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
 Capítulo: 5. Fondo de Contingencia y otros imprevistos.
 Artículo: 51. Otros imprevistos.
 Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.
 Importe: 50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3.000

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación

Al estado de gastos de la Sección 32. Enmienda de modificación del literal correspondiente al crédito presupuestario 32.01.453A.750.

ALTA

«A la Generalitat de Cataluña, para el cumplimiento del punto n.º 6 del “Acuerdo de valoración de los servicios de viajeros por ferrocarril de cercanías prestados por RENFE- Operadora en Barcelona”, aprobado por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña, de 22 de diciembre de 2009.»

BAJA

«A la Generalitat de Cataluña, para el cumplimiento del punto n.º 6 en la anualidad correspondiente al ejercicio 2010 del “Acuerdo de valoración de los servicios de viajeros por ferrocarril de cercanías prestados por RENFE-Operadora en Barcelona”, aprobado por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña, de 22 de diciembre de 2009.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda persigue alcanzar un mejor cumplimiento de los compromisos contraídos por la Administración General del Estado con la Generalitat de Cataluña en el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Cataluña, de 22 de diciembre de 2009.

ENMIENDA NÚM. 3.001

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

De modificación.

En la aplicación presupuestaria 32.01.9410.755, se propone la siguiente redacción del literal del concepto: «A las CC. AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña e Illes Balears, en cumplimiento de los establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.»

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico.

ENMIENDA NÚM. 3.002

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al Anexo de inversiones reales y programación plurianual.

ALTA

Entidad: ADIF.

Comunidad Autónoma: País Vasco.

Provincia: Vizcaya.

Proyecto: Nuevo. Remodelación de la Estación de Lasesarre. Barakaldo.

Importe: 280 miles de euros.

BAJA

Entidad: ADIF.

Comunidad Autónoma: No Regionalizable.

Provincia: No Regionalizable.

Concepto: 0003. Estaciones de viajeros.

Importe: 280 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 3.003

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al Anexo de Inversiones y al presupuesto de capital de la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre (SEITTSA).

ANEXO DE INVERSIONES DE SEITTSA

ALTA

Código de Proyecto: 0039.

Comunidad Autónoma: Castilla y León.

Provincia: Soria.

Proyecto: (0037).

Clave: 12-SO-3070.

Expediente: 20081004-C.

Nombre: Sauquillo del Campo-Almazán.

Importe: 6.000 miles de euros.
Ejercicio: 2011

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo».
6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.
Importe: 6.000 miles de euros.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»

Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.
Importe: 6.000 miles de euros.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACION

Ajuste Técnico.

ENMIENDA NÚM. 3.004

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Al Anexo de Inversiones y al presupuesto de capital de la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre (SEITTSA).

ANEXO DE INVERSIONES DE SEITTSA

ALTA

Código de Proyecto: 0022.
Comunidad Autónoma: Castilla y León.
Provincia: Soria.
Proyecto: (0026).
Clave: 12-S0-3060.
Expediente: 20071007-C.

Nombre: A-15 Autovía de Navarra (Medinaceli-Soria) Tramo: Radona-Sauquillo del Campo.

Importe: 8.933 miles de euros.

Ejercicio: 2011.

Presupuesto de Explotación y de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo».

6. Pagos por inversiones: e) Otros Activos Financieros.

Importe: 8.933 miles de euros.

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»

Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.

Importe: 8.933 miles de euros.

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACION

Ajuste Técnico.

ENMIENDA NÚM. 3.005

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

Sección: 17 Ministerio de Fomento

Sociedad Mercantil Estatal: «Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA)»

Enmienda de Modificación del Anexo de Inversiones

Se propone una modificación de la clasificación territorial del siguiente proyecto:

Proyecto:

— Código: 0073

— Denominación: Autovía A-54. Lugo-Santiago. Tramo: Enlace Palas de Rey (Oeste) - Enlace de Guntín (Norte).

— Código de provincia:

Dice: 15. A Coruña

Debe decir: 27. Lugo

JUSTIFICACIÓN

Corrección de errores.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

